Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 3 de abril de 1969 — Número 27

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cátedra «Menéndez Pidal».—Orden por la que se eleva a Cátedra el Seminario «Menéndez Pidal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 758

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanza Media. Matrícula.—Orden por la que se autoriza la matrícula colegiada de quinto curso a los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental en la convocatoria de febrero 759

Formación Profesional. Títulos.—Orden por la que se dispone que las Escuelas oficiales de Maestría y Aprendizaje Industrial remitan directamente los expedientes para la expedición de los títulos académicos de Oficial y de Maestro industrial a la Sección de Títulos de este Departamento 759

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Antigüedades y obras de arte.—Orden por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 12 de junio de 1953 sobre transmisión de antigüedades y obras de arte 759

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona 760

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don Angel García Martín 760

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 760

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Barcelona, Murcia y Sevilla 765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Comisión organizadora.—Orden por la que se designa la Comisión organizadora de la reunión sobre «La formación del profesorado para la orientación escolar». 765

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución del crédito que se cita, según propuesta de la Comisión técnica de Alfabetización 766

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Orden por la que se nombra a las señoras que se relacionan Profesoras adjuntas de Formación Político Social de Escuelas Normales 766

Inspección de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se nombra asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona al Rvdo. P. Antonio María Ribó 767

Otra por la que se nombra Inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Segovia a don Pedro Blas Martín 767

Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 767

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones a nombre de superiores de Instituciones religiosas que se indican, para la construcción de aulas escolares y viviendas 767

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Ordenes sobre cese, renuncia y nombramiento de los señores que se indican, para cargos académicos y directivos de Escuelas Superiores de Bellas Artes y Conservatorios de Música 770

Otra por la que se nombra a don Luis de Sala y María Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 770

Otras de cese, renuncia y nombramiento de cargos académicos y directivos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los señores que se relacionan ... 770

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los créditos que se especifican para remuneraciones de profesorado de Centros docentes dependientes de esta Dirección General 772

Otras por las que se dispone el libramiento de cantidades para viajes de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla y Valencia 773

Otra sobre adjudicación de pensiones de estudio en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid 773

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románticа» de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna ... ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

ENSEÑANZA MEDIA. MATRICULA

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se autoriza la matrícula colegiada de quinto curso a los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental en la convocatoria de febrero. («BOE» 26-III-1969.)

Ilmo. Sr.: Celebrados los exámenes de Grado Elemental convocados para los alumnos con un grupo pendiente de aprobación, se ha planteado por distintos Centros oficiales y privados la posible admisión de la matrícula colegiada de los alumnos que han superado dicha prueba y que han venido realizando al propio tiempo los estudios de quinto curso por enseñanza colegiada durante el presente curso escolar de 1968-69.

Ante las consultas elevadas, parece aconsejable modificar la Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que establece el calendario escolar, en el sentido de autorizar excepcionalmente la matrícula colegiada de los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental, ya que, de otro modo, no se alcanzarían los deseos propuestos por el Departamento al dictar la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre) de facilitar a los alumnos la continuación de sus estudios dentro de la mayor normalidad posible.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter excepcional, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a admitir, dentro del plazo de matrícula libre, y con sujeción a las normas establecidas por la Orden de 1 de abril de 1960, matrícula por enseñanza colegiada de aquellos alumnos que, habiendo superado las pruebas de Grado Elemental en la pasada convocatoria extraordinaria de febrero, se encuentren cursando los estudios de quinto curso por dicha enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

FORMACION PROFESIONAL. TITULOS

Orden de 6 de marzo de 1969 por la que se dispone que las Escuelas Oficiales de Maestría y Aprendizaje Industrial remitan directamente los expedientes para la expedición de los títulos académicos de Oficial y de Maestro industrial a la Sección de Títulos de este Departamento. («BOE» 15-III-1969.)

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente) dictada para regular la tramitación de los expedientes para la obtención de los títulos de Oficial y de Maestro industrial, establecía en su número tercero la intervención de la Sección de Formación Profesional, en su examen, comprobación y conformidad, como trámite previo a su remisión para despacho por la Sección de Títulos.

La experiencia obtenida por los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial en la formulación de tales expedientes, hace innecesario ya ese doble examen a que hasta ahora han venido sometidos, por lo que, con el fin de imprimir celeridad y eficacia al proceso de expedición de los citados títulos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» las Escuelas Oficiales de Maestría y de Aprendizaje Industrial, una vez completados los expedientes instruidos para la expedición por el Departamento de los títulos académicos de Oficial y de Maestro Industrial los remitirán directamente a la Sección de Títulos, quedando derogado en consecuencia el número tercero de la Orden de 6 de agosto de 1960 por la que se establece el procedimiento para la obtención de dichos títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 12 de junio de 1953 sobre transmisión de antigüedades y obras de arte. («BOE» 24-III-1969.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo dos del artículo primero del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, por el que se modifica el de 12 de junio de 1953, sobre comercio de obras de arte.

Este Ministerio, oído el informe previsto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha acordado:

Primero.—Los vendedores o cedentes de antigüedades y objetos de arte a que se refiere el artículo primero del Decreto 164/1969, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), deberán dar cuenta por escrito de la transmisión que pretendan realizar —cuando el precio que medie en la misma sea inferior a 50.000 pesetas— a los Directores de los Museos que a continuación se relacionan:

Alava.—Victoria: Museo Provincial de Alava.
Albacete.—Museo Arqueológico Provincial.
Alicante.—Museo Arqueológico Provincial.
Almería.—Museo Arqueológico Provincial.
Avila.—Museo Provincial.
Badajoz.—Museo Arqueológico.
Baleares.—Palma de Mallorca: Museo de Mallorca.
Barcelona.—Museo Arqueológico.
Burgos.—Museo Provincial.
Cáceres.—Museo Provincial.
Cádiz.—Museo Arqueológico.
Castellón.—Museo Provincial de Bellas Artes.
Córdoba.—Museo Arqueológico Provincial.
Cuenca.—Museo Provincial.
Gerona.—Museo Arqueológico Provincial.
Granada.—Museo Arqueológico Provincial.
Huelva.—Museo Provincial.
Huesca.—Museo Provincial.
Jaén.—Museo Provincial.
León.—Museo Arqueológico Provincial.
Lérida.—Museo Arqueológico del Instituto de Estudios Ilerdenses.
Logroño.—Museo Provincial.
Lugo.—Museo Provincial.
Madrid.—Museo Nacional del Prado.
Málaga.—Museo Arqueológico Provincial.
Murcia.—Museo Arqueológico Provincial.
Navarra.—Pamplona: Museo de Navarra.
Orense.—Museo Arqueológico Provincial.
Oviedo.—Museo Provincial.
Palencia.—Museo Arqueológico Provincial.
Palmas de Gran Canaria, Las.—Museo Provincial de Bellas Artes.
Salamanca.—Museo Provincial de Bellas Artes.
Santa Cruz de Tenerife.—Museo Arqueológico.
Santander.—Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología.
Segovia.—Museo Provincial de Bellas Artes.
Sevilla.—Museo Arqueológico Provincial.
Soria.—Museo Numantino.
Tarragona.—Museo Arqueológico Provincial.
Teruel.—Museo Arqueológico Provincial.
Toledo.—Museo de Santa Cruz.
Valencia.—Museo Provincial de Bellas Artes.
Valladolid.—Museo Arqueológico Provincial.
Vizcaya.—Bilbao: Museo de Bellas Artes.
Zamora.—Museo Provincial de Bellas Artes; y
Zaragoza.—Museo Provincial de Bellas Artes.

En las provincias que a continuación se relacionan se hará la notificación prevenida en este artículo en los Organismos que se señalan, hasta tanto se organizan los correspondientes Museos:

Ciudad Real.—Casa de la Cultura.
Guadalajara.—Comisión Provincial de Monumentos.
Guipúzcoa.—San Sebastián: Museo de San Telmo.
Melilla.—Museo Municipal.

Segundo.—Los Directores de los Museos a quienes se notifiquen las transmisiones mencionadas las registrarán en el libro de Registro de Transmisiones de Obras de Arte, en el que se harán constar las circunstancias personales de cedente y cesionario, el precio que haya mediado en la operación y una descripción sumaria de la obra transmitida. Mensualmente remitirán a la Dirección General de Bellas Artes una relación de estas transmisiones.

Tercero.—Cuando a juicio de los Directores de los expresados Museos la pieza transmitida revista relevante importancia, deberán comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Bellas Artes, con expresión de los datos exigidos en el apartado precedente y remisión de dos fotografías de tamaño postal de la pieza en cuestión.

Cuarto.—Se faculta a la Dirección General de Bellas Artes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto en esta Orden se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 451/1969, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona («BOE» 26-III-1969).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel García Martín contra Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 desestimatoria de convalidación de servicios para poder opositar en concurso restringido de Profesores numerarios de F. P. I.; y

Resultando que solicitado por el interesado reconocimiento de convalidación de años de servicios a efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de F. P. I., y a fin de que se pudieran añadir a los prestados como Profesor en la Escuela de Maestría de Cádiz para poder opositar a concurso restringido, fué desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 7 de septiembre de 1967, contra la cual interpuso recurso de alzada, también desestimado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968, con fundamento en que la convocatoria de aquel concurso restringido exigía para concursar que los Profesores llevasen cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en tales Centros o de tener reconocido previamente el derecho a tomar parte en el indicado concurso-oposición con los demás que en la Orden se contenía y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que los fundamentos de desestimación de la Orden recurrida se referían a la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 31 de enero de 1967, cuando lo que en realidad planteaba el recurrente era el reconocimiento a la convalidación de un año de servicio prestado en Centro de Enseñanza Media, según lo establecía el artículo 49 de la Ley de 20 de junio de 1945, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan suplicaba que fuese repuesta la Orden impugnada y en definitiva le fuese reconocida aquella convalidación de servicios;

Vistos el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), Norma tercera y concordantes de la convocatoria de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en contradicción con lo que el recurrente alega en su escrito de reposición, el anterior de alzada, así como la convalidación del año de servicios prestados en Instituto de Enseñanza Media, los planteaba «para poder sumar los cinco que se necesitaban para concurrir a la oposición restringida de Profesores numerarios en F. P. I.», con invocación de la «última convocatoria de tal concurso-oposición» y al indicado efecto, «dándole así derecho a opositar en el concurso restringido correspondiente». En congruencia con tal planteamiento, la Orden impugnada hubo de referirse a la invocada convocatoria para el concurso restringido de 1967, y así desestimar el recurso de alzada. en virtud de los fundamentos que concurrían —a los que la presente se remite— «sin perjuicio de que para otros supuestos distintos al que iba dirigida la denegada instancia del señor García Martín, pueda reconocerse en favor del recurrente la convalidación de años de servicios docentes prestados en otros Centros». Pero tal supuesto tendría que ser objeto de previo pedimiento ante el Organo administrativo correspondiente, no cabiendo plantearlo en esta vía sin que previamente hubiese recaído sobre tal solicitud resolución recurrible ni tampoco decidirlo en la Orden impugnada ni en la presente, por la señalada razón de congruencia que han de revestir las resoluciones administrativas; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito costarricense don Jorge Castro Mora la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita francesa doña Marie Luz Giménez Murillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Adelaida Nieves Gómez González la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Carlos Alvare Manero la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito portugués don Armando Joaquín la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito chino don Víctor Yeun Wen Wang la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita belga doña Susana Bonnardeaux Chadburn la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Adolfo Mario Llano Yáñez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Alberto Rodrigo Garcés la convalidación

de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Fernando L. Renella la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Miguel Luis Cusacovich Aedo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Doris Cruz Sánchez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior. Excepto para Derecho.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español de José Manuel Díez Ibáñez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don José Ramón Ayala Nazario la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Luis Fernando López Lillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Ronald B. Olivera Araya la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Francisco Lorenzo Galatas Carmona la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito brasileño don Fernando de Souza la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don George Michael Sepsie la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Anna Gelpe Lebrón la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Mehdi Meki Amrani la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Moawia Ahmad Al-Chachan la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito don Félix Adalberto Guardiola Padro, norteamericano, la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Isabel Alamo Vázquez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Walid Mahmoud Saleh Sasa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Mohammad Nain Malass la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Rosa María Vizcarrondo López la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Rafael Angel Jiménez Méndez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Ilsa Josefina Figueroa Sánchez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Anwar Fayez Ayoub la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don M'Hamed Abdeslam Abarru la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Ahmed Ousama Dehni la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Harbi Salem Zaben la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Antonio Valverde Arrieta la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Elian Elías la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Safouk Machaal Alí la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Armando López de Victoria Muñiz la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Me-

dia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior. Excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Román Vélez Rosario la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior. Excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Ghazi Badawi Nemer Hijazi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Francisco Miguel Gil y García la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Arthur John Madrazo Henkel la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Fernando Cuevas Contreras la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Erio José Jiménez Figueroa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Angel Luis Rosa Cardona la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Deidad Milagros Torres Alvarez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito británico don Anthony Schek Chi Wai la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Hong Kong, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Antonio Luis Pérez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Luis Monllor Pérez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Jesús Otto William Fajardo Rey la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Daniela del Rosario González Altiery la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Mashhour Salim Awad Qaryuty la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Lydia Margarita Quiñones Pabón la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Ghassan Shehadeh Abu Samahah la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Luis María Quintas Ripoll la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Wayne Frederick Herrli la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Catherine Herrli la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Samuel Elías Roura Valentín la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Shawkat Yacoub Suleiman Ijeilat la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Edvin S. Navarro Navarro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Wilfredo Vega Toro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Ihsan Alí Ishaq la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Omar Darío Lopera Afamador la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Vicente Rafael Sánchez Quiles la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Charles E. Guerin la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito libanés don Ibrahim Moustafa Dimassi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Nabil Khalil Darek Nasr la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Rizek Michel Petro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Vivian Soto Vélez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Víctor George Nijmeh la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito libanés don Ramzi Hage la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Fernando García y García de Cortaza la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito libanés don Chawky Hassan Moustapha la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Rasmi Abdul Hafez Haj Mohamed Saad la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Maher Kabak la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Mahmud Ibrahim Sadik la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito don Jacques Maroun Harb la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdita norteamericana doña María Elena Agulla Fernández la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Abdeluaid Mohamed Bensennah la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Alberto Miguel Galarza Vidal la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita chilena doña María Inés Herrera Hevía la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Aníbal Rafael Lezama Suniaga la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan estudios totales de High School alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Julio Angel de la Cruz Rosado.

Orden de 2 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Julián Meléndez Estébanez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles del Bachillerato debiendo hacer el Curso Preuniversitario.

Orden de 2 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Vicente Ceferino Arechalde Aceña los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar el Curso Preuniversitario.

Orden de 23 de noviembre de 1968 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Alfredo Monges Fernández la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior excepto para Derecho.

Orden de 17 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Angeles Costa Aldatz sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia.

Orden de 23 de diciembre de 1968 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Madia alcanzados en su país por el súbdito jordano don Ayed Mekha'il Salem Al-Naber.

Orden de 11 de noviembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdelkader Hamed Had-Du Mazouj los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 4 de diciembre de 1968 por la que se le concede al súbdito sirio don Rodwan Sliman Abou Assali la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior.

Orden de 8 de noviembre de 1968 por la que se le concede al súbdito marroquí don Farid Mohamed Benamar Al-Assadi la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Ricardo Velasco Díaz la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Paloma Villota Lacort la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Alfredo José Alvarado Ramos la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanza-

dos en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Miguel Angel Corcostegui Aranguren la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Stephen Goldsmith la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Khalil Mohammad Khalil Ahmad la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita cubana doña María Luisa Díaz Travieso la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Elías Issa Ammar la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Said Shafic Nammari la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito japonés don Kazuhiro Marsuo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Ahmed Osman Amin Sadek Fatoum la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita chilena doña María Angélica Alvarez Valtis la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Leonor Gómez Rojas la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Luis César Fernández Vázquez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Luis Alberto Perazza Santiago la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Derecho.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Alfredo Lorente Vázquez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don José Rafael Matta Seda la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Acher Oscar Behar y Egozi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Meshel Kanawati Mousa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Chassan Alí Abou Assali la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Nilda María Ferrer Quiles la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Taher Sazem Ismail Hajaj la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Maurice Zacharia Sabella la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Jorge Luis Menéndez Cortiñas la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Marcos Domecq Williams la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Saidali Abdelaziz la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Layachi Bakiui los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Jesús Conde Saro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Canadá por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña María Isabel Martínez-López la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Juan Antonio González Dotto la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don José Ernesto Aponte del Toro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Edward Yusef Twal la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior y Curso Selectivo.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Raúl Colón Orona la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña María Milagros Cardona Cuadrado la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se le concede al súbdito norteamericano don José Ramón Montalvo Lorenzo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, excepto para Medicina y Derecho.

Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se le concede al súbdito cubano don Enrique Antonio Martínez Ballesteros la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don George Ihor Bobkiv Dobriansky la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Isabel de la Serna Arenillas la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Patrick Raibaut la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Samir Mohamed Haj Yussef la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Miguel Sampedro Lassere la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General, como complemento a la Resolución de 4 de febrero último, por la que se autorizó la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, ha resuelto autorizar la implantación de los siguientes:

Sección de Geológicas

Evolución desde el punto de vista de la Paleontología:

Don Miguel Crussfont Pairo.

Sección de Químicas

Representación lineal de grupos fimitos:

Don Francisco de A. Sales Valles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General, como complemento a la Resolución de 3 de febrero último, por la que se autorizó la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, ha resuelto autorizar la implantación de los siguientes:

Arte Hispanofilipino:

Don Emilio Gómez Piñol.

Evolución Socio-política de Hispanoamérica en la Edad Contemporánea:

Don Luis Navarro García.

Direcciones actuales de la Crítica Literaria:

Don Antonio García Berrio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General, como complemento a la Resolución de 30 de enero del corriente año, por la que se autorizó la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, ha resuelto autorizar la implantación de los siguientes:

Teoría de Microondas:

Don Antonio Civit Breu.

Circuitos de Control con Diodos Túnel:

Don Bernardo García Olmedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

COMISION ORGANIZADORA

Ilmos. Sres.: Por Orden de 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) se nombró la Comisión organizadora de la reunión sobre «La Formación del Profesorado para la Orientación Escolar», que se ha de celebrar en España, en abril de 1969, dentro de las actividades del Consejo de Europa. Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) se amplió mediante una nueva Orden dicha Comisión. Teniendo en cuenta que los cambios de personal han afectado a parte de los componentes de dicha Comisión; aceptando la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. La Comisión nombrada por Orden de 31 de enero de 1968, ampliada por la de 23 de febrero de 1968, queda integrada del siguiente modo:

Presidente: El ilustrísimo señor don Agustín de Asís Garrote, Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales: Don Francisco Sevilla Benito, inspector general de Enseñanza Media.

Don José Blat Gimeno, Vicesecretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Arsenio Pacios López, Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Don José Germain Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Don Manuel Vilaplana Persiva, Inspector de Enseñanza Media.

Don Luis Illueca Valero, Jefe del Departamento de Psicología de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Don Carlos Carrasco Canals, Jefe del Gabinete de Programación y Planes de Estudio de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

2. Se nombran delegados de España en la reunión de Palma de Mallorca a don José Barrio Gutiérrez, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid y don Juan Manuel Moreno García, Director del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

3. Con cargo a sus propios fondos podrán enviar un observador a dicha reunión:

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa.
La Asociación de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
La Asociación Nacional de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.
El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y
El Sindicato Nacional de Enseñanza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos Sres. Director general de Enseñanza Media y Profesional y Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Proyección Cultural

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria como Presidente de la Comisión Técnica de Alfabetización para la distribución parcial del crédito figurado en el número 18.05.614 del vigente Presupuesto de gastos, para el cumplimiento de sus fines establecidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de agosto de 1963, y Orden ministerial de 15 de octubre del mismo año, por cuantía de 27.849.500 pesetas, contraido el gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 17 de febrero último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 del mismo mes, con las observaciones de que se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al mencionado crédito se realice la distribución siguiente:

A) A los Servicios Provinciales de Alfabetización para sus fines durante el primer trimestre del año en curso, por las cantidades siguientes:

	Pesetas
1. A las provincias de Alava, Baleares, Gerona, Logroño, Murcia, Navarra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Ceuta y Melilla a 3.000 pesetas cada una	39.000
2. A las provincias de Avila, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Oviedo, Palencia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Castellón y Guadalajara a 5.000 pesetas cada una	70.000
3. A las provincias de Cáceres, La Coruña, Cuenca, Huelva, Lugo, Valencia y Zaragoza a pesetas 10.000, cada una	70.000
4. A las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Las Palmas, Orense, Pontevedra y Toledo a 15.000 pesetas cada una	105.000
5. A las provincias de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla a pesetas 20.000, cada una	220.000
B) Subvenciones a Entidades Colaboradoras de Alfabetización, que figuran en los Registros Provinciales y seleccione la Dirección General ...	10.000.000
C) Gastos de viaje por cambio de destino a los Maestros de la Campaña	750.000
D) Abono a las 2.250 Escuelas de Alfabetización de 500 pesetas para alumbrado y 600 pesetas para material fungible, hasta el 30 de junio ...	1.237.500
E) Gastos de compensación a analfabetos adultos por transportes, jornales perdidos	3.000.000
F) Material fungible de la Campaña (Carpetas, útiles de escribir, etc.)	120.000
G) Material inventariable de la Dirección de la Campaña, mobiliario, etc.	300.000
H) Material de organización técnica e información (carpetas promoción cultural, cuadernos, fichas, partes, actas, hojas de censo, folletos, carteles, octavillas, etc.), hasta el 30 de junio	500.000
I) Almacén para la propaganda y transporte ...	100.000
J) Redacción, impresión y distribución de la Revista «Alba» a dos números por mes, con entrega gratuita a los neolectores por un máximo de gastos de 361.500 pesetas, por un número cuya cantidad se distribuye de la siguiente forma por número editado:	
Confección, tirada, distribución y franqueo según contrato conforme a la adjudicación definitiva en concurso público por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) reducido en 30 de octubre de 1968, hasta el 30 de junio por finalizar el plazo según contrato	256.500
Redacción	40.000
Colaboraciones hasta un máximo de 2.000 pesetas y mínimo de 100 pesetas por artículo	25.000
Administración y otros gastos como máximo de 5.000 pesetas por persona	40.000
TOTAL	361.500
Doce números a 361.500 pesetas cada uno	4.338.000
K) Para fomento de Alfabetizadores Voluntarios y Auxiliares a 500 pesetas por adulto alfabetizado	7.000.000
TOTAL	27.849.500

En el apartado B) se seguirá lo dispuesto en la resolución de 17 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28); requiriéndose en cada caso la previa formulación de propuesta concreta de gastos.

En la partida J), a efectos de comprobación de la inversión se aportará un ejemplar de cada número a la Intervención Delegada; y se tendrá en cuenta lo mismo que el apartado K) las prescripciones contenidas en las vigentes disposiciones reguladoras de las retribuciones de los funcionarios públicos, en cuanto a posibles percepciones de personal que puedan originarse.

Los libramientos de los apartados D) y K) se realizarán «en firme» a los pagadores provinciales del Departamento excepto en Madrid que se hará al Habilitado del Ministerio, que lo solicitarán con los O. P. al recibir las relaciones de los perceptores correspondientes, remitidos por las Inspecciones Provinciales.

Los libramientos de los apartados A), F) e I) se realizarán «a justificar» a los pagadores mencionados que lo solicitarán mediante O. P. al recibir las relaciones que procedan.

En la partida C), gastos de viaje, se tendrá en cuenta en cuanto sea de aplicación las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

En la partida E), gastos de compensación a analfabetos adultos por transporte, jornales perdidos, ha de tenerse en cuenta que para los primeros no podrán sobrepasarse las tarifas de transporte legalmente establecidas para las diferentes empresas explotadoras de las líneas correspondientes y en cuanto a la compensación de jornales habrá de justificarse que la cuantía abonada responde como máximo a los realmente devengados.

Los libramientos de los dos últimos apartados C) y E) se realizarán «a justificar» a los pagadores mencionados que lo solicitarán mediante los Ad-Op correspondientes, al recibir las relaciones y documentación que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Gestión de Personal

ESCUELAS NORMALES. PROFESORADO

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras adjuntas de «Formación Político-Social» de las Escuelas Normales que se citan:

Las Palmas: Doña Josefa Castellanos Guerra.
Lérida: Doña Marta Roige Mostany.
Logroño: Doña Carmen Villanueva Ruiz.
Palencia: Doña Antolina de Pablos Santamarta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de «Religión» de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona al Rdo. P. Antonio María Ribo, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Segovia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Segovia a don Pedro Blas Martín, perteneciente a dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos .
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de febrero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de marzo de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio	Total de trienios en la Inspección
Pablos Cerezo, Trinidad de	Málaga	A14EC276	8 febrero 1969	Uno
Sáez Solbes, Pedro	Murcia	A14EC467	7 febrero 1969	Dos
Muriel Tapia, María Cruz	Cáceres	A14EC525	8 febrero 1969	Dos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por Sor Venancia Risco Juanes, Superiora provincial del Instituto de Hijas de María Auxiliadora de Sevilla, solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 437.500 pesetas, que le fué concedida por Orden de 24 de diciembre de 1968 para la construcción de cinco aulas en las Escuelas de María Auxiliadora, dependientes de la Congregación de MM. Salesianas, situado en la calle San Vicente, número 91, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 21 de noviembre de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 23 de noviembre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, y para su abono a Sor Venancia Risco Juanes, Superiora provincial del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, de Sevilla, la cantidad de 218.750 pesetas (doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 24 de diciembre de 1968 para la construcción de cinco aulas en las Escuelas de María Auxiliadora, dependientes de la Congregación de MM. Salesianas, situado en la calle San Vicente, número 91, en Sevilla, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Venancia Risco Juanes, Superiora del Instituto de Hijas de María Auxiliadora de Sevilla, solicitando abono de la primera mitad de la subvención (100.000 pesetas) que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de dos viviendas-celdas en las Escuelas de María Auxiliadora, dependiente de la Congregación de MM. Salesianas, situado en la calle San Vicente, número 91, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 21 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 23 de noviembre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, y para su abono a Sor Venancia Risco Juanes, Superiora del Instituto de María Auxiliadora de Sevilla, la cantidad de pesetas 50.000 (cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención (primera mitad) que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de dos viviendas-celdas en las Escuelas de María Auxiliadora, dependiente de la Congregación de MM. Salesianas, situado en la calle San Vicente, número 91, en Sevilla, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José Alvarez Allende, Cura Párroco de la iglesia de San Bernardo, de Sevilla, solicitando abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 350.000, que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1968 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales, dependientes de la iglesia de San Bernardo, Agrupación Social San Bernardo, en calle Santo Rey, número 13, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 11 de octubre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 15 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla,

y para su abono a don José Alvarez Allende, Cura Párroco de la iglesia de San Bernardo, de Sevilla, la cantidad de pesetas 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1968 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales, dependientes de la iglesia de San Bernardo, Agrupación Social de San Bernardo, en la calle Santo Rey, número 13, en Sevilla, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Fernando Rubio Bardón, Cura Párroco de la iglesia de San Juan el Real, de Oviedo, solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 315.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales de San Juan el Real, situadas en la calle Fray Ceferino, en Oviedo, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 11 de junio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 12 de junio de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Oviedo, y para su abono a don Fernando Rubio Bardón, Cura Párroco de la iglesia de San Juan el Real, de Oviedo, la cantidad de 157.500 pesetas (ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales de San Juan el Real, situadas en la calle Fray Ceferino, de Oviedo, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por sor Julia Avilés Cobos, Superiora de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl de San Vicente de la Barquera (Santander), solicitando abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de mayo de 1968, de 87.500 pesetas, para la construcción de un aula en el «Colegio de Cristo Rey», en San Vicente de la Barquera (Santander), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 7 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 8 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Santander, y para su abono a Sor Julia Avilés Cobos, Superiora de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de San Vicente de la Barquera (Santander), la cantidad de 87.500 pesetas (ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de mayo de 1968 para la construcción de un aula en el «Colegio de Cristo Rey», en San Vicente de la Barquera (Santander), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Julia Avilés Cobo, Superiora de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de San Vicente de la Barquera (Santander), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 11 de junio de 1968 para la construcción de dos viviendas-celdas en el «Colegio de Cristo Rey», en San Vicente de la Barquera (Santander), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 7 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 8 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Santander, y para su abono a Sor Julia Avilés Cobos, Superiora de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de San Vicente de la Barquera (Santander), la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de junio de 1968 para la construcción de dos viviendas-celdas en el «Colegio de Cristo Rey», en San Vicente de la Barquera (Santander), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Carmelo Serrano Ruiz, Presidente y Cura Párroco de San Francisco de Asís, de Linares (Jaén), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 210.000 pesetas que le fue concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de dos aulas en el Consejo de Protección Escolar «San Francisco Javier», de Linares (Jaén), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de diciembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de diciembre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Jaén, y para su abono a don Carmelo Serrano Ruiz, Presidente y Cura Párroco de San Francisco de Asís, de Linares (Jaén), la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de dos aulas, en el Consejo de Protección Escolar «San Francisco Javier», de Linares (Jaén), con cargo al crédito presupuestario numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A), Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por fray Juan Grande Alcolea Pardillo, Director y Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en San Andrés del Rabanedo (León), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 437.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio «Santo Angel de la Guarda y San Antonio», dependiente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de San Andrés del Rabanedo (León), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 25 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 7 de junio de 1968.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de León, y para su abono a fray Juan Grande Alcolea Pardillo, Director y Superior provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de San Andrés del Rabanedo (León), la cantidad de 437.500 pesetas (cuatrocientas treinta y siete mil quinientas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Colegio «Santo Angel de la Guarda y San Antonio», dependiente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en San Andrés del Rabanedo (León), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, nú-

mero económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por fray Juan Grande Alcolea Pardillo, Director y Superior general de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, como Promotor, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 17 de octubre de 1968 para la construcción de cuatro viviendas-celdas en el Colegio «Santo Angel de la Guarda y San Antonio», en San Andrés del Rabanedo (León), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 7 de junio de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de León, y para su abono a fray Juan Grande Alcolea Pardillo, Superior provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de San Andrés del Rabanedo (León), la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 17 de octubre de 1968, para la construcción de cuatro viviendas-celdas, en el Colegio «Santo Angel de la Guarda y San Antonio», en San Andrés del Rabanedo (León), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 752, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado B, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Villoslada y Peulas, S. J., Superior de los PP. Jesuitas de La Zubia (Granada), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 493.999 pesetas, que le fue concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de las obras de adaptación de una Escuela-Hogar denominada «La Blanca Paloma», situada en La Zubia (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 18 de diciembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Granada, y para su abono a don Rafael Villoslada y Peulas, S. J., Superior de los PP. Jesuitas de La Zubia (Granada), la cantidad de 493.999 pesetas (cuatrocientas noventa y tres mil novecientas noventa y nueve pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de las obras de adaptación de una Escuela-Hogar denominada «La Blanca Paloma», situada en La Zubia (Granada), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Presidente del Consejo Escolar Primario, Patronato de San Miguel de Vergara (Guipúzcoa), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 1.481.728 pesetas que le fue concedida por Orden de 22 de noviembre de 1968, para la construcción de un complejo de Escuelas y Talleres, en el Patronato de San Miguel Pro-subnormales en el Consejo Escolar Primario de Vergara (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 24 de octubre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 25 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Guipúzcoa, y para su abono al señor Presidente del Consejo Escolar Primario, Patronato de San Miguel, de Vergara (Guipúzcoa), la cantidad de 1.481.728 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y un mil setecientas veintiocho pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 22 de noviembre de 1968, para la construcción de un complejo de Escuelas y Talleres en el Patronato de San Miguel Pro-Subnormales, en el Consejo Escolar Primario de Vergara (Guipúzcoa), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado C, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Goicoechea, Superior de los HH. de la Doctrina Cristiana, de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 840.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 12 de julio de 1968 para la construcción de ocho aulas en el Colegio de San José, dependiente de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, de Zarauz (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 19 de junio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 de junio de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Guipúzcoa, y para su abono a don José Goicoechea, Superior de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, de Zarauz (Guipúzcoa), la cantidad de 840.000 pesetas (ochocientas cuarenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 12 de julio de 1968, para la construcción de ocho aulas en el Colegio de San José, dependiente de los HH. de la Doctrina Cristiana, de Zarauz (Guipúzcoa), con cargo al crédito presupuestario, númeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A, Sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Goicoechea, Superior de los HH. de la Doctrina Cristiana de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 400.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 12 de diciembre de 1968, y para la construcción de ocho viviendas-celdas para Profesores religiosos en el Colegio de San José, dependiente de los HH. de la Doctrina Cristiana, en Zarauz (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 19 de junio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 de junio de 1968.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Guipúzcoa, y para su abono a don José Goicoechea, Superior de los HH. de la Doctrina Cristiana de Zarauz (Guipúzcoa), la cantidad de 400.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 12 de diciembre de

1968, para la construcción de ocho viviendas-celdas para Profesores religiosos en el Colegio de San José, dependiente de los HH. de la Doctrina Cristiana, en Zarauz (Guipúzcoa), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado B, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don José Lourido García, Párroco de Santa María de Pastoriza, Ayuntamiento de Arteijo, (La Coruña), solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 175.000 pesetas que le fue concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita, en el Patronato Diocesano, Parroquia de San José Obrero, en Meizende-Pastoriza, término municipal de Arteijo (La Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en junio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 10 de junio de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de La Coruña, y para su abono a don José Lourido García, Párroco de Santa María de Pastoriza, Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), la cantidad de 87.500 pesetas (ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita, en el Patronato Diocesano, Parroquia de San José Obrero, en Meizende-Pastoriza, término municipal de Arteijo (La Coruña), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Gemma de Jesús Barrera Briones, Superiora de las Religiosas de la Doctrina Cristiana de Cazalla de la Sierra (Sevilla), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 119.671 pesetas, que le fué concedida por Orden de 25 de noviembre de 1968, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio de las Religiosas de la Doctrina Cristiana de Cazalla de la Sierra (Sevilla), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 27 de julio de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 27 de julio de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Sevilla, y para su abono a Sor Gemma Jesús Barrera Briones, Superiora de las Religiosas de la Doctrina Cristiana de Cazalla de la Sierra (Sevilla), la cantidad de 119.671 pesetas (ciento diecinueve mil seiscientas setenta y una pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 25 de noviembre de 1968 para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio de las Religiosas de la Doctrina Cristiana de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y artículo cuarto del Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Jaime Coll Puig, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, en votación efectuada por su Claustro de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del expresado Conservatorio a don Antonio Lauret Navarro, Profesor especial interino del Centro, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo de Secretario del Real Conservatorio de Música de Madrid y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, y artículo 33-2 del Decreto de Reglamentación de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo expresado don Carlos Esbrí Pancaldi, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Real Conservatorio de Música de Madrid, a propuesta de la Dirección del Centro, según establece el artículo 33-2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Real Conservatorio de Música de Madrid al Catedrático de dicho Centro don Angel Arias Macein, con los derechos y deberes atribuídos al expresado cargo por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid los cargos de Vicesecretario y Tutor de alumnos becarios, vista la propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y artículo 33 de la reglamentación general de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario y Tutor de alumnos becarios del Real Conservatorio de Música de Madrid al Profesor especial del Centro don José Ferrándiz Barberá, con los derechos y deberes atribuídos a dichos cargos por las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, don José Martínez del Cid,

Este Ministerio ha teniedo a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Armando del Río Llabona, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, don Ernesto Furió Navarro,

Este Ministerio ha teniedo a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Imo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 11 del Reglamento orgánico de dicho Centro docente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia a don Santiago Rodríguez García, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, don José Ros Ferrandis,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don José Américo Salazar, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia, don José Ros Ferrandis,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Bonet Minguet, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia, a don Francisco Baños Martos, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis de

Sala y María Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Director honorario de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre), disponiendo la renovación trienal de los Directores de los Centros de enseñanza dependientes de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto el cese de los Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se relacionan, agradeciéndoseles los servicios prestados:

Ciudad Real: Don Jerónimo López-Salazar Martínez, Profesor de término.
Corella: Don Agustín Fernández Virto.
Madrid: Don Luis de Sala y María, Profesor de término.
Palma de Mallorca: Don Antonio Sampol Fuster de Puigderfila, Profesor de entrada.
Salamanca: Don César Real de la Riva, Profesor de entrada.
Valladolid: Don Angel Trapote Mateos, Profesor de término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones alegadas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Angel Oliveras Guart Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, su renuncia al cargo de Director de la de Tárrega, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Barcelona, a don Marcial Olivar Dayvi, por los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Barcelona, don Marcial Olivar Dayvi, que hasta la fecha obstentaba el cargo de Secretario,

Este Ministerio ha dispuesto que el interesado cese en este último cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado; artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Barcelona, a don Eusebio Labarta Costa, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Palma de Mallorca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Palma de Mallorca, a don Juan Mateu Marco, Profesor de término, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente, cesando en el mismo don Juan Maimó Vadell, Profesor especial interino de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca, por Orden ministerial de 15 de enero pasado, don Alfonso Albarrán Chacón, que hasta dicha fecha ostentaba el cargo de Secretario,

Este Ministerio ha dispuesto que el interesado cese en este último cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca a don Claudio Bellota Ferreira, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 252.000 pesetas, que figura consignado en el número 18.06 173.9 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para remuneraciones de los servicios de Formación Religiosa»;

Considerando que, según los nombramientos actuales ins-

critos en el Registro de Personal, procede la distribución del crédito de la siguiente forma:

Algeciras, 1.
Avila, 1.
Cádiz, 1.
Corella, 1.
Huéscar, 1.
Jerez, 1.
Madrid, 2.
Mérida, 1.
Oviedo, 1.
Salamanca, 1.
Santiago, 1.
Tárrega, 1.
Valencia, 1.
Toledo, 1.
Almería, 1.
Baeza, 1.
Ciudad Real, 1.
Granada, 1.
Ibiza, 1.
La Coruña, 1.
Málaga, 1.
Motril, 1.
Palencia, 1.
Santa Cruz de la Palma, 1.
Sevilla, 1.
Teruel, 1.
Valladolid, 1.
Arrecife, 1.
Barcelona, 1.
Córdoba, 1.
Guadix, 1.
Jaén, 1.
Logroño, 1.
Melilla, 1.
Murcia, 1.
Palma de Mallorca, 1.
Santa Cruz de Tenerife, 1.
Soria, 1.
Ubeda, 1.
Zaragoza, 1.

Todas ellas con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales, a excepción de las dos dotaciones de Madrid, cuyos contratos están formalizados por 9.000 pesetas anuales, por lo que hace un total de 252.000 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto en 18 de febrero último y ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que el crédito global de 252.000 pesetas, que figura consignado en el número 18.06 173.9 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea distribuido entre 39 dotaciones de 6.000 pesetas cada una y dos de 9.000 pesetas cada una por un total de 252.000 pesetas. Dichas cantidades serán libradas a nombre de los Habilitados de los respectivos Centros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 286.200 pesetas, consignado al número 18.06 173.8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para Profesores Encargados de Curso en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de Cerámica»;

Considerando que según los nombramientos actuales, inscritos en el Registro de Personal, procede la distribución del crédito de la siguiente forma:

1. Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: 3.
Idem íd. de Barcelona: 4.
Idem íd. de Valencia: 3.
Idem íd. de Sevilla: 2.
Escuela de Arte Dramático de Madrid: 1.

Todas ellas con el sueldo o gratificación de 11.448 pesetas anuales, por un total de 148.824 pesetas.

2. Escuela de Cerámica de Madrid:

Cuatro Profesores encargados de curso, con el sueldo o gratificación de 22.800 pesetas anuales, por un total de 91.200 pesetas.

Cuatro Profesores encargados de curso, con el sueldo o gratificación de 11.496 pesetas anuales, por un importe total de 45.984 pesetas.

Sumando las tres partidas el total del crédito asciende a 286.008 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó en 13 de febrero último,

Este Ministerio ha acordado disponer la distribución del crédito global de 286.200 pesetas para Encargados de Curso de Centros de Bellas Artes de la forma siguiente:

1. Trece plazas de Encargados de Curso, a 11.448 pesetas anuales (Escuela de Bellas Artes de Madrid, tres; ídem de Barcelona, cuatro; ídem de Valencia, tres; ídem de Sevilla, dos; Escuela de Arte Dramático de Madrid, una, por un total de 148.824 pesetas).

2. Cuatro plazas de Encargados de Curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a 22.800 pesetas anuales, por un total de 91.200 pesetas.

3. Cuatro plazas de Encargados de Curso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a 11.496 pesetas anuales, por un total de 45.984 pesetas.

La suma de las tres cantidades asciende a 286.008 pesetas, cantidad que será librada a nombre de los habilitados de los respectivos Centros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 2.500.000 pesetas «para atender, en la forma que se disponga, a los gastos de las enseñanzas profesionales, artísticas y similares en estas Escuelas», que figura consignado en el número 18.06 257 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto con fecha 17 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 24 del mismo mes, haciendo constar que «con cargo a la propuesta no podrá hacerse efectiva ninguna remuneración de personal, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 27 de enero de 1968, dictada para aplicación de la Orden de 1 de abril de 1967, sobre nueva estructura presupuestaria»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 18.06 257 del vigente presupuesto de gastos del Departamento se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señala, por un importe global de 2.403.000 pesetas:

	Pesetas		Pesetas
Algeciras	25.000	Motril	79.000
Almería	50.000	Murcia	50.000
Arrecife de Lanzarote	22.000	Oviedo	35.000
Avila	40.000	Palencia	30.000
Baeza	23.000	Palma de Mallorca.	50.000
Barcelona	165.000	Salamanca	45.000
Cádiz	75.000	Santa Cruz de Tenerife	60.000
Ciudad Real	25.000	Santa Cruz de la Palma	30.000
Córdoba	35.000	Santiago	30.000
Corella	16.000	Sevilla	130.000
Granada	172.000	Soria	30.000
Guadix	24.000	Tárrega	19.000
Huescar	14.000	Teruel	25.000
Ibiza	50.000	Toledo	115.000
Jaén	30.000	Ubeda	35.000
Jerez de la Frontera	30.000	Valencia	165.000
La Coruña	30.000	Valladolid	60.000
Logroño	30.000	Zaragoza	75.000
Madrid	290.000	Cerámica de Madrid	35.000
Málaga	50.000	Cerámica de Manises	65.000
Melilla	20.000		
Mérida	24.000	Total	2.403.000

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» trimestralmente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 392.040 pesetas, que figura consignado en el número 18.06 173.8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para Profesores encargados de curso de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos»;

Considerando que, según los nombramientos actuales, procede la distribución del crédito de la siguiente forma:

Algeciras, 4
Arrecife, 1
Baeza, 2
Cádiz, 1
Córdoba, 1
Almería, 6 (vacante)
Avila, 2
Barcelona, 3
Ciudad Real, 4
Guadix, 2

Todas ellas con el sueldo o gratificación de 15.000 pesetas anuales, por un importe total de 390.000 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto en 13 de febrero último y ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 14 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que el crédito global de 392.040 pesetas, que figura consignado en el número 18.06 173.8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea distribuído entre 26 dotaciones de 15.000 pesetas anuales, por un total de 390.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas a nombre de los Habilitados de los respectivos Centros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 1.250.000 pesetas, consignado con el número 18.06 173.10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para remunerar a Profesores Encargados de Curso de Enseñanzas Artísticas de Aprendizaje y Preaprendizaje»;

Considerando que según los nombramientos actuales inscritos en el Registro de Personal, procede la distribución del crédito de la siguiente forma:

Corella, 1.
La Coruña, 1.
Málaga, 2.
Motril, 1.
Palencia, 1.
S. C. Palma, 5.
Sevilla, 2.
Teruel, 1.
Valencia, 6.
Zaragoza, 5.
Jaén, 3.
Logroño, 2.
Melilla, 1.
Murcia, 3.
Palma, 2.
S. C. Tenerife, 5.
Soria, 4.
Toledo, 5.
Valladolid, 1 (vacante).
Manises, 6.
Jerez, 2.
Madrid, 9.
Mérida, 1.
Oviedo, 1.
Salamanca, 1 (vacante).
Santiago, 1.
Tárrega, 4.
Ubeda, 3.

Todas ellas son con el sueldo o gratificación de 15.000 pesetas anuales, por un importe total de 1.185.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 18 de febrero último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer la distribución del crédito global de 1.250.000 pesetas, consignado en el número 18.06 173.10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para remunerar a Profesores encargados de curso de Enseñanzas Artísticas de Aprendizaje y Preaprendizaje, entre 79 dotaciones de 15.000 pesetas anuales cada una, por un total de pesetas 1.185.000.

Dichas cantidades serán libradas a nombre de los Habilitados de los respectivos Centros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas consignado en presupuesto con el número 18.06 233.3 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para viajes de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid;

Considerando que el proyecto comprende un Profesor y ocho alumnos, y el itinerario es a Santiago de Compostela y regreso, cuyo presupuesto total asciende a las 35.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 24 de febrero de 1969, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que se libre la cantidad de 35.000 pesetas, consignada en el número 18.06 233.3 para viajes de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes, de Madrid, a nombre del Habilitado de dicha Escuela.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas consignado en presupuesto con el número 18.06 233.3 para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla;

Considerando que el presupuesto formulado por dicha Escuela distribuye la cantidad entre 14 personas, y que el itinerario comprende diversas ciudades españolas, coincidiendo en total con la cantidad consignada de 35.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto el 24 de febrero de 1969, y fué fiscalizado por la Intervención Delegada en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del referido presupuesto y que se libre la cantidad consignada en el número 18.06 233.3, por un importe de 35.000 pesetas, a nombre del Habilitado de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 18.06 233.3 para viajes de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia;

Considerando que el trayecto comprende dos Profesores y trece alumnos, y que el itinerario se hará por las ciudades de Valencia, Barcelona, Angulema, París, Bruselas, Amsterdam, Londres, Dover, París, Castillos del Loire, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Teruel y nuevamente Valencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 24 de febrero de 1969, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo fiscalizó en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que se libre la cantidad de 35.000 pesetas consignada en el número 18.06 233.3 para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia, a nombre del Habilitado de dicha Escuela.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid para señalar las pensiones consignadas en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 18.06 482.3,

Este Ministerio ha resuelto que las pensiones de 3.000 pesetas anuales para la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, queden asignadas a los siguientes señores: Doña Pilar Gómez Cacho, don Jaoquín Bohorque Valverde, don Juan García García, doña María Pilar Gutiérrez Sarrau, don Miguel Angel Rubio Ruiz y don Paime Torres Cortés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Resolución de 17 de marzo de 1969 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se mencionan. («BOE» 25-III-1969.)

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 26 marzo 1969.)

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Geodinámica» (segunda adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. («BOE» 28-III-1969.)

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» (Estudios comunes), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 25-III-1969.)

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 25-III-1969.)

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química general y Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. («BOE» 25-III-1969.)

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 25-III-1969.)

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. («BOE» 25-III-1969.)

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. («BOE» 26-III-1969.)

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 26 marzo 1969.)

Resolución de 13 de marzo de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia contemporánea, universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE 26-III-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NORMALES. ESCUDO. CONCURSO.

Ilmo. Sr.: En la vida de los Centros docentes juega un importante papel el conjunto de actividades sociales, ceremonias y signos externos que contribuyen a configurar una tradición e influyen grandemente en la riqueza de la vida académica y en su continuidad histórica.

Por lo mismo parece oportuno, precisamente cuando en las Escuelas Normales ha comenzado una nueva etapa, que se intensifiquen todas estas manifestaciones y actividades, de tal modo que, sin perderse los caracteres peculiares distintivos de cada Escuela, exista a manera de una tradición común que distinga a las Normales de los demás Centros docentes.

Establecido ya, desde este punto de vista, el nombre o advocación con que se denomina cada una de las Escuelas Normales, los Centros deberán completar esta caracterización externa mediante la adopción de bandera, escudo y beca, símbolos a los que se refiere la presente disposición.

Por todo ello, este Ministerio acuerda disponer lo siguiente:

1.º Se establece un escudo nacional de Magisterio, cuyo modelo, dentro de la mayor simplicidad y línea moderna, será aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Para ello se convoca un concurso libre, cuyas bases se fijan en el anexo de esta Orden.

2.º El escudo de Magisterio, en su forma de solapa o alfiler y en metal plateado, se impondrá a los alumnos de primer curso en alguno de los actos solemnes que el Centro celebre dentro del primer trimestre del año escolar.

Deberá asimismo preverse la posibilidad de confeccionar escudos en plata y oro para ser impuestos a personalidades destacadas relacionadas con la Escuela Normal o, en general, con la enseñanza.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

3.º Cada Escuela Normal podrá tener además un escudo constituido por el anagrama del Centro. El proyecto de este escudo deberá ser aprobado por la Inspección Central de Escuelas Normales.

4.º El escudo de la Escuela Normal deberá figurar en tela, en las becas y la bandera del Centro, de tal forma que se señala más adelante.

5.º La beca es el distintivo que señala la plenitud del carácter colegial.

Las becas deberán ser de fieltro azul, intermedio entre el distintivo de Filosofía y Letras y el de Ciencias.

6.º El tamaño de las becas será de 2,30 × 0,15.

Sobre la beca y a una distancia aproximada de un metro del borde superior, irá en tela el escudo de la Escuela Normal correspondiente.

7.º Las becas se impondrán en la solemne ceremonia de la apertura del curso a los alumnos que inician el segundo año de carrera.

8.º El símbolo oficial de las Escuelas Normales en las ceremonias académicas y en los actos oficiales a los que asista corporativamente es la bandera del Centro.

La bandera, de las mismas proporciones que la enseña nacional, tendrá dos caras: una de ellas de color azul, donde irá el escudo del Centro; la otra cara de la bandera será de los colores blanco y rojo, separados en diagonal, y en ella irá el escudo nacional del Magisterio.

El asta de la bandera podrá ir coronada por el escudo del Centro en metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO

Concurso público

Se convoca concurso público para la ejecución de un escudo oficial del Magisterio, de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Los diseños se realizarán e npapel adecuado, debiendo tener un tamaño mínimo de 0,30 × 0,30 m.

2.º Los proyectos vendrán realizados en color y tanto las técnicas empleadas como el estilo e interpretación serán libres.

3.º En los diseños se ha de tener en cuenta los materiales definitivos en que ha de ser realizado el escudo de acuerdo con los puntos segundo y octavo de la Orden, dejando en libertad al concursante para su realización en esmalte.

4.º Los proyectos, en cuyo respaldo figurará un lema, se enviarán en sobre cerrado, en el que se hará constar dicho lema y la expresión: «Para el concurso de escudo de Magisterio». Dirección General de Enseñanza Primaria. Inspección Central de Escuelas Normales.

En otro sobre, también cerrado, constará el lema y en su interior el nombre y apellidos del concursante y su domicilio.

Ambos sobres se presentarán en el Registro General del Departamento o se enviarán por los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Se otorgará un solo premio de 10.000 pesetas, quedando el proyecto de propiedad de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El resto de los proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de treinta días a partir del fallo del concurso.

7.º El jurado que ha de fallar este concurso estará integrado por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, los Inspectores centrales de Escuelas Normales y dos Catedráticos de «Dibujo» de Escuelas Normales designados a tal fin.

8.º Seleccionado el trabajo premiado o declarado desierto el concurso por no reunir los proyectos los requisitos libremente apreciados por el citado Jurado, éste celebrará acto público para la apertura de las plicas que contienen los nombres de los autores. Dicho acto será anunciado con ocho días de antelación en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia.

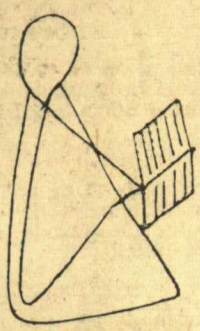
El fallo del concurso será publicado en el «Boletín Oficial» del Departamento.

9.º El plazo de admisión de originales para este concurso terminará el día 30 de abril, siendo eliminados los que se presenten después de dicho día.

La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases en todas sus partes y la absoluta conformidad con la decisión del Jurado sin derecho a reclamación alguna.

(«BOE 26-III-1969.)

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 7 de abril de 1969 — Número 28

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegios Universitarios.—Decreto sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos ... 778

Aptitud profesional. Programa.—Orden por la que se aprueba el programa regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia, a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964, que se indican ... 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Educación Física.—Orden por la que se establece la especialidad de Educación Física a cargo de Maestros nacionales ... 780

Resolución sobre propuesta de creación de unidades escolares de la especialidad de Educación Física en los Centros estatales de Educación Primaria ... 780

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Vicesecretario del Consejo Nacional de Educación a don Antonio Fernández-Galiano ... 781

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza la implantación de cursos monográficos que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Institutos Nacionales. Internado.—Ordenes por las que se constituye el Patronato de la Residencia Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), se encarga de su dirección y organización a la Asociación Cultural y Social «ACYS» y se nombra Director de la misma a don Francisco Javier Valls García ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones que se indican, para la construcción de aulas escolares y viviendas para el profesorado ... 782

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se expresan ... 784

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios. Convalidación.—Resoluciones sobre convalidación de asignaturas, en razón de estudios, por las equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se citan ... 785

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Sefardí de Toledo a don Julio San Román Moreno ... 787

Otra por la que se nombra Subdirector del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Francisco Javier de la Plaza Santiago ... 787

Otra por la que se nombra Secretario del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Francisco Ibáñez Puche ... 787

Fundaciones Vega-Inclán.—Orden desestimando reclamación formulada por las Fundaciones Vega-Inclán sobre integración de los Museos administrados por las mismas en el Patronato Nacional de Museos ... 787

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Decreto 452/1969, de 27 de marzo, sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos. («BOE» 28-III-1969.)

La necesidad de estimular la colaboración de la sociedad en las tareas de la Enseñanza Superior es cada vez más acuciante, no sólo para contribuir con sus recursos al desarrollo de los Centros educativos necesarios, sino también para que la sociedad se solidarice y asuma su parte de responsabilidad en este tipo de enseñanza, sin perjuicio de su intervención en las propias Instituciones universitarias del Estado.

De otra parte, la práctica viene demostrando la conveniencia de elevar en lo posible el nivel de amplios sectores de enseñanza libre, cuyos alumnos tienen dificultades para asistir a las Facultades Universitarias por uno u otro motivo y se ven obligados a cursar sus estudios superiores en establecimientos que no siempre ofrecen las adecuadas garantías docentes.

Existe ya una experiencia de la colaboración de Centros de esta clase en la Enseñanza Superior; con todo, la regulación de esta clase de Centros es insuficiente a la vista de las necesidades actuales. Por ello es indispensable la promulgación de una norma que establezca orgánicamente la configuración de estos Centros y defina los requisitos previos que garanticen el adecuado funcionamiento de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno. Los Centros docentes que reúnan las condiciones exigidas en este Decreto podrán ser reconocidos como Colegios Universitarios adscritos para el desarrollo de enseñanzas de nivel superior y, en su caso, preparación profesional y establecimiento de Colegios Mayores.

Dos. Los Colegios Universitarios adscritos impartirán preferentemente enseñanzas de cursos selectivos y de estudios; comunes cuando el número de alumnos lo justifique y las titulaciones del Profesorado, los edificios, las instalaciones y la dotación instrumental lo aconsejen, podrá autorizarse también el establecimento de cursos superiores de Facultad.

Tres. A través de Colegios Mayores, los Colegios Universitarios adscritos realizarán la función educativa y formativa general que la Ley atribuye a aquellos Colegios.

Cuatro. Los Colegios Universitarios adscritos podrán establecer además estudios profesionales que guarden relación con las enseñanzas existentes en la Universidad a que estén adscritos.

Cinco. Dentro del núcleo de enseñanzas que impartan los Colegios Universitarios adscritos se dedicará la debida atención a la investigación, en especial como medio de lograr una formación más adecuada del alumnado.

Artículo segundo. *Constitución.*—Uno. El reconocimiento de un Colegio Universitario como adscrito se realizará por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

Dos. Sólo podrán reconocerse como Colegios Universitarios adscritos los que radiquen en provincias donde no existan Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, salvo que, por acuerdo del Gobierno, se autorice su instalación en provincia donde exista Universidad o Escuela Técnica Superior, en razón del excesivo número de alumnos.

Tres. La solicitud de reconocimiento deberá comprender los siguientes extremos:

a) Nombres y domicilios de los promotores y, en su caso, de las entidades que asuman ese carácter.
b) Alcance de las enseñanzas a impartir.
c) Relación del Profesorado.
d) Descripción de las instalaciones de que disponga el Colegio.

A la instancia se acompañará proyecto de Estatutos por los que vaya a regirse el Colegio, en los que figuren la estructura y ordenación del mismo, la regulación del Patronato o Asamblea, órganos de gobierno, régimen económico-financiero y régimen de Profesorado.

Cuatro. Previo el cumplimiento de los demás requisitos señalados y con informe del Rectorado correspondiente y del Consejo Nacional de Educación, podrá ser reconocido el Centro como Colegio Universitario adscrito.

Cinco. En el Decreto de reconocimiento se determinará la Universidad a que quede adscrito, las enseñanzas de Facultad y, en su caso, las de preparación profesional que podrán impartir y la aprobación de los correspondientes Estatutos.

Seis. La ampliación de enseñanzas o funciones será asimismo objeto de Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previos los informes del Rectorado y Consejo Nacional de Educación.

Artículo tercero. *Régimen jurídico.*—Uno. Dentro del plazo que se determine en el Decreto de reconocimiento, los promotores del Colegio deberán constituir la persona jurídica correspondiente, que podrá adoptar las formas de Fundación benéfico-docente, Sociedad mercantil, Sociedad civil o Asociación. En este último caso les será aplicable, además de las normas contenidas en el presente Decreto, la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, y disposiciones complementarias a la misma.

Dos. Los Colegios Universitarios se regirán por los Estatutos aprobados por el Decreto de reconocimiento.

Tres. El reconocimiento como Colegio Universitario adscrito tendrá validez durante dos cursos, pasados los cuales podrá ser prorrogado por Orden ministerial de dos en dos cursos hasta alcanzar diez, en cuyo momento el reconocimiento podrá ser elevado a definitivo.

Cuatro. Los Colegios Universitarios adscritos quedarán bajo la jurisdicción del Rector de la Universidad a que estén adscritos, el cual podrá ejercer sus funciones directamente, o bien a través de un Delegado que habrá de ser Catedrático de la propia Universidad.

Artículo cuarto. *Gobierno.*—Uno. Los Estatutos establecerán los órganos de gobierno de los Colegios Universitarios adscritos.

Dos. En todo caso existirá un Jefe de estudios responsable de la calidad universitaria del Colegio, el cual deberá ser Catedrático ordinario de la Universidad española, en régimen de dedicación plena a aquél, y que pasará a la situación de excedencia voluntaria en caso de estar en activo.

Tres. El nombramiento de Director será hecho por el Colegio, previo informe del Rector de la Universidad correspondiente y aceptación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo quinto. *Régimen docente.*—Uno. Los Colegios Universitarios adscritos quedarán sometidos, en cuanto a planes de estudio, al mismo régimen establecido para las Facultades cuyas enseñanzas impartan; con carácter voluntario y sin efectos oficiales, podrán establecer asimismo planes complementarios de enseñanza y formación.

Dos. Las clases prácticas y demás actividades docentes podrán realizarse en las aulas o instalaciones de los respectivos Colegios. Las pruebas de asignaturas, cursos y grados del alumnado se realizarán ante la Universidad a que estén adscritos.

Tres. La relación alumno-Profesor no podrá exceder de cincuenta por clase.

Artículo sexto. *Profesorado.*—Uno. Cada Colegio Universitario adscrito podrá organizar el régimen de Profesorado en la forma que estime más conveniente, de conformidad con los Estatutos aprobados y de acuerdo con las normas que a estos efectos pueda dictar el Ministerio de Educación y Ciencia. Inicialmente la enseñanza podrá ser confiada a Licenciados, cuya idoneidad será estimada por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, previo informe de la respectiva Junta de la Facultad de la Universidad a que el Colegio esté adscrito.

Pasados dos años desde el reconocimiento del Colegio, la enseñanza sólo podrá ser confiada a Doctores con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior.

Dos. El nombramiento de unos y otros habrá de ser aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que también podrá disponer su cese.

Tres. El tiempo de docencia, en su caso, del profesorado universitario de los Colegios Universitarios será computable a efectos de desempeño de función docente previsto en el artículo cincuenta y ocho D)-tercero, de la Ley de Ordenación Universitaria.

Artículo séptimo. *Alumnado.*—Uno. Para el ingreso en un Colegio Universitario adscrito se exigirán los mismos requisitos que los establecidos para el ingreso en las respectivas Facultades.

Dos. Los alumnos de los Colegios Universitarios adscritos se matricularán como alumnos oficiales en las Facultades correspondientes y gozarán a todos los efectos de esta condición. En consecuencia, sus alumnos tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que los alumnos oficiales.

Tres. La formalización de la matrícula oficial se realizará por cada alumno en el Colegio Universitario y éste efectuará la matrícula conjunta de todos sus alumnos en las Facultades que corresponda, previo pago de los derechos de examen que se establezcan.

Cuatro. Los beneficios de matrícula gratuita en la Facultad por cualquier concepto se extenderán a la cuota de inscripción en los Colegios Universitarios si existiese.

Artículo octavo. *Régimen económico.*—Los Colegios Universitarios disfrutarán de autonomía y deberán acreditar autosuficiencia económico-financiera conforme a sus Estatutos.

Artículo noveno. *Extinción.*—La extinción de reconocimiento como Colegio Universitario adscrito tendrá lugar por las siguientes causas:

A) Las determinadas en los Estatutos y las previstas con carácter general en las Leyes

B) Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y Patronato o Asamblea del Colegio, que deberá ser aprobado por Decreto.

C) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de reconocimiento, previo expediente contradictorio, en el que serán oídos el Colegio, el Rectorado de la Universidad a la que esté adscrito y el Consejo Nacional de Educación. La resolución del expediente corresponderá al Consejo de Ministros y adoptará la forma de Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Colegios Universitarios podrán ser autorizados por Decreto para impartir las enseñanzas correspondientes a las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería y Arquitectura, en cuyo caso quedarán adscritos a los correspondientes Centros.

Segunda. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Centros que en la actualidad funcionan en régimen de adscripción a la Universidad conforme a la legislación vigente se considerarán constituídos y autorizados a los efectos de este Decreto, siempre que, en el término de un año, contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», adapten su estructura y ordenación y formulen sus nuevos Estatutos con arreglo a las exigencias del régimen que se establece.

En tales supuestos, la aprobación de la adaptación y de los Estatutos se hará por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda. La Orden ministerial de autorización establecerá los plazos en que el Colegio habrá de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

APTITUD PROFESIONAL. PROGRAMA

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el programa regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964 que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) así como con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el programa, regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964 que a continuación se indican:

TEMAS:

1. Inervación y vascularización del miembro superior.—El plexo braquial.
2. Inervación y vascularización del miembro inferior.—El plexo lumbo-sacro.
3. Tórax y Abdomen.—Músculos torácicos y abdominales.
4. Valoración articular y muscular.—Generalidades.—Técnicas.
5. Valoración articular y muscular del miembro superior.
6. Valoración articular y muscular del miembro inferior.
7. Movimiento del raquis.
8. Estudio de la Marcha.
9. Fisiología muscular.—Tono muscular.
10. Fisiología de los nervios periféricos.—Excitación y conducción.
11. Fisiología de la respiración.—Mecánica ventilatoria.
12. Kinesiterapia: definición, historia.—El espectro Kinético.—Técnicas fisioterapias de la relajación.
13. La movilización: clasificación.—Técnicas.
14. La actitud y la postura.—Técnicas de gimnasia correctiva.
15. Mecanoterapia.—Utillaje para la suspensión y la poleoterapia.
16. Infrasonidos y ultrasonidos.—Técnicas.
17. El masaje.—Su importancia.—Bases físicas.—Clasificación metódica.
18. Efectos fisiológicos del masaje.
19. Indicaciones y contraindicaciones del masaje.
20. Técnica general.—Técnicas especiales: la reflexoterapia.
21. Electroterapia en medicina.—Unidades y aparatos eléctricos.
22. Peligros y accidentes de la electricidad.
23. Electroterapia con corrientes galvánicas y variables.
24. Radicaciones infrarroja y ultravioleta.—Técnica.—Indicaciones y contraindicaciones.
25. Corrientes de alta frecuencia. — Técnica. — Indicaciones contraindicaciones.
26. Helioterapia.
27. Hidroterapia.—Agua caliente y fría.—Efectos sobre el organismo.—Indicaciones y contraindicaciones.
28. Técnicas generales y especiales de la hidroterapia.
29. Quemaduras y congelaciones.—Cicatrices de las heridas. Fisioterapia.
30. Fisioterapia de los traumatismos musculares y tendinosos.
31. Recuperación funcional de los fracturados durante y después del período de consolidación.
32. Tratamiento Kinesiterápico de la retracción isquémica de Volkman.
33. Artitris y artrosis.—Fisioterapia.
34. Rigideces y anquilosis.—Fisioterapia.
35. Fisioterapia del tortícolis y afecciones quirúrgicas de los músculos del cuello.
36. Gimnasia de la escoliosis.
37. Rehabilitación de los traumatismos del miembro superior.
38. Rehabilitación de los traumatismos del miembro inferior.
39. Paraplejias y postraumáticas.—Su rehabilitación.
40. Conceptos de prótesis y férulas.—Tipos de miembro superior e inferior.
41. Férulas y sus aplicaciones.—Principios fundamentales de una férula.—Tipos.
42. Corsets.—Principios generales de un corset.—Tipos.
43. Rehabilitación en la poliomielitis.
44. Rehabilitación de hemipléjico.
45. Rehabilitación en la parálisis cerebral.
46. Rehabilitación respiratoria. — En los toracotomizados.— En las afecciones respiratorias.
47. Rehabilitación de la lumbo-ciática.—Reabilitación de la cérvico artrosis.
48. Rehabilitación del enfermo urinario.
49. Métodos de gimnasia durante el embarazo y el puerperio.
50. Terapia ocupacional.—Concepto, indicaciones.—Rehabilitación laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA. EDUCACION FISICA

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se establece la especialidad de Educación Física a cargo de Maestros nacionales. («BOE» 28-III-1969.)

Ilustrísimo señor:

El carácter básico de la Educación Física escolar y las exigencias técnicas que entraña el debido desarrollo de la disciplina aconseja el establecimiento de la especialidad de Educación Física, a cargo de Maestros nacionales que atiendan con dedicación exclusiva la consecución de los fines atribuídos a la disciplina por la Ley de Enseñanza Primaria.

A tal efecto, y de acuerdo con la recomendación conjunta de las Delegaciones Nacionales de Sección Femenina, Juventudes y Educación Física y Deportes, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en los Centros estatales de Enseñanza Primaria la especialidad de Educación Física, que será desempeñada por quienes, perteneciendo al Cuerpo del Magisterio Nacional, acrediten la titulación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado e), y resulten designados de conformidad con lo establecido en la presente disposición.

Art. 2.º Los Consejos Provinciales de Inspección, con la participación de los Asesores de Educación Física, planificarán, en el ámbito de la provincia, el establecimiento de las unidades escolares de esta especialidad en los Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria y Colegios Nacionales de Prácticas, Escuelas Graduadas, Escuelas Comarcales y Escuelas-Hogar que por su situación y contingente de alumnado lo hagan aconsejable.

Art. 3.º Los estudios, redactados de conformidad con el artículo anterior, serán elevados a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que por ésta, previos los informes y asesoramiento que estime oportuno, se eleve al Ministro del Departamento la correspondiente propuesta.

Art. 4.º Una vez creadas las unidades escolares correspondientes se anunciarán para su provisión por concurso de méritos entre los Maestros que reúnan los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo del Magisterio Nacional.

b) Estar en activo o en situación que le permita obtener el reingreso al tiempo de formular la propuesta.

c) Hallarse en posesión del título de Maestro Instructor de Educación Física u otro superior de los establecidos en el artículo octavo de la Ley 77/1961, de 23 de diciembre.

d) No haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de convocatoria del concurso.

e) Carecer de nota desfavorable y no encontrarse sujeto a expediente disciplinario.

f) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones asignadas a la especialidad.

g) Comprometerse a servir la función durante un mínimo de tres años, salvo causas de fuerza mayor.

Art. 5.º La provisión de estas plazas se realizará por concurso de méritos, cuyas bases se establecerán por la Dirección General, de acuerdo con las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina.

Art. 6.º El concurso se resolverá por una Comisión presidida por el Director General de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue, los representantes de los Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina, un Inspector central de Enseñanza Primaria, los Asesores de Educación Física del Consejo de Inspección Central, y como Secretario actuará el Jefe de la Sección de Selección y Destinos

Art. 7.º Serán funciones de estos Maestros y Maestras especializados las siguientes:

1.º Desarrollar con los escolares del Centro que se les asigne o zona que les corresponda los contenidos de los cuestionarios nacionales y programas oficiales de Educación Física.

2.º Practicar con los alumnos las actividades complementarias de Educación Física y Aire Libre establecidas en el apartado e) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria.

3.º Crear y fomentar la constitución de equipos escolares deportivos y su participación en competiciones.

Las funciones anteriores se desarrollarán de acuerdo con las normas técnicas emanadas de los Organismos competentes.

Art. 8.º El plan de trabajo de estos Maestros, distribuido en clases de Educación Física, actividades complementarias, entrenamientos de equipos y la práctica de competiciones, deberá desarrollarse en una jornada de duración análoga a la escolar legalmente establecida.

Cuando un Maestro atienda a un solo Centro, el plan de trabajo deberá ser aprobado por el Director del mismo. En el caso de que su función se desarrolle en varios Centros, este plan deberá contar con la aprobación del Consejo de Inspección, previo informe de los Directores de los Centros afectados.

Cuando el plan de trabajo exceda de la jornada normal, el Maestro percibirá los complementos correspondientes a la prolongación de jornada.

Art. 9.º El cambio de destino de los Maestros especialistas se realizará por concurso restringido de traslados, de acuerdo con el baremo que al efecto se dicte por la Dirección General, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales. Sólo se computarán los servicios realizados y méritos contraídos en el ejercicio docente como Maestros nacionales dedicados a la Educación Física.

Art. 10. El cese de este personal docente en la especialidad podrá producirse por una de las circunstancias siguientes:

1.º A petición razonada de los interesados. El cese se hará efectivo al término del curso escolar.

2.º Por rebasar los cincuenta y cinco años de edad. Igualmente, el cese se producirá al finalizar el curso.

3.º Previa incoación de expediente reglamentario motivado por razones de índole técnica, por disminución en sus facultades físicas, por faltas cometidas en el ejercicio de la función o cualquier otro motivo de los reglamentariamente establecidos. El cese no tendrá carácter de sanción, ni constará en el expediente personal del interesado, a menos que en los trámites se demuestre que ha incurrido en falta reglamentaria

Art. 11. La incorporación de estos Maestros al servicio ordinario de la enseñanza al cesar en la especialidad, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio Nacional, computándose el tiempo de los servicios especializados como prestados en Escuelas de régimen general. A estos efectos, sólo podrán estimarse los méritos obtenidos en el ejercicio de la función docente relacionados en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto

Art. 12. A los Maestros especializados que cesan por alcanzar la edad de cincuenta y cinco años o por disminución de sus facultades físicas y lleven diez o más años en el mismo destino, se les concederá derecho preferente para obtener vacante de régimen ordinario en la localidad en la que cesa

Art. 13. La admisión a los cursos que convoquen las Delegaciones del Movimiento para titular en la especialidad de Educación Física a Maestros nacionales, podrá dar lugar a la concesión de la licencia por estudios regulada en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, siempre que se solicite en la forma establecida.

Art. 14. Los Maestros especializados en Educación Física, en lo no previsto en esta Disposición, estarán sujetos al régimen general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Resolución de 11 de marzo de 1969, sobre propuesta de creación de unidades escolares de la especialidad de Educación Física en los Centros estatales de Educación Primaria.

Estando prevista la creación de la especialidad de Educación Física en los Centros estatales de Educación Primaria, que será desempeñada por Maestros nacionales en posesión del título correspondiente a esta especialidad, se hace precisa, en orden a la oportuna convocatoria de plazas, una planificación que a nivel provincial establezca los Centros (Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria y Colegios Nacionales de Prácticas, Escuelas Graduadas, Esculeas Comarcales y Escuelas-Hogar) que por su situación o contingente de alumnado hagan aconsejable el establecimiento de una unidad escolar de esta especialidad.

Por consiguiente, el Consejo de la Inspección Provincial con la participación de los Asesores de Educación Física realizará un estudio, para posterior propuesta, de creación de unidades que, en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Resolución, deberá elevarse a esta Dirección General.

Como criterios determinantes para la propuesta, además de los expresados, clase del Centro y contingente de alumnos, debe tenerse en cuenta la existencia de instalaciones deportivas, la futura extensión de esta clase de instalaciones, de acuerdo con las normas de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de 29 de enero de 1968, a otras localidades de la provincia, la colaboración de Organismos y particulares al Centro en este orden, etc., debiéndose advertir la debida separación de las unidades creadas en relación al sexo de los alumnos, y número y clases de las instalaciones deportivas que existen en el Centro o que van a ser utilizadas en la localidad, según el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria y Sres. Asesores de Educación Física de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

ANEXO

Provincia .....

Propuesta de creación de unidades escolares de la especialidad de Educación Física en los Centros Escolares de esta provincia

Ayuntamiento y localidad	Centro escolar	Número de unidades escolares existentes			Número de unidades de Educación que se proponen		Instalaciones deportivas de que se dispone (1)
		os.	as.	p.	os.	as.	

(1) OBSERVACIONES:

1.ª La propuesta de plaza ha de entenderse de tal modo que el número de escolares atendidos por el Maestro especializado permita su dedicación a esta actividad en jornada completa de trabajo o completándola con la dedicación de tareas docentes en el propio Centro y para ello ha de tenerse muy en cuenta el tiempo dedicado a esta disciplina en la distribución semanal de materias por cursos y que la acción simultánea del Profesor debe ejercerse sobre un número no superior de 50 alumnos de acuerdo con las normas que preceden al plan de los Cuestionarios Nacionales.

2.ª En el apartado de instalaciones deportivas deben hacerse constar el número de clases de las que posee el Centro (gimnasio cubierto, frontón, pista de atletismo, pista múltiple, piscina, etc.) o en su defecto las que vayan a utilizarse, bien sean de propiedad municipal o de Organismos o Corporaciones que las ofrezcan, haciéndose constar en cada caso esta circunstancia y la distancia al Centro.

3.ª Se hará constar cuando la plaza propuesta comprenda varios Centros en su ámbito de actividad, que irán relacionados a continuación de aquel al que se adscriba la plaza con las mismas especificaciones que figuran en el anexo relativas al número de unidades, escolares e instalaciones deportivas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario del Consejo Nacional de Educación al Consejero don Antonio Fernández-Galiano y Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 15 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Maribel Leyva Calcerrada los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Nelson Perochena Villena la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 15 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Juan Barreda Ponce la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 15 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Mumtaz George la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Teresa Vera Vílchez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 5 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo de Ciencias alcanzado en su país por el súbdito jordano don Anis Hussein Hamad El Hamdan.

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita peruana doña Elizabeth Príncipe Ly la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita peruana doña Clara Ormeño Villa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Química de las altas presiones».—Don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.

«Métodos autoconsistentes en Química cuántica».—Don Salvador Senent Pérez.

«Cálculo numérico».—Don José Martínez Salas.

«Espectroscopia Gama».—Don José Casanova Colás.

«Fenómenos de transporte».—Don Fidel Mato Vázquez.

«Espacios vectoriales topológicos y teoría de distribuciones».—Don Juan José Gutiérrez Suárez.

«Circuitos digitales secuenciales».—Don Vicente Aleixandre Campos.

«Análisis espectrográfico».—Don Rafael Gallego Andréu.

«Crecimento de cristales únicos».—Don Félix Arrese Serrano.

«Calor específico de gases según la mecánica estadística».—Don Vicente Pérez Villar.

«Teoría cuántica de la radiación».—Don Luis Joaquín Boya Balet.

«Modelos teóricos de estructura nuclear».—Don José Constantino Nalda García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

INSTITUTOS NACIONALES. INTERNADO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada con la conformidad del excelentísimo y magnífico señor Rector de dicha Universidad,

Este Ministerio dispone:

Que se constituya un Patronato para el gobierno de la Residencia-Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Granada.

Don Emilio Muñoz Fernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada).

Director de la Residencia-Internado.

Representante de los padres de los alumnos.

Representante de «ACYS».

Jefe de Estudios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega, como Secretario del Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: La Asociación Cultural y Social «ACYS», Sociedad civil legalmente constituida y creada para procurar una formación integral del hombre, se propone completar la formación académica de los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y la posible gestión de servicio público al amparo de lo dispuesto en el título III del Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

A petición del Patronato constituido al efecto como órgano coordinador del Instituto y del Internado,

Este Ministerio dispone:

La dirección y organización de la Residencia-Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), se encomienda a la Asociación Cultural y Social «ACYS», de acuerdo con las condiciones estipuladas entre la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional y el Rectorado de la Universidad de Granada, en relación con dicha Asociación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada, de acuerdo con la conformidad del excelentísimo y magnífico señor Rector de esa Universidad,

Este Ministerio dispone:

Nombrar a don Francisco Javier Valls García, Director de la Residencia-Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por Sor Josefina de la S. T. de Lara, Superiora de las Religiosas de María Inmaculada de Cádiz, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 105.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 26 de diciembre de 1968 para la construcción de tres viviendas celdas en el Colegio dependiente de las Joven, calle Santa Cruz de Tenerife, «Villa Jesús», en Cádiz, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad

de Hacienda ha tomado razón del gasto el 21 de noviembre de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 23 de noviembre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a Sor Josefina de la S. T. de Lara, Superiora de las Religiosas de María Inmaculada de Cádiz, la cantidad de 105.000 pesetas (ciento cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de diciembre de 1968 para la construcción de tres viviendas-celdas en el Colegio dependiente de las Religiosas de María Inmaculada, Servicio Doméstico y Protección de la Joven, calle Santa Cruz de Tenerife, «Villa Jesús», en Cádiz, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Josefina de S. T., de Lara, Superiora de las RR. de María Inmaculada de Cádiz, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 262.500 pesetas, que le fué concedida por Orden de 25 de noviembre de 1968 para la construcción de dos aulas y un comedor escolar en el Colegio dependiente de las RR. Hijas de María Inmaculada, Servicio Doméstico y Protección de la Joven, calle Santa Cruz de Tenerife, en Cádiz, solicitando abono, al amparo de las disposiciones vigentes:

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 24 de octubre de 1968 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a Sor Josefina de la S. T. de Lara, la cantidad de 262.500 pesetas (doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 25 de noviembre de 1968 para la construcción de dos aulas y un comedor escolar en el Colegio dependiente de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, Servicio Doméstico y Protección de la Joven, calle Santa Cruz de Tenerife, «Villa Jesús», en Cádiz, solicitando abono con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Fray Juan Bautista María Ferre Pérez, Director del Colegio «Virgen del Carmen», de Onda (Castellón), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 840.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de ocho aulas en el Colegio «Virgen del Carmen», de Onda (Castellón), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 23 de diciembre de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Castellón, y para su abono a Fray Juan Bautista María Ferre Pérez, de Onda (Castellón), la cantidad de 840.000 pesetas (ochocientas cuarenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de ocho aulas en el Colegio «Virgen del Carmen», dependiente de los PP. Carmelitas de la Antigua Observancia, en Onda (Castellón), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don José Luis Guijarro Asensio, Cura Párraco de Sisante (Cuenca), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1968 para la construcción de cuatro viviendas-celdas, situado en la plaza de la Constitución, de Sisante (Cuenca), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 11 de junio de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 de junio de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Cuenca, y para su abono a don José Luis Guijarro Asensio, Cura Párroco de Sisante (Cuenca), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1968 para la construcción de cuatro viviendas-celdas, situado en la plaza de la Constitución, de Sisante (Cuenca), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Gabino Díaz Merchán, excelentísimo señor Obispo de Guadix, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 41.601 pesetas que le fué concedida por Orden de 19 de diciembre de 1968 para la construcción de un aula en el Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de noviembre de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de noviembre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Granada, y para su abono a don Gabino Díaz Merchán, excelentísimo señor Obispo de Guadix (Granada), la cantidad de 41.601 pesetas (cuarenta y un mil seiscientas una peseta), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 19 de diciembre de 1968 para la construcción de un aula en el Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix (Granada), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por don Luis Esparza Pérez de Petinto, Presidente del Consejo Escolar Primario de Puertollano (Ciudad Real), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 735.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de siete aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Consejo Escolar Primario Agrupación escolar mixta «María Inmaculada», dependiente de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, en Puertollano (Ciudad Real), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en junio de 1968 y

éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 10 de junio de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Ciudad Real, y para su abono a don Luis Esparza Pérez de Petinto, Presidente del Consejo Escolar Primario de Puertollano (Ciudad Real), la cantidad de 735.000 pesetas (setecientas treinta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de siete aulas de Enseñanza Primaria en el Consejo Escolar Primario «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, en Puertollano (Ciudad Real), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Víctor Melgosa, Superior de los HH. de las Escuelas Cristianas de Cádiz, como promotor de la construcción y solicitando abono de la totalidad de la subvención de 612.500 pesetas que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de siete aulas de Enseñanza Primaria en la Fundación «Moreno Mora», dependiente de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, Escuelas de San Miguel Arcángel, calle Juan Bautista de la Salle, número 3, Mirandilla (Cádiz), solicitando subvención para dichas construcciones escolares, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 9 de junio de 1968 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 10 de junio de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a don Víctor Melgosa, Superior de los HH. de las Escuelas Cristianas de Cádiz, la cantidad de 612.500 pesetas (seiscientas doce mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968 para la construcción de siete aulas de Enseñanza Primaria en la Fundación «Moreno Mora», dependiente de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, Escuelas de San Miguel Arcángel, calle San Juan Bautista de la Salle, número 3, Mirandilla (Cádiz), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo escolar de 10 secciones en la barriada del Puente, de Lugo;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente de aprobación del gasto en tramitación anticipada en 31 de diciembre de 1968 y que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de febrero de 1969,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo escolar de 10 secciones en la barriada del Puente, de Lugo, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Pérez Barja, por su presupuesto total de pesetas 7.144.759,35, con la siguiente distribución: Ejecución material, 5.811.259,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 871.688,96; pluses, 323.938,46; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 53.027,75; por dirección de las obras, 53.027,75; por asistencias del Aparejador, 31.816,65 pesetas.

El coste total para el Estado de 7.144.759,35 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.006.887,20 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un edificio para vivienda y oficina de la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Herrera del Duque (Badajoz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 de noviembre de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de diciembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un edificio para vivienda y oficina de la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Herrera del Duque (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José Mancera Martínez, por su presupuesto total de 623.656,92 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 481.610,17; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.241,52; pluses, 41.879,14; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.572,05; por dirección de las obras, 10.147,52; por desplazamientos del Arquitecto, 5.073,76; por asistencias del Aparejador, 6.088,51; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 3.044,25.

El coste total para el Estado de 623.656,92 pesetas se abonará con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 611 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Francisco Sánchez Calderón, con domicilio en Garbayuela, por la cantidad de 595.730,83 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparaciones diversas en los pabellones números 1 y 2 de la normal masculina «Pablo Montesinos», sita en la calle Santísima Trinidad, de Madrid;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparaciones diversas en los pabellones números 1 y 2 de la normal masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 1.423.016,51 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.142.407,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 171.361,06; pluses, 57.120,35; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 20.049,24; por dirección de las obras, 20.049,24; por asistencias del Aparejador, 12.029,53 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.423.016,51 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Leopoldo Fernández Morfeaux, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 88, por la cantidad de 1.370.888,50 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Escuelas del Magisterio y sus Graduadas anejas y otros servicios en Ciudad Real;

Teniendo en cuenta que en este expediente se han seguido los trámites indicados en la Orden ministerial de 12 de enero de 1963 sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto y utilización de crédito de carácter permanente, que la Intervención General del Estado fiscalizó el gasto en 23 de noviembre de 1968 y que se ha tomado razón del mismo por los Servicios de Contabilidad del Ministerio en 21 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus Graduadas anejas y otros servicios en Ciudad Real, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 53.302.161,02 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 42.987.867,14; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.448.170,07; pluses, 2.149.393,35; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 428.803,98; por dirección de las obras, 428.803,98; por desplazamientos del Arquitecto, 376.143,83; por asistencias del Aparejador, 257.282,29; por desplazamientos del Aparejador, 225.686,29 pesetas.

El coste total para el Estado de 53.302.161,02 pesetas se abonará con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 616 del presupuesto de este Ministerio para 1969, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 51.585.440,56 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de once meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños deficientes motóricos en los terrenos del Hospital del Niño Jesús, de Madrid, que comprende 16 clases, comedor, cocina y clase complementaria;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente de aprobación del gasto en tramitación anticipada en 16 de diciembre de 1968, y que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de febrero de 1969,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños deficientes motóricos en los terrenos del Hospital del Niño Jesús, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi Amiel, por su presupuesto total de 22.406.469,37 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 17.742.196,38; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.661.329,45; pluses, 1.542.799,68; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 176.978,41; por dirección de las obras, 176.978,41; por asistencias del Aparejador, 106.187,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 22.406.469,37 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 21.946.325,51 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela Normal de San Cristóbal ed la Laguna (Santa Cruz de Tenerife);

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente de aprobación del gasto en tramitación anticipada en 31 de diciembre de 1968, y que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de febrero de 1969,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela Normal de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 10.312.996,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 8.302.136,03; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas, 1.245.320,40; pluses, 415.106,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 90.078,18; por dirección de las obras, 90.078,18; por desplazamientos del Arquitecto, 72.643,69; por asistencias del Aparejador, 54.046,90; por desplazamientos del Aparejador, 43.586,21 pesetas.

El coste total para el Estado de 10.312.996,39 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 9.962.563,23 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de vestuarios para las pistas polideportivas de la Escuela del Magisterio de Cáceres;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de febrero de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de vestuarios para las pistas polideportivas en la Escuela del Magisterio de Cáceres, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 531.700,27 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 414.171,37; 15 por 100 de beneficio industrial, 62.125,70; pluses, 31.174,18; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 18.637,71; por asistencia del Aparejador, 5.591,31 pesetas.

El coste total para el Estado de 531.700,27 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 (J. N. E. F.) del presupuesto de gastos para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Pinilla, S. L.», por la cantidad de 507.471,25 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses, y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor José Soriano Villarroya, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficialía Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Cepero Silvera, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficialía Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios y de acuerdo con el referido informe de la Escuela de Cádiz, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Matemáticas», 1.º curso de comunes.
«Religion», 1.º curso de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º curso de comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de la Luz Bensusán Abréu, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Perito Mercantil que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios y de acuerdo con el referido informe de la Escuela de Cádiz, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios artísticos:

«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Derecho usual», 3.º curso de comunes.
«Derecho usual y Contabilidad», 2.º curso de especialidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Miguel Molina Burón, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos de comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Pastora Barasona Ibáñez, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos de comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Márquez Jiménez en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Maestro de Primera Enseñanza que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos de comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Cosano Moyano, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Maestro de Primera Enseñanza que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Matemáticas», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Religión», 1.º y 2.º cursos de comunes.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º y 2.º cursos de comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Salvador Verdejo García en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Perito Mercantil que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Matemáticas», primero y segundo cursos, de Comunes.
«Religión», primero y segundo cursos, de Comunes.
«Formación del espíritu nacional», primero y segundo cursos, de Comunes.
«Derecho usual», tercer curso, de Comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Sala Gallart en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio, Pedagogía Terapéutica e Historia de Arte que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», primero y segundo, de Comunes.
«Matemáticas», primero y segundo, de Comunes.
«Historia del Arte», primero y segundo, de Comunes.
«Religión», primero y segundo, de Comunes.
«Formación del espíritu nacional», primero y segundo, de Comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Jaurrieta Mas en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bachillerato Superior y Bellas Artes que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Dibujo», primero, segundo y tercero de los cursos Comunes.
«Modelado», primero y segundo de los cursos Comunes.
«Historia del Arte», primero, segundo y tercero de los cursos Comunes, y primero y segundo de los cursos de Especialidad.
«Matemáticas», primero y segundo de los cursos Comunes.
«Religión», primero y segundo de los cursos Comunes.
«Formación del espíritu nacional», primero y segundo de los cursos Comunes.
«Perspectivas y Proyecciones», primer curso, de Especialidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro José Rubio Navarro en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficialía Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Procede le sean convalidadas en razón de sus estudios las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Matemáticas», primero y segundo cursos, de Comunes.
«Religión», primero y segundo cursos, de Comunes.
«Formación del espíritu nacional», primero y segundo cursos, de Comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Jiménez Martín, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficialía y Maestría Industrial (Rama del Metal), que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«No procede acceder a la convalidación solicitada por no ajustarse la petición a las convalidaciones establecidas por el Decreto 1648/1964, de 21 de mayo»,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1969. — El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS. CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato del Museo Sefardí, de Toledo, al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo, don Julio San Román Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector del Museo Nacional de Escultura, de Valladolid, a don Francisco Javier de la Plaza Santiago, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Museo Nacional de Escultura, de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta de la Junta de Patronato del mencionado Museo, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Museo Nacional de Escultura, de Valladolid a don Francisco Ibáñez Puche, Licenciado en Derecho y Funcionario del Cuerpo General Auxiilar de la Administración Civil del Estado, destinado en dicho Museo, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FUNDACIONES VEGA-INCLAN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento en virtud de escrito elevado por el Patronato de las Fundaciones Vega-Inclán, en el que se reclama contra la integración de los Museos administrados por las mismas en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes; y

Resultando que el apartado sexto de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) dispuso que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y por acuerdo de los respectivos Patronatos de los Museos correspondientes, podría reclamarse contra la inclusión o exclusión de éstos en el Patronato Nacional, que se realizaba por dicha Orden;

Resultando que reunido al efecto el Patronato de las Fundaciones Vega-Inclán acordó por unanimidad reclamar contra la integración particularizada de los Museos administrados por las mismas (Romántico, Casa-Museo del Greco, Sinagoga del Tránsito y Casa de Cervantes), en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que en su virtud, y dentro del plazo legal, se elevó a este Departamento escrito de dicho Patronato de las Fundaciones Vega-Inclán, reclamando en el sentido indicado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Decreto de 5 de febrero de 1931; el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28); el Decreto 522/1968, de 14 de marzo, que regula el Patronato Nacional de Museos; la Orden ministerial de 26 de febrero de 1943; la Orden ministerial de 15 de julio de 1968; la Orden ministerial de 31 de agosto del mismo año; el acta de protocolización de las operaciones particionales de los bienes relictos quedados al fallecimiento del excelentísimo señor don Benigno de la Vega-Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega-Inclán, y demás disposiciones pertinentes y de general aplicación;

Considerando que el Patronato Nacional de Museos únicamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), puede y debe incluir en su seno Museos, con independencia de quien ejerza de manera inmediata y directa la administración de los mismos, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de dicho Patronato Nacional, aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), se seguirán rigiendo por las disposiciones propias de cada uno de ellos, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento, y serán administrados y regidos por sus Patronatos y Directores en la forma establecida por sus actuales Reglamentos de régimen interior», constituyendo los Museos Romántico, Casa-Museo del Greco y Sinagoga del Tránsito y Museo-Casa Cervantes, de Valladolid, Entidades museísticas perfectamente definidas y caracterizadas como Museos en sí mismos, con independencia del hecho de su administración;

Considerando que los Museos administrados por las Fundaciones Vega-Inclán están incluidos en el apartado b) del artículo segundo del Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), toda vez que según el artículo primero del Decreto de 5 de febrero de 1931 quedaron definitivamente incorporadas a este Ministerio todas las Fundaciones y donaciones del Marqués de la Vega-Inclán, que serán sostenidos con cargo a presupuestos del mismo, extremos confirmados por Orden ministerial de 26 de febrero de 1943, por la que este Ministerio aceptó, en nombre del Estado, la herencia que a su favor fué instituída por el excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, así como por el acta de protocolización de las operaciones particionales de los bienes relictos quedados al fallecimiento del finado Marqués de la Vega-Inclán, que expresa literalmente lo siguiente: «En consecuencia, resulta heredero del excelentísimo señor don Benigno de la Vega-Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega-Inclán, el Estado español, como propietario de las llamadas Fundaciones Vega-Inclán, por no tener éstas personalidad jurídica de tal nomenclatura, ostentando este nombre únicamente en memoria de su ilustre fundador y ser, en realidad, en lugar de tales Fundaciones Organismos estatales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en cuyos presupuestos generales se consigna anualmente la cantidad que se considera necesaria para su sostenimiento y conservación».

Por tanto, es evidente que conforme al artículo 35 del Código Civil sólo hay verdadera Fundación cuando se crea una «persona jurídica» independiente, supuesto que aquí no se da, y por tanto estamos en presencia de una de las llamadas Fundaciones fiduciarias o impropias, esto es, de una institución de heredero o legado «sub modo» (con carga o señalamiento de fin) a favor del Estado;

Considerando que el hecho de que entre los miembros del Patronato Nacional de Museos no haya sido incluído un representante de las Fundaciones Vega-Inclán, en modo alguno obsta a la legalidad de tal integración, pues—aparte de no ser requisito indispensable para la inclusión en el Patronato que los Museos integrados estén representados en los órganos de gobierno del mismo—dichos órganos se han constituído reglamentariamente de conformidad con lo que al respecto establece el ya citado Decreto 522/1968, de 14 de marzo, que regula el mismo; en su virtud, de conformidad con el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica del Departamento, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las alegaciones formuladas por el Patronato de las Fundaciones Vega-Inclán contra la integración de los Museos administrados por las mismas en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y, en consecuencia, confirmar la Orden ministerial de 31 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1968) en lo que se refiere a la integración individualizada de dichos Museos en el Patronato Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 10 de abril de 1969 — Número 29

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Dotaciones y Material

Atribuciones. Delegación.—Orden sobre delegación de atribuciones y de firma en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Estudios.—Orden por la que se modifica la de 1 de junio de 1967, que estableció el Plan de Estudios de Magisterio 790

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas

Créditos. Distribución. Prórroga.—Orden por la que se prorroga durante el segundo trimestre del actual ejercicio la distribución del crédito para pago de complementos, acordada por Orden ministerial de 25 de enero del presente año 791

Otra por la que se prorrogan durante el actual ejercicio económico las cantidades asignadas en concepto de complementos, por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967, al personal coeficientado no escalafonado ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedrático de la Universidad de Madrid 791

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don José Paz Maroto. 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Resolución sobre concurso previo de traslado entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas. Locales. Traslado.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales que se relacionan 792

Personal docente.—Resolución por la que se concede dispensa de defecto físico a don Jesús Muñoz Losa ... 793

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la adquisición Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada 793

Otro declarando de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos al Castillo de Coria (Cáceres) 793

Otro declarando de utilidad pública los inmuebles que integran el antiguo Palacio de los Gobernadores de la Plaza de Gibraltar en San Roque (Cádiz) 793

Otro por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda en Muro (Baleares) 794

Otro por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa las partes que se indican en Petra (Mallorca) 794

Patronato. Vocales. Nombramiento.—Orden nombrando Vocales del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada 794

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Patronatos. Creación.—Orden por la que se crea un Patronato Pro-Conmemoración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos 794

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se crea un Patronato Pro-Conmemoración del V Centenario de la muerte de Gutenberg ... 794
Personal facultativo.—Orden resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 795
Orden por la que se nombra subdirectora del Archivo General de Simancas a doña María de la Concepción Alvarez Terán 795

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso selectivo para Maestras y Maestros del Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid 795

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se hace pública la relación de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 795

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Dotaciones y Material

ATRIBUCIONES. DELEGACION

Orden de 25 de marzo de 1969 sobre delegación de atribuciones y de firma en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. («BOE» 3-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

Para lograr la mayor agilidad y eficacia en la acción administrativa de esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, reorganizada por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1967, ha resuelto:

Primero.—Ampliar la delegación de atribuciones que confiere a esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el punto segundo de la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) a las siguientes:

a) Ordenes de viajes de inspección a Centros y Organismos de su jurisdicción, con cargo a los créditos consignados al efecto.

b) Convocatorias de oposiciones y concursos para cubrir plazas no escalafonadas y de los Cuerpos especiales de ella dependientes.

c) Nombramientos de toda clase de Profesorado interino adscrito a los propios Centros y Organismos y contratación de personal docente, salvo aquellos casos en los que esté expresamente delegado en los Rectores de Universidad.

d) Nombramientos de Tribunles de oposiciones y de las Comisiones encargadas de dictaminar los concursos de traslado y previos de traslado.

e) Aprobación de los expedientes de oposiciones y concursos y los nombramientos que se confieran por primera vez a quienes ingresen en los distintos Cuerpos docentes y en el de la Inspección de Enseñanza Media, y los correspondientes a las demás Inspecciones Técnicas previstas en el Decreto de reorganización.

f) Nombramientos y ceses de cargos directivos retribuídos en todos los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, y

g) La resolución de los expedientes de concesión de ayuda estatal en la fase previa a la iniciación del expediente de gastos para nuevos puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo.—Aprobar la delegación de ese Centro directivo en el Subdirector general del Ramo de las siguientes atribuciones:

a) Vigilar y fiscalizar todas las dependencias a cargo de la Dirección General, con reserva al titular de ésta de la de controlar por su parte la labor de la Subdirección General.

b) Establecer el régimen interno de todos los Gabinetes, Inspecciones, Juntas, Comisiones y demás servicios dependientes de la Dirección General.

c) Destinos de funcionarios de los distintos Cuerpos especiales y de personal no escalafonado, cuya gestión está encomendada a este Centro directivo.

d) Aquellas otras que, conferidas al Director general por Leyes, Reglamentos y demás disposiciones, hayan de ser dictadas de acuerdo con el dictamen de Organos consultivos y, en general, todas las que se hallen clara y taxativamente reguladas en las disposiciones vigentes, salvo las que estén conferidas a otros Organos y autoridades.

Tercero.—Se aprueba la delegación de firma de esa Dirección General en el actual Inspector general de Enseñanza Media de todos los asuntos de trámite relativos a normativas de orden docente y educativo que, siendo de la competencia de aquélla, incidan de manera directa en el adecuado desenvolvimiento y perfección de las enseñanzas, y las que impulsen la renovación de los métodos educativos intelectual y moralmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos, Secciones Delegadas, Secciones Filiales y Centros de Enseñanza no oficial de dichos órdenes docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

MAGISTERIO. ESTUDIOS

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se modifica la de 1 de junio de 1967, que estableció el Plan de Estudios de Magisterio. («BOE» 3-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se estableció el Plan de Estudios de Escuelas Normales en aplicación de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.

Concedido por el Ministerio del Ejército el acceso a la I. P. S. de los alumnos de Magisterio del citado Plan, se hace precisa una convocatoria especial de la prueba de madurez para dichos alumnos.

Igualmente es necesario concretar algunos aspectos del período de prácticas previsto en dicho Plan de estudios.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Los artículos tercero y cuarto de la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 3.º

I) *Prueba de madurez.*—En la primera quincena de los meses de julio y septiembre se realizará en las Escuelas Normales del Estado la prueba de madurez para todos los alumnos que hayan finalizado el segundo curso de la carrera. En esta prueba participarán también los alumnos de las Escuelas Normales de la Iglesia, que en su organización y funcionamiento se ajusten a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Enseñanza Primaria, y que deseen obtener el título de Maestro con plena validez a efectos civiles. Asimismo realizarán esta prueba en la Escuela Normal del Estado los alumnos de las restantes Escuelas Normales no estatales creadas al amparo de lo dispuesto en dicho artículo 63.

Para los alumnos que hayan de efectuar su incorporación a la I. P. S. tendrá lugar una convocatoria especial de la prueba de madurez en la segunda quincena de mayo.

II) *Ejercicios.*—La prueba de madurez constará de los siguientes ejercicios:

a) Realización de una prueba objetiva comprensiva de las materias cursadas en la carrera, que será remitida por la Dirección General de Enseñanza Primaria a todas las Escuelas Normales.

b) Desarrollo de dos temas elegidos al azar de un temario de Letras y Ciencias, elaborado por la Dirección General de Enseñanza Primaria que se dará a conocer con veinte días de antelación al comienzo de la prueba de madurez.

c) Comentario de un texto fundamental relacionado con la Educación, que será propuesto por el Tribunal. Este ejercicio será leído por los alumnos ante el Tribunal en sesión pública.

d) Ejercicio práctico que ponga de manifiesto la habilidad manual y técnica, la capacidad de expresión artística y de la dirección de actividades físico-deportivas del alumno en orden a su futura vida profesional. El Tribunal dará a conocer a los alumnos al comienzo de la prueba de madurez las partes de que constará dicho ejercicio.

e) Traducción directa sin diccionario de un texto de inglés o francés, señalado por el Tribunal.

III) *Tribunal.*—El Tribunal que ha de juzgar la prueba de madurez estará constituido por el Director de la Escuela Normal y otros dos Catedráticos del Centro o Profesores del mismo.

Para juzgar la prueba de madurez de los alumnos de las Escuelas Normales no estatales, cualesquiera que sean éstas, se añadirá al Tribunal que señala el párrafo anterior un Vocal propuesto por la respectiva Escuela Normal no estatal, perteneciente a su Profesorado y en posesión del título académico superior, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo 4.º

Período de prácticas.—Los alumnos que superen la prueba de madurez desarrollarán un período de prácticas en Escuelas nacionales de un curso escolar de duración que tendrá lugar en Colegios nacionales o Escuelas graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal y en las localidades próximas que se determinen.

Estas prácticas escolares se completarán en la Escuela Normal con la realización de cursillos que preparen a los alumnos en las diversas especializaciones del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas

CREDITOS. DISTRIBUCION. PRORROGA

Iltmo. Sr.: Asignada a este Ministerio por Orden comunicada del de Hacienda, de 15 de los corrientes, para atender al pago de complementos durante el segundo trimestre del ejercicio en curso, igual cantidad y en la misma forma que en el trimestre anterior.

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar para el actual segundo trimestre, la distribución acordada por Orden ministerila de 25 de enero del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—*Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas en su sesión del día 25 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por todo el actual ejercicio económico, las cantidades anuales asignadas en concepto de complementos, por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967, al personal coeficientado no escalafonado, cuyas plazas figuran relacionadas en los Decretos 1436/1966 de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), 525/1967 de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 1340/1968 («Boletines Oficiales del Estado» de 19 de junio y 5 de julio), con cargo a la aplicación presupuestaria número orgánico 31.01 y número económico 127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.—*Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Junta de Retribuciones y Tasas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don José Paz Maroto, número del registro de personal A02EN185, Catedrático numerario excedente del grupo XXIV «Ingeniería Sanitaria» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), que el señor Paz Maroto reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita y que la cátedra de que ha sido titular se encuentra vacante en la actualidad;

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Catedrático numerario don José Paz Ma-

roto quien se hará cargo de la cátedra del grupo XXIV «Ingeniería Sanitaria» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *José L. Ramos*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente para la provisión por concurso previo de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio;

Resultando que por Resolución de 27 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1969) se convocó concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes existentes en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, Cádiz, Logroño, Bilbao y Gijón y en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao;

Resultando que dentro del plazo de peticiones formularon las suyas el Catedrático del grupo I «Matemáticas» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba don José de C. Esplugas Lloréns para igual grupo de la de Tarrasa y el Catedrático numerario don Manuel Rendueles Alvarez que provisionalmente desempeña el grupo XIX «Legislación y Economía de la Empresa» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón solicitando se le adjulique con carácter definitivo la referida cátedra de Gijón que desempeña con carácter provisional por reingreso en el servicio activo procedente de excedencia voluntaria;

Vista la Ley de 24 de abril de 1958 y el Decreto de 16 de julio de 1959;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 16 de julio de 1959 se ha de prescindir del trámite de propuesta por concurrir un único aspirante a las plazas solicitadas de Tarrasa y Gijón;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado o don José de C. Esplugas Lloréns, Catedrático numerario del grupo I «Matemáticas» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa y a don Manuel Renduelas Alvarez, Catedrático numerario del grupo XIX «Legislación y Economía de la Empresa» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Segundo. Declarar desiertas de este concurso al resto de las vacantes anunciadas.

Tercero. Las posesiones de los nuevos destinos se realizarán al finalizar el presente curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís*.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS. LOCALES. TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la Enseñanza y justificado que reúnen las debidas condiciones así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan:

Provincia de Alicante

Municipio: Pedreguer.—Localidad: Pedreguer.—Las catorce unidades existentes en la Graduada mixta «Francisco Franco» a los nuevos construidos.

Provincia de Castellón

Municipio: Useras.—Localidad: Useras.—Dos unidades escolares a los nuevos construidos en el mismo lugar donde ya se construyeron y trasladaron otras dos unidades escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santa Comba.—Localidad: San Salvador de Padreiro. La unitaria de niños a los nuevos habilitados.

Provincia de Huesca

Municipio: Arreye.—Localidad: Ayerre.—La graduada mixta, compuesta de tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, a los nuevos construidos.

Municipio: Gurrea de Gállego.—Localidad: Gurrea de Gállego.—La unidad escolar de párvulos, a los nuevos construidos.

Provincia de León

Municipio: Castrillo de Cabrera. — Localidad: Nogar. — La Escuela mixta a los nuevos construidos.

Municipio: Encinedo. — Localidad: Encinedo. — La Escuela mixta, a los nuevos construidos.

Municipio: Encinedo.—Localidad: Forna.—La Escuela mixta, a los nuevos construidos.

Municipio: Encinedo: — Localidad: Trabazos. — La Escuela mixta, a los nuevos construidos.

Municipio: Encinedo.—Localidad: Santa Eulalia de Cabrera.—La Escuela mixta, a los nuevos construidos.

Municipio: Villaornate.—Localidad: Villaornate.—Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, a los nuevos construidos.

Provincia de Lérida

Municipio: Berbéns.—Localidad: Berbéns.—Dos unitarias de niños, dos unitarias de niñas y una unitaria escolar de párvulos, a los nuevos construidos.

Provincia de Málaga

Municipio: Cuevas de San Marcos.—Localidad: Cuevas de San Marcos.—La unidad escolar de niñas dependiente del Colegio Nacional mixto, y que venía funcionando en la calle de San Marcos, número 13, a los nuevos construidos.

Provincia de Murcia

Municipio: Caravaca.—Localidad: Caneja.—La Escuela mixta existente, a los nuevos locales.

Municipio: Caravaca.—Localidad: La Pinilla.—La unitaria de niñas al nuevo construido.

Municipio: Librilla.—Localidad: La Egesa.—Las dos unidades escolares existentes a los nuevos construidos.

Municipio: Murcia.—Localidad: Los Conesas.—La Escuela mixta, al nuevo construido.

Municipio: Murcia.—Localidad: La Raya.—La Escuela unitaria de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, al nuevo local de la plaza de la Inmaculada, número 1.

Municipio: Villanueva del Segura. — Localidad: Villanueva del Segura.—Las cuatro unidades escolares que componen la graduada mixta, a los nuevos construidos.

Provincia de Orense

Municipio: Villamartín. — Localidad: Villamartín. — Cuatro unidades escolares, a los nuevos construidos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Llanes.—Localidad: Caldueño.—Las dos unidades escolares, a los nuevos construidos.

Municipio: Tineo-Carredo.—Localidad: La Mortera.—La Escuela mixta, al nuevo construido.

Municipio: Tineo-Carredo.—Localidad: Rellanos.—La Escuela mixta, al nuevo construido.

Provincia de Tarragona

Municipio: Aleixar.—Localidad: Aleixar.—La unitaria de niños, al nuevo construido.

Provincia de Valencia

Municipio: Gabarda.—Localidad: Gabarda.—Dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas a los nuevos construidos en la prolongación de las calles General Queipo de Llano y General Sanjurjo.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. — Localidad: Zaragoza. — La Escuela unitaria de niñas y las dos unidades escolares de párvulos dependientes del Consejo Escolar Primario «Madre de Dios de Begoña», de los antiguos locales de la calle Daroca, números 34 y 36, a los nuevos de la calle Terminillo, números 22 y 24.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús Muñoz Losa, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que a instancia del señor Muñoz Losa se incoó con anterioridad otro expediente de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, que fue tramitado con el número 32.782.

Resultando que en la certificación facultativa que se acompaña a aquel expediente se manifestaba «que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida dedicarse a la Enseñanza Primaria, puesto que únicamente y debido al defecto de extremidades inferiores no podrá realizar ejercicios físicos violentos en los que tenga que hacer intervenir dichas extremidades. Dicho defecto fue originado por la destrucción del cartílago interno de la rodilla izquierda. La calificación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y contenidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha alcanzado una puntuación de 1,5 a 4 puntos, haciendo un total de 55. Asimismo se hace constar que el solicitante no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I».

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1967, acordó «que el referido señor está capacitado debidamente para ejecutar la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni le dificulta para la labor docente, declarándose favorable a la concesión de la dispensa, con objeto de que pueda tomar parte en oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Resultando que el Profesor de Educación Física certificó que sometido el referido señor a los ejercicios de gimnasia educativa a que se refiere el citado anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, alcanzó la calificación parcial de 1,5 a 4 puntos con un total de 55 puntos.

Resultando que este Consejo Nacional de Educación emitió dictamen en 21 de febrero de 1968, en el sentido de que no procedía la concesión de la dispensa solicitada por don Jesús Muñoz Losa, por considerar que el defecto físico le impide desempeñar el cargo de Maestro nacional, a la vista de lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, que determina que serán eliminatorios aquellos ejercicios de la tabla de gimnasia educativa calificados con menos de dos puntos, circunstancia que se da en el señor Muñoz Losa, de acuerdo con lo que certificaron tanto los facultativos como el Profesor de Educación Física.

Resultando que se incoa un nuevo expediente al que se acompaña certificado médico en el que los facultativos expresan que no se observa padecimiento de ninguna enfermedad infectocontagiosa de las incluídas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; que posee suficiente visual, auditiva y manual en la medida que requieren los estudios y prácticas de la escritura y dibujo, encontrándose vacunado y revacunado y únicamente padece un defecto físico en la articulación de la rodilla izquierda motivado a la extirpación de un tumor en la misma, el cual ha dejado como secuela una cicatriz que le impide realizar ejercicios físicos muy violentos y que no hay ningún inconveniente en que se acceda a lo solicitado, significando que la calificación de los ejercicios de gimnasia educativa es de 2 a 4 puntos, con un total de 56.

Resultando que se acompaña también certificación del Profesor de Educación Física de la Escuela Normal en la que se dice que el interesado ha sido sometido nuevamente a los ejercicios de gimnasia educativa que han sido calificados de 2 a 4 puntos, con un total de 56, y que el ejercicio número 18 de la primera revisión no fue calibrado con demasiado rigor, al haber observado que ya había superado el señor Muñoz Losa 40 puntos que señala la disposición, habiéndose pasado por alto lo que dispone el Anexo relacionado con la puntuación mínima que ha de otorgarse a cada ejercicio para su validez.

Resultando que elevado el expediente a informe de este Consejo, fue dictaminado en 17 de julio de 1968, en el que se propuso la devolución del mismo que debía remitirse en unión del expediente anterior, número 32.782, y dictamen formulado en 21 de febrero último.

Resultando que la Dirección General vuelve a remitir el expediente con el ruego de que se estudie la nueva documentación aportada, y en consecuencia, se dictamine sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de dispensa de defecto físico solicitada.

Considerando que en la tramitación de este nuevo expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Considerando los informes favorables del Clausto de Profesores, de los facultativos y del Profesor de Educación Física.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Jesús Muñoz Losa.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Jesús Muñoz Losa, la dispensa de defecto físico solicitado para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

EXPROPIACIONES

Decreto 309/1969, de 13 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la adquisición del Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada. («BOE» 3-III-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y protección de los restos arqueológicos existentes dentro del Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada, se declara de utilidad pública la adquisición de la finca mencionada a los efectos que determinan los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 314/1969, de 13 de febrero, declarando de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos al castillo de Coria (Cáceres). («BOE» 3-III-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Para realizar la completa restauración del castillo de Coria (Cáceres) y la revalorización de tan noble monumento, incluído en el mapa-inventario de Castillos de España, se declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos a los muros de dicho castillo, debiendo hacerse esta adquisición con cargo al crédito dieciocho punto cero seis-seiscientos treinta y uno del presupuesto de gastos del Departamento para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 209/1969, de 30 de enero, por el que se declaran de utilidad pública los inmuebles que integran el antiguo Palacio de los Gobernadores de la Plaza de Gibraltar, en San Roque (provincia de Cádiz) para su mejor conservación. («BOE» 18-II-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y protección de los inmuebles que integran el antiguo Palacio de los

Gobernadores de la Plaza de Gibraltar, en San Roque (provincia de Cádiz), declaren de utilidad pública a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 207/1969, de 30 de enero, por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el edificio cedido para ampliación de la Sección Etnológica del Museo de Mallorca, en Muro (Baleares). («BOE» 18-II-1969.)

Para la mejor conservación y utilización del edificio cedido para ampliación de la Sección Etnológica del Museo de Mallorca, en Muro (Baleares), y en virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el edificio cedido para ampliación de la Sección Etnológica del Museo de Mallorca, en Muro (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 208/1969, de 30 de enero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la parte que enlaza la entrada principal del edificio con la Biblioteca y Sala Capitular enclavada dentro del Conjunto Histórico-Artístico del Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), para la mejor conservación del mismo. («BOE» 18-II-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único. Que para la mejor conservación y utilización del Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), Conjunto Histórico-Artístico por Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la parte que enlaza la entrada principal del edificio con la Biblioteca y Sala Capitular, enclavada dentro del Conjunto Histórico-Artístico y cuyos propietarios son los herederos de don Guillermo y doña Margarita Alover Badell, residentes en Cuba y en la Argentina, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

PATRONATO. VOCALES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada cuatro vacantes de Vocales de libre designación, a consecuencia de la aplicación del Decreto 1147/1968, de 6 de junio, que establece la edad máxima para el ejercicio de cargos de libre designación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4 de la Ley de Regimen Jurídico de la Administración del Estado. y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada a los siguientes señores: Don Juan Antonio Gallego Morell, don José María Azcárate Ristori, don Francisco Iñiguez Almech y don Rafael Manzano Martos, con las atribuciones y derecho que a dichos cargos corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PATRONATOS. CREACION

Ilmo. Sr.: En el presente año de 1969 se cumple el V centenario del matrimonio de los Reyes Católicos, hecho histórico, cuya influencia en la Historia de España justifica todo el empeño que se ponga en su recuerdo y conmemoración.

Conviene, en consecuencia, crear un Patronato de amplia base nacional encargado de proponer y organizar cuantos actos puedan contribuir a los fines expresados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea un Patronato nacional dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la misión de promover los actos convenientes a la celebración del V centenario del matrimonio de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel.

Segundo. Este Patronato estará presidido por el titular del Departamento, y serán Vocales del mismo los Directores generales de Archivos y Bibliotecas, de Bellas Artes y de Cultura Popular y del Espectáculo; Delegado Especial del Ministerio de Asuntos Exteriores para las Relaciones Culturales; Director del Instituto de Cultura Hispánica; Directores de los Archivos Generales de Simancas e Indias, de la Institución «Fernando el Católico» y del Instituto «Jerónimo Zurita» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Alcaldes de Valladolid, Salamanca, Madrid, Sevilla, Barcelona, Zaragoza, Madrigal de las Altas Torres y Sos del Rey Católico; Gobernador Civil, Presidente de la Diputación y Presidente de la Audiencia de Valladolid; los Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y Arzobispo de Valladolid.

Tercero. En el seno del Patronato existirá una Comisión Ejecutiva formada por un Presidente, que lo será el Director General de Archivos y Bibliotecas; un Vicepresidente, el Alcalde de Valladolid, y cinco Vocales nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia. Actuará como Secretario de la misma el Director del Archivo General de Simancas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La ciudad de Valencia se ha dirigido a este Ministerio solicitando su colaboración para celebrar unos actos conmemorativos en honor de Gutenberg, inventor de la imprenta, con motivo de la celebración del V centenario de su muerte.

Dada la significación de su invento en la Historia de la Cultura, este Departamento ministerial acoge complacido la iniciativa y, para llevarla a cabo, ha considerado conveniente la creación de un Patronato.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea el Patronato para la conmemoración del V centenario de la muerte de Gutenberg, con la misión de proponer y organizar cuantos actos puedan contribuir a los fines expresados.

Segundo. Este Patronato estará presidido por el titular del Departamento y serán Vocales del mismo los Directores generales de Archivos y Bibliotecas y el de Cultura Popular y del Espectáculo, y los siguientes señores: Embajador de la República Federal Alemana, Capitán general de la III Región Militar, Rector de la Universidad de Valencia, Gobernador Civil, Presidente de la Diputación y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia; Director de la Biblioteca Nacional, Director del Instituto Nacional del Libro Español, Presidente del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, Delegado provincial de Valencia del Ministerio de Información y Turismo, Presidente del Sindicato provincial de Valencia del Papel y Artes Gráficas, Presidente del Grupo Provincial de Libreros de Valencia, Director de la

Escuela de Librería de Valencia y don Vicente Giner, del ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Tercero. En el seno del Patronato existirá una Comisión Ejecutiva, presidida por el Director general de Archivos y Bibliotecas y de la que formarán parte el Vicedirector de la Biblioteca Nacional, el Presidente del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas, el Presidente del Grupo Provincial de Libreros, el Director de la Escuela de Librería y el Director de la Biblioteca Universitaria de Valencia. Actuará como Secretario de la misma don Vicente Giner, del ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero próximo pasado, para prover puestos de trabajo vacantes en el expresado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 27 del pasado mes de febrero,

Este Ministerio ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Doña María del Pilar Mellado Moreno —A26EC121—, que tenía su destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, pasa a ocupar el puesto de la Biblioteca Nacional.

Doña María Josefa Anguiano de Miguel —A26EC176—, con destino en el Archivo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Minia María de los Angeles Martul Tobío —A26EC224—, con destino en la Biblioteca Pública de Alcoy, al Servicio de Bibliotecas de Orense.

Don Manuel Vaquerizo Gil —A26EC312—, con destino en el Archivo General de Indias, a las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María González de la Fuente —A26EC357—, con destino en el Servicio de Bibliotecas de Asturias (Oviedo), para el Servicio de Bibliotecas de Palencia.

Doña María Dolores Campaña Ferro —A26EC362—, con destino en el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Vigo, al Museo Arqueológico de Avila.

Doña Francisca Santos Rivas —A26EC371—, con destino en los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Huelva, al Servicio de Bibliotecas de Avila.

Don Isidro Rodríguez Parra —A26EC309—, con destino en la Hemeroteca Nacional, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en las resultas producidas por traslado de doña María del Pilar Mellado Moreno.

Don Alberto Cela Martínez —A26EC326—, con destino en los Servicios de Bibliotecas de Guadalajara, a la Hemeroteca Nacional, en las resultas producidas por traslado de don Isidro Rodríguez Parra.

Doña Nieves García Rivas —A26EC330—, con destino en el Museo Arqueológico de Toledo, al Archivo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en las resultas producidas por traslado de doña María Josefa Anguiano de Miguel.

Don Jorge Juan Fernández González —A26EC348—, con destino en el Servicio de Archivos de Córdoba, al Museo Arqueológico de Toledo en las resultas producidas por traslado de doña Nieves García Rivas.

Don Felipe Martín Rodríguez —A26EC365—, con destino en el Museo Arqueológico de Córdoba, al Servicio de Archivos de la misma capital, en las resultas producidas por traslado de don Jorge Juan Fernández González.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vacante el cargo de Subdirector del Archivo General de Simancas (Valladolid), por haber pasado a ocupar otro cargo el titular que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General, a propuesta del Director del citado Archivo, ha tenido a bien nombrar Subdirector del Archivo General de Simancas (Valladolid), a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María de la Concepción Alvarez Terán, que tiene su destino en aquel Centro.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Al efecto de proveer las vacantes existentes en el Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid (nueve unidades de niños, ocho unidades de niñas y una de párvulos) de formar una relación ordenada de 11 Maestros, 12 Maestras y nueve Maestras Parvulistas para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en los próximos años,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso selectivo para que el Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid proceda a seleccionar los Maestros y Maestras que en su día hayan de regentar las plazas que a continuación se señalan:

Veinte plazas para Maestros, 20 plazas para Maestras y 10 plazas para Maestras de Párvulos.

Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.

b) Hallarse en servicio activo o tener derecho al reingreso o haberlo solicitado.

c) Tener aprobadas las oposiciones restringidas a plazas de más de 10.000 habitantes, proceder de localidades de este censo obtenidas en régimen general de provisión o estar en posesión de Título de Licenciado en Facultad Universitaria o de Grado Superior o proceder del Plan Profesional. Las Maestras de Párvulos deberán tener aprobadas estas oposiciones especiales.

d) No haber cumplido en la fecha del concurso la edad de cuarenta años.

Los solicitantes deberán presentar en la Secretaría del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid (avenidad Ciudad de Barcelona, 86, Madrid-7) los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia de la provinca donde curse su instancia el solicitante.

b) Certificado de estudios de la Carrera, con calificaciones.

c) Una Memoria de la labor realizada en la escuela que regenta y copia compulsada de los informes emitidos por la Inspección Provincial de la provincia del solicitante.

d)) Acreditar, con los correspondientes comprobantes, los méritos destacados en el orden pedagógico y social.

e) Cuantos documentos acreditativos de otros méritos puedan alegar los concursantes.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de solicitudes es de un mes, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La selección se hará por aplicación de un baremo objetivo en el que se puntuarán los servicios, Títulos, Cursos de perfeccionamiento, publicaciones, Votos de gracias y cuantos méritos probados el Consejo estime deban considerarse como meritorios.

Los Maestros y Maestras seleccionados que excedan del número de plazas vacantes figurarán en una lista de aspirantes, ordenada según la puntuación alcanzada por los interesados. Las vacantes que vayan produciéndose se cubrirán por los aspirantes seleccionados en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia,* Subdirector.

Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Transcurrido el plazo previsto en la Resolución de 20 del pasado mes de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27 del mismo mes), por la que se hizo pública la relación provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones al Cuerpo Facultativo

de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden ministerial de 23 de diciembre del pasado año (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero último),

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones:

SECCIÓN DE ARCHIVOS

1. Alvarez Castillo, Angustias.
2. Ballesteros Caballero, Floriano.
3. Bañares Manso, María del Carmen.
4. Beltrán Carrión, Dolores.
5. Cabrillana Ciézar, Nicolás.
6. Cañada Sauras, Francisco Javier Angel.
7. Carmona de los Santos, María Auxiliadora.
8. Colomar Albajar, María Antonia.
9. Conde y Delgado de Molina, Rafael.
10. Contel Barea, María Concepción.
11. Cuesta Benito, María del Carmen.
12. Cunchillos Plano, Sara.
13. Espino Morcillo, Rosa María.
14. Farfán Navarro, María Cruz.
15. Fernández Catón, José María.
16. Fernández Cuervo, María del Carmen.
17. Fernández Gago, María Luisa Enriqueta.
18. Ferro Delgado, Jesús María.
19. Fuente Crespo, Josefa de la.
20. Galbis Díez, María del Carmen.
21. García Aser, María del Rosario.
22. García Ibáñez, María Fernanda.
23. García Gómez, María Josefa.
24. García Pérez, Angelina.
25. González Cristóbal, Margarita.
26. González Flórez, Consuelo.
27. Guibert Navaz, Amelia María.
28. Herrera Aguilar, Ana Segunda.
29. Jerez Amador de los Ríos, Ricardo.
30. Larrucea Valdemoros, María del Carmen.
31. López Villellas, Esperanza.
32. Martín Gómez, Carmen.
33. Martínez Doral, María del Carmen.
34. Moreno Olmedo, María Angustias.
35. Mundo Marcet, Manuel.
36. Muñoz Ousurbe, Paula.
37. Olivares Poza, Antonio.
38. Palacios Martín, Bonifacio.
39. Palenzuela González, Rosa María.
40. Peña Gutiérrez, José Francisco de la.
41. Pérez Martínez, Lorenzo.
42. Prieto Santiago, Araceli.
43. Razquin Jene, José María.
44. Riesgo Terrero, Angel.
45. Romero Veiga, María del Carmen.
46. Ruiz Fidalgo, Lorenzo.
47. Sáenz Hueto, María Asunción.
48. Sánchez Hernández, Andrés Aureo.
49. Santolaria Fumanal, Jesús.
50. Sanz Serrano, María Jesús.
51. Sierra Nava, Luis.
52. Torres Martín, Bella Aurora.
53. Tortellá Casares, María Teresa.
54. Urgorri Casado, Fernando.
55. Valero García, María Josefa.
56. Valero García, María del Pilar.
57. Vázquez de Parga y Gutiérrez del Arroyo, Margarita.
58. Yrazusta Parra, Blanca.

SECCIÓN DE BIBLIOTECAS

1. Agulló y Cobo, Mercedes.
2. Albo Alvarez, María José.
3. Aleixandre Tena, Francisca.
4. Aparicio Fernández, María del Carmen.
5. Arias Fernández, Georgina.
6. Balbás Gárate, Paloma.
7. Ballesteros Rey, María Elisa.
8. Baltar Tojo, María Teresa.
9. Barrado Bermejo, Matilde.
10. Belmonte Martínez, Isabel.
11. Benavente Sotoca, Agustín.
12. Benedito Castellote, María del Pilar.
13. Bermejo Gordón, Amalia.
14. Bonastre Bertrán, Francisco.
15. Bou Estada, Amparo.
16. Burdiel de las Heras, Isabel.
17. Cabeza Sánchez-Albornoz, María Cruz.
18. Calderón Montero, Ricardo.
19. Canto Bellod, Josefina.
20. Caracuel Moyano, Rocío.
21. Casado Eguren, Josefa.
22. Castillejo Benavente, Arcadio.
23. Castillo Cuervo-Arango, María Dolores del.
24. Castrillo Riol, Jesús M.
25. Centeno Sanz, Severiana.
26. Cerro Carrera, María Cruz.
27. Cobo y Cobo, Esperanza.
28. Codorníu González-Villazón, María Dolores.
29. Couto Deán, María del Carmen.
30. Cuadrado Uriszar, Irene.
31. Cuartas Rivero, Margarita del Pilar.
32. Chacón de la Mata, María Luisa.
33. Chamorro Fernández, María Inés.
34. Dexeus Mallol, Mercedes.
35. Díaz-Rubio García, María del Rosario.
36. Escudero Hueso, Araceli.
37. Fernández Cuervo, María del Carmen.
38. Fernández Fernández, Cecilia.
39. Fernández Vargas, Valentina.
40. Gálvez Carrasco, Josefa.
41. García de Castro Sánchez-Calvo, Ramón.
42. García Melero, José Enrique.
43. García Melero, Justo Alfonso.
44. García Rivas, Nieves.
45. García Tapia, Ana María.
46. Garijo Salazar, María de la O.
47. Girón García, Alicia Dina.
48. Goicoechea Goicoechea, Margarita.
49. Gómez Cobo, María Cristina.
50. Gómez de las Cortinas y Fernández, María Teresa.
51. Gómez-Navarro Navarrete, María José.
52. González Antón, Rafael.
53. González de Castejón y Careaga, María Belén.
54. González Criado, Luis María.
55. González Díaz de Garayo, María Concepción.
56. González López, María Luz.
57. González Santos, Anselmo.
58. Gudín Herrero, María Loreto.
59. Iglesias de la Vega, Consuelo.
60. Jiménez Martín, María.
61. Lastra Sánchez, Consuelo.
62. Lázaro y Corthay, María del Carmen.
63. López Adán, Matilde.
64. López Domínguez, Laureana.
65. López Rodríguez, María Amelia.
66. Lucas Pellicer, María del Rosario.
67. Manero Miguel, Fernando.
68. Manzano Garrido, María Inmaculada.
69. Martínez Cavero, Aurelina.
70. Martínez Cardeñoso, María de la Purificación.
71. Martínez Cerdá, Isabel.
72. Martínez Frías, María de los Angeles.
73. Martínez Martínez, Marcos G.
74. Melendo Gracia, Angel.
75. Mena y Fernández-Zendrera, María Antonia de.
76. Mercado Ureña, José.
77. Merino Beato, María Dolores.
78. Meroño Aguera, Francisca.
79. Montejo Cristóbal, María Luisa.
80. Montoya Melgar, Elena.
81. Morales Vallespín, María Isabel.
82. Moreno Carrascosa, Pilar.
83. Munárriz Zorzano, María Teresa.
84. Muñoz Choclán, Juana María.
85. Olivar Barallat, Corina.
86. Oliver Muñoz, María Victoria.
87. Otero Tuñez, María del Carmen.
88. Ortiz Carrillo, Isabel.
89. Pajuelo Macías, Antonio.
90. Peñalver Simó, María.
91. Pérez Mas, María Luisa.
92. Pérez Miró, María Isabel.
93. Pérez Moreno, María Consolación.
94. Pérez Torres, María Luisa.
95. Portero Sánchez, Isidoro.
96. Pesque Lecina, Marina.
97. Ramírez Martín, María de las Candelas.
98. Revuelta Sañudo, Manuel.
99. Rey Elvira, Beatriz.
100. Rojas Sans, Consuelo.
101. Román Román, Adelaida.
102. Romero Puente, María del Pilar.
103. Rodríguez-Piñero Fernández, María Piedad.
104. Rodríguez Pita, Concepción.
105. Rueda Boluda, María del Carmen.
106. Ruiz Yustes, María Concepción.
107. Salán Paniagua, María de la Esperanza.
108. Sánchez Mariana, Manuel.
109. Sevilla Merino, Carolina.
110. Siles Ramírez, María de las Nieves.
111. Soberanas Lleó, Amadeo Jesús.
112. Valenzuela Rubio, Manuel.
113. Viera Grenier, Josefa.
114. Vilarroig Aroca, Matilde.
115. Villa Sanz, María de la.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 14 de abril de 1969 — Número 30

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Segunda ciudad universitaria de Madrid.—Decreto-ley por el que se hace extensivo el régimen de la Ley 52/1962, de 21 de julio, a la delimitación, ocupación y urbanización de los terrenos precisos para la edificación de la segunda ciudad universitaria de Madrid ... ...

Orden por la que se nombra Vicedirector del Instituto «José María de Pereda», de Santander, a don Luis Thomas Ara 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Escuelas Normales. Cargos.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro 811
Otra por la que se nombra Director de la Escuela Normal de Granada a don Agustín Martín Rodríguez 811
Personal docente.—Orden por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos de Escuelas Normales en situación de activo en 1 de enero último, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 811

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones rectificando órdenes de autorización de funcionamiento de colegios que se citan de Sabiñánigo (Huesca) y Campdevanol (Gerona) 811
Resolución desestimando la petición de don Daniel Colomer Cubero 812

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Comisaría de Exposiciones.—Orden por la que se encarga provisionalmente de la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General al Director del Museo Español de Arte Contemporáneo 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se nombra Secretaria del Archivo General de Simancas a doña Ascensión de la Plaza Santiago 812

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Formación Profesional. Convocatoria.—Resolución por la que se hace pública una convocatoria especial y extraordinaria de reválida para la obtención, por el turno de operarios de la industria, de los grados de Oficial y Maestro Industrial de la rama de Hostelería 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones. Anuncios.—Tribunal para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Citación para los opositores. Sección de Archivos. 815
Tribunal para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Sección de Archivos. Citación para los opositores 815
Tribunal del concurso-oposición para el cargo de Restaurador-Encuadernador del Archivo Histórico Nacional. Citación para los opositores 815

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Anuncio para la provisión de una plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal 815

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA.—Premio «Carreras y Candi», 1969 815

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

SEGUNDA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Decreto-ley 11/1969, de 31 de marzo, por el que se hace extensivo el régimen de la Ley 52/1962, de 21 de julio, a la delimitación, ocupación y urbanización de los terrenos precisos para la edificación de la segunda ciudad universitaria de Madrid. («BOE» 1-IV-1969.)

El acceso a la enseñanza superior de un número cada vez más elevado de españoles ha determinado la congestión de las instalaciones docentes en funcionamiento, con la consecuencia inmediata de una evidente desproporción entre el alumnado y el número de Profesores, así como la insuficiencia de los locales, bibliotecas y centros de investigación que no estaban preparados para atender al volumen creciente de necesidades. Por razones obvias, este fenómeno ha alcanzado sus manifestaciones máximas en la capital de la nación, que, a pesar de contar con una ciudad universitaria modelo en su momento, padece ahora una aguda crisis en sus centros docentes superiores.

Se hace imprescindible una actuación urgente de los poderes públicos que, movilizando los mayores recursos de todas clases disponibles, venga a solucionar este grave problema en la forma que los estudios realizados al efecto han revelado como más eficaz: la creación de una segunda ciudad universitaria que, al desdoblar la hoy existente, permita impartir en ambas las enseñanzas correspondientes al nivel que la nueva política educacional exige. Para ello se requiere, en primer lugar, el señalamiento de la zona en que ha de radicar esta nueva ciudad universitaria y la inmediata ocupación de la misma para dotarla de la infraestructura urbanística y de servicios que reclama una actuación de tanta envergadura. Ello a su vez exige, en aras del máximo interés social que se sigue de esta operación, un régimen legal del suelo en cuestión que, sin desconocimiento de los postulados que informan la política urbanística nacional y, menos aún de los derechos y garantías de los particulares afectados, permita la mayor celeridad en las actuaciones administrativas y haga imposible simultáneamente toda operación especulativa sobre los terrenos en cuestión, que, si es siempre antisocial y censurable, resultaría aún más inadmisible a la vista de los propósitos que se persiguen.

El ordenamiento jurídico vigente cuenta ya con los instrumentos precisos para la consecución de estas finalidades, por lo que el presente Decreto-ley no viene a introducir innovaciones esenciales y sí puramente formales en la gestión y tramitación de un expediente cuya singularidad explica por sí sola las modificaciones que en el mismo se introducen y, en particular, en la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y su desarrollo reglamentario. Consisten estas especialidades en síntesis, en sustituir a la Comisión prevista en los mencionados textos legales por una específicamente constituída en función de la materia, cuyo informe tendrá a la vez valor de acuerdo de promoción del expediente a los efectos prevenidos en el Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y la modificación del régimen jurídico del acuerdo del Consejo de Ministros sobre la delimitación de terrenos, modificación del plan general y necesidad de ocupación, poniéndolo en concordancia con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa; con ello, y con la remisión al régimen general de las normas vigentes en todo lo restante, se procede a una notable simplificación de los trámites burocráticos y a una rapidez de procedimiento concorde con la extrema urgencia con que se ha de desarrollar toda la actuación en esta cuestión de trascendental importancia.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su sesión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la

Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—La delimitación de los terrenos necesarios para la edificación de la segunda ciudad universitaria de Madrid y sus servicios e instalaciones complementarias se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el número dos del artículo segundo de este Decreto-ley. La determinación de su justo precio se ajustará a los trámites prevenidos en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo segundo.—Uno. La segunda ciudad universitaria de Madrid se establecerá sobre una superficie mínima de doscientas hectáreas, dentro de una zona comprendida entre los límites siguientes: al Norte, los cuarteles del Goloso; al Este, el trazado del Canal de Isabel II; al Sur, los terrenos del Monte de Valdelatas, de la Diputación Provincial de Madrid, y al Oeste, el trazado de la línea del ferrocarril Madrid-Burgos.

Dos. La delimitación exacta de los terrenos que sea preciso ocupar para las instalaciones docentes y los servicios y establecimientos complementarios de toda índole se efectuará por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Vivienda, y previo informe de una Comisión presidida por este último e integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Industria, Agricultura, Educación y Ciencia, y Vivienda, de la Comisaría del Plan de Desarrollo, de la Organización Sindical y del Ayuntamiento de Madrid.

Tres. A los efectos de este Decreto-ley, la Comisión que se establece en el párrafo anterior tendrá todas las competencias y atribuciones que se conceden a la prevista en el artículo segundo de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio.

Cuatro. Una vez aprobado el Decreto a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, el Ministerio de la Vivienda procederá a la adquisición y preparación de los terrenos para su posterior cesión al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Las actuaciones precisas para el cumplimiento de los fines de este Decreto-ley se declaran de excepcional urgencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo dieciocho del Decreto citado y el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Uno. Las actuaciones administrativas que se sigan en ejecución del presente Decreto-ley y de sus disposiciones complementarias estarán sometidas al régimen jurídico señalado en el artículo segundo de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos.

Dos. Ello no obstante, contra el Decreto previsto en el párrafo dos del artículo segundo de este Decreto-ley sólo cabrá el recurso de reposición ante el Consejo de Ministros a que se refiere el artículo veintitrés del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos veintidós/tres y ciento veintiséis/uno de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo quinto.— Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

LIBROS DE TEXTO. NORMAS

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se dictan normas sobre libros de texto de Enseñanza Media. («BOE» 1-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

La vigente reglamentación sobre libros de texto en la Enseñanza Media, regulada por la Orden de 16 de febrero de 1968, que introdujo importantes modificaciones, basadas en diez años de experiencia, con respecto a las anteriores normas contenidas en la de 4 de junio de 1957, merece, sin embargo, una rectificación tendente a conseguir mejor contenido científico, calidad pedagógica y condiciones materiales en los libros, establecer un mecanismo rápido y eficaz para la emisión de informes, encargando éstos a Comisiones especializadas integradas por docentes y psicopedagogos, nuevo sistema de fijación de precios y períodos de vigencia, una mayor libertad metodológica de los autores, estimación del libro como instrumento de convivencia humana en los órdenes político y religioso y en los planos internacional, nacional y regional, mejor presentación del libro, desaparición del anonimato en los originales, mayor flexibilidad en el número de textos a presentar y en los plazos otorgados al efecto.

Visto el informe de la Comisión designada al efecto por ese Centro directivo e integrada bajo su presidencia por representaciones de la Inspección General, Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, Asociaciones Nacionales de Catedráticos de Institutos Nacionales e Institutos Técnicos de Enseñanza Media, Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, Unión Nacional de Asociaciones Familiares, Confederación Católica Nacional de Padres de Familia, Instituto Nacional del Libro Español, Sindicato Nacional de la Enseñanza y dos expertos en Pedagogía, y de conformidad con la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa para los libros de formación religiosa,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 112 y 113 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1106/1967, de 31 de mayo, por el que se estableció el plan de estudios del Bachillerato Elemental, y en la norma complementaria IV de la Orden ministerial de 3 de junio de 1967, una vez que se ha dado cumplimiento a los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

NORMAS GENERALES

1. *Ambito de aplicación.*

La normativa que establece la presente Orden regirá para todos los libros que hayan de ser utilizados como textos correspondientes a las asignaturas de Bachillerato Elemental unificado, implantado por el Decreto 1106/1967, de 31 de mayo, para las del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario, según vayan estableciéndose los nuevos planes de estudios de estos ciclos.

2. *Excepciones.*

Los libros de texto para Dibujo Geométrico se regirán íntegramente por las normas de esta Orden. Por el contrario, no habrá libros de enseñanza para Dibujo de Figura ni para Formación Manual, como tampoco para Educación Física.

Los libros de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanza del Hogar se regirán por las normas especiales establecidas para los mismos por acuerdo entre el Ministerio y las autoridades competentes en aquellas materias.

PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LOS ORIGINALES

3. *Condiciones de los textos.*

3.1 Contenido: Los libros de enseñanza habrán de ajustarse a los cuestionarios oficialmente aprobados y publicados por el Ministerio, con libertad metodológica de exposición y acomodados en forma y contenido al nivel mental y cultural de los alumnos que han de utilizarlos.

El Ministerio valorará el aspecto positivo de la convivencia humana en los órdenes ético, filosófico, sociológico, geográfico e histórico, evitándose cualquier alusión despectiva o negativa en los planos internacional, nacional y regional, así como el orden religioso a través de los Organismos competentes.

3.2 Condiciones materiales:

3.2.1 Formato: Tamaño 15,5 por 21 centímetros y 16,5 por 22,5 centímetros.

3.2.2 Calidad mínima del papel: Litos de segunda clase, 22,5 kilogramos.

3.2.3 Cuerpos de letra: El libro debe ajustarse en su presentación tipográfica a una concepción moderna y adecuada a la edad de los escolares respectivos, de manera que su manejo resulte grato y de fácil estudio, procurando el empleo del color y la utilización de diferentes tipos de letra (cursiva, negrita, redonda, etc.), de tal modo que su distribución destaque la intención didáctica.

3.3 Precios: Serán fijados, a petición de los editores, por el Ministerio, oído el Instituto Nacional del Libro Español, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones materiales de libros y programas.

4. *Presentación de originales.*

El expediente de aprobación deberá iniciarse a solicitud de los autores o editores, indistintamente, acompañado de los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Ministro de Educación y Ciencia, conforme al modelo que en su caso se establezca.

b) Petición razonada del precio de venta de la obra, con detalle de sus diferentes conceptos (papel, impresión, grabados, dibujantes, beneficios legales de autor, editor, librería, etc.).

c) Originales, por duplicado, mecanografiados a dos espacios, en papel tamaño holandesa, escrito solamente por el anverso.

d) Maqueta de cuatro páginas impresas del texto, tal como se prevea su edición.

e) Relación detallada de los grabados que el libro ha de llevar, figurando para cada uno de ellos leyenda, tamaño y calidad (de línea, fotograbado en negro, bicolor, todo color, etcétera.

f) Resguardo del ingreso en la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia de la cantidad de mil pesetas a cuenta del importe de la tasa que le corresponda satisfacer a tenor del Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Las instancias con los originales y demás documentos habrán de presentarse en el Registro General de este Departamento o en cualquiera de las oficinas mencionadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez presentados los originales no podrán ser modificados, pero los peticionarios podrán desistir de su pretensión mediante escrito expreso dirigido al Ministerio.

Dentro de los quince días siguientes a su ingreso, la dependencia administrativa competente enviará al Secretario de la Comisión especializada de la asignatura respectiva, de que se trata en el punto siguiente, los originales recibidos.

Aquellos libros que no reúnan las condiciones reglamentarias serán devueltos a sus autores para que puedan subsanar las deficiencias observadas.

5. *Comisiones especializadas.*

Los originales presentados para cada asignatura serán informados por todos y cada uno de los miembros de una Comisión especializada, que estará constituída del siguiente modo:

Presidente: Un Consejero o ex Consejero del Nacional de Educación, un Inspector de Enseñanza Media especializado en la materia o un Catedrático de la Escuela de Formación del Profesorado.

Vocales:

Un Catedrático de Instituto, especialista en la materia.

Un Profesor de Centros no oficiales, asimismo especialista.

Un especialista en Psicología y Pedagogía conocedor de la materia.

Un representante de los padres de los alumnos, de las Asociaciones de los Centros oficiales o privados.

No podrán formar parte de las Comisiones los autores de libros de texto para la Enseñanza Media que se hallen en vigor o en proceso de aprobación.

Los libros de texto de Religión serán informados por la Comisión Episcopal de Enseñanza, cuyo dictamen sustituirá al de las Comisiones citadas. En cuanto a las condiciones de estos libros de texto y a las exigencias en la presentación de sus originales, los autores o editores deberán tener en cuenta, además de la presente Reglamentación General, las normas específicas complementarias que dicte sobre los libros de texto de Religión la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa.

6. *Nombramiento de las Comisiones.*

Serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, que determinará de entre los Vocales el que ha desempeñar el cargo de Secretario.

Las Comisiones serán renovadas total o parcialmente cada dos años.

De las incidencias que planteen estas Comisiones se encargará el Gabinete de Orientación Didáctica y Escolar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

7. *Plazo para informe.*

Las Comisiones se reunirán trimestralmente durante el período lectivo del curso (octubre, enero y abril) e informarán todos los libros presentados; debiendo remitir a la Dirección General dicho informe dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la reunión.

8. *Contenido del informe.*

El informe de la Comisión deberá versar sobre las condiciones que han quedado establecidas en el punto tercero de la presente Orden, con especial pronunciamiento sobre la adecuación del texto, tanto en el contenido como en la forma al nivel mental y cultural de los alumnos.

El informe será independiente para cada libro y habrá de ser clasificado en uno de los cuatro grupos siguientes:

1.º Libros propuestos para aprobación, sin objeciones.
2.º Libros propuestos para aprobación, con objeciones.
3.º Libros propuestos para aprobación, previa rectificación de las deficiencias que se señalen; y
4.º Libros propuestos para su definitiva no aprobación.

A cada informe se acompañarán los emitidos previamente por cada miembro de la Comisión sobre cada uno de los libros presentados.

El Ministerio remitirá al autor copia del informe de la Comisión. En cuanto a los libros aprobados con objeciones es discrecional su aceptación por los autores, que podrán publicarlos sin rectificaciones previas o tenerlas en cuenta en ediciones futuras. Los libros del grupo tercero no podrán publicarse sin que, subsanadas las deficiencias, hayan sido nuevamente verificados por la Comisión.

Será motivo de exclusión tanto la falta de suficientes condiciones científicas como pedagógicas.

9. *Dictamen del Consejo Nacional de Educación*

Los originales examinados por cada Comisión serán enviados con el informe de ésta y el de sus miembros al Consejo Nacional de Educación para su dictamen.

APROBACIÓN

10. *Competencia para la aprobación.*

Corresponden a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional las facultades de aprobar y rechazar los libros de enseñanza, vistos los informes de las Comisiones y los dictámenes del Consejo Nacional de Educación.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción del dictamen en la dependencia administrativa correspondiente, publicándose en el «Boletín Oficial» del Ministerio únicamente las favorables.

11. *Condiciones definitivas de la edición.*

La Dirección General, previos los asesoramientos técnicos oportunos, fijará la condiciones materiales precisas para la publicación como texto de cada libro aprobado y su precio de venta.

12. *Vigencia de la aprobación.*

La validez de la aprobación de un libro de enseñanza podrá alcanzar hasta cinco cursos consecutivos, debiéndose hacer constar expresamente el período de vigencia en la resolución que lo apruebe.

13. *Nuevas ediciones.*

Toda reedición de un texto aprobado, dentro del período de su vigencia, deberá ser comunicada previamente a la Dirección General y podrá ser utilizada para la enseñanza sin necesidad de nueva aprobación, siempre que no introduzca variación en el contenido, condiciones materiales ni en el precio, salvo en los libros del grupo segundo de la norma 8 de esta Orden, cuando se hayan limitado a las objeciones que fueron formuladas.

Cuando haya de incluirse alguna otra modificación se requerirá nueva aprobación de la Dirección General, previos los mismos trámites señalados en esta Orden, adjuntándose el libro aprobado con anterioridad, con indicación expresa de las modificaciones introducidas.

UTILIZACIÓN

14. *Uso de los libros de enseñanza aprobados.*

Ningún libro podrá ser utilizado como texto para la enseñanza ni vendido o anunciado como tal sin la previa aprobación, de acuerdo con las normas de esta Orden.

Los Profesores de Centros oficiales y no oficiales podrán adoptar cualquier libro de los aprobados para una asignatura determinada, cuya vigencia no haya caducado.

El libro de enseñanza adoptado para una asignatura no puede sustituirse por otro, durante su plazo de vigencia, sin previo acuerdo de la Dirección General, que podrá delegar esta facultad en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario.

15. *Verificación.*

Todos los libros aprobados llevarán impresos en la cubierta o en la portada los siguientes datos:

a) Nombre del autor y editor.
b) Año de publicación.
c) Fecha de la aprobación y plazo de vigencia de ésta, así como del «Boletín Oficial» en que se publicó el acuerdo.
d) Precio de venta al público.

Los editores depositarán en el Gabinete de Orientación Didáctica y Escolar de esa Dirección General dos ejemplares de los textos para la comprobación de las condiciones legales y materiales a que se refiere esta Orden y las de contenido que motivaron la aprobación, labor ésta para la que se podrá requerir la intervención de uno o varios miembros de la Comisión que informó sobre el original. Dichos ejemplares ostentarán de modo visible en la cubierta, en la portada y en varias de sus páginas la expresión: «Ejemplar para el Ministerio de Educación y Ciencia».

Caso de no ajustarse a las condiciones señaladas, se invalidará la aprobación del libro. La misma sanción se aplicará cuando se compruebe la existencia en el mercado de ejemplares que no se ajusten estrictamente al modelo presentado. A efectos de tal verificación uno de los libros entregados por los autores o editores en la dependencia administrativa competente será remitido para su archivo al Gabinete de Orientación Didáctica y Escolar.

13. *Registro.*

En la Inspección de Enseñanza Media de cada Distrito Universitario se llevará un registro de los libros de enseñanza que utilice cada Centro docente, del modo que mejor convenga a la fiscalización de la observancia de la presente Orden.

17. *Limitaciones.*

Se reitera la prohibición de venta directa o indirecta de libros de texto, cuestionarios, programas y cualquier otro material de enseñanza en los Institutos de Enseñanza Media, ya se intente por el personal del propio Centro o por personas extrañas al mismo.

La misma prohibición regirá en todos los demás Centros de Enseñanza Media que no tributen como libreros.

También se recuerda la prohibición de imponer a los alumnos libros auxiliares, apuntes, vocabularios, láminas o cualquier publicación complementaria de la labor docente, así como atlas o cuadernos determinados.

18. *Contravenciones.*

Las contravenciones a la presente disposición podrán ser denunciadas a la Inspección de Enseñanza Media del Estado por cualquier persona física o moral que tuviera conocimientos de ella. La Inspección del Distrito Universitario competente por razón de territorio propondrá la incoación del oportuno expediente al Ministerio para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Cuando se trate de Profesores oficiales, el expediente será incoado por el Inspector Jefe del Distrito Universitario o por el Inspector en quien éste delegue de modo expreso. La tramitación y, en su caso, las sanciones, se ajustarán a lo establecido en las Leyes de funcionarios civiles del Estado y de procedimiento administrativo y en el Decreto 1850/1968, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), que aprobó el Reglamento disciplinario de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Cuando la responsabilidad sea de un Centro de Enseñanza no oficial se le podrá imponer como resultado del expediente las sanciones previstas en la reglamentación de estos Centros.

Las denuncias sobre responsabilidades de editores y libreros serán trasladadas al Ministerio de Información y Turismo para que éste adopte las resoluciones pertinentes.

NORMAS TRANSITORIAS

Primera.—Se prorroga provisionalmente para el próximo curso de 1969-70 la autorización que con tal carácter concedió la Orden de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para los textos de primero y segundo cursos del Bachillerato Elemental unificado, denegándose para todos ellos la aprobación definitiva para que puedan acogerse a las nuevas normas de esta Orden.

Segunda.—Se aprueban, en las mismas condiciones y para dicho curso académico, los originales de libros correspondientes a las asignaturas del tercer curso del Bachillerato que han sido presentados antes del día 1 de febrero del corriente año.

Los editores, mediante instancia razonada, habrán de proponer los precios de sus libros, que se entenderán aceptados por silencio administrativo en el caso de que no se produzca resolución expresa rectificativa por parte del Ministerio en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de registro de la petición.

Tercera.—Se confirma la aprobación, en los mismos términos en que fué concedida en su día, de los libros de las disciplinas de los restantes cursos y del preuniversitario hasta la extinción del plan de estudios de 1957.

Cuarta.—Se faculta a esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para aprobar provisionalmente para el curso de 1969-70 los libros de enseñanza de primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato Elemental unificado, que los autores o editores no acogidos a convocatorias anteriores puedan presentar ahora al amparo de las normas contenidas en la presente Orden.

TABLAS DE VIGENCIA

Disposiciones vigentes para libros de enseñanza por orden cronológico

a) Artículos 112 y 113 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).
b) Orden ministerial de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), normas generales sobre libros de texto.
c) Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), dictamen del Consejo Nacional de Educación.
d) Orden ministerial de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio), precio de los libros de texto de cuarto, quinto, sexto y preuniversitario del Plan de 1957.
e) Artículo noveno del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), libros de texto para el nuevo plan de estudios para el Bachillerato Elemental unificado.
f) Norma complementaria cuarta de la Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), implantación del nuevo Plan de estudios, libros de texto.
g) Orden ministerial de 1 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 9), precios de los libros de texto para primero y segundo del Bachillerato Elemental unificado.
h) La presente Orden ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y su modificativa de 8 de agosto del propio año («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío» y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y en el Reglamento del Patronato,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Seminario-Archivo y de la cátedra «Rubén Darío» de la Universidad de Madrid a don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.—Presidente del Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952, y en el artículo 30 del Reglamento de 3 de junio de 1955,

Este Ministerio, atendidas las circunstancias que concurren en el Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, don Francisco Elías de Tejada y Spínola, ha resuelto nombrarle Consejero Honorario del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ayudante Artístico Jefe, del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, el 27 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), convocatoria que fué autorizada por la Comisión Superior de Personal en 26 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña Alegría Alvarez Barrés Ayudante Artístico Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, con el sueldo base señalado en el artículo tercero de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y con el coeficiente multiplicador 2,3 figurado en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 17, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcinarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado a V. S., con el haber que por clasificación le corresponda, como funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, número de Registro de Personal A27EN265, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, que en el día 19 de marzo actual cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Subsecretario,. P. D., el Jefe de la Sección, *José Turégano.*

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan López Colomé contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de noviembre de 1967, mediante la que se dispone la clausura del Centro de enseñanza primaria no estatal «Academia Nuestra Señora de Fátima», de La Rinconada (Sevilla), y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1965 se autorizó, en las condiciones de provisionalidad previstas en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, el funcionamiento del Centro docente de referencia. Entre otras circunstancias, en la Resolución aprobatoria del funcionamiento de la Academia se señalaba que la dirección pedagógica sería asumida por el Maestro nacional don Manuel Francisco Verdejo Plana; pero con fechas 3 de mayo y 8 de noviembre de 1967 la Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla informó que la dirección atribuída al señor Verdejo Plana era sólo nominal, y que en realidad la asumía el propio señor López Colomé, así como las clases, cuando no era Maestro, por lo que proponía fuese clausurado el Centro mencionado; precisando que antes de pedir la clausura oyó al interesado, quien acudió acompañado del Maestro que figuraba como Director pedagógico, que confesó su falta, y presentó por escrito su dimisión, al tiempo que se le concedía un plazo al propietario, señor López Colomé, de quince días para legalizar su situación, lo que no se hizo por lo que se insistía en la propuesta de clausura;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de noviembre de 1967 se declara clausurado el Centro de referencia, por haberse comprobado que el interesado no estaba en posesión del título profesional competente, que el local no reunía un mínimo de las condiciones pedagógicas requeridas y que en la Academia existía la coeducación de niños y niñas en edad escolar obligatoria;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que no habían existido el expediente y la audicencia a que aludía la Resolución recurrida, en cuya razón ni había recibido formulación de cargos y, en consecuencia, ni podido formular descargos; que el Centro se había autorizado porque la Inspección había encontrado sus instalaciones y condiciones técnico-pedagógicas mejores que las de la mayría de las Escuelas nacionales del término municipal; que posteriormente no había vuelto a tener visita de inspección, siendo gratuita la imputación de coeducación señalada en la Resolución, con independencia de la actual revisión de los criterios que se sustentaban sobre el particular; que encuentra dificultad para encontrar Maestros titulados y sigue gestionando que alguno se haga cargo de la dirección del Centro; que en la localidad la actividad de la Academia, donde también se dan clases de adultos, merece ser favorecida, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, condicionándola a que pueda encontrar, en plazo más o menos breve, personal titulado;

Vistos el apartado séptimo y concordantes de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre, artículos 25, 27 y relacionados del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1937 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero); artículos 48 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que mediante el presente recurso se pretende quede sin efecto la impugnada Resolución que dispusiera la clausura del Centro de enseñanza primaria privado de referencia, alegando motivaciones de fondo en cuanto a la falta de fundamento para haber tomado tal determinación, y, primordialmente, infracción del procedimiento seguido para llegar a dicha determinación; cuestión esta última previa a la de fondo planteada, ya que el pronunciamiento que sobre tal extremo proceda habrá de decidir si ha lugar a entrar o no en el examen de la cuestión de fondo planteada, por lo que ha de ser examinada con prioridad;

Considerando que, si bien y conforme a lo dispuesto en el número 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, toda autoriación de apertura de Escuela privada se considerará provisional durante el plazo de un año y, a reserva de su ratificación o anulación, para proponer ésta habrá de darse vista del expediente de clausura del Centro al interesado, a la Junta Municipal y al Consejo Provincial de Educación, quienes informarán, así como la Inspección y la Sección de Enseñanza Primaria Privada, a la Dirección General competente, para la resolución que tuviese a bien adoptar. Y toda vez que en el supuesto de hecho que se contempla no consta se hubiese tramitado el indicado expediente en forma y con los indicados trámites e informes, ha de llegarse a la conclusión que se había infringido el procedimiento previo establecido para la propuesta de clausura a la aludida Dirección General, determinando su

nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como la de la Resolución recurrida que se fundara en tal inválido procedimiento para decretar la impugnada clausura, procediendo que las actuaciones de referencia sean repuestas al trámite de iniciación del expediente de clausura del indicado Centro y seguirlo con sujeción al procedimiento que se señalara en la orden de proceder que se cursara por la Sección competente del Departamento a la Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla en 22 de mayo de 1967 y recogido en la propia Resolución impugnada, hasta la formulación de la propuesta resolutoria que proceda ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, para su definitiva decisión; conclusiones todas que han de conducir a la parcial estimación del presente recurso en el expresado sentido,

Este Ministerio ha resuelto la parcial estimación del presente recurso, dejando sin efecto el procedimiento previo a la impugnada Resolución y a ésta misma y retrotrayéndolo al trámite de su reglamentaria iniciación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Vicente Rodríguez Pérez, Profesor numerario de Dibujo de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, contra el acuerdo de la Dirección de ésta de 3 de mayo de 1968 por el que le amonestó por escrito;

Resultando que por oficio de 3 de mayo de 1968 el señor Director de la Escuela de Maestría Industrial de Avila comunicó al Profesor de Dibujo de la misma, don Vicente Rodríguez Pérez, que venía comprobando con desagrado que reiteradamente alguno de los Profesores de la Escuela no atendían las invitaciones que se les hacía para su asistencia a los distintos actos escolares que en la misma se celebraban, tales como actos en honor del Patrón, San José Obrero, ignorando o simulando ignorar que durante los meses del curso es deber ineludible para todos asistir y realzar con su presencia y ejemplo cualquier acto académico para el que sean citados, y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y en el apartado c) del artículo segundo, capítulo I, del Reglamento de Disciplina Académica de 1954, consideraba esas ausencias no justificadas como faltas leves y había dispuesto amonestarlas por escrito y dar cuenta a la Superioridad;

Resultando que en tiempo y forma el señor Rodríguez Pérez interpuso contra ese acuerdo el presente recurso de alzada, invocando en su apoyo no haber sido citado por la Dirección para concurrir a los actos a que se refería en su oficio antes indicado, ni haber tenido noticia de ello por otro conducto, designando a efectos probatorios el Libro Registro de salida de documentos de esa Escuela, y también que esta misma sanción fué impuesta a otros Profesores de la Escuela, a algunos de los cuales se les había condonado después, sin mediar para ello ningún trámite administrativo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional e Industrial de 24 y 28 de noviembre de 1959 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el régimen disciplinario del personal docente de la Escuela de Maestría Industrial de Avila se rige por el título V del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional e Industrial, aprobado por Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1959, por el cual ni le es aplicable el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, ni tampoco la mencionada Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por impedirlo el primer párrafo del número 3 de su artículo 24, por lo que son legalmente indebidas las invocaciones que la Dirección de la Escuela verifica, en su acuerdo del 3 de mayo de 1968, de los apartados f) del artículo 91 de esa Ley de Funcionarios y del apartado c) del artículo segundo, capítulo I, de ese Reglamento de Disciplina Académica, y, por tanto, esos preceptos legales pueden servir de fundamento para imponer al recurrente la sanción de amonestación, ni ninguna otra;

Considerando que la sanción contenida en el mencionado acuerdo recurrido se denomina de amonestación, y por el hecho de verificarse por escrito y haberse registrado éste en los libros de dicha Escuela, así como manifestarse en el propio acuerdo que de ella se daba cuenta a la Superioridad, es evidente que excede del área propia de la amonestación verbal y queda expresamente comprendida en la amonestación escrita;

Considerando que esa sanción de amonestación escrita, que es la número 2 de las prevenidas por el artículo 234 del Reglamento de la Escuela de Formación Profesional e Industrial como imponibles al personal docente, tiene la consideración de escrita y pública y únicamente puede ser impuesta (artículo 258 de ese Reglamento) por la Dirección General y «en virtud de expediente», como dice el interesado y ordena el artículo 249 del mismo cuerpo legal, cosa que no ha ocurrido en el caso presente, por lo que se ha incidido en un vicio de nulidad, excediéndose la Dirección en las facultades que le son propias, al imponer, prescindiendo de ese trámite legal ineludible, una sanción para la cual carecía de competencia; por lo que es procedente declarar haber lugar al recurso y anular la sanción impuesta en el acuerdo recurrido;

Considerando que, declarada esa nulidad, es inoperante entrar a determinar si por el señor Director de la Escuela se omitió la citación en forma para ese acto al recurrente, como éste alega, y que, en su caso, sería causa también determinante de revocar el acuerdo recurrido, o si, por el contrario, esa citación tuvo lugar, circunstancia que no consta debidamente acreditada en el expediente;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eduardo de la Hera, estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid que le deniega el traslado de expediente, y

Resultando que por instancia de fecha 22 de junio de 1968 don Eduardo de la Hera Olgado, estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid, que remitido a la misma fué denegado por acuerdo de 27 de septiembre de 1968 por no justificar el empadronamiento familiar en esta capital, por lo que, con fecha 13 de noviembre de 1968, tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por el peticionario en el que expresamente manifiesta que con fecha 1 de octubre la Universidad de Navarra le ha comunicado el acuerdo denegatorio, por lo que, después de alegar los rezonamientos que estimó pertinentes, termina suplicando que acceda a su petición;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Código Civil, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, 12 de julio de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso previamente plantea una cuestión de forma, concretada a que la notificación de la denegación del traslado—según manifiesta expresamente el recurrente en su propio escrito—le fue comunicada por el Rector Magnífico de la Universidad de Navarra en 1 de octubre de 1968 y el presente recurso ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio en 13 de noviembre, por lo que el recurso procedente, de alzada, debió ser interpuesto en el plazo de quince días (número 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento), a contar de la recepción de la denegación y del juego de las fechas citadas se desprende que la presente reclamación ha sido presentada fuera de plazo; pero no menos cierto es que tal defecto formal debe ser subsanado, de conformidad con el número 3 del artículo 79 de la meritada Ley, pues el acuerdo impugnado infringe el apartado segundo de este precepto, toda vez que debió al interesado de comunicar los recursos procedentes, por lo que, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento, es procedente entrar en el fondo de la cuestión debatida, a la vista de la reclamación deducida en esta vía;

Considerando que el fundamento denegatorio de la pretensión deducida se articula al amparo de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, que faculta a los Rectores de las Universidades para resolver sobre los traslados de expedientes, si bien es de tener en cuenta que tal disposición opera en función al reconocimiento y validez de los estudios cursados en la Universidad de origen, en orden a su validez y eficacia en la Universidad receptora del alumno, pero en el caso que se examina la cuestión que se plantea no se refiere a ello, sino por el traslado de residencia efectuado a esta capital, según el empadronamiento que justifica, por lo que habrá de entrar en juego la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, que en estos supuestos autoriza los mismos cuando, según su artículo primero, se presentan entre el 1 de junio y el 31 de julio, dentro de cuyo plazo está deducida su petición; pero es que además la fijación de su domicilio en Madrid justifica la autorización, sin perjuicio de que para la adaptación de los estudios cursados con los que haya de cursar el Rectorado determine, de conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, lo que al respecto considere procedente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Dapartamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Biaget Fagés contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza sobre denegación de una solicitud de traslado de expediente académico del recurrente a la Universidad de Santiago de Compostela;

Resultando que en escrito de 3 de octubre de 1968 el señor Biaget Fagés manifiesta que con fecha 31 de julio de dicho año, y dentro del plazo fijado por las normas legales reguladoras de los traslados de los expedientes académicos, solicitó que, previos los requisitos oportunos, se decretase el traslado de su expediente académico de la Facultad de Medicina de Zaragoza a la Universidad de Santiago de Compostela;

Resultando que no habiéndosele notificado la resolución recaída a su petición, e interpretando el recurrente denegada la misma, interpone recurso ante este Ministerio, que remitido a informe del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, fue emitido con fecha 23 de octubre de 1968, en el sentido de que el Rectorado citado consideraba conveniente que se probase la existencia de una causa que justificase de manera indubitada la necesidad, por razón de trabajo, del traslado a Santiago de Compostela del hoy recurrente;

Resultando que don Juan Biaget ha aportado juntamente con el recurso una certificación expedida por una Empresa privada, en el sentido de que había sido nombrado Delegado de tal Empresa para las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, con residencia en Santiago de Compostela. Aporta también el recurrente una certificación de otra Empresa en la que se hace constar que ha sido trasladado a la Delegación de Galicia y que sus haberes los percibe por el concepto de comisión. Igualmente aporta una resolución del señor Director provincial del Instituto Nacional de Previsión en Zaragoza por la que se le hace saber que, al no reunir las características de trabajador por cuenta ajena, no puede incluírsele en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos primero y cuarto de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, entre otros acuerdos de este Ministedio, la Orden comunicada de 10 de enero de 1967, la reciente de 7 de febrero de 1969 y la de esta misma fecha, resolutoria del recurso interpuesto por don Félix Casado García, interpretan que desde la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo las resoluciones de los Rectorados de las Universidades españolas, dictadas en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958, que «desconcentró» en los magníficos y excelentísimos señores Rectores las funciones administrativas atribuídas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, Organismo competente de este Ministerio en orden a las facultades resolutivas sobre traslados de expedientes académicos, debía entenderse que tales acuerdos de los Rectorados eran susceptibles de impugnación en alzada ante este Ministerio; razón por la cual está al mismo atribuída la competencia para decidir en vía administrativa la reclamación formulada por el recurrente;

Considerando que no obsta a la competencia del Ministerio, razonada en el precedente considerando, la intrascendente circunstancia de que el recurso formalizado por don Juan Biaget esté dirigido al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior e Investigación, porque se está en el caso de aplicar el criterio que informa la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 114, número 2, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no puede ser obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que es procedente resolver por Orden ministerial comunicada, con competencia exclusiva y excluyente, el recurso del señor Biaget, que por su naturaleza debe ser considerado recurso de alzada;

Considerando que, entrando en el fondo del asunto y no habiéndose acreditado por el recurrente ni la existencia de un contrato de trabajo propiamente dicho ni su afiliación al Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco la existencia de un contrato mercantil de comisión que obligatoriamente imponga al recurrente su traslado a La Coruña, procede declarar no justificada su petición de traslado de expediente académico a la Universidad de Zaragoza como alumno oficial y, en consecuencia, se impone la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Casado García contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza sobre denegación de su previa solicitud de traslado a la Universidad de Santiago de Compostela de su expediente académico;

Resultando que en escrito de fecha 3 de octubre de 1968 el recurrente manifestaba que con fecha 31 de julio, y dentro del plazo fijado por las disposiciones vigentes para solicitar el traslado de expedientes académicos de una Universidad a otra, solicitó el señor Casado García el traslado de su expediente desde la Facultad de Medicina de Zaragoza a la correspondiente de Santiago de Compostela;

Resultando que no habiéndosele notificado la resolución recaída, e interpretando el recurrente denegada su petición, acude a este Ministerio en el precitado escrito de 3 de octubre reiterando su petición, que pasada a informe del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago, ha sido emitido en el sentido de que debe acreditarse la existencia de contrato de trabajo y la afiliación a la Seguridad Social del peticionario, a los efectos resolutivos que corresponda;

Resultando que don Félix Casado García ha aportado al expediente de recurso una certificación expedida por una Empresa privada, en la que, sin definir la naturaleza de su trabajo, se afirma que ha sido trasladado a la Delegación de tal Empresa en La Coruña;

Resultando que por la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza se remite a este Ministerio un oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Zaragoza por el que se resuelve que, examinados los antecedentes del caso y considerada la naturaleza de los servicios prestados por el recurrente, entiende tal Delegación que no reúne las características de «trabajo por cuenta ajena» y, por consiguiente, no se encuentra incluído en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos primero y cuarto de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, entre otros acuerdos de este Ministerio, la Orden comunicada de 10 de enero de 1967 y la reciente de 7 de febrero de 1969, interpretan que desde que la Ley de Procedimiento Administrativo ha venido a regular las actuaciones de la Administración, las Resoluciones de los Magníficos y excelentísimos señores Rectores, dictadas en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 que «desconcentró» en aquéllos las funciones administrativas atribuídas al Centro directivo, orgánicamente competente de este Ministerio en orden a las facultades resolutivas sobre traslados de expedientes académicos debía entenderse que tales acuerdos de los Rectorados eran susceptibles de impugnación en alzada ante este Ministerio;

Considerando que dirigido el recurso de don Félix Casado García al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior e Investigación, se está en el caso de aplicar el criterio que informa la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 114, número 2, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no puede ser obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter —circunstancia que se da en el escrito del señor Casado García en que se impugna la Resolución recurrida—, por lo que procede resolver por Orden ministerial comunicada, con competencia exclusiva y excluyente el que por su naturaleza debe ser considerado recurso de alzada;

Considerando que entrando en el fondo del asunto y no habiéndose acreditado por el recurrente ni la existencia de un contrato de trabajo propiamente dicho, ni su afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, ni tampoco la naturaleza de un contrato mercantil de comisión u otro vínculo jurídico, que obligatoriamente le imponga su traslado a La Coruña, debe declarase no justificada su petición de traslado de expediente académico a la Unuiversidad de Santiago como alumno oficial, y, en consecuencia, desestimarse el recurso interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Pedro María Ontoria González, funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de febrero de 1968, que denegó la equivalencia de los estudios por él realizados a los del Bachillerato Superior, a efectos de su incorporación al Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación, y

Resultando que el 13 de enero de 1967 el hoy recurrente presentó instancia exponiendo haber cursado y aprobado cuatro cursos de Bachillerato por el Plan 1938 y estar en posesión del título de Perito Mercantil, por lo que solicitaba que por el Consejo Nacional de Educación se emitiese dictamen declarando la equivalencia de dichos estudios a los del Bachillerato Superior, a efectos de su incorporación al Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación, creado por la Ley 93/1966, de 28 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en la antedicha Ley;

Resultando que el 25 de octubre de 1967 el Consejo Nacio-

nal de Educación se manifestó en contra de tal equivalencia, por lo que la Dirección General de Enseñanza Media dictó resolución, de 7 de noviembre de 1967, no accediendo a lo solicitado por el señor Ontoria, el cual —no conforme con tal decisión— elevó instancia al Director general de Enseñanza Media el 20 de noviembre de 1967, manifestando que en otros casos similares (los de doña Berta Cal Redondo y don Antonio Martínez Palmeiro) se había declarado tal equivalencia, por lo que la Resolución de 7 de noviembre de 1967 suponía un trato jurídico desigual y perjudicial para el interesado, por lo que solicitaba la reconsideración del dictamen anteriormente emitido por el Consejo Nacional de Educación y que se declarase la equiparación pretendida;

Resultando que dicho Consejo emitió nuevo dictamen el 7 de febrero de 1968, también desestimatorio de la petición incoada, pero en el que se reconoce expresamente que los casos de doña Berta Cal Redondo y don Antonio Martínez Palmeiro son efectivamente iguales al del interesado; informe que sirvió de motivación de una nueva resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, de 15 de febrero de 1968, igualmente denegatoria de la pretensión del hoy recurrente, por lo que el señor Ontoria presentó en tiempo y forma recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, acompañando al mismo copia compulsada del escrito de la Oficialía Mayor de este Departamento a doña Berta Cal Redondo, de 20 de julio de 1967, en el que se recoge el dictamen del Consejo Nacional de Educación, referente a la equivalencia de títulos y estudios académicos y profesionales, a los efectos exclusivos de integración de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar en el Cuerpo General Administrativo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 28 de diciembre de 1966, la de 17 de julio de 1953, sobre ordenación de los estudios económicos y comerciales, modificada por la de 22 de diciembre de 1955; la ya derogada de 20 de septiembre de 1938, sobre reforma de la Segunda Enseñanza; la Orden de 3 de diciembre de 1965 de este Departamento, las resoluciones anteriormente citadas, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no procede acceder a la equivalencia pretendida de que su titulación de Perito Mercantil se equipare a la del Bachillerato Superior, aunque sólo sea a los efectos interesados de integración en la Escala Ejecutiva de Telecomunicación, por cuanto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en la reunión de su Comisión Permanente de 25 de octubre de 1957 se opone a ello, y de cuyo informe se hace eco la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de febrero de 1968, impugnada en esta vía, pues los razonamientos que aduce el recurrente, amparándose en el informe que emitió este Alto Cuerpo Consultivo en 16 de junio de 1965, al establecerla, se concretó al que poseyera el Bachillerato Elemental, titulación que no reúne el recurrente, que sólo tiene aprobados cuatro cursos del Bachillerato del Plan 1938, según consta en su expediente académico, por cuanto esta titulación precisa de una reválida, que si bien no estaba instituída en dicho Plan de estudios, el propio dictamen que invoca en apoyo de su pretensión, al evacuar la consulta tercera que le formula la Presidencia del Gobierno, a cuya instancia emitió este informe, considera que por tal razón puede suplirla el haber cursado cinco o más años del referido Plan, para determinar la equivalencia pretendida, y al no reunir el señor Ontoria tal condición, no puede interpretarse extensivamente, por cuanto los privilegios han de ser restrictivos, como lo corrobora posteriormente el Consejo cuando de nuevo el recurrente ante él deduce su petición, lo cual conduce a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto sea desestimado el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz Zapata Ruiz contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de diciembre de 1967, mediante la cual se resuelve reclamación sobre derecho a ocupar casa-habitación como Maestra nacional, y

Resultando que construído en Dúrcal (Granada) un edificio con seis aulas y seis viviendas, se proyectó para destinarlo a la Agrupación de niñas y por ello las viviendas se pusieron a disposición de las Maestras, continuando en el percibo de indemnización sustitutoria los Maestros de la Agrupación de niños, radicante en la misma localidad; pero en realidad en aquel edificio, y por razones de seguridad de los escolares de más corta edad, fueron instaladas tres unidades de niñas y tres de niños, y como cuatro de las Maestras adscritas a la Agrupación no necesitaban las respectivas viviendas que le fueran asignadas a él, las cedieron o otros tantos Maestros, tres de ellos titulares de las Escuelas instaladas en el edificio de referencia, los que siguieron percibiendo indemnización, que a su vez cedieron a las Maestras adjudicatarias de casa-habitación;

Resultando que al tomar posesión la señora Zapata Ruiz de un curso de la Agrupación escolar de niñas de aquella localidad, y en septiembre de 1967 le fué adjudicada vivienda, situada en el edificio donde se hallaba instalada la Escuela que regentaba, distinto al aludido y de moderna construcción, dedicado a la Agrupación de niñas, si bien, y por considerarla inhabitable, gestionó primero, infructuosamente, y solicitó después de la Junta Provincial de Enseñanza Primaria le fuese asignada la vivienda que venía ocupando uno de los Maestros, el señor Peralta Rivas, por cesión de una de las Maestras adjudicatarias de tales viviendas, después jubilada, alegando su derecho preferente de elección de vivienda, determinado por el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, la ilegalidad de aquella cesión y los perjuicios que se le seguían por tener que vivir en una pensión a sus expensas;

Resultando que ante los opuestos criterios que sobre la pretensión de la señora Zapata Ruiz sustentaron la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria y la Alcaldía de la localidad, el Gobierno Civil recabó informe de ambos Organismos, emitiéndolo en sentido estimatorio a la Maestra que reclamaba la Comisión, de conformidad con la Inspección y con fundamento en el derecho a elegir vivienda, regulado en el citado precepto del Estatuto, del que resultaba el que correspondía a la señora Zapata Ruiz para ocupar la vivienda ilegalmente adjudicada al Maestro que venía ocupándola; y en sentido contrario la Alcaldía, con base en la excepción establecida en el mismo artículo 185, sobre adjudicación fozosa, al Maestro, de la vivienda que forme parte del mismo edificio de la Escuela de regente; elevándose el expediente a resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que el señor Peralta Rivas se dirigió a la misma Dirección General, alegando sustancialmente que si bien no se había seguido el procedimiento establecido para la adjudicación de las aludidas viviendas, forzosamente, y a tenor de la excepción prevista en el artículo 185 del repetido Estatuto, le correspondía una de las del nuevo Grupo escolar, en que desempeñaba Escuela, y no a la señora Zapata Ruiz, que regentaba Escuela que no estaba en el edificio donde pretendía ir a vivir, desalojando al mencionado Maestro;

Resultando que, mediante resolución de 29 de diciembre de 1967, la Dirección General competente declaraba el derecho del señor Peralta Rivas y el de otros dos Maestros a seguir ocupando las viviendas de referencia, dándoles de baja en las indemnizaciones que venían acreditándoseles, con fundamento en la reiterada excepción, determinada en el artículo 185 del reiterado Estatuto;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: Que la instalación de las tres Escuelas de niños en el nuevo edificio escolar, proyectado para seis aulas de niñas y sus correspondientes viviendas para Maestras, tenía carácter provisional y hasta que se construyese un nuevo edificio para Grupo escolar de niños, por lo que no era procedente haber designado vivienda en aquel Grupo, destinado a niñas, a los tres Maestros aludidos, y concretamente al señor Peralta Rivas, que sigue cobrando indemnización sustitutoria por vivienda, como los otros dos Maestros, si bien cediéndolas a las Maestras adjudicatarias de las viviendas que no habitaban; que el señor Peralta no tenía derecho a ocupar vivienda en el nuevo edificio, por lo que ella hubo de gestionar que se la cediese; que si bien se asignara vivienda a la recurrente en el mismo viejo edificio en que se encuentra la Escuela que regenta, la única vivienda que en él existe es inhabitable, y por preferencia de antigüedad tenía derecho a elegirla antes que otra Maestra provisional; que no debe aplicarse la excepción del artículo 185 antes expresada, tratándose de la señalada situación de provisionalidad; que si de las seis viviendas para Maestras ocupan cuatro Maestros, cuando sólo hay tres Escuelas de niños, uno de ellos la ocuparía indebidamente, y el de menor derecho debería abandonarla para que ella, con mejor derecho, pudiera ocuparla, evitándose el gran perjuicio derivado de tener que abonar una pensión a sus expensas; y con las demás manifestaciones que en el recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la resolución recurrida y en definitiva se le adjudique la vivienda que viene ocupando el Maestro señor Peralta Rivas u otro de los Maestros ocupantes de menor derecho del edificio de la Agrupación escolar para niñas;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la recurrente tenía derecho a ocupar la vivienda que reclama de las instaladas en el edificio proyectado para Escuela de niñas y en el que se hallan instaladas tres aulas de niños y tres de niñas, una de cuyas viviendas anejas se halla actualmente ocupada por uno de los Maestros que regenta Escuela en esa misma edificación, por asistirle el derecho de preferencia a elegir Escuela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio —tesis fundamental del recurso—, o si, contrariamente, no asiste a la Maestra que recurre tal derecho, toda vez que en el mismo artículo se consigna la excepción de que cuando se trate de viviendas que forman parte del edificio de la Escuela han de adjudicarse de modo forzoso a quienes regenten éstas y, en consecuencia, como dicha Maestra desempeña Escuela en otro edi-

ficio y el Maestro de referencia la regenta en el que ocupa la Agrupación en principio destinada para niñas, corresponde a éste y no a aquélla ocupar la discutida vivienda —fundamento sustancial de la resolución recurrida—. Y toda vez que, en efecto, la Maestra de referencia no desempeña Escuela en la reiterada nueva edificación que se proyectara para Agrupación de niñas, y en cambio el referido Maestro sí, ha de concluirse que, en aplicación de la expresada excepción contenida en el párrafo quinto del invocado artículo 185 del Estatuto del Magisterio, la resolución recurrida se ajustó a Derecho al resolver del modo que lo hiciera, sin perjuicio de la regulación que hubo de establecer en orden a la aludida situación que sobreviniera por la dedicación de la Agrupación prevista para niñas para instalar tres Escuelas para ellas y tres para niños; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 20 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Anaya Martínez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Andrés Martínez de Santiago sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Jean Claude Dorismond sus estudios totales de Bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Lucy Ramos sus estudios totales y diploma de Normalista, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Benito Nemesio Martín Santamaría sus estudios totales de Magisterio y título de Profesor de Educación Primaria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Mariano Artigas Mayayo sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña María Hilda Alva Hurtado sus estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Escuela Normal, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Enzo Caputo Savoia sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Suárez Español sus estudios totales y diploma de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Montagne Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Esther María Fernández Peláez sus estudios totales y título de Doctor en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Herminio Domingo Palomares sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan estudios totales y título de Doctor en Medicina Veterinaria, alcanzados en Cuba, por el súbdito español don José María Salmerón Urrea.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita egipcia doña Suher Elsaid Mohamed El-Gogary sus estudios totales y Grado de Licenciada en Pintura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Luis Eduardo Echeverría Díaz sus estudios totales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don René Alberto Fusté Amieba sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jesús Ramón Loitegui Aldaz sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Javier Aristegui Yáñez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Joaquina Pagés Baset sus estudios totales y título de Médico Cirujano, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Carlos Pérez Amezaga su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Rafael Gorostiza da Silva su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito alemán don Holger Oeding sus estudios cursados en las Escuelas Profesionales Industriales de Stuttgart y Hannover (Alemania) por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María de las Nieves Noín Bermúdez su título de Bachiller y Diploma de Maestra de Solfeo y Teoría de la Música, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Antonio Fiore Mónaco sus estudios totales y Diploma de Agrimensor, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Germán Deseda Pericchi su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias Químicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ismael Federico Sánchez Román sus estudios totales de Adjunto Técnico de Obras Públicas, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Tatiana Contreras Alvial sus estudios totales y título de Médico Cirujano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Beguer Esteve sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Florentino Huerta Elvira sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Cases Ballesta sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Santiago Liberio Perozo Villalobos sus estudios totales y título de Licenciado en Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamerican doña Ana Josefina García de Quevedo González sus estudios totales de Enseñanza Media y del Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Santos Capa Eiriz sus estudios totales de Ciencias Económicas, Sección Económicas y Financieras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito nigeriano don Robert Babatunde Taylor su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en Liberia y su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Antonio González Suárez de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Oliva Gil sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Instituto Católico de París (Francia), por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Samuel Bisgay sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller en Ciencias de Farmacia, alcanzados en Norteamérica, y parciales de Medicina, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Estrella Fernos López sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Economía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Librada Teresa Maceyras Pérez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Berta de la C. Albet López su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Haniannabi sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media y estudios parciales universitarios, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Alberto Lugo Sánchez sus estudios parciales universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Antonio Parés Martínez sus estudios universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Guillermo José Pimentel Isea sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don William Acosta Rolon sus estudios y Grados de Bachiller en Ciencias y Maestro en Ciencias Sanitarias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Vicent Di Stéfano sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan a don Wilhelm Markiewicz, de origen polaco, sus estudios totales de Bachillerato, alcanzados en su país, y totales y título de Licenciado en Ciencias Biológicas, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón sus estudios totales y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Javier Morales Vallejo sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Hugo Anatole Consuegra Sosa sus estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Tarabini-Castellani Cabot sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Luis Díaz Prieto la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Mario José Ramón Vega Alvarez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española repatriada de Rusia doña Fermina del Valle Cantó sus estudios y título de Practicante y Comadrona, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ricardo Luis Víctor Raola Cabrera su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Rafael Serafín Calvo Miret su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Rodríguez González sus estudios totales y título de Ingeniero Diplomado en Arquitectura, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Consolación Sánchez Ruiz sus estudios totales y títulos de Bachiller en Humanidades y Maestro de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Rosa Herminia Hernández Castro sus estudios totales y títulos de Maestro Normal y de Doctora en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Francisco Javier Letamendi Arresti sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana Martínez Peralta sus estudios totales y título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Rogla de Leuw sus estudios totales y título de Maestro en Derecho, alcanzados en Holanda, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María José Rojo Castro sus estudios totales y título de Enfermera Registrada, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Aguilar García sus estudios totales y título de Ingeniero Industrial, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito alemán don Gerd Blomer sus estudios totales y Diploma de Licenciado en Ciencias Económicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Juan Cantó Rubio la convalidación de los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio García Correa sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Jaime Gil Aluja, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, cese con efectos de 31 de diciembre del pasado año, en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del corriente año, Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, a don Alejandro Pedros Abelló, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos administrativos de 1 de febrero último, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a don Julio Fernández-Sevilla Jiménez, Profesor adjunto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Luis Suárez-Llanos Gómez cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Manuel de la Torre y Miguel, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor adjunto que en dicha Facultad figura con el nombre de «Psicología, Antropología y Fundamentos de Filosofía», ostente en lo sucesivo la denominación de «Psicología» únicamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Sevilla formula a petición de la Junta de la Facultad de Ciencias de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don José Manuel Fernández-Bolaños Vázquez y don Manuel Repetto Jiménez Profesores adjuntos honorarios de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Petrología» (segunda adjuntía), el cual fue convocado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Guillermo Corretge Castañón, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Literatura arábiga», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Jesús Rubiera Mata, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia, el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Amigo Descarrega, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal» (Estudios comunes), el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Miguel Angel Ladero Quesada, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

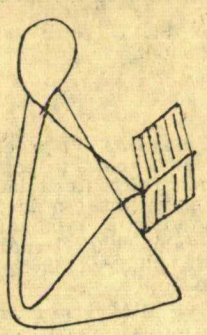
Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacognosia y Farmacodinamia», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Ofcial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis San Román del Barrio, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público y Privado» (segunda adjuntía), el cual fue convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando Gil Nieto, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología especial», el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Antonio Balagué López, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 196.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología animal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Ana María Requejo Marcos, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecetos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Ennseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS NACIONALES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo el Catedrático numerario de Francés don Ildefonso Grande Ramos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ha tenido a bien disponer que el Vicedirector de dicho Centro, don Antonio Valenciano Garro, Catedrático numerario de Física y Química, se encargue de la Dirección del mismo hasta la finalización de su mandato ordinario el día 30 de junio de 1971, debiendo percibir desde el día en que aquella Dirección haya quedado vacante, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional «José María de Pereda» de Enseñanza Media, de Santander, a don Luis Thomas Ara, Catedrático numerario de Matemáticas del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

ESCUELAS NORMALES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Teruel y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro, Catedrática de Lengua y Literatura del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Granada a don Agustín Martín Rodríguez, Catedrático de Física y Química del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 20), dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre), respecto a la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de Cátedras de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación de Catedráticos de Escuelas Normales que, en 1 de enero último, es como sigue:

Primer tercio.—Comienza con el número 39 de la relación (primero en situación de activo), don Juan Cuberta Jurado y termina con el número 221, doña María Josefa Rivera Sánchez.

Segundo tercio.—Comienza con el número 222, don Teodoro Sáez Fernández y termina con el número 349, don Eugenio Roanes Macías.

Tercer tercio.—Comienza con el número 350, don Augusto Alvarez Fernández y termina con el número 501, don Antonio Cuesta Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, así como la petición hecha por la propia interesada, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, ha tenido a bien resolver se rectifique la Orden de 13 de noviembre de 1967 autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Centro de Estudios Santiago», establecido en la calle General Franco, número 5, en Sabiñánigo-Estación (Huesca), por doña Angeles Betrán Viscasillas, en el sentido que la organización pedagógica del Centro queda constituido por una clase unitaria de niños (primero al cuarto cursos), bajo la dirección y la regencia de dicha señora, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que habiendo transcurrido el año de la provisionalidad, la Inspección haga propuesta expresa de si se eleva o no aquella autorización a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique la orden de 11 de abril de 1967, autorizando el funcionamiento legal del Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado «Colegio Regina Carmeli», establecido en la avenida Ocho de Febrero, sin número, en Campdevanol (Gerona), a cargo de la Congregación de Hermanas Carmelitas de San José, en el sentido de que la organización pedagógica del mismo queda constituída por una clase unitaria de niñas (primero al sexto cursos), bajo la dirección pedagógica y la regencia de sor Ma-

ría Teresa Fernández Martínez, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito de don Daniel Colomer Cubero en el que se solicita se le autorice para dedicarse a la enseñanza primaria no estatal, en Fuengirola (Málaga),

Vistos asimismo los informes que han sido emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de la Junta Municipal de Enseñanza de Fuengirola y de la Jefatura provincial del Servicio Español del Magisterio;

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Daniel Colomer Cubero por no estar en posesión del título profesional correspondiente que le habilite para dedicarse a la enseñanza, debiéndose proceder por la Inspección de Enseñanza Primaria a la clausura inmediata del Colegio que este señor tiene en funcionamiento, recabando si ello fuera preciso la ayuda de la autoridad gubernativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

COMISARIA DE EXPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Creada la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto encargar provisionalmente de dicha Comisaría al Director del Museo Español de Arte Contemporáneo, con las atribuciones y deberes que al citado cargo coresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vacante el cargo de Secretaria del Archivo General de Simancas (Valladolid), por haber pasado a ocupar otro cargo la titular que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General, a propuesta del Director del citado Archivo, ha tenido a bien nombrar Secretaria del Archivo General de Simancas (Valladolid), a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Ascensión de la Plaza Santiago, que tiene su destino en aquel Centro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

PORMACION PROFESIONAL. CONVOCATORIA

Anualmente la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional viene convocando pruebas de reválida para la obtención de los grados de Oficial y Maestro Industrial, que se celebran en los meses de junio y julio de cada año en convocatoria ordinaria y en el mes de septiembre para las extraordinarias.

En las mismas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 20 de julio de 1955, pueden participar los alumnos de los Centros oficiales, autorizados o reconocidos de Formación Profesional Industrial que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de dichos estudios y también los que, sin poseer el requisito antes mencionado, sean, en cambio, Oficiales o Maestros de la industria, con dos años, al menos, de servicios en la categoría de Oficial de primera de la industria para los Oficiales, y para los Maestros de la industria o equiparables, la de encontrarse en posesión del título académico de Oficial Industrial o haber efectuado el depósito para la obtención del mismo.

El no existir actualmente aspirantes a dichas pruebas procedentes del turno normal de alumnos de Escuelas profesionales que hayan cursado sus estudios con validez académica y las especiales circunstancias que concurren en los profesionales de la rama de Hostelería dificulten en extremo su posibilidad de participar en las referidas reválidas por coincidir las fechas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias con la época de máxima actividad en esa industria. Ello obliga a arbitrar una convocatoria especial para estos profesionales, que, coincidiendo sustancialmente con las ordinarias, se efectúan, sin embargo, en fechas en las que no se perjudique a sus intereses particulares ni a los generales de la promoción turística del país.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que, en convocatoria especial y extraordinaria, se realice en Madrid un examen de reválida para la obtención por el turno de operarios de la industria de los grados de Oficial y de Maestro Industrial de la rama de Hostelería, prevista en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955, y que habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Podrán solicitar tomar parte en dicha reválida especial y extraordinaria todos los operarios de la industria de Hostelería que sean Oficial de primera de la misma, con dos años de servicios en dicha categoría, y también los de Maestro de dicha industria que hayan superado previamente la reválida de Oficialía.

2.ª Las instancias deberán ser remitidas a la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar por los alumnos el idioma en que desean efectuar las pruebas, en aquellos supuestos que aquél no venga determinado obligatoriamente.

En la misma harán constar los interesados la especialidad en la que desean efectuar la reválida, que habrá de ser, de acuerdo con los planes de estudios vigentes en la materia, Ayudante de Cocina, Ayudante de Servicio, Subgobernanta u Oficial de Administración Hotelera para el grado de Oficialía y Maestro de Cocina y Maestro de Servicio para el grado de Maestría.

3.ª Los solicitantes acompañarán a sus instancias la documentación que les acredite como Oficiales de primera de la industria hotelera, con dos años de servicios como mínimo, o como Maestro en dicha industria o equiparable. El certificado a que se refiere el párrafo antecedente deberá ser visado por el Delegado de Trabajo de la provincia en la que radique la industria, o bien por la Junta Sindical de Calificación Profesional, oída la respectiva Empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre, se abonarán como derechos de examen la cantidad de 100 pesetas para participar en la reválida de Oficialía y 250 pesetas para la de Maestría. A aquellos que remitan 350 pesetas para participar en las reválidas de Oficialía y Maestría Industrial les serán devueltas 250 pesetas en el supuesto de que no puedan participar en la segunda de ellas a causa de no haber superado las pruebas de la primera.

5.ª Las tasas a que se refiere el número anterior habrán de

ser abonadas, personalmente o por giro postal, en la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo.

6.ª Por este Centro directivo se nombrará oportunamente el Tribunal que juzgará las pruebas, que habrá de componerse de cinco miembros, elegidos entre el Profesorado de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, que serán asistidos, para la calificación de los ejercicios prácticos, de Profesores de la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo de Madrid, Centro no oficial, reconocido por Decreto de 11 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

7.ª El comienzo de los ejercicios de la reválida de Oficialía será el día 21 de abril próximo y el 28 del mismo mes para los de Maestría debiendo encontrarse los admitidos para la realización de los mismos a las ocho treinta de la mañana de las fechas referidas en el edificio de la antes mencionada Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo, sita en la finca de Vista Alegre.

8.ª Las pruebas de révalida constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias de las enseñanzas de Hostelería.

Reválida de Oficialía

1. Ejercicio de Matemáticas (común para las especialidades de Ayudante de Cocina, Ayudante de Servicio, Subgobernanta y Oficial de Administración Hotelera).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas propuestos por el Tribunal, y se concederá un plazo máximo de dos horas para su desarrollo.

2. Ejercicio de Lengua española y Geografía turística (común para las cuatro especialidades citadas).

Este ejercicio constará de un tema de Lengua, otro de Geografía turística, y dos preguntas breves de cada una de estas materias, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de hora y media.

3. Ejercicio de Física y Química e Higiene y Alimentación (común para las cuatro especialidades citadas).

Este ejercicio constará de un tema de Física, un tema de Química y un tema de Higiene y Alimentación y dos sencillos problemas, uno de Física y otro de Química propuestos libremente por el Tribunal. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

4. Ejercicio de idioma moderno.

El Tribunal propondrá un texto en el correspondiente idioma relativo a las actividades, que el alumno traducirá con ayuda de dicionario en el plazo máximo de una hora.

Además, el Tribunal mantendrá una breve conversación en el idioma respectivo con el alumno.

5. Ejercicio de Tecnología (distinto para cada especialidad).

Este ejercicio constará de tres temas y dos preguntas para cada especialidad, propuesto por el Tribunal entre las materias contenidas en el cuestionario. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

6. Ejercicio práctico (distinto para cada especialidad).

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico para cada especialidad que tenga el suficiente contenido para que el alumno pueda demostrar el dominio práctico de su especialidad. El Tribunal concederá el tiempo que crea adecuado según la dificultad del ejercicio.

7 y 8. Además de estos ejercicios, el Tribunal propondrá los correspondientes de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Reválida de Maestría

1. Ejercicio de Economía y Contabilidad (común para Cocina y Servicio).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas de aplicación. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para este ejercicio.

2. Ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería (común para ambas especialidades).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas de aplicación y se concederá un tiempo máximo de hora y media para su desarrollo.

3. Ejercicio de Geografía gastronómica (cumún para ambas especialidades). Este ejercicio constará de dos temas y dos preguntas, que los alumnos desarrollarán en el tiempo máximo de una hora.

4. Ejercicio de Legislación hotelera (común para ambas especialidades).

Este ejercicio constará de dos temas y dos preguntas y se desarrollará en el tiempo máximo de hora y media.

5. Ejercicio de Dibujo.

Para este ejercicio el Tribunal propondrá la realización de un dibujo de los señalados en el cuestionario, que deberá realizar en el plazo de una hora.

6. Ejercicio de idiomas modernos.

El Tribunal propondrá un texto en el correspondiente idioma relativo a las actividades hoteleras, que el alumno traducirá con ayuda de diccionario en el plazo máximo de una hora.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 :—: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Además, el Tribunal mantendrá una breve conversación en el idioma respectivo con el alumno.

7. Ejercicio de Tecnología (distinto para cada especialidad).

Este ejercicio constará de tres temas y dos preguntas para cada especialidad, propuesto por el Tribunal entre las materias contenidas en el cuestionario. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

8. Ejercicio práctico (distinto para cada especialidad).

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico para cada especialidad que tenga el suficiente contenido para que el alumno pueda demostrar el dominio práctico de su especialidad. El Tribunal concederá el tiempo que crea adecuado según la dificultad del ejercicio.

9 y 10. Además de estos ejercicios, el Tribunal propondrá los correspondientes de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

9.ª Los diversos ejercicios que integran dichas reválidas serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Oficialía

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 16 puntos (0 a 16).

El ejercicio de Lengua española y Geografía turística se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Física y Química e Higiene y Alimentación se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de idioma moderno se calificará sobre 16 puntos (0 a 16).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Maestría (especialidad Servicio)

El ejercicio de Economía y Contabilidad se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de Geografía gastronómica se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Legislación hotelera se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Francés se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Organización en Servicios Hosteleros se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

Maestría (especialidad Cocina)

El ejercicio de Economía y Contabilidad se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

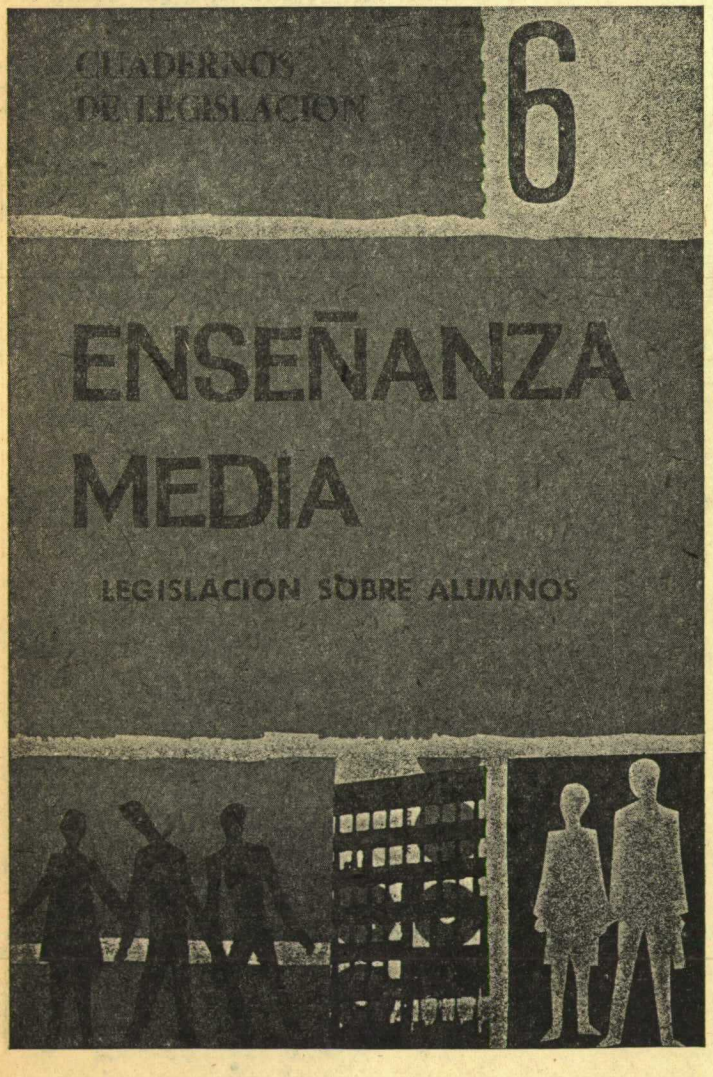
El ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de Geografía gastronómica se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Legislación hotelera se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Francés se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

El ejercicio de Organización en Servicios Hosteleros se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

Total: 100 puntos.

10. Para todos aquellos extremos que puedan plantearse en el desarrollo de las reválidas que se convocan por esta Resolución y que hayan sido previstas en la misma serán de aplicación las de 15 de abril de 1968 y 26 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 y 20 de mayo de 1968) que disciplinaron las reválidas de Oficialía y Maestría Industrial del curso escolar 1967-68.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

(«BOE» 2-IV-1969)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

OPOSICIONES. ANUNCIOS

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969 la Orden ministerial de nombramiento de los Tribunales calificadores para la oposición de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones de Archivos y Bibliotecas, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar recusaciones sin que se haya producido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria y con el artículo 7.º del decreto de 27 de junio de 1968, se notifica por la presente a los opositores admitidos para la Sección de Archivos que el próximo día 28 de abril a las cuatro treinta de la tarde, en el edificio del Archivo Histórico Nacional, calle de Serrano, número 115, se efectuará el sorteo público que se determina en el artículo 15, comenzando a continuación la prueba del primer ejercicio.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *José Antonio Martínez Bara.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969 la Orden ministerial de nombramiento de los Tribunales calificadores para la oposición a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones de Archivos y Bibliotecas, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar recusaciones sin que se haya producido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria y con el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se notifica por la presente a los opositores admitidos para la Sección de Bibliotecas que el próximo día 28 de abril, a las diez de la mañana, se efectuará en la Biblioteca Nacional el sorteo público para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores de la Sección de Bibliotecas, teniendo lugar a continuación la práctica del primer ejercicio de la citada oposición.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Guillermo Guastavino.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1969 la Orden ministerial de nombramiento del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer el cargo de Restaurador-Encuadernador del Archivo Histórico Nacional, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969, y transcurido el plazo reglamentario para presentar recusaciones sin que se haya producido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria y con el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se notifica por la presente a los opositores admitidos que el próximo día 5 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el edificio del Archivo Histórico Nacional, calle de Serrano, número 115, se efectuará el sorteo público que se determina en el artículo 13, comenzando a continuación la prueba del primer ejercicio.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *José Antonio Martínez Bara.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto de 30 de mayo de 1963, se anuncia de nuevo la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 9-IX-1969)

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA

Premio «Carreras y Candi», 1969

La Real Academia de Buenas Letras, designada por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona para adjudicar el Premio de investigación histórica que lleva el nombre de don Francisco Carreras y Candi, ilustre historiador y Presidente que fue de aquella Real Corporación, fija las siguientes características y condiciones para la otorgación de dicho premio en el año 1969.

Los trabajos han de tener carácter de investigación o interpretación histórica; en ningún caso, de divulgación.

Los trabajos podrán ser redactados en castellano o en catalán.

La extensión de los trabajos no será menor de 32 páginas (de 40 líneas de 60 espacios) ni superior a 96, y podrán ir seguidos de un apéndice documental que no podrá rebasar el tercio de la extensión de original.

Los trabajos, que deberán llevar nombre, apellidos y dirección del autor, serán presentados por duplicado, mecanografiados, en la secretaría de la Real Academia de Buenas Letras (Obispo Cassador, número 3), antes de las doce del mediodía del 31 de diciembre de 1969.

El Premio «Carreras y Candi», dotado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona con 20.000 pesetas, no será divisible, pero podrá declararse desierto.

El trabajo premiado será publicado en el «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras», y se hará de él una edición especial de la cual se destinarán al autor 75 ejemplares.

El tema para el concurso del año 1969 se concretará a las «Relaciones de Barcelona con otras ciudades».

Barcelona, marzo de 1969.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

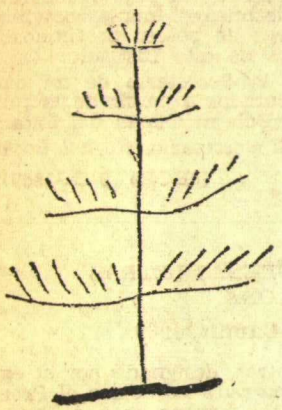
Redacción - Administración - Venta:

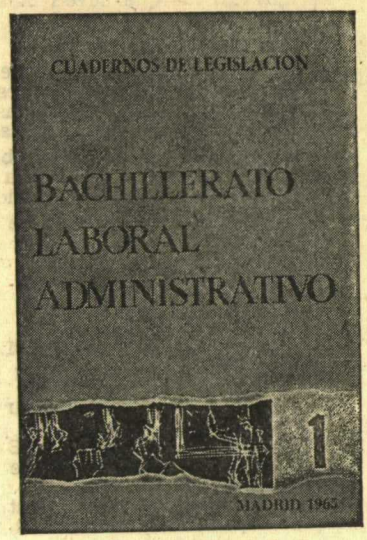
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

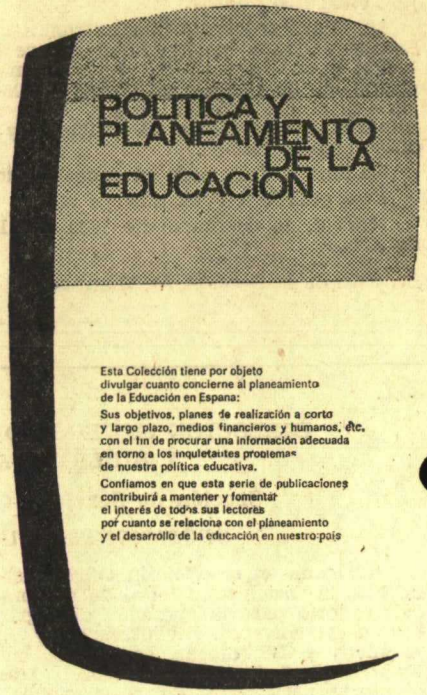
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.D. 1968



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 17 de abril de 1969 — Número 31

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Institutos Nacionales. Profesorado.—Decreto sobre reconocimiento de derechos por los servicios prestados por determinados Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 818

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Decreto por el que se modifica el de 21 de diciembre de 1951 sobre composición de los Tribunales de oposiciones a profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 818

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología 818

Orquesta Nacional.—Orden por la que se dan normas sobre la gestión económico-administrativa de la Orquesta Nacional 820

Sección de Museos y Exposiciones

Obras de arte en depósito.—Orden por la que se dispone que los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo requieran a los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que informen sobre el estado de conservación de las mismas 820

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 820

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios, grados de madurez y licenciatura y diplomas académicos a los señores que se expresan 823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 826

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Escuelas de Ingeniería Técnica. Profesorado.—Resoluciones por las que se concede licencia por enfermedad a los Profesores que se citan 827

Sección de Oposiciones y Concursos

Institutos. Profesorado.—Orden por la que se nombran Directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 828

Otra por la que se nombran Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se citan 828

Otra por la que nombra Directores de Canto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera y Sagunto a don Cándido Flores Selles y a don Eulogio Sampedro, respectivamente 828

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se adjudican provisionalmente los destinos de los concursos especiales de escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado y Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales 829

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTITUTOS NACIONALES. PROFESORADO

Decreto 548/1969, de 10 de abril, sobre el reconocimiento de derechos por los servicios prestados por determinados Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 11-IV-1969.)

La creación del actual Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Institutos de Enseñanza Media en el año mil novecientos cincuenta y tres y las posteriores ampliaciones de sus plantillas vinieron a consolidar unas necesidades de Profesorado en esa enseñanza ya sentidas con anterioridad y que habían sido atendidas provisionalmente mediante nombramientos interinos.

La configuración del nuevo Cuerpo no podía olvidar la experiencia acumulada en quienes a lo largo de bastantes años habían ejercido provisionalmente las funciones que ahora se atribuían al Cuerpo, y junto al procedimiento libre de selección de sus miembros se habilitaron otros excepcionales que valoraban debidamente aquella experiencia y conseguían la continuidad de gran parte del profesorado.

Sin embargo, el criterio fué vario en orden al reconocimiento de la antigüedad en el servicio, como diverso había sido el sistema de selección a través del tiempo, y así en unos casos se reconocía la antigüedad del primer nombramiento, mientras que en otros, pese a la exigencia de unos servicios mínimos, sólo se aceptaba la del nombramiento en propiedad.

Establecido en la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco el pago de la antigüedad mediante trienios por el tiempo servido en propiedad, han venido a desconocerse en este personal todos los servicios que se apreciaron para aceptar su ingreso en la Administración, por lo que parece conveniente hacer uso de la facultad que al Gobierno confirió la disposición transitoria sexta de dicha Ley en orden a la consideración a efectos de trienios de aquellos servicios.

En su virtud, por iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—A efectos de los trienios establecidos en el artículo sexto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, se considerarán como prestados en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Institutos de Enseñanza Media los servicios efectivos que hayan desempeñado dichos Profesores en funciones propias del Cuerpo con anterioridad a la constitución del mismo o de su ingreso en él.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las normas necesarias y se promoverá la oportuna habilitación de créditos para dar efectividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. OPOSICIONES

Decreto 463/1969, de 27 de marzo, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 1951 sobre composición de los Tribunales de oposiciones a profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-1969.)

El Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos), sobre composición de Tribunales de oposiciones y concurso-oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (hoy de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos), establece que el Presidente deberá ser designado entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Con este precepto se asegura que la Presidencia de los Tribunales recaiga en persona que, con independencia de su autoridad científica, esté investida de una autoridad académica, condición que se estima precisa para el ejercicio de las funciones propias de los Presidentes de los Tribunales. Ahora bien, esta condición concurre también en los Profesores que sean o hayan sido Directores de Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en este sentido parece conveniente ampliar a éstos la posibilidad de llevarles a la Presidencia de dichos Tribunales, lo que permitirá renovar estas Presidencias en la medida exigida por el gran número de oposiciones que en un futuro inmediato habrán de convocarse para la provisión de las plazas de los Cuerpos docentes de estas Escuelas como consecuencia de su nuevo plan de estudios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo único.—El artículo primero, párrafo primero del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se regula la composición de los Tribunales de oposiciones y concurso-oposiciones para los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedará redactado en los siguientes términos:

«Las oposiciones y concurso-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores de término y entrada, de Maestros y de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos serán juzgados por Tribunales constituídos por cinco miembros, designados por el Ministro de Educación y Ciencia en la forma siguiente:

Primero.—El Presidente, de entre quienes pertenezcan a las Reales Academias, Consejo Nacional de Educación, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o sean o hayan sido Directores de Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

REGLAMENTO. APROBACION

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología. («BOE» 9-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2415/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que creó el Instituto Central de Restauración de Obras de Arte, Arqueología y Etnología, en su artículo tercero, dispone que dicho Instituto contará, entre otros servicios, con una Escuela de Restauración.

Esta Escuela viene funcionando desde hace algunos años en dicho Instituto, por lo que, de acuerdo con la experiencia obtenida, se hace necesario establecer su reglamentación; la que, conforme a los artículos 3.º y 12 del precitado Decreto y 14, número 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, pueden hacerse por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, oído el informe del Consejo Nacional de Educación, previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración del Instituto

Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ARTES APLICADAS A LA RESTAURACION DEL INSTITUTO CENTRAL DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE OBRAS Y OBJETOS DE ARTE, ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA

CAPITULO PRIMERO

De los fines de la Escuela

Artículo 1.º La Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración tiene como fin la formación de los técnicos a los que han de encomendarse en el futuro las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el Patrimonio Artístico y Arqueológico de la nación.

La Escuela tendrá carácter eminentemente práctico y de formación profesional.

CAPITULO II

De las enseñanzas

Art. 2.º Para ingresar en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración serán necesarios los siguientes requisitos:

1.º Tener dieciocho años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se verifique la inscripción.

2.º Estar en posesión del título de Bachiller Superior o del título de Graduado en Artes Aplicadas.

3.º Aprobar un examen de ingreso constituído por las siguientes pruebas:

a) *Sección de Pintura:*

Prueba escrita sobre un tema general de pintura española.
Prueba de dibujo y de técnicas pictóricas

b) *Sección de Escultura:*

Prueba escrita sobre un tema general de escultura española.
Prueba de dibujo y modelado.

c) *Sección de Arqueología:*

Prueba escrita sobre un tema general de Historia de España hasta el siglo XV.
Prueba de dibujo con sombreado a plumilla de un objeto arqueológico.

Art. 3.º Los estudios que se realizarán en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración se distribuirán en tres cursos teórico-prácticos, a cuya terminación se expedirá por el Ministerio a los alumnos que los hayan aprobado el título de Restaurador en la Sección correspondiente. Este título o el diploma de Restaurador que expiden las Escuelas Superiores de Bellas Artes serán requisito indispensable para participar en las oposiciones que se convoquen para cubrir plazas de este carácter en los Centros del Estado.

Art. 4.º Las enseñanzas que se impartirán en la Escuela serán las siguientes:

SECCIÓN DE PINTURA:

Primer curso.—Historia del Arte. Dibujo y técnicas pictóricas. Nociones de Física y Química. Técnicas de conservación de pinturas. Fotografía. Prácticas.

Segundo curso.—Historia del Arte. Dibujo y técnicas pictóricas. Física y Química aplicadas a la conservación de obras de arte. Prácticas.

Tercer curso.—Historia del Arte español. Criterios de conservación y restauración de las obras de arte. Prácticas.

SECCIÓN DE ESCULTURA:

Primer curso.—Historia del Arte. Dibujo. Modelado y técnicas escultóricas. Nociones de Física y Química. Técnicas de conservación de escultura. Fotografía. Prácticas.

Segundo curso.—Historia del Arte. Dibujo. Modelado. Técnicas escultóricas. Física y Química aplicadas a la conservación de obras de arte. Prácticas.

Tercer curso.—Historia del Arte español. Criterios de conservación y restauración de obras de Arte. Técnicas de reproducción y exposición de esculturas. Prácticas.

SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA:

Primer curso.—Prehistoria y Arqueología general. Dibujo arqueológico Planimetría. Física y Química. Fotografía. Técnicas de conservación de materiales arqueológicos. Prácticas de conservación y restauración de obras de arte.

Segundo curso.—Arqueología del mundo mediterráneo. Dibujo arqueológico. Física y Química aplicada a la conservación de materiales arqueológicos. Técnicas de conservación y restauración de materiales arqueológicos. Prácticas.

Tercer curso.—Arqueología peninsular. Criterios de conservación y restauración de antigüedades. Museología. Técnicas de excavación. Prácticas de conservación, restauración y reproducción de materiales arqueológicos.

Los cursos comenzarán en el mes de octubre y finalizarán en el de junio.

Art. 5.º Los exámenes de final de curso consistirán en pruebas teóricas y prácticas sobre todas las materias que constituyen cada curso y se realizarán ante un Tribunal presidido por el Director del Instituto de Restauración e integrado por los cuatro Profesores de la Escuela que aquél designe. Habrá exámenes en junio y septiembre.

Art. 6.º No se admitirá matrícula para el segundo curso a los alumnos que tengan más de dos asignaturas suspensas del primero, ni para el tercero a los que tengan más de dos del segundo.

En todo caso será necesario aprobar las asignaturas pendientes de un curso para poder ser calificado en las del siguiente.

Sólo se podrá repetir curso o asignatura dos veces.

CAPITULO III

Tasas académicas

Art. 7.º Las tasas por derechos de matrícula y prácticas serán las establecidas por Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 enero) para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (grupo sexto, tarifa 6.1.—6.13 y tarifa 6.2.—6.23).

Art. 8.º De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), el título de Restaurador expedido por la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración se considerará incluído en la clase VI, D), de la tarifa del citado Decreto como asimilado a los títulos y diplomas allí especificados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con carácter supletorio se regirá esta Escuela por las normas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos contenidas en el Decreto de 24 de julio de 1963 y disposiciones complementarias.

Segunda.—Los alumnos que hayan cursado estudios en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos u otros Centros de enseñanza cuyas asignaturas tengan un contenido análogo al de las del plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración que ahora se establece, podrán solicitar su convalidación para continuar sus estudios en la misma.

El cuadro de convalidaciones de estudios se establecerá previo informe del Consejo Nacional de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Quienes en la fecha de entrada en vigor de esta disposición hayan aprobado tres cursos de estudios en la referida Escuela y deseen obtener el título de Restaurador que esta norma establece podrán someterse a una prueba de reválida de conjunto, que versará sobre todas las materias teóricas y prácticas que constituyen los estudios de Restaurador ante el Tribunal constituído en la forma que determina el artículo 5.º, previo pago de las tasas académicas correspondientes a un curso completo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º.

Quienes estén matriculados o hayan realizado solamente algún curso en la Escuela podrán solicitar la convalidación de las asignaturas análogas ya cursadas, de igual modo que

los alumnos de las Escuelas citadas en la disposición adicional segunda.

Segunda.—Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el artículo 3.º sobre exigencia de titulación quienes a la entrada en vigor de esta Orden hayan desempeñado plazas de Restaurador en Centros del Estado con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y las personalidades que por su notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sean dispensados por el Ministerio de este requisito.

ORQUESTA NACIONAL

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se dan normas sobre la gestión económico-administrativa de la Orquesta Nacional. («BOE» 9-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

La Orquesta Nacional fué creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1940 y clasificada como Entidad Estatal Autónoma en el grupo D) por Decreto 1348/1962, de 14 de junio, dando cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones transitorias quinta y sexta de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.

El 1 de octubre de 1966 fué inaugurada en el Teatro Real, la Sala de Conciertos de la Orquesta Nacional, marco de actividades de la misma y de las programaciones encargadas por dicho Organismo autónomo, tales como conciertos en colaboración con otras orquestas, recitales y demás actos musicales.

En su consecuencia, y a fin de lograr una mayor simplificación y control del movimiento de fondos que estas actividades originan y previo informe favorable de la Intervención Delegada en el Ministerio de la General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Encomendar a la Orquesta Nacional la organización de actuaciones en su Sala de Conciertos, en colaboración con otras orquestas y conjuntos de música sinfónica, y el desarrollo de recitales y demás actos musicales en conexión con la misma, así como la asistencia, fomento y difusión para tales programaciones, con el asesoramiento técnico de los Servicios de la Comisaría General de la Música.

2.º La obligación de figurar en sus presupuestos los ingresos y gastos que origine lo que se establece en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

OBRAS DE ARTE EN DEPOSITO

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se dispone que los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo requieran a los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que informen sobre el estado de conservación de las mismas. («BOE» 9-IV-1969.)

Ilmo. Sr.: De largos años atrás a nuestros días se han concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en aras a la necesaria difusión y promoción del arte, autorizaciones para el depósito de cuadros y otros objetos artísticos, adscritos a los Museos que de él dependen, en otros Centros de carácter estatal, o bien Centros, Corporaciones e Instituciones locales o de la Iglesia, previas las garantías necesarias.

En la mayor parte de los casos, dichos depósitos —que nuestra gran riqueza artística permite— cumplen finalidades muy loables, ya que facilitan la contemplación de las obras de arte en marcos apropiados, extienden la preocupación por la cultura y el arte a las más variadas esferas y sirven —cuando menos— para ornato y realce de nobles monumentos y edificios.

De cualquier modo, y teniendo en cuenta que muchos de estos depósitos se realizaron ya en el siglo XIX —por lo que las respectivas obras de arte han sufrido en algunos casos muy diversos avatares—, interesa grandemente conocer con todo detalle el estado de conservación de los mismos, así como las garantías existentes respecto a su adecuada exhibición.

Tales depósitos se han realizado generalmente a base de los ricos fondos pertenecientes al Museo del Prado y al actual Museo Español de Arte Contemporáneo, por lo que ambos deben preocuparse muy especialmente —por delegación de este Departamento, y bajo sus instrucciones— de la vigilancia de esta riqueza artística, que en su día les fué confiada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Museo del Prado y el Museo Español de Arte Contemporáneo requieran a todos los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que, en el plazo más breve posible y como máximo en el de un mes, remitan información exacta y precisa sobre los siguientes extremos:

Lugar concreto donde se exhiben cada una de las obras depositadas (acompañando fotografías recientes de las mismas).

Función —decorativa, cultural, museística, etc.— que se cumple con la exhibición de la obra depositada de que se trate.

Informe claro de su estado de conservación.

Medios con que se cuenta para garantizar en el futuro una conservación adecuada, con arreglo a las técnicas modernas.

2.º Que una vez obtenidas las pertinentes respuestas de los depositarios, y a la vista de la información recibida, los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo propongan a este Departamento, a través de la Dirección General de Bellas Artes, las medidas que, a su juicio, deban tomarse en cada caso para asegurar una adecuada conservación y exhibición de los cuadros y objetos de arte respectivos.

3.º Que aquellos depósitos sobre los cuales no se reciba la información requerida dentro del plazo señalado en el número uno de esta disposición queden automáticamente caducados, debiendo los depositarios proceder inmediatamente a la devolución de las obras a los Museos de origen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por el Maestro provisional de La Iglesia (Lugo) don Angel López Sánchez contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967 que le desestimó el de alzada que había interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1967, que suprimió su Escuela de niños en Vega (Lugo), y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1967 se suprimió, por falta de censo escolar, la Escuela de niños de Vega (Lugo), que sería el Maestro don Angel López Sánchez;

Resultando que contra ella interpuso éste el correspondiente recurso de alzada, que le fué desestimado, por haberlo deducido fuera del plazo legal oportuno, por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de enero de 1968);

Resultando que en tiempo y forma el interesado dedujo contra esa Orden ministerial el presente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué remitido a informe de la Sección de Creación de Escuelas, la que lo evacuó en sentido desfavorable;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, disposiciones legales precedentemente citadas y demás de general aplicación;

Considerando que la razón fundamental por la que la Orden ministerial ahora recurrida desestimó el mencionado recurso de alzada fué la de haberse interpuesto ése fuera de plazo, y este extremo no ha sido objeto de impugnación en este recurso de reposición;

Considerando que la extemporánea interpretación de un recurso, como aquél de alzada, convierte en definitiva firme y ejecutoria la Resolución recurrida por él;

Considerando que ante esa firmeza no le es posible al inte-

resado volver a suscitar nueva impugnación bajo la forma de un recurso de reposición, que si bien se manifiesta producir contra la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1967, que le desestimó el recurso de alzada, realmente se encamina a atacar, por supuestas razones de fondo, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1967, supresoria de la Escuela debatida, que quedó firme;

Considerando que la petición que el interesado ha incorporado a su escrito del recurso de reposición de que no se considere suprimida por esa Resolución su Escuela de Vega, sino transformada en la mixta de Céltigos (Lugo), y se le adjudique ésta, además de constituir una cuestión nueva, es impropia de este recurso y sólo podría suscitarla en tiempo hábil mediante el correspondiente recurso, distinto de éste, que cupiese contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de junio de 1968, que se la desestimó;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente no son bastantes para revisar la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jorge Perelló Torrens, estudiante de Asistente social, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre);

Resultando que en escrito fechado en Palma de Mallorca en 30 de diciembre de 1967, con entrada en este Departamento el 12 de enero de 1968, el señor Perelló Torrens solicita que se dicte una nueva Resolución u Orden estimando el recurso en el sentido de que se le incluya como válido para el ingreso en Escuelas Técnicas Superiores y Universidad el título de Asistente Social, haciendo constar sustancialmente que la Orden ministerial que recurre niega el acceso que solicita de una manera incomprensible e improcedente, ya que si para iniciar los estudios en una Escuela de Asistentes Sociales es preciso estar en posesión de los títulos de Bachiller, Maestro de Enseñanza Primaria o Perito de cualquier especialidad, no se concibe que después de tres cursos de estudios y tener que superar una prueba ante un Tribunal designado por el Ministerio se tengan menos derechos que al empezar los estudios, pues todos los peritajes, excepto el mercantil, tienen acceso directo a las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, con las conmutaciones procedentes, y los Maestros de Enseñanza Primaria sólo con el Bachiller Elemental tienen acceso a todas las Ramas de las Facultades de Filosofía y Letras, y la Ley de Enseñanza Primaria además se lo permitió para todas las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con determinadas condiciones; con ello se atenta al principio de igualdad ante la Ley, que aparece infringido por la Orden impugnada, señalando la inconsecuencia de la misma, en el sentido de que niega el derecho al acceso a las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias y exige para el ingreso títulos que lo tienen directo a las mismas;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación dictaminó en 13 de octubre de 1967 expediente incoado a instancia de otros interesados en ingresar directamente en Facultades por estar en posesión del título de Asistente Social; dictamen que fué emitido en el sentido de que tal título no habilita para ello, por lo cual propuso que las instancias formuladas o que se formulen con tal pretensión deben ser denegadas;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, la Orden de 25 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito el carácter del recurso que utiliza, hay que estimarlo como de reposición, por tratarse de una Orden ministerial la recurrida y haber, por ello, de ser resuelto el recurso que contra ella se interpusiere por el mismo Organo que la dictó; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956;

Considerando que la Orden ministerial ha sido dictada en expediente incoado, en el cual no ha sido parte el hoy recurrente, por lo cual éste no ostenta el carácter de interesado para promover el recurso que entabla, por cuanto el procedimiento que dió lugar a la Orden recurrida no fué iniciado a su instancia, y aunque tenga intereses o derechos personales y directos en la cuestión que ha sido resuelta, es indudable que éstos hubiese podido hacerlos valer en el caso concreto en tanto que no existiese resolución definitiva, como se deduce, sin género de duda, de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y como en el supuesto que se contempla el señor Perelló ni inició el procedimiento ni intervino en el mismo, por consiguiente, antes de la promulgación de la Orden ministerial que ahora impugna, el recurso de reposición que contra la misma interpone carece de viabilidad en este orden por no estar legitimado legalmente para promoverlo, en cuya razón debe ser desestimado por improcedente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación, por improcedente, del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por la reverenda madre María Jesús Berasain, Superiora provincial de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 11 de octubre de 1968, que la deniega la creación de una Sección Filial, femenina, en Burlada (Navarra), y

Resultando que por instancia de fecha 29 de marzo de 1968 la muy reverenda madre María Jesús Berasaín, Superiora provincial de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, solicitó del Departamento la creación en Burlada de una Sección Filial, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, acompañando a su petición la documentación necesaria para la iniciación del correspondiente expediente administrativo;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1968 el ilustrísimo señor Director del Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona, a la vista de la petición y de los antecedentes que de ciencia propia dispone, informa en sentido favorable, remitiéndolo al ilustrísimo señor Jefe de Enseñanza Media del Distrito, el que con fecha 31 de mayo del pasado año evacua el suyo en el sentido de que en la localidad de Burlada es necesaria la creación de la Filial interesada, si bien el local ofrecido no reúne las debidas condiciones, lo que no excluye que el existente pudiera adaptarlo a las necesidades de la enseñanza y ampliarlo, aunque sería más aconsejable la construcción de uno nuevo en los terrenos de que dispone la Comunidad religiosa peticionaria, teniendo en cuenta, además, que en la misma localidad la Corporación ha cedido a la Institución «Vita et Pax» 14.000 metros cuadrados de terrenos para instalar una Filial, por lo que, caso de que dicha Institución la crease, sería innecesaria la duplicidad, pero que, evidentemente, en Burlada es necesaria la creación de la interesada Filial;

Resultando que el Consejo de Burlada, en su informe de 20 de agosto de 1968, informa a la Dirección General el interés del Municipio por la creación de dicho Centro, como lo evidencia la cesión de terrenos, precisamente con destino a instalar en ellos un Instituto femenino Filial y una Escuela de Formación Profesional, femenina, a la Institución «Vita et Pax», la que parece ser que tiene el proyecto de su construcción;

Resultando que en 17 de septiembre de 1968 el Secretario Técnico de la Dirección General, a la vista del expediente, informa en el sentido de que no procede la autorización, toda vez que el edificio no reúne las condiciones adecuadas y, además, está proyectada la construcción de un edificio para Sección Filial y Escuela de Formación Profesional por la Institución «Vita et Pax», sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, siendo innecesario en dicha localidad la existencia de dos Centros;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 11 de octubre de 1968 se desestima la petición deducida por la Superiora provincial de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, de creación de una Sección Filial en Burlada (Navarra), por no reunir las condiciones reglamentarias. Contra esta resolución, por escrito de fecha 29 de octubre de 1968, la Superiora de la mencionada Comunidad religiosa presenta un recurso de reposición en el que sustancialmente alega que en la localidad se hace necesaria la creación de la Sección Filial interesada, a lo que se une la dedicación a la enseñanza que desde hace varios años viene dedicándose dicha Comunidad, y que el hecho de la pretensión que en igual sentido intenta la Institución «Vita et Pax» sobre el terreno concedido por el Concejo de Burlada es de tener en cuenta que no ha tomado cuerpo, y en el caso de que así fuera, la recurrente ha solicitado la creación del Centro con anterioridad, por lo que termina suplicando que se revoque la resolución recurrida y, en su consecuencia, se autorice la creación de la Sección Filial interesada;

Vistas las Leyes de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, 14 de abril de 1962; Decretos de 26 de julio de 1956 y 17 de enero de 1963; Ordenes ministeriales de 1 de octubre de 1956, 16 de julio de 1957, 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso se contrae a interesar la creación de una Sección Filial en la localidad de Burlada (Navarra), conforme a la petición que

en su día instó la Superiora de las Religiosas Terciarias Capuchinas, la cual ha sido denegada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 11 de octubre de 1968, por no reunir las condiciones que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de enero de 1963, sin que en la meritada resolución se determine, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la motivación de la denegación que contiene, pues a la luz de la normativa en que se fundamenta ella no se delimitan las razones de si dicho Centro, cuya creación se pretende, es aconsejable o no, máxime cuando el informe del Instituto matriz así como los demás que figuran en el expediente, coinciden en que en dicha localidad existe la necesidad de su funcionamiento, extremo común de los preceptivos informes, discrepando algunos en cuanto a su instalación, por lo que al examinar el expediente base del presente recurso se observa, asimismo, la falta de alguno de los requisitos exigidos por el artículo sexto del Decreto de 17 de enero de 1963, concretamente los señalados por los apartados b), d), e) y f), lo que haría de todo punto imposible, por ser preceptivos, una resolución favorable en la forma interesada, por lo que hay que concluir anulando la resolución recurrida y reponer el expediente al momento inicial, con objeto de completar el mismo, y una vez cumplimentados tales requisitos, se resuelva con arreglo a derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso, la anulación de su resolución de 11 de octubre de 1968 y se reponga el presente expediente al momento de la tramitación, a efectos de completar documentos preceptivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969..—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Lucia Masdeu Rosich contra Resolución de 30 de julio de 1968 por la que se eleva a definitivo el concurso restringido entre Maestros para cubrir plazas en localidades de 10.000 o más habitantes;

Resultando que por Resolución de 9 de enero de 1968 se convocó concurso especial de traslados para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, solicitando tomar parte en el mismo, entre otras, la hoy recurrente, cuya solicitud no fué tramitada por no acreditar el pago de la tasa por certificación de la hoja de servicios, pago que no le fué exigido en su momento;

Resultando que por Resolución de 20 de junio de 1968 fué resuelto el concurso y realizadas adjudicaciones provisionales de plazas sin que apareciese entre las nombradas doña Lucia Masdeu;

Resultando que contra tal Resolución formuló reclamación la interesada, alegando haber presentado en el plazo señalado en la convocatoria del concurso su solicitud preceptiva en la Delegación Administrativa de Tarragona, donde se le manifestó haber cursado su instancia a la Delegación Administrativa de Barcelona, de donde procedía como Maestra definitiva; reclamación que fué desestimada por el acuerdo hoy recurrido, de 30 de julio de 1968, en base a que no había tenido entrada en este Departamento su solicitud para tomar parte en el concurso;

Resultando que, no conforme con el precitado acuerdo, doña Lucia Masdeu Rosich interpone en tiempo y forma recurso de reposición, manifestando en síntesis no serle imputable la falta de abono de la tasa de certificación, toda vez que ni la Delegación Administrativa de Tarragona ni la de Barcelona le advirtieron de la falta de tal requisito, como en el sentir de la señora recurrente es preceptivo, y que, por otra parte, ella presentó su documentación en el plazo señalado en la convocatoria;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91, 117 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, han sido puestas las actuaciones de manifiesto a todos los interesados, los que convenientemente instruídos de las mismas han formulado alegaciones;

Vistos los artículos 71, 91, 117, 119 y 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 15 y 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, sobre provisión de vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes; el Decreto aclaratorio del citado de 22 de diciembre de 1960 y la Ley de 21 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, formulada en tiempo la solicitud para tomar parte en el concurso por doña Lucia Masdeu Rosich, es obligado resolver que no es imputable a la misma el defecto de forma, consistente en no haber abonado la tasa de certificación de hoja de servicios, pues la Delegación Provincial de Tarragona o, en su defecto, la de Barcelona, debieron advertir a la concursante de la falta de tal requisito, como imperativamente preceptúa el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por lo que, y a todos los efectos, la falta de imputabilidad —del defecto formal subsanable— que debe declararse respecto de la recurrente conduce a la obligada consecuencia de considerarla como participante en el concurso especial de traslado, convocado por Resolución de 9 de enero de 1968;

Considerando que debiendo entrarse y entrando en el fondo del asunto viene impuesta la estimación del recurso por el derecho preferente de la señora recurrente, reconocido a favor de la misma en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, toda vez que la citada es diezmilista por oposición, aprobada en 10 de agosto de 1960, lo que genera la preferencia legal a favor de la misma, según dispone el párrafo segundo del apartado B) del artículo 16 del precitado Decreto,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso, declarando su preferente derecho a la adjudicación de las plazas solicitadas, previo pago de la tasa de certificación y haciendo los nombramientos procedentes en consecuencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Rosa Prunell Landa, Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 6 de diciembre de 1967, por virtud de la cual fué desestimada su solicitud de percibir sus haberes como tal Catedrática en concepto de sueldo y los correspondientes trienios;

Resultando que en instancia de 7 de noviembre de 1967 la señora Prunell Landa solicitó de este Departamento el cobrar sus haberes como sueldo, más los trienios devengados, con efecto desde 1 de julio, fecha a partir de la cual cobra sus emolumentos como gratificación del Ministerio de Hacienda, alegando como fundamento de su petición que presta también sus servicios como Contadora del Estado en la Intervención de Hacienda de Barcelona, donde desde el mes de julio del año expresado viene percibiendo sus haberes como gratificación, sin pagas extraordinarias, pero sí con los trienios devengados hasta el 30 de septiembre de 1965, por aplicación de la Orden ministerial de Hacienda de 23 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 286, del 30), según expresa el anexo y certificado que adjunta con su instancia, aludiendo asimismo a que en este Ministerio de Educación y Ciencia cobra por gratificación, sin pagas extraordinarias ni trienios;

Resultando que sometida la cuestión que plantea la ahora recurrente a informe de la Intervención General del Estado, este Organismo la evacua en 25 de diciembre de 1967, en el sentido de que, con referencia concreta a la interesada y de acuerdo con las disposiciones que cita, ésta ha de percibir como sueldo el de Contadora del Estado y como gratificación la de Catedrática de Escuela de Comercio, tal y como viene autorizado en los Presupuestos de 1964-65;

Resultando que la Resolución recurrida de la Dirección General de Enseñanza Profesional no accede a su solicitud de percibir sus haberes como Catedrática de Escuela de Comercio, en concepto de sueldo, ratificando el anexo IV que la fué extendido con fecha 29 de enero de 1966 y en el que se le acreditaban haberes en concepto de gratificación sin trienios ni pagas extraordinarias, y que contra esta Resolución interpone la señora Prunell recurso de reposición, fechado en Barcelona el 5 de enero de 1968 y certificado en la misma fecha, en el que, tras exponer los argumentos y citar las disposiciones legales que, a su juicio apoyan su pretensión, solicita que se dicte Resolución en el sentido de anular y dejar sin efecto la impugnada, accediendo a que la reclamante perciba como sueldo sus haberes como Catedrática de Escuelas de Comercio;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado y el Ministerio de Hacienda, en relación con este recurso de reposición y a nueva consulta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, manifiesta que ha rectificado la liquidación de haberes de la recurrente, en el sentido de que, por no haberlo permitido nunca las Leyes de Presupuestos, ha de percibir forzosamente los que la corresponden en el Cuerpo de Contadores del Estado como sueldo, dejando sin efecto, «por haberse sufrido error», la Resolución de 13 de junio de 1967, que la concedio el poderlos hacer efectivos en concepto de gratificación;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios; los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1964-65, la Orden ministerial de Hacienda de 11 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 y complementaria del 23 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30), las Resoluciones que se citan en el recurso y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso queda reducida a determinar si la recurrente ha de percibir sus haberes como Contadora del Estado en concepto de gratificación y como sueldo los que corresponden a su función de Catedrática numeraria de Escuela de Comercio, como pretende la interesada;

Considerando que esta cuestión queda resuelta si se examina la normativa vigente sobre el particular, partiendo de que el

artículo noveno de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios del Estado de 4 de mayo de 1965 no permite a éstos percibir más de un sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, salvo aquellas compatibilidades declaradas en forma expresa por la Ley;

Considerando que la retribución del Cuerpo de Contadores del del Estado, al que pertenece también la recurrente, aparece recogida en el capítulo 100, artículo 110, de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-65, por concepto de «sueldos» sin que exista autorización alguna para percibir tales haberes en forma distinta, ya que estos Presupuestos no resultan modificados por el artículo 25 de la Ley de Presupuestos, correspondiente al año 1967, y en este sentido no puede afectar a lo acordado, en relación con la peticionaria, lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 23 de noviembre de 1966;

Considerando que el anexo cuarto, a que hace referencia la interesada, y que se refiere a la liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias con el coeficiente correspondiente, afectante al Cuerpo de Contadores del Estado, al que pertenece la señora Prunell, no puede ser rectificado por la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona con fecha 6 de noviembre de 1967, en la que se expresa que viene percibiendo sus emolumentos en tal Cuerpo como gratificación;

Considerando que al rectificar la Intervención General del Estado esta liquidación de haberes que venía haciéndose a la interesada, en el sentido que los ha de obtener como Contadora del Estado en concepto de sueldo, lo hace de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales pertinentes, que han quedado estudiadas, cuyo contenido e interpretación se recogen en la Resolución recurrida, lo que supone una ratificación del anexo cuarto, que a la señora Prunell Landa le fué extendido con fecha 29 de enero de 1966, por el cual se le reconocían haberes como Catedrática de Escuelas de Comercio en concepto de gratificación, y ello evidencia que, como perteneciente al Cuerpo de Contadores del Estado, los obtenía como sueldo, a lo que parece responder el tan citado anexo cuarto, de 13 de junio de 1967, que no puede implicar una rectificación de lo que con anterioridad se le había reconocido en este sentido, criterio con el cual se muestra conforme la Intervención General de la Administración del Estado; en cuya razón debe mantenerse la Resolución recurrida de la Dirección General de Enseñanza Profesional y desestimarse, en su virtud, el recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por la señora Prunell Landa,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Martínez Martínez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11);

Resultando que en el aludido recurso, que el interesado dirije al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media e interpone dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la Resolución que recurre en el «Boletín Oficial del Estado», el señor Martínez Martínez manifiesta que ingresó en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos con base en los derechos y obligaciones que para este Cuerpo se determinaban taxativamente por el Real Decreto de 25 de agosto de 1926, sobre el Plan de Estudios de dicho año, y la Real Orden de 3 de septiembre de 1926 («Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes), agregando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1967 se publicó una Orden ministerial, de 1 de septiembre, emanante de la Dirección General de Enseñanza Media, por la que se desarrolla lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966, sobre honorario del profesorado oficial de Enseñanza Media, estimando que ni en ella, ni en las demás complementarias de la misma que cita, se han respetado las disposiciones vigentes de rango superior, tanto respecto a la formalidad de los preceptivos trámites administrativos que regulan la promulgación de las disposiciones de carácter general a la jerarquía de estas mismas disposiciones, tal como se regulan entre otros del máximo rango legislativo, como lo es la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuanto al procedimiento que había de seguirse para fijar la equivalencia de la jornada de trabajo para los distintos Cuerpos, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; tras aludir a que no se respetan sus derechos adquiridos, norma jurídica consagrada en disposiciones con máximo rango, como son el Fuero de los Españoles y la misma Ley de Retribuciones citada, solicita la anulación de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113, segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo y en todo caso que se reponga la misma, por lo cual interpone este recurso, previo al contencioso-administrativo;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones y disposiciones que se citan en este recurso y demás de general aplicación;

Considerando que aunque del escrito de recurso no se deduce de una manera clara su verdadero carácter, hay que entender que es de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 1 de septiembre de 1968, que desarrolla lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966, sobre horario del profesorado oficial de Enseñanza Media, y ello tanto por lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado como por lo estatuído en el artículo 114, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que permite subsanar cualquier error en la calificación del recurso por parte del recurrente, siempre que del escrito pueda deducirse objeto y finalidad para determinar esa calificación.

Considerando que la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 establece el horario de trabajo de estos catedráticos y profesores de Centros oficiales de Grado Medio, a los efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, que estableció el horario de trabajo en cuarenta y dos horas semanales, si bien autorizaba al Gobierno, a propuesta del Ministro interesado, cuando la naturaleza de la función lo requiera, a señalar las equivalencias de dicha jornada; por lo cual, en cumplimiento de este precepto legal y previo informe de la Comisión Superior de Personal, y de acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 9 de septiembre de 1966, por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictó la Orden ministerial expresada, la que no puede ser tildada de ilegal en ningún aspecto, ya que no infringe preceptos de rango superior, sino que en forma perfectamente viable desde el punto de vista legal, marca y acopla los preceptos de una disposición de rango de Ley, como es la de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, ya que en ella se fija un horario de trabajo en razón a lo previsto y autorizado por el tan citado número 2 del artículo 5 de ésta; ni por ello pueden tampoco reconocerse los supuestos derechos adquiridos que el recurrente alega como violados en su recurso, en mérito a que no pueden invocarse tales derechos frente a la Administración que actúa en determinada forma para el mejor desenvolvimiento de sus servicios, y mucho menos cuando en esta actuación administrativa se ha seguido de una manera acertada todo lo dispuesto en la normativa legal vigente, que ha de impedir que el interesado pueda esgrimir estos «derechos», acudiendo al mantenimiento de su «status» respecto del Estado, aunque fuera previsto éste en disposiciones legales anteriores, que no pueden tener motivo de vigencia ante otras posteriores y de rango superior, como es la tan citada de retribuciones que ha sido la base de actuación en este caso concreto, tanto para que se dictase la Orden de 10 de septiembre de 1966, como la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, que desarrolla lo dispuesto en aquélla; supuestos todos que obligan a proponer la desestimación de este recurso interpuesto por don José Martínez Martínez,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Dario Lostado Castro sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don José Germán Maureira Lagos sus estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Ludmila Parodi Ruiz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Brigitte Marie Maufras sus estudios totales y Diploma de Estado de Enfermera, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Juan Valeriano Gómez Durán sus estudios totales y título de Médico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Paz García Díez sus estudios totales y título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Adelina Parodi Ruiz sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Francisca Ramiro Medina sus estudios totales de Maestra Normal Nacional, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Eligio Raúl Valdés González su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Margarita Begoña Tizón Estévez sus estudios totales y título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel González González sus estudios totales y títulos de Licenciado y Doctor en Filosofía, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Díaz Pérez sus estudios totales y títulos de Bachiller en Humanidades y Profesor de Educación Primaria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Rosario José Pascual Asura sus estudios totales y Diploma de Habilitación Magisterial, alalcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Alfredo Alventosa Talón sus estudios totales y título de Doctor en Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Asunción Cortiñas Villanueva sus estudios totales y Diploma de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Antonia Salas Gómez sus estudios totales y Diploma de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Giraldo Benito Benítez Bordás su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Enrique Benicio Granda Franco sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Silverio Rodríguez Presno su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Baldomero Murias Fernández sus estudios totales y título de Contador Público, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Francesca Jacuitti Ventura sus estudios totales y Diploma de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita japonesa doña Itsuko Watanabe sus estudios totales y Grado de Lengua española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Angelina Martínez Vega sus estudios totales y Diploma de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Valentín Rodríguez Flecha, sus estudios parciales de Ciencias Económicas, aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jaime José Luis Díaz Fernández sus estudios totales de Perito Mercantil, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis González Cabezas sus estudios parciales de Educación Normal Urbana, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Carlos Emilio Pérez Nylund su título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Medicina Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Palacios González su título de Bachiller en Humanidades y estudios totales y título de Profesor de Educación Primaria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Rita Amalia Mier Aguiar sus estudios totales y título de Enfermera, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Andrew William Moyce sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Jean Jacques Copetta sus estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito sudanés don Abdel Hamid Mohamed Ahmed Daoud sus estudios totales de Comercio (Contabilidad), aprobados en El Cairo, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Yvette Oyola Nieves sus estudios totales y Grado de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito coreano don Whang Bai Bahk sus estudios totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Antonia Martín Martín sus estudios totales y Diploma de Habilitación para la Enseñanza en las Escuelas de Grado Preparatorio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Humberto Díaz Fernández sus estudios totales y títulos de Profesor de Solfeo y Teoría y Profesor de Piano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Hebe Carmen Pelosí sus estudios totales y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Adolfo Pérez Rodríguez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias Veterinarias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Noel John Carrasco sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Sánchez Burlo sus estudios totales y título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Svetlana Lucía Ortiz del Valle sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María Vicenta Cordido Sande sus estudios totales y título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito francés don Vicente Begoc Cabón sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don José Antonio Larrauri Larrea sus estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Gladys María Torres Cardona sus estudios totales y Grado de Bachiller en Artes en Educación Elemental y Diploma Normal, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Adelaida Rebelo Fradique sus estudios totales y título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia Salesiana de Roma, al súbdito español don Joaquín Egozcue Alonso.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Cayo González Gutiérrez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Isaías Díez del Río sus estudios y Grado de Licenciado en Lenguas Clásicas, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, de la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Benito Hernández Martín.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Isaac Elías de la Mota Borge sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Manuel Carande Alonso sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Julián García-Sotoca Oliva sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Justo Adalid Alvarez Portocarrero sus estudios totales y título de Médico Cirujano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Ricardo Alberto Novaro sus estudios totales y título de Arqutecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito uruguayo don Antonio Simonian Almastian sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Luis Alberto Rodríguez González, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Instituto Católico de París, por el súbdito español don Elías Pérez Fernández, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, al súbdito español don Edesio Fernández Vidal, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado de Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Joaquín Toro Mérida.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Fisiología y Bioquímica, el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Carreras Barnes, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Historia general del Arte (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio de la Banda y Vargas, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Historia de los descubrimientos geográficos y geografía de América, el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Juana Gil-Bermejo García, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Química analítica, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Sánchez Misiego, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología, 1.º» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Lorenzo Balaguero Lladó, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Máximo Bartolomé Rodríguez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Jara Arévalo, Profe-

sor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua árabe», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Rafaela Castrillo Márquez, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Literatura inglesa», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Rosa Castillo Cofiño, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referentes a la provisión de cinco plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales que asimismo se expresan:

«Obstetricia y Ginecología»: Orden ministerial de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).
«Patología y Clínica quirúrgicas, B)»: Orden ministerial de 5 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 21).
«Psicología»: Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).
«Psiquiatría»: Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).
«Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología»: Orden ministerial de 16 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargos al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Mariano Horno Liria, para «Obstetricia y Ginecología».
Don Fernando Seral Iñigo, para «Patología y Clínica quirúrgicas, B)».
Don Antonio Seva Díaz, para «Psicología».
Don Agustín Serrate Torrente, para «Psiquiatría».
Don Luis Navarro Laguarta, para «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, convocado por Orden ministerial de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la plaza de «Oftalmología» (1.ª Adjuntía), al cual se agregó, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), otra plaza adscrita a «Oftalmología» (2.ª Adjuntía), ambas vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Julián García Sánchez y don Carlos López Nieto Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas de «Oftalmología» (1.ª Adjuntía) y «Oftalmología» (2.ª Adjuntía), respectivamente, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA. PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Miro Forteza (A03EC107), Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en súplica de que se le conceda el quinto mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el quinto mes de licencia por enfermedad al señor Miro Forteza, con efectos del día 16 de febrero último, en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Asensio Muñoz (B03EC0018), Profesor especial de Inglés en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la

enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el primer mes de licencia por enfermedad al señor Asensio Muñoz, con efectos del día 21 de febrero último, en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Cobo Rodríguez (A38EC003), Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al señor Cobo Rodríguez, con efectos del día 11 de marzo corriente, en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Fermín Araiztegui González (A38EC004), Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al señor Araiztegui González, con efectos del día 1 de marzo corriente, en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Oposiciones y Concursos

INSTITUTOS. PROFESORADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Barcelona, «Milá y Fontanals»

Don Juan Andréu Vergara, por cese de don Gabriel Calvo García.

Getafe (Madrid)

Don Rufino de Castro Palomo.

Gijón (masculino). Sección Delegada mixta número 2 en Gijón

Don Honorino Tessier González.

Las Palmas (masculino). Sección Delegada barrio Escaleritas

Don Jesús González Hernández.

Lugo (masculino)

Don Manuel Silva García, en sustitución de don Francisco Díaz Prieto.

Ponferrada

Don José Daniel Ferrero Guerra, previo cese de don Manuel Carro López.

Ronda. Sección Delegada de Estepona

Don Diego Gil Biedma.

Valencia, «Benlliure»

Don Rafael Navarro Pardo, por cese de don Eduardo Margarit Solves.

Valladolid (masculino). Sección Delegada barrio Pajarillos

Don Julio García Cuéllar.

Valladolid (femenino). Sección Delegada barrio Pajarillos

Don Vicente Vara Sanz.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111/4 y 8, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con las propuestas elevadas por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesores especiales de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Algemesí (Valencia)

Don Rufino Díaz Granell, previo cese de don José Bomboy Alvarez.

Amposta (Tarragona)

Don Vicente Ramón Guillén, previo cese de don José Molini Ferrández.

Caspe (Zaragoza)

Don Prisciliano Pérez de la Iglesia, previo cese de don Jesús Jiménez Pérez.

Fuenteovejuna (Córdoba)

Don Fernando Arévalo Rivera.

Lebrija (Sevilla)

Don Ignacio Boza Benavente, previo cese de don Antonio Avendaño Ruiz.

Orihuela (Alicante)

Don José Manuel Mateos González, previo cese de don Clemente Ríos Rico.

Tarancón (Cuenca)

Don Pedro Clemente Gil.

Los interesados percibirán el sueldo de veinticuatro mil pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Estado, en los números 18.04, 173/9 y 15, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y teniendo en cuenta las propuestas que formulan los ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Directores de Canto a los señores siguientes:

Antequera

Don Cándido Flores Selles, en sustitución de don Manuel Jiménez Guerrero.

Sagunto

Don Eulogio Sampedro.

Los interesados percibirán la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas, referida al crédito 18.04, 173/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente año 1969 y siempre que los interesados no estén afectados por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Estos nombramientos tienen carácter interino y serán válidos hasta el 31 de diciembre de 1969, pudiendo ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos especiales de Escuelas Maternales y de Párvulos, restringido de traslado, Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales y los de la provincia de Navarra, realizada por Resolución de 2 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos de los mencionados concursos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Se concede igualmente un plazo de quince días para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que lo hubieran solicitado condicionalmente y que no hayan coincidido con sus cónyuges en la misma localidad.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el correspondiente «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas, y las renuncias, con tres pesetas.

2.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de vacantes de estos concursos, en la siguiente forma:

Escuelas maternales y de párvulos

Provincia de Guipúzcoa.—Eibar, cuatro vacantes de párvulos de esta localidad, dos del turno de consortes y dos del voluntario, que se anuncian como de Patronato, son en realidad de régimen ordinario.

Concurso restringido

PLAZA DE MAESTRO

Provincia de Sevilla.—Los Palacios y Villafranca, la vacante anunciada en el turno voluntario es de régimen general y no de Patronato.

3.º Eliminar de las vacantes a proveer en estos concursos las siguientes plazas:

Concurso de Escuelas Maternales y Párvulos

Provincia de Lugo.—Santiago de Baamonde, Ayuntamiento de Begonte, párvulos de Patronato, turno de consortes, por transformación en Mixta («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1969).

Provincia de Madrid.—Brea de Tajo, párvulos, turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Murcia.—Canteras, Ayuntamiento de Cartagena, párvulos de Graduada comarcal, turno voluntario, por no haber más que una plaza vacante en esta localidad.—Escombreras, Ayuntamiento de Cartagena, párvulos, «Pescadores», por haber sido propuesta la supresión.

Provincia de Valencia.—Aldaya-Cuart de Poblet, párvulos del Colegio Nacional «Barrio del Cristo», una del turno de consortes y otra vacante del turno voluntario, por ser plazas de régimen general.

Concurso restringido

PLAZAS DE MAESTRO

Provincia de Sevilla.—Ecija, una plaza del turno de consortes, de régimen ordinario, por no ser vacante.

Provincia de Valencia.—Catarroja, una plaza del turno voluntario, por no corresponder más que una vacante para este concurso.

PLAZAS DE MAESTRA

Provincia de Baleares.—Mahón, una vacante de Patronato del turno de consortes, categoría C), por supresión.

4.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en estos concursos las plazas siguientes:

Concurso de maternales y párvulos

Provincia de Alicante.—El Campo, Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Unidad de párvulos, censo 1.002.—Parcent, párvulos de Agrupación escolar, turno voluntario, censo 735.—Secane, Ayuntamiento de Villajoyosa, Unidad de párvulos, 213, turno de consortes.—Tibi, párvulos de Graduada, 1.042, turno de consortes.

Provincia de Jaén.—Jaén, una vacante, 59.819, turno de consortes.

Provincia de Lugo.—Rinlo, Ayuntamiento de Ribadeo, párvulos, 555, turno de consortes.—Villalba, párvulos de Graduada comarcal, 3.467, turno voluntario.

Provincia de Madrid.—Loeches, Unidad de párvulos, 1.720, turno de consortes.—Santos de la Humosa, párvulos, 1.043, turno voluntario.—Torrejón de Velasco, párvulos, 1.377, turno de consortes.

Provincia de Murcia.—Galifa-Perín, Ayuntamiento de Cartagena, párvulos, censo 468, turno de consortes.—Murcia, una vacante, 91.699, turno voluntario.—Murcia, una vacante, 91.699. Zeneta, Ayuntamiento de Murcia, párvulos de Graduada, 807.

Provincia de Salamanca.—Calvarrasa de Abajo, párvulos de Agrupación escolar, 753, turno de consortes.

Provincia de Segovia.—Segovia, una vacante, 36.360, turno de consortes.

Provincia de Toledo.—La Mata, párvulos de Agrupación mixta, 1.566, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Valencia, dos vacantes, una para turno de consortes y otra para el voluntario, censo 462.912.

Concurso restringido

PLAZA DE MAESTRA

Provincia de León.—León, una vacante categoría B), turno voluntario.

Estas plazas que se anuncian en los respectivos concursos podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho, en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución. Los que no hayan conscursado y soliciten una nueva de estas vacantes habrán de acompañar a su solicitud hoja de servicios cerrada en 1 de septiembre del pasado año y certificada por la correspondiente Delegación Administrativa, más la documentación exigida para el turno en que concursen.

5.º Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Don José Antonio Abeledo Abeledo, se admite su participación en el concurso restringido por el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que esta circunstancia determinó su posibilidad de nombramiento para la Escuela que sirve.

Doña María Luisa Albadalejo Franco, por esta Resolución se incluyen en el concurso de párvulos dos plazas de Murcia, una en el turno de consortes y otra en el voluntario.

Doña Delia Bosque Leal, como anteriormente se indica, se incluyen dos vacantes de párvulos en Murcia (capital), una para cada turno.

Doña Gloria Coladas Carballosa, por esta Resolución se incluye en el turno de consortes del concurso de párvulos la vacante que reclama en Rinlo.

Doña María del Pilar Flórez Peláez, se le computan los servicios de la Escuela desde la que solicita, si bien no le es de aplicación el artículo primero del Decreto de 22 de diciembre de 1960, por haberse trasladado en 1 de septiembre de 1967. Su calificación es de 2,5 puntos.

Doña María Encarnación Jiménez Hernáez, por esta Resolución se incluye en el turno de consortes del concurso de párvulos la plaza de Jaén que reclama.

Don Jesús López Hernández, se autoriza su participación en el concurso restringido, por tratarse de error material en su toma de posesión en la Escuela desde la que solicita, en la que tiene de permanencia cinco años y un día.

Doña Concepción Martínez Bernal, se incluyen en el concurso de párvulos dos vacantes de Murcia (capital), una en el turno de consortes y otra en el voluntario.

Doña Carmen Morera Mínguez, se le reconoce una calificación para el concurso de párvulos de 37.7 puntos, por acompañar a su solicitud el justificante de méritos concedidos por actividades complementarias.

Doña Alicia Nerea Llanos Medina, por esta Resolución se incluye en el turno voluntario del concurso restringido una plaza de León, que puede solicitarla en el plazo que se señala.

Doña Antonia Orosa Peña, por la presente Resolución se incluye en el concuro de párvulos, turno voluntario, la vacante que reclama en Villalba (Lugo).

Doña Raquel Peña Rodríguez, como anteriormente se indica, se incluye la vacante que reclama.

6.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Don Gabriel Jesús Aranda Vargas, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, según previene el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Teresa Arrieta y Martínez de Aguirre, en Vitoria y para Maestra han sido remitidas para los concursos del presente año 19 vacantes; 13 se anuncian en el concurso general; dos, en el restringido de traslado; tres, reservadas a la oposición restringida y una a la directa, rotación que se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959 sobre distribución de turnos en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Enriqueta Ascoz Corbatón, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela, pues el solicitar como Maestra reingresada, si bien tuvo que concursar obligatoriamente, no le exime de la mínima permanencia en el destino, de la que únicamente se dispensa

a los que proceden de Escuela suprimida u otra causa ajena a su voluntad que les obliga a cesar en su destino definitivo.

Doña Josefa Azorero Peña, en Segovia y para Maestra sólo se tienen datos de tres vacantes; una, remitida para los concursos del presente año, que ha correspondido al turno de consortes en general; las otras dos son resultas del último concurso restringido de traslado, que pasan a incrementar directamente el turno de oposición, conforme dispone el párrafo último del artículo segundo del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Josefa Luisa Benito Núñez, el artículo primero del Decreto de 5 de febrero de 1959, que regula el concurso restringido, dispone que, de cada 18 vacantes, dos tercios se cubran en concurso general; el otro tercio se distribuye en la siguiente forma: tres a la oposición restringida, dos al restringido de traslado y una a la oposición directa; en el presente año no ha correspondido ninguna al turno que reclama, sin que sea posible alterar este ciclo legal de rotación.

Doña María de Borja Solé, no puede participar en el concurso restringido por no llevar el año mínimo de excedencia, exigido en la Ley articulada de Funcionarios, en la fecha reglamentaria de posesión de los destinos que se adjudican en este concurso.

Doña Belén Calaf Bañuelos, en Lérida y para Maestra sólo existen tres vacantes definitivas; dos, remitidas por la Delegación para los concursos de este año, han correspondido al general; la otra es resulta del concurso restringido de traslado y pasa directamente a la oposición, según se indica al resolver la reclamación de la señora Azorero Peña.

Don Andrés del Castillo Aparicio, las dos plazas que reclama en Córdoba (capital) han correspondido: una, a la oposición restringida, y otra, a la directa, según la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 59 para turno de vacantes en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Jesús H. Claro del Pozo, no puede participar en el concurso restringido de traslado por oponerse el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, al no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita y haber obtenido nuevo destino en el concursillo celebrado en 1 de septiembre último.

Doña Beatriz Conde Rumbao, no puede tomar parte en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita.

Don Desidero Díaz Jara, no puede tomar parte en el concurso restringido por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues no ha obtenido destino por régimen ordinario en localidad superior a 10.000 habitantes.

Don Rogelio Dios Mosquera, no puede participar en el concurso restringido como comprendido en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1969 porque la titulación que posee no está incluída en el citado texto legal.

Doña Laudelina Domínguez Martín, se le excluye del concurso restringido por no acreditar con documento exigido en la convocatoria estar comprendida en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Germiniano Domínguez Sáez, se le excluye del concurso restringido de traslado porque la Licenciatura que posee no está comprendida entre las que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Rosa Dopico Vázquez, no puede tomar parte en el concurso restringido por no acompañar el justificante que acredite su inclusión en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Alejo Fernández Molinero, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita y oponerse a ello el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Miguel Figueroa López, no puede concursar en el restringido de traslado por la misma causa que se indica en la reclamación anterior, ya que por concursillo se cambió de destino en septiembre último.

Doña María del Pilar Flórez Peláez, de las seis vacantes de Valladolid los dos tercios, esto es, cuatro plazas, se anuncian en el concurso general; el otro tercio (dos) son la quinta y sexta del ciclo y han correspondido a la oposición restringida y a la directa.

Don Jesús Fuentes Bogeat, no puede participar en el concurso restringido como comprendido en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 porque la Escula desde la que solicita la obtuvo en concurso con un censo de localidad inferior a 10.000 habitantes.

Doña María Galarza y San Millán, la distribución de las plazas de Maestra en Vitoria se ha realizado de forma legal, según se explica al resolver la reclamación de doña Teresa Arrieta y Martínez de Aguirre.

Doña Tomasa Galindo González, no puede participar en el concurso restringido porque la localidad de procedencia fué anunciada en el concurso en que participó y obtuvo destino como de censo inferior a 10.000 habitantes, aun cuando posteriormente haya rebasado esta cifra.

Doña María del Carmen Gallego Chao, la distribución de plazas de Maestra en Valladolid es correcta, por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Flórez Peláez.

Doña Julia García Ortiz, de las ocho vacantes de Maestra que existen en Oviedo para los concursos del presente año, seis han correspondido al concurso general de traslado, las otras dos se han destinado, una, a la oposición directa, y otra, a la restringida, según la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 1959. Hay que tener en cuenta que el ciclo completo lo constituyen 18 vacantes, de las que sólo corresponden dos al concurso de traslado para diezmilistas.

Doña Emilia G. García de Vinuesa y Roldán, no puede concursar en el restringido de traslado por el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 por no proceder en régimen ordinario de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, ya que sirve Escuela de Patronato y la anterior la obtuvo en la oposición de párvulos.

Doña Teodora Garduño Baz, no puede tomar parte en el concurso de párvulos por el turno de consortes, ya que el cargo que desempeña su cónyuge no tiene carácter de residencia permanente en una localidad determinada, pues, una vez finalizados los servicios que se le encomienden, el Consejo Escolar puede disponer su traslado a otro destino. Este es el criterio sustentado al resolver recursos de reposición sobre esta materia.

Don Manuel Garrido Rodríguez, no puede tomar parte en el concurso restringido por oponerse el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, al no llevar un año en el destino desde el que solicita.

Don Francisco A. Gómez Sánchez, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año en la Escuela desde la que solicita, ya que ha obtenido nuevo nombramiento para plaza de Patronato en 1 de septiembre de 1969.

Doña Bonifacia María del Sagrario Gutiérrez García, se le excluye del concurso restringido por no justificar con los documentos que señala la convocatoria su derecho a ser incluída en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 como Licenciada en Filosofía y Letras.

Doña Raimunda Victoria Gutiérrez García, se le excluye del concurso restringido por las mismas causas que se indican al resolver la reclamación anterior.

Don Juan Dionisio Gutiérrez Llamas, de las siete vacantes de Maestro en Murcia, remitidas para los concursos del presente año, una de Patronato no se tuvo en cuenta para la rotación por ser de Enseñanza Especial; de las seis restantes, cuatro han correspondido al concurso general, las otras dos, una a la oposición restringida y otra a la directa. Como indica el interesado, un tercio de las vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes corresponde a turnos especiales, si bien no sólo al concurso de traslado para diezmilistas, al que sólo corresponden dos de las 18 que comprende el ciclo (artículo primero del Decreto de 5 de febrero de 1959).

Doña María Luisa Jiménez Martínez, no puede solicitar en el concurso restringido por no llevar un año de permanencia en la Escuela desde la que solicita, conforme exige el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Elisa López Bóveda, no puede participar en el concurso restringido por ninguno de sus turnos, ya que solicita como titular de plaza en localidad de menos de 10.000 habitantes y no justifica estar comprendida en ningún otro apartado del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Alfredo López López, en Coruña y para Maestro existen 10 vacantes definitivas; dos desiertas del concurso restringido, que incrementan directamente el turno de oposición. De las ocho remitidas para los concursos del presente año, cuatro han correspondido al general, una al concurso restringido, dos al concurso-oposición y una octava ha sido adjudicada en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Ana López María, de las cuatro vacantes de párvulos que reclama en Huelva, una se anuncia en el concurso de la especialidad, dos quedaron desiertas en concurso del pasado año y están reservadas a la oposición que se convoque; la cuarta, también desierta de concurso de párvulos en años anteriores, corresponde también a oposición de la especialidad.

Doña María del Carmen López Sas, no puede participar en el concurso de párvulos por su turno de consortes, puesto que el cargo que desempeña su cónyuge en una Organización colegial no tiene la condición de funcionario del Estado, Provincia o Municipio, así como tampoco pertenece a alguno de los Organismos autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Mercedes Márquez Sánchez, cuatro plazas de Puerto de Santa María, de Maestra, están reservadas a la oposición restringida, por haber quedado desiertas del último concurso de traslado para diezmilistas.

Don Evaristo Angel Medina Alonso, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita y oponerse a ello el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 15 de febrero de 1959.

Doña Cándida Mena Solano, de las cinco vacantes para Maestra en Cáceres, tres se hallan anunciadas a concursos, una ha correspondido a la oposición y otra quinta resulta del concurso restringido últimamente resuelto, y es la producida por traslado de doña Carmen Sanz González, que pasa directamente a incrementar el turno de oposición; distribución que se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959, para rotación de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Enrique Mingorance Calderón, no puede participar en el concurso restringido de traslado por no estar incluído en ninguno de los apartados del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. En cuanto a su inclusión por acogerse a los beneficios del Decreto de 24 de julio de 1963, precisa un reconocimiento

previo de este derecho para considerarle como del apartado d) del citado artículo 15.

Don Francisco Molina Randó, no se admite su participación en el concurso restringido por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Mingorance Calderón.

Don Francisco Morote Iniesta, no puede participar en el concurso restringido por el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 porque la Licenciatura que posee no se halla incluída entre las que señala el citado precepto legal.

Doña Josefa Morote Iniesta, no puede concursar en el restringido de traslado por no estar comprendida en ninguno de los apartados del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y para participar en virtud del derecho que invoca, por aplicación del artículo noveno del Decreto de 24 de julio de 1963, era necesario un previo reconocimiento y autorización para solicitar en este concurso.

Doña María Asunción Morral Aldea, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita.

Don Miguel Luis Muñoz Lorente, se le excluye del concurso restringido por los motivos expuestos al resolver la reclamación de doña Josefa Morote Iniesta.

Doña Carmen Navarro Matas, la vacante de párvulos que reclama en Pantano de Contreras, dependiente del Consejo Escolar Primario, al haberse formulado propuesta en plazo reglamentario, aun cuando no fué aprobada por este Departamento, se considera prolongado su derecho a formularla en persona que reúna los requisitos legales, hasta el próximo 30 de junio.

Don Francisco Núñez Mediavilla, no justifica que su cónyuge sea funcionaria en propiedad de la localidad que solicita por el turno de consortes del concurso restringido.

Don José Ocaña Aguilar, no puede tomar parte en el concurso restringido por no llevar un año de permanencia en la Escuela desde la que solicita y oponerse a ello el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Dolores Oliete Bermúdez, no puede participar en el concurso restringido por las causas que se indican al resolver la anterior reclamación.

Doña Patrocinio Cristina Onteniente García, la vacante que reclama, rotada como del casco de Murcia, se anunciará para su provisión en próximo concursillo, puesto que las plazas de poblaciones de más de diez mil habitantes no se anuncian específicamente, sino que la elección del Centro se realiza en el concursillo local. En cuanto a la plaza de Patronato que también reclama ha sido cubierta a propuesta del Consejo Escolar correspondiente, aprobada por esta Dirección General.

Don Rafael Ortega Ocaña, no puede participar en el concursillo restringido porque la Licenciatura que posee no está comprendida entre las que señala el artículo 15, apartado c) del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Natividad Pérez García, no puede solicitar en el concurso de párvulos por el turno de consortes, ya que desempeña Escuela definitiva en la misma localidad en que ejerce su cónyuge.

Don José Pérez Núñez, no puede participar en el concurso restringido por las causas que se indican al resolver la reclamación de doña Josefa Morote Iniesta.

Doña Dulce María Pérez Rodríguez, en Valladolid, y para Maestra, existen seis vacantes, cuatro que se anuncian en el concurso general, una reservada a la oposición restringida y otra a la directa, todo ello conforme al ciclo de rotación que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para distribución de plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Don José Manuel Porrón Fernández, no puede solicitar en el concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, requisito exigido en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Fabriciana Parada Belver, no puede solicitar en el concurso restringido «sin consumir plaza» por haber obtenido la excedencia con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios, que no reconoce este beneficio. Por otra parte, tampoco sirve en la actualidad plaza de Patronato para que pueda alegar esta circunstancia y no consumir plaza.

Doña Juana Ramírez Hidalgo, no puede tomar parte en el concurso restringido como comprendida en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por no servir en la actualidad Escuela de censo superior a diez mil habitantes.

Doña María Pilar Rasines Veci, la distribución de vacantes de Maestra de Valladolid remitidas para los concursos del presente año, es correcta, según los motivos expuestos al resolver la reclamación de doña Dulce María Pérez Rodríguez.

Doña Sebastiana P. Roche Valero, no puede participar en el concurso restringido por su apartado d), puesto que la localidad de procedencia fué anunciada en el concurso en que fué destinada como de censo inferior a diez mil habitantes, independientemente de que en fecha posterior haya rebasado la indicada cifra de población.

Don Román Rodríguez Gonzalo, no puede tomar parte en el concurso restringido por su turno de consortes, toda vez que ambos cónyuges están unidos en la misma localidad sirviendo destino definitivo.

Don Francisco de P. Rojas Yesares, no puede participar en el concurso restringido por solicitar desde localidad de censo inferior a diez mil habitantes. Una vez que se reintegre a su Escuela de procedencia, obtenida en régimen ordinario, puede hacer uso de este derecho como comprendido en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Carlos Ruiz Palazón, se le excluye del concurso restringido porque la licenciatura que posee no está comprendida en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Encarnación Sáenz Navarro, no puede solicitar en concurso restringido por no haber obtenido nunca Escuela de censo superior a diez mil habitantes en régimen ordinario de provisión, sino que sólo ha servido en localidades de este censo en plazas de Patronato.

Don Manuel Luis Seoane Casalderrey, no puede participar en el concurso por no llevar un año en la Escuela de régimen especial desde la que solicita para la que fué nombrado en propiedad en el pasado año y de la que se posesionó en 1 de septiembre último.

Don Antonio Simonet Molina, no puede tomar parte en el concurso restringido por las causas que se indican al resolver la reclamación de doña Josefa Morote Iniesta.

Doña María Antonia Soria Casas, la Escuela de párvulos que reclama en Villaviciosa está reservada con otras dos de la misma localidad para la oposición de la especialidad, si quedasen desiertas en ésta, es cuando se anunciarían en régimen general por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963.

Don Alfredo Suquet Casanovas, la distribución de las cuatro vacantes de Gerona es correcta, según lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959; una de ellas a la oposición restringida; dos, al concurso general, y una cuarta a la oposición directa. En cuanto a la oposición, no están suspendidas, sino aplazadas, lo que no supone hayan de seguir anunciándose a otros turnos las plazas reservadas a las mismas.

Doña Mercedes Torres Rubio, la distribución de las vacantes de Málaga es correcta: 18 de ellas se anuncian en el concurso general, tres en el restringido de traslado, cuatro han correspondido al concurso-oposición y una a la oposición directa. Por otra parte, cuatro quedaron desiertas en el último concurso restringido de traslado, que incrementan directamente las destinadas a oposición. Todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo primero del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Rosario Vaquero Sánchez, no puede tomar parte en el concurso restringido como comprendida en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, porque la Escuela que desempeña en Dos Hermanas no la obtuvo en régimen ordinario de provisión.

Don José Luis Vázquez de Prada Melero, no puede solicitar en el concurso restringido porque la licenciatura que acredita poseer no está incluída entre las que señala el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Lucas Vela Rubio, no puede participar en el concurso restringido de traslado por no estar comprendido en ninguno de los apartados del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que la Escuela que sirve en Andújar (Jaén) no la obtuvo por régimen ordinario de provisión.

Los Maestros últimamente relacionados podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONCURSOS ESPECIALES

(Se expresa en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, procedencia; en tercero, preferencias, y, en último, destino.)

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Turno de consortes

D.ª María Vicenta Velasco Herrero.—Excedente de la provincia de Burgos.—6,00.—Vitoria (Alava).

D.ª Josefa Palacios Clemente.—Villena (Alicante).—B). Un hijo. Un mes y veinticuatro días.—Alicante.

D.ª María Natividad Juarros Pérez.—Arnuid (Orense).—11,00.—Santiago (La Coruña).

D.ª Araceli Fernández Bigotes.—Grandoso (León).—3,00.—Boñar (León), Párvulos.

D.ª María del Pilar Ruiz Villanueva.—Lardero (Logroño).—A).—Logroño.

D.ª María Eugenia Santo Tomás Gracia.—Provisional de Madrid.—A). Cinco hijos.—Madrid.

D.ª Dominga Saiz Crespo.—Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).—A). Un hijo.—Madrid.

D.ª Lucía Sánchez Soria.—Provisional de Madrid.—5,00.—Madrid.

D.ª María Paz Gómez Guillén.—San Ildefonso (Segovia).—4,50.—Madrid.

D.ª Celia González Campo.—Majadahonda (Madrid).—4,00.—Madrid.

D.ª Cándida Franco Boizas.—Excedente de la provincia de Madrid.—3,50. Un trienio.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Amadora Sánchez Marcos. — Velilla de San Antonio (Madrid).—3,50. Tres trienios.—Madrid.
D.ª María del Carmen Herrero García.—Provisional de Madrid.—3,00. Un trienio. Número 91. Oposición 1965.—Madrid.
D.ª Dominica Sofía Fernández Martínez. — Sabadell (Barcelona).—3,00. Un trienio. Número 247. Oposición 1965.—Madrid.
D.ª Anastasia Francisco González.—La Felguera (Oviedo).—4,00. Oviedo.
D.ª Araceli López Nava.—Villada (Palencia).—2,50.—Palencia.
D.ª María Dolores Chavert Pena. — Mondariz (Pontevedra). — 4,50.—Vigo (Pontevedra).
D.ª María Luz Sánchez García.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—A). Dos hijos.—Salamanca.
D. Feliciana Santos Fragua. — Hernán-Pérez (Cáceres). — A). Veintisiete días.—Salamanca.
D.ª María Pilar Martín Conde.—Alba de Tormes (Salamanca).—6,50.—Salamanca.
D.ª María Julia Méndez Diéguez.—Matilla de los Caños del Río (Salamanca).—6,00.—Salamanca.
D.ª Violeta María Gallé García.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—B). Cuatro hijos. Veintiséis días.—Sevilla.
D.ª Ana López Blasco.—Carlet (Valencia).—A). Diecinueve hijos.—Alacuás (Valencia), párvulos de Colegio nacional.
D.ª Jesusa Iglesias Martín.—Fuentelapeña (Zamora).—A). Un hijo. Veintitrés días.—Zamora.
D.ª María del Carmen Riesco Bravo.—Cantalapiedra (Salamanca).—3,50.—Zamora.
D.ª María Lourdes Aizpún Ponzán.—Huesca.—A). Dos hijos. Un año, dos meses y dieciocho días.—Zaragoza.
D.ª María Mercedes Larrodé Garcés.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—A). Dos hijos. Dos trienios. Número 50. Oposición 1953.—Zaragoza.

Turno voluntario

D.ª Vivencia Ferreras Alvarez. — Madrid, Patronato.—51,968. — Madrid.—No consume plaza.
D.ª Juana Aurora García Pérez.—Alcañiz (Teruel).—49,691.—Málaga.
D.ª María Durán Vergara. — Ciudad Rodrigo (Salamanca). — 48,537.—Salamanca.
D.ª Ana María Grande Mateos.—Béjar (Salamanca).—48,422.—Salamanca.
D.ª Emiliana Bernal Sánchez.—Ledesma (Salamanca).—47,736. R. P. 6.216.—Salamanca.
D.ª María del Pilar Conejo Calatrava.—Bilbao (Vizcaya).—47,736. R. P. 7.555.—Madrid.
D.ª Francisca Lasterra Pérez.—Caparroso (Navarra).—47,535.—Zaragoza.
D.ª Vicenta Aragón Gaviñá.—Membrilla (Ciudad Real).—47,507. Madrid.
D.ª María Natividad Pérez García.—Oviedo. Patronato.—47,142.—Oviedo.
D.ª María Josefa Gómez Sánchez.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—46,857.—Madrid.
D.ª Raquel Pascual Bascarán.—Arnedo (Logroño).—46,756.—Logroño.
D.ª Estefanía Gracia Escuer.—Almunia de San Juan (Huesca).—46,736. R. P. 11.754.—Lérida.
D.ª Gloria Alvarez Díez.—Velilla del Río Carrión (Palencia).—46,736. R. P. 29.810.—Madrid.
D.ª Esther Martín Romero. — Puerto de Béjar (Salamanca).—46,007.—Salamanca.
D.ª Milagros Puerta Martínez. — Arnedo (Logroño). — 45,756. — Logroño.
D.ª Pascuala Santana Hoces.—Valladolid.—45,736. R. P. 5.312.—Madrid.
D.ª Marcelina Pastora Sánchez.—Córdoba.—45,736. R. P. 8.759.—Madrid.
D.ª Heliodora Núñez Díez.—Madrid.—45,736. R. P. 9.992.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Carlota Hercu Vives.—Madrid.—45,736. R. P. 24.863.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Adela Tadeo Tadeo.—Oviedo.—45,422.—Valladolid.
D.ª María del Pilar Pérez Hernando. — Pinseque (Zaragoza). — 45,256.—Casetas (Zaragoza), Unidad de párvulos.
D.ª Isabel Gil Tejedor.—Benifayó (Valencia).—44,857.—Madrid.
D.ª María Olegaria Arnau Rived.—Mayuela (Zaragoza).—44,457. Madrid.
D.ª María Juana Fernández Pradillo.—Toledo.—44,422.—Madrid.
D.ª Amalia Ramajo Aragonés.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—43,857.—Madrid.
D.ª María Dolores Ortiz García.—Bormujos (Sevilla).—43,422.—Sevilla.
D.ª Marina Pérez Pérez.—Losar de la Vera (Cáceres).—43,147.—Madrid.
D.ª Sofía Mate Martín.—Aravaca (Madrid). Patronato.—43,021.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Inés Martín Romero Domínguez. — Huelva. Patronato. — 42,439.—Huelva.
D.ª Milagros Ribes Añó.—Nules (Castellón).—42,007. Número 17. Oposición párvulos 1954.—Punta-Pinedo (Valencia), párvulos.
D.ª Fernanda Gómez Muñoz.—Azuaga (Badajoz).—41,422.—Sevilla.
D.ª Eloísa Laura Muñoz Mínguez.—Getafe (Madrid).—41,357.—Madrid.
D.ª Celestina Calvo Pascual. — Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—40,007. Cursillista 53.—Madrid.
D.ª Teresa Llorente de Frutos.—Melque de Cercos (Segovia).—40,007. Número 14. Oposición 1954.—Segovia.
D.ª Emilia Calatayud Ordiñana.—Bechí (Castellón).—40,007. Número 95. Oposición 1955.—Castellón.
D.ª María Victoria Manero Gómez.—Burgos. Patronato.—39,837.—Burgos.
D.ª Nemesia Pilar Fernández Pradillo.—Toledo.—37,857.—Guadalajara.
D.ª María Angeles Revuelta Ruiz.—Madrid. Patronato.—37,620.—Madrid.
D.ª Juliana Enciso Rodríguez. — Aranda de Duero (Burgos). — 37,256.—Madrid.
D.ª Amparo Alvarez Rodríguez. — Ciñera de Gordón (León). — 37,007.—Gijón (Oviedo).
D.ª Carmen Manzanares Martínez.—Madrid. Patronato.—36,827.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Esther de los Ríos Rojo.—Madrid. Patronato.—36,607.—Madrid.
D.ª Amelia Martínez González.—Bilbao (Vizcaya).—36,256.—Madrid.
D.ª María de los Remedios Cabezas Ferrer.—Adra (Almería).—36,007. Número 22. Oposición 1955.—Almería.
D.ª Carmen Morera Mínguez.—Andorra (Teruel).—36,007. Número 109. Oposición 1955.—Cartuja Baja (Zaragoza), Unidad de párvulos.
D.ª Ana Tapia García.—Letur (Albacete).—36,007. Número 178. Oposición 1955.—Murcia.
D.ª Carmen Estévez Martínez.—Cádiz.—32,256.—Madrid.
D.ª Herminia García García:—Madrid. Patronato.—35,007. Número 59. Oposición 1952.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª María Nieves Sánchez González.—Palma (Baleares). Patronato.—35,007. Número 155. Oposición 1952.—Palma (Baleares). Sin consumir plaza.
D.ª Dolores Feijoo Vázquez.—Vivero (Lugo).—34,007. Número 138. Oposición 1954.—La Coruña.
D.ª María del Carmen Romero Hernández.—Tarrasa (Barcelona).—34,007. Número 117. Oposición 1955.—Barcelona.
D.ª María Jesús Izquierdo Peraita.—Madrid. Patronato.—33,822.—Madrid.
D.ª Concepción Jimeno Zubia. — Madrid. Patronato. — 33,607. — Madrid.
D.ª Raquel E. Peña Rodríguez.—Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—33,247.—Villalba (Lugo).—Párvulos de la graduada comarcal.
D.ª María Remedios González Martín.—Villatoro (Avila).—33,201. Número 119. Oposición 1956.—Villamayor (Salamanca), Párvulos.
D.ª Domitila Pedrosa Carrillo.—Melgar de Arriba (Valladolid).—33,201. Número 345. Oposición 1956.—Palencia.
D.ª Visitación Navarro Quílez. — Barcelona. Patronato. — 33,007. Número 80. Oposición 1952.—Barcelona.
D.ª Basilia Eugenia Calvo Hernández. — Madrid. Patronato. — 33,007. Número 58. Oposición 1954.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Pérez García.—Irún (Guipúzcoa).—32,375.—Piedrahita (Avila), Sección graduada párvulos.
D.ª María Nieves Rivera Vega.—Jarandilla (Cáceres).—32,201. Número 103. Oposición 1956.—Zamora.
D.ª Montserrat Latorre Pagés.—Bagá (Barcelona).—32,201. Número 212. Oposición 1956.—Vilaseca (Tarragona), Párvulos Colegio nacional «Torroja Miret».
D.ª María Piedad Gutiérrez Gutiérrez.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).—32,201. Número 228. Oposición 1956.—Madrid.
D.ª Clotilde M. Morán Illera.—Madrid. Patronato.—32,201. Número 293. Oposición 1956.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Angela González Dégano.—Madrid. Patronato.—32,201. Número 432. Oposición 1956.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María de la Paz Pastor Carregal.—Riveira (La Coruña).—32,007. Número 207. Oposición 1955.—La Coruña.
D.ª María Isabel Navaz Sanz. — Colmenar Viejo (Madrid). — 32,007. Número 226. Oposición 1955.—Madrid.
D.ª María Rafaela Sánchez Cuerdo.—Cubillos del Pan (Zamora).—31,920. Número 161. Oposición 1955.—Zamora.
D.ª Juana Mascaró Coll.—Palma (Baleares).—31,256.—Madrid.
D.ª Natalia Díez Fernández.—Madrid. Patronato.—31,007. Número 60. Oposición 1954.—Madrid.
D.ª Amparo Fernández Meilán.—Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).—31,007. Número 156. Oposición 1954.—La Coruña.
D.ª Montserrat Baró Forga. — Rubí (Barcelona).—30,751.—Barcelona.
D.ª Consuelo Vizmanos Buelta. — Madrid. Patronato. — 30,677.—Madrid.
D.ª Alina Delgado Rodríguez.—Madrid. Patronato.—30,256.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª María Rosario Alonso Foces.—Villavicencio (Valladolid).—30,201.—Madrid.
D.ª Casilda López Alfaro.—Calatayud (Zaragoza).—30,194.—Almazán (Soria), Párvulos número 2.
D.ª María Elvira Nogal Lope.—Zumárraga (Guipúzcoa).—29,756. Burgos.

D.ª María Teresa Boquet Blanes.—Barcelona. Patronato.—29,751. Barcelona.
D.ª María Montserrat Gómez Rodríguez.—Madrid. Patronato.—29,007. Número 49. Oposición 1952.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Milagros Domingo Llanderal.—Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).—29,007. Número 160. Oposición 1957.—Burgos.
D.ª Martina Echechipia Cruz.—Irún (Guipúzcoa).—28,756. Número 245. Oposición 1956.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª María Angeles Rodríguez Liras.—Miravalles (Vizcaya).—28,756. Número 329. Oposición 1956.—Madrid.
D.ª María Luisa Díaz Fernández. — La Felguera (Oviedo). — 28,756. Número 397. Oposición 1956.—Avilés (Oviedo).
D.ª Elvira Estabén Ruiz.—Inca (Baleares).—28,606.—Palma (Baleares).
D.ª Lucía Sánchez Pavón.—Madrid. Patronato.—28,256.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª María Vázquez Boga.—Coirós (La Coruña).—27,202.—La Coruña.
D.ª Rosa María López Barris.—Madrid. Patronato.—26,756.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Josefa Ramírez Osuna.—Córdoba. Patronato.—26,007. Número 353. Oposición 1956.—Córdoba. Sin consumir plaza.
D.ª Cilinia Gudelia Fernández Rodríguez.—Pedro Bernardo (Avila).—26,007. Número 91. Oposición 1959.—Madrid.
D.ª Rosario Ballesteros Jiménez.—Riego de la Vega (León).—26,007. Número 170. Oposición 1959.—Astorga (León), Párvulos «Blanco Cela».
D.ª Inocencia García García.—Alicante.—25,422.—Madrid.
D.ª María Ermitas Fernández Díaz.—Ordenes (La Coruña).—24,755.—Santiago (La Coruña).
D.ª Justina Arreche Jáuregui.—San Sebastián (Guipúzcoa).—24,424.—Vitoria (Alava).
D.ª María del Carmen López Fernández.—Sevilla. Patronato.—24,007. Número 26. Oposición 1955.—Barriada Bellavista (Sevilla).
D.ª Rosa Carmen Blasco Murias.—Gavá (Barcelona).—24,007. Número 20. Oposición 1959.—Barcelona. Patronato.
D.ª Felicitas Pérez Lana.—Teverga (Oviedo).—24,007. Número 206. Oposición 1959.—Gijón (Oviedo).
D.ª María del Carmen Fernández Suárez.—La Ará-Riosa (Oviedo).—24,007. Número 175. Oposición 1959.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Concepción Bueno Jiménez.—Excedente provincia de Cáceres.—23,000.—Vicálvaro (Madrid), Párvulos.
D.ª Paula García Valverde.—Palencia.—22,256.—Santovenia de Pisuerga (Valladolid), Unidad de párvulos.
D.ª María Teresa Benavent Vallano.—Tarrasa (Barcelona).—22,007. Número 168. Oposición 1959.—Alicante.
D.ª María Sacramento Jaramilla Pérez. — Lorca (Murcia). — 22,007. Número 205. Oposición 1959.—Barcelona. Patronato.
D.ª Carmen Ginard Ferrer. — Palma (Baleares). Patronato. — 20,319.—Palma (Baleares). Sin consumir plaza.
D.ª María Isabel Iriarte Rodrigo. — Cintruénigo (Navarra). — 20,229.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Nuria Garrabou Forné.—Provisional Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—19,751.—Barcelona. Patronato Protección de Menores.
D.ª Enriqueta Moya Moya.—Arévalo (Avila).—19,011.—Barrio la Estación (Toledo). Sección graduada «Angel del Alcázar», párvulos.
D.ª Natividad Lafoz Aranda.—Illueca (Zaragoza).—18,007. Número 90. Oposición 1960.—La Muela (Zaragoza), Unidad de párvulos.
D.ª Aquilina Fernández de la Roza.—Cudillero (Oviedo).—18,007. Número 109. Oposición 1960. Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Agrupación escolar párvulos.
D.ª Estrella López Rodríguez.—Marzán-Foz (Lugo).—18,007. Número 124. Oposición 1960.—La Coruña.
D.ª Antonia Agueda Martínez Arroyo. — Jerez de la Frontera (Cádiz).—16,605.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª María Gloria Corrales Casas.—Barcones (Soria).—16,422.—Jaraiz de la Vera (Cáceres), Párvulos.
D.ª Victoria López de Silanes Gutiérrez. — Vitoria (Alava). — 16,007. Número 115. Oposición 1960.—Vitoria (Alava).
D.ª María Angeles Carballido Barral.—Lugo.—16,007. Número 134. Oposición 1960.—La Coruña.
D.ª Ana María Mantilla González.—Excedente de Lugo.—15,834.—Cea, Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea (Orense), Párvulos.
D.ª Estrella Acosta López.—Jerte (Cáceres).—15,007. Número 20. Oposición 1961.—Calvarrasa de Arriba (Salamanca), Párvulos.
D.ª Matilde de Gabriel Muñoz. — Fernán-Núñez (Córdoba). — 15,007. Número 89. Oposición 1961.—Córdoba.
D.ª Alicia Gaztambide Domínguez.—Musacola-Mondragón (Guipúzcoa).—15,007. Número 113. Oposición 1961.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Perfecta García Suárez.—Cadavedo (Oviedo).—15,007. Número 119. Oposición 1961.—Luarca (Oviedo), Agrupación escolar párvulos.
D.ª Antolina Calvo Calvo.—Pradoluengo (Burgos).—15,007. Número 154. Oposición 1962.—Cornellá (Barcelona), Párvulos. Calle José Masgrau. Patronato Municipal.
D.ª Almerinda Mareque Santasmarinas.—Padrón (La Coruña).—14,007. Número 147. Oposición 1955.—Santiago (La Coruña).
D.ª Lucía María Brumos Ferrer.—Meliana (Valencia).—14,007. Número 63. Oposición 1959.—Albuixech (Valencia), Párvulos.
D.ª María Pilar Atienza Vaquero.—El Arenal-Palma (Baleares).—14,007. Número 22. Oposición 1960.—Palma (Baleares).
D.ª Elvira Brieva Secall.—Berrocalejo (Cáceres).—14,007. Número 30. Oposición 1960.—Getafe (Madrid).
D.ª María Concepción J. Celeiro Ruiz.—Fríos (Lugo).—13,007. Número 159. Oposición 1957.—La Coruña.
D.ª Ascensión Carilla Mancho.—Ayerbe (Huesca).—13,007. Número 119. Oposición 1960.—Huesca.
D.ª Isabel Espuña Sanz.—Sitges (Barcelona).—13,007. Número 105. Oposición 1961.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D.ª Manuela López Rodríguez.—Los Carabelos (Santander).—13,007. Número 138. Oposición 1961.—Torrelavega (Santander).
D.ª Mercedes Huerta Escalada.—Aperribay-Galdácano (Vizcaya).—13,007. Número 149. Oposición 1961.—Bilbao (Vizcaya). Sin consumir plaza.
D.ª Josefina Palacios Bernardos.—Bernúy de Porreros (Segovia).—13,007. Número 90. Oposición 1963.—Segovia.
D.ª Catalina Marroig Miguel.—San Justo Desvern (Barcelona).—12,607.—La Puebla (Baleares).
D.ª Natividad Orzáez Gallego.—Excedente de Huesca.—12,070.—Jaca (Huesca), Unidad escolar graduada párvulos.
D.ª Ana María Landart Quintana.—Irún (Guipúzcoa).—12,007. Número 125. Oposición 1960.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Victoria Suárez Iriarte.—Galdácano (Vizcaya).—12,007. Número 130. Oposición 1960.—Bilbao (Vizcaya). Sin consumir plaza.
D.ª Dominga Madrid de la Cruz.—Malagón (Ciudad Real).—12,007. Número 53. Oposición 1960.—Malagón (Ciudad Real), Párvulos, Colegio nacional mixto.
D.ª Ana María Cañas Gallizo.—Rueda de Jalón (Zaragoza).—12,007. Número 25. Oposición 1963.—San Justo Desvern (Barcelona), Graduada párvulos.
D.ª Matilde Viceño Herrada.—Gérgal (Almería).—12,007. Número 66. Oposición 1963.—Dos Hermanas (Sevilla).
D.ª Elisa Gambón Fillat.—Altorricón (Huesca).—12,007. Número 72. Oposición 1963.—Tamarite de Litera (Huesca), Unidad escuela graduada párvulos.
D.ª Dolores Navarro Alemany.—Villarreal (Castellón). Patronato.—12,007. Número 180. Oposición 1963.—Villarreal (Castellón).
D.ª Isabel Criado Otero.—Silleda (Pontevedra).—12,007. Número 202. Oposición 1963.—La Coruña.
D.ª Concepción Octavio de Toledo Malo.—Excedente provincia de Zaragoza.—11,486.—Vitoria (Alava).
D.ª María Concepción Cosano Alcubierre.—Grañén (Huesca).—11,000.—Grañén (Huesca), Unidad agrupación escolar párvulos.
D.ª Marina Rived Noguerón.—Capsanes (Tarragona).—10,362.—Falset (Tarragona), Unidad párvulos de graduada.
D.ª Ascensión Pérez Lázaro.—La Eliana (Valencia).—10,007. Número 94. Oposición 1963.—Punta-Pinedo (Valencia).
D.ª Marcelina Rodríguez Morán.—Mieres (Oviedo).—10,007. Número 211. Oposición 1959.—Juvería, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), Párvulos.
D.ª Carmen Alvarez Méndez.—Vilanova Dos Infantes (Orense).—10,007. Número 100. Oposición 1960.—Celanova (Orense), Párvulos agrupación escolar.
D.ª Teresa Fernández de Trocóniz Cámara.—Vitoria (Alava). Patronato. — 10,007. Número 157. Oposición 1963. — Vitoria (Alava).
D.ª Carmen Reol Vivas.—Valdestillas (Valladolid).—10,007. Número 182. Oposición 1963.—Laguna de Duero (Valladolid), Unidad de párvulos.
D.ª Esther Díaz Fernández.—Flores del Sil (León).—9,194.—Fabero (León), Agrupación escolar párvulos.
D.ª María Concepción T. de la Parte García.—Herrera de Pisuerga (Palencia).—9,007.—Aguilar de Campóo (Palencia), Sección de párvulos.
D.ª María Remedios Fraile Mateos.—Lucena (Córdoba).—8,936.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Visitación Martín Espinosa.—Villarreal de Alava (Alava).—8,007.—Vitoria (Alava).
D.ª Emilia Sánchez Pascual.—Excedente provincia de Guipúzcoa.—7,672.—Dueñas (Palencia), Sección párvulos.
D.ª Rosario Vaquero Sánchez.—Dos Hermanas (Sevilla).—7,119.—Dos Hermanas (Sevilla). Sin consumir plaza.
D.ª María Jesús Marañón Otermín.—Excedente de la provincia de Navarra.—7,007.—Vitoria (Alava).
D.ª María Teresa Segarra Mellado.—Cárcer (Valencia).—7,007.—Alginet (Valencia), Párvulos.
D.ª María Teresa Oviedo Rodríguez.—Provisional de Retortillo (Santander).—6,979.—Carrión de los Condes (Palencia), Párvulos.
D.ª Josefa Isach Castelló.—Puzol (Valencia).—6,007. Número 7. Oposición 1964.—Algezares, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Párvulos de graduada.
D.ª Imelda Díez Sanz.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—6,007. Número 107. Oposición 1964.—Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos.
D.ª Josefa Encarnación Ferrándiz Martínez.—Torreagüera (Murcia).—6,007. Número 135. Oposición 1964.—Cuart de Poblet (Valencia), Párvulos.
D.ª Isabel Valverde Rojas.—Villanueva del Duque (Córdoba).—

6,007. Número 141. Oposición 1964.—Villanueva de Córdoba (Córdoba).

D.ª María Jesús Palma Alonso.—Baena (Córdoba).—6,007. Número 172. Oposición 1964.—Córdoba.

D.ª Ascensión Marín Calderón.—Illora (Granada).—6,007. Número 185. Oposición 1964.—Tamaraceite, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), Párvulos Colegio nacional «Adán y Castillo».

D.ª Rufina Gil Colón.—Jerez de la Frntera (Cádiz), Patronato.—6,007. Número 208. Oposición 1964.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D.ª María Josefa del Río Irache.—Morés (Zaragoza).—6,007. Número 258. Oposición 1964.—El Burgo de Ebro (Zaragoza), Párvulos.

D.ª Rosario Alonso Pérez.—Llombay (Valencia).—6,007. Número 265. Oposición 1964.—Albal (Valencia), Párvulos Grupo mixto.

D.ª María del Carmen Muñoz Jaén.—Córdoba, Patronato.—6,007. Número 266. Oposición 1964.—Córdoba. No consume plaza.

D.ª María de la Paz Aulló Ortiz.—Los Alcázares (Murcia).—6,007. Número 288. Oposición 1964.—Rincón de Seca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada Párvulos.

D.ª Herminia Segarra Milián.—Gilet (Valencia).—6,007. Número 291. Oposición 1964.—Segorbe (Castellón), Párvulos de Grupo escolar.

D.ª Elena Pilar Salazar Sainz.—Bilbao (Vizcaya), Patronato.—6,007. Número 353. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Gema Martínez Badiola.—Anaca-Irún (Guipúzcoa).—6,007. Número 2. Oposición 1965.—Irún (Guipúzcoa).

D.ª Priscila Villalba Antolínez.—Lazcano (Guipúzcoa).—6,007. Número 24. Oposición 1965.—Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), Sección Párvulos «A. Abia».

D.ª Carlota Briones González de Uzqueta.—Almoines (Valencia). 6,007. Número 25. Oposición 1965.—Burjasot (Valencia).

D.ª Pilar Fernández Arrieta.—Carme (Barcelona).—6,007. Número 68. Oposición 1965.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección Párvulos de Graduada.

D.ª Antonia María del Pilar Avellaneda Martín.—Bullas (Murcia).—6,007. Número 72. Oposición 1965.—Cieza (Murcia).

D.ª Saturnina Moreno Nevares.—Villamediana (Palencia).—6,007. Número 108. Oposición 1965.—Torquemada (Palencia), Sección de Párvulos.

D.ª María Celina Martínez Mayordomo.—Lazcano (Guipúzcoa).—6,007. Número 120. Oposición 1965.—Saldaña (Palencia), Sección de Párvulos.

D.ª Rosa María Paz Alles Soberón.—Lequeitio (Vizcaya).—6,007. Número 167. Oposición 1965.—Mejorada del Campo (Madrid), Párvulos.

D.ª María de la Paz Moya Cordones.—Férez (Albacete).—6,007. Número 195. Oposición 1965.—Moratalla (Murcia), Sección graduada de Párvulos.

D.ª María Teresa García Zapata.—Bonete (Albacete).—6,007. Número 202. Oposición 1965.—Barrio de la Concepción, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada párvulos.

D.ª Victorina Salas Garzón.—Majadas de Tiétar (Cáceres).—6,007. Número 238. Oposición 1965.—Plasencia (Cáceres).

D.ª Amparo Sofía Vila Fornas.—Enguera (Valencia).—6,007. Número 242. Oposición 1965.—Cuart de Poblet (Valencia), párvulos.

D.ª Pilar Mercedes Iglesias Boyano.—Páramo del Sil (León).—6,007. Número 280. Oposición 1965.—Ponferrada (León).

D.ª Manuela Gómez Márquez.—Lorca (Murcia). Patronato. — 6,007. Número 246. Oposición 1965.—Lorca (Murcia). Sin consumir plaza.

D.ª Visitación Pilar Gallardo Sáenz-Laguna.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).—6,007. Número 266. Oposición 1965.—Mejorada del Campo (Madrid), Párvulos.

D.ª Josefa Martínez Serrano.—Benimantell (Alicante). — 6,007. Número 282. Oposición 1965.—Foyos (Valencia), Párvulos.

D.ª María Josefa Díaz Toranzo.—Alameda de Cervera (Ciudad Real).—6,007. Número 283. Oposición 1965.—Galapagar (Madrid), Párvulos.

D.ª Emilia F. García de Vinuesa y Roldán.—Córdoba. Patronato.—5,609.—Córdoba.

D.ª Carmen Martínez Martínez.—Quintanar de la Sierra (Burgos).—5,194.—Córdoba.

D.ª Anita Eustaquio Rodríguez.—Excedente provincia Salamanca.—4,979.—Vitoria (Alava). Sin consumir plaza.

D.ª María Dolores Palacios Viera.—Campo Real (Madrid).—4,007. Número 37. Oposición 1964.—San Juan de Alicante (Alicante), Párvulos, Colegio Nacional «Cristo de la Paz».

D.ª Carmen Enguix Dolz.—Viladecans (Barcelona).—4,007. Número 60. Oposición 1964.—Cornellá (Barcelona), Graduada «Anselmo Clavé», Párvulos.

D.ª María Coral Carbonella Mariscal.—Lerma (Burgos).—4,007. Número 99. Oposición 1964.—Navalcarnero (Madrid), Grupo escolar mixto «Carlos Ruiz», Párvulos.

D.ª María Josefa Aguilar Criado.—Fernán-Núñez (Córdoba).—4,007. Número 102. Oposición 1964.—Córdoba.

D.ª María Mas Baltasar.—Algemesí (Valencia). — 4,007. Número 160. Oposición 1964.—Benifayó (Valencia), Párvulos, Colegio Nacional.

D.ª María Concepción Bringas Cabello.—Bilbao (Vizcaya). Patronato.—4,007. Número 264. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya). Sin consumir plaza.

D.ª María Elvira Rodríguez Fernández. — Ciñera de Gordón (León). Patronato.—4,007. Número 272. Oposición 1964.—Ribadavia (Orense), Párvulos Agrupación escolar.

D.ª Vicenta Grau Albuixech.—Carcagente (Valencia). — 4,007. Número 285. Oposición 1964.—Benifayó (Valencia), Párvulos, Colegio Nacional.

D.ª Fidela Antón Benito.—Cruces-Baracaldo (Vizcaya). — 4,007. Número 292. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Remedios Rodríguez Arboleya.—Bóo-Aller (Oviedo).—4,007. Número 304. Oposición 1964.—Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Agrupación escolar, Sección párvulos.

D.ª María Celia Paricio Latasa.—Puerto de Sagunto (Valencia). 4,007. Número 350. Oposición 1964.—Burjasot (Valencia), Párvulos.

D.ª Esperanza Sanz Barral.—Madrid, Patronato.—4,007. Número 94. Oposición 1965.—Tarazona (Zaragoza).

D.ª Divina Viguera Cuadra.—Dalias (Almería).—4,007. Número 104. Oposición 1965.—Cañada de San Urbano, Ayuntamiento de Almería (Almería), Sección graduada párvulos.

D.ª Carmen Fernández Fernández.—Periana (Málaga). — 4,007. Número 106. Oposición 1965.—Churriana, Ayuntamiento de Málaga (Málaga), Colegio Nacional unidad párvulos.

D.ª María Dolores Couso Martínez.—Bilbao (Vizcaya), Patronato.—4,007. Número 113. Oposición 1965.—Bilbao (Vizcaya). Sin consumir plaza.

D.ª María Inmaculada Lloréns Pérez.—Jijona (Alicante).—4,007. Número 169. Oposición 1965.—Los Angeles, Ayuntamiento de Alicante (Alicante), Párvulos, Graduada «Colonia Rabasa».

D.ª María Teresa Velasco Acitorres.—Ataquines (Valladolid).—4,007. Número 203. Oposición 1965.—Tordesillas (Valladolid), Unidad de párvulos.

D.ª Teresa Málaga Trigo.—Sabadell (Barcelona).—4,007. Número 207. Oposición 1965.—Guía (Las Palmas de Gran Canaria), Graduada «Atalaya», Párvulos.

D.ª María Gloria Bañares Vázquez.—Alcora (Castellón).—4,007. Número 236. Oposición 1965.—Burjasot (Valencia), Párvulos.

D.ª María del Carmen Penadés Moya.—Náquera (Valencia). — 4,007. Número 297. Oposición 1965.—Alacuás (Valencia), Párvulos, Colegio Nacional.

D.ª María Aurora Alvarez Suárez.—Colmenar de Oreja (Madrid).—3,922.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Párvulos.

D.ª María Jesús Broto Jiménez.—Tardienta (Huesca).—3,175.—Tardienta (Huesca), Unidad escolar graduada, Párvulos.

D.ª Angela Vera Zapatero.—Alfaro (Logroño). — 3,007. Número 267. Oposición 1964.—Vitoria (Alava).

D.ª Concepción Molina Ocaña.—Chimeneas (Granada). — 3,007. Número 305. Oposición 1965.—Pulianas (Granada), Unidad párvulos.

D.ª María Soledad Labrador Andrés.—Malagón (Ciudad Real). 2,876.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Soledad Gracia Cano.—Excedente provincia de Zaragoza.—2,284.—Colmenar de Oreja (Madrid), Párvulos.

D.ª María Pilar Postigo Gascón.—Provisional de Panisa (Zaragoza).—2,187.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), Unidad de párvulos.

D.ª Carlota Fullat Genis.—Reingresada en Madrid.—1,528. — Cercedilla (Madrid), Párvulos. Forzosa.

D.ª Manuela Marqués Martínez.—Provisional de Benaguacil (Valencia).—1,000.—Puebla de Vallbona-Ventas (Valencia), Párvulos.

D.ª María Teresa Pérez Varela.—Provisional de Zaragoza.—0,563. Tauste (Zaragoza), Unidad párvulos Colegio Nacional. Forzosa.

D.ª Inés Barquero Fernández.—Provisional de Barcelona.—0,486. Castelldefels (Barcelona), Graduada párvulos.

D.ª Felisa Zamorano Martínez.—Ribera de los Molinos (Badajoz).—0,212.—Llerena (Badajoz), Agrupación mixta «Suárez Somonte», Párvulos.

D.ª Concepción Calvo Garrido.—Excedente provincia de Badajoz.—0,007.—Zafra (Badajoz), Párvulos, Agrupación «Pedro de Valencia».

D.ª Ana María de la Merced Alas Alonso.—Berlanga de Roa (Burgos).—Sin puntos. Número 86. Oposición 1963.—Roa de Duero (Burgos), Párvulos.

D.ª Dolores Escalante Rivera.—Morón de la Frontera (Sevilla). Sin puntos. Número 313. Oposición 1964.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Mercedes Tous Teresa.—Cazorla (Jaén).—Sin puntos. Número 264. Oposición 1965.—Andújar (Jaén).

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

Turnos de consortes

MAESTROS

D. Benito Tedín Centeno.—Baracaldo (Vizcaya).—A). Un hijo. Diez meses y dieciséis días.—La Coruña.

D. Eduardo Nocete Pérez.—Jaén.—A). Cuatro hijos.—Granada.

D. Luis Hernández Palomeque.—Navalcán (Toledo). — A). Un mes y veintitrés días.—Madrid.

MAESTRAS

D.ª Josefa del Olmo Llopis.—Valencia.—A). Un hijo.—Alicante.

D.ª Pilar Iranzo Navarrete.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—A). Dos hijos.—Barcelona.

D.ª María Anunciación Gómez Salazar.—Torrente (Valencia).—A). Dos hijos.—Burgos.
D.ª María del Amparo Alvarez Núñez.—Plasencia (Cáceres).—A). Cuatro hijos..—Cáceres.
D.ª Maria de los Angeles García Alvarez.—Bilbao (Vizcaya).—A). Dos hijos.—León.
D.ª María Teresa Sáez González.—Antequera (Málaga). — 5,00. Tres trienios.—Alcalá de Henares (Madrid).
D.ª Dominga Saiz Crespo.—Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).—A). Un hijo.—Madrid.
D.ª Sacramento Rodríguez-Patiño Ruiz de la Hermosa.—Daimiel (Ciudad Real).—10,00.—Madrid.
D.ª María Encarnación Delgado Arlanzón.—Hortaleza (Madrid), Patronato.—6,50.—Madrid.
D.ª María de la Montaña Caballero Borda.—Provisional de Madrid.—6,00.—Madrid.
D.ª María Luisa González Mayor.—La Marañosa (Madrid).—5,00. Madrid.
D.ª Rosa Escrivá Ballester.—Provisional de Madrid.—4,00.—Madrid.
D.ª María Araceli Albarracín Navarro.—Villarrobledo (Albacete). 4,50.—Zaragoza.

Turno voluntario

MAESTROS

Comprendidos en el apartado A) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D. Juan Manuel García Sánchez.—Puertollano (Ciudad Real).—43,765.—Madrid.
D. Antonio González Sánchez.—Murcia, Patronato.—25,485. — Madrid. No consume plaza.
D. Florencio Martín Esteban.—Bilbao (Vizcaya).—25,005.—Valladolid.
D. Miguel de Pedro Macías.—Salamanca, Patronato.—24,005.—Salamanca.
D. Mariano Herranz Esteban.—Madrid, Patronato.—22,610.—Madrid. No consume plaza.
D. Julio Domínguez Camisón.—Plasencia (Cáceres).—20,005. Número 26. Oposición 1955.—Madrid.
D. Francisco Girón Bellán.—Madrid, Patronato.—20,005. Número 186. Oposición 1957.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Ferrer Bellissimo.—Madrid, Patronato.—17,655.—Madrid. No consume plaza.
D. Rafael Montilla Ordóñez.—Madrid.—14,005. Número 28. Oposición 1947.—Málaga.
D. Emilio Jara Ortega.—Madrid, Patronato.—14,005. Número 49. Oposición 1955.—Madrid.
D. Diego Lillo Oyonarte.—Madrid, Patronato.—12,005. Número 97. Oposición 1957.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel Felipe López Martínez. — Sabadell (Barcelona). — 12,005. Número 269. Oposición 1957.—Vitoria (Alava).
D. Fermín Rubia Heredia.—Madrid, Patronato.—8,005.—Madrid. No consume plaza.
D. Francisco Cabrero Sevillano.—Villaverde (Madrid), Patronato.—6,005.—Madrid. No consume plaza.

Maestros comprendidos en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidades de más de 10.000 habitantes:
D. Gustavo Ruiz López.—Barcelona, localidad A.—8,005. — Valencia.
D. Gerardo Jiménez Rubín de Celis.—Madrid, Patronato, procede de localidad A.—2,005. Número 181. Oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel Doutón Villacé.—Madrid, Patronato, procede de localidad A.—2,005. Número 142. Oposición 1960.—Madrid.
D. Marcos Antonio Sánchez García.—Sahara, procede de localidad B.—29,810.—Madrid. No consume plaza.
D. Jesús Martínez Serrano.—Tarrasa (Barcelona), localidad B.—16,005.—Alicante.
D. Pedro Pérez Rodríguez.—Valladolid, Patronato, procede de localidad B.—14,005.—Valladolid. Sin consumir plaza.
D. Juan José Hernández Antúnez. — Logroño, localidad B. — 10,005.—Valladolid.
D. Jesús Trasar Suárez.—Santiago, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 214. Oposición 1959.—Santiago (La Coruña). No consume plaza.
D. Hilario Criado Almanza.—Valladolid, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 241. Oposición 1959.—Madrid, No consume plaza.
D. Ignacio Castellnou Jardí.—Barcelona, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 13. Oposición 1964.—Barcelona. No consume plaza.
D. Audilio González Rozada.—Oviedo, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 15. Oposición 1964.—Oviedo. No consume plaza.
D. Emilio García Menéndez.—Oviedo, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 36. Oposición 1964.—Oviedo. No consume plaza.
D. Angel González Díez.—Salamanca, Patronato, procede de localidad B.—3,005.—Sevilla. No consume plaza.
D. Rafael Barbancho Corrales.—Málaga, categoría B.—2,005. Número 139. Oposición 1959.—Córdoba.
D. Fernando López-Mateos Costillo.—Málaga, categoría B. — 2,005. Número 133. Oposición 1959.—Cáceres.
D. Enrique Jáimez Fernández.—Gijón (Oviedo), categoría B.—2,005. Número 194. Oposición 1959.—Barcelona.
D. Miguel González Lorenzo.—Madrid, Patronato, procede de localidad B.—2,005. Número 96. Oposición 1960.—Madrid. No consume plaza.
D. Jesús Francisco Vázquez Rodríguez. — Madrid, Patronato, procede de localidad B.—2,005. Número 182. Oposición 1960. Madrid.
D. José Leandro López Giménez.—Barcelona, Patronato, procede de localidad B.—2,005. Número 18. Oposición 1964 Dir. Barcelona. No consume plaza.
D. José Flores Escudero.—Toledo, Patronato, procede de localidad C.—21,445.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel González de Pablo.—Madrid, Patronato, procede de localidad C.—14,005. Número 152. Oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D. Jesús Menéndez Fernández.—Oviedo, Patronato, procede de localidad C.—14,005. Número 180. Oposición 1959.—Oviedo.
D. Tomás Raposo Bajo.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C.—14,005. Número 138. Oposición 1962.—Cuenca. No consume plaza.
D. Cándido Sánchez Caraballo.—Villaverde (Madrid), Patronato, procede de localidad C.—14,005. Número 180. Oposición 1962.—Madrid. No consume plaza.
D. Domingo López Martínez.—Albacete, Patronato, procede de localidad C.—12,005. Número 184. Oposición 1959.—Albacete. No consume plaza.
D. Julio Zárate Carcedo.—Burgos, Patronato, procede de localidad C. — 12,005. Número 144. Oposición 1960. — Burgos. No consume plaza.
D. Gregorio Gómez Rueda.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C.—12,005. Número 166. Oposición 1960.—Barcelona. No consume plaza.
D. Clemente Olmeda Díaz.—Valencia, Patronato, procede de localidad C.—11,005.—Burjasot (Valencia). No consume plaza.
D. Juan Dionisio Gutiérrez Llamas.—Murcia-Espinardo, Patronato, procede de localidad C.—10,005.—Sevilla. No consume plaza.
D. Manuel Vicente Arribas Alonso.—Burgos, Patronato, procede de localidad C.—9,005. Número 251. Oposición 1959.—Burgos. No consume plaza.
D. Jovino Garzón Alcalá.—Dos Hermanas (Sevilla), localidad C. 9,005. Número 132. Oposición 1964.—Madrid.
D. Francisco Moreno Romero.—Zaragoza, Patronato, procede de localidad C.—8,005. Número 58. Oposición 1959.—Zaragoza. No consume plaza.
D. Serafín López Miguel. — Montijo (Badajoz), categoría C.—8,005. Número 122. Oposición 1960.—Málaga.
D. Isidro López Jiménez.—Granada, Patronato, procede de localidad C.—8,005. Número 72. Oposición 1962.—Málaga. No consume plaza.
D. Miguel Lucas García.—Badajoz, Patronato, procede de categoría C.—8,005. Número 108. Oposición 1962.—Badajoz. No consume plaza.
D. Teodoro Peris Quislant.—Villacañas (Toledo), localidad C.—8,005. Número 256. Oposición 1962.—Oliva (Valencia).
D. Antonio Medina Moreno.—Sevilla, Patronato, procede localidad C.—8,005. Número 76. Oposición 1964.—Sevilla. No consume plaza.
D. Ramón Martín Rabazo.—Badajoz, Patronato, procede localidad C.—6,005. Número 84. Oposición 1960.—Badajoz.
D. Vicente Varela Blanco.—Gijón (Oviedo), Patronato, procede localidad C.—6,005. Número 203. Oposición 1960.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. José Balanzat Tur.—Palma (Baleares), Patronato, procede de localidad C.—6,005. Número 139. Oposición 1962.—Palma (Baleares). No consume plaza.
D. Angel Vílchez Martín.—Granada, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 62. Oposición 1962.—Sevilla. No consume plaza.
D. Wenceslao Rodríguez García.—Oviedo, Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 266. Oposición 1962.—Oviedo, vacante de Patronato.—No consume plaza.
D. José Granda Olivar.—Avilés (Oviedo), categoría C.—4,005. Número 53. Oposición 1964.—Oviedo.
D. Eugenio Galera Sánchez.—Granada, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 58. Oposición 1964. — Sevilla. No consume plaza.
D. José María Delgado Ramón.—Sevilla, Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 106. Oposición 1964.—Sevilla. No consume plaza.
D. Melchor Emilio Flórez Valero.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 138. Oposición 1964.—Santander. No consume plaza.
D. Pedro Pablo Herrera Mesa.—Córdoba, Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 166. Oposición 1964.—Córdoba. No consume plaza.
D. José María Campo Bernardos.—Tortosa (Tarragona), Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 198. Oposición 1964.—Tortosa (Tarragona). No consume plaza.
D. José Florentino Martín Velázquez.—Granada, Patronato, procede de localidad C.—4,005. Número 218. Oposición 1964.—Sevilla. No consume plaza.

D. Agustín Ricart Sorolla. Granollers (Barcelona), localidad C. 4,005. Número 232. Oposición 1964.—Lérida.
D. Juan Torres Prieto.—Mataró (Barcelona), localidad C.—4,005. Número 256. Oposición 1964.—Badalona. No consume plaza.
D. Jesús Camino Camino. — Valladolid, Patronato, procede de localidad C. — 4,005. Número 265. Oposición 1964. — Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Francisco Bahone González.—Cádiz, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 83. Oposición 1962.—Cádiz. No consume plaza.
D. Juan Gurguí Ruhí.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 113. Oposición 1962.—Barcelona.
D. Teófanes Lozano Bermejo.—Madrid, Patronato, procede de localidad C. — 2,005. Número 206. Oposición 1962. — Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. Norberto Marín Martínez.—Logroño, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 283. Oposición 1962.—Logroño.
D. Eduardo Riesco Blanco.—Cullera (Valencia), localidad C.—2,005. Número 285. Oposición 1962.—Gijón (Oviedo).
D. Cipriano Ogayar Moral.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla), categoría C.—2,005. Número 16. Oposición 1964.—Sevilla.
D. Augusto Pansard Carballo.—El Arahal (Sevilla), localidad C. 2,005. Número 29. Oposición 1964.—Málaga.
D. Valentín Vicente Alonso. — Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 144. Oposición 1964.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D. Juan Miguel Domínguez Hernández. — Madridejos (Toledo), localidad C.—2,005. Número 150. Oposición 1964.—Madrid.
D. Pío Martín Rodríguez.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 162. Oposición 1964.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D. Agustín Hernández Gil.—Palencia, Patronato, procedencia de localidad C.—2,005. Número 187. Oposición 1964.—Palencia. No consume plaza.
D. Francisco Candel Sánchez.—Cieza (Murcia), localidad C.—2,005. Número 224. Oposición 1964.—Lorca (Murcia).
D. Mariano Herrero Vicente.—Onda (Castellón), localidad C.—2,005. Número 239. Oposición 1964.—Madrid.
D. Teófilo Galera Sánchez.—Motril (Granada), Patronato, procede localidad categoría C. — 2,005. Número 241. Oposición 1964.—Motril (Granada). No consume plaza.
D. Alipio Lastra Barrio.—Burgos, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 244. Oposición 1964.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. Arcadio Mas Mirabet.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 247. Oposición 1964.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D. Eladio Martínez Lacalle.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 254. Oposición 1964.—Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D. Felipe Vargas García.—Madrid, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 260. Oposición 1964.—Madrid.
D. Secundino Merino García—Valladolid, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 273. Oposición 1964.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Sebastián García del Teso.—Bilbao (Vizcaya), Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 274. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Antonio González Pérez.—Motril (Granada), localidad C.—2,005. Número 275. Oposición 1964.—Vélez Málaga (Málaga).
D. Julio Mesanza Díaz de Cerio.—Las Arenas-Guecho (Vizcaya), localidad C.—2,005. Número 282. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya).
D. Antonio Alaiz Miranda. — Villarrobledo (Albacete), localidad C.—2,005. Número 283. Oposición 1964.—Palencia.
D. Doroteo Buñuel García-Moreno. — Provisional de La Roda (Albacete), procede de localidad C.—0,245.—La Roda (Albacete).

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes

D. Antonio Bernardo Buelga.—Las Mazas-Morcín (Oviedo), Patronato, puntuación categorías A y restantes.—8,005.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Germán Rofso Rodríguez.—Sotalbo (Avila), puntuación categoría A y restantes.—4,005.—Madrid.
D. Juan Soria Cifo.—Albacete (régimen general), puntuación todas categorías.—2,005.—Albacete.
D. Mariano Romero Alda.—Albalate de Zorita (Guadalajara), puntuación categorías B y C.—10,005.—Vitoria (Alava).
D. Germán Fernández Varona.—Cariñena (Zaragoza), puntuación categorías B y C.—8,005.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Antonio Pazos Fernández.—Soutomel (Orense), puntuación categorías B y C.—4,005.—Orense.
D. Antonio Juan Cotallo Navarro.—Valdefuentes (Cáceres), puntuación cateogría C.—12,005.—Mérida (Badajoz).
D. Emilio Pérez Herrera.—Tiedra (Valladolid), puntuación categoría C.—8,005.—Gandía (Valencia).
D. Martín Romero Navarro.—Cardenete (Cuenca), puntuación categoría C.—6,005.—Cuenca.
D. Julio Roldán Doncel.—Zuheros (Córdoba), puntuación categoría C.—4,005. Número 223. Oposición 1964.—Cabra Córdoba).
D. Torencio García Hernando. — Coruña del Conde (Burgos), puntuación categoría C.—4,005. Número 291. Oposición 1964. Tarragona.
D. Francisco Cabrejas Santos.—Chinchón (Madrid), puntuación categoría C.—2,005.—Getafe (Madrid).

MAESTROS DEL PLAN PROFESIONAL

Procedentes de localidades de más de 10.000 habitantes

D. Ginés Martínez Ruiz. — Villacarrillo (Jaén), categoría C.—43.765.—Sevilla.
D. Luis García Molledo.—Madrid, Patronato, procede localidad C. 33,105.—Madrid.
D. Juan Albandoz Ibargoitia.—Vitoria, Patronato, procede de localidad C.—26,425.—Vitoria (Alava).
D. Antonio Martínez Agüero. — Madridejos (Toledo), categoría C.—26,005.—Madrid.
D. Manuel Alvarez Cortón.—Madrid, Patronato, procede de localidad C.—21,610.—Madrid.
D. Toribio Rosa Olmo.—Puertollano (Ciudad Real), localidad C. 18,005.—Madrid.
D. Lucio Gómez Rey. — Valencia, Patronato, procede de localidad C.—2,005.—Burjasot (Valencia). No consume plaza.

Procedentes de localidades de censo inferior a 10.000 habitantes

D. Rafael Ibáñez Benet.—Madrid, Patronato.—37,140.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid. No consume plaza.
D. Ramiro Melendreras Sierra.—Monteagudo (Madrid).—34,005. Barrio de San Benito, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D. Ramón León León.—Bétera (Valencia). — 20,005. — Burjasot (Valencia).
D. Francisco Jiménez Ternero. — Fuente Piedra (Málaga).—16,005.—Alhaurin el Grande (Málaga).
D. Ginés Morales Fons.—El Chaparral-Albolote (Granada), Patronato.—12,005.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.
D. Andrés Magarzo Alejo.—Carcaboso (Cáceres).—10,005.—Plasencia (Cáceres).

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D. Aurelio Zamora Martínez.—Valladolid, Patronato.—16,005.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
D. Heriberto Rodríguez Nieto. — Redován (Alicante).—11,445.—Novelda (Alicante), una vacante de Patronato.
D. Alfredo Morales Gil.—Provisional de Barranco Molax (Murcia).—9,805.—Molina (Murcia), vacante de Patronato.
D. Pablo González Alonso.—Provisional de Barcelona.—7,860.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. Agustín Cortés Molina.—Provisional de Madrid.—5,720.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D. Juan Sanazario Roncero.—Provisional de Zarza de Granadilla (Cáceres).—4,005. R. P. 93.811.—Béjar (Salamanca).
D. Juan José Catalá García.—Provisional de Benifayó (Valencia).—4,005. R. P. 94.469.—Catarroja (Valencia).
D. Alfredo Poblador Diéguez.—Madrid, Patronato.—2,005. Registro Personal 39.929. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
D. Antonio García Calzada.—Madrid, Patronato.—2,005. Registro Personal 42.995.—Mora (Toledo). No consume plaza.
D. Jesús Castán Miranda.—Barcelona, Patronato.—2,005. Registro Personal 87.229.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). No consume plaza.
D. Marcos de León Lastra.—Misiego-Mieres (Oviedo).—2,005. Registro Personal 89.075.—Gijón (Oviedo).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D. Gabriel Rodríguez Herrero.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 34,005.—Madrid.
D. José Hidalgo Lozano.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—20,005.—Sevilla.
D. Pedro de Vera Loubet.—Cádiz, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—18,005.—Cádiz.
D. Juan Antonio Sanz Martínez.—Puertollano (Ciudad Real).—17,840.—Zaragoza.
D. Miguel Piqueras Bueno. — Villarrobledo (Albacete). — 16,005. R. P. 28.356.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D. Pablo Domínguez Lucas.—Albacete.—16,005, R. P. 57.674.—Burjasot (Valencia).
D. Eugenio Fernández Chapela. — El Arahal (Sevilla). — 14,005. R. P. 20.995.—Sevilla.
D. Eliseo Ariza Mendi.—Mondragón (Guipúzcoa).—14,005. R. P. 21.970.—Calahorra (Logroño).
D. Francisco del Amo Carmona.—Arrecife (Las Palmas).—14,005. R. P. 23.939.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Francisco Ruano González.—Las Palmas, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—14,005. R. P. 27.949.—Las Palmas de Gran Canaria.—No consume plaza.
D. José Luis Rodríguez Hernández. — Baza (Granada). — 14,005. R. P. 41.543.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D. Blas Martínez Sáez. — Socuéllamos (Ciudad Real). — 14,005. R. P. 41.629.—Sevilla.
D. Antonio Baldallo Belber.—Huelva, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—14,005. R. P. 59.507.—Huelva, vacante de Patronato.
D. Ginés Ramírez Marco.—Hellín (Albacete).—12,005. R. P. 35.162. Jumilla (Murcia).
D. Manuel Muñoz Quirós.—Coria del Río (Sevilla).—12,005. R. P. 41.143.—Sevilla.

D. Jacinto Ruiz Vivas. — Cabeza del Buey (Badajoz). — 12,005. R. P. 53.664.—Almendralejo (Badajoz).
D. José Andrés Reillo Manzaneque.—Campo de Criptana (Ciudad Real).—12,005. R. P. 54.901.—Villena (Alicante).
D. Juan Serrano Requena.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). 12,005.—R. P. 56.690. Loja (Granada).
D. Antonio García Pérez.—Dos Hermanas (Sevilla).—10,005. R. P. 19.522.—Sevilla.
D. Andrés Federico Segundo Molina.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—10,005. R. P. 31.467.—Córdoba.
D. Arturo González Indart. — Dos Hermanas (Sevilla). — 10,005. R. P. 34.295.—Camas (Sevilla).
D. Alfredo Gómez-Villaboa Guerrero.—San Fernando (Cádiz).—10,005. R. P. 40.956.—Melilla.
D. Antonio Sánchez Jiménez. — Utrera (Sevilla). — 10,005. R. P. 51.776.—Camas (Sevilla).
D. Ladislao Jareño López. — Orihuela (Alicante). — 8,005. R. P. 43.808.—Alcantarilla (Murcia), vacante de Patronato.
D. Julián Zarallo Cortés.—Utrera (Sevilla).—8,005. R. P. 43.875. Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Manuel Caeiro Chan.—Fernán Núñez (Córdoba).—8,005. R. P. 52.756.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Ramón Gómez Navarro.—Madridejos (Toledo).—8,005. R. P. 58.435.—Manzanares (Ciudad Real).
D. Jesús Luengo Vicente.—Osuna (Sevilla).—8,005. R. P. 74.827.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. José Bencomo Cruz.—Excedente de Bujalance (Córdoba).—6,370.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Francisco Puerta Puerta.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).—6,005. R. P. 18.063.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. Pedro Bech Sudriá. — Granollers (Barcelona). — 6,005. R. P. 30.630.—Barcelona.
D. José Antonio Climent Fort.—Vall de Uxó (Castellón), Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—6,005. R. P. 54.986.—Vall de Uxó (Castellón).—No consume plaza.
D. Misael García Tuda.—Puerto de Santa María (Cádiz).—6,005. R. P. 55.720.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).
D. Agustín Navarro Torrijos. — Almadén (Ciudad Real). — 6,005. R. P. 62.450.—Burgos.
D. Francisco Millán Herrera.—Gijón (Oviedo), Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—6,005. R. P. 67.425.—Bilbao (Vizcaya).—No consume plaza.
D. José Fernández González.—El Arahal (Sevilla).—6,005. R. P. 67.911.—Santiago (La Coruña).
D. Aurelio Moreno Ramírez. — Lucena (Córdoba). — 6,005. R. P. 72.420.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Samuel Guerrero Bueno.—Guazamara (Almería), procede de Melilla.—6,005. 91.937.—Aguilas (Murcia).
D. Pedro Lorenzana Fernández.—Barcelona, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—4,005. R. P. 42.058. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. José Antonio Abeledo Abeledo.—La Coruña, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—4,005. R. P. 53.583.—León.—No consume plaza.
D. Rafael Sánchez Merlos.—Andújar (Jaén).—4,005. R. P. 56.940. Motril (Granada).
D. Federico López Godoy.—Lucena (Córdoba).— 4,005. R. P. 57.570.—Motril (Granada).
D. José Antonio Martín Martín.—Valladolid, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—4,005. R. P. 57.935. Bilbao (Vizcaya).—No consume plaza.
D. Bernardino Blanco Hernández. — Lucena (Córdoba). — 4,005. R. P. 60.657.—Medina del Campo (Valladolid).
D. Cristóbal Lara López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—4,005. R. P. 74.836.—Mora (Toledo).
D. Jesús del Río Núñez.—Onteniente, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—4,005. R. P. 90.746.—Onteniente (Valencia).—No consume plaza.
D. José Peralta Tomás.—Lérida, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—3,765.—Valls (Tarragona).
D. José Antonio Rodríguez Luengos.—Burgos, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 55.478. Burgos.
D. B. Marcelino Rodríguez Ambrós.—Barbate de Franco (Cádiz). 2,005. R. P. 57.303.—Ceuta.
D. Eduardo F. López Pascual.—San Javier (Murcia), Patronato, procede de localidad más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 62.418.—Cieza (Murcia).
D. Jesús Cuadra Cadenas.—Ecija (Sevilla).—2,005. R. P. 64.327.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Víctor Sempere Lledó.—Crevillente (Alicante), procede de localidad de más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 66.864.—Crevillente.
D. Francisco Velasco Ratón.—Valladolid, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 68.072.—León.—No consume plaza.
D. Manuel Zárate Carcedo.—Burgos, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 69.870.—Tarrasa (Barcelona).—No consume plaza.
D. Vivencio González Gutiérrez. — Tomelloso (Ciudad Real). — 2,005. R. P. 73.136.—León.
D. Manuel Martí Molina.—Igualada (Barcelona).—2,005. R. P. 73.203.—Burriana (Castellón).
D. Francisco Javier Bel Llatse.—Provisional de Ceuta, procede de localidad de más de diez mil habitantes. (Decreto de 24 de julio de 1963, artículo noveno).—2,005. R. P. 75.178.—Oviedo, vacante de Patronato.
D. Francisco Núñez Mediavilla.—Provisional de Ceuta, procede de localidad de más de diez mil habitantes. (Decreto de 24 de julio de 1963, artículo noveno).—2,005. R. P. 75.592.—La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Celestino M. Martínez Ascariz.—Provisional de Ceuta, procede de localidad de más de diez mil habitantes. (Decreto de 24 de julio de 1963, artículo noveno).—2,05. R. P. 75.800.—León.
D. José Domínguez Cubero. — Puente Genil (Córdoba). — 2,005. R. P. 76.606.—Andújar (Jaén).
D. Jesús Carlos Lázaro Salanova.—Utrera (Sevilla).—2,005. R. P. 78.739.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Fernando González Cajal.—Madrid, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—2,005. R. P. 94.276.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—No consume plaza.
D. Mario Muñoz Ortega.—Osuna (Sevilla).—2,005. R. P. 97.570.—Andújar (Jaén).
D. Santiago Cosculluela Pocino.—Excedente, localidad de más de diez mil habitantes.—0,160.—Badalona (Barcelona).

MAESTRAS

Comprendidas en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D.ª Cecilia María Luisa Santiago Díaz.—Madrid, Vicálvaro, Patronato.—43.765.—Madrid.
D.ª María Dolores Guillén Vidal.—Mula (Murcia).—34,005.—Madrid.
D.ª Carmen Lago Oliva.—Madrid, Patronato.—33,025.—Madrid.
D.ª Luisa Fernández Gómez.—Collado Mediano (Madrid).—24,005 Madrid.
D.ª María Josefa Ranz de Solís.—Valencia, Patronato.—22,735.—Madrid.—No consume plaza.
D.ª Josefa García García.—Valencia, Patronato.—21,500.—Játiva (Valencia).
D.ª Josefa Buisán Cambra.—Barcelona, Patronato.—20,005.—Barcelona.
D.ª Dolores Velasco Díaz.—Sevilla, Patronato.—18,005.—Sevilla.—No consume plaza.
D.ª Carmen Tejerina Fernández. — Tarragona. — 17,445. — Barcelona.
D.ª María Dolores Loriente Lazareno.—Camas (Sevilla), Patronato.—16,005. Número 60. Oposición 1957.—Camas (Sevilla). No consume plaza.
D.ª María Pilar Hernández Sánchez.—Madrid, Patronato.—16,005. Número 112. Oposición 1957.—Madrid.
D.ª Josefa García González.—Avilés (Oviedo), Patronato.—14,005. Madrid.—No consume plaza.
D.ª Elena Caballero Sánchez.—Madrid, Patronato.—10,005. Número 6. Oposición 1952.—Madrid.—No consume plaza.
D.ª Eduarda Hernández Garrido.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).—10,005. Número 95. Oposición 1956.—Málaga.
D.ª Elvira Torre Temprano.—Vitoria (Alava).—10,005.—Número 1. Oposición 1957.—Madrid.
D.ª María Ascensión Guzmán Lozano.—Excedente de la provincia de Barcelona.—6,705.—Barcelona.
D.ª Teresa Rey Aparicio.—Madrid, Patronato.—4,320.—Madrid.
D.ª Josefa Bolaño Fuentes.—Madrid, Patronato.—4,005.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Dolores Aleza Polo.—Madrid, Patronato.—2,005. Número 43. Oposición 1954.—Madrid.—No consume plaza.
D.ª María Soledad Hidalgo Hidalgo.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).—2,005. Número 217. Oposición 1956.—Madrid.
D.ª Rufina Lorenzo de Vega.—Medina del Campo (Valladolid).—2,005. Número 258. Oposición 1957.—Aranda de Duero (Burgos).

Comprendidas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidades de censo superior a diez mil habitantes

D.ª Carmen Jiménez Cunqueiro.—Oviedo, localidad A.—8,005.—Málaga.
D.ª María Gómez Gómez.—Granada, localidad A.—2,005. Número 161. Oposición 1959.—Córdoba.
D.ª María Hernández Alonso.—Sevilla, localidad A.—2,005. Número 117. Oposición 1964.—Madrid.
D.ª Luisa Rodríguez Ruiz.—Excedente de localidad B.—7,600.—Salamanca.
D.ª María Luisa Romero Porras.—Málaga, Patronato, procede de localidad B.—6,005.—Málaga.—No consume plaza.
D.ª María de los Angeles García Lorenzo.—La Coruña, Patronato, procede de localidad B. — 4,385. — Madrid. — No consume plaza.
D.ª María Asunción Mesa Morientes.—Baracaldo (Vizcaya), localidad B.—4,005. Número 33. Oposición 1960.—Badajoz, vacante de Patronato.
D.ª Ascensión Zamorano Real.—Palma de Mallorca (Baleares), localidad B.—4,005. Número 175. Oposición 1960.—Inca (Baleares).
D.ª María del Pilar Rojo.—Madrid, Patronato, procede de localidad B. — 4,005. Número 39. Oposición 1962. — Madrid. — No consume plaza.

D.ª Julia Ojuel Gómez.—Barcelona, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 206. Oposición 1964.—Barcelona.—No consume plaza.
D.ª María Rosa Sardá Estela.—Madrid, Patronato, procede de localidad B.—4,005. Número 212. Oposición 1962.—Madrid.
D.ª Fidentina Miguélez Miguélez.—Palma de Mallorca (Baleares), localidad B. — 4,005. Número 258. Oposición 1964. — Gijón (Oviedo).
D.ª María Carmen Merino Muñoz.—Cruces-Baracaldo (Vizcaya), localidad B.—3,850.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Adela Martínez Oca.—Córdoba, localidad B.—2,005.—Almadén (Ciudad Real).
D.ª Rosa Lladó Bonet.—Barcelona, Patronato, procede localidad B.—2,005. Número 114. Oposición 1962.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María Concepción Rodríguez Pérez.—Algeciras (Cádiz), localidad B.—2,005. Número 306. Oposición 1962.—Madrid.
D.ª María del Pilar Flórez Peláez.—Palencia, Patronato, procede localidad B.—2,005. Número 9. Oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Guerrero Pérez.—Jaén, localidad B.—2,005. Número 11. Oposición 1964.—Madrid.
D.ª Mercedes Márquez Sánchez.— Provisional de Puerto de Santa María (Cádiz), procede localidad B.—0,255.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Pilar F. Vergara García.—Mérida (Badajoz), Patronato, procede localidad C.—16,005. Número 29. Oposición 1959.—Mérida (Badajoz). No consume plaza.
D.ª Dolores Bohorquez Ortiz.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—16,005. Número 88. Oposición 1959.—Sevilla.
D.ª María Teresa Bas Ponz.—Valencia, Patronato, procede localidad C.—16,005. Número 100. Oposición 1959.—Valencia. No consume plaza.
D.ª María Luz González Perotas.—Torrente (Valencia), localidad C.—16,005. Número 75. Oposición 1960.—Valencia.
D.ª Pilar Beret Lafuente.—Morón de la Frontera (Sevilla), localidad C.—14,005. Número 179. Oposición 1959.—Vitoria (Alava).
D.ª Ana María Veneranda López Soto.—Valladolid, Patronato, procede localidad C.—14,005. Número 193. Oposición 1959.—Zaragoza. No consume plaza.
D.ª María Azucena Rodríguez Seoane.—La Coruña. Patronato, procede localidad C.—14,005. Número 242. Oposición 1959.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Lucía Gutiérrez Rodríguez.—Oviedo, Patronato, procede localidad C.—12,005. Número 63. Oposición 1959.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Victoria Nieves Hernández Martín.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—12,005. Número 79. Oposición 1960.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Inmaculada Martín Sexma.—Salamanca, Patronato, procede localidad C.—12,005. Número 86. Oposición 1960.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Concepción Paredes Alvarez.—Oviedo, Patronato, procede localidad C.—12,005. Número 92. Oposición 1960.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Paula Blasco Solís.—Málaga, Patronato, procede localidad C. 12,005. Número 102. Oposición 1960.—Málaga.
D.ª Carmen Roureda Aloy.—Lérida, categoría C.—12,005. Número 137. Oposición 1960.—Barcelona.
D.ª Gloria Guzmán Flores.—La Rinconada (Sevilla), procede localidad C.—12,005. Número 142. Oposición 1960.—Sevilla.
D.ª Ana María Uriel Jiménez.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—12,005. Número 173. Oposición 1960.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D.ª Carmen Millán Rodríguez.—Villanueva de la Serena (Badajoz), localidad C.—11,005. Número 270. Oposición 1962.—Vitoria (Alava).
D.ª Manuela Esteban Luengo.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—10,005. Número 241. Oposición 1960.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
D.ª Fidelina Yáñez Cancio.—Madrid, Patronato, procede localidad C. — 10,005. Número 244. Oposición 1960. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D.ª María Petra Rubio Albí.—La Solana (Ciudad Real), localidad C.—8,605.—Huelva.
D.ª Gloria Moro Moleón-Guirao.—Burriana (Castellón), localidad C.—8,005. Número 226. Oposición 1960.—Castellón.
D.ª Josefina Luisa Benito Núñez.—Burgos, Patronato, procede localidad C.—8,005. Número 246. Oposición 1960.—Avila.
D.ª Carmen Couto Correa.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—8,005. Número 258. Oposición 1962.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Amelia Herranz Checa.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—8,005. Número 280. Oposición 1962.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D.ª Francisca Serra Cabré.—Barcelona, Patronato, procede localidad C.—6,005. Número 262. Oposición 1959.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Luz Cubeiro Tarrio.—El Arahal (Sevilla), localidad C.—6,005. Número 231. Oposición 1962.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª María Jesús Rubio Alonso.—Oviedo, Patronato, procede localidad C.—6,005. Número 285. Oposición 1962.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Teresa de Miguel Rodríguez.—Vallecas (Madrid), Patronato, procede localidad C.—6,005. Número 304. Oposición 1962.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
D.ª Elvira de Diego Martín.—Miranda de Ebro (Burgos).—5,605. Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D.ª Rosa Sanabre Martorell.—Barcelona, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 144. Oposición 1959.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª Isabel Domínguez Muñiz.—Sevilla, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 75. Oposición 1962.—Sevilla.
D.ª Concepción Montalvo Rodríguez.—Lucena (Córdoba), localidad C.—4,005. Número 89. Oposición 1964.—Motril.
D.ª Ana Quirantas Puertas.—Granada, Patronato, localidad C de procedencia.—4,005. Número 116. Oposición 1964.—Linares (Jaén). No consume plaza.
D.ª Rosalía Cuadrado Ramos.—Sueca (Valencia), localidad C.—4,005. Número 177. Oposición 1964.—Burjasot (Valencia).
D.ª María Nelly Monzón Mayor.—Arrecife (Las Palmas), categoría C.—4,005. Número 228. Oposición 1964.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María del Pilar González Esteban.—Valladolid, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 229. Oposición 1964.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Pilar Pascual Vicente.—Salamanca, Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 276. Oposición 1964.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
D.ª María Mercedes Peña Argüelles.—Bilbao (Vizcaya), Patronato, procede localidad C.—4,005. Número 282. Oposición 1964. Bilbao (Vizcaya).
D.ª Elisa Alonso Granados.—Madrid, Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 45. Oposición 1959.—Getafe (Madrid). No consume plaza.
D.ª María Solsona Llobet.—Barcelona, Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 167. Oposición 1959.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Bárbara Roca Salom.—Palma (Baleares), Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 288. Oposición 1959.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D.ª Concepción Sánchez Martín.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 205. Oposición 1960. Guadalajara. No consume plaza.
D.ª Manuela Guerrero Mateo.—Morón de la Frontera (Sevilla), localidad C.—2,005. Número 106. Oposición 1962. Sevilla.
D.ª Ana María García Santos.—Valladolid, Patronato, procede localidad C. — 2,005. Número 125. Oposición 1962. — Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D.ª Angela López Montenegro Brovia. — Játiva (Valencia), localidad C.—2,005. Número 155. Oposición 1962.—Getafe (Madrid).
D.ª María Asunción Pérez Martín.—Arizgoiti (Vizcaya), localidad C.—2,005. Número 211. Oposición 1962.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Josefa Fernández Rojo. — Mataró (Barcelona), Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 252. Oposición 1962.—Mataró (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Amelia Virumbrales Rebollo. — Dos Hermanas (Sevilla). — 2,005. Número 120. Oposición 1964.—Sevilla.
D.ª Mercedes Ruiz-Quintana del Val.—Manzanares (Ciudad Real), localidad C.—2,005. Número 224. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Rosa Figarola Pou.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede localidad C.—2,005. Número 265. Oposición 1964.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Purificación García y Sánchez-Gadeo.—Provisional de Vejer de la Frontera (Cádiz), procede localidad C.—0,480.—Jaén.
D.ª María del Carmen González Vizmanos.—Provisional de Gumiel del Mercado (Burgos), procede localidad C.—0,235.—Camas (Sevilla).
D.ª Victoria Fernández Benito.—Anguciana (Logroño), procede localidad C.—Sin puntos.—Alcira (Valencia).

Procedente de localidades de censo inferior a diez mil habitantes

D.ª Victoriana Blázquez del Río.—Santiago del Collado (Avila), puntuación para categorías A, B y C.—8,005.—Guadalajara.
D.ª Carmen Soles de Falgás.—Camallera (Gerona), puntuación para categorías B y C.—16,005.—Figueras (Gerona).
D.ª Fidela Fernández González.—Añover de Tajo (Madrid), puntuación para categorías B y C.—12,005. Número 136. Oposición 1960.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª María de la Concepción Rodríguez del Caño.—Serantes (Orense), puntuación para categorías B y C.—12,005. Número 148. Oposición 1960.—Torrente (Valencia).
D.ª Angeles Baños Hurtado.—Montuenga (Segovia), puntuación para categorías B y C.—4,005.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D.ª Elisa Llorente Cué.—Cabezuela del Valle (Cáceres), puntuación para categoría C.—12,005. Número 172. Oposición 1960.—Mérida (Badajoz).
D.ª Emilia Corral Reguera.—Arganza (León), puntuación para categoría C.—12,005. Número 209. Oposición 1960.—Ponferrada (León).
D.ª Angeles Maroto Tejedor.—Navafría (Segovia), puntuación para categoría C.—12,005. Número 252. Oposición 1960.—Prat de Llobregat (Barcelona).
D.ª Matilde Carrillo Rodríguez.—Espejo (Córdoba), puntuación para categoría C.—8,005. Número 182. Oposición 1962.—Palma del Río (Córdoba).
D.ª María de la Concepción Alvarez Fernández.—Buenavista-Avilés (Oviedo), puntuación para categoría C.—6,005. Número 92. Oposición 1964.—Avilés (Oviedo).
D.ª Basila Rodríguez Bermejo.—Muñogalindo (Avila), puntua-

ción para categoría C.—5,005. Número 230. Oposición 1964.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

D.ª Inés Nebreda del Alamo.—Villalmanzo (Burgos), puntuación para categoría C.—4,005. Número 131. Oposición 1964.—Mataró (Barcelona).

D.ª María Amparo J. Hernández Riesco.—Membrilla de la Sierra (Salamanca), puntuación para categoría C.—4,005. Número 281. Oposición 1964.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D.ª María Isaura Maestre Sampedro.—San Jorge de Lea (Lugo), puntuación para categoría C.—2,005.—Sestao (Vizcaya).

MAESTRAS DEL PLAN PROFESIONAL

Procedentes de localidad de censo superior a diez mil habitantes

D.ª María del Socorro Pérez y Pérez.—Provisional de Aranjuez, procedente localidad C.—43,195.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Forzosa.

D.ª Emilia Cerrillo Arias.—Barcelona, Patronato, procede localidad C.—20,005.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). No consume plaza.

D.ª Máxima Avila Rodríguez.—Segovia.—16,715.—Camas (Sevilla)

D.ª Adela García Ramón.—Provisional de Villarreal (Castellón), procede de la misma localidad.—12,105.—Villarreal (Castellón).

D.ª Ramona Solé Segarra.—Excedente localidad C.—10,125.—Badalona (Barcelona).

D.ª Carmen Padrón Hernández.—Telde (Las Palmas).—10,005.—Las Palmas de Gran Canarias.

D.ª María Dolores Colvé Guillén.—Valencia, Patronato, procede localidad C.—9,735.—Alcira (Valencia). No consume plaza.

D.ª Filonila Atance Fraile.—Algemesí (Valencia).—2,005.—Paterna (Valencia).

Procedente de localidad de censo inferior a diez mil habitantes

D.ª Emérita Cervero Blasco.—Ateca (Zaragoza).—23,005.—Badalona (Barcelona).

D.ª María Gené Roigé.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—20,005.—R. P. 22.324.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D.ª Esmeralda Abarca Vicente.—Bétera (Valencia).—20,005.—R. P. 22.549.—Burjasot (Valencia).

D.ª Aurora Martínez Garijo.—Provisional de Pozuelo de Alarcón (Madrid).—15,185.—Consuegra (Toledo). Forzosa.

D.ª Isabel Cordero Mas.—Torrellas de Llobregat (Barcelona).—4,005.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D.ª Felisa Berguices Arevalillo.—Aguatona (Las Palmas).—2,005. R. P. 24.204.—Irún (Guipúzcoa).

D.ª María Torralba Capdevila.—Bétera (Valencia).—2,005.—Registro Personal 46.367.—Burjasot (Valencia).

D.ª María Luisa Herrán y Otaduy.—Excedente de la provincia de Vizcaya.—Sin puntos.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

Comprendidas en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D.ª Amparo Alfonso Arroyo.—Valencia, Patronato.—19,445.—Torrente (Valencia).

D.ª Isabel Santos Borbujo.—Barbate de Franco (Cádiz).—16,005. Gijón (Oviedo).

D.ª Dionisia María Rosa Yus Bádenas.—Alfabetización provincia de Barcelona (suprimida).—11,865.—Badalona (Barcelona).

D.ª María Visitación Martínez Uyarra.—Provisional de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—6,040.—Badalona (Barcelan).

D.ª María Teresa Guerra Riera.—Provisional de Cornellá (Barcelona).—5,845.—Prat de Llobregat (Barcelona), vacante de Patronato.

D.ª Emilia Francisca Rubio Navarro.—Almedijar (Castellón).—5,075.—Alcira (Valencia).

D.ª Alfonsa Rodríguez-Brusco Manzano.—Lucena (Córdoba).—4,005.—Andújar (Jaén).

D.ª Gloria María Bretal Vázquez.—Alcalá del Valle (Cádiz).—2,505.—Villacañas (Toledo).

D.ª Catalina Marroig Miguel.—San Justo Desvern (Barcelona). 2,005. R. P. 6.189.—Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª María Teresa Alonso Reyes.—Villaprovedo (Palencia).—2,005. R. P. 36.472.—Gijón (Oviedo)

D.ª Matilde Sánchez Meana.—Junco-Ribadesella (Oviedo).—2,005. R. P. 48.084.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

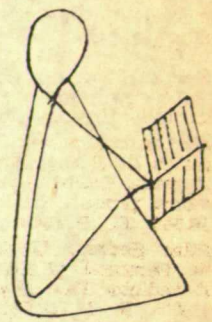
D.ª María Rosario Pujol Fecé.—Baena (Córdoba).—2,005.—Registro Personal 62.814.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D.ª María del Carmen González San Agapito.—Sanchicorto (Avila).—2,005. R. P. 70.343.—Gijón (Oviedo).

D.ª María Adoración Hermoso Garro.—Barcelona, Patronato.—2,005. R. P. 88.767.—Sabadell (Barcelona). No consume plaza.

D.ª Francisca Miñagros Moreno Espinosa.—Las Encebras-Casas de Cebolleta (Murcia).—2,005. R. P. 89.892.—Jumilla (Murcia).

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

D.ª Olimpia González Vázquez.—Tercio de Mahía (La Coruña). 2,005. Sin número.—Puertollano (Ciudad Real).
D.ª María Isabel Portugal Sainz.—Provisional de Badalona (Barcelona).—0,140.—Sabadell (Barcelona). Forzosa.

Comprendidas en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

D.ª Asunción Sanabria Cardenes.—Arucas (Las Palmas).—23,255. Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Rita Brito Cardenes.—Telde (Las Palmas).—2,455.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Clorinda Díaz Reyes.—Arucas (Las Palmas).—20,005. Registro de Personal 16.830.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Felisa Honorinda Esteban García.—Almadén (Ciudad Real), Patronato, procede de localidad superior a diez mil habitantes.—16,845.—Elche (Alicante). No consume plaza.
D.ª Mercedes Zuasti Gallardo.—Algeciras (Cádiz).—14,005. Registro de Personal 12.580.—Barcelona, vacante de Patronato.
D.ª Eugenia Calvo Solsona.—Excedente de la provincia de Navarra, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—14,005. R. P. 34.400.—Zaragoza.
D.ª Pilar Sedano Gómez.—Carmona (Sevilla).—14,005. Registro de Personal 45.466.—Reinosa (Santander).
D.ª Benedicta Isla Soria.—Morón de la Frontera (Sevilla).—14,005. R. P. 48.902.—Calatayud (Zaragoza).
D.ª Dolores Herrera Manzano.—Provisional de Albolote (Granada), procede de localidad de más de diez mil habitantes.—12,005. R. P. 45.008.—Loja (Granada).
D.ª María de la Visitación López Cortés.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—12,005. R. P. 51.271.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D.ª Elena Cantera Palacios.—Santurce (Vizcaya).—10,005. Registro de Personal 38.081.—Portugalete (Vizcaya).
D.ª María Rosario Sainz Marañón.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—10,005. R. P. 48.926.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D.ª María Dolores Ortega Lara.—Excedencia de casada.—8,465.—Motril (Granada). No consume plaza.
D.ª Elvira Gómez Zarco.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). 8,005. R. P. 52.916.—Melilla.
D.ª Romualda González Díaz.—Hellín (Albacete).—8,005. Registro de Personal 54.139.—Tolosa (Guipúzcoa).
D.ª María Luisa Sánchez Miras.—Alhaurín el Grande (Málaga).—8,005. R. P. 70.735.—Coín (Málaga).
D.ª Adoración San Miguel Lasso.—Ecija (Sevilla).—6,005. Registro de Personal 45.901.—Rentería (Guipúzcoa).
D.ª Anunciación Bueno Díez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—6,005. R. P. 56.265.—Benavente (Zamora).
D.ª María de la Purificación Lancha Azaña.—Madrid, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—6,005. R. P. 56.387.—Valdepeñas (Ciudad Real).

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

D.ª María Dolores Alcayde Sancho.—Benicarló (Castellón).—4,005. R. P. 22.790.—Sagunto (Valencia).
D.ª Angeles Bonrostro Valcárcel.—Osuna (Sevilla).—4,005. Registro de Personal 37.502.—Cabra (Córdoba).
D.ª Fredesvinda Miralles Mora.—Madrid, Patronato, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—4,005. Sin número de Registro.—Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Luisa Mateos Pardo.—Excedente de casada.—3,675.—Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.
D.ª Enriqueta Medina Ramírez.—Montellano (Sevilla), excedente.—2,165.—La Carolina (Jaén), vacante Patronato, Auxilio Social.
D.ª Francisca Navajo Fernanz.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—2,005. R. P. 33.432.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D.ª Francisca Gómez de Mercado y Gómez de Mercado.—Oliva (Valencia).—2,005. R. P. 53.982.—Motril (Granada).
D.ª Petra Dolores Oliveros Oliveros.—Hinojosa del Duque (Córdoba).—2,005. R. P. 54.275.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona)
D.ª María Gordillo Pérez.—Marchena (Sevilla).—2,005. Registro de Personal 59.330.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª Emilia Pérez Herráez.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—2,005. R. P. 64.146.—Ceuta.
D.ª María de la Concepción Estrada Cabezas.—Lucena (Córdoba).—2,005. R. P. 64.227.—Don Benito (Badajoz).
D.ª María Asunción Adalid Nuez.—Montoro (Córdoba).—2,005. R. P. 82.888.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D.ª Carmen García González.—Provisional de La Zubia (Granada), procedente de localidad de más de diez mil habitantes.—0,175.—Guadix (Granada).
D.ª Claudia San José Aranzana.—Excedente de la provincia de Barcelona, procede de localidad de más de diez mil habitantes.—Sin puntos.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

CONCURSO PARA SECCIONES DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

MAESTROS

Turno voluntario

D. Gonzalo Martín Martín.—Burgos.—24,007.—Alicante.
D. Francisco Moreno Fernández.—Ceuta.—9,007. Número 2. Oposición 1963.—Melilla.
D. Emilio Durán Peñín.—Bilbao.—9,007.—Número 4. Oposición 1963.—Valladolid.
D. Juan A. Ríos Martín.—Barcelona.—5,007.—Madrid.

MAESTRAS

Turno voluntario

D.ª María Gala Garcimartín.—Mancha Real (Jaén), Patronato. 35,542. Oposición 1946.—Málaga.
D.ª Consuelo Domínguez Ramírez. — Ceuta. — 9,007. Número 2. Oposición 1963. R. P. 61.340.—Granada.
D.ª María Patrocinio Salvador González.—León, Aneja masculina, Párvulos.—9,007. Número 2. Oposición 1963. R. P. 68.696. León, Aneja fenemina, Maternal.
D.ª María del Carmen Núñez Celada.—Ceuta.—9,007. Número 2. Oposición 1963.—León.
D.ª María Luz Royo Sánchez.—Soria.—9,007. Número 2. Oposición 1964.—Valladolid.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

CONCURSO DE ESCUELAS DE PARVULOS

D.ª Josefina Burgui Ballaz.—Huarte-Araquil.—Aoiz, Párvulos de Graduada.
D.ª Josefa Martínez Beroiz.—Irurzun-Araquil.—Berriozar, Ayuntamiento de Ansoaín, Párvulos de Graduada.
D.ª Felisa Abinzano Ibarra.—Isaba.—Burlada, Ayuntamiento de Egüés. Párvulos Colegio nacional.
D.ª Crispina Nájera García.—Castejón, niñas.—Castejón, Párvulos de Graduada.
D.ª Margarita Alvarez Gastón.—Mués.—Estella, Párvulos de Graduada.
D.ª Adoración Esparza Viela.—Pamplona.—Lesaca, Párvulos de Graduada.
D.ª Rosa María Izcue Basabe.—Marcilla.—Mutilva Baja, Ayuntamiento de Aranguren, Párvulos.
D.ª Lucía Barace Maisterra. — Ochagavia, niñas. — Ochagavia, Párvulos de Graduada.
D.ª María Elena Elía Goñi.—Añorbe.—Pamplona.
D.ª María Angeles Maquirriaín Oyarzun.—Tudela.—Pamplona.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

D. Angel Bazquin Gamboa.—Arruazu.—Pamplona.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 21 de abril de 1969 — Número 32

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se crea un Instituto de Informática, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con sede en Madrid, y se regulan las enseñanzas de la misma ... 842

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 843

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedida a los señores que se mencionan 845

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 846
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona, La Laguna, Madrid, Salamanca, Sevilla y Valencia. 847
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 848
Otras por las que se reconocen trienios al personal que se relaciona ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios «Academia Puig», de Barcelona y al «Centro de Estudios Superiores», de Alicante ... 850

Sección de Créditos

Subvenciones. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican, en concepto de subvención, a los Institutos Nacionales, al Instituto de Reeducación de Inválidos y a la Inspección de Medios Audiovisuales, para atenciones de su competencia ... 850

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicesecretarios e Interventores de los Institutos que se indican, a los señores que se relacionan. 852
Escuelas Técnicas. Personal.—Resolución por la que se concede la excedencia a don Pedro Ramón Moliner. 852
Formación Profesional. Cargo.—Orden por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valencia de Alcántara a don Teodoro Luis Corchuelo Ardila ... 852
Institutos Técnicos. Cargo.—Orden por la que se nombra Directora accidental del Instituto Técnico de Fuenteovejuna (Córdoba) a doña Amalia Raquel Rey Formoso. 852

Sección de Oposiciones y Concursos

Institutos. Profesorado.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Profesoras de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan ... 852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio. Personal docente.—Resolución dando de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Encarnación Lahoz Barranco ... 856
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial que se relacionan ... 856
Otra por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 857

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan ... 858
Inspección. Cargo.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra a don Federico Cifuentes Pérez ... 858

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Oposición.—Orden por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidades que se indican 859

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Relación de Ordenes por las que se convoca oposición para cubrir cátedras que se indican en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid (2), Ingenieros Navales (3), Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Agrónomos de Valencia 859

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se crea un Instituto de Informática dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con sede en Madrid, y se regulan las enseñanzas de la misma («BOE» 14 abril 1969.)

La aplicación, prácticamente en todas las actividades humanas, de las nuevas técnicas de la Informática, basadas en el empleo de calculadoras electrónicas, ha contribuído en gran medida, desde hace algunos años, no solamente al desarrollo de grandes sectores de la ciencia y de la técnica, sino también a las modificaciones de las estructuras económicas y sociales.

El constante aumento del número de ordenadores electrónicos instalados en España y la correspondiente necesidad de profesionales debidamente formados y preparados han determinado la conveniencia de la creación del Instituto de Informática, el cual, como órgano oficial de enseñanza de estas materias, tendrá la gran responsabilidad de situar dicha ciencia en nuestro país en el nivel adecuado.

La naturaleza de estas enseñanzas obliga a dar provisionalmente al Instituto una naturaleza peculiar, sin perjuicio de su posible incorporación en el futuro a la Universidad, una vez que se hayan consolidado sus rasgos propios.

Al mismo tiempo se ha considerado oportuno determinar los títulos profesionales esenciales relacionados con la informática Por otra parte, la realidad hacía acuciante la necesidad de regular tales enseñanzas, particularmente las de programación de aplicaciones de ordenadores, así como coordinar la importante labor que en este campo realizan y pueden realizar aún más las entidades privadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educacón y Ciencia, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto de Informática bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia y con sede en Madrid.

Artículo segundo.—El Instituto de Informática tendrá como misión la enseñanza de informática en todos sus aspectos, y en especial la formación de quienes hayan de dedicarse profesionalmente a la misma.

Artículo tercero.—Los estudios que podrán cursarse en el Instituto de Informática serán los siguientes:

Uno. Codificador de datos.
Dos. Operador.
Tres. Programador de aplicaciones.
Cuatro. Programador de sistemas.
Cinco. Analista de aplicaciones.
Seis. Analista de sistemas.
Siete. Técnico de sistemas.

Artículo cuarto.—Para ingresar en el Instituto de Informática será preciso superar las pruebas demostrativas de los conocimientos base previos para cursar las enseñanzas correspondientes y además estar en posesión de los títulos académicos siguientes, o de los que, a tales efectos, declare asimilados el Ministerio previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Uno. Para los estudios de Codificador de datos y Operador: título de Grado Medio Elemental.

Dos. Para los estudios de Programador de aplicaciones: título de Grado Medio Superior.

Tres. Para los estudios de Programador de sistemas: título de Programador de aplicaciones.

Cuatro. Para los estudios de Analista de aplicaciones: título de enseñanza superior o de Programador de sistemas.

Cinco. Para los estudios de Analista de sistemas: título de Analista de aplicaciones.

Seis. Para los estudios de Técnico de sistemas: título de Analista de sistemas.

Artículo quinto.—El número de alumnos del Instituto no excederá de la capacidad del mismo, a fin de impartir la enseñanza en condiciones satisfactorias de calidad, tanto en lo que respecta al número de Profesores como de los edificios e instalaciones.

Artículo sexto.—El Instituto de Informática estará regido por un Patronato y un Director.

El Patronato estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales natos y quince electivos.

El Presidente será el Subsecretario de Educación y Ciencia. El Vicepresidente será nombrado por el Ministro, a propuesta, en terna, del Patronato.

Serán Vocales natos el Secretario general Técnico del Departamento, los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional y el Director del Instituto.

Los Vocales electivos serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia entre personas que hayan destacado en el campo de la Informática y su aplicación práctica, cinco de ellos a propuesta, en terna, de las Universidades; otros cinco a propuesta, en igual forma, de los Institutos Politécnicos, y los demás por libre designación del Ministro.

Actuará de Secretario del Patronato el del Instituto.

El Patronato funcionará en pleno o en comisión delegada. Esta última estará constituída por el Director, el Secretario y cinco Vocales del Pleno, designados por éste.

Artículo séptimo.—El Director y Secretario del Instituto serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta, en terna, del Patronato, entre funcionarios de la Administración Civil del Estado, con destino en dicho Departamento.

Artículo octavo.—El Profesorado que el Instituto precise para la enseñanza de las distintas materias de los cursos que formen su plan de estudios, será nombrado a propuesta del Director del Instituto, previo informe del Patronato, por el

Ministerio de Educación y Ciencia. El profesorado será contratado por el tiempo que se fije reglamentariamente, siendo los contratos renovables, y no tendrá por su condición de Profesor el carácter de funcionario público.

Artículo noveno.—Los planes de estudio, período de escolaridad, exámenes, pruebas de aptitud, expedición de títulos y demás circunstancias de carácter docente y académico, se establecerán por Orden ministerial.

Artículo décimo.—Las necesidades que la instalación y funcionamiento del Instituto de Informática determina serán atendidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a los créditos que se habiliten para tales atenciones en los Presupuestos del Departamento.

Artículo undécimo.—Las Escuelas, Academias, Empresas o Instituciones dedicadas a la formación de futuros profesionales de la Informática podrán obtener el título de «centros legalmente reconocidos», otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia a instancia de parte y previo informe del Patronato del Instituto de Informática y dictamen del Consejo Nacional de Educación. Ninguno de dichos Centros podrá denominarse Instituto de Informática.

Artículo duodécimo.—Los Centros dedicados a la enseñanza de Informática que aspiren a la clasificación de «legalmente reconocido» deberán presentar en el Ministerio de Educación y Ciencia, con seis meses de antelación al inicio de sus tareas docentes, el plan completo de enseñanza y trabajos, tanto teóricos como prácticos, que pretendan desarrollar, programa íntegro de cada disciplina, textos o apuntes, si los hubiere, forma de desarrollo de las prácticas, así como descripción de los locales propios o ajenos donde las mismas hayan de tener lugar, trabajos complementarios presentados y visitas de estudio, relación de sus Profesores con el correspondiente «curriculum vitae» de cada uno de ellos, así como tarifas de honorarios. Todos los centros legalmente reconocidos deberán presentar en el Ministerio de Educación y Ciencia, al finalizar cada ejercicio, una Memoria comprensiva de sus actividades y resultados.

Artículo decimotercero.—Los alumnos que cursen sus estudios en Centros legalmente reconocidos deberán, para obtener el título correspondiente, revalidarlos en el Instituto de Informática, previa la realización del correspondiente examen.

A este efecto, los Centros legalmente reconocidos sólo admitirán la matrícula de alumnos que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo decimocuarto.—Los Centros legalmente reconocidos estarán sujetos a la Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo decimoquinto.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para aprobar el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Instituto de Informática.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Escuelas profesionales y Empresas de carácter privado dedicadas a la enseñanza de programación de ordenadores y demás actividades relacionadas con la Informática, que se hallen en funcionamiento en el momento de la promulgación del presente Decreto, podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el título de «Centro legalmente reconocido» con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo doce del mismo, pero quedando dispensadas de la antelación de seis meses prevista en el citado artículo.

Segunda.—En el Instituto de Informática se podrán establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva, los profesionales que a la publicación del presente Decreto estén prestando servicio en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos académicos previos establecidos en el artículo cuarto.

Tercera.—Los profesionales formados por Empresas privadas que vengan desempeñando en el seno de las mismas las funciones a que los títulos mencionados en el artículo cuarto se refieren, no requerirán la posesión de tales títulos para su ejercicio profesional dentro de dichas Empresas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don César de Paredes Santoma contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968), por la que se adjudican destinos con carácter definitivo a los Maestros comprendidos en algunas de las circunstancias previstas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y

Resultando que por Resolución de 14 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se publicó la convocatoria previa de los concursos generales de traslados en el Magisterio para la reserva de plazas a los Maestros que estuviesen comprendidos en algunas de las situaciones del artículo segundo de aquel Decreto, en cuanto regulaba el derecho a tener destinos en localidad determinada, sin que tal provisión consumiese turno; alegando el señor Paredes Santoma hallarse incluído en el indicado supuesto por haberse disuelto el Patronato de «Flechas Navales» de Valencia, donde prestaba sus servicios desde el año 1950;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968) se desestima la petición de referencia, por no concurrir en el solicitante el derecho invocado, puesto que no había tenido acceso a la localidad pretendida, Valencia, en régimen ordinario de provisión de Escuelas; no afectándole tampoco el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato, por no haberse suprimido éste, sino algunas plazas del mismo;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que le afectaba el artículo 15 del citado Reglamento, puesto que llevaba sirviendo en la aludida localidad más de los diez años exigidos por el repetido artículo, sin tener posibilidad de obtener otro destino dependiente del mencionado Patronato, puesto que ésta había sido suprimido en Valencia; terminando en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se le adjudique la solictada reserva de Escuela en Valencia;

Visto el artículo segundo y concordantes del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre); 15 y relacionados del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero); Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre); Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el número 1 de la Resolución citada de 18 de octubre de 1957, convocatoria del concurso de traslado de que se trata, los Maestros nacionales que estuviesen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, y entre ellas la de supresión de Escuela, podían hacer uso del derecho a obtener destino sin consumir turno; pero el concursante señor Paredes Santoma no se hallaba en tal caso, puesto que no concurría en él la condición precisa de que el derecho al destino en la localidad se hubiese fundado en nombramiento realizado directamente a la misma localidad mediante el procedimiento ordinario de provisión, como señalaba el artículo segundo del citado Decreto y además no le afectaba el invocado artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato de 23 de enero de 1967, regulador de los derechos y deberes de los Maestros que sirvan en tales Patronatos, puesto que el derecho preferente concedido a los Maestros que llevasen en propiedad diez o más años de servicios para obtener destino en la misma localidad, sólo se reconocía «cuando se produjera la disolución de un Patronato», y en el supuesto plantado no se había disuelto el Patronato, sino la Graduada «Flechas Navales» (Orden ministerial de 19 de mayo de 1937); siendo entonces de aplicación el segundo párrafo del mismo artículo 15, relativo a los restantes casos en que serán de aplicación a los Maestros sus respectivos reglamentos en lo referente a plazas suprimidas, o sea, la normativa general contenida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, concerniente a la situación en expectativa de Maestros que quedasen pendientes de destino en propiedad por haberse suprimido la Escuela que servían, entre otros supuestos; conclusiones todas que han de conducir a la confirmación de la impugnada Resolución, por ha-

berse ajustado a Derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Baos Rogado contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero de 1968, desestimatoria de petición sobre reconocimiento de trienios por servicios prestados como Inspector de niños en el Orfanato Nacional de El Pardo, antes de su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional; y

Resultando que el interesado, invocando los servicios prestados como Maestro Inspector de niños de aquel orfanato desde el 8 de noviembre de 1956 al 1 de octubre de 1962, solicitó le fuesen acumulados, para efectos de trienios, a los servicios prestados con posterioridad y después de su ingreso en el Magisterio Nacional, siendo desestimada tal petición mediante la citada Resolución de 15 de enero de 1968, con fundamento en que aquellos primeros servicios los prestara el solicitante en Cuerpo o plantilla no comprendidos en el anexo del Decreto de 28 de mayo de 1965 y en el de 20 de septiembre del mismo año, por lo que están excluídos del ámbito de aplicación de la Ley de Retribuciones, conforme dispone el párrafo segundo del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando que se considera comprendido en el anexo al Decreto 2779/1965, por lo que insiste en su petición de acumulación de servicios;

Vistos el Decreto de 20 de septiembre de 1965, anexo del Decreto de 16 de junio de 1966, Ley de 4 de mayo de 1965, Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 10 de febrero de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la invocada plaza de Inspector de niños en el Orfanato Nacional de El Pardo, dependiente del Ministerio de la Gobernación, donde prestara sus servicios el señor Baos Rogado antes de su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional, no es de personal escalafonado, comprendido en los anexos del Decreto de 16 de junio de 1966 y, en consecuencia, no incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Retribuciones de 31 de mayo de 1955, conforme a lo dispuesto en su artículo segundo, por tratarse de funcionarios de Organismo autónomo, a los que se refiere el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1958; no teniendo tal destino asignado coeficiente multiplicador en la relación anexa al Decreto de 20 de septiembre de 1965, en la que no figura plaza alguna dependiente del Ministerio de la Gobernación y, consiguientemente, no se fija tal coeficiente al cargo del Inspector de referencia, impidiendo certificar tales servicios a los indicados efectos de retribución, conforme establece el párrafo segundo, apartado primero, Instrucción tercera, de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes); circunstancias de hecho y legales que hubieron de determinar la desestimación de lo solicitado por el señor Baos Rogado, según fuera decidido por la impugnada Resolución, concorde con la de la Dirección General de Presupuestos de 10 de febrero de 1967, al resolver petición análoga de una Maestra nacional y con referencia a servicios que prestara como titular de plaza no escalafonada, sentando que el tiempo prestado a la Administración en tales puestos y en los otros ámbitos cuya regulación específica se preceptúa en las disposiciones finales de la citada Ley de 4 de mayo de 1965, sólo puede ser objeto de cómputo independiente en cada uno de ellos, hasta tanto no se dicte la norma que autorice otra cosa; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Eduardo Tordera Aranda contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, desestimatoria de petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que el mencionado Maestro nacional, con destino en la Escuela de Orientación Marítima número 1 de Melilla, ingresó en el Magisterio Nacional en virtud de las oposiciones convocadas por Orden de 19 de mayo de 1941 y aprobadas por Orden de 5 de agosto de 1942, siendo nombrado Maestro de Estepona, con carácter de propietario provisional, el día 31 de octubre de 1942, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de noviembre siguiente, si bien con efectos administrativos de antigüedad en el Cuerpo desde 1 de agosto del mismo año, según lo previera el número 3 de la citada Orden de 5 de agosto de 1942;

Resultando que el interesado solicitó se le reconociera, a efectos de cómputo de trienios, el período comprendido entre la fecha de los efectos administrativos de antigüedad retrotraídos a 1 de agosto del referido año 1942, y la de posesión efectiva de su primer destino en 8 de noviembre del mismo año, alegando que este período debía considerársele como de servicios prestados día a día, según señalaba el artículo sexto de la Ley de Retribuciones y Jurisprudencia del Tribunal Supremo que lo interpretara; siendo desestimada tal petición por la citada Resolución de 19 de enero de 1968, con fundamento en que los reclamados efectos administrativos no podían crear derechos económicos antes de que, mediante la percepción de haberes, como contra prestación a unos servicios realizados, dieran a éstos el carácter de efectivos, a los efectos previstos en el artículo sexto de la mencionada Ley de 4 de mayo de 1965, sin que las sentencias aludidas del Tribunal Supremo se refirieran al supuesto planteado por el recurrente sino al de funcionarios separados del cargo y posteriormente readmitidos al mismo por revisión de sus expedientes de depuración, en los que resultara anulada la Orden de sanción primitiva;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente los razonamientos que expusiera en su denegada instancia insistiendo en reclamar el tiempo de servicio que estima prestado en relación con el período entre su toma de posesión retrotraída a la fecha de su nombramiento y la efectiva, a efectos de trienios;

Vistos el artículo sexto y concordantes de la Ley de 4 de mayo de 1965, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida, la alegada retroacción de efectos administrativos a la fecha de nombramiento del Maestro que recurre, no pudo tener alcance económico, como pretendía el interesado, puesto que la percepción de haberes, como contraprestación a unos servicios efectivamente realizados, es la que señala el nacimiento a los derechos de esta índole económica y consiguiente consolidación de trienios, conforme a lo establecido en el artículo sexto, 1 y 2, de la Ley de 4 de mayo de 1965, que exige el desempeño de servicios efectivos a la Administración para el perfeccionamiento de trienios, circunstancia que no había concurrido en el solicitante hasta el día 8 de noviembre de 1942, fecha de su efectiva posesión y desde la cual le fueran computados servicios para trienios; conclusión a la que nada afectan las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en interpretación del citado artículo sexto de la Ley de Retribuciones y con relación al reconocimiento de servicios a efectos de trienios de funcionarios públicos separados del cargo y posteriormente readmitidos al mismo por revisión de sus expedientes de depuración, anulatorios de la Orden primitiva de sanción, puesto que el caso del señor Tordera Aranda alegaba una etapa de expectación de destino y cuando no había perfeccionado la condición de funcionario público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles; circunstancias de hecho y de derecho que debidamente apreciadas por la Resolución recurrida han de conducir a su confirmación, por haberse ajustado a Derecho, y determina la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Isidro Palomo Báez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, denegatoria de reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que el mencionado Maestro nacional, en la Escuela Parroquial del Sagrado Corazón de Melilla, solicitó se le reconocieran, a efectos del cómputo de trienios, el período de tiempo comprendido entre la fecha de los efectos administrativos retrotraídos a primero de agosto de 1942 y la de posesión efectiva de su primer destino en 6 de marzo de 1943, en la que se iniciaran los efectos económicos de su empleo; siendo desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General competencia de 19 de enero de 1960, con fundamento en que los efectos administrativos dados a su nombramiento no alcanzaban a crear derechos económicos, al no existir percepción de haberes y consiguiente generación del derecho a la consolidación de trienios, conforme a lo exigido en la Ley de Retribuciones para el perfeccionamiento de trienios; sin que la invocación de la jurisprudencia establecida sobre el particular fuese de aplicación al supuesto de hecho planteado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición el interesado, insistiendo sustancialmente en las aludidas razones alegadas en su instancia anterior a la procedente consideración de servicios efectivos y a efectos de trienios del período entre los efectos administrativos de su nombramiento y el de la efectividad de su prestación, reiterando la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1967;

Vistos los artículos sexto y concordantes de la Ley de 4 de mayo de 1965, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida, la alegada retroacción de efectos administrativos a la fecha del nombramiento, no puede tener alcance económico, como pretendía el interesado, puesto que la percepción de haberes, como contraprestación a unos servicios efectivamente realizados, es la que señala el nacimiento a los derechos de esta índole económica y consiguiente consolidación de trienios, conforme a lo establecido en el artículo sexto, 1 y 2 de la Ley de 4 de mayo de 1965, que exige el desempeño de servicios efectivos a la Administración para el perfeccionamiento de trienios, circunstancia que no había concurrido en el solicitante hasta el día 6 de marzo de 1943, fecha de su efectiva posesión y desde la cual le fueran computados servicios para trienios; conclusión a la que nada afectan las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en interpretación del citado artículo de la Ley de Retribuciones y con relación al reconocimiento de servicios a efectos de trienios de funcionarios públicos separados del cargo y posteriormente readmitidos al mismo por revisión de sus expedientes de depuración, anulatorios de la Orden primitiva de sanción, puesto que el caso del señor Palomo Báez alegaba una etapa de expecificación de destino y cuando no había perfeccionado la condición de funcionario público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles; circunstancias de hecho y de derecho que debidamente apreciadas por la Resolución recurrida han de conducir a su confirmación, por haberse ajustado a Derecho y determina la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito cubano don Gabriel Ramón Presno Bosch.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se amplia la convalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito cubano don René Enrique de los Ríos Basulto.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se amplía la conovalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito costarricense don Alvaro Chan Cheng.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, al súbdito español don Vicente Ortega Ortega, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Juan Fernández Natal, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito español don Eduardo Barba y Martínez de la Hidalga.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplia la convalidación de estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de Pullach (Alemania), al súbdito español don Angel Sáenz Badillos Pérez, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplia la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito español don José Ramón García Martínez.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito español don Bartolomé Rosselló Palou.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplia la convalidación de los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de San Cugat de Vallés (Barcelona), al súbdito español don Miguel Solaesa Gonzalo, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, al súbdito español don José Luis Villanueva Lorenzana.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le amplía la convalidación al súbdito español don Mariano de Andrés Pérez.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación al súbdito español don Adelio Remigio Hernández González.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios de Enseñanza Media al Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, a la súbdita española doña María Soledad Mora Peinado.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Feliciano Blázquez Carmona, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito jordano don Mashhour Husein Azdelrahman Hasan, al Curso Selectivo.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le amplia la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, al Curso Selectivo, alcanzados en su país, por el súbdito jordano don Farouq Abdel Wahhb-Al-Absi.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se le amplia la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al Curso Selectivo de Ciencias, al súbdito sirio don Said Khaled Kazak.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, a la súbdita colombiana doña Myriam Cecilia Ruiz Puyana, al curso cuarto y a la reválida de Grado Elemental.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se amplía la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al Curso Selectivo de Ciencias o Farmacia, al súbdito jordano don Mijail Elias Mijail Imsis.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Miguel Angel Fernández Sañudo, a la asignatura de Historia de los Sistemas Filosóficos.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al súbdito peruano don Guillermo Alfredo Carrea Vega.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios solicitada por el súbdito ecuatoriano don Eduardo Littuma Arizaga.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios totales de Pedagogía y Grado de Maestro en Artes, solicitada por la súbdita norteamericana doña Helen Porras.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, solicitado por el súbdito panameño don Ivan James Simón McKie.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito peruano don José Villar Bao.

Orden de 14 de diciembre de 1968 por la que se le amplían la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el súbdito español don Ricardo Moreno Centelles, en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, a las asignaturas de Antropología, Estética e Historia de la Filosofía Española de la Licenciatura Civil en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía).

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria, solicitada por el súbdito venezolano don Héctor Manuel Armas Palma.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se le amplía a la súbdita norteamericana doña Ana María Martí Alabart los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al examen de reválida de Grado Elemental del Bachillerato español.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios de Ciencias Políticas, solicitada por el súbdito español don Javier Maestro Backsbacka.

Orden de 11 de noviembre de 1968 por la que se le amplía al súbdito español don Carlos Iges Maestre los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito cubano don Luis Francisco Guerrero Hernández.

Orden de 26 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, solicitada por el súbdito norteamericano don Patrick F. Brennen Kerwick.

Orden de 26 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria, solicitada por el súbdito venezolano don Jorge Ramírez Rojas.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios y diploma de la Sección de Pintura, solicitada por el súbdito egipcio don Mohamed Ahmed Ewiss.

Orden de 9 de diciembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito español don David Sacristán Gómez, a la asignatura de Estética.

Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios al súbdito español don José Ramón Fernández Suárez, alcanzados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se le amplía al súbdito español don Fernando Ruiz-Ogarrio Herault, la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Filosofía de Loyola (Guipúzcoa), a la asignatura de Estética.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Derecho de la misma, para que a don Antonio Marín López y don Francisco Peregrín Puga les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Ordenes ministeriales de 23 de noviembre de 1960, y de los que se posesionaron con fecha 1 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1968, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes de 23 de noviembre de 1960.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para que a don Ruperto Núñez Barbero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1965, y del que se posesionó con fecha 6 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de febrero de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Leoncio Cabrero Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de enero de 1965 y del que se posesionó con fecha 15 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar, por cuatro años, a contar del día 15 de febrero de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de enero de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Agapito San Juan Zapatero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1965, y del que se posesionó con fecha 11 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José María Gavilán Rodríguez y don José Arnárez Alduan les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de las Ordenes ministeriales de 31 de enero de 1961 y 18 de marzo de 1965, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, verificados a favor de los señores siguientes:

Don José María Gavilán Rodríguez, con efectos de 1 de marzo de 1969.

Don José Arnárez Alduan, con efectos de 1 de abril de 1969.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Roriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para que a don Enrique Nerín Mora, don Santiago Pellejero Altuna, don José María Bastero Beguiristain, don José Smith Agreda, don Francisco Suárez Palacios, don Juan M. Tabuenca Oliver, don Jesús Barco Gracia y don Francisco José Idoipe Gómez les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de enero de 1961 y del que se posesionaron con fecha 1 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1969, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por la mencionada Orden ministerial de 23 de enero de 1961.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Marid, 3 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca, sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Física general».
«Microbiología».
«Zoología 2.º».
«Cristalografía y Mineralogía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla, sobre adscripción de Enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Química general» (4.ª adjuntía).
«Física Nuclear».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre del pasado año, eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia, sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Algebra y Topología» (Sección de Matemáticas).
«Botánica» (Sección de Biológicas).
«Histología vegetal y animal» (Sección de Biológicas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca, sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

«Derecho político» (segunda adjuntía).
«Derecho mercantil» (segunda adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de dicembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla, sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de Profesores adjuntos, de las quince

que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a dicha Universidad:

«Física general».
«Química general».
«Matemáticas generales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla, sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«Historia de España Moderna y Contemporánea» (2.ª Adjuntía).
«Historia del Arte español».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre del pasado año eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la citada Universidad:

«Derecho mercantil».
«Teoría económica».
«Estructura económica».
«Derecho del Trabajo e Instituciones de Política social».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 8 de agosto del pasado año eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las ciento treinta y cinco que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que la referida plaza quede adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil» (segunda cátedra, segunda adjuntía) de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre del pasado año eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de Profesores adjuntos de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad:

«Historia contemporánea de España».
«Historia universal antigua y media».
«Historia antigua y media de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 8 de agosto del pasado año eleva el Rectorado de la Universidad de Barcelona sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las treinta que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que la referida plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Sistemas fiscal, español y comparado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968 eleva el Rectorado de la Universidad de La Laguna sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las tres que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«Lengua y Literatura griegas».
«Prehistoria y Arqueología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968 eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que la referida plaza quede adscrita a la enseñanza de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica» (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y en atención a que, según comunica el Rectorado de

la misma con fecha 11 del corriente mes de marzo, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química fisiológica» (dos plazas) y «Bioquímica», vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 13 del corriente mes de marzo, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores adjuntos anteriormente mencionadas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» e «Historia general de América y de la colonización española», vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 20 de febrero actual, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores adjuntos anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Madrid, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

	Pesetas
D. Luciano Faisano Lirola, B02EN000022, Mozo de Disección de la Facultad de Medicina (coef. 1,5)	3.402
D. Pío Sánchez Maroto, B02EN000023, Mozo de Disección de la Facultad de Medicina (coef. 1,5)	3.402

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Madrid, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.10.116 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

	Pesetas
Don Mariano Arribas Paláu (B01EN000527), Profesor de Lengua hebrea y destinado como Profesor adjunto, procedente de la Zona Norte de Africa, en situación de activo sin percibo de haberes, al servicio de la Administración marroquí (coeficiente 4)	9.072
Don Carmelo Pérez Eza (B01EN00486), Inspector Médico de Educación Física de la Universidad de Madrid (coeficiente 4)	9.072
Don Fernando Valderrama Martínez (B01EN000527), Profesor de Sociología marroquí, destinado como Profesor adjunto, procedente de la Zona Norte de Africa, en situación de excedencia especial, sin percibo de haberes, al servicio de la UNESCO (coeficiente 4) ...	9.072
Don Andrés Dauder Bravo (B02EC0000031), Ayudante Soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia (coeficiente 1,3)	2.948
Doña Nieves Vaquero Sierra (B02EN0000027), Enfermera para la Clínica de Radiología de la Facultad de Medicina (coeficiente 1,9)	4.309
Doña María Teresa Salazar y Bermúdez (B02EN000026), Jefe de Laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias (coeficiente 4)	9.072
Don Angel Yubero Cárcamo (B02EC000042), Profesor especial de la Facultad de Veterinaria (coeficiente 4) ...	9.072
Don Angel Morer Freyre (B02EN000030), Soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia (coeficiente 1,5) ...	3.402

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Salamanca, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

	Pesetas
Doña Josefina Prieto Miranda (B02EN000011), Enfermera de la Facultad de Medicina (coeficiente 1,9)	4.309
Don Andrés Borrado Sánchez (B02EN000010), Practicante Enfermero de la Facultad de Medicina (coeficiente 1,9)	4.309
Don Ramón García González (B02EN000009), Radiólogo de la Facultad de Medicina (coeficiente 4)	9.072

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Santiago, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

Pesetas

Don Manuel Bonome Abeledo (B02EN000013), Escultor de la Facultad de Medicina (coeficiente 1,9) 4.309

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Valladolid, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

Pesetas

Doña María Dolores Río Herrero (B02EN000020), Ayudante de Análisis Clínicos, Desinfección y Esterilización de la Facultad de Medicina (coeficiente 4) 9.072

Don Claudio Martín García (B02EN000019), Radiólogo de la Facultad de Medicina (coeficiente 4) 9.072

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Zaragoza, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

Pesetas

Doña Carmen Moraleda Carrascal (B02EN000021), Directora del Laboratorio Clínico de la Facultad de Medicina (coeficiente 4) 9.072

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Zaragoza, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.10.116 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

Pesetas

Don José Gómez Piquer (B02EN000033), Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador de la Facultad de Veterinaria (coeficiente 4) 9.072

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al personal no escalafonado que se expresa, con destino en la Universidad de Murcia, un trienio por el importe anual que se indica, con efectos económicos de 1 de enero de 1969, con cargo al número 18.01.115 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por haber cumplido en 31 de diciembre anterior tres años de servicios con derecho a tales trienios:

Pesetas

Don Francisco Montoya Martínez (B02EN000008), Mozo de Laboratorio de la Facultad de Ciencias (coeficiente 1,4) 3.175

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en la calle Rosellón, número 132, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausías March», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio de la Compañía de Jesús «Centro de Estudios Superiores», de Alicante, avenida de Denia, número 28, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Superiores», de Alicante, avenida de Denia, número 28, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, femenino, durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «La Sagrada Familia» (Religiosas Siervas de San José), de Alicante, calle Francisco Carratalá, números 13 y 15.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

SUBVENCIONES. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de festividades religiosas y sociales que se celebren en los Centros que se indican se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga ...	8.000
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Talavera de la Reina	12.602
Total	20.602

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 6, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 20.602 pesetas, para atender a los gastos de festividades religiosas y sociales que se celebren en los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos solicita una subvención de 1.250.000 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

	Pesetas
Material de curas y medicamentos	75.000
Comestibles	400.000
Carne	150.000
Pan	130.000
Leche	100.000
Frutas y verduras	100.000
Pescado	130.000
Carbón y leña para la cocina	50.000
Utiles cocina-comedor	10.000
Ropa y vestuario	100.000
Gastos de capilla	4.000
Imprevistos	1.000
Total	1.250.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 253 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 1.250.000 pesetas para contribuir a la asistencia y manutención de los acogidos y asilados en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Considerando que la citada cantidad deberá ser librada en la forma reglamentaria a favor del Secretario-Habilitado del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, don José Andrés Gómez, quien justificará la inversión conforme a lo dispuesto en las normas legales;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos la cantidad de 1.250.000 pesetas para la asistencia y manutención de los acogidos en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos solicita una subvención de 150.000 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

	Pesetas
Tres Sirvientes externas, a 2.000 pesetas, por catorce meses	84.000
Una Sirviente externa, a 1.900 pesetas, por catorce meses	26.600
Una Sirviente interna, a 1.000 pesetas, por catorce meses	14.000
Un Conservador de edificio y campos de recreo, a pesetas 1.814,28, por catorce meses	25.400
Total	150.000

Considerando que en el capítulo primero, artículo 16, numeración orgánica 18.04 y económica 163 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para abono de jornales del personal de los servicios de limpieza, jardinería, conservación de los edificios y campos de recreo de dicho Centro;

Considerando que la citada cantidad deberá ser librada en la forma reglamentaria a favor del Secretario-Habilitado del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, don José Andrés Gómez, quien justificará la inversión conforme a lo dispuesto en las normas legales;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos la cantidad de 150.000 pesetas para abono de jornales al personal del servicio de limpieza, jardinería y conservación del mismo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por disposición de la Dirección General de Enseñanza Media, a partir del año 1960 se encargó a la Sección de Medios Audiovisuales de la intensificación de la campaña de formación musical de los alumnos de Centros oficiales de Enseñanza Media;

Resultando que para llevar a efecto esta campaña se efectúan distintas actividades, cuya realización precisa de la concesión de las cantidades que a continuación se detallan:

	Pesetas
A) *Concurso de Coros en su fase por Distritos:*	
Doce premios (uno por cada Distrito Universitario), adjudicados con arreglo a las bases que se acompañan, a razón de 14.000 pesetas cada uno, importan ...	168.000
B) *Reunión IX fase nacional del concurso, festival y concierto:*	
Gastos de Orquesta sinfónica, pianista, solista, alquiler de locales para la fase final, alquiler de decorados, servicios eléctricos, material para la grabación, etc., y gastos generales para la Secretaría de la Reunión. Subvenciones de ayuda a los coros de Centros de Enseñanza Media que obtengan revalidación de premios anteriores, así como a los que hayan merecido mención honorífica. Gratificación a los miembros de la Comisión Calificadora por desplazamiento y hoteles. Importe de todos los gastos para la celebración en Madrid en el mes de marzo del corriente año	247.000
C) *Programas magnetofónicos de audición activa «Tú y la Música»:*	
Abono del cargo del Departamento de Extensión Cultural, del Servicio de Publicaciones de la Secretaría General Técnica, como colaboración en los programas del VII Ciclo de Educación Musical destinado a alumnos de los Grados Elemental y Superior, gastos de fuerza e iluminación, horario extraordinario de operarios, equipo de realización y copiado de cintas, por un total de	48.000
Total	463.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 9 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 750.000 pesetas para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el fin de atender a las actividades de la enseñanza dispuesta por la Superioridad y que no tengan crédito propio en el presupuesto, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de febrero actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 463.000 pesetas a la Inspección de Medios Audiovisuales de Enseñanza Media, para atender al Plan de Fomento Musical para el año 1969, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS NACIONALES. CARGOS.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la norma 14 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Doña Lucía Castejón Mateo, Profesora adjunta interina de Inglés, para el Instituto «M. Fabio Quintiliano», de Calahorra.

Don José Castanedo Samperio, Profesor agregado de Latín, para el «José María de Pereda», de Santander.

Doña Josefina Bassas Costa, Profesora adjunta interina de Matemáticas, para el de Vich.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Juan Antonio Pérez Vigo, Catedrático numerario de Dibujo, para el Instituto «Santa Eulalia», de Mérida.

Don José Manuel Regalado García, Profesor agregado de Lengua y Literatura españolas, para el Instituto «Pérez de Guzmán», de Ronda.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ESCUELAS TECNICAS. PERSONAL

Visto el escrito del Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas en el que comunica que don Pedro Ramón Moliner, con fecha 11 de los corrientes, ha tomado posesión de su nuevo destino, obtenido en virtud de oposición, como Catedrático del grupo X, «Cinemática y dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Teniendo en cuenta que dicho cargo con el que desempeña en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid es incompatible por el deber de residencia y radicar en distintas provincias, y lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto que don Pedro Ramón Moliner (A03EC234), Catedrático numerario del grupo II, «Física y Mecánica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid, pase a la situación de excedencia voluntaria con efectos del día 11 de los corrientes, como comprendido en el apartado a) del número 1 del artículo 45 de dicha Ley, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 del referido texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

FORMACION PROFESIONAL. CARGO

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le confiere el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional e Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valencia de Alcántara, ha resuelto nombrar Vicesecretario de la misma a don Teodoro Luis Corchuelo Ardila, Profesor titular de Tecnología del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

INSTITUTOS TECNICOS. CARGO

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla, ha tenido a bien nombrar Directora accidental del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Fuenteovejuna a doña Amalia Raquel Rey Formoso, Profesora adjunta interina de Lengua Española del mencionado Instituto, con la gratificación anual de 10.000 pesetas, que le serán acreditadas con referencia al crédito número 173/333, 6, a partir de 1 de noviembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

INSTITUTOS. PROFESORADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Bilbao (masculino)

Don Restituto Zorrilla Castrejana, por jubilación de don Jesús González López de la Calle.

Oñate

Don Reyes Zubia Umérez, en la vacante producida por don Sabino Zuazabeitia Iza.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas ex-

traordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111/4 y 8, respectivamente; y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, previa propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio, en tanto no se disponga de los créditos precisos para su designación como numerario interino, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de Religión de la Sección Delegada de Enseñanza Media, de nueva creación, en Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, a don Pedro Aranda Alvarez.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111/4 y 8, respectivamente, y que le serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 28 de enero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión, segundas plazas, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se cita a los siguientes Sacerdotes:

Almería (femenino)
Don Pedro Pizarro Márquez.

Badajoz (femenino)
Don Fermín Muñoz Atalaya.

Córdoba (femenino)
Don Francisco Flores Callava.

Gerona
Don Mateo Valls Riera.

Lugo (masculino)
Don Francisco Díaz Prieto, previo su cese como Director espiritual en el mismo Centro.

Santander (femenino)
Don José María Sanz Tena.

Sevilla, «Martínez Montañés»
Don Pedro Vázquez Bengoechea.

Valencia, «Sorolla»
Don Francisco Falcó Sala.

Vitoria (femenino)
Don Luis Barandiarán Irízar.

Zamora (masculino)
Don Félix Blanco Gago.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111/4 y 8, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con las propuestas elevadas por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesores auxiliares de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Almendralejo (Badajoz)
Don Santiago Ruiz Esteban.

Hellín (Albacete)
Don Prudencio V. Giménez García.

Puente Genil (Córdoba)
Don Joaquín Crespo Solano, previo cese de don Miguel Medina Silva.

Villarrobledo (Albacete)
Don Leonardo Carrasco Cebrián, previo cese de don José González Navarro.

Los interesados percibirán el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Estado, en los números 18.04, 173/11 y 15, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís*.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcázar de San Juan
Cocina y Corte: Doña Herminia Espinosa Hernando.
Labores: Doña Alicia Gómez Comino Martín Soldado.
Música: Doña Rosa María Candell Martínez.

Badalona
Labores, Corte y Cocina: Doña Rosa Homedes Fito.
Música: Doña Francisca Alcober Martín.

Denia
Labores y Cocina: Doña Teresa Benavent Martínez.
Corte: Doña Blanca Ballester Tarazona.
Música: Doña Amparo Montaba Miró.

Don Benito-Villanueva de la Serena
Hogar: Cesa doña Elisa Fuentes Mellado.
Labores: Doña Juana Manchado Casanovas.
Corte: Doña Elisa Fuentes Mellado.
Cocina: Doña Matilde Hidalgo Gómez.

El Entrego
Corte: Doña María Angeles Rodríguez García, por cese de doña Aida Nieto Miguel.

Gandía
Corte: Doña María Teresa Vicedo Martínez.
Labores: Doña Rosa María Meri Ramón.
Música: Doña Carmen Lloret Pérez.

Getafe
Hogar: Doña Blanca Prieto Soca.

Granada, «Padre Manjón»
Música: Doña Teresa Redondo Rodríguez, por cese de doña Isabel Medina Tarrero.

Granollers
Labores, Corte y Cocina: Doña Soledad Rius Miró.

Guecho
Cocina: Doña María Pilar Gonzalo Pérez, por cese de doña Carmen Losada Billalabeitia.

Hospitalet de Llobregat
Labores, Corte y Cocina: Doña Pilar Castellet Gibert.
Música: Doña Pilar Marín Melchor.

Igualada
Labores, Corte y Cocina: Doña Montserrat Xaus Robert.
Música: Doña María del Río Monforte.

La Línea de la Concepción
Labores, Corte y Cocina: Doña María Pilar Picatoste Luna, por cese de doña María Rosa Jiménez Casal.

Madrid, «Tirso de Molina»
Labores: Doña Araceli Martínez Tessier.
Cocina: Doña Julia Hernández Jiménez.
Música: Doña Paloma Pardo García.
Corte: Doña Felisa García Suárez.

Mataró
Música: Doña Rosa Salvat Colomer.

Monforte de Lemos
Cocina: Doña Victoria Carballada Martínez.
Corte: Doña María Carmen Rodríguez López.
Labores: Doña María Asunción Martínez Martínez.
Música: Doña Victoria Carballada Martínez.

Motril
Labores, Corte y Cocina: Doña Carmen Terrón Blanco.

Ronda
Labores: Doña Ana María Durán Jiménez.
Corte: Doña Adela Ramírez Sabater.
Música: Doña María Elena Delgado Morgade.

Portugalete
Música: Doña María del Rosario Hoelken Fernández, por cese de doña Concepción Fernández Ruiz.
Labores: Doña María del Carmen Peñarredonda Pérez, por cese de doña Rosa María Goiri Mendizábal.

Santa Coloma de Gramanet
Labores, Corte y Cocina: Doña María Antonia Ferrando Miró.

Sevilla, «Velázquez»
Corte: Doña Pastora Calle Castelló, por cese de doña Concepción Bulnes Iruretagoyena.
Labores: Doña Josefa Castaño Díaz.

Talavera de la Reina
Música: Doña Cecilia Rubalcaba Salamanca.

Tudela
Cocina: Doña María Luisa Arigita del Pozo, por cese de doña María Soledad Martínez Zufiaurre.
Corte: Doña María Luisa Arigita del Pozo, por cese de doña María Soledad Martínez Zufiaurre.

Valencia, «Benlliure»
Labores: Doña Josefa Ortiz López.
Cocina: Doña María Teresa Casares de Frutos.
Música: Doña Amparo Maroto González.
Corte: Doña María Angeles del Pozo Ortiz.

Valencia, «Sorolla»
Labores: Doña Alicia Comes Martínez.
Corte: Doña Mercedes Comes Martínez.
Cocina: Doña María Hurtado Leonés.
Música: Doña Margarita Conde Montero.

Vich
Profesora de Labores, Corte y Cocina: Doña Carmen Martínez Masoliver.

Villacarrillo
Labores: Doña Milagros Medina de la Paz.
Corte: Doña Juana Corencia Carmona.
Cocina: Doña Gloria Jiménez Fernández.
Música: Don Luis Estudillo Ruiz.

Villarreal de los Infantes
Cocina, Corte y Labores: Doña Francisca Sevilla Peris, por cese de doña Carmen Signes Guinot.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir del momento en que figuren sus dotaciones en el presupuesto del Ministerio.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las Secciones Delegadas que se indican a las siguientes señoras:

Agüimes (dependiente del Instituto masculino de Las Palmas de Gran Canaria)
Hogar: Doña Rosario Hernández Bordón.

Alhama (del Instituto de Lorca)
Hogar: Doña María Luisa Cola Palao.

Almagro (del Instituto masculino de Ciudad Real)
Hogar: Doña Lucrecia Sobrino Acosta.

Almansa (del Instituto de Yecla)
Hogar: Doña Carmen Sendra Díaz, por cese de doña María Belén Parra Cuenca.

Almuñécar (del Instituto de Motril)
Hogar: Doña María Teresa Villar García.

Alora (del Instituto masculino de Málaga)
Hogar: Doña Trinidad de la Plana Permuy.

Archena (del Instituto masculino de Murcia)
Cocina: Cesa doña Carmen Baró Soler.

Arnedo (del Instituto de Calahorra)
Hogar: Doña María del Carmen González Marrodán.

Arriondas-Parres (del Instituto de Llanes)
Hogar: Doña María Jesús del Valle Cuesta.

Arroyo de la Luz (del Instituto de Cáceres)
Hogar: Doña María Rosario Avila Vegazo.

Bailén (del Instituto de Linares)
Hogar: Doña Josefa Pollatos Aguilar.

Bañolas (del Instituto de Gerona)
Hogar: Doña Pilar Brugada Clotas.

Beasain (del Instituto de Eibar)
Hogar: Doña Teresa Manso de las Moras.

Beas de Segura (del Instituto de Ubeda)
Hogar: Doña Ramona Medina Cuadros.

Bembibre (del Instituto de Ponferrada)
Hogar: Doña Federica Blanco del Valle.

Benavente (del Instituto femenino de Zamora)
Hogar: Doña María Angeles Allén Escudero, por cese de doña Carmen Carro Vázquez.

Berja (del Instituto masculino de Almería)
Música: Doña María Angeles López Ruiz, por cese de doña Antonia Díaz Ayala.

Bujalance (del Instituto masculino de Córdoba)
Hogar: Cesa doña Evangelina García Gutiérrez.

Burriana (del Instituto de Villarreal de los Infantes)
Hogar: Doña María Victoria Comes Martí.

Campillos (del Instituto de Antequera)
Hogar: Doña María Jesús Ales Caballero.

Cangas de Narcea (del Instituto masculino de Oviedo)
Hogar: Doña María Concepción Sánchez Rodríguez.

Cantoria (del Instituto femenino de Almería)
Hogar: Doña Herminia Moreno García, por cese de doña María del Carmen García Padilla.

Caravaca (del Instituto de Lorca)
Hogar: Doña Elvira Richard Marín.

Carrizo de la Ribera (del Instituto de Astorga)
Hogar: Doña Pilar Palomo Pérez.

Cehegín (del Instituto de Lorca)
Hogar: Doña Francisca López Alarcón.

Ceuta (del Instituto de Ceuta)
Hogar: Doña Carmen Rodríguez Rivas.
Música: Doña Josefa Aragón Martínez.

Cornellá (del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona)
Hogar: Doña Enriqueta Domenech Sabres, por cese de doña Concepción Marín Melchor.
Música: Doña Pilar Marín Melchor, por cese de doña Concepción Marín Melchor.

Cullera (del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia)
Hogar: Doña Rosa María Gutiérrez Villar, por cese de doña Elisa Canet Blasco.

Elche número 4 (del Instituto de Elche)
Hogar: Doña Filomena Alverola Mena.
Música: Doña Carmen Pérez Sanchis.

Estepona (del Instituto de Ronda)
Hogar: Doña María Luisa Marmolejo Fernández.

Fiñana (del Instituto masculino de Almería)
Hogar: Doña María Cruz Aparicio Membrilla.

Fregenal de la Sierra (del Instituto de Mérida)
Hogar: Doña Joaquina Morales Montero.

Gavá (del Instituto de Hospitalet de Llobregat)
Hogar: Doña Expectación Palacín Pérez.

Gijón número 2 (del Instituto masculino de Gijón)
Hogar: Doña María Teresa de Anta Cabeza.

Güimar (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife)
Hogar: Doña Antonia Betancourt Jorge.

Hellín (del Instituto masculino de Albacete)
Hogar: Doña Magdalena González Reforma, por cese de doña Apolonia Isabel Giménez Tomás.
Música: Doña Magdalena González Reforma, por cese de doña Apolonia Isabel Giménez Tomás.

Hinojosa del Duque (del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo)
Hogar: Doña María Dolores Cortés García, por cese de doña Aurora Murillo Muñoz.

Icod de los Vinos (del Instituto de La Laguna)
Hogar: Doña Esperanza guzmán de la Guardia.

Infiesto (del Instituto de Llanes)
Hogar: Doña Nieves Azcoitia Argüelles.

Jaraiz de la Vera (del Instituto de Plasencia)
Hogar: Doña María Carmen Arjona Amor.

La Coruña, B.º El Agra (del Instituto masculino de La Coruña).
Hogar: Doña Isabel San León Martín.

La Orotava (del Instituto de La Laguna)
Hogar: Doña Dolores Hernández Betancourt.

La Rambla (masculino de Córdoba)
Hogar: Doña Carmen Muñoz Osuna.

La Unión (del Instituto masculino de Cartagena)
Hogar y Música: Doña Ana Martínez Paredes.

Las Palmas número 2 (del Instituto femenino de Las Palmas)
Hogar: Doña María Pilar Ruiz Naranjo, por cese de doña Francisca Bolaños Martínez.

Laredo (del Instituto masculino de Santander)
Hogar: Doña Isabel Ibáñez Firbida.

Madrid, barrio Orcasitas (del Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid)
Hogar: Doña María Luisa Regueiro Abeijón.
Música: Doña Ana María Velasco Fernández.

Madrid, calle Santa Brígida (del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid)
Música: Doña Guadalupe Lucas Martínez, por cese de doña María Angeles Garcerán Coll.

Málaga (del Instituto femenino de Málaga)
Hogar: Doña Manuela Alonso Ramírez.
Música: Doña Carmen Arrabal Liger.

Manises (del Instituto «Luis Vives», de Valencia)
Hogar: Doña María Josefa Esbert Puras, por cese de doña Amparo Pastor Navarro.

Martorell (del Instituto de Hospitalet de Llobregat)
Hogar: Doña María de los Angeles Rodríguez Márquez.

Medina del Campo (del Instituto femenino de Valladolid)
Música: Cesa doña Aurea Velasco Rodríguez.

Molina de Segura (del Instituto masculino de Murcia)
Música: Doña Manuela Sánchez Requena, por cese de doña Blasa Jiménez Salas.

Montefrío (del Instituto «P. Suárez», de Granada)
Hogar: Doña Filomena Carralcázar Ramos.

Montilla (del Instituto de Cabra)
Hogar: Doña María Josefa Moruno López, por cese de doña Francisca Velasco Bautista.

Munguía (del Instituto de Guecho)
Hogar: Doña Nieves Manchón Laquente.

Murcia (del Instituto femenino de Murcia)
Música: Doña Manuela Sánchez Requena, por cese de doña María Dolores Iborra Collado.

Novelda (del Instituto de Elda-Petrel)
Hogar: Doña Gloria Muñoz Santos, por cese de doña Remedios Cañizares Irles.

Olula del Río (del Instituto femenino de Almería)
Hogar: Doña Julia María Flores Cano.
Música: Doña Dolores Herrero Cuéllar.

Oliva (del Instituto de Gandía)
Hogar: Doña María Mestre Escrivá.
Música: Doña Francisca Pomares Cabanillas.

Onda (del Instituto masculino de Castellón)
Hogar: Doña María Luz Denia Padilla, previo cese de doña María Teresa Franch Menéu.

Oliva (del Instituto de Gandía)
Hogar: Doña Consuelo Iriondo Orronsoro, por cese de doña Nieves Aransolo Zabala.

Palafrugell (del Instituto de Gerona)
Hogar: Doña Rosa María Oriol Vilarrodona.

Palencia (del Instituto femenino de Palencia)
Hogar: Doña Pilar Arias Carrillo.
Música: Doña Agustina Velo López.

Palma del Río (del Instituto «Séneca», de Córdoba)
Hogar: Doña Rosario Uceda López.

Pola de Laviana (del Instituto de El Entrego).
Hogar: Doña María Dolores Díaz Suárez.

Pola de Siero (del Instituto masculino de Oviedo)
Hogar: Doña Josefa Domínguez Rodríguez.

Ponferrada (del Instituto de Ponferrada)
Hogar: Doña Pilar Moral Enríquez.

Puerto del Rosario (del Instituto masculino de Las Palmas de Gran Canaria)
Hogar: Doña Carmen Jordán Berriel.

Puerto de Santa María (del Instituto de Jerez de la Frontera)
Hogar: Doña Clara María Fernández Varela.
Música: Doña Milagros Moresco Pérez.

Salinas de Castrillón (del Instituto masculino de Avilés)
Hogar: Doña María del Pilar Caso de los Cobos Montávez.

San Salvador del Valle (del Instituto de Portugalete)
Hogar: Doña Felicísima Sánchez Blázquez.

Santa Eugenia de Ribeira (del Instituto masculino de Santiago de Compostela).
Hogar: Doña María Josefa Sayar García.

Santomera (del Instituto femenino de Murcia)
Música: Doña Elena Carrillo Jiménez, por cese de doña Antonia Martínez Heredia.

Sevilla, barrio Nervión (del Instituto femenino «Velázquez», de Sevilla).
Hogar: Doña Gloria Cantero Muñoz, por cese de doña Pastora Calle Castelló.

Sotrondio (del Instituto de El Entrego)
Hogar: Doña Elvira Sopeña Velasco, por cese de doña María de los Angeles Rodríguez García.

Tordesillas (del Instituto masculino de Valladolid)
Hogar: Doña María Luisa Alvarez Pintado.

Valderas (del Instituto de Astorga)
Hogar: Doña María Pilar Rodríguez Fernández.
Música: Doña Socorro del Fraile Sarmiento.

Valencia, calle Juan de Garay (del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia).
Hogar: Doña Inmaculada Dimas Martínez, por cese de doña Angeles del Pozo Ortiz.
Música: Doña Amparo Albert Martínez, por cese de doña Amparo Maroto González.

Valencia de Alcántara (del Instituto de Cáceres)
Hogar: Doña Amparo Carpintero Pedraz.

Valladolid, barrio Pajaritos (del Instituto femenino de Valladolid)
Hogar: Doña María Antonia Lázaro Santos.

Villarreal-Zumárraga (del Instituto de Eibar)
Hogar: Doña Beatriz González Mendíbil, por cese de doña María Teresa Areizaga Royo.

Música: Doña Milagros Osinalde Bereciartúa, por cese de María Teresa Areizaga Royo.

Vinaroz (del Instituto masculino de Castellón)

Hogar: Doña Francisca Landete Chesa, por cese de doña Josefa María Landete Chesa.

Vivero (del Instituto masculino de Lugo)

Hogar: Doña Elvira Cora Maquieira.

Zaragoza (del Instituto femenino de Zaragoza)

Hogar: Doña Juana Domínguez Díez, por cese de doña Josefa Gracia Jimeno.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir del momento en que figuren sus dotaciones en el presupuesto del Ministerio.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO. PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos, eleva a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para que cause baja en la citada Campaña doña Encarnación Lahoz Barranco, de la provincia de Barcelona;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se cumplen los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha comprobado la existencia del bajo rendimiento de tal Maestra en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que puedan motivar incoación de expediente gubernativo a la interesada;

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Encarnación Lahoz Barranco, a quien la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente asignará destino en propiedad provisional en escuela de régimen ordinario, en la forma prevista en el número 3.º de la Orden citada, quedando obligada a participar en el próximo concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos y Delegado Administrativo Provincial del Departamento en Barcelona.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del Título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña Elisa Blanco González, procedente de Muriel (Guadalajara), doña Elisa Fernández de las Heras, de Tuy (Pontevedra), doña María Luisa Figuerola Miñambres, de Garbayuela (Badajoz), doña María de las Mercedes de Juan Sanz, de Cervera del Río Alhama (Logroño), doña Josefina Ruiz Santamaría, de Guerena-Mallavia (Vizcaya), y don Mateo López Ochoa, provisional de la provincia de Madrid, para las unidades creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en el Hogar «Nuestra Señora de la Antigua» de Guadalajara, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», y doña Ana Rodríguez Ruiz, provisional de Salamanca.

Doña Fidela Martínez Hernández, de La Parra (Badajoz), para la creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, en Béjar (Salamanca), del Patronato de «Subnormales», con pérdida de su escuela de procedencia. Actualmente provisional en la unidad de Enseñanza Especial del Grupo Escolar «Aniceto Solá», de Mieres (Oviedo), del Patronato Provincial de «Sordomudos y Subnormales».

Doña María Victoria Mirat Arellano, reingresada para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), del Patronato de «Subnormales».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

(A propuesta del Patronato)

Enseñanza Especial

Don Juan Bautista Barrado Villar, y don Luis García Rodríguez, ambos sin escuela de procedencia en las de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en León, capital, del Patronato «Asociación Protectora de Niños Subnormales». Nombramientos provisionales efectuados por Resoluciones de 8 de marzo de 1967 y 30 de septiembre de 1967, respectivamente.

Doña Francisca Cid Blanco, sin escuela de procedencia en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en Madrid, capital, Patronato «Clínica de Pediatría», de la Facultad de Medicina, que venía desempeñándola cuando era de enseñanza normal.

Don Domingo Munuera Rico, sin escuela de procedencia en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Lorca (Murcia), del Patronato Municipal. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Julia Aboy Martín, de Cerezal de Aliste (Zamora), en la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967, en Salamanca, capital, carretera Fregeneda, 17, del Patronato «Diputación Provincial». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Don Ezequiel María Matilla Vicente, de Cubo de Don Sancho (Salamanca), en la creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967, en Salamanca, capital, carretera de Fregeneda, 17, del Patronato de la «Diputación Provincial», nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Don José Nieto Lain, de Sobradillo (Salamanca), para la creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967, en Salamanca, capital, carretera de Fregeneda, 17, Patronato «Excelentísima Diputación Provincial». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Doña Julia Martínez Hernández, de La Parra (Badajoz), en la creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967, en Salamanca, capital, carretera de Fregeneda, 17, del Patronato «Excelentísima Diputación Provincial». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Sordomudos

Don Andrés Pedro Marín García, Director del Grupo Escolar de Ocaña (Toledo), en la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1964, en Madrid, capital, Colegio Nacional de Sordomudos. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 9 de febrero de 1967.

CESES A PETICIÓN PROPIA

Doña María Victoria Méndez Villamil y Rodríguez, doña María Mercedes García Suárez, y doña María del Carmen Fernández Suárez, cesan en las escuelas del Patronato de la «Asociación Asturiana de Protección a Subnormales» unidades de enseñanza especial de Noreña (Oviedo), y se reintegran a las escuelas de procedencia de Santa María de Villandás, Castañedo del Monte y La Ará-Riosa, respectivamente, las tres de la provincia de Oviedo, con efectos de 31 de agosto de 1969.

Don César Cuesta Díaz, sin escuela de procedencia, cesa en la de niños, de Noreña (Oviedo), del Patronato de la «Asociación Asturiana de Protección a Subnormales», con efectos de 31 de agosto de 1969, quedando en la situación reglamentaria que proceda como provisional de la provincia de Oviedo.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Administrativos del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Don Alfonso Navarro Bolt, provisional de la provincia de Albacete, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en Nava de Campana-Hellín (Albacete), del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización» Ministerio de Agricultura, en la vacante de don José Moreno Martínez.

Don Joaquín Rocámora Ferri, de Monforte del Cid, don Antonio Orts Rubio, de la Campaña de Alfabetización, don José Ramón Gutiérrez Cano, provisional, y don Jesús Molla Pascual, de Biar, todos de la provincia de Alicante, para las cuatro unidades de niños creadas por Orden ministerial de 24 de agosto de 1968, en Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Antonia Garberi Ivorra, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en Campello, calle San Francisco, 13 (Alicante), del Patronato del «Sindicato Local Mixto».

Don Tomás García del Ser, provisional, don José Rubio Clemente, de Petrel, y don José María Tomás Mellado, provisional, todos de la provincia de Alicante, para las tres unidades de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en la Graduada de Casa de Don Carlos-Elda (Alicante), del Patronato de la «Asociación de Padres de Familia.»

Doña Consuelo Sánchez Tarrazona, provisional de la provincia de Alicante, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, del Patronato de la finca «El Sabinar» de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Doña Rosa Carmen López Martínez, de Alfarerías (Almería), y procedente del Plan profesional, quinta Promoción, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en Almería, capital, calle Alcalde Muñoz, 20, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Don José Vaca Requena, de Almería, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Almería, capital, calle Cervantes, del Patronato Diocesano.

Doña Francisca Riezu Echevarría, de San Cugat del Vallés (Barcelona), doña Florentina Sánchez Yago, de San Cugat del Vallés (Barcelona), para la de niñas creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, en la Graduada de Mollet del Vallés (Barcelona), del Patronato «Lestonnac», Compañía de María de Nuestra Señora.

Doña María Hernández Molero, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968, en Burgos, capital, Residencia Femenina «Gregorio Santiago Castiella», del Patronato «Obra de Protección de Menores», Ministerio de Justicia, como religiosa profesa de la Congregación de Carmelitas Descalzas Misioneras, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela. Apartado d) del artículo primero del Decreto de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Doña María del Sol Pazos y González-Cano, provisional de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, en Poblado de la Central del Cíjara-Alía (Cáceres), del Patronato «Saltos del Guadiana, S. A.», en la vacante por excedencia de doña María Jesús García Dávila.

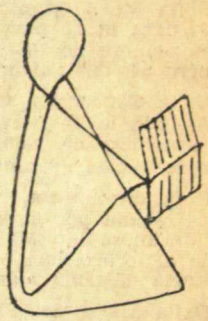
Don José Vargas Viana, de Acula (Granada), y procedente del Plan Profesional, tercera Promoción, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, en Granada, capital, Asilo-Clínica de San Rafael, del Patronato de los «Hermanos de San Juan de Dios», en la vacante por fallecimiento de don Antonio Pérez Adárvez.

Don Emilio García Rodríguez, de La Caleta (Granada), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1955, en Granada, capital, Barranco del Abogado, del Patronato «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en la vacante de don Juan Pérez Bandera.

Don Alfredo Duro y Duro, de Itrabo (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, en Los Ogíjares (Granada), del Patronato de «Santa Matilde».

Doña María Luisa Malo de Molina y Ortega, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Torredelcampo, calle Cuesta Negra (Jaén), del Patronato Municipal.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Don José Morgade Dacal, provisional de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957, en Cercedilla (Madrid), del Patronato «Cruzados de la Enseñanza», en la vacante de don Hilario Garcinuño Martín.

Don Francisco Muñoz Villarejo, provisional de la provincia de Madrid y en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para la de niños del Grupo Escolar «San José», de Madrid, capital, calle Raimundo Lulio, 8, del Patronato «Cruzados de la Enseñanza», en la vacante de don Abilio López Arranz.

Doña María Montalvo Espinosa, parvulista de Madrid, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Madrid, capital, calle Alfonso XIII, número 54, del Patronato «Pablo VI».

Doña Concepción Guillén Guerra, parvulista de Madrid, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Madrid, capital, calle Alfonso XIII, número 54, del Patronato «Pablo VI».

Doña Emilia Bajo Sánchez, de Lupión (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1949, en La Marañosa-San Martín de la Vega (Madrid), del Patronato de la «Fábrica Nacional de Santa Bárbara», en la vacante por renuncia de doña María Luisa González Mayor.

Doña María del Pilar Magrad Bello, provisional de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en Pamplona (Navarra), calle Villava, 32, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante por excedencia de doña Irene Pellicer Candeli.

Don Raful Rodríguez Fuente, de San Sebastián-Morcín (Oviedo), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959, en la Graduada de Las Mazas-Morcín (Oviedo), del Patronato de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», Minas de Riosa, en la vacante de don Hernán García Beleteiro.

Doña María Luisa Valladolid Hernando, de Talavera de la Reina (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967, en Lagartera (Toledo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», en la vacante por traslado de doña Leonarda Navarro Chaparro.

Doña Leonarda Navarro Chaparro, de Lagartera (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Talavera de la Reina (Toledo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como religiosa profesa de la misma, en la vacante por traslado de doña María Luisa Valladolid Hernando.

Don Pedro Alejandro Blázquez Tejedor, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966, en la Graduada de Alacuás (Valencia), del Patronato «Virgen del Carmen».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados actualmente en tramitación, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisional y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CESES

Doña Purificación Pena Chicharro, cesa en la unidad de niñas del Hogar «García Morato», de Barajas (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Obra, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden ministerial de 13 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Cádiz.

Doña Tomasa Elena López González, cesa en la unidad de niñas del Hogar «Crucero Baleares», de Puerto de Mazarrón (Murcia), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Obra, con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Murcia, a petición de la interesada.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Administrativos del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

ESCUELAS NORMALES. PROFESORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del pasado mes de febrero se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes de enero anterior:

Día 9:

Doña Francisca González López, A15EC204, Murcia.
Don Joaquín Campillo Carrillo, A15EC196, Madrid, «María Díaz Jiménez».

Día 10:

Doña Concepción Moyano Campos, A15EC135, Sevilla.

Día 13:

Doña Matilde Borredá García, A15EC200, Vizcaya.

Día 19:

Don Raimundo Drudis Baldrich, A15EC210, Toledo.
Doña María del Carmen Calvo Lorea, A15EC230, Zaragoza.

Día 24:

Don Luis Coronas Tejada, A15EC108, Jaén.
Don César Díez de las Heras, A15EC133, Salamanca.
Doña Julia Morros Sardá, A15EC138, Madrid, «María Díaz Jiménez».

Día 26:

Doña Inmaculada Corrales Zumbado, A15EC238, La Laguna.

Día 27:

Doña Rosario Alegría Aguado, A15EC226, Santander.

Día 30:

Don Juan Barceló Jiménez, A15EC264, Murcia.
Don Antonio Gómez Galán, A15EC260, Segovia.
Doña Carmen Pérez Abad, A15EC239, Vizcaya.
Don Alberto Aizpún López, A15EC231, Madrid, «María Díaz Jiménez».
Doña Adela Wehrle Roig, A15EC229, Guadalajara.
Don Octavio Mestre Ferré, A15EC136, Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

INSPECCION. CARGO

Ilmo. Sr. Vacante el cargo de Inspector-Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra a don Federico Cifuentes Pérez, perteneciente a dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS. OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras que figuran en la relación aneja a esta Orden, en las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan y restablecido el procedimiento de oposición directa y libre para la provisión de cátedras universitarias por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, no parece conveniente, a la vista de las necesidades de profesorado, demorar la provisión de dichas cátedras hasta la promulgación de las normas que derivadas de la nueva ordenación docente han de establecerse para regular el acceso al profesorado universitario; por ello, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 15 de marzo actual («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Facultad de Ciencias

Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia, de Santiago de Compostela.
Citología e Histología, de La Laguna.
Ecología, de Sevilla.
Estadística matemática y Cálculo de probabilidades, de Valladolid y Oviedo (para desempeñar en esta última la de Matemáticas generales).
Electricidad y Magnetismo (para desempeñar la de Física general), de La Laguna (segunda) y Murcia.
Fisiología animal y Zoología aplicada, de La Laguna.
Geometría, tercero y cuarto (Geometría proyectiva y descriptiva), de Granada.
Zoología (Vertebrados), de Oviedo (León) y Sevilla.
Zoología (Invertebrados no Artrópodos), de Granada y Santiago de Compostela (para desempeñar en Granada la de Zoología (Invertebrados).
Química técnica, de La Laguna.

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

Derecho administrativo, de Valencia.
Derecho del Trabajo, de Granada (Málaga).
Economía de la Empresa, de Granada (Málaga).
Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras, de Barcelona, Santiago de Compostela y Valencia.
Hacienda Pública y Derecho Fiscal, de Granada (Málaga).
Historia económica mundial y de España, de Granada (Málaga) y Santiago de Compostela.
Matemática de las operaciones financieras, de Barcelona.
Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas, de Barcelona.
Política Económica, de Valencia y Bilbao (segunda).
Política económica de la Empresa, de Barcelona.
Sociología (para desempeñar la de Sociología, Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales), de Santiago de Compostela.
Teoría económica, de Barcelona (segunda), Granada (Málaga) (segunda), Santiago de Compostela y Valencia.

Facultad de Derecho

Derecho internacional público y privado, de La Laguna y Murcia.
Derecho mercantil, de La Laguna.
Derecho político, de Oviedo.
Economía política y Hacienda pública, de Murcia.

Facultad de Farmacia

Técnica física y Físico-química aplicada, de Granada.

Facultad de Filosofía y Letras

Anglística, de Salamanca.
Etica y Sociología, de Valencia.
Historia de América prehispánica y Arqueología americana, de Sevilla.
Historia de las literaturas románicas, de Murcia.
Lengua y Literatura hebreas, de Barcelona.
Lengua y Literatura inglesas, de La Laguna, Sevilla y Valladolid.
Paleografía y Diplomática, de Valladolid.
Psicología, de Valencia.

Facultad de Medicina

Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, de Salamanca (primera) y Sevilla (segunda).
Obstetricia y Ginecología, de Salamanca.
Patología y Clínica quirúrgicas (segunda), de Granada.
Psiquiatría, de Santiago de Compostela y Sevilla.
Terapéutica física, de Granada y Sevilla.

Facultad de Veterinaria

Bromatología e Inspección de Mataderos, de Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba).
Histología y Anatomía patológica, de Oviedo (León).
Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción, de Oviedo (León).

(«BOE» 16-IV-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICION

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 9-IV-1969.)

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo II, «Física», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («Boletín Oficial del Estado» 9-IV-1969.)

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXVII, «Helicópteros y aeronaves diversas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. («BOE» 9-IV-1969.)

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXV, «Proyectos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. («BOE» 9-IV-1969.)

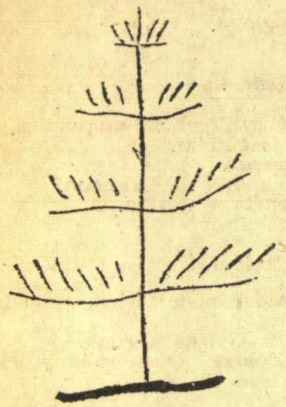
Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXX, «Educaciones diferenciales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («BOE» 9-IV-1969.)

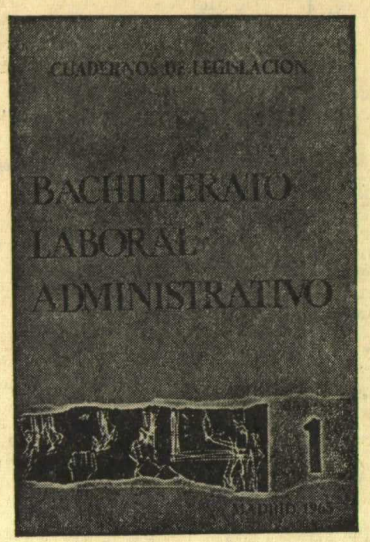
Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXVI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. («BOE» 9-IV-1969.)

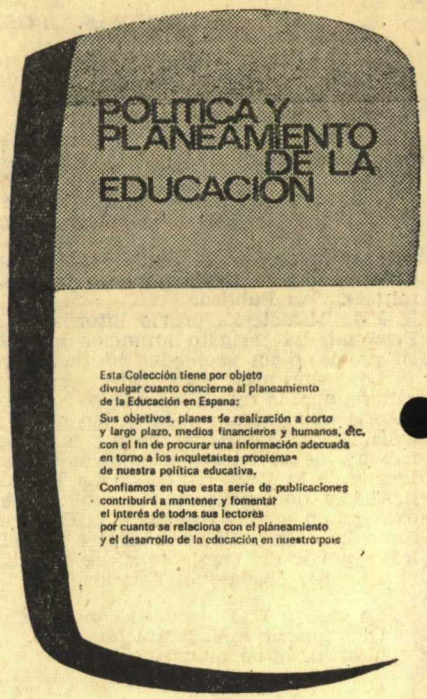
Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo IV, «Tecnología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («Boletín Oficial del Estado» 9-IV-1969.)

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1968

I.D.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 24 de abril de 1969 — Número 33

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Organización.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre ... 862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Centros docentes superiores.—Orden por la que se reconoce al Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica como centro privado de Enseñanza Superior e Investigación y se establecen los estatutos por los que se regirá ... 863
Otra por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para sustituir el actual examen de Licenciatura por una Tesina que deberá ajustarse a las normas que se indican ... 864
Corrección de errores del Decreto 425/1969, de 27 de marzo, sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos ... 865

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Josefa Garisoain Basarte, don Juan Alberich Mariné, don Angel Alfonso Fernández, don Fernando Bombal Gordón, don José Campos Calvo-Sotelo, don Manuel Costa Seglar, don Miguel Angel Díaz Yubero, doña Marta Estrada Miyares, don Laureano Fernández Martos y Bermúdez Cañete, don Francisco Fernández Pozas, don Luis Gay Llácer y don Joaquín Pedro Gómez Durán ... 865

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Alonso Fernández ... 866

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se estima el interpuesto por don Gregorio Farreres Bochaca ... 866
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 867

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedidas a los señores que mencionan ... 869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don José María Pérez Rodríguez Profesor auxiliar de Educación Física del Distrito Universitario de Oviedo ... 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de gastos. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban expedientes de gastos y se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de personal ... 871
Otra por la que se concede a cada uno de los Institutos Técnicos que se relacionan las cantidades que se indican, para gastos de calefacción ... 872

Sección de Gestión de Personal

Inspector diocesano.—Orden sobre reconocimiento oficial del nombramiento extendido a favor de don Jaime García Rodríguez, como Inspector diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia en la Archidiócesis de Santiago ... 872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre expedientes administrativos relacionados con el funcionamiento de los

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican ... 872

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para la construcción de aulas escolares, viviendas y otras obras complementarias en las localidades que se expresan ... 875

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra cajero-contador del Conservatorio de Música de Córdoba a don Rafael Gant Casbas ... 878

Otra por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don Angel Oliveras Guart ... 878

Otras de cese y nombramiento de cargos que se especifican en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Ciudad Real, Madrid, Mérida y Teruel ... 878

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone el libramiento y distribución de los que se citan, para gastos de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores y Residencia de Pintores de Segovia ... 879

Sección de Museos y Exposiciones

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subcomisario de Exposiciones a don Joaquín de la Puente Pérez ... 880

Otra por la que se confirma en el cargo de Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a doña Eloísa García y García ... 880

Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba una nueva distribución de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo facultativo, Sección de Museos ... 880

Otras declarando desiertos los concursos de traslado de las plazas que se indican ... 880

Sección del Patrimonio Artístico

Obras artísticas. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras y objetos de arte que se citan ... 880

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a doña Natividad Lucea Villar ... 882

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Gratiniano Nieto Gallo ... 883

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedras. Convocatorias.—Orden por la que se abre nuevo plazo al concurso-oposición para la provisión de dos cátedras de «Armonía» de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga ... 883

Tribunales. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para juzgar los concursos-oposición a plazas de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia (2) y Sevilla ... 883

Otra nombrando nuevos Presidentes —titular y suplente— del Tribunal para una cátedra de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid ... 883

Concursos. Aspirantes.—Resoluciones publicando las listas de aspirantes a plazas de Conservatorios de Málaga, Murcia y Valencia, y Escuela de Arte Dramático de Valencia ... 883

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos. Tribunales.—Orden por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado ... 884

Resolución sobre fecha de sorteo y programa de materias para el concurso-oposición a Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado ... 884

Sección de Patrimonio Artístico

Oposición. Tribunal.—Resolución sobre renuncia y designación de vocales del Tribunal de oposiciones para plazas de vaciador de Restauración de Obras de Arte ... 884

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

ORGANIZACION

Orden ministerial de 23 de abril de 1969 por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre.

Ilmo. Sr.: El volumen de las obras y construcciones de carácter docente encomendadas a este Ministerio y la necesidad de lograr una mayor economía, eficacia y unidad de criterio en las actividades relacionadas con materia de tanta trascendencia, aconsejaron que, por Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, se diera una nueva estructura a los Servicios competentes en tales cometidos.

Llevada a efecto, en cumplimiento de dicho Decreto, la organización de los correspondientes Servicios, se ha estimado conveniente dictar la presente disposición reguladora del funcionamiento de aquéllos al objeto de conseguir la unidad de criterio y actuación propugnada en la referida disposición.

En su virtud, y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 5.º del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El estudio y redacción de los proyectos de obras incluidos en los programas de inversiones de este Departamento serán contratados, a propuesta conjunta de las Divisiones de Construcción y de Ordenación y Supervisión de Proyectos, de acuerdo con las normas vigentes reguladoras de dicha contratación, tanto se refiera a arquitectos superiores independientes como a sociedades y empresas consultoras, siempre que estas últimas reúnan las condiciones determinadas por el Decreto 916/1968, de 4 de abril.

Segundo. Las propuestas de aprobación de los proyectos serán formuladas por la División de Ordenación y Supervisión de Proyectos, con el asesoramiento que se considere necesario en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre. Dicha División, con competencia en todo el territorio nacional, tendrá además las misiones que, a tal clase de unidades, encomienda el Reglamento General de Contratos del Estado.

Tercero. La dirección, inspección y vigilancia de las obras serán llevadas a cabo por los facultativos de las unidades técnicas territoriales dependientes de la División de Construcción. Dichos facultativos tendrán los cometidos que asigna a los mismos el citado Reglamento General de Contratación del Estado, especialmente en sus artículos 127, 128, 130, 131, 133, 136, 150, 170, 172, 173, 191 y 369, y demás legislación en vigor.

Los expresados facultativos, a tales efectos, se relacionarán directamente con la División de Construcción, la que podrá darles aquellas directrices que considere convenientes para el mejor desempeño de su misión.

Cuarto. Por el Subsecretario del Departamento se tomarán las medidas necesarias para la exacta observación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

CENTROS DOCENTES SUPERIORES

Orden ministerial de 6 de marzo de 1969, por la que se reconoce al Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica, como Centro privado de Enseñanza Superior e Investigación, y se establecen los Estatutos por los que se regirá.

Ilmo. Sr.: La creciente necesidad de que la sociedad española pueda atender la demanda, cada vez mayor, de los países iberoamericanos, en lo que concierne a la formación de sus cuadros técnicos y científicos, y de modo particular en los ámbitos especializados del desarrollo social y económico, aconseja promover aquellas experiencias de formación superior, tanto públicas como privadas, que permitan ofrecer a los numerosos contingentes anuales de estudiantes y post-graduados iberoamericanos que completan en España su especialización, y a los estudiosos españoles, los instrumentos docentes y de investigación adecuados, a fin de que la cooperación técnica y científica entre los países de nuestra cultura alcance en este ámbito un grado suficiente de eficacia y madurez.

Por todo ello, vista la solicitud formulada por el Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación emitido con fecha 30 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero.—Se reconoce al Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica, como Centro privado de Enseñanza Superior e Investigación.

Artículo segundo.—El Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente Orden.

Artículo tercero.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas normas sean precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA Y DESARROLLO DEL AREA IBERICA

(ISDIBER)

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Constitución y fines

Artículo 1.º Con el nombre de Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica (ISDIBER) se constituye, por los presentes Estatutos, una entidad no gubernamental, de docencia superior y de investigación científica, especializada en el estudio del área de países de lengua española y portuguesa.

Art. 2.º El ISDIBER tiene por objeto:

a) Formar científicos y especialistas para la investigación y para los cuadros técnicos de los organismos de planeamiento del desarrollo económico y social en los países del área ibérica.

b) Preparación y especialización de Profesorado para los Centros de Enseñanza Superior relacionados con las Ciencias Sociales y del desarrollo en dichos países.

c) Formación y entrenamiento de especialistas y expertos para los programas de colaboración técnica en materia económica y social, así como para los de integración intrainternacional dentro del área, y los de participación progresiva entre los factores integrantes del sistema económico.

d) Realizar y publicar trabajos de investigación científica referidos al ámbito que abarcan las actividades del Instituto.

e) Fomentar el intercambio de experiencias y confrontación interdisciplinaria entre los especialistas de Ciencias Sociales y del desarrollo que trabajan en este mismo campo.

Art. 3.º El domicilio del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica se fija en Madrid, provisionalmente, en la sede del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, Lope de Vega, 38, octava planta, Madrid-14.

TITULO II

Organización

Art. 4.º El Instituto se estructura, de acuerdo con los presentes Estatutos, en base a los órganos que a continuación se enumeran:

a) Patronato.
b) Consejo Rector.
c) Dirección.
d) Secretaría General.
e) Divisiones Científicas.
f) Claustro Académico.
g) Departamentos de Investigación.
h) Seminarios de Investigación.
i) Ediciones Científicas.

Art. 5.º El Patronato está constituido por los siguientes miembros: Presidente y Secretario general de la Asociación de Sociólogos de Lengua Española y Portuguesa (ASLEP), como entidad promotora del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica; excelentísimo señor Secretario general de la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI); excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, o Profesor en quien él delegue; excelentísimo señor Director del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos; excelentísimo señor Director del Instituto de Cultura Hispánica; director del ISDIBER; y los tres Miembros de Honor a los que la Asociación de Sociólogos de Lengua Española y Portuguesa tiene conferida esta distinción en el momento de crearse el Instituto; excelentísimos señores don Agustín Muñoz Grandes, don Adolfo Muñoz Alonso y don Gregorio Marañón. Igualmente podrán ser miembros del Patronato aquellas personas individuales o jurídicas que, a juicio de los demás miembros del mismo, y en razón de su especial contribución a las actividades del Instituto, merezcan ser designadas también miembros de dicho Patronato.

Actuará como Secretario, sin voto en sus deliberaciones, el Secretario general del ISDIBER.

El Patronato deberá reunirse cuando menos una vez al año, o en todas aquellas ocasiones en que sea convocado por su Presidente, o a petición de la mitad de sus miembros.

Art. 6.º Son atribuciones del Patronato.

a) Designar los miembros del Patronato de Honor.

b) Velar por que el funcionamiento del Instituto se atenga en todo momento a sus finalidades estatutarias.

c) Conocer y aprobar, en su caso, las Memorias de actividades y gastos de la entidad.

d) Programar los presupuestos anuales.

e) Facilitar a la Dirección del Instituto todos los medios y sugerencias que se consideren necesarios para la buena marcha del ISDIBER.

f) Aprobar las designaciones de Secretario general y Directores de las tres Divisiones Científicas, que realice la Dirección del Instituto, así como las de Profesores extraordinarios.

Art. 7.º El Consejo Rector es un órgano asesor del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica, y está constituido por los siguientes miembros: Director de la entidad; Secretario general; Directores de las tres Divisiones Científicas; tres Profesores elegidos por el Patronato de entre los integrantes del Claustro académico; y Director de Estudios, que actuará como Secretario del Consejo.

Art. 8.º Son funciones del Consejo Rector:

a) Asesorar al Director en cuanto haga referencia a las actividades docentes, de investigación y de ediciones de la entidad.

b) Dictaminar en todo lo relativo a las conexiones científicas, universitarias y públicas del Instituto, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 9.º Es Director del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica el Secretario general de la Asociación de Sociólogos de Lengua Española y Portuguesa.

Art. 10. Son atribuciones del Director del Instituto:

a) La dirección y gobierno general del ISDIBER.

b) La plena representación de la entidad y la responsabilidad de todas sus funciones gestoras y ejecutivas.

c) La elaboración de sus planes de actividades científicas, docentes y de ediciones.

d) La supervisión de la actividad docente, de las Divisiones Científicas y sus órganos de investigación, y de las ediciones del Instituto.

Art. 11. El Secretario general es designado por la Dirección, con la aprobación del Patronato y tiene por funciones todas las de carácter ejecutivo que la Dirección le encomiende; la administración de la entidad; las de organización, incluidas la custodia del sello oficial, el archivo de correspondencia y de las actas de reuniones; la redacción de la correspondencia y las certificaciones oficiales; el depósito y servicio de biblioteca de libros, revistas y microfilmes; y las de organización ejecutiva de los estudios, investigaciones y ediciones. Para la realización de estos trabajos la Secretaría General se articula internamente en las oportunas Oficinas Ejecutivas.

Art. 12. El Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica se estructura en tres Divisiones Científicas: de Fundamentos de la Ciencia, de Sociología y de Ciencias del Desarrollo. A su frente figuran tres Directores científicos, designados por el Director del Instituto, con aprobación del Patronato.

Art. 13. Cada una de las tres Divisiones Científicas del Instituto tiene encomendado el campo de especialización comprendido en su propia denominación; y debe desarrollar las actividades necesarias para que el Instituto desempeñe la función de alto nivel científico que constituye su razón de ser en el ámbito de las tres competencias mencionadas, tanto a efectos de enseñanza superior, como de investigación y de actividad

editorial. Operativamente, dichas Divisiones tienen por cometidos principales asesorar a la Dirección del ISDIBER en el planeamiento y ejecución de las investigaciones fundamentales, y formar el fondo bibliográfico y documental del Instituto, hasta lograr un depósito de primer orden mundial en lo que concierne a sus diferentes ámbitos de especialización.

Art. 14. El Claustro académico está constituido por todos los Profesores titulares que desempeñen las distintas cátedras comprendidas en el Plan de estudios del Instituto. A los Profesores los nombra el Director del ISDIBER, formalizándose al efecto en cada caso el contrato profesional correspondiente. La competencia del Claustro es programar todos los aspectos relativos a la vida académica y al Plan de estudios del Instituto. El Director de ISDIBER será quien designe también, cuando proceda, los Profesores extraordinarios e invitados, nacionales o extranjeros.

Art. 15. El Director de estudios es designado por la Dirección del Instituto, de entre los componentes del Claustro académico, en cuyas deliberaciones desempeñará la función de Secretario. Junto con los cometidos intrínsecos que le corresponden, a efectos de coordinar toda la relación entre el profesorado y el alumnado, el Director de estudios tiene a su cargo directamente los ámbitos de actividad que corresponden, dentro del Instituto, a las Asociaciones de alumnos y a los distintos servicios escolares.

Art. 16. Los Departamentos de investigación tienen por cometido reunir toda la documentación de valor científico que sea posible, relativa a datos y problemas del área ibérica, en función de los siguientes ámbitos geográficos: España, Portugal, México y Centroamérica, Caribe, Colombia y Venezuela, Países Andinos, Brasil, América Austral, Filipinas, Africa Ibérica; minorías ibéricas en otros países; y relaciones ibéricas con Europa, Estados Unidos, Unión Soviética, Tercer Mundo y Organismos internacionales. El número de los Departamentos de Investigación dependerá del cuadro de especialistas que el Instituto pueda dedicar profesionalmente a este trabajo, en condiciones de plena dedicación o de media jornada de trabajo. Los Jefes de los Departamentos serán designados por el Director del Instituto, previo asesoramiento de los Directores de las Divisiones Científicas.

Art. 17. Los Seminarios de investigación se crearán en base a las diferentes cátedras de enseñanza comprendidas en el Plan de estudios del Instituto, de manera que la documentación, estudios e investigación que puedan reunirse sistemáticamente en cada caso, permitan consolidar y enriquecer constantemente las respectivas actividades docentes, de investigación y de publicaciones científicas. El régimen de trabajo de los Seminarios de investigación será análogo al de los Departamentos del Instituto. Los titulares de los diferentes Seminarios serán designados por el Director del ISDIBER, escuchando el parecer de los Directores de las Divisiones de Investigación, procurándose que coincida cada una de estas designaciones con el titular de cátedra respectivo.

Art. 18. El Servicio de Ediciones Científicas del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica tiene a su cargo todo el sistema editorial y su programación, que ISDIBER debe desarrollar, para asegurar su impacto intelectual y científico en los países del área ibérica, dentro del ámbito de su competencia.

TITULO III

De los titulados y miembros

Art. 19. El Plan de estudios del ISDIBER comprende tres tipos de titulación para sus propios graduados: Diploma básico, de tres cursos; Diploma superior, de dos cursos de especialización; y Diploma de Investigador, para los Diplomados superiores que realicen la tesis de investigación correspondiente; la cual deberá suponer una efectiva aportación científica susceptible de enriquecer, mediante su publicación por el Instituto, la bibliografía especializada en el campo que haya sido objeto del trabajo de investigación.

Art. 20. En cuanto a los licenciados por otros Centros de Enseñanza Superior, nacionales o extranjeros, podrán convalidárseles sus estudios y grados de Licenciatura, o equivalentes, para seguir en el ISDIBER un curso de especialización que, unido a la tesis de investigación correspondiente, en las condiciones previstas para las Diplomados superiores del Instituto, les permita optar al Diploma de Investigador del mismo. Los mencionados graduados de otros Centros universitarios, a los efectos de cursar sus enseñanzas de especialización en el Plan de estudios del ISDIBER, podrán optar entre las materias de los dos cursos superiores, de Sociología o de Desarrollo económico; o bien podrán cursar, también a su elección, seis asignaturas de su preferencia, dentro de la programación general de los cursos básicos.

Art. 21. El Instituto designará miembros del mismo a aquellas personas que manifiesten una decidida vinculación con sus actividades científicas interdisciplinarias en el campo de las Ciencias Sociales, o que lleven a cabo cualquier forma posible de valiosa contribución a los diversos planes de actividad del ISDIBER. La clasificación de los miembros es: de honor y titulares. Su designación se hará por el Patronato, a propuesta de la Dirección del Instituto.

TITULO IV

Régimen económico

Art. 22. Los recursos económicos básicos para el sostenimiento del Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica provienen inicialmente de sus distintos conciertos con la Asociación de Sociólogos de Lengua Española y Portuguesa, con el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos y con el Instituto de Cultura Hispánica. Igualmente ISDIBER establecerá los acuerdos que procedan con las Fundaciones y Organismos nacionales o internacionales, y con las personas y entidades privadas interesadas en la acción del Instituto, para la dotación de sus actividades básicas, y especialmente para sus programas de investigación científica.

Art. 23. El Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica podrá recibir subvenciones, legados, donativos, herencias o cualquiera otra adquisición a título gratuito, a más de los intereses que le proporcione el manejo de sus propios fondos, o las inversiones a que los mismos pudieran ser destinados, en su caso, a juicio del Patronato.

Art. 24. Para el manejo de fondos y organización de los pagos serán necesarias dos firmas conjuntas: la del Director o Secretario general, y la del Administrador o Tesorero de la entidad.

TITULO V

Disolución

Art. 25. Si en algún momento se hiciera imposible la subsistencia del Instituto, en términos en que resultara imposible el cumplimiento de sus finalidades estatutarias, o éstas se desvirtuaran esencialmente, se procedería a la disolución de la entidad, mediante acuerdo unánime del Patronato. En tal supuesto, los bienes del Instituto serían transferidos a las personas o entidades que el mismo Patronato designe, para que sean aplicados a fines análogos a los asignados al Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica.

Madrid, 12 de octubre de 1968.

Orden ministerial de 21 de marzo de 1969, por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para sustituir el actual examen de Licenciatura por una Tesina que deberá ajustarse a las normas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» 11-IV-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca de sustitución del vigente sistema de examen de Licenciatura en la Facultad de Derecho por el de Tesina y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se autoriza a la Facultad de Derecho de Salamanca para sustituir el actual examen de Licenciatura por su realización mediante una Tesina que deberá ajustarse a las siguientes normas:

1. Podrán solicitar realizar el Grado de Licenciado quienes hayan concluido los estudios del período de Licenciatura, y, asimismo, quienes en el curso académico se encuentren matriculados en el último año de estudios. En este segundo caso la presentación y defensa de la Tesina sólo podrá realizarse tras haber aprobado la totalidad de las asignaturas del período de Licenciatura.

2. Los solicitantes deberán hacer su petición en impreso que les serán facilitados por la Secretaría de la Facultad, al ilustrísimo señor Decano, haciendo constar su situación académica, el título de la Tesina que proyecta realizar así como el nombre del Director del trabajo quien firmará en la instancia el oportuno «conforme».

3. Las solicitudes deberán ser presentadas cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha en que la Tesina pueda ser sometida a la lectura y calificación por el Tribunal correspondiente.

4. Podrán ser Directores de Tesinas los Catedráticos de la

Facultad. Cuando la dirección de las mismas sea solicitada por un Profesor o Doctor, la Junta de Facultad deberá ser consultada previamente.

5. De cada Tesina su autor entregará seis ejemplares mecanografiados en la Secretaría de la Facultad. Uno para cada miembro del Tribunal y el otro para el archivo de la Facultad. La entrega de las Tesinas se hará en dos períodos anuales: el primero que concluirá el 15 de junio y el segundo que finalizará el 30 de septiembre. Queda a arbitrio de la Facultad el admitir también presentación de Tesinas en el mes de febrero.

6. La Junta de Facultad propondrá los Tribunales que deberán juzgar las Tesinas presentadas. Dichos Tribunales estarán compuestos por cinco miembros entre los que figurarán los Directores de las Tesinas en caso de ser Catedráticos.

7. Los autores de las Tesinas dispondrán de diez minutos para exponer verbalmente ante el Tribunal el tema de su trabajo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros del Tribunal podrán hacer las objeciones y observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaraciones sobre las Tesinas presentadas a examen.

8. Las calificaciones serán las de «Aprobado», «Notable» y «Sobresaliente». Si una Tesina no mereciese a juicio del Tribunal ser aprobada, tal resolución se le comunicará privadamente a su autor indicándole las razones de su reprobación y las modificaciones que deberá hacer en el trabajo antes de ser nuevamente presentado.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Corrección de errores del Decreto 452/1969, de 27 de marzo, sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos. («BOE» 1-IV-1969.)

Advertido un error de puntuación en el texto del párrafo dos del artículo primero del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 28 de marzo de 1969, se transcribe a continuación la redacción correcta del mismo:

«Artículo primero.—Dos. Los Colegios Universitarios adscritos impartirán preferentemente enseñanzas de cursos selectivos y de estudios comunes; cuando el número de alumnos lo justifique y las titulaciones del profesorado, los edificios, las instalaciones y la dotación instrumental lo aconsejen podrá autorizarse también el establecimiento de cursos superiores de Facultad.»

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Josefa Garisoain Basarte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Alberich Mariné,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Alfonso Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Bombal Gordón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Campos Calvo-Sotelo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Costa Seglar,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Angel Díaz Yubero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Marta Estrada Miyares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Laureano Martos y Bermúdez Cañete,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Fernández Pozas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Gay Llácer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Pedro Gómez Durán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alonso Fernández contra Resolución de este Departamento de 22 de julio de 1967, que desestimó recurso de reposición contra Orden de 13 de febrero de igual año, sobre integración del recurrente en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Alonso Fernández en impugnación de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó recurso de reposición contra Orden del mismo Ministerio de trece de febrero de igual año, desestimatoria de petición del interesado sobre integración en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de dicho Departamento ministerial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Farreres Bochaca, Licenciado en Derecho, contra acuerdo del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que le deniega la convalidación de los estudios de cuarto curso de Hacienda Pública de dicha Facultad por los equivalentes de Derecho; y

Resultando que interesado por don Gregorio Farreres Bochaca, Licenciado en Derecho, la convalidación de asignaturas de esta licenciatura por las correspondientes en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, fué efectuada la misma, negándosele la de Hacienda, por ser del plan de 1944, donde sólo se desarrollaba un cuatrimestre, por lo que contra la negativa concreta de esta asignatura interpone el presente recurso de alzada en el que después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes termina suplicando que se revoque esta Resolución del Decanato y en su lugar se acceda a la convalidación interesada;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, 3 de diciembre de 1965, el dictamen del Consejo Nacional de Educación en el expediente de recurso número 12.952, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 2 de junio de 1967, 28 de junio de 1968 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que establecida la convalidación de asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales con las de Derecho en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, en ella se establece una reciprocidad entre las disciplinas de Hacienda Pública y Sistema Fiscal sin hacer distinciones en orden a los planes de estudios en una u otra Facultad, lo cual conduce, en base al axioma jurídico «abi lex noc distingue, nec no distinguere debemus» a una interpretación literal del texto que las reglamenta proclamando el derecho del recurrente a que se le haga la convalidación interesada, que asimismo, en el supuesto análogo del expediente de recurso 12.952, con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación número 30.650, de fecha 19 de abril de 1967, que motivó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 2 de junio del mismo año, se dispuso dicha convalidación, por lo que hay que concluir estimando la pretensión deducida en el presente recurso,

Esta Dirección General, vista la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen favorablemente emitido por el Consejo Nacional de Educación de 19 de febrero de 1969, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Bueno Guzmán y otros estudiantes de Magisterio, estudios nocturnos, contra la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1968, que les desestimó el recurso de alzada que habían interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1967, que aprobó el Plan de Estudios Nocturnos del Magisterio en las Escuelas «Pablo Montesinos» y «Santa María», de Madrid, y en Barcelona y Valencia, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), que aprobó el Plan de Estudios Nocturnos del Magisterio en las Escuelas «Pablo Montesinos» y «Santa María», de Madrid, y en Barcelona y Valencia, y se distribuyeron sus disciplinas y horarios en tres cursos;

Resultando que contra ella se interpuso en tiempo por doña María del Pilar y otros muchos más estudiantes de cada clase de estudios nocturnos, recurso de alzada (número 16.664, de la Sección de Recursos de este Ministerio) por entender que esa distribución no podía exceder de dos cursos, conforme a lo prevenido en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que estableció el Plan de Estudios de las Escuelas Normales; Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y que, al haberse asignado esos tres cursos, se habían infringido esos preceptos legales, de rango superior;

Resultando que tramitado ese recurso de alzada fué desestimado por la Orden de este Ministerio de 14 de junio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27);

Resultando que contra ésta se ha interpuesto, en tiempo, este recurso de reposición por doña María del Pilar Bueno Guzmán y otros estudiantes de esa clase, que ha sido informado desfavorablemente por la Sección de Escuelas Normales;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, las disposiciones legales, citadas precedentemente, y demás de general aplicación;

Considerando que los recurrentes se limitan en su escrito formalizatorio de este recurso a reiterar los hechos y alegaciones de Derecho que habían invocado en el que dedujeron de alzada desestimado por la Orden ministerial ahora recurrida sin añadir nada, por lo que siguen subsistentes los fundamentos legales en que se basó ésta, y no hay términos hábiles para poder prosperar este recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luciano Cores Iglesias contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, desestimatoria de petición de reconocimiento del tiempo en que estuviera suspendido por sanción firme en expediente de depuración, como Maestra nacional y a efecto de trienios, y

Resultando que el mencionado Maestro nacional cesara en el servicio activo el 24 de abril de 1940 en virtud de expediente de depuración, resuelto por Orden ministerial de la misma fecha y en cuya virtud se le impusiera la sanción de separación del Cuerpo. Por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1942 se declaró revisado aquel expediente, dejando sin efecto la Orden anteriormente citada y reintegrándole al servicio, con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo en que lo había estado, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza. En consecuencia, fué nombrado para desempeñar una Escuela Nacional de la que se posesionó el 1 de febrero de 1944; por lo que vino a permanecer separado del servicio desde 25 de abril de 1940 a 31 de enero de 1944; período de tiempo que la Delegación Administrativa correspondiente no computó a efectos de trienios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que instado por el interesado le fuese computado como de servicio activo y a efectos de trienios el indicado período de tiempo en que estuviera separado del servicio por sanción, invocando la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en relación con determinados supuestos de funcionarios separados del servicio por depuración y respecto al cómputo de trienios, fué desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, con fundamento en que la separación que le fuera impuesta en el aludido expediente de depuración, quedara confirmada y firme por la Orden ministerial que resolviera el expediente, por lo que y de conformidad con lo establecido en las leyes de funcionarios públicos y de sus deducciones, no había lugar a computar como de servicio y a efecto de trienios el tiempo de inactividad docente que el recurrente pretendía;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso el recurso de reposición el interesado, en cuyo escrito reproduce sustancialmente los fundamentos de su anterior instancia y en los términos que en el mismo se contienen, terminando en súplica de que se le reconozca la validez del tiempo de separación de los funcionarios para el cómputo de trienios, conforme a doctrina del Tribunal Supremo, que no puntualiza;

Vistos los artículos 50 y concordantes de la Ley Articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964; sexto y relacionados de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; Ley de Procedimiento Administrativo; sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1967; disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de pertinente aplicación;

Considerando que, como tiene reiteradamente establecido esta Dirección —entre otras Resoluciones, en las de 9 de marzo del corriente año, dictadas en recursos análogos al presente— la invocada doctrina del Tribunal Supremo, interpretativa del artículos sexto de la citada Ley de Retribuciones de los Funcionarios Públicos, se estableció para resolver determinados supuestos de funcionarios públicos separados del servicio por sanción recaída en expedientes de depuración política, ulteriormente dejada sin efecto al ser revisados aquellos expedientes mediante la oportuna Orden ministerial; supuesto que no concurre en el decidido por la Resolución recurrida, puesto que mediante ella se impone y confirma «la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo», quedando así firme y en consecuencia el Maestro recurrente privado de todos los derechos inherentes a su condición durante el tiempo de cumpliminto de aquella sanción, como señala el artículo 50 de la citada Ley Articulada de Funcionarios; período de tiempo no computable a efectos de trienios, al no haberse prestado servicios efectivos, como preceptúa el artículo sexto y concordantes de la Ley de Retribuciones; doctrina y distingo entre la suspensión provisional y la que sea declarada firme, recogida en la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1967, con referencia al cómputo de servicio activo de los funcionarios a efectos de trienios, para afirmarlo en el primer supuesto de mera provisionalidad y denegarlo en el caso de sanción firme; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Ramona Belmonte Fernández contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, denegatoria de petición de cómputo del tiempo en que estuviera suspendida de empleo y sueldo por depuración, como si lo fuera de servicio, a efectos de reconocimiento de trienios; y

Resultando que la mencionada Maestra nacional fuera suspendida en su función docente durante el período comprendido entre el 23 de abril de 1941 y el 18 de marzo de 1942, suspensión que se mantuvo al ser revisado el indicado expediente de depuración mediante Orden ministerial de 28 de enero de 1942, quedando así firme aquella suspensión provisional, en unión de otras sanciones;

Resultando que la interesada, jubilada por razón de edad el 23 de mayo de 1967, solicitó le fuese reconocido, a efectos de trienios, el tiempo en que había permanecido separada de la enseñanza y comprendido entre el 24 de abril de 1941 y el 18 de marzo de 1942 —diez meses y veintitrés días—, siendo desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, con fundamento en que la sanción de suspensión señalada había quedado firme al no haber sido modificada por la Orden ministerial de revisión del expediente de depuración la que se le había impuesto y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 50-6 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, había quedado privada de todos los derechos inherentes a su condición de funcionario, con la consiguiente repercusión a efectos del cómputo de trienios solicitado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que al reingresar al servicio el 18 de marzo de 1942, tras la suspensión que se le impusiera en expediente de depuración, siguiera conservando su número escalafonal, por lo que al no computársele tal período de tiempo a efectos de trienios, viene a imponérsele una nueva sanción; que existen casos similares al planteado y que fueron resueltos por el Tribunal Supremo en sentido favorable a los funcionarios interesados, constituyendo la jurisprudencia que debe ser aplicada en su caso, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica que quede sin efecto la Resolución recurrida y se le reconozca el tiempo de suspensión a efectos de los repetidos trienios;

Vistos el número sexto del artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, artículo sexto de la Ley de Retribuciones y disposiciones concordantes; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida, la suspensión de empleo y sueldo que sufriera la Maestra que recurre, en virtud de expediente de depuración, quedara firme al ser revisado aquel expediente, con mantenimiento expreso de la misma suspensión por el tiempo en que lo hubiera estado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios del Estado, la Maestra que recurre quedó privada de todos los derechos inherentes a su condición. En consecuencia, el aludido tiempo de inactividad profesional no puede ser computado a efectos de trienios, por no haberlo sido de servicios efectivamente prestados, como señalara el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965;

Considerando que los precedentes invocados por la recurrente y resueltos en sendas sentencias del Tribunal Supremo, fueron distintos al supuesto de hecho que se contempla, pues se trataba de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y posteriormente readmitidos por revisión de sus expedientes, con anulación de las órdenes primitivas que le impusiera aquella sanción; mientras que en el caso de la señora Belmonte, la sanción de suspensión fué confirmada resultando firme y definitiva y, consiguientemente, sin posibilidad de ser computable, a los solicitados efectos, el señalado período de diez meses y veintitrés días; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación de este recurso, por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Rastrollo y del Río contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, mediante la que se desestima petición de reconocimiento de trienios con relación al tiempo comprendido entre los efectos administrativos de su toma de posesión como Maestro nacional y el de la efectiva con percibo de haberes subsiguiente, y

Resultando que el mencionado Maestro nacional con destino en la Escuela parroquial «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», de Melilla, ingresó en el Magisterio mediante oposición, y mediante Orden ministerial de 5 de agosto de 1942 se le reconoce como antigüedad de su ingreso la fecha 1 de agosto del referido año, si bien la posesión efectiva del primer destino lo fué en 19 de abril de 1943. En la liquidación que hubo de practicársele a efectos de trienios, se partió de esta última fecha como inicio del cómputo de servicios efectivos, previstos en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones;

Resultando que el interesado, a la vista de la indicada liquidación, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuese reconocido a efectos de cómputo de trienios el indicado período de tiempo comprendido entre la fecha de su ingreso en el Magisterio y la de la posesión del primer destino, que totaliza ocho meses y dieciocho días, fundándose en la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, interpretativa del citado artículo sexto de la Ley de Retribuciones, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, en efecto, le sea reconocido el reiterado período de tiempo para trienios;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968 se desestima aquella petición, con fundamento en lo dispuesto en el reiterado artículo sexto, 1 y 2 de la Ley de 4 de mayo de 1965 y en que las invocadas sentencias del Tribunal Supremo se referían a supuestos distintos de funcionarios separados del cargo y posteriormente readmitidos por revisión de sus expedientes de depuración, en los que resultara anulada la Orden primitiva, cuyo supuesto no concurría en el recurrente y con respecto al tiempo reclamado en que se mantuviera en expectación de destino;

Resultando que contra la anterior Resolución interpone recurso de reposición el señor Rastrollo del Río, reproduciendo sustancialmente las alegaciones contenidas en su desestimada instancia, suplicando que, en definitiva, el cómputo de trienios quede establecido desde la fecha de su ingreso en el Magisterio, conforme a los efectos que se le dieran en 1 de agosto de 1942, y no desde la fecha efectiva de posesión de su primer destino como determinara la Resolución recurrida;

Vistos el artículo sexto y concordantes de la Ley de 4 de mayo de 1965, disposiciones y sentencias que se citan en la presente y en el escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como señalaran las Resoluciones de 9 de marzo del corriente año, dictadas en recursos análogos al presente, la alegada retroacción de efectos administrativos a la fecha del nombramiento, no puede tener alcance económico, como pretendía el interesado, puesto que la percepción de haberes, como contraprestación a unos servicios efectivamente realizados, es la que señala el nacimiento a los derechos de esta índole económica y consiguiente consolidación de trienios, conforme a lo establecido en el artículo sexto, uno y dos de la Ley de 4 de mayo de 1965, que exige el desempeño de servicios efectivos, a la Administración para el perfeccionamiento de trienios, circunstancia que no había concurrido en el solicitante hasta el día 19 de abril de 1943, fecha de su efectiva posesión y desde la cual le fueran computados servicios para trienios; conclusión a la que nada afectan las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en interpretación del citado artículo de la Ley de Retribuciones y con relación al reconocimiento de servicios a efectos de trienios de funcionarios públicos separados del cargo y posteriormente readmitidos al mismo por revisión de sus expedientes de depuración, anulatorios de la Orden primitiva de sanción, puesto que el caso del señor Palomo Báez alegaba una etapa de expectación de destino, y cuando no había perfeccionado la condición de funcionario público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles; circunstancias de hecho y de derecho que debidamente apreciadas por la Resolución recurrida han de conducir a su confirmación por haberse ajustado a derecho y determinar la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Olascoaga Ezcurra, Maestra excedente de la promoción de Logroño, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de septiembre de 1967, por la que se deja sin efecto el nombramiento realizado a su favor por la Resolución de la misma Dirección General de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de septiembre), referida a nombramientos para plazas de Maestras en localidad de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), se convocó el concurso que había de seguirse para verificar los aludidos nombramientos, anunciándose por la Delegación Administrativa de Guipúzcoa, y para Maestras, entre otras, una vacante en Ergoyen-Oyarzun, que fué únicamente solicitada por la señora Olascoaga Ezcurra, a la que se adjudicó;

Resultando que advertida la situación anómala de este nombramiento, ya que la ahora recurrente había cesado por excedencia voluntaria en noviembre de 1966, y no podía tomar posesión de la plaza de Ergoyen en 1 de septiembre de 1967, fecha en la que había de surtir efectos la resolución de este concurso, se dictó por la Dirección General de Enseñanza Primaria la Resolución recurrida, por la que se anuló el nombramiento verificado a su favor, por oponerse a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios, al no haber cumplido el plazo mínimo de un año de excedencia voluntaria en la fecha señalada para la posesión;

Resultando que la señora Olascoaga interpone en tiempo y forma este recurso en solicitud de que se deje sin efecto la Resolución recurrida en cuanto anula su nombramiento para la Escuela de Ergoyen-Ayarzun, Guipúzcoa, fundándose, esencialmente, en que solicitó tomar parte en este concurso porque reunía la única condición que se exigía en su convocatoria, que es la de estar destinada en propiedad definitiva en 1 de septiembre de 1966, fecha en la que estaba en la Escuela Mixta de Navajún (Logroño); que concedida en propiedad la plaza solicitada, tomó posesión de su destino con fecha 13 de septiembre de 1967, y que no se puede anular su nombramiento porque en la Resolución de 29 de agosto del mismo año que le adjudicó la plaza, en su número dos, se daban instrucciones para la toma de posesión, tanto para las Maestras en activo como para las Maestras en excedencia, entendiendo la recurrente que las referentes a estas últimas lo han de ser necesariamente, para las que llevan menos de un año en dicha situación, ya que si hubiese llevado más tiempo no hubiesen podido participar en este concurso especial por no estar destinadas en propiedad definitiva el 1 de septiembre de 1966;

Resultando que la Delegación Administrativa Provincial de Guipúzcoa considera que no procede acceder a la reclamación de la interesada, lo mismo que la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Estatuto del Magisterio; la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; las Resoluciones que se citan en el recurso y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque la recurrente no califica en su escrito el recurso que utiliza hay que entenderlo y tramitarlo como de reposición, por tratarse de una cuestión de personal,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, y 114, dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957;

Considerando que con arreglo al artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el tiempo mínimo de excedencia es la de un año, por lo que antes de este término no podrán ingresar en el servicio activo, como se deduce claramente de lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto del Magisterio, que hace referencia concreta a este reingreso, siempre que se haya cumplido aquel tiempo mínimo sin agotar los diez años y se obtengan destino por los procedimientos que se establecen en el capítulo tercero del propio Estatuto, entre los cuales figuran los concursos para la provisión de vacantes de Maestros. Es decir, que con arreglo a la normativa legal acabada de citar los excedentes voluntarios sólo pueden volver al servicio activo transcurrido el tiempo mínimo de excedencia, y entonces ya pueden solicitar y obtener destino por el procedimiento ordinario de provisión de vacantes;

Considerando que la interpretación que da la recurrente al número dos de la Resolución de 28 de agosto de 1967, que le adjudicó en propiedad la plaza que solicitó de Guipúzcoa, no es la procedente, por cuanto tal número habla de «excedentes reingresados», con referencia a la posesión y nuevo destino para el que se les nombre, lo cual ha de significar necesariamente que la situación de excedencia voluntaria en que estaban había de terminar por haberse cumplido el tiempo mínimo de su duración, ya que a esta conclusión se llega si se conjuga lo que se dispone en este número dos de la Resolución de 29 de agosto mencionado, con el artículo 130 del Estatuto del Magisterio, cuyo contenido antes se examinó. Es decir, que en primer término ha de agotarse el plazo mínimo de excedencia voluntaria para poder después obtener plaza en el concurso en que se intervenga, ya que el concepto de «excedentes reingresados» que se emplea en la tan aludida Resolución, así lo autoriza a deducir. Si la interesada cumplió efectivamente la condición del concurso de estar en propiedad definitiva el 1 de septiembre de 1966, pero con posterioridad en noviembre del propio año, pidió la excedencia voluntaria, y no podía reingresar al servicio activo hasta transcurrido un año de la misma, que cumplía el 19 de noviembre de 1967, aparece como indudable que al no cursar la solicitud de tal reingreso con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, cosa que no podía por no haber transcurrido el plazo de un año de excedencia, no podía adjudicársele la vacante que solicitó, pues la normativa legal a que se ha aludido anteriormente no lo permite, en estos casos de excedencia voluntaria, sino cuando en la fecha de la convocatoria del concurso está en condiciones o hubiese pedido el reingreso en el servicio activo, como así también viene a deducirse de lo dispuesto en el último párrafo de la tan nombrada Resolución de 29 de agosto de 1967, donde parece contemplarse el caso de la Maestra que reingresó en virtud de nombramiento por el concurso al que concurrió, lo que implica el que con anterioridad a este reingreso haya cumplido, por lo menos, el tiempo mínimo de excedencia legal voluntaria. Y como en el supuesto objeto de este recurso la Maestra recurrente no la cumplía hasta el 19 de noviembre de 1967, y la plaza le fué adjudicada el 29 de agosto anterior, hay que concluir que no está en condiciones para ser nombrada para la vacante que solicitó, y como este nombramiento, no obstante ello, se hace a su favor, no puede surtir efecto, en razón de lo cual debe anularse, que es lo que ha hecho la Resolución recurrida, que ha de mantenerse en su virtud, con desestimación del recurso de reposición que contra ella ha sido interpuesto por la Maestra de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S .muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Manuel Arango Amor, Maestro, de Sobrelavega, Ayuntamiento de Tirso de Abrés (Oviedo), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de septiembre), por la que se realizaron los nombramientos para plazas en localidad de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), se convocó el concurso para la adjudicación de las citadas plazas, anunciándose por la Delegación Administrativa de Oviedo y para Maestros, entre otras plazas, una vacante en Valdepares, Ayuntamiento El Franco, que fue solicitada por don Juan García García y por don Manuel Arango Amor, calificados, respectivamente, por la citada Delegación Administrativa con 17,955 puntos y 12,424, adjudicándose la plaza al primero de estos Maestros, que apareció en la Resolución recurrida, no con aquella puntuación, sino con 11,955 puntos;

Resultando que el señor Arango Amor interpone recurso contra la Resolución que adjudicó la plaza al Maestro señor García García, alegando que posee una puntuación superior al mismo, de 12,424 puntos, por lo que solicita que se le nombre para la vacante de Valdepares;

Resultando que en los documentos que figuran en el expediente, obran los detalles de la puntuación de cada uno de los citados, el señor García García, con cinco años once meses y seis días de servicios, por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio: 5,594 puntos; por tres años y un día en la localidad, desde la que solicita, apartado a) del citado artículo: 6,005 puntos, y por tres años y un día, puntuación doble del mismo apartado, por ser rural la escuela de procedencia de este Maestro, 6,005 puntos, que hacen un total de 17,955 puntos; y la del señor Arango Amor, en total la aludida de 12,424 puntos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque el recurrente no califica en su escrito el recurso que utiliza hay que entenderlo y tramitarlo como de reposición, por tratarse de una cuestión de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración y 114, dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957;

Considerando que aunque en la Resolución recurrida figuran efectivamente el Maestro señor García García con una puntuación de 11,955 puntos, ello es debido a haberse sufrido error en la transcripción de la puntuación que le corresponde, ya que según se expresó en el anterior resultando, ésta es de 17,955 puntos; por lo que el recurso que se interpone carece de viabilidad, en cuanto que pudiendo la Administración en todo momento rectificar los errores materiales o de hecho y aritméticos, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso que nos ocupa la superior puntuación del Maestro adjudicatario de la plaza, en relación con la que corresponde al recurrente aparece comprobada como resultado del examen de los expedientes respectivos; razón por la cual, y de conformidad con lo informado por la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento, se considera que no ha lugar a rectificar el nombramiento realizado para la plaza de Valdepares a favor del Maestro don Juan García García y, por consiguiente, que se debe mantener en su integridad la Resolución recurrida, desestimándose el recurso que contra la misma ha sido interpuesto por el Maestro don Manuel Arango Amor,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de octubre de 1968 por la que se le amplían al súbdito colombiano don Luis Pombo Gaviria los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, parciales de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1968 por la que se le amplía al súbdito colombiano don Leopoldo Pombo Gaviria los estudios porciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, parciales, de Bachillerato.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Farmacia, solicitada por la súbdita cubana doña Narcisa Ailsa Menéndez Ruiz.

Orden de 25 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Loyola (Guipúzcoa), a la asignatura de Estética, al súbdito español don Felicísimo Arranz Sacristán.

Orden de 30 de enero de 1969 por la que s ele amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Instituto Católico de Toulouse (Francia),

al súbdito español don Agustín Martínez Yanes, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don José Domínguez Sánchez, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Loyola (Guipúzcoa), por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, al súbdito español don Luis Bittini Delgado.

Orden de 29 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, a la asignatura de Historia de los Sistemas Filosóficos.

Orden de 30 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al súbdito peruano don Miguel Antonio Muro García.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Colegio Máximo de Cristo Rey, de México, D. F., al súbdito español don Carlos Vigil Avalos.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía (Bachiller), alcanzados en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, al súbdito español don José Luis Rodríguez López.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios a la súbdita española doña María Teresa Toda Iglesia, alcanzados en Inglaterra.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios de Bachillerato, alcanzados en la Argentina, al súbdito argentino don Alberto Oscar Fernández Rodríguez.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Carlos de la Sierra Torrijos, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se amplía sus estudios de Enseñanza Media, al Curso Selectivo, al súbdito jordano don Yacub Ibrehim Hasan Habboob.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se amplía al súbdito español don Rafael Conde Saro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Canadá.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito jordano don Said Shafic Nanmari.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola (Guipúzcoa), al súbdito español don José Luis Redondo Roldán.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Valeriano Castillón Salas.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se le amplía al súbdito venezolano don Anastasio José Bonillo Indrigo la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios al súbdito español don Santiago Fernández Nistral, y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Instituto Católico de París (Francia), por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Luis Méndez Francisco.

Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares (Madrid), al súbdito español don Emilio de la Sierra Prada, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio Filosófico de los Padres Dominicos, al súbdito español don Feliciano Jesús Hernando Peña.

Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se le amplía al súbdito jordano don Mohamed Jair Mahmud El Taher la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al Curso Selectivo.

Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se le amplía al súbdito jordano don Ahmad Ali Diab Asd Suboh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al Curso Selectivo.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios a la súbdita española doña Rosa Paliza García, parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Roberto González Rueda.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, al súbdito español don Alfredo Rodríguez García, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se amplía al súbdito mejicano don Ricardo Alberto Irezábal Azqueta sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Delegado nacional Comisario para el Sindicato Español Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Pérez Rodríguez, Profesor auxiliar de Educación Física de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón (distrito universitario de Oviedo), con la remuneración de 24.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, teniendo validez este nombramiento hasta 30 de septiembre de 1969, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el presupuesto del Estado existe un crédito para asignación de residencia;

Resultando que por Orden de 18 de diciembre de 1968 fué nombrado Comisario Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Coca don José Luis Sánchez Román, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Técnico de Medina del Campo;

Resultando que por Orden de 12 de febrero del corriente año se le concede la asignación de residencia con efectos de 1 de enero por todo el año en curso, que asciende a la cantidad de 83.106 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo 12, numeración orgánica 18.04 y económica 122, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 450.000 pesetas para asignación de residencia eventual a los Catedráticos que presten servicio en comisión para la organización de nuevos Institutos que tengan que abandonar su residencia habitual;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 20 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don José Luis Sánchez Román, Catedrático numerario de «Matemáticas» y Comisario Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Coca, la cantidad de 83.106 pesetas, como asignación por residencia a partir de 1 de enero del corriente año, a abonar por meses durante el año en curso, mientras dure su comisión, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los señores que a continuación se indican para asistir a las reuniones del Consejo de Europa, celebradas en Dusseldorf y Sevre, para ampliación de estudios;

Resultando que para hacer frente a los gastos que se originan con este motivo solicitan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
D. Arsenio Pacios López, Inspector numerario de Enseñanza Media	6.000
D. Diego Manzaneda Morante, Inspector extraordinario	5.000
Total	11.000

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 5, existe un crédito de 70.000 pesetas para ayuda a Profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desee ampliar estudios en el extranjero;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de febrero actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los señores que anteriormente se indican la cantidad de 11.000 pesetas, para asistir a las reuniones del Consejo de Europa, celebradas en Dusseldorf y Sevres, para ampliación de estudios, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Santiago Solano Benito, Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 6 de febrero solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Arrecife de Lanzarote;

Resultando que fué nombrado Profesor de «Inglés» de dicho Centro, habiendo tomado posesión de su cargo con fecha 19 de diciembre de 1968;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.540 pesetas, según se justifica con el billete de Líneas Aéreas de España «IBERIA», que se acompaña,

Considerando que dicho Profesor agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletines Oficiales del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 24, numeración orgánica 18.04 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Santiago Solano Benito, Profesor agregado de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, la cantidad de 3.540 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Arrecife de Lanzarote, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Arnaldo Martínez Calvo, agregado numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 20 de octubre del pasado año solicita el abono de los gastos de enseres desde Durango a Guernica;

Resultando que fué nombrado en virtud de concurso oposición para el Instituto de Guernica, pero tuvo que incorporarse a la Sección Delegada de Durango por estar cubiertas las plazas de su especialidad en el Instituto de Guernica;

Resultando que en el presente curso tuvo que trasladarse a Guernica por haber vacante de la especialidad a él asignada, se trasladó a dicha localidad, con el consiguiente perjuicio económico, según se acredita con la factura de la casa de mudanzas «Gamo, S. A.», que importa el traslado de los enseres la cantidad de 5.500 pesetas, puede considerarse este traslado con carácter forzoso, ya que los motivos fueron ajenos a su voluntad;

Considerando que se halla comprendido en lo dispuesto en el número tercero del artículo 2.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que en el artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para indemnizaciones por traslados forzosos de los funcionarios;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Arnaldo Martínez Calvo, Agregado numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guernica (Vizcaya), cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de la cantidad de 5.500 pesetas, importe de los gastos de traslado de muebles y enseres desde Durango a dicha localidad, con

gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de calefacción que se originan en dichos Centros es preciso concederles las siguientes cantidades:

	Pesetas
Albox (Almería)	60.000
Alcañiz (Teruel)	150.000
Alcira (Valencia)	80.000
Alfaro (Logroño)	150.000
Algemesí (Valencia)	80.000
Almendralejo (Badajoz)	120.000
Almonte (Huelva)	20.000
Alsasua (Navarra)	120.000
Amposta (Tarragona)	60.000
Amurrio (Alava)	150.000
Aracena (Huelva)	100.000
Archidona (Málaga)	80.000
Arévalo (Avila)	180.000
Ayamonte (Huelva)	20.000
Azpeitia (Guipúzcoa)	100.000
Azuaga (Badajoz)	100.000
Balaguer (Lérida)	100.000
Barbastro (Huesca)	150.000
Baza (Granada)	100.000
Benavente (Zamora)	150.000
Benicarló (Castellón)	60.000
Bermeo (Vizcaya)	120.000
Betanzos (La Coruña)	120.000
Burgo de Osma (Soria)	180.000
Calella (Barcelona)	60.000
Cangas de Onís (Oviedo)	100.000
Carmona (Sevilla)	20.000
Caspe (Zaragoza)	150.000
Castañeda (Santander)	100.000
Cartaya (Huelva)	30.000
Cazorla (Jaén)	100.000
Cee (La Coruña)	100.000
Cervera (Lérida)	100.000
Cieza (Murcia)	80.000
Ciudadela (Baleares)	20.000
Coca (Segovia)	160.000
Constantina (Sevilla)	80.000
Consuegra (Toledo)	100.000
Daimiel (Ciudad Real)	100.000
Dalias (Almería)	60.000
Denia (Alicante)	60.000
Don Benito (Badajoz)	120.000
Ecija (Sevilla)	60.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	100.000
Elche (Alicante)	60.000
Felanixt (Baleares)	20.000
Fuenteovejuna (Córdoba)	80.000
Gandía (Valencia)	60.000
Guadix (Granada)	80.000
Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	20.000
Haro (Logroño)	100.000
Hellín (Albacete)	120.000
Huércal-Overa (Almería)	80.000
Jerez de los Caballeros (Badajoz)	160.000
Jumilla (Murcia)	80.000
La Carolina (Jaén)	100.000
La Guardia (Alava)	120.000
Lalín (Pontevedra)	100.000
La Línea de la Concepción (Cádiz)	60.000
Lebrija (Sevilla)	80.000
Luanco (Oviedo)	100.000
Lucena (Córdoba)	60.000
Llodio (Alava)	120.000
Madrid, «Santa Teresa de Jesús»	150.000
Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena»	150.000
Manzanares (Ciudad Real)	100.000
Marbella (Málaga)	20.000
Marchena (Sevilla)	30.000
Marín (Pontevedra)	100.000
Medina del Campo (Valladolid)	160.000
Miranda de Ebro (Burgos)	160.000
Mondoñedo (Lugo)	120.000
Mora de Ebro (Tarragona)	100.000
Mora de Toledo	100.000
Mota del Cuervo (Cuenca)	120.000
Motril (Granada)	60.000
Noya (La Coruña)	100.000
Orgiva (Granada)	80.000
Orihuela (Alicante)	80.000
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	150.000
Portillo (Valladolid)	150.000
Priego de Córdoba	80.000
Puente Genil (Córdoba)	80.000
Puerto de la Cruz (Tenerife)	20.000
Puerto de Santa María (Cádiz)	30.000
Ribadavia (Orense)	100.000
Ribadeo (Lugo)	100.000
Sabadell (Barcelona)	80.000
Sabiñánigo (Huesca)	160.000
Saldaña (Palencia)	160.000
San Clemente (Cuenca)	120.000
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	30.000
Santa María del Páramo (León)	160.000
Santoña (Santander)	100.000
Segorbe (Castellón)	80.000
Sigüenza (Guadalajara)	150.000
Tamarite de Litera (Huesca)	120.000
Tapia de Casariego (Oviedo)	100.000
Tarancón (Cuenca)	120.000
Tarazona (Zaragoza)	120.000
Tárrega (Lérida)	100.000
Telde (Las Palmas)	20.000
Tomelloso (Ciudad Real)	100.000
Torredonjimeno (Jaén)	80.000
Torrente (Valencia)	80.000
Totana (Murcia)	80.000
Trujillo (Cáceres)	100.000
Tuy (Pontevedra)	100.000
Vall de Uxó (Castellón)	80.000
Valle de Carranca (Vizcaya)	100.000
Valls (Tarragona)	80.000
Vélez-Rubio (Almería)	80.000
Vera (Almería)	60.000
Villablino (León)	180.000
Villafranca del Panadés (Barcelona)	80.000
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	100.000
Villalba (Lugo)	120.000
Villanueva de la Serena (Badajoz)	100.000
Villarrobledo (Albacete)	150.000
Villaviciosa (Oviedo)	100.000
Total	11.580.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 7, existe un crédito de 25.080.000 pesetas para gastos de calefacción en los Institutos Técnicos y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media relacionados, las cantidades que se indican, por un total de 11.580.000 pesetas, para gastos de calefacción, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

INSPECTOR DIOCESANO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, y de conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer, a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el nombramiento de Inspector diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia de la Archidiócesis de Santiago, extendido a favor del muy ilustrísimo señor don Jaime García Rodríguez, Vicario Episcopal de Enseñanza en la citada Archidiócesis, en la vacante producida por ecese en el mismo cargo del muy ilustrísimo señor don Francisco Arnejo Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la petición hecha por la Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la carretera de Rigoitia, sin número, en Guernica y Luno (Vizcaya), a cargo de las Religiosas Hijas de San José, ha acordado autorizar

la supresión de la clase de párvulos que regentaba Sor Ubaldina González Martínez, quedando la organización pedagógica del Colegio constituída así:

Directora: Sor María del Carmen Pérez Valle.
Maternales: Sor Julia Salazar del Valle.
Párvulas: Sor Araceli García Caballero.

Unitaria de niñas (primero al sexto): Sor María del Carmen Pérez Valle.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; clausura; etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y las enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Wenceslao Requeni Baldovi, actual propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Luis Vives», establecido en calle Jaime I el Conquistador, número 13, primero, en Sueca (Valencia), en súplica de que se le reconozca como propietario y Director pedagógico del mismo; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 23 de febrero de 1946, con una clase unitaria de niños, autorización que no fue elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del compareciente y declaración de su hermana y coheredera, doña María Encarnación Requeni Baldovi, y de su madre, doña María Encarnación Baldovi Llopis, dándole amplios poderes para hacerse cargo del Colegio;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Luis Vives», establecido en calle Jaime I el Conquistador, número 13, primero, en Sueca (Valencia), para reconocer como propietario del mismo a don Wenceslao Requeni Baldovi.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor del citado señor don Wenceslao Requeni Baldovi, todos ellos debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Wenceslao Requeni Baldovi.

Unitaria de niños:

Primero al sexto cursos: Don Wenceslao Requeni Baldovi.

Todas estas clases con matrícula, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Orgenización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula; etc.; así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por la Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Cárcel, número 1, en Montefrío (Granada), a cargo de las Religiosas Mercedarias de la Caridad, ha resuelto declarar nula y sin ningún efecto la Orden de 4 de los corrientes por la que se declaró clausurado este Colegio debido a un error, quedando firme y subsistente la Orden de 24 de marzo de 1952 que autorizó el funcionamiento legal del indicado Centro.

A la mayor brevedad se procederá a la actualización del Colegio, remitiéndose cuadro de la Organización Pedagógica del mismo, así como la documentación de su profesorado.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria se emitirá informe sobre el funcionamiento del Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional concedida en 24 de marzo de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Vilas», establecido en la calle Lagartos, número 11, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María del Carmen Vilas López; y

Resultando que por Orden de 11 de julio de 1963 se autorizó el funcionamiento legal con carácter provisional de este Centro, con una clase unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógica y la regencia de la propia interesada, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que en 31 de mayo de 1966 se autorizó al Colegio para ampliar sus clases con una de niños, a cargo de don Miguel Sánchez Jofre;

Resultando que a la vista de un informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por Orden de 18 de noviembre de 1968, se declaró clausurado este Colegio;

Resultando que la citada Inspección vuelve a informar que, habiéndose subsanado las deficiencias que indicó en su informe anterior, propone se deje sin efecto la clausura de este establecimiento docente;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo profesor de la clase de niños;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice la reapertura del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Vila», establecido en la calle Lagartos, número 11, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María del Carmen Vilas López, quedando nula la de clausura de 18 de noviembre de 1968, y en pleno vigor y eficacia las de 11 de julio de 1963 y 11 de julio de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de este Colegio provisional y definitivamente.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor hecho a favor de don Ernesto Luis Blanco Vigo, en posesión del título conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Vilas López.

Sección de niñas:

Primero al sexto cursos: Doña María del Carmen Vilas López.

Sección de niños:

Primero al sexto cursos: Don Ernesto Luis Blanco Vigo.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Elvira Bascarán González, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Madre Vedruna, número 15, en Zaragoza, a cargo de RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le actualice la situación del mismo; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de diciembre de 1947, con dos clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales profesoras;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Madre Vedruna, número 15, en Zaragoza, para actualizar su funcionamiento con dos clases de párvulos y ocho graduadas de niñas (1.º al 4.º cursos), una de párvulos y dos graduadas de niños (1.º y 2.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Elvira Bascarán González, doña Ana María Aznárez Magago, Sor María Paz Martín del Caño, doña María Antonia Gil Arilla, Sor María del Carmen Martín Ortega, doña Sebastiana Lillo Jiménez, Sor María Jesús Solchaga Aldave y Sor Eloísa Urquizu Goyogana, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Elvira Bascarán González.
Párvulos: Sor Mercedes Dalmau Molet.
Párvulos: Sor María Jesús Solchaga Aldave.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Sor Teresa Dastis Cayuela.
Curso 1.º B: Sor María del Carmen Martín Ortega.
Curso 2.º A: Sor Elvira Bascarán González.
Curso 2.º B: Doña Sebastiana Lillo Jiménez.
Curso 3.º A: Sor María Paz Martín del Caño.
Curso 3.º B: Doña María Antonia Gil Arilla.
Curso 4.º A: Sor Concepción Fariña Vaamonde.
Curos 4.º B: Doña Ana María Aznárez Mayayo.

Sección de niños:

Curso 1.º: Sor Rosario Díaz Cavero.
Curso 2.º Sor Eloisa Urquizu Goyogana.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artístcas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se envíe la documentación de Sor Eloisa Urquizu Goyogana, de la que no existen datos en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de la petición que le ha sido hecha por la dirección pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa María», establecido en el Prado Alto, sin número, en Santa María del Páramo (León), a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana, ha resuelto se rectifique la Orden de 27 de diciembre de 1968, en el sentido de que la organización pedagógica de dicho Colegio queda constituída de la siguiente forma:

Directora: Sor María del Socorro Luque Torres.
Párvulos: Doña Isabel Alvarez Pino.

Unitaria de niñas:

Primero al cuarto curso: Sor María del Socorro Luque Torres.

Ambas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de la petición hecha por la propia interesada, ha resuelto dar de baja a doña Magdalena Barbá Pascual en la dirección pedagógica y en la regencia de la clase de párvulos, en el Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio Virgen del Carmen», establecido en la calle Víctor Gallego, número 41, en Zamora, por doña Soledad Barbá Pascual.

Por la propiedad del Centro se hará propuesta de la persona que deba sustituirla, enviando la correspondiente documentación, y en caso de no hacerse así se declarará clausurada la citada clase.

La Inspección de Enseñanza Primaria emitirá informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional concedida en 19 de febrero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delelegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Don Andrés Mirosa Mir, actual propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio La Moreneta», establecido en calle de Arce, número 1, Cornellá de Llobregat (Barcelona), por doña Lucía Martín Granda, en súplica de que se le reconozca propietaria del mismo;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, una clase de párvulos, una unitaria de niños y dos unitarias de niñas; autorización que fue elevada a definitiva por Orden ministerial de 10 de junio de 1967;

Resultando que se han unido al expediente escritura notarial otorgada en Barcelona el 2 de marzo de 1967, mediante la cual la señora Martín Granda cedió la propiedad del Colegio a don Andrés Mirosa Mir;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Pri-

maria, denominado «Colegio La Moreneta», establecido en calle de Arce, número 1, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), para recenocer propietario del mismo a don Andrés Mirosa Mir.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor de don Andrés Mirosa Mir, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Andrés Mirosa Mir.

Párvulos: Doña Lucía Martín Granda.

Sección de niños:

Cursos primero al sexto: Don Andrés Mirosa Mir.

Sección de niñas:

Cursos primero al tercero: Doña Gloria Alonso Mate.
Cursos cuarto al sexto: Doña Alicia Martín Hernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se remita la documentación personal del señor Mirosa Mir y de los Profesores que hayan podido ser sustituídos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto que el Centro no estatal de Enseñanza Primaria, establecido en la calle Mesones, número 8, en Antequera (Málaga), por doña Elena Muñoz Pérez, se denomine «Colegio Muñoz Rama», quedando rectificada en este sentido la Orden de 18 de diciembre último por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho establecimiento docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Claudio Boada Villalonga, Director-Gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones «Pegaso», en Madrid, solicitando abono de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de febrero de 1964 para la construcción de ocho aulas de párvulos en el Consejo Escolar Primario «Enasa», dependiente de la Empresa Nacional Pegaso, en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 20 de diciembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid, y para su abono a don Claudio Boada Villalonga, Director-Gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones «Pegaso», en Madrid, la cantidad de 268.637 pesetas (doscientas sesenta y ocho mil seiscientas treinta y siete pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de febrero de 1964 para la construcción de ocho aulas de párvulos en el Consejo Escolar Primario «Enasa», dependiente de la Empresa Nacional Pegaso, en Madrid, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75 en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Teófila de Jesús García, Superiora de las HH. Esclavas del Amor Misericordioso, de Alfaro (Logroño), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 315.000 pesetas (trescientas quince mil pesetas), que le fué concedida por Orden de 24 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio del Amor Misericordioso, Casa-Asilo, en Alfaro (Logroño), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 21 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 23 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Logroño, y para su abono a Sor Teófila de Jesús García, Superiora del Colegio del Amor Misericordioso, de Alfaro (Logroño), la cantidad de 315.000 pesetas (trescientas quince mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 24 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio del Amor Misericordioso, Casa-Asilo, en Alfaro (Logroño), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75 en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Valentín Vega de la Iglesia, Presidente de la Asociación Guipuzcoana Pro-subnormales, de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 93.725 pesetas, que le fué concedida por Orden de 9 de noviembre de 1968, para la construcción de una Escuela de Enseñanza para subnormales en el Patronato de San Miguel, en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 24 de octubre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Guipúzcoa, y para su abono a don Valentín Vega de la Iglesia, Presidente de la Asociación Guipuzcoana Pro-Subnormales, en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), la cantidad de 93.725 pesetas (noventa y tres mil setecientas veinticinco pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 9 de noviembre de 1968, para la construcción de una Escuela de Enseñanza para subnormales en el Patronato de San Miguel, en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75 en su apartado C, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen Gayarre de Gil, Presidente del Patronato de la Fundación-Centro de Enseñanza Especial, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 945.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 11 de junio de 1968, para la construcción de nueve aulas de Enseñanza Primaria, en el Colegio de San Luis, dependiente del Patronato de la Fundación-Centro Especial de Subnormales, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de

Hacienda ha tomado razón del gasto el 30 de abril de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Madrid don Celestino González Fernández, y para su abono a doña Carmen Gayarre de Gil, Presidenta del Patronato de la Fundación-Centro de Enseñanza Especial, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la cantidad de 945.000 pesetas (novecientas cuarenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 11 de junio de 1968, para la construcción de nueve aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio de San Luis, dependiente del Patronato Fundación-Centro Especial de Subnormales, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado C), sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Gayarre Gil, Directora del Colegio de San Luis Gonzaga, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 250.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 9 de noviembre de 1968, para la construcción de cinco viviendas-celdas en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Enseñanza Especial, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 24 de octubre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid don Celestino González Fernández y para su abono a doña Carmen Gayarre de Gil, Directora del Colegio de San Luis Gonzaga, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la cantidad de pesetas 250.000 (doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 9 de noviembre de 1968, para la construcción de cinco viviendas-celdas en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Enseñanza Especial, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado C, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen Gayarre de Gil, Directora del Colegio de San Luis Gonzaga, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 945 000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 19 de noviembre de 1968, para la construcción de cinco aulas, un taller de lavado y plancha y un salón-comedor escolar en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Enseñanza Especial, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 24 de octubre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid don Celestino González Fernández, y para su abono a doña Carmen Gayarre de Gil, Directora del Colegio de San Luis Gonzaga, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la cantidad de pesetas 945.000 (novecientas cuarenta y cinco mil pesetas) importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 19 de noviembre de 1968, para la construcción de cinco aulas, un taller de lavado y plancha y un salón-comedor escolar en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Enseñanza Especial, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado C, del vigente presupuesto de este Ministerio, sección 18, para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Benito Cid de la Llave, Director de la Industria «Butano, S. A.», de Madrid, solicitando abono de la totalidad de la subvención de pesetas 630.000, que le fué concedida por Orden de 23 de diciembre de 1968, para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria, gratuita, en el Patronato Nuestra Señora de la Luz, dependiente de la Empresa «Butano, S. A.», en Villaverde Alto (Madrid), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid don Celestino González Fernández, y para su abono a don Benito Cid de la Llave, Director de la Industria «Butano, S. A.», de Villaverde Alto (Madrid), la cantidad de 630.000 pesetas (seiscientas treinta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 23 de diciembre de 1968 para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Patronato de Nuestra Señora de la Luz, dependiente de la Empresa «Butano, S. A.», en Villaverde Alto (Madrid), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Luz de San José, Superiora de las HH. Terciarias Franciscanas de los SS. Corazones, de Antequera (Málaga), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 787.500 pesetas, que le fué concedida por Orden de 26 de julio de 1968, para la construcción de nueve aulas de Enseñanza Primaria en el Colegio de Nuestra Señora de la Victoria, dependiente de las HH. Terciarias Franciscanas de los SS. Corazones, situado en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, en Antequera (Málaga), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 8 de julio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 9 de julio de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a Sor María Luz de San José, Superiora de las HH. Terciarias Franciscanas de los SS. Corazones, de Antequera (Málaga), la cantidad de 787.500 pesetas (setecientas ochenta mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de julio de 1968, para la construcción de nueve aulas en el Colegio de Nuestra Señora de la Victoria, dependiente de las HH. Terciarias Franciscanas de los SS. Corazones, situado en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, en Antequera (Málaga), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Luz de San José, Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas, de los Sagrados Corazones, de Antequera (Málaga), como Promotor, y solicitando abono de la totalidad de la subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1968, para la construcción de nueve viviendas-celdas en el Colegio de Nuestra Señora de la Victoria, dependiente de las Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones, situado en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, en Antequera (Málaga), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado de 26 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a Sor María Luz de San José, Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones, de Antequera (Málaga), la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1968, para la construcción de nueve viviendas-celdas en el Colegio de Nuestra Señora de la Victoria, dependiente de las Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones, situado en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, en Antequera (Málaga), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Presentación de María González Vicente, Directora del Colegio de la Divina Pastora, Religiosas de Santa Clara, en Málaga; solicitando abono de la totalidad de la subvención de 315.901 pesetas, que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas en el Colegio de Santa Clara, situado en la plaza de Capuchinos, en Málaga, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 18 de diciembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a Sor Presentación de María González Vicente, Directora del Colegio de la Divina Pastora, Religiosa de Santa Clara, en Málaga, la cantidad de 315.901 pesetas (trescientas quince mil novecientas una pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas, en el Colegio de Santa Clara, situado en la plaza de Capuchinos, en Málaga, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Muñoz Rojas, Hermano de la Doctrina Cristiana, de Antequera (Málaga), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 167.602 pesetas, que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas en el Grupo Escolar Primario «Sagrada Familia», en el Patronato de San Francisco Javier, en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, número 1, en Antequera (Málaga), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de diciembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de diciembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a don Juan Muñoz Rojas, Hermano de la Doctrina Cristiana, de Antequera (Málaga), la cantidad de 167.602 pesetas (ciento sesenta y siete mil seiscientas dos pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968, para la construcción de tres aulas en el Grupo Escolar Primario «Sagrada Familia», en el Patronato de San Francisco Javier, en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, número 1, en Antequera (Málaga), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Catalina Olmo, Superiora de las Madres Salesianas del Colegio de María Auxiliadora, de Marbella (Málaga), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1968, para la construcción de dos viviendas-celdas en las Escuelas Parroquiales de María Auxiliadora, calle San Bernabé, número 1, en Marbella (Málaga), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto el 7 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 8 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a Sor Catalina Olmo, Superiora de las Madres Salesianas del Colegio de María Auxiliadora, en Marbella (Málaga), la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1968, para la construcción de dos viviendas-celdas, en las Escuelas Parroquiales de María Auxiliadora, calle San Bernabé, número 1, en Marbella (Málaga), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Catalina Olmo, Superiora de las Madres Salesianas del Colegio de María Auxiliadora, de Marbella (Málaga), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 175.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita, en las Escuelas de María Auxiliadora, calle San Bernabé, número 1, en Marbella (Málaga), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 7 de mayo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado de 8 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Málaga, y para su abono a Sor Catalina Olmo, Superiora de las Madres Salesianas del Colegio de María Auxiliadora, de Marbella (Málaga), la cantidad de 175.000 pesetas (ciento setenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1968, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria, en las Escuelas de María Auxiliadora, calle San Bernabé, número 1, en Marbella (Málaga), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18,05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Masía Vila, Director de los Padres Salesianos de Cabezo de Torres (Murcia), solicitando abono de la totalidad de la subvención de seis viviendas-celdas de 300.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 29 de noviembre de 1968, para la construcción de seis viviendas-celdas en las Escuelas de la Fundación «Don Antonio Valverde», situado en las Pedanías de Cabezo de Torres (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 21 de junio de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 22 de junio de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Murcia, y para su abono a don José Masía Vila, Director de los PP. Salesianos de Cabezo de Torres (Murcia), la cantidad de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 29 de noviembre de 1968, para la construcción de seis viviendas-celdas, en las Escuelas de la Fundación «Don Antonio Valverde», situadas en

las Pedanías de Cabezo de Torres (Murcia), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado B, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José García García, Presidente del Patronato Escolar Primario «Juan XXIII», de Las Lumbreras-Monteaguado (Murcia), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 599.025 pesetas, que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1968, para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria, en el Consejo Escolar Primario Patronato Escolar «Juan XXIII», en Las Lumbreras-Monteagudo (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Murcia, y para su abono a don José García García, Presidente del Patronato Escolar Primario «Juan XXIII», de Las Lumbreras-Monteagudo (Murcia), la cantidad de 599.025 pesetas (quinientas noventa y nueve mil veinticinco pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1968, para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria, en el Consejo Escolar Primario Patronato Escolar «Juan XXIII», en Las Lumbreras-Monteagudo (Murcia), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jesús César Silva Méndez, sacerdote de la «Ciudad de los Muchachos», de Orense, solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 2.100.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 4 de diciembre de 1968, para la construcción de una Escuela-Hogar compuesta de siete aulas, ocho módulos en concepción de habitaciones, a 25 camas cada una, núcleo de dirección, salón de usos múltiples, comedor-cocina, en la «Ciudad de los Muchachos», de Orense, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 20 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 25 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Orense, y para su abono a don Jesús César Silva Méndez, sacerdote de la «Ciudad de los Muchachos», de Orense, la cantidad de pesetas 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 3 de diciembre de 1968, para la construcción de una Escuela-Hogar, compuesta de siete aulas, ocho módulos en concepto de habitaciones a 25 camas cada una, núcleo de dirección, salón de usos múltiples, comedor-cocina, en la «Ciudad de los Muchachos», en Orense; con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Cajero-Contador en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 33-dos del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba al Catedrático don Rafael Gant Casbas, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Oliveras Guart, Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Director honorario de la de Tárrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella don Rafael González del Real,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella al Maestro de Taller don Manuel Pardo Romano, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real por Orden ministerial de 15 de enero pasado don Juan Francisco Montoro Poza, que hasta dicha fecha ostentaba el cargo de Secretario,

Este Ministerio ha dispuesto que el interesado cese en este último cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real al Profesor de Entrada interino don Justino Espadas Torres, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Pedro Santos Tuda, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida; vista la propuesta del Director del referido Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo diecisiete, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 19 del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida a don Policarpo García Serrano, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel don Raimundo Martínez Navarro,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 14 de febrero último e intervenido aquél favorablemente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 15 del mismo mes;

Considerando que ninguno de los Conservatorios Elementales, objeto de esta subvención, es un órgano o entidad estatal, por lo que el personal que presta sus servicios en dichos Centros no tiene la condición de funcionarios del Estado (ni de carrera, ni de empleo, ni contratado), a los que sean de aplicación ninguno de los condicionamientos que señala la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, salvo que a su vez fueran funcionarios de algún otro Cuerpo o plaza del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el crédito de 500.000 pesetas que «para gastos que suponga el funcionamiento de los Conservatorios Elementales», creados a tenor del Decreto de 15 de junio de 1942, «figura consignado en el crédito 18.06 474 del vigente presupuesto de gastos del Departamento», sea distribuído, a partes iguales, a razón de 55.555,55 pesetas, entre los Conservatorios de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Vitoria, Salamanca, Santander, Valladolid y Oviedo, incluyendo estos dos últimos, hoy profesionales, por no tener como haber en presupuesto asignación alguna para sus gastos de personal.

Segundo.—Que a las nóminas se acompañen sendas declaraciones juradas de los perceptores de gratificaciones con cargo al indicado crédito en las que se exprese que el interesado no es funcionario del Estado, o caso de serlo en algún otro servicio, en lugar de declaración jurada se acompañe la declaración de compatibilidad o el número del contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 5.969.000 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas y otros de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, que figura consignada en el número 18.06 223.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Resultando que dicha cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia con arreglo al siguiente detalle: Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, 2.200.000 pesetas; ídem de Barcelona, 1.769.000 pesetas; ídem de Valencia, 1.000.000 de pesetas; ídem de Sevilla, 1.000.000 de pesetas; total, 5.969.000 pesetas;

Considerando que del expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda con fecha 8 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del mismo mes en sentido favorable, haciendo constar que «con cargo a la presente propuesta no podrá hacerse efectiva ninguna remuneración de personal, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuesto de 27 de enero de 1968, dictada para aplicación de la Orden ministerial de 1 de abril de 1967, sobre nueva estructura presupuestaria,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 5.969.000 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua y otros de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla sea librada con cargo al número 18.06 223.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento a nombre de los habilitados de los Centros respectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento del crédito de 2.500 pesetas consignado en el número 18.06 484 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para viajes de prácticas de estudios de los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes de la Residencia de Pintores de Segovia y en otros lugares de España;

Considerando que el Director de la Escuela de San Fernando, de Madrid, eleva presupuesto que comprende 26 billetes de ferrocarril Madrid-Segovia y regreso, a 96 pesetas cada uno, y cuatro pesetas de gastos de correo, cuyo total asciende a la cantidad de 2.500 pesetas;

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 17 de marzo de 1969 y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General del Estado con fecha 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que el libramiento de la cantidad de 2.500 pesetas, consignada en presupuesto en el número 18.06 484, para viajes de prácticas de estudios de los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes, en la Residencia de Pintores de Segovia y en otros lugares de España, se haga

a nombre del Habilitado de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en presupuesto con el número 18.06 484, para gastos de Profesores y alumnos en prácticas de la Residencia de Pintores de Segovia;

Considerando que el presupuesto formulado por la Escuela de Bellas Artes de Madrid, distribuyendo la cantidad consignada a razón de una bolsa de viaje para un Profesor, de 4.000 pesetas, y siete, de 3.000 pesetas, para otros tantos alumnos, coincidiendo el total con la cantidad consignada de 25.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 17 de marzo de 1969, y siendo intervenido y conforme por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, con fecha 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del referido presupuesto, y que se libre la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en presupuesto con el número 18.06 484, a nombre del Habilitado de la Escuela don Antonio Lastres González.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de la Orden ministerial de 22 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) sobre estructura y funcionamiento de la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subcomisario de Exposiciones a don Joaquín de la Puente Pérez, Subdirector del Museo Español de Arte Contemporáneo y Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo de Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a doña Eloísa García y García, Funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, cargo para el que había sido designada con carácter provisional por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 20 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Dirección General de Bellas Artes, proponiendo una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos—Sección de Museos—y el informe emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en su reunión del día 27 de febrero pasado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos):

a) Supresión de una plaza de Conservador especializado en el Museo Arqueológico Nacional y creación de otra plaza en el Museo de América.

b) Supresión de una plaza de Conservador en el Museo Etnológico Nacional y creación de una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

c) Supresión de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Murcia y creación de una plaza de Conservador en el Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña.

d) Supresión asimismo de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 27 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero actual), por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en la Sección de Arqueología Prehistórica del Museo Arqueológico Nacional, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 27 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero del actual) por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 27 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero del actual) por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador, especializado en Egiptología, en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

OBRAS ARTISTICAS. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos antiguos,

acompañando fotografías y relación de los mismos, con su correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 11 de octubre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos hojas de puerta, ricamente talladas, que se valoran en treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas); seis sillas, valoradas en veinte mil pesetas (20.000 pesetas), y dos figuras talladas en madera, procedentes de un retablo del siglo XVI, cuya valoración se fija en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas);

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando de que conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de ciento doce mil pesetas (112.000 pesetas) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un Museo del Estado o monumento nacional que en su día se determine dos hojas de puerta talladas, seis sillas y dos tallas de madera, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento doce mil pesetas (112.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Transportes V. Bertrand, S. A.», en nombre y representación de don Rafael Ponsatí Vilá, con domicilio en La Bisbal (Gerona), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou un arcón de madera, valorado en tres mil setecientas pesetas (3.700 pesetas);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de octubre último acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla apropiada para ser utilizada en algún Museo del Estado;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de tres mil setecientas pesetas (3.700 pesetas), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo del Estado que en su día se determine un arcón de madera, cuya exportación fué solicitada por «Transportes V. Bertrand, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de tres mil setecientas pesetas (3.700 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Garrouste-Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de don Robin Lynes, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Peñuelas una reja de hierro, una jamuga del mismo metal y dos candeleros de madera, valorado respectivamente en pesetas 3.600, 5.400 y 6.300;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 26 de noviembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas por considerarlas de interés para su conservación en algún Museo o monumento nacional;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas (104.400 pesetas), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo del Estado o monumento nacional que en su día se determine una reja y una jamuga de hierro y unos candeleros de madera.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas (104.400 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos

de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Renaex, S. L.», con domicilio en Barcelona, avenida de la Catedral, número 9-3.º-6.º, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Lagrera un lote de objetos antiguos de los que acompaña fotografías, con la correspondiente relación de los mismos y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo, del Decreto de 2 de junio d 1960 sobre dos candeleros con hacha, valorados en 10.000 pesetas; un candelero de bronce, valorado en 2.000 pesetas, y una Virgen, tallada en madera, valorada en 200.000 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de doscientas doce mil pesetas (212.000 pesetas), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un Museo del Estado o monumento que en su día se determine dos candeleros con hachas, un candelero de bronce y una talla de la Virgen en madera, cuya exportación fué solicitada por «Renex, S. L.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas doce mil pesetas (212.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de los objetos de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una mesa de madera, valorada en 3.000 pesetas; una reja de hierro, en 1.200 pesetas, y un arca de madera, en 900 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de cinco mil cien pesetas (5.100), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un museo del Estado o monumento que en su día se determine los siguientes objetos, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»: una mesa de madera, en 3.000 pesetas; una reja de hierro, en 1.200 pesetas; un arca de madera, en 900 pesetas. Total: 5.100 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil cien pesetas (5.100), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, cuando se haga entrega de los objetos de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC127 de la Relación de Personal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida por motivos de enfermedad;

Resultando que por Resolución de 30 de enero último se concedió a la señora Lucea Villar un mes de licencia para que pudiera atender al restablecimiento de su salud, que, según se justifica con la debida certificación médica, no ha sido suficiente, por lo que solicita una prórroga de un mes a la licencia concedida anteriormente;

Visto el favorable informe de la Directora de la Biblioteca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Resolución de 30 de enero último, con derecho al percibo de todos los emolumentos que puedan corresponderle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Gratiniano Nieto Gallo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC119 de la Relación de Personal, con destino en el Museo Arqueológico de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Gratiniano Nieto Gallo la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CATEDRAS. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de un año que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la convocatoria por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968), del concurso-oposición para la provisión de dos cátedras de «Armonía» en los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga, sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición indicado, de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenerse las instancias a los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968, que seguirá siendo, con la excepción del nuevo plazo, la norma reguladora del concurso-oposición.

Los aspirantes ya admitidos al mismo, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TRIBUNALES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Solfeo», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas en terna formuladas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, para la designación de los Vocales especializados —titular y suplente— ha resuelto nombrar para juzgar el expresado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propietarios

Presidente: Excelentísimo señor don José Muñoz Molleda.
Vocal especializado: Don Carlos Esbrí Pancaldi.
Vocales automáticos: Doña Milagros Porta Siso, don Enrique Massó Ribot y don Roberto Pla Sales.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Gómez García.
Vocal especializado: Don Pedro Gutiérrez Lapuente.
Vocales automáticos: Don José Andreu Navarro, don Angel Arias Maceín y don Manuel Rodríguez Moreno-Buendía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de la presidencia del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Estética e Historia de la Música», de los Conservatorios de Música de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla por don Gerardo de Diego —Presidente titular— y don José Subirá —Presidente suplente—, y previa aceptación de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes titular y suplemente del expresado Tribunal a don Francisco Cales Otero, Consejero nacional de Educación, y a don Julio Gómez García, Académico de Bellas Artes, respectivamente, quienes completarán el Tribunal ya designado por la Orden ministerial de 8 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de sus cargos de Presidente —titular y suplente— del Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid por los excelentísimos señores don Juan Ignacio Luca de Tena y don Gerardo de Diego Cendoya, y previa aceptación de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes —titular y suplente— del expresado Tribunal a don Hermán Bonnín Llinás, Consejero nacional de Educación, y don Joaquín Calvo Sotelo, Académico de la Real Española de la Lengua, respectivamente, quienes completarán el Tribunal ya designado por la Orden ministerial de 3 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS. ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes, señalado por la convocatoria por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969) del concurso-oposición a dos Auxiliarías de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Valencia,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos al expresado concurso-oposición.

Admitidos

Abellán Alcaraz, don Antonio Ginés.
Albert Martínez, doña Amparo.
Andújar García, doña María Amparo.
Barcia Ortiz, doña Isabel.
Cánovas Marín, doña Blanca.
Castillo Montalt, don Miguel.
Celada Alonso, don Joaquín.
Cobo Gómez, don Adrián.
De Pedro Cursá, don Dionisio.
Escamilla García, don Enrique Ramón.
Francés Miralles, doña Consuelo.
Fernández de Palencia y Selva, doña María Virtudes.
Franganillo Asensio, doña Carmen.
Galbis García, don Vicente.
García Castillejo, don Celestino.
Hernández Cubiles, doña Trinidad.
Herranz Alonso, don Miguel Angel.
Labarra Juan, don Julián.
López Artiga, doña María de los Angeles Paz.
López García, don José Luis.
Llácer Chuliá, don Armando.
Montesinos Comas, don Eduardo.
Ortega Barrado, don Isidro.
Pradal del Barrio, doña Fuencisla.
Ramis Ramis, doña Ofelia.
Rodríguez Pérez, don Antonio.

Ropero Raga, doña Elia.
Sansaloni Alcocer, don Santiago.
Santes Rico, doña María de la Concepción.

Excluídos

Adam Ferrero, don Bernardo
Pedreño Ruiz, doña María Lucía.

Ambos por no reunir sus instancias las condiciones requeridas por la convocatoria, y a los que se concede un plazo de reclamaciones de quince días, de acuerdo con el artículo quintodos de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, P. A., *Ramón Falcón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes señalado por la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero), que convocó el concurso-oposición a dos cátedras de «Piano» de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Alemany Soto, don José Gerardo.
Baró Bo, don Miguel.
Degeneffe Sánchez, doña Margarita.
Fernández de Palencia y Selva, doña María Virtudes.
Font Puig, doña Alicia.
Franganillo Asensio, doña María del Carmen.
Galiano Arlandis, doña Ana María.
García Chornet, don Perfecto.
Gil Pérez, don Alfredo Alonso.
Hernández Cubiles, doña Trinidad.
Imaz Pérez, don Martín.
Ortega Barrado, don Isidro.
Parra González, don Joaquín.
Rodríguez Peñuela, doña Ana María.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Director general, *Ramón Falcón.*

Terminado el último plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una auxiliaría de «Coreografía» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia, convocado por Orden ministerial de 24 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero),

Esta Dirección General hace pública la declaración de concluso del indicado plazo sin la presentación de ningún aspirante.

Madrid, 22 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSOS. TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición, y que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Diego Angulo Iñiguez, Director del Museo del Prado.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José María Azcárate Ristori, Vocal del Patronato del citado Museo.

Ilustrísimo señor don Hermenegildo García Hernández, Secretario de la Delegación Nacional de ex Combatientes.

Doña María del Pilar Pérez Martínez, Secretario del Museo del Prado.

Dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Tribunal del concurso-oposición a 12 plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado.

Se comunica a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) para cubrir 12 plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, y a todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, que el sorteo para determinar el orden de actuación de los citados aspirantes tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, a las cuatro y treinta de la tarde, en la sala de la Biblioteca del Museo del Prado. A continuación se inserta el programa que ha de regir en el citado concurso-oposición.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Diego Angulo Iñiguez.*

Programa del concurso-oposición a Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado

a) Escritura al dictado de una página del catálogo del Museo del Prado.

b) Contestación de cuatro preguntas, una de cada una de las materias que a continuación se indican:

I. Historia y Geografía

1. Los Reyes Católicos. Fin de la Reconquista. Conquista de Granada. Unidad nacional.
2. Los Reyes Católicos. Descubrimiento de América.
3. El Cardenal Cisneros. Doña Juana y Felipe el Hermoso. Carlos V.
4. Carlos V. Guerras con Francisco I. Viajes alrededor del mundo. Magallanes y Sebastián Elcano.
5. Carlos V. Conquista de Méjico y Perú. Hernán Cortés y Pizarro.
6. Felipe II. Batalla de San Quintín. El Monasterio de El Escorial.
7. Carlos IV. Guerra de la Independencia. El Dos de Ma[illegible]
8. El horizonte.—Puntos Cardinales. Mapas.
9. Astros.—El Sol. La Tierra. La Luna.
10. Continentes.—Península. Isla, Archipiélago. Cabo.
11. Cordilleras.—Montaña. Volcán, Llanura. Cordilleras principales de España.
12. Aguas terrestres.—Ríos. Lagos, Pantanos. Ríos principales de España.
13. Aguas marinas.—Océanos. Golfos, Bahía, Estrecho, Océanos y mares principales del mundo.
14. Razas humanas.—Lenguas principales.
15. Regiones y provincias españolas.
16. Continentes y partes del mundo.—Principales naciones de Europa y América.

II. Historia y organización actual del Museo del Prado

III. Obras de arte más importantes de las diversas escuelas que se conservan en el Museo del Prado

1. Escuela flamenca primitiva.
2. Velázquez.
3. Goya.
4. El Greco.
5. Tiziano.
6. Rubens.

IV. Museos de arte más notables de Madrid y provincias (Indicando su principal contenido)

1. Museo Arqueológico de Madrid.
2. Palacio Nacional.
3. Museo de Barcelona.
4. Museo de Sevilla.
5. Museo de Toledo.
6. Museo de Valladolid.

Sección de Patrimonio Artístico

OPOSICION. TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Juan Luis Vasallo Parodi al nombramiento de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza de Vaciador para la restauración de obras de arte, efectuado por resolución de fecha 16 de octubre último,

Esta Dirección General, atendiendo a las razones aducidas por el señor Vasallo Paradi, ha resuelto aceptar dicha renuncia, y nombrar en su lugar a don Rafael Rubio Vernia, Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *José Ortiz.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 28 de abril de 1969 — Número 34

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanza Media. Matrícula.—Orden por la que se autoriza a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Centros oficiales de Patronato y Colegios reconocidos y autorizados, admitir matrícula del tercer curso con una o dos asignaturas pendientes de segundo curso, en el presente año académico 1968-1969 ... 886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Junta.—Orden por la que se reestructura la composición de la Junta Económica Central de Escuelas Normales ... 887

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Monreal Luque ... 887

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Díez Hochleitner. 887

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Rodríguez Rodríguez ... 887

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bosch Marín ... 887

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florentino González Hernández, don José Lillo Bevia, don Félix Lluis Casajuana, don Enrique Mandado Pérez, don Francisco Marcos Marín, don Jaime Méndez Martín, don Vicente Montesinos Julve, don Gregorio Muñoz Peres, don Manuel Parralo Dorado y don Luis Ponce de León Jiménez ... 887

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Contratación y Créditos a don Angel Sevillano Martín ... 888

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados pagadores de Centros dependientes del Departamento que se indican, a los señores que se relacionan ... 888

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como Benéfico-docente la Fundación «Escuela Virgen de la Cabeza», de Mancha Real (Jaén) ... 889

Subasta. Autorización.—Orden autorizando la venta en pública subasta notarial de un inmueble propiedad de la Fundación «Centro Social de San Pedro de Basauri», instituida en Basauri (Bilbao) ... 890

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Cristóbal García Maese ... 890

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 890

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de enseñanza media a los señores que se expresan ... 892

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 895
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan 895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre expedientes administrativos relacionados con el funcionamiento legal y la actividad docente de los colegios de enseñanza primaria no estatales que se expresan 896

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se especifican a los Ayuntamientos de Baracaldo, Madrid y Murcia (2) 897
Otras por las que se elevan a definitivas adjudicaciones provisionales de obras y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Córdoba, Las Palmas de Gran Canaria (2), Madrid (2), Mieres (2) y Tarragona 898
Obras. Adjudicación.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 900
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de escuelas, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se mencionan 901

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado que se indica para plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia, Conservatorio de Música de Valencia 902
Becarios. Tutores.—Ordenes de renuncia y nombramiento de tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 902
Profesorado.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican 903
Otras de jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan 903
Otras de reconocimiento de trienios a favor de los señores que se mencionan 903
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Domingo Lázaro Lara 904
Otra por la que cesan en sus cargos los funcionarios de la Calcografía Nacional que se citan 904
Dispensa de titulación.—Orden por la que se dispensa de titulación al violinista don Jaime Llecha Sanz 904

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción, ampliación y reforma de edificios escolares de su dependencia 904

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para la provisión de vacantes que corresponden a este sistema, conforme al Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares ... ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NORMALES. JUNTA

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se reestructura la composición de la Junta Económica Central de Escuelas Normales. («BOE» 14-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

Reestructurada la Dirección General de Enseñanza Primaria por Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) y los Organismos centrales de la Subsecretaría del Departamento por Orden de 19 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 26), resulta preciso acomodar la composición de la Junta Económica Central de Escuelas Normales, fijada en la Orden de 19 de diciembre de 1964, a la organización establecida por las citadas disposiciones.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La composición del Pleno de la Junta Económica Central de Escuelas Normales será la siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Primaria.
Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios de Enseñanza Primaria.
Secretario: El Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.
Vicesecretario: Un funcionario de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.
Vocales:

1. Dos Inspectores centrales de Escuelas Normales.
2. Dos Profesores numerarios de Escuelas Normales.
3. Un Profesor especial de Escuelas Normales.
4. Un Profesor adjunto de Escuelas Normales.
5. Un funcionario administrativo de los que presten servicio en Escuelas Normales.
6. Un representante de la Oficina de la Junta de Retribuciones y Tasas.
7. El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Ministro de Educación y Ciencia podrá nombrar hasta dos Vocales más de libre designación.

Segundo.—La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Servicios de Enseñanza Primaria como Presidente.
El Secretario de la Junta.
El Vicesecretario.
Un Vocal, Inspector central.
Uno de los Vocales Profesores numerarios.
El Interventor Delegado de Hacienda.

Tercero.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de su Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Continúan en plena vigencia los preceptos de las Ordenes de 19 de diciembre de 1964 y 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de febrero de 1965 y 5 de septiembre de 1968), que no han resultado afectados por la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 669/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Monreal Luque. («BOE» 21-IV-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Monreal Luque,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 668/1969, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Díez Hochleitner. («BOE» 21-IV-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Díez Hochleitner.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 671/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Rodríguez Rodríguez. («BOE» 21-IV-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Rodríguez Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 670/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bosch Marín. («BOE» 21-IV-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Bosch Marín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino González Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lillo Bevia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Lluis Casajuana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Mandado Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Marcos Marín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Méndez Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Montesinos Julve,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gregorio Muñoz Peres,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Parralo Dorado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ponce de León Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Autorizada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 24 de marzo pasado una comisión de servicio de carácter temporal en este Ministerio a don Angel Sevillano Martín, A01PG002575, funcionario del Cuerpo General Técnico,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar al expresado funcionario Jefe de la Sección de Contratación y Créditos, dependiente de la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

HABILITADOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, Sección de Valladolid.—Habilitado titular, don Hilarino Prieto Rodríguez. Habilitado suplente interino, doña Lourdes Torio Fernández.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real. Habilitado titular interino, don Justino Espadas Torres, por cese de don Angel Rojas Dorado.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida (Badajoz).—Habilitado titular, don Policarpo García Serrano, por fallecimiento de don Miguel Hernández Beneyto.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.—Habilitado titular, don Lorenzo Cerdá Far, por cese de don Juan Mateu Marcó.

Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Habilitado suplente, don José Amérigo Salazar, por cese de don Enrique Giner Canet.

Escuela del Magisterio «Santo Domingo de Guzmán», de Burgos.—Habilitado titular interino, don Mariano Pineda Romo, por cese de don Vicente Alonso Izquierdo.

Escuela de Maestría Industrial de Astorga (León).—Habilitado titular, doña María Antonia Martínez Garrido. Habilitado suplente interino, doña María Angeles González Pérez.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena (Valencia).—Habilitado titular interino, don Salvador Arnal Suria, por cese de don Antonio Andújar Sáez.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).—Habilitado titular interino, don Andrés Cuesta Muñoz, por cese de don Jesús Mendiola Sáez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba).—Habilitado suplente, don Antonio Bonilla Flores.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.—Habilitado titular, don Primitivo Gómez Muñoz, por cese de don Alfonso Moreno González. Habilitado suplente, don Emilio Muñoz Romero.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Albox (Almería).—Habilitado titular interino, don Miguel Romero Galera.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ayamonte (Huelva).—Habilitado titular, don Andrés Donaire Márquez, por cese de don Luis Martín Peregrina. Habilitado suplente, don Sulpicio Gutiérrez Rivera, por cese de don Julio Peña Zuil.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Benavente (Zamora). Habilitado titular, doña Luisa Emilia González Crespo.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Rosario», de Cartaya (Huelva).—Habilitado titular, doña Consolación Núñez Rodríguez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Lucena (Córdoba).—Habilitado titular interino, don Manuel Manjón Cabeza Berjillos, por cese de don Miguel Sánchez González.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Cueva Santa», de Segorbe (Valencia).—Habilitado titular interino, don Julián Sanmillán Rius, por cese de don Alfredo Roselló Olmos.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tomelloso (Ciudad Real).—Habilitado titular, don José Luis Pastor Sanz.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «José Marín», de Vélez-Rubio (Almería).—Habilitado titular, don Juan Pelegrín Millán, por cese de don Rafael Hostench Ramírez.

Instituto Técnico Mixto de Enseñanaz Media de Villaviciosa (Oviedo).—Habilitado titular interino, don Miguel Roza Rodríguez.

Sección Filial Masculina número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Badajoz.—Habilitado titular, don José María Bocio Martínez.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado suplente, don Crisanto Orea Alonso, por cese de doña Josefina Valladares Conde.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado suplente, don Crisanto Orea Alonso, por cese de doña Josefina Valladares Conde.

Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado suplente, don Crisanto Orea Alonso, por cese de doña Josefina Valladares Conde.

Sección Filial número 9 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado suplente, don Crisanto Orea Alonso, por cese de doña Josefina Valladares Conde.

Sección Filial número 11 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular, don José García López, por fallecimiento de don Diego Valladares Martín. Habilitado suplente, don Crisanto Orea Alonso, por cese de doña Josefina Valladares Conde.

Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arrahona», de Sabadell-Tarrasa.—Habilitado titular, don Luis Moya Plana.

Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Habilitado titular, don Julio Domuño Rodríguez.

Sección Filial número 12 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Habilitado titular, don José Pérez Tarín. Habilitado suplente, don Francisco Pardo Palomares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Jaén, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Mancha Real, don Fernando Bravo-Villasante Rivera, instituyó el 10 de febrero de 1966 una Fundación denominada «Escuela Virgen de la Cabeza», en aquella localidad, con la finalidad de dispensar enseñanza elemental y gratuita, acomodada al dogma y moral católica, a los niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, atribuyéndose al gobierno, administración y representación de la Entidad a un Patronato, relevado expresamente de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Rsultando que el Patronato está constituído por el Párroco de Mancha Real y, caso de haber más de una parroquia, por todos los de dicha villa, presididos por aquel a que corresponde el lugar donde de manera principal se cumplan los fines fundacionales; el Presidente de la Junta Parroquial de Acción Católica, la Presidenta de las mujeres de Acción Católica y el director de Cáritas Parroquial o quienes desempeñen cargos similares en organizaciones apostólicas que reemplacen a las indicadas, y el Superior o Superiora de la Congregación que tenga confiada la labor educativa, determinándose en los Estatutos de la Fundación los cargos existentes en el Patronato y modo de designación, así como la gratuidad de los mismos, forma de desarrollarse las reuniones y de adoptar los acuerdos, etc.;

Resultando que sirvió de base a la referida fundación como capital inicial el conjunto urbano constituído y acondicionado al efecto con las limosnas de los fieles y una subvención de 640.000 pesetas del entonces denominado Ministerio de Educación Nacional, sobre solar de mil trescientos metros cuadrados, propiedad de la parroquia de San Juan Evangelista, de la citada villa, incorporándose el 27 de octubre de 1966 a dicho capital inicial los bienes procedentes de la herencia de don Juan José Guzmán Sánchez, según su testamento de 31 de agosto de 1951, inscribiéndose los inmuebles a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad;

Resultando que en los locales de que consta dicho conjunto urbano vienen funcionando cuatro Escuelas de Enseñanza Primaria, creadas oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y dependientes del Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Misioneras de Acción Parroquial, a la que el Patronato tiene confiada la labor educativa que constituye el fin fundacional, habiéndose aportado al presente expediente, certificación de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Jaén, acreditativa de la buena organización pedagógica y satisfactorio rendimiento de dichas Escuelas;

Resultando que la relación de bienes, incorporada al expediente, describe con exactitud las fincas urbanas y agrícolas que constituyen su patrimonio, así como el inventario de los muebles y enseres de las Escuelas y Residencias, haciéndose constar asimismo en el informe favorable a la clasificación emitido por la Junta Provincial de Asistencia Social en su reunión de 13 de noviembre de 1968, que los bienes de que está dotada esta Fundación son suficientes para cumplir los fines que se les señalan por los fundadores.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el expediente de clasificación se ha promovido por los representantes legales de la Fundación, de conformidad con el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y aportado los documentos que exigen sus artículos 41 a 43;

Considerando que la Institución cuya clasificación se solicita reúne las condiciones exigidas por el artículo 44 de dicha Instrucción y las que impone el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que es competencia de este Ministerio, de acuerdo con el artículo quinto, apartado primero, de la repetida Instrucción, la clasificación de las fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Escuelas Virgen de la Cabeza», instituida en Mancha Real, provincia de Jaén, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Jaén con la finalidad de dispensar enseñanza elemental y gratuita acomodada al dogma y moral católica a los niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, en la forma y condiciones que disponen sus Estatutos.

2.º Confirmar al Patronato de dicha Fundación en las personas que ocupen los cargos a que se refiere el cuerpo del presente expediente.

3.º Declarar, por ser voluntad del fundador, que el Patronato está exento de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, pero no de justificar el cumplimiento de las cargas, siempre que sea requerido por el mismo.

4.º Que se den de esta resolución los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado

a efectos de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBASTA. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Ignacio Hidalgo de Cisneros Alonso, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Centro Social de San Pedro de Basauri», instituída en Bilbao, solicita de este Departamento autorización para la venta en pública subasta notarial del edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media Masculino de Bilbao, sección filial número uno, de Basauri, que ocupa una superficie aproximada de 410 metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados;

Resultando que la enajenación que se propone está motivada, según manifiesta la Junta Provincial, por no ser necesaria la finca para el cumplimiento de los fines de la Fundación, no produciendo rendimiento alguno, mientras que su venta permitirá a aquélla disponer de un capital importante;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya ha instruído el reglamentario expediente de venta en pública subasta notarial del referido inmueble que aparece integrado por los documentos siguientes: Instancia en la que no figura esté arrendada, hoja de tasación pericial formulada por el Arquitecto don Emiliano Amann Puente, en la que se valora el conjunto inmueble-terreno en la cantidad de 5.438.444,64 pesetas; pliego de condiciones y plano;

Resultando que la propia Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya informa el expediente en el sentido de que procede acceder a lo solicitado, por cuanto, como se ha dicho anteriormente, con ello podrán cumplirse en condiciones más favorables sus fines benéfico-docentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que la operación de venta del edificio con el terreno sobre el cual se levanta, al no ser necesario para el cumplimiento de los fines, por no producir rendimiento alguno a la Fundación, parece permitir a la Institución el disponer de un capital importante, según el informe emitido por la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya, teniendo en cuenta el valor fijado pericialmente;

Considerando que el expediente de venta en pública subasta aparece constituído por los documentos exigidos en el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que habiéndose fijado por el Patronato las condiciones especiales para la venta, deben regir las mismas para la subasta, y en lo no previsto en aquellos el pliego general de condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, quedando, por tanto, excluídos de la subasta el mobiliario, material pedagógico y maquinaria y condicionada la venta del edificio y terreno mencionados a que el adjudicatario no pueda destinarlo a actividades que no sean de carácter docente y estableciendo el Centro social una servidumbre de paso, cuyas obras serán de cuenta del adquirente. La enajenación debe realizarse como se señala por el sistema de pliegos cerrados ante una Mesa constituída en la forma que determina el artículo sexto de la citada Orden y previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos de los de mayor circulación de Bilbao,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la enajenación del inmueble y terreno situado en el Municipio de Basauri (Bilbao), que tiene una superficie total de 4.400 metros cuadrados, siendo propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri».

Segundo.—Aprobar el expediente e informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya para la venta en pública subasta notarial del referido inmueble.

Tercero.—Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego remitido por la Fundación y en lo no previsto en el mismo por las condiciones fijadas en el pliego de general, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

Cuarto.—Que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la deuda pública interior del Estado al 4 por 100 o en otros valores garantizados por el Estado español, si no existieran aquéllos en el mercado, para su posterior conversión en una inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal García Maese ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Melilla, sobre privación temporal de la gratificación por residencia que percibe como Maestro nacional; y

Resultando que el mencionado Maestro nacional, con destino y residencia en Melilla, fué seleccionado para realizar un cursillo de especialización para los cursos séptimo y octavo de Enseñanza Primaria que convocara la Dirección General competente mediante su Resolución de 30 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), siguiéndolo en la Escuela Normal de Málaga. En virtud de tal ausencia y estancia en la Península, se le dejó de acreditar la indicada gratificación de residencia;

Resultando que contra tal medida interpone recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria el interesado, alegando sustancialmente: que entiende no pierde su condición de residente por la circunstancial causa de realizar aquel curso de perfeccionamiento; que la licencia obtenida lo fué para perfeccionarse en el ejercicio de la función docente; que el nombramiento de sustituto oficial no debe dar lugar a la supresión de aquella gratificación; que en otros cursillos por él seguidos no se le privó de dichas gratificaciones y contrariamente recibió determinada gratificación; que no percibe dieta alguna y consecuentemente le sobreviene un perjuicio económico considerable; y con las mismas manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le mantenga la gratificación de residencia;

Vistos el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, párrafo noveno del apartado e) de la Resolución de Convocatoria de 30 de mayo de 1967 y concordantes, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 13 de marzo) de 20 de febrero de 1969, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, como se estableciera en la precitada Resolución de 20 de febrero de 1969, la singular gratificación por residencia, constituye una compensación de índole económica que se otorga al funcionario por las circunstancias de mayor penosidad en que haya de prestarse el servicio, como las de lejanía de las localidades en que se desempeñe u otras causas de incomodidad concurrentes; por lo que, desaparecida tal causa, durante el tiempo en que se desenvolvía el cursillo de referencia, también desaparece el efecto justificativo de aquella gratificación, cuya percepción renacerá, una vez se haya reincorporado el Maestro interesado a su destino y residencia;

Considerando, bajo otro aspecto, que a tenor de la citada convocatoria de 30 de mayo de 1967, a los Maestros participantes de aquel cursillo se les otorgaba licencia con sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, que sólo se refiere a tal específica retribución de sueldo y al complemento familiar; no cabiendo equiparar aquel concepto con las demás especies de posible remuneración del funcionario; en cuya razón, el interesado y la Administración han de estar a lo dispuesto en el indicado precepto de la convocatoria; conclusiones todas que han de conducir a la confirmación del acuerdo denegatorio de la Delegación Administrativa de Melilla, por ser conforme a Derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Sara Hermida-Cachalvite Mangana, Maestra nacional de Benavente (Zamora), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1967,

por la cual se la desestimó su petición de que se la reconozca el derecho a percibir complemento de sueldo como parvulista desde enero hasta agosto de 1967;

Resultando que en instancia fechada en Benavente (Zamora) en 4 de noviembre del expresado año la citada Maestra solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria el complemento de sueldo a que se ha hecho referencia, por entender que como Maestra de párvulos y consorte provisional de la Escuela graduada mixta «Primo de Rivera», de Almagro (Ciudad Real), le corresponde la retribución que insta por haber ejercido durante el curso de 1966/67 en párvulos, en razón de ser Maestra parvulista;

Resultando que la Delegación Administrativa Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real, en oficio de 11 de noviembre del mismo año, manifiesta que esta Maestra fué nombrada por derecho de consortes en la localidad de Almagro en 1 de enero, cesando el 31 de agosto, al desaparecer su condición, y que durante su tiempo de permanencia en la provincia no manifestó ni justificó su carácter de parvulista ni tampoco ocupó vacante de esta especialidad;

Resultando que la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria contra la que recurre le niega este derecho, cuyo reconocimiento solicita, porque, no obstante tener la interesada la especialidad de parvulista por oposición aprobada en 24 de mayo de 1963, el destino que desempeñó en Almagro no fué en Escuela de párvulos, según informa el Delegado administrativo de Ciudad Real, y que la orden telegráfica de la Dirección General de 22 de octubre de 1965 exige para ser titular del derecho a esta clase de complemento el regentar escuelas de la especialidad; con su escrito de recurso adjunta la interesada certificación del señor Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Almagro (Ciudad Real), en el cual se manifiesta que la ahora recurrente tomó posesión del cargo de Maestra provisional por consortes de la unidad escolar de párvulos que radica en el Grupo «Primo de Rivera» en 31 de octubre de 1966, en cuyo cargo cesó en 31 de agosto de 1967; un informe de la Directora de la Escuela graduada mixta «Primo de Rivera», de Almagro, en el cual se expresa que durante el curso 1966/67 estuvo al frente de la Escuela de párvulos y que en el cuaderno registro de personal que se lleva en el despacho de la Dirección aparece también como Maestra de párvulos; una certificación del Director del Colegio nacional «La Sinagoga», de Benavente (Zamora), en el cual hace constar que durante el curso 1966/67, que desempeñó el cargo de Directora de la Escuela graduada mixta «Primo de Rivera», de Almagro, la Maestra señora Hermida-Cachalvite Mangana, estuvo al frente de la unidad de párvulos desde el 31 de octubre de 1966 hasta el 31 de agosto de 1967, por su calidad de Maestra de párvulos por oposición aprobada por Orden de 24 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio);

Vistos la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30); la Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 22 de septiembre de 1965, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 10 de octubre), el Decreto de 22 de septiembre de 1965, la Orden de esta Dirección General de 22 de octubre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que reconociéndose a la interesada por la Resolución recurrida la especialidad de párvulos por oposición, la cuestión a resolver en este recurso es la de si debe percibir el complemento de sueldo que pueda corresponderla si ejerció efectivamente Escuela de esta especialidad, lo que parece acreditado en el expediente, ya que frente a las manifestaciones de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Ciudad Real en su oficio de 11 de noviembre de 1967, la certificación de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de la ciudad de Almagro de 3 de diciembre de 1967 es concluyente en el sentido de que la recurrente desempeñó su cargo en la localidad como Maestra de la unidad escolar de párvulos del Grupo «Primo de Rivera» desde su toma de posesión hasta su cese en 31 de agosto de 1967, certificación que aparece también corroborada por lo que informa la Directora de la Graduada mixta «Primo de Rivera», de Almagro, de 4 de diciembre del mismo año y por la certificación del que fué Director de esa Escuela graduada desde el 9 de diciembre del propio año, a todo lo cual se hace ya referencia en el resultando anterior;

Considerando que aunque en el tan aludido informe de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real se dice que la interesada no ocupó la vacante de párvulos durante el tiempo de permanencia en la ciudad de Almagro como Maestra provisional por derecho de consortes, es lo cierto que, sobre estar demostrada su condición de parvulista, ejerció funciones de esta índole en la localidad, según se comprueba por la aportación documental referida que adjunta con su escrito de recurso, el cual, aunque no lo califica como de reposición, habrá de tramitarse como tal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración y 114, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en este sentido no debe negársela el reconocimiento del derecho que solicita, por estar evidenciado que desde el 31 de octubre de 1966 hasta el 31 de agosto de 1967 regentó escuela en Almagro de esta especialidad de párvulos, precisamente por su condición de parvulista, ya que el hecho de no ocupar vacante de esta índole, como dice el informe de la Delegación, no quiere decir que no la regentase durante el tiempo que permaneció en Almagro como Maestra propietaria provisional por derecho de consortes; ejercicio de función que, en orden al percibo de este complemento, está de acuerdo con la Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1965, que exige para ello el regentar escuelas de la especialidad, lo que acaeció con la recurrente, aunque, según el informe de la Delegación tan reiterado, no ocupase vacante de ella; es vista, pues, su condición de Maestra parvulista adquirida legalmente y la regencia de Escuela de párvulos, condiciones que en la forma que se ha expuesto aparecen evidenciadas documentalmente en el expediente; debiendo advertirse que aunque tomó posesión de su cargo en Almagro en 31 de octubre de 1966, solamente reclama los complementos desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 1967, pues los correspondientes a noviembre, diciembre del año primeramente citado le fueron abonados en donde tiene su escuela en propiedad; por lo que, de conformidad con el informe de la Sección de Expedientes Personales del Magisterio, es procedente proponer la estimación de este recurso, reconociéndose a la recurrente el derecho a percibir complemento de sueldo como Maestra parvulista desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 1967, a razón de 500 pesetas mensuales,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Olga López Rodríguez, Maestra de Hoya Grande, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de septiembre), por la que se realizaron los nombramientos para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto) se convocó el concurso de referencia, anunciándose entre otras, y para Maestras, una vacante para Ramírez, que fué solicitada por doña Isabel Gmelch Díaz, y por doña Olga López Rodríguez, calificadas, respectivamente, por la Delegación Administrativa de Santa Cruz de Tenerife con 8,757 y con 6,007 puntos, adjudicándose la plaza a la primera de estas Maestras; en contra de esta Resolución interpone doña Olga López Rodríguez recurso de reposición, en el cual alega que la señora Gmelch Díaz, en 1 de septiembre de 1965, tomó posesión de la Escuela de Cabezadas-Barlovento (Santa Cruz de Tenerife), en virtud de haberla sido adjudicada por concurso general de traslados, resuelto por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1965 como Maestra procedente de la Campaña de Alfabetización, habiendo hecho uso de la puntuación que en dicha fecha la correspondía como Maestra propietaria definitiva alfabetizadora; estimando por todo ello que, con arreglo a los apartados a) y b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, dicha Maestra debía tomar parte en este concurso de traslados con la puntuación de 4,935, inferior a la que corresponde a la recurrente por el tiempo de servicios activos en propiedad desde su primera posesión, que es de 6,005 puntos, por lo cual suplica que se considere su preferente derecho por su mayor puntuación para la adjudicación de la vacante de Ramírez;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento propone la desestimación de este recurso y manifiesta que examinadas nuevamente las peticiones de ambas Maestras y repasadas sus puntuaciones, se observa que la que corresponde por servicios a la señora Gmelch Díaz es por dos años, once meses y doce días,, del apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, 2,937, y por un año y un día, por el apartado a), 2,005; total, 4,935 puntos; a lo que hay que sumar dos puntos por los dos cursos que estuvo en la Campaña de Alfabetización en Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre), por lo que la calificación definitiva de la adjudicataria de la plaza es de 6,935 puntos, incluídos en ésta los dos que la corresponden, con arreglo a lo expuesto, por la Campaña de Alfabetización, de los que no había utilizado al obtener la primera Escuela de Cabezadas-Barlovento porque no había cumplido los dos cursos consecutivos en esta Campaña;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 24 de julio de 1963 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que este recurso, que hay que calificar como de reposición, aunque no lo hace la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 114, 2, de la Ley de Procedimiento

Administrativo y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, persigue la rectificación de un nombramiento realizado a favor de una Maestra, en concurso general de traslados, alegando que tiene menor puntuación que la recurrente para poder haber sido designada para la plaza vacante, y como del expediente no resultan acreditadas las manifestaciones de ésta en la forma en que lo hace para conseguir sus pretensiones, ya que de aquél se deduce, y así se confirma por la Sección de Provisión de Escuelas, según lo antes expuesto, que la señora Gmelch Díaz, además de la puntuación que le corresponde por el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, tiene dos puntos por haber cumplido dos cursos en la Campaña de Alfabetización, lo que da 6,935 puntos, y 6,007 puntos la de la recurrente, que le corresponde por sus dos años y un día de servicios de los apartados a) y b) del artículo 71 del propio texto legal; datos todos éstos deducidos de la documentación adjuntada a este expediente, de acuerdo con los presupuestos legales que son de aplicación a estos casos y que quedan referidos, motivos todos ellos que obligan a considerar como correcto el nombramiento realizado a favor de la Maestra doña Isabel Gmelch Díaz, y, en consecuencia, estimar ajustada a derecho la Resolución de 29 de agosto de 1967, que la nombra para la plaza de Ramírez, lo que conduce a proponer la desestimación de este recurso de reposición que contra aquella Resolución ha interpuesto doña Olga López Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Galán Poblador, Maestra nacional de la Escuela de Párvulos de Puerto de Santa Cruz (Cáceres), en excedencia especial por razón de matrimonio, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1967, por la que se dejó sin efecto el nombramiento realizado a su favor por la de 29 de agosto del mismo año («Boletín Oficial» del Ministerio del 6 de septiembre), que resolvió el concurso para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se convocó el concurso de referencia, anunciándose por la Delegación Administrativa de Cáceres y para Maestras, entre otras, una vacante en Plasenzuela, que fué adjudicada a la señora Galán Poblador;

Resultando que la Resolución recurrida anula su nombramiento por oponerse a la misma lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ya que esta Maestra se hallaba en situación de excedencia y no cumplía el plazo mínimo de un año exigido por el citado texto legal hasta el día 23 de enero de 1968, fecha posterior a la de los efectos de este concurso; contra ella interpone la interesada recurso, reclamando la vacante cuyo nombramiento se anuló, acogiéndose a lo reglamentado en el Estatuto del Magisterio para Maestras en excedencia especial por casadas, ya que en el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) se establecen como beneficios de las que se hallen en esta situación los señalados en el número tres del artículo 121 del citado Estatuto, o sea, el derecho a participar en concursos-oposiciones y demás procedimientos que tiendan a mejorar categorías de censo de población para el futuro y posible reingreso;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas propone la desestimación del recurso por los motivos que constan en su informe;

Vistas las disposiciones citadas en el presente, escrito de recurso y demás de pertinente y general aplicación;

Considerando que el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado establece la excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año y no superior a diez, y a esta declaración legal habrá de acomodarse la actuación que se siga en este sentido con respecto al caso objeto de este recurso, ya que aquella Ley es de general aplicación a todos los funcionarios del Estado y con arreglo a ella habrán de resolverse todas las cuestiones que se susciten en todos los supuestos análogos al que ahora se contempla, por lo cual los derechos que alega la interesada para el nombramiento que solicitó en el concurso carecen de virtualidad por cuanto necesitaba cumplir el tiempo mínimo de excedencia, con arreglo a la norma legal señalada de máximo rango para poder reingresar en el servicio activo, por el procedimiento que fuese, y ello no ya por imperio de lo dispuesto en el artículo 130 del propio Estatuto del Magisterio, que establece que podrán volver a la enseñanza las Maestras en excedencia voluntaria que hayan cumplido el tiempo mínimo de la misma sin agotar los diez años, y soliciten y obtengan destino por los medios que se establecen en el capítulo tercero del aludido Estatuto, que se refiere a la provisión de vacantes y cambios de destinos, sino también porque, aparte de lo dispuesto con carácter general y vinculante en el tan aludido artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley de 15 de julio de 1954, aplicable al Magisterio Nacional por Orden de 28 de enero de 1957, establece en su artículo 15, último párrafo, que la excedencia voluntaria se concederá por tiempo mínimo de un año, y la Orden de 1 de febrero de 1958 dispone que los Maestros nacionales que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y deseen reingresar fuera del concurso de traslado en el servicio activo lo solicitarán en la forma que la Orden establece, y en su último párrafo prescribe que deberán acudir al primer concurso de traslado que se convoque para adquirir la propiedad de una Escuela nacional. De todo lo cual se deduce que, estando la recurrente en situación de excedencia voluntaria, sin haber cumplido el tiempo mínimo de la misma, no puede ser nombrada para un concurso de esta índole, pues incluso en el número dos de la Resolución de 29 de agosto de 1967, resolutoria de este concurso, se dice que los nombrados tomarán posesión de los nuevos destinos, por lo que se refiere a «excedentes reingresados» el día en que efectivamente se lleve a cabo. Y dado que esta Maestra había cesado por excedencia voluntaria, aunque fuese por motivos de matrimonio, el 23 de enero de 1967, es visto que hasta que transcurriese un año, por lo menos, de esta situación no puede ser nombrada para una plaza anunciada por concurso sin haber antes pedido el reingreso al servicio activo de la enseñanza por haber pasado el término de un año mínimo en que, por imperativo legal, había de permanecer en ella; razones todas que obligan a proponer la desestimación de este recurso;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 8 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita argentina doña María de los Angeles M. Ajuria Ferreres la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita marroquí doña Estrella Israel Garzón los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Juan Agustí Beltrán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Patricio Pan de Soraluce Muguiro la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Rosa Barrantes García la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Georges Bistaghe la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito don Joaquín José Bermúdez Bonoso, español, la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Jesús Garzón Negrete la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Etiopía, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Martín Felipe Garzón Negrete la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Etiopía, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita argentina doña María Joaquina Delgado y Arandiga la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Luis Zaurín Morán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Lucía Martín Gutiérrez Cavieles la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito francés don Laurent Gerard Vielajus Biet.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por la súbdita cubana doña Carmen Rodríguez del Toro.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito chileno don Roberto Barrasa Barona.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por el súbdito español don Gregorio Dionisio Fernández Villamayor.

Orden de 6 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colegio Alemán de Bilbao por la súbdita alemana doña María del Carmen Eisenhofer Haiztegui.

Orden de 6 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito francés don Silvain Navalón Manalich los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita búlgara doña Mania Raicheva Grigorova los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito mejicano don Ramón Horacio Bartning Pérez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita colombiana doña Olga Lía Correa Pemberty la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Jesús Reboredo Reboredo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña María Teresa Peris Gómez.

Orden de 21 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Gil Patricio Fernández Campos la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Riera Gracia sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita argentina doña Noemí Elsa Sanabra Vidal la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Luis Alberto Yavarone Laslandes la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan de Luis Durán los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Blanca Rosa Díaz Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Manuel Hernández Castellano los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Carlos Vilches García los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato Elemental.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito belga don Edmond Dupuis la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José M. Alfayate Santos sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Carlos Expósito Gil la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se convalida a la súbdita española doña Birgitt Batz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Margarita Volpini Siso la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bruselas, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Luis Basadre Gomes la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Agustín Fernández-Chicarro los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes parciales de Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Nuria Elena Juez Núñez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Elena Pan de Soraluce y Casani los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles parciales de Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Inés Pan de Soraluce y Casani los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Almudena Pérez de Armiñán y de la Serna los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Ana María Pérez de Armiñán y de la Serna los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Beatriz Pérez de Armiñán y de la Serna los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles parciales de Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Paloma Pérez de Armiñán los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Gisela Mohr los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Anaya Evangelina Navarro Bilbao los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Antonio Navarro Bilbao los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Josefa de Castro Arespacochaga los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Emilio Conca Puig la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 3 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito argentino don Guillermo Alberto Román la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Antonia Llambrich Consarnau la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 4 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito filipino don Fides Inton Cabueños los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 4 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito español don José A. González Carredano sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina.

Orden de 4 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Horacio Manuel Montes los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 1 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Baldomero Catalá Guitard la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Luisa Rodríguez Galán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María del Puy Larrainzar Zaballa la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles del cuarto curso y la reválida de Grado Elemental.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don René Bardin Mille la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 29 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Michel Díaz Martín la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Nicolás Bienes Hernández la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Eloy Pombo y Piñeiro la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de título de Bachiller.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Eulalia Pombo y Piñeiro la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Carro Otero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Islam», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Chalmeta Gendrón, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscritas a la enseñanza de «Química orgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Dolores Isasa Navarro, don Enrique Gálvez Ruano y doña María del Carmen Avendaño López, Profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, para que a don Francisco Felipe Olesa Murido le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 11 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de febrero de 1961.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. P., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para que a doña Manuela Castillo Cofino le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1961 y del que se posesionó con fecha 28 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 28 de febrero de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1961.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. P., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que a don Manuel Moreno de Orbe le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1965 y del que se posesionó con fecha 6 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de abril de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero de 1965.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. P., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que a don Alfonso Díaz Cardama le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1965 y del que se posesionó con fecha 20 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la ex-

presada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero de 1965.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. P., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que a don Angel Belmonte Vicente le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1965 y del que se posesionó con fecha 6 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de abril de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero de 1965.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. P., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS NACIONALES. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos siguientes:

Don Benedicto Cea Castrillo, Catedrático numerario de «Ciencias Físico-Naturales», para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don José María Proupin Fernández, Catedrático numerario de «Francés», para el Instituto masculino de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma decimocuarta de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes señores:

Don Cristóbal Cuevas García, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas», para el Instituto «Tirso de Molina», de Madrid.

Don Manuel Espadiña Sánchez, funcionario administrativo, para el «Santa Eulalia», de Mérida.

Don Manuel Martín Rivero, Profesor adjunto interino encargado de la cátedra de «Matemáticas», para el de Ronda.

Doña Carmen Díaz González, Profesora agregada de «Filosofía», para el «Fray Luis de León», de Salamanca.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibieran en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma decimoctava de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Gómez Pascual, Profesor agregado de «Dibujo» para el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

Don José Antonio Benito Gallego, Catedrático numerario de «Física y Química», para el Instituto masculino de Santander.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la organización pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Elizalde, número 4, en Zumárraga (Guipúzcoa), a cargo de las RR. Hijas de la Cruz, es el siguiente:

Directora pedagógica: Sor Natividad Josné Garcés.
Párvulos: Sor María Luisa Zorrilla Setien.
Párvulos: Sor María Dolores Moriones Sarries.

Sección de niñas:

Curso primero: Sor María Dolores Balda Murugarren.
Curso segundo A: Doña Concepción Redondo Andueza.
Curso segundo B: Doña María Jesús Pérez Chinarro.
Curso tercero Doña María Teresa Segura Pérez.
Curso cuarto: Doña Coro Plazaola Torres.
Curso quinto: Sor Concesa Onega San Martín.
Curso sexto: Sor Natividad Josné Garcés.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debe remitirse a la máxima urgencia la documentación personal de Sor María Dolores Balda Murugarren y doña María Jesús Pérez Chinarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la organización pedagógica actual del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mayor, número 8, en Miralcamp (Lérida),

a cargo de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, es la siguiente:

Directora pedagógica. Hermana Elvira Boixader Ferrer.
Maternales: Hermana Antonina Marín Marcos.
Párvulos: Hermana Carmen Martínez Santamaría.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto curso: Hermana Elvira Boixader Ferrer.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de treinta y cinco alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Menéndez Solar, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Lucita», establecido en calle San Francisco de Asís, número 32, en Gijón (Oviedo), en súplica de que se le autorice para transmutar las clases de niñas por una de niños, proponiendo el nombramiento de nuevo Profesor;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1968, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el año de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Lucita», establecido en calle San Francisco de Asís, número 32, en Gijón (Oviedo), para transformar la clase de niñas en otra graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don José Tomás Castro González, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Gregoria Menéndez Arias.
Sección de niños:
Cursos primero al tercero: Doña María Gregoria Menéndez Arias.
Cursos cuarto al sexto: Don José Tomás Castro González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha resuelto declarar no haber lugar a autorizar el funcionamiento legal del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Valdezarza», establecido en la colonia Valdezarza, bloque 40, piso primero derecha, en Madrid, por don Argimiro Orihuel Pascua, ya que este Centro no se encuentra establecido en el local que se cita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Viladomíu Portatella, apoderado de la Sociedad «Manufacturas Viladomíu, S. A.», propietario del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegios «San José» (masculino) y «Nuestra Señora de Montserrat» (femenino), establecido en colonia Viladomíu-Marsal, en Puigreig (Barcelona), en súplica de que se le autorice dar de baja el Colegio de «San José» (niños);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1956, con una clase unitaria de niñas y otra de niños; autorización que fué elevada a definitiva en 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Maestra de la clase de niñas;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José» (niños), y «Nuestra Señora de Montserrat» (niñas), establecido en colonia Viladomíu-Marsal, en Puigreig (Barcelona), para dar de baja la clase de niños, clausurándose por tanto el Colegio «San José», quedando vigente el de niñas con la denominación de Colegio «Nuestra Señora de Montserrat».

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora a doña María Totats Galobart y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así: Doña María Flotats Galobart.
Unitaria de niñas: Primero al sexto cursos, Doña María Flotats Galobart.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, enteramente gratuitos todos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.187.500 pesetas, que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de abril de 1968, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, comedor, cocina y otras dependencias en el barrio de Zuazo, de aquel Ayuntamiento, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arqui-

tecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que con fechas 29 de febrero y 27 de marzo de 1968, fué tomada razón del gasto por la Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.093.750 pesetas (tres millones noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, comedor, cocina y otras dependencias en el barrio de Zuazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.710.436,58 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 4 de marzo de 1969, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 18 unidades escolares, dos aulas trabajos manuales, sala usos múltiples, núcleo dirección, salón de actos, cocina, vivienda Conserje, guardería infantil, vivienda Conserje y dependencias, en la colonia del «Pan Bendito», y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 17 y 21 de febrero de 1969, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.855.218,29 pesetas (dos millones ochocientas cincuenta y cinco mil doscientas dieciocho pesetas con veintinueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcciones de un Colegio Nacional con 18 unidades escolares y otras dependencias en la colonia del «Pan Bendito».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 340.000 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Los Conesas, de aquel Ayuntamiento, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 14 y 23 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 170.000 pesetas (ciento setenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Los Conesas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.404.184,42 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de seis escuelas y seis viviendas en Aljucer, de aquella localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 11 y 18 de noviembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 702.092,21 pesetas (setecientas dos mil noventa y dos pesetas con veintiún céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de seis Escuelas y seis viviendas en Aljucer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una vivienda para el guardián, cerramiento y acondicionamiento del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de la barriada de Rehoyas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 28 de febrero y 3 de marzo de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el guardián, cerramiento y acondicionamiento del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de la barriada de Rehoyas, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.599.238,43 pesetas (un millón quinientas noventa y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras una subvención de 1.260.419,59 pesetas (un millón doscientas sesenta mil cuatrocientas diecinueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 (Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 630.209,79 pesetas (seiscientas treinta mil doscientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una vivienda para el guardián, cocina para el comedor y acondicionamiento del Colegio Nacional «29 de Abril», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 26 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 28 de febrero y 6 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central

de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcciones de una vivienda para el guardián, cocina para el comedor y acondicionamiento del Colegio Nacional «29 de abril», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.626.322,28 pesetas (un millón seiscientas veintiséis mil trescientas veintidós pesetas con veintiocho céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 1.281.765,37 pesetas (un millón doscientas ochenta y un mil setecientas sesenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 640.882,68 pesetas (seiscientas cuarenta mil ochocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela Graduada prefabricada, con cuatro unidades escolares, dirección, sala de usos múltiples y cocina-comedor, en la barriada de «Torreforta», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 18 de diciembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 28 de febrero y 6 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela Graduada prefabricada, con cuatro unidades escolares, dirección, sala de usos múltiples y cocina-comedor, en la barriada de «Torreforta», realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, a favor de la Empresa «Uniseco, S. A.», en la cantidad de 769.805 pesetas (setecientas sesenta y nueve mil ochocientas cinco pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona para las citadas obras una subvención de 615.844 pesetas (seiscientas quince mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 615.844 pesetas (seiscientas quince mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para dichas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de ampliación del Colegio Nacional «Rubén Darío», en dos complementarias, dos de labores, sala de usos múltiples y otras dependencias, en el poblado de absorción de Canillas, de esta capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de doña Carmen Arjona Gutiérrez, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central en 28 de febrero de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 8 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación en dos aulas complementarias, dos de labores, sala de usos múltiples y otras dependencias en el Colegio Nacional «Rubén Darío», del poblado de absorción del barrio de Canillas, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a favor de doña Carmen Arjona Gutiérrez, en la cantidad de 3.403.167,99 pesetas (tres millones cuatrocientas tres mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 2.552.375,99 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Que la subvención concedida para estas obras se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de subvención para las obras de ampliación en 14 aulas del Colegio Nacional «López Diéguez», situado en la calle del mismo nombre, de aquella capital; que se eleve a definitiva adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 12 de enero de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 11 y 21 de febrero de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva adjudicación de las obras de ampliación de 14 aulas del Colegio Nacional «López Diéguez», de aquella capital, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, a favor de «Cooperativa de la Construcción de Córdoba», en la cantidd de 3.169.745,76 pesetas (tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para las citadas obras, una subvención de 2.377.309,32 pesetas (dos millones trescientas setenta y siete mil trescientas nueve pesetas con treinta y dos céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estados» del 25) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidd de 2.377.309,32 pesetas (dos millones trescientas setenta y siete mil trescientas nueve pesetas con treinta y dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 18 unidades escolares, dos aulas trabajos manuales, sala de usos múltiples, núcleo de dirección, salón de actos, cerramiento calefacción, vivienda para el Conserje, otras dependencias y guardería infantil, en la colonia del Pan Bendito, de dicha capital, que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras

y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 5 de diciembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 17 y 21 de febrero de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 18 unidades escolares, dos aulas de trabajos manuales, sala de uso múltiple, núcleo de dirección, salón de actos, cerramiento, vivienda para el Conserje, calefacción, otras dependencias y guardería infantil, en la colonia del Pan Bendito, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Edificaciones Generales, S A.», en la cantidad de 7.613.915,45 pesetas (siete millones seiscientas trece mil novecientas quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 5.710.436,58 pesetas (cinco millones setecientas diez mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 2.855.218,29 pesetas (dos millones ochocientas cincuenta y cinco mil doscientas dieciocho pesetas con veintinueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en solicitud de subvención para la construcción de una Escuela para niños subnormales con 12 aulas y otras dependencias. en Santullano, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 6 de marzo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 11 y 21 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela para niños subnormales con 12 aulas, cuatro locales talleres, cuatro salas de juegos, sala de profesores, comedor, salón de actos, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en Santullano, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), realizada por dicha Corporación a favor de don Constantino de la Riva García, en la cantidad de 8.650.000 pesetas (ocho millones seiscientas cincuenta mil pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de pesetas 6.487.500 (seis millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 11 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 3.243.750 pesetas (tres millones doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de cierre y acondicionamiento del campo escolar de las escuelas de Ablaña, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 3 de abril de 1968, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 11 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de cierre y acondicionamiento del campo escolar de las Escuelas de Ablaña, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), a favor de don José Ramón González Carrio, en la cantidad de 281.000 pesetas (doscientas ochenta y un mil pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de pesetas 210.750 (doscientas diez mil setecientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 11 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 210.750 pesetas (doscientas diez mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por la Sección de Contabilidad en 21 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado de 23 de noviembre de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de la Escuela Normal y sus correspondientes Graduadas anejas y otros servicios en Ciudad Real, y adjudicadas provisionalmente a «Construcciones Pujol, S. A.», Núñez de Balboa, 88, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Pujol, S. A.», con domicilio en Núñez de Balboa, 88, Madrid, en la cantidad líquida de 34.155.236,05 pesetas, que resulta una vez deducida la de 17.430.204,51 pesetas, a que asciende la baja del 33,789 por 100, hecha en su proposición de la de 51.585.440,56 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 35.871.956,51 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 428.803,98 pesetas; honorarios dirección, 428.803,98 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 376.143,83 pesetas; honorarios Aparejador, 257.282,38 pesetas; desplazamiento, 225.686,29 pesetas, y contratista pesetas 34.155.236,05; que serán abonadas con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 616 del presupuesto de este Ministerio para 1969, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de diciembre de 1968 del citado mes y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 10 secciones en la barriada del Puente (Lugo), y adjudicada provisionalmente a don Florencio Pacios Morán, avenida de José Antonio, 24, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Florencio Pacios Morán, José Antonio, número 24, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de pesetas 5.773.675,06, que resulta una vez deducida la de 1.253.212,14

pesetas, a que asciende la baja del 17,60 por 100 hecha en su proposición de la de 7.006.887,20 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 5.911.547,21 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 53.027,75 pesetas; honorarios de dirección, 53.027,75 pesetas; Aparejador, pesetas 31.816,65, y Contratista, 5.773.675,06 pesetas; que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de diciembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños deficientes motóricos, en los terrenos del Hospital del Niño Jesús, 16 clases, comedor y dependencias en Madrid, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», Alberto Aguilera, 38, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», calle Alberto Aguilera, 38, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 17.304.677,67, que resulta una vez deducida la de 4.641.647,84 pesetas, a que asciende la baja del 21,15 por 100 hecha en su proposición de la de 21.946.325,51 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 17.764.821,53 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 176.978,41 pesetas; honorarios de dirección, 176.978,41 pesetas; Aparejador, pesetas 106.187,04, y Contratista, 17.304.677,67 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de diciembre de 1968 del citado mes, vista el acta de la subasta de las obras de construcciones de cuatro escuelas, comedor y cerramiento como ampliación del Grupo Escolar «Cardenal Mendoza», Guadalajara, y adjudicada provisionalmente a «Edificaciones y Arrendamientos, S. A.» (EDASA), Sagasta, 24, sexto, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Edificaciones y Arrendamientos, S. A.», calle Sagasta, 24, sexto, Madrid, en la cantidad líquida de 2.414.463,30 pesetas, que resulta una vez deducida la de 367.496,94 pesetas, a que asciende la baja del 13,21 por 100 hecha en su proposición de la de 2.781.960,24 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 2.483.063 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 26.392,50 pesetas; honorarios de dirección, 26.392,50 pesetas; Aparejador, pesetas 15.835, y Contratista, 2.414.463,30 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto y pista polideportiva en la Escuela Normal de Jaén, y adjudicada provisionalmente a don Martín Molina López, calle de la Parra, 7, Torres (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Martín Molina López, domicilio en la calle de la Parra, número 7, Torres (Jaén), en la cantidad líquida de 3.022.411,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 533.366,79, a que asciende la baja del 15 por 100, hecha en su proposición de la de 3.555.778,62 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 3.131.707,30 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 42.036,72 pesetas; honorarios de dirección, 42.036,72 pesetas; Aparejador, pesetas 25.222,03, y Contratista, 3.022.411,83 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de iluminación general y redes eléctricas en el campamento-albergue «Francisco Franco», en la localidad de Gandario (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de iluminación general y redes eléctricas del campamento-albergue «Francisco Franco», en la localidad de Gandario (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.461.337,33 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.160.289 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 174.043,35; pluses, 74.061; honorarios de Arquitecto por redacción del proyecto, 20.363,07; por dirección de las obras, 20.363,07; por asistencia del Aparejador, 12.217,84 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.461.337,33 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 1.408.393,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata por el contratista «Construcciones Piñeiro».

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de transformación del sistema de calefacción a fuel-oil en la Escuela Normal de León;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de transformación del sistema de calefacción a fuel-oil, en la Escuela Normal de León, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás, por su propuesto total de 440.492,22 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 342.795,54; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.419,33; pluses, 17.139,77; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 17.139,76; por desplazamiento del Arquitecto, 4.284,94; por asistencias del Aparejador, pesetas 5.141,92; por desplazamientos del Aparejador, 2.570,96 pesetas.

El coste total para el Estado de 440.492,22 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del

vigente presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Agustín Nogal Díez, instalador de calefacción, con domicilio en León, Ramón y Cajal, 15, y por la cantidad de 411.354,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y servicios para la Escuela del Magisterio de Santander;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de febrero de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y servicios para la Escuela del Magisterio de Santander, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total 1.085.236,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 852.430,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 127.864,57 pesetas; pluses, 64.161,43 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 31.369,44 pesetas; por asistencias del Aparejador, 9.410,83 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.085.236,76 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 (J. N. E. F.), del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Kirkpatrick, 40, y por la cantidad de pesetas 1.044.456,49, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona para atender a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con el capítulo IV, artículo 16, del Reglamento de Régimen Interno de dicho Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor Ayudante personal, meritorio y sin sueldo, de la cátedra de «Grabado» de dicha Escuela para el presente curso académico, a don Francisco Javier Serra y de Rivera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona para atender a las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con el capítulo IV, artículo 16, del Reglamento de Régimen Interno de dicho Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor Ayudante personal, meritorio y sin sueldo, de la cátedra de «Dibujo del natural» de primer curso de dicha Escuela, para el presente curso académico, a doña Ana María Guardia Puigpinos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre el nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el curso académico 1968-69 a don Benjamín Suria Borrás, Catedrático interino de «Perspectiva» de la citada Escuela (prórroga).

Este nombramiento será con efectos de 1 de octubre de 1968, y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente, y en todo caso cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor Auxiliar de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Valencia;

Considerando que en la tramitación del expresado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por voto unánime del Tribunal y en favor del único aspirante que se presentó a los ejercicios, y que durante el transcurso de los mismos ni dentro de los plazos legales no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente del concurso-oposición y aceptación de la propuesta por unanimidad del Tribunal nombrar a don Vicente Martí Feltrer Profesor Auxiliar de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, con el número de Registro de Personal A20EC109, con la retribución económica correspondiente al Cuerpo, coeficiente multiplicador 3,6 (tres con seis décimas), y con derecho a los trienios, pagas extraordinarias y complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BECARIOS. TUTORES

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la dimisión de su cargo de Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia doña Rosario García Gómez.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de la interesada al citado cargo, agradeciéndole los servicos prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia a don Manuel Silvestre Montesinos, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición libre a plazas de Profesores de Entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Ibiza, Jerez de la Frontera, Logroño, Madrid (3), Melilla, Oviedo, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela, Teruel y Zaragoza (2), convocada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1966, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos cuarto y 17-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo quinto y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias de las mismas;

Considerando que la tramitación de la citada oposición libre se ajustó a las normas de la convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y el informe de la Sección de Enseñanzas Artísticas del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado», de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que a continuación se relacionan, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador tres con seis décimas (3,6), trienios del 7 por 100 del sueldo y pagas extraordinarias reglamentarias, asignándoseles en el Cuerpo de que pasan a formar parte los números que se les señalan y los destinos a las Escuelas que igualmente se indican:

A22EC311. Don Joaquín García Donaire. — Escuela de Madrid.
A22EC312. Don Julio López Hernández.—Escuela de Madrid.
A22EC313. Don Venancio Blanco Martín. — Escuela de Madrid.
A22EC314. Don Antonio Galán del Amo.—Escuela de Teruel.
A22EC315. Don José Núñez Solé.—Escuela de Oviedo.
A22EC316. Don Francisco Aparicio Sánchez.—Escuela de Zaragoza.
A22EC317. Don Miguel Barranco López.—Escuela de Córdoba.
A22EC318. Don Luis Martínez Lafuente. — Escuela de Zaragoza.
A22EC319. Don Dionisio Paje Muñoz.—Escuela de Cádiz.
A22EC320. Don Sebastián Santos Calero.—Escuela de Jerez de la Frontera.
A22EC321. Don Félix Reyes Arencibia.—Escuela de Logroño.

Segundo.—Que se declare desierta la provisión de las vacantes correspondientes a las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Barcelona, Ibiza, Melilla, Santa Cruz de la Palma y Santiago de Compostela, las cuales se anunciarán nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan, a los siguientes señores:

Huesca: don Samuel García Ambel.
Jerez de la Frontera: don Antonio A. Delgado Yuste.
Teruel: don Mariano Esteban Pueyo.
Valencia: don Vicente Joaquín Castell Navarro (segunda plaza).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Mosquera Gómez, Profesor auxiliar numerario de Escuelas Superiores de Bellas Artes, en situación de excedencia voluntaria, con el número de Registro de Personal A18EC8.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Nicolás Quintana Pérez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el número de Regitro de Personal A23EC3.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Jerónimo López Salazar Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con el número de Registro de Personal A21EC46.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 38/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña María Encarnación Lario Peinado, Auxiliar numerario de «Miniatura y esmalte» de la extinguida Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 3 de febrero de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Josefina García Aráez, Profesor Auxiliar de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, número de Registro de Personal A20EC88, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de marzo de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 23 de febrero de 1969 tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Lázaro Villena, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Mú-

sica de Murcia, número de Registro de Personal A20EC103, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de marzo de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

De acuerdo con lo solicitado por el Catedrático numerario del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba don Domingo Lázaro Lara, el informe del Director del Conservatorio y el certificado médico acreditativo del carácter temporal de la dolencia, y en aplicación de lo preceptuado por el artículo 69-1 de la vigente Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Lázaro Lara un segundo mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Calcografía Nacional y a propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que estima que en orden a la eficacia de los servicios es más útil la contratación temporal de personal especializado que el servicio permanente de funcionarios dependientes del Departamento, y de conformidad con el artículo 102 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que cesen en el desempeño de sus cargos los siguientes funcionarios de empleo interinos que prestan sus servicios en la actualidad en la Calcografía Nacional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con efectos de 1 de marzo:

Don Luis Alegre Núñez, Maestro de Taller; don José Tola Fernández, Ayudante de Taller; don Angel Serrano Ramírez, Ayudante de Taller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISPENSA DE TITULACION

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Jaime Llecha Sanz, Violinista, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jaime Llecha Sanz, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES. OBRAS

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo de 1969) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de la Sección Filial número 1, masculina, «San Pablo Apóstol», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Director de la Sección Filial «San Pablo Apóstol». Tarragona.

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «López Vicuña», en el barrio de San Blas, de Madrid, de las RR. Hijas de María Inmaculada, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

R. M. Directora del Colegio «López Vicuña». Barriada de San Blas, Madrid.

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación para el Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Sagrado Corazón, en Sitges (Barcelona), de la Asociación Cultural de Sitges, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Director del Colegio «Sagrado Corazón». Sitges (Barcelona).

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio Mayor «Loyola», en la Ciudad Universitaria de Madrid, de los Padres Jesuítas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

R. P. Director del Colegio Mayor «Loyola». Madrid.

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Primaria «Jaime Balmes», en Murcia (carretera del Palmar, 76), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Director del Colegio «Jaime Balmes». Murcia.

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Primaria en Aldaya (Valencia), de la Comunidad de Religiosas Hermanas de la Cruz, de Religiosas Hermanas de la Cruz, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

R. M. Directora del Colegio de Aldaya (Valencia).

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de la Cooperativa de Viviendas «San Vicente de Paúl», en Málaga, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspon-

dientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Director del Colegio de la Cooperativa de Viviendas «San Vicente de Paúl», Málaga.

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Gran Capitán», en Aravaca (Madrid), de la Entidad «Grissa, S. L.», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Director del Colegio «Gran Capitán», Aravaca (Madrid).

Por Decreto de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», en Cizur Menor (Navarra), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sra. Directora del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Guadalupe», Cizur Menor, Navarra.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

DIRECTORES ESCOLARES. CONCURSO

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 185/1967, de 20 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—Convocatoria: vacantes

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo 1 de esta Resolución.

En esta relación se incluyen las Direcciones vacantes en Centros de Patronato cuyo Consejo Escolar Primario no ha formulado propuesta de nombramiento con anterioridad a 30 de junio de 1968.

II.—Turnos: concursantes

2.º El concurso constará de dos turnos:

a) General.
b) Consortes.

La asignación de turno a cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3.ª, 6.ª, 9.ª, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril de 1969 con un mínimo de tres años de servicios como Director titular en el Centro escolar desde el que solicitan. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera Dirección.

b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerarios o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.

d) Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán solicitar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera en Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores de nuevo ingreso que, por servir Dirección escolar con carácter provisional, no sean aún titulares, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de entidad de referencia

de Directores escolares que sean titulares en Centros en régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellido del otro Director consorte.

III.—Preferencias

7.° La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) MÉRITOS

a) *En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que se solicita:*

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.
3. Organización y funcionamiento de las Instituciones y Servicios y actividades complementarias.

b) *Por trabajos personales:*

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

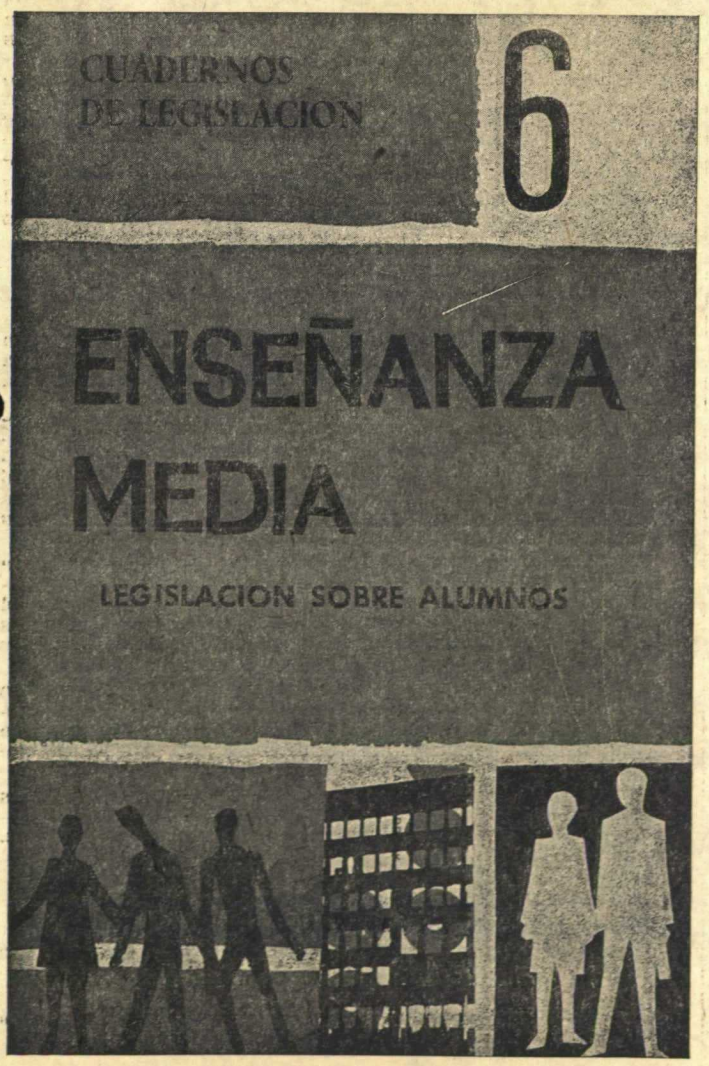
1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su dirección.
2. Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directa.
5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) *Títulos y diplomas:*

1. Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
2. Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
3. Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
4. Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
5. Medio punto por diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) *Distinciones honoríficas:*

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
2. Dos puntos por la Encomienda con placa de Alfonso X el Sabio.
3. Uno y medio puntos por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.
4. Un punto por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
5. Un punto por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.
6. Medio punto por la Medalla de Plata de Mutualidades y Cotos Escolares.
7. Cuarta parte de un punto por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.
8. Medio punto por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.
9. Cuarta parte de un punto por mención honorífica del Director general de Enseñanza Primaria.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

B) Servicios

a) *Antigüedad en el destino:*

Medio punto por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) *Antigüedad en el cargo de Director.*

Cuarta parte de un punto por cada año de servicios como Director escolar.

c) *Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:*

Décima parte de un punto por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además, se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación titular.

C) Deméritos

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación en concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8.º No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada por el turno general, con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez, los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad, los que cesen en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a esta situación fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados a la misma.

IV.—Plazo de peticiones

9.º El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.—Instancias y documentación

10. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 1 de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Administrativa de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número séptimo de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número séptimo de la presente Resolución, las Delegaciones Administrativas harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no cumplida).

13. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones escolares que se solicitan, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar, además, certificación de matrimonio o copia compulsada del Libro de Familia en que consta este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior a 17 de noviembre de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad y de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15. En el caso de concursantes que participen tanto en el turno general como en el de consortes, la Delegación Administrativa hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Administrativas a la Dirección General, dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno, ordenados alfabéticamente.

VI.—Direcciones de la provincia de Navarra

17. De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley de Enseñanza Primaria, la provisión de vacantes de Directores escolares de la provincia de Navarra se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957.

18. Es compatible tomar parte en el concurso de Navarra y en el ordinario, si bien las peticiones de éste quedarán sin efecto en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

VII.—Vacantes de Regencias de Colegios de prácticas de las Escuelas Normales

19. Mantenida por la Ley de Enseñanza Primaria la debida separación, como especialidades aparte entre los Regentes de los Colegios de prácticas de las Normales y los restantes Directores escolares, aunque integrados aquéllos en el Cuerpo de Directores que la propia Ley creó, y estableciéndose en el artículo 67 de la misma que los Regentes serán designados en la forma que se determine en el Reglamento de Escuelas Normales, el cual lo regula en sus artículos 130 y 131, se convoca, asimismo, por la presente, el concurso previo de traslado a que se refiere el último de tales artículos, concurso que en su aspecto formal se regirá por las normas de la presente convocatoria, ya que sobre tal aspecto nada especifica la citada norma reglamentaria, si bien solamente podrán participar en el mismo, con la debida separación de sexos, los Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo que reúnan las restantes condiciones generales de la convocatoria.

VIII.—Resolución del concurso

20. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de una Comisión constituída por un Inspector central de Enseñanza Primaria, cuatro Directores escolares y el Jefe de la Sección de Selección y Destino, que actuará como Secretario. Uno de los Directores escolares será nombrado a propuesta de los Organismos competentes del Movimiento y los tres restantes designados libremente por la Dirección General, si bien deberá pertenecer cada uno de ellos a cada uno de los tres tercios en que al efecto se considerará dividida la relación de funcionarios del Cuerpo.

21. Para la resolución del concurso en la parte referente a Regencias de Colegios de prácticas de las Normales, el Inspector central será reemplazado en la citada Comisión por el Inspector general de Escuelas Normales, y los tres Directores de libre designación de la Dirección General, por los Regentes de las tres Escuelas Normales de Madrid.

22. Para la adjudicación de destinos de la provincia de Navarra se seguirá el procedimiento previsto en los números 13 y 14 de la mencionada Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

23. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1969.—El Director general, *E. López y López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

MODELO DE PETICION

TOTAL PUNTOS

PROVINCIA .....

Promoción de Directores .....

Número de la lista general .....

DETALLE DE LA PUNTUACIÓN POR CADA APARTADO:

A) *Méritos*

a) En el ejercicio del cargo ... ...
b) Por trabajos personales ... ...
c) Titulaciones ... ...
d) Distinciones honoríficas ... ...

B) *Servicios*

a) Antigüedad en el destino por ..... años o fracción. .....
b) Antigüedad en cargos de Director por ..... años o fracción ... ...
c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por ..... años o fracción ... ...

TOTAL ... ...

Deméritos, a deducir ... ...

Don ....., número ..... del Registro de Personal del Cuerpo de Directores.

Director propietario ..... de:

Centro: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

SUPLICA a V. I. se le adjudique una de las Direcciones Escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

..... de ..... de 1969

(Firma),

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TURNO VOLUNTARIO

Direcciones que solicita por orden de preferencia

Número de orden	Localidad	Ayuntamiento	Provincia	CENTRO		Turno
				Colegio Nacional o Agrupación	Denominación	
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....	.....	.....

RELACION DE VACANTES DE DIRECCIONES ESCOLARES

TURNO GENERAL

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		NUMERO DE UNIDADES			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Alava								
Abechuco	Vitoria	1.588	Colegio nacional	—	6	6	—	12
Oyón	Oyón	1.310	Agrupación comarcal	—	6	6	2	14
Albacete								
La Gineta	La Gineta	4.012	Agrupación escolar	—	6	5	1	12
Ossa de Montiel	Ossa de Montiel	3.305	Agrupación escolar	—	4	5	2	11
La Roda	La Roda	11.853	Agrupación escolar	«Juan R. Ramírez»	6	7	1	14
Valdeganga	Valdeganga	2.966	Agrupación escolar	—	5	5	2	12
Alicante								
Albatera	Albatera	4.313	Colegio nacional	«Virgen del Rosario»	8	8	5	21
Alcoy	Alcoy	48.161	Agrupación escolar	«Juan XXIII»	4	4	1	9
Almoradí	Almoradí	4.087	Agrupación escolar	«Canales y Martínez»	5	5	5	15
Benejama	Benejama	2.097	Agrupación escolar	—	3	3	2	8
Guardamar del Segura	Guardamar del Segura	3.770	Agrupación escolar	—	4	5	4	13
Santa Pola	Santa Pola	6.040	Colegio nacional	«Virgen del Loreto»	5	8	2	15
Torrevieja	Torrevieja	9.280	Agrupación escolar	«Virgen del Carmen»	10	3	1	14
Torrevieja	Torrevieja	9.280	Graduada	«Inmaculada Concepción»	4	5	2	11
Villena	Villena	18.547	Graduada niñas	«Ruperto Chapí»	—	7	1	8
Almería								
Adra	Adra	10.311	Colegio nacional	«San Nicolás»	9	9	—	18
Almería	Almería	76.141	S. N.	«Virgen del Loreto»	8	6	—	14
El Alquián	Almería	1.629	Agrupación mixta	«San Bernardo»	4	5	—	9
Cantoria	Cantoria	2.453	Agrupación mixta	—	4	3	1	8
El Egido	Dalias	2.641	Colegio nacional	«José Salazar»	8	8	—	16
Gádor	Gádor	2.122	Agrupación mixta	«Soledad A. Drysdale»	4	4	—	8
Avila								
El Arenal	El Arenal	2.204	Agrupación mixta	—	4	4	2	10
Badajoz								
Badajoz	Badajoz	76.098	Colegio nacional	«Santo Tomás de Aquino»	8	8	—	16
Guareña	Guareña	8.571	Agrupación mixta	«San Ginés»	3	3	2	8
La Haba	La Haba	3.305	Colegio nacional	«Virgen de la Antigua»	4	4	—	8
Medellín	Medellín	2.307	Agrupación mixta	«Hernán Cortés»	4	4	2	10
Olivenza	Olivenza	8.383	Colegio nacional	«F. Ortiz López»	10	10	1	21
Siruela	Siruela	5.340	Agrupación mixta	«G. Franco»	7	7	1	15
Villagonzalo	Villagonzalo	2.355	Agrupación	«Pío XII»	4	4	1	9
Zafra	Zafra	9.911	Graduada	«Pedro de Valencia»	7	7	4	18
Baleares								
Alaro	Alaro	3.725	Agrupación escolar	«San Bartolomé»	6	4	1	11
Barcelona								
Badalona	Badalona	91.364	Colegio nacional	«B. de la Salud»	16	16	—	32
Barcelona	Barcelona	1.524.224	Colegio nacional	«Nuestra Señora de Montserrat».	12	12	—	24
Barcelona	Barcelona	1.524.224	Colegio nacional	«Ciudad Condal»	10	8	2	20
Barcelona	Barcelona	1.524.224	Patronato suburbios	«San Jorge»	6	6	—	12
Barcelona	Barcelona	1.524.224	Colegio nacional	«Elisenda Montcada»	12	12	—	24
Barcelona	Barcelona	1.524.224	Colegio nacional	«Concepción [illegible]nal»	10	8	3	21

Gironella	Gironella	[illegible]477	Graduada Agrupación	«Miláns del [illegible]ch»	8	—	2	10
Igualada	Igualada	[illegible]558	Colegio nacional	«García Foss[illegible]»	6	3	1	10
Mataró	Mataró	29.787	Colegio nacional	—	8	8	1	17
Prat de Llobregat	Prat de Llobregat	14.091	Colegio nacional	«Jaime Balmes»	8	8	—	16
Rubí	Rubí	8.772	Colegio nacional	«25 de Septiembre»	6	8	—	14
La Roca	La Roca	1.224	Graduada Agrupación	—	8	6	2	16
Sabadell	Sabadell	93.232	Graduada Agrupación	«Amadeo Vives»	3	4	1	8
San Quirico de Tarrasa	San Quirico de Tarrasa	1.758	Graduada Agrupación	—	3	1	6	10
San Ginés de Vilasar	San Ginés de Vilasar	4.131	Graduada Agrupación	«C. Polo de Franco»	4	4	1	9
San Sadurní de Noya	San Sadurní de Noya	4.408	Colegio nacional	«Balmes»	7	6	—	13
Santa Coloma de Gramanet	Santa Coloma de Gramanet	32.277	Colegio nacional	«Fernando Segarra»	8	—	—	8
Santa Coloma de Gramanet	Santa Coloma de Gramanet	32.277	Colegio nacional	«Juan XXIII»	16	16	—	32
Vidalet-Pelegrí	Esplugas de Llobregat	5.268	Escuela graduada, A	—	4	4	—	8
Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú	25.712	Colegio nacional	«José Antonio»	14	13	2	29
Burgos								
Burgos	Burgos	82.177	Colegio nacional	«Santo D. Guzmán»	8	—	2	10
Huerta del Rey	Huerta del Rey	1.637	Agrupación escolar	—	4	4	1	9
Cáceres								
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	13.457	Colegio nacional	—	8	8	2	18
Cádiz								
Algar	Algar	3.894	Escuela graduada	«Generalísimo Franco»	6	5	1	12
Benalup de Sidonia	Medina Sidonia	3.236	Agrupación escolar	«Padre Muriel»	6	7	—	13
Bornos	Bornos	7.672	Colegio nacional	«Inmaculada Concepción»	—	17	1	18
El Bosque	El Bosque	2.040	Agrupación escolar	«José Antonio»	4	4	1	9
Conil	Conil	5.114	Colegio nacional	«Menéndez Pidal»	13	8	2	23
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio nacional	«Alfonso X el Sabio»	10	10	4	24
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Graduada escolar	«Nuestra Señora de la Paz»	12	—	—	12
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio nacional	«Nuestra Sra. de la Asunción».	—	10	—	10
Olvera	Olvera	9.185	Colegio nacional	«Miguel de Cervantes»	8	7	—	15
Olvera	Olvera	9.185	Colegio nacional	«San José de Calasanz»	8	[illegible]	—	17
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	32.936	Colegio nacional	«Nuestra Señora de la O»	9		1	18
Setenil	Setenil	3.666	Agrupación mixta	—	6		1	12
El Zabal	La Línea de la Concepción	1.097	Graduada	«Sagrada Familia»	4		—	11
Castellón								
Vall de Uxó	Vall de Uxó	18.627	Graduada	«Generalísimo Franco»	6	6	1	13
Villarreal	Villarreal	20.234	Graduada	«Concepción Arenal»	8	10	—	18
Vinaroz	Vinaroz	11.074	Graduada	«San Sebastián»	9	9	4	22
Ciudad Real								
Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	23.893	Colegio nacional	«Jesús Ruiz»	9	9	3	21
Alcolea de Calatrava	Alcolea de Calatrava	2.699	Graduada mixta	«Tomasa Gallardo»	4	4	—	8
Argamasilla de Alba	Argamasilla de Alba	6.446	Graduada mixta	«Divino Maestro»	5	4	1	10
Cózar	Cózar	2.858	Graduada mixta	«Cristo de Veracruz»	4	4	—	8
Chillón	Chillón	4.327	Graduada mixta	«Nuestra Señora del Castillo»	7	3	1	11
Fuencaliente	Fuencaliente	3.566	Graduada mixta	—	5	4	2	11
Herencia	Herencia	8.709	Colegio nacional	«Carrasco Alcalde»	—	—	—	14
Miguelturra	Miguelturra	6.869	Graduada mixta	«XXV Años de Paz»	—	—	—	16
Socuéllamos	Socuéllamos	14.853	Colegio nacional	«Gerardo Martínez»	9	9	2	20
Tomelloso	Tomelloso	27.915	Graduada mixta	«J. María Moral»	7	7	—	14
Córdoba								
Belalcázar	Belalcázar	10.288	Colegio nacional	«Sor Felipa de la C.»	—	9	2	11
Cabra	Cabra	16.022	Colegio nacional	«Angel Rueda»	7	6	—	13
Cabra	Cabra	16.022	Graduada	«Juan Valera»	7	6	—	13
Córdoba	Córdoba	167.703	Agrupación escolar	«Cronista R. Díaz»	5	4	2	11
Doña Mencía	Doña Mencía	5.666	Agrupación escolar	«Los Alcalá Galiano»	—	6	2	8

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		NUMERO DE UNIDADES			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«Maestro Jurado»	7	6	1	14
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«San Gregorio»	3	4	1	8
Montilla	Montilla	20.020	Colegio nacional	«Gran Capitán»	12	—	—	12
Posadas	Posadas	8.570	Graduada escolar	«Jesús»	7	8	—	15
Pozoblanco	Pozoblanco	14.882	Colegio nacional	«Virgen de Luna»	10	2	1	13
Pozoblanco	Pozoblanco	14.882	Colegio nacional	«M. Cano Damián»	—	8	1	9
Villa del Río	Villa del Río	8.451	Colegio nacional	«Poeta Molleja»	6	8	—	14
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Agrupación escolar	«Moreno Pedrajas»	5	3	1	9
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Agrupación escolar	«San Miguel»	4	5	2	11
Villaralto	Villaralto	3.575	Agrupación escolar	«Nicolás del Valle»	2	4	2	8
La Coruña								
Noya	Noya	3.692	Agrupación escolar mixta	«Eladio Oviedo Arce»	5	4	1	10
Ortigueira	Ortigueira	1.657	Agrupación escolar mixta	—	4	3	1	8
Puentes de García Rodríguez	Puentes de García Rodríguez	3.871	Agrupación escolar mixta	—	4	4	1	9
Santiago	Santiago	36.654	Colegio nacional	«Apóstol Santiago»	9	6	3	18
Santiago	Santiago	36.654	Colegio nacional comarcal	«C. Quiroga Palacios»	9	6	3	18
Cuenca								
Cuenca	Cuenca	25.783	Agrupación	«Astrana Marín»	4	4	3	11
Ledaña	Ledaña	3.299	Graduada	—	5	5	2	12
Tarancón	Tarancón	7.683	Graduada	«Ruiz Jarabo»	7	7	3	17
Gerona								
Blanes	Blanes	9.290	Colegio nacional	«Joaquín Ruyra»	8	8	3	19
Palafrugell	Palafrugell	7.477	Colegio nacional	«Torres Jonama»	8	7	2	17
Granada								
Albolote	Albolote	4.136	Graduada	—	5	6	2	13
Aldeire	Aldeire	2.102	Agrupación mixta	—	4	4	—	8
Alhendín	Alhendín	3.215	Graduada	—	5	3	—	8
Alomartes	Illora	2.661	Agrupación mixta	—	4	4	—	8
Campotejar	Campotejar	2.157	Agrupación mixta	—	4	4	1	9
Dehesas Viejas	Dehesas Viejas	2.176	Agrupación mixta	—	4	4	1	9
Gabia Grande	Gabia Grande	4.469	Agrupación mixta	—	6	3	—	9
Granada	Granada	148.048	Agrupación	«Acera del Triunfo»	—	3	6	9
Huétor-Tájar	Huétor-Tájar	5.654	Colegio nacional	—	9	7	—	16
Maracena	Maracena	4.768	Graduada	«Generalísimo Franco»	7	5	2	14
Molvízar	Molvízar	2.691	Agrupación mixta	—	5	4	1	10
La Peza	La Peza	2.002	Agrupación mixta	—	3	3	2	8
Pinos Puente	Pinos Puente	8.451	Colegio nacional	—	10	9	1	20
Salar	Salar	3.177	Agrupación mixta	—	4	4	—	8
Torre-Cardela	Torre-Cardela	2.293	Agrupación mixta	—	4	4	—	8
Vélez-Benaudalla	Vélez-Benaudalla	3.409	Graduada	—	5	6	2	13
Villanueva Mesía	Villanueva Mesía	1.572	Graduada	—	4	4	1	9
Villanueva de las Torres	Villanueva de las Torres	1.980	Agrupación mixta	—	5	5	—	10
La Zubia	La Zubia	5.022	Agrupación mixta	—	7	7	—	14
Guipúzcoa								
Beasaín	Beasaín	7.039	Colegio nacional	—	—	8	3	11
Lasarte	Lasarte	2.188	Agrupación	—	—	6	5	11
Lazcano	Lazcano	2.273	Agrupación	—	—	5	3	8
Oñate	Oñate	4.930	Colegio nacional	—	10	—	—	10
Rentería	Rentería	17.831	Colegio nacional	—	8	8	4	20
Huelva								
Bollullos del Condado	Bollullos del Condado	[illegible]	Grupo escolar mixto	«Reyes Católicos»	6	6	—	12

Bornos del Condado ...	Bornos del Condado ...	56	Escuela graduada	«Virgen Niña	7	7	2	16
Valverde del Camino	Valverde del Camino	04	Escuela graduada	«Menéndez P[illegible]o»	7	6	2	15
Jaén								
Albánchez de Ubeda	Albánchez de Ubeda	2.551	Agrupación escolar mixta	«Fernando Molina»	5	5	—	10
Alcalá la Real	Alcalá la Real	8.510	Colegio nacional comarcal n.º 2.	—	8	8	—	16
Alcalá la Real	Alcalá la Real	8.510	Colegio nacional comarcal n.º 3.	—	8	8	—	16
Alcaudete	Alcaudete	9.387	Colegio nacional	«Don Juan Pedro»	8	8	—	16
Arjonilla	Arjonilla	5.138	Colegio nacional	«García Morente»	9	8	1	18
Arroyo del Ojanco	Beas del Segura	2.658	Agrupación escolar mixta	«Francisco Vílchez»	5	5	—	10
La Carolina	La Guardia	11.012	Colegio nacional	«Carmen Polo de Franco»	10	10	—	20
La Guardia	La Carolina	2.625	Graduada	«Divina Pastora»	4	6	—	10
Ibros	Ibros	4.237	Colegio nacional	«Nuestra Sra. de los Remedios».	8	8	—	16
Jaén	Jaén	59.819	Colegio nacional	«Ruiz Giménez»	10	10	2	22
Jimena	Jimena	2.800	Agrupación escolar mixta	«Nuestra Sra. de los Remedios».	6	6	—	12
Linares	Linares	50.921	Colegio nacional	«La Zarzuela»	8	8	—	16
Navas de San Juan	Navas de San Juan	6.617	Agrupación escolar mixta	«Nuestra Señora de la Estrella».	4	4	2	10
Navas de San Juan	Navas de San Juan	6.617	Agrupación escolar mixta	«San Juan Bautista»	5	5	—	10
Vílchez	Vílchez	5.174	Colegio nacional	«Nuestra Señora del Castillo» ...	8	8	—	16
León								
León	León	72.135	Colegio nacional	«Pt.º Relig. Asunción»	—	8	—	8
León	León	72.135	Colegio nacional	«San Claudio»	12	8	—	20
Lérida								
Alfarras	Alfarras	2.330	Colegio nacional	—	3	4	1	8
Borjas Blancas	Borjas Blancas	5.198	Colegio nacional	—	7	7	3	17
Lérida	Lérida	49.933	Colegio nacional	«Pardiñas»	4	4	2	10
Solsona	Solsona	5.008	Graduada	—	—	—	—	10
Logroño								
Alfaro	Alfaro	8.511	Agrupación	«José Elorza»	7	7	4	18
Lugo								
Rábada	Rábada	1.594	Agrupación escolar mixta	—	3	3	2	8
Villalba	Villalba	3.467	Graduada comarcal mixta	—	7	7	2	16
Madrid								
Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	8.258	Colegio nacional	«Carlos M. Alvarez»	9	—	1	10
Collado Villalba	Collado Villalba	3.906	Graduada escolar mixta	«Barrio Estación»	7	4	1	12
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«José María Pereda»	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Guatemala»	8	8	2	18
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Ntra. Sra. de la Concepción» ...	10	10	8	28
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Costa Rica»	10	10	4	24
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Federico Rubio»	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Tirso de Molina»	10	10	3	23
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«México»	8	8	4	20
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«San Juan Bosco» (Elipa)	10	10	—	20
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Haití»	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Santo Domingo»	10	10	4	24
Pinto	Pinto	5.494	Colegio nacional	«Onésimo Redondo»	12	—	—	12
San Lorenzo del Escorial.	San Lorenzo del Escorial.	7.508	Colegio nacional	«Carmen Cabezuelo»	6	5	1	12
Málaga								
Alora	Alora	6.459	Colegio nacional	«Díaz Lanzac»	9	9	2	20
Antequera	Antequera	28.712	Grupo escolar	«Infante Don Fernando»	6	9	1	16
Churriana	Málaga	3.123	Colegio nacional	«Manuel Fernández»	9	9	3	21
Frigiliana	Frigiliana	2.278	Escuela graduada	—	4	4	—	8
Málaga	Málaga	259.245	Grupo escolar especial	Instit. Psicopedagógico «La Milagrosa» Aspromanis	6	6	—	12
Málaga	Málaga	259.245	Colegio nacional	«José Luis Arrese»	8	8	2	18
Mijas	Mijas	1.808	Graduada	—	4	3	1	8
Pizarra	Pizarra	2.804	Graduada	—	5	4	1	10
Rincón de la Victoria ...	Rincón de la Victoria ...	2.182	Escuela-Hogar	Patronato	2	10	—	12
Torre del Mar	Torre del Mar	4.820	Agrupación	«Custodio Puga»	—	—	—	9

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		NUMERO DE UNIDADES			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Melilla								
Melilla	Melilla	76.247	Colegio nacional	«García Valiño»	9	7	4	20
Melilla	Melilla	76.247	Graduada	«Virgen de la Victoria»	4	4	—	8
Murcia								
Barrio de Santa Lucía	Cartagena	8.026	Colegio nacional	«Nuestra Señora del Mar»	8	8	—	16
Cehegín	Cehegín	10.625	Colegio nacional	«Maravillas»	—	—	—	16
Cehegín	Cehegín	10.625	Colegio nacional	«P. Villanueva»	—	—	—	18
Llano del Beal	Llano del Beal	2.139	Colegio nacional	—	4	5	—	9
Oviedo								
Gijón Contrueces	Gijón	92.778	Colegio nacional	—	—	—	—	—
Gijón Pumarín Alto	Gijón	92.778	Agrupación	—	6	5	1	12
La Magdalena	Avilés	957	Colegio nacional	«Francisco Franco»	9	8	1	18
Palencia								
Palencia	Palencia	47.902	Colegio nacional	«Francisco Franco»	8	8	2	18
Palencia	Palencia	47.902	Colegio nacional	«Modesto Lafuente»	—	8	2	10
Las Palmas								
Agaete	Agaete	2.872	Agrupación escolar mixta	—	6	6	2	14
Arrecife	Arrecife	12.952	Agrupación escolar mixta	«Generalísimo Franco»	7	8	1	16
Sardina	Santa Lucía	3.494	Agrupación escolar mixta	—	6	6	—	12
Pontevedra								
Calvar-Domayo	Moaña	248	Agrupación	«Calvar-Domayo»	4	4	—	8
Cangas	Cangas	4.110	Agrupación mixta	«Cangas»	6	6	2	14
Coirón-Dena	Meaño	375	Grupo comarcal	«Coirón-Dena»	9	9	—	18
La Estrada	La Estrada	2.825	Agrupación mixta	«José Antonio»	6	6	1	13
Puenteareas	Puenteareas	1.520	Colegio nacional comarcal	—	9	9	1	19
Sangenjo	Sangenjo	751	Agrupación comarcal	«La Florida Padriñán»	6	6	1	13
Vigo	Vigo	69.636	Agrupación mixta	«Centro»	4	3	1	8
Salamanca								
Guijuelo	Guijuelo	3.371	Grupo escolar	—	6	6	3	15
Lumbrales	Lumbrales	3.807	Agrupación escolar mixta	—	6	6	3	15
Salamanca	Salamanca	87.228	Colegio nacional	«Fray Luis de León»	—	6	4	10
Villavieja de Yeltes	Villavieja de Yeltes	2.792	Agrupación escolar mixta	—	4	4	2	10
Santa Cruz de Tenerife								
La Perdoma	La Orotava	2.660	Agrupación escolar	—	5	5	—	10
Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz	7.127	Colegio nacional	—	7	8	—	15
Taco	La Laguna	5.829	Colegio nacional	«San Luis Gonzaga»	13	13	5	31
Santander								
Campuzano	Torrelavega	3.719	Colegio nacional	—	8	8	2	18
Los Corrales	Los C. de Buelna	4.425	Agrupación mixta	—	5	5	1	11
Laredo	Laredo	6.382	Colegio nacional de niñas	—	—	9	—	9
Laredo	Laredo	6.382	Colegio nacional de niños	—	8	—	—	8
Maliaño	Camargo	3.171	Colegio nacional	—	6	8	—	14
Segovia								
Cuéllar	Cuéllar	[illegible]696	Colegio nacional		12	11	4	27
Nava de la Asunción	Nava de la Asunción	[illegible]82	Colegio nacional		5	4	2	11

Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	[illegible]	Graduada	«Padre Gutié[illegible]»	5	6	1	12
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	27.455	Colegio nacional	«Reina Fabiola»	8	7	1	16
Alcolea del Río	Alcolea del Río	3.916	Graduada número 1	—	5	5	1	11
Algamitas	Algamitas	1.731	Graduada número 1	—	4	4	—	8
Badolatosa	Badolatosa	2.608	Graduada	«San Plácido»	7	7	2	16
Camas	Camas	16.329	Colegio nacional	«José Antonio Primo de Rivera».	8	—	8	16
Camas	Camas	16.329	Colegio nacional	«Cervantes»	—	8	2	10
La Campana	La Campana	5.922	Colegio nacional	«Bernardo Barco»	8	—	—	8
La Campana	La Campana	5.922	Colegio nacional número 2	—	—	10	—	10
Carmona	Carmona	26.705	Colegio nacional	«Cervantes»	10	8	2	20
Castilblanco de los Arroyos	Castilblanco de Arroyos...	4.453	Graduada	«Cervantes»	5	5	1	11
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta	4.359	Graduada	«Juan XXIII»	7	4	—	11
Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra	9.597	Colegio nacional	«Virgen del Monte»	12	6	—	18
Ecija	Ecija	29.929	Graduada	«El Valle»	6	6	—	12
Estepa	Estepa	8.847	Colegio nacional	—	—	8	—	8
Gerena	Gerena	4.838	Colegio nacional mixto	«Fernando Fellu»	7	8	1	16
Lebrija	Lebrija	13.737	Colegio nacional	«Ignacio Halcón»	9	8	1	18
Lebrija	Lebrija	13.737	Colegio nacional número 2	—	8	8	—	16
Mairena de Alcor	Mairena de Alcor	8.267	Colegio nacional	«San Bartolomé»	8	—	—	8
Martín de la Jara	Martín de la Jara	2.073	Graduada	«Nuestra Señora del Rosario»	5	6	—	11
Montellano	Montellano	8.838	Patronato	«Sagrada Familia»	8	—	—	8
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	29.563	Graduada	«Generalísimo Franco»	5	5	—	10
Pedrera	Pedrera	3.776	Graduada número 1	—	6	7	—	13
Pilas	Pilas	8.676	Colegio nacional	«Pío XII»	9	8	3	20
Roda de Andalucía	Roda de Andalucía	4.934	Colegio nacional	«Manuel Siurot»	9	6	2	17
San Juan de Aznalfarache	S. Juan de Aznalfarache.	5.854	Colegio nacional	«Esperanza Aponte»	11	11	2	24
Tocina	Tocina	5.686	Colegio nacional	«García Míguez»	9	—	—	9
Tarragona								
Flix	Flix	4.492	Graduada	—	5	6	2	13
Roquetas	Roquetas	4.153	Graduada	«Menéndez Pelayo»	5	4	2	11
San Carlos de la Rápita	San Carlos de la Rápita.	6.913	Graduada	—	5	5	2	12
Tortosa	Tortosa	18.968	Colegio nacional	«La Merced»	8	8	3	19
Tortosa	Tortosa	18.968	Colegio nacional	«Cardenal Arce»	4	3	3	10
Toledo								
Ajofrín	Ajofrín	2.276	Agrupación	«Jacinto Guerrero»	3	3	2	8
Almorox	Almorox	2.784	Agrupación escolar mixta	—	4	4	1	9
Barrio Estación	Toledo	646	Graduada	«Angel del Alcázar»	6	4	2	12
Calzada de Oropesa	Calzada de Oropesa	2.512	Agrupación escolar mixta	—	3	3	2	8
Camuñas	Camuñas	2.577	Agrupación escolar mixta	—	4	4	—	8
Menasalbas	Menasalbas	4.510	Sección graduada	«Nuestra Señora de Fátima»	5	5	2	12
Valdeverdeja	Valdeverdeja	3.778	Agrupación escolar	«Miguel Primo de Rivera»	4	3	2	9
Villafranca de los Caballeros	Villafranca de Caballeros.	5.848	Colegio nacional	«Miguel de Cervantes»	9	8	1	18
Villanueva de Alcardete	Villanueva de Alcardete...	4.622	Sección graduada	«Nuestra Señora de la Piedad».	7	4	—	11
Valencia								
Albaida	Albaida	3.538	Agrupación	«Elías Tormo»	5	5	2	12
Bellreguart	Bellreguart	3.405	Agrupación	«Francisco Franco»	5	5	3	13
Buñol	Buñol	6.722	Grupo escolar	«San Luis»	3	4	2	9
Burjasot	Burjasot	17.770	Colegio nacional	«Ballén»	—	—	—	16
Carcagente	Carcagente	15.963	Grupo mixto	«José Antonio»	7	8	4	19
Catarroja	Catarroja	11.761	Colegio nacional	—	8	9	1	18
Chella	Chella	2.899	Grupo mixto	—	5	5	2	12
Cheste	Cheste	5.267	Grupo mixto	—	6	5	4	15
La Magdalena	Masamagrell	1.419	Agrupación	«San Francisco de Asís»	—	—	—	13
Manises	Manises	11.782	Colegio nacional	«José García Planells»	5	8	—	13
Manuel	Manuel	2.712	Agrupación mixta	«Francisco Franco»	—	—	—	12
Onteniente	Onteniente	18.904	Agrupación	«Rafael Juan Vidal»	7	7	3	17
Piles	Piles	1.784	Agrupación	«José Pedrós»	4	4	1	9
Puebla de Farnals	Puebla de Farnals	1.561	Grupo escolar	—	4	4	3	11
Ribarroja	Ribarroja	5.340	Grupo	«Cervantes»	6	6	3	15
Picasent	Picasent	7.753	Colegio nacional	«San Ignacio»	—	—	—	14
Valencia	Valencia	462.912	Colegio nacional	«Luis Vives»	6	6	1	13
Valencia	Valencia	462.912	Colegio nacional	«Nuestra Señora del Carmen»	—	—	—	12

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		NUMERO DE UNIDADES			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Valladolid								
Cigales	Cigales	2.039	Agrupación escolar mixta	—	4	4	1	9
Valladolid	Valladolid	132.491	Colegio nacional	«Santiago López González»	—	10	2	12
Vizcaya								
Arizgoiti	Basauri	16.880	Grupo escolar	«Careagagoicoa»	9	9	1	19
Arrigorriaga	Arrigorriaga	3.304	Grupo escolar	«Calvo Sotelo»	4	5	2	11
Bengoeche-Aperribay	Galdácano	1.531	Grupo escolar	«Bengoeche»	4	4	—	8
Bilbao	Bilbao	290.151	Grupo escolar	«Lora Tamayo»	9	10	2	21
S. Vicente de Baracaldo	Baracaldo	72.627	Grupo escolar	«Zuazo»	9	9	4	22
Santurce Antiguo	Santurce Antiguo	24.921	Agrupación escolar mixta	«Cabieces»	—	—	—	17
Zamora								
Fuentelapeña	Fuentelapeña	2.218	Agrupación escolar	«Rodríguez de Miguel»	3	3	3	9
Benavente	Benavente	10.849	Colegio nacional	«La Encomienda»	—	—	—	—
Zaragoza								
Belchite	Belchite	2.816	Escuela graduada	—	4	4	1	9
Casetas	Zaragoza	3.690	—	—	5	4	3	12
Epila	Epila	4.796	Escuela graduada	—	6	5	1	12
Maella	Maella	2.688	Escuela graduada	—	4	4	1	9
Tarazona	Tarazona	11.247	Escuela graduada	«Allué Salvador»	6	4	3	13
Tauste	Tauste	6.581	Colegio nacional	«Allué Salvador» (una maternal)	8	8	4	21
Zaragoza	Zaragoza	277.710	Colegio nacional	«Palafox»	9	2	2	13
Zaragoza	Zaragoza	277.710	Colegio nacional	«G. y Marín» (una maternal)	8	8	2	19

TURNO DE CONSORTES

Albacete								
Hellín	Hellín	17.278	Agrupación escolar	«Obispo Salinas»	6	4	2	12
Alicante								
Villena	Villena	18.547	Agrupación mixta	«Joaquín María López»	—	1	1	8
Cádiz								
Barbate de Franco	Barbate de Franco	15.221	Colegio nacional	«Generalísimo Franco»	9	9	—	18
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	19.554	Colegio nacional	«Calvo Sotelo»	10	6	2	18
Córdoba								
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«Inmaculada»	5	6	1	12
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Colegio nacional	«Virgen de Luna»	7	8	1	16
Madrid								
Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	8.258	Colegio nacional	«Isabel la Católica»	—	5	4	9
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Cuba»	8	8	2	18
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio nacional	«Cervantes»	7	5	1	13
Sevilla								
Sevilla	Sevilla	423.266	Colegio nacional	«San Fernando»	12	8	—	20
Vizcaya								
Arizgoiti	Basauri	16.880	Grupo escolar	«Miguel de Cervantes»	9	9	1	19

VACANTES DE REGENCIAS DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

Colegios masculinos: Tarragona.—*Colegios femeninos:* Barcelona, Salamanca y San Sebastián.

«BOE» 19-IV-1969

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 1 de mayo de 1969 — Número 35

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Bachillerato. Exámenes.—Orden por la que se modifican algunos puntos de la de 21 de marzo de 1967, relativa a instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato general 918

Ingeniería Técnica. Examen. Cuestionarios.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica. 918

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Recuenco Aguado, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, don Luis Rodríguez Martín, don Bartolomé Sabater García, don Antonio Suárez Palacios y don José Torrecillas Monedero 918

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo C. I. T. E. M. A.», de Madrid 919

Patronato. Renuncia.—Orden aceptando la renuncia del Patronato de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas de Alcoz», de Alcoz (Valle de Ulzama), Navarra, y designando a la Junta Provincial de Asistencia Social de Navarra 919

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el promovido por doña Angela Melón Santamarta 920

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia del Profesor adjunto doña Purificación Linares Moreno 925

Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican 925

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden complementaria de la de 27 de junio de 1968, sobre clasificación de Colegios de Bachillerato Técnico 926

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Profesorado.—Resolución sobre instancia formulada por don Iñigo José Gracia López ... 926

Escuelas Técnicas. Profesorado.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a don Alberto Blasco Vilatela 926

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Dotaciones y Material

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito consignado para gastos de sostenimiento de la Inspección Médico-escolar 926

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan. 927

Sección de Servicios Complementarios

Colonias escolares.—Resolución sobre convocatoria y distribución del crédito consignado para asistencia a colonias escolares 929

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas la adjudicación de obras de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 930

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se conceden para gastos de material de oficina y otras atenciones de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia 934

Personal. Cargos.—Orden por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Jerónimo López Salazar 935

Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don José Perelló Salvado 935

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Jesús Fernández Barrios, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 935

Otra sobre libramiento de dos plazas nuevas de Encargados de curso en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba 935

Otra por la que se nombra a don Alfredo Calatayud Sauco, Profesor de la Escuela de Ciudad Real 935

Otras de reconocimiento de trienios al profesorado que se indica de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuela de Cerámica de Manises. 935

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Fiesta del Libro. Jurado.—Orden por la que se nombra Jurado calificador para los premios de la Fiesta del Libro 936

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

BACHILLERATO. EXAMENES

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se modifican algunos puntos de la Orden de 21 de marzo de 1967 relativa a instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato general. («BOE» 18-IV-1969.)

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en la organización de las pruebas de Grado durante los últimos años aconseja introducir unas ligeras modificaciones en las instrucciones que las regulan, modificaciones que no afectan sustancialmente a las pruebas de Grado, pero que contribuyen a facilitar y perfeccionar su realización al tiempo que atenúan la interferencia de estos exámenes con el desarrollo normal del curso.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Las instrucciones para las pruebas de Grado, aprobadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) quedan modificadas de la siguiente forma:

El apartado fechas del capítulo I, «Convocatoria de exámenes», tendrá la siguiente redacción: «Los exámenes de la convocatoria de junio, en ambos Grados, darán comienzo el 20 de junio o el primer día hábil que le siga si aquél fuere festivo.

Los exámenes de la convocatoria de septiembre comenzarán, en ambos Grados, el día 15 de dicho mes o el primer día hábil que le siga si aquél fuese festivo.»

El apartado c), plazos. del capítulo II, «Inscripción», quedará redactado así: «Para la convocatoria de junio las fechas de inscripción serán: Los cuatro primeros días hábiles de junio, para los alumnos colegiados; los cuatro siguientes, para los alumnos oficiales, y los cuatro días siguientes, para los alumnos libres.

En la convocatoria de septiembre las fechas serán los cuatro primeros días hábiles del mes para los alumnos repetidores y los cuatro días hábiles siguientes para los demás alumnos.»

El capítulo III. «Lugar de exámenes», quedará redactado así: «Los exámenes de ambos Grados, Elemental y Superior, tendrán lugar en todas las poblaciones en que funcione algún centro oficial de Enseñanza Media (Instituto, Sección Delegada o Centro oficial de Patronato), siempre que el número total de inscripciones, entre ambos Grados, en cada convocatoria, no sea inferior a 50.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

INGENIERIA TECNICA. EXAMEN. CUESTIONARIOS

Resolución de 18 de marzo de 1969 por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica.

En cumplimiento de lo establecido por Resoluciones de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de febrero), sobre el trabajo de conjunto y examen de reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida que establece el apartado b) del número segundo de la citada Resolución de 11 de octubre de 1966, para la convocatoria de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

CUESTIONARIOS QUE SE CITAN

Ingeniería técnica mecánica

Construcción de maquinaria

1. Golpe de ariete en las tuberías.
2. Cadenas de rodillos. Cadenas silenciosas de diente invertido.
3. Turbinas de gas para la propulsión aérea.
4. Arbol de levas para motores de combustión interna.
5. Engranajes no circulares.
6. Bombas centrífugas.
7. Regulación de la velocidad de las turbinas.
8. Resistencias pasivas.
9. Cálculo de las fuerzas en el mecanismo de biela y manivela.
10. Principales ventajas e inconvenientes de los motores de inyección respecto a los de carburador.
11. Cojinetes axiales.
12. El mecanismo de la dirección del automóvil.
13. Reguladores de resortes.
14. Máquinas rectificar. Muelas.
15. Equilibrio dinámico de órganos rotativos.
16. Tallado de engranes cónicos.
17. Lubrificación de comprensores y máquinas frigoríficas.
18. Calibres de tolerancias.
19. Reductores de velocidad.
20. Acabados superficiales.

Ingeniería técnica en electricidad

Máquinas eléctricas

1. Resonancia de los circuitos serie y paralelo.
2. Análisis de los circuitos con corriente alterna no senoidal.
3. Circuito R-L-C en régimen transitorio.
4. Puentes de resistencia simple y doble.
5. Medida de potencias.
6. Bobinados de corriente continua.
7. Reacción de inducido en los alternadores polifásicos.
8. Polos de conmutación y devanado compensador.
9. Características par-velocidad de los motores y generadores asíncronos.
10. Grupo Ward-Leonard.
11. Diagrama vectorial de los transformadores en carga.
12. Transformaciones de trifásica en exafásica y en dodecafásica.
13. Proceso de cálculo de los reóstatos de arranque.
14. Método de cálculo de la excitación para los dientes.
15. Curva de calentamiento y constante térmica de tiempo de las máquinas y transformadores.
16. Método de ensayo por separación de pérdidas.
17. Ensayos de vacío y corto circuito de un motor asíncrono y deducción del diagrama circular.

18. Protección diferencial en un grupo alternador-transformador Δ-γ.
19. Principios de los servosistemas y ecuación del sistema básico.
20. Sistemas de primas en el trabajo.

Electrónica industrial

1. Auscultación dinámica de materiales por ultrasonidos.
2. Elementos refrigerantes por efecto Peltier.
3. Aceleradores de partículas.
4. Registro magnéticos de la información.
5. Transistores MOS y FET.
6. Tropicalización de componentes electrónicos.
7. Aplicaciones industriales de los Rayos X.
8. Confiabilidad.
9. Electroimanes para relés (c. c. y c. a.).
10. Funcionamiento de los tubos electrónicos con cargas reactivas.
11. Tratamiento de la información.
12. Generadores para muy altas tensiones contínuas.
13. Los transistores en los circuitos lógicos.
14. Circuítos polifásicos para rectificadores destinados a servicios de tracción.
15. Técnicas numéricas aplicadas a las mediciones.
16. Oscilaciones pendulares en los electromotores.
17. Transmisión de energía con corriente continua a muy alta tensión.
18. Sistemas electrónicos para la limpieza de piezas por cavitación.
19. Mecanización electrónica de metales.
20. Aplicaciones industriales de los materiales piezoeléctricos.

Ingeniería técnica en química industrial

Control de procesos químicos

1. Toma de muestras: sus características para gases, líquidos y sólidos.
2. Fabricación de ácido fosfórico y abonos compuestos.
3. Procesos para la separación mecánica de materiales.
4. Fabricación de ácido sulfúrico por contacto.
5. Fabricación de amoníaco por síntesis.
6. Procedimientos electrolíticos en la industria.
7. Corrección de aguas naturales para usos industriales.
8. Fabricación del cemento.
9. Técnicas de secado.
10. Factores que condicionan la localización de instalaciones químico-técnicas.
11. Cromatografía en papel.
12. Volumetría de oxidación-reducción.
13. Control de temperaturas, presiones y caudales.
14. Mezclas azeotrópicas y sus aplicaciones.
15. Cromatografía de gases.
16. Hidrogenación por catálisis.
17. Nitración.
18. Preparación de ácidos orgánicos por fermentación.
19. Detergentes.
20. Oxidación y reducción en preparaciones orgánicas.

Ingeniería técnica textil

Hiladuras y tejidos

1. Determinación de las características de las fibras de algodón.
2. La regulación del batanado de acuerdo con las clases de fibra a tratar.
3. Teoría del peinado.
4. Hilatura de fibras sintéticas recuperadas.
5. Hilos de fantasía.
6. Los grandes estirajes en la mechera de algodón.
7. Hilos texturados por falsa torsión.
8. Devanado y empaquetado de los hilados.
9. Telares circulares de urdimbre y trama.
10. Telares para la fabricación de terciopelo por el procedimiento doble pieza.
11. Telares para la fabricación de alfombras.
12. Acondicionamiento de fábricas textiles.
13. Determinación del peso legal de las materias y géneros textiles.
14. Tintura del algodón con colorantes indantrenos.
15. Tintura de la lana con colorantes ácidos.
16. Tintura de la fibra poliéster y sus mezclas.
17. Acabados inencogibles de la lana.
18. Procedimientos e instalaciones de secado.
19. Perchado y tendido.
20. El preformado de géneros de fibras sintéticas.

Tintorería y aprestos

1. Agentes detersivos sintéticos.
2. Procesos y aparatos utilizados en el descrudado del algodón.
3. Métodos y aparatos empleados en el blanqueo de la lana.
4. Fibras sintéticas.
5. La torsión de los hilos.
6. Telares.
7. Dispositivos para teñir materias textiles en napa, en mecha, hilados, bobinados y canillas.
8. Aparatos utilizados en la tinturación a alta temperatura.
9. Tintura con colorantes indantreno.
10. Tintura de la lana con colorantes ácidos.
11. Tintura de las fibras poliéster y sus mezclas.
12. Procedimientos e instalaciones de secado.
13. Estampado mecánico, máquinas de plantillas y máquinas de rodillos.
14. Estampación pigmentaria.
15. Estampación por corrosión.
16. Máquinas utilizadas para la aplicación de masas de apresto sobre hilados y tejidos.
17. Perchado y tundido.
18. Acabado inencogible de la lana.
19. El preformado de artículos de fibras sintéticas.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniería técnica en explotaciones agropecuarias

1. Técnicas del cultivo extensivo.—Alternativas típicas de las diferentes regiones españolas en secano y regadío extensivo. La práctica del barbecho.—Crítica de los sistemas tradicionales y métodos preconizados para la supresión del barbecho.
2. La defensa de los suelos.—Métodos de conservación.—Lucha contra la erosión.—Sistemas de drenaje.
3. Los cultivos de regadío.—Especies y variedades típicas de regadío en España.—Alternativas del cultivo intensivo.—Resumen de las labores y operaciones típicas del regadío.
4. Las siembras.—Concepto de simiente.—Diversos sistemas de multiplicación de las plantas de cultivo intensivo o extensivo.—Condiciones de clima, de suelo y de la propia simiente para una siembra correcta.—Calidad de las semillas.—Coeficientes de valoración de la calidad de las semillas.
5. Enmiendas y fertilizantes.—Aplicación de las diversas técnicas al cultivo extensivo e intensivo.—Clasificación de las enmiendas y de los fertilizantes.—Técnicas de las operaciones de enmienda y fertilización.—La fertilización de los principales cultivos.
6. La lucha contra las malas hierbas.—La escarda mecánica y la escarda química.—Empleo de herbicidas.—Clasificación de estos productos y aplicación de los diferentes grupos de cultivos.
7. Las especies de cultivo extensivo.—Grupos principales y generalidades sobre sus exigencias ecológicas, agronómicas y económicas.
8. Las especies de cultivo intensivo.—Grupos principales y generalidades sobre sus exigencias ecológicas, agronómicas y económicas.
9. Diferentes tipos de explotaciones agrarias en las distintas regiones españolas.—La explotación cerealista, la explotación hortícola, la explotación forrajera, etc.—La organización y la gestión de la explotación agropecuaria.
10. Conservación de forrajes.—Ensilado.—Proceso fermentativo durante el mismo y diferentes técnicas para realizarlos.—Características de los forrajes, ensilado y su empleo en la alimentación.—Henificación y deshidratación artificial.
11. Necesidades nutritivas de los animales domésticos.—Bóvidos, ovinos y porcinos, en sus diferentes fases vitales y según producciones.—Sostenimiento, crecimiento, producción de leche y carne.—Manejo de las tablas de alimentación.
12. Producción de carne del ganado vacuno.—Sistema extensivo e intensivo.—Generalidades sobre estas diferentes técnicas de producción.—Tipos de carnicería, pesos alcanzados, rendimientos.—Cría, recría y engorde.—Manejo en estas diferentes fases.—Alimentación, albergues.—Controles de producción.—Razas explotadas.
13. Producción de leche en ganado lanar.—Factores que condicionan esta producción.—Razas, edad, momento de lactancia, alimentación, ordeño, estado sanitario, etc.—Análisis y discusión de cada uno de estos factores.—Manejo del rebaño lechero.—Alimentación y albergues.—Normas selectivas.—Razas explotadas.
14. Ganado porcino.—Reproducción.—Celo, cubrición, gestación y parto.—Selección de reproductores.—Cría y recría.—Manejo del ganado en estas fases.—Alimentación, albergues.—Controles de rendimiento.—Pesos en diferentes edades e índice de transformación.
15. Explotación del ganado caballar.—Reproducción.—Selección de reproductores.—Celo, cubrición, gestación y parto.—La cría y recría de los potros.—Alimentación del ganado caballar.—Albergues y manejo del ganado en diferentes edades.—Adiestramiento para las distintas aptitudes.
16. Avicultura.—Incubación natural y artificial.—Selección de huevos para incubar.—La incubadora y su manejo.—Temperatura, humedad y ventilación.—El miraje.—Los naci-

mientos.—Higiene de las incubadoras.—Cría y recría de pollos.—Instalaciones, alimentación y manejo de las aves en esas fases.—Control de enfermedades.

17. Producción de pollos para carne.—Modalidades de esta producción en suelo y baterías.—Características de las baterías, locales, control de temperatura, humedad y ventilación.—Prevención de enfermedades.—Alimentación y manejo.—Producción de pollos para carne en el suelo.—Naves, manejo y alimentación.—Rendimientos.
18. Cunicultura.—Población del conejar.—Manejo de los reproductores.—Celo, cubrición, gestación y parto.—Cría y recría de gazapos. — Albergues. — Alimentación. — Producción de carne.

Ingeniería técnica en mecanización agraria y construcciones rurales

1. Obtención de materiales férreos.
2. Tratamientos fundamentales de los materiales férreos.
3. Tractores de ruedas y de cadenas.
4. Ensayo de tractores a la toma de fuerza y a la barra y características.
5. Motores de corriente continua.
6. Transformadores y alternadores.
7. Aperos de labranza.
8. Sembradoras y abonadoras.
9. Cosechadoras y recogedoras de remolacha, cosechadoras de cereales.
10. Máquinas de transporte de productos agrícolas, maquinaria para tratamientos fitosanitarios.
11. Economía y costes de funcionamiento de tractores y máquinas agrícolas.
12. Umbrales de rentabilidad de las máquinas agrícolas.
13. Principales máquinas del taller agrícola.
14. Subsoladores y traíllas.
15. Explanadoras y niveladoras.
16. Estudio de piezas sometidas a tracción o compresión.
17. Estudios de piezas sometidas a flexión.

Ingeniería técnica en hortofruticultura y jardinería

1. La horticultura en España.—Su importancia y repercusión en la economía española.—La mano de obra agrícola y la horticultura.—Distribución geográfica de las zonas hortícolas.
2. La horticultura de exportación.—Productos exportados; zonas de origen; mercados; exigencias de la demanda; datos estadísticas.
3. El medio hortícola.—El medio climático., edáfico y biótico y sus relaciones en las plantas hortícolas.—Posibilidades económicas de su control.
4. Control de la temperatura.—Estufas.—Fundamentos físicos de su utilización.—Clasificación.—Materiales instructivos; estructura; cubrición.—Estudio comparativo del vidrio y los materiales plásticos.—Estudio de la calefacción; su cálculo. Sistemas.
5. Control de la temperatura.—Defensa contra las heladas.—Fundamento biofísico de los diferentes métodos utilizados; técnicas de aplicación.—Limitaciones de orden económico.
6. Los plásticos en horticultura.—Diferentes utilizaciones.—Su estudio crítico.
7. Propagación de las plantas hortícolas. — Multiplicación sexual.—Semilleros; crítica de su empleo.—Multiplicación vegetativa.
8. Mecanización hortícola.—Labores preparatorias.—Siembra, transplantes, aclareos, binas, recolección.
9. Modernas técnicas de propagación de portainjertos.—Híbridos de semilla.—Técnicas de propagación vegetativa.—Propagación bajo niebla artificial.—Utilización de productos hormonales.—Técnicas especiales.
10. Sistemas de poda producción frutal intensiva.—Fundamentos fisiológicos.—Sistemas en formas apropiadas; con eje central, formación libre.—Ejecución.—Estudio crítico.
11. Acolchado (Mulching) de suelos hortícolas.—Fundamentos y finalidades del acolchado.—Materiales utilizados.—Ejemplos españoles de acolchado; enarenados de Almería y Canarias.
12. La producción española de tomates.—Estudios de los mercados interno y externo.—Modalidades de cultivo en las diferentes regiones españolas.
13. Producción y comercialización de patata extratemprana.—Mercados interiores y exteriores.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades utilizadas.
14. Producción y comercialización de pera y manzana.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.
15. Producción y comercialización del melocotón y albaricoque.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.
16. Producción y comercialización de uva de mesa.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.
17. Nuevas técnicas de producción de fresa.
18. La multiplicación por estaca y acodo en fruticultura.
19. La poda de fructificación de los frutales de hueso.
20. La aplicación de tratamientos fitopatológicos.—Pulverización y nebulización.

Ingeniería técnica en industrias agrícolas

1. La fermentación alcohólica en Enología.— Fermentación espontánea de los mostos de uva; su origen.—La influencia de las temperaturas sobre la levadura en la marcha de la fermentación y en la calidad y condiciones del producto obtenido.
2. Características que deben reunir los locales y los envases utilizados en la industria de la vinificación.
3. La fermentación alcohólica en la industria de la cerveza.—Indicación de la fase fundamental del proceso de fabricación de la cerveza.—Influencia de la temperatura de sacarificación en la calidad de las cervezas.
4. Elaboración de vinos espumosos en cavas.—Técnicas generales y operaciones que comprende.
5. Pasteurización, refrigeración y refermentación de mostos.
6. Proceso general de obtención de leches fermentadas: Composición y caracteres de las principales leches ácidas y acidoalcohólicas.
7. Los filtros en enología.—Diferencias de los resultados obtenidos en relación con las clarificaciones.—Tipos de filtros.
8. Métodos para mejorar las fermentaciones espontáneas de los mostos de uva.—Pies de cuba; fermentaciones supercutro; fermentaciones continuas.
9. Las fermentaciones frías.—Empleo de levaduras especiales.
10. El frío en las industrias agrícolas de fermentación.—Aplicaciones y formas de utilización.
11. Aplicación del anhídrido sulfuroso en Enología.—Formas de empleo de las distintas elaboraciones de vinos.
12. La maduración de la crema en el proceso de la elaboración de la manteca.—Principales agentes y operaciones que abarca el proceso industrial de mantequería.
13. Cuidados durante la crianza de los vinos.—Las clarificaciones.—Normas para clarificación de vinos: clarificantes y dosis.
14. Técnicas de aplicación del calor en las industrias lácteas.—Modernos procesos de pasteurización.
15. Elaboración de vinos vírgenes.—Proceso general: importancia del desfangado.—Prensado de las brisas no fermentadas.—Estudio crítico de las prensas.
16. Proceso general de fermentación de los quesos.—Agentes principales que las realizan y fases de la maduración.
17. Procesos de maduración de quesos de pasta blanda y diferencias con los de maduración de quesos de pasta dura.
18. Correcciones de los mostos de uva, para atenuar deficiencias en años de condición climatológicas poco favorables.
19. Alteraciones o quiebra de color de los vinos, debido a fenómenos químicos o bioquímicos.

Ingeniería técnica en tejidos de punto

1. Características y posibilidades de muestrario de las máquinas tricotosas rectilíneas Jacquard de doble juego.
2. Paso del punto 1-1 al punto 2-2 y del 2-2 al 1-1, con hilo de separación, en las tricotosas rectilíneas.
3. Características principales de las máquinas tricotosas rectilíneas con agujas y platinas de talón alto y talón bajo.
4. Distintos tipos de cerrojos que se emplean en las máquinas tricotosas rectilíneas.
5. Proceso de trabajo de los distintos órganos que intervienen en la elaboración de punto liso en máquina Cotton.
6. Características especiales de las máquinas Cotton que elaboran prendas exteriores menguadas.
7. Mecanismos especiales para la obtención de calados, vanisados, mallas dobles, intarsia e indesmallable, en máquina Cotton.
8. Cálculo de las pasadas, aumentos y disminuciones para la elaboración de un modelo determinado de prenda exterior menguada, en máquina Cotton.
9. Telares «standard» para la obtención de tejidos acanalados de fantasía.
10. Telares «standard» modernos para la elaboración de medias.
11. Telares «standard» para la elaboración del calcetines con dibujos Jacquard por basta.
12. Dispositivos para la alimentación del hilo en las máquinas tricotosas circulares.
13. Diferentes sistemas para la obtención de calados en máquinas tricotosas circulares.
14. Tricotosas circulares especiales para la obtención de tejido de pelo.
15. Los ligados por trama en los telares de urdimbre.
16. Máquinas de urdimbre especiales para fibras elastómeras.
17. Tintura de la lana con colorantes ácidos.
18. Diferentes clases de hilos texturados.
19. Proceso de hilatura del algodón.
20. El remallado de los géneros de punto.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Recuenco Aguado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Rodríguez Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bartolomé Sabater García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Suárez Palacios,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Torrecillas Monedero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

REGLAMENTO. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (CITEMA), de Madrid, remitió a este Departamento, con el ruego de su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior del Centro, así como el Reglamento específico de los servicios de información; el Reglamento de estudios y capacitación y del servicio de exposiciones;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid una vez tramitado el oportuno expediente, lo devuelve a este Protectorado informando el sentido favorable a la aprobación de tales Reglamentos, ya que no encuentra en ellos objeción alguna que oponer;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que examinado el Reglamento de los servicios de información y publicación de la fundación CITEMA, que consta de ocho artículos; el de régimen interior con 25 artículos; el de los servicios de estudios y capacitación, con un total de 32 artículos, y el del servicio de exposiciones del mismo Centro, con un total de 107 artículos, nada se encuentra en ellos que se oponga a la moral o la legislación vigente, por lo que procede que por este Protectorado se acceda a la solicitud de aprobación hecha por el Presidente del Patronato;

Considerando que, no obstante, sería procedente que el artículo 25 del Reglamento de régimen interior del Centro, en el que se afirma «que el Patronato podrá adoptar cualquier otra disposición o podrá modificar los artículos de los Reglamentos del Centro y de sus servicios, en atención a mejorar el cumplimiento de los fines del Centro, poniéndolo en conocimiento de la Sección de Fundaciones benéfico docentes del Ministerio de Educación y Ciencia», se adicionase con la cláusula: previa la aprobación del Protectorado, cuando fuere preciso, pues de otro modo parece que quedaría a merced del Patronato la potestad de modificar una reglamentación cuyo establecimiento precisó de una autoridad superior,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interior de los servicios de información y publicaciones; del servicio de exposiciones y de los servicios de estudios y capacitación del Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo (CITEMA), con la salvedad de que el artículo 25 del Reglamento de régimen interior debe adicionarse con la cláusula de la previa aprobación por este Protectorado, cuando fuere precisa, de las modificaciones de los artículos del Reglamento.

Segundo.—Que por el Patronato se remita un ejemplar más de los citados Reglamentos, al objeto de que, una vez diligenciados, sean enviados a la Junta Provincial de Asistencia Social para su constancia en el archivo de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PATRONATO. RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que doña María Loidi Iriarte, viuda de Egoña, como Presidente de la Fundación docente «Escuelas de Alcoz», y en nombre de su Patronato, manifiesta que en 5 de julio de

1968 se acordó por unanimidad ofrecer el Patronato y administración a la Junta Provincial de Asistencia Social de Navarra para el cumplimiento de los fines establecidos y que rigen en la actualidad la referida Fundación, elevando la correspondiente instancia a la Junta Provincial de Asistencia Social de Navarra;

Resultando que a dicha petición acompaña certificado acreditativo de su clasificación, así como otro expedido por la Junta Provincial; ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 13 de septiembre de 1968, en el que se publica el edicto relativo a la renuncia, certificaciones de los Secretarios del Concejo de Alcoz y del Ayuntamiento del Valle de Ulzama, acreditativas de haber estado expuesto dicho edicto durante el plazo reglamentario; comunicaciones a la Presidenta de la Fundación, al Cura párroco Alcalde pedáneo, por la Junta Provincial, y certificaciones del Secretario de la Junta Provincial, acreditativas de no haberse recibido reclamación alguna y del acuerdo adoptado en sesión del 12 de diciembre de 1968, en la que se estimó un acierto aceptar el ofrecimiento del Patronato de la Fundación;

Vistas las Instrucciones de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que la renuncia que realiza el Patronato de la Fundación «Escuela de Niños y Niñas de Alcoz», que fué clasificada como benéfico-docente particular en 13 de abril de 1921 y confirmada por otra de 25 de mayo de 1932, no ha sido objeto de reclamación alguna, teniendo como finalidad el salvaguardar los intereses de la Fundación, habiéndose instruído el oportuno expediente y cumplidos los requisitos legales exigidos séptimo, números 6, 7 y 9;

Considerando que el artículo octavo de la Instrucción de 1899 y el artículo quinto, números 6 y 7, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, faculta a este Departamento para confiar el Patronato a la autoridad que estime conveniente, siéndolo en este caso la referida Junta Provincial que expresamente acepta el ofrecimiento del Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia al patronazgo y administración a la Fundación «Escuela de Niños y Niñas de Alcoz», instituída en Alcoz (Valle de Ulzama), Navarra.

Segundo.—Queda designada para ostentar tal Patronato la Junta Provincial de Asistencia Social de Navarra.

Tercero.—Que se dé traslado de esta designación a las autoridades a quienes pueda afectar el acuerdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Visto el recurso interpuesto por doña Angela Melón Santamarta, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos, resolviendo concurso de traslados de Maestros en localidades de hasta 3.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 31 de octubre de 1967 se convocó concurso de traslados, señalándose el plazo para solicitar las vacantes, y delegándose por acuerdo de la Dirección General del ramo la facultad resolutiva en las Comisiones Generales de Enseñanza Primaria;

Resultando que anunciada entre otras en la provincia de Burgos la plaza de Covarrubias se adjudicó la misma por el turno voluntario a doña Mónica Gallo de la Iglesia;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso de reposición doña Angela Melón, alegando, en síntesis, que habiendo concursado a dicha vacante por el turno de consortes se le ha debido adjudicar la plaza en cuestión, toda vez que aun cuando en concurso anterior fué cubierta por el turno de consortes, ello era indebido, ya que la adjudicataria en su día no reunía condiciones para generar su derecho preferente al nombramiento efectuado, por Resolución de 2 de junio de 1964 elevada a definitiva con fecha 22 de junio del mismo año;

Vistos los artículos 44, 45, 47, 48, 100, 110 y 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 67 y siguientes del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947, disposiciones que lo complementan y modifican y demás normas concordantes y de general aplicación;

Considerando que habiéndose efectuado el nombramiento en anterior concurso resuelto en 22 de julio del mismo año, por imperativo del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, correspondía en el concurso convocado el 31 de octubre de 1967 que la vacante de Covarrubias se cubriese por el turno voluntario, como así se hizo en la Resolución impugnada en trámite de reposición, razón por la cual y de no concurrir otras circunstancias procede confirmarla desestimándose el recurso de reposición de doña Angela Melón;

Considerando que siendo firme la Resolución del concurso anterior, que fué confirmada con fecha 22 de junio de 1964, sin que contra la misma se interpusiera por nadie recurso en vía administrativa o ejercitará acción en vía judicial, no procede en este momento y con ocasión del recurso de reposición de doña Angela Melón, pronunciarse sobre la procedencia o no de haber cubierto la vacante por el turno de consortes o el voluntario, a no ser que el precitado acuerdo resolutorio del anterior concurso adoleciere de algún vicio de nulidad absoluta o fuere anulable de acuerdo con la Ley;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en los artículos 47, 48, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Resolución del anterior concurso, ni es nula ni anulable por lo que debe surtir plena eficacia de conformidad con las normas de la citada Ley, consagradas en los artículos 44 y 45 de la misma, lo que impide a la Administración promover la nulidad, declararla o estimarla en este momento procesal que no es el oportuno según queda razonado para discutir si el anterior concurso debió proveer la vacante de Covarrubias por el turno voluntario y no por el de consortes como se hizo,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don José Luis Sánchez Bravo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Rosa María Paliza García la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Luisa Manzano Bóveda la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Dolores Bruguera Giralt la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don José Vicente Escutia Benavent la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Isabel Bruguera Giralt la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita venezolana doña María Gracia Trivella Pellegatti la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Juan Carlos Trivella Pellegatti la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Inés Robredo López de Maturana la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Felipe Pedro Pablo Aparicio Iglesias la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Flora Ruano Martínez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 25 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José María León Feliu la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del tercer curso completo de Bachiller (Ley de 14 de julio de 1954).

Orden de 24 de enero de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Tánger, por la súbdita española doña María del Carmen Saval Vázquez.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María del Carmen Ocaña García la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita venezolana doña Ana María Mundiña Jaime la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita argentina doña Graciela Mónica Lattuada la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 8 de enero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Aline Ferrieux los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 8 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito austríaco don Alfred Suchomel los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 8 de enero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Salvadora Barreres Mena los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes parciales españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Paredes Tadeo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Dolores Paredes Tadeo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de noviembre de 1968 por la que se convalida al súbdito venezolano don Mario Alejandro Navarro Protzel sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 26 de noviembre de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña Cristina Mirta Novoa Pereira la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de noviembre de 1968 por la que se le convalidan sus estudios parciales de Bachiller al súbdito español don Eduardo Díez Rodríguez por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de noviembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Ricardo Díez Rodríguez sus estudios parciales de Bachiller por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Juana Antonia Garcés Gil los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Garcés Gil los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 4 de diciembre de 1968 por la que se le concede al súbdito argentino don Carlos María Mengíbar Panizo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país. por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos de Bachiller.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Manuel Botana Romay la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita marroquí doña Donna Benalal Edery la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita marroquí doña Ledicia Israel Serfaty la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Pérez Alvarez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se concede a la súbdita española doña Angeles Pérez Alvarez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Navas Martín la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes de los cinco primeros cursos completos de Bachiller.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Adolfo de Caso Ramos la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Carlos José Merino Moraga la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Domingo Sáez Ojea la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don José Antonio Presas Campo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María del Carmen Uytderhoer la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes del título de Bachiller Elemental.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Soledad Pando Ramón la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Filipinas, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 17 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita francesa doña Mariane Edwige Crenier la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito mejicano don Ricardo Alberto Irezábal Azquieta la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito mejicano don Norberto Irezábal Azqueta la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Anacleto Escuder Muniesa la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito persa don Adel Misaghian la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del cuarto curso completo y reválida de Grado Elemental.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Jesús López Varela, la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 28 de enero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Bruno Geli Ferrer la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito panameño don Heraclio Barria Stanziola la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 6 de febrero de 1969 por la que se convalida al súbdito colombiano don Luis Carlos Angulo de R. sus estudios parciales de Enseñanza Media.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Isabel González Maroto la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Alfonso Barón Basterreche la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Francisco Barón Basterreche la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes de segundo y tercero de Bachiller.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Beatriz García de Pruneda la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Túnez, por los equivalentes de quinto curso de Bachiller.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito brasileño don Ricardo Lago Docarmo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Paloma García de Pruneda la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Túñez, por los equivalentes españoles del tercer curso de Bachiller.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Margarita Regina Bartak y Heiss la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Manuel Vilches García la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, po los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María del Carmen Llosa Gil de Biedma la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 3 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Daniel Raibaut la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 25 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Isabel Llosa Gil de Biedma la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental y el quinto curso completo.

Orden de 24 de enero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Teresa Gil de Biedma la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Rafael Sanchis Rodríguez estudios parciales de Enseñanza Media.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Carlos Manuel Martínez González la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Julita Pancorbo Acedo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Vicente José Sanz Climent la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Alfonso Alonso Rivas la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Lina Zaurín Morán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Gloria Hortas Campos la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita mejicana doña Mercedes Asunción Fernández Morodo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del título de Bachiller Elemental.

Orden de 10 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Mercedes Rosa Pérez Pérez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del primer curso completo de Bachiller.

Orden de 10 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Salvador Gómez Soler la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita siria doña Liza Yessayan Yessabe Luzaper la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Luisa María Marugán Sáenz la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Isabel Mosquera Docabo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita alemana doña María Gloria Wunderling Meisel la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Alberto Félix García Domínguez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María Cristina Mateos Tapia la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita canadiense doña Arlette María Dolores Martínez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita canadiense doña María Victoria Martínez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros años de Bachiller.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita inglesa doña Francis John Waller la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 8 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita venezolana doña Berta María Valero Sanquillo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Purificación Linares Moreno, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesora adjunta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos del día 31 de enero del corriente año se entienda ha cesado la referida señora Linares Moreno en el desempeño de la Adjuntía adscrita a la enseñanza de «Geología aplicada», obtenida por la misma en virtud de concurso-oposición y Orden de 30 de abril de 1968, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogida según lo dispuesto por Orden de 16 de diciembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1968, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla, sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos, de las quince que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon 400 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a dicha Universidad:

«Microbiología y Perasitología e Higiene y Sanidad».
«Patología y Clínica médicas» (cuarta adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muochs años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 31 de enero del corriente año, por la que se procedió a la adscripción de seis plazas de Profesores adjuntos a varias enseñanzas en

la referida Facultad, en el sentido de que la que figura en primer lugar con el nombre de «Fisiología general y Bioquímica» se entienda denominada como «Bioquímica y Fisiología general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Clasificados por Orden ministerial de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1967, los Centros no oficiales de Enseñanza Media que impartían las enseñanzas del Bachillerato Técnico, en sus Grados Elemental y Superior, quedaron sin determinar su categoría algunos Colegios por distintas causas, no imputables a ellos, por lo que se hace necesario completar aquella clasificación de una manera definitiva, con la siguiente Orden complementaria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se eleva a definitiva la clasificación provisional de Colegio Reconocido para Bachillerato Elemental que han disfrutado en el curso 1967-68 los siguientes Centros:

Distrito Universitario de Madrid

«Hogar Nazaret», masculino, Madrid.
«Institución Sindical de Formación Femenina», femenino, Madrid.

Distrito Universitario de Murcia

«Taller Escuela Sindical de Oficios Femeninos», femenino, Albacete.

Distrito Universitario de Valladolid

«San Martín de Loinaz», masculino, Beasain (Guipúzcoa).
«La Milagrosa», femenino, Azpeitia (Guipúzcoa).
«Madre Cándida», femenino, Andoain (Guipúzcoa).

Segundo.—Queda clasificado en la categoría académica de Autorizado Elemental el siguiente Colegio:

Distrito Universitario de Valladolid

«San José», masculino, Basauri (Vizcaya).

Tercero.—Quedan clasificados en la categoría de Reconocidos Superior para Bachillerato Técnico los siguientes Colegios:

Distrito Universitario de Madrid

«Instituto Laboral Virgen de Atocha», masculino, Madrid.

Distrito Universitario de Valencia

Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», femenino, Moncada (Valencia).
Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», masculino, Moncada (Valencia).

Distrito Universitario de Valladolid

«Sagrado Corazón», femenino, Vitoria.
«La Inmaculada», femenino, Bilbao.
«Nuestra Señora del Rosario», femenino, Burceña-Baracaldo (Vizcaya).
«Presentación de María», femenino, San Sebastián.
«Nuestra Señora de la Merced», femenino, Bilbao.
«Inmaculada Concepción», femenino, Tolosa (Guipúzcoa).
«San José», femenino, Tolosa (Guipúzcoa).
«Hijas de Jesús», femenino, Azpeitia (Guipúzcoa).
«Nuestra Señora de Aránzazu», femenino, San Sebastián.
«Huérfanos de Ferroviarios», femenino, Palencia.
«Compañía de María», femenino, Santander.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

(«BOE» 18-IV-1969.)

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS NACIONALES. PROFESORADO

Vista la instancia formulada por don Iñigo José Gracia López, Profesor agregado numerario de «Latín» en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, sobre aplicabilidad del artículo sexto del Decreto orgánico de Institutos Nacionales de 21 de marzo de 1958 y modificación del número dos de la norma novena de la Resolución de este Centro directivo de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Teniendo en cuenta el informe del Director del citado Instituto Nacional; el fundamento de la sentencia del Tribunal Supremo que motivó la Resolución de 22 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), modificando la de 1 de septiembre de 1967, antes citada, y a propuesta de la Sección de Gestión de Personal,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Cuando se trate de atribuir el encargo de una cátedra vacante o no desempeñada por su titular en un Instituto Nacional al amparo de lo previsto en el artículo sexto del Decreto de 21 de marzo de 1958 y estuviesen adscritos a ella más de un Profesor agregado numerario, la antigüedad en el Instituto a cuyo favor concede dicho precepto legal el derecho preferente para encargarse de la cátedra será determinado por la fecha de la toma de posesión con carácter definitivo en el Instituto de la plaza de Profesor agregado numerario de la disciplina, obtenida en virtud de oposición o concurso de traslado.

A este respecto, en consecuencia, no se considerarán de carácter definitivo las plazas de Profesores agregados numerarios que estén desempeñadas en situación de «agregación excepcional», con obligación de participar en cuantos concursos sean convocados para proveer plazas de la asignatura de que se trate en Institutos Nacionales de dentro o fuera de la localidad, según los casos.

2.º Desestimar la segunda petición del solicitante sobre prelación a tener en cuenta para la prolongación de la jornada, por cuanto la regla 9.2 de la Resolución de 1 de septiembre de 1967 no contraría lo dispuesto por la norma sexta de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960, y, por tanto, de rango superior, como sucedía con la norma séptima, b), número uno, de la recurrida Resolución, por cuyo motivo, y no porque debiera prevalecer la mayor antigüedad en el escalafón sobre la del Centro, como interpreta el señor Gracia López, el Tribunal Supremo en sentencia del día 11 de octubre del pasado año dispuso fuese revocada, como se hizo por esta Dirección General con fecha 22 de enero del año en curso; y

3.º La determinación de la antigüedad en el Instituto de los Profesores agregados numerarios, a efectos de prioridad para prolongar la jornada, se acomodará a lo que al efecto se previene en el apartado primero de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional.

ESCUELAS TECNICAS. PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Alberto Blasco Vilatela, A03EC326, Catedrático excedente del grupo XI, «Cálculo estructural», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo y se le asigne la cátedra del gurpo II, «Física y Mecánica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Blasco Vilatela reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita, y que la cátedra del grupo II, «Física y Mecánica» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid, se halla actualmente vacante y es análoga a la de su procedencia, según lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Catedrático don Alberto Blasco Vilatela, adjudicándole provisionalmente la cátedra del grupo II, «Física y Mecánica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid, debiendo participar en el primer concurso de traslado que se convoque para adquirir destino en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Dotaciones y Material

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.272 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 100.000 pesetas para gastos de adquisición de mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable, inclusive su conservación y reparación del Dispensario Médico Escolar de Madrid y de la Inspección Médico Escolar de España, y

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de cada una de las localidades donde está establecida la Inspección Médico Escolar, vista la propuesta del Inspector Jefe, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 7 y 11 de marzo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 100.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Para gastos del Dispensario Médico Escolar de Madrid.	30.000
Para las zonas de Inspección Médico Escolar de Madrid	21.000
Para las zonas de Inspección Médico Escolar de Barcelona	10.000
Para las zonas de Inspección Médico Escolar de Sevilla, Valencia y Zaragoza, a 5.000 pesetas cada una	15.000
Para las zonas de Inspección Médico Escolar de Bilbao, La Coruña, Granada, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Valladolid, Cádiz y Burgos, a 2.000 pesetas cada una	24.000
Total	100.000

Las citadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan;

Provincia de Logroño

Calahorra.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Arrabal, número 4, a cargo de las RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Miralpinar», establecido en la calle Armenteros, número 40 (Colonia de Valdezarza), por doña Ana María Bezanilla Gutiérrez.

Centro de Educación «Senda», establecido en la calle Casilda de Bustos, número 2 (barrio Aluche), por doña Josie Azulina Gobernado y Fernández.

Colegio «Condiblan»—Instituto Femenino de Secretariado—, establecido en la calle Diego de León, número 9, por doña Concepción Díaz Blanco.

Colegio «San Viátor», establecido en la plaza Elíptica, sin número, a cargo de Clérigos de San Viátor.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en el paseo de la Habana, número 208, por la Organización Nacional de Ciegos.

Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle José López, número 13 (Peñagrande), por doña Carmen Lajara Bueno.

Colegio «Cervantes», establecido en la avenida de Nueva Zelanda, número 13, por don José Moreira Rodríguez.

Colegio «Santos Arcángeles», establecido en la calle Rafael Finat, número 35, bajo, por doña María del Carmen Alcántara López.

Colegio «Rodón», establecido en la calle Rodón, número 15, y Otamendi, número 7, por don Eulalio González González.

Colegio «Velázquez», establecido en la calle San Mario, número 23 (barrio Los Rosales), por don Angel Sierro Malmierca.

Parvulario «Frassinetti», establecido en la calle San Martín de Porres, número 6 (Ciudad Puerta de Hierro), a cargo de la Congregación de RR. de Santa Dorotea de la Frassinetti.

Las Rozas.—Colegio «Nuestra Señora del Retamar», establecido en la calle Escalerillas, número 14, por don José Luis Peñacoba Navarro.

Provincia de Málaga

Capital.—Centro Politécnico «San Eloy», establecido en la plaza de Alfonso XII, número 3, por doña Eloísa Fernández Molero.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

Colegio «La Torre», establecido en la avenida de Galicia, número 309, por don Pedro García Lorenzo.

Colegio «Corazón de Jesús», establecido en la Carretera Provincial, número 28, primero, por doña Manuela Elvira Vázquez Fernández.

Colegio «El Castro», establecido en la travesía de Couto Piñeiro, número 10 (finca de Quintela), por don Pablo Casal Rivas.

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo).—Colegio «Estudios Igfer», establecido en la calle Teniente Leirós, número 1, por don José Antonio Fernández Pérez.

Provincia de Santander

Capital:

Colegio «Alvarez», establecido en la calle Bajada de la Gándara, número 40-C, por doña María Dolores Alvarez Piñero.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en el paseo Menéndez Pelayo, número 44, por doña María del Sagrario Camazón Gómez.

Provincia de Valencia

Capital:

Academia «Balaguer», establecido en la calle Enrique Navarro, número 22, bajo derecha, por doña Enriqueta Balaguer Belenguer.

Colegio «San Pedro Pascual», establecido en la calle Maestro Guerrero, número 3, a cargo de RR. Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

Colegio «Academia Marfil», establecido en la calle Pepe Alba, sin número, tras Ramiro de Maeztu, por don José María Marqués Martínez.

Colegio «Noddy», establecido en la calle Peris Brell, número 56, por doña María Luisa Aguilar García.

Colegio «Gilma», establecido en la calle Poeta Navarro Cabanes, número 57, por don Gil Martínez Moya.

«Colegio del Niño Jesús», establecido en la calle Roca, número 30, bajo, por doña Manuela Escobar Escobar.

Provincia de Zaragoza

Capital.—Colegio «Santa María del Pilar», establecido en el paseo de Colón, s/n., a cargo de RR. Compañía de María (Marianistas).

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesiva pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Liceo Escolar», establecido en la calle Alcalá de Guadaira, número 23, por doña María de la Concepción de la Iglesia Junquera.

«Parvulario Alba», establecido en la calle Castillejos, número 276, entresuelo tercero, por doña María del Carmen Saura Chillida.

«Parvulario Josep i María», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 435, bajos, por doña Elvira Casas Mariné.

«Parvulario Abril», establecido en la calle Finlandia, número 17, por doña María Aparicio Tenas.

«Colegio Virgen de Nuria», establecido en la calle Nuria, números 46-48, por doña María Rosa Huguet Higueras.

«Parvulario Montserrat», establecido en la calle Pasaje de Chile, número 15, por doña Rosario Ramia Figuerola.

«Parvulario Santa Gema», establecido en la calle Rocafor, número 242, entresuelo cuarto, por doña Francisca Carrera Claramunt.

«Colegio San Francisco», establecido en la calle San Antonio Abad, número 12, por don Guillermo Gual Serra.

«Institución Sicilia», establecido en la calle Sicilia, número 253, por doña María Rosa Raventós Prat.

Cornellá

Colegio «Nuestra Señora del Mar», establecido en la calle Begonia, número 1, bloque San Ildefonso, por doña Dolores Martínez Pérez.

Hospitalet de Llobregat

Colegio «Lope de Vega», establecido en la calle Aguas de Llobregat, número 130, por don Antonio Molina García.

«Academia Cultura», establecida en la calle General Sanjurjo, número 149 (ampliación de la que existe en el número 151 de la misma calle), por don Laureano Vilalta Realp.

Sallent

«Academia Peninsular», establecida en la calle Cos, número 13, segundo, por don Agustín Vázquez Bernat.

San Andrés de la Barca

«Academia Casanovas», establecida en la avenida del Caudillo, número 58, entresuelo, por don Jaime Casanovas Crivillers.

San Justo Desvern

«Escuela del Ateneo», establecido en la avenida Dieciocho de Julio, números 1-3, a cargo del «Ateneo de San Justo Desvern».

Santa Coloma de Gramanet

Colegio «Academia Emaus», establecido en la calle Mosén Camilo Rosell, número 61, entresuelo, por doña María Pilar Budios Ratia.

Tiana

«Liceo Pelagógico Tiana», establecido en la calle San Francisco, número 3, por don Rafael Duque de Miguel.

Villanueve y Geltrú

«Parvulario Pireo», establecido en la calle Cuarteles, número 49, primero, por doña Concepción López Rojas.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Irún

Colegio «Umekí», establecido en el barrio de Lápice, s/n., por don Eugenio Fleta Plou.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Lacava, Ayuntamiento de Tortosa

Colegio «Academia Gil», establecido en la calle General García Valiño, s/n., por doña Armonía Teresa Gil Tomás.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1937/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no Oficial que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALICANTE

Benidorm

Colegio «San José», establecido en la calle La Marina, s/n., chalet, por doña Mercedes Montalvo Mingo.

Elche

Colegio «Academia Mira», establecido en la calle Gabriel Ruiz Chamorro, número 13, bajo, por don Marcelino Mira Pastor.

«Academia Mercantil», establecida en la calle Mariano Luiña, número 15, segundo, por don Ginés López Moreno.

Orihuela

Colegio «Apóstol Santiago el Mayor», establecido en la calle Francisco Die, número 9, primero, por doña Carmen Casanova López.

Sax

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Tomás Herrero, número 23, a cargo de RR. Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la T. O. de Carmelitas.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Serón

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la plaza de la Ermita, s/n., a cargo de RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

PROVINCIA DE BURGOS

La Aguilera

Colegio «Nuestra Señora de las Viñas», establecido en la carretera de Aranda a la Aguilera, s/n., a cargo de los Hermanos de la Instrucción Cristiana de San Gabriel.

PROVINCIA DE LEÓN

Capital

«Children's Carden», establecido en la avenida Padre Isla, sin número, a cargo de «Game, S. A.».

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «San Fernando», establecido en la calle Diamante, número 65, Villaverde Bajo, por don Francisco Cárceles Garralón.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Marcos Orueta, números 2 y 11, y José Andiuza, número 3, por doña Manuela Domínguez González.

Colegio «Alfonso X el Sabio», establecido en la calle La Orden, número 30, por don Julián Lucendo Aguilera.

Colegio «Jovellanos», establecido en el barrio del Pilar, zona B, entre las calles Betanzos y Bañeza, por don Juan Prados Carrasco.

Colegio «Virgen de Africa», establecido en el barrio del Pilar, torre 3, casa C, fase 2.ª, por doña Teresa Alemán Casado.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la plaza de los Pinazos, torre 718 B, entreplanta (San Cristóbal de los Angeles), por don Manuel Cáceres Sujar.

Colegio «San Ignacio de Loyola», establecido en la calle Potasa, número 1 (Villaverde Bajo), por don José Antonio Rojas Santos.

Colegio «La Asunción», establecido en la calle Vaca, número 25, tienda, barrio del Pilar, por don Francisco Alonso Pascual.

Colegio «Alfer», establecido en la calle Válgame Dios, número 4, por don Fernando Meléndez Mendoza.

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Vía, número 5, número 28, barrio del Pilar, por don Vicente Martínez de Moya.

Colegio «María Auxiliadora», establecido en la calle Villajimena, número 12, bajo A (Vicálvaro), por don Manuel Sastre Guarido.

PROVINCIA DE NAVARRA

Irurita, Ayuntamiento de Valle del Baztán

Colegio «La Providencia», establecido por RR. Hermanas de la Providencia de San Andrés.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Barranco Grande, Ayuntamiento de El Rosario

Colegio «Rodríguez», establecido en la carretera general del Sur, kilómetro 7,300 (El Draguillo), por don Fructuoso Rodríguez Díaz.

PROVINCIA DE SEVILLA

Capital

Colegio «Virgen Niña», establecido en la glorieta del Plus Ultra, s/n., chalet, por doña María Josefa Ramos Morales.

Colegio «San Francisco Javier», establecido en la calle Manuel Font de Anta, número 5, por don José Fortún Rodríguez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital.—«Kindergarten Edelweis», establecido en la calle Vistahermosa Santa Faz, kilómetro 8, a cargo de Antiguos Alumnos y Padres de Familia del Colegio «Inmaculada de los Padres Jesuítas».

Elche.—«Colegio Altamira», establecido en la calle Blas Valero, número 106, bajo, por doña Luisa Deltell Aracil.

«Colegio San Antonio de Padua», establecido en la calle Leandro Soler Román, número 3, planta baja, por don Alfredo Rico Albert.

PROVINCIA DE CÁDIZ

San Fernando.—«Colegio del Santo Cristo», establecido en la Prolongación Santa María, sin número, por doña María Luisa Vico Manzano.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—«Colegio Magerit», establecido en la calle Isla de Gomera, número 9, por don Francisco Javier Monge González.

Alcalá de Henares.—«Colegio Minerva», establecido en la calle Marqués Alonso Martínez, sin número, por don Pascual Berlanga Sarmentera.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Capital:

«Colegio del Santo Espíritu», establecido en la calle Emilio Tuhiller, número 25 (bis), y Avicebrón, número 2, a cargo de la Obra Apostólica de las Fraternidades del Pueblo de Dios.

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús y de la Santísima», establecido en la barriada Sixto, bloque C, tercero, planta baja, por don Antonio Lanzat Muñoz.

Cártama.—«Colegio Corazón de María», establecido en la calle Estación, sin número, a cargo del Patronato Benéfico Corazón de María (RR. Misioneras del Corazón de María).

PROVINCIA DE OVIEDO

Capital.—«Colegio San Francisco Javier», establecido en la Travesía Vázquez de Mella, número 2 —Vallobín—, por doña María Laudina Requejo.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Capital.—«Colegio Academia Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en la Parcelación Montesdeoca - Trasera de San Sebastián, a cargo de doña Trinidad de la Rosa de la Rosa.

La Laguna (Las Chumberas):

«Colegio Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en el bloque 22, número 25, por doña Marta García Gutiérrez.

«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en el bloque 28, primero, por doña Angela Martín Regalado.

San Cristóbal de La Laguna.—«Colegio Regina Angelorum», establecido en la calle Dona-Taco, por doña María del Pilar González Brito.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital.—«Colegio Santa Isabel», establecido en la calle María Cristina, número 32, bajo, por doña María Isabel Susilla y López.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital.—«Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Gil de Jasa, número 24, por don Manuel Labordeta Subias.

Gallur.—«Colegio San Antonio», establecido en la plaza de la Justicia, número 1, a cargo del Patronato de San Antonio del Frente de Juventudes.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

COLONIAS ESCOLARES

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para las adjudicaciones de Ayudas a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero del VIII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución, con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de 18.571 Ayudas para asistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir las Ayudas para asistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares) entre alumnos procedentes de las provincias que se señalan, en la cuantía siguiente:

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe
Alava	200	700	140.000
Albacete	250	700	175.000
Alicante	300	700	210.000
Almería	746	700	522.200
Avila	200	700	140.000
Badajoz	200	700	140.000
Barcelona	1.800	700	1.260.000
Burgos	200	700	140.000
Cáceres	200	700	140.000
Cádiz	450	700	315.000
Castellón	300	700	210.000
Ciudad Real	250	700	175.000
Córdoba	400	700	280.000
Coruña (La)	275	700	192.500
Cuenca	200	700	140.000
Gerona	300	700	210.000
Granada	1.000	700	700.000
Guadalajara	200	700	140.000
Guipúzcoa	100	700	70.000
Huelva	250	700	175.000

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe
Huesca	200	700	140.000
Jaén	250	700	175.000
León	200	700	140.000
Lérida	150	700	105.000
Logroño	200	700	140.000
Lugo	300	700	210.000
Madrid	3.100	700	2.170.000
Málaga	1.000	700	700.000
Murcia	300	700	210.000
Navarra	100	700	70.000
Orense	200	700	140.000
Oviedo	300	700	210.000
Palencia	250	700	175.000
Palmas (Las)	200	700	140.000
Pontevedra	250	700	175.000
Salamanca	250	700	175.000
Sta. Cruz de Tenerife.	200	700	140.000
Santander	100	700	70.000
Segovia	300	700	210.000
Sevilla	450	700	315.000
Soria	150	700	105.000
Tarragona	300	700	210.000
Teruel	250	700	175.000
Toledo	250	700	175.000
Valencia	600	700	420.000
Valladolid	250	700	175.000
Vizcaya	100	700	70.000
Zamora	200	700	140.000
Zaragoza	350	700	245.000
Total Ayudas ...	18.571	700	12.999.700

Con las Ayudas asignadas a Málaga y Granada se atenderá a los niños de Melilla y Campo de Gibraltar. Con las Ayudas figuradas a la provincia de Madrid se atenderá a niños residentes en Francia, hijos de españoles, que se trasladan a España para asistir a los Centros de vacaciones escolares. Asimismo se atienden niños sujetos a educación especial.

Segunda.—Las propuestas de adjudicación de Ayudas, previamente anunciadas por los Directores o Maestros de Escuelas Nacionales y seleccionadas por el Director y los Maestros, a poder ser de ambos sexos o por el Maestro único en su caso, serán remitidas en relación y con el informe a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en plazo no superior a quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El orden de preferencia en las proupestas de adjudicación, lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de miembros.

b) Alumnos de familia numerosa.

c) Huérfanos de padre cuya familia sostenga el trabajo de la madre.

d) Alumnos de ambiente familiar deficiente.

Cuarta.—Las propuestas de adjudicación serán elevadas por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, quien, a su vez, elevará su propuesta definitiva a esta Dirección General, que aceptará o denegará las Ayudas propuestas.

Quinta.—En aquellas provincias donde no se consumiere el número de Ayudas concedidas por falta de demanda o alguna otra circunstancia, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria lo comunicará con la mayor urgencia a esta Dirección General, al objeto de redistribuir las Ayudas sobrantes entre aquellas provincias donde fueren insuficientes. Asimismo se autoriza a las Inspecciones Provinciales a dividir las Ayudas asignadas a su respectiva provincia en medias Ayudas, siempre y cuando existan niños cuyos padres puedan sufragar la diferencia.

Sexta.—Las Ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962, en relación con la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), a cuyo efecto esta Dirección General remitirá, debidamente cumplimentados, los modelos número 2 al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviará los formularios del modelo número 3 y las cartillas de los niños asistentes a los Centros adjudicatarios, con las instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes, y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación provincial de Hacienda, contra la que se efectuará el pago que se justificará en la forma reglamentaria.

Séptima.—Para ingresar en el Centro de vacaciones escolares cada alumno deberá enviar previamente al Director de la misma, la ficha médico-escolar, cumplimentada.

Octava.—La Inspección Central de Enseñanza Primaria y las Inspecciones Provinciales ejercerán la función de vigilancia, con instrucciones a los Directores de las Colonias (Centros de vacaciones escolares), que serán los responsables de su buen funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en el barrio de La Calzada, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en el barrio de La Calzada, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 1.897.286,20 pesetas (un millón ochocientas noventa y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para la construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia Monteana-Fresno, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Monteana-Fresno, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 837.657,28 pesetas (ochocientas treinta y siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para las citadas obras una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del

Estado» del 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención por las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en el barrio de Cimadevilla (Sur), de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en el barrio de Cimadevilla (Sur), de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 837.657,28 pesetas (ochocientas treinta y siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para la construcción de cinco unidades escolares prefabricadas en la Parroquia de Contrueces, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cinco unidades escolares prefabricadas (niñas), en la Parroquia de Contrueces, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelse, S. A.», en la cantidad de 1.820.390,31 pesetas (un millón ochocientas veinte mil trescientas noventa pesetas con treinta y un céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las obras citadas, una subvención de 1.125.000 pesetas (un millón ciento veinticinco mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.125.000 pesetas (un millón ciento veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la barriada de Cimadevilla (Norte), de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la barriada de Cimadevilla (Norte), de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 837.657,28 pesetas (ochocientas treinta y siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para la construcción de dos unidades escolares prefabricadas en el barrio de La Calzada, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la barriada de La Calzada, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 827.831,31 pesetas (ochocientas veintisiete mil ochocientas treinta y una pesetas con treinta y un céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares,, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos viviendas para Maestros en la parroquia de Monteana-Fresno, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 24 de mayo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en la parroquia de Monteana-Fresno, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 639.026,50 pesetas (seiscientas treinta y nueve mil veintiséis pesetas con cincuenta céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 262.500 pesetas (doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 262.500 pesetas (doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcciones de tres unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Pumarín, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de tres unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Pumarín, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 1.903.307,29 pesetas (un millón noventa y tres mil trescientas siete pesetas con veintinueve céntimos),

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 675.000 pesetas (seiscientas sententa y cinco mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central de Construcciones Escolares, en la cantidad de 675.000 pesetas (seiscientas setenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención por las obras de construcción de cinco unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Contrueces, de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cinco unidades escolares prefabricadas (niños), en la parroquia de Contrueces, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 1.629.777,26 pesetas (un millón setecientas setenta y siete pesetas con veintiséis céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 1.125.000 pesetas (un millón ciento veinticinco mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.125.000 pesetas (un millón ciento veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Maravillas, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abona la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Maravillas, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 1.827.286,20 pesetas (un millón ochocientas veintisiete mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 900.000 pesetas (noventas mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Jove-Portuarios, de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de las obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contablidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Jove-Portuarios, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 1.897.287,20 pesetas (un millón ochocientas noventa y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas con veinte céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención cencedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Tremañes, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abona la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcicones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Tremañes, de Gijón, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 837.657,28 pesetas (ochocientas treinta y siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de reparación de las escuelas de San Justo, Ayuntamiento de Salas, de aquella provincia; que se eleve a definitiva adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 6 de marzo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 18 y 27 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contablidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación de las escuelas de San Justo, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación, a favor del Ayuntamiento de Salas, en la cantidad de 41.468,15 pesetas (cuarenta y una mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con quince céntimos).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las obras citadas, una subvención de 29.998,99 pesetas (veintinueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 29.998,99 pesetas (veintinueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de reparación de escuelas de Folguerinas, Ayuntamiento de Salas, de aquella provincia, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 6 de marzo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 18 y 27 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva adjudicación provisional de las obras de reparación de la Escuela de Folguerinas, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación, a favor del Ayuntamiento de Salas, en la cantidad de 20.793,19 pesetas (veinte mil setecientas noventa y tres pesetas con diecinueve céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo para las citadas obras una subvención de 15.001,37 pesetas (quince mil una pesetas con treinta y siete céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 15.001,37 pesetas (quince mil una pesetas con treinta y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísimo Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención por las obras de reparación y mejora del Grupo Escolar de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís, de aquella provincia, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don Ceferino Castro Fernández, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central en 28 de febrero de 1969, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación y mejora del Grupo Escolar de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a favor de don Ceferino Castro Fernández, en la cantidad de 532.500 pesetas (quinientas treinta y dos mil quinientas pesetas).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo para las citadas obras, una subvención de pesetas 346.959,15 (trescientas cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con quince céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Que dicha subvención se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras complementarias de cimentación especial y movimiento de tierras al de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, en la parcela C) del barrio de Orcasitas, de dicha capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de las subvención señalada por Orden de 9 de julio de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras complementarias de cimentación especial y movimiento de tierras del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, en la parcela C) del barrio de Orcasitas, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a favor de don José Molinos Bravo, en la cantidad de 782.029,44 pesetas (setecientas ochenta y dos mil veintinueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 586.522,08 pesetas (quinientas ochenta y seis mil quinientas veintidós pesetas con ocho céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 586.522,08 pesetas (quinientas ochenta y seis mil quinientas veintidós pesetas con ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Vega, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 4 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos unidades escolares prefabricadas en la parroquia de Vega, de aquella localidad, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a favor de la Empresa «Comelsa, S. A.», en la cantidad de 837.657,28 pesetas (ochocientas treinta y siete mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 180.000 pesetas para atenciones de material de oficina de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, con cargo al 18.06 215;

Considerando que dicha cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela de Bellas Artes de Madrid	60.000
Escuela de Bellas Artes de Barcelona	60.000
Escuela de Bellas Artes de Valencia	30.000
Escuela de Bellas Artes de Sevilla	30.000
Total	180.000

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de febrero último e intervenido el mismo por el Delegado de Intervención General de la Administración del Estado con fecha 8 del mismo mes, haciendo constar que su libramiento «se realice al ritmo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1968, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69»,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 180.000 pesetas para material de oficina de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia sea librada con cargo al número 18.06 215 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a nombre de los habilitados de los Centros respectivos y en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1969.—Por delegación, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 160.000 pesetas para gastos postales, telefónicos, telegráficos y de telecomunicación de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con cargo al 18.06 234;

Considerando que dicha cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela de Bellas Artes de Madrid	45.000
Escuela de Bellas Artes de Barcelona	45.000
Escuela de Bellas Artes de Valencia	35.000
Escuela de Bellas Artes de Sevilla	35.000
Total	160.000

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de febrero último e intervenido el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 8 del miso mes, haciendo constar que «su libramiento se realice al ritmo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1968, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69»,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 160.000 pesetas para gastos postales, telefónicos, telegráficos y de telecomunicación de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla sea librada con cargo al número 18.06 234 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a nombre de los Habilitados de los Centros respectivos y en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—Por delegación, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

PERSONAL. CARGOS

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jerónimo López Salazar, Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, jubilado, Director honorario de la de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don José Perelló Salvado, Profesor de entrada del citado Centro, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que la propuesta del Tribunal, por voto unánime, de adjudicar la cátedra en atención a los méritos alegados al concurso y sin necesidad de pasar a los ejercicios de la oposición, se atiene estrictamente al artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, recogido en las Normas V y VI de la convocatoria,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Jesús Fernández Barrios, Catedrático numerario de «Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con expreso reconocimiento de sus derechos de antigüedad en el Cuerpo, al que ya pertenecía en situación de actividad en otro destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de libramiento de 30.000 pesetas para dos plazas nuevas de Encargados de Curso en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con cargo al 18.06 173.10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero último han sido creadas dos plazas nuevas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba para las enseñanzas de «Orfebrería» y «Talla»;

Considerando que en el 18.06 173.10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito de 1.250.000 pesetas «para remunerar a Profesores Encargados de Curso de Enseñanzas Artísticas de Aprendizaje y Preaprendizaje», del que queda un remanente de 65.000 pesetas después de efectuada la primera distribución;

Considerando que la Oficina de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 27 de los corrientes y se fiscalizó el mismo con igual fecha por la Intervención Delegada,

Este Ministerio ha resuelto que se libre la cantidad de 30.000 pesetas con cargo al 18.06 173.10 para dotar dos plazas de Profesores Encargados de Curso en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Dicha cantidad será librada por dozavas partes a nombre del Habilitado del Centro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el presente curso académico 1968-69 a don Alfredo Calatayud Sauco, Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela, con carácter interino.

Este nombramiento será con efectos de 15 de febrero pasado y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 19 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Isabel Alegría Pérez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, con el número de Registro de Personal A23EC90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 4.309,20 pesetas al citado Maestro, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 2 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Martínez Penella, Catedrático de Bellas Artes de la Escuela Superior de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EC59, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio

(el segundo) de 11.340 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 20 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Dolores García Rodríguez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A23EC69, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 4.309,20 pesetas al citado Maestro, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 9 de marzo de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Badía Marín, Catedrático numerario del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A19EC81, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Miniserio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 del actual nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Sanllehi Pont, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A21EC138, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero) de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 26 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Eusebio Allen Allen, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con el número de Registro de Personal A22EC86, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 28 de marzo de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Mercedes Prendes Estrada, Catedrática de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, número de Registro de Personal A19EC51, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 9 de marzo de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Salas Ortiz, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Murcia, número de Registro de Personal A20EC49, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 25 de marzo de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Comba Sigüenza, Catedrático de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, número de Registro de Personal A19EC29, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

FIESTA DEL LIBRO. JURADO

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, convocado por Orden ministerial de 20 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la referida convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del indicado concurso:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don José Almudévar Lorenzo, Secretario general de la Biblioteca Nacional.—Don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.—Don Manuel Carrión Gutiez, Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX | Lunes 5 de mayo de 1969 | Número 36

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Créditos extraordinarios.—Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Educación y Ciencia con destino a satisfacer retribuciones del cuarto trimestre de 1967 al profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar y Educación Física de los Centros de Enseñanza Media 938

Otra por la que se concede un crédito extraordinario al Ministerio de Educación y Ciencia para satisfacer alquileres e indemnizaciones de viviendas a Maestros nacionales, correspondientes a los años 1964 a 1968, ambos inclusive 939

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingenieros de Montes.—Orden sobre cambio de denominación de determinadas asignaturas de quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingeniero de Montes ... 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal. Exámenes. Remuneraciones.—Resolución sobre remuneraciones por incentivos por los servicios prestados en los exámenes de Grado del Bachillerato, convocatoria de febrero último 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Becarios. Selección.—Resolución determinando las normas por las que han de regirse las pruebas de selección de becarios para estudios medios 940

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio 940

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Vara Bayón, Rvdo. P. José Antonio Aldama y Pruaño, don Mariano Sanz Royo, don Lorenzo Rodríguez Durantez, don Fernando Piera Gómez y don Fernando Lanzaco Bonilla 940

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Leónides Gonzalo Calabia, Inspector general de Servicios del Departamento 941

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se ratifica la Orden de clasificación de la Fundación «San Pablo para Ayuda al Estudio», de Madrid 941

Préstamo. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Patronato Escuela de San Rafael», de Madrid, para concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción 942

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Jesús Fernández Serra. 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Título de especialista.—Orden por la que se concede el título de especialista en la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan 944

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 945

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña María del Pilar López-Brea Osorio 946

Otras por las que se concede licencia por enfermedad a doña Natividad Lucea Villar, y por alumbramiento a doña María Inés Chamorro Fernández y a doña María de los Angeles Vázquez Vaamonde 946

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Antonio Rodríguez Torres 947

Otra por la que se conceden Bolsas de Viaje individuales de fin de estudios o final de carrera a los profesores y alumnos que se relacionan 947

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes sobre concurso de traslado de la cátedra de «Geografía 1.º», de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna; agregación a las oposiciones para la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Oviedo, la de igual denominación de Zaragoza, y anulación de la convocatoria del concurso de traslado de la cátedra de «Psiquiatría», de la Universidad de Sevilla 952

Otra por la que se convoca a concurso-oposición, turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 952

Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona (6), Madrid (2), Santiago, Oviedo (2), Sevilla (3), Valladolid y Zaragoza (2) 952

Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de «Física» y «Química» de la Facultad de Ciencias de La Laguna 953

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedra. Convocatoria.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 953

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios subvencionados. Convocatoria.—Orden convocando a los centros no oficiales de enseñanza primaria declarados subvencionados por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a escuela nacional para que puedan solicitar la concesión de dichas subvenciones ... 954

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatorias.—Orden por la que se convocan 22 becas destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca 955

Orden por la que se convoca concurso público para asistir a un cursillo de especialización para Profesores de «Francés» 955

CONCURSO NACIONAL.—Para el cartel anunciador del curso académico 1969-70 en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 955

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Premio «Fundación Conde de Cartagena». Convocatoria 956

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Vacante de Académico de número, Sección de Pintura. Convocatoria 956

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Ley 30/1969, de 26 de abril, de concesión de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Educación y Ciencia, por 27.664.474 pesetas, con destino a satisfacer retribuciones del cuarto trimestre de 1967 al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física de los Centros de Enseñanza Media. («Boletín Oficial del Estado» 28-IV-1969.)

La Ley número uno/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, establece, en su artículo tercero, que las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física, de los Centros de Enseñanza Media, serán, a partir del cuarto trimestre de mil novecientos sesenta y siete, análogas a las de los demás Profesores especiales de los mismos establecimientos.

Para la efectividad de estos preceptos, el Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado los recursos precisos para el cuarto trimestre del pasado año mil novecientos sesenta y siete, como créditos extraordinarios que en su trámite de concesión, han sido informados favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios por un importe total de veintisiete millones seiscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia»; Servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y siete, «A Instituciones sin fines de lucro»; concepto cuatrocientos setenta y cuatro, «A Instituciones especiales», partidas adicionales, y con arreglo al siguiente detalle: Al subconcepto tres, «Al Frente de Juventudes, Delegación Nacional, para atender a sus fines propios, a librar en firme y por dovazas partes», diez millones ciento noventa y dos mil trescientas setenta y tres pesetas; y al subconcepto cuatro, «A la Sección Femenina, para atender a sus fines generales, a librar en firme y por dozavas partes», diecisiete millones cuatrocientas setenta y dos mil ciento una pesetas. Dichos créditos se destinan expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley uno/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, durante el cuarto trimestre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Ley 42/1969, de 26 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 20.410.802 al Ministerio de Educación y Ciencia para satisfacer alquileres e indemnizaciones de viviendas a Maestros nacionales, correspondientes a los años 1964 a 1968, ambos inclusive. («BOE 28-IV-1969.)

El crédito que figura en la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia», de los Presupuestos Generales del Estado, para pago de indemnización sustitutiva de casa-vivienda a los Maestros nacionales, ha resultado insuficiente en los años mil novecientos sesenta y cuatro a mil novecientos sesenta y ocho, a consecuencia de la creación de escuelas, nuevos reconocimientos de dicho derecho y pago del mismo a Maestros nombrados sustitutos en la forma establecida en la vigente Ley de Educación Primaria.

Para liquidar las obligaciones así producidas, aquel Departamento ha solicitado recursos, en la cuantía precisa y con la forma de crédito extraordinario, en expediente que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, que propone la convalidación de las obligaciones, simultáneamente a la concesión del crédito, y que se autorice, en su caso, la integración presupuestaria de la indemnización sustitutiva en la dotación de complementos del Magisterio Nacional, por la cifra total que resulte a favor del mismo. El Consejo de Estado, en su dictamen, opina de conformidad, si bien formula observaciones a la última suma.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de Educación y Ciencia durante los años mil novecientos sesenta y cuatro a mil novecientos sesenta y ocho, ambos inclusive, por un importe total de veinte millones cuatrocientas diez mil ochocientas dos pesetas, excediendo las consignaciones presupuestarias, relativas a alquileres e indemnizaciones de viviendas a Maestros nacionales.

Artículo segundo.—Se concede, para el pago de dichas obligaciones, un crédito extraordinario de veinte millones cuatrocientas diez mil ochocientas dos pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio cero cinco, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; capítulo uno, «Remuneraciones de personal»; artículo catorce, «Remuneraciones en especie»; concepto ciento cuarenta y uno, «Casa-vivienda de Maestros nacionales (indemnización sustitutiva)»; subcencepto adicional, y

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para integrar en el crédito que para complementos de sueldo del Magisterio Nacional Primario se habilite, en cumplimiento del artículo diecisiete de la vigente Ley de Presupuestos, el figurado en el concepto dieciocho punto cero cinco punto ciento cuarenta y uno del Presupuesto en vigor, incrementado en doce millones trescientas setenta y seis mil pesetas, que corresponden a obligaciones de carácter permanente de las comprendidas en el artículo primero.

Artículo cuarto.—El importe a que asciende el crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

INGENIEROS DE MONTES

Orden de 18 de marzo de 1969 sobre cambio de denominación de determinadas asignaturas de quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingeniero de Montes. («BOE» 31 marzo 1969.)

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, sobre cambio de denominación de las asignaturas que a continuación se mencionan del plan de estudios derivado de la Ley de 29 de abril de 1964, a fin de que la misma se adapte más exactamente al contenido de tales disciplinas.

Teniendo en cuenta que por el número tercero de la Orden de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido y, a propuesta de cualquiera de las Escuelas, se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique y sin que en ningún caso se exceda del número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que las asignaturas de «Tecnología de la Celulosa y Papel», de la especialidad de Industrias Forestales, y la de «Química Industrial», optativa de ambas especialidades, ambas de quinto curso del mencionado plan de estudios, se denominen, respectivamente, «Química de la Madera y Tecnología de la Celulosa y Papel» y «Tecnología Química aplicada a productos forestales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL. EXAMENES. REMUNERACIONES

Resolución de 21 de abril de 1969 sobre remuneraciones por incentivos por los servicios prestados en los exámenes de Grado del Bachillerato, convocatoria de febrero último.

Por Orden ministerial de 25 del pasado enero fue concedido el crédito para el pago de complementos del primer trimestre del año actual.

Con cargo a aquel crédito han de ser abonadas las remuneraciones por incentivos correspondientes a los servicios derivados de los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato en la convocatoria de febrero del año en curso según lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el artículo 101, apartado 3, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), en la Sección tercera del Decreto 2.826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que aprueba una reglamentación provisional de los complementos, en la Orden ministerial de Educación Nacional (hoy Educación y Ciencia) de 21 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30) reguladora de los exámenes de Grado y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) relativa al pago del personal que interviene en los expresados exámenes.

Como ya se determinó en la Resolución de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de julio), es de tener en cuenta que los módulos aplicados son los mismos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964, antes citada, con la única salvedad de que la remuneración del personal administrativo y subalterno se expresa en

pesetas, en vez de hacerlo en tantos por ciento de la recaudación, regla esta última inaplicable después de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5) y, en cuanto a los Inspectores, lo dispuesto en el apartado cuarto, párrafo b), de la Orden de 4 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), a tenor del cual, «con los derechos que corresponden a los Inspectores se hará un fondo común, que se distribuirá en partes iguales cualquiera que sea el número de alumnos que cada uno de ellos examine».

La Resolución presente comprende solamente a los Inspectores, Profesores y Funcionarios administrativos y subalternos que pertenecen a Cuerpos con coeficiente ya que las remuneraciones del personal no afectado por la Ley de Retribuciones habrá de ajustarse a sus normas específicas y serán abonadas con cargo al crédito que figura con este fin en la Sección segunda del Presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

La cantidad que se ha considerado necesaria para atender al pago de los complementos de referencia, en las convocatorias de febrero, junio y septiembre del año actual de quienes participen en los mencionados exámenes de ambos Grados del Bachillerato ha sido cifrada en 32.000.000 de pesetas, distribuida en la siguiente forma: 4.500.000 pesetas con cargo al primer trimestre y el resto se incluye en el segundo y tercer trimestre.

Por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Ministerio de Hacienda 2.826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y la Orden del Ministerio de Educación Nacional (hoy Educación y Ciencia) de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30) en su sección IV,

Esta Dirección General ha resuelto conceder las siguientes:

Remuneraciones por incentivos por los servicios prestados por el personal que intervino en los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato en la convocatoria de febrero del presente año, conforme a las siguientes normas:

Primera. El Presidente y cada uno de los Vocales permanentes de cada Tribunal de Grado Elemental o Superior, percibirá la remuneración de 20 pesetas por cada alumno inscrito.

Segunda. Cada uno de los Jueces de dichos Tribunales que, aun no siendo Vocales permanentes de los mismos, pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o el de Profesores agregados de estos mismos Centros o desempeñen dichas funciones como Profesor adjunto interino con nombramiento concedido de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, percibirá le remuneración de 10 pesetas por cada alumno examinado.

Tercera. Cada funcionario administrativo al servicio de los Tribunales de Grado percibirá la remuneración de 5,50 pesetas por alumno inscrito.

Cuarta. Cada funcionario subalterno al servicio de los expresados Tribunales de Grado percibirá la remuneración de 2,10 pesetas por cada alumno inscrito.

Quinta. Para determinar la pertenencia o adscripción de un funcionario a un Tribunal de Grado, así como para fijar el número de alumnos inscritos, harán fe las certificaciones expedidas por los Inspectores-Jefes de los Distritos Universitarios.

Sexta. La liquidación definitiva de las remuneraciones concedidas a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media por su participación en los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el apartado cuarto, párrafo b), de la Orden de 4 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), modificado por la del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio).

Séptima. Las nóminas necesarias para hacer efectivas todas las remuneraciones previstas en la presente Resolución, serán confeccionadas por el Habilitado de la Inspección Central de Enseñanza Media, quien cuidará que las cantidades que se reclamen por el primer trimestre no excedan de la suma fijada de 4.500.000 pesetas, y se ajustarán a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10) y Circular de la Subsecretaría de Educación Nacional de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y atribuidas a la aplicación presupuestaria 31.01.127, AD 200.003.

Octava. Las nóminas de referencia serán remitidas a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional para su toma de razón y tramitación a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

BECARIOS. SELECCION

Resolución de 25 de marzo de 1969 determinando las normas por las que han de regirse las pruebas de selección de becarios para estudios medios.

Ilmos. Sres.:

La Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar han resuelto que las pruebas de selección de becarios para iniciación de estudios medios correspondiente a la convocatoria general de becas del curso 1969-70, se realice de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar de 28 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de mayo de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y adopción de las medidas procedentes.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Eugenio López.*—El Comisario general de Protección Escolar, *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Inspector general e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados provinciales de Protección Escolar.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 763/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio. («BOE» 29-IV-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio.
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Vara Bayón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre José Antonio Aldama y Pruaño,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Sanz Royo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Rodríguez Durántez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Piera Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Lanzaco Bonilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio tengo a bien nombrar Inspector general de Servicios a don Leónides Gonzalo Calabia, Inspector de Enseñanza Primaria, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Alberto Martín Artajo, en nombre y representación de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas solicitó de este Departamento la clasificación con el carácter de benéfico-docente de una fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio», constituída ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López, en 7 de diciembre de 1960;

Resultando que tramitado el expediente en la forma reglamentaria a través de la entonces Junta Provincial de Beneficencia, finalizó el mismo con la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961 que clasificaba la mencionada fundación como de benéfico-docente;

Resultando que no habiéndose justificado en la fecha en que la Orden de clasificación fué firmada que el Patronato de la fundación había realizado el desembolso de 1.000.000 de pesetas con el que en su calidad de fundadores dotaban sus miembros a la Institución, no se dió publicidad a la mencionada Orden de clasificación y se dejó en suspenso su efectividad hasta tanto se procediese a la constitución del capital fundacional;

Resultando que con fecha 16 de enero del año pasado fué depositada en el Banco Español de Crédito a nombre de la fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, como se justifica con la fotocopia del resguardo del depósito;

Resultando que al intentar actualizar el expediente no se pudo llevar a cabo por haberse extraviado como consecuencia probable de su archivo al dejarlo en suspenso;

Resultando que solicitados de la Junta Provincial de Asistencia Social los datos que obraban en la misma y obtenidas las correspondientes copias fehacientes de la escritura de constitución y documentos unidos a la misma, se ha podido precisar:

1.º Que el objeto de la fundación es «favorecer el estudio y la enseñanza por medio de ayuda a estudiantes y Centros docentes españoles, rigiéndose por unos Estatutos que se adicionan a la escritura de constitución cuyas principales características referentes al objeto de la fundación, a sus órganos y patrimonio de la misma se hallan ampliamente desenvueltos en sus 27 artículos.

2.º Que el capital inicial de la fundación es el de un millón de pesetas (1.000.000) aportado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

3.º El Patronato de la Fundación estará integrado por todos los miembros del Consejo Nacional de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, quienes serán patronos natos de la fundación, ejerciendo en el Patronato de ésta los mismos cargos que en el Consejo de aquélla. También forma parte del Patronato, como Vocal, el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación o quien legítimamente le represente.

El fundador releva expresamente al Patronato de rendir cuentas al Estado o cualquier otra autoridad u Organismo oficial, quedando el cumplimiento de los fines de la fundación y todo cuanto a ella atañe, exclusivamente confiado a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato. No obstante, éste remitirá al Ministerio de Educación la Memoria de las actividades desarrolladas y el balance correspondiente a cada ejercicio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que una vez puesto y desembolsado a nombre y disposición de la fundación el capital inicial de 1.000.000 de pesetas no existe ya razón para dejar en suspenso la publicidad y consiguiente efectividad de la Orden de clasificación, pero por haber sufrido extravío el expediente que la originó era no sólo conveniente sino también necesario proceder a su reconstitución reproduciendo cuando menos el contenido de los puntos más esenciales, por lo que el asesor tiene el honor de proponer a la superioridad:

1.º Ratificar la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961, que clasificaba con el carácter de benéfico-docente la fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio», de Madrid.

2.º Aprobar el contenido de sus Estatutos, desarrollado en los 27 artículos de que consta y, consiguientemente, se reconozca como patronos de la fundación a las personas designadas en dichos Estatutos con la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero con la obligación de presentar una

Memoria anual de las actividades desarrolladas en el ejercicio correspondiente.

3.º Que por no haberse publicado la primitiva Orden de Clasificación ni haberse dado de la misma los traslados correspondientes, se proceda a hacerlo de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PRESTAMO. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación denominada «Escuela Patronato de San Rafael», de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 32, fué clasificada con el carácter de benéfico docente por Real Orden de 5 de octubre de 1915;

Resultando que la mencionada Fundación es propietaria de una finca situada en la misma calle de Guzmán el Bueno, número 32, en la que se halla construído el Colegio de la Fundación, cuya valoración, al precio de tasación oficial, excede de los 35.000.000 de pesetas;

Resultando que el Patronato de la Fundación deseando ampliar la capacidad del edificio destinado a Colegio con objeto de hacer extensiva la enseñanza a un mayor número de escolares, solicitó y obtuvo para el mismo Colegio la declaración de interés social para las obras proyectadas;

Resultando que para la financiación de esta obras tiene convenido con el Banco de Crédito a la Construcción la concesión de un crédito de 10.189.517 pesetas, que habrá de amortizar en treinta años, con un interés del 4,5 por 100;

Resultando que para hacer efectivo un crédito anteriormente mencionado el Banco de Crédito a la Construcción exige que este Departamento autorice al Patronato de la Fundación para realizarlo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrución de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que entre las facultades que otorga a este Departamento el artículo quinto de la instrucción de 24 de julio de 1913, está la de conceder autorización a las fundaciones benéfico docentes para hipotecar sus bienes inmuebles, siempre que, con arreglo a la exigencia contenida en el número séptimo del artículo 54 de la misma instrucción, se justifique la necesidad en que se halla la fundación para concertar la operación crediticia y la utilidad que le habrá de reportar a la misma, supuestos, cuyo cumplimiento se pone de manifiesto en este expediente por el simple hecho de haber sido declarada la obra de interés social y proyectarse su utilidad sobre un crecido número de alumnos;

Considerando que la Fundación posee la suficiente capacidad económica para responder del principal y de sus correspondientes intereses, ya que la valoración del edificio excede en más de un tercio a la cantidad prestada, y el mayor número de puestos escolares producirá a la Fundación, dentro de su condición benéfica, un mayor rendimiento que permita hacer frente a la responsabilidad que contrae con el Banco de Crédito a la Construcción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar al hermano Leandro Olalla Molinero, en su condición de Director de la Fundación benéfico docente «Escuela Patronato de San Rafael», a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción la concesión, por este último, de un crédito de 10.189.517 pesetas, en las condiciones que se especifican en el cuerpo de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Jesús Fernández Serra, Maestro nacional, con destino en el Grupo Escolar «Emilio Juncadella», de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1967, sobre cómputo de servicios a efectos de trienios;

Resultando que por Real Orden de 21 de enero de 1916 («Gaceta» del 28) se dispuso que los Maestros nacionales que pasasen a prestar sus servicios a Escuelas de Fundación particular, que tuvieren un mínimo de enseñanzas equivalentes al de las Escuelas Nacionales, y cuyos nombramientos hubieren sido aprobados por la autoridad académica competente, con arreglo al artículo 183 de la Ley de Instrucción Pública de 16 de julio de 1887, conservarían todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el Escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubieren continuado sirviendo en Escuelas Nacionales;

Resultando que por el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19) se creó el Patronato Escolar de Barcelona, que fué disuelto por Real Orden de 12 de febrero de 1924;

Resultando que el Estatuto General del Magisterio, aprobado por el Real Decreto de 18 de mayo de 1923 («Gaceta» del 19), dispuso en sus artículos 137 y 138 que los Maestros nacionales que llevasen más de tres años de servicios, día por día, en la Escuela Nacional que estuviesen sirviendo al pedir la excedencia, se le podría conceder ésta, bien como «voluntaria, por más de un año y menos de dos» (caso 1.º), bien como «ilimitada para pasar a Escuela de Patronato o de sostenimiento voluntario, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» (caso 2.º), o bien como «ilimitada para asuntos propios o pase a otro Cuerpo de la Administración» (caso 4.º). Y que los excedentes de los casos 1.º y 2.º conservarían en su lugar relativo en el Escalafón General del Magisterio y tendrían derecho a reingresar en Escuela de análogo censo a la últimamente servida, y los del caso 4.º reingresarían con la categoría y antigüedad que tuvieren en la misma al pasar a la situación de excedentes;

Resultando que por Real Orden de 25 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 14 de octubre) se dispuso que los Maestros nacionales de nuevo ingreso quedaban exceptuados de acreditar el requisito que exigía el artículo 138 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 (de llevar más de tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la que pidieren la excedencia) siempre y cuando no hubieran obtenido, con posterioridad a su ingreso nuevo destino por traslado voluntario o permuta; y que quienes obtuvieren así esa excedencia podrían solicitar el reingreso en el Magisterio con ocasión de vacante de Escuela y sueldo en la categoría y número que tuvieren al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicho excedencia y en localidades del mismo grupo de censo de población y en la misma provincia que la última servida;

Resultando que por Real Orden de 29 de mayo de 1926 («Gaceta» del 5 de junio) ingresó en el Magisterio de Primera Enseñanza por el turno quinto, de oposición, de los establecidos con el artículo 75 del mencionado Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza don Jesús Fernández Serra, y se le adjudicó en propiedad la Escuela nacional mixta de Viladonja (Gerona) de la que se posesionó el 1 de julio de ese año;

Resultando que antes de cumplir los tres años de servicios, día por día, en la Escuela exigidos por el artículo 138 del mencionado Estatuto, para poder obtener la excedencia voluntaria de los casos 1.º, 2.º o 4.º del artículo 137 del mismo, el interesado, amparándose en la autorización que la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 14 de octubre) otorgaba para poder conceder la excedencia a quienes se encontraban en ese caso, si no habían cambiado voluntariamente, por traslado o permuta, de su primer destino, el señor Fernández Serra solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada para asuntos propios, prevista por el número cuatro del artículo 137 del Estatuto, cesando en la mencionada Escuela de Viladonja el 17 de septiembre de 1927; haciéndose constar en la diligencia de cese habérsele concedido esa excedencia voluntaria ilimitada «para asuntos propios» con sujeción a la mencionada Real Orden de 25 de septiembre de 1925;

Resultando que según acredita el interesado, fué nombrado Profesor de las Escuelas de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona, dependiente de su muy ilustre Junta de Gobierno, posesionándose de ese cargo el 18 de septiembre de 1927;

Resultando que por Real Orden de 24 de mayo de 1930 («Gaceta» del 31), se armonizaron los preceptos de la de 21 de enero de 1916 con los del Estatuto de 18 de mayo de 1923, respecto del derecho de los Maestros nacionales al servicio de Escuelas de Patronato, a reingresar al servicio del Estado en las mismas condiciones que cuando lo abandonaron; estableciéndose en su artículo 1.º que los Maestros nacionales que a partir de la publicación de la Real Orden de 21 de enero de 1916 hubieran cesado en sus Escuelas para servir otras de Patronato o cesasen en lo sucesivo, siempre que su nombramiento para las de Patronato hubiere alcanzado la aprobación exigida por el artículo 183 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, «conservarían sus lugares relativos en el Escalafón del Magisterio Nacional sin necesidad de solicitar y obtener la excedencia»; declarándose en el artículo 2.º de esta Orden nulas y sin ningún valor las excedencias concedidas a esos Maestros al amparo de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1925; regulandose en su artículo 6.º sus modos de reingreso al Magisterio Nacional y estableciéndose en el 7.º que los derechos pasivos con cargo a los fondos del Estado serían los prevenidos por la Ley de 27 de julio de 1918 y el Real Decreto de 23 de abril de 1927 y demás disposiciones vigentes;

Resultando que por Real Orden de 2 de julio de 1930 («Gaceta» del 3, página 93) se restableció el Patronato Escolar de

Barcelona, reservándose la Administración estatal reestructurarlo;

Resultando que el señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona promovió expediente interesando de la Dirección General de Enseñanza Primaria la aprobación de los nombramientos de Maestros de las Escuelas de la citada Casa Provincial, hechos a favor, entre otros, de don Jesús Fernández Serra. Y esa Dirección General, teniendo en cuenta que procedía de Escuela Nacional, que la había obtenido por oposición, que se hallaba por tanto capacitado para el ejercicio de la enseñanza y que su nombramiento había sido hecho por la Junta de Gobierno de esa Casa en uso de sus facultades, estimó que concurría en él los requisitos exigidos por el artículo 183 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y resolvió por su Orden de 26 de agosto de 1930 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23 de septiembre) aprobar ese nombramiento;

Resultando que por Real Decreto de 3 de septiembre de 1930 («Gaceta» del 6) se reestructuró el Patronato Escolar de Barcelona;

Resultando que don Jesús Fernández Serra y otros Maestros de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona, que estaban en situación de excedentes voluntarios como Maestros nacionales, solicitaron de este Ministerio ser incluídos en la citada Real Orden de 24 de mayo de 1930; disponiéndose por diversos Decretos marginales de la Dirección General de Primera Enseñanza que quedaran en suspenso sus peticiones hasta tanto que se llevara a efecto la revisión de la obra legislativa de la Dictadura y que también se dejara en suspenso otra petición que había sido formulada por el señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de Caridad de Barcelona sobre igual aplicación a esos Maestros de esa Real Orden de 24 de mayo de 1930; durante cuya suspensión se promulgó el Decreto de 22 de agosto de 1931, que declaró derogada esa Real Orden sin perjuicio de respetar las situaciones jurídicas creadas a su amparo, dictándose a su vista un Decreto marginal de 13 de enero de 1932 («Gaceta» del 12), se dispuso en su artículo 8.º que «para obtener la excedencia del segundo caso del artículo 137 del vigente Estatuto General del Magisterio Primario, no se precisaría llevar tiempo determinado de servicios siempre que la Escuela donde pasen a ejercer sus funciones «tenga enseñanzas equivalentes al programa de las Escuelas Nacionales y estén sometidas a las mismas características»;

Resultando que contra ese Decreto marginal de la Dirección General de Primera Enseñanza de 13 de enero de 1932, interpusieron los Maestros interesados recurso de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro que, previo informe favorable del Consejo de Instrucción Pública, fué resuelto por Orden ministerial de 16 de mayo de 1932 («Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» de 7 de junio), en la que teniendo en cuenta que era imputable a la Administración el retraso que había motivado que esas peticiones no hubieren sido resueltas antes de dictarse el Decreto de 22 de agosto de 1931, que derogó la Real Orden de 24 de mayo de 1930, sin perjuicio de la firmeza de las situaciones que creó, y también que según el artículo 8.º del Decreto de 4 de marzo de 1932, ya no se exigía tiempo determinado de servicios para obtener la excedencia solicitada al amparo del caso segundo del artículo 137 del Estatuto (o sea para pasar a prestar servicios a Escuelas de Patronato) se declararon comprendidos a esos Maestros, y entre ellos, al señor Fernández Serra, en la Real Orden de 24 de mayo de 1930, manifestándose que se podía, en buena doctrina y principios de derecho, dar en este caso efectos retroactivos al artículo 8.º del Decreto de 4 de marzo de 1932;

Resultando que al publicarse el primer Escalafón del Magisterio en el «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» de 26 de diciembre de 1932, página 1110, se incluyó en él al señor Fernández Serra con el número 9.014 bis;

Resultando que reestructurado el Patronato Escolar de Barcelona, el excelentísimo señor Alcalde de dicha ciudad, Presidente de él, convocó en virtud de las atribuciones que le conferían las Reales Ordenes de 17 de febrero de 1922 y Real Decreto de 3 de septiembre de 1930, los oportunos concursos entre los Maestros que figuraban en el Escalafón General del Magisterio para la provisión de 92 plazas de Maestros y otras tantas de Maestras de ese Patronato, y una vez tramitados propuso al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública nombrar, con carácter definitivo, para tales Escuelas de Maestros y Maestras que nominalmente detallaba, a lo que accedió por Orden ministerial de 30 de mayo de 1933 («Gaceta» de 3 de junio) en que se verificaron esos nombramientos (entre los cuales figuraba el de don Jesús Fernández Serra), concediéndose como plazo reglamentario para tomar posesión de esos cargos el de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de la Orden en la «Gaceta», y estableciéndose que las vacantes de Escuelas Nacionales que resultaren con motivo de esos nombramientos se proveyeren con arreglo a la legislación escolar vigente y se considerasen como reingresados en el servicio activo del Magisterio Nacional Primario los Maestros que al nombrárseles estaban en situación de excedentes, y de conformidad con esto el señor Fernández Serra cesó el 15 de junio de 1933 en su cargo de Maestro de esa Casa Provincial de Caridad de Barcelona y en su situación de excedentes del Escalafón General del Magisterio Primario, y pasó con carácter definitivo a serlo del Patronato Escolar de esa capital, con destino en los Grupos Escolares de éste en la misma, considerándosele desde entonces reingresado al servicio activo en ese Escalafón y Grupo;

Resultando que al aplicarse la Ley de Retribuciones, se computaron al señor Fernández Serra treinta y tres años seis meses y dos días de servicios, a efectos de trienios; y el interesado reclamó contra esa clasificación en escrito de 30 de agosto de 1965, alegando que debían computársele también los cinco años ocho meses y veintiocho días (desde el 17 de septiembre de 1927, en que cesó por excedencia voluntaria ilimitada en la Escuela de Viladonja, Gerona, hasta el 15 de junio de 1933 en que cesó en la de la Casa Provincial de Barcelona) de servicios prestados por él en la Escuela Nacional de la Casa Provincial de la ciudad de Barcelona, invocando al efecto las Reales Ordenes de 24 de mayo de 1930 y Orden ministerial de 16 de mayo de 1932, así como la circunstancia de figurar en el Escalafón del Magisterio, cerrando al 1 de enero de 1962 con el número 3.292 y antigüedad de treinta y cinco años seis meses y un día. Reclamación que informada desfavorablemente por la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, le fué desestimada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de octubre de 1965, por estimar que las Reales Ordenes de 24 de mayo de 1930 y la Orden ministerial de 16 de mayo de 1932, se referían a un reconocimiento de servicios a todos los efectos administrativos, con exclusión de los económicos, por cuanto que el sueldo percibido por el reclamante durante el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 1927 y 15 de junio de 1933, en que estuvo en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Magisterio Nacional y prestó servicios en la Escuela de la Casa Provincial de la ciudad de Barcelona, lo fué con cargo a los presupuestos de esa excelentísima Diputación y por tanto quedaban excluídos del ámbito de aplicación de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, conforme a su artículo 2.º, número 4, y artículo 6.º, número 1. Resolución que fué dejada firme por el reclamante;

Resultando que en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de junio de 1966 se publicó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de ese año por la que se dispuso que los Maestros del Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria que se hallaren en las situaciones de excedencia especial o de supernumerarios interesarían el reconocimiento de servicios y liquidación de trienios que les correspondieran con arreglo a las mismas normas e instrucciones que los en activo, y estarían obligados a ingresar en el Tesoro la cuota del 5 por 100 del sueldo, trienios y pagas extrarordinarias para sus haberes pasivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 4 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y a la Orden ministerial de Hacienda de 17 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), y, por instancia de 31 de julio de 1966, el señor Fernández Serra solicitó del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria que se ordenase a la Delegación Administrativa de Barcelona que le practicase el cómputo de las cantidades correspondientes por esos conceptos a esos cinco años, ocho meses y veintiocho días, durante los que prestó servicio en esa Escuela de la Casa Provincial de Ciudad de Barcelona, con el fin de ingresar en el Tesoro el 5 por 100 correspondiente por estimar el solicitante que su situación durante ese tiempo, debía serle considerada como la de excedencia especial, y, por tanto, comprendida en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964. Solicitud que fué informada por la Delegación en el sentido de poder estimar, por analogía, la situación del interesado, durante ese tiempo como la de excedencia especial y reconocerle el derecho a verificar ese ingreso en el Tesoro a efectos de pasivos y reconocerle ese tiempo de servicio a efectos de trienios; pero que le fué desestimada, previa fiscalización del expediente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1907, por estimar que la situación del interesado durante ese tiempo fué de excedencia voluntaria y no estaba comprendida en ninguno de los supuestos de excedencia especial previstos en el artículo 43, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y no ocasionaba derecho económico ni cómputo de ese tiempo a efectos de trienios ni de clases pasivas;

Resultando que contra esa Resolución interpuso el interesado en tiempo y forma un recurso de reposición (número 13.829), y posteriormente otro que denominó de alzada (número 16.709), que fueron informados desfavorablemente por la Sección de Expedientes Personales del Magisterio, y que han tenido que ser completados con diversos documentos pedidos al interesado y a la Delegación Administrativa de Barcelona para el esclarecimento de circunstancias de interés respecto de la cuestión debatida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las disposiciones legales que se citan en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que aunque la identidad de pretensiones que se sustentan en ambos recursos determinaría la procedencia de acumularlos, conforme autoriza el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo; ello no es posible porque quebrantaría la competencia de la autoridad que así los resolviere;

Considerando que la pretensión sustentada por el recurrente, desde su instancia de 31 de julio de 1966, de que se le aplique la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1966 y se le verifiquen los descuentos para derechos pasivos, por el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 1927 y el 15 de junio de 1933, en que estuvo en situación de excedencia que él califica de especial, en el Magisterio Nacional, y cuya denegación ha sido causa de estos dos recursos acumulados, es, en el fondo, la misma que sustentó en su instancia-reclamación de 30 de agosto de 1965: el reconocimiento de esos cinco años ocho meses y veintiocho días, como si lo hubiesen sido de servicios prestados al Magisterio a efectos de trienios. Y como el ahora recurrente consintió y dejó firme la Resolución de esa Dirección General de 8 de octubre de 1965, que le desestimó esa primera reclamación, ha de estar y pasar por las consecuencias de esa firmeza, sin que le sea posible volver a suscitar esa cuestión, como lo ha vuelto a hacer en 31 de julio de 1966 y en estos dos presentes recursos, por lo que esto sólo sería causa legal suficiente para desestimarlos sin perjuicio de las que, a mayor abundamiento, y respecto al fondo de la cuestión, se exponen seguidamente;

Considerando que el recurrente no solicitó en el año 1927 la «excedencia ilimitada para pasar a Escuela de Patronato o de sostenimiento voluntario, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, prevista en el caso segundo del artículo 173 del Estatuto del Magisterio de 1923», sino la «ilimitada para asuntos propios» autorizada por el caso cuarto de ese precepto legal, respecto de la que el último párrafo de ese mismo artículo disponía que los Maestros comprendidos en ese caso cuarto, si reingresaran, lo verificarían «con la categoría y antigüedad que tuvieran en la misma al pasar a la situación de «excedentes». Por lo que, desde su inicio, se tipificó su excedencia como «voluntaria», y aún más, «ilimitada para asuntos propios»: sin que le fuese aplicable la Real Orden de 21 de enero de 1916, por no haberse cumplido el artículo 183 de la Ley de 16 de julio de 1887;

Considerando que disuelto el Patronato Escolar de Barcelona por Real Orden de 12 de febrero de 1924 y no restablecido ni restaurado, respectivamente, hasta la Real Orden de 2 de julio de 1930 y el Real Decreto de 3 de septiembre de 1930, es evidente que el señor Fernández Serra no pudo pertenecer durante ese tiempo a tal inexistente Patronato ni le pudieron ser aplicadas las disposiciones legales relativas a Maestros de Patronato», expuestas en los precedentes resultandos;

Considerando que, cuando, a petición de la presidencia de la Junta de Gobierno de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto de 1930 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de septiembre), se aprobó el nombramiento del señor Fernández Serra para una Escuela de esa Casa, lo único que eso constituyó fué el cumplimiento del requisito previsto por el artículo 183 de la Ley de 16 de julio de 1887, para poder, en su día, ser Maestro de Patronato, pero continuó sin serlo y en la situación, tan repetida, de «excedencia voluntaria para asuntos propios» del caso cuarto del artículo 37 del Estatuto;

Considerando que el recurrente no fué Maestro de Patronato hasta que por Orden ministerial de 30 de mayo de 1933 («Gaceta» de 3 de junio), resolutoria de concurso expreso, fué nombrado así para Escuelas del de Barcelona, y se dispuso considerarle reingresado desde su posesión (16 de junio) en el servicio activo y en situación de excedencia «ilimitada por pase a Escuelas de Patronato» del caso segundo del artículo 37 del Estatuto con los derechos que le correspondían, según el párrafo tercero de éste y la Real Orden de 21 de enero de 1916, de conservar su lugar relativo en el Escalafón y poder reingresar en Escuela de censo análogo a la última servida y de poder disfrutar de derechos pasivos siempre que contribuyera a ello con sus descuentos personales;

Considerando que esa situación de excedencia «por pase a Escuela de Patronato», obtenida por el interesado desde 23 de septiembre de 1933 siguió teniendo la consideración de ordinaria y voluntaria, como corresponde a la libre concurrencia de aquél al concurso convocado para cubrir esas plazas de Escuelas de Patronato, remuneradas por éste y no por el Estado, que no constituían Escuelas estatales propiamente dichas, como lo son las que, aun siendo de Patronato, son vacantes del Estado, atendidas por Maestras del Escalafón del Magisterio Nacional, que perciben su sueldo con cargo a las dotaciones estatales para esas Escuelas;

Considerando que la Orden ministerial de 16 de mayo de 1932 («Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» del 7 de junio) al declarar comprendido, entre otros, al recurrente en la Real Orden de 24 de mayo de 1930, sólo le concedió el derecho de conservar el lugar relativo del Escalafón, pues tampoco alcanzó a anular su excedencia, ya que esta Orden ministerial sólo anuló las de los Maestros que la habían pedido para pasar a Escuelas de Patronato, y que, previa o simultáneamente, hubiesen obtenido aprobación de ese nombramiento por la correspondiente autoridad académica establecida por el artículo 183 de la Ley de 1887; supuesto éste, que no se ha dado en el del recurrente hasta el 16 de junio de 1933;

Considerando que la mera conservación del lugar relativo en el Escalafón, mientras el interesado no prestaba servicio activo en éste, sino en Escuela dotada con fondos de la Administración provincial, jamás ha desvirtuado la situación legal del señor Fernández Serra, que no podía ser otra que la de excedencia voluntaria en el Magisterio primeramente calificada de normal e «ilimitada para asuntos propios» y después de «por pase a Escuela de Patronato», y, por consecuencia, no autoriza a éste a que se le computen esos servicios como prestados en la Administración del Estado, Cuerpo del Magisterio Nacional, sino en la Administración provincial, como funcionario empleado de ésta, a quien le prestó esos servicios, quien se los remuneró con cargo a sus fondos presupuestarios, y la cual, en su caso y día, se los habrá de computar, si procede, a efectos de pensión, retiro o jubilación;

Considerando que la excedencia disfrutada en la forma que queda dicha por el señor Fernández Serra no tuvo nunca la consideración legal de «especial», tal y como ésta ha sido configuradora nuestros textos legales, y mucho menos como lo es por el artículo 43 del vigente texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, por lo que no se le puede aplicar, como el recurrente pretende, el número 1 del artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, que requiere para ello que hubiere estado comprendido en ese artículo 43;

Considerando que la circunstancia de haberse prestado los servicios discutidos a la Administración provincial y sido remunerados con cargo a los presupuestos de ésta, los excluye de la Ley de Retribuciones, por mandato expreso del número 4 del artículo segundo y del último inciso del número 1 del artículo sexto de la misma;

Considerando que el interesado no se ha encontrado durante el tiempo debatido ni en la situación legal de excedencia especial ni en la de supernumerario, que son requeridas por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1966, para que se pueda aplicar ésta, no hay términos hábiles en Derecho para poder acceder a la aplicación que de ella solicita,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

TITULO DE ESPECIALISTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión de títulos de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la concesión de títulos de Médico especialista en la Educación Física y el Deporte, por haber realizado los cursos, y superado las pruebas establecidas en los mismos, que, para la obtención de dicho título, aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Visto el Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes, figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Segundo. Conceder el Título de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan:

Abril González, Francisco.
Alvarez de la Gala, Ricardo.
Alvaro Gracia y Sanfiz, José María.
Andrés Cativiela, José Luis.
Blasco Sánchez, Amalia.

Cabal Estrada, Antonio.
Cartagena Pérez, José Antonio.
Clavijo Tirado, José Luis.
De la Cruz Arriaga, Federico.
Chamorro Hernández, Juan José.
Díez Serrano, Manuel.
Elizalde Lainez, Evelio de.
Escalante Roldán, Alfredo.
Esteban y Aranguez, Demetrio.
Fernández Alvarez, Manuel J.
Fernández Conradi, Luis.
Fernández-Pello Cuesta, Martín.
Fernández-Villacañas Fernández Manuel Antonío.
Flecha y Tauroni, Guillermo.
Galván de la Vida, Carlos.
Garaizabal Verastegui, Juan.
García Jiménez, Angel.
Gimeno Archena, Juan José.
Goicoechea Goñiz, Miguel.
González Dorado, Alfonso.
González Iturri, Juan José.
Ibáñez Martínez-Valdés, Enrique.
Kreskshy Tumi, Ibrahim.
Iglesias Goy, Enrique.
Izquierdo Peralta, Victorio.
De Jorge Gallardo, Francisco.
Lahoz Roche, Julio.
Leal Escoabar, Honorio.
Legido Arce, Julio César.
López López, Elías.
López Rincón, Tomás.
López Varela, Jesús.
Loredo Vilaseca, Francisco.
Lorenzo Sánchez, José Pedro.
Martín Alvarez, Manuel.
Martínez García, José.
Martínez Muñoz, Vicente.
Martínez Santos Ysern, José.
Mateos Pardo, Luis.
Mejías Callaved, Víctor Manuel.
Merayo Magdalena, Feliciano.
Molina Moros, Benjamín.
Montes Reyes, Juan.
Mora Durán, José Luis.
Mora Durán, Ramón.
Moral Torres, Juan.
Muelas Guerrero, Mercedes.
Neira Pol, José Francisco de.
Núñez Palmero, Rafael.
Orbegozo Eguiguren, Francisco Javier.
Ortega Piga, Luis.
Pareja Ruiz, Angel.
Pérez Guerrero, Felipe.
Pérez Guerrero, José.
Pérez Orive, José Luis.
Pérez Picouto, Manuel.
Pueda Ariño, José María.
Puig Capela, Francisco Enrique.
Ramos Guija, Agustín.
Rello Ochaita, Juan Jesús Honorio.
Riquelme Abad, José.
Rodríguez-Alarcón y Gómez, Andrés María.
Rodríguez Hernández, Julián.
Rodríguez Sánchez, José Francisco.
Romero Gómez Plana, Fernando.
Rubio Gimeno, Silvio.
Ruiz y Ruiz, Manuel.
Sarasola Ugarte, Javier.
Serra Valcarce, Luis.
Sevillano Marcos, Luis.
Sirvent Brotóns, Juan.
Soler Conesa, Emilio.
Sopeña Quesada, Angel.
Schuller Pérez, Amador.
Tello Fernández, Carlos.
Torrado Relaño, Manuel.
Torres López, Eusebio.
Trinchet Hernández, Modesto.
Utrilla Layna, Jesús.
Useros de Santos, Pedro.
Valdés Escudero, Carlos.
Valdivielso Rodríguez, Luis.
Valencia Oyaga, Miguel.
Villanueva Fernández, Francisco.
Zurbano Sastre, Angel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 199.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 20 del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Enrique Bonet Minguet, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A18EC3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor auxiliar, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 20 del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Amérigo Salazar, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A18EC4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 25 de marzo de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Pedro Meroño Ruiz, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A19EC30, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 11 del actual veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Ildefonsa Paz Ramírez González, Maestra de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, con el número de Registro de Personal A23EC13, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Miniserio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el noveno) de 4.309,20 pesetas a la citada Maestra, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 6 del actual treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Vicente Ayuso Román, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A23EC5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 4.309,20 pesetas al citado Maestro, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Espinar Barranco, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, con el número de Registro de Personal A23EC83, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 4.309,20 pesetas al citado Maestro, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 8 del actual treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Blas Casas Sanz, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria, con el número de Registro de Personal A23EC7, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 4.309,20 pesetas al citado Maestro de Taller, con efecto del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 17 del actual trece años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Alfonso Blat Monzo, Profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises, con el número de Registro de Personal A21EC30, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de marzo quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Cecilio Béjar Durante, Profesor de entrada en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A22EC125, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de marzo quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado y por don Antonio Bardon Fernández, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A22EC84, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar López-Brea Osorio, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC311 de la Relación de Funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servico activo;

Resultando que a doña María del Pilar López-Brea Osorio le fué concedida la excedencia de su cargo por Resolución de 29 de febrero de 1968, cuando prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla;

Resultando que ha transcurrido el tiempo mínimo de excedencia que determina el artículo 45.3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, para solicitar el reingreso;

Resultando que el puesto de trabajo quedó desatendido en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla al conceder la excedencia a la señora López-Brea, continúa actualmente vacante;

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la citada Ley de Funcionarios, la interesada tiene derecho a ocupar una plaza en la misma población donde prestaba sus servicios al serle concedida la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar López-Brea Osorio el reingreso al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con los haberes y emolumentos que le correspondan y disponer que pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC127 de la relación de personal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que

solicita le sea concedido un tercer mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos asimismo el informe de la Directora de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1969, ha tenido a bien conceder a doña Natividad Lucea Villar un tercer mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Inés Chamorro Fernández, funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número I25EC26 del Registro de Personal, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo el informe del Director de la Biblioteca y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña María Inés Chamorro Fernández licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia, la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María de los Angeles Vázquez Vaamonde, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC324 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Bibliotecas de Pontevedra, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Visto asimismo el informe de la Directora de la Biblioteca y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente), ha tenido a bien conceder a doña María de los Angeles Vázquez Vaamonde licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona, en el que comunica don Antonio Rodríguez Torres, por las causas que indica, renuncia a la bolsa de viaje que le fué concedida por resolución de 29 de julio de 1968, con el fin de que pudiera asistir a la Conferencia Internacional sobre Infecciones Víricas,

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Antonio Rodríguez Torres, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por distintos Centros docentes oficiales y al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) se solicita la concesión de Bolsas de Viajes «Fin de estudios o final de carrera».

Tramitadas las peticiones a través de las Direcciones Generales de este Departamento afectadas por la citada disposición, las cuales manifestaron tanto su aprobación a los proyectos del viaje presentados como su carencia de fondos para otorgar subvenciones a estos fines.

Estudiadas las solicitudes por una Ponencia especial de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y teniendo en cuenta la preferencia para los viajes de estudios en España, establecida en el apartado sexto de la Orden ministerial citada anteriormente,

Esta Presidencia, a propuesta de la Ponencia especial de referencia y con el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar, ha tenido a bien conceder Bolsas de Viaje individuales de «Fin de estudios o final de carrera» a los Profesores y alumnos de los Centros que a continuación se detallan y por las cuantías que se fijan:

	Pesetas
Distrito Universitario de Barcelona	
FACULTAD DE FARMACIA	
Dos profesores, a 2.500 pesetas cada uno	5.000
Dos alumnos:	
1. Betriu Cabecerán, Carmen	1.000
2. Duastis Garcés, María Teresa	1.000
	7.000
Distrito Universitario de Granada	
FACULTAD DE CIENCIAS	
Sección de Geológicas:	
Un Profesor	2.500
Nueve alumnos:	
1. Carrasco Cantos, Francisco	1.000
2. Cruz San Julián, José J.	1.000
3. Dabrio González, Cristino	1.000
4. Ferrairo Salvador, José María	1.000
5. Pujalte Navarro, Victoriano	1.000
6. Robles Orozco, Manuel Sergio	1.000
7. Ruiz Cruz, María Dolores	1.000
8. Ruiz Montes, Manuel	1.000
9. Sanz de Caldeano Equiza, Carlos	1.000
	11.500
Distrito Universitario de La Laguna	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	
Secciones de Historia, Románicas y Modernas:	
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Arias de Cossío, Ana María	1.000
2. Benítez Cruz, María Celina	1.000
3. Castro Henríquez, Néstor José	1.000
4. Crespo de las Casas, Carmen Nieves	1.000
5. Domínguez Yanes, Mariola	1.000
6. Elías Martínez, Beatriz	1.000
7. García Padilla, Mercedes	1.000
8. López Ruiz, Salvador	1.000
9. Reig Ripoll, Carmen	1.000
10. Rodríguez Díaz, Custodio José	1.000
	12.500

Pesetas

Distrito Universitario de Madrid

FACULTAD DE DERECHO

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Alvarez Cienfuegos, José María	1.000
2.	Díaz Echegaray, José Luis	1.000
3.	García-Conde y Llano, José A.	1.000
4.	Luelmo Millán, Miguel Angel	1.000
5.	Malpica Muñoz, Antonio María	1.000
6.	Picón Chisbert, Fernando F.	1.000
7.	Piñar Gutiérrez, María Isabel	1.000
8.	Poveda Díaz, María Teresa	1.000
9.	Rocha Rubí, Manuel	1.000
10.	Rodríguez Mira, Enrique M.	1.000
		12.500

Distrito Universitario de Murcia

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Sección de Historia:

Un	Profesor	2.500
	Cuatro alumnos:	
1.	Belda Navarro, Cristóbal	1.000
2.	Cano García, Gabriel	1.000
3.	Faura García, Fernando	1.000
4.	Requena Solera, Alberto	1.000
		6.500

Distrito Universitario de Oviedo

FACULTAD DE VETERINARIA DE LEÓN

Un	Profesor	2.500
	Cinco alumnos:	
1.	Alvarez Herrero, María del Carmen	1.000
2.	Fernández Arquero, Manuel	1.000
3.	Guada Vallepuga, José Antonio	1.000
4.	Ordóñez Pereda, Juan Antonio	1.000
5.	Rojo Vázquez, Francisco Antonio	1.000
		7.500

Distrito Universitario de Santiago

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Exactas:

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Balbuena Castellano, Luis	1.000
2.	Fernández Fraga, Mercedes	1.000
3.	Fernández Sucasas	1.000
4.	Fraga Vila, Ana María	1.000
5.	Marrero	1.000
6.	Méndez Alvarez	1.000
7.	Morales Gómez, Manuel	1.000
8.	Ramón Alonso, Consuelo	1.000
9.	Rivas Ventín	1.000
10.	Suero Menéndez	1.000
		12.500

Sección de Químicas:

Un	Profesor	2.500
	Ocho alumnos:	
1.	Aranda Palacios, María del Carmen	1.000
2.	Corral Villar, Manuela	1.000
3.	Paz Abuín, Senén	1.000
4.	Prada Rodríguez, Darío	1.000
5.	Presas Barrosa, María José	1.000
6.	Quintela Neira, María Dolores	1.000
7.	Rivera Vázquez, Antonio	1.000
8.	Romero López Grado, Jaime	1.000
		10.500

FACULTAD DE DERECHO

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Carril Pan, Antonio	1.000
2.	Díaz Fornas, Jesús	1.000
3.	Hernández Deustos, Antonio	1.000
4.	López Casanova, Manuel	1.000
5.	Otero Lastres, José Manuel	1.000
6.	Rodríguez Paláu, Juan Manuel	1.000
7.	Sáenz Ponte, Enrique	1.000
8.	Sexto Carballeiro, Antonio	1.000
9.	Varela Castro, Luciano	1.000
10.	Viñal Casas, Antonio	1.000
		12.500

FACULTAD DE MEDICINA

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Alvarez Prechous, Angel	1.000
2.	Cairo Antelo, José Manuel	1.000
3.	Feijoo de Freixo, Manuel	1.000
4.	Jorge Barreiro, Francisco Javier	1.000
5.	Masa Vázquez, Cándido	1.000
6.	Mora Bermúdez, María Teresa	1.000
7.	Novo Prego, María del Carmen	1.000
8.	Pedreira Andrade, José D.	1.000
9.	Vaquero Morillo, Fernando	1.000
10.	Vázquez Albertino, Ricardo	1.000
		12.500

Distrito Universitario de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Alvarez Gómez, Manuel	1.000
2.	Gálvez Acosta, Benito	1.000
3.	Maroto Ruiz, Francisco	1.000
4.	Maroto Ruiz, José Luis	1.000
5.	Merchán Alvarez, Antonio	1.000
6.	Rodríguez-Piñeiro Bravo-Ferrer, Mercedes	1.000
7.	Rossi Bueno, Manuel	1.000
8.	Ruiz Pou, Rafael	1.000
9.	Santos Polanco, Paulino	1.000
10.	Silva Jaraquemada, Antonio	1.000
		12.500

ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA MINERA

Distrito Universitario de Sevilla

Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bélmez (Córdoba):

Un	Profesor	2.500
	Diez alumnos:	
1.	Lara Mata, Angel	1.000
2.	Llerena Meneses, Eduardo	1.000
3.	Montes de Tena, Amando	1.000
4.	Muñoz Viso, Ricardo	1.000
5.	Pando Quintanilla, José Luis	1.000
6.	Quesada Fuentes, Manuel	1.000
7.	Ruiz Moreno, Eusebio	1.000
8.	Santos Fernández, Manuel	1.000
9.	Vargas Abad, Ramón	1.000
10.	Soto Martínez, Agustín	1.000
		12.500

ESCUELAS PROFESIONALES DE COMERCIO

Distrito Universitario de Oviedo

Escuela Profesional de Comercio de Gijón:

Un	Profesor	2.500
	Siete alumnos:	
1.	Alvarez Buylla, Luisa María	1.000
2.	Alvarez Crespo, Ricardo	1.000
3.	Cueto Cardín, María del Pilar	1.000
4.	Fernández Fernández, Daniel	1.000
5.	López Piñera, José Manuel	1.000
6.	Martínez Piñera, Hortensia	1.000
7.	Pastor García, Jesús	1.000
		9.500

Pesetas

Distrito Universitario de Santiago

Escuela Profesional de Comercio de Vigo:

Un Profesor 2.500

Dos alumnos:

1. Pousa Hernández, Angelina 1.000
2. Valles Moledo, Miguel A. 1.000

4.500

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO

Distrito Universitario de Valencia

Conservatorio Profesional de Música de Valencia:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Baró Ribes, Emilio 1.000
2. Castelló Valls, Daniel 1.000
3. Canáu Bada, Amadeo 1.000
4. Hernández Segura, Modesto 1.000
5. Ibáñez Agudo, Pedro 1.000
6. Mataix Cabrera, Javier 1.000
7. Moliner Palasí, Salvador 1.000
8. Perelló Domenech, Vicente 1.000
9. Piá Carretero, María Teresa 1.000
10. Valalta Serrano, José 1.000

12.500

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

Distrito Universitario de Barcelona

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón (masculino y femenino):

Un Profesor 2.500

Siete alumnos:

1. Bausá Valdés, Luis F. 800
2. Cardona Enrich, José L. 800
3. Cervantes Sánchez, Manuel C. 800
4. Gomila Portella, Juan J. 800
5. Pons Pons, Nuria 800
6. Ramos Carreras, Juan M. 800
7. Valentín Camps, Adelina 800

8.100

«Juan Alcover», de Palma de Mallorca:

Un Profesor 2.500

Siete alumnos:

1. Barceló Mayrata, Francisca 800
2. Fermoselle Paterna, María Carmen 800
3. Fernández Santos, María Trinidad 800
4. Matas Roselló, María Araceli 800
5. Rigo Rigo, Antonia 800
6. Román Someville, María Celia 800
7. Sánchez Bobillo, Manuela María 800

8.100

Distrito Universitario de Madrid

Sección Filial número 2 «Santamarca», del de «Isabel la Católica», de Madrid:

Un Profesor 2.500

Seis alumnas:

1. Delgado Ruiz, María Isabel 800
2. Molina del Sol, María Pilar 800
3. Niño Raez, Concepción 800
4. Santamaría Torollo, Alicia 800
5. Siles Maldonado, Angeles 800
6. Siles Maldonado, María Dolores 800

7.300

«Alfonso VIII», de Cuenca:

Un Profesor 2.500

Pesetas

Diez alumnos:

1. Alomonacid Becquer, Jesús 800
2. Córdoba Gómez, Antonio 800
3. Chust López, Luis 800
4. García Ruiz, Santiago 800
5. López Alvarez, Fernando 800
6. López García, Jesús 800
7. Martínez Abad, Eduardo 800
8. Moreno Escamilla, Daniel 800
9. Muñoz Fernández, Rodolfo 800
10. Ruiz Quejigo, Félix 800

10.500

Distrito Universitario de Oviedo

«Gil y Carrasco», de Ponferrada:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Alvarez Santalla, Ernesto 800
2. Ares Diñeiro, Miguel 800
3. Fernández Escudero, Angeles 800
4. García Alvarez, José B. 800
5. García García, Cesáreo 800
6. García Weruaga, Angeles 800
7. Gómez Reguera, María 800
8. González Jato, Miguel 800
9. López González, Miguel 800
10. Mañanez Pérez, Angel 800

10.500

«Jerónimo González» de Sama de Langreo:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Canga Martínez, Faustino 800
2. Esteban de Hoyos Velasco, Santos 800
3. Fernández García, María Carmen 800
4. Fuente Cuesta, María A. de la 800
5. Luis Gómez, José Antonio 800
6. Llanes Prado, Raimundo 800
7. Mier Rozada, Carlos 800
8. Valentín Menéndez, María Josefa 800
9. Vallina Fernández, Alfonso 800
10. Verdejo Rodríguez, Angel 800

10.500

Distrito Universitario de Salamanca

«Fray Luis de León», de Salamanca (6.º y Preuniversitario):

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Campo Ruiz, Saturnino 800
2. Curto Muñoz, Enrique 800
3. Gómez Lorenzo, Santiago 800
4. González Blanco, Angel 800
5. Mellado Rodrigo, Juan Manuel 800
6. Pinto Muñoz, Celedonio 800
7. Prieto Diego, José 800
8. Ruipérez García, Martín 800
9. Sáez Aranzubia, Pedro 800
10. Saldaña Asensio, Rafael 800

10.500

«Lucía de Medrano», de Salamanca:

Un Profesor 2.500

Diez alumnas:

1. Artola Menéndez, Concepción 800
2. Escribano Almaraz, Francisca 800
3. Escuer Segura, Soledad 800
4. Hernández García, Filomena 800
5. Lobato López, María Dolores 800
6. Nieto Aparicio, Sofía 800
7. Sánchez Fuentes, Josefa 800
8. Sánchez Rivero, Amparo 800
9. Sánchez Vaquero, Alicia 800
10. Sánchez Vaquero, Blanca 800

10.500

Pesetas

De Ciudad Rodrigo (masculino y femenino):

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. García Lozano, Emilio 800
2. Gardón Pérez, María Antonia 800
3. Lamas Orjales, Olga 800
4. Martín Marcos, María Enriqueta 800
5. Merino Báez, Melania 800
6. Molinero Blanco, María Pilar 800
7. Pacheco Martín, José Luis 800
8. Ramajo Caño, Antonio 800
9. Santos Calderero, Manuel 800
10. Valero Rebollo, Aurora 800

10.500

«Gabriel y Galán», de Plasencia:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Arnero Fuster, Mercedes 800
2. Bayano Sarrate, María del Carmen 800
3. Bravo Lobato, Faustina 800
4. Calzada Carrera, Francisco 800
5. González Regidor, Jesús 800
6. Martín Oncina, Francisco 800
7. Morales González, Isabel 800
8. Pereira Fernández, Marceliano 800
9. Ramos Morcillo, Francisco Javier 800
10. Rey Román, Enrique del 800

10.500

Distrito Universitario de Santiago

«Arzobispo Gelmírez», de Santiago:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Barros Dios, José Angel 800
2. Díez González, Pablo 800
3. Freire Vecino, Manuel 800
4. Lama Devesa, Fernando 800
5. Lemos Rosendo, Jesús 800
6. Lorenzo Pin, Andrés 800
7. Martínez Rodríguez, Enrique 800
8. Muñoz Sánchez-Brunete, Javier 800
9. Pedreira Barros, Ramón 800
10. Rosende Valdés, Andrés 800

10.500

Distrito Universitario de Valencia

De Albaida:

Un Profesor 2.500

Ocho alumnos:

1. Aparicio Egea, María de los Angeles 800
2. Benavent Vidal, José Ramón 800
3. Chafer Sanchís, Salvador 800
4. Gil Navarro, Concepción 800
5. Gomar Calatayud, José Vicente 800
6. Juan Lloréns, María Jesús 800
7. Marrahi Soler, José Vicente 800
8. Tormo Ausina, Salvador 800

8.900

Distrito Universitario de Valladolid

Femenino de Vitoria:

Un Profesor 2.500

Ocho alumnos:

1. González, Begoña 800
2. Hernández, Flora 800
3. Igartúa, María Aránzazu 800
4. Murga, Amelia 800
5. Pérez de Arenaza, María Soledad 800
6. Polvorinos, María Fe 800
7. Puelles, María Lourdes 800
8. Valera, María Teresa 800

8.900

Pesetas

INSTITUTOS TECNICOS
DE ENSEÑANZA MEDIA

Distrito Universitario de Barcelona

De Balaguer (Lérida):

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Cañelles Vila, José 800
2. Capdevila Jové, José María 800
3. Morcé Esteve, Miguel 800
4. Margalef Vilarnáu, Ramón 800
5. Miralbés Juanós, Jorge 800
6. Lorente Blasco, Miguel A. 800
7. Salas Fumas, Vicente 800
8. Viaña Roig, Javier 800
9. Vilaseca Alavedra, José 800
10. Torres Castelló, Francisco J. 800

10.500

«Fernando Casablancas», de Sabadell:

Un Profesor 2.500

Cinco alumnos:

1. Bibiloni Matos, Luis 800
2. Corrales Nart, Alfonso 800
3. Grau Bigas, Jorge 800
4. Podadera Domínguez, Francisco 800
5. Trías Figueras, José 800

6.500

Distrito Universitario de Granada

De Albox (Almería):

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Cintas Blesa, Hilario 800
2. Fernández Cano, Antonio 800
3. García Castaño, Pedro 800
4. García Murcia, Antonio 800
5. Jiménez Romero, Francisco 800
6. López Sánchez, Juan M. 800
7. Morenilla Alcar, Juan de Dios 800
8. Pérez Tejeras, Antonio 800
9. Pintor Segura, Manuel 800
10. Segovia Ales, Antonio 800

10.500

De Guadix:

Un Profesor 2.500

Diez alumnos:

1. Alcalde Fornieles, José A. 800
2. Casado Aranda, José 800
3. Escudero López, Francisco 800
4. López Gollonet, Juan M. 800
5. Lozano Vega, Antonio 800
6. Martínez Sánchez, Antonio 800
7. Molero Expósito, Jesús 800
8. Morillas Romero, Antonio 800
9. Osorio González, Francisco 800
10. Rodríguez de la Cruz, Miguel 800

10.500

Distrito Universitario de Valencia

«Nuestra Señora de la Cueva Santa», de Segorbe (Castellón):

Un profesor 2.500

Nueve alumnos:

1. Bernabé Segura, José Vicente 800
2. Clemente Gonzalvo, Luciano 800
3. Ibáñez Conejos, José Vicente 800
4. Latorre Latorre, Angel 800
5. Latorre Miralles, Miguel 800
6. López López, José María 800
7. Martínez Zagala, Ernesto 800
8. Navarro Doñate, Manuel 800
9. Soriano Orenga, Valentín 800

9.700

	Pesetas
«Gonzalo de Berceo», de Alfaro (Logroño):	
Un profesor	2.500
Un alumno:	
1. Marraco Cebrián, Angel	800
	3.300

ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

Distrito Universitario de Granada

De Melilla:	
Un profesor	2.500
Dos alumnos:	
1. Flores Galisteo, José	800
2. Lara Batllería, Rafael J.	800
	4.100

Distrito Universitario de Madrid

«Ezequiel González», de Segovia:	
Un profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alonso Alonso, José Javier	800
2. Gadea Mate, Leopoldo	800
3. Galindo Gómez, Paulino	800
4. García Vírseda, Victorio Pablo	800
5. Gil Escudero, Fidel Avelino	800
6. Izquierdo Martín, Domingo	800
7. Lesma Sanz, Jesús	800
8. María Bravo, Faustino	800
9. Martín Llanes, Ricardo	800
10. Redondo Herranz, Andrés Avelino	800
	10.500

Distrito Universitario de Oviedo

De La Felguera:	
Un profesor	2.500
Tres alumnos:	
1. Castaño Fernández, José Manuel	800
2. Herrero Cases, Fidel	800
3. Villanueva García, Roberto	800
	4.900

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Distrito Universitario de Barcelona

De Baleares (segundo curso), masculina y femenina:	
Un profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Fiol Chimelis, María del Carmen	800
2. Lardaria Bañares, María Juana	800
3. Palliser Trutol, Agueda	800
4. Porcel Salvá, Catalina	800
5. Roig Rodríguez, María Antonia	800
1. Carrio Villalonga, Pedro J.	800
2. Fiol Mora, Luis	800
3. López Fernández, Ricardo	800
4. Montojo Montojo, Fabián	800
5. Ramis Caldentey, Antonio	800
	10.500
De Baleares (tercer curso), masculina y femenina:	
Un profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Camps Márquez, Catalina	800
2. Casas Roca, María del Carmen	800
3. Garcías Roselló, Concepción	800
4. Tomás Alberti, María	800
5. Turrión López, María Isabel	800
6. Valdueza Capó, Gregoria	800
1. Beneján Lluch, Jaime	800
2. Coll Cañellas, Miguel	800
3. Rosa Salca, José	800
4. Tortella Matéu, Francisco	800
	10.500
Femenina de Tarragona:	
Un profesor	2.500
Un alumno:	
1. Olle Guell, Pilar	800
	3.300

Distrito Universitario de Granada

Masculina y femenina de Granada:	
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Aguilar Moreno, Manuel	800
2. Navarro Lamolda, Manuel	800
3. Pérez Garrido, Manuel	800
4. Romerosa Torralba, José	800
5. Ruiz Morales, Manuel	800
1. Amezcua González, María Dolores	800
2. Fernández Olicencia, Carmen	800
3. Huertas y Bea, Araceli	800
4. Moreno Gutiérrez, Ana	800
5. Vigo Marín, Josefa	800
	10.500
De Ceuta (masculina y femenina):	
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Almazar Ayud, Gloria	800
2. Carmona Portillo, María Africa	800
3. Cuenca Soriano, Adelaida	800
4. Lara Postigo, Ascensión	800
5. Pecino Chacón, María Beatriz	800
1. Hernández del Pino, Pedro	800
2. Mayayo Fernández, Jesús	800
3. Prieto Barbancho, Manuel	800
4. Quintas Torres, Miguel A.	800
5. Sánchez Rubio, Diego	800
	10.500
De Jaén (masculina y femenina):	
Un profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Almodóvar Morales, José María	800
2. Campos López, Juan María	800
3. Coronado Salazar, Lázaro	800
4. Martín López, Salvador R.	800
5. Risquez Aguayo, Martín	800
1. Cobo Cobo, María Paz	800
2. Godoy García, María Sampedro	800
3. Mota Cátedra, Enriqueta	800
4. Nieto Aceituno, Guadalupe	800
5. Palacios García, Florentina	800
	10.500
De Melilla (masculina y femenina):	
Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Casado Godoy, Antonio Miguel	800
2. Ferrete López, Juan José	800
1. Fortes Sevilla, Antonia	800
2. Herrera Moreno, Francisca	800
3. Rastrillo y Díez de los Ríos, Dulce Nombre de María.	800
4. Reguero Sánchez, Mercedes	800
	7.300

Distrito Universitario de La Laguna

De La Laguna (femenina):	
Un Profesor	2.500
Dos alumnas:	
1. Garrido Barca, Honesta	800
2. López Aguiar, Lucía	800
	4.100

	Pesetas
De La Laguna (masculina):	
Un Profesor	2.500
Un alumno:	
1. Canejo Rodríguez, Juan	800
	3.300

Distrito Universitario de Oviedo

	Pesetas
Masculina y femenina de León:	
Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. López López, Nicolás	800
1. Alonso Alonso, María Paula	800
2. Fresnedo Barrio Barrio, María Olga	800
3. Futelo Alvarez, María Teresa	800
4. Pérez Hernández, María Isabel	800
5. Suárez Barrón, Irene	800
	7.300

Distrito Universitario de Salamanca

	Pesetas
Masculina y femenina de Cáceres:	
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alonso Martínez, Elvira	800
2. Montero Basquero, Angélica	800
3. Pérez Tracón, Josefa	800
4. Quiñones Rubio, María Jesús	800
5. Velázquez Balconero, María Asunción	800
1. Flores Jiménez, Antonio	800
2. Jorge Rebosa, Manuel	800
3. Masa Martín, Jesús	800
4. Mateos Cerros, Miguel	800
5. Sánchez Marroyo, Fernando	800
	10.500

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Distrito Universitario de Granada

	Pesetas
De Granada:	
Un Profesor	2.500
Tres alumnos:	
1. Aguila Bolea, José	800
2. Rodríguez Garrido, Francisco	800
3. Salinas Marín, Francisca	800
	4.900

Distrito Universitario de Zaragoza

	Pesetas
De Zaragoza:	
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Amezaga Rubio, Rosario	800
2. Armingol Relancio, Javier	800
3. Arroyo García, Mariano	800
4. Campos Machín, Mercedes	800
5. Gracia Sanz, Manuel	800
6. Isabal García, María Carmen	800
7. Izquierdo Esteban, Ana María	800
8. Lafuente Peñafiel, Luisa	800
9. Saslarrullana Verda, María del Carmen	800
10. Usar Mort, María Pilar	800
	10.500
Total	456.500

(Cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.)

Las cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas (456.000 pesetas) que importan los beneficios que se conceden por la presente Resolución se abonarán con cargo al capítulo V, artículo segundo, concepto primero, del Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades de 1968, debiendo la Comisaría de cada Distrito Universitario solicitar el libramiento de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los Decanos y Directores de los Centros se libre certificación acreditativa de la realización del viaje, si ya se hubiese efectuado, en la que conste expresamente que tanto el Profesor como los alumnos designados en la presente Resolución participaron en el mismo, consignándose sus nombres y apellidos.

b) Si el viaje fin de estudios estuviese pendiente de realización las autoridades académicas a que se refiere el apartado anterior expedirán igualmente certificación en idéntico sentido, con expresión de los nombres y apellidos de los beneficiarios que tomen parte en el viaje. Si con posterioridad a la expedición de la aludida certificación se produjese alguna baja o renuncia, deberá comunicarla a la Comisaría de Distrito universitario, la que suspenderá inmediatamente el pago de la bolsa de viaje o recabará su reintegro, si ya se hubiese librado.

Las Comisarías de Protección Escolar de Distrito universitario unirán a las relaciones quintuplicadas que formulen los certificados a que se refieren los dos apartados anteriores.

Tanto en el caso de que el Profesor-Director del viaje no haya sido designado por el Centro como cuando haya de sustituirse el designado, el Decano o Director respectivo deberá comunicar a la Comisaría del Distrito el nombre y apellidos del titular o sustituto, expresando si se trata de Catedrático numerario o Profesor agregado.

Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del viaje, el Director del mismo redactará sucinta Memoria de las actividades realizadas, así como de su impresión personal sobre si se ha conseguido el fin formativo del viaje, que será presentada por duplicado en la Comisar'a del Distrito correspondiente la que remitirá un ejemplar a la Dirección general respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, Media y Profesional, Primaria, Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Resolución de 12 de febrero de 1969 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geografía 1.ª» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 21-IV-1969.)

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de igual denominación de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 23-IV-1969.)

Resolución de 27 de marzo de 1969 por la que se anula la convocatoria del concurso de traslado a la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 10 de abril de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 19-IV-1969.)

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Geografía general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (primera adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica, 1.º», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Bioquímica y Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología vegetal» (primera adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física del estado sólido» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Parasitología» (segunda adjuntía) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de las Facultades de Ciencias de la Universidad de Oviedo. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. («BOE» 23-IV-1969.)

Orden de 12 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («Boletín Oficial del Estado» 30-IV-1969.)

Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de «Física» y «Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («Boletín Oficial del Estado» 23-IV-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CATEDRA. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, una cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas»,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal en su reunión del día 10 de julio de 1968.

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos lo veintiún años de edad, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 21 de septiembre de 1942.

b) Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de primera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancia al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo

de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo, sin más trámite de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos. Las interesados podrán reclamar contra ella, en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, por resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas o que sea o haya sido Director de alguna Escuela Superior de Bellas Artes), tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta, en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo determina el número 1 del artículo sexto de la referida reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrá unir a sus instancias

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.

b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general; y

d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VI. Señalamiento de fechas y programas

8.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la mismas. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantestes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado plaza.

Terminada la oposición y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b); certificado de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer, por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS SUBVENCIONADOS. CONVOCATORIA

Iltmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la concesión de subvenciones a Centros no oficiales de Enseñanza Primaria con cargo a la consignación que, para estas atenciones, figura en el Presupuesto General de gastos del Departamento para el bienio 1968-1969, capítulo IV, artículo 45, numeración económica y funcional 454/331 de 18.000.000 pesetas, se hará por lo que al ejercicio económico de 1969 se refiere, a la vista de las solicitudes que en tal sentido, han de presentar los organismos, congregaciones, comunidades o particulares ostenten la dirección de dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal conforme a lo dispuesto en

la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); haya sido declarada subvencionada; cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951; y que inexcusablemente los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

Segundo. Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio, y en su caso del organismo, congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional para su funcionamiento y la de, en virtud de la cual, se elevó a definitiva, conforme a las reglas establecidas en el apartado séptimo de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fue declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternales, párvulos, enseñanza escolar obligatoria; adultos, cultura general, subnormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etcétera, separando los varones de las hembras.

Tercero. A las solicitudes se acompañará Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente los Colegios a cargo de religiosos lo que ordena el párrafo segundo del apartado C), del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el Ordinario Diocesano de que dependan. Los Colegios seglares también están obligados a acompañar la susodicha Memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

Cuarto. Las instancias con su documentación complementaria serán elevadas al Ministerio por conducto y con el informe preceptivo de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria.

Quinto. Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará treinta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta y por lo tanto denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 21-IV-1969.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

CONVOCATORIAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1962, esta Comisaría General convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 22 becas dotadas con un crédito global de 198.000 pesetas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

I. Becas convocadas y dotación de las mismas

Primero.—Se convocan 22 becas, de 9.000 pesetas cada una, destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Conónica de Salamanca.

II. Condiciones y requisitos

Segundo.—Podrán participar en este concurso de méritos los sacerdotes y religiosos que hayan concluído sus estudios eclesiásticos, así como los seglares que hayan realizado la Licenciatura de Derecho civil y tengan en ambos casos la nacionalidad española.

III. Trámite de solicitudes

Tercero.—Los aspirantes al disfrute de estas becas formularán su petición por medio de instancia razonada, dirigida al Ministro de Educación y Ciencia y acompañada de la certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Teología (en el caso de que el solicitante sea sacerdote o religioso), y en los estudios que comprende la Licenciatura de Derecho (en el caso de los seglares).

Los solicitantes acompañarán asimismo los documentos que juzguen convenientes y necesarios para justificar su insuficiencia de recursos económicos para costear los estudios.

IV. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Cuarto.—Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el apartado tercero, en la Secretaría de la Escuela de Práctica Canónica (Compañía, 1, Salamanca), en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comisión de selección

Quinto.—La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios esenciales establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar.

Sexto.—Una Comisión presidida por el Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, y de la que formarán parte el Director y un Profesor de la Escuela de Práctica Canónica, elevará propuesta razonada a la Comisaría General de Protección Escolar para su aprobación definitiva.

Actuará de Secretario de esta Comisión de selección el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

VI. Interpretación de esta convocatoria

Séptimo.—Corresponde a esta Comisaría General resolver y aclarar cuantas dudas susciten la aplicación de esta convocatoria.

VII. Validez de las normas de la convocatoria general

Octavo.—Con carácter subsidiario, y en cuanto no se detalle específicamente en esta resolución, son válidas las normas y criterios que se establecen con carácter general en la convocatoria de becas escolares para el curso académico 1968-69, resolución de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, con la colaboración de la Comisaría General de Protección Escolar y de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia.

Convoca concurso público para la adjudicación de cuarenta plazas para asistir a un cursillo de especialización en la utilización de los métodos audiovisuales para Profesores de «Francés» en servicio activo que sean titulados universitarios o estén en posesión del Diploma de la Escuela Oficial de Idiomas.

Dicho cursillo tendrá lugar del 8 al 28 de septiembre de 1969, ambos inclusive, en el Instituto de Idiomas Modernos de la Ciudad de Alicante (Vistahermosa).

Dichas cuarenta plazas se distribuyen, en principio, de la siguiente forma:

Veinte para Profesores Oficiales de «Francés» de Enseñanza Media, los cuales recibirán de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional una ayuda de 6.000 pesetas para su asistencia al cursillo.

Veinte para Profesores no oficiales, los cuales percibirán la misma ayuda económica de 6.000 pesetas con cargo a lon fondos que se asignan a esta Escuela en el Presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media procedentes de las tasas del curso Preuniversitario.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Escuela de Formación del Profesorado podrá variar el número de asignaciones de los dos grupos citados.

Las solicitudes para asistir a este cursillo serán dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, Sagasta, número 14, cuarto, Madrid-4, antes del día 10 de mayo de 1969.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martí.*

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

CONCURSO NACIONAL PARA EL CARTEL ANUNCIADOR DEL CURSO ACADEMICO 1969-70 EN LAS ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Esta Dirección General, en su deseo de seguir desarrollando la política docente emprendida y de prestar su apoyo a los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para estimularles en sus inquietudes artísticas y al mismo tiempo lograr una mayor relación entre las distintas Escuelas, que acreciente el espíritu de cooperación y permita el descubrimiento de nuevos valores, ha tenido a bien convocar el citado Concurso, en el que solamente podrán tomar parte alumnos de las mencionadas Escuelas y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto de este concurso es la realización de un cartel para anunciar el curso escolar 1969-70 de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de España.

El tema estará relacionado con las enseñanzas artísticas y se realizará a base de cuatro tintas como máximo. Puede emplearse cualquier procedimiento o técnica factible de reproducción.

El tamaño del cartel será de 0,70 × 0,50, en sentido vertical, montado sobre bastidor o materia rígida. Deberá contener, además del tema artístico que se desarrolle, el siguiente texto:

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Bellas Artes. Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Curso 1969-70.

Segunda.—Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 5.000 pesetas.

Segundo premio: 4.000 pesetas.

Tercer premio: 3.000 pesetas.

Y un número máximo de ocho premios de 500 pesetas que libremente fijará el jurado calificador considerando la calidad de los trabajos presentados.

Tercera.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Bellas Artes.

Cuarta.—Los trabajos se remitirán a la Secretaría de la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, calle de la Palma, número 46, hasta el día 20 de mayo próximo. Las escuelas se abstendrán de realizar montajes colectivos con los trabajos a presentar.

Al dorso de cada uno de los trabajos, con letra de imprenta, los alumnos consignarán los siguientes datos:

Escuela en la que cursan sus estudios.

Nombre y apellidos.

Número de matrícula general.

Las respectivas Escuelas estamparán su sello a continuación de los datos y la firma del Secretario del Centro, anteponiendo la fecha.

Quinta.—Los alumnos que lo deseen podrán informarse en las Secretarías de las Escuelas de cuantos detalles pudieran interesarles y las Direcciones de las mismas facilitarán al alumno que lo precise los medios necesarios para la ejecución de sus trabajos, así como los de envío a Madrid.

Sexta.—Con los trabajos presentados se celebrará una Exposición.

Séptima.—Por esta Dirección General se nombrará un jurado de Admisión y Calificación, del que formarán parte ilustres personalidades.

Octava.—No se declarará desierto ningún premio.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general de Bellas Artes.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio Fundación «Conde de Cartagena»

La Real Academia Española, como Patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

I. Vocabulario de una región o provincia o de un oficio o técnica que no hayan sido objeto de estudios léxicos previos.

II. Biografía y estudio crítico de un autor español que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo y cuyo nacimiento sea anterior a 1850. Si se trata de autores cuya importancia lo aconseje, podrá bastar la biografía sola o sólo el estudio crítico de su obra, o incluso un aspecto o parte de ella.

Premios

Un premio de 60.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena, pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 1 de abril de 1972, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la obra que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicándose los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema I.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 26-IV-1969.)

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Daniel Vázquez Díaz.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañará a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborales, de diez a catorce horas.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Secretario interino, *Federico Sopeña.*

(«BOE» 24-IV-1969.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 8 de mayo de 1969 — Número 37

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Agrupación.—Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del Plan de estudios de 1964, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación 958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Técnicos. Cargos.—Orden sobre cargos académicos de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 958

Sección de Alumnos

Bachillerato Técnico. Exámenes de Grado.—Orden por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado elemental y superior de los Bachilleratos Técnicos 958

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Blat Gimeno y a don Emilio Lázaro Flores 961

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de la finca sita en Sardañola (Barcelona), propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana» 961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Orden por la que se nombran Vicedirectores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan 962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Cursos.—Orden por la que se dan normas sobre los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre para los alumnos de la carrera del Magisterio 962

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la relación de vacantes a proveer en escuelas de censo de menos de dos mil habitantes ... ...

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. AGRUPACION

Orden de 9 de abril de 1969 por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del Plan de estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación,

Este Ministerio ha resuelto que las materias del Plan de Estudios aprobado en aplicación de la Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo siguiente), queden agrupadas en las cátedras que a continuación se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Grupo I.—Algebra lineal. Cálculo infinitesimal.
Grupo II.—Física.
Grupo III.—Química.
Grupo IV.—Dibujo técnico. Topografía, Geodesia y Radioastronomía.
Grupo V.—Ampliación de Matemáticas.
Grupo VI.—Electrotecnia.
Grupo VII.—Mecánica.
Grupo VIII.—Electrónica I.
Grupo IX.—Tecnología de fabricación.
Grupo X.—Matemáticas Especiales y Estadística matemática.
Grupo XI.—Redes (Análisis y Síntesis).
Grupo XII.—Campos electromagnéticos.
Grupo XIII.—Electrónica II y III.
Grupo XIV.—Electrometría.
Grupo XV.—Líneas y cables (Teoría y Construcción).
Grupo XV.—Antenas y propagación de ondas.
Grupo XVII.—Sistemas de telecomunicación.
Grupo XVIII.—Telecomunicación espacial. Emisores, receptores y radioenlaces.
Grupo XIX.—Microondas.
Grupo XX.—Organización de empresas y servicios.
Grupo XXI.—Radiolocalización.
Grupo XXII.—Electroacústica y Electroóptica. Televisión.
Grupo XXIII.—Sistemas telegráficos y de transmisión de datos.
Grupo XXIV.—Sistemas telefónicos.
Grupo XXV.—Servotecnia.
Grupo XXVI.—Instrumentación electrónica. Telemando, telemedida y señalización.
Grupo XXVII.—Ordenadores electrónicos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS TECNICOS. CARGOS

Orden de 15 de abril de 1969 sobre cargos académicos de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de julio de 1967, dictado para la ejecución de la Ley 16/1967, de 8 de abril, de unificación de la Enseñanza Media, dispone, en su artículo tercero, que en todos los Institutos regirán idénticas normas de gobierno.

Como quiera que con anterioridad a este precepto legal no coincidían los cargos directivos que figuraban en las plantillas de los Institutos Técnicos con los fijados en los Institutos Nacionales, parece conveniente normalizar esta diferencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los cargos directivos de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media serán los siguientes:

Director, Vicedirector, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Jefe de Estudios.

Sus funciones serán las establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

2.º En su consecuencia desaparecen de los Institutos Técnicos los cargos de Bibliotecario y los de Habilitado, en cuanto a la función que tenían encomendada estos últimos, de contabilidad y administración de los fondos de los Centros, que pasará a ser desempeñada por los Secretarios de los mismos.

3.º Los Habilitados de personal de estos Institutos serán nombrados por la Subsecretaría del Departamento, conforme a lo que establece la Orden ministerial de 11 de julio de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de agosto), con los derechos y deberes que la misma concede.

4.º No se elevarán por los respectivos Institutos Técnicos propuestas para el nombramiento de Vicesecretarios de los mismos, en tanto que no se disponga así por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, lo cual queda supeditado a las posibilidades de los créditos que para complementos se concedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Alumnos

BACHILLERATO TECNICO. EXAMENES DE GRADO

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior de los Bachilleratos Técnicos.
(«BOE» 5-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

Las pruebas de Grado de los Bachilleratos Técnicos (antiguos Bachilleratos Laborales), previstas en la base IX de la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949 y reguladas por el Decreto de 21 de diciembre de 1956, modificado por el Decreto de 11 de abril de 1958, fueron reglamentadas por primera vez por la Orden ministerial de 17 de julio de 1957, que aprobó las instrucciones que rigieron en la convocatoria del curso 1956-57, y, posteriormente, por una serie de Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Profesional, que progresivamente fueron perfeccionando las pruebas.

La experiencia adquirida en las pasadas convocatorias aconsejan introducir algunas modificaciones en la estructura de estas pruebas de Grado, que sin alterar sustancialmente su contenido, ya tradicional, les den una flexibilidad que hasta hoy no tuvieron, de suerte que permitan superar la totalidad de la prueba, fraccionando las dificultades en dos grupos independientes. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Quedan aprobadas las instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior de los Bachilleratos Técnicos, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia», junto con esta Orden, y que regirán a partir de la convocatoria del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PRUEBAS DE GRADO DE LOS BACHILLERATOS TECNICOS

Instrucciones oficiales

I.—CONVOCATORIA DE EXÁMENES

Convocatorias: Para la realización de las pruebas de Grado Elemental y Superior de los Bachilleratos Técnicos habrá dos convocatorias anuales, una en el mes de junio y otra en el mes de septiembre.

Fechas de comienzo: Los exámenes de la convocatoria de junio, en ambos Grados, darán comienzo el 15 de junio o el primer día hábil que le siga, si aquél fuese festivo. Los exámenes de la convocatoria de septiembre comenzarán, también en ambos Grados, el día 15 de septiembre o el primer día hábil que le siga, si aquél fuere festivo.

Orden de actuación: La Jefatura de Exámenes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional determinará el itinerario de cada Tribunal y éstos anunciarán, con suficiente antelación, el orden de actuación de los examinandos.

II.—Inscripción

Lugar y oficina: La inscripción de los alumnos para las pruebas de Grado Elemental y Superior tendrá lugar en la oficina del Instituto Técnico donde obre el expediente académico del alumno.

Requisitos académicos: Para inscribirse en las pruebas de Grado es condición indispensable tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del Plan de estudios vigente del Grado que corresponda o la totalidad de las asignaturas del Curso de Adaptación para los alumnos procedentes del citado curso que se inscriban en las pruebas de Grado Elemental.

Plazos: Para la convocatoria de junio las fechas de inscripción serán los días 1 al 8 de junio, y para la convocatoria de septiembre, los días 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

Envío de datos de inscripción: El mismo día en que termine el plazo de matrícula los Directores de los Institutos Técnicos comunicarán a la Jefatura de Exámenes (Guzmán el Bueno, 94, Madrid-3) y al Inspector Jefe de su distrito universitario el número de alumnos inscritos en cada Grado, especificando la modalidad y la especialidad.

Validez: La inscripción en las pruebas de Grado y el consiguiente pago de derechos solamente tendrá validez para la convocatoria en que se realiza la inscripción.

III.—Lugar de los exámenes

Las pruebas se realizarán en las ciudades y en los locales que determine la Jefatura de Exámenes, que anunciará con la debida antelación para general conocimiento.

V.—Tribunales

Composición: Cada Tribunal estará formado por un Presidente y cuatro Vocales. Para los Tribunales de Grado Superior será nombrado Presidente un Catedrático de Universidad o un Profesor numerario de Escuela Técnica Superior; para presidir Tribunales de Grado Elemental podrá ser nombrado un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanza Media o un Profesor numerario de Escuela Técnica Superior o Media.

Dos de los Vocales serán Catedráticos de Institutos Técnicos de circunscripción distinta de aquel en que se realicen las pruebas.

Los otros dos Vocales serán Profesores titulares del Instituto Técnico a que pertenezca el examinando, si éste es alumno oficial o libre. Si se trata de alumnos colegiados, uno de estos dos Vocales será sustituído por un Profesor titular, con título universitario, del Centro a que pertenezca el examinando.

A todos los Tribunales se incorporarán un Profesor de Religión y un Profesor de Espíritu Nacional, quienes juzgarán única y exclusivamente los ejercicios de sus respectivas materias.

Los Tribunales podrán requerir la colaboración y asesoramiento de los Profesores de Dibujo, de Idiomas modernos, de Taller y de Prácticas del Centro donde se realicen los exámenes para la organización, realización y calificación de las pruebas.

Nombramiento: El Presidente y los Vocales que sean Profesores de Centros oficiales serán nombrados por el Director general de Enseñanza Media y Profesional; sus credenciales serán expedidas por el Inspector General, por delegación del Director general. El Vocal Profesor del Centro no estatal será designado por el Director del Centro, quien expedirá una credencial a su favor.

Medidas preparatorias: Los Presidentes de los Tribunales se pondrán en relación con el Inspector Jefe del Distrito Universitario en que hayan de actuar, a efectos de preparar y publicar la convocatoria.

El Inspector Jefe de Distrito entregará al Presidente de cada Tribunal el itinerario detallado, los temas que hayan de proponerse, contenidos en sobres sellados; la clave para su utilización y toda la documentación necesaria.

Los Presidentes de los Tribunales dispondrán que sea expuesta en el tablón de anuncios del Centro en que vaya a actuar el Tribunal la convocatoria, con expresión de los días y horas en que corresponderá actuar a cada alumno.

Constitución de los Tribunales: Los Tribunales iniciarán su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, en la cual se dará lectura a las presentes instrucciones y se tomarán acuerdos sobre los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

Los miembros de los Tribunales presentarán al Presidente en esta sesión las credenciales de sus respectivos nombramientos.

V.—Temas

a) *Preparación y distribución:* Corresponderá al Ministerio, por medio de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, la elaboración de los temas de examen, su selección y envío a los Presidentes de los Tribunales, en sobres sellados. La estructura de los temas que se propongan, así como las normas para la valoración de sus diversas partes, se exponen en el anejo I de estas instrucciones.

b) *Tema único:* En todo el ámbito nacional se propondrá cada día el mismo tema para cada ejercicio.

VI.—Estructura de las pruebas

Tanto las pruebas de Grado Elemental como las de Grado Superior constan de ejercicios escritos y ejercicios prácticos.

El conjunto de los ejercicios escritos forman el Grupo Teórico, y el conjunto de los ejercicios prácticos forman el Grupo Práctico.

En el siguiente cuadro se indican los ejercicios que integran cada Grupo en ambos Grados y en todas las modalidades de los Bachilleratos Técnicos.

HORARIO

Primer día	Modalidades AG - IM - MP GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR		Modalidad administrativa GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR	
Grupo Teórico	MATEMATICAS	8,30 — 10,00	MATEMATICAS	Grupo Teórico
	ESPAÑOL + GEOGRAFIA + HISTORIA	10,30 — 12.00	ESPAÑOL + GEOGRAFIA + HISTORIA	
	IDIOMA MODERNO	12,30 — 1,00		
	CICLO ESPECIAL + CIENCIAS NATURALES	4,00 — 5,30	CICLO ESPECIAL + CIENCIAS NATURALES	
	RELIGION + FORMACION ESPIRITU NACIONAL	6,00 — 7,00	RELIGION + FORMACION ESPIRITU NAC.	
Segundo día	GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR		GRADO ELEMENTAL / GRADO SUPERIOR	
Grupo Práctico	DIBUJO	8,30 — 10,00	DIBUJO / ESTENOTIPIA	Grupo Práctico
	TALLER	10,30 — 1,00	MECANO Y TAQUIGRAFIA / MECANO Y TAQUIGRAFIA	
	TALLER, CAMPO O MAR	4,00 — 4,00	IDIOMA MODERNO / IDIOMA MODERNO	Grupo Teórico

VII.—Exenciones de ejercicios

Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Curso de Adaptación de la modalidad administrativa estarán exentos de los siguientes ejercicios: Religión, Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar, Lengua Española y Ciencias de la Naturaleza.

Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Curso de Adaptación de las modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera estarán exentos de los siguientes ejercicios: Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma moderno.

Las alumnas que se hallen en posesión del certificado especial, expedido por la Sección Femenina, acreditativo de haber recibido con aprovechamiento las Enseñanzas del Hogar, Educación Física y Formación del Espíritu Nacional estarán exentas de realizar los correspondientes ejercicios.

VIII.—Desarrollo de los ejercicios

Cada alumno realizará la totalidad de los ejercicios en dos jornadas, conforme al horario establecido en el cuadro anterior.

Los alumnos ocuparán, con la conveniente separación, los puestos que el Tribunal les señale.

Los ejercicios escritos se realizarán exclusivamente en el papel que el Tribunal entregue a los examinandos.

Una vez comprobado por el Presidente que los examinandos están en condiciones de comenzar la realización del ejercicio a la hora señalada en el cuadro anterior, el Presidente abrirá el sobre que contiene el tema correspondiente y dispondrá la distribución de los enunciados.

El presidente organizará, bajo su responsabilidad, la vigilancia.

Las faltas de disciplina podrán ser castigadas por el Presidente con la expulsión y pérdida del Grupo o de la convocatoria.

El Presidente tomará las medidas oportunas para garantizar la custodia de los ejercicios hasta tanto sean calificados.

IX. Calificación de las pruebas

Cada ejercicio escrito será calificado de 0 a 10 por dos Vocales del Tribunal, uno de los cuales será Profesor del Centro a que pertenezca el examinando; el otro será designado por el Presidente. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los dos Vocales, mientras discrepen en menos de dos puntos; en otro caso decidirá el Presidente.

Los ejercicios no se aprueban separada e independientemente unos de otros, sino por Grupos: El conjunto de los ejercicios escritos forman el Grupo Teórico, y el conjunto de los ejercicios prácticos forman el Grupo Práctico. Un Grupo se aprueba cuando la media aritmética de las puntuaciones de sus ejercicios no es inferior a cinco. La aprobación de cada Grupo es independiente de la del otro Grupo y tiene carácter definitivo.

La calificación definitiva y final de las pruebas de Grado se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones de los dos Grupos (la del Grupo Teórico y la del Grupo Práctico), siempre que ninguna de éstas sea inferior a cinco. Si la puntuación de un Grupo fuere inferior a cinco no se procederá a hallar la puntuación final y el examinando será declarado «no apto» en el Grupo o Grupos cuya puntuación sea inferior a cinco.

La nota final se otorgará en correspondencia con la puntuación final, según la siguiente escala:

Sobresaliente	8,5 o más puntos.
Notable	7 o más puntos, sin llegar a 8,5.
Aprobado	5 o más puntos, sin llegar a 7.

Las puntuaciones otorgadas a todos y cada uno de los ejercicios, así como la puntuación de cada Grupo, se consignará en la «actilla», que es un documento para uso exclusivo del Presidente. La redacción del acta se hará a la vista de los datos que figuran en la «actilla».

Las actas irán firmadas por todos los miembros del Tribunal y su redacción se ajustará a lo que se dispone en el anejo II de estas instrucciones.

Se confeccionará un acta, por triplicado, para cada Grupo y cada Instituto Técnico que haya actuado ante el Tribunal: Un ejemplar para el Instituto Técnico a que pertenezcan los alumnos, otro para el Rectorado del Distrito y otro para la Inspección de Enseñanza Media del Estado del Distrito. Cuando se trate de alumnos colegiados se confeccionará un cuarto ejemplar para el Colegio.

Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos y fracción de veinte superior a quince del total de los examinados por el mismo. La concesión se hará a los que hayan obtenido mayor puntuación de entre los sobresalientes.

Cada Tribunal elaborará la estadística de los resultados cumplimentando el estadillo correspondiente.

ANEJO I

Estructura de los temas y calificación de los ejercicios

Tema de Religión: Tres cuestiones sobre la materia propia del Grado correspondiente. Puntuación: De 0 a 3,3 puntos por cada cuestión. (El ejercicio de Religión será calificado exclusivamente por el Vocal de Religión.) Tiempo disponible: Media hora.

Tema de Formación del Espíritu Nacional: Una cuestión sobre la materia propia del Grado correspondiente. Tiempo disponible: Media hora. Puntuacion: De 0 a 10 puntos. (El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional será calificado exclusivamente por el Vocal de esta disciplina.)

Tema de Matemáticas: Un problema y dos cuestiones. Tiempo: Hora y media. Puntuación: El problema, de 0 a 4 puntos; cada una de las cuestiones, de 0 a 3 puntos. En el Grado Superior de la modalidad administrativa, en lugar de las dos cuestiones se propondrá un supuesto de contabilidad, que se puntuará de 0 a 6 puntos.

Tema de Español + Geografía + Historia: El tema consta de un breve texto literario sobre el cual se formulan dos cuestiones; además se propone una pregunta de Geografía y una de Historia y se pide una redacción sobre un tema concreto. Tiempo: Hora y media. Puntuación: De 0 a 2 puntos por cada parte del tema, incluso la redacción. Para el Grado Superior de la modalidad administrativa el tema consistirá en una cuestión de Geografía turística y una de Historia del Arte y de la Cultura.

Tema de Ciclo Especial y Ciencias de la Naturaleza: Cada tema constará de dos cuestiones sobre las materias propias del Ciclo Especial correspondiente y dos cuestiones sobre el contenido de los correspondientes programas de Ciencias de la Naturaleza. Tiempo: Hora y media. Puntuación: Cada cuestión, de 0 a 2,5 puntos.

Para el Grado Superior de la modalidad administrativa, especialidad Secretariado, el tema constará de:

— una cuestión de Derecho usual.
— una cuestión de Organización y prácticas de oficina.
— una cuestión de primeras materias.
— una cuestión de Mercancías.

Y para la especialidad de Turismo:

— dos cuestiones de Derecho usual.
— dos cuestiones de Organización y prácticas de oficina.

Tema de Idioma moderno: En las modalidades agrícola-ganadera, industrial-minera y marítimo-pesquera, en ambos Grados, el tema consistirá en un texto francés o inglés que el examinando debe traducir al castellano en media hora, con ayuda del diccionario.

En la modalidad administrativa, para Grado Elemental, el tema consistirá en la traducción al castellano de un texto francés y otro inglés, para lo cual dispondrá de una hora. En el Grado Superior del Bachillerato Administrativo se propondrá además un texto español para traducirlo al francés y al inglés durante hora y media.

Tema de Dibujo: Se propondrá la realización de un esquema, boceto, croquis, plano o composición en consonancia con los cuestionarios correspondientes. Tiempo disponible: Hora y media.

En el Grado Superior del Bachillerato Administrativo el ejercicio de Dibujo será sustituído por un ejercicio de Estenotipia, consistente en la escritura al dictado, durante tres minutos, de un texto español leído a la velocidad de unas 70 palabras por minuto y en su traducción a caracteres comunes.

Taller, campo y mar: El Tribunal, teniendo en cuenta la modalidad del Bachillerato y el Grado, así como las disponibilidades en material e instalación del Centro donde se realicen las pruebas, y debidamente asesorado por el Profesor de Formación manual, el Profesor del Ciclo Especial, los Maestros de Taller y Capataces, determinará los temas prácticos que deban realizar los examinandos.

Todos los examinandos, excepto los de Bachillerato Administrativo, realizarán ejercicios de taller desde las diez treinta a las trece horas.

Por la tarde, de cuatro a siete, los procedentes del Bachillerato Marítimo-Pesquero realizarán la práctica marítima, y los del Bachillerato Agrícola-Ganadero, las prácticas de campo que el Tribunal determine; mientras tanto, los alumnos del Bachillerato Industrial-Minero realizarán un segundo ejercicio de taller.

Mecanografía: El ejercicio de mecanografía (Bachillerato Administrativo) consistirá en la escritura al dictado de un texto español, dicho a una velocidad correspondiente a unas 250 pulsaciones por minuto, para Grado Elemental, y 350 pulsaciones por minuto, para Grado Superior, durante diez minutos.

En Grado Superior la escritura al dictado versará también sobre un texto inglés o francés, durante cinco minutos.

Taquigrafía: Este ejercicio consistirá en tomar al dictado, durante tres minutos, un texto español (velocidad, 70-90 palabras por minuto, en Grado Elemental, y 100-110 palabras por minuto, en Grado Superior) y traducirlo a caracteres comunes. En Grado Superior se tomará al dictado, además un texto francés o inglés, leído a la velocidad de 90-100 palabras por minuto.

Temas para los examinandos procedentes del Curso de Adaptación: Los temas de los ejercicios que deban realizar estos alumnos tendrán la misma estructura descrita, pero versarán exclusivamente sobre los cuestionarios del Curso de Adaptación.

ANEJO II

Actas de los exámenes de Grado

Las actas constarán de ocho columnas.

La primera de la izquierda es para el número de orden de los alumnos en relación con el Centro a que pertenecen.

La segunda, para el número de matrícula de los alumnos en la convocatoria.

La tercera, para los dos primeros apellidos.

La cuarta, para el nombre.

La quinta, para la puntuación media del Grupo Teórico, cuando esta puntuación no sea inferior a cinco; si la puntuación media de este Grupo es inferior a cinco, se pondrá únicamente N. A., que significa «no apto; si el alumno fué expulsado durante la realización de algún ejercicio de este Grupo, se escribirá únicamente Exp., que significa «expulsado»; en el caso de que el alumno haya aprobado en alguna convocatoria anterior este Grupo, se pondrá A. A., que significa «aprobado anterior», seguida de la puntuación que hubiere obtenido, y, en fin, si el alumno dejó de presentarse en algún ejercicio de este Grupo, se pondrá N. P., que significa «no presentado».

La sexta, para la puntuación media del Grupo Práctico, siendo válidas las mismas advertencias hechas para la columna anterior.

La séptima, para la puntuación media definitiva. Esta puntuación sólo podrá consignarse cuando las puntuaciones de los dos Grupos sean iguales o superiores a cinco; en otro caso, se cruzará la casilla con una raya.

La octava, para consignar la nota correspondiente a la puntuación media final (casilla anterior), de acuerdo con la norma IX de las instrucciones. Cuando no hubiere puntuación media final por alguna de las causas arriba indicadas, se pondrá «no apto», «expulsado» o «no presentado», según el caso.

El Secretario del Tribunal cuidará de rellenar debidamente el cuadro-resumen estadístico que figura en la cabecera del acta.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Blat Gimeno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Lázaro Flores,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTA. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación «Salvador Vives Casajuana», clasificada como benéfico-docente por Orden de 15 de enero de 1968, es propietaria de una casa-torre con jardín, sita en el paraje denominado Bella Tierra, plaza de Bécquer, número 2, perteneciente al Ayuntamiento de Sardañola, de la provincia de Barcelona, inmueble que en la actualidad se halla libre de arrendatarios y ocupantes, por lo que no produce renta de ninguna clase y no es, por otra parte, necesario al cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el Patronato de la Fundación estima de interés proceder a la venta de la citada finca para con su producto adquirir valores cuyo rendimiento se aplicará a los citados fines, a cuyo efecto ha promovido el oportuno expediente de venta del inmueble citado, habiéndose efectuado una valoración inicial del inmueble de referencia por la cantidad de pesetas 1.613.612,45 (un millón seiscientas trece mil seiscientas doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos), que el Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, por no hallarse conforme con el criterio de valoración del solar, valoró de nuevo en la cantidad global de 3.540.262,25 pesetas (tres millones quinientas cuarenta mil doscientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos), que la Junta Provincial citada, así como el propio Patronato de la Fundación, considera como cantidad de la que debe partirse para la celebración de la subasta;

Resultando que al expediente se une pliego de condiciones de la misma, en el que se hace constar junto al valor ya citado de la finca, que ésta consta de planta sótano y planta piso rodeada de jardín con una superficie total de 3.639,60 metros cuadrados, es de naturaleza urbana, se vende libre de cargas, arrendatarios y ocupantes; que la subasta se realizará mediante el sistema de pliegos cerrados que deberán entregarse personalmente o por correo certificado en la Notaría de don Luis María Roca Sastre, calle Paseo de Gracia, 92, 3.º, Barcelona, hasta ocho días antes de la fecha que se señale para su celebración, en cuya Notaría se efectuará, debiendo presentarse para tomar parte en ella el resguardo del depósito previo de 187.013 pesetas, que podrá hacerse en la sucursal del Banco de España en Barcelona, en cualquier otro establecimiento bancario de la capital o en manos del señor Notario al verificarse la entrega de los pliegos cerrados, con las demás condiciones que en dicho pliego se señalan, advirtiéndose que en lo no previsto regirán los preceptos de la Orden de 4 de marzo de 1955 para la venta en pública subasta notarial de los inmuebles propiedad de las fundaciones benéfico-docentes;

Resultando que asimismo se unen al expediente certificación del líquido imponible de la finca, dictamen emitido por los señores arquitectos del Ilustre Colegio de Barcelona y Baleares, don Hermenegildo Tarinas Laporta y don Alfonso Mimó Servent, informe del vocal arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, don José María Ros Vila, y cuantos otros documentos se han creido necesarios para proceder a la venta cuya autorización se solicita;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que corresponde a este Ministerio de conformidad con el artículo 5.º, apartado 4.º c) de la Instrucción mencionada, la facultad de autorizar la venta de inmuebles de las fundaciones y que éstas han de hacerse mediante el sistema de pública subasta notarial, previa justificación de su necesidad, la que ha quedado acreditada en el oportuno expediente;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial y por el tipo mínimo de 3.540.262,25 pesetas, de la finca a que se refiere este escrito, sita en Sardañola, Barcelona, propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana» por no ser necesaria

al cumplimiento de los fines fundacionales, en las condiciones que se señala en el Pliego de Condiciones unido al expediente.

Segundo. Que esta se celebre el día y hora que oportunamente se señale, y en la Notaría de don Luis María Roca Sastre, Paseo de Gracia, 92, tercero, Barcelona, por el sistema de pliegos cerrados que deberán entregarse o remitirse por correo certificado hasta ocho días antes de la fecha en que la subasta se celebre debiendo los respectivos licitadores, para tomar parte en la misma, presentar el resguardo del depósito previo de pesetas 187.013, que podrá efectuarse en la sucursal del Banco de España, cualquier otro establecimiento bancario de dicha capital o en manos del señor Notario al verificarse la entrega de los pliegos cerrados.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación proceda en su día a la publicación de los correspondientes anuncios.

Cuarto. Que por la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona se comunique a este Ministerio con la debida antelación, día y hora en que ha de celebrarse la aludida subasta notarial, para que el Patronato designe el funcionario que haya de presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS NACIONALES. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10.ª de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Juan Reyes Fernández García, Catedrático numerario de Física y Química, para el «Emperador Carlos», de Barcelona.
Don José Vives Codina, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Juan de Austria», de Barcelona.
Doña María Luisa Telo López, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el «Eusebio Da Guarda», de La Coruña.
Don Manuel Campos González, Catedrático numerario de Griego, para el «José Ibáñez Martín», de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NORMALES. CURSOS

Ilmos. Sres.: El apartado 6.º de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril) establece que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, deberá señalar anualmente los emplazamientos y fechas de los Cursos de capacitación en las actividades juveniles de tiempo libre, que corresponde realizar a los alumnos de Magisterio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.

Formulada por las citadas Delegaciones la propuesta de referencia y de conformidad con la autorización concedida en el número noveno de la Orden de 26 de marzo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de la carrera del Magisterio por el Plan 1967, se desarrollarán durante el próximo verano en los Centros de Capacitación que a continuación se indican, a partir del primero de julio próximo:

Alumnos:

Colegio Menor de Almería: Dos cursos.
Colegio Menor de Archidona (Málaga): Dos cursos.
Colegio Menor de Cáceres: Dos cursos.
Colegio Menor de Castellón: Dos cursos.
Colegio Menor de Huelva: Dos cursos.
Colegio Mayor Universitario de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): Un curso.
Colegio Menor de Oviedo: Dos cursos.
Colegio Menor de Pamplona: Dos cursos.
Colegio Menor de Valladolid: Dos cursos.
Colegio Menor de Valls (Tarragona): Dos cursos.
Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz): Un curso.

Alumnas:

Colegio Menor de Almería: Tres cursos.
Colegio Menor de Castellón: Tres cursos.
Colegio Menor de Cuenca: Tres cursos.
Colegio Menor de Gerona: Tres cursos.
Colegio Menor de Huelva: Tres cursos.
Colegio Menor de León: Dos cursos.
Colegio Menor de Orense: Tres cursos.
Colegio Menor de Luarca (Oviedo): Tres cursos.
Colegio Menor de Santander: Dos cursos.
Colegio Menor de Tarragona: Tres cursos.
Colegio Menor de Teruel: Tres cursos.
Colegio Menor de Valencia: Tres cursos.
Albergue de Vallvidriera (Barcelona): Un curso.
Albergue de Alcudia (Baleares): Un curso.
Albergue de Valencia de Alcántara (Cáceres): Un curso.
Albergue de Canfranc (Huesca): Dos cursos.
Albergue de Vegacervera (León): Tres cursos.
Albergue de Calarreona (Murcia): Un curso.
Albergue de Poo de Llanes (Oviedo): Un curso.
Albergue de Cervera de Pisuerga (Palencia): Un curso.
Albergue de Ontaneda (Santander): Un curso.
Albergue de Poblet (Tarragona): Un curso.
Albergue de Albarracín (Teruel): Un curso.
Albergue de Chelva (Valencia): Un curso.
Albergue de Onteniente (Valencia): Un curso.
Albergue de Gallarta (Vizcaya): Un curso.
Escuela Profesional de Vitoria (Alava): Un curso.
Colegio Menor de Juventudes de Alicante: Un curso.
Escuela Normal de Las Navas del Marqués (Avila): Un curso.
Colegio Menor de Juventudes de Burgos: Un curso.
Escuela Menor de Cádiz: Dos cursos.
Escuela Profesional de Cabra (Córdoba): Un curso.
Albergue del Pantano de Alarcón (Cuenca): Un curso.
Escuela Menor de Castellón de la Plana: Dos cursos.
Colegios Religiosas Santa Fe de Granada: Un curso.
Colegios Religiosas Adoratrices de Guadalajara: Un curso.
Instituto Técnico de Cazorla (Jaén): Un curso.
Escuela Superior de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» de Madrid: Dos cursos.
Escuela Menor de Oviedo: Un curso.
Palencia: Un curso.
Colegio «San Benito» de Pamplona: Un curso
Seminario de Linares de Riofrío (Salamanca): Un curso.
Escuela Profesional de Béjar (Salamanca): Dos cursos.
Escuela Profesional de Deva (Guipúzcoa): Dos cursos.
Escuela Menor de Segovia: Dos cursos.
Albergue de La Granja (Segovia): Un curso.
Escuela Hogar de Constantina (Sevilla): Un curso.
Escuela Menor de Beniferri (Valencia): Un curso.

Segundo. Los cursos de capacitación se desarrollarán de acuerdo con los planes de estudios, actividades prácticas y cuestionarios figurados en el número primero y anexos I y II de la Resolución de 17 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

Tercero. La asistencia a los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre es obligatoria para los alumnos que finalicen el primer curso académico de la carrera en las Escuelas Normales, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

Cuarto. Igualmente deberán solicitar la asistencia a estos cursos los alumnos que cursen el segundo año de la carrera y que, por causas graves debidamente justificadas, no pudieron asistir al curso convocado al finalizar sus estudios de primer año.

Quinto. Los alumnos varones que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado anterior y que resulten seleccionados para realizar durante el verano las prácticas de la Instrucción Premilitar Superior, deberán realizar el curso de capacitación que se convoque por la Delegación de Juventudes en el Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz) y que se desarrollará durante el mes de septiembre a continuación del final de aquellas prácticas.

Sexto. El Director y los Profesores de estos cursos se designarán por las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina entre Instructores Nacionales, Profesorado de las Escuelas Normales, Graduados Universitarios, Maestros de Primera Enseñanza y Titulados o Diplomados en las actividades corres-

pondientes. Dichas Delegaciones Nacionales deberán comunicar a esta Dirección General la relación de Directores de dichos cursos de capacitación y Profesorado de los mismos.

Séptimo. La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

Octavo. Las Delegaciones Nacionales podrán proponer a esta Dirección General la convocatoria de determinados Cursos de Capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

Noveno. Además de los cursos que se desarrollen en los Centros de Capacitación relacionados en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar cursos de asistencia restringida para los alumnos del Magisterio incorporados a sus Organismos Juveniles, en consideración a las circunstancias de estos alumnos, ya iniciados en las técnicas de aprovechamiento del tiempo libre. Estos cursos se comunicarán a esta Dirección General para conocimiento.

Lo digo a VV. II. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmos. Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados Nacionales de Juventudes y Sección Femenina y señores Directores de las Escuelas Normales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 45 de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de vacantes a proveer en el concurso para Escuelas de localidades de censo no superior a 2.000 habitantes, a que se refiere el apartado B) del número segundo de la convocatoria, con sujeción a las normas señaladas en la misma.

Segundo.—Según se dispone en el número 48 de la convocatoria, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva del concurso general, las Delegaciones Administrativas, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones a que, como consecuencia de la adjudicación definitiva hubiere lugar en la relación de vacantes que se publica por la presente Resolución, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

Tercero.—Como asimismo se indica en el número 48 de la convocatoria, el décimo día natural, a partir de aquel en que se haya publicado la Resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de veinte días naturales, durante el cual los Maestros que se hallen desempeñando anteriormente Escuela definitiva o provisional podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia a que las vacantes correspondan, mediante instancia y hoja de servicios, presentada en la Delegación Administrativa correspondiente, nombramiento en propiedad definitiva para determinadas escuelas, en las condiciones previstas en el citado artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967, esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle, a servir tal vacante durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes la obtengan puedan, en dicho período, cambiar de destino por concurso de traslado.

Cuarto.—Conforme previene el número 49 de la convocatoria, cada Maestro solamente podrá solicitar ocho de estas vacantes y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

Quinto.—Si existiesen peticiones por el turno de consortes, se tendrá en cuenta que la Escuela de que se trate puede asignarse al mismo, siempre que la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el turno voluntario, no habiendo lugar a ello cuando lo hubiere sido por consorte.

Sexto.—Podrán participar por el turno de consortes los Maestros de nuevo ingreso que no tengan aún destino definitivo o, que teniéndolo, no lleven un año en el mismo.

Séptimo.—No son de aplicación a este concurso las solicitudes condicionales formuladas por Maestros consortes para coincidir en una misma localidad, no admitiéndose, en consecuencia, ninguna clase de renuncia a las vacantes que se adjudiquen.

Octavo.—Las Escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de dicha especialidad.

Noveno.—En la tramitación y resolución de este concurso las Delegaciones Administrativas del Departamento y los Maestros solicitantes se atendrán a las normas contenidas en los números 45 a 57 de la Resolución de 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) por la que se convocó el concurso general de traslados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONCURSO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE CENSO NO SUPERIOR A 2.000 HABITANTES

En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, censo de la localidad, y cuarto, clase de escuela)

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Alava

Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio Nacional.
Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio Nacional.
Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio Nacional.
Aberásturi. Vitoria. 223. Unitaria.
Ali. Vitoria. 733. Agrupación escolar.
Araya. Aspárrena. 1.310. Agrupación escolar comarcal.
Araya. Aspárrena. 1.310. Agrupación escolar comarcal.
Arceniega. Idem. 709. Unitaria.
Berantevilla. Idem. 369. Unitaria.
Bernedo. Idem. 304. Agrupación escolar comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Agrupación escolar comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Agrupación escolar comarcal.
Betoño. Vitoria. 325. Unitaria.
Elciego. Idem. 1.313. Graduada comarcal.
Espejo. Valdegovia. 268. Graduada comarcal.
Laguardia. Idem. 1.776. Graduada comarcal.
Maestu. Idem. 443. Graduada comarcal.
Maestu. Idem. 443. Graduada comarcal.
Mendoza. Idem. 151. Unitaria.
Murguia. Zuya. 399. Graduada comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Agrupación escolar.
Santa Cruz de Campezo. Idem. 1.095. Graduada comarcal.
Villanueva. Valdegovia. 228. Graduada comarcal.
Villanueva. Valdegovia. 228. Graduada comarcal.

Provincia de Albacete

Albatana. Idem. 1.397. Graduada.
Alcadozo. Idem. 1.044. Graduada.
Aljubé. Tobarra. 586. Unitaria.
Anorias. Petrola. 536. Unitaria.
Arguellete. Yeste. 592. Unitaria.
Ayna. Idem. 1.744. Graduada.
Ballesteros, El. Idem. 1.531. Graduada.
Balsa de Ves. Idem. 667. Graduada.
Cancarix. Hellín. 534. Unitaria.
Casas de Ves. Idem. 1.940. Graduada.
Cenizate. Idem. 1.367. Graduada.
Cotillas. Idem. 473. Unitaria.
Chospes, Los. El Robledo. 187. Unitaria.
Eras, Las. Alcalá del Júcar. 590. Unitaria.
Fábricas Riopar. Idem. 1.178. Graduada.
Fuensanta. Idem. 1.204. Graduada.
Graya, La. Yeste. 134. Unitaria.
Majada Carrasca. Yeste. 234. Unitaria.
Molinicos. Idem. 744. Graduada.
Moropeche. Yeste. 215. Unitaria.
Nava de Arriba. Pozohondo. 254. Unitaria.
Parrilla, La. Yeste. 317. Unitaria.
Paterna Madera. Idem. 832. Graduada.
Pedazuelo Tus. Yeste. 786. Unitaria.
Peñas de San Pedro. Idem. 1.738. Graduada.

Recueja, La. Idem. 961. Unitaria.
Robledo. Idem. 989. Graduada.
Royo Odrea. Ayna. 423. Unitaria.
Santa Ana. Albacete. 1.603. Graduada.
Sierra. Tobarra. 905. Unitaria.
Socovos. Idem. 1.755. Graduada.
Tazona. Socuevos. 281. Unitaria.
Tíriez. Lezuza. 1.161. Graduada.
Vegallera. Molinicos. 512. Unitaria.
Vianos. Idem. 1.265. Graduada.
Vianos. Idem. 1.265. Graduada.
Villares. Elche de la Sierra. 230. Unitaria.
Villar Tus. Yeste. 778. Unitaria.
Viveros. Idem. 1.386. Graduada.
Viveros. Idem. 1.386. Graduada.
Yetas. Nerpio. 572. Unitaria.

Provincia de Alicante

Alfafara. Idem. 490. Unitaria.
Alcorfa. Idem. 842. Agrupación escolar.
Algueña. Idem. 1.590. Graduada.
Alted. Elche. 1.266. Graduada.
Alzabaras Bajo. Elche. 737. Unitaria.
Beniarrés. Idem. 1.816. Graduada.
Benijófar. Idem. 1.163. Agrupación escolar.
Benimaurell. Vall de Laguart. 383. Unitaria.
Bodega, La. Daya Nueva. 423. Agrupación escolar.
Campell. Vall de Laguart. 453. Unitaria.
Cañada Alta. Alicante. 845. Unitaria.
Castell de Castells. Idem. 827. Agrupación escolar.
Condomina, Playa de. Alicante. 262. Unitaria.
Confrides. Idem. 428. Unitaria.
Encina, La. Villena. 925. Unitaria.
Finestrat. Idem. 1.110. Agrupación escolar.
Heredades. Almoradí. 634. Agrupación escolar.
Isla Tabarca. Alicante. 309. Unitaria rural.
Jubalcoy. Elche. 440. Unitaria.
Llano de San José. Elche. 749. Unitaria.
Marina, La. Elche. 1.204. Graduada.
Molino Ciudad. Orihuela. 617. Unitaria «Camino Elmedio».
Moralet. Alicante. 266. Unitaria.
Rafall. Idem. 1.839. Graduada.
Rebate. Orihuela. 153. Unitaria.
Santa Faz. Alicante. 321. Unitaria.
Torrellano Alto. Elche. 1.289. Agrupación escolar.
Torremanzanas. Idem. 653. Agrupación escolar.

Provincia de Almería

Alcaudique. Berja. 1.294. Graduada.
Alcolea. Idem. 1.435. Graduada.
Aldeire. Alcontar. 178. Unitaria.
Almanzora. Cantoria. 637. Unitaria.
Bayarque. Idem. 502. Graduada.
Bédar. Idem. 495. Graduada.
Benahadux. Idem. 1.341. Graduada.
Campillo. Chercos. 203. Unitaria.
Chive, El. Lubrín. 447. Unitaria.
Darrical. Idem. 455. Unitaria.
Doña María Ocaña. Idem. 988. Unitaria.
Enix. Idem. 484. Unitaria.
Ermita del Trebolar, La. Adra. 42. Unitaria.
Fernán Pérez. Níjar. 837. Unitaria.
Fuentes Santilla, La. Adra. 110. Graduada.
Fuentes Santilla, La. Adra. 110. Graduada.
Las Herrerías. Cuevas de Almanzora. 222. Unitaria.
Huelga, La. Sorbas. 174. Unitaria.
Lobos, Los. Cuevas de Almanzora. 208. Unitaria.
Marchal. Lubrín. 438. Unitaria.
María. Idem. 1.512. Graduada.
Menas, Las. Serón. 505. Unitaria.
Menas, Los. Huércal-Overa. 1.007. Unitaria.
Padules. Idem. 1.126. Graduada.
Pardos, Los. Taberno. 244. Unitaria.
Paterna del Río. Idem. 1.376. Graduada.
Peñarrodada. Berja. 395. Unitaria.
Puerto, El. Roquetas de Mar. 1.121. Graduada.
Río Grande. Berja. 790. Unitaria.
San Roque. Berja. 429. Unitaria.
Santa Fe de Mondújar. Idem. 595. Graduada.
Senés. Idem. 466. Unitaria.
Sierro. Idem. 1.051. Graduada.
Terque. Idem. 779. Graduada.
Topares. Vélez Blanco. 630. Unitaria.

Provincia de Avila

Adanero. Idem. 726. Agrupación mixta.
Baterna. Solosancho. 462. Unitaria.
Bercial de Zapardiel. Idem. 571. Unitaria.
Berlanas, Las. Idem. 707. Agrupación mixta.
Blascomillán. Idem. 815. Agrupación.
Bonilla de la Sierra. Idem. 410. Unitaria.
Cabezas del Villar. Idem. 1.446. Agrupación mixta.
Casas Sebastián Pérez. Piedrahita. 325. Unitaria.
Constanza. Idem. 244. Unitaria.
Gavilanes. Idem. 1.523. Agrupación mixta.
Guisando. Idem. 1.208. Agrupación.
Guisando. Idem. 1.208. Agrupación.
Gutierremuñoz. Idem. 395. Unitaria.
Horcajada, La. Idem. 1.751. Graduada.
Horcajorribera. Idem. 566. Unitaria.
Hoyorredondo. Idem. 249. Unitaria.
Maello. Idem. 1.279. Agrupación mixta.
Malpartida de Corneja. Idem. 561. Unitaria.
Mamblas. Idem. 664. Agrupación mixta.
Mancera de Arriba. Idem. 600. Unitaria.
Mirón, El. Idem. 613. Unitaria.
Moraleja de Matacabras. Idem. 233. Unitaria.
Muñogalindo. Idem. 610. Unitaria.
Narros del Castillo. Idem. 849. Agrupación.
Navacepedilla de Corneja. Idem. 430. Unitaria.
Navasequilla. Horcajo de la Ribera. 365. Unitaria.
Navatalgordo. Idem. 968. Agrupación.
Oso, El. Idem. 566. Unitaria.
Rasueros. Idem. 897. Agrupación mixta.
San Miguel de Corneja. Idem. 442. Unitaria.
Sanchidrián. Idem. 987. Agrupación mixta.
Santa Lucía de la Sierra. Idem. 113. Unitaria.
Solana Rioalmar. Idem. 774. Agrupación mixta.
Tortolés. Idem. 561. Unitaria.
Vadillo de la Sierra. Idem. 996. Agrupación mixta.
Villaflor. Idem. 480. Unitaria.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. S/c. Agrupación mixta.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Agrupación mixta.

Provincia de Badajoz

Aljucén. Idem. 816. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Atalaya. Idem. 814. Agrupación mixta.
Benquerencia de la Serena. Idem. 1.032. Agrupación mixta.
Bohonal, El. Helechosa de los Montes. 496. Unitaria «Difícil Desempeño».
Capilla. Idem. 683. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Carmonita. Idem. 1.147. Agrupación mixta «Nuestra Señora».
Codosera, La. Idem. 1.956. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Chandavila».
Corte de Peleas. Idem. 1.326. Agrupación mixta «San José».
Cristina. Idem. 855. Agrupación mixta «Santa Cristina».
Entrín Bajo. Idem. 1.070. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Esparragosa de la Serena. Idem. 1.903. Graduada.
Garbayuela. Idem. 1.205. Agrupación mixta «San José de Calasanz».
Gargaligas. Don Benito. 476. Agrupación mixta.
Gargaligas. Don Benito. 476. Agrupación mixta.
Guadajira. Lobón. 536. Sección graduada «San José».
Guadajira. Lobón. 536. Sección graduada «San José».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Malcocinado. Idem. 1.974. Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Manchita. Idem. 1.043. Agrupación mixta «San Pedro».
Mengabril. Idem. 835. Sección graduada.
Palomas. Idem. 946. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Socorro».
Parra, La. Idem. 1.983. Sección graduada «La Asunción».
Peloche. Herrera del Duque. 716. Unitaria «Difícli Desempeño».
Puebla de la Reina. Idem. 1.754. Sección graduada «Reyes Huertas».
Puebla del Prior. Idem. 994. Sección graduada «San Esteban».
Pueblonuevo del Guadiana. Badajoz. 1.770. Agrupación mixta.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta «San Pedro».
Retamar. Solana de los Barros. 354. Unitaria.
Torremayor. Idem. 1.824. Sección graduada «San Juan».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valencia del Mombuey. Idem. 1.774. Agrupación mixta «Santa Margarita».
Valverde de Burguillos. Idem. 992. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Villafranco del Guadiana. Badajoz. 625. Sección graduada.

Provincia de Baleares

Arenal. Palma. 461. Sección graduada.
Ariany. Petra. 970. Unitaria.
Binialí. Sancellas. 376. Unitaria.
Biniaraitx. Sóller. 1.122. Unitaria.
Calviá. Idem. 1.313. Sección graduada.
Consell. Idem. 1.769. Agrupación escolar.
Horta, La. Sóller. 1.226. Unitaria.
Llumesanas. Mahón. 408. Unitaria.
Porto-Cristo. Manacor. 1.528. Agrupación escolar.
San Carlos. Santa Eulalia del Río. 1.620. Unitaria.
San Mateo. San Antonio Abad. 742. Agrupación escolar.
San Miguel. San Juan Bautista. 1.050. Unitaria.

San Rafael. San Antonio Abad. 1.270. Agrupación escolar.
San Rafael. San Antonio Abad. 1.270. Agrupación escolar.
Santa Eugenia. Idem. 776. Unitaria.
Santa Gertrudis. Santa Eulalia del Río. 1.131. Unitaria.
Santa Gertrudis. Santa Eulalia del Río. 1.131. Unitaria.
Santa Inés. San Antonio Abad. 623. Unitaria.
San Vicente Ferrer. San Juan Bautista. 558. Unitaria.
Ses Salines. Idem. 1.626. Sección graduada.

Provincia de Barcelona

Balenya. Idem. 1.016. Sección graduada.
Balenya. Idem. 1.016. Sección graduada.
Bassachs. Gironella. 1.044. Sección graduada.
Bassachs. Gironella. 1.044. Sección graduada.
Bauma, La. Castellbell y Vilar. 1.091. Sección graduada.
Begas. Idem. 605. Sección graduada.
Bigas. Idem. 135. Unitaria.
Borreda. Idem. 721. Unitaria.
Bruch. Idem. 703. Unitaria.
Caldas de Estrach. Idem. 1.042. Unitaria.
Can Bros. Martorell. 363. Unitaria.
Canyellas. Idem. 405. Unitaria.
Carme. Idem. 676. Unitaria.
Castellbisbal. Idem. 1.255. Sección graduada.
Castellfullit de Riubregós. Idem. 451. Unitaria.
Castelloli. Idem. 530. Unitaria.
Castelltersol. Idem. 1.688. Sección graduada.
Corro del Vall. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Sección graduada.
Florida, La. Santa Perpetua Moguda. 702. Sección graduada.
Fonollosa. Idem. 276. Unitaria.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Sección graduada.
Llagosta, La. Idem. 1.366. Sección graduada.
Mallorquinas, Las. Mongat. 1.564. Sección graduada.
Mallorquinas, Las. Mongat. 1.564. Sección graduada.
Martorellas. Idem. 1.636. Unitaria.
Mayans. Castellfullit de Boix. 194. Unitaria.
Mediona. Idem. 773. Unitaria.
Montornés del Vallés. Idem. 1.116. Sección graduada.
Montornés del Vallés. Idem. 1.116. Sección graduada.
Odena. Idem. 844. Sección graduada.
Olbán. Idem. 291. Unitaria.
Palafolls. Idem. 605. Sección graduada.
Papiol. Idem. 1.752. Sección graduada.
Pla del Panadés. Idem. 759. Sección graduada.
Pobla de Claramunt. Idem. 1.020. Sección graduada.
Rápita, La. Santa Margarita y Monjos. 408. Unitaria rural.
Roca del Vallés, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Roca del Vallés, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Rupit. Idem. 295. Unitaria rural.
Saldés. Idem. 357. Unitaria.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Sección graduada.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Sección graduada.
San Bartolomé del Grau. Idem. 489. Unitaria.
San Cugat Sasgarrigas. Idem. 479. Unitaria.
San Juan de Torruella. Idem. 310. Sección graduada.
San Lorenzo Savall. Idem. 1.690. Sección graduada.
San Lorenzo Savall. Idem. 1.690. Sección graduada.
San Martín Sarroca. Idem. 562. Unitaria.
San Martín Sasgayolas. Idem. 583. Unitaria.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Sección graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Sección graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Sección graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Sección graduada.
San Pedro de Ribas. Idem. 1.801. Sección graduada.
San Pedro de Ribas. Idem. 1.801. Sección graduada.
San Pedro de Riudevitlles. Idem. 1.801. Unitaria.
San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Sección graduada.
San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Sección graduada.
San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Sección graduada.
San Salvador de Guardiola. Idem. 305. Unitaria.
Santa Eulalia de Riuprimer. Idem. 549. Unitaria.
Santa Margarita y Monjos. Idem. 930. Sección graduada.
Taradell. Idem. 1.894. Sección graduada.
Vacarisas. Idem. 383. Unitaria.
Vallcebre. Idem. 764. Unitaria.
Vilada. Idem. 600. Unitaria.
Vilatorta. San Julián de Vilatorta. 1.075. Sección graduada.
Viloví del Panadés. Idem. 222. Sección graduada.
Viloví del Panadés. Idem. 222. Sección graduada.

Provincia de Burgos

Adrada de Haza. Idem. 621. Unidad escolar graduada.
Arandilla. Idem. 488. Unidad.
Arija. Idem. 490. Unidad.
Ayuelas. Idem. 225. Unidad.
Balbases, Los. Idem. 886. Unidad escolar graduada.
Barbadillo de Herreros. Idem. 409. Unidad.
Berberana. Idem. 200. Unidad.
Berrón. Valle de Mena. Unidad.
Canicosa de la Sierra. Idem. 1.062. Unidad escolar graduada.
Cerezo de Río Tirón. Idem. 1.504. Unidad escolar graduada.
Ciadoncha. Idem. 357. Unidad.
Cogollos. Idem. 416. Unidad.
Contreras. Idem. 340. Unidad.
Covarrubias. Idem. 1.086. Unidad.
Covarrubias. Idem. 1.086. Unidad.
Doña Santos. Arauzo de Miel. 256. Unidad.
Frías. Idem. 584. Unidad.
Fuentecén. Idem. 1.072. Unidad escolar graduada.
Fuentelisendo. Idem. 390. Unidad.
Grijalba. Idem. 395. Unidad escolar graduada.
Guma. Vid de Aranda. 265. Unidad.
Hinojar del Rey. Idem. 229. Unidad.
Hontoria de la Cantera. Idem. 394. Unidad.
Hontoria de Valdearados. Idem. 663. Unidad escolar graduada.
Huerta del Rey. Idem. 1.637. Unidad escolar graduada.
Iglesias. Idem. 511. Unidad escolar graduada.
Jaramillo de la Fuente. Idem. 280. Unidad.
Mazuelo de Muñó. Idem. 260. Unidad.
Mecerreyes. Idem. 1.012. Unidad escolar graduada.
Nava de Roa. Idem. 720. Unidad.
Neila. Idem. 554. Unidad.
Padilla de Arriba. Idem. 434. Unidad.
Pedrosa del Páramo. Idem. 248. Unidad.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Unidad escolar graduada.
Pinilla de los Barruecos. Idem. 330. Unidad.
Pinilla Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar graduada.
Puebla de Arganzón, La. Idem. 536. Unidad.
Quecedo. Mdad. de Valdivielso. 239. Unidad.
Quintanilla de la Mata. Idem. 408. Unidad.
Rabé de las Calzadas. Idem. 407. Unidad.
Riocabado de la Sierra. Idem. 318. Unidad.
San Miguel de Pedroso. Belorado. 311. Unidad.
Santa Gadea del Cid. Idem. 404. Unidad.
Solarana. Idem. 306. Unidad.
Sotopalacios. Idem. 256. Unidad.
Tardajos. Idem. 1.025. Unidad.
Tardajos. Idem. 1.025. Unidad.
Tobar. Idem. 241. Unidad.
Tordueles. Idem. 269. Unidad.
Torrespadre. Idem. 310. Unidad.
Tórtoles de Esgueva. Idem. 1.238. Unidad escolar graduada.
Royuela de Riofranco. Idem. 874. Unidad escolar graduada.
Vadocandes. Idem. 855. Unidad.
Valdezate. Idem. 465. Unidad.
Valdorros. Idem. 219. Unidad.
Valluércanes. Idem. 348. Unidad.
Villahoz. Idem. 891. Unidad.
Villandiego. Villandiego y Yudego. 214. Unidad.
Villaescusa de Roa. Idem. 359. Unidad.
Villalaín. Mdad. Castilla la Vieja. 273. Unidad.
Villasandino. Idem. 824. Unidad.
Villaverde de Mogina. Idem. 358. Unidad.
Villusto. Idem. 255. Unidad.
Zazuar. Idem. 659. Unidad.

Provincia de Cáceres

Arroyo de Malpartida-Estación. Cáceres. 1.038. Unitaria.
Arroyomolinos de la Vera. Idem. 1.294. Sección graduada.
Bazagona, La. Malpartida de Plasencia. 146. Unitaria.
Carcaboso. Idem. 1.026. Sección graduada.
Carrascalejo de la Jara. Carrascalejo. 1.320. Sección graduada.
Casas de Belvis. Belvis de Monroy. 606. Unitaria.
Casas de Don Gómez. Idem. 741. Unitaria.
Casas de Millán. Idem. 1.845. Sección graduada.
Gordo, El. Idem. 1.450. Sección graduada.
Higuera de Albalá. Idem. 472. Unitaria.
Holguera. Idem. 1.185. Sección graduada.
Mesas de Ibor. Idem. 1.080. Unitaria.
Mesillas. Collado. S/c. Unitaria.
Morcillo. Idem. 404. Unitaria.
Pantano del Cijara. Alía. 860. Unitaria.
Pedroso de Acín. Idem. 543. Unitaria.
Portaje. Idem. 1.405. Sección graduada.
Pozuelo de Zarzón. Idem. 1.303. Sección graduada.
Robledillo de Trujillo. Idem. 1.737. Sección graduada.
Robledo, El. Losar de la Vera. 11. Sección graduada.
Roturas. Cabañas del Castillo. 577. Unitaria.
Ruanes. Idem. 698. Unitaria.
Santa Cruz de la Sierra. Idem. 1.149. Sección graduada.
Santibáñez el Alto. Idem. 1.139. Sección graduada.
Serrejón. Idem. 1.321. Sección graduada.
Torno, El. Idem. 1.640. Sección graduada.
Torremenga. Idem. 1.028. Sección graduada.
Viandar de la Vera. Idem. 770. Sección graduada.
Villamesías. Idem. 1.411. Sección graduada.

Provincia de Cádiz

Barrio Nuevo. Conil. 1.803. Sección graduada.
Benamahoma. Grazalema. 671. Unitaria.
Benaocaz. Idem. 748. Sección graduada.
Grazalema. Idem. 1.860. Sección agrupación.
Grazalema. Idem. 1.860. Sección agrupación.

Madrigueras. Algodonales. 803. Sección graduada.
Naveros. Vejer de la Frontera. 97. Unitaria.
Portal, El. Jerez de la Frontera. 1.171. Sección graduada.
Portal, El. Jerez de la Frontera. 1.171. Sección graduada.
San Ambrosio. Vejer de la Frontera. 312. Unitaria.
Torno, El. Jerez de la Frontera. 1.170. Sección graduada.
Ventas Nuevas. El Gastor. 317. Unitaria.
Zahara Atunes. Barbate de Franco. 835. Sección graduada.

Provincia de Castellón de la Plana

Adzaneta. Idem. 1.436. Agrupación escolar mixta.
Barracas. Idem. 426. Unitaria.
Barrio del Mar. Almenara. 320. Unitaria.
Gátova. Idem. 972. Agrupación escolar mixta.
Lucena. Idem. 1.356. Agrupación escolar mixta.
Salsadella. Idem. 1.152. Agrupación escolar mixta.
Toro, El. Idem. 709. Unitaria.
Vall d'Alba. Idem. 583. Agrupación escolar mixta.
Villafamés. Idem. 1.439. Agrupación escolar mixta.
Zucaina. Idem. 394. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Ciudad Real

Alameda de Cervera. Alcázar de San Juan. 547. Unitaria.
Alcubillas. Alcázar de San Juan. 1.876. Graduada mixta.
Anchuras. Alcázar de San Juan. 949. Graduada mixta.
Arenales de San Gregorio. Campo de Criptana. 993. Graduada mixta.
Arroba Montes. Campo de Criptana. 1.327. Graduada mixta.
Bienvenida, La. Almodóvar del Campo. 922. Unitaria.
Cañada de Calatrava. Almodóvar del Campo. 387. Unitaria.
Cañamares, Los. Villahermosa. 401. Unitaria.
Cinco Casas. Alcázar de San Juan. 423. Unitaria número 1.
Cinco Casas. Alcázar de San Juan. 423. Unitaria número 2.
Cinco Casas. Alcázar de San Juan. 423. Unitaria número 3.
Cortijos, Los. Alcázar de San Juan. 1.146. Graduada mixta número 1.
Cortijos, Los. Alcázar de San Juan. 1.146. Graduada mixta número 2.
Estación Veredas. Brazatortas. 612. Unitaria.
Fontanarejo. Brazatortas. 1.023. Sección graduada mixta.
Hoyo, El. Mestanza. 924. Unitaria.
Huertezuelas. Calzada de Calatrava. 783. Unitaria.
Labores, Las. Calzada de Calatrava. 1.116. Graduada mixta.
Luciana. Calzada de Calatrava. 1.015. Graduada mixta.
Luciana. Calzada de Calatrava. 1.015. Graduada mixta.
Navas de Estena. Calzada de Calatrava. 768. Unitaria.
Puebla del Príncipe. Calzada de Calatrava. 1.951. Graduada mixta.
Puebla del Príncipe. Calzada de Calatrava. 1.951. Graduada mixta.
Quiles, Los. Malagón. 366. Unitaria rural.
Retuerta del Bullaque. Malagón. 1.439. Graduada mixta.
Retuerta del Bullaque. Malagón. 1.439. Graduada mixta.
Río Záncara. Tomelloso. 101. Unitaria.
Robledo, El. Porzuna. 1.343. Graduada mixta.
Ruidera. Argamasilla de Alba. 653. Graduada mixta.
Saceruela. Argamasilla de Alba. 1.608. Graduada mixta.
San Carlos del Valle. Argamasilla de Alba. 1.804. Graduada mixta.
Solana del Pino. Argamasilla de Alba. 1.655. Graduada mixta.
Tirteafuera. Almodóvar del Campo. 637. Unitaria.
Trincheto, El. Porzuna. 335. Unitaria.
Viñuela, La. Almodóvar del Campo. 573. Unitaria.

Provincia de Córdoba

Albendín. Baena. 1.791. Agrupación escolar.
Albendín. Baena. 1.791. Agrupación escolar.
Algarbes, Los. La Carlota. 1.427. Unitaria.
Algarbes, Los. La Carlota. 1.427. Unitaria.
Almarja, La. Hornachuelos. 44. Unitaria.
Cañuelo, El. Priego. 468. Unitaria.
Concepción, La. Priego. 372. Unitaria.
Cortijuelos. Hornachuelos. Unitaria.
Cuatro Cerrillos. Lucena. Unitaria.
Esperanza, La. Cabra. 444. Unitaria.
Fuente Carreteros. Fuente Palmera. 1.807. Sección graduada.
Fuente del Conde. Iznájar. 800. Unitaria.
Fuente Tojar. Idem. 1.373. Agrupación escolar.
Garabato, El. La Carlota. 559. Unitaria.
Graja, La. Palma del Río. 269. Unitaria.
Guijarrosa, La. Santaella. 1.080. Sección graduada.
Guijarrosa, La. Santaella. 1.080. Sección graduada.
Higueral, El. Iznájar. 900. Unitaria.
Hoy, El. Bélmez. 602. Unitaria.
Jauja. Lucena. 1.401. Sección graduada.
Jauja. Lucena. 1.401. Sección graduada.
Laguna de Zoñar. Aguilar. 707. Unitaria.
Lagunillas, Las. Priego. 1.111. Agrupación escolar.
Llanos de Don Juan. Rute. 524. Unitaria.
Llanos de Don Juan. Rute. 524. Unitaria.
Mochos, Los. Almodóvar. 1.258. Unitaria.
Monturque. Idem. 1.789. Sección graduada.
Navas del Selpillar. Lucena. 863. Unitaria.
Obejo. Idem. 1.557. Unitaria.
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Unitaria.
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Unitaria.
Ojuelos Bajos. Fuente Obejuna. 597. Unitaria.
Paz, La. La Carlota. 1.199. Unitaria.
Pinedas, Las. La Carlota. 509. Unitaria.
Porvenir, El. Fuente Obejuna. 1.390. Unitaria.
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Quintana, La. La Carlota. 466. Sección graduada.
Rinconcillo, El. La Carlota. 614. Unitaria.
Salado, El. Priego. 805. Unitaria.
Salinero, El. Cabra. Unitaria.
Vacar, El. Espiel. 274. Unitaria.
Valsequillo. Idem. 1.560. Sección graduada.
Venta del Charco. Cardeña. 612. Unitaria.
Ventilla, La. Fuente Palmera. 485. Unitaria.
Ventorro de Balerna. Iznájar. 516. Unitaria.
Villar, El. Fuente Palmera. 654. Unitaria.
Villares, Los. Priego. 544. Unitaria.
Zuheros. Idem. 1.731. Agrupación escolar.

Provincia de La Coruña

Altogestoso. Monfero. 1.106. Unitaria.
Allones. Puenteceso. 195. Unitaria.
Ameijenda. Cee. 843. Unitaria.
Angustia-San Isidoro de Postmarcos. Puebla de Caramiñal, 319. Unitaria.
Baiñas. Vimianzo. 313. Unitaria.
Baña, La. Idem. 430. Agrupación escolar mixta.
Baroña. Puerto del Son. 21. Unitaria.
Bealo. Boiro. 207. Unitaria.
Benza. Trazo. 90. Unitaria.
Borneiro. Cabana. 145. Unitaria.
Brandomil. Zas. 191. Unitaria.
Cambre. Idem. 1.275. Unitaria.
Camino Ancho. Puebla del Caramiñal. 180. Unitaria.
Cardeiro. Boimorto. 510. Unitaria.
Carral. Idem. 687. Agrupación escolar mixta.
Carreira. Ribeira. 277. Agrupación escolar mixta.
Carreira. Ribeira. 277. Agrupación escolar mixta.
Castiñeiras. Ribeira. 1.636. Unitaria.
Castro Gallegos. Frades. 289. Unitaria.
Castromil. Vimianzo. 134. Unitaria.
Cobas. El Ferrol. 1.061. Unitaria número 2.
Conde Seijas. Somoas. 590. Unitaria rural.
Cruces, Las-Grijalba. Sobrado. 64. Unitaria.
Cruz del Pouso. Neda. 104. Unitaria.
Chanteiro. Ares. 515. Unitaria.
Doso. Narón. 90. Unitaria.
Escarabote. Boiro. 818. Agrupación escolar mixta.
Granja-Entrecruces. Carballo. 62. Unitaria.
Lages de Orro. La Coruña. 71. Agrupación Escolar Mixta.
Larage. Cabañas. 1.022. Unitaria.
Mesón del Viento. Ordenes. 117. Agrupación escolar mixta.
Nantón. Cabana. 624. Unitaria.
Noguerosa. Puentedeume. 697. Unitaria.
Oís. Coirós. 71. Unitaria.
Olas. Mesía. 99. Unitaria.
Oleiros. Ribeira. 101. Unitaria.
Outeiro. Rianjo. 211. Unitaria.
Outón-Rus. Carballo. 42. Unitaria.
Padrón. Idem. 1.542. Agrupación escolar mixta.
Peregrina, La. Santiago. 71. Unitaria.
Pino, El. El Pino. 257. Unitaria.
Puente del Puerto. Camariñas. 1.313. Agrupación escolar mixta.
Quión. Touro. 108. Unitaria.
Rianjo. Idem. 1.848. Agrupación escolar mixta.
Rivademar-Taras. Outes. 147. Unitaria.
Ruatraviesa-Marantes. Santiago. 75. Unitaria.
Sabardes-Moa. Outes. 570. Unitaria número 2.
San Juan. Moeche. 623. Unitaria.
San Salvador de Abeancos. Mellid. 57. Unitaria.
Sarandones. Abegondo. 141. Unitaria.
Sierra de Outes. Outes. 832. Agrupación escolar mixta.
Silván-Erbecedo. Coristanco. 71. Unitaria.
Sofán-Iglesia. Carballo. 36. Unitaria.
Tállara. Lousame. 1.519. Unitaria.
Torea. Muros. 65. Unitaria.
Touro. Idem. 142. Agrupación escolar mixta.
Touro. Idem. 142. Unitaria número 2.
Traba. Coristanco. 286. Unitaria.
Valdoviño. Idem. 1.618. Unitaria.
Valencia. Coristanco. 114. Unitaria.
Vilachá. Monfero. 556. Unitaria.
Vilanova-Recesende. Teo. 99. Unitaria.
Villantime. Arzúa. 23. Unitaria.
Viña, La. Irijoa. 193. Unitaria.
Visantoña. Mesía. 908. Unitaria.
Visantoña. Santiso. 60. Unitaria.
Yermo-Nieves. Ortigueira. 580. Unitaria.

Provincia de Cuenca

Albendea. Idem. 577. Unitaria.
Buendía. Idem. 1.089. Agrupación.
Cañada Juncosa. Idem. 1.019. Unitaria.
Carboneras de Guadazaón. Idem. 1.868. Agrupación.

Carboneras de Guadazaón. Idem. 1.868. Agrupación.
Cardenete. Idem. 1.566. Agrupación.
Cardenete. Idem. 1.566. Agrupación.
Casas de Guijarro. Idem. 445. Unitaria.
Casas de Haro. Idem. 698. Agrupación.
Casas de los Pinos. Idem. 1.056. Unitaria.
Castejón. Idem. 1.067. Agrupación.
Cubillo, El. Idem. 326. Unitaria.
Chumillas. Idem. 314. Unitaria.
Fuertescusa. Idem. 431. Unitaria.
Henarejos. Idem. 922. Agrupación.
Jabalera. Idem. 537. Unitaria.
Laguna del Marquesado. Idem. 294. Unitaria.
Landete. Idem. 1.766. Agrupación.
Mariana. Idem. 528. Unitaria.
Mira. Idem. 1.526. Agrupación.
Narboneta. Idem. 432. Unitaria.
Olmeda del Rey. Idem. 726. Unitaria.
Olmedilla de Alarcón. Idem. 637. Unitaria.
Poyatos. Idem. 401. Unitaria.
Puebla del Salvador. Idem. 829. Agrupación.
Rinconadas, Las. Santa Cruz de Moya. 354. Unitaria.
San Pedro Palmiches. Idem. 417. Unitaria.
Santa María de los Llanos. Idem. 1.286. Agrupación.
Tébar. Idem. 1.553. Agrupación.
Tejadillos. Idem. 501. Unitaria.
Tinajas. Idem. 1.387. Agrupación.
Tinajas. Idem. 1.387. Agrupación.
Torrecilla. Idem. 301. Unitaria.
Valdeolivas. Idem. 1.136. Agrupación.
Valera de Abajo. Idem. 1.702. Agrupación.
Valparaíso de Abajo. Idem. 757. Unitaria.
Valsalobre. Idem. 330. Unitaria.
Villarejo Periesteban. Idem. 778. Sección graduada.
Villarta. Idem. 1.138. Sección graduada.

Provincia de Gerona

Armentera. Idem. 1.009. Unitaria.
Aviñonet Puigventos. Idem. 333. Unitaria.
Bagur. Idem. 1.148. Sección graduada.
Breda. Idem. 1.284. Sección graduada.
Calonge. Idem. 1.854. Sección graduada.
Caralps. Idem. 223. Unitaria.
Cruilles. Idem. 306. Unitaria.
Gallines. Vilademuls, 182. Unitaria.
Garrigas. Idem. 235. Unitaria.
Ger. Idem. 352. Unitaria.
Lladó. Idem. 541. Unitaria.
Llers. Idem. 387. Unitaria.
Massanas. Idem. 605. Unitaria.
Molló. Idem. 254. Unitaria.
Pera, La. Idem. 287. Unitaria.
Perelada. Idem. 1.125. Unitaria.
Ogassa. Idem. 22. Unitaria.
Pontos. Idem. 330. Unitaria.
Quart. Idem. 216. Unitaria.
Riudaura. Idem. 333. Unitaria.
Rupia. Idem. 257. Unitaria.
San Andrés Terri. Idem. 25. Unitaria.
San Daniel. Gerona. 395. Unitaria.
San Miguel Campmajor. Idem. 315. Unitaria.
San Miguel Fluviá. Idem. 299. Unitaria.
San Pablo Seguries. Idem. 425. Unitaria.
Santa Pau. Idem. 427. Unitaria.
Sellera de Ter, La. Idem. 1.155. Sección graduada.
Seriña. Idem. 542. Unitaria.
Torroella Fluviá. Idem. 268. Unitaria.
Vall-Llobrega. Idem. 218. Unitaria.
Vidrá. Idem. 100. Unitaria.
Vilajuiga. Idem. 827. Unitaria.
Vilamacolum. Idem. 361. Unitaria.
Vilanova de la Muga. Idem. 321. Unitaria.

Provincia de Granada

Alcudia de Guadix. Idem. 1.990. Unidad agrupación mixta.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad agrupación mixta.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad agrupación mixta.
Alquería. Gallera. 637. Unitaria.
Alquife. Idem. 1.527. Unidad agrupación mixta.
Baños de Graena. Cortes y Graena. 472. Unitaria.
Beas de Granada. Idem. 1.047. Unidad sección graduada.
Beas de Guadix. Idem. 743. Unidad agrupación mixta.
Bogarre. Piñar. 1.042. Unitaria.
Bubión. Idem. 702. Unitaria.
Cájar. Idem. 1.045. Unidad sección graduada.
Calahorra. Idem. 1.922. Unidad agrupación mixta.
Camarate. Guadix. 1.659. Unitaria.
Cañar. Idem. 993. Unidad agrupación mixta.
Capileira. Idem. 1.334. Unidad agrupación mixta.
Carataunas. Idem. 262. Unitaria.
Carriones, Los. Castilléjar. 280. Unitaria.
Castillo de Tajarja. Chimeneas. 771, Unitaria.
Castril Idem. 1.566. Unidad agrupación mixta.
Cijuela. Idem. 1.282. Unidad agrupación mixta.
Cogollos de Guadix. Idem. 1.618. Unidad agrupación mixta.
Cogollos de Guadix Idem. 1.618. Unidad agrupación.
Cojáyar. Murtas. 453. Unitaria.
Conchar. Idem. 714. Unitaria.
Charches. Idem. 914. Unidad agrupación mixta.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad graduada.
Dólar. Idem. 1.157. Unidad agrupación mixta.
Estación de Illora. Illora. 447. Unitaria.
Escoznar. Illora. 1.163. Unidad graduada.
Ferreira. Idem. 953. Unidad agrupación mixta.
Ferreira. Idem. 953. Unidad agrupación mixta.
Fornes. Idem. 1.103. Unidad agrupación mixta.
Fortaleza. Montefrío. S/c. Unitaria.
Herradura, La. Almuñécar. 1.151. Unidad graduada.
Huélago. Idem. 1.210. Unidad agrupación mixta.
Itrabo. Idem. 1.846. Unidad agrupación mixta.
Izbor. Idem. 707. Unitaria.
Jatar. Idem. 1.423. Unitaria.
Jau. Santafé. 1.206. Unidad graduada.
Jayena. Idem. 1.965. Unidad graduada.
Jorairátar. Idem. 780. Unidad graduada.
Jun. Idem. 735. Unidad graduada.
Juntas. Zújar. 1.074. Unitaria.
Juviles. Idem. 588. Unitaria.
Laborcillas. Idem. 697. Unitaria.
Laroles. Idem. 1.502. Unidad graduada.
Lentegi. Idem. 487. Unitaria.
Lobras. Idem. 268. Unitaria rural.
Lugros. Idem. 948. Unidad agrupación mixta.
Lugros. Idem. 948. Unidad agrupación mixta.
Llanos de Carchuna. Motril. S/c. Unitaria.
Margen, El. Cúllar Baza. 1.234. Unidad graduada.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573. Unidad agrupación mixta.
Moclín. Idem. 1.073. Unitaria.
Monachil. Idem. 1.686. Unitaria.
Murtas. Idem. 1.078. Unidad agrupación mixta.
Murtas. Idem. 1.078. Unidad agrupación mixta.
Nechite. Valor. 325. Unitaria.
Olivares. Castilléjar. 612. Unitaria.
Otura. Idem. 1.809. Unidad agrupación mixta.
Otura. Idem. 1.809. Unidad agrupación mixta.
Pilar Idem. 1.203. Unidad graduada.
Polopos. Idem. 642. Unitaria.
Quentar. Idem. 1.219. Unidad agrupación mixta.
Saleres. Idem. 489. Unitaria.
Tablones. Orgina. 676. Unitaria.
Timar. Lobras. 208. Unitaria rural.
Tocón. Illora. 1.756. Unidad graduada.
Tozar. Moclín. 951. Unitaria.
Trevélez. Idem. 1.541. Unidad agrupación mixta.
Venta Quemada. Cúllar Baza. 704. Unitaria.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Unidad graduada.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Unidad graduada.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad agrupación mixta.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad agrupación mixta.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad agrupación mixta.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad agrupación mixta.
Zafarraya. Idem. 1.955. Unidad agrupación mixta.
Zujaira. Pinos Puente. 1.021. Unidad agrupación mixta.

Provincia de Guadalajara

Alarilla. Idem. 315. Unitaria.
Albalate de Zorita. Idem. 1.241. Agrupación escolar mixta.
Albares. Idem. 964. Agrupación escolar mixta.
Aldeanueva de Guadalajara. Idem. 439. Unitaria.
Alpedrete de la Sierra. Idem. 359. Unitaria.
Alustante. Idem. 1.013. Agrupación escolar mixta.
Armallones. Idem. 508. Unitaria.
Atanzán. Idem. 543. Unitaria.
Atienza. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Baides. Idem. 293. Unitaria.
Bañuelos. Idem. 210. Unitaria.
Berninches. Idem. 551. Unitaria.
Budia. Idem. 955. Agrupación escolar mixta.
Campillo de Dueñas. Idem. 486. Unitaria
Canredondo. Idem. 431. Unitaria.
Casa de Uceda. Idem. 388. Unitaria.
Cobeta. Idem. 415. Unitaria.
Cogolludo. Idem. 857. Agrupación escolar mixta.
Cubillejo de la Sierra. Idem. 348. Unitaria.
Estación, La. Matillas. 699. Agrupación escolar mixta.
Galápagos. Idem. 311. Unitaria.
Hita. Idem. 661. Unitaria.
Hontoba. Idem. 429. Unitaria.
Irueste. Idem. 276. Unitaria.
Maranchón. Idem. 727. Agrupación escolar mixta.
Medranda. Idem. 386. Unitaria.
Pedregal, El. Idem. 276. Unitaria.
Poveda de la Sierra. Idem. 468. Unitaria.
Riba de Saelices. Idem. 362. Unitaria.
Riotoví del Valle. Idem. 281. Unitaria.
Robledo de Corpes. Idem. 341. Unitaria.
Rueda de la Sierra. Idem. 377. Unitaria.

Sacecorbo. Idem. 477. Unitaria.
Solanillos del Extremo. Idem. 316. Unitaria.
Tordesilos. Idem. 606. Unitaria.
Trillo. Idem. 820. Agrupación escolar mixta.
Valdepeñas de la Sierra. Idem. 556. Unitaria.
Yunta, La. Idem. 544. Unitaria.
Zaorejas. Idem. 774. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Aduna. Idem. 480. Unitaria.
Aizarna. Cestona. 679. Unitaria.
Alquiza. Idem. 426. Unitaria.
Andatza. Aya. 237. Unitaria.
Anguiozar. Vergara. 1.591. Unitaria.
Anzuola. Idem. 1.695. Sección graduada.
Anzuola. Idem. 1.695. Sección graduada.
Ataun. Idem. 1.630. Unitaria.
Beizama. Idem. 337. Unitaria.
Berástegui. Idem. 962. Sección graduada.
Elgueta. Idem. 627. Unidad agrupación.
Garagarza. Mondragón. 328. Unitaria.
Ibarra. Idem. 1.541. Sección graduada.
Iciar. Deva. 1.181. Unitaria.
Idiazábal. Idem. 1.880. Sección graduada.
Irura. Idem. 664. Unitaria.
Lizarza Idem. 862. Unidad agrupación.
Martínez, Los. Vergara. 1.216. Unitaria.
Mendaro. Elgóibar. 877. Sección graduada.
Mendaro. Elgóibar. 877. Sección graduada.
Ormaiztegui. Idem. 1.004. Unitaria.
San Esteban Tolosa. 984. Unitaria.
Urnieta. Idem. 1.818. Sección graduada.
Urrestilla. Azpeitia. 342. Unitaria.
Usúrbil. Idem. 912. Sección graduada.
Ventas. Irún. 1.718. Unidad agrupación.
Ventas. Irún. 1.718. Unidad agrupación.

Provincia de Huelva

Alajar. Idem. 1.314. Sección graduada.
Almendro, El. Ayamonte. 1.083. Sección graduada.
Atalaya, La. Río Tinto. 1.007. Sección graduada.
Cabezas Rubias. Idem. 1.538. Sección graduada.
Campo Frío. Aracena. 1.131. Sección graduada.
Cañaveral de León. Idem. 985. Unitaria.
Cortelazor. Idem. 642. Unitaria.
Fuenteheridos. Idem. 1.158. Sección graduada.
Granado, El. Idem. 717. Sección graduada.
Jabugo. Idem. 1.612. Sección graduada.
Linares de la Sierra. Idem. 605. Unitaria.
Marines, Los. Idem. 659. Unitaria.
Mina Concepción. Almonaster la Real. 635. Unitaria.
Nava, La. Idem. 651. Unitaria.
Punta del Caimán. Isla Cristina. 659. Sección graduada.
Rompido, El. Cartaya. 326. Unitaria.
Santa Ana la Real. Idem. 485. Unitaria.
Sotiel Coronada. Calañas. 1.007. Unitaria.
Tariquejos. Villanueva de los Castillejos. 201. Unitaria.

Provincia de Huesca

Abi. Seira. 249. Unitaria.
Abiego. Idem. 426. Unitaria.
Adahuesca. Idem. 332. Unitaria.
Albalate de Cinca. Idem. 1.388. Unidad Escuela graduada.
Almunia de San Juan. Idem. 1.034. Unidad Escuela graduada.
Almuniente. Idem. 493. Unitaria.
Altorricón. Idem. 1.730. Unidad Escuela graduada.
Aniés. Idem. 343. Unitaria.
Ansó. Idem. 835. Unidad Escuela graduada.
Berbegal. Idem. 773. Unitaria.
Berdún. Idem. 519. Unidad Escuela graduada.
Berdún. Idem. 519. Unidad Escuela graduada.
Bielsa. Idem. 448. Unidad Escuela graduada.
Binaced. Idem. 1.780. Unidad Escuela graduada.
Biniés. Idem. 195. Unitaria.
Blecua. Idem. 268. Unitaria.
Capella. Idem. 439. Unitaria.
Castiello de Jaca. Idem. 309. Unitaria.
Castigaleu. Idem. 194. Unitaria.
Cofita. Fonz. 335. Unitaria.
Costean. Idem. 320. Unitaria.
Esplús. Idem. 932. Unidad Escuela graduada.
Estación, La (Sariñena). Sariñena. 212. Unitaria.
Estadilla. Idem. 1.403. Unidad Escuela graduada.
Gistaín. Idem. 360. Unitaria.
Jasa. Idem. 220. Unitaria.
Javierregay. Idem. 303. Unitaria.
Labuerda. Idem. 257. Unitaria.
Laluenga. Idem. 501. Unidad Escuela graduada.
Laluenga. Idem. 501. Unidad Escuela graduada.
Loarre Idem. 579. Unitaria.
Lupiñen. Idem. 470. Unitaria.
Naval. Idem. 630. Unitaria.
Ontiñena. Idem. 1.174. Unidad Escuela graduada.
Ontiñena. Idem. 1.174. Unidad Escuela graduada.
Osso. Idem. 749. Unitaria.
Puebla de Castro, La. Idem. 599. Unitaria.
Puente de Sardas. Sabiñánigo. 1.162. Unidad Escuela graduada.
Sallent de Gállego. Idem. 554. Unitaria.
San Esteban de Litera. Idem. 1.269. Unidad Escuela graduada.
San Esteban de Litera. Idem. 1.269. Unidad Escuela graduada.
Siétamo. Idem. 318. Unitaria.

Provincia de Jaén

Aldeahermosa. Montizón. 1.312. Unidad agrupación escolar mixta.
Aldea de Hornos. Peal de Becerro. 851. Unidad.
Arbuniel. Cambil. 1.644. Agrupación escolar mixta.
Arquillos. Idem. 1.950. Unidad agrupación escolar mixta.
Belerda. Quesada. 1.219. Unidad.
Burunchel. La Iruela. 1.807. Unidad graduada.
Camporredondo. Chiclana Segura. 510. Unidad.
Casillas de Martos. Martos. 1.762. Agrupación escolar mixta.
Cerradura, La. Pegalajar. 390. Unidad.
Cortijos Nuevos. Huesa. 415. Unidad.
Chilluevar. Idem. 1.317. Unidad agrupación mixta.
Chilluevar. Idem. 1.317. Unidad agrupación mixta.
Escañuela. Idem. 1.443. Unidad agrupación mixta.
Escañuelas, Las. Baeza. 327. Unidad.
Garciez. Idem. 979. Unidad agrupación escolar mixta.
Garciez. Idem. 979. Unidad agrupación escolar mixta.
Higuera de Calatrava. Idem. 1.650. Unidad agrupación escolar mixta.
Hinojares. Idem. 735. Unidad agrupación escolar mixta.
Hinojares. Idem. 735. Unidad agrupación escolar mixta.
Larva. Idem. 1.876. Agrupación escolar mixta.
Larva. Idem. 1.876. Agrupación escolar mixta.
Mármol, El. Rus. 641. Unidad.
Matea, La. Santiago de la Espada. 685. Unidad.
Miller. Santiago de la Espada. 980. Unidad.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad agrupación mixta.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad agrupación mixta.
Molar, El. Cazorla. 1.015. Unidad.
Pantano del Tranco. Hornos. 51. Unidad.
Peñolite. Puente de Génave. 820. Unidad agrupación escolar mixta.
Pontones. Idem. 458. Unidad agrupación escolar mixta.
Porrosillo, El. Arquillos. 415. Rural.
Puente del Obispo. Baeza. 638. Unidad agrupación escolar mixta.
Robledo Valle. Segura de la Sierra. 373. Unidad.
San Julián. Marmolejo. 350. Unidad.
Santa Ana. Alcalá la Real. 1.575. Unidad agrupación escolar mixta.
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Unidad agrupación escolar mixta.
Solera. Idem. 1.034. Unidad agrupación escolar mixta.
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Agrupación escolar mixta.
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Agrupación escolar mixta.
Ventas del Carrizal. Castillo Locubín. 734. Unidad agrupación escolar mixta.
Venta de los Santos. Montizón. 1.318. Unidad agrupación escolar mixta.

Provincia de León

Albares Ribera. Torre del Bierzo. 889. Unitaria.
Arnadelo. Oencia. 235. Unitaria.
Baña, La. Encinedo. 904. Unitaria.
Bercianos del Páramo. Idem. 762. Unitaria.
Bercianos Real Camino. Idem. 552. Unitaria.
Campazas. Idem. 508. Unitaria.
Candanedo de Fenar. La Robla. 207. Unitaria.
Carral y Villar. Valderrey. 349. Unitaria.
Cuadros. Idem. 606. Unitaria.
Carrizo Ribera. Idem. 1.292. Unitaria.
Columbrianos. Idem. 1.470. Unitaria.
Fontoria de Sésamo. Fabero. 339. Unitaria.
Garrafe de Torio. Idem. 367. Unitaria.
Gavilanes de Orbigo. Turcia. 449. Unitaria.
Huerga de Garaballes. Soto de la Vega. 781. Unitaria.
Lugán. Vegaquemada. 359. Unitaria.
Manzaneda. Truchas. 259. Unitaria.
Matallana de Torio. Idem. 349. Unitaria.
Matanza de los Oteros. Matanza. 584. Unitaria.
Ocero. Sancedo. 346. Unitaria.
Odollo. Castrillo de Cabrera. 505. Unitaria.
Otero. Ponferrada. 186. Unitaria.
Palacios Valduerna. Idem. 913. Unitaria.
Palanquinos. Villanueva Manzanas. 319. Unitaria.
Palazuelo de Boñar. Boñar. 290. Unitaria.
Páramo del Sil. Idem. 1.260. Unitaria.
Pobladura P. García. 1.041. Unitaria.
Pobladura Regueras. Igüeña. 422. Unitaria.
Pola de Gordón. Idem. 1.423. Unitaria.
Prioro. Idem. 1.010. Unitaria.
Quintanilla del Monte. Benavides de Orbigo. 887. Unitaria.
Ribera Polvorosa. La Antigua. 182. Unitaria.
Rimor. Ponferrada. 339. Unitaria.
Riofrío. Quintana del Castillo. 579. Unitaria.
Rodiezmo. Idem. 292. Unitaria.
Sahelices Sabero. 340. Unitaria.
Salas de la Ribera. Puente Domingo Flórez. 310. Unitaria.
Saludes Castroponce. Pozuelo del Páramo. 449. Unitaria.

San Andrés del Rabanedo. Idem. 1.333. Unitaria.
Santa Lucía de Gordón. Pola de Gordón. 1.709. Unitaria.
Santa Olaja Varga. Cistierna. 357. Unitaria.
Sardonedo. Santa Marina del Rey. 397. Unitaria.
Sigüeya. Benuza. 357. Unitaria.
Silván. Benuza. 548. Unitaria.
Sorbeda. Páramo del Sil. 593. Unitaria.
Sosa de la Ceana. Villablino. 423. Unitaria.
Tejerina. Prioro. 364. Unitaria.
Toral de Fondo. Riego de la Vega. 373. Unitaria.
Toral de los Vados. Villadecanes. 1.941. Unitaria.
Torneros Valderia. Castrocontrigo. 411. Unitaria.
Torre del Bierzo. Idem. 1.379. Unitaria.
Torre del Bierzo. Idem. 1.379. Unitaria.
Valderrueda. Idem. 388. Unitaria.
Valle de Finolledo. Idem. 541. Unitaria.
Velilla Valderaduey. Villazanzo. 179. Unitaria.
Villacén. Idem. 306. Unitaria.
Villamor de Orbigo. Santa Marina del Rey. 865. Unitaria.
Villamartín Don Sancho. Idem. 608. Unitaria.
Villaquejida. Idem. 1.345. Unitaria.
Villaquejida. Idem. 1.345. Unitaria.

Provincia de Lérida

Albages. Idem. 611. Unitaria.
Alentorn. Idem. 337. Unitaria.
Alfes. Idem. 503. Sección graduada.
Anglesola. Idem. 1.738. Colegio.
Baldoma. Artesa Segre. 304. Unitaria.
Bellmunt. Idem. 310. Unitaria.
Cerviá. Idem. 1.328. Sección graduada.
Claravalls. Idem. 395. Unitaria.
Durro. Barrueda. 227. Unitaria.
Figuerola. Idem. S/c.
Fondarella. Idem. 524. Unitaria.
Llaborsí. Idem. 364. Unitaria.
Orcau, De. Idem. 317. Unitaria.
Orgañá. Idem. 1.195. Sección graduada.
Pallargas. Idem. 274. Unitaria.
Pedra y Coma. Idem. 442. Unitaria.
Rialp. Idem. 403. Sección graduada.
Soses. Idem. 1.402. Sección graduada.
Suñé. Idem. 350. Unitaria.

Provincia de Logroño

Aguilar del Río Alhama. Idem. 1.531. Sección graduada.
Alberite. Idem. 1.705. Sección graduada.
Cordovín. Idem. 497. Sección graduada.
Cornago. Idem. 1.363. Sección graduada.
Cuzcurrita del Río Tirón. Idem. 920. Sección graduada.
Estollo. Idem. 289. Unitaria.
Foncea. Idem. 317. Unitaria.
Fuenmayor. Idem. 1.861. Sección graduada.
Fuenmayor. Idem. 1.861. Sección graduada.
Galilea. Idem. 500. Sección graduada.
Herce. Idem. 630. Sección graduada.
Sajazarra. Idem. 464. Unitaria.
Santa Coloma. Idem. 429. Unitaria.
Santa Eulalia Somera. Arnedillo. 199. Unitaria.
Torrecilla de Cameros. Idem. 1.357. Sección graduada.
Tudelilla. Idem. 1.156. Sección graduada.
Tudelilla. Idem. 1.156. Sección graduada.
Uruñuela. Idem. 879. Sección graduada.
Valgañón. Idem. 350. Sección graduada.
Villalba de Rioja. Idem. 329. Unitaria.
Villanueva de Cameros. Idem. 275. Unitaria.
Villar de Torres. Idem. 584. Sección graduada.
Villoslada de Cameros. Idem. 628. Sección graduada.
Zarratón. Idem. 647. Sección graduada.

Provincia de Lugo

Abadín. Idem. 227. Unitaria.
Acevedo-Villaodrid. Fonsagrada. 426. Unitaria.
Barreiros. Idem. 723. Unitaria.
Castroñate. Pantón. 443. Unitaria.
Cela. Otero de Rey. 378. Unitaria.
Cervo. Idem. 1.258. Unitaria.
Escanabada-Justas. Cospeito. 567. Unitaria.
Feria del Conte. Cospeito. 189. Unitaria.
Ferreirabella. Riotorto. 382. Unitaria.
Ferreiros. Folgoso de Caurel. 217. Unitaria rural.
Folgoso de Caurel. Idem. 423. Unitaria.
Freijedo. Pantón. 449. Unitaria.
Hermida, La. Quiroga. 533. Unitaria.
Iglesia Bretoña. Pastoriza. 691. Unitaria.
Lamela. Guntín. 176. Unitaria.
Meira. Idem. 1.236. Unidad agrupación escolar.
Monte. Castroverde. 350. Unitaria.
Nogales, Los. Idem. 862. Unitaria.
Parte, La. Monforte. 247. Unitaria.
Puebla de Brollón. Idem. 480. Unitaria.
Rigueira Jove. 760. Unitaria.
Riobarba. Vicedo. 1.535. Unitaria.
San Ciprián. Cervo. 618. Unitaria.
San Martín de Ansareo. Neira de Jusá. 774. Unitaria.
San Vicente (Rigueira). Pastoriza. 614. Unitaria.
Seoane. Folgoso de Caurel. 507. Unitaria.
Vieiro Vivero. 684. Unitaria.
Vioalle. Mondoñedo. 520. Unitaria.
Villaodrid. Puentenuevo Villaodrid. 256. Unitaria.

Provincia de Madrid

Algalvir. Idem. 933. Unidad agrupación escolar mixta.
Alamo, El. Idem. 1.281. Sección graduada.
Alamo, El. Idem. 1.281. Sección graduada.
Alpedrete. Idem. 982. Unidad agrupación graduada.
Becerril de la Sierra. Idem. 852. Sección graduada mixta.
Becerril de la Sierra. Idem. 852. Sección graduada mixta.
Belmonte de Tajo. Idem. 1.360. Unidad agrupación graduada mixta.
Belmonte de Tajo. Idem. 1.360. Unidad agrupación graduada mixta.
Berrueco, El. Idem. 392. Unitaria.
Boadilla del Monte. Idem. 1.004. Unidad agrupación graduada mixta.
Buitrago de Lozoya. Idem. 742. Unitaria.
Bustarviejo. Idem. 1.433. Unidad agrupación graduada mixta.
Cabrera, La. Idem. 557. Unitaria.
Canencia. Idem. 621. Unitaria.
Colmenarejo. Idem. 604. Unitaria.
Collado Mediano. Idem. 1.074. Sección graduada.
Collado Villalba (pueblo). Idem. 1.246. Sección graduada.
Corpa. Idem. 555. Unitaria.
Coslada Idem. 1.034. Sección graduada.
Coslada. Idem. 1.034. Sección graduada.
Fuentidueña de Tajo. Idem. 1.582. Unidad agrupación graduada mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Sección graduada mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Sección graduada mixta.
Lozoya. Idem. 595. Unitaria.
Manzanares el Real. Idem. 829. Unitaria.
Meco. Idem. 926. Unidad graduada mixta.
Molar, El. Idem. 1.865. Sección graduada mixta.
Moralzarzal. Idem. 854. Sección graduada mixta.
Parla. Idem. 1.809. Unidad agrupación graduada mixta.
Parla. Idem. 1.809. Unidad agrupación graduada mixta.
Poveda, La. Arganda del Rey. 582. Unitaria.
Ribatejada. Idem. 294. Unitaria.
Robledo de Chavela. Idem. 1.403. Sección graduada.
Santa María de la Alameda (La Cereda, estación). Idem. 120. Mixta.
Santorcaz. Idem. 640. Unitaria.
Santos de la Humosa. Idem. 1.043. Unitaria.
Torres de la Alameda. Idem. 1.483. Sección graduada.
Valdelaguna. Idem. 946. Unitaria.
Valdepiélagos. Idem. 365. Mixta.
Valdetorres de Jarama. Idem. 1.002. Sección graduada.
Valdilecha. Idem. 1.615. Sección graduada.
Vellón, El. Idem. 789. Unitaria.
Villanueva de Perales. Idem. 403. Unitaria.
Zarzalejo (pueblo). Idem. 640. Unitaria.

Provincia de Málaga

Alcaucín. Idem. 873. Agrupación.
Alpandeire. Idem. 777. Unitaria.
Archez. Idem. 681. Unitaria.
Arroyo de la Miel. Benalmádena. 1.384. Sección graduada.
Benajarafe. Vélez-Málaga. 1.743. Mixta.
Benalmádena. Idem. 1.946. Sección graduada.
Benaoján. Idem. 1.928. Agrupación.
Benaoján. Idem. 1.928. Agrupación.
Bobadilla. Antequera. 1.365. Agrupación.
Canillas de Aceituno. Idem. 1.938. Agrupación.
Cartagima. Idem. 635. Unitaria.
Carratraca. Idem. 1.004. Agrupación.
Colmenar, El. Cortés de la Frontera. 1.364. Sección graduada.
Cotijo del Pilar. Cuevas de San Marcos. S/c. Mixta.
Chilches. Vélez-Málaga. 524. Unitaria.
Chorro, El. Alora. 369. Unitaria.
Espino, El. Alcaucín. 429. Mixta rural.
Estación de Benaoján. Benaoján. 213. Mixta.
Estación de Jimera de Líbar. Jimena de Líbar. 1.229. Mixta.
Genalguacil. Idem. 829. Agrupación.
Genualguacil. Idem. 829. Agrupación.
Gobantes. Peñarrubia. 147. Mixta.
Iberos. Vélez-Málaga. 192. Mixta rural.
Igualeja. Idem. 1.499. Agrupación.
Igualeja. Idem. 1.499. Agrupación.
Jimena de Líbar. Idem. 1.229. Agrupación.
Jubrique. Idem. 1.741. Agrupación.
Cúzcar. Idem. 541. Unitaria.
Loma de los Brenes. Almogia. 195. Mixta.
Manilva. Idem. 1.711. Sección graduada.
Maro. Nerja. 669. Unitaria.
Mezquitilla. Algarrobo. 460. Mixta.
Mijas. Idem. 1.811. Sección graduada.
Moclinejo. Idem. 1.033. Unitaria.
Pasada de Granadillo, Canillas de Aceituno. 134. Unidad rural.
Peñarrubia. Idem. 1.632. Sección graduada.

Río Bermuza. Canillas de Aceituno. 438. Unidad rural.
Salto, El (San Pedro Alcántara). Marbella. 1.161. Unidad.
San Luis de Sabinillas. Manilva. 782. Unitaria.
San Pedro Alcántara. Marbella. 324. Sección graduada «Fábrica Azucarera».
San Pedro Alcántara. Marbella. 324. Sección graduada «Fábrica Azucarera».
San Pedro Alcántara. Marbella. 1.161. Graduada.
Santillán. Vélez-Málaga. 372. Mixta rural.
Sedella. Idem. 1.105. Agrupación.
Serrato. Ronda. 945. Unidad.
Suizos, Los. Almogía. 220. Unidad rural «Arroyo Olivos».
Totalán. Idem. 721. Agrupación.
Torre de Benagalbón. Rincón Victoria. 799. Mixta.
Tosquilla, La. Villanueva del Rosario. 769. Mixta rural.

Provincia de Murcia

Arboleja. Murcia. 1.408. Sección graduada.
Alcanara-A. Bordo. Lorca. 659. Unitaria.
Aparecida, La. Cartagena. 152. Unitaria.
Barinas. Abanillas. 1.290. Sección graduada.
Barranco Molax. Abarán. 343. Sección graduada.
Beal, El. Cartagena. 243. Sección graduada.
Béjar-Torrecilla. Lorca. 647. Unitaria.
Bojar, El. Murcia. 1.022. Sección graduada.
Campano, Lo (barrio Santa Lucía). Cartagena. 420. Sección graduada.
Canteras. Cartagena. 531. Sección graduada comarcal.
Cañada de la Cruz. Moratalla. 563. Unitaria.
Casas Belando. Puente Tocinos. 538. Unitaria.
Casas Belando. Puente Tocinos. 538. Unitaria.
Cuesta Blanca. Cartagena. 160. Unitaria número 2.
Estrecho de San Ginés. Cartagena. 943. Sección graduada.
Estrecho de San Ginés. Cartagena. 943. Sección graduada.
Fuente Alamo. Idem. 1.227. Sección graduada.
Fuente del Pino. Jumilla. 512. Unitaria.
Hortichuela. Torre Pacheco. 94. Unitaria.
Hoya, La. Lorca. 1.272. Sección graduada.
Hoya del Campo. Abarán. 525. Unitaria.
Isla Plana. Cartagena. 235. Unitaria.
Martínez del Puerto, Los. Murcia. 342. Sección graduada.
Mingrano, El. Fuente Alamo. 227. Unitaria.
Monteagudo. Idem. 1.565. Sección graduada.
Navades de Abajo. Caravaca. 606. Unitaria.
Nietos, Los. Cartagena. 260. Unitaria.
Paca, La. Lorca. 1.047. Sección graduada.
Pagán, Lo. San Pedro del Pinatar. 657. Unitaria.
Palas, Las. Fuente Alamo. 391. Sección graduada.
Palmero, El. Cartagena. 256. Unitaria.
Paretón. Totana. 1.017. Unitaria número 1.
Paretón. Totana. 1.017. Unitaria número 2.
Portman. La Unión. 1.465. Sección graduada.
Portman. La Unión. 1.465. Sección graduada.
Real, El. Murcia. 140. Sección graduada.
Raiguero, El. Beniel. 557. Unitaria.
Raya, La. Murcia. 904. Sección graduada.
Rincón de Seca. Murcia. 326. Sección graduada.
Rincón Zarcilla. Lorca. 391. Unitaria.
Rocas, Los. Torre Pacheco. 147. Unitaria.
Roldán. Torre Pacheco. 276. Sección graduada.
Royos de Arriba. Caravaca. 441. Unitaria.
Sabinar. Moratalla. 446. Unitaria.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección graduada.
Singla. Caravaca. 481. Unitaria.
Valentín. Cehegín. 773. Unitaria.
Vereda de San Félix. Cartagena. 1.104. Unitaria.
Villanueva del Segura. Idem. 1.388. Sección graduada.
Zaneta. Murcia. 807. Sección graduada.

Provincia de Orense

Abeleda. Junquera de Ambia. 314. Unitaria.
Albergueria. Laza. 303. Unitaria.
Amoroce. Celanova. 513. Unitaria.
Arzadegos. Villardevos. 227. Unitaria.
Astariz. Castrelo de Miño. 288. G. comarcal.
Atanes. Cualedro. 453. Unitaria.
Berredo. La Bola. 228. Unitaria.
Cabreiroa. Verín. 329. Unitaria.
Carzoa. Cualedro. 206. Unitaria.
Casardeita. Ramiranes. 563. Unitaria.
Castro. Orense. 550. Unitaria.
Cortegada. Idem. 673. Unitaria.
Chaguazoso. La Mezquita. 667. Unitaria.
Desteriz. Padrenda. 875. Unitaria.
Flariz. Monterrey. 419. Unitaria.
Meda. La Vega. 560. Unitaria.
Merca, La. Idem. 931. Unitaria.
Monterredondo. Padrenda. 370. Unitaria.
Muiños. Idem. 402. Unitaria.
Pazos. Verín. 497. Grupo escolar.
Peares. La Peroja. 502. Unitaria.
Penosiños. Ramiranes. 669. Unitaria.
Prexigueiro. Ribadavia. 614. Unitaria.
Robledo de Domiz. Carballeda Valdeorras. 359. Unitaria.
Seoane. La Vega. 402. Unitaria rural.
Sedantes. Leiro. 564. Unitaria.
Sobrado. Gomesende. 314. Unitaria.
Tamagüelos. Verín. 408. Unitaria.
Teijeira, La. Idem. 621. Unitaria.
Veiga. Carballino. 689. Unitaria.
Velle. Orense. 830. G. comarcal.
Villamea. Ramiranes. 780. Unitaria.

Provincia de Oviedo

Aguera. Luarca. 95. Unitaria.
Agueria. Aller. 674. Agrupación escolar mixta.
Ambás. Carreño. 98. Unitaria.
Anieves. Oviedo. 1.105. Unitaria
Ará, La. Riosa. 907. Agrupación escolar.
Ará, La. Riosa. 907. Agrupación escolar.
Arcallana. Luarca. 107. Unitaria.
Arena de Beloncio. Piloña. 225. Unitaria.
Arenas. Siero. 438. Sección graduada.
Argüelles. Siero. S/c. Unitaria.
Ayones. Luarca. 425. Unitaria.
Barrio de la Luz, Avilés. 144. Agrupación escolar.
Barrio de la Luz. Avilés. 144. Unitaria.
Barrio de la Luz. Avilés. 144. Unitaria.
Bernueces. Gijón. S/c. Unitaria.
Besullo. Cangas del Narcea. 226. Unitaria.
Buensuceso. Onís. S/c. Unitaria.
Braña, La. El Franco. 136. Unitaria.
Brañanoveles. Mieres. 149. Unitaria.
Cabañaquinta. Aller. 1.085. Sección graduada.
Cabos, Los. Pravia. 621. Unitaria.
Caleau. Caso. 346. Unitaria.
Calleras. Tineo. 201. Unitaria.
Campomanes. Lena. 805. Sección graduada.
Campo de la Carrera. Langreo. 275. Unitaria.
Caranga. Proaza. 98. Unitaria.
Carriona, La. Avilés. 15. Graduada.
Carriona, La. Avilés. 15. Graduada.
Carriona, La. Avilés. 15. Graduada.
Carriona, La. Avilés. 15. Graduada.
Cenera. Mieres. S/c. Unitaria.
Cocañín. S. M. R. A. 44. Unitaria.
Colombres. Rivadedeva. 519. Unitaria.
Corias. Cangas del Narcea. 509. Unitaria.
Degaña. Idem. 396. Unitaria.
Fonciello. Llanera. 224. Unitaria.
Foz, La. Morcín. S/c. Unitaria.
Godán. Salas. 280. Unitaria.
Granja, La. S. M. R. A. 41. Unitaria.
Lastres. Colunga. 1.664. Agrupación escolar.
Leceñes. Siero. 735. Unitaria.
Logrezana. Carreño. S/c. Unitaria.
Loredo. Mieres. S/c. Unitaria.
Loro. Pravia. 204. Unitaria.
Lugarín. Siero. 117. Unitaria.
Llantrales. Grado. 160. Unitaria.
Magdalena, La. Avilés. 957. Agrupación escolar.
Magdalena, La. Avilés. 957. Colegio Nacional.
Magdalena, La. Avilés. 957. Agrupación escolar.
Mazas, Las. Morcín. 719. Sección graduada.
Miravalles. Villaviciosa. 6. Unitaria.
Moral, La. Langreo. 251. Unitaria.
Muñas. Luarca. 342. Unitaria.
Muñón Cimero. Lena. 182. Unitaria.
Murias. Mieres. 330. Unitaria.
Naveces. Castrillón. S/c. Agrupación escolar.
Obona. Tineo. 162. Unitaria.
Ortiguera. Coaña. 961. Sección graduada.
Oyanco. Aller. 1.347. Agrupación escolar.
Pajomal. Langreo. 322. Unitaria.
Parres. Llanes. 503. Unitaria.
Pedrera, La. Gijón. 103. Unitaria.
Peña, La. Mieres. 303. Sección graduada.
Peñaullán. Pravia. 945. Unitaria.
Pereda. Mieres. 247. Unitaria.
Piedeloro. Carreño. S/c. Unitaria.
Piedras Blancas. Castrillón. 854. Unitaria.
Plaza, La. Teverga. 480. Unitaria.
Pola. Allande. 904. Agrupación escolar.
Posada. Llanes. 669. Agrupación escolar.
Posada de Rengos. Cangas del Narcea. 204. Unitaria.
Priandi. Nava. S/c. Unitaria.
Proaza. Idem. 508. Agrupación escolar.
Puente Castro. Tineo. 167. Unitaria.
Puerto de Vega. Navia. 1.150. Agrupación escolar.
Rebollada. Laviana. 75. Unitaria.
Rellón de Merás. Luarca. 75. Unitaria.
Requejado. Mieres. S/c. Unitaria.
Rebollada. Onís. 380. Unitaria.
Rozadas. Villaviciosa. S/c. Unitaria.
Ruenes. Peñamellera Alta. 315. Unitaria.
San Andrés. Mieres. 398. Unitaria.
San Cristóbal. Avilés. S/c. Unitaria.
San Cucao. Llanera. 307. Agrupación escolar.
San Román. Candamo. 180. Unitaria.
Santa Bárbara. S. M. R. A. 73. Unitaria.
Santa Bárbara. S. M. R. A. 73. Sección graduada.

Santa Cruz. Mieres. S/c. Unitaria.
Santa Eulalia de Vigil. Siero. 197. Unitaria.
Santa Marina de Piedramuelle. Oviedo. 9. Unitaria.
Santianes. Ribadesella. 227. Unitaria.
Santullano. Mieres. 538. Unitaria.
Sotres. Cabrales. 549. Unitaria.
Taja. Teverga. 202. Unitaria.
Taramundi. Idem. 230. Unitaria.
Tiraña. Laviana. S/c. Unitaria.
Trelles. Coaña. 307. Unitaria.
Tuña. Tineo. 298. Unitaria.
Ucio. Ribadesella. 91. Unitaria.
Ujo. Mieres. S/c. Sección graduada.
Vegadotos. Mieres. 377. Unitaria.
Vegarrozadas. Castrillón. 515. Unitaria.
Viavélez. El Franco. 60. Unitaria.
Villabre. Yermes y Tameza. 186. Unitaria.
Villallana. Lena. 888. Unitaria.
Villar. Langreo. 509. Unitaria.
Villavaler. Pravia. S/c. Unitaria.
Viñón. Cabranes. 56. Unitaria.
Zureda. Lena. 365. Unitaria.

Provincia de Palencia

Acera de la Vega. Villota del Páramo. 318. Unitaria.
Alar del Rey. Idem. 1.542. Sección graduada.
Alba de Cerrato. Idem. 348. Unitaria.
Ampudia. Idem. 1.434. Sección graduada.
Ayuela de Valdavia. Idem. 262. Unitaria.
Bahillo. Idem. 480. Unitaria.
Boadilla del Camino. Idem. 548. Unitaria.
Boadilla de Rioseco. Idem. 879. Sección graduada.
Brañosera. Idem. 537. Unitaria.
Castromocho. Idem. 870. Sección graduada.
Cevico Navero. Idem. 834. Sección graduada.
Cillamayor. Barruelo de Santullán. 436. Unitaria.
Cobos de Cerrato. Idem. 627. Sección graduada.
Cordovilla la Real. Idem. 516. Unitaria.
Cubillas de Cerrato. Idem. 482. Unitaria.
Fresno del Río. Idem. 456. Unitaria.
Fuentes de Nava. Idem. 1.532. Sección graduada.
Itero de la Vega. Idem. 561. Unitaria.
Mantinos. Idem. 414. Unitaria.
Mudá. Idem. 228. Unitaria.
Palenzuela. Idem. 1.083. Sección graduada.
Payo de Ojeda. Idem. 388. Unitaria.
Población de Campos. Idem. 513. Unitaria.
Polentinos. Idem. 264. Unitaria.
Porquera de Santullán. Idem. 1.561. Unitaria.
Poza de la Vega. Idem. 518. Sección graduada.
Respenda de la Peña. Idem. 288. Unitaria.
San Cebrián de Campos. Idem. 816. Sección graduada.
San Salvador de Cantamuda. Idem. 428. Unitaria.
Santibáñez de la Peña (barrio Estación). Idem. 717. Unitaria.
Torre de los Molinos. Idem. 280. Unitaria.
Tariego de Cerrato. Idem. 819. Unitaria.
Villada. Idem. 1.993. Sección graduada.
Villaluenga. Idem. 373. Unitaria.
Villambroz. Villarrabé. 318. Unitaria.
Villamoronta. Idem. 601. Unitaria.
Villamuriel de Cerrato. Idem. 1.784. Sección graduada.
Villanueva de Arriba. Santibáñez de la Peña. 593. Unitaria.
Villanuño de Valdavia. Idem. 298. Unitaria.
Villarrodrigo. Pedrosa de la Vega. 271. Unitaria.
Villasarracino. Idem. 955. Sección graduada.
Villaturde. Idem. 340. Unitaria.
Villodrigo. Idem. 331. Unitaria.
Villota del Páramo. Idem. 473. Unitaria.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Alamo, El. Teror. 1.072. Unitaria.
Arinaga. Agüimes. 1.672. Sección graduada.
Ariñez. Vega de San Mateo. 775. Unitaria.
Artenara. Idem. 453. Sección graduada.
Barranco del Laurel. Moya. 518. Unitaria.
Caideros. Gáldar. 459. Agrupación escolar.
Calzada, Las. Las Palmas. 650. Unitaria.
Caracol, El. Telde. 1.731. Sección graduada.
Caracol, El. Telde. 1.731. Sección graduada.
Cueva Grande. Vega de San Mateo. 547. Unitaria.
Espartero. Teror. 614. Unitaria.
Fagajesto. Gáldar. 744. Unitaria.
Fataga. San Bartolomé Tirajana. 322. Unitaria.
Femes. Yaiza. 742. Unitaria.
Frontón. Moya. 1.256. Unitaria.
Gando-Ojos de Garza. Telde. 269. Unitaria.
Gavia, La. Telde. 409. Unitaria.
Gran Tarajal. Tuineje. 1.355. Sección graduada.
Haria. Idem. 1.781. Agrupación escolar.
Haria. Idem. 1.781. Agrupación escolar.
Hoyos, Los. Las Palmas de Gran Canaria. 550. Unitaria.
Jinamar. Telde. 1.453. Sección graduada.
Llanos de Caleta y Sobradillo. Gáldar. 653. Sección graduada.
Lugarejo. Artenara. 288. Unitaria.
Macher. Tías. 622. Uitaria.
Majadilla. Telde. 411. Unitaria.
Mala. Haría. 504. Unitaria.
Maspalomas. San Bartolomé Tirajana. 1.688. Sección graduada.
Montaña Alta. Guía. 465. Sección graduada.
Monte Lentiscal. Santa Brígida. 1.329. Unitaria.
Pájara. Idem. 519. Unitaria.
Playa de Arguineguín. Mogán. 953. Sección graduada.
Playa de Mogán. Mogán. 614. Agrupación escolar.
San Francisco de Paula. Las Palmas de Gran Canaria. 773. Unitaria.
San Lorenzo. Las Palmas de Gran Canaria. 1.114. Agrupación escolar.
Tablero. San Bartolomé Tirajana. 1.878. Agrupación escolar.
Tablero. Moya. 661. Unitaria.
Tejeda. Idem. 1.130. Agrupación escolar.
Tetir. Puerto Rosario. 384. Unitaria.
Tinajo. Idem. 1.035. Agrupación escolar.
Toscón, El. Las Palmas de Gran Canaria. 437. Unitaria.
Utiaca. Vega de San Mateo. 1.781. Unitaria.
Villaverde. La Oliva. 572. Unitaria.
Vegueta, La. Tinajo. 437. Unitaria.
Yaiza. Idem. 569. Unitaria.
Ye. Haría. 471. Unitaria.
Zamora. Valleseco. 332. Unitaria.

Provincia de Pontevedra

Achas. La Cañiza. 85. Unitaria.
András. Villanueva de Arosa. 567. Unitaria.
Arcade. Sotomayor. 1.918. Sección graduada.
Babio Beade. Vigo. 643. Sección graduada comarcal.
Babio Beade. Vigo. 643. Graduada comarcal.
Babio Beade. Vigo. 643. Graduada comarcal.
Barcia Bayón. Villanueva de Arosa. 119. Unitaria.
Barrantes. Tomiño. 928. Unitaria.
Barreiras. Salvatierra. 27. Unitaria.
Becerreira Cabral. Vigo. 400. Graduada comarcal.
Becerreira Cabral. Vigo. 400. Graduada comarcal.
Berres número 2. La Estrada. 48. Unitaria.
Bora. Pontevedra. 1.254. Graduada.
Botos Iglesia. Lalín. 149. Unitaria.
Bouza Martín. Ribadumia. 8. Graduada comarcal.
Budiño. Salceda de Caselas. 469. Unitaria.
Calvar Domayo. Moaña. 248. Sección graduada.
Calvar Domayo. Moaña. 248. Sección graduada.
Calvos. Formelos de Montes. 441. Unitaria.
Camanzo. Villa de Cruces. 934. Unitaria.
Camposancos número 1. La Guardia. 853. Unitaria.
Carbia. Villa de Cruces. 727. Unitaria.
Catoira. Idem. 53. Unitaria.
Cereijo. La Estrada. 473. Unitaria.
Codeseda. La Estrada. 78. Unitaria.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Combarro. Poyo. 633. Unitaria.
Corbillón. Cambados. 1.472. Sección graduada.
Deiro. Villanueva de Arosa. 1.634. Unitaria.
Dornelas. Mos. 480. Unitaria.
Escuadro. Silleda. 488. Unitaria.
Figueirido. Vilaboa. 628. Unitaria.
Gándara András. Villanueva de Arosa. 104. Unitaria.
Gondomar. Idem. 455. Sección graduada.
Hermida. Cuntis. 103. Unitaria.
Iglesia Chapela. Redondela. 458. Sección graduada.
Iglesia Chapela. Redondela. 458. Sección graduada.
Lamas. Moraña. 980. Unitaria.
Louredo. Mos. 1.028. Unitaria.
Loureiro. Cotobad. 476. Unitaria.
Malvas. Tuy. 610. Unitaria.
Marcón número 1. Pontevedra. 161. Unitaria.
Mondarín Balneario número 1. Idem. 449. Unitaria.
Mondarín Balneario número 2. Idem. 449. Unitaria.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Nespereira. Pazos de Borbén. 662. Unitaria.
Oeste. Catoira. 774. Unitaria.
Oirós. Villa de Cruces. 325. Unitaria.
Oleiros. Salvatierra. 672. Unitaria.
Oubiña. Cambados. 635. Unitaria.
Parada. Silleda. 439. Unitaria.
Parada. La Estrada. 584. Unitaria.
Paradela número 1. Meis. 1.102. Unitaria.
Pedroso. Rodeiro. 229. Unitaria.
Pescoso. Rodeiro. 32. Unitaria.
Pexegueiro. Tuy. 529. Unitaria.
Portela. Barro. 944. Unitaria.
Porteliña. Marín. 151. Unitaria.
Rabañude-Bayón. Villanueva de Arosa. 36. Unitaria.
Reboreda. Redondela. 1.869. Agrupación escolar.
Rebordechán. Creciente. 521. Unitaria.
Rubín. La Estrada. 83. Unitaria.

Salceda de Caselas. Idem. 1.444. Unitaria.
Salgueiros. Villa de Cruces. 673. Unitaria.
San Andrés de Vea. La Estrada. 731. Unitaria.
San Bartolomé-Tremoedo. Villanueva de Arosa. 60. Unitaria.
San Bartolomé-Tremoedo. Villanueva de Arosa. 60. Unitaria.
Sangenjo, «La Florida Padriñán». Sangenjo. 751. Agrupación comarcal.
Sangenjo, «La Florida Padriñán». Sangenjo. 751. Agrupación comarcal.
San Pelayo de Navia. Vigo. 1.915. Sección graduada.
San Roque-Caleiro. Villanueva de Arosa. 117. Sección graduada.
San Roque-Caleiro. Villanueva de Arosa. 117. Sección graduada.
San Salvador Camba. Rodeiro. 21. Unitaria.
Serantes-Bayón. Villanueva de Arosa. 196. Unitaria.
Sestelo-Bayón. Villanueva de Arosa. 122. Unitaria.
Taboeja. Las Nieves. 832. Sección graduada.
Tombelo. Sangenjo. 128. Sección graduada.
Tomiño. Idem. 1.900. Sección graduada.
Tomiño. Idem. 1.900. Sección graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Sección graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Sección graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Sección graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Sección graduada.
Trabancas. Golada. 78. Unitaria.
Viascón. Cotobad. 439. Unitaria.
Vilameán. Tomiño. 90. Unitaria.
Vilarchán. Puentecaldelas. 299. Unitaria.
Vilariño. Nigrán. 175. Unitaria.
Villajuán número 1. Villagarcía. 1.922. Unitaria.
Villanueva. Lalín. 123. Unitaria.
Villanueva de Arosa. Idem. 1.521. Sección graduada.
Viñagrande-Deiro. Villanueva de Arosa. 163. Sección graduada.
Viñagrande-Deiro. Villanueva de Arosa. 163. Sección graduada.
Zamanes. Vigo. 472. Unitaria.

Provincia de Salamanca

Alaraz. Idem. 1.613. Agrupación escolar.
Aldeacipreste. Idem. 418. Unitaria.
Arabayona. Idem. 1.266. Agrupación escolar.
Armenteros. Idem. 346. Unitaria.
Bodón, El. Idem. 1.232. Agrupación escolar.
Cabezabellosa de la Calzada. Idem. 324. Unitaria.
Calzada de Valdunciel. Idem. 949. Agrupación escolar.
Candelario. Idem. 1.546. Agrupación escolar.
Carpio de Azaba. Idem. 269. Unitaria.
Cepeda. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Colmenar de Montemayor. Idem. 679. Agrupación escolar.
Cristóbal de la Sierra. Idem. 647. Unitaria.
Encinas de Abajo. Idem. 660. Agrupación escolar.
Espeja. Idem. 365. Agrupación escolar.
Fuentes de Béjar. Idem. 1.089. Agrupación escolar.
Fuentes de Oñoro. Idem. 1.341. Agrupación escolar.
Fuentes de Oñoro. Idem. 1.341. Agrupación escolar.
Galindo y Perahuy. Idem. 248. Unitaria.
Hinojosa de Duero. Idem. 1.929. Agrupación escolar.
Horcajo Medianero. Idem. 1.242. Agrupación escolar.
Horcajo de Montemayor. Idem. 567. Agrupación escolar.
Lagunilla. Idem. 1.795. Agrupación escolar.
Lagunilla. Idem. 1.795. Agrupación escolar.
Ledrada. Idem. 1.068. Agrupación escolar.
Madroñal. Idem. 315. Unitaria.
Maíllo, El. Idem. 1.110. Agrupación escolar.
Malpartida. Idem. 588. Unitaria.
Martiago. Idem. 1.187. Agrupación escolar.
Matilla de los Caños. Idem. 1.379. Agrupación escolar.
Milano, El. Idem. 616. Unitaria.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.
Montejo. Idem. 583. Agrupación escolar.
Nava de Sotrobal. Idem. 682. Agrupación escolar.
Pelarrodríguez. Idem. 453. Unitaria.
Peralejos de Abajo. Idem. 645. Unitaria.
Pozos de Hinojo. Idem. 172. Unitaria.
Sancti-Spíritus. Idem. 1.838. Agrupación escolar.
Sanchotello. Idem. 934. Agrupación escolar.
Sanchotello. Idem. 934. Agrupación escolar.
Sando de Santa María. Idem. 504. Unitaria.
San Muñoz. Idem. 1.147. Agrupación escolar.
Santibáñez de Béjar. Idem. 1.662. Agrupación escolar.
Saugo, El. Idem. 805. Agrupación escolar.
Serradilla del Arroyo. Idem. 935. Agrupación escolar.
Serradilla del Arroyo. Idem. 935. Agrupación escolar.
Tala, La. Idem. 879. Unitaria.
Valdefuentes de Sangusín. Idem. 798. Agrupación escolar.
Valdehijaderos. Idem. 357. Unitaria.
Valdelacasa. Idem. 733. Agrupación escolar.
Valdelamatanza (El Cerro). Idem. 365. Unitaria.
Valderrodrigo. Idem. 400. Unitaria.
Vegas de Domingo Rey (Agallas). Idem. 287. Mixta.
Vilvestre. Idem. 1.425. Agrupación escolar.
Villanueva del Conde. Idem. 958. Agrupación escolar.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Afur. Santa Cruz de Tenerife. 468. Unitaria.
Alajeró. Idem. 427. Unitaria.
Arico. Idem. 270. Unitaria.
Arico Viejo. Arico. 626. Unitaria.
Arona. Idem. 724. Unitaria.
Botazo. Breña Alta. 461. Unitaria.
Buzanada. Arona. 618. Unitaria.
Cancelas, Las. Adeje. 1.295. Unitaria.
Corujera, La. Santa Ursula. 837. Unitaria.
Corujera, La. Santa Ursula. 837. Unitaria.
Cuesta, La. Barlovento. 485. Unitaria.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Esperanza, La. El Rosario. 1.754. Unitaria.
Estanquillo. Hermigua. 397. Unitaria.
Florida, La. Orotava. 1.014. Unitaria.
Fuerte, El. Breña Baja. 376. Unitaria.
Golfo, El. Frontera. 621. Unitaria.
Granel. Puntallana. 746. Unitaria.
Guarazoca. Valverde. 430. Unitaria.
Igueste San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 322. Unitaria número 1.
Igueste San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 322. Unitaria número 2.
Isora. Valverde. 401. Unitaria.
Ledas, Las. Breña Alta. 226. Unitaria.
Lomo Castros (Gallegos). Barlovento. 647. Unitaria.
Lomo de Mena. Güimar. 500. Unitaria.
Llano del Campo. Hermigua. 239. Unitaria.
Palmarejo. Hermigua. 73. Unitaria.
Palmita, La. Agulo. 654. Unitaria.
Pico Tejina (Bermejo). La Laguna. 1.512. Unitaria.
Puntagorda. Idem. 361. Unitaria.
Ramírez. San Andrés y Sauces. 171. Unitaria.
Retamal. Valle Gran Rey. 182. Sección graduada.
Retamal. Valle Gran Rey. 182. Sección graduada.
Retamal. Valle Gran Rey. 182. Sección graduada.
Roque Negro. Santa Cruz de Tenerife. 541. Unitaria.
Rosas, Las. Agulo. 837. Unitaria.
Sabinita. Arico. 363. Unitaria.
San Andrés. Valverde. 573. Unitaria.
San Pedro Daute. Garachico. 200. Unitaria.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santo Domingo. Garafía. 1.125. Unitaria.
Tanque, El. Idem. 1.214. Unitaria.
Temocoda. Vallehermoso. 501. Unitaria.
Tiguerorte. Mazo. 386. Unitaria.
Todoque. Los Llanos de Aridana. 480. Unitaria.
Vallehermoso. Idem. 971. Unitaria.

Provincia de Santander

Aes. Puente Viesgo. 299. Unitaria.
Ampuero. Idem. 1.047. Sección graduada.
Azoños. Santa Cruz Bezana. 182. Unitaria.
Bárcena de Cicero. Idem. 657. Unitaria.
Bedoya. Castro Cillorigo. 98. Unitaria.
Bezana. Santa Cruz Bezana. 961. Agrupación escolar.
Bostronizo. Arenas. 375. Unitaria.
Cabárcena. Penagos. 421. Unitaria.
Camargo. Idem. 868. Unitaria.
Celis. Rionansa. 318. Unitaria.
Cerdigo. Castro-Urdiales. 195. Unitaria.
Cerrazo. Reocín. 421. Unitaria.
Cervatos. Enmedio. 245. Unitaria.
Colindres. Idem. 1.835. Sección graduada.
Colindres. Idem. 1.835. Sección graduada.
Cicero. Bárcena de Cicero. 785. Unitaria.
Cotillo. Anievas. 195. Unitaria.
Elechas. Marián de Cudeyo. 420. Unitaria.
Entrambasmestas. Luena. 155. Unitaria.
Escobedo. Villafufre. 97. Unitaria.
Esles. Santa María de Cayón. 404. Unitaria.
Galizano. Ribamontana del Mar. 600. Unitaria.
Ganzo. Torrelavega. 840. Unitaria.
Güemes. Bareyo. 657. Unitaria.
Herrera de Ibio. Mazcuerras. 286. Unitaria.
Isla. Arnuero. 834. Unitaria.
Lanchares. Campoo de Yuso. 230. Unitaria.
Lantueno. Santiurde Reinosa. 320. Unitaria.
Llano Cobijón. Udias. 243. Unitaria.
Llerena. Saro. 240. Unitaria.
Lloreda. Santa María Cayón. 525. Unitaria.
Noja. Idem. 242. Sección graduada.
Ontaneda. Corvera. 534. Unitaria.
Oruña. Piélagos. 743. Unitaria.
Puente San Miguel. Reocín. 1.428. Sección graduada.
Puente San Miguel. Reocín. 1.428. Sección graduada.
Revilla, La. San Vicente. 392. Unitaria.
Santibáñez. Villacarriedo. 401. Unitaria.
San Sebastián de Garabandal. Idem. 275. Mixta rural.

°San Miguel. Luena. 147. Unitaria.
Santa Cruz. Molledo. 409. Unitaria.
Santullán. Castro Urdiales. 322. Unitaria.
San Vicente Toranzo. Corvera Loranzo. 360. Unitaria.
Somahoz. Los Corrales. 1.435. Agrupación escolar.
Término. Entrambasaguas. 442. Unitaria.
Tudanca. Idem. 323. Unitaria.
Tresviso. Idem. 319. Unitaria rural.
Vega de Pas. Idem. 371. Unitaria.
Veguilla. Reocín. 452. Unitaria.
Villabáñez. Castañeda. 439. Unitaria.
Villasuso. Cieza. 427. Unitaria.
Vioño. Piélagos. 1.144. Unitaria.

Provincia de Segovia

Aguilafuente. Idem. 1.580. Colegio nacional.
Aldeasoña. Idem. 464. Unitaria.
Aldeonsancho. Idem. 317. Unitaria.
Arenal, El. Orejana. 190. Unitaria.
Basardilla. Idem. 251. Unitaria.
Bernardos. Idem. 1.394. Agrupación escolar.
Caballar. Idem. 382. Unitaria.
Cabezuela. Idem. 1.218. Colegio nacional.
Calabazas. Idem. 383. Unitaria.
Carbonero de Ahusín. Idem. 471. Unitaria.
Cascajares. Idem. 237. Unitaria.
Casla. Idem. 359. Unitaria.
Duratón. Idem. 337. Unitaria.
Escalona del Prado. Idem. 1.249. Colegio nacional.
Estebanvela. Idem. 533. Unitaria.
Fresno de Cantespino. Idem. 547. Unitaria.
Fuente el Olmo de Iscar. Idem. 291. Unitaria.
Fuentemilanos. Idem. 571. Unitaria.
Fuentemizarra. Idem. 227. Unitaria.
Fuentepelayo. Idem. 1.555. Sección graduada.
Gomezserracín. Idem. 868. Colegio nacional.
Juarros de Ríomoros. Idem. 264. Unitaria.
Lastras del Pozo. Idem. 318. Unitaria.
Mata de Cuéllar. Idem. 607. Unitaria.
Moral de Hornuez. Idem. 484. Unitaria.
Narros de Cuéllar. Idem. 359. Unitaria.
Navafría. Idem. 815. Colegio nacional.
Navares de Enmedio. Idem. 677. Unitaria.
Olombrada. Idem. 1.646. Colegio nacional.
Otones de Benjumea. Idem. 303. Unitaria.
Prádena. Idem. 909. Colegio nacional.
Puebla de Pedraza. Idem. 272. Unitaria.
Rebollo. Idem. 378. Unitaria.
Revenga. Idem. 435. Unitaria.
Riofrío de Riaza. Idem. 303. Unitaria.
Sacramenia. Idem. 1.401. Sección graduada.
Santibáñez de Ayllón. Idem. 392. Unitaria.
Torrecilla del Pinar. Idem. 1.000. Colegio nacional.
Torrecilla del Pinar. Idem. 1.000. Colegio nacional.
Trescasas. Idem. 367. Unitaria.
Urueñas. Idem. 701. Unitaria.
Valtiendas. Idem. 1.008. Unitaria.
Valleruela de Sepúlveda. Idem. 397. Unitaria.
Veganzones. Idem. 723. Colegio nacional.
Villacastín. Idem. 1.662. Colegio nacional.
Zarzuela del Pinar. Idem. 1.020. Sección graduada.

Provincia de Sevilla

Albaidad el Aljarafe. Idem. 1.244. Sección graduada.
Algamitas. Idem. 1.731. Sección graduada.
Algamitas. Idem. 1.731. Sección graduada.
Barriada de los Rosales. Tocina. 1.767. Sección graduada.
Calera del Parado (Las Matas). Morón de la Frontera. 711. Unitaria.
Castillo de las Guardas. Idem. 1.572. Sección graduada.
Espartinas. Idem. 1.456. Sección graduada.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Unitaria número 1.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Unitaria número 2.
Madroño, El. Idem. 361. Unitaria.
Mairena del Aljarafe. Idem. 1.918. Sección graduada.
Mairena del Aljarafe. Idem. 1.918. Sección graduada.
Minas del Castillo. Castillo Guardas. 739. Unitaria.
Navarredonda. El Saucejo. 619. Unitaria.
Pajanosas, Las. Guillena. 924. Unitaria.
Palomar, El. Marchena. 319. Unitaria.
Pantano del Pintado. Cazalla Sierra. 43. Unitaria de Patronato.
Poblado Cotemsa (La Estación). Cabezas San Juan. 499. Sección graduada.
San Nicolás del Puerto. Cabezas San Juan. 1.233. Sección graduada.
Venta Caleras. Utrera. 781. Unitaria diseminado de Guadalema de Quinteros.
Villanueva del Río. Villanueva del Río y Minas. 1.170. Sección graduada.
Puerto de la Encina. Osuna. 305. Unitaria.

Provincia de Soria

Abejar. Idem. 763. Agrupación escolar.
Alcubilla de Avellaneda. Idem. 456. Unitaria.
Almazul. Idem. 361. Unitaria.
Atauta. San Esteban de Gormaz. 377. Unitaria.
Barcones. Idem. 533. Unitaria.
Caltojar. Idem. 490. Unitaria.
Ciria. Idem. 434. Unitaria.
Cuevas de Soria. Idem. 233. Unitaria.
Deza. Idem. 1.173. Agrupación escolar.
Espejón. Idem. 370. Unitaria.
Gallinero. Almarza. 271. Unitaria.
Gómara. Idem. 730. Agrupación escolar.
Liceras. Idem. 281. Unitaria.
Matamala de Almazán. Idem. 540. Agrupación escolar.
Miño de San Esteban. Idem. 380. Unitaria.
Montenegro de Cameros. Idem. 323. Unitaria.
Olvega. Idem. 1.934. Agrupación escolar.
Osma. Burgo de Osma. 1.149. Agrupación escolar.
Osma. Idem. 1.149. Agrupación escolar.
Salduero. Idem. 392. Unitaria.
Santa María de las Hoyas. Idem. 427. Unitaria.
Somaén. Arcos de Jalón. 267. Unitaria.
Tarancueña. Idem. 177. Unitaria.
Valdamaluque. Idem. 294. Unitaria.
Valverde de Agreda. Agreda. 459. Unitaria.
Ventosa de San Pedro. Idem. 188. Unitaria.
Yelo. Idem. 291. Unitaria.

Provincia de Tarragona

Alió. Idem. 502. Unitaria.
Altafulla. Idem. 754. Graduada.
Arbos de Panadés. Idem. 1.618. Graduada.
Ascó. Idem. 1.826. Graduada.
Bellmunt de Ciurana. Idem. 1.074. Graduada.
Blancafort. Idem. 793. Unitaria.
Bonastre. Idem. 458. Unitaria.
Botarell. Idem. 351. Unitaria.
Campredó. Tortosa. 1.010. Graduada.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Graduada.
Cornudella. Idem. 1.146. Graduada.
Figuera, La. Idem. 347. Unitaria. Difícil desempeño.
Gratallops. Idem. 375. Unitaria.
Pauls. Idem. 907. Unitaria.
Pauls. Idem. 907. Unitaria.
Pinell de Bray. Idem. 1.375. Graduada.
Pla de Manlléu. Aiguamurcia. 285. Unitaria.
Pla de Santa María. Idem. 1.621. Graduada.
Poboleda. Idem. 616. Unitaria.
Pradell. Idem. 350. Unitaria.
Prades. Idem. 604. Unitaria.
Rasquera. Idem. 1.260. Graduada.
Rocafort de Queralt. Idem. 554. Unitaria.
Roquis-Barriada. Reus. 859. Unitaria.
San Jaime dels Domenys. Idem. 290. Unitaria.
Serra de Almos. Tivisa. 553. Unitaria.
Tivenys. Idem. 1.120. Graduada.
Tivisa. Idem. 1.816. Graduada.
Tivisa. Idem. 1.816. Graduada.
Tivisa. Idem. 1.816. Graduada.
Torreforta-Campoclaro. Tarragona. 500. Graduada.
Torreforta-Campoclaro. Tarragona. 500. Graduada.
Vilanova de Prades. Idem. 226. Unitaria.
Vilaplana. Idem. 644. Unitaria.
Villalba de los Arcos. Idem. 1.004. Graduada.
Villalba de los Arcos. Idem. 1.004. Graduada.
Vinallop. Tortosa. 373. Unitaria.

Provincia de Teruel

Alcalá de la Selva. Idem. 831. Agrupación escolar mixta.
Aliaga. Idem. 1.071. Agrupación escolar mixta.
Arens de Lledó. Idem. 486. Unitaria.
Báguena. Idem. 1.328. Agrupación escolar mixta.
Beceite. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Bello. Idem. 1.324. Agrupación escolar mixta.
Cabra de Mora. Idem. 306. Unitaria.
Camarena de la Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Cantavieja. Idem. 732. Unitaria.
Cantavieja. Idem. 732. Unitaria.
Cañada de Benatanduz. Idem. 388. Unitaria.
Cascante del Río. Idem. 424. Unitaria.
Cedrillas. Idem. 967. Agrupación escolar mixta.
Celadas. Idem. 787. Agrupación escolar mixta.
Celadas. Idem. 787. Agrupación escolar mixta.
Codoñera, La. Idem. 651. Unitaria.
Cretas. Idem. 1.121. Agrupación escolar mixta.
Cucalón. Idem. 374. Unitaria.
Cuevas de Almudén. Idem. 232. Unitaria.
Cutanda. Idem. 579. Unitaria.
Escucha. Idem. 1.243. Agrupación escolar mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Ferreruela de Huerva. Idem. 326. Unitaria.
Fuentespalda. Idem. 613. Unitaria.
Guadalaviar. Idem. 575. Agrupación escolar mixta.
Gúdar. Idem. 286. Unitaria.
Hoz de la Vieja. Idem. 691. Unitaria.
Iglesuela del Cid. Idem. 1.000. Agrupación escolar mixta.
Jarque de la Val. Idem. 274. Unitaria.

Linares de Mora. Idem. 751. Unitaria.
Loscos. Idem. 502. Unitaria.
Luco de Jiloca. Idem. 589. Unitaria.
Mazaleón. Idem. 1.030. Agrupación escolar mixta.
Mirambel. Idem. 432. Unitaria.
Molinos. Idem. 729. Agrupación escolar mixta.
Monforte de Moyuela. Idem. 372. Unitaria.
Monteagudo del Castillo. Idem. 403. Unitaria.
Navarrete del Río. Idem. 659. Agrupación escolar mixta.
Orrios. Idem. 479. Unitaria.
Pancrudo. Idem. 432. Unitaria.
Barras de Castellote, Las. Idem. 393. Unitaria.
Pitarque. Idem. 467. Unitaria.
Pozondón. Idem. 430. Unitaria.
Rubielos de la Cérida. Idem. 391. Unitaria.
Samper de Calanda. Idem. 1.993. Agrupación escolar mixta.
San Martín del Río. Idem. 881. Agrupación escolar mixta.
Torralba de los Sisones Idem. 494. Unitaria.
Torrecilla del Rebollar. Idem. 463. Unitaria.
Torre de Albarracín. Idem. 415. Unitaria.
Torrelacárcel. Idem. 703. Agrupación escolar mixta.
Tramacastilla. Idem. 349. Unitaria.
Villahermosa del Campo. Idem. 295. Unitaria.

Provincia de Toledo

Aceca. Villaseca Sagra. 272. Unitaria.
Alameda Sagra. Idem. 1.840. Sección graduada.
Alameda Sagra. Idem. 1.840. Sección graduada.
Buenaventura. Idem. 1.003. Agrupación escolar mixta.
Cabañas Yepes. 855. Agrupación escolar mixta.
Cabezamesada. Idem. 1.366. Agrupación escolar mixta.
Casar Escalona, El. Idem. 1.610. Agrupación escolar mixta.
Casar Escalona, El. Idem. 1.610. Agrupación escolar mixta.
Domingo Pérez. Idem. 1.265. Agrupación escolar mixta.
Estación-Barrio. Toledo. 646. Unitaria.
Herencias, Las. Idem. 1.453. Agrupación escolar mixta.
Herreruela Oropesa. Idem. 1.328. Agrupación escolar mixta.
Hundrias, Las. Robledo del Mazo. 364. Unitaria rural.
Mazarambroz. Idem. 1.572. Agrupación escolar mixta.
Nava Ricomalillo. Idem. 1.713. Agrupación escolar mixta.
Navalmoralejo. Idem. 348. Unitaria.
Olías del Rey. Idem. 1.265. Sección graduada.
Otero. Idem. 387. Unitaria.
Pantoja. Idem. 1.186. Sección graduada.
Pelahustán. Idem. 1.202. Agrupación escolar mixta.
Puerto de San Vicente. Idem. 1.020. Sección graduada.
Real de San Vicente. Idem. 1.889. Agrupación escolar mixta.
Recas. Idem. 1.960. Agrupación escolar mixta.
San Bartolomé Abiertas. Idem. 1.761. Agrupación escolar mixta.
San Martín Montalbán. Idem. 1.775. Agrupación escolar mixta.
San Martín de Pusa. Idem. 1.985. Agrupación escolar mixta.
Santa Cruz Retamar. Idem. 1.973. Agrupación escolar mixta.
Santa María-Barrio. Talavera de la Reina. 1.066. Unitaria.
Torre Esteban Hambrán. Idem. 1.876. Agrupación escolar mixta.
Villamuelas. Idem. 947. Agrupación escolar mixta.
Villamuelas. Idem. 947. Agrupación escolar mixta.
Val Santo Domingo. Idem. 1.542. Agrupación escolar mixta.
Villaseca Sagra. Idem. 1.341. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Valencia

Alborache. Idem. 947. Unitaria.
Alborache. Idem. 947. Unitaria.
Alcublas. Idem. 1.585. Agrupación mixta.
Alfarrasí. Idem. 845. Unitaria.
Ayacor. Canals. 455. Unitaria.
Barcheta. Idem. 1.529. Agrupación mixta.
Barig. Idem. 977. Agrupación mixta.
Benavites. Idem. 609. Agrupación mixta.
Beniatjar. Idem. 354. Unitaria.
Benifairó de Valldigna. Idem. 1.584. Unitaria.
Benifairó de les Valls. Idem. 1.605. Agrupación mixta.
Benimodo. Idem. 1.563. Unitaria.
Bicorp. Idem. 1.018. Agrupación mixta.
Bicorp. Idem. 1.018. Agrupación mixta.
Bufalit. Idem. 297. Unitaria.
Calles. Idem. 1.042. Agrupación mixta.
Castellón de Rugat. Idem. 1.729. Unitaria.
Catadáu. Idem. 1.776. Agrupación mixta.
Cerdá. Idem. 366. Unitaria.
Collado. Alpuente. 306. Unitaria.
Cortes de Pallás. Idem. 744. Agrupación mixta.
Cuartell. Idem. 1.298. Agrupación mixta.
Cuevas, Las. Utiel. 1.071. Unitaria.
Chera. Idem. 720. Unitaria.
Daimuz. Idem. 1.394. Sección graduada.
Domeño. Idem. 805. Unitaria.
Dos Aguas. Idem. 847. Unitaria.
Fontanares. Idem. 484. Agrupación mixta.
Fontanares. Idem. 484. Agrupación mixta.
Fuente Omet. Picasent. 193. Unitaria.
Gabarda. Idem. 1.179. Unitaria.
Garrofera, La. Alcira. 658. Unitaria.
Guadasequies. Idem. 346. Unitaria.
Lugar Nuevo de Fenollet. Fenollet. 627. Unitaria.
Llaurí. Idem. 1.932. Sección graduada.
Llaurí. Idem. 1.932. Sección graduada.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unitaria.
Marines. Idem. 569. Unitaria.
Masalavés. Idem. 1.542. Unitaria.
Masarrochos. Valencia. 1.239. Sección graduada.
Miramar. Idem. 1.045. Agrupación mixta.
Montesa. Idem. 1.253. Unitaria.
Náquera. Idem. 1.076. Agrupación mixta.
Navalón. Enguera. 143. Unitaria.
Novelé. Idem. 747. Unitaria.
Oset. Andilla. 193. Unitaria.
Petrés. Idem. 669. Unitaria.
Pinet. Idem. 339. Unitaria.
Puebla Farnals. Idem. 1.561. Unitaria.
Puebla Farnals. Idem. 1.561. Unitaria.
Quesa. Idem. 1.274. Agrupación mixta.
Quesa. Idem. 1.274. Agrupación mixta.
Rafelcofer. Idem. 1.671. Agrupación mixta.
Rafelguaraf. Idem. 1.725. Agrupación mixta.
Rocafort. Idem. 1.555. Agrupación mixta.
Rótova. Idem. 1.271. Agrupación mixta.
Santos, Los. Castielfabid. 485. Unitaria.
Sot de Chera. Idem. 540. Agrupación mixta.
Teresa de Cofrentes. Idem. 1.851. Unitaria.
Titaguas. Idem. 985. Unitaria.
Tuéjar. Idem. 1.954. Unitaria.

Provincia de Valladolid

Aldea de San Miguel. Idem. 402. Unitaria.
Aldeamayor de San Martín. Idem. 1.552. Agrupación.
Bercero. Idem. 784. Unitaria.
Berrueces. Idem. 492. Unitaria.
Bolaños de Campos. Idem. 849. Agrupación.
Brahojos de Medina. Idem. 376. Unitaria.
Campillo, El. Idem. 510. Unitaria.
Camporredondo. Idem. 454. Unitaria.
Castronuevo de Esgueva. Idem. 567. Unitaria.
Cogeces del Monte. Idem. 1.669. Agrupación.
Cogeces del Monte. Idem. 1.669. Agrupación.
Monasterio de Vega. Idem. 391. Unitaria.
Montealegre. Idem. 455. Unitaria.
Morales de Campos. Idem. 371. Unitaria.
Olivares de Duero. Idem. 774. Unitaria.
Palazuelo de Vedija. Idem. 722. Unitaria.
Pesquera de Duero. Idem. 1.352. Agrupación.
Piñel de Abajo. Idem. 625. Unitaria.
Puente Duero. Valladolid. 621. Agrupación.
San Martín de Valveni. Idem. 246. Unitaria.
San Miguel del Arroyo. Idem. 1.369. Agrupación.
Tamariz de Campos. Idem. 482. Unitaria.
Tordehumos. Idem. 1.269. Agrupación.
Torrecilla de la Orden. Idem. 1.201. Agrupación.
Urueña. Idem. 658. Unitaria.
Valoria la Buena. Idem. 1.020. Agrupación.
Vega de Valdetronco. Idem. 347. Unitaria.
Villafuerte de Esgueva. Idem. 511. Unitaria.
Villalba de los Alcores. Idem. 929. Agrupación.
Villavaquerín. Idem. 692. Unitaria.
Villavieja del Cerro. Tordesillas. 358. Unitaria.

Provincia de Vizcaya

Abanto y Ciérvana. El Casal-Sanfuentes. 1.365. Sección graduada.
Abanto y Ciérvana. El Casal-Sanfuentes. 1.365. Sección graduada.
Abanto y Ciérvana. La Cuesta. 1.286. Unitaria.
Abanto y Ciérvana. Pucheta. 513. Unitaria.
Berriatúa. Idem. 423. Unitaria.
Bilbao. Sondicha-La Campa. 603. Agrupación escolar mixta.
Bilbao. Arteaga-Derio. 1.329. Agrupación escolar mixta.
Carranza. La Tejera. 117. Unitaria.
Ceberio. Zubialde. 287. Agrupación escolar mixta.
Galdácano. Bengoeche-Aperribay. 1.531. Sección graduada.
Galdácano. Usánsolo. 1.506. Sección graduada.
Galdácano. Usánsolo. 1.506. Sección graduada.
Galdames. San Pedro de Galdames. 418. Unitaria.
Güeñes. Idem. 481. Agrupación escolar mixta.
Guernica. Elejalde-Forúa. 288. Agrupación escolar mixta.
Lanestosa. Idem. 422. Agrupación escolar mixta.
Larrabezúa. Idem. 813. Agrupación escolar mixta.
Lauquiniz. San Martín Lauquiniz. 109. Unitaria rural.
Lejona. Artaza. 1.208. Agrupación escolar mixta.
Lejona. Elejalde. 1.898. Agrupación escolar mixta.
Lejona. Elejalde. 1.898. Agrupación escolar mixta.
Lemona. Arraibi. 841. Agrupación escolar mixta.
Lemoniz. Arminza. 439. Unitaria.
Orozco. Zubiaur. 52. Sección graduada.
Portugalete. Campanzar. 1.033. Sección graduada.
Portugalete. Campanzar. 1.033. Sección graduada.
Rigoitia. Idem. 346. Unitaria rural.
Sopelana. Idem. 595. Agrupación escolar mixta.
Ubidea. San Juan. 246. Agrupación escolar mixta.
Urdúliz. La Campa. 848. Agrupación escolar mixta.
Villaró. Idem. 1.485. Agrupación escolar mixta.
Yurre. Idem. 785. Agrupación escolar mixta.
Yurre. Idem. 785. Agrupación escolar mixta.

Zaldíviar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zaldíviar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zalla. El Corrillo. 1.895. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Zamora

Abejera. Riofrío Aliste. 524. Unitaria.
Abelón. Idem. 414. Unitaria.
Algodre. Idem. 490. Unitaria.
Belver de los Montes. Idem. 1.193. Agrupación escolar.
Bercianos Aliste. San Vicente Cabeza. 384. Unitaria.
Cabañas Tera. Camarzana Tera. 290. Unitaria.
Carbajales Alba. Idem. 1.285. Agrupación escolar.
Cañizal. Idem. 1.559. Unitaria.
Camarzana Tera. Idem. 735. Agrupación escolar.
Castro Alcañices. Fonfría. 271. Unitaria.
Cerecinos Campos. Idem. 1.302. Agrupación escolar.
Cerecinos Campos. Idem. 1.302. Agrupación escolar.
Corrales. Idem. 1.774. Agrupación escolar.
Domez. Gallegos del Río. 459. Unitaria.
Doney. Rosinos Requejada. 303. Unitaria.
Faramontanos Tábara. Idem. 1.147. Agrupación escolar.
Ferreruela. Idem. 731. Unitaria.
Fuentes de Ropel. Idem. 1.430. Agrupación escolar.
Granja Moreruela. Idem. 829. Agrupación escolar.
Granucillo Vidriales. Idem. 373. Unitaria.
Manzanal Arriba. Idem. 386. Unitaria.
Mayalde. Idem. 722. Agrupación escolar.
Morales del Vino. Idem. 990. Agrupación escolar.
Morales del Vino. Idem. 990. Agrupación escolar.
Olmillos Castro. Idem. 299. Unitaria.
Otero de Bodas. Idem. 530. Unitaria.
Pedralba. Idem. 292. Unitaria.
Pego, El. Idem. 950. Agrupación escolar.
Peñausende. Idem. 915. Unitaria.
Pías. Idem. 383. Unitaria.
Porto. Idem. 918. Unitaria.
Porto. Idem. 918. Unitaria.
Pozoantiguo. Idem. 1.009. Agrupación escolar.
Prado. Idem. 246. Unitaria.
San Juan Rebollar. San Vítero. 395. Unitaria.
San Justo Sanabria. San Justo. 239. Unitaria.
San Martín Valderaduey. Idem. 337. Unitaria.
San Román del Valle. Idem. 311. Unitaria.
Santa Colomba Carabias. Idem. 361. Unitaria.
Santa Croya Tera. Idem. 864. Agrupación escolar.
Santibáñez Tera. Idem. 638. Agrupación escolar.
Sejas de Aliste. Rábano Aliste. 549. Unitaria.
Trefacio. Idem. 267. Unitaria.
Ungilde. Idem. 342. Unitaria.
Venialbo. Idem. 1.393. Agrupación escolar.
Vime de Sanabria. Galende. 659. Unitaria.
Villafáfila. Idem. 1.653. Agrupación escolar.
Villamor Escuderos. Idem. 1.312. Agrupación escolar.
Villanueva Azoague. Idem. 400. Unitaria.
Villanueva Sierra. Pías. 229. Unitaria.
Villardeciervos. Idem. 797. Agrupación escolar.
Villavendimio. Idem. 649. Unitaria.

Provincia de Zaragoza

Aguilón. Idem. 787. Unitaria.
Alborge. Idem. 203. Unitaria.
Alconchel de Ariza. Idem. 573. Unitaria.
Aldehuela de Liestos. Idem. 350. Unitaria.
Almozara, La. Utebo. 368. Agrupación.
Aranda de Moncayo. Idem. 803. Agrupación.
Bijuesca. Idem. 603. Unitaria.
Botorrita. Idem. 408. Unitaria.
Bujaraloz. Idem. 1.057. Agrupación.
Burgo de Ebro, El. Idem. 1.186. Agrupación.
Cabañas de Ebro. Idem. 679. Unitaria.
Cabolafuente. Idem. 515. Unitaria.
Calmarza. Idem. 422. Unitaria.
Carenas. Idem. 901. Agrupación.
Castejón de las Armas. Idem. 401. Unitaria.
Castejón de Valdejasa. Idem. 893. Agrupación.
Castiliscar. Idem. 1.012. Agrupación.
Clares de Ribota. Idem. 409. Unitaria.
Codos. Idem. 852. Unitaria.
Cuerlas, Las. Idem. 416. Unitaria.
Fabara. Idem. 1.771. Agrupación.
Gallocanta. Idem. 476. Unitaria.
Gelsa. Idem. 1.725. Agrupación.
Godojos. Idem. 374. Unitaria.
Ibdes. Idem. 1.640. Agrupación.
Ibdes. Idem. 1.640. Agrupación.
Inogés. Idem. 308. Unitaria.
Jaraba. Idem. 704. Unitaria.
Jarque. Idem. 1.015. Agrupación.
Juslibol. Zaragoza. 1.840. Agrupación.
Lagata. Idem. 374. Unitaria.
Letux. Idem. 876. Agrupación.
Luesia. Idem. 1.221. Agrupación.
Mediana de Aragón. Idem. 796. Agrupación.
Monreal de Ariza. Idem. 725. Agrupación.
Monterde. Idem. 714. Agrupación.
Moyuela. Idem. 1.030. Agrupación.
Munébrega. Idem. 1.074. Agrupación.
Niguella. Idem. 273. Unitaria.
Nonaspe. Idem. 1.714. Agrupación.
Novallas. Idem. 1.478. Agrupación.
Nuévalos. Idem. 699. Unitaria.
Plenas. Idem. 469. Unitaria.
Pozuel de Ariza. Idem. 290. Unitaria.
Pradilla de Ebro. Idem. 1.016. Agrupación.
Tabuenca. Idem. 1.001. Agrupación.
Terrer. Idem. 1.484. Agrupación.
Tobed. Idem. 723. Agrupación.
Torralba de Ribota. Idem. 467. Unitaria.
Torrellas. Idem. 746. Unitaria.
Torrijo de la Cañada. Idem. 1.311. Agrupación.
Urrea de Jalón. Idem. 857. Unitaria.
Velilla de Jiloca. Idem. 400. Unitaria.
Villanueva de Huerva. Idem. 1.079. Agrupación.
Villanueva de Jiloca. Idem. 358. Unitaria.
Villar de los Navarros. Idem. 894. Agrupación.
Villarroya del Campo. Idem. 280. Unitaria.

Provincia de Navarra

Aguilar de Codes. Idem. 507. Unitaria.
Aoiz. Idem. 1.652. Sección graduada.
Aoiz. Idem. 1.652. Sección graduada.
Arrayoz. Baztán. 451. Unitaria.
Arre. Ezcabarte. 303. Unitaria.
Artienza. Urraul Bajo. 162. Unitaria.
Bacaicoa. Idem. 425. Unitaria.
Barañaín. Cizur. 69. Graduada.
Berriozar. Ansoaín. 268. Sección graduada.
Cadreita. Idem. 1.803. Sección graduada.
Cadreita. Idem. 1.803. Sección graduada.
Carcar. Idem. 1.607. Sección graduada.
Ciordia. Idem. 517. Unitaria.
Cirauqui. Idem. 959. Sección graduada.
Cizur-Mayor. Cizur. 746. Sección graduada.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.925. Sección graduada.
Erro. Idem. 249. Unitaria.
Escaroz. Idem. 615. Unitaria.
Eslava. Idem. 524. Unitaria.
Funes. Idem. 1.675. Sección graduada.
Huarte. Idem. 1.431. Sección graduada.
Irurita. Baztán. 1.093. Unitaria.
Iturmendi. Idem. 418. Unitaria.
Labayen. Idem. 594. Unitaria.
Lecaroz. Baztán. 267. Unitaria.
Lesaca. Idem. 1.972. Sección graduada.
Liédena. Idem. 622. Unitaria.
Narvarte. Bertizarana. 448. Unitaria.
Ochagavia. Idem. 1.165. Sección graduada.
Oteiza de la Solana. Idem. 1.304. Sección graduada.
Rada. Murillo el Cuende. 324. Sección graduada.
Sada de Sangüesa. Idem. 548. Unitaria.
Santacara. Idem. 1.443. Sección graduada.
Vidangoz. Idem. 315. Unitaria.
Zubiri. Esteríbar. 380. Unitaria.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio nacional.
Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio nacional.
Aberásturi. Vitoria. 223. Unitaria.
Aranguiz. Foronda. 116. Mixta.
Araya. Asparrena. 1.310. Graduada comarcal.
Arechavaleta. Vitoria. 283. Mixta.
Armiñón. Idem. 207. Mixta.
Asteguieta. Foronda. 76. Mixta.
Baroja. Peñacerrada. 60. Mixta.
Délica. Arrastaria. 280. Unitaria.
Echaguen-Ganzaga. Aramayona. 182. Mixta.
Elorriaga. Vitoria. 123. Mixta.
Gamarra-Mayor. Vitoria. 194. Mixta.
Herenchu. Gauna. 166. Mixta.
Hijona. Elburgo. 65. Mixta.
Labastida. Idem. 936. Unidad agrupación escolar.
Lacervilla Verantevilla. 49. Mixta.
Laguardia. Idem. 1.766. Graduada comarcal.
Llanteno. Ayala. 248. Mixta.
Maestu. Idem. 443. Graduada comarcal.
Maestu. Idem. 443. Graduada comarcal.
Mendiola. Vitoria. 166. Mixta.
Mimbredo-Anucita. Ribera Alta. 96. Mixta.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Unidad agrupación escolar.
Narvaja. San Millán. 213. Mixta.
Quejana. Ayala. 115. Mixta.
Salinas Buradón. Idem. 286. Mixta.
Subijana Morillas. Ribera Alta. 126. Mixta.
Uribarri. Aramayona. 122. Mixta.
Zambrana. Laguardia. 414. Unitaria.
Zuaza. Ayala. 261. Mixta.

Provincia de Albacete

Albatana. Idem. 1.397. Graduada.
Alcadozo. Idem. 1.091. Graduada.
Alcadozo. Idem. 1.091. Graduada.
Alcalá del Júcar. Idem. 1.546. Graduada.
Animas. Molinicos. 106. Mixta.
Anorias. Pétrola. 536. Unitaria.
Arguellite. Yeste. 592. Unitaria.
Arroyo Morote. Yeste. Mixta.
Arroyo Parrizol. Yeste. 52. Mixta.
Arroyo Sujaya. Yeste. 192. Mixta.
Ballestero Idem. 1.531. Graduada.
Balsa de Ves. Idem. 667. Graduada.
Bellotar. Villaverde G. 186. Mixta.
Berro. Casas Lázaro. 189. Mixta.
Boche. Yeste. 178. Mixta.
Campillo Doblas. Albacete. 350. Mixta.
Campoalbillo. Fuentealbilla. 44. Mixta.
Cañada Buendía. Socovos. 149. Mixta.
Cañada Provencio. Molinicos. 251. Unitaria.
Cañar. Socovos. 147. Mixta.
Casa Nueva. Paterna Madera. 151. Mixta.
Casarosa. Paterna Madera. 120. Mixta.
Casas Juan Gil. Carcelén. 210. Mixta.
Casas de Ves. Idem. 1.940. Graduada.
Casas de Ves. Idem. 1.940. Graduada.
Casillas Marín. Hegueruela. 161. Mixta.
Cenizate. Idem. 1.360. Graduada.
Collados, Los. Molinicos. 171. Mixta.
Cordovilla. Tobarra. 1.094. Unitaria.
Corral Rubio. Idem. 926. Graduada.
Cortijo Juliana. Yeste. 134. Mixta.
Cubillo, El. El Robledo. 190. Mixta.
Fuente la Higuera. Molinicos. 527. Mixta.
Fuente del Pino. Alcadozo. 116. Mixta.
Fuente del Taif. Elche de la Sierra. 123. Mixta.
Ginete, El. Ayna. 118. Mixta.
Golosalbo. Idem. 319. Unitaria.
Hoya Gonzalo. Idem. 1.535. Graduada.
Huebras. Nerpio. 98. Mixta.
Hituero. Masegoso. 320. Mixta.
Jardín, El. Alcaraz. 410. Unitaria.
Jartos, Los. Yeste. 124. Mixta.
Jorquera. Idem. 1.051. Graduada.
Llano Torre. Yeste. 142. Mixta.
Maeso. Hellín. 163. Mixta.
Majada Carrasca. Yeste. Unitaria.
Marimínguez. Alcalá de Júcar. 42. Mixta.
Masegoso. Idem. 215. Unitaria.
Mohedas. Bogarra. 218. Mixta.
Molinicos. Idem. 744. Graduada.
Morcillar, El. Molinicos. 123. Mixta.
Mullidar, El. Liétor. 156. Mixta.
Nerpio. Idem. 1.326. Graduada.
Noguera. Ayna. 46. Mixta.
Olmos, Los. Socovos. 396. Mixta.
Pardal, El. Molinicos. 197. Unitaria.
Paterna Madera. Idem. 832. Graduada.
Paules, Los. Yeste. 121. Mixta.
Pedro Andrés. Nerpio. 605. Unitaria.
Pétrola. Idem. 1.318. Graduada.
Pétrola. Idem. 1.318. Graduada.
Pozo Peña. Chinchilla. 112. Mixta.
Pradorredondo. Lezuza. 123. Mixta.
Prados, Los. Yeste. 141. Mixta.
Robledo. Idem. 989. Graduada.
Sahuco, El. Peñas San Pedro. 186. Mixta.
Salobral, El. Albacete. 1.888. Graduada.
Seje. Yeste. 221. Unitaria.
Sierra. Bienservida. 115. Mixta.
Socovos. Idem. 1.755. Graduada.
Solana, La. Peñas San Pedro. 693. Unitaria.
Solanilla. Alcaraz. 123. Mixta.
Tazona. Socovos. 281. Unitaria.
Tobar. Yeste. 135. Mixta.
Tobica Letur. 142. Mixta.
Vegallera. Molinicos. 512. Unitaria.
Villalgordo. Idem. 1.843. Graduada.
Yeste. Idem. 1.775. Graduada.
Yetas. Nerpio. 572. Unitaria.
Zapateros. Vianos. 98. Mixta.

Provincia de Alicante

Abio. Jijona. 83. Mixta.
Agres. Idem. 1.039. Unitaria número 2.
Alcana. La Romana. 130. Mixta.
Algorfa. Idem. 842. Agrupación escolar.
Alted, El. Elche. 1.266. Graduada.
Balsares. Elche. 231. Mixta.
Bacarot. Alicante. 600. Unitaria.
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación escolar.
Beniaya. Vall de Alcalá. 92. Mixta.
Benimarco. Benisa. 76. Mixta.
Benirama. Vall de Gallineda. 257. Mixta.
Boquera, La. La Romana. 91. Mixta.
Bugaya. Jijona. 115. Mixta.
Campell. Vall de la Guart. 453. Unitaria.
Cañada Alta, La. Alicante. 845. Unitaria.
Condomina-Playa de San Juan. Alicante. 262. Unitaria.
Culebrón. Pinoso. 188. Mixta.
Chines. Guadalest. 28. Mixta.
Daimes. Elche. 1.059. Unitaria.
Daya Nueva. Idem. 382. Agrupación escolar.
Falcones. Monóvar. 300. Unitaria.
Fuente de la Reina. Novelda. 42. Mixta.
Hurchillo. Orihuela. 1.162. Unitaria.
Jalón. Idem. 1.855. Unidad graduada.
Llano de San José. Elche. 749. Unitaria.
Llosa de Camacho. Alcalalí. 233. Mixta.
Madrigueras. Catral. 277. Unitaria.
Marina, La. Elche. 1.204. Unidad graduada.
Molino Ciudad. Orihuela. 617. Unidad Camino El Medio.
Monegre de Arriba. Jijona. 141. Mixta rural.
Mudamiento. Orihuela. 968. Unitaria.
Norias, Las. Orihuela. 1.597. Unitaria.
Pedramala. Benisa. 124. Mixta.
Pinos. Benisa. 215. Mixta.
Puebla de Rocamora. Idem. 195. Mixta.
Rafal. Idem. 1.839. Unidad graduada.
Rafal. Idem. 1.839. Unidad graduada.
Salinas. Idem. 1.117. Unidad agrupación escolar.
San Fulgencio. Idem. 887. Unitaria número 1.
Santa Faz. Alicante. 321. Unitaria.
Torrelamata. Torrevieja. 284. Unidad agrupación escolar.
Torrellano Alto. Elche. 1.289. Unidad agrupación escolar.
Valverde. Elche. 1.048. Unitaria.
Vereda de los Cubos. Callosa de Segura. 384. Mixta.

Provincia de Almería

Abrucena. Idem. 1.657. Graduada.
Agua Amarga. Níjar. 487. Unitaria.
Agua Amarga. Níjar. 487. Mixta «La Joya».
Agua Amarga. Urracal. 115. Mixta.
Alboloduy Idem. 1.400. Sección graduada.
Alcaide, El. Vélez Blanco. 103. Mixta «Alcoluche».
Alcontar. Idem. 299. Unitaria.
Alicun. Idem. 353. Unitaria.
Almajalejo. Huércal-Overa. 390. Mixta.
Almanzora. Cantoria. 637. Unitaria.
Almocáizar. Los Gallardos. 84. Mixta.
Arroyo Aceituna. Cantoria. 303. Unitaria.
Aulago. Gérgal. 298. Unitaria.
Balanegra. Berja. 493. Unitaria.
Barranco de Burrias, El. Adra. 37. Mixta.
Bayarcal. Idem. 869. Sección graduada.
Bayarcal. Idem. 869. Sección graduada.
Bédar. Idem. 495. Sección graduada.
Benahadux. Idem. 1.341. Sección graduada.
Campico de las Moletas, El. Lubrín. 177. Mixta «El Campico».
Campico de las Moletas, El. Lubrín. 177. Mixta «Las Moletas».
Campillo. Purchena. 156. Unitaria.
Campillo de Gata. Níjar. 473. Mixta «Pujaire».
Canos, Los. Serón. 131. Mixta.
Cañada Salas, La. Oria. 64. Mixta «La Umbría».
Carrasca, La. Turre. 129. Mixta.
Claveros. Serón. 183. Mixta.
Clementos, Los. Adra. 100. Mixta «Las Romeras».
Cobdar. Idem. 875. Unitaria.
Cocón del Peral. Tahan. 146. Mixta «Las Contraviesas».
Cortijo Blanco, El. Oria. 96. Mixta.
Corral, El. Adra. 113. Mixta.
Cuevas de los Medinas, Las. Almería. 472. Unitaria.
Cunas, Las. Cuevas del Almanzora. 57. Unitaria.
Chirivel. Idem. 1.290. Sección graduada.
Chozas. Dalías. 319. Mixta.
Domenes, Los. Alcontar. 110. Mixta.
Ermita del Piar, La. Vélez Blanco. 88. Mixta «El Piar».
Fargali Alto. Serón. 52. Mixta «Fargali».
Fuente del Ahijado, La. Adra. 119. Mixta.
Fuente Santilla. Adra. 110. Sección graduada.
Fuente Santilla. Adra. 110. Sección graduada.
Gázquez, Los. Vélez Rubio. 345. Mixta.
Gochar. Sorbas. 132. Mixta.
Guainos Bajos. Adra. 294. Unitaria.
Herradura Sorbas. 120. Mixta.
Herrerías, Las. Cuevas del Almanzora. 222. Unitaria.
Higuerales, Los. Arboleas. 86. Mixta.
Hojilla, La. Cantoria. 139. Mixta.
Huitar Mayor. Olula del Río. 484. Mixta.
Jauro. Antas. 353. Mixta «Raimundos».
Jucaini. Cuevas del Almanzora. 346. Mixta.
Laroya. Idem. 363. Unitaria.
Loma Alta, La Serón. 96. Mixta «La Loma».
Loma del Viento, La. Dalías. 677. Mixta «Molinas de las Norias».
Lucainena de las Torres. Idem. 981. Sección graduada.
Llano de Don Antonio. Carboneras. 284. Unitaria.
Llano del Espino, El. Albox. 436. Unitaria.
Llano de Pajares, El. Serón. 64. Mixta.
Madroño, El. Albox. 283. Mixta.
Manolones, Los. Tijola. 105. Mixta.
Marchal, El. Macael. 130. Mixta.

Marchal, El. Oria. 36. Mixta.
María. Idem. 1.512. Sección graduada.
Marqués, El. Vélez Blanco. 110. Mixta «Los Molinos».
Matreros, Los. Bédar. 103. Mixta «Los Contreras».
Menas, Los. Huércal-Overa. 1.007. Unitaria «Overa».
Mojonera. Bacares. 83. Mixta.
Nietos, Los. Níjar. 422. Mixta.
Pardo, El. Adra. 529. Mixta.
Parra, La. Adra. 109. Mixta.
Paterna del Río. Idem. 1.376. Sección graduada.
Paterna del Río. Idem. 1.376. Sección graduada.
Peñarrodada, La. Berja. 395. Unitaria.
Pilancón. Alcontar. 114. Mixta.
Polopos. Lucainena de las Torres. 264. Unitaria.
Porteros, Los. Tijola. 138. Mixta.
Pozo Capitán. Níjar. 572. Mixta.
Pozo del Esparto. Cuevas del Almanzora. 103. Mixta.
Pozo del Lobo. Tijola. 162. Mixta.
Pozo Sáez, El. Lubrín. 124. Mixta.
Puertecico, El. Huércal-Overa. 675. Mixta «Fuente Amarga».
Rambla Aljibe. Lubrín. 509. Unitaria.
Rambla Grande. Huércal-Overa. 614. Mixta.
Rambla de la Higuera, La. Albox. 219. Mixta «Los Collados».
Río, El. Huércal-Overa. 264. Mixta.
Río Grande, El. Berja. 790. Mixta «Alobra».
Rodalquilar. Níjar. 286. Mixta.
Saliente Alto. Albox. 417. Mixta.
Saltador Bajo, El. Carboneras. 164. Mixta.
Senés. Idem. 466. Unitaria.
Serena. Bédar. 188. Mixta.
Sufrí. Idem. 540. Unitaria.
Tahal. Idem. 645. Sección graduada.
Terreros. Cantoria. 407. Unitaria «Púlpito».
Topares. Vélez Blanco. 630. Unitaria.
Turre. Idem. 1.824. Sección graduada.
[illegible]rcal. Huércal-Overa. 1.115. Mixta «Gualda».
Villar, El. Oria. 48. Mixta «Arroyo Olías».
Villaricos. Cuevas del Almanzora. 230. Unitaria.
Yesos, Los. Tabernas. 167. Mixta.

Provincia de Avila

Adrada, La. Idem. 1.866. Agrupación mixta.
Alamillo, El. Aldeavieja. Mixta.
Aldealabad. El Mirón. 188. Mixta.
Aldehuela, La. Idem. 423. Unitaria.
Barquillo, El. El Losar. 123. Mixta.
Barrio de Arriba. Pradosegar. 161. Mixta.
Baterna. Solosancho. 462. Unitaria.
Becedas. Idem. 1.114. Agrupación mixta.
Bohodón, El. Idem. 512. Unitaria.
Bohoyo. Idem. 786. Agrupación.
Bonilla de la Sierra. Idem. 410. Unitaria.
Cabezas Altas. Navatejares. 127. Mixta.
Cabezas de Bonilla. Bonilla de la Sierra. 209. Mixta.
Cardedal. Lastra del Cano. 117. Mixta.
Castellanos de Zapardiel. Idem. 328. Unitaria.
Convento de Duruelo. Blascomillán. 56. Mixta Patronato.
Cuevas del Valle. Idem. 1.036. Agrupación.
Estación, La. Navas del Marqués. 248. Mixta.
Gallegos Altamiro. Idem. 290. Mixta.
Gamonal. Hurtumpascual. 215. Mixta.
Gemuño. Idem. 552. Mixta.
Higuera de las Dueñas. Idem. 702. Agrupación.
Horcajo de las Torres. Idem. 1.555. Sección graduada.
[illegible]rón, El. Idem. 613. Unitaria.
[illegible]valacruz. Idem. 1.149. Agrupación mixta.
Navamediana. Bohollo. 257. Mixta.
Navarresvisca. Idem. 1.025. Agrupación mixta.
Navas, Las. La Aldehuela. 129. Mixta.
Orbita. Idem. 330. Unitaria.
Pajarejos. Bonilla de la Sierra. 163. Mixta.
Pasarilla del Rebollar. Valdecasa. 149. Mixta.
Pozanco. Idem. 261. Unitaria.
Puerto Castilla. Idem. 609. Unitaria.
San Esteban de Zapardiel. Idem. 305. Unitaria.
San Miguel de Corneja. Idem. 442. Unitaria.
Sanchicorto. Balbarda. 187. Mixta.
Santa Cruz de Pinares. Idem. 709. Unitaria.
Villar de Corneja. Idem. 904. Unitaria.
Villarejo. San Juan Molinillos. 266. Mixta.
Villarejo del Valle. Idem. 961. Agrupación.
Zarza, La. Idem. 271. Mixta.

Provincia de Badajoz

Alconera. Idem. 1.159. Agrupación mixta.
Alconera. Idem. 1.159. Agrupación mixta.
Aljucén. Idem. 816. Unidad mixta «E. Mérida».
Atalaya. Idem. 814. Agrupación mixta.
Baterno. Idem. 560. Unitaria (difícil desempeño).
Benquerencia Serena. Idem. 1.302. Agrupación mixta.
Bohonal, El. Helechosa Montes. 496. Unitaria.
Carboneras, Las. Badajoz. 670. Unitaria.
Cardenchosa, La. Azuaga. 514. Unitaria.
Carmonita. Idem. 1.147. Agrupación mixta.
Carmonita. Idem. 1.147. Agrupación mixta.
Codosera, La. Idem. 1.956. Agrupación mixta.
Cortijo Rubiales. Higuera de Llerena. 206. Unitaria.
Cristina. Idem. 855. Agrupación «Sta. Cristina».
Cuarto del Medio. Barcarrota. 274. Mixta.
Dehesa Cobacha. San Vicente de Alcántara. Mixta.
Dehesa de Yeguas. Santa Marta de los Barros. 127. Mixta.
Esparragalejo. Idem. 1.977. Graduada.
Esparragosa Serena. Idem. 1.903. Graduada.
Garlitos. Idem. 1.564. Agrupación mixta.
Guadajira. Lobón. 536. Graduada.
Guadajira. Lobón. 536. Graduada.
Guadalperales. Acedera. 325. Orientación agrícola.
La Guarda. Campanario. 206. Mixta rural.
Helechal. Benquerencia Serena. 1.527. Agrupación mixta.
Helechosa Montes. Idem. 1.531. Agrupación mixta.
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta.
Manchita. Idem. 1.043. Agrupación mixta.
Manchita. Idem. 1.043. Agrupación mixta.
Mengabril. Idem. 835. Graduada.
Nava, La. Benquerencia Serena. 511. Unitaria.
Nogales. Idem. 1.881. Agrupación mixta.
Novelda del Guadiana. Badajoz. 1.074. Unitaria número 3.
Orellana de la Sierra. Idem. 1.229. Agrupación mixta.
Orellana de la Sierra. Idem. 1.229. Agrupación mixta.
Palomas. Idem. 946. Agrupación mixta.
Parra, La. Idem. 1.983. Graduada.
Parra, La. Idem. 1.983. Graduada.
Reina. Idem. 841. Unitaria.
Remedios, Los. Fregenal de la Sierra. 127. Mixta.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta.
San Jorge. Olivenza. 975. Unitaria.
Táliga. Idem. 1.515. Agrupación mixta.
Tiendas, Fincas Las. Mérida. 681. Mixta.
Torremayor. 1.824. Graduada.
Torremejías. Idem. 1.866. Agrupación mixta.
Trujillanos. 1.369. Agrupación mixta.
Valdeborrachos. Alburquerque. 108. Mixta.
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Agrupación mixta.
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Agrupación mixta.
Vega, La Noguera. La Codosera. 455. Unitaria.
Villafranca del Guadiana. Idem. 625. Graduada.
Villar de Rena. Idem. 842. Graduada.
Villarreal. Olivenza. 653. Mixta.

Provincia de Baleares

Cap de Berbería. Formentera. 557. Mixta.
Capdellá. Calvia. 681. Unitaria.
Ca's Concos. Felanitx. 955. Unitaria.
Génova. Palma. 1.288. Graduada.
Mercadal. Idem. 1.452. Agrupación escolar.
Mercadal. Idem. 1.452. Agrupación escolar.
Nuestra Señora del Pilar. Formentera. 474. Unitaria.
Porto-Cristo. Manacor. 1.528. Agrupación escolar.
Puerto de Alcudia. Alcudia. 551. Unitaria.
San Carlos. Santa Eulalia. 1.715. Unitaria.
San Clemente. Mahón. 875. Unitaria.
San Francisco Javier. Formentera. 1.094. Unitaria.
San Lorenzo. San Juan Bautista. 1.648. Unitaria.
Santa Gertrudis. Santa Eulalia del Río. 1.131. Unitaria.
San Planes-San Agustín. San José. 461. Graduada mixta.
Selva. Idem. 1.581. Agrupación escolar.
Ses Salinas. Idem. 1.626. Graduada.
Son Mesquida. Felanitx. 348. Unitaria.
Vanicalaf-San Clemente. Mahón. 875. Mixta.

Provincia de Barcelona

Ayguafreda. Idem. 1.233. Graduada.
Bassachs. Gironella. 1.044. Graduada.
Bassachs. Gironella. 1.044. Graduada.
Batlloria, La. Sant Celoní. 428. Unitaria.
Bauma, La. Castellbell y Vilar. 1.091. Graduada.
Bellprat. Idem. 187. Mixta rural.
Blava, La. San Martín del Bas. 122. Mixta rural.
Borreda. Idem. 721. Unitaria.
Cabrera de Igualada. Idem. 330. Mixta rural.
Cal Aví. Subirats. 135. Mixta.
Cal Cintet. Fontrubí. 375. Mixta.
Calonge de Segarra. Idem. 375. Mixta.
C'an Canls de Mas Bove. Piera. 90. Mixta.
Canoves. Canoves y Samolins. 618. Unitaria rural.
Casas Novas de C'al Marcas, Las. Castellví de la Marca. 239. Mixta rural.
Caserras. Idem. 793. Graduada.
Castellar de Nuch. Idem. 296. Mixta rural.
Castellcir. Idem. 203. Mixta rural.
Castellví de Rosanes. Idem. 292. Mixta rural.
Cint, El. Espunyola. 99. Mixta.
Clariana. Castellet y Gornal. 157. Mixta.
Colonia de la Plana. Avia. 573. Mixta.
Coromina, La. Cardona. 1.158. Graduada.
Cubellas. Idem. 748. Unitaria.
Dosrius. Idem. 348. Unitaria.
Espunyola. Idem. 80. Mixta rural.
Estany. Idem. 414. Unitaria.

Fals. Fonollosa. 339. Mixta.
Fogas de Monclús. Idem. 86. Mixta.
Galera, La. Gaya. 183. Mixta.
Gargalla. Montmajor. 134. Mixta.
Gaya. Idem. 24. Mixta rural.
Granada, La. La Granada del Panadés. 1.125. Graduada.
Granera. Idem. 126. Mixta rural.
Grauges. Avia. 247. Mixta.
Guardiola de Verga. Idem. 1.430. Graduada.
Gurri, El. Taradell. 235. Mixta rural.
Llagosta, La. Idem. 1.368. Graduada.
La Nou. Idem. 276. Mixta rural.
Llissa de Munt. Idem. 625. Agrupación.
Mallorquinas, Las. Mongat. 1.564. Graduada.
Mambra, La. Oris. 198. Mixta.
Martorellas. Idem. 1.636. Unitaria.
Masucas, Las. Castellet I Gornal. 187. Mixta rural.
Mayans. Castellfullit de Boix. 215. Unitaria.
Montanyola. Idem. 73. Mixta rural.
Montmaneu. Idem. 264. Mixta.
Montmelo. Idem. 1.343. Graduada.
Montornes del Vallés. Idem. 1.126. Graduada.
Odena. Idem. 844. Graduada.
Orista. 519. Unitaria rural.
Orrius. Idem. 242. Mixta rural.
Orsavinya. Tordera. 126. Mixta rural.
Palafolls. Idem. 605. Graduada.
Palafolls. Idem. 605. Graduada.
Papiol. Idem. 1.752. Graduada.
Parets del Vallés. Parets. 1.677. Graduada.
Parets del Vallés. Parets. 1.677. Graduada.
Pobla de Claramunt. Idem. 1.020. Graduada.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Graduada.
Puigmolto. San Pedro de Rivas. 238. Mixta.
Cuart, La. Idem. 69. Mixta rural.
Roca del Vallés, La. Idem. 1.224. Graduada.
Rodonella, La. Serchs. 1.091. Unitaria.
Rofas. Lallacuna. 232. Mixta.
Salavinera. Idem. 178. Mixta.
Saldes. Idem. 375. Unitaria rural.
Salo. San Mateo de Bages. 198. Mixta rural.
Samalus. Canobes. 131. Mixta rural.
San Agustín Llusanes. Idem. 142. Mixta rural.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Graduada.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Graduada.
San Bartolomé de Grao. Idem. 489. Unitaria.
San Cornelio. Serchs. 1.105. Mixta.
San Jaime de Frontanya. Idem. 74. Mixta rural.
San Juan Torruella. Idem. 310. Graduada.
San Martín de Tous. Idem. 800. Unitaria.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Graduada.
San Mauro. Santa Margarita de Montbuy. 1.197. Graduada.
San Pedro Molanta. Olerdola. 253. Unitaria.
San Pedro de Sacarrera. Mediona. 155. Mixta.
San Pedro de Riudevitlles. Idem. 1.801. Unitaria.
San Pedro de Villamajor. Idem. 136. Unitaria.
San Pedro del Vim. Veciana. 91. Mixta rural.
San Quirico Tarrasa. Idem. 1.758. Graduada.
San Quirico Tarrasa. Idem. 1.758. Graduada.
San Quirico Tarrasa. Idem. 1.758. Graduada.
Santa Cecilia Voltrega. Idem. 261. Mixta rural.
Santa Cruz de Jutclar. Olot. 263. Mixta rural.
Santa Fe del Panadés. Idem. 237. Mixta rural.
Santa Margarita Monjos. Idem. 930. Graduada.
Santa María de Bárbara. Idem. 1.387. Graduada.
Santa María Palautordera. Idem. 1.201. Graduada.
Segur. Veciana. 165. Mixta rural.
Sobremunt. Idem. 99. Mixta rural.
Sora. Idem. 167. Mixta rural.
Sorba. Montmajor. 106. Mixta.
Tabernolas. Idem. 296. Mixta rural.
Tiana. Idem. 1.846. Unitaria.
Vilanova D'Espoya. Torre de Claramunt. 178. Mixta rural.
Vilanova de la Roca. La Roca. 218. Graduada.
Vilovi. Idem. 204. Graduada.

Provincia de Burgos

Aguillo. Condado de Treviño. 78. Mixta.
Ahedo de Salas. La Revilla. 111. Mixta.
Alarcia. Rábanos. 92. Mixta.
Alcocero de Mola. Idem. 167. Mixta.
Aldea del Pinar. Hontoria del Pinar. 203. Mixta.
Almiñe. Merindad de Valdivielso. 135. Mixta.
Altable. Idem. 140. Mixta.
Amaya. Idem. 235. Unidad.
Arauzo de Torre. Idem. 331. Unidad.
Arconada. Carcedo de Bureba. 89. Mixta.
Arcos. Idem. 488. Mixta.
Arraya de Oca. Idem. 191. Mixta.
Arrieta. Condado de Treviño. 64. Mixta.
Bárcenas de Espinosa. Espinosa de los Monteros. 185. Mixta rural.
Barriga de Losa. Junta de Villaba de Losa. 76. Mixta rural.
Barrios de Bureba. Idem. 406. Unidad escolar graduada.
Barruelo de Villadiego. Villadiego. 119. Mixta.
Barrios de Colina. Idem. 142. Mixta.
Bercedo. Merindad de Montija. 241. Mixta.
Briongos de Cervera. Ciruelos de Cervera. 91. Mixta.
Brulles. Coculina. 71. Mixta.
Bujedo. Idem. 503. Mixta.
Cabanas y Matalindo. Santa Cruz de Juarros. 139. Mixta rural.
Cantabrana. Idem. 278. Mixta.
Carrascal, El. Berlanga de Roa. 768. Mixta.
Castil de Carrias. Idem. 126. Mixta.
Castrillo de Murcia. Idem. 599. Unidad escolar graduada.
Castrillo de Solarana. Idem. 250. Unidad.
Castrobarto. Junta Traslaloma. 189. Mixta.
Castroceniza. Quintanilla del Coco. 107. Mixta.
Coculina. Idem. 130. Mixta.
Cogollos. Idem. 416. Unidad.
Contreras. Idem. 340. Unidad.
Cotar. Villafría de Burgos. 94. Mixta.
Cueva de Juarros. Idem. 140. Mixta.
Cueva de Sotoscueva. Merindad de Sotoscueva. 69. Mixta.
Dobro. Los Altos. 289. Unidad.
Doña Santos. Arauzo de Miel. 256. Unidad.
Espinosa de Cervera. Idem. 242. Mixta.
Eterna. Idem. 124. Mixta.
Fresno de Losa. Junta San Martín de Losa. 67. Mixta.
Fuencaliente de Peurta. Huma. 173. Mixta.
Fuentecén. Idem. 1.072. Unidad escolar graduada.
Fuenteurbel del Tozo. La Piedra. 151. Mixta.
Gallega, La. Idem. 199. Mixta.
Guma. La Vid de Aranda. 265. Unidad.
Gubiel del Mercado. Idem. 1.250. Unidad escolar graduada.
Hacinas. Idem. 753. Mixta.
Hinojal de Riopisuerga. Castrillo de Riopisuerga. 168. Mixta.
Hormaza. Idem. 215. Mixta.
Honillayuso. Merindad de Sotoscueva. 72. Mixta.
Huerta de Abajo. Valle de Valdelaguna. 192. Mixta.
Huerta del Rey. Idem. 1.627. Unidad escolar graduada.
Iglesiapinta. San Millán de Lara. 84. Mixta rural.
Llorengoz. Junta de San Martín de Losa. 67. Mixta rural.
Mambriga de Losa. Junta de San Martín de Losa. 59. Mixta.
Manciles. Idem. 131. Mixta.
Marmellar de Abajo. Idem. 138. Mixta.
Masa. Idem. 192. Mixta.
Mata. Gredilla Lapolera. Mixta.
Milagros. Idem. 742. Unidad escolar graduada.
Milagros. Idem. 742. Unidad escolar graduada.
Modúvar de la Cuesta. Carcedo de Burgos. 116. Mixta.
Momediano. Junta de Oteo. 104. Mixta.
Monasterio de Rodilla. Idem. 333. Unidad.
Monasterio de la Sierra. Idem. 282. Mixta.
Moneo. Aforados de Moneo. 710. Mixta.
Moriana. Encio. 84. Mixta.
Nava de Roa. Idem. 710. Unidad.
Nidáguila. Idem. 151. Mixta.
Orbañanos. Valle de Tobalina. 64. Mixta.
Oña. Idem. 1.280. Unidad escolar graduada.
Ordejón de Arriba. Humada. 133. Mixta.
Orón. Idem. 411. Unidad.
Orriantía. Valle de Mena. Mixta.
Palazuelos de la Sierra. Idem. 288. Mixta.
Pariza. Condado de Treviño. 121. Mixta.
Pedrosa de Duero. Idem. Mixta.
Peñacoba. Santo Domingo de Silos. 93. Mixta.
Peones de Amaya. Amaya. 108. Mixta.
Piérnigas de Bureba. Idem. 174. Mixta.
Pinilla Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar graduada.
Prádanos del Tozo. Basconcillos del Tozo. 63. Mixta.
Puentedura. Idem. 317. Unidad.
Puebla de Arganzón, La. Idem. 536. Unidad.
Puentedey. Merindad de Valdeporres. 167. Mixta.
Quintanalacuesta. Merindad de Cuesta Urria. 96. Mixta rural.
Quintanarruíz. Idem. 100. Mixta.
Quintanilla Cabrera. Villorruebo. 57. Mixta rural.
Quintanilla la Hojada. Junta de Río Losa. 56. Mixta.
Quintanilla Sopeña. Merindad de Montija. 87. Mixta.
Quintanilla de Sotoscueva. Merindad de Sotoscueva. 90. Mixta.
Quintanilla de las Viñas. Mambrillas de Lara. 177. Mixta.
Redecilla del Campo. Idem. 166. Mixta.
Rezmondo. Idem. 98. Mixta.
Ribota de Mena. Valle de Mena. 52. Mixta.
Riocavado de la Sierra. Idem. 318. Unidad.
Rojas. Idem. 282. Unidad.
Royuela de Riofranco. Idem. 874. Unidad escolar graduada.
Rupelo. Villaespasa. 101. Mixta.
San Martín de Humada. Humada. 147. Mixta.
San Miguel de Cornezuelo. Valle de Manzanedo. 117. Mixta.
San Quirce de Riopisuerga. Idem. 257. Unidad.
Santa María Ana Núñez. Idem. 114. Mixta.
Santa Cruz de Juarros. Idem. 333. Unidad.
Terradillos de Sedano. Nidáguila. 224. Mixta.
Tinieblas de la Sierra. Idem. 158. Mixta.
Tobera. Frías. 88. Mixta.
Tolbaños de Arriba. Valle de Valdelaguna. 207. Mixta.
Tordueles. Idem. 269. Unidad.
Treviño. Condado de Treviño. 308. Unidad.

Valcárceres, Los. Fuencivil. 258. Mixta.
Valdeajos. Sargentes de la Lora. 180. Mixta.
Valdenocedas. Merindad de Valdivielso. 190. Mixta.
Valderrama. Partido Sierra Tobalina. 163. Mixta.
Vallarta de Bureba. Idem. 250. Mixta.
Valverde de Arandilla. Arandilla. 61. Mixta.
Vallejimeno. Valle de Valdelaguna. 87. Mixta.
Villaescusa la Sombría. Idem. 113. Mixta.
Villaespasa. Idem. 155. Mixta.
Vileña. Idem. 136. Mixta.
Villabáscones de Sotoscueva. Merindad de Sotoscueva. 73. Mixta.
Villacián de Losa. Junta de Villalba de Losa. 69. Mixta.
Villafranca Montes de Oca. Idem. 582. Unidad.
Villalba de Losa. Junta de Villalba de Losa. 173. Mixta.
Villalvilla de Villadiego. Idem. 178. Mixta.
Villamayor de Treviño. Idem. 306. Unidad.
Villamudria. Rábanos. 73. Mixta rural.
Villavedón. Idem. 254. Unidad.
Villovela de Esgueva. Idem. 375. Unidad.
Villustó. Idem. 255. Unidad.
Yudego. Yudego y Villandiego. 468. Unidad.
Zael. Idem. 291. Unidad.
Zarzosa de Riopisuerga. Idem. 229. Mixta.
Zuñeda. Idem. 273. Mixta.
Zuzones. La Vid de Aranda. 564. Unidad.

Provincia de Cáceres

Aldea de Trujillo. Idem. 378. Graduada.
Alto de Pelayo. Valverde del Fresno. Mixta.
Araya de Arriba. Brozas. Mixta.
Azabal. Casar de Palomero. 378. Unitaria.
Bazagona. La. Malpartida de Plasencia. 156. Unitaria.
Bronco, El. Santa Cruz de P. 245. Mixta.
Cachorrilla. Idem. 407. Unitaria.
Calzadilla. Idem. 1.661. Graduada.
Campillo de Deleitosa. Idem. 575. Unitaria.
Carrascal. Coria. Mixta.
Carrascalejo. Idem. 1.320. Graduada.
Cozuela. Coria. Mixta
Dehesa de Miramontes. Talayuela. Mixta.
Divina Pastora. Eljas. Mixta.
Gordo, El. Idem. 1.450. Graduada.
Granja de Granadilla. Idem. 1.626. Unitaria.
Herreruela. Idem. 1.149. Graduada.
Hoyos. Idem. 1.583. Graduada.
Hoyos. Idem. 1.583. Graduada.
Mohedas de Granadilla. Idem. 1.228. Graduada.
Pulgosa, La. Coria. Mixta.
Santa Cruz de la Sierra. Idem. 1.149. Graduada.
Tejada de Tiétar. Idem. 1.350. Graduada.
Villamesías. Idem. 1.411. Graduada.
Zarza de Montánchez. Idem. 1.836. Graduada.

Provincia de Cádiz

Abrajanejo. Arcos de la Frontera. 1.191. Mixta «V. de la P.».
Algamitas, Las. Medina Sidonia. 422. Mixta «Porretal».
Alijar. Jerez de la Frontera. 250. Unidad «Pago de las T.».
Benamahoma. Grazalema. 671. Unitaria.
Benaocaz. Idem. 748. Sección Agrupación.
Campobuche. Grazalema. 155. Mixta «Alamillos».
Campo-Huerta. Algodonales. 282. Mixta «Columnas».
Cañada del Rosal. Alcalá de los Gazules. 702. Mixta «P. Heras».
Casas, Las. Zahara de la Sierra. 551. Mixta «R. Rivero».
Castellana, La. Puerto Real. 781. Mixta «Carvajal».
Coto de Bornos. Bornos. 699. Sección Agrupación.
Drago, El. Arcos de la Frontera. 976. Mixta diseminada.
Fraja. Alcalá de los Gazules. 342. Mixta «Barriche».
Grazalema. Idem. 1.870. Sección Agrupación.
Grazalema. Idem. 1.870. Sección Agrupación.
Jautor, El. Alcalá de los Gazules. 202. Mixta «El Torero».
Libreros. Vejer. 371. Mixta «Libreros».
Lijar. Olvera. 571. Mixta «Lijar».
Madrigueras. Algodonales. 803. Sección graduada.
Montecorto. Jerez. 408. Mixta diseminada.
Muela, La. Vejer. 229. Unitaria.
Nájaras. Vejer. 171. Mixta «Algar».
Naveros, Los. Vejer. 97. Mixta «Naveros».
Parrilla, La. Jerez. 503. Mixta «Malmuerde».
Parrilla, La. Jerez. 503. Mixta «Parrilla».
Patria. Vejer. 89. Mixta «Patria».
Pozo Amargo. Puerto Serrano. 213. Mixta diseminada.
Romanina Alta. Jerez. 160. Mixta diseminada.
Romerales, Los. Jerez. 739. Mixta diseminada.
Romerales, Los. Jerez. 739. Mixta «V. Elvira».
San Bernardino. Espera. 529. Mixta.
San Martín del Tesorillo. Gimena de la Frontera. 1.955. Mixta «Montenegral».
Sidueña. Puerto de Santa María. 408. Unitaria.
Tahivilla. Tarifa. 893. Sección graduada.
Torno, El. Jerez. 1.170. Sección Agrupación.
Trejo. Setenil. 379. Mixta Patronato.
Vallejas. Arcos de la Frontera. 1.415. Mixta «Las Encinillas».

Provincia de Castellón de la Plana

Albocacer. Idem. 1.640. Agrupación escolar mixta.
Alcudia de Veo. Idem. 373. Unitaria.
Algimia de Almonacid. Idem. 665. Unitaria.
Bel. Idem. 115. Mixta rural.
Benadresa. Castellón. 766. Unitaria.
Benicasim. Idem. 1.640. Agrupación escolar mixta.
Cap y Corp. Alcalá de Chivert. 161. Mixta.
Castellnovo. Idem. 1.239. Agrupación escolar mixta.
Coll de las Vistas. Benasal. 63. Mixta rural.
Collet. Sierra Engarcerán. 70. Mixta rural.
Chodos. Idem. 184. Unitaria.
Gátova. Idem. 972. Agrupación escolar mixta.
Geldo. Idem. 878. Agrupación escolar mixta.
Herbeset. Morella. 92. Mixta rural.
Ibarzos, Los. Sierra Engarcerán. 181. Mixta rural.
Llivis, Los. Morella. 105. Mixta.
Ludiente. Idem. 253. Mixta.
Mas D'Enrieres. Cuevas de Vinromá. 139. Mixta.
Montanejos. Idem. 1.419. Unitaria.
Roques de Llao. Culla. 222. Mixta rural.
Santa Bárbara. Burriana. 1.008. Unitaria.
Teresa. Idem. 753. Unitaria.
Todolella. Idem. 394. Unitaria.
Torás. Idem. 511. Unitaria.
Villores. Idem. 352. Unitaria.

Provincia de Ciudad Real

Alameda de Cervera. Alcázar de San Juan. 547. Unitaria.
Alamedas, Las. Villa San Carlos. 117. Mixta.
Alcoba Montes. Idem. 1.539. Graduada mixta.
Alcoba Montes. Idem. 1.539. Graduada mixta.
Almedina. Idem. 1.549. Graduada mixta.
Arenales San Gregorio. Campo Criptana. 993. Graduada mixta.
Baños de Villanarejo. Navalpino. S/c. Mixta Patronato.
Cabañeros. Alcoba Montes. S/c. Mixta Patronato.
Cañamares, Los. Villahermosa. 401. Unitaria.
Caracollera. Almodóvar del Campo. S/c. Mixta.
Casarejo y Guijo. Piedrabuena. S/c. Mixta Patronato.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta.
Dehesa de San Bruno. Viso del Marqués. 69. Mixta Patronato.
Encinacaída. Anchuras. 186. Mixta rural.
Fuencaliente. La. Malagón. 241. Mixta.
Fuenllana. Idem. 1.008. Graduada mixta.
Islas, Las. Porzuna. 326. Mixta rural.
Navalrincón. Porzuna. 253. Mixta rural.
Navas de la Condesa. Viso del Marqués. 92. Mixta Patronato.
Peralosas, Las. Malagón. 279. Mixta rural.
Piedrala. Malagón. 446. Mixta.
Povedas. Las. Alcoba Montes. S/c. Mixta Patronato.
Puebla del Príncipe. Idem. 1.951. Graduada mixta.
Quiles, Los. Malagón. 306. Unitaria rural.
Retuerta de Bullaque. 1.439. Graduada mixta.
Retuerta de Bullaque. 1.439. Graduada mixta.
Río Záncara. Tomelloso. 101. Unitaria.
Ruidera. Argamasilla de Alba. 653. Graduada mixta.
Saceruela. Idem. 1.608. Graduada mixta.
San Lorenzo Calatrava. Idem. 1.027. Unitaria número 2.
Tiñosillas. Las. Porzuna. 82. Mixta rural.
Veredas. Almodóvar del Campo. 279. Mixta rural.
Villalba Calatrava. Viso del Marqués. 283. Unitaria Patronato.
Villar del Pozo. Idem. 276. Unitaria.

Provincia de Córdoba

Adelantado. Iznájar. 608. Mixta.
Albendín. Baena. 1.791. Agrupación escolar.
Alcornacal. Fuenteovejuna. 557. Unitaria.
Algar. Carcabuey. 104. Unitaria.
Almedinilla. Idem. 1.482. Agrupación escolar.
Azuel. Cardeña. 1.099. Graduada.
Campo Nubes. Priego. 478. Mixta.
Campo Real. Puente Genil. 198. Agrupación escolar.
Cañada del Rabadán. Fuente Palmera. 674. Unitaria.
Carrascosa, La. Almedinilla. 368. Mixta.
Concejos y Remolinos. Iznájar. S/c. Mixta.
Concepción, La. Priego. 372. Unitaria.
Fuente Carreteros. Fuente Palmera. 1.807. Graduada.
Fuente Carreteros. Fuente Palmera. 1.807. Graduada.
Fuente del Conde. Iznájar. 800. Unitaria.
Fuente la Lancha. Idem. 869. Agrupación escolar.
Fuente Tojar. Idem. 1.373. Agrupación escolar.
Granjuela, La. Idem. 1.135. Graduada.
Gujarrosa, La. Santaella. 1.080. Graduada.
Hoyo, El. Bélmez. 602. Unitaria.
Juncales, Los. Iznájar. 251. Mixta.
Mina, La. Puente Genil. 220. Mixta.
Monturque. Idem. 1.789. Graduada.
Monturque. Idem. 1.789. Graduada.
Morente. Bujalance. 541. Unitaria.
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Unitaria.

Ojuelos Altos. Fuenteovejuna. 777. Agrupación escolar.
Palomar, E. Puente Genil. 654. Agrupación escolar mixta.
Pechos, Los. Iznájar. 748. Mixta.
Pañalosa. Fuente Palmera. 852. Unitaria.
Piedras, Las. Rute. 118. Mixta rural.
Pinedas, Las. La Carlota. 509. Unitaria.
Porvenir, El. Fuenteovejuna. 1.390. Graduada.
Posadilla. Fuenteovejuna. 790. Graduada.
Salinero, El. Cabra. S/c. Unitaria.
Solvito, El. Priego. 252. Mixta.
Sotogordo. Puente Genil. 296. Agrupación escolar.
Todosaires. Fuente Tojar. 246. Mixta.
Vacar, El. Espiel. 274. Unitaria.
Vega Santa Lucía. Palma del Río. 1.129. Unitaria.
Venta del Cerezo. Cardeña. 281. Mixta.
Villalón. Fuente Palmera. 286. Mixta.
Villares, Los. Priego. 544. Unitaria.
Zambra. Rute. 629. Agrupación escolar.
Zamoranos. Priego. 976. Agrupación escolar.
Zamoranos. Priego. 976. Agrupación escolar.
Zuheros. Idem. 1.731. Agrupación escolar.

Provincia de La Coruña

Abanquiero. Boiro. 349. Mixta.
Abanqueiro-Iglesia. Boiro. 234. Mixta.
Abellá. Frades. 75. Unitaria.
Abegondo. Idem. 645. Unitaria.
Adrán. Ordenes. 105. Mixta rural.
Agrón-Cepelos. Mellid. 77. Mixta rural.
Aguieira. Oleiros. 134. Mixta.
Albores. Mazaricos. 93. Mixta.
Aldariz. Lousame. 86. Mixta.
Altojestoso. Monfero. 22. Unitaria.
Ameneiro-Calo. Teo. 130. Mixta.
Angustia-San Isidoro de Postmarcos. P. del Caramiñal. 319. Unitaria.
Antes. Mazaricos. 9. Unitaria.
Añá. Frades. 27. Mixta rural.
Añón-Berdillo. Carballo. 190. Mixta.
Arca. El Pino. 1.151. Unitaria.
Bacariza-Isorna. Rianjo. 226. Mixta.
Baliño. Boiro. 97. Mixta.
Baña, La. Idem. 430. Agrupación escolar mixta.
Barbeito-Pazos. Vilasantar. 51. Mixta.
Barbeito-Pedrouzo. Vilasantar. 29. Mixta rural.
Bealo-Puente Beluso. Boiro. 85. Mixta.
Beneso. Puerto del Son. 230. Mixta.
Bergondo. Idem. 351. Unitaria.
Boiro. Idem. 216. Agrupación escolar mixta.
Boy-Cornello. Monfero. 17. Mixta.
Buiturón. Mungía. 72. Mixta rural.
Caabeiro. Capela. 356. Mixta.
Cabalar. Somozas. 37. Unitaria.
Cabanamoura-S. Orente Entines. Outes. 107. Mixta.
Cabo de Cruz-Pesqueira. Boiro. 798. Agrupación escolar mixta.
Calvos. Arzúa. 58. Mixta.
Campelo. Negreira. 70. Mixta.
Campomolinos. P. del Caramiñal. 58. Agrupación escolar mixta.
Candail. Valdoviño. 153. Mixta.
Cando. Outes. 233. Unitaria.
Cariño-Esteiro. Boiro. 219. Mixta.
Casares. Cerdido. 47. Unitaria.
Castelo-Ozón. Mungía. 158. Mixta.
Cee. Idem. 1.631. Unitaria.
Cereija-Erbecedo. Coristanco. 107. Mixta.
Coiro. Mazaricos. 51. Mixta.
Cornide-Calo. Teo. 170. Mixta.
Cortiñán y Vijoy. Bergondo. 138. Mixta.
Couto-Alón. Santa Comba. 197. Mixta.
Coval, El. Valdoviño. 45. Mixta.
Cumbraos. Mesía. 34. Unitaria.
Cutián. Cesuras. 37. Mixta.
Chainza-Obre. Noya. 188. Unitaria.
Dombrete. Sobrado. 146. Mixta.
Dordaño. Cesuras. 708. Mixta.
Eirón. Mazaricos. 143. Mixta.
Encrobas. Cerceda. 114. Mixta.
Escaraboté. Boiro. 818. Agrupación escolar mixta.
Espiñaredo. Capela. 109. Mixta.
Espiñeira. Curtis. 90. Mixta.
Esternande. Santa Comba. 76. Mixta.
Esto. Cabana. 125. Mixta.
Fao. Touro. 523. Unitaria.
Figueiras. Capela. 53. Unitaria.
Folgoso. Sobrado. 357. Mixta.
Fornis-Coiro. Mazaricos. 112. Mixta.
Freijo-Iglesia. Puentes. 20. Mixta rural.
Gándara-Sofán. Carballo. 16. Mixta.
Garita, La. Puentes. 587. Mixta.
Gasto-Beba. Mazaricos. 74. Mixta.
Gey-Buján. Rois. 73. Mixta.
Golán. Mellid. 67. Mixta.
Gonte y Campelo. Negreira. 250. Mixta.
Goyanes-Lampon. Boiro. 74. Mixta.
Graña-Fisteus. Curtis. 61. Mixta.
Hombre. Puentedeume. 770. Mixta.
Iglesia, La. Mellid. 38. Mixta.
Iglesia, La. Bastavales. Brión. 1.715. Mixta.
Iglesia-Montemayor. Laracha. 23. Mixta.
Illa, La-Freijeiro. Santa Comba. 248. Mixta rural.
Javiña. Camariñas. 308. Unitaria.
Jornes-Langueirón. Puenteceso. 83. Unitaria.
Lage. Idem. 1.293. Agrupación escolar mixta.
Larage. Cabañas. 131. Unitaria.
Leira. Ordenes. 940. Unitaria.
Lendo. Laracha. 74. Mixta.
Lestelle. Outes. 57. Mixta.
Lians. Oleiros. 1.737. Mixta.
Limodre. Fene. 592. Unitaria.
Liñayo. Negreira. 6. Unitaria.
Lires. Cee. 185. Mixta.
Loureda. Cesuras. 31. Mixta.
Lubre. Arés. 27. Mixta.
Lueiro. Negreira. 88. Mixta.
Maceda. Mellid. 47. Mixta.
Maroñas. Mazaricos. 193. Mixta.
Mato-Roade. Sobrado. 31. Mixta.
Mens. Malpica. 440. Unitaria.
Mesón del Viento. Ordenes. 117. Agrupación escolar mixta.
Millán-Corcoesto. Cabana. 60. Mixta.
Morono. Padrón. 147. Mixta rural.
Muiño. Zas. 25. Mixta.
Nemenzo. Santiago. 54. Mixta.
Nemiña. Mugía. 58. Mixta rural.
Nogueira. Sobrado. 19. Unitaria.
Oa-Javestre. Trazo. 192. Mixta.
Oines. Arzúa. 49. Mixta.
Ois. Coirós. 336. Unitaria.
Ortigueira-Santa Cruz de Rivadulla. Vedra. 15. Mixta.
Ortoño. Ames. 152. Mixta.
Outeiro. Rianjo. 23. Unitaria.
Outeiro-Berreo. Trazo. 45. Mixta.
Outeiro-S. Esteban de Anós. Cabana. 57. Mixta.
Palmeira. Ribeira. 207. Agrupación escolar mixta.
Palmeira. Ribeira. 207. Agrupación escolar mixta.
Pastoriza. Somozas. 77. Mixta.
Pazos-Comojo. Boiro. 184. Mixta.
Penagrandé. Sobrado. 74. Mixta.
Pereira. Aranga. 60. Mixta.
Pereira. Ordenes. 566. Mixta.
Piadela. Betanzos. 238. Mixta.
Piedra, La. Ortigueira. 1.463. Unitaria.
Piñeiro. Ames. 502. Mixta.
Piolla-Cazón. Cabana. 94. Mixta.
Pudenza-Brandomil. Zas. 254. Mixta.
Quitans-Ozón. Mugía. 311. Unitaria.
Reboredo. Oza de los Ríos. 345. Mixta.
Rezemel. Somozas. 1.130. Unitaria.
Regueira. Oza de los Ríos. 114. Mixta.
Requeijo-Cardama. Oroso. 39. Mixta.
Rial de Arriba. Zas. 116. Mixta.
Rial Laraño. Santiago. 95. Agrupación escolar mixta.
Rodeiro. Oza de los Ríos. 92. Mixta.
Saconde. Zas. 60. Mixta.
San Bartolomé. Monfedo. 32. Mixta rural.
San Justo. Coristanco. 18. Mixta rural.
San Martín de Escaselas. Finisterre. 116. Mixta.
Santa Cecilia de Roma. Zas. 109. Mixta.
Santa Columba de Gesteda. Cerceda. 733. Mixta.
Santa Marina. Camariñas. 198. Mixta.
Seixos-Tella. Puenteceso. 114. Mixta.
Sergude. Carral. 119. Mixta.
Sobrado. Idem. 239. Agrupación escolar mixta.
Somozas. Idem. 63. Mixta.
Soutullo. Laracha. 51. Mixta.
Temple, El. Cambre. 302. Mixta.
Toba. Cee. 55. Mixta.
Tordoya. Idem. 152. Mixta.
Turiñao-Tiobre. Betanzos. 150. Mixta.
Traba. Cesuras. 450. Mixta.
Traba. Coristanco. 286. Unitaria.
Transfontán. Lege. 164. Mixta.
Trasmonte. Ames. 893. Mixta.
Trece-San Juan de la Riva. La Baña. 185. Mixta.
Vedra. Idem. 52. Agrupación escolar mixta.
Vilacoba. Lousame. 219. Mixta.
Viladesuso. Betanzos. 103. Mixta.
Vilar. Rianjo. 71. Mixta.
Vilaseco-Castrelo. Viñanzo. 126. Mixta.
Vilabella-Sa. Puentes. 155. Unitaria.
Vilela. Carballo. 68. Mixta.
Villarmayor-Feria del Tres. Villarmayor. 90. Mixta.
Villasenín-Leira. Ordenes. 940. Mixta.
Villastoso-Senande. Mugía. 234. Unitaria.
Viojo. Mazaricos. 131. Mixta.
Viqueira. Nande. 60. Mixta lage.

Provincia de Cuenca

Acebrón, El. Idem. 653. Unitaria.
Alcázar del Rey. Idem. 762. Unitaria.
Alcohujato. Idem. 512. Unitaria.

Alconchel de la Estrella. Idem. 686. Unitaria.
Algarra. Idem. 176. Mixta.
Aliaguilla. Idem. 1.477. Agrupación.
Altarejos. Idem. 1.090. Agrupación.
Campillos Paravientos. Idem. 471. Unitaria.
Cañaveras. Idem. 1.160. Agrupación.
Losa, La. Casas de Benítez. 46. Mixta.
Casas de Fernando Alonso. Idem. 1.867. Agrupación.
Casas de Garcimolina. Idem. 333. Mixta.
Casas de Guijarro. Idem. 445. Unitaria.
Casas de Haro. Idem. 698. Agrupación.
Castillo de Albaráñez. Idem. 170. Mixta.
Cólliga. Idem. 272. Mixta.
Chumillas. Idem. 314. Unitaria.
Fuentesbuenas. Idem. 233. Mixta.
Fuentesclaras de Chillarón. Idem. 178. Mixta.
Herrumblar, El. Idem. 1.136. Graduada.
Hontanaya. Idem. 1.182. Agrupación.
Huélamo. Idem. 617. Unitaria.
Huélves. Idem. 493. Unitaria.
Huércemes. Paracuellos de Vega. 63. Mixta.
Huertos, Los. Moya. 190. Mixta.
Laguna del Marquesado. Idem. 294. Unitaria.
Lagunaseca. Idem. 284. Mixta.
Loranca del Campo. Idem. 688. Unitaria.
Majadas, Las. Idem. 844. Unitaria.
Masegar, El. Salvacañete. Mixta rural.
Montalbanejo. Idem. 820. Unitaria.
Moya. Idem. 1.204. Mixta.
Olivares del Júcar. Idem. 1.799. Graduada.
Pajares. Torrecilla. 155. Mixta.
Peral, El. Idem. 1.223. Agrupación.
Pinarejo. Idem. 1.229. Unitaria.
Portalrubio de Guadamejud. Idem. 719. Unitaria.
Portilla. Idem. 273. Mixta.
Pozo-Amargo. Idem. 835. Unitaria.
Pozorrubio de Santiago. Idem. 1.217. Agrupación.
Roda de Haro. Idem. 294. Mixta.
Rinconadas, Las. Santa Cruz de Moya. 354. Unitaria.
Santa Cruz de Moya. Idem. 1.069. Agrupación.
Santa María del Val. Idem. 353. Unitaria rural.
San Pedro Palmiches. Idem. 417. Unitaria.
Tinajas. Idem. 1.387. Agrupación.
Tobar, El. Idem. 288. Mixta rural.
Tresjuncos. Idem. 1.490. Agrupación.
Uclés. Idem. 921. Agrupación.
Valdemorillo Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Valdemoro del Rey. Idem. 554. Unitaria.
Valdemoro de la Sierra. Idem. 687. Unitaria.
Valdeolivas. Idem. 1.136. Agrupación.
Valhermoso de la Fuente. Idem. 368. Mixta.
Vega del Codorno. Idem. 164. Mixta.
Ventosa, La. Idem. 1.016. Graduada.
Villagarcía del Llano. Idem. 1.401. Agrupación.
Villanueva de Guadamejud. Idem. 615. Unitaria.
Villarejo Sobrehuerta. Idem. 257. Mixta.
Villar de San Navalón. Villar del Saz de Navalón. 257. Unitaria.
Villarta. Idem. 1.138. Graduada.
Zarza de Tajo. Idem. 1.001. Agrupación.
Zarza de Tajo. Idem. 1.001. Agrupación.

Provincia de Gerona

Aja. Puigcerdá. 180. Mixta.
Armentera. Idem. 1.009. Unidad.
Bescanó. Idem. 926. Graduada.
Bolvir. Idem. 197. Mixta.
Breda. Idem. 1.284. Graduada.
Campellas. Idem. 406. Mixta rural.
Campellas. Idem. 406. Mixta «Colonia».
Campmloch. Idem. 26. Mixta.
Caralps. Idem. 223. Unidad.
Casavells. Idem. 127. Mixta.
Castellfullit de la Roca. Idem. 1.190. Graduada.
Cistella. Idem. 169. Mixta.
Ciurana. Idem. 155. Mixta.
Espinavessa. Cabanellas. 149. Mixta rural.
Espolla. Idem. 563. Unidad.
Esponella. Idem. 164. Unidad.
Fontcuberta. Idem. 76. Mixta.
Garrigola. Idem. 29. Mixta.
Ger. Idem. 352. Unidad.
Guils de Cerdaña. Idem. 177. Mixta.
Joanet. Arbucias. 191. Mixta rural.
Juanetas. Idem. 288. Unidad.
Junquera, La. Idem. 1.260. Graduada.
Lladó. Idem. 541. Unidad.
Lliors. Arbucias. 316. Mixta.
Llora. San Martín Llemana. 287. Mixta.
Perlabá. Idem. 232. Mixta.
Pera, La. Idem. 287. Unidad.
Playa de Aro. Castillo de Aro. 403. Graduada.
Porqueras. Idem. 336. Mixta.
Ridaura. Idem. 333. Unidad.
San Andrés del Terri. Idem. 25. Unidad.
San Antonio de Calonge. Idem. 675. Graduada.
San Esteban de Bas. Idem. 569. Graduada.
San Juan de Palamós. Palamós. 1.795. Unidad.
San Miguel Campmajor. Idem. 315. Unidad.
San Miguel de Pera. Idem. 77. Mixta.
Santa Pau. Idem. 427. Unidad.
Sellera del Ter, La. Idem. 1.155. Graduada.
Terradas. Idem. 314. Mixta.
Torroella de Fluviá. Idem. 268. Unidad.
Ullestret. Idem. 358. Mixta.
Vallfogona. Idem. 298. Unidad.
Vidrá. Idem. 100. Unidad.
Vilademat. Idem. 414. Unidad.
Vilajuiga. Idem. 827. Graduada.
Villalonga de Ter. Idem. 290. Unidad.
Vilallovent. Puigcerdá. 120. Mixta.
Vilmaniscle. Idem. 153. Mixta.
Vilanant. Idem. 248. Unidad.
Viloví de Onyar. Idem. 858. Graduada.

Provincia de Granada

Agrón. Idem. 1.024. Unidad agrupación mixta.
Agrón. Idem. 1.024. Unidad agrupación mixta.
Albuñán. Idem. 1.008. Unidad agrupación mixta.
Alfornón. Sorvilán. 415. Unitaria.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad graduada.
Almontaras. Castril. 1.032. Unitaria.
Alquería. Galera. 637. Unitaria.
Ambrós. Idem. 559. Unitaria.
Atalaya, La. Loja. S/c. Mixta.
Atalbeitar. Ferreirola. 157. Mixta rural.
Bacor. Guadix. 1.031. Unitaria.
Balcones, Los. Gor. 222. Mixta.
Balcones, Los. Guadix. 436. Mixta.
Barbacana. Almagíjar. S/c. Mixta rural.
Barranco Ferrer. Rubite. 138. Mixta rural.
Baúl. Baza. 640. Mixta.
Bayacas. Orjiva. 422. Mixta.
Beas de Guadix. Idem. 743. Unidad agrupación mixta.
Belarda. Guadix. 771. Unitaria.
Berchules. Idem. 1.900. Graduada.
Bracana. Illora. 1.206. Graduada.
Busquistar. Idem. 779. Unidad agrupación mixta.
Busquistar. Idem. 779. Unidad agrupación mixta.
Cacín. Idem. 1.015. Unidad agrupación mixta.
Calahorra, La. Idem. 1.922. Unidad agrupación mixta.
Calahorra, La. Idem. 1.922. Unidad agrupación mixta.
Calardos. Huétor-Tájar. 195. Mixta.
Camino de Oria. Baza. S/c. Mixta.
Canales. Güéjar Sierra. 234. Mixta.
Capileira. Güéjar Sierra. 1.324. Graduada.
Capilerilla. Pitres. S/c. Mixta.
Carrascos, Los. Torvizcón. S/c. Mixta rural.
Casanuevas. Pinos Puente. 1.191. Unidad agrupación mixta.
Casimiros, Los. Turón. 154. Mixta rural.
Castaras. Idem. 874. Unitaria.
Cebas. Castril. 1.090. Mixta rural.
Cerval, El. Almuñécar. S/c. Mixta.
Cerrillo de las Juntas. Zújar. S/c. Mixta.
Cerro Camello. Ventas Zafarraya. 241. Mixta.
Cerro Cauro. Colomera. S/c. Mixta.
Cogollos de Guadix. Idem. 1.618. Unidad agrupación mixta.
Colonia de Ituralde. Zújar. S/c. Mixta.
Cortijo Nuevo. Baza. S/c. Mixta.
Cortijos Mecina Tedel. Murtas. 133. Mixta Rural.
Corralón Hazadilla. Castril. S/c. Mixta.
Cózares, Los. Albondón. 301. Mixta rural.
Cuevas de Luna. Benamaurel. 360. Mixta.
Cuevas del Negro. Benamaurel. S/c. Mixta.
Cuevas de Serranos. Fonelas. 156. Mixta.
Cúllar-Vega. Idem. 1.331. Unidad graduada.
Charches. Idem. 914. Unidad graduada.
Chite. Chite y Talará. 523. Unitaria.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad graduada.
Dos Díaz. Rubite. 105. Mixta.
Escoznar. Illora. 1.163. Graduada.
Escuzar. Idem. 1.546. Unidad graduada.
Escuzar. Idem. 1.546. Unidad graduada.
Espinar Bajo. Lújar. S/c. Mixta rural.
Estación de Gorafe. Gor. 205. Mixta.
Estación Huétor-Tájar. Huétor-Tájar. 371. Mixta.
Fargue. Granada. 1.385. Unidad graduada.
Ferreira. Idem. 953. Unidad agrupación mixta.
Ferreirola. Idem. 272. Unidad rural.
Fuente del Cejo. Castril. S/c. Mixta.
Fuentes de Cesna. Algarinejo. 1.987. Unitaria.
Fuente Nueva. Orce. 497. Mixta.
Garcías, Los. Cástaras. S/c. Mixta.
Guerras, Los. Almuñécar. 1.974. Mixta rural.
Hernán Valle. Guadix. 896. Unitaria.
Huecos, Los. Albondón. 292. Mixta rural.
Huélagos. Idem. 1.210. Unidad agrupación mixta.
Huertezuela. Hueneje. 463. Unitaria.
Huétor Santillán. Idem. 1.151. Unidad agrupación mixta.
Isidros, Los. Castilleja. 235 mixta.

Itrabo. Idem. 1.846. Unidad agrupación mixta.
Itrabo. Idem. 1.846. Unidad agrupación mixta.
Jabalcón. Baza. 1.037. Mixta.
Jayena. Idem. 1.965. Unidad agrupación mixta.
Jorairatar. Idem. 780. Graduada.
Juntas, Las. Gor. 464. Mixta rural.
Juntas, Las. Zujar. 1.074. Mixta.
Laborcillas. Idem. 697. Unitaria.
Laneros, Los. Cortes de Baza. S/c. Unitaria.
Laroles. Idem. 1.502. Unidad agrupación mixta.
Limones. Moclín. 828. Unitaria.
Lobres. Salobreña. 1.082. Graduada.
Manriques, Los. Murtas. S/c. Mixta rural.
Marchal. Idem. 744. Unitaria.
Máximos, Los. Turón. S/c. Mixta.
Mecina Bombaron. Idem. 1.573. Unidad agrupación mixta.
Mecina Fondales. Idem. 544. Graduada.
Mesas, Los. Caniles. S/c. Mixta rural.
Moreda. Idem. 1.375. Graduada.
Morenos, Los. Lobras. 96. Mixta.
Murtas. Idem. 1.078. Unidad agrupación mixta.
Narila. Idem. 343. Unitaria.
Notaez. Almegijar. 389. Unitaria.
Olías Alcaza-Fregenite. 128. Mixta.
Olivares. Moclín. 1.488. Unidad agrupación mixta.
Otivar. Idem. 1.446. Graduada.
Otura. Idem. 1.809. Unidad agrupación mixta.
Paulenca. Guadix. 885. Unitaria.
Pedros-Cebas, Los. Castril. S/c. Mixta.
Pelados, Los. Albuñol. S/c. Mixta rural.
Pelegrinas. Jorairatar. 149. Mixta.
Pinos del Valle. Idem. 1.451. Unidad agrupación mixta.
Piñar. Idem. 1.803. Graduada.
Poloria. Iznalloz. S/c. Mixta.
Pozo Iglesias. Cúllar Baza. 310. Mixta.
Puente Arriba. Benamaurel. 489. Mixta.
Puente Duda. Huéscar. 630. Mixta rural.
Puerto Lope. Moclín. 828. Unitaria.
Puñaleros, Los. Albondón. 286. Mixta.
Purchil. Idem. 1.111. Unidad agrupación mixta.
Rambla de Huarea. Albuñol. S/c. Mixta rural.
Ramblones, Los. Murtas. S/c. Mixta.
Realanga de Cuesta Blanca. Loja. S/c. Mixta.
Resinera, La. Arenas del Rey. 1.437. Mixta.
Riego Nuevo. Galera. S/c. Mixta.
Rivas, Los. Albuñol. S/c. Mixta rural.
Rodeos, Los. Baza. S/c. Mixta rural.
Rozas, Las. Cástaras. S/c. Mixta rural.
Saleres. Idem. 489. Unitaria.
San Clemente. Huéscar. 864. Mixta rural.
Sillar Baja. Diezma. 442. Mixta rural.
Solana-Cebas, La. Castril. S/c. Mixta.
Tablones. Orjiva. 676. Unitaria.
Tijola. Orjiva. S/c. Mixta rural.
Timar. Lobras. 208. Unitaria rural.
Trevélez. Idem. 1.541. Unidad agrupación mixta.
Tubos, Los. Castril. S/c. Mixta.
Turro, El. Cacin. 726. Unitaria.
Valor. Idem. 1.513. Graduada.
Veguetas, Las. Güéjar Sierra. S/c. Mixta.
Venta Micena. Orce. 462. Mixta rural.
Ventorros de la Laguna. Loja. 357. Unitaria.
Ventorros de San José. Loja. 1.396. Unitaria.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Graduada.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Graduada.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Graduada.
Villanueva Torres. Idem. 1.940. Unidad agrupación mixta.
Villanueva Torres. Idem. 1.940. Unidad agrupación mixta.
Villanueva Torres. Idem. 1.940. Unidad agrupación mixta.
Yátor. Idem. 607. Unitaria.

Provincia de Guadalajara

Abanades. Idem. 279. Mixta.
Alaminos. Idem. 200. Mixta.
Albolleque. Siloeches. 71. Mixta.
Aldeanueva de Guadalajara. Idem. 439. Unitaria.
Algarga. Illana. 54. Mixta.
Alique. Idem. 116. Mixta.
Alocén. Idem. 211. Mixta.
Angón. Idem. 244. Mixta.
Anquela del Pedregal. Idem. 216. Mixta.
Arbeteta. Idem. 283. Mixta.
Balbacil. Idem. 168. Mixta.
Balconete. Idem. 405. Unitaria.
Baños de Tajo. Idem. 177. Mixta.
Bañuelos. Idem. 210. Unitaria.
Beleña de Sorbe. Idem. 150. Mixta.
Bocigano. Idem. 171. Mixta.
Bochones. Atienza. 137. Mixta.
Bodera, La. Idem. 294. Mixta.
Campisábalos. Idem. 463. Unitaria.
Caspueñas. Idem. 194. Mixta.
Castiblando de Henares. Idem. 149. Mixta.
Castilmimbre. Idem. 296. Mixta.
Cendejas del Padrastro de Enmedio. Cendejas. 246. Mixta.
Clares. Idem. 134. Mixta.
Cobeta. Idem. 415. Unitaria.
Colmenar de la Sierra. Idem. 151. Mixta.
Condemios de Arriba. Idem. 282. Mixta.
Córcoles. Idem. 672. Unitaria.
Cubillejo del Sitio. Idem. 222. Mixta.
Cuevas Labradas. Idem. 184. Mixta.
Checa. Idem. 1.037. Agrupación escolar mixta.
Chiloeches. Idem. 946. Agrupación escolar mixta.
Chillarón del Rey. Idem. 256. Mixta.
Estación, La. Guadalajara. 1.117. Graduada.
Fuembellida. Idem. 139. Mixta.
Fuentenovilla. Idem. 591. Unitaria.
Henche. Idem. 479. Mixta.
Huertahernando. Idem. 359. Mixta.
Hueva. Idem. 312. Mixta.
Iniestola. Idem. 76. Mixta.
Inviernas, Las. Idem. 374. Unitaria.
Jodra del Pinar. Sauca. 75. Mixta.
Majaelrayo. Idem. 221. Mixta.
Mandayona. Idem. 755. Unitaria.
Mandayona. Mandayona «Los Heros». 755. Mixta.
Marchamal. Idem. 1.913. Agrupación escolar mixta.
Matarrubia. Idem. 267. Mixta.
Mazuecos. Idem. 1.128. Agrupación escolar mixta.
Megina. Idem. 298. Mixta.
Miñosa, La. Idem. 104. Mixta.
Moratilla de Henares. Idem. 124. Mixta.
Navalpotro. Idem. 183. Mixta.
Ocentejo. Idem. 193. Mixta.
Olmeda de Jadraque. Idem. 190. Mixta.
Ordial, El. Idem. 186. Mixta.
Otilla. Torrecuadrada de Molina. 117. Mixta.
Pálmaces de Jadraque. Idem. 296. Mixta.
Peñalén. Idem. 383. Unitaria.
Pinilla de Molina. Idem. 191. Mixta.
Piqueras. Idem. 381. Unitaria.
Razbona. Humanes. 94. Mixta.
Recuenco, El. Idem. 636. Unitaria.
Renales. Idem. 284. Mixta.
Riva de Saelices. Idem. 362. Unitaria.
Riofrío del Llano. Idem. 202. Mixta.
Robledillo de Mohernando. Idem. 556. Unitaria.
Romancos. Idem. S/c. Mixta.
Sacecorbo. Idem. 477. Unitaria.
Salmerón. Idem. 885. Unitaria.
Salmerón. Idem. 885. Unitaria.
Santamera-Riofrío del Llano. Idem. 81. Mixta.
Santiuste. Idem. 176. Mixta.
Sauca. Idem. 221. Mixta.
Semillas. Idem. 152. Mixta.
Setiles. Idem. 769. Agrupación escolar mixta.
Taravilla. Idem. 288. Unitaria.
Tartanedo. Idem. 330. Unitaria.
Tordellego. Idem. 435. Unitaria.
Torete. Idem. 152. Mixta.
Tortuero. Idem. 211. Mixta.
Torrecuadradilla. Idem. 167. Mixta.
Torre del Burgo. 183. Mixta.
Torrubia. Idem. 221. Unitaria.
Uceda. 653. Unitaria.
Umbralejo. La Huerce. 153. Mixta.
Valderachas. Idem. 87. Mixta.
Valdearenas. Idem. 312. Mixta.
Valdegrudas. Idem. 204. Mixta.
Valdepinillos. La Huerce. 108. Mixta.
Valderrebollo. Idem. 177. Mixta.
Valfermoso de las Monjas. Idem. 215. Mixta.
Ventosa. Terraza. 172 Mixta.
Vereda, La. Idem. 108. Mixta.
Villacorza-Riotobí del Valle. Idem. 96. Mixta.
Villaescusa de Palositos. Idem. 99. Mixta.
Villanueva de Alcorón. Idem. 744. Agrupación escolar mixta.
Villanueva de Alcorón. Idem. 744. Agrupación escolar mixta.
Villarejo de Medina. Idem. 168. Mixta.
Villares de Jadraque. Idem. 179. Mixta.
Villaseca de Henares. Idem. 323. Mixta.
Villaseca de Uceda. Idem. 125. Mixta.
Villaverde del Ducado. Idem. 187. Mixta.
Yebes. Idem. 206. Mixta.
Yélamos de Arriba. Idem. 382. Unitaria.
Zarzuela de Galve. Valverde de los Arroyos. 68. Mixta.
Zarzuela de Jadraque. Idem. 301. Mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Alcibar y Carrita. Oyarzun. 685. Mixta.
Alquiza. Idem. 426. Unitaria.
Alzola. Elgóibar. 620. Unitaria.
Anguiozar. Vergara. 1.591. Unitaria.
Anzuola. Idem. 1.695. Graduada.
Arriaran. Beasain. 285. Mixta.
Astigarreta. Beasain. 139. Mixta.
Aya. Ataún. 285. Mixta.
Basalgo. Vergara. 238. Mixta.
Bedayo. Tolosa. 488. Mixta «Alto».

Bedayo. Tolosa. 488. Mixta «Bajo».
Belaunza. Idem. 377. Unitaria.
Brincola-Telleriarte. Legazpia. 453. Unitaria.
Elosua. Vergara. 598. Mixta.
Escoriaza. Idem. 1.596. Graduada.
Escoriaza. Idem. 1.596. Graduada.
Ezquioga. Idem. 611. Mixta.
Gaviria. Idem. 612. Unitaria.
Idiazabal. Idem. 1.880. Graduada.
Iruretaeguia. Aya. 247. Mixta «Gorriaran».
Izarraitz. Azcoitia. 871. Mixta «Madariaga».
Larraun. Idem. 297. Unitaria.
Laurgain. Aya. 318. Mixta.
Legorreta. Idem. 1.309. Agrupación.
Machimbenta. Beasain. 116. Mixta.
Marin. Escoriaza. 137. Mixta.
Oyarzun. Idem. 1.168. Graduada.
Oyarzun. Idem. 1.168. Graduada.
Olaberria. Idem. 1.011. Unitaria.
Olaberria. Idem. 1.011. Graduada «Yurre».
Orendain. Iruerrieta. 321. Mixta.
Ormaola-mendi. Azcoitia. 1.010. Mixta «Urrategui».
San Miguel. Elgóibar. 442. Mixta.
San Miguel de Artari. Zumaya. 121. Mixta.
San Nicolás Lascu. Deva. 548. Mixta.
San Gregorio. Ataun. 892. Mixta.
Urquizu. Tolosa. 80. Mixta.
Urrejola. Oñate. 149. Mixta.
Urresquilla. Azpeitia. 342. Agrupación.
Ursuaran. Idiazabal. 182. Mixta.
Zaldivia. Idem. 1.969. Graduada.
Zaldivia. Idem. 1.969. Graduada.
Zarimuz. Escoriaza. 148. Mixta.

Provincia de Huelva

Aguila, El, Campoarriba. Lepe. S/c. Mixta.
Alajar. Idem. 1.314. Graduada.
Atalaya, La. Riotinto. 1.007. Graduada.
Berrocal. Idem. 619. Unitaria.
Cabezas Rubias. Idem. 1.538. Graduada.
Cala. Idem. 1.931. Graduada.
Castaño del Robledo. Idem. 429. Unitaria.
Corte, La. Cortegena. 292. Mixta.
Corte, La. Santa Ana la Real. 292. Mixta.
Coto Bodegones. Almonte. S/c. Unitaria.
Dehesa Boyal, Aroche. S/c. Mixta.
Delgadas, Las. Zalamea la Real. 435. Unitaria.
Fontanilla. Ayamonte. 543. Mixta.
Granado, El. Idem. 717. Graduada.
Higuera de la Sierra. Idem. 1.696. Graduada.
Isabel y Cantina. El Almendro. 351. Mixta.
Jabugo. Idem. 1.597, Graduada.
Molares, Los. Almonaster. 130. Mixta.
Navahermosa. Galaroza. 190. Mixta.
Pasada de los Bayos. Cartaya. 193. Mixta.
Perrunal, El. Calañas. 1.076. Unitaria.
Puerto Moral. Idem. 297. Unitaria.
Repilado, El. Jabugo. 1.274. Unitaria.
Romeros, Los. Jabugo. 450. Unitaria.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.148. Graduada.
Santa Ana la Real. Idem. 461. Unitaria.
Sotiel Coronada. Calañas. 1.007. Unitaria.
Venta de Arriba. Campofrío. 158. Mixta.
Villanueva de las Cruces. Idem, 710. Unitaria.

Provincia de Huesca

Abi. Seira. 249. Unitaria.
Agüero. Idem. 481. Unitaria.
Alberuela de Laliena. Idem. 188. Mixta.
Alcolea de Cinca. Idem. 1.552. Unidad escolar graduada.
Alins del Monte. Idem. 59. Mixta.
Almazorre. Bárcabo. 45. Mixta rural.
Almunias, Las. Rodellar. 52. Mixta.
Araguas. El Pueyo de Araguas. 55. Mixta rural.
Artasona. Almudévar. 115. Unitaria.
Artasona. El Grado. 203. Mixta.
Ascaso. Boltaña. 57. Mixta.
Asin de Broto. Broto. 113. Mixta rural.
Bacamorta. Merli. 41. Mixta rural.
Baldellou. Baldellou. 330. Mixta.
Bandaliés. Idem. 104. Mixta.
Benyué de Rasal. Idem. 97. Mixta rural.
Berganuy. Arén. 52. Mixta rural.
Besians. Perarrua. 122. Mixta.
Betorz. Bárcabo. 53. Mixta.
Biscarrues. Idem. 437. Unitaria.
Bolturina. Secastilla. 80 Mixta.
Bono. Idem. 64. Mixta.
Buesa. Broto. 147. Mixta rural.
Buetas. Morillo de Monclús. 46. Mixta rural.
Cajigar. Idem. 134. Mixta rural.
Calasanz. Idem. 377. Mixta.
Canfranc. Idem. 97. Mixta.
Castanesa. Idem. 187. Unitaria rural.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Unidad escolar graduada.
Castelflorite. Idem. 191. Mixta.
Catellazo. Arcusa. 93. Mixta rural.
Ceresa. Las Pueña. 63. Mixta rural.
Cires. Bonansa. 66. Mixta rural.
Colungo. Idem. 307. Unitaria.
Egea. Valle de Lierp. 48. Mixta.
Ena. Idem. 165. Mixta rural.
Escarrilla. Idem. 74. Mixta.
Espierba. Bielsa. 127. Mixta rural.
Esposa. Idem. 102. Mixta rural.
Fanlo. Idem. 139. Mixta rural.
Fornillos. Ilche. 120. Mixta.
Gabás. Bisaurri. 70. Mixta rural.
Guardiolas, Las. Albelda. S/c. Mixta.
Jasa. Idem. 220. Unitaria.
Javierrelatre. Idem. 203. Unitaria.
Labata. Idem. 210. Mixta.
Liesa. Idem. 193. Mixta.
Luzás. Idem. 164. Mixta.
Marcén. Idem. 190. Mixta.
Margudgued. Boltaña. 32. Mixta.
Martes. Idem. 163. Mixta rural.
Mediano. Idem. 98. Mixta.
Merli. Idem. 46. Mixta rural.
Monesma de San Juan. Ilche. 95. Mixta.
Montañana. Puente de Montañana. 153. Mixta.
Morilla. Ilche. 123. Mixta.
Morillo de Monclús. Idem. 80. Mixta.
Naval. Idem. 630. Unitaria.
Ontiñena. Idem. 1.174. Unidad escolar graduada.
Paules. Sarsa de Surta. 43. Mixta rural.
Piracés. Idem. 208. Mixta.
Rasal. Idem. 251. Mixta rural.
Riglos. Idem. 203. Mixta.
Sagarras Bajas. Tolva, 99. Mixta.
Salinas de Hoz. Idem. 62. Mixta.
Sallent de Gállego. Idem. 554. Unitaria.
San Esteban de Mall. Cagigar. 104. Mixta rural.
San Felíu. Bisaurri. 53. Mixta rural.
San Jorge. Almudévar. 150. Mixta.
Santa Engracia. Loarre. 78. Mixta.
Santorens. Idem. 157. Mixta rural.
Serveto. Gistaín. 135. Mixta rural.
Sin. Sin y Salinas. 150. Mixta rural.
Sobrecastell. Arén. 72. Mixta.
Soler, El. Graus. 26. Mixta.
Valfarta. Idem. 152. Mixta.
Villanovilla. Acin. 30. Mixta rural.
Villanueva de Sigena. Idem. 679. Unidad escolar graduada.
Viú. Linás de Broto. 41. Mixta.

Provincia de Jaén

Aldea de Cela. Huesa. 154. Unidad.
Aldeahermosa. Montizón. 1.312. Agrupación escolar mixta.
Aldea Solana. Villacarrillo. 89. Mixta.
Arquillos. Idem. 1.950. Agrupación escolar mixta.
Arquillos. Idem. 1.950. Agrupación escolar mixta.
Arroyo Frío. Segura de la Sierra, 227. Mixta.
Aulabar. Bélmez de la Moraleda. 93. Mixta.
Barranco de la Montesina. Villanueva del Arzobispo. 1.447. Mixta.
Burunchel. La Iruela. 1.807. Graduada.
Canalejas, Las. Pontones. 410. Rural.
Cañada Arada. Beas de Segura. 342. Mixta.
Capellanías. Andújar. 423. Mixta.
Carboneros. Idem. 883. Agrupación escolar mixta.
Carrascos, Los. Segura de la Sierra. S/c. Rural.
Casas de Carrasco. Pontones. 138. Rural.
Casillas de Martos. Martos. 1.762. Agrupación escolar mixta.
Coracho, El. Martos. 896. Mixta.
Cortijada de Belmez. Belmez de la Moraleda. 210. Rural.
Cortijos Nuevos. Puente de Genave. 65. Mixta.
Chilluévar. Idem. 1.317. Agrupación escolar mixta.
Chilluévar. Idem. 1.317. Agrupación escolar mixta.
Chircales, Los. Alcaudete. 352. Rural.
Chircales de Valdepeñas. Valdepeñas de Jaén. 168. Mixta.
Chozas, Las. Beas de Segura. 807. Mixta.
Don Pedro. Quesada. 734. Mixta.
Escañuela. Idem. 1.443. Agrupación escolar mixta.
Escuelas, Las. Baeza. 327. Unidad.
Espelúy. Idem. 629. Unidad.
Frontil. Cambil. 104. Mixta.
Fuente del Roble. Villacarrillo. 231. Mixta.
Garganta, La. Hornos de Segura. 102. Mixta.
Genave. Idem. 1.364. Agrupación escolar mixta.
Grijalbas, Los. Beas de Segura. 251. Mixta.
Guadahorinillos. Beas de Segura. 400. Mixta.
Guadalén. Vilches. 545. Unidad.
Hornos de Segura. Idem. 693. Agrupación escolar mixta.
Hoya, La. Torres de Albánchez. 128. Rural.
Huelga Utrera. Santiago de la Espada. 324. Mixta.
Huelma Estación. Cabra del Santo Cristo. 143. Mixta.
Huerta del Manco. Santiago de la Espada. 369. Mixta.
Huesa Estación. Cabra del Santo Cristo. 143. Unidad.
Mármol, El. Rus. 641. Unidad.
Martín Malo. Guarromán. 164. Rural.

Mesto, El. Montizón. 387. Mixta.
Miller. Santiago de la Espada. 980. Rural.
Muela, La. Santiago de la Espada. 440. Rural.
Mures. Alcalá la Real. 1.367. Mixta.
Naquer. Linares. 531. Mixta.
Onsares. Villarrodrigo. 345. Rural.
Pantano de Tranco. Hornos de Segura. 51. Unidad.
Parralejo. Santiago de la Espada. 283. Mixta.
Peñallana. Andújar. 335. Mixta.
Peralejos, Los. Cazorla. 544. Mixta.
Pontones. Idem. 458. Unidad agrupación escolar mixta.
Pontones. Idem. 458. Unidad agrupación escolar mixta.
Prados de Armijo. Beas de Segura. 578. Mixta.
Prados de la Presa. Segura de la Sierra. 403. Mixta.
Puente de la Cerrada. Cazorla. 101. Mixta.
Puente Honda. Benatee. 53. Mixta.
Puente de la Sierra. Jaén. 365. Mixta.
Robledo Valle. Segura de la Sierra. 373. Unidad.
Sabariegos. Alcaudete. 1.388. Mixta.
Santa Ana. Alcalá la Real. 1.575. Unidad.
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Agrupación escolar mixta.
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Agrupación escolar mixta.
Toba, La. Santiago de la Espada. 281. Rural.
Venta Cabrera. Beas de Segura. 431. Mixta.
Ventas del Carrizal. Castillo de Locubín. 734. Agrupación escolar mixta.
Venta de los Santos. Montizón. 1.318. Agrupación escolar mixta.
Venta de los Santos. Montizón. 1.318. Agrupación escolar mixta.
Villar Bajo. Martos. 187. Mixta.
Yeguerizos, Los. La Puerta de Segura. 112. Mixta.

Provincia de León

Adrados de Ordás. Santa María de Ordás. 147. Mixta.
Alcoba de la Ribera. Cimanes de la Vega. 460. Niñas.
Alija de la Ribera. Villaturriel. 325. Mixta.
Almanza. Idem. 607. Niñas.
Argayos. Páramo del Sil. 332. Niñas.
Arnado. Oencia. 100. Mixta.
Azares del Páramo. Valdefuentes del Páramo. 204. Mixta.
Baillo. Truchas. 196. Mixta.
Banidodes. Magaz de Cepeda. 227. Mixta.
Baña, La. Encinedo. 904. Mixta.
Barlosa, La. Carucedo. 107. Mixta.
Bercianos del Páramo. Idem. 762. Niñas.
Boca de Huérgano. Idem. 230. Mixta.
Boeza. Folgoso de la Ribera. 347. Mixta.
Braña, La. Vega de Valcarce. 147. Mixta.
Burbia. Valle de Finolledo. 418. Mixta.
Busmayor. Barjas. 294. Mixta.
Cabeza de Campo. Corullón. 230. Mixta.
Cabreros del Río. Idem. 790. Niñas.
Cadafresnes. Corullón. 330. Niñas.
Calavares de Abajo. Canaleja. 140. Mixta.
Calaveras de Arriba. Vega de Almanza. 82. Mixta.
Caminayo. Valderrueda. 99. Mixta.
Campo del Agua. Paradaseca. 312. Mixta.
Campo de Liebre. Barjas. 164. Mixta.
Carbajal Valderaduey. Villazanzo. 130. Mixta.
Carbajosa. Valdefresno. 52. Mixta.
Cariseda. Peranzanes. 115. Mixta.
Carril, El. Carucedo. 80. Mixta.
Castañeiras. Balboa. 448. Mixta.
Castrofuerte. Idem. 482. Mixta.
Castropetre. Oencia. 80. Mixta.
Colinas. Igüeña. 201. Mixta.
Corcos. Cebanico. 124. Mixta.
Cubillas de Arbas. Rodiezmo. 182. Mixta.
Cubillos del Sil. Idem. 1.027. Niñas.
Cuenabres. Burón. 147. Mixta.
Cunas. Truchas. 244. Mixta.
Curillas. Valderrey. 181. Mixta.
Chana de Somoza. Lucillo. 214. Mixta.
Chozas de Arriba. Chozas de Abajo. 506. Niñas.
Enesas. Ponferrada. 996. Niñas.
Ercina, La. Idem. 569. Niñas.
Espanillo. Arganza. 122. Mixta.
Fasgar. Murias de Paredes. 237. Mixta.
Felechares Valderia. Castrocalbón. 428. Niñas.
Ferradillo. San Esteban Valdueza. 131. Mixta.
Folledo. Pola de Gordón. 163. Mixta.
Fresnedelo. Peranzanes. 124. Mixta.
Gaelleguillos Campos. Idem. 507. Niñas.
Ganso, El. Brazuelo. 124. Mixta.
Garaballes. Soto de la Vega. 104. Mixta.
Golpejar de la Tercia. Rodiezmo. 67. Mixta.
Gordoncillos. Idem. 1.461. Niñas.
Horcadas. Riaño. 138. Mixta.
Igüeña. Idem. 433. Niñas.
Laguna, La. Vega de Valcarce. 66. Mixta.
Lillo del Bierzo. Fabero. 1.362. Niñas.
Lumeras. Candín. 159. Mixta.
Llamas Cabrera. Benuza. 164. Mixta.
Magaz de Arriba. Arganza. 633. Niñas.
Maluenga. Rabanal del Camino. 73. Mixta.
Manzaneda. Truchas. 259. Niñas.
Manzaneda Omaña. Vegarienza. 220. Mixta.
Manzaneda Valdueza. Los Barrios. 101. Mixta.
Maraña. Idem. 402. Mixta.
Marzán. Vegarienza. 265. Mixta.
Mata de Monteagudo. Renedo. 128. Mixta.
Matadeón Oteros. Idem. 649. Niñas.
Matallana Torio (B.º Estación). Idem. 349. Niñas.
Mellanzos. Gradefes. 149. Mixta.
Meroy. Cabrillanes. 84. Mixta.
Millaró. Rodiezmo. 43. Mixta.
Modino. Cistierno. 192. Mixta.
Montes Ermita. Igüeña. 141. Mixta.
Morilla Oteros. Pajares Oteros. 468. Mixta.
Morla Valderia. Castrocontigo. 257. Niñas.
Morriondo. Quintana del Castillo. 135. Mixta.
Moscas del Páramo. Roperuelos del Páramo. 323. Niñas.
Murias de Paredes. Idem. 358. Niñas.
Noceda Cabrera. Castrillo Cabrera. 122. Mixta.
Ocejo de la Peña. Cistierna. 73. Mixta.
Ocero. Sancedo. 346. Niñas.
Odollo. Castrillo Cabrera. 505. Niñas.
Oville. Boñar. 154. Mixta.
Paradela de Muces. Priaranza del Bierzo. 187. Mixta.
Paradiña. Paradaseca. 229. Mixta.
Pardesivil. Santa Colomba Curueño. 189. Mixta.
Pendilla Rodiezmo. Rodiezmo. 123. Mixta.
Penoselo. Valle de Finolledo. 120. Mixta.
Piedrasalbas. Lucillo. 130. Mixta.
Pío. Oseja de Sajambre. 215. Mixta.
Pobladura de P. García. Idem. 1.041. Niñas.
Pobladura de Somoza. Paradaseca. 170. Mixta.
Porcarizas. Paradaseca. 147. Mixta.
Portela de Aguiar. Sobrado. 122. Mixta.
Prada de la Sierra. Rabanal del Camino. 124. Mixta.
Quintanilla Oteros. Pajares Oteros. 130. Mixta.
Quintanilla del Valle. Benavides de Orbigo. 555. Niñas.
Quintanilla del Valle. Benavides de Orbigo. 555. Niñas.
Quintanilla Losada. Encinedo. 256. Niñas.
Rabanal Viejo. Valdelugueros. 72. Mixta.
Regueras de Abajo. Regueras de Arriba. 266. Mixta.
Regueras de Arriba. Idem. 591. Niñas.
Requejo de Portela. Sobrado. 111. Mixta.
Retuerto. Burón. 130. Mixta.
Ribera Polvorosa. La Antigua. 182. Niñas.
Riego de Ambrós. Molinaseca. 137. Mixta.
Rioscuro. Villablino. 535. Niñas.
Riosequillo. Joara. 95. Mixta.
Rodanillo. Bembibre. 392. Mixta.
Rosales. Campo de la Lomba. 103. Mixta.
Rucayo. Vegamián. 90. Mixta.
Salentinos. Palacios del Sil. 868. Mixta.
Salientes. Palacios del Sil. 230. Mixta.
San Adrián Valdueza. San Esteban Valdueza. 96. Mixta.
Sancedo. Idem. 477. Niñas.
San Esteban Vega. Sena de Luna. 123. Mixta.
San Félix de Vega. Riego de la Vega. 288. Niñas.
San Justo Cabanillas. Noceda. 302. Niñas.
San Martín Falamosa. Las Omañas. 270. Mixta.
San Martín Moreda. Valle de Finolledo. 172. Mixta.
San Miguel Montañán. Joarilla de las Matas. 277. Mixta.
San Miguel de Langre. Berlanga del Bierzo. 219. Mixta.
San Vicente. Arganda. 124. Mixta.
Santa Colomba Arrimadas. La Ercina. 91. Mixta.
Satalavilla. Benuza. 129. Mixta.
Santa Marina Valdeón. Posada de Valdeón. 164. Mixta.
Santa Olaja Eslonza. Gradefes. 275. Mixta.
Santibáñez de Montes. Torre del Bierzo. 163. Mixta.
Sobrado. Idem. 108. Mixta.
Soto de Valdeón. Posada de Valdeón. 225. Niñas.
Sueros de Cepeda. Villamejil. 795. Niñas.
Suertes. Candín. 149. Mixta.
Tejedo de Ancares. Candín. 149. Mixta.
Tejedo del Sil. Palacios del Sil. 135. Mixta.
Tremor de Abajo. Folgoso de la Ribera. 371. Niñas.
Tremor de Arriba. Igüeña. 924. Niñas.
Ucedo. Villagatón. 283. Mixta.
Urdiales del Páramo. Idem. 726. Niñas.
Utrera, La. Valdesamario. 177. Mixta.
Valcuende. Vega de Almanza. 91. Mixta.
Valdelafuente. Valdefresno. 156. Mixta.
Valdemorilla. Izagre. 346. Niñas.
Valdeprado. Palacios del Sil. 33. Mixta.
Valdesogo de Abajo. Villaturie. 199. Mixta.
Valporquero Rueda. Gradefes. 216. Mixta.
Valporquero Todio. Vegacervera. 42. Mixta.
Vegapujín. Murias de Paredes. 130. Mixta.
Vegaquemada. Idem. 282. Mixta.
Vilecha. Onzonilla. 690. Niñas.
Villagatón. Idem. 276. Mixta.
Villagatón. Idem. 276. Mixta.
Villahibiera. Valdepolo. 396. Niñas.
Villamayor Condado. Vegas del Condado. 191. Mixta.
Villamizar. Santa María Monte Cea. 373. Mixta.
Villamuñio. El Burgo Ranero. 723. Niñas.
Villapadierna. Cubillas de Rueda. 290. Mixta.
Villar de Acero. Paradaseca. 264. Mixta.

Villar de Nistoso. Villagatón. S/c. Mixta.
Villar de Omaña. Vegarienza. 54. Mixta.
Villar de Santiago. Villablino. 331. Mixta.
Villar Traviesas. Toreno. 227. Mixta.
Villarinos. Balboa. 149. Mixta.
Villarmún. Gradefes. 102. Mixta.
Villarratel. Gradefes. 70. Mixta.
Villasinde. Vega de Valcarce. S/c. Mixta.
Villaverde y Trasmundo. Noceda. S/c. Mixta.
Villaviciosa Ribera. Llamas de la Ribera. 325. Niñas.
Villavieja. Priaranza. 111. Mixta.
Villayandre. Cremenes. 83. Mixta.
Yeres. Puente Domingo Flórez. 121. Mixta.

Provincia de Lérida

Abella de la Conca. Idem. 217. Mixta.
Almacelletas. Almacellas. 31. Mixta.
Alós de Balaguer. Idem. 265. Mixta.
Altet. Figuerosa. 305. Mixta.
Altrón. Idem. 105. Mixta.
Bahent. Idem. 66. Mixta rural.
Bastus. Orcau. 83. Mixta.
Bellmunt. Idem. 310. Unitaria.
Cambrils. Oden. 218. Mixta rural.
Caparrella (Barrio). Lérida. 1.425. Mixta.
Coll. Barruera. 69. Mixta.
Collfret. Artesa Segre. 74. Mixta.
Gabarra. Idem. 99. Mixta rural.
Garsola. V.ª de Meyá. 79. Mixta.
Ibars Noguera. Idem. 412. Unitaria.
Lladorre. Idem. 130. Mixta.
Llagunes. Soriguera. 57. Mixta rural.
Lloréns. Rocafort de Vallbona. 186. Mixta.
Madrona. Pinell. 107. Mixta rural.
Masos de Milla. Ager. 65. Mixta.
Mayals. Idem. 1.659. Graduada.
Merea. San Salvador de Toló. 36. Mixta.
Monrós. Idem. 86. Unitaria.
Montargull. Artesa Segre. 128. Mixta.
Montferrer. Arabell. 225. Mixta.
Oliola. Idem. 161. Mixta.
Peramola. Idem. 337. Unitaria.
Pons. Idem. 1.752. Graduada.
Roselló. Idem. 891. Graduada.
Rubio. Foradada. 87. Mixta.
San Guim Freixanet. Idem. 717. Agrupación.
San Martí Malda. Idem. 839. Graduada.
Soriguera. Idem. 16. Mixta.
Torre de Nago. Llobera. 87. Mixta.
Torrech. V.ª de Meyá. 88. Mixta.
Torres de Segre. Idem. 1.980. Graduada.
Tuixent. Idem. 210. Mixta rural.
Valmaña. Alcarrás. 294. Mixta.

Provincia de Logroño

Alberite. Idem. 1.705. Niñas.
Arenzana de Abajo. Idem. 652. Niñas.
Baños de Río Tobía. Idem. 1.611. Niñas.
Brieva de Cameros. Idem. 246. Mixta.
Briones. Idem. 1.504. Niñas.
Cárdenas. Idem. 450. Unitaria.
Castañares de Rioja. Idem. 1.167. Niñas.
Clavijo. Idem. 336. Mixta.
Corera. Idem. 511. Unitaria.
Cuzcurrita Río Tirón. Idem. 920. Niñas.
Fuenmayor, «Barrio Estación». Idem. 94. Mixta.
Hervías. Idem. 592. Unitaria.
Hornos de Moncalvillo. Idem. 165. Mixta.
Ilallana. Nalda. 274. Mixta.
Laguna de Cameros. Idem. 428. Unitaria.
Montemediano. Nieva de Cameros. 80. Mixta.
Munilla. Idem. 494. Mixta.
Navarrete. Idem. 1.857. Graduada.
Pazuengos. Idem. 257. Mixta rural.
Rincón de Olivedo. Cervera de Río Alhama. 798. Graduada.
El Río. San Millán de la Cogolla. 147. Mixta rural.
Rivas de Tereso. San Vicente de la Sonsierra. 115. Mixta rural.
Sajazarra. Idem. 464. Unitaria.
Villa de Ocón. Idem. 239. Mixta.
Villarta-Quintana. Idem. 243. Mixta.

Provincia de Lugo

Abrentes. Navia de Suarna. 127. Rural mixta.
Aldea de Abajo. Puebla del Brollón. 419. Mixta.
Aldige. Abadín. 220. Mixta.
Aldosende. Paradela. 384. Mixta.
Alence. Carballedo. 422. Mixta.
Alvaredo. Baleira. 279. Mixta rural.
Amoeja. Antes de Ulla. 316. Mixta rural.
Angeriz (Cuiña). Friol. 428. Mixta.
Ares (Villares). Guitiriz. 216. Mixta.
Aspay. Chantada. 402. Mixta.
Baamonde. Begonte. 699. Mixta.
Baris. Paradela. 347. Mixta.
Barral. Mondoñedo. 330. Mixta.
Begonte. Idem. 245. Comarcal graduada.
Bolaño. Castroverde. 366. Mixta.
Broza. Saviñao. 397. Mixta.
Burela. Cervo. 1.434. Graduada.
Cabana-Nodar. Friol. 178. Mixta.
Calabreo. Nogueira de Muñiz. 202. Mixta rural.
Campoverde. Guitiriz. 208. Mixta.
Carballal. Folgoso de Caurel. 256. Mixta rural.
Carballido. Fonsagrada. 227. Mixta 2.ª
Carqueixa. Sober. 283. Mixta.
Castelo. Cervantes. 329. Mixta.
Castelo. Otelo del Rey. 148. Mixta.
Castro. Lugo. 290. Mixta.
Castrolanzán. Neira de Jusá. 69. Mixta.
Cereijido. Quiroga. 347. Mixta.
Cobadelas. Puebla del Brollón. 134. Mixta.
Codesido. Villalba. 222. Mixta.
Cortés. Folgoso de Caurel. 131. Mixta.
Cubelas. Ribadeo. 391. Mixta.
Cuiñas. Fonsagrada. 409. Mixta.
Chamoso (San Andrés). Corgo. 307. Mixta.
Chandapena. Piedrafita. 121. Mixta.
Devesa. Chantada. 623. Unitaria.
Dontid. Incio. 471. Mixta.
Dorna. Cervantes. 321. Mixta.
Dradas. Fonsagrada. 465. Mixta.
Eiriz. Folgoso de Caurel. 133. Mixta.
Embernallas. Navia de Suarna. 375. Mixta.
Escairón. Saviñao. 1.109. Agrupación escolar mixta.
Estación. Puebla del Brollón. 317. Mixta.
Estación San Esteban. Pantón. 114. Mixta.
Ferreiros. Folgoso de Caurel. 217. Unitaria rural.
Ferreiros. Guitiriz. 420. Mixta.
Ferreiros de Balboa. Becerreá. 424. Mixta.
Fonte de Vila. Valle del Oro. 567. Mixta.
Franqueán. Corgo. 237. Mixta.
Freijeiro. Navia de Suarna. 176. Mixta.
Frieira. Ribadeo. 189. Mixta.
Ganalleira. Negueira de Muñiz. 89. Mixta rural.
Goo. Incio. 277. Mixta.
Graña. Abadín. 349. Mixta.
Gundrid. Samos. 244. Mixta.
Hospital. Piedrafita. 156. Mixta.
Juanceda. Orol. 290. Mixta.
Juvencos. Saviñao. 311. Mixta.
Labrada Barral. Abadín. 775. Mixta.
Lage-Carballo. Friol. 198. Mixta.
Lamas. Triacastela. 294. Mixta.
Laboreira. Palas del Rey. 779. Mixta.
Leizán. Incio. 361. Mixta.
Lestedo. Palas de Rey. 445. Mixta.
Linares. Fonsagrada. 282. Mixta.
Linares. Navia de Suarna. 128. Mixta.
Linares de Maderne. Fonsagrada. 179. Mixta.
Loureiro. Sarria. 325. Mixta.
Lourido. Riotorto. 298. Mixta rural.
Lousada. Samos. 450. Mixta.
Louzarela. Piedrafita. 542. Mixta.
Maderne. Fonsagrada. 369. Mixta.
Marco-Boizán. Villalba. 189. Mixta.
Matela-Neira del Rey. Neira de Jusá. 225. Mixta.
Monteseiro. Fonsagrada. 451. Mixta rural.
Nantín. Becerreá. 276. Mixta.
Navallo. Puentenuevo Villaodrid. 421. Mixta.
Nullán. Los Nogales. 751. Mixta.
Olveda. Antas de Ulla. 423. Mixta.
Oubiaño. Negueira de Muñiz. 232. Mixta rural.
Pacio-Muimenta. Cospeito. 178. Mixta.
Pacios de Freán. Incio. 156. Mixta.
Padrucelo. Samos. 384. Mixta.
Panda-Piñeiro. Germade. 198. Mixta.
Pantón. Idem. 507. Unitaria.
Páramo. Idem. 463. Unitaria.
Paredes de Abajo. Paradela. 328. Mixta.
Pedregás. Castro de Rey. 282. Mixta.
Pendella, La. Folgoso de Caurel. 281. Mixta.
Penouta (Bercelos). Neira de Jusá. 375. Mixta.
Peñamil. Navia de Suarna. 224. Mixta rural.
Piñeira. Ribadeo. 150. Mixta.
Piñeiro. Carballedo. 525. Mixta.
Piquín. Ribera de Piquín. 200. Mixta.
Portas. Ribas del Sil. 128. Mixta.
Pradela Cervantes. 175. Mixta.
Rabaceira. Piedradita. 114. Mixta.
Raíña. Bóveda. 127. Mixta.
Rao. Navia de Suarna. 260. Mixta.
Recimil. Lugo. 198. Mixta.
Riodebangos. Fonsagrada. 496. Mixta.
Riotorto. Idem. 496. Unitaria.
Riveira. Villalba. 322. Mixta.
Sabugueiras. Riotorto. 238. Mixta rural.
Sambreijo. Carballedo. 276. Mixta.

San Andrés de Loboso. Pastoriza. 178. Mixta.
San Julián. Quiroga. 346. Unitaria.
San Román (Pacios). Incio. 310. Mixta.
Santa María Mayor. Mondoñedo. 833. Mixta.
Sendiña. Fonsagrada. 126. Mixta.
Sisoy. Cospeito. 126. Mixta.
Sobredo. Folgoso de Caurel. 292. Mixta rural.
Son, Puebla de. Navia de Suarna. 260. Unitaria rural.
Sotordey. Ribas del Sil. 399. Mixta.
Suaiglesia-San Esteban del Valle. Vicedo. 1.535. Mixta.
Tarrío. Monterroso. 175. Mixta.
Teijeira. Folgoso de Caurel. 205. Mixta rural.
Todón. Becerreá. 320. Mixta.
Toldaos. Láncara. 238. Mixta.
Torés. Los Nogales. 602. Mixta.
Trabadelo. Trabada. 180. Mixta.
Triacastela. Idem. 722. Unitaria.
Troya. Vicedo. 307. Mixta.
Tuimil. Bóveda. 286. Mixta.
Valcarria. Vivero. 119. Mixta.
Valle. Navia de Suarna. 280. Mixta rural.
Vega de Forcas. Piedrafita. 248. Mixta rural.
Vilachá-Pedrosa. Becerreá. 444. Mixta rural.
Vilar de Mondelo. Quiroga. 178. Mixta.
Vilarello. Cervantes. 255. Mixta rural.
Viloira de Bardaos. Incio. 245. Mixta.
Villabol. Fonsagrada. 679. Mixta número 2.
Villaesteva. Láncara. 296. Mixta.
Villaiz. Becerreá. 308. Mixta rural.
Villamor del Mao. Incio. 340. Mixta.
Villarbacú. Folgoso de Caurel. 148. Mixta.
Villarbuján. Bóveda. 166. Mixta.
Villardeclavos. Fonsagrada. 375. Mixta.
Villar de Carballido. Fonsagrada. 106. Mixta.
Villardemuros. Cervantes. 220. Mixta rural.
Villarmiel. Quiroga. 311. Mixta.
Visuña. Folgoso de Caurel. 339. Mixta rural.
Viveiró. Muras. 485. Mixta.
Zanfoga. Piedrafita. 528. Unitaria.

Provincia de Madrid

Ajalvir. Idem. 923. Agrupación graduada mixta.
Alalpardo. Valdolmos. 300. Mixta.
Alamo, El. Idem. 1.281. Unitaria.
Becerril de la Sierra. Idem. 852. Graduada.
Berzosa de Lozoya. Idem. 98. Mixta.
Brea del Tajo. Idem. 965. Agrupación graduada mixta.
Brunete. Idem. 901. Agrupación graduada mixta.
Campo Real. Idem. 1.941. Agrupación escolar mixta.
Cerdeda. Boalo. 425. Mixta.
Collado Mediano. Idem. 1.074. Graduada mixta.
Coslada. Idem. 1.034. Graduada.
Coslada (barrio Estación). Idem. 688. Agrupación escolar.
Gandullas. Piñuerécar. 138. Mixta.
Gascones. Idem. 128. Mixta.
Hiruela, La. Idem. 205. Mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Graduada mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Graduada mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Graduada mixta.
Loeches. Idem. 1.720. Graduada mixta.
Navas de Buitrago, Las. Idem. 119. Mixta.
Parla. Idem. 1.809. Graduada.
Parla. Idem. 1.809. Graduada.
Parla. Idem. 1.809. Graduada.
Pinilla de Buitrago. Gargantilla de Lozoya. 170. Mixta.
Poveda, La. Arganda del Rey. 582. Unitaria.
Puebla de la Sierra. Idem. 315. Mixta.
Redueña. Idem. 118. Mixta.
Robledo de Chavela. Idem. 1.403. Graduada.
Robledondo. Santa María de la Alameda. 324. Mixta.
San Miguel de la Vega. Colmenar de Oreja. 388. Mixta.
Somosierra. Idem. 189. Mixta.
Tielmes de Tajuña. Idem. 1.613. Graduada.
Torres de la Alameda. Idem. 1.483. Graduada.
Valdeavero. Idem. 532. Unitaria.
Valdetorres de Jarama. Idem. 1.002. Graduada.
Vellón, El. Idem. 789. Unitaria.
Villamanrique de Tajo. Idem. 856. Agrupación escolar mixta.
Villanueva de Perales. Idem. 403. Unitaria.

Provincia de Málaga

Alpandeire. Idem. 777. Unitaria.
Archez. Idem. 681. Unitaria.
Benagalbón. Rincón de la Victoria. 904. Unitaria.
Benalmádena. Idem. 1.246. Graduada.
Benaoján. Idem. 1.928. Agrupación.
Benaque. Machravialla. 181. Unitaria rural.
Bobadilla. Antequera. 1.365. Agrupación.
Gala del Moral, La. Rincón de la Victoria. 1.300. Graduada.
Canillas de Aceituno. Idem. 1.938. Unitaria.
Cartájima. Idem. 635. Unitaria.
Cútar. Idem. 602. Unitaria.
Cortizo de Zapata. A. de la Torre. 487. U. «El Peñón» R.
Genalguacil. Idem. 829. Agrupación.
Igualeja. Idem. 1.499. Agrupación.
Jimera de Libar. Idem. 1.229. Agrupación.
Jimera de Libar. Idem. 1.229. Agrupación.
Juzcar. Idem. 541. Unidad.
Mijas. Idem. 1.811. Graduada.
Mijas. Idem. 1.811. Graduada.
Mijas. Idem. 1.811. Graduada.
Parauta. Idem. 1.001. Unidad.
Peñarrubia. Idem. 1.632. Graduada.
Pujerra. Idem. 584. Unitaria rural.
Salto, El —San Pedro Alcántara—. Marbella. 1.161. Unitaria.
San Pedro Alcántara. Marbella. 324. Graduada Azucarera.
San Pedro Alcántara. Marbella. 324. Graduada Azucarera.
Serrato. Ronda. 945. Unitaria.
Totalán. Idem. 721. Agrupación.
Trapiche. Vélez-Málaga. 422. Unidad.
Villanueva Tapia. Idem. 1.677. Agrupación.
Viñuela (Los Gómez). Idem. 615. Agrupación mixta.

Provincia de Murcia

Aledo. Idem. 1.040. Graduada.
Algaida, La. Archena. 1.305. Graduada.
Almagros, Los. Fuente Alamo. 318. Unitaria.
Almendricos. Lorca. 304. Graduada.
Alumbres. Cartagena. 1.123. Graduada.
Arboleja. Murcia. 1.0408. Graduada.
Arcos, Los. Fuente Alamo. 164. Mixta.
Archivel. Caravaca. 1.088. Graduada.
Ardal. Mula. 321. Mixta.
Arejos, Los. Aguilas. 282. Mixta.
Arrabal de la Encarnación. Caravaca. 595. Unitaria.
Balsapintada. Fuente Alamo. 369. Graduada.
Balsicas. Torre Pacheco. 162. Unitaria.
Baños. Fortuna. 268. Unitaria.
Barracas, Las. Alama. 317. Mixta.
Barranco Hondo. Lorca. 199. Mixta.
Barranco Molax. Abarán. 343. Graduada.
Barrio Estación. Lorquí. 125. Unitaria.
Béjar. Lorca. 647. Mixta.
Berro, El. Alama. 420. Unitaria.
Bojar, El. Murcia. 1.012. Graduada.
Cabezo de la Jara. Puerto Lumbreras. 535. Mixta.
Cabezo de la Plata. Murcia. 966. Mixta.
Campano, Lo —Barrio de Santa Lucía—. Cartagena. 420. Graduada.
Canada. Cehegín. 882. Unitaria.
Caneja. Caravaca. 514. Mixta.
Canteras. Cartagena. 531. Graduada comarcal.
Cañada Hermosa. Murcia. 853. Mixta.
Cañada de la Cruz. Moratalla. 563. Unitaria.
Cañada del Pulpillo. Yecla. 79. Mixta.
Cañar, El. Cartagena. 203. Mixta.
Cañarico, El. Alama. 360. Mixta.
Casablanca. Fuente Alamo. 48. Mixta.
Casas de Belando. Puente Tocinos-Murcia. 538. Unitaria.
Casas de Cebolleta. Jumilla. 207. Mixta.
Casas Nuevas. Mula. 419. Mixta.
Casicas Archivel. Caravaca. 599. Mixta.
Cazalla. Lorca. 1.789. Unitaria.
Cobaticas. Cartagena. 386. Mixta.
Cobatillas. Moratalla. 121. Mixta.
Copa, La. Bullas. 883. Unitaria.
Cope-Calabardina. Aguilas. 119. Mixta.
Cortijo Benablón. Caravaca. 467. Unitaria.
Cortijo de los Panes. Calasparra. 103. Mixta.
Coy. Lorca. 767. Unitaria.
Cuevas de Marín. Murcia. 941. Mixta.
Culebrina. Lorca. 39. Unitaria.
Chaparral-Arroyo Hurtado. Cehegín. 442. Unitaria.
Entrada del Campo. Ricote. 79. Mixta.
Estrecho de San Ginés. Cartagena. 943. Graduada.
Estrecho de San Ginés. Cartagena. 943. Graduada.
Fuente Alamo. Idem. 1.227. Graduada.
Fuente Blanca. Fortuna. 230. Mixta.
Fuente Librilla. Mula. 601. Unitaria.
Fuente del Pino. Jumilla. 512. Unitaria.
Gallegos, Los. Aguilas. 135. Mixta.
Gamellejas. Yecla. 105. Mixta.
Gañuelas. Mazarrón. 165. Mixta.
Garres, Los. Murcia. 1.712. Graduada.
Garrobo. Mazarrón. 132. Mixta.
Granadicos. Moratalla. 286. Mixta.
Gilico. Cehegín. 298. Mixta.
Herreña, La. Mula. 279. Mixta.
Huerta, La. Abanilla. 718. Unitaria.
Huerta Baina-Casones. Blanca. 733. Mixta.
Huerta Baina-Casones. Blanca. 733. Mixta.
Hortichuela. Torre Pacheco. 94. Unitaria.
Hoya del Campo. Abarán. 525. Unitaria.
Hoya Morena. Torre Pacheco. 79. Mixta.
Ifre-Marina. Mazarrón. 262. Unitaria.
Isla Plana. Cartagena. 235. Unitaria.
Jurado, El. Lorca. 123. Mixta.
Lages, Los. Murcia. 3.424. Mixta.

Macaneo. Calasparra. 234. Mixta.
Macisvenda. Abanilla. 679. Unitaria.
Mafraque. Abanilla. 233. Mixta.
Marines, Los. Calasparra. 131. Mixta.
Maripinar. Cieza. 203. Mixta.
Miranda. Cartagena. 132. Mixta.
Moral, El. Caravaca. 228. Mixta.
Murta, Las. Moratalla. 191. Mixta.
Navares de Abajo. Caravaca. 606. Unitaria.
Navares de Abajo. Caravaca. 606. Unitaria.
Orilla de la Azarbe. Murcia. 781. Unitaria.
Palas, Las. Fuente Alamo. 391. Graduada.
Palma, La. Cartagena. 651. Graduada.
Palma, La. Cartagena. 651. Graduada.
Pasico-Hortichuela. Torre Pacheco. 31. Mixta.
Pinilla, La. Caravaca. 461. Unitaria.
Portman. La Unión. 1.465. Graduada.
Pozo Estrecho. Cartagena. 959. Graduada.
Prados, Los. Caravaca. 228. Mixta.
Puerto de Mazarrón. Mazarrón. 1.406. Graduada.
Raal, El. Murcia. 140. Graduada.
Raja, La. Jumilla. 634. Mixta.
Rambla de Charrara. Ricote. 213. Mixta.
Ramonete. Lorca. 349. Unitaria.
Raya, La. Murcia. 904. Graduada.
Reguerón-Alquerías. Murcia. 716. Mixta.
Ribazo. Cehegín. 224. Mixta.
Ricote. Idem. 1.591. Graduada.
Rincón, El. Lorca. 204. Mixta.
Rincón del Gallego. Murcia. 424. Mixta.
Rincón de Zarcilla. Lorca. 391. Unitaria.
Río, El. Lorca. 955. Unitaria.
Roldán. Torre Pacheco. 276. Graduada.
Romeral, El. Molina. 225. Mixta.
Royos de Arriba. Caravaca. 441. Unitaria.
Sabinar. Moratalla. 446. Unitaria.
Salado, El. Abanilla. 376. Mixta.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Graduada.
San Isidro. Cartagena. 124. Mixta.
Santa Ana. Cartagena. 312. Graduada.
Santa Ana. Cartagena. 312. Graduada.
Tarquinales. San Javier. 468. Unitaria.
Tollé, El. Abanilla. 196. Mixta.
Torre, La. Cieza. 122. Mixta.
Ugéjar-Morata. Lorca. 213. Mixta.
Valdelentisco. Cartagena. 130. Mixta.
Venta Arboledas. Lorquí. 210. Mixta.
Zarza, La. Abanilla. 240. Mixta.
Zarza, La. Jumilla. 467. Mixta.
Zúñiga-Torrealbilla. Lorca. 311. Mixta.

Provincia de Orense

Albite. Muiños. 186. Mixta.
Alcázar Milmanda. Celanova. 308. Mixta.
Ansemil. Celanova. 262. Mixta.
Arcucelos. Laza. 153. Mixta.
Argas. Río. 444. Mixta.
Armariz. Nogueira de Ramuín. 1.032. Mixta.
Arzoa. Villardevos. 172. Mixta rural.
Atrave. Villardevos. 137. Mixta.
Baguillo. Cartelle. 255. Mixta.
Baños. La Vega. 202. Mixta.
Bao. El Bollo. 84. Mixta.
Barja. El Bollo. 136. Mixta.
Barja. Celanova. 665. Mixta.
Beiro. Carballeda de Avia. 642. Mixta.
Bentraces. Barbadanes. 670. Unidad niñas.
Bobadela. Celanova. 524. Mixta.
Bouza. Viana. 139. Mixta.
Brues. Boboras. 732. Unitaria.
Bubaces. Lovios. 327. Mixta.
Cabeza de Vaca. Orense. 592. Unitaria.
Cagide. Parada del Sil. 438. Mixta.
Caldesiños. Viana. 240. Mixta.
Calveliño. Maceda. 72. Mixta rural.
Campobecerros. Castrelo del Valle. 380. Unitaria.
Canda, La. La Mezquita. 68. Mixta.
Canda. Piñor de Cea. 852. Unitaria.
Candeda. Carballeda Valdeorras. 289. Mixta.
Candedo. Chandreja. 241. Mixta.
Carballeira. Nogueira Ramuín. 730. Unitaria.
Casas dos Montes. Oimbra. 249. Mixta.
Castelo. Rubiana. 277. Mixta.
Castiñeira. Río. 349. Mixta.
Castiñeira. Viana. 106. Mixta.
Castiñeiras. Villariño de Conso. 303. Mixta.
Castro. Barco. 176. Mixta.
Castro Pías. Maceda. 102. Unitaria.
Cela. Lovios. 132. Mixta rural.
Cilleros. Bollo. 128. Mixta.
Cobas. Rubiana. 128. Mixta.
Corbelle. Bande. 292. Mixta rural.
Cortegada. Ríos. 403. Mixta.
Corregido. La Vega. 130. Mixta.
Covelo. Melón. 293. Mixta rural.
Couso. Irijo. 178. Mixta.
Crespos. Padrenda. 412. Mixta.
Cuñas. Cenlle. 273. Mixta.
Chao de Castro. Bollo. 501. Mixta.
Chás. Oimbra. 282. Unitaria.
Delás. Lovios. 235. Mixta.
Desteriz. Padrenda. 875. Unitaria.
Escuadro. Maceda. 253. Mixta.
Feces de Cima. Verín. 188. Mixta.
Fiestras. Ginzo. 212. Mixta.
Fitoiro. Chandreja. 264. Mixta.
Fornelos. Bollo. 533. Mixta.
Fornelos de Coba. Viana. 263. Mixta.
Fornelos Filloas. Viana. 219. Mixta.
Francelos. Ribadavia. 694. Unitaria.
Freanes. Puentedeva. 301. Unitaria.
Fuentefría. Castrelo del Valle. 138. Mixta.
Gandarela. Avión. 311. Unitaria.
Gestosa. Toen. 268. Unitaria.
Gomariz. Baltar. 165. Mixta.
Grijoa. Viana. 525. Mixta.
Gudin. Ginzo de Limia. 367. Unitaria.
Humoso. Viana. 338. Mixta.
Iglesia, La. Toen. 273. Mixta.
Infesta. Monterrey. 294. Mixta.
Jares. La Vega. 390. Unitaria Rural.
Lamalonga. La Vega. 614. Unitaria.
Langullo. Manzaneda. 208. Mixta.
Lebozán. Beariz. 249. Mixta.
Longoseiros. Carballino. 487. Unitaria.
Lucenza. Cualedro. 347. Unitaria.
Lumeares. La Teijeira. 302. Mixta.
Manzaneda. Idem. 853. Unitaria.
Medua, La. Carballeda V. 79. Mixta.
Mourisco. Paderne de Allariz. 430. Mixta.
Oruisco. Ríos. 1.011. Mixta.
Nieva. Avión. 382. Mixta.
Nocelo. Porquera. 183. Mixta.
Oroso. Avión. 125. Mixta.
Outomuro. Cartelle. 927. Unitaria.
Parada de Ventosa. Muiños. 353. Mixta.
Paradela. Castro Caldelas. 385. Mixta.
Pazó. Muiños. 146. Mixta.
Pejeiroos. Blancos. 389. Mixta Rural.
Pela, La. Padrenda. 100. Mixta Rural.
Pereira. La Merca. 291. Unitaria.
Pusa. Monterrey. 178. Mixta.
Pousada. Ríos. 242. Mixta.
Pradoalbar. Villarino Conso. 247. Mixta Rural.
Progo. Ríos. 772. Mixta.
Puente. La Vega. 272. Mixta Rural.
Puzmazán. Carballeda V. 1.444. Mixta.
Queguas. Entrimo. 140. Mixta Rural.
Quintela Edroso. Viana. 514. Mixta.
Quintela Humoso. Viana. 160. Mixta.
Rabal. Chandreja. 336. Mixta.
Rasela. Verín. 202. Mixta.
Readegos. Irigo. 347. Mixta.
Rebordecha. Villar de Barrio. 226. Mixta Rural.
Reboredo. San Ciprián Viñas. 218. Mixta.
Requejo. Manzaneda. 230. Mixta.
Rigueira. El Bollo. 163. Mixta.
Riodolas. Caballeda V. 158. Mixta Rural.
Riomano. La Vega. 107. Mixta Rural.
Robledo. Villamartín. 138. Mixta Rural.
Rubias. Calvos de Randín. 379. Mixta.
Rumiña y Cadenaya. Carballeda-Valdeorras. 162. Mixta.
Sabuquido. Villarino-Conso. 370. Mixta.
Salgueira. Monterrey. 163. Mixta.
San Agustín. Viana. 522. Mixta.
San Cristóbal. La Peroja. 517. Mixta.
San Cristóbal. Villarino Conso. 176. Mixta.
San Ginés. La Peroja. 528. Mixta.
San Julián Casoyo. Carballeda V. 267. Mixta Rural.
San Julián. La Rua. 411. Mixta.
San Mamed. Porquera. 454. Mixta.
San Mamed. Villarino Conso. 132. Mixta Rural.
San Martín. Cualedro. 201. Mixta.
San Pedro. El Bollo. 107. Mixta.
Sanfiz. La Vega. 161. Mixta Rural.
Santa Eulalia. Petín. 114. Mixta Rural.
Santa María Couso. Avión. 260. Mixta.
Santa María del Puente. Viana. 460. Mixta.
Seijadas. Castelle. 464. Mixta.
Seoante. La Vega. 402. Unitaria Rural.
Sever. Viana. 219. Mixta Rural.
Sobrado. Piñor Cea. 146. Mixta.
Soutocobo. Villardevos. 91. Mixta.
Tamagos. Verín. 288. Mixta.
Torneiros-Sabariz. Lobera. 309. Mixta.
Toro. Laza. 339. Mixta.
Tuje. El Bollo. 365. Unitaria.
Valongo. Cortegada. 576. Unitaria.
Videferri. Oimbra. 490. Unitaria.

Vilar. Parada del Sil. 196. Unitaria.
Vilarello. Villardevós. 373. Unitaria.
Viluje. Nogueira Ramuín. 246. Mixta.
Villamartín. Idem. 636. Mixta.
Villanueva. Barco. 819. Unitaria.
Villanueva. La Vega. 159. Mixta Rural.
Villardegeos. Rubiana. 138. Mixta.
Villardemilo. Viana. 143. Mixta.
Villar del Rey. Cenille. 487. Mixta.
Villar de Silva. Rubiana. 265. Mixta.
Zamorela, La. Chandreja. 90. Mixta.

Provincia de Oviedo

Abanceña. Cangas del Narcea. 81. Mixta.
Abedul. Miranda. 100. Mixta.
Agüera. Luarca. 95. Unitaria.
Agüería del Coto. Cangas del Narcea. 60. Mixta.
Aguerina. Miranda. 76. Mixta.
Alea. Ribadesella. 163. Mixta.
Almurfe. Miranda. 167. Mixta.
Ambigue. Ponga. 100. Mixta.
Anayo. Piloña. Unitaria.
Antoñana. Miranda. 65. Mixta.
Anzo. Grado. 130. Mixta.
Ardesaldo. Salas. 52. Mixta.
Arenas. Siero. 438. Graduada.
Armiello. Mieres. 204. Mixta.
Arroes. Villaviciosa. Unitaria.
Asiego. Cabrales. 265. Mixta.
Baradal. Tineo. 34. Mixta.
Bárcena del Monasterio. Tineo. 90. Unitaria.
Barres. Castropol. 51. Unitaria.
Barrio de la Luz. Avilés. 144. Agrupación.
Barrio de la Luz. Avilés. 144. Unitaria.
Baselgas. Grado. 104. Mixta.
Bleño. Ponga. 353. Mixta.
Bendición. Siero. 315. Mixta.
Berodia. Cabrales. 167. Mixta.
Biescas. Cangas del Narcea. 117. Mixta.
Bode. Parres. 172. Mixta.
Boiro. Ibias. 128. Mixta.
Boquerizo. Ribadedeva. 254. Mixta.
Borres. Tineo. 137. Mixta.
Braniella. S. M. R. A. 65. Mixta.
Brañarronda. Luarca. 65. Mixta.
Brañuas. Villayón. 142. Mixta.
Buelles. Lena. 117. Mixta.
Bullaso. Illano. 83. Mixta.
Buseco. Luarca. 120. Mixta.
Bustantigo. Allande. 167. Mixta.
Bustariega. Somiedo. 69. Mixta.
Bustiello de la Cabuerna. Tineo. 77. Mixta.
Bustoburniego. Tineo. 96. Mixta.
Bustoto. Salas. 36. Mixta.
Cabañas Nuevas. S. M. R. A. 79. Mixta.
Cabofel. Langreo. 183. Mixta.
Caldones. Gijón. 110. Unitaria.
Caleao. Caso. 346. Unitaria.
Camango. Ribadesella. 186. Mixta.
Camarmeña. Cabrales. 83. Mixta.
Campos, Los. Tapia de Casariego. Mixta.
Campos Villar. Teverga. 76. Mixta.
Carangas. Ponga. 55. Mixta.
Carbainos. Gijón. 144. Mixta.
Carceda. Cangas del Narcea. 83. Mixta.
Carraspintes. Mieres. 82. Mixta.
Carrera, La. Siero. Unitaria.
Carrio. Villayón. 181. Mixta.
Casielles. Ponga. 43. Mixta.
Casona, La. Langreo. 175. Mixta.
Castañedo. Villayón. 91. Mixta.
Castañera. Miranda. 105. Mixta.
Castiello. Lena. 46. Mixta.
Castiello. Tineo. Mixta.
Castiello. Villaviciosa. 72. Unitaria.
Castrillón. Boal. 201. Mixta.
Cavielles. Cangas de Onís. 41. Mixta.
Cecos. Ibias. 104. Mixta.
Cibuyo. Cangas del Narcea. 186. Unitaria.
Cienfuegos. Quirós. 153. Mixta.
Coba, La. Grandas de Salime. 70. Mixta.
Cofiño. Parres. 199. Mixta.
Collada. Allande. 57. Mixta.
Collada. Tineo. 104. Mixta.
Conforcos. Alle. 638. Mixta.
Cores Villar. Somiedo. 95. Mixta.
Corrada, La. Soto del Barco. 82. Unitaria.
Coto, El. Somiedo. 95. Mixta.
Couz. Villayón. 91. Mixta.
Coyanca. Carreño. Mixta.
Cubrenes. Aller. 76. Mixta.
Cuña. Teverga. 83. Mixta.
Cuerriellos. Tineo. 24. Mixta.
Degaña. Idem. 396. Unitaria.
Dosango. Santo Adriano. 64. Mixta.
Eiros. Tineo. 102. Mixta.
Espasande. San Tirso de Abres. 62. Mixta.
Espinaredo. Piloña. Unitaria.
Ferreras. Luarca. 186. Mixta.
Ferreros. Ribera de Arriba. 139. Mixta.
Figaredo. Mieres. 80. Unitaria.
Figuerina. Allande. 32. Mixta.
Figueras. Castropol. 697. Unitaria.
Fios, Parres. 138. Mixta.
Focella, La. Teverga. 68. Mixta.
Folgueras. Oviedo. 47. Mixta.
Folgueras del Río. Tineo. 66. Mixta.
Folgueiras. Vegadeo. 120. Mixta.
Fontalba. Tineo. 50. Mixta.
Fonteta. Allande. 119. Mixta.
Frieres. Langreo. 473. Unitaria.
Gobiendes. Colunga. 202. Unitaria.
Guía. Vegadeo. 83. Mixta.
Herías. Illana. 194. Mixta.
Huerta, La. San M. R. A. 238. Unitaria.
Higena. Cangas de Onís. 131. Mixta.
Infiesto. Caso. 47. Mixta.
Inguanzo. Cabrales. 261. Mixta.
Jonte. Castropol. Mixta.
Labra. Cangas de Onís. 127. Mixta.
Ladines. Sobrescovio. 114. Mixta.
Lastre. Colunga. 1.664. Agrupación Escolar.
Lendiglesias. Boal. 105. Mixta.
Lijón-Brañavieja. Pesoz. 52. Mixta.
Linares. Allende. 141. Mixta.
Longa, La. Mieres. 26. Mixta.
Lourido. San Tirso de Abres. 101. Mixta.
Lugás. Villaviciosa. Mixta.
Llamas. Grado. 155. Mixta.
Llamera, La. Soto del Barco. 77. Mixta.
Llaneces de Calleras. Tineo. 89. Mixta.
Llano de Con. Cangas de Onís. 240. Mixta.
Llanos de Somerón. Lena. 142. Mixta.
Mafalla, La. Luarca. 126. Mixta.
Magdalena, La. Avilés. Unidad Centro Nacional.
Magdalena, La. Avilés. Agrupación Escolar.
Mata, La. Grado. 17. Unitaria.
Mier. Peñamellera Alta. 259. Mixta núm. 1.
Milferes de Arlós. Llanera. Mixta.
Miou. Vegadeo. 340. Unitaria.
Miyares. Sariego. 116. Mixta.
Moal. Cangas del Narcea. 163. Mixta.
Monasterio de Coto. Cangas del Narcea. 75. Mixta.
Monasterio de Hermo. Cangas del Narcea. 90. Mixta.
Montaña, La. Illano. 111. Mixta.
Montequín. Bimenes. 61. Mixta.
Moral, La. Langreo. 251. Unitaria.
Morente. Oviedo. 145. Mixta.
Mortera. Tineo. 153. Mixta.
Moutas. Grado. 100. Mixta.
Naraval. Tineo. 265. Mixta.
Navaliego. Langreo. 164. Mixta.
Niévares. Villaviciosa. 33. Mixta.
Nimbra. Quirós. Mixta.
Nueva, La. Langreo. 960. Agrupación Escolar Mixta.
Oballo. Cangas del Narcea. 109. Mixta.
Obona. Tineo. 162. Mixta.
Oneta. Villayón. 251. Mixta.
Orbaelle Trelles. Coaña. 63. Mixta.
Ovana. Piloña. 112. Mixta.
Pajomal. Langreo. 322. Unitaria.
Palacios. Lena. 268. Unitaria.
Panicera. Grado. 90. Mixta.
Paradas. Allande. 53. Mixta.
Paramios. Vegadeo. Mixta.
Baranza, La. Siero. 64. Mixta.
Pedroso. Onís. 124. Mixta.
Pelón. Grandas de Salime. 75. Mixta.
Penadecabras. El Franco. 103. Mixta.
Peña, La. Mieres. 303. Graduada.
Peñacoba. Villanueva de Oscos. 28. Mixta.
Peñaseita. Allande. 42. Mixta.
Perlora. Carreño. Unitaria.
Pereda, La. Llanes. 145. Mixta.
Perlunes. Somiedo. 85. Mixta.
Pevidal. Salas. 118. Mixta.
Piedeloro. Carreño. Unitaria.
Piñoleta. Nava. 203. Unitaria.
Piñera, La. Morcín. Unitaria.
Piñera. Castropol. 35. Mixta.
Piñera. Lena. 175. Mixta.
Piñera, La. Morcín. 175. Unitaria.
Piñeres. Aller. 383. Graduada.
Piñeres. Aller. 383. Graduada.
Podes. Gozón. Unitaria.
Pontigón. Luarca. 73. Unitaria.
La Pontona. San Martín del Rey Aurelio. 170. Unitaria.
Porley. Cangas del Narcea. 131. Mixta.
Priesca. Ponga. 77. Mixta.
Puentes de Corvero. Cangas del Narcea. Mixta.

Puerto de Leitariegos. Cangas del Narcea. 45. Mixta.
Puerto de Vega. Navia. 1.150. Graduada.
Quintana. Luarca. 205. Unitaria.
Quintana. Miranda. 67. Mixta.
Rales. Villaviciosa. 110. Mixta.
Rebollada. Mieres. 390. Unitaria.
Rellanos. Tineo. 44. Mixta.
Ren, La. Gozón. 252. Mixta.
Rezuera. Candamo. 60. Mixta.
Ridera. Cangas del Narcea. 69. Mixta.
Robledo de Tainas. Cangas del Narcea. 103. Mixta.
Romillo. Parres. 110. Mixta.
Rondera. Langreo. 144. Mixta.
Rozagas. Peñamellera Alta. 93. Mixta.
Rubias, Las. Salas. 93. Mixta.
Ruenes. Peñamellera Alta. 315. Unitaria.
San Bartolomé. Miranda. 153. Unitaria.
San Bartolomé. Nava. Graduada.
San Cristóbal. Avilés. Unitaria.
San Cristóbal. Villanueva de Oscos. 69. Mixta.
San Feliz. Luarca. 275. Mixta.
San Félix. Tineo. 52. Mixta.
San Ignacio. Ponga. Mixta.
San Juan de La Linar. Grado. 120. Mixta.
San Justo. Villaviciosa. 199. Unitaria.
San Mamés. San Martín del Rey Aurelio. Mixta.
San Miguel. Grado. 88. Mixta.
San Roque del Prado. Cabrales. Mixta.
San Tirso. San Tirso de Abres. Unitaria.
Santa Bárbara. San Martín del Rey Aurelio. 73. Graduada.
Santa Marina. Mieres. 599. Unitaria.
Santa Marina. Siero. Unitaria.
Santa María de Pontigo. Miranda. Mixta.
Santo Adriano. Riosa. 14. Mixta.
Sarzol. Illano. 167. Mixta.
Seguenco. Cangas de Onís. 427. Mixta.
Sena. Ibias. 135. Mixta.
Setienes. Luarca. 218. Unitaria.
Sevares. Piloña. 377. Unitaria.
Sexmo. Luarca. Mixta.
Sietes. Villaviciosa. 177. Mixta.
Siones. Oviedo. Mixta.
Sobrelavega. San Tirso de Abres. Mixta.
Soto. Caso. 175. Mixta.
Tablizo. Luarca. 96. Mixta.
Torre Barrero. Ribadesella. 171. Mixta.
Trones. Cangas del Narcea. 129. Mixta.
Trubia. Oviedo. 264. Agrupación Escolar.
Tuiza. Lena. 75. Mixta.
Ujo. Mieres. Graduada.
Urea. Ibias. 161. Mixta.
Valcárcel. Somiedo. 99. Mixta.
Vallado. Cangas del Narcea. 68. Mixta.
Valles. Villaviciosa. Mixta.
Vega, La. Allande. 87. Mixta.
Vega. Langero. 559. Unitaria.
Vega. Ribadesella. 19. Mixta.
Vega, La. Riosa. 171. Unitaria.
Vegiña. Tapia de Casadiego. 152. Mixta.
Veigas. Taramundi. 36. Mixta.
Vendilles. Yermes y Tameza. 72. Mixta.
Ventosa. San Martín de Oscos. 46. Mixta.
Vigaña. Miranda. 198. Mixta.
Vilde. Ribadedeva. 132. Mixta.
Villarizoy. Grado. 81. Mixta.
Villademoros. Luarca. 207. Mixta.
Villagermonde. Luarca. 146. Mixta.
Villajimada. Cangas del Narcea. Mixta.
Villalmarzo. El Franco. 126. Mixta.
Villamayor. Teverga. 191. Mixta.
Villanueva de Pria. Llanes. 190. Mixta.
Villar de Bullaso. Illano. 104. Mixta.
Villar de Cendías. Ibias. 129. Mixta.
Villar de Vildas. Somiedo. 241. Mixta.
Villarino. Salas. 31. Mixta.
Villartorey. Villayón. 123. Mixta.
Villaverde. Miranda. 175. Mixta.
Vinjoy. Vegadeo. 129. Mixta.
Viñas, Las. Somiedo. 76. Mixta.

Provincia de Palencia

Alba de Cerrato. Idem. 348. Unitaria.
Ampudia. Idem. 1.434. Graduada.
Ampudia. Idem. 1.434. Graduada.
Arbejal. Idem. 317. Unitaria.
Areños. Redondo Areños. 101. Mixta.
Aviñante, barrio Cuarteles. Santibáñez Peña. 495. Mixta.
Bahillo. Idem. 480. Unitaria.
Calzada de los Molinos. Idem. 671. Graduada.
Calzada de los Molinos. Idem. 671. Graduada.
Castrillo de Villavega. Idem. 674. Graduada.
Celada de Roblecedo. Idem. 231. Unitaria.
Congosto de Valdavia. Idem. 665. Unitaria.
Cornón. Santibáñez de la Peña. 142. Mixta rural.
Cubillas de Cerrato. Idem. 482. Unitaria.
Hontoria de Cerrato. Idem. 431. Unitaria.
Néstar. Idem. 176. Mixta.
Páramo de Boedo. Idem. 153. Mixta.
Perales de Campos. Idem. 280. Mixta.
Piña de Campos. Idem. 800. Graduada.
Piña de Campos. Idem. 800. Graduada.
Polentinos. Idem. 264. Unitaria.
Puebla de Valdavia, La. Idem. 444. Unitaria.
Relea. Membrillar. 138. Mixta.
Renedo de la Vega. Idem. 224. Mixta.
Respenda de la Peña. Idem. 288. Unitaria.
Robladillo de Ucieza. Valde-Ucieza. 225. Mixta.
San Martín del Monte. Villameriel. 94. Mixta rural.
San Martín Perapertú. San Cebrián de Mudá. 131. Mixta rural.
Santa María de Redondo. Redondo Areñas. 211. Mixta rural.
Santa Ana de la Peña. Respenda de la Peña. 121. Mixta.
Tariego de Cerrato. Idem. 819. Unitaria.
Triollo. Idem. 174. Mixta.
Valcovedo. Otero de Guardo. 115. Mixta rural.
Valderrábano. Idem. 225. Mixta.
Valenoso. Vega de Doña Olimpa. 94. Mixta.
Valle de Cerrato. Idem. 448. Unitaria.
Vallejo de Orbó. Brasoñera. 978. Mixta.
Vellilla de Río Carrión. Idem. 1.671. Graduada.
Vellilla de Talilonte. Santibáñez de la Peña. 230. Mixta.
Ventanilla. San Martín de los Herreros. 142. Mixta.
Vidrieros. Triollo. 120. Mixta rural.
Viduerna. Santibáñez de la Peña. 204. Mixta.
Villalveto. Santibáñez de la Peña. 149. Mixta.
Villambrán de Cea. Lagartos. 233. Mixta rural.
Villambroz. Villarrabé. 318. Unitaria.
Villamorco. Valde-Utieza. 170. Mixta.
Villamoronta. Idem. 601. Unitaria.
Villanueva de la Peña. Castrejón de la Peña. 192. Mixta.
Villaverde de la Peña. Santibáñez de la Peña. 318. Unitaria.
Villaviudas. Idem. 956. Graduada.
Villodre. Idem. 157. Mixta.
Zorita del Páramo. Páramo de Boedo. 183. Mixta.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Acusa «Acusa Seca». Artenara. 291. Mixta.
Aguatona. Ingenio. 792. Mixta.
Ampuyenta. Puerta del Rosario. 219. Mixta.
Angostura, La. Santa Brígida. 1.090. Agrupación escolar.
Arbejas. Artenara. 183. Mixta.
Arguineguín. San Bartolomé de Tirajana. 485. Unitaria.
Ayagaures. San Bartolomé de Tirajana. 665. Mixta.
Barranquillo Andrés. Mogán. 236. Mixta.
Cabo Verde. Moya. 538. Mixta.
Caideros. Gáldar. 459. Agrupación escolar.
Calzada, La. Palmas de Gran Canaria. 654. Unitaria.
Cambalud. Firgas. 238. Unitaria.
Casablanca. Firgas. 741. Agrupación escolar.
Caracol, El. Telde. 1.731. Graduada.
Caracol, El. Telde. 1.731. Graduada.
Cardón. Pajara. 83. Mixta.
Casa de Aguilar. Guía. 371. Graduada.
Casa de Aguilar. Guía. 371. Graduada.
Cercado Espino. San Bartolomé de Tirajana. 414. Mixta.
Costa de Bañadero. Arucas. 991. Agrupación escolar.
Cruz de Pineda. Arucas. 681. Agrupación escolar.
Culata, La, «Juan Gómez». Tejera. 553. Mixta.
Firgas. Idem. 1.515. Agrupación escolar.
Calero «Fonda Calero». Telde. 1.763. Agrupación escolar.
Goteras, Las. Telde. 188. Mixta.
Gran Tarajal. Tuineje. 1.355. Graduada.
Hornillo, El. Agaete. 195. Mixta.
Ingenio. Santa Lucía. 285. Mixta.
Jenimar. Telde. 1.453. Graduada.
Lajares. La Oliva. 382. Unitaria.
Lajita, La. Pajala. 369. Mixta.
Llanos de Caleta y Sobradillo. Gáldar. 653. Graduada.
Lomo de los Santos. Tejeda. 334. Mixta.
Maguez. Haría. 982. Agrupación escolar.
Mala. Haría. 504. Unitaria.
Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. 1.688. Graduada.
Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. 1.688. Graduada.
Mézquez. Pajala. 138. Mixta.
Mogán «Tabaibales». Mogán. 686. Mixta.
Montaña Alta. Guía. 465. Graduada.
Montaña Alta «Piedra Molino». Guía. 465. Graduada.
Montaña Blanca. San Bartolomé de Lanzarote. 300. Mixta.
Morrojable. Pajara. 624. Graduada.
Moya. Idem. 1.778. Agrupación escolar.
Moya «Trujillo». Moya. 1.778. Unitaria.
Pino Santo «Alto». Santa Brígida. 1.197. Unitaria.
Playa de Arguineguín, La. Mogán. 953. Graduada.
Playa Blanca. Yaiza. 257. Mixta.
Playa de Veneguera. Mogán. 586. Mixta.
Puerto de las Nieves. Agaete. 419. Mixta.
Rincón, El. Tejeda. 307. Mixta.
Rincón de Tenteniguada. Valsequillo. 1.579. Mixta.
Risco Blanco. San Bartolomé de Tirajana. 231. Unitaria.
Roque Pasadilla. Ingenio. 407. Mixta.

Rosadas, Las. Teror. 610. Unitaria.
San Francisco de Paula. Las Palmas de Gran Canaria. 773. Unitaria.
San Lorenzo. Las Palmas de Gran Canaria. 1.114. Agrupación escolar.
San Pedro «El Valle». Agaete. 435. Agrupación escolar.
Tabladas, Las. San Nicolás de Tolentino. 242. Mixta.
Tablero. Moya. 661. Unitaria.
Tablero «Calderín». San Bartolomé de Tirajana. 1.878. Mixta.
Teguise. Idem. 1.263. Agrupación escolar.
Tao. Teguise. 535. Unitaria.
Time, El. Puerto del Rosario. 89. Mixta.
Tinajo. Idem. 1.035. Agrupación escolar.
Tinajo. Idem. 1.035. Agrupación escolar.
Toscón, El. Las Palmas de Gran Canaria. 437. Unitaria.
Tindaya. La Oliva. 374. Mixta.
Valleseco. Idem. 726. Unitaria.
Valsequillo. Idem. 773. Graduada.
Vega de Río de Palmas. Betancuria. 300. Mixta.

Provincia de Pontevedra

Almofrey. Cotobad. 231. Mixta.
Aranza. Sotomayor. 418. Mixta.
Arca. La Estrada. 653. Unitaria.
Arcade. Sotomayor. 1.918. Graduada.
Armentera número 3. Meis. 1.099. Mixta.
Armentera número 4. Meis. 1.099. Mixta.
Babio-Beade. Vigo. 643. Graduada comarcal.
Barbud. La Estrada. 81. Mixta.
Barcia. La Lama. 120. Unitaria
Barcia Bayón. Villanueva de Arosa. 119. Unitaria.
Barro. Mondariz. 193. Mixta.
Bascuas. Villa de Cruces. 279. Mixta.
Becerreira Cabral. Vigo. 400. Graduada comarcal.
Becerreira Cabral. Vigo. 400. Graduada comarcal.
Berducido. La Lama. 521. Unitaria.
Bermés. Lalín. 43. Mixta.
Berrés número 1. La Estrada. 48. Unitaria.
Borbén. Pazos de Borbén. 923. Unitaria.
Bouza Martín. Ribadunia. 8. Graduada comarcal.
Buchabad. Puentecaldelas. 236. Mixta.
Bustelo. Lalín. 55. Mixta.
Cabello. Redondela. 528. Unitaria.
Caldelas. Tuy. 747. Graduada.
Calvar Domayo. Moaña. 248. Graduada.
Calvar Domayo. Moaña. 248. Graduada.
Camanzo. Villa de Cruces. 934. Unitaria.
Campelo. La Lama. 56. Mixta.
Campo. Lalín. 123. Unitaria.
Cangas Rodis. Lalín. 194. Mixta.
Carballo Bayón. Villanueva de Arosa. 88. Unitaria.
Carbia. Villa de Cruces. 717. Unitaria.
Caritel número 2. Puentecaldelas. 362. Mixta.
Castro. La Estrada. 618. Mixta.
Cela. Bueu. 1.985. Unitaria.
Cerdeira. Las Nieves. 303. Mixta.
Codeseda Quintas. La Estrada. 150. Unitaria.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Coirón Dena. Meaño. 375. Graduada comarcal.
Corbillón. Cambados. 1.472. Graduada.
Corredoiras. Cotobad. 389. Unitaria.
Cortegada. La Lama. 132. Mixta.
Cortellas. Puenteareas. 269. Mixta.
Couso. Campo Lameiro. 531. Unitaria.
Couso. Rodeiro. 1.313. Mixta.
Couto. Salva Tierra de Miño. 131. Mixta.
Creciente número 1. Creciente. 854. Unitaria.
Cristimil. Lalín. 356. Mixta.
Curantes. La Estrada. 522. Unitaria.
Currós. Tomiño. 216. Mixta.
Chan de Fornos. Mondariz. 156. Mixta.
Chenlo. Porriño. 675. Unitaria.
Donón. Cangas. 211. Mixta.
Dornelas. Mos. 480. Unitaria.
Dorvisón. Villa de Cruces. 1.364. Mixta.
Dujame. Villa de Cruces. 123. Mixta.
Entienza. Salceda de Caselas. 690. Unitaria.
Escobeiros. Mondariz. 155. Mixta.
Estás. Tomiño. 400. Unitaria.
Folgoso. Cerdedo. 434. Unitaria.
Fontán. Arbo. 27. Mixta.
Foxo de Rebordanes. Tuy. 118. Mixta.
Frades. Mondariz. 451. Unitaria.
Franqueira. La Cañiza. 497. Mixta.
Freaza. Fornelos de Monte. 119. Mixta.
Ganade. Puenteareas. 207. Mixta.
Gándara András. Villanueva de Arosa. 104. Unitaria.
Gesteira. Cotobad. 134. Mixta.
Gestoso. Silleda. 170. Mixta.
Ginzo. Puenteareas. 1.297. Unitaria.
Godones número 1. Cobelo. 542. Mixta.
Godones número 2. Cobelo. 542. Mixta.
Groven número 1. El Grove. 1.102. Unitaria.
Guillar número 2. Rodeiro. 293. Mixta.
Iglesia Chapela. Redondela. 458. Graduada.
Iglesia Chapela. Redondela. 458. Graduada.
Lodeiro. Lalín. 189. Mixta.
Meabia y Santa Comba. Oya. 76. Mixta.
Merlín. Golada. 169. Mixta.
Morgadanes. Gondomar. 1.094. Unitaria.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Mosteiro Bembrive. Vigo. 541. Graduada comarcal.
Mota, La. La Estrada. 106. Unitaria.
Negreiros. Sillera. 333. Unitaria.
Ouzande. La Estrada. 478. Unitaria.
Parada. Sillera. 439. Unitaria.
Paradivas. Caldas de Reyes. 240. Mixta.
Paredes. Sillera. 45. Mixta.
Pedroso. Rodeiro. 229. Unitaria.
Perdecanay. Barro. 914. Unitaria.
Pontellas. Porriño. 1.068. Unitaria.
Portela. Barro. 944. Unitaria.
Puenteareas. Idem. 1.520. Graduada.
Puentecaldelas. Idem. 475. Graduada.
Quintela. Creciente. 338. Unitaria.
Rabañude-Bayón. Villanueva de Arosa. 36. Unitaria.
Rebordechán. Creciente. 521. Unitaria.
Reboreda. Redondela. 1.869. Unitaria.
Ribozias. Caldas de Reyes. 128. Mixta.
Río. Rodeiro. 423. Unitaria.
Romay. Portas. 1.151. Unitaria.
Rubín Fojo Corbelle. La Estrada. 831. Unitaria.
Saa. Dozón. 19. Mixta.
Sabajanes. Mondariz. 713. Mixta.
San Adrián. Vilaboa. 1.252. Unitaria.
San Bartolomé Tremoedo. Villanueva de Arosa. 60. Unitaria.
San Esteban del Salto. Rodeiro. 262. Mixta.
Sangenjo «La Florida Padriñán». Sangenjo. 751. Agrupación comarcal.
Sangenjo «La Florida Padriñán». Sangenjo. 751. Agrupación comarcal.
San-Jián. El Rosal. 117. Mixta.
San Roque-Caleiro. Villanueva de Arosa. 117. Graduada.
San Roque-Caleiro. Villanueva de Arosa. 117. Graduada.
Santa María Basadre. Golada. 112. Mixta.
Santa María del Campo. Marín. 237. Unitaria.
Santa María de Oya. Oya. 612. Unitaria.
Santa Marina. Cobelo. 649. Unitaria.
Santeles. La Estrada. 679. Unitaria.
San Vicente número 2. El Grove. 1.102. Unitaria.
Seijo. Marín. 246. Graduada.
Sejo y Agra. Golada. 160. Mixta.
Sello. Lalín. 53. Unitaria.
Serantello Castrelo. Cambados. 105. Mixta.
Sestelo-Bayán. Villanueva de Arosa. 122. Unitaria.
Sobradelo. La Cañiza. 36. Mixta.
Taborda. Tomiño. 518. Unitaria.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Graduada.
Torre-Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 786. Graduada.
Traspielas. Fornelos de Montes. 462. Mixta.
Tuiriz. Villa de Cruces. 673. Unitaria.
Valeije. La Cañiza. 76. Graduada.
Vilachán do Monte. Tomiño. 100. Mixta.
Vilar de Cabeiras. Arbo. 62. Mixta
Villanueva de Arosa. Idem. 1.521. Graduada.
Villanueva de Arosa «Sinas». Villanueva de Arosa. 1.521. Unitaria.
Viñagrande-Deiro. Villanueva de Arosa. 163. Graduada.
Viñagrande-Deiro. Villanueva de Arosa. 163. Graduada.
Vistuide. Rodeiro. 51. Mixta.

Provincia de Salamanca

Almenara de Tormes. Idem. 436. Unitaria.
Babilafuente. Idem. 1.572. Agrupación escolar.
Barbadillo. Idem. 1.152. Agrupación escolar.
Barceo. Idem. 106. Mixta.
Beleña. Idem. 443. Unitaria.
Calzada de Valdunciel. Idem. 949. Agrupación escolar.
Cantarranas. Ciudad Rodrigo. 33. Mixta.
Carpio Bernardo. Villa Gonzalo de Tormes. 158. Mixta.
Castellanos de Viliquera. Idem. 333. Unitaria.
Colmenar de Montemayor. Idem. 679. Agrupación escolar.
Cubo de Don Sancho. Idem. 1.274. Agrupación escolar.
Cubo de Don Sancho. Idem. 1.274. Agrupación escolar.
Doñinos de Ledesma. Idem. 137. Mixta.
Escurial de la Sierra. Idem. 1.014. Agrupación escolar.
Fuentes de Oñoro. Idem. 1.341. Agrupación escolar.
Guejuelo del Barro. Idem. 103. Mixta.
Grandes. Idem. 63. Mixta.
Groo, El. Idem. 88. Mixta.
Honduras. Barbalos. Mixta.
Horcajo Medianero. Idem. 1.242. Agrupación escolar.
Lagumilla. Idem. 1.795. Agrupación escolar.
Ledrada. Idem. 1.068. Agrupación escolar.
Madroñal. Idem. 315. Agrupación escolar.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.

Monsagro. Idem. 446. Unitaria.
Nava de Sotrobal. Idem. 682. Agrupación escolar.
Navasfrías. Idem. 1.698. Agrupación escolar.
Olmedo de Camaces. Idem. 602. Unitaria.
Payo, El. Idem. 1.242. Agrupación escolar.
Payo, El. Idem. 1.242. Agrupación escolar.
Peñacaballeda. Idem. 518. Unitaria.
Poveda de las Cintas. Idem. 770. Agrupación escolar.
Puertas. Idem. 49. Mixta.
Puerto de Béjar. Idem. 1.256. Agrupación escolar.
Rebolloso. Herguijuela de la Sierra. 110. Mixta.
Revalbos. Armentero. 426. Mixta.
Robleda. Idem. 312. Agrupación escolar.
Robliza de Cojos. Idem. 556. Unitaria.
Sahelices del Chico. Idem. 491. Unitaria.
Saldeana. Idem. 438. Unitaria.
San Cristóbal de la Cuesta. Idem. 374. Unitaria.
San Martín del Castañar. Idem. 882. Agrupación escolar.
San Pedro del Valle. Idem. 256. Mixta.
Santa María de los Llanos. Santibáñez de la Sierra. 145. Mixta.
San Pelayo de Guareña. Idem. 249. Mixta.
Sanchón de la Sagrada. Idem. 221. Mixta.
Santibáñez de la Sierra. Idem. 518. Agrupación escolar.
Serradilla del Llano. Idem. 778. Agrupación escolar.
Serradilla del Llano. Idem. 778. Agrupación escolar.
Sexmido. Idem. 103. Mixta.
Sotoserrano. Idem. 968. Agrupación escolar.
Tardaguila. Idem. 583. Unitaria.
Tejada y Segoyuela. Idem. 273. Unitaria.
Topas. Idem. 1.014. Agrupación escolar.
Tremedal de Tormes. Idem. 85. Mixta.
Valdefuentes de Sangusín. Idem. 798. Agrupación escolar.
Valdehijaderos. Idem. 357. Unitaria.
Valdelosa. Idem. 1.090. Agrupación escolar.
Vidola, La. Idem. 387. Unitaria.
Vilvestre. Idem. 1.428. Agrupación escolar.
Vilvestre. Idem. 1.428. Agrupación escolar.
Villaflores. Idem. 979. Agrupación escolar.
Villarejo. Zamarra. 113. Mixta.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Almacigas. Santa Cruz de Tenerife. 255. Unitaria.
Altos León (Icor). Arico. 208. Mixta.
Arguamul. Vallehermoso. 244. Mixta.
Arico. Idem. 270. Unitaria.
Barranco Santiago. San Sebastián Gomera. 278. Mixta.
Buenavista. Breña Alta. 328. Unitaria.
Buzanada. Arona. 618. Unitaria.
Cancelas, Las. Adeje. 1.295. Unitaria.
Carboneras, Las. La Laguna. 290. Mixta.
Carrizal. Buenavista. 165. Mixta.
Casas, Las. Frontera. 435. Unitaria.
Corujera, La. Santa Ursula. 837. Unitaria.
Cueva de Agua. Garafía. 649. Unitaria.
Chiguergue. Guía de Isora. 449. Unitaria.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Delicias, Las. Santa Cruz de Tenerife. 1.552. Sección graduada.
Durazno, El. Puerto de la Cruz. 343. Unitaria.
Cristianos, Los. Arona. 1.107. Sección graduada.
Cristianos, Los. Arona. 1.107. Sección graduada.
Erjos. Los Silos. 257. Mixta.
Florida, La. Orotava. 1.014. Unitaria.
Franceses, Los. Garafía. 928. Unitaria.
Gusano, El. Frontera. 621. Unitaria.
Hoya Grande. Garafía. 123. Mixta.
Ibo Alfaro. Hermigua. 412. Unitaria.
Igueste San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 322. Unitaria.
Ingenio. Vallehermoso. 142. Unitaria.
Isora. Valverde. 401. Unitaria.
Jerdúñez. San Sebastián de la Gomera. 290. Mixta.
Laguna Santiago. San Sebastián de la Gomera. 1.181. Unitaria.
Laguna Santiago. San Sebastián de la Gomera. 1.181. Unitaria.
Lomo de los Castros. Garafía. 159. Unitaria.
Llanillos, Los. Frontera. 383. Mixta.
Manchas, Las. Santiago del Teide. 135. Mixta.
Masca. Buenavista. 139. Mixta.
Mereses. Frontera. 621. Unitaria.
Montañeta, La. Los Realejos. 844. Unitaria.
Mudo, El. Garafía. 117. Mixta.
Palmarejo. Hermigua. 73. Unitaria
Palo Blanco. Los Realejos. 659. Unitaria.
Puerto, El. Tazacorte. 729. Unitaria.
Puerto Naos. Los Llanos de Aridane. 153. Mixta.
Punta Anaga. Santa Cruz de Tenerife. 42. Mixta.
Puntagorda. Puntagorda. 361. Unitaria.
Puntagorda. Puntagorda. 361. Unitaria.
Punta Hidalgo. La Laguna. 1.843. Unitaria.
Puerto Santiago. Santiago del Teide. 427. Unitaria.
Rambla, La. San Juan de la Rambla. 361. Mixta.
Retamal. Valle Gran Rey. 182. Unitaria.
Río, El. Arico. 720. Unitaria.
Rosas, Las. Agulo. 837. Unitaria.
Sabinosa. Frontera. 621. Unitaria.
San Juan Valle. Tijarafe. 72. Mixta.
San José. San Juan de la Rambla. 674. Unitaria.
Santa Catalina. Hermigua. 324. Unitaria.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa María del Mar. El Rosario (Barranco Grande). 1.021. Sección graduada.
Santa Ursula. Santa Ursula. 894. Unitaria.
Santo Domingo. Garafía. 1.125. Unitaria.
Santo Domingo. Garafía. 1.125. Unitaria.
Silos, Los. Los Silos. 924. Unitaria.
Tablado, El. Garafía. 634. Unitaria.
Taguluche. Valle Gran Rey. 258. Mixta.
Tanque, El. El Tanque. 1.214. Unitaria.
Tejina. Guía de Isora. 488. Unitaria.
Temocoda. Vallehermoso. 423. Unitaria.
Tijoco de Abajo. Adeje. 930. Unitaria.
Valle San Lorenzo. Arona. 995. Unitaria.
Vegaipala. San Sebastián de la Gomera. 167. Mixta.
Vegas, Las. Granadilla. 181. Mixta.
Verada Lomadas. San Andrés y Sauces. 473. Unitaria.

Provincia de Santander

Abanillas. Val de San Vicente. 153. Mixta.
Aja. Soba. 85. Mixta.
Aldueso. Enmedio. 69. Mixta-rural.
Aloños. Villacarriedo. 265. Unitaria.
Ampuero. Ampuero. 1.047. Sección graduada.
Barago. Vega de Liébana. 239. Mixta.
Barrio Montealegre. Castro Urdiales. 1.194. Mixta.
Barriopalacio. Anievas. 198. Mixta.
Bejes. Castro Cillorigo. 213. Mixta.
Bezana. Santa Cruz de Bezana. 961. Agrupación escolar.
Bezana. Santa Cruz de Bezana. 961. Agrupación escolar.
Bolmir. Enmedio. 625. Unitaria.
Bustaleguín. San Pedro Romeral. 116. Mixta-rural.
Bustriguado. Valdáliga. Mixta.
Cabañes. Castro Cillorigo. 102. Mixta-rural.
Cabezón de Liébana. Idem. 298. Unitaria.
Calseca. Ruesga. 118. Mixta.
Campollo. Vega de Liébana. 129. Mixta.
Carmona. Cabuérniga. 440. Unitaria.
Castrillo del Haya. Valdeolea. 101. Mixta.
Cerdigo. Castro Urdiales. 195. Unitaria.
Cicero. Bárcena de Cicero. 785. Agrupación escolar.
Cicera. Peñarrubia. 149. Mixta-rural.
Cohicillos. Cartes. 72. Unitaria.
Colio. Castro Cillorigo. 153. Mixta.
Correpoco. Los Tojos. 113. Mixta-rural.
Cos, Los. Cabezón de Liébana. 73. Mixta.
Cuchia. Miengo. 370. Mixta.
Entrambasmestas. Luena. 155. Unitaria.
Fresno del Río. Enmedio. 303. Mixta.
Galizano. Ribamontan al Mar. 600. Unitaria.
Guardino. Ramales. 215. Mixta.
Güemes. Bareyo. 657. Unitaria.
Hornedillo. San Pedro Romeral. 77. Mixta-rural.
Lantueno. Santiurde de Reinosa. 320. Mixta.
Luriezo. Cabezón de Liébana. 84. Mixta.
Lerones. Pesaguero. 126. Mixta.
Linares. Peñarrubia. 128. Mixta.
Lomeña. Pesaguero. 114. Mixta.
Llanez. Voto. 89. Mixta.
Llano. Las Rozas. 57. Unitaria.
Llaos, Los. San Vicente. 236. Mixta.
Llares, Los. Arenas. 86. Mixta.
Mompía. Santa Cruz de Bezana. 181. Mixta.
Nates. Voto. 282. Mixta.
Naveda. Hdad. Campoo Suso. 148. Mixta.
Obeso. Rionansa. 123. Mixta.
Oriñón. Castro Urdiales. 92. Unitaria.
Pandillo. Vega de Pas. 481. Mixta-rural.
Parbayón. Piélagos. 1.097. Unitaria.
Perrozo. Cabezón de Liébana. 144. Mixta.
Población, La. Campoo de Yuso. 279. Unitaria.
Población de Abajo. Valderredible. 74. Mixta-rural.
Población de Arriba. Valderredible. 127. Mixta-rural.
Polientes. Valderredible. 395. Agrupación escolar.
Prellezo. Val de San Vicente. 325. Mixta.
Puente San Miguel. Reocín. 1.428. Sección graduada.
Puente San Miguel. Reocín. 1.428. Sección graduada.
Puente Viesgo. Puente Viesgo. 651. Unitaria.
Quijano. Piélagos. 381. Unitaria.
Rabago. Herrerías. 120. Mixta.
Reinosilla. Valdeolea. 98. Mixta.
Renedo. Piélagos. 1.747. Sección graduada.
Riclones. Rionansa. 199. Mixta.
Salceda. Polaciones. 76. Mixta.
San Juan. Soba. 225. Mixta.
San Martín de Hoyos. Valdeolea. 101. Mixta.
San Martín. Villafufre. 183. Unitaria.
San Miguel. San Miguel Aguayo. 165. Mixta.

Santotís. Tudanca. 323. Mixta.
Sel del Manzano. Luena. 141. Mixta.
Sel del Tojo. Corvera. 74. Mixta.
Sobrepenilla. Valderredible. 49. Mixta.
Samahoz. Los Corrales. 1.435. Agrupación escolar.
Soto Rucandio. Valderredible. 53. Mixta.
Talledo. Castro Urdiales. 106. Mixta.
Tudanca. Tudanca. 323. Unitaria.
Tudes Tollo. Vega de Liébana. 140. Mixta.
Turieno. Camaleño. 184. Mixta.
Vada. Vega de Liébana. 69. Mixta.
Valdecilla. Medio Cudeyo. 385. Sección graduada.
Valdeprado. Pesaguero. 117. Mixta.
Valles. Reocín. 323. Mixta.
Vejorís. Santoirde de Toranzo. 249. Unitaria.
Viaña. Vega de Pas. 172. Mixta-rural.
Villar. Soba. 198. Mixta.
Villaescuesa. Enmedio. 138. Mixta.
Villaverde. Villaverde de Trucios. 309. Unitaria.
Villayuso. Cieza. 637. Unitaria.

Provincia de Segovia

Alconada de Maderuelo. Idem. 349. Unitaria.
Alcanadilla. Alconada de Maderuelo. 157. Mixta.
Aldeanueva de la Serrezuela. Idem. 336. Unitaria.
Aldea Real. Idem. 762. Unitaria, 1.
Aldehorno. Idem. 428. Unitaria.
Aragoneses. Idem. 234. Mixta.
Arahuetes. Idem. 260. Mixta.
Arenal, El. Orejana. 190. Unitaria.
Arevalillo de Cega. Idem. 150. Mixta.
Basardilla. Idem. 241. Mixta.
Becerril. Idem. 160. Mixta.
Burgomillodo. Carrascal del Río. 87. Mixta.
Caballar. Idem. 382. Unitaria.
Cabezuela. Idem. 1.218. Colegio nacional.
Carbonero de Ahusín. Idem. 471. Unitaria.
Cerezo de Arriba. Idem. 408. Unitaria.
Cilleruelo de San Mamés. Idem. 186. Mixta.
Durantón. Idem. 337. Unitaria.
Escalona del Prado. Idem. 1.249. Colegio nacional.
Escarabajosa de Cabezas. Idem. 720. Unitaria, 1.
Fuentemilanos. Idem. 571. Unitaria.
Fuentemizarra. Idem. 227. Mixta.
Fuentepiñel. Idem. 479. Unitaria.
Garcillán. Idem. 704. Unitaria.
Grajera. Idem. 237. Mixta.
Laguna Rodrigo. Idem. 265. Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas. Idem. 1.500. Unitaria, 2.
Mata de Cuéllar. Idem. 607. Unitaria.
Moraleja de Cuéllar. Idem. 322. Mixta.
Muyo, El. Idem. 118. Mixta.
Naros de Cuéllar. Idem. 359. Unitaria.
Prádena. Idem. 909. Colegio nacional.
Puebla de Pedraza. Idem. 272. Unitaria.
Rades. Santo Tomé del Puerto. 130. Mixta.
Rapariegos. Idem. 597. Unitaria.
Requijada. Santiuste de Pedraza. 136. Mixta.
Revilla. Orejana. 56. Mixta.
Riaguas de San Bartolomé. Idem. 189. Mixta.
Riachuelas. Idem. 189. Mixta.
Samboal. Idem. 870. Unitaria, 1.
Santa María de Nieva. Idem. 901. Unitaria, 2.
Sigueruelo. Idem. 174. Mixta.
Torreadrada. Idem. 591. Unitaria.
Valdeprados. Idem. 205. Mixta.
Veganzones. Idem. 723. Colegio nacional.
Velosillo. Perorrubio. 133. Mixta.

Provincia de Sevilla

Abrigos-Bilbao, Los. Marchena. 423. Graduada.
Abrigos-Bilbao, Los. Marchena. 423. Graduada.
Alamo, El. El Madroñero. 216. Mixta.
Alcornocosa. Castillo Guardas. 235. Mixta.
Algamitas. Idem. 1.731. Graduada.
Archidona. Castillo Guardas. 109. Mixta.
Barriada de los Rosales. Tocina. 1.767. Graduada.
Caleras del Prado (Las Matas). Morón de la Frontera. 711. Unitaria.
Cañada, La (Pantano Torre Utrera Aguila). 1.573. Mixta.
Castilleja del Campo. Idem. 727. Unitaria.
Cepijas. Cabezas San Juan. 212. Mixta.
Cortecillas-Peoamigo. Castillo de Guardas. 53. Mixta.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Graduada.
Hacienda Micones (Las Arenas). Lebrija. 357. Unitaria.
Huerta de la Manga. Badolatosa. 233. Mixta.
Juan Antón. El Madroño. 117. Mixta.
Lora de Estepa. Idem. 1.001. Graduada.
Madroño, El. Idem. 361. Unitaria, 1.
Mairena de Aljarafe. Idem. 1.918. Graduada.
Mairena de Aljarafe. Idem. 1.918. Graduada.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Unitaria.
Mezquiquilla. El Saucejo. 292. Unitaria.
Minas del Castillo. Castillo Guardas. 739. Mixta.
Pajanosas, Las. Guillena. 934. Unitaria.
Palomar, El. Paradas. 475. Unitaria.
Parrita, La (La Estación). Cantillana. Mixta.
Peralejo, El. Castillo Guardas. 119. Mixta.
Pérez, Los. La Roda Andalucía. 218. Mixta.
Pino, El (Diseminada). Carmona. 1.599. Mixta Patronato.
Poblado Cotemsa (La Estación). Cabezas San Juan. 499. Unitaria.
Puerto de la Encina. Osuna. 305. Unitaria.
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Graduada.
Rigüelo. Casariche. 518. Mixta.

Provincia de Soria

Abanco. Berlanga de Duero. 122. Mixta.
Abejar. Idem. 763. Agrupación escolar.
Aguaviva de la Vega. Idem. 319. Unitaria.
Aldealafuente. Idem. 146. Mixta.
Alentisque. Idem. 186. Mixta.
Atauta. San Esteban de Górmaz. 377. Unitaria.
Barcones. Idem. 533. Unitaria.
Blocona. Idem. 169. Mixta.
Borchicayada. Soliedra. 61. Mixta.
Bordecorex. Idem. 131. Mixta.
Bordejé. Coscurita. 65. Mixta.
Borobia. Idem. 906. Agrupación escolar.
Cabreriza. Berlanga de Duero. 137. Mixta.
Caltojar. Idem. 490. Unitaria.
Castilfrío de la Sierra. Idem. 155. Mixta.
Castillejo de Robledo. Idem. 906. Agrupación escolar.
Castillejo de San Pedro. Valdeprado. 114. Mixta.
Castro. Retortillo de Soria. 77. Mixta.
Cenegro. Fuentecambrón. 146. Mixta.
Centenera de Andaluz. Idem. 159. Mixta.
Cerbón. Idem. 224. Mixta.
Ciruela. Berlanga de Duero. 175. Mixta.
Cuéllar de la Sierra. Ausejo de la Sierra. 103. Mixta.
Cuesta, La. Idem. 77. Mixta.
Fuentes de San Pedro, Las. Taniñe. 74. Mixta.
Fuentebella. San Pedro Manrique. 126. Mixta.
Fuentecantares. Talveila. 133. Mixta.
Hinojosa, La. Espeja de San Marcelino. 194. Mixta.
Inés. San Esteban de Gormaz. 202. Mixta.
Ledrado. Las Aldehulas. 47. Mixta.
Liceras. Idem. 281. Unitaria.
Matamala de Almazán. Idem. 540. Agrupación escolar.
Matasejún. Idem. 50. Mixta.
Miño de San Esteban. Idem. 380. Unitaria.
Miranda de Duero. Tardajos de Duero. 64. Mixta.
Montejo de Tiermes. Idem. 354. Unitaria.
Morales. Berlanga de Duero. 168. Mixta.
Morcuera. Idem. 256. Mixta.
Nafría de Ucero. Idem. 152. Mixta.
Ontalvilla de Almazán. Idem. 157. Mixta.
Osma. Burgo de Osma. 1.149. Agrupación escolar.
Osma. Burgo de Osma. 1.149. Agrupación escolar.
Pedraja de San Esteban. San Esteban de Gormaz. 191. Mixta.
Pobar. Idem. 185. Mixta.
Pozalmuro. Idem. 370. Unitaria.
Quintanas Rubias de Abajo. Idem. 186. Mixta.
Quintanas Rubias de Arriba. Idem. 139. Mixta.
Rejas de San Esteban. San Esteban de Gormaz. 315. Mixta.
Rejas de Ucero. Nafría de Ucero. 119. Mixta.
San Andrés de San Pedro. Idem. 112. Mixta.
San Pedro Manrique. Idem. 899. Agrupación escolar.
Santa Cruz de Yanguas. Idem. 199. Mixta.
San Yuste. Burgo de Osma. 113. Mixta.
Somaén. Arcos de Jalón. 267. Unitaria.
Tardelcuende. Idem. 916. Agrupación escolar.
Torreblacos. Idem. 161. Mixta.
Torremocha de Ayllón. Idem. 202. Mixta.
Torresucho. Montejo de Tiernes. 104. Mixta.
Tozalmoro. Arancón. 106. Mixta.
Valdealvin. Nafría de Ucero. 90. Mixta.
Valdegrulla. Burgo de Osma. 90. Mixta.
Valdelinares. Valdemaluque. 87. Mixta.
Valdespina. Borjabad. 66. Mixta.
Valtajeros. Idem. 217. Mixta.
Valvenedizo. Retortillo de Soria. 154. Mixta.
Valloria. Aldehuelas, Las. 103. Mixta.
Villalba. Coscurita. 46. Mixta.
Villanueva de Zamajón. Tejado. 101. Mixta.
Villar del Ala. Idem. 104. Mixta.
Villar del Río. Idem. 251. Unitaria.
Ventosa de la Sierra. Arévalo de la Sierra. 123. Mixta.
Zamajón. Tejado. 61. Mixta.

Provincia de Tarragona

Arboset. Vilanova de Escornalbou. 62. Mixta.
Ascó. Idem. 1.876. Graduada.
Bitem. Tortosa. 1.178. Unitaria.
Cabra del Campo. Idem. 573. Unitaria.
Calafell. Idem. 1.305. Graduada.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Graduada.

Canonja, La. Tarragona. 1.736. Graduada.
Conesa. Idem. 298. Mixta.
Cornudella. Idem. 1.146. Graduada.
Cornudella. Idem. 1.146. Graduada.
Fatarella. Idem. 1.774. Graduada.
Figuera, La. Idem. 296. Unitaria (difícil desempeño).
Figuerola. Idem. 349. Unitaria.
Font de Quinto. Tortosa. 76. Unitaria.
Fores. Idem. 214. Mixta.
La Guardia dels Prats. Montblanch. 141. Mixta.
Irlas, Las. Riudecols. 77. Mixta.
Ligajo del Ganguil. Tortosa. 508. Graduada.
Marsá. Idem. 957. Unitaria.
Masbonés. Masllorens. 481. Mixta.
Pilas, Las. Las Pilas. 144. Mixta.
Pla de Manlleu. Aiguamurcia. 285. Unitaria.
Pinatell. Montblanch. 31. Mixta-rural.
Pobles, Les. Aiguamurcia. 275. Unitaria.
Pont de Armentera. Idem. 705. Unitaria.
Pontils. Santa Perpetua. 72. Mixta.
Rasquera. Idem. 1.260. Graduada.
Roquis, Barriada. Reus. 859. Unitaria.
Salomó. Idem. 730. Unitaria.
Salou. Vilaseca. 428. Graduada.
Senant. Idem. 118. Mixtarural.
Solivella. Idem. 1.154. Graduada.
Tivenys. Idem. 1.120. Graduada.
Torreforta-Campoclaro. Tarragona. 500. Guardería «Nuestra Señora de Los Angeles».
Torreforta-Campoclaro. Tarragona. 500. Guardería «Nuestra Señora de Los Angeles».
Vallclara. Idem. 187. Mixta-rural (difícil desempeño).
Vilallonga. Idem. 961. Unitaria.
Cilella Alta. Idem. 246. Unitaria.
Villalba de los Arcos. Idem. 1.004. Graduada.

Provincia de Teruel

Ababuj. Idem. 362. Mixta.
Abencigo. Idem. 175. Mixta.
Aguilar de Alfambra. Idem. 314. Unitaria.
Aguatón. Idem. 129. Mixta.
Alcaine. Idem. 444. Mixta.
Aliaga. Idem. 1.071. Agrupación escolar mixta.
Allueva. Idem. 82. Mixta.
Arcos de las Salinas. Idem. 453. Mixta.
Armillas. Idem. 195. Mixta.
Bea. Idem. 126. Mixta.
Belmonte de Mezquín. Idem. 422. Unitaria.
Bueña. Idem. 324. Mixta.
Cabra de Mora. Idem. 306. Unitaria.
Calomarde. Idem. 320. Unitaria.
Camarena de la Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Cantavieja. Idem. 732. Unitaria.
Cañigral, El. Albarracín. 52. Mixta.
Casas de San Juan. Cantavieja. 205. Mixta.
Castejón de Tornos. Idem. 417. Unitaria.
Castellote. Idem. 1.171. Agrupación Escolar Mixta.
Cedrillas. Idem. 967. Agrupación escolar mixta.
Cerezos, Los. Manzanera. 196. Mixta.
Cervera del Rincón. Idem. 126. Mixta.
Cirujeda. Idem. 192. Mixta.
Colladilo, El. Idem. 65. Mixta.
Collado de la Grulla. Albarracín. 128. Mixta.
Concud. Teruel. 316. Unitaria.
Cortes de Aragón. Idem. 319. Unitaria.
Cretas. Idem. 1.121. Agrupación Escolar Mixta.
Cubla. Idem. 298. Mixta.
Cucalón. Idem. 374. Unitaria.
Cuervo, El. Idem. 333. Mixta.
Dos Torres de Mercader. Idem. 156. Mixta.
Escorihuela. Idem. 575. Unitaria.
Escucha. Idem. 1.243. Agrupación escolar mixta.
Ferreruela de Huerba. Idem. 326. Unitaria.
Fonfría. Idem. 126. Mixta.
Forniche Alto. Idem. 364. Unitaria.
Forniche Bajo. Idem. 217. Mixta.
Foz-Calanda. Idem. 452. Unitaria.
Fuentespalda. Idem. 603. Unitaria.
Gálvez. Idem. 325. Unitaria.
Hoz de la Vieja. Idem. 691. Unitaria.
Jabaloyas. Idem. 95. Mixta.
Jaganta. Parras de Castellote. 147. Mixta.
Jorcas. Idem. 291. Mixta.
Ladruñan. Idem. 201. Mixta.
Lanzuela. Idem. 187. Mixta.
Libros. Idem. 593. Unitaria.
Loscos. Idem. 502. Unitaria.
Luco de Jiloca. Idem. 589. Unitaria.
Maicas. Idem. 195. Mixta.
Mas Blanco. San Agustín. 61. Mixta.
Masegoso. Toril. 89. Mixta.
Mata de los Olmos. Idem. 453. Unitaria.
Mirambel. Idem. 432. Untaria.
Monterde de Albarracín. Idem. 383. Mixta.
Moscardón. Idem. 274. Mixta.
Navarrete del Río. Idem. 659. Unitaria.
Nogueruela. Idem. 577. Unitaria.
Obón. Idem. 739. Agrupación escolar mixta.
Olba. Idem. 262. Mixta.
Peiros, Los. San Agustín. 81. Mixta.
Peracense. Idem. 311. Mixta.
Piedrahita. Idem. 104. Mixta.
Pobo, El. Idem. 737. Unitaria.
Poyo, El. Idem. 737. Unitaria.
Puebla de Hijar. Idem. 1.759. Agrupación escolar mixta.
Pueromingalvo «San Bernabé». Puerto Mingalvo. 793. Mixta.
Rudilla. Idem. 130. Mixta.
Saldón. Idem. 351. Unitaria.
Salcedillo. Idem. 57. Mixta.
Santa Cruz de Nogueras. Idem. 175. Mixta.
Solana de San Cristóbal. Cantavieja. 150. Mixta.
Tortajada. Idem. 268. Mixta.
Torrecilla del Rebollar. Idem. 463. Unitaria.
Torrevelilla. Idem. 461. Unitaria.
Tramascastilla. Idem. 349. Unitaria.
Venta del Aire. Albentosa. 364. Mixta.
Villarejo, El. Terriente. 142. Mixta.
Villahermosa del Campo. Idem. 295. Unitaria.
Villar del Salz. Idem. 453. Unitaria.
Villarroyo de los Pinares. Idem. 574. Unitaria.
Virgen de la Vega. Alcalá de la Selva. 212. Mixta.
Visiedo. Idem. 5.804. Unitaria.
Vivel del Río. Idem. 428. Mixta.

Provincia de Toledo

Burguillos. Idem. 605. Unitaria.
Cabañas de Yepes. Idem. 855. Agrupación escolar mixta.
Carriches. Idem. 757. Unitaria.
Escalona. Idem. 1.665. Agrupación escolar mixta.
Fuentes. La Estrella. 239. Mixta rural.
Gamonal. Idem. 1.521. Agrupación escolar mixta.
Guadamur. Idem. 1.715. Agrupación escolar mixta.
Magán. Idem. 1.028. Agrupación escolar mixta.
Magán. Idem. 1.028. Agrupación escolar mixta.
Membrillo, El. Las Herencias. 816. Unitaria.
Mina Santa Quiteria. Sevilleja Jara. 455. Unitaria Rural.
Montearagón. Idem. 899. Unitaria.
Novés. Idem. 1.861. Graduada.
Nuño Gómez. Idem. 590. Unitaria.
Olías del Rey. Idem. 1.265. Graduada.
Rielves. Idem. 64. Unitaria.
Real San Vicente. Idem. 1.889. Agrupación escolar mixta.
Robeldo Buey. Los Navalucillos. 414. Mixta rural.
Ugena. Idem. 456. Unitaria.
Valdeazores. Los Navalucillos. 328. Mixta rural.
Villaseca Sagra. Idem. 1.341. Agrupación escolar mixta.
Villaseca Sagra. Idem. 1.341. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Valencia

Adzaneta. Idem. 1.174. Graduada.
Alfarrasí. Idem. 845. Unitaria.
Almiserat. Idem. 309. Mixta.
Alquería de la Condesa. Idem. 1.479. Unidad.
Aras de Alpuente. Idem. 1.014. Unidad.
Arroyo Cerezo. Castielfabid. 131. Mixta.
Benagéber. Idem. 91. Mixta.
Benicull. Poliñá del Júcar. 998. Agrupación mixta.
Benifairó de Valldigna. Idem. 1.584. Unidad.
Benifairó de les Valls. Idem. 1.605. Agrupación mixta.
Beniparrell. Idem. 1.028. Unidad.
Benirredrá. Idem. 946. Agrupación mixta.
Bugarra. Idem. 1.205. Agrupación mixta.
Campo Arcís. Requena. 1.006. Graduada.
Cerdá. Idem. 366. Unidad.
Cojos, Los. Requena. 327. Mixta.
Corcolilla. Alpuente. 250. Unidad.
Estivella. Idem. 1.182. Unitaria.
Gabarda. Idem. 1.179. Unitaria.
Gabarda. Idem. 1.179. Unitaria.
Granja Costera. Idem. 483. Unidad.
Hontanar. Alpuente. 73. Mixta.
Isidros, Los. Requena. 768. Agrupación mixta.
Jalance. Idem. 1.870. Unidad.
Jalance. Idem. 1.870. Unidad.
Loriguilla. Idem. 910. Unidad.
Mareny. Cullera. 351. Mixta.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unidad.
Mas del Olmo. Ademuz. 312. Mixta rural.
Monjas, Las. Venta del Moro. 289. Mixta.
Olocau. Idem. 712. Agrupación mixta.
Otos. Idem. 524. Unidad.
Perelló. Sueca. 663. Agrupación mixta.
Montesa. Idem. 1.253. Graduada.
Poliñá del Júcar. Idem. 1.914. Agrupación mixta.
Poliñá del Júcar. Idem. 1.914. Agrupación mixta.
Puebla de Farnals. Idem. 1.561. Unidad.

Puebla de Farnals. Idem. 1.561. Unidad.
Quesa. Idem. 1.274. Unidad.
Real de Montroy. Idem. 1.798. Agrupación mixta.
Riola. Idem. 1.603. Unidad.
Rótova. Idem. 1.271. Agrupación mixta.
Ruies, Los. Requena. 331. Mixta.
San Antonio. Idem. 1.276. Agrupación mixta.
Sellent. Idem. 611. Agrupación mixta.
Señera. Idem. 724. Graduada.
Serra. Idem. 1.334. Unidad.
Siete Aguas. Idem. 1.232. Agrupación mixta.
Titaguas. Idem. 985. Unidad.
Torre Alta. Idem. 87. Unidad.
Vallanca. Idem. 599. Unidad.

Provincia de Valladolid

Alcazarén. Idem. 1.224. Agrupación.
Arrabal de Portillo. Portillo. 1.639. Agrupación.
Castromembibre. Idem. 271. Mixta.
Ciguñuela. Idem. 620. Unitaria.
Cogeces del Monte. Idem. 1.669. Agrupación.
Fombellida. Idem. 703. Unitaria.
Foncastín. Rueda. 301. Unitaria.
Fresno el Viejo. Idem. 1.962. Agrupación.
Langayo. Idem. 905. Unitaria.
Monasterio de Vega. Idem. 391. Unitaria.
Mudarra, La. Idem. 531. Unitaria.
Padilla de Duero. Idem. 346. Unitaria.
Palazuelo de Vedija. Idem. 722. Unitaria.
Parrilla, La. Idem. 955. Agrupación.
Robladillo. Idem. 148. Mixta.
San Vicente del Palacio. Idem. 557. Unitaria.
Sieteiglesias de Trabancos. Idem. 1.385. Agrupación.
Tordehumos. Idem. 1.269. Agrupación.
Torrecilla de la Torre. Idem. 84. Mixta.
Valdestillas. Idem. 1.330. Agrupación.
Valdunquillo. Idem. 785. Unitaria.
Viloria del Henar. Idem. 762. Unitaria.
Villalba de los Alcores. Idem. 923. Agrupación.
Villardefrades. Idem. 565. Unitaria.

Provincia de Vizcaya

Amoroto. Idem. 221. Unitaria.
Abanto y Ciérvana. Las Carreras. 1.720. Agrupación escolar mixta.
Abanto y Ciérvana. El Casal-Sanfuentes. 1.365. Graduada.
Abanto y Ciérvana. El Casal-Sanfuentes. 1.365. Graduada.
Abanto y Ciérvana. El Casal-Sanfuentes. 1.365. Graduada.
Abanto y Ciérvana. Ciérvana. 1.286. Unitaria «La Cuesta».
Abanto y Ciérvana. Ciérvana. 1.286. Unitaria «El Puerto».
Aránzazu. Aránzazu-Celaya. 184. Unitaria.
Bilbao. Sondica-La Campa. 603. Graduada.
Bilbao. Sondica-La Campa. 603. Graduada.
Bilbao. Sondica-La Campa. 603. Graduada.
Bilbao. Sondica-La Campa. 603. Graduada.
Carranza. Presa. 127. Mixta rural. D. P.
Carranza. Matienzo. 185. Mixta.
Carranza. Matienzo. 185. Mixta.
Castillo Elejabeitia. Plaza del Castillo. 412. Agrupación escolar mixta.
Echévarri. El Generalísimo. 1.085. Grupo escolar mixto.
Galdácano. Bengoeche Aperribay. 1.531. Graduada.
Gamiz Fica. Ergoyen. 289. Agrupación escolar mixta.
Güeñes. Sodupe. 1.587. Agrupación escolar mixta.
Guernica. Mendieta-Ajánguiz. 247. Unitaria.
Murélaga. Aulestia. 407. Agrupación escolar mixta.
Orduña. Lendoño de Abajo. 97. Mixta rural.
Plencia. Idem. 1.610. Agrupación escolar mixta.
Portugalete. Campanzar. 1.033. Grupo escolar «La Florida».
Portugalete. Campanzar. 1.033. Grupo escolar «La Florida».
Portugalete. Campanzar. 1.033. Grupo escolar «La Florida».
Santurce Ortuella. Urioste. 1.172. Agrupación escolar mixta.
Santurce Ortuella. Urioste. 1.172. Agrupación escolar mixta.
Sopelana. Larrabasterra. 610. Agrupación escolar mixta.
Sopuerta. San Martín de Carral. 227. Unitaria.
Urduliz. La Campa. 848. Agrupación escolar mixta.
Urduliz. La Campa. 848. Agrupación escolar mixta.
Zalla. El Corrillo. 1.895. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Zamora

Arcillo. Pereruela. 127. Mixta.
Barcial Barco. Idem. 487. Unitaria.
Cabañas Aliste. Riofrío de Aliste. 721. Mixta.
Calzada Tera. Vega de Tera. 385. Unitaria.
Calzadilla Tera. Idem. 527. Unitaria.
Cañizal. Idem. 1.559. Agrupación escolar.
Casaseca Chanas. Idem. 766. Unitaria.
Castronuevo Arcos. Idem. 891. Agrupación escolar.
Cervantes. Robleda Cervantes. 220. Mixta.
Coso. San Justo. 103. Mixta rural.
Cotanes del Monte. Idem. 564. Unitaria.
Cozcurrita. Fariza. 124. Mixta rural.
Domez. Gallegos Río. 459. Unitaria.
Donadillo. Manzanal Infantes. 197. mixta rural.
Doney. Rosinos Resquejada. 303. Unitaria.
Dornillas. Manzanal Infantes. 79. Mixta rural.
Estrepeñas. Asturianos. 255. Mixta.
Escober. Ferreruela. 373. Unitaria.
Espadañedo. Espadañedo. 210. Unitaria.
Estación, La (Toro). Toro. 557. Mixta.
Ferrera Arriba. Idem. 700. Unitaria.
Ferrera Arriba. Idem. 700. Unitaria.
Ferreros. Robelda Cervantes. 80. Mixta.
Figueruela Arriba. Idem. 518. Unitaria.
Flores de Aliste. Gallegos Río. 131. Mixta rural.
Folgoso Carballeda. Manzanal Arriba. 241. Mixta rural.
Fornillos Fermoselle. Idem. 290. Unitaria.
Fradellos. Rabanales. 551. Mixta rural.
Fresno Polvorosa. Idem. 410. Unitaria.
Fuentes Ropel. Idem. 1.430. Agrupación escolar.
Fuentesecas. Idem. 360. Unitaria.
Hedradas, Las. Lubián. 90. Mixta rural.
Hedroso. Lubián. 120. Mixta rural.
Junquera Tera. Vega de Tera. 284. Mixta.
Linarejos. Manzanal Arriba. 125. Mixta rural.
Litos. Ferreras Abajo. 621. Agrupación escolar.
Lobeznos. Pedralba. 167. Mixta.
Losacio. Idem. 557. Unitaria.
Losilla. Santa Eufemia. 388. Unitaria.
Manzanal Abajo. Valparaíso. 174. Mixta rural.
Matellanes. Rabanales. 286. Unitaria.
Mellanes. Ceadea. 204. Mixta rural.
Milla de Tera, La. Vega de Tera. 305. Mixta.
Milles de Polvorosa. Idem. 466. Unitaria.
Olleros de Tera. Calzadilla Tera. 478. Unitaria.
Palazuelo Sayago. Idem. 341. Unitaria.
Pedralba. Idem. 292. Unitaria.
Peñausende. Idem. 915. Unitaria.
Piedrahita Castro. Idem. 557. Unitaria.
Pinilla Fermoselle. 232. Mixta rural.
Poyo, El. Viñas. 154. Mixta rural.
Pueblica Valverde. Idem. 537. Unitaria.
Quintana. Cobreros. 260. Mixta.
Quintanilla Olmo. Idem. 169. Mixta.
Quiruelas Vidriales. Idem. 1.056. Agrupación escolar.
Rabanales. Idem. 551. Unitaria.
Rivas Aliste. Viñas. 150. Mixta rural.
San Blas. Viñas. 152. Mixta rural.
San Cristóbal Entrev. Idem. 1.751. Agrupación escolar.
San Martín Pedroso. Trabazos. 208. Mixta rural.
San Martín Terroso. Terroso. 340. Mixta rural.
San Miguel Lomba. Sobreros. 157. Mixta.
San Miguel Valle. Idem. 948. Agrupación escolar.
San Pedro Zamudia. Idem. 370. Mixta.
San Salvador Palazuelo. Cernadilla. 212. Mixta rural.
Santa Ana. Alcañices. 91. Mixta.
Santa Clara Avedillo. Idem. 604. Unitaria.
Santa Cruz Abranes. Pedralba. 207. Mixta rural.
Santiago Requejada. Rosinos Requejada. 204. Mixta rural.
Tardobispo. Idem. 313. Unitaria.
Tejera, La. Hermisende. 200. Mixta rural.
Triufé. Robleda Cervantes. 119. Mixta.
Valer. Gallegos Río. 319. Unitaria.
Vega de Nuez. Viñas. 103. Mixta.
Vidayanes. Idem. 275. Unitaria.
Villabrázaro. Idem. 590. Unitaria.
Villageriz. Idem. 132. Mixta.
Villamayor Campos. Idem. 1.307. Agrupación escolar.
Villamor Escuderos. Idem. 1.312. Agrupación escolar.
Villardeciervos. Idem. 797. Agrupación escolar.
Villarejo Sierra. Rosinos Requejada. 226. Mixta rural.
Villarino Sierra. Trabazos. 210. Mixta rural.

Provincia de Zaragoza

Acered. Idem. 615. Unitaria.
Aguilón. Idem. 787. Unitaria.
Alfajarín. Idem. 1.188. Agrupación.
Alforque. Idem. 253. Unitaria.
Almochuel. Idem. 127. Mixta.
Almozara, La. Utebo. 368. Agrupación.
Aniñón. Idem. 1.461. Agrupación.
Artieda. Idem. 233. Mixta.
Assoveral. Sigués. 123. Mixta.
Bubierca. Idem. 380. Unitaria.
Brea de Aragón. Idem. 1.571. Agrupación.
Balbuente. Idem. 545. Unitaria.
Calcena. Idem. 639. Mixta.
Cinco Olivas. Idem. 286. Mixta.
Codos. Idem. 852. Agrupación.
Contamina. Idem. 200. Mixta.
Erla. Idem. 905. Agrupación.
Farasdues. Idem. 654. Unitaria.
Figueruelas. Idem. 672. Agrupación.
Gordún. Navardún. 51. Mixta.
Granja Santa Inés. Torres de Berrellén. 19. Mixta Patronato.
Grisen. Idem. 646. Unitaria.

Jaraba. Idem. 704. Unitaria.
Junez. Luna. 29. Mixta.
Leciñena. Idem. 1.730. Agrupación.
Luceni. Idem. 1.586. Agrupación.
Malón. Idem. 882. Agrupación.
Mores. Idem. 906. Unitaria.
Moros. Idem. 1.195. Agrupación.
Moyuela. Idem. 1.030. Agrupación.
Munébrega. Idem. 1.074. Agrupación.
Nonaspe. Idem. 1.714. Agrupación.
Novallas. Idem. 1.478. Agrupación.
Novillas. Idem. 995. Mixta (Afueras).
Percuñar. Caspe. 314. Mixta.
Pinseque. Idem. 1.216. Agrupación.
Plenas. Idem. 469. Unitaria.
Pozuel de Ariza. Idem. 290. Unitaria.
Pradilla de Ebro. Idem. 1.016. Agrupación.
Puebla de Albortón. Idem. 375. Mixta.
Remolinos. Idem. 1.934. Agrupación.
Retascón. Idem. 229. Mixta.
Salto del Lobro. Piedratajada. 354. Mixta.
San Mateo de Gállego. Idem. 1.793. Agrupación.
Sigüés. Idem. 376. Mixta.
Torrelapaja. Idem. 259. Mixta.
Torres de Berrellén. Idem. 1.789. Agrupación.
Trasmoz. Idem. 241. Mixta.
Undues Pintano. Idem. 188. Mixta.
Urrea de Jalón. Idem. 857. Unitaria.
Utebo. Idem. 1.923. Agrupación.
Val de San Martín. Idem. 271. Mixta.
Velilla de Jiloca. Idem. 400. Unitaria.
Vilueña, La. Idem. 386. Unitaria.
Villadoz. Idem. 279. Mixta.
Villarroya de la Sierra. Idem. 1.659. Agrupación.
Zaragoceta. Caspe. 314. Mixta.

Provincia de Navarra

Abaigar. Idem. 201. Mixta.
Aoiz. Idem. 1.652. Graduada.
Aranaz. Idem. 911. Unitaria.
Aranaz. Idem. 911. Unitaria.
Areso. Idem. 390. Unitaria.
Artabia. Allín. 184. Mixta.
Arre. Ezcabarte. 303. Unitaria.
Ayenas. Aranaz. 190. Mixta.
Bacaicoa. Idem. 425. Unitaria.
Barañain. Cizur. 69. Graduada.
Barañain. Cizur. 69. Graduada.
Barasoain. Idem. 572. Graduada.
Belascoain. Idem. 188. Mixta.
Berriozar. Ansoain. 268. Graduada.
Berriozar. Ansoain. 268. Graduada.
Ciaurriz. Odieta. 233. Mixta.
Ecay. Araquil. 79. Mixta.
Echarren. Araquil. 154. Mixta.
Echarren. Guirguillano. 106. Mixta.
Erasun. Idem. 456. Unitaria.
Eraul. Yerri. 181. Mixta.
Esain. Anué. 74. Mixta.
Gaínza. Araiz. 160. Mixta rural.
Ganuza. Metauten. 144. Mixta.
Gastiain. Lana. 202. Mixta.
Lacunza. Idem. 910. Graduada.
Lamierrita (Arizcun). Baztán). 1.106. Unitaria.
Lamierrita (Arizcun). Baztán). 1.106. Unitaria.
Larumbe. Iza. 135. Mixta.
Mendioroz. Lizoain. 82. Mixta.
Munárriz. Goñi. 180. Mixta.
Murillo. Lenguida. 119. Mixta.
Muruarte de Reta. Idem. 121. Mixta.
Murillo de Berroya. Romanzado. 66. Mixta.
Narcue. Lana. 100. Mixta.
Olaz. Egües. 152. Mixta.
Olcoz. Biurrun Olcoz. 134. Mixta.
Rada. Murillo el Cuende. 324. Graduada.
Roncal. Idem. 495. Unitaria.
Sarasa. Iza. 99. Mixta.
Sartaguda. Idem. 1.519. Graduada.
Sumbilla. Idem. 1.056. Mixta.
Tulebras. Idem. 189. Mixta.
Ujué. Idem. 1.028. Graduada.
Unciti. Idem. 126. Mixta.
Urdanoz. Goñi. 106. Mixta.
Ustes. Navascués. 114. Mixta.
Valcarlos. Idem. 716. Mixta.
Vidaurre. Guesalaz. 99. Mixta.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 :—: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

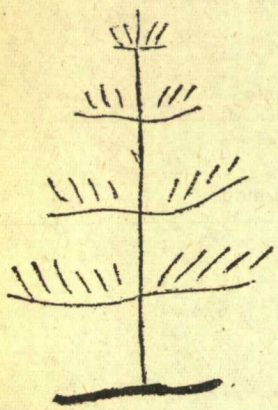
52 páginas y modelos de impresos

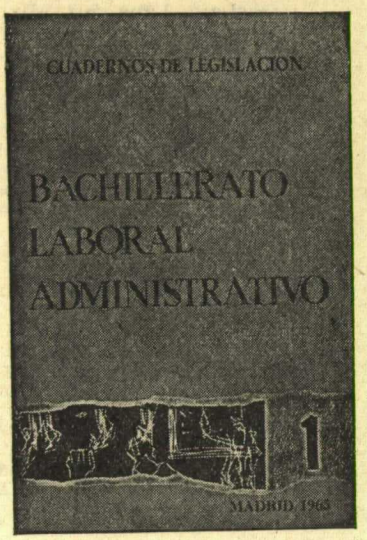
Pesetas: 20

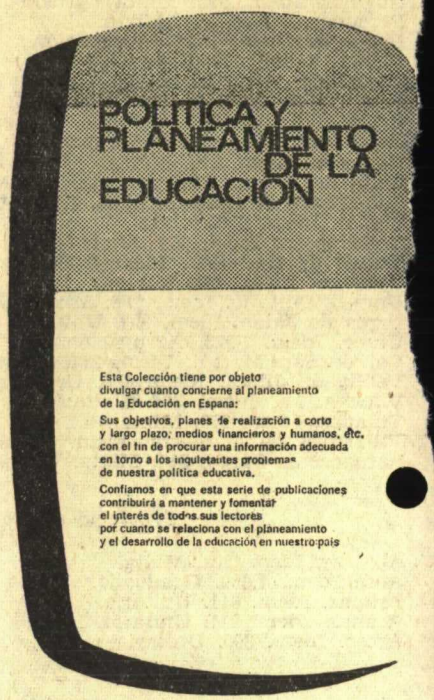
Envíos a reembolso

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.D. 1968



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 12 de mayo de 1969 — Número 38

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Patronato de Casas para Funcionarios

Reglamento. Aprobación.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia ... 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Decreto por el que se reglamentan las pruebas de acceso al Magisterio Nacional Primario ... 1002

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales.—Resolución por la que se dan normas para la realización de la Prueba de madurez por los alumnos del Plan de 1967 de las Escuelas Normales ... 1003

Escuelas Nacionales.—Resolución por la que se ordena la remisión de datos para la supresión de escuelas de escasa matrícula y se dan normas para la escolarización de sus alumnos ... 1003

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Javier Rubio García-Mina ... 1004

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nicolás Van Kleffens ... 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas de Comercio. Créditos.—Orden por la que se conceden a cada uno de los centros relacionados las cantidades que se indican, para gastos que se expresan. 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los centros no oficiales que se relacionan. 1005

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Residencia de Pintores. Director.—Ordenes de cese y nombramiento del cargo de Director de la Residencia de Pintores de Granada, de los señores don Gabriel Morcillo Raya y don Miguel Rodríguez-Acosta Carlström, respectivamente ... 1006

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios.—Orden por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro», correspondiente a este año ... 1007

Otra por la que se aprueba el jurado que ha de discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León» ... 1007

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona, Madrid, Salamanca y Valladolid 1007
Profesorado. Convocatorias. — Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Barcelona, Madrid, Valencia y Valladolid 1009

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedra. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo XXIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid 1010

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatoria.—Resolución por la que se convocan ayudas para la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos 1010
Otra por la que se anuncia concurso público de méritos para la concesión o prórroga de becas para jóvenes inválidos ... 1011

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Patronato de Casas para Funcionarios

REGLAMENTO. APROBACION

Decreto 773/1969, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 6-V-1969.)

Por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fué creado, como Organismo Autónomo, el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, y el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro se reglamentó su organización competencia y funcionamiento.

La Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en su disposición transitoria primera, ordena que las normas por las que se rigen los Organismos Autónomos habrán de ser adaptadas a dicha Ley.

Igualmente, la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su Reglamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de obligado cumplimiento también para las Entidades Autónomas del Estado, han variado el procedimiento de contratación que en el año de promulgación del Reglamento del Patronato estaba en vigor.

Por otra parte, los sistemas de promocionar la construcción de viviendas y el régimen de uso de las mismas —cooperativas, agrupación de funcionarios, créditos, acceso a la propiedad, etcétera— revisten en la actualidad caracteres peculiares que conviene tener en cuenta en las disposiciones reglamentarias del Patronato.

Finalmente, la necesidad de impulsar la construcción de viviendas con destino al personal del Ministerio se deja sentir muy acusadamente a la hora de realizar los planes del Departamento, en orden a la creación y adecuada dotación de personal de los Centros docentes.

Estas razones fundamentales aconsejan modificar las normas reguladoras del Patronato de Casas del Ministerio de Educación, adaptándolas a la legislación vigente y a las necesidades del momento, para que dentro de la normativa general y de la actividad suya se encuentre dotado de normas propias y adecuadas a sus especiales características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento y para reglamentar la adjudicación de la propiedad o el uso de las viviendas que construya el Patronato.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y modificado el de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en los términos previstos en el adjunto Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE EL PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CAPITULO PRIMERO

Personalidad y fines

Artículo 1.º El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, creado por Decreto de 21 de diciembre de 1951 y clasificado por Decreto 1348/1961, de 14 de junio, es un Organisto Autónomo vinculado al Departamento con plena capacidad jurídica y de obrar, personalidad independiente y autonomía patrimonial para la realización de sus fines y sometido a las disposiciones de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones concordantes.

Art. 2.º El fin del Patronato es, en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, contribuir a la resolución, en las condiciones más beneficiosas, del problema de la vivienda en sus distintas manifestaciones, coadyuvando a la acción social del Departamento para con sus funcionarios y empleados.

Tendrá, pues, como funciones a su cargo la adquisición, construcción, conservación, administración y adjudicación, tanto en arrendamiento como en régimen de venta, de viviendas, locales, residencias y demás edificaciones de carácter social.

El Patronato podrá prestar servicios de gestión y apoderamiento a las Cooperativas de viviendas constituidas por funcionarios del Departamento. Asimismo podrá amparar la agrupación voluntaria de determinados funcionarios para la promoción de viviendas de uso propio. También el Patronato promoverá la construcción de viviendas a petición de las Entidades dependientes del Departamento, y su adjudicación se regirá por las condiciones que se establezcan en los convenios de cesión de terrenos para tal fin.

Art. 3.º Para el cumplimiento de sus fines el Patronato tendrá amplias facultades para:

a) Enajenar, comprar, vender, gravar hipotecar, permutar y arrendar terrenos, edificaciones y demás bienes de carácter patrimonial.

b) Contratar y ejecutar directamente obras y servicios en la forma prevista por la legislación vigente en materia de contratación

c) Emitir empréstitos, concertar préstamos hipotecarios o no, con la garantía de sus bienes y de sus ingresos líquidos no comprometidos con el Estado o con los particulares, administrarlos y amortizarlos.

d) Concertar cuantas operaciones exija el debido cumplimiento de sus fines y funciones, tanto con Instituciones públicas como privadas que impliquen colaboración económica de éstas

e) En general, cuantas facultades sean precisas para la realización de los fines del Patronato.

CAPITULO II

Organos del Patronato

Art. 4.º Los órganos de gobierno y administración del Patronato son: El Consejo de Administración, el Comité de Dirección la Gerencia y la Secretaría.

Art. 5.º El Consejo de Administración, que presidirá el Subsecretario de Educación y Ciencia, estará integrado por los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, de Enseñanza Media y Profesional y de Enseñanza Primaria, dos Rectores de Universidad designados por el Ministro, el Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios, el Jefe de la Sección de Acción Social del Departamento, los Presidentes de las Mutualidades de Funcionarios del Ministerio, el Presidente del Comité de Dirección, el Gerente y el Secretario del Patronato.

El Presidente del Comité de Dirección, el Gerente y el Secretario serán nombrados libremente por el Ministro.

Art. 6.º El Comité de Dirección estará constituido por su Presidente, tres Vocales designados cada dos años por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros, el Gerente y el Secretario del Patronato.

CAPITULO III

Funciones y atribuciones de los órganos del Patronato

Del Consejo de Administración

Art. 7.º Serán facultades del Consejo de Administración:

1.º Establecer las normas y tomar las disposiciones para el gobierno, administración y dirección del Patronato e interpretar las contenidas en sus Reglamentos.

2.º Determinar las atribuciones de los diversos Servicios del Patronato no especificados expresamente en este Reglamento o en disposiciones posteriores y exigir el cumplimiento de las normas en ellos contenidas

3.º Examinar, aprobar, si procede, y elevar al Ministro la propuesta de presupuesto anual.

4.º Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual, balance, cuentas y liquidación de presupuesto que debe rendir el Comité de Dirección para su elevación al Ministro.

5.º Determinar las fechas y formas en que hayan de realizarse las emisiones de empréstitos y condiciones de amortización.

6.º Aceptar las donaciones y legados con destino a los fines del Patronato.

7.º Aprobar los planes generales de construcción de viviendas para su elevación al Ministro.

8.º Aprobar, para su elevación al Ministro, las plantillas de personal del Patronato y proponer sus haberes, así como las modificaciones o variaciones de unas y otros.

9.º Representar, por medio de su Presidente, en juicio y fuera de él, al Patronato ante los Tribunales autoridades, Organismos o particulares, ostentando en tales conceptos la titularidad de cuantos derechos, bienes o acciones le corresponda, pudiendo delegar esta función en las personas a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento en los casos que estime oportuno. No obstante, el Gerente del Patronato tendrá, en relación con las funciones determinadas en el artículo 23, 3, las facultades que allí se expresan.

10. Proponer al Ministro las modificaciones de las normas y Reglamentos.

11. Delegar en el Comité de Dirección en su Presidente o en la Gerencia, las facultades que estime conveniente, salvo las contenidas en los números tres, cuatro, siete y ocho de este artículo, que serán indelegables.

12. Cuantas facultades no especificadas anteriormente y que se consideren precisas y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato.

Art. 8.º El Consejo de Administración se reunirá en sesiones que se celebrarán en la fecha, lugar y hora fijados por el Presidente, previa convocatoria, con la anticipación necesaria, que no podrá ser menor de cuarenta y ocho horas, salvo en casos de urgencia. En la convocatoria se fijará el orden del día de los asuntos que hayan de ser objeto de deliberación.

Art. 9.º El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo ordene el Presidente y cuando lo soliciten de éste seis de sus miembros.

Art. 10. Las reuniones podrán tener lugar en primera y segunda convocatoria, siendo necesario en el primer caso, para que los acuerdos adoptados sean válidos la presencia de la mitad más uno de los componentes.

En la segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten por la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando que éstos, incluído el Presidente, sean por lo menos nueve.

Art. 11. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de existir empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Este podrá dejar en suspenso los acuerdos que considere perjudiciales para los intereses del Patronato, aun estando su voto en minoría dando cuenta al Ministro de tal medida para la resolución definitiva que proceda.

La sesión comenzará con el examen y aprobación, en su caso, del acta de la anterior y a continuación se pasará al estudio de los distintos puntos señalados en el orden del día. De todo lo tratado se levantará acta por el Secretario. El acta, que se transcribirá en el libro correspondiente por el Secretario, será suscrita por éste con el visto bueno del Presidente.

De la Presidencia del Consejo de Administración

Art. 12. El Presidente ostentará la representación del Patronato. Podrá delegar esta representación para las cuestiones que estime oportuno, en el Presidente del Comité de Dirección, en el Gerente, en algún otro miembro del Consejo, en un Delegado provincial o local o en un profesional cuya competencia se refiera al asunto concreto delegado, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Art. 13. Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración la ordenación de los gastos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación y de Organismos autónomos.

El Presidente podrá delegar la facultad de ordenar el gasto en el Comité de Dirección, en el Presidente del mismo o en el Gerente.

Art. 14. En casos de urgencia, el Presidente podrá resolver sobre los asuntos de competencia del Consejo de Administración, siempre que previamente exista informe favorable del Comité de Dirección y dando cuenta posterior al referido Consejo.

En todo caso, los acuerdos relativos a la aprobación de planes generales, de balances, cuentas y presupuestos deberán ser ratificados por el Consejo.

Del Comité de Dirección

Art. 15. Independientemente de aquellas que delegue el Consejo de Administración, serán facultades del Comité de Dirección:

1.ª Examinar aprobar, si procede, y elevar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual.

2.ª Examinar, aprobar, si procede, y elevar al Consejo de Administración la Memoria anual, balance cuentas y liquidación del presupuesto.

3.ª Recabar dictámenes e informes de la Asesoría Jurídica.

4.ª Ordenar los gastos cuya cuantía pueda ser fiscalizada por el Interventor Delegado.

5.ª Acordar la adquisición de terrenos, edificaciones y otros bienes, su enajenación y constitución de hipotecas y gravámenes.

6.ª Aprobar previamente los planes generales de construcción de viviendas para su elevación al Consejo.

7.ª Autorizar la redacción de proyectos de obra, designar los facultativos que hayan de desarrollarlos, aprobar los proyectos de construcción de edificios y acordar o proponer, en su caso, la realización de las obras y su sistema de ejecución en la forma prevista por la legislación vigente en materia de contratación.

8.ª Acordar o, en su caso, proponer las condiciones para la contratación y ejecución directa de obras y servicios.

9.ª Adjudicar y contratar las obras o servicios, cualquiera que sea el sistema de contratación y de acuerdo con las condiciones previamente fijadas.

10 Resolver sobre admisión y nombramiento de personal dentro de las plantillas aprobadas, así como acordar gratificaciones, recompensas y sanciones.

11 Acordar la constitución de Delegaciones Locales.

12. La adjudicación de viviendas en la forma prevenida por el Reglamento aprobado para tal fin o por los sucesivos que se dicten, una vez determinado el régimen y condiciones en que se han de adjudicar a los beneficiarios.

13. Resolver o, en su caso, informar las reclamaciones y recursos que se interpongan.

14 Resolver sobre fijación de rentas de viviendas y locales cedidos en régimen de alquiler y sobre condiciones de las de venta y traspasos de locales de negocio.

15 Delegar en el Gerente las facultades que estime conveniente.

Art. 16. El Comité de Dirección se reunirá en sesiones que se celebrarán en la fecha, lugar y hora fijados por el Presidente, previa convocatoria, con la anticipación necesaria, que no podrá ser menor de cuarenta y ocho horas, salvo en casos de urgencia. En la convocatoria se fijará el orden del día de los asuntos que hayan de ser objeto de deliberación.

Art. 17. El Comité de Dirección se reunirá cuantas veces lo ordene el Presidente y cuando lo soliciten de éste cuatro de sus miembros.

Art. 18. Para que los acuerdos del Comité de Dirección sean válidos será precisa la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, en los cuales deberá contarse el Presidente del Comité de Dirección o el Gerente

Art. 19. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en casos de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Este podrá dejar en suspenso los acuerdos que considere lesivos para el Patronato, aun estando su voto en minoría, dando cuenta al Subsecretario-Presidente de tal medida para la resolución que proceda.

Art. 20. La sesión comenzará con la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la anterior; a continuación se pasará al estudio de los distintos puntos señalados en el orden del día. De todo lo tratado se levantará acta por el Secretario, que se transcribirá en el libro correspondiente, suscribiéndose por éste con el visto bueno del Presidente.

Art. 21. En los casos de ausencia del Presidente del Comité de Dirección, presidirá la sesión el Gerente.

De la Presidencia del Comité de Dirección

Art. 22. Corresponden al Presidente:

1.º Ostentar la representación del Patronato por delegación del Subsecretario-Presidente en los casos en que éste lo estime oportuno.

2.º En casos de urgencia o de mero trámite el Presidente del Comité de Dirección podrá resolver en asuntos de la competencia del mismo, dando cuenta posterior al referido Comité.

3.º Presidir la Mesa de Contratación, que estará constituída juntamente con él, por el Gerente, el Secretario, el Abogado del Estado, el Interventor-Delegado y, en su caso, el representante del Instituto Nacional de la Vivienda.

Podrá delegar la presidencia de dicha Mesa en el Gerente.

4.º Ordenar los gastos en la cuantía que fije el Presidente del Consejo.

De la Gerencia

Art. 23. La Gerencia es el órgano de gestión del Patronato y sus facultades y funciones serán las siguientes:

1.ª Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y del Comité de Dirección.

2.ª Ostentar la representación del Patronato por delegación del Presidente, en los casos en que éste lo estime oportuno.

3.ª Otorgar en nombre del Patronato toda clase de escrituras públicas de adquisición y enajenación de inmuebles, constitución, modificación y cancelación de hipotecas, gravámenes y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, contratos de ejecución de obras, suministros, préstamos, anticipos, arrendamientos, traspasos y en general cuantas sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y delegar esta facultad.

4.ª Presidir, por delegación del Presidente del Comité de Dirección, la Mesa de contratación.

5.ª Redactar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y gastos y la Memoria anual explicativa de la marcha del Patronato, de la labor realizada y los planes para el futuro.

6.ª Ordenar los gastos correspondientes a las obligaciones que han de cumplirse con créditos comprendidos en el presupuesto, de cuantía inferior a la cifra que fije el Presidente del Consejo de Administración.

7.ª Administrar los recursos del Patronato, ordenar los pagos a que den lugar las obligaciones contraídas, autorizar las nóminas, rendir cuentas y balances y exigir de las Delegaciones Provinciales y Locales la rendición de las cuentas que correspondan y aprobar las certificaciones de obra.

8.ª Reclamar y cobrar cuantas cantidades o créditos se adeuden al Patronato o deba percibir éste de los Organismos de Hacienda, Caja General de Depósitos o de cualquier otro Centro o dependencia oficial o particular o de quien proceda, y exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída a favor del Patronato.

9.ª Firmar con el Interventor-Delegado o su suplente los cheques, órdenes de pago y transferencias de las cuentas corrientes que, debidamente autorizadas, se abran en los Bancos a nombre del Patronato, pudiendo ser sustituído a estos efectos por el Secretario del Consejo de Administración y de su Comité de Dirección.

10. Proponer al Comité de Dirección y al Consejo de Administración la adquisición de terrenos y edificaciones.

11. Preparar y elaborar los planes generales de construcción de viviendas, que deberán ser sometidos a la previa aprobación del Comité de Dirección.

12 Proponer al Comité de Dirección la redacción de proyectos de obra, su aprobación y contratación de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación o que en lo sucesivo se dicten

13. Inspeccionar las obras de construcción, bien directamente por sí o por medio de los órganos que de ella dependen; someter al Comité de Dirección, debidamente informadas, las peticiones de prórroga de los contratistas y de devolución de fianzas a los mismos.

14 Proponer al Comité de Dirección la ejecución de obras de conservación y reparación cuya cuantía exceda de la cifra fijada por el Presidente del Consejo de Administración, a que se refiere la facultad sexta.

15. Contratar personal a que se refiere el artículo 39, obras o prestaciones de servicios, cuando le corresponda o cuando esta contratación se autorice a realizarla por gestión directa.

16. Tramitar los expedientes de adjudicación de viviendas, proponiendo el régimen y condiciones de adjudicación a los beneficiarios y someter a la aprobación del Comité de Dirección el resultado de los mismos; comunicar la adjudicación y suscribir los oportunos contratos de arrendamiento o de acceso a la propiedad en representación del Patronato; autorizar la ejecución de obras a inquilinos de viviendas y locales; aceptar las renuncias de viviendas y locales; ordenar la devolución de fianzas a inquilinos de viviendas y locales; aprobar el cambio de destino de locales comerciales adjudicados y las subrogaciones de contratos de arrendamiento; inspeccionar el estado de conservación y uso que se hace de las viviendas, locales y demás edificaciones, por sí o por la persona que designe.

17. Ostentar la jefatura de todo el personal del Patronato, admitir personal contratado; proponer al Comité de Dirección la modificación de plantilla, la ocupación de las vacantes de la ya establecida y los nombramientos de personal; la constitución de Delegaciones Locales y las personas que hayan de constituirlas y someter a su resolución, debidamente informadas, las propuestas que reciba de las Delegaciones Provinciales y Locales.

18. Informar en los recursos de todas clases que se interpongan contra el Patronato, pudiendo recabar para ello todos los asesoramientos que estime oportuno.

19. El ejercicio de cuantas facultades sean propias de la naturaleza de su cargo, aun cuando no estén enumeradas en el presente artículo.

20. Delegar en los Delegados provinciales y locales las facultades relacionadas en los números 3, 8, 11 y 18.

El Gerente será sustituído, en ausencia y enfermedades, por el Secretario.

Art. 24. La Gerencia estará constituída por las siguientes secciones:

Sección de Planes y Promoción.
Sección de Obras.
Sección de Administración.
Sección de Contabilidad.

Sección de Planes y Promoción

Art. 25. Serán funciones de la sección de Planes y Promoción:

a) El estudio y gestión preliminar para la preparación de planes de construcción de viviendas.
b) El estudio y determinación de necesidades.
c) La promoción de Cooperativas y Agrupaciones de funcionarios.
d) El estudio del coste y de la financiación de las viviendas.
e) El estudio y gestión de solares.
f) Cuantas misiones de asesoramiento y promoción le encomiende la Gerencia.

Sección de Obras

Art. 26. Serán funciones de la sección de Obras:

a) La tramitación de los expedientes de construcción de inmuebles y de obras en curso de ejecución, así como los de liquidación de las mismas; la inspección por delegación de la Gerencia de todas las obras en curso de ejecución; la comprobación y tramitación de certificaciones de obra.
b) La conservación de los edificios del Patronato y la inspección en relación con la misma del uso de viviendas y locales.
c) Los informes sobre peticiones de obra que formulen los adjudicatarios de viviendas y locales.
d) Informar y asesorar en el aspecto técnico sobre adquisición de terrenos e inmuebles y sobre la materia de su competencia que estime oportuno la Gerencia.
e) La tramitación de las propuestas de gasto en materia de su competencia.
f) Cuantas funciones le sean encomendadas.

Sección de Administración

Art. 27. Serán funciones de la sección de Administración:

a) La formulación de las propuestas de gastos generales y de las cuentas y mandamientos de pago a que den lugar las obligaciones contraídas; la confección de nóminas y la habilitación-pagaduría.
b) La administración de todas las fincas del Patronato, bien directamente por sí o a través de las administraciones locales.
c) La tramitación de los expedientes de adjudicación de viviendas y locales y la de su contratación; las relaciones de tipo jurídico-administrativo con los inquilinos; la tramitación de recursos, de expedientes de personal y de cuantos expedientes no estén específicamente encomendados a las secciones de Obras y de Contabilidad.
d) Cuantas funciones le sean encomendadas.

Sección de Contabilidad

Art. 28. La contabilidad del Patronato se ajustará a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias que se dicten sobre la materia para los Organismos autónomos, a las normas que disponga la Gerencia y a la práctica mercantil, de forma tal que puedan suministrar los datos contables y estadísticos necesarios para la rendición de cuentas y balances e informar sobre la labor desarrollada.

Serán funciones de la sección de Contabilidad:

a) La contabilidad general del Patronato mediante la apertura de las cuentas necesarias y suficientes y la teneduría de los libros correspondientes, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo VII de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de forma que de dicha contabilidad puedan deducirse, con la debida separación, los resultados concernientes a construcción de inmuebles, administración de viviendas y locales, tanto en régimen de arrendamiento como en el de acceso a la propiedad, operaciones de crédito y en general de los bienes y propiedades del Organismo.
b) La formulación de los anteproyectos de presupuestos anuales de ingresos y gastos y liquidaciones de los presupuestos aprobados; la de los balances anuales, de las cuentas de resultados y de las cuentas a rendir al Tribunal de Cuentas, así como la contracción de créditos presupuestarios y la expedición de los certificados de toma de razón.
c) La tramitación de las propuestas de habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y las de gasto derivadas de operaciones de crédito concertadas.
d) El suministro de cuantos datos de tipo contable y estadístico le sean solicitados por la Gerencia.
e) En general cuantas funciones relacionadas con la contabilidad le encomienden.

DE LA SECRETARÍA DEL PATRONATO

Art. 29. Corresponde al Secretario:

1.º Ser el fedatario del Patronato.
2.º Extender las citaciones levantar actas y trasladar acuerdos del Consejo de Administración y del Comité de Dirección.
3.º El Registro, el Archivo General, la oficina de información y la de iniciativas y reclamaciones.
4.º Los asuntos generales de índole administrativa.
5.º Las funciones que le sean señaladas por la Gerencia.

DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES Y LOCALES

Art. 30. Las Delegaciones Provinciales y Locales se relacionarán con el Patronato a través de la Gerencia.

Art. 31. Serán Delegados provinciales en todas las provincias españolas los del Ministerio.

Los Delegados provinciales elevarán anualmente una Memoria sobre las actividades del Patronato en la provincia y necesidades de vivienda en ella.

Art. 32. Podrán nombrarse por el Comité de Dirección, a propuesta de la Gerencia, Delegados locales en aquellas poblaciones donde se considere necesario.

Art. 33. Los Delegados estarán asistidos de un Administrador y los Auxiliares que se precisen, que serán remunerados con una gratificación mensual señalada por el Comité de Dirección, a propuesta de la Gerencia. El nombramiento de este Administrador y Auxiliares se hará por la Gerencia, a propuesta del Delegado provincial o local.

CAPITULO IV

DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

Art. 34. La Asesoría Jurídica del Patronato, para todos aquellos casos en que el Consejo de Administración, el Comité de Dirección o el Gerente la estimen precisa, estará a cargo del Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Será obligatorio su dictamen en cuantos asuntos se aleguen derechos de índole civil que puedan dar lugar a reclamaciones judiciales e intervendrá en todos los litigios en que el Patronato tuviera algún interés o fuera parte.

Art. 35. El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado tendrá, dentro del Patronato, las funciones que como tal le corresponden de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

DEL PERSONAL DEL PATRONATO

Art. 36. El personal del Organismo estará constituído por:

1. Funcionarios de carrera del Estado.
2. Funcionarios del propio Organismo.
3. Personal operario.

Art. 37. Los funcionarios de carrera del Estado que se destinen a prestar sus servicios con carácter de continuidad en el Patronato deberán estar integrados en las plantillas del Ministerio. Percibirán sus retribuciones con cargo a las dotaciones del Cuerpo o plaza a que pertenezcan.

Art. 38. En lo referente al personal propio del Organismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Autónomas y disposiciones complementarias.

Art. 39. Con cargo a los créditos que al efecto se consignen en el correspondiente presupuesto se podrá contratar personal colaborador para trabajos u obras determinados, para la realización de trabajos específicos y de carácter extraordinario o de urgencia y para la colaboración temporal cuando por exigencias y circunstancias especiales de la función no puedan atenderse adecuadamente por los funcionarios del Organismo.

CAPITULO VI

De los recursos y gastos del Patronato

Art. 40. Los ingresos del Patronato estarán constituídos por:

a) Las subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos:

Del Estado.
De Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas.
De Corporaciones Provinciales y Locales.
De particulares.

b) Los legados y donaciones de todas clases que sean otorgados al Patronato, con o sin finalidad determinada.

c) Los bienes muebles o inmuebles que el Estado ceda o adscriba al Patronato, con o sin finalidad determinada.

d) Los anticipos o préstamos del Estado, Corporaciones Provinciales y Locales y demás de Derecho público, Instituciones, Entidades estatales autónomas y sociales o particulares, y fundamentalmente los previstos en las Leyes y disposiciones de viviendas de protección estatal.

e) El importe de las operaciones de crédito que realice el Patronato.

f) Los productos de enajenaciones de inversiones reales.

g) El importe de las rentas de las viviendas y locales en arrendamiento y el de las aportaciones efectuadas, en su caso, por los adjudicatarios.

h) Los intereses que produzcan los fondos del Patronato invertidos en valores, cuentas corrientes y depósitos.

i) Cualquier otro ingreso que por conceptos no previstos en la presente enumeración pudiera percibir el Patronato.

Art. 41. Los fondos del Patronato se hallarán depositados:

a) En la cuenta corriente a nombre del Patronato, como Organismo autónomo, en el Banco de España.

b) En las cuentas corrientes en otros Bancos, en las condiciones previstas en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

c) En la Caja del Patronato.

Art. 42. Los fondos en poder de las Delegaciones Provinciales o Locales estarán depositados en la cuenta corriente de la sucursal del Banco de España en la localidad de que se trate o, si éste no tuviera sucursal, en otro Banco que se autorice, con las formalidades a que se refiere el artículo anterior.

Art. 43. Serán gastos del Patronato:

a) Los relativos a personal en sus distintos conceptos.

b) Los de material de oficina, alquileres y entretenimiento de locales.

c) Los de entretenimiento y reparación de las fincas propiedad del Organismo.

d) Todos los demás propios de la administración de los inmuebles y funcionamiento del Patronato no citados expresamente en los anteriores apartados.

e) El reintegro de los anticipos y préstamos recibidos y sus intereses.

f) Los derivados de inversiones en capital real.

Art. 44. La ordenación de los gastos se atendrá a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, con las delegaciones previstas en este Reglamento.

Art. 45. Para efectuar pagos y retirar fondos de las cuentas abiertas en el Banco de España o en los Bancos debidamente autorizados a nombre del Patronato se precisará la expedición de documentos suscritos por el Gerente y el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado o sus suplentes.

La retirada de fondos de las cuentas corrientes abiertas en la sucursal del Banco de España a nombre de las Delegaciones Provinciales o Locales se verificará en la forma que se determine para cada una de ellas por el Comité de Dirección.

CAPITULO VII

De la adjudicación y uso de las viviendas

Art. 46. La adjudicación y uso de las viviendas se ajustará a lo dispuesto en las normas reglamentarias

CAPITULO VIII

Interpretación y recursos

Art. 47. La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración del Patronato.

Art. 48. Contra los actos o resoluciones del Consejo de Administración o del Comité de Dirección procederán los recursos y reclamaciones establecidas en el capítulo IX de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

A los efectos del párrafo segundo de los artículos 76 y 78 de la citada Ley, el Consejo y el Comité, en sus respectivos casos, son el órgano supremo del Patronato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

Decreto 772/1969, de 24 de abril, por el que se reglamentan las pruebas de acceso al Magisterio Nacional Primario. («BOE» 6-V-1969.)

En tanto se llega a la reglamentación definitiva del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, prevenido en el apartado b) del artículo setenta y tres de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del trece), y en el propósito de dar una nueva orientación a las pruebas selectivas dentro del ámbito de la docencia oficial primaria para el acceso a la misma, independientemente del que de manera directa previene el apartado a) del citado artículo setenta y tres de la Ley, se considera oportuno dictar unas normas generales que regulen el contenido, desarrollo y realización de tales pruebas que, orientadas de una manera racional y objetiva permitan seleccionar, por los procedimientos más adecuados, el personal más apto para el ejercicio de la misión educativa.

Por ello se modifican las disposiciones hasta ahora vigentes sobre la materia, sustituidas en este punto por el Decreto actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Consejo Nacional de Educación y previo informe de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo setenta y tres de la Ley de Enseñanza Primaria, las pruebas de selección para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario serán eliminatorias y contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional y comprenderán las partes siguientes:

A) Prueba objetiva relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales, y a nivel de estudios de Grado Medio, sobre los contenidos de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.

B) Desarrollo de una cuestión de didáctica especial.

C) De madurez profesional: Desarrollo de un tema sobre problemática de las ciencias de la educación.

Las pruebas, cuestiones y temas a que se refieren los apartados A), B, y C) serán enviados a los Tribunales por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Superadas las pruebas eliminatorias, se realizará un cursillo teórico y práctico, de duración máxima de un trimestre, cuyo contenido, desarrollo y duración se fijarán en la convocatoria.

Para la práctica de este cursillo no podrá seleccionarse un número de aspirantes de cada sexo superior al de plazas a proveer por cada Tribunal.

A los efectos de ordenación de la propuesta, los Tribunales sumarán a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en las Escuelas Normales, la valoración deducida de la capacidad demostrada en el ejercicio profesional y la calificación obtenida en el cursillo teórico-práctico.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo a partir de los tres meses de publicada la convocatoria.

Artículo segundo.—Conforme previene el artículo setenta y tres de la Ley de Enseñanza Primaria, los Tribunales para este concurso-oposición serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que tendrán representación la Iglesia y los Organismos del Movimiento, determinándose en la convocatoria el número y circunscripción territorial de los que hayan de funcionar, y estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: Un Catedrático de Escuela Normal o un Inspector de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: Un Inspector de Enseñanza Primaria o Catedrático de Escuela Normal, en turno alternativo con el Presidente.

Vocales: Un Maestro nacional propuesto por la jerarquía eclesiástica, un Maestro nacional propuesto conjuntamente por los Organismos del Movimiento y un Maestro nacional designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, oído el Servicio Español del Magisterio.

Artículo tercero.—En las correspondientes convocatorias, que se ajustarán a lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, se fijarán con detalle cuantas reglas sean precisas para el debido desarrollo y calificación de las pruebas de selección, señalándose en cada caso, asimismo, el contenido y duración del cursillo teórico y práctico, que no podrá ser en ningún caso superior a tres meses.

Artículo cuarto.—Las convocatorias para las pruebas de selección a que en el presente Decreto se alude se anunciarán con la periodicidad que las necesidades del servicio aconsejen, sin que deba mediar más de dos años entre una y otra.

Artículo quinto.—Quedan modificadas en cuanto sea preciso, para adaptarse a lo que en el presente Decreto se dispone, así como a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, las normas que venían regulando la materia de oposiciones de acceso a la docencia oficial primaria, específicamente las contenidas en los artículos segundo al treinta y nueve del Estatuto del Magisterio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NORMALES

Resolución de 30 de abril de 1969, por la que se dan normas para la realización de la Prueba de madurez por los alumnos del Plan de 1967 de las Escuelas Normales. («BOE» 9-V-1969.)

Modificado el Plan de Estudios de 1967 de las Escuelas Normales por Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 del mismo), autorizando una convocatoria especial de la Prueba de madurez para los alumnos de Magisterio que han de incorporarse a la I. P. S., por la que se determina, además, la forma de realización de dicha Prueba de madurez y el período de prácticas, y hasta tanto no se apruebe el nuevo Reglamento de Escuelas Normales, se hace necesario dictar las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La convocatoria especial de la Prueba de madurez para los alumnos que han de efectuar su incorporación a la I. P. S., dará comienzo a las diez de la mañana del próximo día 26 de mayo, en todas aquellas Escuelas Normales en que se hayan inscrito alumnos para su realización. A partir del día 6 de dicho mes, estará expuesto en el tablón de anuncios de los respectivos Centros, el Temario de Letras y de Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b), determinado por la citada Orden ministerial de 27 de marzo.

Segundo.—Para los alumnos que vayan a concurrir a esta convocatoria especial, las clases finalizarán a todos los efectos el día 17 de mayo. Los exámenes de las asignaturas de curso se realizarán entre los días 19 al 24 de dicho mes. Con antelación al día de comienzo de la Prueba de madurez, los alumnos que concurran a ella harán su inscripción de matrícula en la correspondiente Escuela Normal del Estado.

Tercero.—Para los alumnos oficiales y para los que cursan sus estudios con dispensa de escolaridad, y que no hayan de incorporarse a la I. P. S., el período lectivo terminará el día 15 de junio. Del 16 al 30 de dicho mes se realizarán los exámenes para estos alumnos en las disciplinas en que se hallen matriculados.

Cuarto.—Los alumnos que en el mes de febrero no hubieren aprobado las asignaturas cuatrimestrales podrán optar por una de las dos convocatorias extraordinarias de junio —de mayo para aquellos que hayan de incorporarse a la I. P. S.— y de septiembre.

Quinto.—La Prueba de madurez de la convocatoria ordinaria de julio comenzará el día 1 de dicho mes, a las diez de la mañana. A partir del día 10 de junio estará expuesto en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales el Temario de Letras y de Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b).

Sexto.—La Prueba de madurez de la convocatoria extraordinaria de septiembre comenzará el día 13, a las diez de la mañana. A partir del día 23 de agosto se expondrá en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales del Estado, el Temario de Letras y de Ciencias, a que hace referencia el ejercicio b) de la Prueba de madurez.

Séptimo.—Los alumnos de las Escuelas Normales no Estatales, cualesquiera que éstas sean, formalizarán su matrícula para realizar la Prueba de madurez en la Escuela Normal del Estado de la provincia en que hayan cursado sus estudios. Las Escuelas Normales no Estatales remitarán a la Escuela Normal del Estado donde los alumnos de aquéllas vayan a realizar la Prueba de madurez sus expedientes académicos personales y copias compulsadas de sus títulos de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades o de otros estudios que faculten para acceder directamente a las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior. Las copias de los títulos podrán ser suplidas por certificaciones acreditativas de haber hecho el depósito para la expedición de los títulos respectivos o certificaciones académicas de haber aprobado los estudios íntegros de Humanidades, Filosofía y Teología, expedidos por los Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares. En los expedientes académicos personales figurarán las calificaciones otorgadas al alumno en cada una de las disciplinas cursadas en aquellos Centros, con indicación de la puntuación numérica de cero a diez. Esta documentación será requisito indispensable para poder realizar la inscripción de matrícula de la Prueba de madurez en la correspondiente Escuela Normal del Estado.

Octavo.—Todos los ejercicios de la Prueba de madurez serán calificados de cero a diez puntos con aproximación de hasta centésimas. Los ejercicios a) y b) serán eliminatorios, exigiéndose cinco puntos para ser declarado «apto».

El Tribunal hará pública después de cada ejercicio eliminatorio la relación de alumnos declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio. Al finalizar la Prueba, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida. Esta puntuación será la media aritmética de las alcanzadas en los cinco ejercicios. Se exigirá una nota media final no inferior a cinco puntos para superar la Prueba de madurez.

Noveno.—Terminada la Prueba de madurez, la calificación final que se otorgará a cada alumno resultará de la media aritmética de las calificaciones de los cursos de la carrera, y de la puntuación de la Prueba de madurez. En el supuesto que exista una diferencia superior a dos puntos entre la nota media de la carrera y la relativa a la Prueba de madurez, la superior deberá disminuirse hasta lograr la indicada diferencia de dos puntos. Con este criterio se confeccionará una relación para varones y otra para mujeres.

Décimo.—Superada la Prueba de madurez, los alumnos realizarán un período de prácticas de un curso escolar de duración, según se determina en la Orden ministerial de 27 de marzo último. Estas prácticas se completarán por las tardes con la realización en las Escuelas Normales de cursillos que inicien a los alumnos en las diversas especializaciones del Magisterio.

Undécimo.—Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales, para dictar las instrucciones que exija el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspector general de Escuelas Normales, Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales y Director de Escuelas Normales.

ESCUELAS NACIONALES

Resolución de 25 de abril de 1969, por la que se ordena la remisión de datos para la supresión de Escuelas de escasa matrícula y se dan normas para la escolarización de sus alumnos.

La política seguida por el Departamento para graduar la Enseñanza con objeto de obtener la máxima eficacia en la labor educativa, así como la necesidad de conseguir el mayor

rendimiento de los medios económicos de que se dispone, acoplando las dotaciones de plazas de Maestros y los Centros Docentes a las localidades donde la exigencia de puestos escolares resulta más perentoria, aconsejan suprimir las Escuelas cuya escasa matrícula, producida por los movimientos migratorios de población o su mala ubicación, hacen innecesario y antieconómico su funcionamiento, al propio tiempo que se toman las medidas necesarias para la escolarización de los alumnos afectados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Todas las Escuelas Nacionales, de régimen de provisión ordinaria o dependientes de Consejos Escolares Primarios, que tengan durante el curso escolar 1968-69 una matrícula de cinco alumnos o inferior, deberán ser suprimidas, previos los trámites reglamentarios, con efectos de 31 de agosto próximo.

Segundo.—Asimismo, todas las Escuelas unitarias de niños o niñas, con matrícula superior a cinco e inferior a quince alumnos, sitas en las localidades donde existan otras Escuelas, deberán ser suprimidas, distribuyendo el alumnado en los otros Centros Docentes, de forma que el número de alumnos resultante por unidad escolar no sea superior a cuarenta. En el supuesto de que en la localidad no exista más que otra unidad de distinto sexo, ésta se convertirá en mixta, siempre que la matrícula no sobrepase los treinta alumnos. Si resultara superior a dicha cifra no procederá la supresión.

Tercero.—El alumnado a que se refiere el número primero de esta Resolución deberá escolarizarse en Escuelas de su misma localidad, si las hubiere, o en las de las localidades más próximas, siempre que la distancia no sea superior a dos kilómetros y no existan graves circunstancias que impidan el desplazamiento de los alumnos. En el supuesto que la escolarización no sea posible, los alumnos deberán ser inscritos en las Escuelas-Hogar existentes en la provincia, a cuyo efecto se crearán las becas necesarias para atender a su matriculación o en Escuelas comarcales más próximas, extendiendo el transporte escolar en la medida necesaria.

Cuarto.—En el caso de que en la provincia no existiera suficiente número de puestos escolares en Escuelas-Hogar, las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, preferente y urgentemente, deberán promover la creación de puestos escolares en las Escuelas-Hogar existentes o en las Escuelas comarcales afectadas, mediante medidas transitorias, que aumenten al máximo la capacidad de las mismas. Agotado este procedimiento, deberán interesar la creación provisional de Escuelas-Hogar o de Escuelas comarcales, según proceda, en localidades de la provincia donde el Ministerio disponga de edificios capaces para albergar esta clase de Escuelas. También deberán gestionar la cesión provisional de edificios, propiedad del Estado, de las Corporaciones locales o de particulares, que no tengan utilización actualmente y que, de forma transitoria, puedan albergar los servicios de una Escuela-Hogar o comarcal.

La tramitación de los expedientes de creación provisional de estas Escuelas tendrá absoluta preferencia, con objeto de que se encuentren en funcionamiento a principios del curso escolar próximo.

Quinto.—En el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución, las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria deberán remitir a esta Dirección General (Sección de Régimen de Centros Oficiales) relación de las Escuelas que hayan de suprimirse en virtud de lo dispuesto en el número primero, en la que figurarán los siguientes datos: Localidad, Ayuntamiento, clase de escuela (on especificación si es de régimen general de provisión o de Consejo Escolar Primario), número de alumnos matriculados en el presente curso y propuesta de escolarización de los alumnos para el próximo curso. En el supuesto que la escolarización, conforme a lo dispuesto en los números tercero y cuarto, no pueda realizarse, deberán señalar las circunstancias que lo impiden, correspondiendo a la Dirección General, promover la supresión de aquellas Escuelas cuyo funcionamiento considere no conveniente.

Sexto.—Con independencia de la relación anterior, deberá remitirse otra de las Escuelas objeto de supresión, de acuerdo con lo dispuesto en el número segundo de la presente Resolución, con los mismos datos que la anterior y además, en los casos de creación de una Escuela mixta, la unitaria que debe suprimirse y la que se transforma.

Séptimo.—En el caso que resulte necesario la creación provisional de Escuelas-Hogar o comarcales, se deberá acompañar informe en el que consten los siguientes datos: localidad, Ayuntamiento, edificio donde puede instalarse, especificando si se trata de un edificio escolar en funcionamiento capaz de albergar mayor número de unidades escolares, cerrado por traslado de las Escuelas a otros locales, o es un edificio cedido con carácter transitorio por alguna Entidad, Organismo o particular, número de unidades escolares que deben crearse, capacidad de puestos escolares, medios materiales con el que debe dotarse y, en su caso, itinerarios de transporte escolar.

Octavo.—Para evitar los perjuicios que las supresiones de Escuelas puedan producir a los Maestros propietarios titulares de las mismas, se adoptarán las medidas necesarias conducentes a resolver las situaciones que puedan producirse.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 784/1969, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Javier Rubio García-Mina. («BOE» 6-V-1969).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Rubio García-Mina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 785/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nicolás Van Kleffens. («BOE» 6-V-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicolás Van Kleffens,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

ESCUELAS DE COMERCIO. CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que los Directores de las Escuelas de Comercio, solicitan una subvención,

Resultando que para hacer frente a los gastos de limpieza, calefacción, agua y otros gastos de inmuebles, precisan se les concedan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Alicante	55.000
Almería	48.000
Badajoz	35.000
Barcelona	125.000
Bilbao	233.000
Burgos	45.000
Cádiz	55.000
Cartagena	90.000
Ceuta	50.000
Ciudad Real	52.000
Gijón	116.000
Granada	93.500
Huelva	52.000
Jaén	108.000
Jerez de la Frontera	86.500
La Coruña	168.000
Las Palmas	141.000
León	136.000
Logroño	27.000
Lugo	108.000
Madrid	100.000
Málaga	104.500
Melilla	25.000

	Pesetas
Murcia	45.000
Orense	45.000
Oviedo	101.500
Palma de Mallorca	40.000
Pamplona	50.000
Sabadell	50.000
Salamanca	93.500
San Sebastián	65.000
Sevilla	111.000
Santander	50.000
Santa Cruz de Tenerife	55.000
Valencia	206.000
Valladolid	176.500
Vigo	50.000
Vitoria	52.000
Zaragoza	55.000
TOTAL	3.300.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 3.300.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles en las Escuelas de Comercio.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros relacionados, las cantidades que se indican, por un total de 3.300.000 pesetas para limpieza, calefacción, alumbrado y otros gastos de inmuebles, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de Enseñanza Primaria que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

ALICANTE

Elche

Colegio «Levante», establecido en la calle del Obispo Tormo, número 4, por don Renato Aquilino Marcos, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1956.

BARCELONA

Capital

Colegio «Parvulario Montoro», establecido en la calle Santa Pau, número 25, por doña Dolores Vega Montero, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1968.

Colegio «San Román», establecido en la calle Montemayor, número 31, por don José Lázaro Fernández Ramos, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1968.

Colegio «Liceo Europa», establecido en la plaza Jardines de Alfabia bloque 6, por don Gerardo Carrera García, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

Colegio «Academia Santapau», establecido en la calle Santapau, número 85, por don José Marín Corrales, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

Colegio «Ramar», establecido en la calle Tercio de Montserrat, números 26 y 28, por don Rafael Rufo Aparicio, autorizado provisionalmente en 12 de marzo de 1962.

Colegio «Parvulario Estel», establecido en la calle Muntaner, número 519, por doña Carmen Tarragó Sans, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Jerónimo Franco», establecido en la calle de Juan de Peguera, número 100, por don Jerónimo Franco Sanjaime, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1966.

Colegio «Instituto Escolar Meridiano», establecido en la avenida Meridiana, números 175-177, por don Cayetano Fehom Bruges y don Domingo Ros Ferrer, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

Premiá de Mar

Colegio «Academia Virgen del Pilar», establecido en la calle Virgen del Pilar, número 34, por doña Concepción Jiménez Miralles, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

Sabadell

Colegio «Narciso Freixas», establecido en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia, calle Cellés-Permanyer, s/n, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

San Vicente de Castellet

Colegio «Academia Menéndez Arango», establecido en la calle María Gunferrer, número 7, por don Juan María Menéndez-Arango Tost, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1968.

Suria

Colegio «Mateu de la Vega», establecido en la calle de Magín Fábrega, número 5, por doña Raimunda Mateu Roca y doña Alicia de la Vega López, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

CADIZ

Algeciras

Colegio «Academia Estudio», establecido en la calle Fuente Nueva, número 15, por don Antonio Triano Simón, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1968.

CASTELLON DE LA PLANA

Vinaroz

Colegio «Liceo Quijote», establecido en la calle de San Francisco, número 53, por doña Carmen Lázaro Comes, autorizado provisionalmente en 11 de septiembre de 1967.

LA CORUÑA

Capital

Colegio «Los Castros», establecido en la calle de Claudio Martín, número 4, por don Manuel Freire López, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Colegio «Peñarredonda», establecido en la calle de Alfonso Molina, s/n, (Puente del Pasaje), por el Fomento de Centros de Enseñanza, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

GRANADA

Capital

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en el camino de Ronda, quinto bloque, por doña Angeles Jordana Sánchez, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

HUESCA

Sabiñánigo

Colegio «Estudios Santiago», establecido en la calle del General Franco, número 5 (estación), por doña Angeles Beltrán Viscasillas, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

MADRID

Capital

Colegio «Ibérico», establecido en la calle de Alcalde Sainz de Baranda, número 20, por don José Santiago Blázquez García, autorizado provisionalmente en 19 de noviembre de 1947.

Colegio «Isabel la Católica», establecido en la avenida de Menéndez Pelayo, número 13, por don Emiliano García Zurdo, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

Colegio «Jesús de Medinaceli», establecido en la calle de Recesvinto, número 97, por don Jesús García Siso, autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1965.

Colegio «Alameda de Osuna», establecido en la calle de Alameda de Osuna, número 17 (Barajas), por doña Consuelo Rojo Ruiz, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1967.

Colegio «Briojaf», establecido en la calle Virgen de Aránzazu, número 1, por don Arterio Miguel del Brio Mateos, autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1966.

MURCIA

Beniaján

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Adrián Viudes, número 3, por doña María Matas Cánovas, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

NAVARRA

Pamplona

Colegio «Madres Oblatas», establecido en la avenida de Guipúzcoa, número 5, por las Madres Oblatas, autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1967.

ORENSE

Maceda

Colegio «Virgen Milagrosa», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 11 de septiembre de 1967.

OVIEDO

Capital

Colegio «Cristo de las Cadenas», establecido en la calle de Cristo de las Cadenas, por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1965.

«Colegio de Niños», establecido en el Naranco por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1966.

Los Cabos

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», Hogar Camilo Alonso, establecido por las Hijas de María Madre de la Iglesia, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1968.

Peñaubiña

Colegio «Peñaubiña», establecido por la Empresa «Fomento de Centros de Enseñanza», autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

PONTEVEDRA

Capital

Colegio «Helenes», establecido en la calle de Méndez Núñez, número 15, por doña Clara Fontenla Moriño, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

SANTANDER

Capital

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de General Dávila, número 101, por las Religiosas Mercedarias, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Muriedas

Colegio «Altamira», establecido en la carretera de Bilbao, s/n, por don Santos Postigo Vicente, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

TARRAGONA

Morell

Colegio «Gutiérrez Solano», establecido en la calle de Mosén Mañé, número 16, por don Antonio Gutiérrez Solano, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

VALENCIA

Capital

Colegio «Santa María», establecido en la calle de Alboraya, número 10, por las Hijas de María Inmaculada (Marianistas), autorizado provisionalmente en 18 de octubre de 1950.

Colegio «Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, números 6 y 8, barriada de Benimaclet, por los Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1963.

Colegio «Santa María», establecido en el camino de las Tres Cruces, número 10, por las Hijas del Corazón de María, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

Colegio «Calderón de la Barca», establecido en la avenida del Oeste, número 31, por don José María Martí Llorente, autorizado provisionalmente en 6 de septiembre de 1966.

VALLADOLID

Capital

Colegio «San José», establecido en la calle Cardenal Mendoza, número 2, por la Compañía de Jesús (Padres Jesuitas), autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1967.

ZARAGOZA

Capital

Colegio «Montearagón», establecido en el paseo de los Reyes de Aragón, s/n, por el Fomento de Centros de Enseñanza, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1968.

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle Vega, número 22 (barrio Valdefierro), por don Francisco Vázquez de Francisco, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1968.

Colegio «Escuela Esso», establecido en Parcelación Adam, número 17 (barrio Casablanca), por la Empresa «Fibras Esso, Sociedad Anónima», autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1968.

Colegio «Academia Cristo de los Milagros», establecido por don Rudesindo Train Simorte, en la calle Murillo, número 5, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1968.

Segundo.—Que se recuerde a los mencionados Centros Docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzca, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

Tercero.—Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de Enseñanza, ya sea acordada por el Director, empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo, a la persona o entidad de que se trate, que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

RESIDENCIA DE PINTORES. DIRECTOR

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 17.5 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios,

Este Ministerio ha dispuesto que cese don Gabriel Morcillo Raya como Director de la Residencia de Pintores de Granada, agradeciéndole muy especialmente los servicios prestados desde la creación de la citada Residencia en 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 17.5 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Residencia de Pintores de Granada, con los derechos y deberes inherentes al cargo, a don Miguel Rodríguez-Acosta Carlstöm.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado Calificador, designado por Orden ministerial de 14 del actual, para discernir los Premios anunciados en el Concurso convocado por Orden ministerial de 20 de enero último («Boletín Oficial del Estado», del 28 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro».

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de veinticinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Fernando Pérez Marqués, por su artículo titulado «Maleta de Libros», publicado en el periódico «Hoy», de Badajoz, correspondiente al día 22 de febrero último.

Segundo.—Adjudicar el accésit de quince mil pesetas, que igualmente se indica en el apartado primero de la Orden de convocatoria del Concurso, a don Juan Hernández Sampelayo Ruescas, por su artículo titulado «Lectura en el Barrio», publicado en el diario «Ya», de Madrid, correspondiente al día 15 de marzo último.

Tercero.—Adjudicar otro accésit de diez mil pesetas, que así bien se indica en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Julio Pesquera García, por su artículo titulado «La biblioteca y la cultura ayer y hoy», publicado en el periódico «El Diario Palentino», de Palencia, correspondiente al día 13 de marzo próximo pasado.

Cuarto.—Que las cincuenta mil pesetas, total importe de los premios antes citados, sean libradas, para su abono a los interesados, al Habilitado Pagador Central de este Departamento, don Celestino González Fernández, con cargo al crédito consignado en el número 18.07.481 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León» entre las obras presentadas al concurso, anunciado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente:

Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Don Juan Velarde Fuertes, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid.

Don Carlos María Alvarez Peña, Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

Doña Marcela de Juan, Presidenta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don José Simón Díaz, del Instituto Nacional del Libro Español.

Actuará como Secretario don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS. CONVOCATORIAS

Vacante la segunda cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

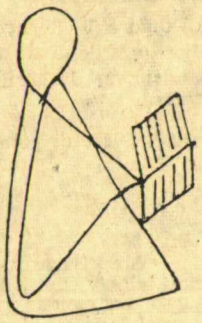
(«BOE» 8-V-1969.)

Vacante la cátedra de «Zología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-V-1969.)

Vacante la cátedra de «Teoría del Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-V-1969.)

Vacante la cátedra de «Química» en la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente

en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-V-1969.)

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 16 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. («BOE» 9-V-1969.)

Orden de 12 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 1-V-1969.)

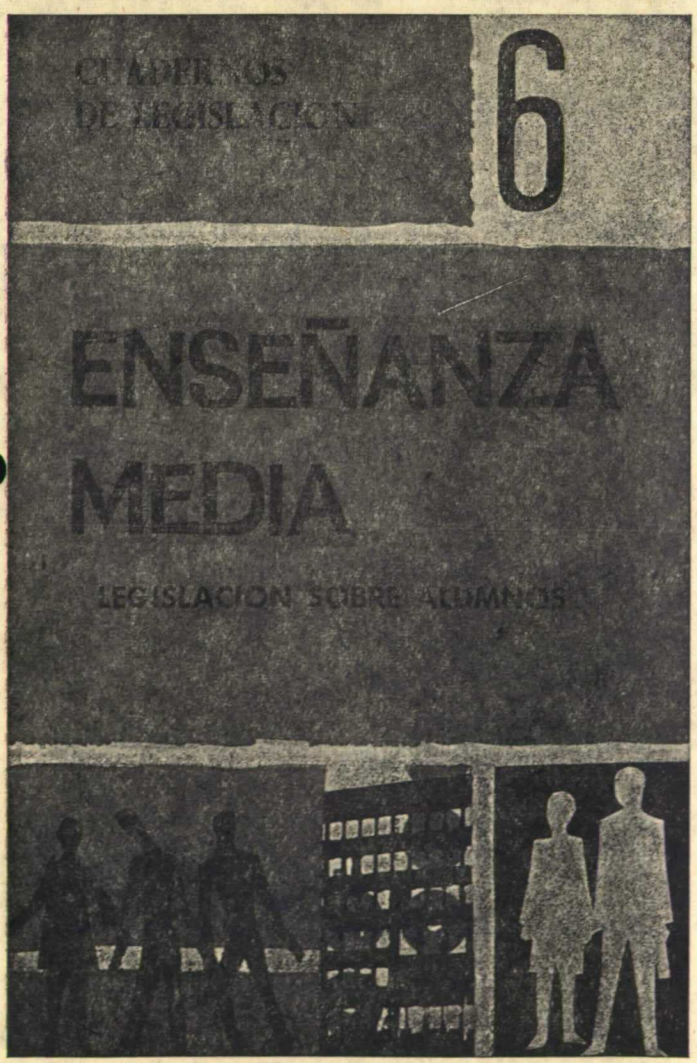
Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno restringido, la plaza de Profesor agregado de «Estética» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 1-V-1969.)

Orden de 15 de abril de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de «Farmacología experimental» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia. («BOE» 1-V-1969.)

Orden de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 2-V-1969.)

Orden de 12 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Contemporánea de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 2-V-1969.)

Orden de 15 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 2-V-1969.)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRA. CONVOCATORIA

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir la Cátedra del Grupo XXIX «Producciones animales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dicho Grupo que se encuentren en servicio activo o excedentes, los que hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los comprendidos en el cuadro de analogías aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de diciembre).

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Quinto.—Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, *José L. Ramos*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

CONVOCATORIA

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo segundo, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968, y por un importe total de 270.000 pesetas.

Primero.—Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, que se celebrarán del 1 de julio al 30 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Segundo.—Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Uni-

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 :—: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

versitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que, como mínimo, estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de Grado Superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1968 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaría General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

Tercero.—La dotación de las ayudas completas será de 9.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

Cuarto.—El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

Quinto.—Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Comisaría General de Protección Escolar y serán presentadas en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, antes del 25 de abril próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1968-69.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculados relativo a la conducta del candidato.

c) Los solicitantes de prórroga deberán unir además declaración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su ordinario o superior.

Sexto.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que dentro del mes de junio puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional, presidido por el Comisario general de Protección Escolar, e integrado por los Vocales que se designe. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Séptimo.—La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

Octavo.—Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales Memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas. Señor Director de los Cursos de Ciencias Sociales y señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir durante el curso escolar 1969-70, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia dichas enseñanzas. Los aludidos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1969.

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, comprendido entre los doce y dieciséis años, afectado de invalidez del aparato locomotor o que sufra alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación —pedagógica y profesional— del adolescente, así como no tener disminuidas las facultades mentales y hallarse en posesión de la Cartilla Escolar, con cuatro cursos como mínimo oficialmente aprobados. En su defecto podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los establecidos con carácter general en la convocatoria de becas de 1 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11) e instrucciones que para su aplicación se dicten.

II. Solicitud y tramitación

3.º La petición de ingreso deberá formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Potrección Escolar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.

c) Dos fotografías tomaño postal, una de frente y otra de perfil, en forma que pueda ser claramente visible y apreciada la invalidez.

d) Cartila Escolar.

Las solicitudes que deseen obtener para el curso 1969-70 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes por la Comisión Nacional que designe la Comisaría General de Protección Escolar, se procederá a su reconocimiento médico y, en su caso, el examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinará oportunamente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las clínicas del Centro respectivo para su rehabilitación funcional y, al terminar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primer y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanzas insertarán la misma en los tablones de anuncios del Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sres. Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, Económica de Protección Escolar y Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

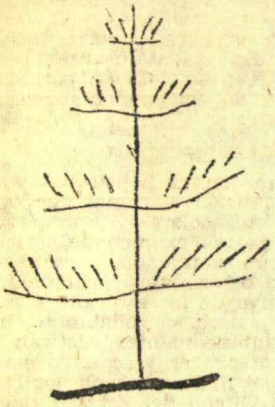
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

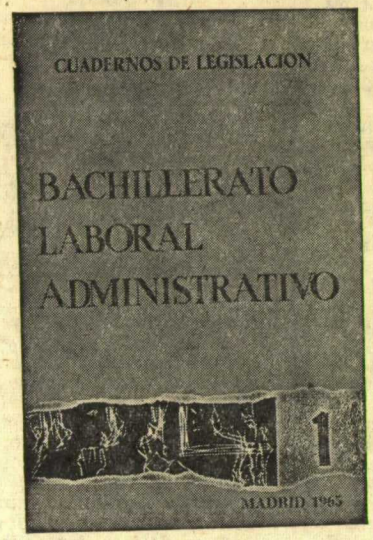
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

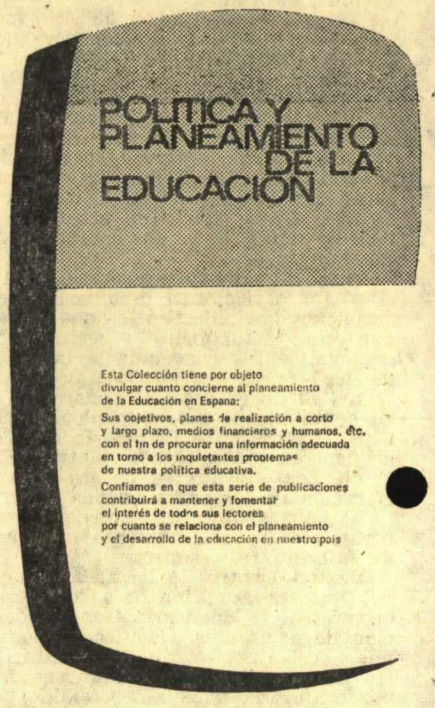
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1968

I.D.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 15 de mayo de 1969 — Número 39

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Profesorado.—Orden por la que se dispone la colegiación del profesorado interino de los centros oficiales de enseñanza media y de las secciones filiales ... 1014

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Nacionales.—Resolución por la que se ordena la realización de un estudio en orden a la mejor escolarización del alumnado de escuelas con escasa matrícula y se anula, por error en su publicación, la de 25 de abril último («B. O. del Ministerio» de 12 de mayo actual) ... 1014

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Palacio de Azaña y Navarro ... 1015

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Pérez Lázaro y don Fernando Bellas Montenegro ... 1015

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Pruebas de conjunto. Tribunal.—Orden por la que se designa el Tribunal para juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, de la Universidad de la Iglesia de Deusto ... 1017

Diplomas. Expedición.—Orden por la que se expide el Diploma de Ayudante de «Fisioterapia» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se relacionan ... 1018

Otra por la que se expide el Diploma de «Podólogo» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se expresan ... 1018

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los concursos generales de traslado del Magisterio Nacional Primario que se indican ... 1018

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

PROFESORADO

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se dispone la colegiación del profesorado interino de los centros oficiales de Enseñanza Media y de las Secciones filiales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre profesorado en la Enseñanza Media y en especial la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1954, artículo 34 y concordantes; el Decreto de 21 de julio de 1955, que reglamenta los Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuyo artículo 8.º se refiere a las certificaciones correspondientes del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el profesorado de las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media contratados por las Entidades colaboradoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 90/1963, de 17 de enero, los Profesores adjuntos interinos de cualquier tipo de Centro oficial dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional deben estar inscritos en el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias del Distrito Universitario correspondiente, exigiéndose para su nombramiento la certificación que acredite su colegiación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

NOTA.—*Habiéndose padecido error en la publicación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de abril último, por la que se ordenaba la remisión de datos sobre Escuelas Nacionales, inserta en el «Boletín Oficial» del Departamento de 12 de mayo actual, número 38, página 1003, dicha Resolución queda anulada a todos los efectos y sustituida por la siguiente:*

Resolución de 7 de mayo de 1969 por la que se ordena la realización de un estudio en orden a la mejor escolarización del alumnado de escuelas con escasa matrícula.

La política seguida por el Departamento para graduar la Enseñanza con objeto de obtener la máxima eficacia en la labor educativa, así como la necesidad de conseguir el mayor rendimiento de los medios económicos que se disponen, acoplando las dotaciones de plazas de Maestros y los Centros Docentes a las localidades donde la exigencia de puestos escolares resulta más perentoria, aconsejan estudiar la reestructuración de las Escuelas que durante el presente curso tienen escasa matrícula en orden a la más perfecta escolarización de su alumnado,

En su virtud esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución, deberán realizar un estudio en orden a la mejor distribución del alumnado de las Escuelas que durante el presente curso escolar tengan una matrícula de cinco alumnos o inferior. Dicho estudio comprenderá los siguientes datos: Localidad; Ayuntamiento; clase de Escuelas (con especificación si es de régimen ordinario de provisión o de Consejo Escolar Primario); número de alumnos matriculados en el presente curso; propuesta de escolarización de los alumnos para el próximo curso, de acuerdo con las instrucciones que se detallan en los apartados tercero y siguientes de esta Resolución.

2.º Con independencia de lo dispuesto en el número anterior, las Inspecciones Provinciales deberán ultimar, en igual plazo y con los mismos datos, otro estudio comprensivo de las Escuelas unitarias de niños y de niñas con matrícula superior a cinco e inferior a quince alumnos, sitas en las localidades donde existan otras Escuelas en las que pueda ser escolarizado el alumnado de forma que el número de alumnos resultantes por unidad escolar no sea superior a cuarenta. En el supuesto de escolarización en Escuela mixta el número no deberá pasar de treinta.

3.º La escolarización del alumnado de las Escuelas a que se refiere el número primero de esta Resolución deberá ser propuesta en Escuelas de su misma localidad, si las hubiere, o en las localidades más próximas, siempre que la distancia no sea superior a dos kilómetros y no existan graves circunstancias que impidan el desplazamiento de los alumnos. En el supuesto que la escolarización no sea posible en la forma anteriormente indicada, los alumnos deberán ser inscritos en las Escuelas-Hogar existentes en la provincia, a cuyo efecto deberán ser creadas las becas necesarias para atender a su matriculación, o en Escuelas Comarcales más próximas, si las hubiere, proponiendo la extensión del transporte escolar en la medida necesaria.

4.º En el caso de que en la provincia no existieran suficiente número de puestos escolares en Escuelas-Hogar o en las Escuelas Comarcales afectadas, las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria deberán proponer la creación de nuevos puestos escolares en las mismas, mediante medidas transitorias, que aumenten al máximo su capacidad. Agotado este procedimiento, deberán interesar la creación provisional de Escuelas-Hogar o de Escuelas Comarcales, según proceda, en las localidades de la provincia donde el Ministerio disponga de edificios capaces para albergar esta clase de Escuelas. También deberán gestionar la cesión provisional de edificios, propiedad del Estado, de las Corporaciones locales o de particulares, que no tengan utilización actualmente y que, de forma transitoria, puedan albergar los servicios de una Escuela-Hogar o Comarcal. La tramitación de los expedientes de creación provisional de estas Escuelas tendrá absoluta preferencia, con objeto de que puedan estar en funcionamiento a principios del curso escolar próximo.

5.º En el supuesto que la escolarización, conforme a lo dispuesto en los números 3.º y 4.º no pueda realizarse, las Inspecciones Provinciales deberán informar sobre las circunstancias que lo impiden a efectos de que por esta Dirección General se estudien las medidas necesarias para lograr la escolarización de los alumnos.

6.º En el caso que resulte necesaria la creación provisional de Escuelas-Hogar o Comarcales, se deberá acompañar informe en el que consten los siguientes datos: Localidad; Ayuntamiento; edificio donde puede instalarse, especificando si se trata de un edificio escolar en funcionamiento capaz de albergar mayor número de unidades escolares, cerrado por traslado de las Escuelas a otros locales o es en edificio cedido con carácter transitorio por alguna Entidad, Organismo o particular; número de unidades escolares que deban crearse, capacidad de puestos escolares; medios materiales con el que debe dotarse y, en su caso, itinerarios de transporte escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Palacio de Azaña y Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pérez Lázaro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Bellas Montenegro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Botello Ceballos contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, desestimatoria de solicitud del interesado para que se le diese acceso directo a los estudios de la licenciatura en Derecho, como alumno del Plan de 1934, que aprobara los siete cursos del mismo, el escrito del examen de Estado y otras pruebas complementarias; y

Resultando que el señor Botello Ceballos había seguido los estudios generales de segunda enseñanza por el Plan de 1934, aprobando sus siete años, aprobando en el ejercicio escrito del examen de Estado y asimismo el examen oral adaptado correspondiente al indicado examen, hallándose en posesión del título de Bachiller Superior expedido con fecha 20 de marzo de 1965;

Resultando que, con anterioridad, el interesado se matriculó en el primer curso selectivo de la licenciatura de la Facultad de Derecho de Madrid, habiendo aprobado todas las asignaturas menos la de «Derecho natural», y al ser convocados exámenes extraordinarios para el mes de febrero de 1966 para aquellos alumnos que tuviesen pendiente una asignatura de primer curso selectivo, no le fué admitida la matrícula que solicitó y respecto a la mencionada asignatura pendiente por no haber cursado el Preuniversitario y pertenecer al Plan de estudios 1957, según se le informó y aduce el propio interesado;

Resultando que el interesado, mediante su instancia de 17 de septiembre de 1968, solicitó del Decanato de la Facultad de Derecho le fuese rectificado su título de Bachiller Superior, en cuanto que se refería al Plan de estudios de 1957, cuando los estudios del Bachillerato los había seguido conforme al del año 1934; que se le admitiese a examen en la convocatoria extraordinaria de febrero y que, en definitiva, se le reconociese su derecho a ser matriculado en la expresada asignatura de «Derecho natural», única pendiente, sin necesidad de serle exigido el curso Preuniversitario. Por Resolución de aquel Rectorado y fecha 7 de noviembre del mismo año, se desestima la solicitud del señor Botello Ceballos con fundamento en que por haber obtenido el título conforme al Plan de estudios de 1957, debería realizar las pruebas del curso de madurez del curso Preuniversitario conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963, en relación con el 18 de la Ley de Ordenación Universitaria y demás preceptos que expresaba;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando, sustancialmente, que había seguido y aprobado los siete cursos del Bachillerato conforme al Plan de estudios de 1934, apribando el examen escrito del extinguido de Estado y que la prueba oral, en que fuera desaprobado, la superó con fecha 2 de julio de 1964, adaptada a las normas vigentes de la Ley de 21 de marzo de 1963, quedando dispensado de escolaridad del curso Preuniversitario; que se ha producido errónea interpretación de la norma XVIII de aquella Ley en su apartado h), en cuanto que la exigencia de las pruebas completas de madurez para poder tener acceso a los estudios superiores no era de aplicación a los alumnos pertenecientes a los planes de 1934 ó 1938, los cuales, una vez realizada y superada la citada prueba b), prevista en la repetida norma XVIII, tenían derecho para acceder a la Universidad; que había realizado un curso más de Bachillerato que los ahora establecidos, un examen escrito correspondiente al extinguido examen de Estado y una prueba complementaria sustitutiva del examen oral del de Estado, para la obtención del título de Bachiller Superior, por ello equivalente a la prueba de madurez del Preuniversitario; que de mantenerse la exigencia del examen de madurez tendría que superar estudios no existentes en el Plan de 1934, como la disciplina de «Griego»; que existió error al consignar en el título de Bachiller Superior que correspondía al Plan de estudios del año 1957, cuando pertenecía al de 1934, según acreditaba con la certificación que adjuntaba; que la Administración no puede ir contra sus propios actos declarativos de derecho y toda vez que le había admitido la matrícula y aprobado varias asignaturas del curso selectivo de la Facultad de Derecho, no podía desconocerse después tal reconocimiento de derecho sin infringir las disposiciones legales establecidas; que dada su condición de funcionario del Estado y edad actual de cuarenta y siete años, resultan agravados los perjuicios que se le derivarían de mantenerse la Resolución impugnada, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, reproduce las peticiones contenidas en su denegada instancia y a las que antes se hizo referencia;

Vistos las norma XVIII de la Ley de 21 de marzo de 1963 y concordantes («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) 18 y relacionados de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943; Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si el recurrente, como Bachiller Superior, según el Plan de estudios de 1934 —aunque en el correspondiente título se consigna el de 1957—, teniendo aprobados la prueba escrita del extinguido examen de Estado y la complementaria establecida en el apartado b) de la norma XVIII de la Ley de 21 de marzo de 1963 —así como tres asignaturas de la Facultad de Derecho—, tiene derecho a ser matriculado en la antes aludida asignatura pendiente de aprobación del primer curso (tesis fundamental del recurso); o si, contrariamente, como alumno del Plan de 1934, aun habiendo realizado las aludidas pruebas complementarias, no está dispensado de las de madurez exigidas para acceder a estudios superiores (fundamento sustancial de la resolución recurrida);

Considerando, primordialmente, que ha de precisarse el hecho controvertido de cuál de los dos indicados Planes de estudios, el de 1934 o el de 1957, había seguido el interesado. Y si bien en el título de Bachiller Superior que se expidiera al señor Botello Ceballos se consigna este último de la certificación académica personal expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media del Cardenal Cisneros, de Madrid, resulta que, en efecto, el Plan de estudios que siguiera fuera el de 1934 y, en su consecuencia, procede sea subsanado el error padecido, rectificando el aludido título en el indicado sentido, fijando en definitiva el tratamiento legal que proceda dar a la cuestión planteada;

Considerando que partiendo del hecho anteriormente sentado ha de serle aplicada la invocada Orden ministerial de 21 de mayo de 1963, que modifica las normas que regulaban

las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato y establece el régimen de adaptación de tal normativa a los alumnos de convocatorias y planes anteriores, especificándolos en apartados que van de la letra a) a la h), referente este último a los alumnos que tengan aprobados siete cursos de los Planes de estudios de 1938 ó 1934 —caso del recurrente— señalando que podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior del Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados de escolaridad del curso Preuniversitario y subsiguiente declaración de aptitud. Y si dichos alumnos hubiesen aprobado, además, la prueba escrita de examen de Estado, no tendrán que realizar más que los ejercicios previstos en el apartado b) de de la misma norma («Religión y Filosofía» y «Ciencias naturales» para los alumnos de las convocatorias de 1954 ó 1955), así como «las pruebas completas de madurez, para tener acceso a los estudios superiores». En tal supuesto se encuentra el hoy recurrente, siendo indiferente que perteneciese a uno u otro de los indicados Planes de 1934 ó 1957, puesto que a ambos es de aplicación el mismo tratamiento legal y el sentido gramatical de la invocada norma, tan claro que hace innecesario todo esfuerzo interpretativo para llegar a la conclusión de que no se puede tener acceso a los estudios superiores sin haber previamente superado las pruebas que, bajo distintas denominaciones, fueron sucesivamente establecidas, y entre ellas la de «madurez», como expresamente dispone el repetido apartado h) de la norma XVIII;

Considerando que el error padecido al haberse admitido la matrícula de las asignaturas del primer curso de la Licenciatura de Derecho y aun haber obtenido la aprobación de tres de ellas, sin que previamente hubiese completado el interesado las pruebas del extinguido examen de Estado —ya que no cabe identificar la realización de las pruebas complementarias del reiterado apartado b) con el total contenido de la prueba de madurez—, no puede ni debe dar lugar a que se mantenga, y antes al contrario procede sea objeto de subsanación, conforme a la legalidad establecida, restableciéndola y evitando nueva conculcación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 18 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en cuanto establece que para acceder a estudios superiores es obligatorio hallarse en posesión del título de Bachiller y realizar el examen de ingreso en la Universidad —equiparando éste al examen de Estado en el Plan 1938— y pruebas de madurez del curso Preuniversitario, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; pruebas que no ha realizado el señor Botello Ceballos, determinando la radical nulidad de aquellos actos de admisión de matrícula universitaria y subsiguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Civil por haberse realizado contra lo dispuesto en la Ley, en cuya razón no podrían generar el reconocimiento de derechos pretendido por el recurrente; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Alfredo Acevedo Moreno, don Julio Sánchez Alia y don Olegario Corral Alonso contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1968, mediante la que se declara el derecho de Maestros provisionales en sustitución de otros que disfrutaban licencia por estudios, a que se les acrediten indemnizaciones sustitutorias por casa-habitación, suspendiendo tal percepción a favor de los primeros; y

Resultando que los mencionados Maestros nacionales fueron seleccionados para hacer el cursillo de especialización de los cursos de séptimo y octavo grados, apartado B, curso completo, previstos en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre), otorgándoles al indicado fin la licencia con sueldo en las condiciones establecidas por el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles;

Resultando que designados determinados Maestros nacionales para regentar provisionalmente las unidades escolares que desempeñaban los mencionados Maestros en uso de licencia para estudios, reclamaron la percepción de indemnización sustitutoria por casa-habitación, peticiones que fueron estimadas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1968, disponiendo que les fuesen acreditadas las indemnizaciones de referencia desde su posición y en tanto que los titulares de las aludidas escuelas disfrutasen de licencia por estudios, los que habrían de reintegrar las cantidades percibidas por dicho concepto desde la fecha en que habían comenzado a disfrutar tal licencia, las que se abonarían a los reclamantes, todo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen sendos recursos de reposición los interesados, alegando sustancialmente que si bien el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios establece que en aquellas licencias por estudios se percibirá el sueldo y ayuda familiar, como Maestros tienen reconocido además el disfrute de vivienda o indemnización sustitutoria, como un emolumento más y no como complemento de sueldo; que si tuviesen que dejar sus viviendas, por la realización de aquellos cursos, o tuviesen que abonar a los sustitutos las correspondientes indemnizaciones, se les ocasionaría un grave perjuicio económico, y mayor aún si tienen que devolver cantidades ya percibidas, terminando en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos el artículo 73 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72 y relacionados de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; número 7 y concordantes de la Resolución de 28 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre); artículo 51 de la Ley de Educación Primaria —texto refundido— de 2 de febrero de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada sustancial identidad de los recursos objeto de la presente procede su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en la tramitación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el número séptimo de la citada Resolución de 28 de septiembre de 1966, por la que se convocaría el cursillo de especialización de referencia a los Maestros participantes en él se les concedería licencia con el sueldo en las condiciones establecidas por el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, o sea, reservándole su derecho «al percibo del sueldo y complemento familiar»; conceptos estos últimos que no abarcan el derecho a casa-habitación o indemnización sustitutoria, previstos en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, en cuyo concepto, por otra parte, se establece la no interrupción de tales beneficios solamente en las licencias por enfermedades o alumbramiento; de donde se deduce que, para otros supuestos en que el Maestro titular no ejercita la función docente, como en el supuesto que en la presente se contempla, si cesa el derecho a casa-habitación o indemnización sustitutoria; mientras que, evidentemente, los Maestros sustitutos, en tanto desempeñen su función, han de disfrutar de uno u otro de los indicados beneficios; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación de los acumulados recursos, por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Cristina García-Capelo Martín contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 29 de febrero de 1968, por la que se desestimó una previa reclamación presentada por la interesada, en relación con solicitud de préstamo a graduado;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se convocó concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados, concurso en el que participó la recurrente;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1967 se reunió la Comisión de Selección prevista en la norma décima de la Orden de 3 de mayo de 1967 por la que se convocó el concurso y que la citada Comisión acordó proponer la concesión de préstamos a los solicitantes que teniendo la licenciatura de Derecho alcanzaran en su expediente académico una puntuación superior a 1,30 puntos, de acuerdo con el baremo establecido previamente en los siguientes términos: matrícula de honor, cuatro puntos; sobresaliente, tres puntos; notable, dos puntos; aprobado, un punto, y suspenso o no presentado, cero puntos;

Resultando que con fecha 16 de enero de 1968 comunicó a la interesada y hoy recurrente que su solicitud había sido desestimada por no alcanzar en su expediente académico la puntuación mínima exigida;

Resultando que con fecha 26 del precitado mes de enero la señorita García-Capelo Martín presentó reclamación contra la denegación en la que en síntesis mantenía el criterio de que su derecho a la adjudicación de ayuda venía determinado por la falta de medios económicos que padecía, la que generaba una preferencia sobre los restantes elementos de juicio que mandaba ponderar la norma decimoquinta de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967;

Resultando que por acuerdo de la Comisaría General de Protección Escolar de fecha 29 de febrero de 1968 se desestimó la reclamación presentada, dándose traslado a la interesada en oficio de 9 de marzo de 1968;

Resultando que contra la Resolución de 29 de febrero se interpuso por doña María Cristina García-Capelo Martín recurso en vía administrativa en el que se insiste en el criterio subjetivo de la recurrente de que la carencia de medios económicos genera preferencia a favor de quien la padece para la adjudicación de ayudas a graduados;

Vistos los artículos 114, número 2, 122 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 por la que se convocan los concursos públicos de méritos para la adjudicación de ayuda a los graduados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto viene impuesta la consideración legal de cuál sea la naturaleza jurídica del recurso que interpuesto por doña María Cristina García-Capelo Martín motiva el presente acuerdo; y en este orden de cosas ha de llegarse a la conclusión de que por imperativo del número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y aun cuando por error de la señorita recurrente en la calificación del recurso se califica el mismo como de reposición, ello no es obstáculo para su tramitación adecuada, toda vez que del escrito se deduce su verdadero carácter, que lo es de alzada, puesto que impugnándose una Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y la misma no causa estado y es susceptible de recurso de alzada como reiteradamente se viene declarando por este Departamento en múltiples Resoluciones;

Considerando que la cuestión sustantiva que es planteada por la señorita recurrente y que es llegado el momento de resolver, una vez calificada la naturaleza del recurso, debe concretarse en si de acuerdo con las facultades regladas previstas y desarrolladas por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, concretamente en la norma decimoquinta de dicha Orden, la situación económica alegada por la recurrente como generadora de preferencia a los méritos resultantes del expediente académico y a las demás circunstancias que concurren en la misma, tales como haber intentado sin éxito la oposición para la que se pide la ayuda en ocasión anterior, determinan un preferente derecho a la ayuda solicitada, que al ser desconocidos —en el supuesto de su existencia— por la Resolución recurrida, aconsejará la revocación de la misma. Y a este respecto es de tener en cuenta que de la citada norma decimoquinta de la Orden ministerial por la que se convoca el concurso, se desprende todo lo contrario a la interpretación subjetiva de la recurrente, pues de la redacción gramatical del texto se infiere la prioridad del expediente académico frente a la cuestión de recursos económicos de la solicitante, prioridad que no consiste en poner en el peso de la balanza los méritos académicos resultantes del expediente, frente a la carencia de recursos económicos, sino que significa tal prioridad que un determinado expediente académico, con una puntuación mínima es requisito previo para entrar a valorar la situación económica del peticionario como determinante de la adjudicación de la ayuda, y llegada a esta conclusión se impone la desestimación del recurso, por no acreditarse ni siquiera ser objeto de impugnación que la puntuación del expediente académico de la recurrente haya sido hecha de manera improcedente por la Comisión competente.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación interpuesto por doña Silvia Rodríguez Sánchez contra acuerdo denegatorio de matrícula adoptado por la Escuela de Psicología y Psicotecnia de Madrid producido en 15 de octubre de 1968; y

Resultando que la mencionada Maestra de Primera Enseñanza solicitó matricularse en los cursos correspondientes para la obtención del diploma de Psicología, sección de Pedagogía, invocando el artículo 30 del Reglamento de aquella Escuela, siéndole devuelta la instancia con nota marginal en la que se consignaba «no cumple los requisitos» con fecha 15 de octubre de 1968;

Resultando que contra la expresada denegación interpuso recurso de alzada la interesada alegando sustancialmente que el artículo 30 del Reglamento de aquella Escuela permite a los Maestros de Primera Enseñanza el acceso a los estudios del Centro para la obtención del certificado en Psicología; que tales estudios aún no han sido organizados, siendo esa la razón de las denegaciones de matrícula; que debiera permitirse a los solicitantes, en vista de ello, el acceso a los cursos en paridad de condiciones con los titulados del artículo 29, como en algún caso anterior se ha realizado, para evitar los perjuicios que se derivan de la dificultad señalada; terminando en súplica de que quede sin efecto la denegación de matrícula pronunciada y se disponga que la recurrente pueda cursar los correspondientes estudios para la obtención del diploma en Psicología;

Vistos los artículos 29, 30, segunda disposición adicional y concordantes del Reglamento de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de 10 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como la propia recurrente aduce, si bien en el artículo 23 del precitado Reglamento se preveían los planes de estudios concernientes al diploma de Psicología y al certificado de la msima disciplina, señalándose en el artículo 29 que para cursar los estudios correspondientes a este último será necesario poseer el título de Licenciado en Facultad o equivalente, mientras que para cursar los estudios correspondientes al certificado sólo era necesario poseer el título de Bachiller, Maestro, Perito Industrial u otro equivalente, no se pusieron ambos estudios inmediata y simultáneamente en funcionamiento, ya que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del repetido Reglamento, la organización y realización concreta de cada una de las secciones de la Escuela serían acordadas por el Patronato a medida que las circunstancias lo aconsejen y permitan; circunstancias que no han concurrido hasta el momento para llevar a efecto la organización de los reiterados estudios de certificado, cursándose sólo los de diploma, únicos en los que prácticamente podría admitirse matrícula; por lo cual la instancia de la recurrente sólo cabría ser interpretada como de solicitud para ingresar en estos últimos estudios, cuando no se cumplía el esencial requisito de poseer título superior, y por ello la Escuela hubo de denegarle la admisión de matrícula, denegación que por haberse ajustado a derecho procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PRUEBAS DE CONJUNTO. TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede, celebrado el 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras —Sección de Filología Moderna— de la Universidad de la Iglesia de Deusto, quede integrado por los siguientes señores:

Filología inglesa

Presidente titular: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de «Lingüística germánica» de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Esteban Pujals, Catedrático de «Literatura inglesa» de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares:

Doña Patricia Shaw Fairman, Catedrática de «Lengua y Literatura Inglesas» de la Universidad de Barcelona.

Doña Doireann Macdermott, Catedrática de «Lengua y Literatura inglesa» de la Universidad de Zaragoza.

Don Carmelo Sáenz de Santamaría y don Ivar Watson, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes:

Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de «Lengua francesa» de la Universidad de Salamanca.

Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de «Historia Antigua» de la Universidad de Valladolid.

Filología francesa

Presidente titular: Don Esteban Pujals Fontrodona, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares:

Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
Don Carmelo Sáenz de Santamaría y don Mario Grande Ramos, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes:

Doña Patricia Shaw, Catedrática de la Universidad de Barcelona.
Doña Doireann Macdermott, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Filología italiana

Presidente titular: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Presidente suplente: Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales titulares:

Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.
Doña Patricia Shaw, Catedrática de la Universidad de Barcelona.
Don Carmelo Sáenz de Santamaría y doña Gabriela Guerci, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes:

Don Esteban Pujals Fontrodona, Catedrático de la Universidad de Madrid.
Doña Doireann Macdermott, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Filología alemana

Presidente titular: Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
Presidente suplente: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales titulares:

Doña Patricia Shaw, Catedrática de la Universidad de Barcelona.
Doña Doireann Macdermott, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
Don Carmelo Sáenz de Santamaría y don Manuel González, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes:

Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.
Don Esteban Pujals, Catedrático de Madrid.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIPLOMAS. EXPEDICION

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Andrés Benigno Verduga Barategui y don Jesús de Lafuente Lozana solicitan de este Departamento la expedición del diploma de Ayudantes de «Fisioterapia», al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto928/1964, de 18 de marzo.

Instruído el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de Ayudante de «Fisioterapia» a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Andrés Benigno Verduga Barategui y don Jesús de Lafuente Lozana.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tenga su residencia el solicitante; en caso de tratarse de Distrito Universitario en el que exista Facultad de Medicina, por el de Madrid, debiendo aportarse por los interesados, ante las Facultades respectivas, copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Juliá Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Cánova, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrado solicitan de este Departamento la expedición del diploma de «Podología», al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962.

Instruído el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Juliá Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Cánovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrado.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugía, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en la convocatoria del concurso general de traslado de fecha 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, en su parte A), realizada por Resolución de esta Dirección General de 6 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio del 13), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Rectificar errores de publicación en las siguientes plazas:

VACANTES DE MAESTRO
Provincia de Santander

Estaños, esta localidad no figura en el Nomenclátor, sino que corresponde a la entidad de Muriedas, siendo su anuncio correcto el siguiente: Muriedas, Ayuntamiento de Camargo (Santander), Unitaria «Estaños».

VACANTES DE MAESTRA
Provincia de Cáceres

Plasencia, en esta localidad, por error material, sólo figuró una vacante por el turno de consortes, siendo en realidad dos las que correspondían a este turno.

3.º Eliminar de las Escuelas a proveer por haber sido suprimidas o no ser vacantes las siguientes plazas:

VACANTES DE MAESTRO
Provincia de Badajoz

Villafranca de los Barros, dos vacantes de Patronato, una del turno de consortes y otra del voluntario, por supresión.

Provincia de Barcelona

Cornellá, Unidad del Colegio Nacional «San Ildefonso», por no ser más que 16 plazas las que corresponden a este Centro y no 17 como se anunciaron.

Provincia de Valencia

Chiva, Unidad escolar, turno voluntario, por no existir más que una vacante en esta localidad.

Villar del Arzobispo, Unidad escolar, turno de consortes, por no ser vacante.

VACANTES DE MAESTRA

Provincia de Madrid

Pozuelo de Alarcón, Unidad Grupo Mixto «Divino Maestro», turno voluntario, por no ser vacante.

Torrejón de Ardoz, Unidad Grupo Mixto, turno voluntario, por la misma causa.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vacante del turno de consortes, por estar provista en propiedad.

4.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos provisionales que figuran en la primera relación adjunta a esta Resolución.

5.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que solicitaron con carácter condicional por el turno voluntario y no coincidieron en el destino con sus respectivos cónyuges, señalándose un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución, para que puedan ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluído en sus peticiones del concurso. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenirfe, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las Oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamaciones de vacante, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan tales Escuelas renunciadas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras, se considerarán éstas como vacantes con efectos de 31 de agosto próximo.

6.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en la tercera relación anexa se consignan por orden alfabético de apellidos.

7.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la cuarta relación, por no asistir derecho a los interesados.

8.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los Maestros a quienes se les otorgan como consecuencia de reclamaciones estimadas o supresión de vacantes ya adjudicadas provisionalmente, así como relación de aquellos que, habiendo figurado con destino en la relación provisional de nombramientos, quedan sin plaza, por las mismas causas, en el turno que se indica.

En los casos en que hasta 31 de agosto próximo, y en virtud de la oportuna Orden ministerial, resultasen suprimidas Escuelas provistas en esta parte del concurso, se considerarán automáticamente anulados tales nombramientos, y los Maestros afectados continuarán al frente de las Escuelas que venían sirviendo como titulares definitivos y, caso de no tener Escuela en propiedad y resultasen desplazados, obtendrán nuevo destino de acuerdo con lo dispuesto en el número 12 de esta Resolución.

Por las Delegaciones Administrativas a las que afecte, se tomarán las medidas conducentes a fin de evitar desplazamientos innecesarios a los Maestros afectados, notificándose con urgencia a los mismos si pertenecen a la provincia o, en otro caso, a través de la Delegación de la provincia de origen.

9.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente del 1 al 15 de septiembre del año en curso, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes, realizándose el cese en las Escuelas de procedencia con efectos del 31 del mes de agosto próximo.

A los Maestros que sirvieron en Marruecos o han obtenido plaza en este concurso y hayan de continuar prestando sus servicios en dicho país, se les diligenciará la posesión por la Delegación Administrativa correspondiente, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), considerándose vacante definitiva la mencionada plaza con efectos de 1 de septiembre próximo.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida en el concurso, tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente ante la Delegación Administrativa de la provincia que residan o que presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallen con respecto a la Escuela alcanzada en el concurso .

Asimismo, cuando coincidan dos nombramientos para un mismo Maestro, en concurso y en Patronato, podrán tomar posesión nominal y cese de la de régimen ordinario en la Delegación donde radique la Escuela de Patronato. Este beneficio se hace extensivo a los Maestros que se hallen sirviendo Escuela como provisional por consorte en una localidad y que, sin ser desplazados de la Escuela servida provisionalmente, obtengan nueva vacante en concurso. En ambos casos, los interesados deberán remitir con la mayor urgencia a la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la Escuela posesionada nominalmente, copia compulsada de la diligencia de posesión y cese a este efecto.

10. Los que voluntariamente han participado en el concurso y alcanzado plaza en él, consumiéndola, cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino, aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

11. Los Maestros que para tomar posesión de sus destinos hayan de realizar los trayectos Península-Canarias o Canarias-Península, deberán abonar el pasaje con arreglo a la tarifa segunda «especial para residentes en Canarias», aprobada para los pasajes por cuenta del Estado por Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18) a cuyo efecto irán provistos del certificado —Modelo B— que se inserta en el citado «Boletín» para exhibirlo ante la «Compañía Transmediterránea, S. A.», en el mismo momento de serles expedido el billete.

12. Los Maestros que resulten desplazados de las Escuelas que actualmente sirven en propiedad provisional y no hayan obtenido plaza en este concurso, se reintegrarán a su Escuela de procedencia si fuesen titulares de otra, y los demás, tanto rehabilitados como reingresados y opositores, incluso los no desplazados pertenecientes a las distintas promociones, obtendrán nuevo destino ante las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria en la forma que indica la Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), sobre colocación de Maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo.

A tal efecto, con fecha 31 de agosto próximo cesarán la totalidad de los interinos, tanto los desplazados por la resolución de los concursos, como los no desplazados, con la sola exclusión de los casos en que, por la naturaleza de la situación profesional del Maestro propietario titular, no diese lugar al nombramiento definitivo o provisional para tal Escuela.

13. En los desplazamientos que se produzcan en Colegios Nacionales y demás Centros docentes que agrupen a varios Maestros, se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos, en primer lugar el de posesión más reciente y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional; los nombrados por su condición de consorte no serán desplazados en tanto exista en el Centro cualquier provisional que no tenga tal condición de consortes y de producirse su desplazamiento se seguirá entre ellos el orden inverso al establecido como preferencia para el nombramiento. Los provisionales por consorte, cuyo cónyuge ya no desempeñe el cargo en la localidad, cesarán en la Escuela que sirvan con tal carácter aun cuando no resulten desplazados, siempre que sean titulares definitivos de otro destino. Lo dispuesto en este número regirá para cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

14. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a esta parte del concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-admniistrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente.

15. Los Maestros que han participado en este concurso con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no hubiesen alcanzado destino, tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que de no hacerlo durante este período, pierden el derecho a esta recuperación por proceder al archivo de los expedientes.

16. A los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que aprobó el Reglamento sobre oposiciones y concursos de los funcionarios, y en los números 2) y 3) del artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», se dará testimonio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que la misma produzca los efectos legales pertinentes, computándose a partir de tal fecha los plazos para la interposición de recursos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

Rectificación de errores en la publicación provisional, ordenados por provincias de destino de los interesados.

MAESTROS

Provincia de Albacete

Don Joaquín Zamorano Candel, destinado a Hellín, con 18,757 puntos, su segundo apellido y destino es como se indica, y no Gandel y Mellín, respectivamente.

Provincia de Badajoz

Don Primo Herrero Rodríguez de la Rubia, destinado a Herrera del Duque, con 3,788 puntos, su nombre es como se consigna, y no Primero.

Provincia de Barcelona

Don Jesús Villazón Díaz, destinado a vacante del Patronato de Auxilio Social en Barcelona, su primer apellido es como se indica, y no Villazán.

Don Enrique Hernández Villaba y don Juan Piñero Alarcón, con 12,960 y 12,950 puntos, respectivamente, van destinados a la Agrupación «25 Años de Paz», de Rubí, aclaración que procede al anunciarse una del Colegio «25 de Septiembre», que en realidad pertenecía a la primera Agrupación citada.

Don Antonio Porcel Aibar, destinado a Pineda, con 7,751 puntos, su primer apellido es como se indica, y su procedencia es Navarclés.

Don Ildefonso Arrayás Mora, destinado a Artés, número 9.841 de la oposición de 1963, su nombramiento es «sin consumir plaza» por servir como definitivo en escuela de Patronato.

Provincia de Cáceres

Don Alfredo Núñez Núñez, su destino es Torrejoncillo, con 14,958 puntos, y no Torredonjimeno, como se publicó por error.

Don Victorino Serrano González, destinado a Jaraicejo, con 14,493 puntos, su nombre es como se indica, y no Victoriano.

Provincia de Cádiz

El destino de don José Antonio López Ceperuelo, procedente como provisional de Ceuta, con 19,736 puntos, es Barbate de Franco, con número de Registro Personal 76.625.

Don Francisco Moro Esteban, con 12,958 puntos, su destino es la tercera vacante de Rota, adjudicación omitida en la publicación provisional, y que ahora se incluye en la relación de nuevos destinos.

Don José María Hornero Alarcón, destinado a Arcos de la Frontera, con 7,397 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Herrero.

Don Francisco Cillán Cillán, destinado a Paterna de Rivera, número 686 de la oposición de 1964, su nombramiento para dicha plaza es con carácter forzoso, si bien ahora obtiene nuevo destino en la provincia de Badajoz.

Provincia de Ciudad Real

Don Manuel Serrano Fernández, con 14,792 puntos, su destino es a Villanueva de los Infantes, y no a Campo de Criptana, como figuró en el «BOM» de 13 de marzo de 1969.

Provincia de Córdoba

Don Pedro José Castro Tamaral, destinado a Cabra, con 14,736 puntos, su segundo apellido es como se consigna, y no Tanaral.

Don Carlos Cuartero Doñagueda, destinado a Belalcázar, con 5,757 puntos, es sin consumir la plaza.

Provincia de Granada

Don Juan José Poyatos Poyatos, destinado a Pedro Martínez, con 2,813 puntos, es provisional de esta provincia de Granada, y no de la de Jaén.

Provincia de Guipúzcoa

Don Fernando Alonso López, con 16,715 puntos, se le nombra para Jerez de la Frontera, anulándose su nombramiento forzoso para Villafranca de Oria, en esta provincia de Guipúzcoa.

Provincia de Huelva

Don Emilio Santos Rodríguez, destinado a Aracena, número 8.827 de la oposición de 1963, su nombramiento es «sin consumir plaza».

Provincia de Jaén

Don Eusebio Campos Jimeno, destinado a Ubeda, con 17,708 puntos, su nombre es como se indica, y no Emilio.

Don Octavio Tornero Nogueras, destinado a Torredonjimeno, con 11,799 puntos, su primer apellido es como se consigna, y no Torcuero.

Don Santiago Manzano Antequera, con 6,936 puntos, su destino es Huelma, en esta provincia, y no Huelva.

Don Emilio González Molina, destinado a Alcalá la Real, con 3,355 puntos, su nombre es como se indica, y no Eduardo.

Provincia de Madrid

Don Juan Martínez Saura, destinado a Madrid, con 69,443 puntos, es consumiendo la plaza.

Don Ramón Vázquez Díaz, la vacante que se le adjudicó en Madrid, con 49,963 puntos, es «sin consumarla».

Don Felicísimo Pascual Fuentetaja, destinado a Madrid, con 40,974 puntos, su denominación correcta es como se indica, y no con el error que apareció en los nombramientos provisionales.

Provincia de Oviedo

Don Emiliano Martínez Nunes, destinado a Barredos, Ayuntamiento de Laviana, con 16,514 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Núñez.

Provincia de Las Palmas

Don José María Arroyo Iglesias, este Maestro ha sido destinado a una de las vacantes de Arucas, «sin consumir plaza».

Los nombramientos para Escuela-Hogar son definitivos, aun cuando les queden reservadas durante dos años las escuelas de procedencia.

Provincia de Santander

La adjudicación de las plazas de Muriedas, en el Ayuntamiento de Camargo, de acuerdo con la rectificación que aparece en el número 2 de esta Resolución, es como sigue:

Don Teodoro Navarro López, con 48,671 puntos, a Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, Unitaria «Estaños».

Don Francisco Gutiérrez Gómez, con 40,972 puntos, a Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, Unitaria.

Provincia de Sevilla

Don Juan José Morano González, destinado a Sevilla, con 47,790 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Moreno.

Don Manuel Ojeda Liñán, destinado a Sevilla, sin consumir plaza, con 33,535 puntos, su procedencia es de plaza de Patronato en la misma capital.

Don Antonio Ochavo Trejo, con 18,428 puntos, su destino es en Valencina de la Concepción, y no Valencia de la C.

Don José María Gómez Rodríguez, con 8,626 puntos, su destino es en Ecija, y no Reija.

Don Miguel Santos Ranchal, destinado a Villaverde del Río, pertenece a la promoción de 1963, con el número 10,537, y no a la oposición de 1964.

Don Pablo González Muñoz, destinado a Cabezas de San Juan, número 10.928 de la oposición de 1963, su segundo apellido es como se consigna, y no Gómez.

Provincia de Valencia

Don Juan Bautista Gimeno Arrando, destinado a Onteniente, con 11,243 puntos, su nombramiento es «sin consumir plaza».

Provincia de Vizcaya

Don Abel Leal Ferreiro, destinado a Ondárroa, con 7,514 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Barreiro.

MAESTRAS

Provincia de Albacete

Doña Dolores Santa Cruz Rodríguez, destinada a Almansa, con 17,745 puntos, es «sin consumir la plaza».

Doña Lucrecia Molina Escribano, con 14,736 puntos y destinada a Villarrobledo, esta localidad pertenece a esta provincia, y no a la de Ciudad Real.

Doña Carmen Granero Bacete, destinada a Almansa, con 14,729 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Granoro.

Provincia de Alicante

Doña María del Pilar Moreno García, destinada a Monforte del Cid, con 34,593 puntos, su procedencia es la escuela de Los Collados-Albox (Almería).

Provincia de Badajoz

Doña María Díaz Gallardo, destinada en turno de consortes a Campanario, su procedencia es como provisional de esta localidad.

Doña Encarnación Sánchez Donaire, destinada a Villanueva de la Serena, con 17,950 puntos, su escuela de procedencia es en Zarza de Alange, y no en Plasenzuela (Cáceres).

Doña Manuela Barjola de Llanos, destinada a Hornachos, con 11,119 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Baroja. Por otra parte, su localidad de procedencia es Guadahornillos (Jaén).

Provincia de Baleares

Doña Catalina Costa Riera, con 40,209 puntos, el destino que se le ha adjudicado en la Unitaria «C'an Ramoncille», de Santa Eulalia del Río.

Doña Magdalena Bosch Oliver, destinada a la Mixta de Calallonga de Dalt, de Santa Eulalia del Río, con 10,425 puntos, su nombre es como se indica, y no Elena.

Provincia de Barcelona

Doña María Gené Roigé, nombrada para Barcelona, con 48,505 puntos, su destino es a plaza de dicha capital, no a escuela determinada.

Doña Mercedes García Salomón, destinada sin consumir plaza a Barcelona, lo es a vacante de Patronato.

Doña María Luisa Tabernero Romo, destinada a Badalona, con 24,727 puntos, su nombre es como se indica, y no Luisa.

Doña María Gloria García Sáez, destinada a Badalona, con 26,278 puntos, ha solicitado desde la situación de excedencia, y no como procedente de Fuenterrobles (Valencia).

Doña María Plano Blázquez, con 23,950 puntos, la plaza que se le adjudica en San Baudilio de Llobregat es vacante de Patronato.

Doña Antonia Parra Navarro, con 23,785 puntos; doña Inés Comabella Aguiló, con 19,736 puntos, Registro 84.513, y doña Angeles Morera Sarró, con la misma puntuación y número de Registro 85.612, destinadas todas ellas a Cornellá, lo son al Colegio Nacional «San Ildefonso».

El nombramiento correcto de doña María de la Concepción Cusiné Perona, con 16,950 puntos, es para Vidalet-Pelegrí, Ayuntamiento de Esplugas, y como procedente de Riudevitlles, que figuró con error en la adjudicación provisional.

Provincia de Burgos

Doña María del Carmen Taboada Puras, destinada a Burgos por el turno de consortes, figuró por error como con dos trienios de antigüedad económica, cuando en realidad no cuenta con ninguno.

Provincia de Cádiz

Doña María del Carmen Lallana Barrera, con 18,422 puntos, destinada sin consumir plaza a Jerez de la Frontera, su primer apellido es como se indica, y no Galiana.

Doña María Josefa Fernández Carballeira, destinada a Barbate de Franco, con 18,194 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Caballero.

Provincia de Ciudad Real

Doña Teresa Rey Aparicio, destinada a Tomelloso, con 17,864 puntos, su procedencia es como reingresada en la provincia de Madrid.

Doña Elvira Boullosa Rajó, destinada a Villahermosa, con 12,324 puntos, su nombramiento es con carácter forzoso.

Provincia de Córdoba

Doña Anunciación Duque García, se rectifica su nombramiento en la forma siguiente: procedencia, Campello (Alicante), Patronato, 14,507 puntos; destino, Aguilar de la Frontera (Córdoba). No consume plaza.

Doña Carmen Diman Núñez, destinada a Baena, con 12,960 puntos, procede de San Antonio, Ayuntamiento de Requena (Valencia), y no de la capitalidad del Municipio.

Doña Angeles Alvarez Fernández, destinada a Aguilar de la Frontera, con 12,563 puntos, esta localidad pertenece a la provincia de Córdoba, y no a la de Cádiz.

Doña Isabel Villalba Delgado, destinada a Palma del Río, con 11,792 puntos, número de Registro 97.503, su nombre es como se indica, y no Irene.

Provincia de Granada

Doña Carmen Fernández Morales, destinada a Motril, con 16,960 puntos, su denominación personal es como se indica, y no Morales Fernández.

Provincia de Huelva

Doña Rafaela Nicasio Reyes, destinada a Ayamonte, con 16,175 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Reyero.

Doña Eulalia Dapena Alonso, destinada a Nerva, con 11,792 puntos, Registro número 96.079, lo es «sin consumir plaza», dato omitido en la publicación provisional. Por otra parte, el primer apellido de la interesada es como se indica, y no Sapena.

Doña Eulalia Ayllón Sanz, destinada sin consumir plaza a Nerva, con 11,764 puntos, su procedencia es Tuy (Pontevedra), Patronato, y no provisional de Barajas (Madrid).

Provincia de Jaén

Doña Juana Pérez Vizcaíno, destinada a Alcalá la Real, con 15,428 puntos, lo es a una Sección de la Graduada «Martínez Montañés», de dicha localidad.

Doña María Inés Bañuelos Bañuelos, destinada a Jódar, con 14,736 puntos, número de Registro 77.023, no consume plaza, y su nombre es como se indica, y no María Nieves.

Doña Consuelo Hernández Pastor, destinada a Alcalá la Real (Jaén), con 14,736 puntos, número de Registro 85.396, lo es a la Escuela Comarcal número 1, y consume la plaza.

Doña María del Pilar Villalba Villalba, destinada a Jódar, con 12,936 puntos, es «sin consumir la plaza», y su procedencia es de escuela de Patronato en Manises (Valencia).

Doña María Dolores Penado Expósito, destinada a la Graduada Comarcal número 1 de Alcalá la Real, con 11,792 puntos, número de Registro 94.685, este nombramiento es con carácter forzoso.

Doña Juana Gómez Climent, destinada a Arjona, con 11,792 puntos, número de Registro 95.209, es al Colegio Nacional «San Bonoso y San Maximiano», en esta provincia de Jaén, y no en la de Sevilla.

Doña Teresa Alvarez García, con 11,757 puntos, su destino es en Alcalá la Real, Graduada Comarcal número 2.

Doña Celia Davía Clemente, destinada forzosamente a Marmolejo, con 9,369 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Daira.

Doña María de los Angeles García Cabel, con 8,743 puntos, su nombramiento para Pozo Alcón es «sin consumir plaza».

Doña Natividad Olmos Izquierdo, destinada a La Guardia, con 7,792 puntos, su adjudicación es con carácter forzoso.

Provincia de Madrid

Doña Mariana López Cristellys, destinada a Vicálvaro, con 84,062 puntos, su escuela de procedencia es en Villaconejos.

Doña Manuela Limón Miguel, con 67,548 puntos, destinada a Madrid «sin consumir plaza», su denominación personal es como se indica, y no Carmen Simón.

Doña María Angeles Martínez Esteban, destinada por el turno de consortes a Madrid, apartado A), tres hijos, un día y seis trienios, su denominación es como se indica, ya que su primer nombre fué omitido.

Provincia de Málaga

Doña Dorotea Corrales Poy, destinada a Málaga por el turno de consortes, no consume plaza, por ser excedente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios.

Doña Carmen Toro Martín, destinada a Churriana, con 54,090 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Margin.

Provincia de Murcia

Doña Teresa Martínez Pomares, con 36,296 puntos, su destino es en Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena, y no a la capitalidad del Municipio, como figuró en los nombramientos provisionales.

Provincia de Oviedo

Doña María Eugenia Ortea Fernández, destinada a Pola de Siero, con 61,173 puntos, su denominación personal es como se indica y su procedencia Sevares, y no Nevares, en esta provincia.

Provincia de Santander

Doña Gertrudis Barriuso Izquierdo, con 20,827 puntos, su destino es a la Mixta «Urdiales», de Castro-Urdiales, y no a Arizgoiti (Vizcaya), como figuró por error en los nombramientos provisionales.

Provincia de Segovia

Doña María Antonia Davia Clemente, destinada por el turno de consortes a Segovia, con la preferencia, apartado a), dos hijos, once meses y diez días de separación, su nombre completo es como se indica.

Doña María de los Milagros Pérez Martín, destinada a Cantalejo, lo es con la calificación de 16,507 puntos, y no con 15,507, ya que no se le había sumado un punto por Biblioteca que tenía concedido y cuyo justificante acompañó a su solicitud.

Provincia de Sevilla

Doña Anastasia Bejarano Méndez, destinada a Sevilla, con 55,690 puntos, es sin consumir la plaza.

Doña Carmen Lorenzo Sánchez, destinada a Carmona, con 32,116 puntos, la plaza que le corresponde no es de Patronato, sino de régimen ordinario.

Doña María Josefa Florencio González, detsinada a Camas, con 26,847 puntos, su denominación personal es como se indica, y no con el error publicado en los nombramientos provisionales.

Doña Antonia Agueda Martínez Arroyo, con 19,228 puntos, con destino en Coria del Río, localidad que pertenece a esta provincia de Sevilla, y no a la Cáceres, como figuró por error.

Doña Amalia Jurado Dacosta, destinada a Ecija, con 16,736 puntos, su procedencia es como titular de Coripe, de esta provincia de Sevilla.

Doña Manuela Pichardo Domínguez, destinada a los Palacios y Villafranca, con 12,944 puntos, se rectifica su nombre, que se publicó como Manuel.

Doña Rosa María García Izaguirre, destinada a Gerena, con 10,762 puntos, su segundo apellido es como se indica, y su escuela de procedencia es Correpoco-Los Tojos (Santander).

Provincia de Tarragona

Doña María del Carmen Martí Martell, destinada a Reus, con 43,543 puntos, la plaza que le corresponde es de Patronato, y no de régimen ordinario.

Doña María Mestre Cabré, destinada a Reus, con 39,635 puntos, la plaza para la que ha sido nombrada es vacante de Patronato, y no de régimen ordinario.

Doña Teresa Bonjoch Salafranca, destinada a Vendrel, con 34,593 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Boujoch.

Doña María del Pilar Plana Pardina, con 14,736 puntos, número de Registro 83.920, su destino correcto es: La Cava, Ayuntamiento de Tortosa, Sección de la Graduada «Riomar».

Doña María Soledad Velázquez García, con 12,570 puntos, su destino correcto es: Enveija, Ayuntamiento de Tortosa, Sección de la Graduada «El Pugó».

Provincia de Valencia

Las vacantes de Utiel, corresponden dos a la Agrupación Escolar «Enrique Rambal», y dos al Colegio Nacional «Canónigo Muñoz», siendo destinadas a la primera doña Isabel Martínez Martínez y doña Emérita Segada Fernández, y al segundo Centro, doña Lucía Borque Andrés y doña María Remedios Navarro Gadea.

Doña Milagros Pérez Silvestre, destinada a Cuart de Poblet, con 24,422 puntos, su procedencia es como titular de Ibi (Alicante).

Doña María Mercedes Pérez Bartolomé, con 18,736 puntos, número de Registro 84.323, su destino es en Oliva, y no Torrente, como figuró por error en los nombramientos provisionales.

Doña Remedios del Pozo Lafuente, destinada a Ayelo de Malferit, con 13,350 puntos, su nombramiento es con carácter forzoso.

Provincia de Vizcaya

Doña Inés López Calleja, con 20,837 puntos, su destino es en Arizgoiti, de esta provincia de Vizcaya, y no en Castro Urdiales (Santander), como se publicó por error.

Doña María Jesús Gallo Gutiérrez, destinada a La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano, con 15,736 puntos, su procedencia es Villamartín de Sotoscueva (Burgos).

SEGUNDA RELACION

Renuncias

Se admite la renuncia a los destinos obtenidos en el concurso a los siguientes Maestros que no han coincidido con sus cónyuges en la misma localidad:

MAESTROS

Don Fernando Alvarez García.
Don Alfonso Carlos Alvarez Sanjurjo.
Don Saturnino Arroyo de las Heras.
Don Fernando Bachiller y Oliva.
Don José Báez Jiménez.
Don Joaquín Barrios Bardón.
Don Cipriano Benito Higueras.
Don Eugenio Bescós Ramón.
Don Ezequiel Briz Gracia.
Don Delfín Buján García.
Don Joaquín Calero Baldó.
Don Antonio Campillo López.
Don Angel José Carballido Garcís.
Don Andrés Casado Hidalgo.
Don Pablo Casla Martín.
Don Juan de la Cruz Castro.
Don Ildefonso Domínguez Díaz.
Don César Fernández-Reigada Monjardín.
Don Diego García Cortés.
Don Ramón García Narganes.
Don Pedro Gómez Espada.
Don Carlos Gómez de la Peña.
Don Benjamín González Fidalgo.
Don José Grande Cubino.
Don Juan Graña Rico.
Don Manuel Guerrero Alonso.
Don Fernando Gutiérrez Fernández.
Don Julián Gutiérrez Montero de Espinosa.
Don Angel J. Hernández Benito.
Don Delfín Herrero Nocelo.
Don Octavio Huete Alvarado.
Don José Jiménez Moreno.
Don Rafael Lacorte Pociello.
Don Elpidio Leronez Gil.
Don Julián López de Lerma y Redondo.
Don Pablo Lozano Flores.
Don Tomás Lucas Galán.
Don Basilio de Luis Luis.
Don Crescencio Llera Canga.
Don Isidoro Magadán González.
Don Joaquín Marcos Manso.
Don José Martín Rodríguez.
Don Agustín Martín Rogado.
Don Froilán Julio Martínez Fernández.
Don José Martínez Puche.
Don José Moya Cortés.
Don Eugenio Olivares Calero.
Don Dionisio Oliveros Arias.
Don Federico Alberto Otero Lafuente.
Don Valentín Pedrosa Crespo.
Don Manuel Pérez Mostaza.
Don José Pérez Ruiz.
Don Vicente Pescador Morales.
Don Francisco Rey Toril.
Don Justino Rodríguez Esteban.
Don Julián Rodríguez García.
Don José María Rodríguez Villarino.
Don Teodoro Romero Calvo.
Don Antonio Romero Moraleja.
Don Gerardo Romero Otelo.
Don Angel Salido Segundo.
Don Pedro José Sánchez Esteban.
Don Evaristo Terán Fernández.
Don Bernardo Torres Coleto.
Don Gumersindo Urueña Gutiérrez.
Don Basilio de la Vega Saiz.
Don Andrés Vela Millán.
Don Floretino Vílchez Céspedes.

MAESTRAS

Doña Matilde Alías Borrás.
Doña Josefina Alvarez Fernández.
Doña Carmen Carrillo Carrillo.
Doña Emiliana Castillo García.
Doña Inés Castro Castro.
Doña Victoriana Díaz Alonso.
Doña Amparo Centeno Martínez.
Doña Magdalena González Pérez.
Doña Basilisa Grande Hernández.
Doña Carmen Lafuente Berdejo.
Doña Dolores Lineros Valverde.
Doña Sabina Elena Martín Avila.
Doña Concepción Morán García.
Doña Concepción Muñoz Hernández.
Doña María del Carmen Pérez Alonso.
Doña Ana María Pinto Quirce.
Doña Emilia Portero García.
Doña Manuela Ruiz Núñez.
Doña María Concepción Ruiz Villar.
Doña Celia Santos Amarilla.
Doña Martina Toral González.
Doña María Luisa Torralvo Serrano.
Doña María Victoria Turrau Lasierra.
Doña Natividad Velasco Serrano.

Plazas renunciadas

MAESTROS

Alicante

San Juan de Alicante, Colegio Nacional «Cristo de la Paz».

Almería

Adra, una vacante.
El Egido, Ayuntamiento de Dalias, Unitaria barrio Simón de Acien.

Badajoz

Alange, Sección Graduada «Cervantes».
Badajoz, dos vacantes.
Castuera, una vacante.
Villafranca de los Barros, una vacante.
Villanueva de la Serena, una vacante.

Barcelona

Cornellá, Unidad Colegio Nacional «San Ildefonso».
San Ginés de Vilasar, Sección de Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, una vacante.
Tarrasa, una vacante.

Cádiz

Jerez de la Frontera, una vacante.

Ceuta

Ceuta, una vacante.

Córdoba

Castro del Río, una vacante.
Lucena, una vacante.

La Coruña

La Coruña, una vacante.

Gerona

Blanes, Unidad Colegio Nacional «Joaquín Ruyra».

Granada

Maracena, Sección Graduada.
Padul, Unidad Colegio Nacional.

Huelva

Bollullos del Condado, dos vacantes.

Jaén

Linares, una vacante.

León

Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada, Unidad Agrupación Escolar.
Ponferrada, una vacante.

Logroño

Arnedo, Unidad de Colegio Nacional.

Madrid

Alcalá de Henares, una vacante.
Madrid, tres vacantes.
Navalcarnero, Unidad Grupo Mixto «Carlos Ruiz».
Torrejón de Ardoz, Unidad Grupo Mixto «Buen Gobernador».
Villaverde, una vacante.

Málaga

Torrox, Unidad Colegio Nacional.

Murcia

Molina de Segura, una vacante.

Oviedo

Avilés, una vacante.
Gijón, tres vacantes.
Mieres, una vacante.

Salamanca

Salamanca, una vacante.

Segovia

Cantalejo, Unidad de Colegio Nacional.

Sevilla

Alcalá de Guadaira, una vacante.
Barriada San José, Ayuntamiento de La Rinconada, Unidad Colegio Nacional.
Carmona, una vacante.
Utrera, una vacante.
Villanueva del Río y Minas, una vacante.

Toledo

Consuegra, dos vacantes.
La Guardia, Unidad Agrupación Mixta «Valentín Escobar».
Mora, una vacante.

Valencia

Aldaya-Cuart de Poblet, dos Unidades del Colegio Nacional Intermunicipal «Barrio del Cristo».
Algemesí, una vacante.
Bétera, unidad escolar.
Cuart de Poblet, Unidad Escolar.
Torrente, una vacante.

Valladolid

Olmedo, Unidad de Agrupación Escolar.
Villalón de Campos, Unidad de Agrupación Escolar.

Vizcaya

Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri, una vacante.
Bilbao, una vacante.
Portugalete, una vacante.
Santurce Antiguo, una vacante.
Sestao, una vacante.

Zaragoza

Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza, Unidad Agrupación Escolar.
Zuera, Unidad de Agrupación Escolar.

MAESTRAS

Alicante

Elda, una vacante.

Badajoz

Salvaleón, Unidad Agrupación Mixta «Calvo Sotelo».
Usagre, Unidad Agrupación Mixta «Muñoz Grandes».

Barcelona

Igualada, una vacante.

Cádiz

Rota, una vacante.
La Línea de la Concepción, una vacante de Patronato.

La Coruña

Cedeira, Unidad Agrupación Mixta «La Villa».

Granada

Albuñol, Sección Graduada.
Fuente Vaqueros, Sección Graduada.

Huelva

Huelva, una vacante.
Nerva, una vacante.

Málaga

Estepona, una vacante.
Marbella, Unidad Colegio Nacional «Hermanos Gil Muñiz».

Murcia

Molina, una vacante.

Oviedo

Lada, Ayuntamiento de Langreo, Unidad de Agrupación Escolar.

Palencia

Astudillo, Sección de Graduada.

Sevilla

Brenes, Unidad Colegio Nacional «Veinticinco Años de Paz».
Utrera, una vacante.

Toledo

Oropesa, Sección de la Graduada «Martín Gallinar».
Villarrubia de Santiago, Unidad Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Castellar».

Valencia

Almusafes, Unidad Agrupación «Salas Pombo».
Sueca, dos vacantes.

Valladolid

Pedrajas de San Esteban, Unidad de Agrupación Escolar.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Doña Angeles Aldea Cabrerizo, por esta Resolución se anula el nombramiento de la señora Jiménez, por corresponderle solamente una calificación de 9,941 puntos, quedando sin destino en el concurso, ya que por la fecha de su reingreso no venía obligada a participar en el concurso.

Don Alonso Acacio Villa, se anula su nombramiento forzoso para Silos de Calañas (Huelva) por ser Maestro procedente de la promoción de 1965, y no de 1964, como por error apareció.

Don Julio Aguilar Esteban, se le reconoce el punto que acompañó a su petición, si bien continúa en el mismo destino.

Don José Vicente Aguilar López, se le adjudica escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, como reclama, publicándose en la relación de nuevos destinos de la presente Resolución.

Don Fernando Alonso López, se le anula la segunda adjudicación, quedando nombrado con carácter definitivo para Jerez de la Frontera.

Don Quirino Alonso Tascón, se anula el nombramiento por consorte del señor Otero Rodríguez, ya que su cónyuge sirve destino en la Organización de Servicios Escolares, el cual no está vinculado a localidad determinada, por lo que en reiteradas Resoluciones en vía de recurso se ha dispuesto la no procedencia de realizar nombramientos por el turno de consortes a los cónyuges de los Maestros destinados en dichos servicios. En cuanto a la vacante, se adjudicará al Maestro que en derecho le corresponda.

Don Amador Alvarez Alvarez, se anula su nombramiento forzoso para Real de la Jara (Sevilla), al justificar que sirve escuela con carácter definitivo.

Don Fernando Luis Alvarez Crespo, se deja sin efecto su nombramiento «sin consumir plaza», al no estar obligado a acudir al concurso general de traslados por ser ya Maestro definitivo en la provincia del Sahara, perdiendo su puntuación al obtener segundo destino con el mismo carácter.

Doña Angeles Alvarez Fernández, en la relación de rectificaciones se reseña la correspondiente a la provincia de la localidad a la que se le destina, que es Córdoba, y no Cádiz.

Doña Teresa Alvarez García, la plaza que le ha correspondido es una Unidad de la Comarcal número 2.

Doña María Irene Alvarez Vinuesa, por esta Resolución se elimina del concurso la plaza que indica en su reclamación.

Doña Manuela Amezcua Reyes, por esta Resolución se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Anós Illana, queda sin efecto su nombramiento forzoso al justificar sirve escuela con carácter definitivo.

Doña María Carmen Ares Lasanta, se le adjudica, sin consumirla, una vacante de Nerva, las de Villanueva del Río y Minas se adjudican por esta Resolución a concursantes con puntuación superior a la suya.

Don Ildefonso Arrayas Mora, se considera su nuevo destino «sin consumir» al estar sirviendo en escuela de Patronato —nombrado por el Ministerio con carácter definitivo—, si bien no se le puntúa por no acompañar hoja de servicios. Se hace la rectificación en la relación de la provincia de Barcelona.

Doña Ascensión Divina Arrieta López de Ibarreta, se rectifica su puntuación, que debe ser según sus servicios de 16,701 al solicitar desde la primera escuela en propiedad y clausurada, más dos puntos por méritos, adjudicándosele la escuela que le corresponde.

Doña Adela Asencio Pastor, de las ocho vacantes de la localidad que reclama, una se ha adjudicado por el turno de consortes, las otras siete, una se omitió el nombramiento en la publicación provisional, incluyéndose ahora en la quinta relación.

Doña Ursula Avila Foix, se le adjudica la escuela que reclama por haberse rectificado la puntuación de la Maestra contra la que reclama, calificada con acumulación de puntos, cuando en realidad solicitaba desde la segunda escuela en propiedad.

Doña Eulalia Ayllón Sanz, en la relación anexa de rectificaciones se indica correctamente su destino de procedencia, que debe ser Tuy (Pontevedra), Patronato.

Doña María Inés Bañuelos y Bañuelos, por esta Resolución se rectifica en la relación correspondiente su nombre, y se hace constar que la plaza adjudicada es sin consumirla.

Doña Manuela Barjola de Llanos, en la relación de rectificaciones anexa se indica correctamente su primer apellido y escuela de procedencia, que deben ser Barjola y Guadahornillos (Jaén).

Doña María Bartolomé Bellanco, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Virtudes Bas Ruiz, se anula el nombramiento por consorte para Zaragoza de la Maestra contra la que reclama, ya que su cónyuge no sirve en aquella localidad destino oficial del Estado, Provincia o Municipio, sino en el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de dicha provincia.

Doña Anastasia Bejarano Méndez, por esta Resolución se rectifica su nombramiento para Sevilla, en el sentido de que es sin consumir la plaza, adjudicándose la vacante a quien en derecho corresponde.

Don José Benítez Núñez, se le reconoce la puntuación que justifica de 42,090, y se le concede la vacante que en derecho le corresponde.

Doña Teresa Bonjoch Salafranca, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser Bonjoch.

Doña Magdalena Bosch Oliver, por esta Resolución se rectifica su nombre, que debe ser Magdalena, y no Elena.

Doña Elvira Boullosa Rajo, por esta Resolución se rectifica su nombramiento en el sentido de que es con carácter forzoso.

Don José Alfonso Boullosa Rajo, se admite su renuncia, si bien se adjudica la vacante por el turno de consorte al estimarse reclamación del señor Rivas Fontán.

Doña Consuelo Busquets Comas, por esta Resolución se anula el nombramiento de doña María Camacho García para Blanes por el turno de consortes, al no haber cumplido en 1969 el año mínimo de excedencia, adjudicando a la reclamante la plaza que solicita.

Doña María Jesús Calvo Almodóvar, por esta Resolución se adjudica la plaza de Malagón a quien por derecho corresponde, quedando sin destino en esta plaza la Maestra doña Elisa Lozano Lozano, por habérsele descontado el punto por la Santa Infancia, ya que dada su condición de Alfabetizadora, no procedía la concesión del mismo por desempeñar su función docente con alumnado adulto.

Don José Campos Campos, se le reconoce el derecho de consorte y se le adjudica por dicho turno Jerez de la Frontera.

Don Eusebio Campos Jimeno, en la relación de rectificaciones de la provincia de Jaén, se hace la de su nombre.

Doña Ana Carmona Martín, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don José de Carrión Tomás, se le reconoce la puntuación que justifica en su hoja de servicios, 27,980, y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Doña María Pilar Casalderrey García, por esta Resolución se rectifica el destino de la Maestra contra la que reclama, que va destinada a Oliva, y no a Torrente.

Don Juan José Castro Gómez, se le reconoce la puntuación que justifica en su hoja de servicios y se le adjudica la vacante que reclama, quedando la puntuación del Maestro contra quien reclama en 15,588.

Don Pedro José Castro Tamaral, en la relación de rectificaciones de la provincia de Córdoba se hace la de su segundo apellido, que es Tamaral, y no Tanaral, como se publicó.

Doña María Teresa Cepero Torrecilla, por esta Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Francisco Cillán Cillán, en la relación de rectificaciones de la provincia de Cádiz se hace la solicitada por el interesado, si bien, en la adjudicación definitiva le corresponde vacante de la provincia de Badajoz.

Doña Felicitas Clemente Alpuente, por esta Resolución se le adjudica una vacante de censo superior a diez mil habitantes, Montilla (Córdoba).

Don Enrique Corcuera Máximo, se puntúa el expediente del Maestro contra quien reclama, quedando reducida su puntuación a 12,535, que en derecho le corresponde. En cuanto a la vacante reclamada se adjudica a Maestro con mayor derecho que el interesado.

Doña Dorotea Corrales Poy, en la relación correspondiente se rectifica su nombramiento provisional en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Doña Catalina Costa Riera, por esta Resolución se rectifica el destino que le ha sido adjudicado, que figura con error material en la publicación del Boletín, siendo en realidad la Unitaria «C'an Ramoncille», de Santa Eulalia del Río.

Don Carlos Cuartero Doñegueda, en la relación de rectificaciones de la provincia de Córdoba, se hace la de su adjudicación para Belalcázar, en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Don Rafael Cuéllar Bellver, se le reconoce la puntuación que acreditó por Mutualidad y Coto Escolar, quedando en 13,588, sin que le corresponda ninguna de las vacantes solicitadas con preferencia a la que se le adjudicó.

Doña María Concepción Cusme Perona, por esta Resolución, y en la relación correspondiente se rectifica su primer apellido y su destino de procedencia.

Doña Eulalia Dapena Alonso, por esta Resolución, y en la oportuna relación anexa, se hace constar que su nombramiento es «sin consumir plaza».

Doña Celia Davía Clemente, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser Davía, y no Daira.

Don Manuel Davía Clemente, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Antonia Davía Clemente, en la relación correspondiente se rectifica su nombre, que debe ser María Antonia.

Doña María Díaz Gallardo, en la relación correspondiente se rectifica su escuela de procedencia, si bien en su solicitud hizo constar que era titular de Cristina.

Don Joaquín Doñate Gil, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Anunciación Duque García, por esta Resolución se rectifican en la relación correspondiente los errores que reclama, aparecidos en la publicación provisional.

Doña Marcelina Eustaquio Rodríguez, se le califica con 13,818 que le corresponden por sus servicios, adjudicándole «sin consumir» la plaza que le corresponde.

Doña María Josefa Fernández Carballeira, por esta Resolución, y en la relación correspondiente, se rectifica su segundo apellido.

Don Aurino Fernández Díaz, se le reconoce la puntuación que reclama y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Carlos A. Fernández Illera, por esta Resolución se anula su nombramiento para Villafranca de los Barros (Badajoz), no pudiendo considerarle la renuncia presentada por haber sido suprimida dicha plaza.

Doña Carmen Fernández Morales, por esta Resolución se rectifica en la relación correspondiente el error que reclama en la adjudicación provisional de destinos.

Doña María Encarnación Fernández Muñoz, se anula su nombramiento por consorte de la Maestra contra la que reclama, puesto que su separación no es de diez años, sino de tres años, nueve meses y veintisiete días, si bien no procede alteración alguna en la adjudicación provisional en cuanto a la reclamante.

Don Joaquín Ferraz Pueyoz, revisada su puntuación, se le reconoce 11,444 puntos y se le adjudica «sin consumir» vacante en Igualada (Barcelona).

Don Francisco Ferrero Ramírez, se le reconoce la puntuación de 12,743 que en justicia le corresponde, no obstante no le alcanza ninguna de las vacantes solicitadas.

Doña María Josefa Florencio González, en la relación correspondiente se rectifica su nombre y apellidos, publicados con error en los nombramientos provisionales.

Don Francisco Gallego Sidorey, se le reconoce la puntuación que justifica y se le adjudica la vacante de Alboraya (Valencia).

Doña María Jesús Gallo Gutiérrez, por esta Resolución, y en la relación correspondiente, se rectifica la localidad de su procedencia, que debe ser Villamartín de Sotoscueva (Burgos).

Doña María Angeles García Cabel, en la relación correspondiente se rectifica su nombramiento, en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Doña Rosa María García Izaguirre, por esta Resolución se rectifican en la relación oportuna su segundo apellido y su escuela de procedencia.

Don Luis García Ucero, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Gené Roige, por esta Resolución se rectifica su nombramiento provisional, en el sentido de que no se le asigna escuela determinada, sino plaza de Barcelona.

Don Filiberto Gil García, se anula su nombramiento forzoso, al justificar es propietario definitivo de San Llorente del Páramo (Palencia).

Doña Juana Gómez Climent, en la relación de rectificaciones se indica que el Centro a que ha sido destinada es Colegio Nacional «San Bonoso y San Maximiano», de Arjona, así como que esta localidad pertenece a la provincia de Jaén, y no a la de Sevilla.

Doña Francisca Gómez Rodríguez, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama para Las Palmas de Gran Canaria por el turno de consortes, ya que, contando con la misma puntuación para este turno, la reclamante es de promoción más antigua en el Magisterio.

Don José María Gómez Rodríguez, en la relación de rectificaciones de la provincia de Sevilla se publica la correspondiente a la localidad a que ha sido destinado, Ecija, y no Reija, como por error se publicó.

Doña Adela González Fernández, por esta Resolución se le adjudica la escuela que reclama, figurando en la quinta relación de nuevos destinos.

Doña Joaquina González García-Otón, por esta Resolución se rectifica el destino que ha correspondido a doña Teresa Martínez Pomares, que es en Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena, y no en vacante de la capitalidad.

Don Publio González González, se anula el nombramiento del señor Otero Rodríguez, anulación que se especifica al estimar la reclamación del señor Alonso Tascón.

Don Casto González Marzo, se le reconoce la puntuación que justifica en su hoja de servicios y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Don Emilio González Molina, en la relación de rectificaciones de la provincia de Jaén se hace la correspondiente a su nombre, que es Emilio, y no Eduardo, como por error se publicó.

Don Pablo González Muñoz, en la relación de rectificaciones de la provincia de Sevilla se publica la correspondiente a su primer apellido, que es González, y no Gómez, como por error se publicó.

Doña Candelaria González Rodríguez, por esta Resolución se le adjudica la escuela que le corresponde, ya que se ha comprobado error en la suma de sus puntos por servicios, correspondiéndole 23,936 y no 13,936.

Doña María del Pilar González Sánchez, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama para Sevilla capital por el turno de consortes, por haberse comprobado que su cónyuge no estaba destinado en aquella población en 1 de septiembre de 1968, sino que su nombramiento para la misma ha sido en octubre siguiente. La plaza debatida se adjudica a la reclamante.

Doña María del Carmen Granero Bacete, por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica su apellido.

Doña Consuelo Hernández Pastor, por esta Resolución se rectifica la adjudicación a su favor de la Escuela de Alcalá la Real, que es consumiéndola, y corresponde a la comarcal número 1 de dicha localidad.

Don Enrique Hernández Villalba, en la relación de rectificaciones de la provincia de Barcelona, se hace la correspondiente a los Maestros que van destinados a la Agrupación Mixta «25 Años de Paz», en Rubí, ya que había habido confusión al anunciarlas al concurso general de traslados.

Don Primo Herrero Rodríguez de la Rubia, en la relación de rectificaciones de la provincia de Badajoz se realiza la del nombre del interesado, que es Primo, no Primero, como por error se publicó.

Don José María Hornero Alarcón, en la relación de rectificaciones de la provincia de Cádiz se publica de su primer apellido, Hornero y no Herrero, como por error de imprenta se publicó.

Doña Celia Iglesias González, se le anula su nombramiento provisional con carácter forzoso por no estar obligada a participar en este concurso.

Doña María Antonia Jiménez Gallego, en la quinta relación anexa se incluye su nombramiento para una vacante de Montoro que fue omitido en la publicación provisional, ya que sólo aparecen adjudicadas dos plazas y han sido anunciadas tres.

Don Juan Bautista Gimeno Arrando, se rectifica su nombramiento para Onteniente en el sentido de que es «sin consumir plaza», en la relación correspondiente.

Doña Amalia Jurado Dacosta, en la relación de rectificaciones se hace la de su localidad de procedencia, que es como titular de Coripe (Sevilla).

Doña María del Carmen Lallana Barrera, por esta Resolución se rectifica error en su primer apellido.

Don Abel Leal Ferreiro, en la relación de rectificaciones de la provincia de Vizcaya se hace la de su segundo apellido, que es Ferreiro y no Barreiro, como por error se publicó.

Doña Manuela Limón Miguel, por esta Resolución se rectifica el error que aparece en su nombre y primer apellido.

Don Ricardo Linares Con, se le reconoce la puntuación que justifica en su hoja de servicios y se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Inés López Calleja, por esta Resolución se rectifica el error de la publicación provisional que le cambió el destino adjudicado por el de otra concursante.

Don José Antonio López Ceperuelo, en la relación de rectificaciones de la provincia de Cádiz se publica su nombramiento para Barbate de Franco, de la misma, ya que por error de imprenta aparecieron en la adjudicación provisional repetido el nombre de don Emilio López Esteban.

Doña Mariana López Cristellys, por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica el error que indica.

Don Eliseo López Grandas, se anula el nombramiento para Villarrubia de los Ojos al quedar confirmado en Madrid por el turno de consortes.

Doña Antonia López Solís, se rectifica su calificación en el concurso, quedando fijada en 101,327 puntos, si bien no procede alteración en la vacante adjudicada.

Don Juan Miguel Lorenzo Sáez, se le estima parcialmente su reclamación, reconociéndole por cuatro años once meses y nueve días, 14,736 puntos, no así los de alfabetización que consumió para obtener Vallada, localidad que no hubiese conseguido sin el empleo de dichos puntos. Se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Don Pedro Mantrana González, se anula su nombramiento al suprimirse la vacante que se le adjudicó y se le concede la que en derecho le corresponde. No bostante, al anunciarse la Escuela renunciada de Villafranca de los Barros debe solicitarla en el plazo que se indica por la presente.

Doña Dolores Marqués San Félix, se rectifica su puntuación fijándola en 101,332 puntos al comprobarse que su Escuela de procedencia está clasificada como rural, calificándosele doble los servicios diecinueve años, dos meses y un día, desde la fecha en que se aprobó la clasificación de esta clase de Escuelas.

Doña Angeles Lena Martín Alonso, por esta Resolución se rectifica su segundo apellido, que debe ser Alonso.

Doña Felisa Martín Mateo, por esta Resolución se le adjudica una vacante en Lora del Río (Sevilla).

Doña Antonia Agueda Martínez Arroyo, por esta Resolución se rectifica la provincia a que pertenece la localidad a que ha sido destinada, que es la de Sevilla, y no la de Cáceres.

Doña María Angeles Martínez Esteban, en la relación correspondiente se rectifica su nombre.

Doña Remedios Martínez Gallardo, se anula su nombramiento para la Escuela de Alcalá de los Gazules, ya que no le corresponde destino en el concurso por no haber obtenido aún Escuela definitiva y solicitar sin puntos.

Don José Martínez López, se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Don Emiliano Martínez Nunes, en la relación de rectificaciones de la provincia de Oviedo, se hace la correspondiente a su segundo apellido, que es Nunes y no Núñez, como por error se publicó.

Don Juan Martínez Saura, en la relación de rectificaciones de la Provincia de Madrid, se efectúa la correspondiente a la adjudicación a su favor de vacante de Madrid, en el sentido de que es consumiéndola al haberle sido suprimida la Escuela de Patronato que sirve en la actualidad.

Doña María Cinta Mayor Castello, por esta Resolución se anula su nombramiento para la Escuela que se le había adjudicado provisionalmente, por no corresponderle plaza en este concurso, al quedar rectificada su puntuación en 6,729.

Doña Aurora de los Angeles Medina Fuerte, se le adjudica la vacante que reclama por el turno de consortes.

Don Francisco Mendoza Cejudo, se le reconoce la puntuación que reclama y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Don José Luis Millán Frías, queda sin efecto la adjudicación forzosa de Castilblanco (Badajoz), que se hizo a su favor, al servir Escuela con carácter definitivo.

Doña Lucrecia Molina Escribano, se rectifica la provincia de la localidad a que ha sido destinada, que es la de Albacete y no la de Ciudad Real.

Doña Elena Molio García, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde, quedando rectificada su puntuación en 17,729 puntos.

Don Francisco Mondéjar Urriaga, se anula por supresión la vacante que obtuvo en la adjudicación provisional del concurso general de traslados y se le adjudica la que en derecho le corresponde.

Doña María Juana Montero Delgado, en Plasencia y para el concurso general correspondían tres vacantes, dos en consorte y otra al turno voluntario, que por error de transcripción en el anuncio de vacantes figuró sólo una en consortes, error que no ha sido manifestado hasta la reclamación de la interesada y que se rectifica por la presente Resolución. La plaza del voluntario ha correspondido a una Maestra con 72,680 puntos.

Don Juan José Morano González, se rectifica su primer apellido en la relación de rectificaciones correspondiente a la provincia de Sevilla.

Doña María del Carmen Moreno Cuadro, por esta Resolución y en la relación de nuevos destinos figura su nombramiento para Fernán-Núñez, adjudicación omitida en la publicación provisional, ya que sólo figuran asignadas siete y fueron ocho las vacantes anunciadas.

Doña María del Pilar Moreno García, por esta Resolución se rectifica en la relación correspondiente su Escuela de procedencia.

Doña Aurora Moreno Soler, se le adjudica la Escuela que reclama y se rectifica la puntuación de una de las Maestras destinadas provisionalmente a dicha localidad.

Doña Vicenta Moreno-Ventas Calles, su puntuación se rectifica a 15,012, si bien las plazas que solicita, las de Torrijos y Villacañas, están adjudicadas con puntuación superior; la otra la incluye en su petición en el número 25 y la que se le adjudicó en el 22.

Don Francisco Moro Esteban, en la adjudicación provisional le correspondió Rota (Cádiz) que no fué publicada por error material, haciéndolo por la presente Resolución, tanto en la relación de nuevas adjudicaciones como en las rectificaciones de la provincia de Cádiz.

Doña María de la Paz Moya Cordones, por esta Resolución se le adjudica vacante que reclama.

Doña Concepción Muñiz Nine, se rectifica su puntuación fijándola en 16,521 que es la que le corresponde por sus servicios, adjudicándole nueva vacante con arreglo a la misma.

Doña Hortensia Muñoz Calvo, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Manuel Muruais Cancio, se anula su nombramiento «sin consumir plaza» al ser con carácter definitivo su destino en la provincia del Sahara y perder su puntuación al obtener el segundo con el mismo carácter.

Don Teodoro Navarro López, se rectifica la adjudicación —al no existir en el Nomenclátor la localidad de Estaños— en el sentido de que la vacante que le corresponde es la de Muriedas, Unitaria Estaños. La rectificación se publica en la relación correspondiente de la provincia de Santander.

Doña Rafaela Nicasio Reyes, en la relación correspondiente se rectifica su segundo apellido que debe ser Reyes y no Reyero.

Doña Amelia Nosti Navas, por esta Resolución se rectifica la Escuela a que ha sido destinada que es una Sección de la Graduada «Binebieta», de Herrera (San Sebastián).

Don Alfredo Núñez Núñez, en la relación de rectificaciones de la provincia de Cáceres se publica la correspondiente a la de la adjudicación de que hizo a su favor de la vacante de Torrejoncillo, en aquella provincia, y no Torredonjimeno como por error de imprenta apareció.

Don Antonio Ochavo Trejo, en la relación de rectificaciones de la provincia de Sevilla se hace la de su nuevo destino, que es Valencina de la Concepción, no Valencia, como por error se publicó.

Don Manuel Ojeda Liñán, en la relación de rectificaciones de la provincia de Sevilla se publica su procedencia de Sevilla, Patronato, así como la adjudicación de Sevilla, capital, a su favor.

Doña Natividad Olmos Izquierdo, por esta Resolución se rectifica el destino adjudicado en el sentido de que es con carácter forzoso.

Doña María Eugenia Ortea Fernández, en la relación correspondiente se rectifica su primer apellido y procedencia.

Doña Concepción Ortega Barragán, por esta Resolución y en la 5.ª relación se incluye su nombramiento para una vacante de Osuna, que fué omitido en la publicación del «Boletín Oficial del Ministerio», ya que sólo aparecen publicadas siete plazas de dicha localidad, cuando se anunciaron ocho.

Doña Rosa María Palencia y González, se le adjudica destino en este concurso, si bien se ha comprobado que cesó en la Escuela de Patronato que servía; no ha hecho constar tal extremo en ningún lugar de su solicitud.

Don Juan Paredes Montealegre, se anula su nombramiento para Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), por no corresponderle adjudicación alguna como Maestro provisional de la promoción de 1966.

Don Felicísimo Pascual Fuentetaja, en la relación de rectificaciones de la provincia de Madrid se publica la de su nombre y apellidos.

Doña Julia Patayo González, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña Petra Felicidad Pellejer Rodrigo, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Dolores Penado Expósito, por esta Resolución se rectifica su nombramiento en el sentido de que es con carácter forzoso.

Doña Juana Pérez Arribas, se califica su solicitud por el turno voluntario, correspondiéndole por sus servicios 11,551 puntos.

Doña Antonia Pérez Fernández, se rectifica la puntuación de las Maestras contra las que reclama, quedando fijada en 15,012, que es la que le corresponde por su procedencia, de la oposición restringida de Rurales.

Don Santiago Pérez Gonzalvo, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Inocencio Vicente Pérez-Guillén, se le reconoce la acumulación de puntos obtenidos en la Escuela suprimida, a la que sirve en la actualidad: 11,588.

Doña Emilia Pérez Herráez, se le incluye entre las solicitudes de Maestra, si bien todas las plazas que figuran en su relación de vacantes han sido adjudicadas a concursantes con puntuación superior a la suya.

Doña Carmen Pérez Latorre, la última plaza de Torredelcampo se adjudica por esta Resolución con 11,761 puntos, nombramiento que fué omitido por error en la adjudicación provisional de destinos.

Doña Rosario Pérez Perea, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Margarita Pérez de San Román Medinabeitia, por la presente Resolución se le adjudica la plaza que reclama de Herrera.

Doña Milagros Pérez Silvestre, por esta Resolución se rectifica su Escuela de procedencia, que debe ser como titular de Ibi (Alicante), y no provisional de Estriégana (Guadalajara).

Doña Juana Pérez Vizcaíno, la Escuela que se le ha adjudicado en Alcalá la Real (Jaén) es una Unidad de la Graduada «Martínez Montañés», y así se completa en la relación de rectificaciones.

Doña Manuela Pichardo Domínguez, por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica su nombre, que debe ser Manuela.

Doña María Plano Blázquez, se rectifica en la relación correspondiente que la Escuela que le ha correspondido es de Patronato.

Don Antonio Porcel Aibar, en la relación de rectificaciones de la provincia de Barcelona se publica la de su primer apellido y localidad de procedencia.

Don Pedro Poyatos González, se le reconoce la puntuación que reclama.

Don Juan José Poyatos Poyatos, en la relación de rectificaciones de la provincia de Granada se hace la de su procedencia, que es de provisional de dicha provincia y no de la de Jaén.

Doña Remedios del Pozo Lafuente, por esta Resolución se rectifica su nombramiento en el sentido de que es con carácter forzoso.

Don Maximiano Presa González, se anula su nombramiento forzoso para Gironella (Barcelona), quedando confirmado en el de Oñate (Guipúzcoa).

Doña María Angeles Ramón Barrios, por esta Resolución se le adjudica una Escuela de las incluídas en su solicitud, por lo que su nombramiento pierde el carácter de forzoso.

Don Suceso Rebollo Cuadrado, se anula su nombramiento para Paterna de la Rivera (Cádiz), pasándose su solicitud al lugar que por su número de promoción le corresponde, por lo que queda sin vacante.

Don Emilio Reja Navas, se anula su nombramiento para El Arahal, al comprobarse que al haber obtenido destino en el concurso restringido del pasado año no tenía obligación, ni podía solicitar.

Don Tomás Rejón Santiago, se tiene en cuenta su situación y con 14,729 puntos que en derecho le corresponden se le adjudica Albuñol (Granada), sin consumir plaza.

Don Gregorio Repilado Vidal, se le acumulan los dos puntos que le corresponden por sus servicios en la Campaña de Alfabetización y se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Lucila Revilla Arconada, se califica su solicitud por el turno voluntario, correspondiéndole una puntuación de 11,521, adjudicándosele Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Doña Mercedes del Río Taboada, no viene obligada a obtener plaza en este concurso; caso de no ser confirmada en el destino que desempeña es cuando tendría que participar con carácter forzoso.

Doña Dolores Riscos Beltrán, se le adjudica la Escuela que reclama, puesto que dentro de la misma promoción ostenta mejor número de registro que la Maestra reclamada, y sus puntos por servicios deben ser idénticos.

Don José Rivas Fontán, se le adjudica por el turno de consortes la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Rivero Solís, por esta Resolución se le rectifica la puntuación otorgada por la Delegación de Soria, que le calificó con 12,051 puntos, cuando por sus servicios y méritos le corresponden 15,797. La Escuela reclamada continúa adjudicada a la Maestra a quien se le asignó provisionalmente, a la que se rectifica la puntuación por no haberle sido sumada la complementaria de Biblioteca, que tenía concedida y cuyo justificante acompañó a su solicitud, siendo su calificación de 16,507.

Don Julián Rodríguez Anaya, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Emilio Rodríguez Merino, se anula su nombramiento «sin consumir plaza» al ser su destino en la provincia del Sahara definitivo y perder su puntuación al conseguir el segundo con el mismo carácter.

Don Emilio Rodríguez Rodríguez, se estima parcialmente su reclamación, reconociéndole la acumulación de puntos obtenidos en la Escuela suprimida a los de la que sirve en la actualidad; total, 11,588.

Doña Marisol Rodríguez Sáez, por esta Resolución se adjudica a la interesada la Sección Graduada de Castro Urdiales y a la Maestra doña Trinidad García Hernando la mixta «Brazomar», de la misma localidad, por ser la única pedida por ella.

Doña Teresa Roe Michavila, se anula el nombramiento por consorte para Zaragoza de la Maestra contra la que reclama, ya que su cónyuge no sirve en aquella localidad destino oficial del Estado, Provincia o Municipio, sino en el Colegio de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración local de dicha provincia.

Don Angel Francisco Romera Ciriano, queda sin efecto su

nombramiento provisional para Alcorisa (Teruel) por haber obtenido Escuela en la provincia de Navarra.

Doña Julia Romera Heras, se rectifica la puntuación errónea que le asignó la Delegación de Soria, fijándola en 14,886, que es la que le corresponde, adjudicándole la Escuela que con arreglo a sus puntos le pertenece.

Don Juan Ronda Llido, se anula su nombramiento «sin consumir» por no estar obligado a acudir al concurso general de traslados, ya que su destino en la provincia del Sahara tiene carácter definitivo y pierde su puntuación al obtener un segundo destino con el mismo carácter.

Don Ramón Roselló Ninot, se tiene en cuenta su situación y con 14,729 puntos, que en derecho le corresponden, se le adjudica Valls (Tarragona), «sin consumir plaza».

Don Vicente Rozalen Oyuela, se le reconoce la puntuación que justifica en su hoja de servicios y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Don Miguel Ruiz Lozano, se le reconoce la puntuación que en derecho le corresponde al solicitar desde la primera Escuela en propiedad, 14,486 puntos, adjudicándole el destino que reclama.

Doña María Virtudes Ruiz Regadío, se anula el nombramiento por consorte de la Maestra contra la que reclama, puesto que al aumentarle a la interesada 1,00 se le califica con 8,00, superior a la de la reclamada, y por ello con mejor derecho a la plaza debatida.

Don Cayo Saiz Recuenco, se le reconoce la puntuación de 22,327 por supresión de la Escuela de Belinchón y se le adjudica la vacante que por la misma le corresponde.

Doña María Desamparados Salvador García, por esta Resolución se rectifica el destino de la Maestra nombrada para Torrente con 18,736 puntos, que en realidad le correspondió Oliva.

Don Manuel Sancha Bernal, se anula su nombramiento «sin consumir plaza», ya que no está obligado a solicitar por ser su nombramiento definitivo en el Sahara y perder su puntuación al obtener su segunda Escuela con el mismo carácter.

Doña Mercedes Sánchez Andrés, se le adjudica la Escuela que reclama, y por esta Resolución se rectifica el destino de la Maestra doña Mercedes Pérez Bartolomé, que es en Oliva y no en Torrente, como por error se publicó.

Doña Onofra Sánchez Bastante, por esta Resolución se anula su nombramiento con carácter forzoso por no venir obligada a participar en este concurso.

Doña Encarnación Sánchez Donaire, por esta Resolución se rectifica en la relación correspondiente el error que reclama en la adjudicación provisional de destino.

Doña María Dolores Santa Cruz Rodríguez, por esta Resolución se rectifica la adjudicación a su favor para una plaza de Almansa, en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Doña María Candelas Santamaría Martín, por esta Resolución, y en la relación de nuevos destinos, se le adjudica una vacante en Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña Angeles Santana Ramírez, se califica su petición por el turno voluntario, deduciendo sus servicios por la hoja presentada en el de consortes, correspondiéndole 24,837 puntos.

Don Miguel Santos Ranchal, se rectifica el año de su promoción y el número de la lista general de la misma en la relación correspondiente a la provincia de Sevilla.

Don Emilio Santos Rodríguez, se considera su nuevo destino «sin consumir» al estar sirviendo en Escuela de Patronato, con nombramiento definitivo hecho por el Ministerio, si bien no se le puede puntuar por no acompañar hoja de servicios. Se hace la oportuna rectificación en la relación correspondiente a la provincia de Huelva.

Doña Beatriz Seda Sicardo, el destino de la Maestra contra la que reclama se rectifica por esta Resolución, según se indica al resolver la reclamación de doña Desamparados Salvador García.

Don Manuel Serrano Fernández, en la relación de rectificaciones de la provincia de Ciudad Real, se hace la correspondiente a la localidad de su destino, que es Villanueva de los Infantes, no Campo de Criptana, como por error publicó el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Don Victorino Serrano González, en la relación de rectificaciones de la provincia de Cáceres, se hace la de su nombre, que es Victorino, y no Victoriano, como se publicó erróneamente.

Don Antonio Simoné Molina, por esta Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

Doña Natalia Souto Paz, se rectifica su puntuación por el turno de consorte, ya que le corresponden 6,00, adjudicándole la plaza que le corresponde.

Doña María Luisa Tabernero Romo, por esta Resolución se rectifica su nombre, que es María Luisa, y no Luisa solamente.

Doña María del Carmen Taboada Puras, por esta Resolución, y en la relación correspondiente, se rectifica el sueldo que percibe.

Don Francisco Miguel Tallon Moreno, se le reconoce la puntuación como Maestro en la Campaña de Alfabetización, 5,778 puntos, y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde, si bien no se le acreditan los de la Campaña por no haber servido en ella los dos años que exige la Legislación en la materia.

Don Francisco Tomás García, se anula su nombramiento con carácter forzoso, para la vacante de Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río, por haber sido nombrado por consorte para Pilas (Sevilla).

Don Octavio Tornero Nogueras, en la relación de rectificaciones de la provincia de Jaén se hace la correspondiente a su primer apellido, que es Tornero, y no Torcuero, como por error se publicó.

Doña Carmen Toro Martín, por esta Resolución se rectifica su segundo apellido, que es Martín, y no Margin.

Doña Isabel Troyano Lobaton, se le adjudica la Escuela que le corresponde y así figura en la relación de nuevos destinos.

Don Alfonso Tudela Lorca, se le reconoce la puntuación de 11,535 por sus servicios de tres años, diez meses y quince días en ambos apartados, si bien no cambia de destino al haberle sido concedida la única vacante que solicitaba.

Don José María Valdecantos Miguel, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Ramón Vázquez Díaz, en la relación de rectificaciones de la provincia de Madrid se publica la de su adjudicación en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Doña María Lina Vicente Asensio, se rectifican las vacantes de Plasencia debido a error material, según se indica al resolver la reclamación de doña Juana Montero Delgado.

Doña Isabel Villalba Delgado, por esta Resolución se rectifica su nombre en la relación anexa correspondiente, debiendo ser Isabel, y no Irene.

Doña María Pilar Villalba Villalba, por esta Resolución se rectifica su nombramiento provisional para Jódar, en el sentido de que es «sin consumir plaza», dato que se omitió en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo de 1969.

Don Santiago Villarroel Fernández, se anula su nombramiento forzoso al justificar que sirve Escuela en propiedad definitiva.

Don Jesús Villazón Díaz, en la relación de rectificaciones, de la provincia de Barcelona se publica la de su primer apellido.

Doña Rosalía Virella Roldán, se rectifica la puntuación que le otorgó la Delegación de Sevilla, que le calificó con 12,701 puntos, cuando en realidad le corresponden por sus servicios 17,701.

Don Joaquín Zamorano Candel, en la relación de rectificaciones de la provincia de Albacete quedan hechas las que cita en su reclamación.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña Evarista Albendea Martín, la plaza de Málaga se adjudica por la presente Resolución a Maestra con puntuación superior a la suya.

Don Jesús Alberca González, las once vacantes de Alcázar de San Juan fueron adjudicadas, y así figuraron publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Don Juan Ramón Alcañiz Muñoz, las once plazas anunciadas en Alcira fueron adjudicadas—dos de ellas también sin consumirlas—y publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo; la que se dió con 11,942 puntos ha sido reclamada, y se adjudica ahora con 13,304 puntos.

Don Luis Angel Almajano Andrés, una vacante de Guadalajara se eliminó del turno de consortes por corresponder al voluntario, en el que se incluyó. De León se han incluído dos vacantes al anunciarse con la adjudicación provisional, sin que se haya incluído ninguna de Ciudad Real. Todas las demás que reclama se adjudicaron a Maestros con preferente derecho.

Don Crescencio Alonso Cortés, la vacante que se le adjudicó en Valencia de Alcántara es la solicitada por el interesado como del turno de consortes, y en su anuncio ya figuró como de población diseminada.

Don Baltasar Alonso Grande, la puntuación del Maestro contra el que reclama es la que corresponde a cinco años, siete meses y un día de servicios, más dos puntos por actividades del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria; todo ello justificado en su hoja y expediente.

Doña Lucinia Alvarez Pérez, las ocho vacantes de Alcira figuran adjudicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último, una en el turno de consortes y siete en el voluntario; las de este último turno, a concursantes con puntuación superior a la suya.

Don César Alvarez Rodríguez, fué nombrado para Caboalles de Abajo, por ser la de mayor censo en la provincia de León, de la que pidió todas las vacantes. La puntuación es la que le corresponde, ya que los nombramientos para las Provincias Africanas tienen carácter definitivo.

Doña Araceli Alvarez Varela, la puntuación que se le ha otorgado en su nombramiento—12,00 puntos—es la que corresponde a sus méritos familiares en el turno de consortes.

Doña Eduvigis Angulo Angulo, no cabe entrar en el fondo del asunto sobre su posible derecho a obtener destino en Las Palmas por el turno de consortes, la última vacante adjudicada por este turno en esta capital lo fué con 3,00 puntos, y la reclamante sólo cuenta con 2,00.

Don Manuel Arango Amor, la petición de su esposa para el concurso ha sido cursada oportunamente, si bien, dada su puntuación de 16,958, no le ha correspondido ninguna de las plazas solicitadas.

Doña Aquilina Aranco Ortega, ninguna de las plazas que indica en su reclamación figuran en su solicitud del concurso.

Doña Amalia R. Asensio Rodríguez, no se le puede tener en cuenta el punto que reclama por haber sido concedido por la Inspección con fecha posterior al 1 de septiembre de 1968; no obstante, ha sido anulado el nombramiento de doña María Luisa Blanco Piñera, con 56,503 puntos, ya que por error se le asignó una vacante de Gijón, no anunciada.

Doña Josefa Avila Valladolid, la calificación que le asignó la Delegación de Málaga es la que le corresponde por sus servicios, ya que no procede acumulación de los provisionales por solicitar desde la segunda Escuela definitiva. La puntuación que le otorgó en el último concurso no era correcta, puesto que sólo le correspondían 8,594 puntos.

Doña María Cristina Ballarín Buisán, dada la situación en que se encuentra su cónyuge, no aparece clara la separación que reclama se le compute en su solicitud.

Doña Josefa Barberá Mont, su calificación por servicios es de 15,950 puntos, sin que pueda sumarse la que reclama por méritos, ya que la validez del certificado caducó en 1 de septiembre último y no puede aplicarse para concurso convocado posteriormente. La Maestra reclamada, dentro de la misma puntuación, tiene mejor número de registro personal.

Doña María Cruz Bermúdez Gómez, las plazas que reclama se han adjudicado correctamente a Maestras con puntuación superior a la de la reclamante y según los términos del número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Isabel Bernat Ameller, pertenece al apartado f) del artículo 74 del Estatuto, y todos sus méritos familiares se valoran con una calificación total que suma 4,50 puntos, sin que sea preciso especificar los méritos parciales.

Doña Julia Blázquez Bestard, venía obligada a concursar como procedente de Escuela suprimida, si bien puede participar en el primer concurso que se convoque sin pérdida de puntuación o en el de plazas en localidades de censo hasta 2.000 habitantes; en este caso, con la permanencia obligada en el mismo de seis años.

Doña Estrella Boada Barceló, la plaza adjudicada a la Maestra contra la que reclama, sin consumirla, es vacante de Patronato, y así se hace constar en la relación de rectificaciones.

Doña Jovita Bondet Avila, los destinos del concurso son irrenunciables, según previene el artículo 69 del Estatuto y términos de la convocatoria.

Doña Josefa Buendía Sánchez, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 13), ya que, por la fecha de creación de la Escuela, el Patronato dispone, como mínimo, de un curso para formular propuesta, por lo que es correcto el nombramiento para la plaza reclamada.

Don Tomás Francisco Bueno Gea, no se tiene en cuenta la rectificación que solicita al otorgársele nuevo nombramiento en virtud de las alteraciones en la adjudicación provisional.

Don Rafael Cabello Carmona, las 10 vacantes de Carmona han sido todas adjudicadas, y así figura en la publicación del «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo.

Don Jaime Calvet Masoliver, la vacante que reclama la incluída en el número 5 de su solicitud; las dos del Colegio nacional «Torres Jonama», en el 3 y 4, por lo que su nombramiento está de acuerdo con su petición.

Doña María Cámara Cejudo, el error en el destino de procedencia de la Maestra contra la que reclama—que es como reingresada en la provincia de Madrid—no invalida la adjudicación de la plaza de Tomelloso, que lo ha sido en aplicación de lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria.

Doña Ana María Campoy Sánchez, la adjudicación que se le ha hecho como forzosa es correcta, puesto que venía obligada a participar en el concurso por proceder de Escuela suprimida, si bien este nombramiento no supone pérdida de puntuación. No puede renunciar a su destino por oponerse el artículo 69 del Estatuto y convocatoria del concurso.

Doña Josefa Candel Sánchez, las Maestras contra las que reclama solicitaron todas las vacantes anunciadas en Cieza, por lo que se consideran incluídas las que radican en diseminado. Tal cualidad no altera ni la localidad ni la clase de plaza obtenida, que sólo se anuncia así para mayor claridad y orientación de los concursantes.

Don Vicente Canicoba Clemente, la adjudicación de la Escuela que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria, que señala la adjudicación de plaza forzosa a aquellos concursantes que, al corresponderles su turno y participar obligatoriamente, no les corresponde ninguna de las vacantes figuradas en su solicitud. Esta adjudicación no puede condicionarse a la posible petición de las Escuelas por otros concursantes de puntuación inferior.

Don Francisco Cano López, en su petición no figuran relacionadas Jumilla ni Mula. Al ser forzoso, se le adjudicó Yecla, de la misma provincia y con censo superior a diez mil habitantes.

Don Severiano Cárdenas López, el Maestro contra el que reclama tiene el número 4.169 de la oposición de 1961 y justifica 4,00 puntos por actividades del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria y servicios docentes durante el período de su permanencia en el Ejército, prestando servicio militar. El reclamante pertenece a la promoción de 1963 con el número 1.464.

Don Norberto Cardeñoso León, la vacante adjudicada es la que incluye con el número 5 en su petición de vacantes; las reclamadas figuran en los lugares 22, 20 y 24, respectivamente, de su solicitud.

Doña María del Carmen Carpena García, las plazas que reclama están todas adjudicadas a Maestras con puntución superior a la suya y, aun cuando lo sean con carácter forzoso, se ajustan a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña María Jesús Carpi Escuder, todas las vacantes de Maestra anunciadas en la provincia de Barcelona han sido adjudicadas en el concurso—excepto una de San Sadurní de Noya, que se eliminó por ser de párvulos—, y así figuran publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último. Por otra parte, las vacantes anunciadas sólo alcanzaron hasta 7,792 puntos, y la interesada sólo cuenta con 4,680.

Doña Jacinta Cartagena Borrallo, la adjudicación por el turno de consortes a la Maestra contra la que reclama es correcta, puesto que tres de los hijos de la reclamante son mayores de veintiún años y no puntúan en este turno.

Don Epifanio Carrero Hernández, la vacante que reclama fué adjudicada a Maestro con 49,792 puntos, el cual la renuncia, pudiendo solicitarla en plazo que se señala por esta Resolución.

Doña Juana Carrión Saura, la plaza de barrio del Peral, Cartagena, que reclama, se adjudicó con 36,296 puntos, si bien por error figuró en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo como de la capitalidad del Municipio, rectificándose este nombramiento en la relación correspondiente. En cuanto a la vacante de Lorquí, se publicó correctamente en el mismo «Boletín», asignándose con una puntuación de 18,428.

Doña Escolástica Castro Rodríguez ha participado en el concurso sin puntuación por no haber obtenido aún Escuela definitiva en la que se le acumulen los servicios provisionales, confirmando este extremo, el que en su solicitud no incluye hoja de servicios por no serle precisa.

Doña María del Carmen Castro Velasco, la Escuela de Patronato desde la que solicita radica en localidad no considerada como rural, aun cuando tenga la denominación de barriada; su calificación por servicios es de 14,673 puntos, y las plazas que reclama están adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Doña Lucía C. Cerro Luengo, los servicios provisionales en la Escuela de Patronato no son acumulables al apartado a) del artículo 71 del Estatuto, puesto que durante este período conservó la titularidad de su anterior Escuela.

Doña María Dolores Claverol Roig, todas las plazas que reclama están adjudicadas, bien en el turno de consortes o en el voluntario, y así figuran en la publicación del «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Doña María Teresa Cobos Merino, en su solicitud indica: «todas las vacantes de Barcelona», sin excluir ni consignar que sólo aspiraba a las de régimen ordinario.

Doña Antonia Collado Guevara, la puntuación doble por servicios en Escuela rural sólo se computa cuando se solicita como titular definitiva de esta clase de Escuelas; la interesada ha cesado en Escuela rural al obtener la excedencia, y aun cuando se le cuenten sus servicios desde la misma, no con doble puntuación.

Doña María de los Angeles Contreras Cerezo, la puntuación que le corresponde a la reclamante por sus servicios de un año, once meses y diecisiete días es de 7,792 puntos, y no de 7,797, pues existía error en la suma de sus calificaciones parciales.

Doña Francisca Cortés García, la Maestra contra la que reclama solicita desde la primera Escuela en propiedad definitiva, por lo que no precisa tiempo mínimo de permanencia; por otra parte, tiene derecho a la acumulación de sus servicios provisionales.

Doña María Amalia Crespo Azanza, la vacante que reclama en Navas de San Juan ha sido adjudicada por el turno de consortes.

Doña María del Carmen Cuéllar Espinosa, la plaza de Campillos (Málaga) se adjudica por esta Resolución a concursante que la solicitó voluntariamente y que ostenta mayor puntuación que la reclamante. De otro lado, aun cuando se hubiese mantenido el nombramiento forzoso para dicha plaza, éste se ajustaba a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Agustina Díez Parrado, el nombramiento de las Maestras que reclama por el turno de consortes es correcto. El cónyuge de la señora Del Pozo ha sido confirmado en propiedad en el destino que desempeña; en cuanto al de la señora Rodríguez Fernández, no pertenece al Patronato de la Inspección en Servicio de Organización Escolar, sino al de Alimentación y Nutrición, con permanencia en la capital.

Doña Aurora Estévez Fernández, la puntuación que le corresponde por sus servicios en el Cuerpo con plenos derechos es de 3,732 puntos; las plazas de este concurso finalizaron con 7,792 puntos, por lo que no le corresponde ninguna vacante anunciada en el mismo.

Doña María Josefa Fernández Carballeira, las vacantes de Gijón han sido adjudicadas: 11 en el turno de consortes y 13 en el voluntario, siendo la última plaza asignada a una concursante con 56,972 puntos.

Doña Juana Fernández Cuesta, no puede tenerse en cuenta su solicitud por el turno de consortes, ya que no acompañó en su momento la documentación exigida para este turno; tampoco ahora adjunta los justificantes necesarios, pues no se remite certificación del acta de matrimonio o copia del libro de familia. Por otra parte, en su primera instancia se hace claramente indicación que lo es para el turno voluntario.

Don José Fernández Rivas, la adjudicación de la Escuela que reclama es correcta por los motivos que se indican al resolver la reclamación de don Vicente Canicoba Clemente.

Don Fernando Ferrer Monforte, la adjudicación de la Escuela que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Salvadora Galán Navarro, la plaza que se le adjudicó la solicita con el número 7 de su relación de plazas vacantes; las de Villaverde, con los números 9 y 10.

Doña Dolores García Asín, las dos plazas de Liétor que reclama se han adjudicado con puntuación superior a la de la reclamante, y la asignada con carácter forzoso se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso. En cuanto a error en su destino de procedencia, se rectifica en la relación correspondiente.

Don José García Contreras, en su relación de plazas no ha incluído la vacante de Chiclana que ahora reclama.

Don Pablo García González, al no haber hecho constar en su petición, por no servir en aquel momento Escuela de Patronato, el no consumir plaza no puede nombrársele con este carácter. Tomada posesión de su nuevo destino, puede ser propuesto de nuevo por el Patronato para continuar en su actual destino.

Doña Marquina García López, ninguna de plazas que reclama, aun cuando están adjudicadas con puntuación inferior a la suya, las ha incluído en su relación de plazas vacantes, por lo que no puede ser nombrada para las mismas.

Don Antonio García Ortega, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo último («B. O. M.» del 13), ya que su cónyuge no es funcionario de plantilla en ningún Cuerpo general o especial del Estado, Provincia o Municipio.

Doña María del Carmen García Ortega, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante con puntuación superior a la de la reclamante.

Doña María Candela García de la Parra, los destinos del concurso son irrenunciables, según previene el artículo 69 del Estatuto y convocatoria del concurso. Por otra parte, pudo solicitar en el concurso de párvulos y ejercitar el derecho de opción, también previsto en la convocatoria.

Doña María Flora García Rouco, los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto y términos de la convocatoria.

Don Jesús Giménez Cenalmor, su instancia, aun cuando formulada para el turno de consortes, no acompaña la documentación exigida para este turno. En cuanto a su nombramiento por el voluntario no le alcanzó vacante en el concurso, ya que finalizaron éstas en el número 980 de su promoción.

Doña Dolores Goiburu Martín no puede computársele separación conyugal alguna, puesto que después de su reingreso ha estado unida a su esposo por nombramiento provisional en Madrid, siendo correcta su calificación en el turno de consortes.

Don José Gómez Fernández, el Maestro contra el que reclama obtiene Antequera sin pérdida de los puntos de alfabetización por adjudicación anterior, ya que la plaza de Lanjarón que obtuvo en el concurso de 1966 le fué quitada por recurso.

Don Antonio Gómez Nogales, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Cáceres es la que le corresponde por los servicios que acredita en su hoja.

Doña Alicia Gómez Pérez, su calificación de 4,00 puntos es la que le corresponde en su petición por el turno de consortes, puesto que de la separación que figura en su declaración jurada hay que deducir el tiempo que estuvo ausente de su Escuela como acogida a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1963.

Doña María del Carmen Gómez Serrano, las plazas de Cádiz se han adjudicado «sin consumir» con puntuación superior a la de la interesada, disponiendo la convocatoria del concurso que las plazas sólo pueden ser otorgadas sin consumir una sola vez.

Doña Carmen Juana González Dorta, por esta Resolución se adjudica la plaza de Buenavista que reclama a concursante con puntuación superior a la suya.

Doña Iluminada González Martínez, la adjudicación contra la que reclama es correcta, de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña María Francisca González Martínez, las plazas de Liétor que reclama han sido adjudicadas según lo previsto en la convocatoria, párrafo segundo del número 14.

Doña Gloria González Peláez, la interesada, si bien tiene mejor número de promoción, cuenta con un mes de servicios menos que la Maestra contra la que reclama, ya que su primera posesión la realizó un mes después que la señora Villalba.

Doña Emilia González Pizarro, en la actual fase del concurso no procede inclusión de nuevas vacantes; caso de ser reclamadas en vía de recurso, se adjudicarían a concursante con mejor derecho, significando a la interesada que las vacantes del concurso finalizaron con 7,792 puntos y la reclamante sólo acredita 2,785.

Don Emilio Diego González Vázquez, la vacante que reclama en Coiro-Cangas fué adjudicada con 18,708 puntos, y así se publicó en el «B. O. M.» de 13 de marzo último. En cuanto a su participación en la parte B) del concurso, de obtener destino, se obliga a servirle seis años, aun cuando por proceder de Escuela suprimida no pierda puntuación.

Doña Amparo Gonzalo García, la última plaza de Barcelona de régimen general se ha adjudicado con 44,810 puntos, mientras que la interesada sólo cuenta con 43,671.

Doña Dolores Guadalupe Fuentes, se anula su nombramiento en el turno voluntario para Las Palmas, ya que se ha repetido una adjudicación de esta capital al darse 17 vacantes por este turno, siendo solamente 16 las anunciadas.

Don Ricardo Gutiérrez Ballarín, la vacante que se le adjudica la incluye en el número 8 de su solicitud; la de Motril que reclama la relacionó con el número 14.

Don Julián Gutiérrez Montero de Espinosa, el Maestro contra el que reclama es el número 4.918 de la oposición de 1963, y su puntuación es correcta. En cuanto al interesado, es el número 3.142 de la promoción de 1961, datos comprobados en los ficheros de este Departamento. En cuanto al número de registro personal, puede haber confusión, pues no es comprensible que estén tan próximos, dado que pertenecen a distintas promociones.

Doña María de las Virtudes Hernández Pérez, la vacante que reclama está adjudicada a una Maestra procedente de la oposición de rurales, que, a partir de su incorporación al Cuerpo con plenos derechos, tiene puntuación doble en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto por los servicios en Escuela rural.

Don Delfín Herrero Nocelo, la vacante que se ha adjudicado con 16,954 puntos es de Patronato, y en el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria se especifica la necesidad de hacer constar en la instancia que se aspira también a las de este régimen especial. Por lo demás, el interesado sólo solicitó 24 vacantes de Gijón, y la que reclama es la número 25. Esta localidad tiene plazas renunciadas que se publican en esta Resolución.

Don Ernesto Inhiesto Martínez, en el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso se dispone que las Escuelas de Patronato se soliciten de forma expresa, sin que en su instancia se haga constar tal extremo, y la vacante que reclama es de régimen especial.

Doña Inmaculada Jambrino Calvet cortó su puntuación al trasladarse voluntariamente de la provincia de Castellón a la de Valencia como alfabetizadora.

Doña Basilisa Jaranta Magaña, en su solicitud del concurso sólo relaciona seis localidades: dos veces Barcelona (capital) para las vacantes de consorte y voluntario, una vez Sardañola, dos Cornellá y Rubí.

Doña María del Carmen Jiménez Mariscal, la última vacante de Torredelcampo se adjudica ahora con 11,771 puntos, nombramiento que fué omitido al públicar los destinos provisionales. En cuanto a las plazas de Torredonjimeno, están todas adjudicadas a Maestras con puntuación superior a la suya, y así aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Don Florián Lafuente Rodríguez, las vacantes que reclama están adjudicadas en su totalidad, excepto las de Majadahonda y Mejorada del Campo, que fueron eliminadas por Resolución de 6 de marzo («Boletín Oficial» del Ministerio del 13). En lo que afecta a nombramiento de Maestros con número de registro superior al suyo, se debe a que proceden de la Campaña de Alfabetización y participan en el concurso con puntos.

Don Juan Laguna Lausalesa, las 10 vacantes de Andújar han sido adjudicadas en su totalidad y aparecen publicadas en el «Boletín» del Ministerio de 13 de marzo último, faltando en su reclamación la correspondiente al señor Pérez Redondo, que está en la página 566 del citado periódico oficial.

Don César Laine Vigil, en su instancia no alude a la proximidad de la capital, sino que en primer lugar solicita «cualquier pueblo de Valencia de más de diez mil habitantes», por lo que se le adjudicó el de mayor censo de la provincia en el momento de llegarle el turno a su solicitud.

Don Francisco Casimiro Lapaz Martínez, su puntuación por servicios es de 32,470 puntos, adjudicándose la vacante que reclama con 35,601.

Don José Lara Romero, el mes que se deduce de sus servicios no viene justificado en su expediente.

Doña Damiana Largo Borobio, las plazas de Madrid adjudicadas con puntuación no superior a la suya estaban ya todas asignadas sin consumirlas, y según previene el número 19 de la convocatoria del concurso, en su párrafo segundo, sólo puede adjudicarse cada plaza sin consumirla una sola vez.

Don Antonio Manuel López Alvarez, el Maestro contra el que reclama tiene la puntuación que le corresponde como Maestro alfabetizador. Es provisional por supresión de destino y se le ha de adjudicar plaza forzosamente.

Don Ricardo López Domínguez, la Escuela desde la que solicita del Patronato de Pescadores es la segunda obtenida en propiedad definitiva. Por ello precisa tener un año de servicios para concursar.

Doña Natividad López de Heredia Bujanda, el turno de consortes, por ser preferente, se adjudica con anterioridad al voluntario, no pudiendo condicionar los nombramientos de aquél a la posible obtención de plaza en éste.

Don Fernando López Rodillo, la vacante que desea renunciar ha sido adjudicada a Maestro con preferente derecho. Se le nombra para Oliva de la Frontera, dándole un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Resolución, para una nueva renuncia, si así lo desea.

Don José Lozano Escribano, la vacante de Belalcázar adjudicada al señor Cuartero Doñagueda es sin consumirla. En esta modalidad se ha asignado tres veces y cinco consumiéndola, con 10, 8,936, 8,126, 2 y 1 puntos con sus fracciones.

Doña Dorina Concepción Lledó Lillo, todas las plazas de Crevillente se han dado, consumiéndolas, a concursantes con puntuación superior a la de la reclamante.

Doña Clotilde Márquez de Hoyos, las plazas renunciadas por las Maestras que solicitaron en el turno voluntario condicional han de solicitarse en el plazo que se señala en esta Resolución, siempre que en principio se hubieran incluído en la relación de vacantes y figuren con anterioridad a la que, en su caso, se les asignó.

Doña Victoria Márquez López, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo último sobre vacante de Membrilla; por otra parte, aun cuando procediera su anuncio en el concurso, la interesada no acredita puntuación suficiente para alcanzar plaza en el mismo, ya que las vacantes finalizaron con una puntuación de 7,792 y ella sólo acredita 6,934.

Doña Gala Martí Arrufat, la plaza que reclama figura el nombramiento en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 del pasado marzo a favor de doña Dionisia María Rosa Yus Bádenas, con 15,820 puntos y número de registro 96.083.

Doña María Martínez López, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo pasado («Boletín Oficial» del Ministerio del 13), ya que su cónyuge, aun cuando cobre emolumentos con cargo a este Departamento, su nombramiento es a propuesta de un Organismo no dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Don Manuel Martínez Parra, el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 disponen que para la acumulación de servicios es preciso que no haya habido separación del cargo. Hasta tanto no se dicten las disposiciones al efecto se aplica la legislación vigente en el caso.

Doña Concepción Martínez San Martín, todas las plazas de la provincia de Oviedo se dieron con puntuación superior a la suya, ya que la última se adjudica por esta Resolución con 15,012 puntos.

Doña Angeles Martínez Vidal, los nombramientos para las seis plazas de Canals aparecen publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último a concursantes con puntuación superior a la suya.

Doña María Dolores Maura Pascuet, la vacante de Pallejá que reclama se dió con una puntuación de 14,960, número de registro 63.814, publicándose así en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Doña Concepción Mayer Rodríguez, la interesada está comprendida en el apartado d) y no en el c) del artículo 74 del Estatuto, por ser su cónyuge Profesor de Escuela no dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria; por ello es correcta la adjudicación a favor de la señora Navarro, que suma por méritos familiares 11,50 puntos, contra 8,00 a que asciende la suya.

Don José María Maza Maza, la vacante de Tauste que reclama fué solicitada en los lugares 18 y 19 de su relación de plazas; la de Ricla figura con el número 14 en su solicitud.

Doña María Isabel Medina García, la adjudicación de la plaza que reclama está de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria.

Don Valentín Menéndez Alvarez, no es preciso hacer la rectificación de su apellido, ya que ha salido correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Don Manuel Meneses Fernández, los nombramientos de los Maestros contra los que reclama son definitivos, consistiendo la provisionalidad en la reserva de su Escuela por dos años. En cuanto a la Escuela que le fué adjudicada no cambiaría, ya que no expresa taxativamente en su instancia que se le adjudique la de mayor censo en el momento de corresponderle el turno a su petición.

Doña María Luisa Mercader Ríos, los servicios de Escuela rural sólo se califican como dobles en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, cuando son realizados en propiedad y en la Escuela desde la que se solicita.

Doña María del Pilar Merino Jiménez, la plaza de La Carolina que reclama es vacante del Patronato de Auxilio Social en régimen de internado y no fué solicitada expresamente por la interesada. La de Torredonjimeno, aun cuando con la misma puntuación, lo ha sido con mejor número de registro, 69.903, y el suyo es 70.987.

Doña Paula Merino Linares, la adjudicación de plaza a la Maestra contra la que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria, que dispone han de asignarse las plazas no cubiertas a los concursantes, que, solicitando obligatoriamente, no les alcancen las plazas incluídas en su relación de vacantes.

Don Leopoldo Mestres Nivela, en su solicitud del concurso solamente relaciona vacante de Lérida capital, sin expresar se le adjudique Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, aunque sí hace constar que no desea consumir la plaza.

Doña María Gregoria Millán Elvira, las Escuelas que solícita, si bien se ha adjudicado alguna con la misma puntuación que la interesada, tienen mejor número de registro personal. En cuanto a la plaza de Tabernes, no la incluyó en ningún lugar de su solicitud.

Don Pedro Millán Moriano, la vacante que se le adjudicó la incluyó en el número 34 de su relación de plazas, y la de Torreperogil, en el 39 de preferencia.

Don Antonio del Molino Gascón, las vacantes que reclama de la provincia de Madrid fueron eliminadas por la Resolución de 6 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio del 13). La de Benejama se adjudicó con 5,792 puntos a Maestro de Alfabetización procedente de Escuela suprimida.

Don Mariano Monteverde García, la vacante de la barriada «García Escámez», de Santa Cruz de Tenerife, quedará como vacante para próximos concursos de traslado, ya que en esta fase del concurso no puede anunciarse de nuevo para que pueda ser solicitada, y, por otro lado, debió acompañar el correspondiente certificado de defunción.

Don Carlos Montosa Salcedo, por no ajustarse a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del número 31 de la convocatoria, ya que como localidad pedía Málaga y Fuengirola, siendo esta última localidad la que le fué adjudicada.

Doña María Victoria Moreno Valderrama, todas las plazas anunciadas en Melilla se hallan adjudicadas entre los dos turnos del concurso, y sí aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Don Eustaquio Munguía Ibiricu, según lo determinado en el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria, para aspirar a Escuela de Patronato ha de hacerse constar expresamente en su solicitud.

Don Miguel Nadal Palmer, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Castellón es la que corresponde a sus servicios en la Escuela desde la que solicita, tres años y un día: 6,005 puntos.

Don Francisco Narváez Lillo, el Maestro contra el que reclama pudo tomar posesión con fecha 11, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Dirección General.

Doña María Nieves Navarro Crespi, la plaza que reclama en Benifayó aparece publicada en el «Boletín Oficial» del 13 de marzo último.

Doña María Luisa Núñez Romero, las plazas que reclama han sido adjudicadas con puntuación muy superior a la de la reclamante, que es de 17,012, pues la que cree calificación inferior es por méritos familiares en el turno de consortes, y no por servicios.

Don Santos Ortiz Garrido, los destinos del concurso son irrenunciables, de acuerdo con el artículo 69 del Estatuto y términos generales de la convocatoria.

Doña Carmen Pablos Amor, la plaza que reclama se adjudicó a Maestra procedente de la oposición restringida de rurales, las cuales tienen acumulación de puntos y puntuación doble por sus servicios en Escuela rural desde que se incorporaron al Cuerpo del Magisterio con plenos derechos.

Doña Carmen Parra Munuera, las Maestras contra las que reclama, por haberse posesionado de su primer destino en 16 de septiembre como Volantes, y acumulárseles todos los servicios posteriormente, acreditan 11,785 puntos, en tanto que la interesada se posesionó de su primera Escuela en 18 del citado mes, y sólo cuenta con 11,771 puntos.

Don José María Parra Talavero, la tercera vacante de La Rinconada (Sevilla) se eliminó del concurso por reintegro de su titular, y así se publicó en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Doña Margarita Pascual Barroso, por esta Resolución se incluye nombramiento para una plaza de Osuna, que fué omitida en las adjudicaciones provisionales; la puntuación más baja con que se ha adjudicado esta localidad es la de 11,785 puntos.

Don Valentín Pedrosa Crespo, la vacante que se le adjudicó la solicita con anterioridad a la que reclama. No obstante, se le admite su renuncia a la plaza de Mieres.

Doña Esther de la Peña Pérez, su petición por el turno de consortes ha sido calificada en el apartado B) del artículo 74 del Estatuto, ya que como Director que es su consorte ya no pertenece al Cuerpo General del Magisterio, sino que tiene su propio Reglamento, y ateniéndose al mismo se celebró su propio concurso en el pasado año; por ello tienen prelación los cónyuges de Maestro nacional.

Doña Delfina Pérez Arriaga, es correcta la adjudicación de la Escuela que reclama, por ajustarse a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Leocadia Pérez Baeza, la plaza adjudicada a la Maestra contra la que reclama es vacante de Patronato, y así se rectifica en la primera relación anexa.

Doña Margarita Pérez Cortés, en Fernán Núñez se han adjudicado las ocho vacantes anunciadas, consumiéndolas todas con puntuación superior a la de la reclamante. Las no consumidas se asignan a las que inmediatamente después corresponde.

Don Juan Pérez Díaz, la publicación de su nombramiento para Campanario por el turno de consortes es correcto, ya que su verdadera procedencia es La Coronada, de cuya Escuela era titular.

Doña Cándida Pérez Ferreiro, el anuncio en consortes de

la vacante que reclama es al que corresponde, y se adjudica por esta Resolución en el mencionado turno.

Doña Dionisia Pérez Muñoz, la Maestra contra la que reclama acredita una suma total de méritos familiares de 3,00 puntos, en tanto que la interesada sólo cuenta con 2,50, aun contándole la separación del matrimonio que declara, que fué en período de vacaciones.

Doña María del Carmen Balbina Pérez Pérez, en su solicitud del concurso sólo incluye una petición global de todas las poblaciones de más de 10.000 habitantes, y la plaza que ahora reclama sólo cuenta con un censo de derecho de 5.151 habitantes.

Doña Antonia Pérez Vergel, los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con el artículo 69 del Estatuto y términos generales de la convocatoria, excepto en el caso señalado en el número 18 de la misma, y la interesada no justifica haber solicitado condicionalmente.

Doña María del Carmen Pesquera Olombrada, la plaza reclamada en Leganés, Unidad barriada de Vereda de los Estudiantes, no la incluyó en su solicitud, sino sólo las otras vacantes de la localidad.

Don José Piédrola Castro, solamente se anunciaron tres vacantes de Vélez-Málaga en el «Boletín Oficial» del Ministerio, dos en el turno de consortes y una al voluntario. El interesado al solicitar dichas plazas lo reconoce al pedir: «3 V-C Vélez-Málaga», en una sola línea.

Don Francisco Pineda Pavón, no se puede calificar su solicitud al no acompañar hoja de servicios a la instancia presentada en el concurso.

Don José Manuel Ponto Pérez, la vacante adjudicada al señor García González es consumiéndola por deseo del interesado.

Doña María Cruz Porto Vázquez, se rectifica el régimen de la décima plaza de Carmona anunciada en concurso, en el sentido de que no es de Patronato, incluyendo la de régimen especial en el restringido; este cambio no invalida la adjudicación provisional, y todas las vacantes de esta localidad están adjudicadas a concursantes con preferente derecho al de la reclamante.

Don Aníbal del Pozo Ferrero, la puntuación que reclama no está justificada en su expediente. En cuanto a su reclamación de la plaza de Benavente, la convocatoria del concurso en su número 14 autoriza la adjudicación forzosa de las vacantes al corresponder el turno a un concursante, que está obligado a solicitar si no le alcanzan las Escuelas que figuran en su petición.

Don Angel Miguel Prieto Herrero, en quinto y sexto lugar de su instancia solicita Herrera de Pisuerga, no Cervera de Pisuerga.

Doña María Sol Prudenciano Munilla, las plazas anunciadas en este concurso finalizaron con una puntuación de 7,792, y, por tanto, a Maestras que ya prestaron servicios en propiedad definitiva, caso en el que no se encuentra la reclamante.

Don José Luis Quintana Rodríguez, el número 27 de la convocatoria se refiere a los concursantes o bien a aquellos cuya relación fué remitida por la D. A. de la provincia donde prestan sus servicios con carácter provisional.

Don José Antonio Ramón Ramón, la vacante de Guadalajara se eliminó de turno voluntario y se ha incluído en el de consortes, por ser al que correspondía. Dos de León se han incluído y se dió plazo para solicitarla durante el período de reclamaciones. Todas las demás se han adjudicado debidamente.

Doña Ana María Redondo del Barrio, se ratifica lo dispuesto por Resolución de 6 de marzo último, ya que estudiado nuevamente su expediente de consortes se deduce que el destino definitivo de su cónyuge en Covaleda es con efectos posteriores al 1 de septiembre de 1968.

Doña Antonia Rey Alvarez, la adjudicación de la plaza de Tomelloso a la Maestra contra la que reclama es correcta, en aplicación de lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Nely Reyes Molina, las plazas que reclama están todas adjudicadas a concursantes con puntuación superior; la última se incluye en la quinta relación a Maestra con 11,785 puntos, y la interesada sólo cuenta con 11,511.

Doña Concepción Rives Gil, el turno voluntario condicional no tiene otra prerrogativa que la de poder renunciar a la plaza si no coincide con el respectivo cónyuge, pero sin otra preferencia que la puntuación que por sus servicios le corresponda.

Doña Exuperia Felisa Rodríguez García, la promoción de 1963 no se le acredita posesión anterior a 23 de septiembre del mismo año, o sea que sus servicios son cuatro años, once meses y nueve días, por lo que a todas las Maestras de Alfabetización de dicha oposición les corresponde una puntuación de 19,736, decidiendo después el mejor número de registro o promoción, siendo la reclamante la de peor derecho a las plazas reclamadas.

Doña María Gracia Rodríguez González-Elipe, la adjudicación de las Escuelas que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Doña Ana María del Carmen Rodríguez del Pozo, tiene que consumir la plaza, puesto que como Maestra reingresada ha de participar en el concurso con carácter forzoso.

Don Domingo Rodríguez Ruano, debe atenerse a lo expuesto al resolver la reclamación del señor Quintana Rodríguez.

Doña Consuelo Rodríguez Villar, la procedencia de la Maestra contra la que reclama es como reingresada provisionalmente en la provincia de Madrid, y su destino forzoso es correcto, según lo señalado en el número 14 de la convocatoria del concurso.

Don Lorenzo Ruano Mesonero, por esta Resolución se elimina una vacante del Colegio Nacional «San Ildefonso», de Cornellá, por no corresponder más que dieciséis a este Centro y haberse anunciado diecisiete.

Don Justo Ruiz Domínguez, en su relación de plazas solicitadas en el concurso no aparece incluída la de Mairena del Alcor.

Don Gerardo Ruiz Redondo, en la instancia del interesado no se hace constar que solicita sin consumir plaza.

Don Miguel Ruiz Serrano, según el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso, las Escuelas de Patronato han de ser solicitadas de forma expresa, lo cual no se refleja en su petición.

Doña María Pilar Sáez Sánchez, no ha entrado en este Departamento más que su petición del turno voluntario, excluída por la Delegación de Barcelona por haber tenido entrada en la misma en 24 de diciembre de 1968, y sin que conste anterior recepción en plazo reglamentario en la de Madrid. Su calificación por el turno voluntario sería de 9,007 puntos, y no le correspondería Madrid capital, única localidad solicitada.

Don Víctor Sáez Velázquez, en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último se publicó la adjudicación de las once vacantes de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Don Juan José Sala Enguix, la documentación por el punto de la Santa Infancia a que alude en su reclamación no ha tenido entrada en este Departamento. Su puntuación queda en 11,588 puntos.

Doña Carmen Sánchez Alonso, la plaza de párvulos que reclama en Almagro, cualquiera que sean las vicisitudes por las que haya pasado al servirla provisional o interinamente, lo cierto es que se anunció en el concurso de párvulos de 1965, y al quedar desierta en éste, ha de pasar por el ciclo de oposición de la especialidad para poder anunciarse en régimen general. Por otra parte, no caben nuevas inclusiones en esta fase del concurso.

Doña María Sánchez Casares, su puntuación por servicios es de 50,173, que, con un punto por méritos, dan un total de 51,173, inferior a la de la Maestra reclamada.

Doña Manuela Sánchez Fernández, la Escuela que se le adjudicó la ha solicitado en el lugar número 12 de su relación de vacantes, en tanto que la que reclama la incluyó con el número 23.

Doña María Luisa Sánchez Paterna, por no justificar documentalmente los fundamentos de su reclamación; de ser ciertos, puede reclamar la anulación en vía de recurso, acompañando el oportuno certificado. Por otra parte, se ha de informar a la interesada que, al descalificar por consorte la solicitud de la Maestra reclamada, se pasaría su petición al voluntario, en el que por sus servicios le corresponderían 32,834 puntos, contando la reclamante con 11,782.

Don Eusebio Sánchez Vicente, la plaza se le adjudicó porque en su solicitud incluía las dos anunciadas, consorte y voluntario, y en el último turno sólo figuró una de Patronato, por lo que implícitamente se deducía su deseo de obtenerla.

Don Teodoro Avelino Sancho Domínguez, la vacante de Roa de Duero ha sido adjudicada a Maestro con 15,736 puntos, por haberse rectificado a petición propia, ya que en principio figuró con 14,736; como procedente de Escuela suprimida, su procedencia es como provisional.

Doña María Luz Sanz Castillo, la vacante adjudicada a la Maestra contra la que reclama pertenece a una localidad cuyo censo de derecho es de 5.151 habitantes; la interesada sólo ha incluído en su solicitud una petición global para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Virgilio Serrano Ramos, su puntuación por la Campaña de Alfabetización se cortó al trasladarse voluntariamente de la provincia de Jaén a la de Valencia.

Doña María Victoria Soria Gómez, le ha correspondido por el turno de consortes una plaza en Benifayó, por lo que no puede atenderse posteriormente su solicitud por el voluntario, quedando en éste sin destino.

Doña Ana María Suárez González-Cordero, la calificación que le corresponde por cuatro años once meses y ocho días de servicios es de 14,729 puntos, y las plazas que reclama se han adjudicado a concursantes con preferente derecho.

Doña Natividad Tor Torné, la vacante de Pallejá (Barcelona), que reclama, se dió con una puntuación de 14,960, número de registro 63.814, y así aparece en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo último.

Don José Adolfo Torres Torres, la puntuación de los Maestros contra los que reclama es correcta, ya que sus plazas de Alfabetización fueron suprimidas, por lo que tienen derecho a acumulación de puntos.

Doña María Antonia Tostón Menéndez, por esta Resolución se adjudica la plaza de Nerva a concursante con puntuación superior a la suya, por lo que se mantiene su nombramiento para Cózar (Ciudad Real), con carácter forzoso. Se le manifiesta que por la presente se anuncia una plaza renunciada en Nerva, que la puede solicitar en el plazo que se señala.

Don Pedro Urraca Pérez, no existe omisión por parte de la imprenta al no indicar que no consumía la plaza, ya que en su instancia no especificó que solicitaba con tal condición.

Don Antonio Valeron Ramírez, los nombramientos a que se refiere tienen carácter definitivo, siendo únicamente el de provisional a efectos de la reserva durante dos años de la plaza de que eran titulares. En cuanto a la segunda reclamación, queda contestada al resolver la del señor Quintana Rodríguez.

Doña María del Carmen Vargas Martos, las diez vacantes que reclama se han publicado correctamente los respectivos nombramientos en el «Boletín Oficial» del 13 de marzo último, nueve con puntuación superior a la de reclamantes; la décima con la misma, pero con mejor número de registro personal.

Don Antonio Vargas Vargas, el Maestro contra el que reclama tiene mayor separación, por haber contraído matrimonio con anterioridad al reclamante.

Doña María de los Milagros Vázquez Pedreira, a su solicitud del concurso no acompañó justificante de concesión de un punto por actividades escolares, ni tampoco lo adjunta ahora a su reclamación, por lo que no puede computársele en este concurso.

Don Horario F. de Vega Rodríguez, las veintiséis vacantes de Bilbao han sido todas adjudicadas y publicados los respectivos nombramientos en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo del corriente año.

Doña María del Pilar Vegas García, la plaza adjudicada la incluye en su relación de vacantes con el número 23; las de La Carolina, con los números 25 y 26.

Doña Pilar Vicente Barrado, la Escuela que le ha sido adjudicada figura en su relación de vacantes con el número 66, y la de Argentona con el 69; en cuanto a las plazas de Castellar del Vallés, no las ha incluído en ningún lugar de su solicitud.

Doña Manuela Vicente Pérez, la puntuación que le asignó la Delegación es la que le corresponde, puesto que sus servicios a efectos de este concurso se computan desde 1 de septiembre de 1965, según dispone la Orden que aprobó el expediente de la oposición restringida, a la que pertenece.

Doña María del Remedio Villalta Hernández, los Maestros consortes pueden obtener Escuela por este turno, tanto en la capitalidad del Municipio como en un anejo del mismo, caso en que se encuentra la Maestra reclamada. En cuanto a la puntuación de esta última, se refiere a méritos familiares, no a servicios, que es la computada a la reclamante.

Doña Pilar Isabel Villasante Lanuza, la reclamación de la plaza que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria.

Doña María Cristina Villoria Prieto, el censo de las vacantes se anuncia según el de derecho que consta en el nomenclátor oficial vigente, y no puede modificarse hasta tanto el Instituto Nacional de Estadística no publique el correspondiente a 1970, con las rectificaciones que estime oportunas.

Doña María de la Concepción Yagüe Muñoz, las vacantes que reclama han sido adjudicadas todas a concursantes con preferente derecho.

Doña Mercedes Yarza de San Pedro, la plaza adjudicada a Doña Mercedes García Salomón, sin consumirla, es vacante de Patronato, y así se hace constar en la relación de rectificaciones.

Doña María Pilar Yuguero Herrero, todas las vacantes de las provincias que incluye en su relación de plazas se adjudicaron a concursantes con preferente derecho; por otra parte, al no concretar las Escuelas objeto de reclamación, no pueden comprobarse los fundamentos de la misma.

Las reclamaciones sobre vacantes de los Maestros de número o promoción posteriores al 980 de la oposición de 1964, y de las Maestras con calificación inferior a 7,792 puntos, número de registro personal 107.450, se consideran implícitamente desestimadas por no corresponderles plaza en este concurso.

QUINTA RELACION

Nuevos destinos

NOTA.—Figura en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, procedencia; tercero, preferencias, y cuarta, destino.

TURNO DE CONSORTES

Maestros

D. José Campos Campos.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—A) Dos hijos.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Teódulo Gil Santos. — Villaeles de Valdavia (Palencia). — A) Ocho hijos. Cuatro años, diez meses y nueve días.—Saldaña (Palencia), Sección graduada.

D. José Rivas Fontán.—Resua (La Coruña).—A) Dos hijos. Un año, cuatro meses y nueve días.—Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 3.

Maestras

D.ª Consuelo Busquets Comas. — Esponella (Gerona). — A) Un hijo. — Blanes (Gerona), Sección graduada «Mossén Joan Batlles».

D.ª Aurora de los Angeles Medina Fuerte.—Provisional de Posadas (Córdoba).—A) Posadas (Córdoba), Sección graduada «Jesús».

D.ª Angela Piedad Alvarez Alvarez.—San Andrés del Rabanedo (León).—A) Un hijo. Dos años y un día.—León.

D.ª María de las Nieves Amelia Hidalgo Ferrín.—Excedente provincia de Cuenca.—A) Un hijo. Un año y dieciocho días.—Chinchón (Madrid), Sección graduada «Hermanos Ortiz de Zárate».

D.ª Natalia Souto Paz.—Guadalix de la Sierra (Madrid).—6,00. Tres trienios.—Madrid.

D.ª Isabel Troyano Lobatón.—Reingresada provincia de Málaga. 3,50. Sin trienios.—Málaga.

D.ª María Virtudes Ruiz Regadío.—Campocámara-Cortes Baza (Granada).—8,00. Dos trienios.—Melilla.

D.ª Ana María Isabel Sopeña Velasco.—El Coto (Oviedo).—A) Un hijo.—El Entrego (Oviedo), Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Agrupación Escolar.

D.ª Angela Alemany Rodríguez.—Almuña (Oviedo).—A) Un año, diez meses y quince días.—Luarca (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Francisca Gómez Rodríguez. — Excedente provincia de Las Palmas.—3,00. Sin trienios.—Las Palmas.

D.ª Constantina Queipo Pérez.—Castilblanco (Badajoz).—A) Tres hijos.—Cambados (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª María Pilar González Sánchez.—Alfabetización provincia de Sevilla.—3,50.—Sevilla.

D.ª Virtudes Bas Ruiz.—Reingresada provincia de Zaragoza.—8,00.—Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

D. Juan Antonio Fernández García.—Mansilla Mayor (León).—98,007.—León.

D. Jenaro Pérez Martín.—Castrovega de Valmadrigal (León).—80,347.—León.

D. Secundino Rodríguez Reguera.—Roderos (Valladolid).—7,453. León.

D. Esteban Leonardo García Cela.—Acebes del Páramo (León). 78,550.—León.

D. Julio Baz Somoza.—Mota del Marqués (Valladolid).—74,850.—Valladolid. No consume plaza.

D. Julián Cornejo de Diego.—Langa de Duero (Soria).—73,348. Registro 17.801.—Valladolid.

D. Joaquín León García.—Miguelturra (Ciudad Real).—68,790.—Ciudad Real.

D. Feliciano Garrido Cortezón.—Valdeavellano (Guadalajara).—63,007.—Guadalajara.

D. Manuel Martos Escobar.—Campillos (Málaga).—44,090.—Málaga.

D. José Benítez Núñez.—Madrid, Patronato.—42,090.—Madrid.

D. Justo Hernández Acera.—Antequera (Málaga). — 37,07. — Sevilla

D. Jaime Córcoba Fernández. — Posada de Llanes (Oviedo). — 35,142.—Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Sección graduada.

D. Francisco Gallego Sirodey.—Puzol (Valencia).—34,090.—Alboraya (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.

D. José Manuel Alonso García.—Bañugues (Oviedo).—30,808.—Luanco, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), Sección graduada.

D. José María Rodríguez Tevar. — Villarrobledo (Albacete). — 29,792.—Cuart de Poblet (Valencia), Unidad escolar.

D. José de Carrión Tomás.—San Juan del Puerto (Huelva).—27,980.—Sevilla.

D. José María Palma Rodríguez.—La Guijarrosa-Santaella (Córdoba).—27,222.—Santaella (Córdoba), Sección graduada «General Urbano Palma».

D. Luis Palmi Serra.—Cheste (Valencia).—25,424.—Burjasot (Valencia).

D. Alfredo García Payá. — Alfara del Patriarca (Valencia).—25,007.—Godella (Valencia), Unidad escolar.

D. Licerio Gutiérrez Seco. — Lantueno (Santander). — 22,952. — Ojaiz-Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander (Santander), Unitaria.

D. Cayo Saiz Recuenco.—Provisional de Tarancón (Cuenca).—22,327.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo escolar mixto «Buen Gobernador».

D. Francisco Herrero Martínez.—Anero (Santander).—20,835.—Cueto-La Pereda, Ayuntamiento de Santander (Santander), Unitaria.

D. Luis Muñoz León.—Atanzón (Guadalajara).—20,820.—Marbella (Málaga), Unidad Colegio nacional «Hermanos Gil Muñiz».

D. José Martínez López.—Bédar (Almería).—20,610.—Adra (Almería).

D. Basilio López Escámez.—Berja (Almería). — 19,952. Número Registro 52.897.—El Egido, Ayuntamiento de Dalías (Almería), Unitaria «Barrio de Santo Domingo».

D. Manuel Alonso Noval. Cos (Santander).—19,952. Número de Registro 53.786.—Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Sección graduada.

D. Antonio Simonet Molina.—Melilla.—19,736.—Número Registro 75.295.—Cádiz, vacante de patronato.

D. Manuel Caballero Ramírez.—Alfabetización provincia de Valencia.—19.736. Número Registro 76.470.—Manises (Valencia).

D. Ricardo Montaner Ramírez.—Alfabetización provincia de Valencia.—19,736. Número Registro 82,795.—Paterna (Valencia).

D. Enrique Navarrete Trigueros. — Alfabetización provincia de Málaga. — 19,736. Número Registro 84.255.—Nerja (Málaga), Colegio nacional «25 Años de Paz».
D. Juan Campos Navarro.—Alfabetización provincia de Málaga. 19,736. Número Registro 84.612.—Coin (Málaga).
D. Marcelo Gaitán San Esteban.—Alfabetización provincia de Málaga.—19,736. Número Registro 85.911.—Antequera (Málaga)
D. Vicente Rozalez Oyuela.—Benigánim (Valencia). — 18,952.—Manises (Valencia).
D. Ramón Gimeno Roche.—Bello (Teruel).—18,847.—Refelbuñol (Valencia), Unidad escolar.
D. Tomás Francisco Bueno Gea.—Alfabetización provincia de Valencia.—18,729.—Ronda (Málaga).
D. Pedro Alvarez Contreras. — Covarrubias (Burgos). — 18.428.—Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Sección graduada.
D. Juan José Sánchez Romero. — El Ballestero (Albacete). — 17,802.—Albal (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. Aurino Fernández Díaz.—Bermueces (Oviedo).—17,631.—Gijón (Oviedo).
D. Alfonso Freiría Fernández.—Alberguería (Orense).—16,960.—Pola de Siero (Oviedo), Unidad agrupación escolar.
D. Ricardo Linares Con.—Los Villares (Jaén).—16,936.—Padul (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Pedro Mantrana González.—Los Corrales (Sevilla).—16,743.—Don Benito (Badajoz).
D. Francisco Mondéjar Urriaga.—Espejón (Soria).—16,736.—Tabernes de Valldigna (Valencia).
D. Casto González Marzo.—Checa (Guadalajara). — 16,729. Número Registro 74.043.—Badalona (Barcelona).
D. Antonio Marfil Ibáñez.—Fuente Camacho (Granada).—16,729. Número Registro 92.245.—Deifontes (Granada), Sección graduada.
D. José Alonso Alonso. — Berciano de Vidriales (Zamora). — 16,715.—Avilés (Oviedo).
D. Adonis Aller Bueno.—Torre del Bierzo (León).—16,422.—Tarrasa (Barcelona).
D. Juan José Castro Gómez.—Alfabetización provincia de Santa Cruz de Tenerife.—15,820.—Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.
D. Luis García Ucero.—Muriel de la Fuente (Soria).—15,762.—Tarazona (Zaragoza).
D. Amable López Martínez.—Vicorp (Valencia).—15,757. — Picasent (Valencia), Unidad escolar.
D. Pedro Manuel Palop Aparicio.—Cantavieja (Teruel).—15,736. Enguera (Valencia), Unidad grupo mixto.
D. Manuel Martín Martín.—Lomo de los Castros (Santa Cruz de Tenerife).—15,588.—Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.
D. Alejandro Saiz de la Fuente.—Mijas (Málaga).—15,452.—Picasent (Valencia), Unidad escolar.
D. Eutimio González del Hoyo.—Lada (Oviedo).—14,857.—La Felguera (Oviedo).
D. Joaquín Doñate Gil.—Alfabetización provincia de Albacete.—14,820.—Canals (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D. José Luis Corbacho Gallart.—Alfabetización provincia de Cádiz.—14,813.—Rota (Cádiz), vacante de Patronato.
D. Francisco Mendoza Cejudo. — Mina del Perrunal-Calañas (Huelva).—14,736. Número Registro 78.211.—Valverde del Camino (Huelva).
D. Martín Castán Castán.—Ossó de Cinca (Huesca).—14,736. Número Registro 78.521.—Aroche (Huelva), Sección graduada.
D. Gaspar Delso Sanz.—Jauja (Córdoba).—14,736. Número Registro 80.305.—Calahorra (Logroño), vacante de Patronato.
D. Felipe Alcarria López.—Gratallops (Tarragona).—14,736. Número Registro 83.922.—Canals (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D. Juan Miguel Lorenzo Sáez.—Vallada (Valencia).—14,736. Número Registro 84.122.—Liria (Valencia), Unidad escolar.
D. José Morcillo Puga.—Alfabetización provincia de Granada y sirviendo Marruecos.—14,736. Número Registro 84.169.—Loja (Granada). No consume plaza.
D. Miguel Jiménez Jiménez.—Venta del Rayo-Loja (Granada).—14,736. Número Registro 85.632.—Loja (Granada).
D. Manuel García Martínez.—Vilada (Barcelona).—14,736. Número Registro 92.352.—Almusafes (Valencia), Unidad Grupo mixto.
D. Ramón Rosselló Ninot.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Patronato.—14,729. Número Registro 78.577.—Valls (Tarragona). No consume plaza.
D. Tomás Rejón Santiago.—Granada, Patronato.—14,729. Número 4.324, oposición 1963. — Albuñol (Granada). No consume plaza.
D. José Blasco Llopis.—Casabermeja (Málaga).—14,711.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Miguel Ruiz Lozano.—Los Santos de la Humosa (Madrid).—14,486.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Pedro Sureda Huix. — Caralps (Gerona). — 13,697.—Cornellá (Barcelona), Sección graduada «Anselmo Clavé».
D. José Alcázar García.—Fábricas de Riopar (Albacete).—13,594. Carlet (Valencia), Unidad agrupación escolar mixta.
D. Luis Santos Chicharro. — Gavilanes (Avila). — 13,592. — San Martín de la Vega (Madrid), Sección graduada.
D. Antonio Carlos Gómez Oliveros.—Ferreiros de Caurel (Lugo). 13,526.—Utrera (Sevilla).
D. Elías Pedraza Cuesta.—Cabra de Mora (Teruel).—13,304.—Alcira (Valencia).
D. Francisco Mora Esteban.—Siguero (Segovia).—12,958.—Rota (Cádiz).
D. Gregorio Repilado Vidal.—El Payo (Salamanca).—12,940.—Vegaviana (Poblado), Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), Sección graduada.
D. Atilano Martín Pérez.—Rubielos de Mora (Teruel).—12,625.—Albaida (Valencia), Unidad Grupo mixto.
D. Abelardo Fernández Moya.—La Recueja (Albacete).—12,592.—Higueruela (Albacete), Sección graduada.
D. Mariano Luengo Sanidad.—Fuente el Olmo de Iscar (Segovia).—12,942.—Carcagente (Valencia).
D. Vicente Ricardo Moreno Díaz.—Las Berlanas (Avila).—11,594. Número Registro 68.913.—Sestao (Vizcaya).
D. Fernando López Rodillo.—Monroy (Cáceres).—11,594. Número Registro 70.816.—Oliva de la Frontera (Badajoz).
D. Jesús de la Fuente Novella.—Domingo Pérez (Toledo).—11,592. Almorox (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D. Rafael López Triguero.—Iglesuela del Cid (Teruel).—11,472.—Játiva (Valencia).
D. Joaquín Ferraz Pueyo.—Provincia de Sahara.—11,444.—Igualada (Barcelona). No consume plaza.
D. Juan Ruvira Durante.—Barracas (Castellón).—11,437. Número Registro 91.016.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla), vacante de Patronato.
D. José Espinosa Puras.—El Portal (Cádiz).—11,437. Número Registro 94.829.—San Martín de la Vega (Madrid). Sec. grad.
D. José Delgado Aguiar.—Baños de Valdearados (Burgos).—11,208.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Anastasio Hernández Martín.—Basardilla (Segovia).—11,007. San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Jaime Antonio Andréu Gascó.—Moncofar (Castellón).—10,960. Alcudia de Crespins (Valencia), Sección graduada.
D. José Luis Cisneros Jarque.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—10,936.—Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad escolar.
D. Santiago Pérez Gonzalvo.—Alfabetización provincia de Valencia.—10,804.—Onteniente (Valencia).
D. Jesús Buñuel Bedoya.—Pedra y Coma (Lérida).—9,023.—Olleria (Valencia), Unidad escolar.
D. Cristóbal Lara López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—8,936. Número Registro 74.836.—San Martín de la Vega (Madrid), Sección graduada.
D. Vicente Fernández Suberviola.—Torrecilla de Cameros (Logroño).—8,936. Número Registro 78.675.—Gavá (Barcelona).
D. Cristóbal Cantero Gomera.—Beas de Segura (Jeén), provisional.—8,936. Número Registro 83.638.—Beas de Segura (Jaén), Unidad colegio nacional.
D. José María Valdecantos Miguel.—Torelló (Barcelona).—8,521. Albaida (Valencia), Unidad grupo mixto.
D. Manuel Davia Clemente.—Meneses de Campos (Planecia).—8.437.—Benejama (Alicante), Unidad agrupación escolar.
D. José Vicente Aguilar López.—Excedente provincia de Valencia.—8,195.—Puerto Real (Cádiz).
D. Juan Leiva Varea.—Guarromán (Jaén).—7,063.—La Carolina (Jaén), vacante del Patronato de Auxilio Social.
D. Custodio González Pascual.—Atienza (Guadalajara).—6,007.—Gavá (Barcelona), vacante de Patronato.
D. Enrique García González.—Alfabetización provincia de Albacete.—5,792. Núm. Registro 105.206.—Villarrobledo (Albacete).
D. Pascual Marco Pérez.—Alfabetización provincia de Albacete. 5,792. Número Registro 105.713.—Ayelo de Malferit (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. Francisco Belmonte Romero.—Alfabetización prov. Albacete. 5.792. Núm. Registro 106.358.—San Pedro (Albacete). Sec. graduada.
D. Francisco Miguel Tallón Moreno.—Provisional de Peñaflor (Sevilla).—5,778.—Peñaflor (Sevilla), Unidad colegio nacional.
D. Juan Martínez Pérez.—Provisional de El Bojar (Murcia).—5,598.—Manuel (Valencia), Unidad escolar.
D. Manuel Santos Manzanero Silva.—Provisional de Agramón (Albacete).—5,341.—Tomelloso (Ciudad Real).
D. José Muñoz Soria.—Provisional de Cuenca.—4,715.—Daimiel Ciudad Real).
D. Jesús Reyes Cifuentes.—Alcalá del Valle (Cádiz).—3.147.—Lezuza (Albacete), Sección graduada.
D. Gabriel Vivó Palomares.—Alfabetización provincia de Jaén.—2,820. Número Registro 110.064.—El Arahal (Sevilla). Forzoso.
D. Francisco Villarroya Tarín.—Alfabetización provincia de Jaén. 2,820. Número Registro 110.364.—Mengíbar (Jaén), Unidad colegio nacional «José Plata».
D. Gerardo Matarán Gómez.—Alfabetización provincia de Jaén. 2,820. Número Registro 111.113.—Marmolejo (Jaén), Unidad colegio nacional «San Julián».
D. Francisco Montiel Vázquez.—Alfabetización provincia de Jaén. 2,820. Número Registro 112.033.—Jódar (Jaén).
D. Manuel Ruiz Merino.—Alfabetización provincia de Jaén.—2,820. Número Registro 112.475. Los Noguerones, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta.
D. José Vicente Senabre Abad.—Alfabetización provincia de Alicante.—2,785.—Llosa de Ranes (Valencia), Unidad escolar.
D. Diego Costa Gómez.—Alfabetización provincia de Cáceres.—2,771.—Cabeza de Buey (Badajoz).
D. Juan Calvo Permuy.—Provisional de S. Juan de Filgueira (La Coruña).—2,757. Número Registro 109.086.—San Vicente dels Horts (Barcelona), Unidad escolar nacional forzoso.

D. Manuel Lema Pose.—Provisional de Lages de Orro (La Coruña).—2,757. Número Registro 109.562.—Marchena (Sevilla).
D. José Martín López. — Robledo de Corpes (Guadalajara).—2,568.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio mixto «Rufino Blanco».
D. Francisco Gutiérrez Alarcón.—Provisional de Albacete.—2,499. Membrilla (Ciudad Real), Grupo mixto «S. José de Calasanz».
D. Fernando Pérez Castillo.—Doney de la Requejada (Zamora).—2,257.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
D. César Martínez Martínez.—Provisional de Aranda de Duero (Burgos). — Promoción de 1960. — Gironella (Barcelona), Agrupación escolar «Milán de Bosch». Forzoso.
D. Agustín Bartolomé Chicón García.—Provisional de Ceuta.—Núm. 191 bis, volante 1961.—El Burgo (Málaga), S. graduada.
D. Francisco José González Alvarez.—Provisional de Barbate de Franco (Cádiz).—Número 3.444, oposición 1963.—Villamartín (Cádiz), Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija».
D. Jesús V. Pascual Ramos.—Provisional de Madrid.—Número 6.417, oposición 1963.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «R. Blanco».
D. Gonzalo García Fernández.—Provisional de Madrid.—Número 7.318, oposición 1963.—Marchena (Sevilla). Forzoso.
D. Julio de la Fuente García.—Provisional de Puente Genil (Córdoba).—Número 8.823, oposición 1963.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta «Alférez Segura».
D. Daniel Samperiz Maluenda.—Provisional de Caldas de Estrach (Barcelona).—Número 10.140, oposición 1963.—La Cenia (Tarragona), Sección graduada.
D. Jaime Valiñani Hernaiz.—Provis. de Madrid.—Núm. 10.701, op. 1963.—Buenache de Alarcón (Cuenca), Sec. graduada.
D. José Luis Moral Sanz.—Cigales (Valladolid), provis.—Número 11.415, op. 1963.—Villafranca de Orio (Guipúzcoa), Sec. grad.
D. Domingo Rodrigo Ruano.—Provisional de Las Palmas.—Número 11.434, oposición 1963. — Villamartín (Cádiz), Unidad agrupación «Nuestra Señora de las Virtudes».
D. Julián Rodríguez Amaya.—Provis. de Añover de Tajo (Toledo). Número 11.942, op. 1963.—Puebla de Alcocer (Badajoz), Unidad agrupación mixta «Antonio Hernández Gil». Forzoso.
D. Juan Antonio Pacheco Paniagua.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—Número 56, oposición 1964.—Artés (Barcelona), Sección graduada «Bosch y Jover». Forzoso.
D. José García García.—Provisional de Jaén.—Número 121, oposición 1964.— Guaro (Málaga), Sección graduada. Forzoso.
D. José Gallart Gracia.—Provis. de Zaragoza.—Núm. 171, op. 1964. Monistrol de Montserrat (Barcelona), Sec. graduada.
D. Francisco de P. Seva Sala.—Provisional de San Vicente del Raspeig (Alicante).—Número 183, oposición 1964.—Piera (Barcelona), Graduada «Héroes del Bruch». Forzoso.
D. Carlos Jesús Rodríguez González.—Provis. de Plasencia (Cáceres).—Núm. 300, op. 1964.—Azcoitia (Guipúzcoa), U. col. nac.
D. José Daniel Mas.—Provisional de Melilla.—Número 305, oposición 1964.—Aracena (Huelva), Sección graduada.
D. Pablo Bravo Gala.—Provisional de Ceuta.—Número 316, oposición 1964.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada. Forzoso.
D. Justiniano Gil Torrecillas.—Provisional de Torrejón el Rubio (Cáceres).—Número 388, oposición 1964.—Higuera de Vargas (Badajoz), Sec. graduada «Nuestra Señora de Loreto». Forzoso.
D. Rafael Lucena Villarreal.—Provisional de Córdoba.—Número 456, oposición 1964.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
D. Miguel de Laca López.—Provisional de Santa Isabel (Toledo). Número 562, oposición 1964. — Bornos (Cádiz), Agrupación «San Juan de Ribera».
D. Gregorio Ríos Hernández.—Provisional de Brozas (Cáceres). Número 569, oposición 1964. — Torelló (Barcelona), Sección graduada «Nuestra Señora de Rocaprevera». Patronato Asociación Padres de Familia.
D. José María Sánchez López. — Provisional de Salamanca.—Número 577, oposición 1964.—Aldeavilla de la Ribera (Salamanca), Agrupación escolar mixta.
D. José Manuel Morales Vicente.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—Número 588, oposición 1964.—Palmar de Troya, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sec. graduada. Forzoso.
D. Pedro Roldán Bartolessis.—Provisional de Lucena (Córdoba). Núm. 604, op. 1964.—Lantejuela (Sevilla), Sec. graduada.
D. Félix Aguilar Muñoz.—Provisional de Salvatierra de Santiago (Cáceres).—Número 636, oposición 1964.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V».
D. José Luis Fernández Moreno.—Provisional de Oliva de la Frontera (Badajoz).—Número 670, oposición 1964.—Montemolín (Badajoz), Agrupación mixta «Martín Alvarez».
D. José Luis González Argote.—Provisional de Melilla.—Número 677, oposición 1964.—Cerra Perea, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), Unitaria número 1. Forzoso.
D. Francisco Cillán Cillán.—Provisional de Aldea Moret (Cáceres).—Número 686, oposición 1964. — Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V».
D. Alejandro Pérez Gutiérrez.—Provisional de Zahara de la Sierra (Cádiz).—Número 699, oposición 1964.—Bornos (Cádiz), Sección agrupación «San Juan de Rivera». Forzoso.
D. Vicente Flix Arambul.—Provisional de Nules (Castellón).—Núm. 755, op. 1964.—Vallada (Valencia), Unidad grupo escolar.
D. José María Campo Díaz.—Mérida (Badajoz), provisional.—Número 765, oposición 1964.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.
D. Miguel Beltrán Sánchez.—Provisional de La Ñora (Murcia). Número 768, oposición 1964.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. José Gil Torres.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 770, oposición 1964. — Algar (Cádiz), Sección graduada «Generalísimo Franco».
D. José Antonio Espejo Lara.—Santisteban del Puerto (Jaén), provisional.—Núm. 791, op. 1964.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrup. escolar mixta. Forzoso.
D. Avelino Bravo García. — Provisional de Tomelloso (Ciudad Real).—Número 808, oposición 1964.—Escacena del Campo (Huelva), Sección graduada.
D. Juan Gosálbez Brotons.—Provisional de Castalla (Alicante).—Número 810, oposición 1964.—Algas (Cádiz), Sección graduada «Generalísimo Franco». Forzoso.
D. Andrés Sánchez Ballesta. — Provisional de Murcia.—Número 824, oposición 1964.—Setenil (Cádiz), Unidad agrupación mixta. Forzoso, no solicitó.
D. Félix Muñoz Sánchez.—Castejada (Cáceres), provis.—Número 847, op. 1964.—Alosno (Huelva), Sec. graduada. Forzoso.
D. Rafael Ferrán Mañe. — Provisional de Barcelona. — Número 854, oposición 1964.—Alcoriza (Teruel), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Benito Dopozo Monteagudo. — Provisional de Barcelona. — Número 868, oposición 1964.—Monreal del Campo (Teruel), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Antonio Planes Martí.—Provisional de Gandía (Valencia).—Número 876, oposición 1964.—Espera (Cádiz), Unidad colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzoso.
D. Julián Oñate Fernández.—Provisional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba.—Número 899, oposición 1964.—Martín de la Jara (Sevilla), Sección graduada.
D. Santiago Gómez Aparicio.—Provisional de Rebollo (Segovia). Número 907, oposición 1964. — Matarrosa del Sil-San Pedro Mallo, Ayunt. de Toreno (León), Agrupación mixta. Forzoso.
D. Enrique Bueno Gutiérrez. — Provisional de Madrid.—Número 924, oposición 1964.—Espera (Cádiz), Unidad colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzoso.
D. Angel Mojío Galván.—Provisional de San José del Valle (Cádiz).—Número 926, oposición 1964.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII».
D. José Buendía Pozo. — Elda (Alicante), provisional. — Número 948, oposición 1964.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII». Forzoso.
D. Félix García López.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número 950, oposición 1964.—Paterna de la Rivera Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII». Forzoso.
D. Antonio Lucena Villarreal.—Provisional de Córdoba.—Número 976, op. 1964.—Manzanilla (Huelva), Sec. graduada. Forzoso.
D. Pedro Fragoso Rueda.—Provisional de La Pañoleta-Camas (Sevilla).—Número 980 bis, oposición 1964.—Río Tinto (Huelva), Unitaria número 1. Forzoso.

Maestras

D.ª Dolores Marqués San Félix.—Beniatjar (Valencia).—101,332. Valencia.
D.ª María Sagrario García Díaz.—La Ribera de Folgoso (León). 81,819.—León.
D.ª Margarita Pérez de San Román Medinabeitia.—Provis. de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).—63,790.—Herrera, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Grad. «Bidebieta».
D.ª Trinidad García Hernando.—Provisional de Salceda de Polaciones (Santander).—61,808.—Castro Urdiales (Santander), Mixta «Brazomar».
D.ª Juana Fernández García.—Chiclana de la Frontera (Cádiz). 59,673.—Cádiz.
D.ª Ana Carmona Martín.—Almayate Alto (Málaga).—56,090.—Málaga.
D.ª Margarita Castro Barragán.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—54,520.—Sevilla.
D.ª María Angeles Esnaola Vidaurreta.—Oyarzun (Guipúzcoa).—50,442. — Pasajes de San Pedro, Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Purificación Fernández Orbea.—Miranda de Ebro (Burgos). 45,835.—Leganés (Madrid), Unidad «Travesía Generalísimo».
D.ª Eloísa Cudiel Rey.—Alia (Cáceres).—44,007.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sec. graduada «Francisco Carrillo».
D.ª María Bartolomé Bellanco.—Provisional de Villar del Río (Soria).—41.465.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª Marina Isabel Nieto Espinilla.—Piñuecar (Madrid).—40,217.—Cercedilla (Madrid), Unidad agrup. mixta «Barrio Estación».
D.ª María Guamis Amat.—Puigcercos (Lérida).—34,837.—Tremp (Lérida), Unidad colegio nacional.
D.ª Socorro Ortiz Elorza.—Excedente de la provincia de Santander.—28,271.—Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Sección graduada.
D.ª María Gloria Vélez Cué.—San Mateo (Santander).—28,047.—Los Corrales de Buelna (Santander), Sección graduada.
D.ª María Teresa Fernández Huerta.—Provisional de Marchamalo (Guadalajara).—26,958.—San Martín de la Vega (Madrid), Sección graduada.
D.ª América Alonso Vázquez.—Rascafría (Madrid).—26,810.—San Martín de la Vega (Madrid), Sección graduada.

D.ª Herminia Salmerón Peña. — Villanueva de Guadamejud (Cuenca).—25,274.—Villarejo de Salvanés (Madrid), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Victoria».
D.ª Candelaria González Rodríguez.—Güimar (Tenerife), Patronato.—23,936.—Güimar (Tenerife), Sección graduada.
D.ª Marisol de las Mercedes Rodríguez Sáez.—Cérdigo (Santander).—22,393.—Castro-Urdiales (Santander), Sec. graduada.
D.ª Dolores Riscos Beltrán.-Villamartín (Cádiz).-22,327.-Melilla.
D.ª María Eugenia López López.—Casablanca (Ciudad Real).—21,820.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unidad colegio nacional «José Antonio».
D.ª Carmen Pérez Quintela.—Provis. de Cuñas-Cenlle (Orense). 21,439.—Darbo, Ayunt. de Cangas (Pontevedra), Unit. núm. 2.
D.ª Ursula Avila Foix.—Santa Magdalena (Castellón).—19,950.—Benicarló (Castellón).
D.ª María Gloria Román López.—Provisional de Ceuta.—19,736. Número Registro 75.377.—Ceuta.
D.ª María Mercedes Sánchez Andrés.—Alfabetización provincia de Valencia.—19,736. Núm. Reg. 79.120.—Torrente (Valencia).
D.ª María Aurora Moreno Soler.—Alfabetización provincia de Madrid.—19.736. Número 310, oposición 1963.—Malagón (Ciudad Real), Unidad colegio nacional mixto.
D.ª Elisa Lozano Lozano.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—19,736. Núm. Reg. 83.064.—Manzanares (Ciudad Real).
D.ª Ana Muñoz León.—Alfabetización provincia de Jaén.—19,736. Número Registro 84.958.—Chiclana de Segura (Jaén), Unidad agrupación mixta.
D.ª Herminia de la Obra Martínez.—Chiva (Valencia).—19,444.—Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Colegio nacional intermunicipal «Barrio del Cristo».
D.ª Francisca Roche Lázaro.—Los Cerezos-Manzanera (Teruel). 18,741.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Unidad agrupación escolar.
D.ª Esperanza Córdoba Pérez.—Alfabetización provincia de Cuenca.—18,736. Núm. Registro 83.305.—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª Felisa Valero Roche.—Navarclés (Barcelona).—18,736. Número Reg. 84.034.—Tauste (Zaragoza), Unidad agrup. escolar.
D.ª María Mercedes Pérez Bartolomé.—San Esteban de Gormaz (Soria).—18,736. Número Registro 84.323.—Oliva (Valencia).
D.ª Isabel Doctor Navarro.—Rambla Belax-Caniles (Granada).—17,820.—Baza (Granada).
D.ª Elena Molió García.—Provisional de Tabernes de Valldigna (Valencia).—17,729.—Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Unidad colegio nacional intermunicipal «Barrio del Cristo».
D.ª Rosalía Virella Roldán. — El Cañuelo (Sevilla). — 17,701. — Utrera (Sevilla).
D.ª Concepción Inés Cardona Rodríguez.—Turullote (Sevilla).—17,640.—Puerto Real (Cádiz).
D.ª María de la Soledad Ferragud Roselló.—Alcore de Planes (Alicante).—16,960.—Jeresa (Valencia), Unidad agrup. mixta.
D.ª Adela Casares Acuña.—La Coronada (Badajoz).—16,958.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª María Luisa Castelló Ibars.—Coll de les Vistes-Benasal (Castellón).—16,741.—Picasent (Valencia), Unidad escolar.
D.ª Vicenta González Santos.—Canillas de Albaida (Málaga).—16,729.—Alhaurín de la Torre (Málaga), Sección graduada.
D.ª María Trinidad Velasco Garrido.—Talarrubias (Badajoz).—16,722.—Navalvillar de Pela (Badajoz), Sección graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
D.ª Ascensión D. Arrieta López de Ibarreta.—Provisional de Bárcena de Pie de Concha (Santander).—16,701.—Amurrio (Alava), Agrupación escolar número 1.
D.ª Concepción Muñoz Nine. — El Gordo (Cáceres). — 16,521. — Ecija (Sevilla).
D.ª Marcelina Fernández Valdés.—Calaveras de Abajo (León).—16,465.—Ortuella, Ayuntamiento Santurce-Ortuella (Vizcaya), Agrupación mixta «Ortuella».
D.ª María Begoña Ugarte Barandica. — Usánsolo (Vizcaya). — 16,203.—La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), Grupo mixto «Dr. Gandásegui».
D.ª Rosario Pastor Serrano.—Santa María de Redondo (Palencia).—16,012.—Miravalles (Vizcaya), Grupo mixto «Virgen de Udarriaga».
D.ª María Socorro Crespo Calvo. — Siete Aguas (Valencia). — 15,952.—Alginet (Valencia), Unidad escolar.
D.ª María del Carmen Moreno Cuadro.—Alfabetización provincia de Córdoba.—15,820.—Fernán Núñez (Córdoba).
D.ª María Candelas Santamaría Martín.—Provisional de Madrid. 15,718.—Socuéllamos (Ciudad Real).
D.ª Pía Sánchez de la Fuente.—Jodra del Pilar (Guadalajara).—15,012. Número 111, oposición 1965, rural.—Lillo (Toledo), Agrupación mixta «Marcelino Murillo».
D.ª María Manuela Rodríguez Ansoar. — Alguerdo (Oviedo). — 15,012. Número 207, oposición 1965, rural.—Tineo (Oviedo), Unidad agrupación escolar.
D.ª Eugenia Rubio Martín.—Encinacaída (Ciudad Real).—15,012. Número 273, oposición 1965, rural.—La Solana (Ciudad Real).
D.ª María Angeles Escudero Rodríguez.—Portelárbol de la Sierra (Soria).—15,012. Número 469, oposición 1965, rural.—Ermúa (Vizcaya). Agrupación escolar mixta.
D.ª Felicitas Clemente Alpuente.—Torre de Fontaubella (Tarragona).—14.960.—Montilla (Córdoba).
D.ª Presentación Zamora España.—San Juan-Requena (Valencia).—14,954.—Chiva (Valencia), Sección graduada.
D.ª Soledad Soria Huidobro.—Provisional de Burgos.—14,936.—Puente del Arzobispo (Toledo), Unidad agrup. escolar mixta.
D.ª Natividad España Marroquín.—Procede de la provincia de Burgos.—14,736. Número Registro 78,083.—Blanes (Gerona), Colegio nacional «Joaquín Ruyra».
D.ª Petra Felicidad Pellejer Rodrigo.—Colonia Fábregas-Campellas (Gerona).—14,736. Número Registro 80.182.—Argentona (Barcelona), Sección graduada.
D.ª Irene Ridruejo Ridruejo.—Los Barrios de Bureba (Burgos).—14,736. Número Registro 80.964.—Lora del Río (Sevilla).
D.ª Juana Vila Bret. — Soriguera (Lérida). — 14,729. — Malgrat Barcelona), Unidad agrupación escolar.
D.ª Josefa Edreira Antelo.—Valdemanzanas de Somoza (León). 14,507.—Laguna de Negrillos (León), Agrupación escolar.
D.ª Julia Romero Heras.—Riba de Escalote (Soria).—14,486. Número Registro 81.006.—El Arahal (Sevilla).
D.ª Adela González Fernández.—La Bazana-Jerez de los Caballeros (Badajoz).—14,486. Número Registro 85.897.—Talavera la Real (Badajoz), Sección graduada «San José».
D.ª María de la Encarnación Diego del Mazo. — Pozo Alcón (Jaén).—14,381.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Colegio nacional «Cervantes».
D.ª María del Pilar Rodríguez Mena.—Copernal (Guadalajara). 14,306.—Lora del Río (Sevilla).
D.ª Marcelina Eustaquio Rodríguez.—Madrid, Patronato.—13,819. Palma del Río (Sevilla).
D.ª María Luisa García Basoco.—Ponjos-Valdesamario (León).—13,797.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección graduada «Nuestra Señora de Peñarroya».
D.ª María de la Paz Moya Cordones.—Férez (Albacete).—13,786. Moratalla (Murcia), Sección graduada.
D.ª María del Carmen Gama Val. — Sobrecastell (Huesca).—13,797.—Castellar del Vallés (Barcelona), Sección graduada.
D.ª Carmen Hernández Hoyos.—Serradilla del Llano (Salamanca).—13,594.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D.ª Concepción Ortega Barragán.—Navas de la Concepción (Sevilla).—13,559.—Osuna (Sevilla).
D.ª Carmen García Villar.—Villatejil (Oviedo).—13,367.—Roda de Ter (Barcelona), Sec. graduada «Virgen del Sol del Pont».
D.ª María Antonia Jiménez Gallego. — Hijonosa de Calatrava Ciudad Real).—12,960.—Montoro (Córdoba).
D.ª María del Pilar Rodríguez Mena.—Navas de la Concepción (Sevilla).—12.936.—Marchena (Sevilla).
D.ª María del Pilar Grande García.—La Carrasca-Turre (Almería).—12,785.—Mairena del Alcor (Sevilla), Sec. grad. núm. 1.
D.ª María Soledad Velázquez García.—Provisional de Piedrahita (Avila).—12,570.—Suria (Barcelona), Sección graduada «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Juana Ramos Lobo.—Don Pedro (Jaén).—11,785.—Osuna (Sevilla).
D.ª María Pinilla Gilabert.—La Carrasca (Jaén).—11,771.—Torredelcampo (Jaén), Unidad colegio nacional.
D.ª María Jesús Pérez Chía. — Mezquitilla (Sevilla). — 11,750. — Marchena (Sevilla).
D.ª Josefa Reina Cabello.—Palma del Río (Córdoba).—11,680. Número Registro 94.779.—Brenes (Sevilla), Colegio nacional «Veinticinco Años de Paz».
D.ª María Pilar Romero García.—La Guijarrosa (Córdoba).—11,680. Número Registro 95.145.—Torrecampo (Córdoba), Sección graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
D.ª Engracia Lázaro Pascual.—Tornos (Teruel).—11,594.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
D.ª Esperanza Pereira Regalado.—Nogales (Badajoz).—11,592.—Guadiana del Caudillo, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), Unidad agrupación mixta.
D.ª Rosa María Palencia González.—Provisional de Santa Cecilia de Roma-Zas (Coruña).—11,588.—Ayelo de Malferit (Valencia). Unid. agrup. mixta «San José de Calasanz». Forzosa.
D.ª Lucila Revilla Arconada.—Ayuela de Valdavia (Palencia).—11,521.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
D.ª María Cormen Ares Lasanta.—Llodio (Alava).—11,345.—Nerva Huelva). No consume plaza.
D.ª Consuelo Portalo Zarra.—Anglesola (Lérida).—11,313.—Nerva (Huelva).
D.ª María Teresa Cepero Torrecilla. — Torralba (Granada). — 11,271.—Barrio Nuevo, Ayuntamiento de Huéscar (Granada), Sección graduada.
D.ª Octavia García Ruano. — Fontún (León). — 11.254. — Nerva (Huelva).
D.ª María Angeles Ramón Barrios. — Provisional de Badalona (Barcelona). — 11.028. — Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Sección graduada «El Pugó».
D.ª Julia Patayo González.—Aldeahermosa (Jaén).—10.936.—Guarromán (Jaén), Sec. graduada «Generalísimo Franco».
D.ª Ana Elisa Cáceres Hidalgo.—Provisional de Molina de Segura (Murcia).—10,722.—Ossa de Montiel (Albacete), Sección graduada. Forzosa.
D.ª María Mercedes Bossa Faig. — Provisional de Barcelona. — 10.429.—Buenavista (Tenerife), Sección graduada.
D.ª Dolores Angulo Rodríguez.—Jabugo (Huelva).—10.426.—Carrión de los Céspedes (Sevilla), Sección graduada.
D.ª Hortensia Muñoz Calvo.—Sacecorbo (Guadalajara).—10.276. Zarza-Capilla (Badajoz), Agrupación mixta «San Bartolomé».
D.ª. María del Carmen González Alvarez.—Provisional provincia de Madrid.—9,704.—Montiel (Ciudad Real), Graduada mixta «G. de la Vega». Forzosa.
D.ª Encarnación Madero Tallón.—Provisional de Viznar (Granada). 9,486.—Güejar Sierra (Granada), Sección graduada.

D.ª María Blanca Modia Gómez.—Provisionad de Dos Hermanas Sevilla).—9.112.—Los Corrales (Sevilla), Unidad colegio nacional.
D.ª Manuela Amezcua Reyes.—Albuñan (Granada).—8.936.—Benalúa de Guadix (Granada), Unidad grupo mixto.
D.ª Carmen Martín Sánchez.—Fuentes de Cesna (Granada).—8.932.—Albuñuelas (Granada), Sección graduada.
D.ª Rosario Pérez Perea.—Zahara de la Sierra (Cádiz).—8,920.—Villamartín (Cádiz), Sección graduada «Nuestra Señora de las Virtudes».
D.ª María Carmen Campos Aguilera.—San Pantaleón (Jaén).—8.757.—Cañete de las Torres (Córdoba), Colegio nacional «Ramón Hernández Martínez».
D.ª Amparo Rodríguez Ramírez.—Argallón (Córdoba).—8.750.—El Viso (Córdoba), Sección graduada «Inmaculada Concepción».
D.ª Francisca Ruiz Martínez.—Timar (Granada).—8.519.—Dehesa Viejas (Granada), Sección graduada.
D.ª María Teresa Laguna Fernández.—Cercadillo (Guadalajara).—8.390.—Campillos (Málaga). Unidad grupo «Manzano Jiménez».
D.ª Rosa López Areosa.—Los Clementes (Almería).—8,376.—Albuñol (Granada), Sección graduada.
D.ª Manuela Peris Quislant.—Haza del Trigo (Granada).—8.334. La Pobla de Lillet (Barcelona), Graduada «Lillet a Güel».
D.ª Isabel Merino Alameda.—Alfabetización provincia de Toledo.—7,792. Número Registro 105.942.—Zarza-Capilla (Badajoz), Agrupación mixta «Virgen de la Aurora». Forzosa.
D.ª Federica Jiménez Lomas.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—7.792. Número Registro 106.292.—Pozo Alcón (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
D.ª Rosa María Baña Ruiz.—Alfabetización provincia de Sevilla. 7.792. Número 3.101, oposición 1966.—Cañada Rosal, Ayuntamiento de la Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Angela Simín Fernández.—Provisional de Vélez-Málaga (Málaga).—7,792. Número Registro 107.339.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Unidad colegio nacional «Juan Armario». Forzosa.
D.ª María del Carmen Narbona Soriano.—Provisional de Alameda (Málaga).—7,792. Número Registro 107.449.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Colegio nacional «Juan Armario». Forzosa.
D.ª Carmen Albaladejo Melón.—Pozo Estrecho (Murcia).—7,792. Número Registro 107.450.—Zufre (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

CONCURSO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Maestros

D. Vicente Izco San Juan.—Elizondo (Baztán).—Villaba, Unidad escuela graduada.

Maestras

D.ª Benita Larrañeta Olleta.—Mendioroz (Lizoain).—Burlada, Ayuntamiento de Egües, Unidad colegio nacional.

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES POR HABER PERDIDO LA PLAZA ASIGNADA EN LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Maestros

Turno de consortes

D. Isidoro Manuel Otero Rodríguez.—Hontoria de Valdearados Burgos).—A). Un hijo.
D.ª María Camacho García.—Excedente provincia de Almería.—A). Dos hijos.
D.ª María del Carmen Lamas Quesada.—Chillarón del Rey (Guadalajara).—4,00.
D.ª Francisca Mateos Sicilia.—Fiñana (Almería).—7,50.
D.ª Paulina Santiago Rodríguez.—Provisional de Las Palmas.—3,00.
D.ª Pastora M. García Castro.—Araya-Candelaria (Tenerife).—4,00.
D.ª María del Carmen Jiménez Acuaviva.—Alfabetización provincia de Cádiz.—9,00.
D.ª Concepción Agudo Ramón.—Zuera (Zaragoza).—11,00.

Turno voluntario

Maestros

D. Edmundo Martín Rodríguez.—Villalegre (Oviedo).—83.050.
D. Rafael Montilla Ordóñez.—Madrid.—53,972.
D. Pastor García Rodríguez.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—27.840.
D. Santiago Villarroel Fernández.—Tejerina (León).—25,222.
D. Manuel Rodríguez Anglada.—Alfabetización provincia de Cádiz.—19,736. Número Registro 80.493.
D. Bienvenido Sánchez Blanco.—Alfabetización provincia de Málaga.—19,736. Número Registro 83.320.
D. José López Gálvez.—La Guijarrosa-Santaella (Córdoba).—18.432.
D. Francisco Castillo Arana.—Herencia (Ciudad Real).—17,960.
D. Isidoro Zabala Castaño.—Mengabril (Badajoz).—14,942.
D. Esteban Montesinos Montón.—Chelva (Valencia).—14,736. Número Registro 82.020.
D. Gerardo Benavente Valencia.—Ribadesella (Oviedo).—14,736. Número Registro 82.378.
D. Manuel Sancha Bernal.—Provincia de Sahara.—14.626.
D. Alfredo Ortigosa Cerrato.—Cútar (Málaga).—12.535.
D. Rufino Barco Gil.—Tudelilla (Logroño).—12,007.
D. Luis Alvarez Crespo.—Provincia de Sahara.—11,827.
D. Antonio Ruiz Ríos.—Cogollos de Guadix (Granada).—11.820.
D. Carlos A. Fernández Illera.—Pantano de Cíjara (Cáceres).—11.792.
D. Juan Ronda Llido.—Provincia de Sahara.—11.549.
D. Jesús Moreno Vela.—Jarque (Zaragoza).—11.126.
D. Anselmo Yébenes Corral.—Canencia (Madrid).—9.958.
D. Emilio Pérez Herráez.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—8,960.
D. Emilio Rodríguez Merino.—Provincia de Sahara.—8.673.
D. Manuel Murais Cancio.—Provincia de Sahara.—7,869.
D. Gerónides Lozano Rodríguez.—Procede de la provincia de Madrid.—7,200.
D. Claudio Rebull Pallarés.—Supernumerario. Número 6.901, oposición 1963.
D. Juan Anós Illana.—Navas del Rey (Madrid).—Número 7.405, oposición 1963.
D. Filiberto Gil García.—Definitivo en la provincia de Badajoz. Número 7,760, oposición 1963.
D. José Luis Millán Frías.—Trasierra (Badajoz).—Número 8.962, oposición 1963.
D. Amador Alvarez Alvarez.—Carrascalejo (Cáceres).—Número 521, oposición 1964.
D. Suceso Rebollo Cuadrado.—Provisional de Valls (Tarragona). Número 6.870, oposición 1964.
D. Alonso Acacio Villa.—Provisional de Cáceres.—Número 439, oposición 1965.
D. Juan Paredes Montealegre.—Provisional de Toledo.—Número 2.949, oposición 1966.

Maestras

D.ª María Desamparados Lerma Villarroya.—Alboraya (Valencia).—78,933.
D.ª María Luisa Blanco Piñera.—San Justo (Oviedo).—56,503.
D.ª Dolores Guadalupe Fuentes.—Las Rosadas-Teror (Las Palmas).—52.872.
D.ª Iluminada Paula García García.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).—36.090.
D.ª Celia Iglesias González.—Reboreda (Orense).—28,250.
D.ª Ana Salmerón Quero.—Canillas de Aceituno (Málaga).—22,327.
D.ª María Consolación Medina Campos.—San Andrés y Sauces (Tenerife).—16,778.
D.ª María Antonia Blanco García.—San Justo Cabanillas (León). 14,283.
D.ª Ana Peláez Parra.—Las Peralosas (Ciudad Real).—15,012.
D.ª Josefa Lozano Nistal.—Villambán de Cea (Palencia).—15,012.
D.ª Felipa Rencel González.—Guarancho-Arona (Tenerife).—14,680.
D.ª Matilde Rodríguez Falcón.—Calig (Castellón).—13,960.
D.ª María Antonia Rodríguez Gómez.—Obeso (Santander).—11,771.
D.ª Dolores Ruiz Peláez.—Montellano (Sevilla).—11,049.
D.ª María Asunción Pérez Herrero.—Almoradí (Alicante).—11,049.
D.ª María Carmen Aguirre Aroz.—El Corrillo-Zalla (Vizcaya).—11,001.
D.ª María Teresa Jiménez Huertas.—Provisional de Zaragoza.—9,941.
D.ª Elvira Gil Costa.—San Clemente (Granada).—9,806.
D.ª María Dolores Núñez García.—El Berrueco (Jaén).—8,757.
D.ª Onofra Sánchez Bastante.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—7,792.
D.ª María Cinta Mayor Castelló.—Provisional de Tortosa (Tarragona).—6,729.
D.ª María Remedios Martínez Gallardo.—Provisional de La Línea de la Concepción (Cádiz).—Número 2.467, oposición 1965.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 19 de mayo de 1969 — Número 40

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se dan normas para la liquidación de los trienios devengados en los Cuerpos del Magisterio Nacional, Maestros nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, Maestros rurales y Escala de Enseñanza de Prisiones, en cumplimiento del Decreto 2139/1968 ... 1038

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Concursos.—Decreto por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad ... 1039

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba provisionalmente el Plan de estudios para el curso 1968-69, de la Sección de Biológicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en sus dos Ramas de los dos cursos comunes, 2.º y 3.º que se indican ... 1040

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Montañana Visiedo, don Miguel Roma Pascual y don Francisco Torres Zurita ... 1040

Sección de Gestión de Personal

Cargos académicos.—Orden aprobando la provisión de cargos en la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 1041

Otra por la que se nombra Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Miguel Sancho Izquierdo ... 1041

Otra por la que se nombra Vicedirector primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Anselmo Gascón de Gotor y Giménez ... 1041

Otra por la que se nombra Vicedirector segundo de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Antonio Beltrán Martínez ... 1041

Cargos de representación.—Orden por la que se nombra a don Juan Amador Olcina, Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato de Protección Escolar y en la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... 1041

Orden por la que se dispone que don Alberto Fernández Girón cese en el cargo de Delegado especial del Departamento en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos para el desarrollo del Campo de Gibraltar ... 1041

Otra nombrando a don Gerardo Laguens Marquesán representante del Departamento en la Comisión Interministerial que estudie los problemas de delimitación de actividades de los profesionales de óptica ... 1041

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas

Personal. Complementos.—Resolución por la que se prorroga para el segundo semestre del año en curso el régimen de complementos de personal de Servicios Provinciales ... 1041

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1042

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas Técnicas. Créditos.—Orden por la que se concede a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

que se citan las cantidades que se especifican para gastos de viajes de prácticas 1045

Sección de Alumnos

Exámenes. Tribunales.—Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el trabajo de conjunto y reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 1046

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan 1046

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a dos auxiliarías de «Solfeo» del Conservatorio de Valencia 1047

Otras por las que se publican relaciones de admitidos y excluídos a plazas que se citan de Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia a Conservatorios de Madrid, Málaga y Valencia 1047

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos Nacionales.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Manuel Castillo Navarro-Aguilera como Vocal titular del Jurado de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes 1048

Otra de renuncia del cargo de vocal del Jurado de los Concursos Nacionales de Bellas Artes que presenta don José Caballero Muñoz-Caballero 1048

Otras por las que se convocan concursos generales de traslado para plazas de Conservadores vacantes en los Museos que se citan de Avila y La Coruña 1048

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluídos para la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria 1049

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente de Tribunal que presenta don Cesáreo Goicoechea Romano y se nombra para el mismo a doña María del Carmen Guerra San Martín 1049

Otra por la que se convocan oposiciones libres para proveer veintiuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1049

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas de los Cursos del Instituto de Estudios Sociales en el Puerto de Santa María 1052

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

Orden de 29 de marzo de 1969 por la que se dan normas para la liquidación de los trienios devengados en los Cuerpos del Magisterio Nacional, Maestros nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, Maestros rurales y Escala de Enseñanza de Prisiones, en cumplimiento del Decreto 2139/1968. («BOE» 13-V-1969.)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Por Decreto 2139/1968, de 24 de julio, se ha modificado el coeficiente de retribución de los funcionarios del Magisterio Nacional, Maestros nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, Maestros rurales y Escala de Enseñanza de Prisiones, por lo que se hace preciso establecer para la efectividad del mencionado Decreto las normas siguientes:

1.ª Todos los trienios devengados en los Cuerpos y escalas afectados por el Decreto 2139/1968 se calcularán sobre el coeficiente 2,9.

2.ª Las nóminas en que se acrediten o hayan acreditado las correspondientes variaciones retributivas de los funcionarios que continúen perteneciendo a los citados Cuerpos habrán de justificarse con certificación expedida por los respectivos Habilitados en la que conste, para los funcionarios que tengan trienios devengados en otros Cuerpos, los extremos siguientes:

a) Número del Registro de Personal.
b) Nombre y apellidos.
c) Número de trienios devengados en los Cuerpos o escalas afectados por el Decreto 2139/1968.
d) Importe del aumento 18/17.
e) Importe de los trienios acreditados en nómina en diciembre de 1968.
f) Importe de las diferencias de trienios afectados, calculados entre el 2,3 y el 2,9 (113,40 por número de trienios c).
g) Importe de los trienios a acreditar en nómina del mes de enero de 1969.
h) Producto de las diferencias por el número de meses atrasados.

Haciéndose constar asimismo en dicha certificación que los restantes funcionarios han devengado la totalidad de sus trienios en el Cuerpo, por lo que se les ha acreditado los expresados aumentos legales.

3.ª En el caso de funcionarios que hayan devengado trienios en los Cuerpos a que se refiere la presente Orden, y que en la actualidad presten sus servicios en otros, la aplicación de lo dispuesto en la norma 1.ª se verificará, previa petición del interesado, por las Jefaturas de Personal de los respectivos Cuerpos, que deberán extender una diligencia en el Anexo IV del tenor siguiente:

«Diligencia.—Se extiende para hacer constar, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de marzo de 1969, dictada en aplicación del Decreto 2139/1968, de 24 de julio, que el funcionario don ....., número ..... del Registro de Personal, a quien se refiere el presente documento, tiene reconocidos ..... trienios por servicios prestados en el Cuerpo ..... y devengará éstos aplicando sobre la base correspondiente el coeficiente 2,9 con efectos económicos desde 1 de enero de 1969.

En Madrid a .. .. de ..... del mil novecientos sesenta y nueve.—El Jefe de Personal.»

4.ª Las Jefaturas de Personal darán traslado de la diligencia a que se refiere la norma 3.ª a los Habilitados respectivos, que acreditarán este devengo en la nómina en que inicialmente surta efecto, con copia autorizada de la diligencia y liquidación practicada por el mismo.

5.ª Los aumentos de retribución establecidos en la norma primera producirán en el complemento personal y transitorio, si lo hubiere, la reducción determinada por la norma 5.2 de la Orden de 8 de octubre de 1965.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su debido conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. e Ilmos Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS. CONCURSOS

Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad. («BOE» 13-V-1969.)

La Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, estableció, en su artículo catorce, el acceso a una cátedra vacante, mediante concurso entre Profesores agregados de la misma disciplina o de las equiparadas a ella; el artículo dieciséis de la propia Ley previó que cuando el concurso de traslado entre Catedráticos quedase abierto se abriría el correspondiente concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de disciplina igual o equiparada. Estos concursos habrían de regirse por la reglamentación que se estableciera en el correspondiente Decreto.

En la actualidad son bastantes la cátedras que habiendo sido declaradas desiertas en los correspondientes concursos de traslado pueden ser cubiertas por agregados, en los términos previstos en el artículo catorce de la mencionada Ley, salvo la exigencia de años de servicio activo como Profesores agregados dejada en suspenso por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio.

El presente Decreto regula el procedimiento de acceso de los agregados de Universidad a cátedras universitarias. Estando en preparación las normas que han de regular en su día la carrera universitaria, las recogidas en el presente Decreto no pueden tener carácter definitivo, sino tratar tan sólo de hacer frente a las urgentes necesidades de profesorado universitario de la máxima categoría, mediante la promoción de quienes, al amparo de la mencionada Ley de Estructura, pueden, en principio, ser llamados a tal promoción, mediante el adecuado procedimiento. Esto significa una fase de transición entre las normas actualmente previstas para los concursos entre Catedráticos y las que habrán de recogerse en la futura legislación sobre la carrera universitaria; su aplicación podrá servir de útil experiencia en la elaboración de estas últimas normas.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen, emitido por el Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las cátedras de Universidad que sean declaradas desiertas en el turno de provisión por concurso de traslado entre Catedráticos ordinarios serán convocadas en la misma Orden que acuerda dicha declaración a concurso de acceso a la cátedra entre Profesores agregados, de conformidad con los artículos catorce y dieciséis de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, en cuanto sean aplicables, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio.

Dos. De no existir Profesores agregados que puedan tomar parte en el respectivo concurso, se declarará así en la misma Orden a que se refiere el número anterior, en la que simultáneamente se convocará la oposición libre correspondiente.

Tres. El referido concurso entre Agregados, que tendrá carácter nacional, se convocará, tramitará y resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Artículo segundo.—Uno. Las convocatorias del concurso de acceso a la cátedra entre Profesores agregados contendrán las condiciones que, de acuerdo con la legislación aplicable y las prescripciones del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, fijará el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos. Se acumularán a las convocatorias las vacantes de cátedras iguales o equiparadas que se produzcan hasta el momento de designación del Tribunal, abriéndose un plazo de quince días para la admisión de nuevas peticiones.

Tres. En todo caso, la convocatoria se hará para cátedra o cátedras y Universidades determinadas, a través del «Boletín Oficial del Estado». Si se produjese con posterioridad un cambio oficial en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de las enseñanzas, en especial en los Departamentos Universitarios, el Profesor designado podrá ser adscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, oído el parecer de la Facultad correspondiente, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenía dentro de su Universidad.

Cuatro. La orden de convocatoria del concurso especificará las disciplinas iguales o equiparadas, cuyos titulares, Profesores agregados, podrán participar en el concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo quince de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Los concursantes acompañarán a la instancia en la que soliciten tomar parte en el concurso un «curriculum vitae», con la relación detallada de sus trabajos y publicaciones, y una Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con la indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicio y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Artículo cuarto.—Uno. Los concursos entre Agregados regulados en este Decreto serán resueltos a propuesta de un Tribunal, nombrado para cada concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia, e integrado por cinco miembros titulares, designados en la siguiente forma:

Primero.—El Presidente, nombrado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia entre personas en quienes concurra alguna de las condiciones siguientes: pertenecer o haber pertenecido al Consejo Nacional de Educación, Reales Academias o Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero; ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad; ser o haber sido Decano de Facultad Universitaria.

Segundo.—Un Vocal, Catedrático de la Facultad a que pertenece la vacante, propuesto por el Decano, previo acuerdo de la Junta de Catedráticos y Agregados titulares de dicha Facultad. Cuando se trate de concursos que abarquen simultáneamente plazas de distintas Facultades, éstas designarán, por acuerdo entre ellas, el Vocal que hubiera de representarles; si no se lograse el acuerdo, el Ministerio decidirá entre los designados, previo informe del Consejo Nacional de Educación. En estos casos, el Vocal designado podrá no pertenecer a ninguna de las Facultades a que corresponda la vacante.

El Decano no podrá proponer repetidamente a los mismos Catedráticos, mientras en su claustro se encuentren otros de la misma disciplina o análoga que no hayan sido designados para la resolución de ninguno de estos concursos.

Tercero.—Tres Vocales, designados públicamente por sorteo, de una relación nominal de los Catedráticos que—en el momento de producirse la vacante convocada o la primera de las vacantes, en el caso de que la convocatoria comprenda varias—, fuesen o hayan sido titulares en activo de la disciplina objeto de concurso o de disciplinas equiparadas.

Cuando sólo figuren en la relación uno o dos Catedráticos de la disciplina que es objeto de concurso o de disciplinas equiparadas, serán designados siempre Vocales titulares. Los que falten serán nombrados de entre los Catedráticos de asignaturas análogas, completándose, si fuese necesario, la lista de puestos por el Consejo Nacional de Educación, que designará tres nombres para cada puesto, sorteándose entre todos ellos —Catedráticos de análogas y propuestos por el Consejo Nacional de Educación—los que hayan de ser designados.

Si hubiese en la relación tres Catedráticos de la asignatura cuya cátedra ha de proveerse o de asignatura equiparada, dos de ellos, designados por sorteo entre los tres, formarán parte del Tribunal; el tercer Vocal se designará por sorteo, entre los propuestos por el Consejo Nacional de Educación, en la misma forma señalada en el párrafo precedente.

Las mismas normas se observarán en los casos en que no figure número bastante de Catedráticos de la misma asignatura o de asignaturas equiparadas, como consecuencia de haber sido nombrado Presidente o Vocal en representación de la Facultad alguno de ellos.

Cuarto.—Simultáneamente, y en la misma forma que para el titular correspondiente, se designará un suplente para cada uno de estos cinco miembros.

Dos.—El Ministerio de Educación y Ciencia elaborará las relaciones nominales y fijará el procedimiento de sorteo previsto en el punto tercero del párrafo anterior, para garantizar su publicidad ante los concursantes y demás interesados, prever las sustituciones de los Vocales designados, cuando fuere nece-

saria por recusación, abstención, renuncia o cualquier otra causa, y demás condiciones para su celebración y efectividad.

Artículo quinto.—Uno. Nombrado el Tribunal, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se pondrá a disposición de su Presidente el expediente del concurso en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la Orden de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para eventuales recusaciones comenzará a contarse desde dicha publicación.

Dos. Previamente a la constitución del Tribunal designado se procederá por su Presidente a recabar de la Universidad o Universidades donde hubieran servido los aspirantes un informe referido al cuestionario oficial que fijará el Ministerio de Educación y Ciencia, con especial detalle de las condiciones personales que concurren en el aspirante, de su actuación y labor en orden a las funciones docentes y de investigación y de su espíritu de emulación universitaria.

Este informe, que será emitido por el Rector, con los asesoramientos que estime pertinentes, entre los que habrá de figurar el del Decano previa consulta a la Junta de Catedráticos y Agregados titulares de la Facultad correspondiente, deberá ser remitido por el Rectorado al Presidente del Tribunal en plazo inferior a un mes, a contar desde la fecha en que fué solicitado.

El Rector de la Universidad de la vacante, con los asesoramientos previstos en el párrafo anterior, remitirá asimismo un informe sobre las directrices y medios de la labor que se venía realizando en la cátedra, para que el Tribunal valore, en función de la continuidad de aquélla, los méritos y aptitudes de los solicitantes

Artículo sexto.—Uno. El Tribunal deberá emitir propuesta razonada por escrito, apreciando conjuntamente los méritos de cada concursante en lo relativo a historial universitario, trabajos realizados y labor pedagógica en la disciplina que es objeto de la cátedra anunciada a concurso y teniendo en cuenta lo indicado en el último párrafo del artículo anterior.

Dos. Se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes, declarándose la no provisión, en caso contrario, con lo que la cátedra o cátedras vacantes serán anunciadas en el plazo de un mes para proceder a su provisión por oposición.

Tres. El concurso deberá ser resuelto en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su convocatoria, estándose, al efecto, a las normas que sobre fechas de presentación de instancias, publicación de listas de admitidos y excluídos, recursos y demás trámites fije el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuatro. Si el Tribunal designado no formulase propuesta sobre provisión o no provisión, antes de que se haya cumplido dicho período de seis meses, se procederá a nombrar nuevo Presidente, prorrogándose el plazo de resolución del concurso en dos meses como máximo.

Cinco. Los candidatos propuestos por el Tribunal serán nombrados Catedráticos ordinarios de Universidad por Orden ministerial.

Artículo séptimo.—De acuerdo con lo que se establece en la disposición final primera del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, por la que se deja en suspenso el artículo catorce de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, mientras se mantenga dicha suspensión, en las convocatorias que se anuncien para la provisión de cátedras universitarias mediante concurso de acceso entre Profesores agregados titulares, podrán tomar parte éstos, cualquiera que sea el tiempo de servicios en propiedad que cuenten en el mencionado Cuerpo.

Artículo octavo.—Uno. En los supuestos especiales de promoción a cátedras de un Profesor agregado, previstos en los párrafos cuarto y quinto del artículo dieciséis de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, se estará a lo dispuesto en dicho artículo. El Tribunal que formulará la oportuna propuesta será designado y procederá conforme a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto de este Decreto.

Dos. En los casos de concurso de acceso a cátedras de Profesores agregados con un solo aspirante habrá de nombrarse Tribunal, que procederá al efecto según lo dispuesto en este Decreto.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLAN DE ESTUDIOS

Orden de 9 de abril de 1969 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios para el curso 1968-69, de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en sus dos Ramas de los dos cursos comunes, 2.º y 3.º que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1968-69, y hasta tanto no sea aprobado el definitivo plan de estudios de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, Rama de Biología General (Oviedo) y Rama de Biología Animal (León), de los dos cursos comunes, 2.º y 3.º, que a continuación se indican:

Segundo curso:

«Bioquímica».
«Citología e Histología».
«Botánica I».
«Zoología I».

Tercer curso:

«Fisiología general».
«Microbiología».
«Botánica II».
«Zoología II».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Montaña Visiedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Roma Pascual,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Torres Zurita,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS ACADEMICOS

Excmo. Sr.: Por la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, se interesa de este Ministerio la aprobación de la propuesta formulada para la provisión periódica reglamentaria de cargos de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el resultado de la elección efectuada en la sesión plenaria ordinaria de dicha Corporación, de conformidad con lo previsto en su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1951 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de julio).

Vistos los artículos cuarto y quinto del Reglamento citado y en uso de las atribuciones que confieren a este Ministerio, así como el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada para la provisión de cargos de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en los siguientes términos:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Mares Deulovol.
Consiliario primero: Don Juan Rebull Torroja.
Consiliario segundo: Don Antonio Vila Arrufat.
Consiliario tercero: Don Federico Mompou Dencausse.
Consiliario cuarto: Don Manuel Grau Mas.
Consiliario quinto: Don Vicente Navarro Romero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge.—Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de 26 de julio de 1933 para proveer el cargo de Director de la mencionada Corporación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al excelentísimo señor don Miguel Sancho Izquierdo Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.—Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de 26 de julio de 1933, para proveer el cargo de Vicedirector primero de la Corporación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Anselmo Gascón de Gotor y Giménez Vicedirector primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.—Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de 26 de julio de 1933, para proveer el cargo de Vicedirector segundo de la Corporación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Antonio Beltrán Martínez Vicedirector segundo de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.—Zaragoza.

CARGOS DE REPRESENTACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante del Ministerio de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Amador Olcina Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato de Protección Escolar y en la Junta Central de Formación Profesional Industrial de este Departamento, en sustitución de don Alberto Paz Curbera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y con agradecimiento a sus servicios,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alberto Fernández Girón cese en el cargo que le fué conferido por Orden ministerial de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) de Delegado especial del Departamento en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos para el Desarrollo del Campo de Gibraltar, creada por Decreto de 16 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Excmo. Sr.: En contestación a su escrito de 27 de marzo último solicitando el nombre del representante de este Departamento que ha de formar parte en la Comisión Interministerial que estudie los problemas de delimitación de actividades de los profesionales de la óptica,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a tales efectos a don Gerardo Laguens Marquesán, Jefe de la Sección de Ordenación Académica Universitaria, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas

PERSONAL. COMPLEMENTOS

La Comisión Permanente de la Junta de Retribuciones y Tasas, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, ha acordado prorrogar durante el segundo trimestre de 1969 la publicación del antiguo régimen de complementos del personal destinado en Servicios Provinciales, tal como se acordó para el primer trimestre del presente año (acta 69/5, acuerdo número 5 y acta 69/7, acuerdo número 3), trasladados a todas las Delegaciones Administrativas Provinciales en 7 y 28 de febrero pasado, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Oficina de la Junta de Retribuciones y de Tasas.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Félix Arellano Rodríguez contra Orden ministerial de 3 de febrero de 1969, que nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra del grupo XIV de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid de «Organización y Control de Obras»;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de julio de 1968 se convoca a oposición la cátedra del grupo XIV, «Organización y Control de Obras», con arreglo a las condiciones que en la misma se determinan, nombrándose por Orden ministerial de 3 de febrero de 1969 el Tribunal juzgador de las meritadas oposiciones;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1969 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición contra la Orden ministerial de 3 de febrero, en el que sustancialmente alega que en la designación de los Vocales no se ha cumplido con las condiciones exigidas por la normativa que la reglamenta y que, además, en dos Vocales, señor Ramos y De la Calle Oliva, están en relación de servicio con el opositor señor Bielsa Padilla, que es Secretario de la Escuela, así como también se incluye en dicha causa al señor Avila Llopis, quien desempeñó la Habilitación de la Escuela de Aparejadores de Madrid, cuando el citado opositor era Secretario, por todo lo cual termina suplicando que se revoque la Orden ministerial impugnada nombrando otro Tribunal, en el que no se incluyan los recusados.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decretos de 9 de febrero de 1961, 27 de junio de 1968, Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1962, 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dos son las cuestiones planteadas en el presente recurso, referida la primera a que la inclusión de los Vocales del Tribunal, señores Muñoz González, Ramos Domínguez y De la Calle Oliva, por cuanto la disciplina cuya titularidad desempeñan no guarda relación, ni analogía con la convocada a oposición, y segundo, que estos dos últimos Catedráticos están en relación de servicio con el opositor, señor Bielsa Padilla, por lo que deben ser excluídos por tal causa de recusación;

Considerando que en orden a la primera cuestión planteada, la designación de los Vocales automáticos que, en criterio del recurrente, no se ajustan a la normativa que reglamenta la formación de Tribunales para ingreso en el Cuerpo del Profesorado de Enseñanzas Técnicas, es una apreciación puramente subjetiva, puesto que en la designación, el Ministerio se atuvo a lo establecido en el apartado cuarto del artículo cuarto de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962, que dispone que el turno automático se constituirá entre Catedráticos que sean titulares de disciplina igual, análoga o de mayor afinidad posible con la que se trata de proveer y así los designados están en la relación más inmediata con la disciplina convocada, de la que el único titular de la Escuela de Barcelona se encuentra en el régimen de provisionalidad que señala el artículo primero del Decreto de 9 de febrero de 1961 y, por consiguiente, la afinidad más propia a la «Organización y Control de Obras» son las de «Legislación y Economía» y «Mediciones, Presupuestos y Valoraciones», de las que son titulares los nombrados;

Considerando que en lo que respecta a la recusación hecha a los Vocales señores Ramos Domínguez y De la Calle Oliva, por entender que existe entre éstos y un opositor una relación de servicios, señalada en el apartado e) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento, no cabe ser apreciada en el supuesto que se contempla, en donde la circunstancia de que dentro de la Escuela un opositor desempeña cargos burocráticos por su situación de Encargado de cátedra y Profesor del Centro quiera decir ello que imposibilite a dos titulares del mismo Centro que por turno automático han de formar parte del Tribunal juzgador, por el hecho de la concurrencia del señor Bielsa Padilla a las oposiciones, pues de aceptar la tesis del recurrente imposibilitaría al Profesorado a formar parte de órganos juzgadores, ya sean Tribunales o Comisiones especiales, sin perjuicio, además, de que tal afirmación gratuita del recurrente pugna con la función de objetividad y mesura que peculiariza a los componentes de dicho Tribunal, pues al articular una causa de recusación es necesario que la misma se exteriorice de una manera clara y probada, no sólo argumentada en meras apreciaciones arbitrarias y carentes de fundamento, lo cual conduce, en mérito a lo expuesto, a rechazar tal recusación.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen López Alonso contra Orden ministerial de 24 de enero de 1969, que nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Danza folklórica española», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Danza folklórica española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madid, con arreglo a las condiciones que se fijan, estableciéndose en el artículo sexto la composición del Tribunal que ha de juzgar el meritado concurso-oposición;

Resultando que por Orden de 28 de junio de 1968 se procede a la apertura de nuevo plazo para admisión de opositores, habida cuenta que había transcurrido un año desde la convocatoria sin haberse celebrado las oposiciones y, por ende, de conformidad con la normativa vigente se declaraba caducada la misma;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1969 se nombra el Tribunal que ha de juzgar la precitada oposición y, con fecha 25 de febrero de 1969, tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen López, en el que, fundamentalmente, plantea una recusación contra el miembro del Tribunal doña Laura Navarro Alvarez, por entender, a su juicio, que dicha Profesora no puede ser objetiva en su labor de juzgadora en relación con las supuestas causas que denuncia, por lo cual, después de alegar los razonamientos jurídicos que estimó pertinentes termina suplicando que se tenga a la citada Profesora por recusada;

Vistas las Leyes de Enjuiciamiento Civil, de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 8 de mayo de 1967, 28 de junio de 1968 y 24 de enero de 1969;

Considerando que, a la vista de la pretensión formulada por la señora López Alonso, es necesario previamente determinar su naturaleza jurídica para su encauzamiento por la vía competente, referida a si nos encontramos ante una simple petición administrativa, originaria de un procedimiento de este tipo, o, por el contrario, en su reclamación se contiene un auténtico recurso que debe resolverse por este sistema procedimental, pues si bien a primera vista nos hallamos ante un expediente administrativo de recusación contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no menos cierto es que la misma se dirige contra un miembro del Tribunal de oposiciones, que debe ventilarse de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (por el juego de la disposición transitoria del Decreto de 27 de junio de 1968), en cuyo párrafo cuarto de su artículo octavo se anuncia la recusación de los Vocales de Tribunales, cuyos aspirantes a las plazas sometidas a su función juzgadora podrán utilizar este procedimiento a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo tercero de dicho Decreto, en el que expresamente la impugnación —sea cualquiera— se hará por vía de recurso;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se contrae exclusivamente a recusar al Vocal doña Laura Navarro Alvarez, en base a los apartados a) y c) del párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, referidas a tener interés personal en el asunto y amistad íntima con una opositora, tales causas, mero reflejo de las estereotipadas en los párrafos octavo y noveno del artículo 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han de ser demostradas, no siendo suficiente para su estimación unas manifestaciones más o menos caprichosas y subjetivas, para privar de una función a quien, como es público, goza de una personalidad no sólo nacional, sino internacional, a la par que de un prestigio poco común, toda vez que articulada la recusación apoyándose en unas cartas que, por su contenido e identidad, han sido expresamente redactadas para enmarcar una pretenciosa parcialidad en la recusada, que pugna con su relevancia en la materia, en la que su magisterio es notorio, a la par que prejuzga, arbitrariamente, una conducta que, aun en el supuesto hipotético de que pudiera existir ese interés o amistad denunciada, cedería, en el momento de tener que emitir su juicio y criterio en la elevada función juzgadora que la Administración le ha confiado, en mérito a su rango y categoría, en la que no cabe dudar, pese a los argumentos de la recurrente, de la objetividad y mesura que a su tarea de Juez se le encomienda.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Catedrático de la Escuela Normal de León don José Pérez Gómez contra la Resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1967, que se le comunicó por mediación de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre del propio año, por la que se aplica al recurrente la reducción de haberes y horarios al 50 por 100, en atención a que solamente realiza nueve horas lectivas semanales:

Resultando que en la fecha últimamente expresada la Dirección General de Enseñanza Primaria dirigió al señor Director de la Escuela Normal de León un oficio en el cual se pone en su conocimiento que en aplicación de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966, se aplique la reducción de haberes y horarios al 50 por 100 al mencionado Catedrático, ya que no realiza el horario de trabajo normal y que su disciplina no queda desatendida por existir un Profesor adjunto titular que desempeña el horario que no atiende el interesado;

Resultando que por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en fecha 6 de diciembre de 1967, se dijo al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, con referencia concreta al recurrente, que teniendo en cuenta el horario laboral docente que desarrolla como Catedrático de «Lengua y Literatura» de la Escuela Normal de León, de nueve horas lectivas y seis complementarias semanales, ha resuelto reducir a título provisional su horario y haberes, en la proporción que antes se indicó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) y como comprendido en el segundo caso a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 2229/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), sin perjuicio del acuerdo definitivo que puede recaer en el exepdiente en trámite, incoado de oficio, y todo ello con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 1967;

Resultando que ambos acuerdos fueron comunicados al interesado en 6 de diciembre de 1967, y fechado el día 5 de enero de 1968, interpone en tiempo y forma recurso de reposición, en el que solicita que se le restaure a la situación jurídica imperante durante el curso 1966-67, en el que percibía el sueldo base del de su categoría en una jornada laboral de clases muy inferior a la que disponen las Ordenes ministeriales que cita, además del horario correspondiente de trabajos complementarios; alude a que la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 infringe las normas de procedimiento, ya que las reducciones económicas y de horario están reglamentadas por la Ley sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, y el Decreto de 13 de agosto de 1966, por el que se regula la aplicación del artículo 8 de la citada Ley, ya que añade la regulación de la equivalencia de la jornada de trabajo para distintos Cuerpos, requiere que se dicte por el Gobierno y se ajuste a los trámites previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, condiciones que no se dan en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1966 ni, por tanto, en las disposiciones que menciona; continúa refiriéndose a que las disposiciones impugnadas infringen principios y normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico administrativo al aumentar en enormes proporciones el horario docente anterior a aquélla, señalando que uno de estos principios es el de la proporcionalidad, pues para que la disposición fuese justa habría de referirse, no a un Cuerpo aislado, sino sistemáticamente a cuantos presentan características análogas; asimismo infringe el principio de igualdad, consagrado por el Fuero de los Españoles y reiteradamente reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ya que percibía sus haberes como Catedrático del Instituto de León como sueldo, y los de la Escuela del Magisterio al que pertenece en concepto de gratificación, y no acreditándosele, por tal motivo, pagas extraordinarias ni trienios, si se le reduce el sueldo al no llegar a cumplir el horario establecido se atenta evidentemente contra el indicado principio; reconoce la potestad de la Administración para estructurar adecuadamente sus servicios, pero con el debido respeto a los derechos adquiridos, principio jurídico contra el que atentan las disposiciones impugnadas, ya que dice que fué nombrado en 1953 Profesor numerario de la Escuela de Magisterio Masculino de Palencia con la obligación de desempeñar un total de seis horas semanales de clase, y después pasó a la de León, con la misma obligación docente, y al disponerse ahora una ampliación tan considerable de su labor estima que no le respetan los derechos adquiridos en forma legal; considera que la reducción de jornada de los Profesores que cubren sus haberes en concepto de gratificación no resulta oneroso para la Administración y que, en cambio, es perjudicial económicamente para el funcionario aplicándosele la reducción exclusivamente sobre el sueldo base, lo que va en contra del principio genérico establecido por la misma Ley de Retribuciones, garantizador de que ningún funcionario puede ser perjudicado en este sentido, en relación con el régimen anterior;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la de Procedimiento Administrativo, el Decreto 2229/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que aunque el recurrente interpone su recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, hay que considerar que lo hace también contra lo resuelto por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su resolución de 6 de diciembre de 1967, también comunicada al interesado y en la cual se dispone lo pertinente en su relación para la reducción de sus retribuciones en proporción con el horario de trabajo que desempeña; y en este sentido hay que estimar que impugna de modo principal esta resolución ministerial, teniendo en cuenta, además, que fundándose esencialmente este recurso en la ilegalidad de la Orden de este Ministerio de 10 de septiembre de 1966, el número 2 del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone para un supuesto como este que los recursos puedén interponerse directamente ante el Organo que dictó dicha disposición, y habiéndose dictado ésta por el titular de este Departamento es preciso, por todo ello, atribuirle la competencia para decidir este recurso de reposición, aunque en el mismo se haga referencia también, y se impugne la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1967, que impone la reducción de haberes y horarios al 50 por 100 al señor Pérez Gómez, que es, en definitiva, lo acordado por la disposición ministerial tan referida;

Considerando que el artículo 8 de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado prevé para el Cuerpo de funcionarios que prestaran una jornada de trabajo menor que la fijada en el artículo 5, apartado segundo, de la propia Ley, la reducción de su sueldo y complementos, salvo el familiar y los incentivos, de una manera permanente o temporal, para establecer la debda proporción entre aquella retribución y la jornada menor de trabajo que se desempeñe, disponiéndose, asimismo, en la propia norma legal que cuando esta reducción se aplica a un Cuerpo o plantilla de funcionarios con carácter general, ello se hará por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de quien dependa el Cuerpo o plantilla de que se trate y del de Hacienda, y que cuando la reducción se aplique a uno o varios funcionarios el acuerdo se tomará por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministro interesado, y en caso de desacuerdo entre ambos por el Consejo de Ministros;

Considerando que fundada en esta disposición legal y para su debido desenvolvimiento se dictó la Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1966 sobre horario de trabajo de Catedráticos y Profesores de Centros oficiales de Grado Medio, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1966, fijándose el horario de trabajo en estos Centros y la distribución de las horas de actividad docente y disponiéndose en su apartado tercero que cuando alguno de los Catedráticos o Profesores afectados por esta Orden no puedan desempeñar el horario que se fija en ella de treinta horas semanales de actividad profesional efectiva, entonces se aplicarán las normas del Decreto 2229/1966, de 13 de agosto, añadiéndose que durante la tramitación del oportuno expediente el Ministerio de Educación y Ciencia podía disponer a título provisional la reducción de retribuciones;

Considerando que el citado Decreto de 13 de agosto de 1966 establece que la reducción de la jornada de trabajo podía ser de un 25 o un 50 por 100 de la establecida con carácter general para los funcionarios públicos (artículo cuarto) y en el número 3 de su apartado sexto que cuando esta reducción haya de aplicarse a uno o varios funcionarios el expediente se iniciará por el Jefe del Centro o dependencia en que presten sus servicios, de conformidad con la Dirección General correspondiente, y se someterá al Subsecretario del Departamento, quien, de estimarlo pertinente, la elevará a su Ministro, cuyo acuerdo, de ser favorable a la propuesta, se remitirá, previo informe de la Comisión Superior de Personal, al Ministro de Hacienda quien, en caso de desacuerdo con el criterio sustentado por el Ministro correspondiente, elevará el expediente con su propuesta a la resolución del Consejo de Ministros;

Considerando que, a la vista de todo lo anterior, la impugnación que realiza el señor Pérez Gómez en su escrito de recurso carece de viabilidad legal, por cuanto la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 no infringe ninguna norma de procedimiento, como aduce, por ser simplemente desarrollo de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Retribuciones para la aplicación de lo dispuesto en la misma sobre reducción de horarios y retribuciones, cuando la jornada no se preste en el límite establecido, y esta aplicación de la norma de rango superior, cual es la citada Ley de Retribuciones, se ha efectuado de manera correcta, no ya por la Orden ministerial tan referida, sino también por la Resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1967, relativa al interesado, que éste dice en su escrito que impugna. No se atenta al principio de «proporcionalidad», como insinúa el recurrente, pues en la Ley básica fundamental para esta materia se prevé la reducción de horario y retribuciones cuando se aplique a un Cuerpo o plantilla, o a uno o varios funcionarios, siendo en estos casos distinto el trámite a seguir, y en este supuesto concreto la Orden de 10 de septiembre de 1966 está dictada para Catedráticos y Profesores de Centros oficiales de Grado Medio

y sigue el camino legal previsto en aquélla, o sea, el informe de la Comisión Superior de Personal y acuerdo del Consejo de Ministros, y en este sentido no cabe infracción del principio enunciado por el interesado, cuando la regulación de su horario y remuneración se han hecho de conformidad con los trámites previstos en la Ley. Tampoco se infringe el principio de igualdad, que denuncia también el recurrente en su escrito, porque precisamente lo que se hace en las normas señaladas es restablecer el imperio del mismo, ya que si un Catedrático o Profesor no desempeña el horario de trabajo a que está obligado es justo que se le rebaje su retribución en la medida en que lo preste, según lo dispuesto en la norma legal. Tampoco se desconocen los derechos adquiridos, a lo que también se refiere al señor Pérez Gómez, no ya sólo porque la Administración puede estructurar sus servicios de la manera que tenga por conveniente en beneficio de su mejor realización, sino porque, de una manera concreta, decir que cuando ingresó como Profesor numerario lo fué con la obligación de desempenar un total de seis horas semanales de clase y ahora no puede imponérsele otra obligación en este sentido, es tanto como poner un límite arbitrario a la actividad de la Administración, que por Ley ha sido autorizada para fijar el régimen de trabajo de sus funcionarios;

Considerando que la reducción de horarios y haberes del señor Pérez Gómez realizado por este epartamento en su Resolución de 6 de diciembre de 1967 como consecuencia del horario laboral docente que desarrollaba, de nueve horas lectivas y seis complementarias semanales durante el curso escolar 1967/68, aparece ajustada a Derecho, pues ha sido dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966, a que anteriormente se hizo referencia, si bien a título provisional hasta tanto que se dicte el acuerdo definitivo en el expediente de reducción de haberes que ha de resolver el Ministerio de Hacienda, previos los trámites señalados en el número 3 del artículo sexto del Decreto de 13 de agosto de 1967, reducción que se hace en la proporción del 50 por 100 que permite su artículo cuarto, y todo ello obliga a insistir en que la Orden de 10 de septiembre de 1966 ha sido promulgada teniendo en cuenta todos los procedimientos que la hacen vinculativa, tanto en su fondo como en su forma, lo que impide que pueda infringir disposición alguna, pues sigue exactamente las que se establecen como fundamentales en el artículo octavo de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado, que el interesado cita en su recurso, aunque sin sacar consecuencia alguna en el sentido que pretende; a su vez, esta Orden se remite al Decreto de 13 de agosto de 1966, en el que también se regula la aplicación del citado artículo 8 de la Ley de Retribuciones; por todo ello hay que concluir que la reducción del horario y haberes que, a título provisional, se ha ordenado que se haga al recurrente, está fundada tanto en lo permitido por la Ley de Retribuciones como en lo dispuesto para su aplicación en el Decreto de 13 de agosto y Orden de 10 de septiembre de 1966, sin que tales disposiciones infrinjan ningún principio jurídico, como indica el interesado, ya que las infracciones, si existiesen hipotéticamente, no pueden ser base de un recurso de este tipo, a no ser que se señalase la infracción del ordenamiento jurídico concreto, supuesto que no acaece en este caso: ni tampoco viola la resolución ministerial que se impugna derechos adquiridos que el recurrente dice que tiene, por cuanto la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado estableció una regulación básica del horario de trabajo de sus funcionarios, a la que es preciso atenerse por cuanto ha sido dictada esta regulación teniendo en cuenta el mejor servicio del Estado, y contra ella no cabe actuar, so pena de que en su desenvolvimiento por las normas legales tan aludidas se hubiese infringido su contenido, lo que no sucede en este caso, según ha quedado evidenciado; razones todas que obligan a proponer la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Catedrático don José Pérez Gómez,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Suñe Arbussa, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1967, por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Farmacia» y «Legislación farmacéutica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Madrid, a que se contrae la presente, y

Resultando que en virtud de la citada Orden de 28 de septiembre de 1967 se designó el Tribunal que había de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de marzo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesor agregado de «Historia de la Farmacia» y «Legislación farmacéutica» correspondiente a las Facultades de las Universidades de referencia;

Resultando que contra la precitada Orden interpuso recurso de reposición don José María Suñe Arbussa, Catedrático numerario de «Farmacia galénica» y «Técnica profesional y legislación» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, alegando sustancialmente que las plazas de que se trata constan, como claramente lo indica su denominación, de dos materias distintas: la «Historia de la Farmacia» y la «Legislación farmacéutica», desgajada ésta de la «Técnica profesional y legislación», que todavía se cursa en las Facultades de Farmacia, y de la cátedra de «Farmacia galénica y técnica profesional y legislación», cubierta en las cuatro Facultades de Farmacia de España; que los cinco Catedráticos designados lo son por haber opositado a ello y para las análogas disciplinas; que en el escrito de recurso se señalan tan iguales o idénticas a las convocadas de «Historia de la Farmacia» y «Legislación farmacéutica» como lo pueda ser la de «Historia y de la Farmacia»; que por ello se encuentran en la injusta situación de que se les despoja de la enseñanza de una materia a la que han opositado y no se les considera por derecho propio como jueces de la materia a que han opositado, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulada la Orden impugnada y se nombre nuevo Tribunal en el que se considere a los Catedráticos de las invocadas disciplinas sobre el mismo derecho que el de «Historia de la Farmacia» para formar parte del turno automático para Tribunales de Profesores agregados de «Historia de la Farmacia» y «Legislación farmacéutica», sin que tenga que acudirse a titulares de materias análogas, mientras existan titulares de la aludidas disciplinas;

Resultando que pasado el expediente a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en los siguientes términos: «Examinadas con toda detención las razones que el recurrente alega sobre identidad de las cátedras de «Farmacia práctica y legislación sanitaria» y «Farmacia galénica y técnica profesional y legislación» con las de «Historia de la Farmacia», al efecto de que sus titulares puedan concurrir con el mismo derecho a formar parte de los Tribunales de oposición por el turno automático, tales razones no tienen un fundamento legal, ya que, como indica la Orden de 24 de octubre de 1963, y a los efectos de Tribunales de oposiciones, «son cátedras iguales aquellas cuya denominación y contenido sea sustancialmente idéntico», y es notorio que tal identidad no se da ni entre las cátedras mencionadas ni con relación a la materia «Historia de la Farmacia y legislación farmacéutica», objeto de la agregaduría cuya plaza se quiere cubrir en las Universidades de Madrid y Barcelona. Si no son idénticas sólo pueden ser consideradas como análogas, en virtud de lo que dispone la Orden de 20 de marzo de 1956 de un modo expreso y en concurrencia con las otras que asimismo se declaran análogas y no se han mencionado anteriormente (por ejemplo, la de «Farmacología»). Como quiera que sobre estos supuestos se han formado las listas de Vocales automáticos por turno de antigüedad, se estima que el Tribunal está constituído conforme a derecho. La duda, si la hubiere, sobre la identidad debería ser resuelta previo el informe de este Consejo, que, como se anticipa, opina que no existe entre las materias señaladas por el recurrente. En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto»;

Vistos el artículo segundo y concordantes del Reglamento orgánico del Consejo Nacional de Educación, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23), disposiciones que se citan en el escrito y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con los fundamentos contenidos en el preinserto dictamen y a la que presente se remite, procede resolver en el expresado sentido desestimatorio,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de recurso de reposición interpuestos por los Catedráticos de la Escuela Normal de León don José Pérez Gómez, don Joaquín Echegaray Echegaray y don José Gómez de Tejada contra la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1967, que daba instrucciones sobre horarios y haberes del Profesorado del Grado Medio, y

Resultando que los expresados Catedráticos, en sus respectivos escritos de recurso, que interponen dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la expresada Circular, sin que en los expedientes conste otra que pudiese determinar su presentación fuera de los indicados términos, manifiestan esen-

cialmente que la Circular contra la que recurren es nula de pleno derecho porque emana del Director general de Enseñanza Primaria, en lugar del Ministerio de Hacienda, reviste forma de Circular y no de Orden ministerial y no ha habido previa información por parte de la Comisión Superior de Personal además de por infringir principios y normas fundamentales del ordenamiento jurídico de la Administración, ya que al reducírseles la jornada se les reduce su sueldo, con lo que se atenta al principio de igualdad que recoge el Fuero de los Españoles; que no se tienen en cuenta los derechos adquiridos por los funcionarios a quienes afecta, aludiendo concretamente uno de los recurrentes, el señor Pérez Gómez de Tejada, a que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1960 Profesor numerario de «Matemáticas», en virtud de oposición, para la Escuela del Magisterio de Jaén, con la obligación de desempeñar un total de cinco horas semanales de clase, y que por Orden ministerial de 14 de julio de 1962 lo fue de la Escuela del Magisterio de León por concurso de traslado, con la misma obligación reseñada; hacen referencia también a que la Circular que recurren atenta al principio de proporcionalidad, basado en la naturaleza de la función, según se consume o no la labor de los funcionarios en el propio Centro; agregando que para que la ampliación de la jornada docente fuese justa habría que aplicarse, no a uno de los Cuerpos, sino de modo general a todos aquellos en que la labor no se consuma en el Centro; se refieren a que con la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado se trata de omponer al Profesorado de estas Escuelas del Magisterio masculino una jornada docente a todas luces excesiva, con la amenaza, caso de no cumplirla, de una considerable reducción en todas las percepciones económicas; terminan suplicando que se dicte resolución estimando el recurso, anulando y dejando sin efecto la Circular recurrida y restaurando la situación jurídica anterior a la misma;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 2229/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), Ley de 4 de mayo de 1965 sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los recursos interpuestos por tener análogos fundamentos y peticiones se acumulan a fines de resolución, de acuedo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que por la Circular de 27 de septiembre de 1967, dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se dan instrucciones sobre horario legal de Profesorado de las Escuelas Normales y esta Circular se dirige al Director y Claustro de las expresadas Escuelas, a cuyo fin se remite en su contenido la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966, al Decreto de 13 de agosto del propio año, cuya normativa, que tiene su base en el artículo octavo de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, es la que trata de aplicar para facilitar su cumplimiento en las Escuelas Normales a las que se dirige;

Considerando que los recurrentes en sus respectivos escritos no señalan disposición alguna que haya sido infringida por la expresada Circular, ya que solamente hacen referencia a su caso particular y a determinados principios, como el de «proporcionalidad», de «igualdad» y «derechos adquiridos», los cuales la Circular impugnada no puede vulnerar, desde el momento en que simplemente se limitó a dar normas de aplicación de lo establecido en preceptos de rango superior, como son la Ley de Retribuciones tan citada, que establece tanto los horarios de trabajo como la reducción y la forma de verificarla, cuando por la índole de la función se prestara una jornada menor que la fijada en el artículo quinto, 2, de aquélla, por ello no va en contra de lo dispuesto en la Ley, y en este sentido hay que estimarla como perfectamente dictada, careciendo de eficacia. en su contra, todo lo que se alega por los interesados en sus respectivos escritos;

Considerando que siendo esto así hay que reconocer que la Circular impugnada no lesiona derecho alguno de los recurrentes, toda vez que si hipotéticamente existiese alguna lesión ésta habría sido producida por los preceptos legales que fueron fundamento de ella y que son de perfecta vigencia, por no haber sido deducido en su contra recurso alguno por parte de los interesados, si ello hubiese producido

Considerando que dado el carácter tan reiterado de la Circular recurrida, la misma no puede tomarse como base para interponer recurso de la clase como los que se examinan, toda vez que no se trata de una resolución administrativa, sino de una actuación para el cumplimiento por el Claustro de Profesores de lo dispuesto en las normas legales. Por consiguiente, contra ésta, quizá, hubiese podido entablarse reclamación, pero no contra una Circular que desenvuelve, sin violarlo, el contenido de aquellas normas. En este sentido estos recursos carecen de virtualidad legal, de acuerdo con el contenido del artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Y solamente en el supuesto de que la aplicación concreta de tales preceptos hubiese podido nacer para los interesados derecho a recurso, fundado en el número 2 del artículo 39 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pero nada de esto acaece en los recursos que se examinan, por cuanto que sólo atacan, y de modo inconcreto, la tan aludida Circular, pero no las disposiciones legales que la sirvieron de fundamento. Los principios de derecho que invocan en sus recursos como violados por ella no lo han sido de ninguna manera no ya por todo lo dicho en su relación, sino también porque su finalidad lo impide, si se considera que lo único que hace es recordar a los Directores y Claustro de Escuelas Normales lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre horario y haberes de los Profesores del Grado Medio; por todo lo cual estos recursos deben ser considerados como improcedentes y en su virtud desestimados.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

ESCUELAS TECNICAS. CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, solicitan una subvención,

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de viajes de prácticas de los alumnos de dichos Centros, precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Arquitectos Técnicos de Barcelona	47.100
Arquitectos Técnicos de La Laguna	39.835
Arquitectos Técnicos de Madrid	80.270
Arquitectos Técnicos de Sevilla	61.140
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	9.420
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	56.520
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	33.760
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	28.255
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	29.630
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	81.935
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	28.255
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	28.255
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	29.630
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	55.140
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	24.000
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	37.670
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	24.000
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	18.835
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	94.200
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	43.510
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	28.255
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	40.135
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	49.680
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	82.900
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	86.645
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	32.960
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	39.760
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.	47.090
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	18.835
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	38.635
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	9.420
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	14.125
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	14.125
Ingeniería Técnica Minera de León	14.125
Ingeniería Técnica Minera de Linares	14.125
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	9.420
Ingeniería Técnica Minera de Mieres	14.125
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	9.420
Ingeniería Técnica Aeronáutica	28.900
Ingeniería Técnica Forestal	32.960
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	22.130
Ingeniería Técnica Obras Públicas	56.510
Ingeniería Técnica Telecomunicación	51.400
Ingeniería Técnica Topográfica	32.960
TOTAL	1.640.000

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo 48, numeración orgánica 18.04 y económica 482, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito de 1.640.000 pesetas para viajes de prácticas de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último y la Intervención Ge-

neral de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 1.640.000 pesetas, para viajes de prácticas de los alumnos de dichos Centros, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Alumnos

EXAMENES. TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el número segundo del artículo 16 del Decreto de 21 de marzo de 1968, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores y primero de la Resolución de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) que regula el trabajo de conjunto y reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica;

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas reglamentarias, ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales:

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona

Presidente: Don Juan Sánchez Sevilla, Catedrático y Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.

Vocales: Don Luis del Arco Vicente, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.

Don Eugenio Cubillo López, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza.

Vocales en representación del Centro: Don Isabelino Lana Sarrate, Profesor numerario del mismo.

Don José Ibarz Aznarez, Profesor numerario del mismo.

Escuela Técnica de Tejidos de Punto de Canet de Mar

Presidente: Don Federico López-Amo Marín, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Vocales: Don José María Canal Autonell, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa.

Don Carlos Mas Gibert, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa.

Vocales en representación del Centro: Don Pedro Oriol Ojeda, Profesor del mismo.

Don Isidro Rius Sintes, Profesor del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona

Presidente: Don José María de Soroa y Plana, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales: Don José María Mateo Box, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Santiago Cibrián Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Ramón Bardía Bardía, Profesor del mismo.

Don José Llovet Montrros, Profesor del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava

Presidente: Don José María de Soroa y Plana, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales: Don José María Mateo Box, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Santiago Cibrián Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Antonio Mauleón Aroza, Profesor del mismo.

Don Miguel Jesús Troncoso Hermoso de Mendoza, Profesor del mismo.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Sevilla

Presidente: Don José María de Soroa y Plana, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales: Don José María Mateo Box, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Santiago Cibrián Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Ignacio Vázquez Parladé, Profesor del mismo.

Don José Antonio Rodríguez Ordóñez, Profesor del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de los locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la Enseñanza y justificado que reúnen las debidas condiciones, así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan:

Provincia de Almería

Municipio: Turre.—Localidad: Turre.—Traslado de las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componen la Escuela graduada mixta «República Argentina», a los nuevos locales construidos.

Municipio: Vélez Rubio.—Localidad: Vélez Rubio.—Traslado de las dos unidades escolares de párvulos y de las seis unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada de niñas, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Castellón

Municipio: Matet.—Localidad: Matet.—Traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas a los nuevos locales construidos.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—Traslado de la unidad escolar de niños que funcionaba en la calle Pedro Muñoz, 3, al edificio del Colegio Nacional «López Diéguez» del que depende, en la calle López Diéguez.

Provincia de La Coruña

Municipio: Aranga. — Localidad: Santiso. — Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales.

Municipio: Oleiros.—Localidad: Perillo.—Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Provincia de Cuenca

Municipio: Ledaña.—Localidad: Ledaña.—Traslado de tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos. Con estos traslados pierde la graduada su carácter de Agrupación escolar por funcionar todas sus unidades en un solo edificio y el Director será con curso, suprimiéndose la plaza que se había creado por Orden de 20 de enero de 1969.

Provincia de Gerona

Municipio: Bellcaire.—Localidad: Bellcaire.—Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construidos.

Provincia de Huesca

Municipio: Canfranc.—Localidad: Canfranc-Estación.—Traslado de las cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Jaén

Municipio: Jimena.—Localidad: Jimena.—Traslado de ocho unidades escolares de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Lérida

Municipio: Corbins.—Localidad: Corbins.—Traslado de una unidad escolar de niñas de la graduada mixta, al local de nueva construcción.

Provincia de Lugo

Municipio: Carballedo.—Localidad: Santa Cristina.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Monterroso.—Localidad: Marzán.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín el Grande. — Localidad: Alhaurín el Grande.—Traslado de la unidad escolar de niños del Colegio Nacional, que venía funcionando en local alquilado de la calle Real, número 19, a los locales adaptados en la Casa Consistorial.

Municipio: Málaga. — Localidad: Churriana. — Traslado de una unidad escolar de niñas del Colegio Nacional mixto «Eduardo Fernández» con carácter de Agrupación, de los locales alquilados a los nuevos construidos.

Provincia de Murcia

Municipio: Caravaca de la Cruz.—Localidad: Navares de Abajo.—Traslado de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construidos.

Municipio: Molina de Segura.—Localidad: Molina de Segura.—Traslado de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta del barrio de Fátima, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Molina de Segura.—Localidad: Rivera de Arriba.—Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construidos.

Municipio: Villanueva del Río Segura.—Localidad: Villanueva del Río Segura.—Traslado de las dos unidades escolares de niños, de las dos unidades escolares de niñas y de la unidad escolar de párvulos que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Cudillero. — Localidad: Piñera. — Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Mieres. — Localidad: Linares. — Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Mieres.—Localidad: Misiego.—Traslado de la unidad escolar de niñas al local de nueva construcción.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Campo Lameiro.—Localidad: Armonda.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Campo Lameiro.—Localidad: Cimadevilla.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construidos.

Provincia de Teruel

Municipio: Foz Calanda.—Localidad: Foz Calanda.—Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Provincia de Toledo

Municipio: Numancia de la Sagra.—Localidad: Numancia de la Sagra.—Traslado de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición para proveer dos Auxiliarías de «Solfeo» del Conservatorio Superior de Música de Valencia por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1969) y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 2 de marzo de 1967 sobre constitución de Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Francisco Calés Otero.
Vocales Catedráticos: Don José Moreno Bascuñana y doña Milagros Porta Siso.
Vocales auxiliares: Doña Remedios de la Peña Olazábal y don Manuel Angulo López.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco José León Tello.
Vocales Catedráticos: Don Enrique Massó Ribot y don Angel Arias Maceín.
Vocales auxiliares: Don Gabriel Vivó Bazo y don Antonio García Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el nuevo plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 24 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria provisional de admitidos y excluídos al expresado concurso-oposición:

Admitido: Urmeneta Cervera, don Fermín.

Excluída: Barenys Busquets, doña María Monserrat; por haber tenido entrada su instancia ya expirado el plazo de admisión, y a quien se le concede un plazo de quince días para reclamar contra dicha exclusión, a partir de la publicación de la presente, y a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición a la Cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, convocado por Orden ministerial de 22 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluídos con carácter provisional al expresado concurso-oposición:

Admitidos:

Almela Peris, don Francisco Salvador.
Alonso Fernández, don Antonio.
Capel Margarito, don Manuel.
Garín Llombart, don Felipe Vicente.
González Conde, doña Lucila.
Marco Prats, don Eduardo.
Martínez Ortiz, don José.
Portillo Cardona, doña María de Belén.
Rodríguez Delgado, doña María del Pilar.
Simó Teruel, doña Trinidad.

Excluídos:

Banda Vargas, don Antonio de la, por no acompañar los resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente, ni hacer referencia de los mismos en su instancia, y

Cañada Sauras, don Javier Angel, por haber tenido entrada su instancia con posterioridad a la expiración del plazo.

Se concede a estos últimos un plazo de reclamaciones de quince días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Instrumentos de percusión» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 13 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Cardona Llisó, don Gerardo; quien se unirá, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resolución de 23 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a las cátedras de «Armonía» de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga, concedidos por Orden ministerial de 13 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria de admitidos al expresado concurso-oposición:

Campo García, don Rafael.
Esbrí Pancaldi, don Carlos.
Grau Vergara, don Francisco, y
Pérez Gutiérrez, don Mariano.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resoluciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 29 de marzo y 11 de octubre de 1968.

Madrid, 29 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por don Manuel Castillo Navarro-Aguilera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en las normas que rigen los concursos nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Manuel Castillo Navarro-Aguilera al cargo de Vocal titular del Jurado de la Sección de Música de los concursos nacionales de Bellas Artes del corriente año.

En su sustitución actuará como Vocal titular del Jurado de la Sección de Música don Francisco José León Tello, que por Orden ministerial de 12 de marzo último fué designado Vocal suplente de dicha Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por don José Caballero Muñoz-Caballero, y de conformidad con las normas que rigen los Concursos Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don José Caballero Muñoz-Caballero al cargo de Vocal titular del Jurado de las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía de los Concursos Nacionales de Bellas Artes del presente año.

En su sustitución actuará como Vocal titular del Jurado de las citadas Secciones don José Romero Escassi, que por Orden ministerial de 12 de marzo último fue designado Vocal suplente de las Secciones referidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Soria por Orden ministerial de 30 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto quinto de la mencionada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes, que con carácter provisional, han sido admitidos y excluídos a la citada oposición.

Opositores admitidos:

D. Martín Almagro Gorbea.
D.ª Milagros Gil-Mascarell Boscá.
D. Juan Zozaya Stabel-Hansen.

Opositor excluído:

Don Julián Yagüe Frías, por no acreditar tener realizadas las prácticas profesionales que previene el artículo tercero del Decreto de 23 de diciembre de 1964.

Se concede un plazo de quince días al opositor excluído para la justificación del mencionado requisito, pudiendo presentar, si considera infundada su exclusión, la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Avila,

Este Ministerio en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente), ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dicha plaza, clasificada, por Orden ministerial de 28 de marzo del actual, en el apartado A) del artículo primero del mencionado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Podrán tomar parte en este concurso todos los Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de la documentación acreditativa de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante, como asimismo la Memoria que señala el artículo quinto del citado Decreto —que habrá de reunir las características indicadas en el artículo 14 del mismo— y demás trabajos que los interesados quieran presentar y tengan relación directa con la expresada plaza, se dirigirán al Director general de Bellas Artes, y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña,

Este Ministerio en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente), ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dicha plaza, clasificada, por Orden ministerial de 28 de marzo actual, en el apartado A) del artículo primero del mencionado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Podrán tomar parte en este concurso todos los Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de la documentación acreditativa de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante, como asimismo la Memoria que señala el artículo quinto del citado Decreto —que habrá de reu-

nir las características indicadas en el artículo 14 del mismo— y demás trabajos que los interesados quieran presentar y tengan relación directa con la expresada plaza, se dirigirán al Director general de Bellas Artes, y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Cesáreo Goicoechea Romano en solicitud de que por las razones que expone se le acepte la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal suplente para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1969,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aceptar a don Cesáreo Goicoechea Romano la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal suplente, Sección de Bibliotecas, de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo.—Nombrar para el expresado cargo de Presidente del Tribunal suplente, Sección de Bibliotecas, de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María del Carmen Guerra San Martín, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y las necesidades del servicio, aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas,

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, visto el dictamen emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de febrero último, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer veintiuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo que, para el expresado Cuerpo determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que señala el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y demás disposiciones complementarias.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado», al publicarse la lista provisional de admitidos y excluídos a que se refiere el artículo 5.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la norma novena de esta convocatoria.

La realización de las oposiciones se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

Primera.—Las oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

II. Requisitos

Segunda.—Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachiller, Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma tercera de esta convocatoria o estar exento de su cumplimiento.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

III. Solicitudes

Tercera.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento o en las oficinas de Correos. En este caso han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

Quinta.—Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Sexta.—Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas los idiomas que eligen para la práctica del segundo ejercicio.

Séptima.—Los que se consideren con derecho a ello y deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, lo harán así constar en la instancia, debiendo presentar en el momento oportuno el certificado acreditativo de tal derecho.

Octava.—Uno. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio trescientas cuarenta pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Quienes presenten su solicitud en el Registro General del Ministerio acompañarán el correspondiente resguardo justificativo de haber abonado estos derechos. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente para el pago de la citada cantidad.

Dos. Los aspirantes cuyas solicitudes adolecieran de algún defecto serán requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámite.

Novena.—Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como los excluídos, especificando en cada caso las causas de ello. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 5.º, 2, del Decreto de 27 de junio de 1968), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas a que se hace mención anteriormente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en las listas de admitidos y excluídos. Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

Décima.—El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Estará integrado por un Presidente, libremente elegido entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos, y cuatro Vocales, dos de ellos pertenecientes al Cuerpo Facultativo, uno al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y otro del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que actuará de Secretario.

El nombramiento de este Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituídos por ningún concepto y no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Decimotercera.—Dentro del plazo de diez días de la notificación del nombramiento, los Jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

Para los ejercicios de idiomas, el Tribunal podrá proponer que se le incorporen uno o varios especialistas en calidad de asesores.

V. Comienzo de los exámenes

Decimocuarta.—El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 3 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en la Biblioteca Nacional. El siguiente día 4 comenzará la práctica del primer ejercicio, en el mismo lugar y hora.

VI. Programa y ejercicios

Decimoquinta.—Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de tres temas sacados a la suerte e igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, sobre materias de Historia, Literatura y Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta Orden, que juntamente con esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminada la práctica del mismo por todos los opositores, éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

2.º Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de inglés o francés (según haya elegido el opositor), durante el plazo de una hora, de un texto igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

3.º Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto administrativo de uso corriente en Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, tanto por lo que se refiere al personal de los mismos o al servicio específico del Centro, y con indicación expresa de los trámites a seguir desde su iniciación hasta la resolución definitiva, y redacción manuscrita de dos fichas bibliográfica y mecanográfica de otros dos de archivo de documentos, conforme a las normas que rigen en los Archivos y Bibliotecas, para lo cual se entregarán al opositor dos obras y dos documentos, iguales para todos los opositores de una misma sesión. Para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta la buena presentación mecanográfica del mismo.

El tiempo máximo de este ejercicio será de tres horas.

4.º Exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas, uno de cada materia, del cuestionario sobre nociones de Archivos, Bibliotecas y Museos y de Organización Administrativa en general, y en especial del Ministerio de Educación y Ciencia, que se publicará a continuación de esta convocatoria.

Aquellos opositores que en la práctica del segundo ejercicio hubiesen obtenido puntuación superior de dos puntos y medio a la nota mínima para aprobar, podrán realizar un examen voluntario de una o más lenguas, antiguas o modernas, distintas a la elegida como obligatoria, siempre que previamente lo hubieran hecho constar en su solicitud. La realización de este examen voluntario se hará en la misma forma que se determina para el segundo ejercicio y se puntuará como mérito en la oposición.

Decimosexta.—Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

2. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

3. El Tribunal, cuando excluya a un aspirantes, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

Decimoséptima.—Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Decimoctava.—Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal.

Decimonovena.—Las calificaciones del primer ejercicio, una vez efectuada la lectura, se harán públicas al final de cada sesión, lo mismo que la del ejercicio oral y las de los escritos al término de la actuación de todos los opositores.

Vigésima.—La prueba voluntaria del ejercicio de idiomas, siempre que el opositor haya obtenido en la de carácter obligatorio un mínimo de siete puntos y medio, se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

Vigésima primera.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Vigésima segunda.—Una vez aprobado el expediente por este Ministerio, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas asignará los destinos a los nuevos Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la forma reglamentaria.

VIII. Presentación de documentos

Vigésima tercera.—En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que el Tribunal haga pública la lista de los opositores aprobados, éstos presentarán en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la norma segunda de esta Orden, lo que acreditarán con los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento, la que habrá de ser legalizada en los siguientes casos:

Primero.—Cuando la certificación se extienda en papel corriente y no en el impreso oficial; y

Segundo.—Cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de Encargados de Registro Civil.

2. Título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

3. Declaración jurada en la que hagan constar los extremos del párrafo segundo del punto c) de la norma segunda.

4. Certificado médico de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

5. Certificado negativo de antecedentes penales.

6. Los opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

7. Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

8. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Vigésima cuarta.—Los opositores aprobados que tuvieran ya la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en sus hojas de servicios.

Vigésima quinta.—Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la citada norma segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y quedarán invalidadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de la convocatoria.

En su consecuencia, y si fuera posible, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Vigésima sexta.—los opositores aprobados recibirán nombramiento de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

IX. Período de formación

Vigésima séptima.—Aprobada la oposición, los nuevos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bbiliotecas y Museos tomarán posesión de sus cargos, dentro del plazo reglamentario, en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se incorporarán, para recibir enseñanzas teóricas y prácticas de carácter formativo para su función, durante un período que asimismo fijará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y que en ningún caso será inferior a tres meses.

Vigésima octava.—Durante su permanencia en los cursos percibirán el sueldo y los demás emolumentos legales que les co-

rresponda, siéndoles de abono el tiempo de su duración a efectos de los servicios prestados.

Vigésima novena.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxilar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. Historia

1. Ideas actuales sobre la historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.
2. Esquema de la historia del Mediterráneo hasta la caída del Imperio romano de Occidente.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. España romana.
5. El cristianismo y su expansión.
6. Las invasiones germánicas en Europa y especialmente en España. Los visigodos.
7. El Imperio bizantino.
8. Los árabes en España hasta 1492.
9. Carlomagno y su imperio.
10. La reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
11. La reconquista desde Alfonso VI hasta los Reyes Católicos.
12. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
13. Las Cruzadas.
14. La expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
15. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
16. Renacimiento, Reforma, Contrarreforma.
17. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
18. La Guerra de los Treinta Años.
19. El predominio francés en Europa.
20. Los Borbones en España.
21. La Revolución francesa. Napoleón.
22. Independencia de América.
23. España durante el siglo XIX.
24. Europa desde 1814 a 1914.
25. Lar primera gran guerra. España desde 1900 a 1931.
26. La segunda guerra mundial. Situación resultante y evolución posterior.
27. Acontecimientos en España desde 1931.

II. Literatura

1. La épica en la Edad Media española.
2. Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.
3. Los romances.
4. La historia de la literatura en la Edad Media española.
5. La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
6. La novela en España: Libros de caballerías. La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda, inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los humanistas.
11. El teatro inglés. Shakespeare.
12. Los místicos españoles.
13. Cervantes.
14. El teatro español. Lope de Vega.
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. El barroco literario español.
18. La literatura francesa del XVIII. La Ilustración y la Enciclopedia.
19. La literatura del siglo XVIII en España.
20. Goethe.
21. El romanticismo en Europa.
22. El romanticismo en España.
23. El realismo y la novela europea del siglo XIX.
24. Literatura hispanoamericana en los siglos XIX y XX.
25. La llamada «generación del 98».
26. Panorama universal de la literatura actual. Literatura española contemporánea.
27. La literatura infantil y para adolescentes.

III. Arte

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte ibérico. Caracteres, cronología. La escultura. La cerámica.
3. El arte griego: arquitectura y escultura. Períodos y obras más importantes.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
6. El arte medieval en España: visigodo, asturiano, mozárabe.
7. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.
8. El arte románico: la arquitectura. Principales monumentos.
9. La escultura y pintura en el románico.
10. El arte gótico: arquitectura.
11. La escultura en el gótico.
12. La pintura gótica en España: idea de sus períodos y clasificación.
13. El arte flamenco y su influencia en España.
14. El arte italiano y su influencia en Europa.
15. El Renacimiento en España: arquitectura.
16. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
17. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
18. Goya y el arte moderno.
19. La escultura en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.
20. Gaudí y la arquitectura contemporánea. Arquitectos y edificios más representativos.
21. Nuevas corrientes pictóricas europeas a partir del siglo XIX. Artistas españoles más sobresalientes en estos movimientos.
22. El cine y la TV como formas de expresión artística.

Temas para el cuarto ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. Archivos

1. El documento.—Su concepto, carácter y nomenclatura.—Materias escriptorias.—Concepto y clasificación de los archivos. Clases de unidades achivonómicas y su graduación.
2. Instalación y organización de archivos.—Automación de archivos.—Conservación y seguridad de los documentos.
3. Consultas y préstamos.—Informes, copias y certificaciones.—Las diversas técnicas de reproducción de documentos, especialmente las de índole fotográfica.—El microfilm.—El Servicio de Información Documental.—Importancia de los archivos en los Centros de Documentación.
4. Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica de los mismos, principales fondos que contienen sus catálogos.
5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen. Catálogos principales.
6. Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.
7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos. Archivos históricos provinciales.
8. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
9. Archivos de los Departamentos Ministeriales. Idea general de los principales fondos.
10. Archivos de las Audiencias Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

II. Bibliotecas

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos. Concepto de la misión de la biblioteca.
2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encuadernaciones. Recuentos.
3. Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del de materias. Catálogo topográfico.
4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal. Catálogo diccionario.
5. La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.
6. Los servicios de extensión bibliotecaria: La Información bibliográfica, Bibliobus, la biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Las Casas de Cultura.
7. Clases de bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.
8. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Las bibliotecas de las Reales Academias. La biblioteca del Palacio Nacional.
9. Las bibliotecas universitarias y especiales.—Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
10. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria.—La Oficina Técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

III. Museos

1. Ideas sumarias sobre museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de Museos, según su contenido.

2. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de obras de Arte y objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los Museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.

3. El acrecentamiento de las colecciones de los Museos.—Forma de ingreso: expedientes y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los Museos.

4. Inventarios y catálogos de Museos.—Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

5. Los Museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología o Historia: su clasificación según su dependencia administrativa.—Enumeración o idea de los más importantes.

6. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.—Los Museos Arqueológico de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.

8. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.—Antigüedades hispánicas ante-romanas. Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

9. Antigüedades hispano romanas.—Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

10. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y Museos donde se conservan.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y Museos donde se conservan.

IV. Organización administrativa

1. Concepto general de la administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

2. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

3. El funcionario público.—Sus clases.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios contemplados a través de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

4. Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

5. Idea de la Administración Local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Realización del gasto público.—Ordenación de pagos.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Nóminas de personal.

8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarías.

9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: La Junta Facultativa.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS. CONVOCATORIA

Ilmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, en consideración a las disponibilidades existentes en la actualidad, ha tenido a bien convocar concurso público de méritos para la adjudicación de becas que faciliten en el próximo verano la asistencia a los cursos del Instituto de Estudios Sociales, de Sevilla, en Puerto de Santa María, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo segundo del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968.

I. Becas y ayudas que se convocan

Primero.—Las becas que se convocan son para la asistencia a los siguientes cursos:

Curso de Estudios Sociales para Universitarios (del 7 de julio al 5 de agosto): 30 becas de 5.300 pesetas.

Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos (del 7 al 30 de agosto): 10 becas de 4.800 pesetas.

Curso de Estudios Sociales y sobre Reforma de la Empresa (del 29 de julio al 20 de agosto): 30 becas de 4.800 pesetas.

Segundo.—El importe de las becas estará destinado exclusivamente a sufragar los derechos de matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante el curso. La cuantía de las becas cubre la totalidad de dichos derechos y gastos.

II. Condiciones que deben reunir los solicitantes

Tercero.—Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Curso de Estudios Sociales para Universitarios: Alumnos de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario durante el año académico 1968-69.

Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos: Alumnos de segundo y tercer cursos de Magisterio durante el citado año académico 1968-69 y alumnos de la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras.

Curso de Estudios Sociales y sobre Reforma de la Empresa: Alumnos de Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica, de tercero de Oficialía Industrial y primero y segundo de Maestría Industrial.

Cuarto.—Sólo podrán solicitar beca de asistencia a los citados cursos los alumnos que hayan sido becarios, cualquiera que sea el organismo dotante de la beca, durante el año escolar 1968-69, consten matriculados en las enseñanzas anteriormente reseñadas y hayan observado una conducta moral y social satisfactoria. Tendrán preferencia los aspirantes cuyas becas hayan sido otorgadas por los organismos dependientes de esta Comisaría General o por el Movimiento.

III. Plazo de solicitudes

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes para las becas que se convocan terminará el día 24 de mayo próximo.

IV. Presentación y trámite de las solicitudes

Sexto.—Las becas que se convocan se solicitarán en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Comisario General de Protección Escolar y se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, debiendo constar claramente en la misma los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del solicitante.

b) Domicilio durante el curso y domicilio familiar.

c) Curso que realiza en el momento de la solicitud.

Deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de las calificaciones obtenidas en el último curso 1967-68.

2. Informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro en que se encuentre matriculado o del Director del Colegio Mayor o residencia relativo a la conducta del candidato.

3. Declaración jurada de su condición de becario, con expresión del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el curso 1968-69.

4. Los solicitantes de prórroga deberán unir, además de los documentos anteriores, declaración de las calificaciones obtenidas en los Cursos de Estudios Sociales a que anteriormente hayan asistido.

Séptimo.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar la relación de los aspirantes clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que puedan ser definitivamente seleccionadas por el Jurado Nacional, presidido por el Comisario General de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Octavo.—Para la concesión de las becas a solicitantes de prórroga para completar el respectivo ciclo de Estudios Sociales, serán tenidos en cuenta el aprovechamiento y conducta demostrados en los cursos anteriores a que hayan asistido.

Noveno.—La Resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

Décimo.—Los beneficiarios de becas estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como de presentar una breve Memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedido el beneficio. Dichas Memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso respectivo.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Comisario General, *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Director de los Cursos de Estudios Sociales, Jefes de las Secciones Económica de Protección Escolar y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas. Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 22 de mayo de 1969 — Número 41

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Títulos académicos.—Orden por la que se dictan normas para la convalidación de títulos de los Aparejadores y Peritos por los de Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos ... 1054
Otra por la que se dictan normas sobre expedición o adaptación de títulos de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico conforme al Decreto de 13 de febrero de 1969 ... 1054

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de Madrid de los señores don Gaspar González González y don Rafael Martín Roldán, respectivamente ... 1055
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de los señores don Antonio Martín Valverde y dos Agustín Palacios Luque, respectivamente ... 1055
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Valencia de los señores don Manuel Broseta Pont y don Antonio Mostaza Rodríguez, respectivamente ... 1055
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Lorenzo Polaino Ortega Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de Sevilla ... 1055
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1055

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Rafael Crespo Rodríguez ... 1056
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio del Corral Saiz ... 1056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica y adopción de los colegios de Enseñanza Media que se expresan ... 1056

Sección de Créditos

Escuela de Formación.—Orden por la que se concede cantidad a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, para pago de becarios ... 1061
Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades, que en cada caso se especifican, a los centros docentes oficiales que se relacionan ... 1062
Personal de Secretaría.—Orden por la que se conceden cantidades que se indican para dotación de la Secretaria particular del ilustrísimo señor Director general. 1063

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Vicedirector a don Fernando de Cos Jahrling y Secretario a don Manuel Rubio Gutiérrez del Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida (Huelva) ... 1063
Personal docente.—Orden por la que se nombra profesorado para centros dependientes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 1063

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de Escuelas Normales que se relacionan ... 1064
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan ... 1065

Sección de Dotación y Material

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita, para adquisición de libros por Escuelas Normales, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Centros especializados ... 1065

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Servicios Complementarios

Roperos escolares. Crédito.—Resolución por la que se aprueban las asignaciones de ayudas a roperos escolares entre las diversas provincias españolas que se relacionan 1066

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se relacionan 1067

Otra por la que se autoriza el traslado de locales del «Colegio María Antonia», de Gijón (Oviedo) 1068

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

TITULOS ACADEMICOS

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se dictan normas para la convalidación de títulos de los Aparejadores y Peritos por los de Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. («BOE» 9-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le confiere la disposición final del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los técnicos de grado medio que deseen obtener los nuevos títulos de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en las especialidades establecidas en el artículo tercero del mencionado Decreto, habrán de formular su petición ante este Ministerio, acompañando a la solicitud copia notarial o fotográfica —en este último caso compulsada por la respectiva Escuela, Delegación Provincial de este Ministerio o cualquier otro Centro oficial— del título académico y de una Memoria en la que figuren relacionados los trabajos personales y los méritos que crean conveniente alegar en los órdenes académico y profesional. En dicha Memoria se hará constar la actuación profesional en el sector correspondiente a la especialidad que se solicite, con indicación de su tiempo de duración.

Segundo.—En las peticiones se indicará el título que se solicita, cuya especialidad deberá estar comprendida en el título académico que se posea y en la actividad profesional que se acredite. Sólo podrán ser solicitadas las especialidades cuyas enseñanzas estén establecidas en el curso académico correspondiente.

Las peticiones se presentarán en el Registro General del Ministerio o por el medio establecido por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Resuelta la petición, una vez recibidos los informes preceptivos y en el supuesto de ser favorable, el interesado podrá solicitar de este Departamento la expedición del nuevo título. A estos efectos se tramitará la petición a través de la Escuela en la que terminaron los estudios y se unirán a aquéllos los siguientes documentos: copia compulsada de la citada resolución, copia fotográfica del antiguo título, póliza de 50 pesetas para reintegro del título y papel de pagos al Estado por valor de 1.000 pesetas (derechos, impresión y expedición del título).

Cuarto.—Los residentes en el extranjero remitirán sus peticiones a través del Consulado español respectivo, quienes informarán de la labor y nivel académico profesional desarrollado por el solicitante.

Quinto.—Los que tuviesen ya resueltas favorablemente sus peticiones como acogidos al Decreto de 16 de diciembre de 1965 ó 14 de abril de 1966 y aún no hubiesen solicitado el nuevo título deberán revalidar las mismas, a cuyo efecto acompañarán a su nueva petición los documentos exigidos en el número primero de esta Orden más la copia de la resolución por la que se resolvió su anterior solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se dictan normas sobre expedición o adaptación de títulos de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico conforme al Decreto de 13 de febrero de 1969. («BOE» 9-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le confiere la disposición final del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Ingenieros Técnicos procedentes de la primera promoción del plan de estudios derivado de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de fecha 29 de abril de 1964 que hayan cursado sus estudios en especialidad distinta a las determinadas en el artículo tercero del Decreto 148/1969, de 13 de febrero, deberán solicitar de este Ministerio (Sección de Alumnos de esa Dirección General), por conducto de la Escuela donde finalizaron sus estudios, se les designe la especialidad a que por el plan cursado han de estar comprendidos, dentro de las señaladas en el referido Decreto. Una vez resuelta su petición habrán de acreditar tal acuerdo para que se les expida el título correspondiente.

Los que hayan solicitado ya la expedición del título y éste no hubiese sido expedido por haber quedado en suspenso al ser derogado el Decreto 2430/1965, de 14 de agosto, estarán comprendidos en el párrafo anterior, y a este efecto por la Sección de Títulos de este Ministerio se devolverán a las Escuelas los respectivos expedientes, que quedarán en las Secretarías de los Centros hasta que de nuevo se cursen cuando se una a aquéllos el documento que acredite la especialidad que fue asignada al interesado.

2.º Los Ingenieros Técnicos a quienes se les haya expedido ya su título académico con alguna de las especialidades del Decreto de 14 de agosto de 1965 y éstas no estuvieran reconocidas por el Decreto de 13 de febrero de 1969 deberán solicitar la convalidación del título por el de la nueva especialidad, acompañando a su petición, que será cursada a través de la Escuela correspondiente, el título original, póliza para reintegro del nuevo diploma y abono de los derechos de impresión.

3.º Los titulados por planes anteriores al de 1964, a quienes por tener convalidado su antiguo título se les haya expedido el nuevo de Ingeniero Técnico en especialidad distinta a las determinadas en el Decreto de 13 de febrero de 1969, solicitarán la convalidación de la especialidad correspondiente, en la forma determinada en el número segundo de esta Orden.

Aquellos a quienes no se les haya expedido el nuevo título convalidado por corresponder a especialidad no consignada en el referido Decreto, solicitarán de esa Dirección General la convalidación a la especialidad correspondiente en la forma prevista en el número segundo de esta Orden.

4.º Los títulos ya expedidos de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras y los de Ingeniero Técnico en especialidades comprendidas en el referido Decreto de 13 de febrero último tendrán plena validez, a cuyo efecto por la Escuela correspondiente se redactará una diligencia haciendo constar tal circunstancia.

Los que fueron expedidos o convalidados en especialidad contenida en dicho Decreto, pero distinta a la cursada, sus titulares estarán comprendidos en el número segundo de esta Orden y formularán su petición en la forma determinada en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Gaspar González González, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Rafael Martín Roldán, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Martín Valverde, Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio le 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de dicha Universidad a don Agustín Palacios Luque, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Broseta Pont, Catedrático de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agredeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Mostaza Rodríguez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Derecho de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Lorenzo Polaino Ortega, Profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lingüística y Literatura latinas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Dolores Verdejo Sánchez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Gaspar Ribas Bernat, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el perío-

do de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a la enseñanza de «Geometría», 2.º (Topología), el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Víctor Manuel Onieva Aleixandre, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Mira Gutiérrez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 del actual cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Rafael Crespo Rodríguez—A02EC107—, Catedrático numerario de ese Centro, por lo que

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio del Corral Saiz, Profesor adjunto «a extinguir» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid—B0EN 000059—, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por haber tomado posesión del cargo de Catedrático numerario del grupo XXI, «Cinemática y Dinámica de máquinas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, con fecha 5 del pasado mes de marzo y para el que fué nombrado en virtud de oposición por Orden de 13 de enero de 1969;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Del Corral Saiz la excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones que determina el número tercero del indicado artículo y con efectos de 4 del pasado mes de marzo, fecha anterior a su posesión en el cargo de Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 786/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora de las Nieves», de Madrid. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora de las Nieves», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 787/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Bujedo (Burgos). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Bujedo (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 788/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Madrid. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 789/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 790/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 791/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 792/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de El Rosario (Santa Cruz de Tenerife). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de El Rosario, en su capitalidad Villa de la Esperanza (Santa Cruz de Tenerife), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 793/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Menor», de Arenas de San Pedro (Avila). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Menor», de Arenas de San Pedro (Avila).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 794/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 795/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario de Canarias», de Tafira Baja (Las Palmas de Gran Canaria). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario de Canarias», Tafira Baja (Las Palmas de Gran Canaria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 796/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «La Fuensanta», de Murcia. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Murcia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «La Fuensanta», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 797/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Padres Somascos» de La Guardia (Pontevedra). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa de-

liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Padres Somascos», de La Guardia (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 798/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Angel», de Carmona (Sevilla). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Angel», de Carmona (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 799/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Vera-Cruz», de Marquina (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Vera-Cruz», de Marquina (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 800/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Gironella (Barcelona). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 801/1969, de 24 de abril, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Almenar (Lérida). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Almenar (Lérida), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 802/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Vicente Ferrer», de Alcoy (Alicante). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el

Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Vicente Ferrer», de Alcoy (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 803/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Amor de Dios», de Oviedo. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Amor de Dios», de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 804/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Loyola», de Mugardos (La Coruña). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Loyola», de Mugardos (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 805/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Loyola», de Mugardos (La Coruña). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Loyola», de Mugardos (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 806/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Niño Jesús de Praga», de San Sebastián (Guipúzcoa). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Niño Jesús de Praga», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 807/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Ana» de Monzón de Río Cinca (Huesca). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santa Ana», de Monzón de Río Cinca (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 808/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora del Pilar», de Logroño. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por las Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Nuestra Señora del Pilar», de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 809/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Joyfe», de Madrid. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Joyfe», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 810/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Menor Capuchino», de Alsasua (Navarra). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Menor Capuchino», de Alsasua (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 811/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Tacoronte», de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Tacoronte», de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Créditos

ESCUELA DE FORMACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que se ha organizado por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio un «Cursillo de la Actualización de la Enseñanza de las Matemáticas a nivel de Bachillerato», habiéndose nombrado ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que a continuación se especifica a los efectos de asistencia a dicho cursillo;

Resultando que la propuesta de nombramiento de ayudantes becarios para asistir al referido cursillo es con carácter interino y efectos de 1 de enero de 1969 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 1969, con la remuneración de 3.000 pesetas mensuales):

Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona

D.ª María Gloria Alvarez Fernández.
D.ª María del Carmen Ballester Nolla.
D.ª María Dolores Benach Nolla.
D.ª Antonia Camps Miró.
D.ª Desamparados de la Cuadra Oliag.
D.ª Montserrat Cullet Barnis.
D.ª Magdalena Estape Font.
D.ª Luisa Fiol Mora.
D. Carlos García Amengual.
D. José Gisper-Sauch Colls.
D.ª Catalina Homar Esbarranth.
D.ª Carmen Nebot Cuesta.
D. Marcial Pérez Sugrañes.
D.ª Mercedes Potu Torres.
D. Manuel Ripollés Amela.
D.ª María Teresa Roca Vignete.
D.ª Nieves Sanmartín Puig.
D.ª María Dolores Touris Montua.

Instituto «Padre Manjón», de Granada

D.ª María del Carmen Agudo Sorni.
D. José Chinchilla García.
D. Francisco Espigares Cruz.
D. Andrés Gaitán Maza.
D. Alberto López Montero.
D.ª Candelaria Serrano Camacho.

Considerando que en el artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 864.000 pesetas para remunerar a 24 ayudantes becarios de Institutos de Enseñanza Media, a 36.000 pesetas anuales a cada uno;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio la cantidad de 648.000 pesetas para atender al pago de los 24 becarios que anteriormente se relacionan, a razón de 3.000 pesetas mensuales cada uno, durante tres trimestres, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

INSTITUTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de limpieza, calefacción, agua, etc., de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Adra, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería (m.)	30.000
Aguilar de la Frontera, ídem, íd., de Cabra	30.000
Aguilas, ídem, íd., de Lorca	30.000
Alcantarilla, ídem, íd., de Murcia (m.)	30.000
Alcázar de San Juan, ídem, íd., de Valdepeñas	30.000
Alquerías, ídem, íd., de Murcia (m.)	30.000
Andorra la Vieja, ídem, íd., de Seo de Urgel	30.000
Archena, ídem, íd., de Murcia (m.)	30.000
Avila (f.), ídem, íd., de Avila	30.000
Candás, ídem, íd., de Avilés (m.)	30.000
Cantoria, ídem, íd., de Almería (f.)	30.000
Cuevas de Almanzora, ídem, íd., de Almería (f.)	30.000
Denia, ídem, íd., de Alcoy	30.000
Gijón (m.), ídem, íd., de Gijón (m.)	30.000
Guadix, ídem, íd., de Granada, «Padre Suárez»	30.000
Hellín, ídem, íd., de Albacete (m.)	30.000
Huelva (f.), ídem, íd., de Huelva	30.000
Jerez de los Caballeros, ídem, íd., de Badajoz (m.)	30.000
Loja, ídem, íd., de Granada «Ganivet»	30.000
Madrid, barrio Santamarca (m.), ídem, íd., «Ramiro de Maeztu», de Madrid	30.000
Madrid, barrio Santamarca (f.), ídem, íd., «Beatriz Galindo», de Madrid	30.000
Madrid, Embajadores (m.), ídem, íd., «Cervantes», de Madrid	30.000
Madrid, San Antonio de la Florida (mixto), ídem, íd., «Cardenal Cisneros», de Madrid	30.000
Madrid (f.), ídem, íd., «Isabel la Católica», de Madrid.	30.000
Onda, ídem, íd., de Castellón de la Plana (m.)	30.000
Pozoblanco, ídem, íd., de Peñarroya-Pueblonuevo	30.000
Ronda (f.), ídem, íd., de Málaga (f.)	30.000
Segovia (f.), ídem, íd., de Segovia	30.000
Valencia, Isabel de Villena (m.), ídem, íd., «Luis Vives», de Valencia	30.000
Valencia, Isabel de Villena (f.), ídem, íd., «San Vicente Ferrer», de Valencia	30.000
Zafra, ídem, íd., de Mérida	30.000
Zaragoza (f.), ídem, íd., de Zaragoza (f.)	30.000
Zaragoza (m.), ídem, íd., de Zaragoza (m.)	30.000
Total	990.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 3, existe un crédito de 990.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles de las Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 28 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados y para sus Secciones Delegadas las cantidades que se indican, por un total de 990.000 pesetas, para gastos de limpieza, calefacción, etc., con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar a los Institutos de la consignación de sostenimiento correspondiente al primer semestre del año en curso se procede a la siguiente distribución:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	200.000
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid	143.000
Institutos de Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «Lope de Vega», «San Isidro», «Tirso de Molina»; Barcelona: «Jaime Balmes», «Juan de Austria», «Infanta Isabel de Aragón», «Emperador Carlos»; en total 12, a 62.500 pesetas	750.000
Institutos de: Alicante (m.), Almería (m.), Badajoz (m.), Castellón de la Plana (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), Lorca, Pontevedra (m.); Valencia, «Luis Vives»; Valencia, «San Vicente Ferrer»; Vigo (m.) y Zamora (m.); en total 12, a 45.000 pesetas.	540.000
Institutos de Barcelona: «Ausias March», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer»; Salamanca (m.); en total 7, a 35.000 pesetas	245.000
Institutos de: Albacete (m.), Alcoy, Algeciras, Avila, Bilbao (m.), Bilbao (f.), Cáceres, Cádiz (m.), Cartagena, Ciudad Real (m.), La Coruña (m.), La Coruña (f.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gerona, Gijón (m.); Granada, «Padre Suárez»; Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (f.), Logroño, Lugo (m.), Lugo (f.), Málaga (m.), Málaga (f.), Orense (m.), Palencia, Las Palmas de Gran Canaria (m.), San Sebastián (m.), Santander (m.), Santiago de Compostela (f.), Segovia; Sevilla, «San Isidoro»; Sevilla, «Murillo»; Soria, Valladolid (m.) y Valladolid (f.); en total 40, a 28.000 pesetas	1.120.000
Institutos de: Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés (m.), Burgos (m.), Cabra, Ca-	

	Pesetas
latayud, Ibiza, Jaén (m.), Játiva, León (m.), Lérida, Linares, Mahón, Murcia (m.), Murcia (f.), Osuna, Oviedo (m.), Oviedo (f.), Palma de Mallorca (m.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Ponferrada, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (m.), Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Palma de Mallorca (f.), Vitoria (m.), Zaragoza (m.) y Zaragoza (f.); en total 38, a 21.000 pesetas	798.000
Institutos de: Alcalá de Henares, Andújar, Antequera, Baeza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Figueras, Manresa, Mérida, Plasencia, Puertollano y Seo de Urgel; en total 12, a 15.000 pesetas	180.000
Total	3.976.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.181.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 25 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para sostenimiento y otros gastos de inmuebles durante el primer semestre del año en curso, las cantidades que se indican, por un total de 3.976.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DE SECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito figurado en la aplicación presupuestaria 18.04.125, por un importe de 60.000 pesetas, para dotación de la Secretaría particular del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que de acuerdo con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general antes citado, la distribución que se considera necesaria es la que a continuación se detalla, con cargo al crédito de referencia y efectos económicos de 1 de enero del año en curso:

	Pesetas
Don Fernando Ligero Fraile de Tejada, Secretario particular	36.000
Doña Lourdes San Francisco Rodríguez, Auxiliar de Secretaría	24.000
Total	60.000

Considerando que el gasto que se propone realizar con imputación al expresado crédito se ajusta a los fines específicos del mismo, correspondiendo la plena discrecionalidad de su distribución al Ministro del Departamento;

Considerando que en el citado expediente ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de marzo actual y ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado con fecha 4 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda al citado personal, adscrito a la Secretaría particular del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, las cantidades que se indican, con cargo al crédito de 60.000 pesetas figuradas en el número 18.04.125 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, mediante la formalización de las correspondientes nóminas, por dozavas partes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Presidente del Patronato del Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida (Huelva), para cubrir el cargo de Vicedirector de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del referido Instituto Politécnico a don Fernando de Cos Jahrling, Catedrático y Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial y Minera de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Presidente del Patronato del Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida (Huelva), para cubrir el cargo de Secretario de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del referido Instituto Politécnico a don Manuel Rubio Gutiérrez, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de «Formación del espíritu nacional» de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los siguientes señores, previos los ceses de los Profesores que, en su caso, desempeñasen las indicadas plazas:

Adra (del Instituto masculino de Almería): Don Eugenio Rodríguez Ruiz.
Almansa (del Instituto de Yecla): Don José Torres Vázquez.
Bailén (del Instituto de Linares): Don José Enrique Moreno Pasquau.
Burriana (del Instituto de Villarreal de los Infantes): Don Ciriaco Donaire García.
Candás (del Instituto masculino de Avilés): Don Gonzalo de Araoz García.
Caravaca (del Instituto de Lorca): Don Juan Fulgencio Navarro Martínez.
Castellón de la Plana (del Instituto masculino de la misma capital): Don Rodrigo Segura Royo.
Castro-Urdiales (del Instituto de Torrelavega): Don Manuel Valderrama Moraleda.
Caudete (del Instituto de Yecla): Don Manuel Amorós Herrero.
Cehegín (del Instituto de Lorca): Don Fulgencio Navarro Martínez.
Colmenar Viejo (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Jacinto Herrero Uceda.
Grado (del Instituto masculino de Oviedo): Don José García Fernández-Sarasola.
Hinojosa del Duque (del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo): Don Pablo Manuel Rubio Ramos.
Icod de los Vinos (del Instituto de La Laguna): Don Luis Monreal Fernández.
Illora (del Instituto «Padre Suárez», de Granada): Don Antonio García Arco.
León, masculino (del Instituto masculino de León): Don Maximino Maestro Baños.
Loja (del Instituto «Ganivet», de Granada): Don Angel Caro Morenza.
Madrid, barrio Canillas (del Instituto «San Isidro», de Madrid): Don Vicente Pablo Claver Maestu.
Madrid, barrio de Entrevías (del Instituto «Cervantes», de Madrid): Don Santiago Ramírez de la Piscina y López.
Madrid, barrio del Pilar (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Antonio Obón Gambod.

Madrid, polígono VI de San Blas (del Instituto «San Isidro», de Madrid): Don Luis Negro Carrillo.
Madrid, Santamarca (del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid): Don Pablo Gómez del Valle.
Madrid, Simancas (del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid): Don Francisco Tormo Alcaraz.
Málaga (del Instituto masculino de Málaga): Don Alfonso del Alamo Lorenzo.
Montilla (del Instituto de Cabra): Don José María García Velasco.
Moreda-Aller (Oviedo) (del Instituto de Mieres): Don José Sánchez Lorenzo.
Montoro (del Instituto masculino de Córdoba): Don Manuel Aguilar Benítez.
Pego (del Instituto de Alcoy): Don José Pérez García-Thous.
Priego (del Instituto de Cabra): Don Manuel Alférez Aguilera.
Pozuelo de Alarcón (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Germán Bonet Marco.
Santa Cruz de Tenerife, número 1 (del Instituto de la misma capital): Don Joaquín Aguirre Ortega.
Tabernes de Valldigna (del Instituto de Alcira): Don José María Arroyo Yllera.
Vigo, barrio de La Guía (del Instituto masculino de dicha localidad): Don Daniel Ochoa Gallego.
Vinaroz (del Instituto masculino de Castellón de la Plana): Don Angel Giner Rivera.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de «Formación del espíritu nacional», están sujetos a remoción, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio, dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

ESCUELAS NORMALES. PROFESORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 del actual mes de abril se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de marzo:

Día 1. Doña Rafaela García Rubio. A15EC248. Lérida.
Día 5. Don Francisco Javier Río Barja, A15EC155, Santiago.
Día 8. Doña María Salomé Beltrán García, A15EC249, Valencia.
Día 13. Doña Anunciación Hernández López. A15EC209, Palencia.
Día 30. Doña Julia María Díaz López, A15EC253, Guadalajara; don Gonzalo Ferrero Tolosa, A15EC285, Tarragona, y doña Teresa Franco Royo, A15EC296, Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

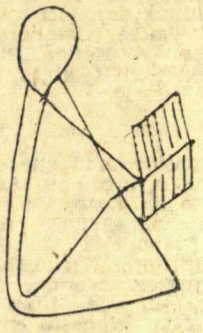
Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 del actual mes de marzo se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de febrero:

Día 1. Doña María de los Angeles García Crespo, A15EC243, Avila.
Día 2. Don Romualdo Gil Arabi, A15EC498, Castellón.
Día 3. Doña Manuela Pascual Guilabert, A15EC242, Alicante.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Día 4. Don José Viader Moliné, A15EC411, Gerona.
Día 5. Doña María Josefa Rivera Sánchez, A15EC221, Málaga.
Día 7. Don Manuel Vallecillo Avila, A15EC252, Granada.
Día 10. Don Eliseo Vidal Beltrán, A15EC247, Valencia.
Día 12. Don Ramón Esquer Torres, A15EC262, Madrid, «Santa María».
Día 16. Don Rufino García Otero, A15EC52, Sevilla.
Día 19. Doña Carmen Pereda del Collado, A15EC246, Burgos.
Día 20. Doña Paz Asunción Ramos Peláez, A15EC233, Madrid, «Pablo Montesinos».
Día 28. Doña María de los Angeles de Fraga Alonso, A15EC251, Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Liborio Hierro*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 del pasado mes de marzo se acredite un trienio de 8.164 pesetas anuales a los Profesores adjuntos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes de febrero anterior:

Día 21:

Doña Heliodora Umpiérrez Franquis, A16EC97, Las Palmas.
Doña Celeste Torrent Navarro, A16EC99, Las Palmas.
Doña Antonia Pérez Martín, A16EC102, Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Liborio Hierro*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de marzo actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de abril de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del nuevo trienio D.	M.	A.	Total de trienios en la Inspección
Prieto García-Tuñón, María Asunción	Oviedo	A14EC335	29	3	1969	Tres.
García Bellver, Juan	Granada	A14EC344	30	3	1969	Tres.
Pradilla Ibáñez, Antonia	Madrid	A14EC403	30	3	1969	Dos.
Sánchez Pascual, Andrea	Palencia	A14EC406	30	3	1969	Dos.
Gutiérrez Portugal, José	La Coruña	A14EC412	3	3	1969	Dos.
Cifuentes Pérez, Federico	Pontevedra	A14EC415	30	3	1969	Dos.
Merce Ferreres, María Socorro	Castellón	A14EC426	30	3	1969	Dos.
Marcote Vázquez, María Gloria	La Coruña	A14EC428	19	3	1969	Dos.
Zapater Cornejo, José María	Vizcaya	A14EC465	2	3	1969	Dos.
Ventura Limosner, Manuel	Córdoba	A14EC468	26	3	1969	Dos.
Fernández Fernández, Felicidad	Oviedo	A14EC492	26	3	1969	Dos.
Serrano Tomé, Adolfo	Cáceres	A14EC519	4	3	1969	Dos.
Martínez Fernández, Ambrosio	Palencia	A14EC528	6	3	1969	Dos.
Martínez Fernández, María Carmen	Teruel	A14EC542	30	3	1969	Uno.
Muñoz Lechón, José L.	Orense	A14EC573	4	3	1969	Uno.
Martínez Vázquez, Jesús	Burgos	A14EC576	20	3	1969	Uno.
Rozalen Bello, Gregorio	Albacete	A14EC591	27	3	1969	Uno.

Sección de Dotación y Material

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.613 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, crédito para adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria para incrementar las Bibliotecas existentes, y efectuada por los servicios técnicos adecuados la aprobación de las obras que han de adquirirse, forzosamente diferentes por la clase de Centros y por completar las que distintamente integran sus Bibliotecas, es aconsejable, al igual que en anteriores años, otorgar a los mismos la cantidad necesaria para que en contratación directa adquieran los libros a editores y libreros, ya que ninguna de las cantidades parciales excede el máximo señalado por el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el 247 del Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

La Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fechas 21 y 31 de marzo último, respectivamente, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el gasto para adquisición de libros con destino a Bibliotecas en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por cuantía de 8.795.000 pesetas.

Segundo.—Se conceden las cantidades que se citan a cada uno de los 111 Centros que se enumeran, en la forma siguiente:

		Pesetas
A)	A las 55 Escuelas Normales (las 50 capitales, otras dos más en Madrid, y una en Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela), a 100.000 pesetas	5.500.000
B)	A las 50 Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, a 60.000 pesetas	3.000.000
C)	Al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria	100.000
D)	A la Inspección Central de Escuelas Normales.	35.000
E)	A la Inspección Central de Enseñanza Primaria.	35.000
F)	A la Inspección Médico-Escolar	25.000
G)	Al Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica	50.000
H)	Al Colegio Nacional de Sordomudos	50.000
	Total	8.795.000

3.º Las cantidades se librarán a los Pagadores Provinciales del Ministerio y en Madrid al Habilitado general del Departamento, «a justificar», quienes procederán al pago a los editores o libreros suministradores contra certificación de haber recibido los libros, expedida por el Jefe o Director del Centro u Organismo, en la que se harán constar los volúmenes entregados, con expresión del precio de cada uno y el total, especificándose que las obras están incluídas en la lista aprobada por la Dirección General, acompañada de las facturas por triplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Servicios Complementarios

ROPEROS ESCOLARES. CREDITO

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria para la inversión de los 2.000.000 de pesetas en roperos escolares, consignados en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, del VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la siguiente asignación de ayudas para roperos escolares entre las diversas provincias españolas que a continuación se detallan:

Provincia	Localidad	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas
Albacete	Hellín, «San José»	60	11.640
Idem	Hellín, «San Rafael»	64	12.416
Idem	Yeste, «San José de Calasanz»	100	19.400
Idem	Capital, «Dominicas de la A.»	75	14.550
Almería	Capital, «Madre de la Luz»	250	48.500
Idem	Vélez Rubio, «San José»	90	17.460
Idem	Vélez Rubio, «María Inmaculada»	50	9.700
Idem	Garrucha, «San Fernando»	41	7.954
Badajoz	Cabeza de Buey, «San Vicente»	70	13.580
Idem	Cabeza de Buey, «Santa Teresa»	70	13.580
Idem	Cabeza de Buey, «Santa Elena»	70	13.580
Idem	Alburquerque, «Virgen de los Dolores»	30	6.014
Idem	Jerez de los Caballeros, «Hernando de Soto»	30	6.014
Idem	Capital, «Pax Augusta»	60	11.640
Idem	Capital, «Cortijos Extremeños»	60	11.640
Idem	Almendralejo, «Santa Ana»	90	17.640
Barcelona	Capital, «Santa María de los Apóstoles»	60	11.640
Burgos	Villadiego, «San Miguel de los Angeles»	110	21.340
Idem	Poza de la Sal	25	4.850
Cáceres	Baños de Montemayor	60	11.640
Idem	Coria, «Sagrado Corazón»	50	9.700
Idem	Montánchez, «C. León Leal»	60	11.640
Idem	Plasencia-Hervás-El Salugral	60	11.640
Cádiz	Jerez de la Frontera, «M. Primo de Rivera»	80	15.520
Idem	Jerez de la Frontera, Angel Mayo, 34	60	11.640
Idem	Jerez de la Frontera, plaza Domecq, 5	60	11.640
Idem	Alcalá de los Gazules, «Jesús, María y José»	41	7.954
Idem	Algeciras, «Virgen Poderosa»	41	7.954
Idem	Sanlúcar de Barrameda, «Compañía de María»	80	15.520
Idem	Arcos de la Frontera, «C. Moreno Bachiller»	70	13.580
Idem	Tarifa, «Guzmán el Bueno»	120	23.280
Idem	Los Barrios	120	23.280
Castellón	Lucena del Cid, «Nuestra Señora de la Asunción»	71	13.774
Ciudad Real	Villar del Pozo	90	17.460
Idem	Villarrubia de los Ojos	41	7.954
Córdoba	Baena, «Ascensión de Prados»	200	38.800
Idem	Castro del Río, «La Villa»	160	31.040
Idem	Castro del Río, «Jesús Nazareno»	60	11.640
Idem	Cabra, «San Fernando»	70	13.580
Idem	Cabra, «San José»	100	19.400
Idem	Cañete de las Torres	41	7.954
Idem	Capital, «La Fuensanta»	110	21.340
Idem	Espiel	50	9.700
Idem	Montilla, «La Asunción»	90	17.460
Idem	Montoro, «San Juan de Letrán»	60	11.640
Idem	Peñarroya-Pueblonuevo, «Fray Albino»	80	15.520
Idem	Palma del Río, «M.ª Martínez C.»	45	8.730
Idem	Priego «Cristóbal Luque»	120	23.280
Idem	Pozoblanco, «Juan XXIII»	70	13.580
Idem	Puente Genil	70	13.580
Idem	Rute, «Juan de Dios Jiménez»	100	19.400
Idem	Villanueva, «M.ª Jesús Erruzo»	100	19.400
Idem	Pedro Abad	60	11.640
Idem	Cardeña	60	11.640
Idem	Fuenteovejuna	50	9.700
Idem	Adamuz	60	11.640
Idem	Sierra de Córdoba	60	11.640
Coruña, La	Bañobre, «María Inmaculada»	68	13.192
Idem	Gandario-Bergondo, «Francisco Franco»	223	43.262
Cuenca	Carboneras de Guadazaón	70	13.580
Granada	Albuñol, «Cristo Rey»	30	6.014
Idem	Cájar, «Reina Isabel»	41	7.954
Idem	Capital, «Ave María»	130	25.220
Idem	Capital, «Divina Infantita»	50	9.700
Idem	Guadix, «Divina Infantita»	41	7.954
Idem	Huétor-Téjar, «Pío XII»	50	9.700
Idem	Montejícar, «Cristo Rey»	80	15.520
Idem	Santa Fe, «Pérez del Pulgar»	90	17.460
Idem	Orce	41	7.954
Idem	Albuñol, «Natalio Rivas»	41	7.954
Idem	Capital, «Luz Casanova»	60	11.640
Idem	Albolote, «Ave María»	41	7.954

Provincia	Localidad	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas
Granada	Montefrío	240	46.560
Idem	Macarena, «Sagrado Corazón»	40	7.760
Huelva	Palos de la Frontera, «Hermanos Pinzón»	65	12.610
Idem	Corte Concepción, «Sagrado Corazón»	65	12.610
Idem	Patrimonio Forestal, «Los Cabezudos»	41	7.954
Idem	Bollullos del Condado	41	7.954
Huesca	Barbastro	41	7.954
Idem	Boltaña	41	7.954
Jaén	La Yedra, «Santa María de los Apóstoles»	41	7.954
Idem	Alcaudete	41	7.954
Idem	Mengíbar	41	7.954
Idem	Villanueva del Arzobispo	41	7.954
Idem	Alcalá la Real, «Cristo Rey»	41	7.954
Idem	Capital, «Cristo Rey»	41	7.954
Idem	Monte Lope Alvarez	60	11.640
Idem	Siles	41	7.954
Idem	Segura de la Sierra	120	23.280
León	Capital, «La Asunción»	80	15.520
Idem	Capital, «Nuestra Señora de Carbajal»	106	20.564
Idem	Villafranca del Bierzo	41	7.954
Logroño	Ortigosa de Cameros	60	11.640
Lugo	Ferreirúa	50	9.700
Madrid	Carabanchel Alto, «Santa María de los Apóstoles»	30	5.874
Idem	Cubas de Sagra, «Santa María de los Apóstoles»	80	15.520
Málaga	Antequera, «Sagrado Corazón»	80	15.520
Idem	Coín, «La Fuensanta»	130	25.220
Idem	Miraflores del Palo, «Virgen Milagrosa»	200	38.800
Idem	Rincón de la Victoria	150	29.100
Idem	Antequera, «Nuestra Señora de la Victoria»	50	9.700
Idem	Sabinillas	120	23.280
Idem	Carratraca	60	11.640
Murcia	Aguilas, «María Inmaculada»	60	11.640
Idem	Sierra Espuña, «Alhama»	100	19.400
Idem	Torres de Cotillas, «Divino Maestro»	46	8.924
Idem	Embalse de Santomera	40	7.760
Orense	Capital, «Ciudad de los Muchachos»	80	15.520
Oviedo	Navelgas	140	27.160
Idem	Castropol, «Fundación Valledor»	40	7.760
Idem	Tineo	45	8.730
Idem	Capital, «Mineros Asturianos»	100	19.400
Palencia	Cervera de Pisuerga, «Pilar Madrazo»	100	19.400
Idem	Capital, «Nazaret»	90	17.460
Idem	Saldaña, «Regina Mundi»	60	11.640
Palmas, Las	Gáldar, «Santiago de los Caballeros»	80	15.520
Idem	Guía, «Santa María»	80	15.520
Idem	San Bartolomé de Tirajana	60	11.640
Idem	Arinaga, «Sección Femenina»	60	11.640
Pontevedra	Mondariz, «Divino Maestro»	60	11.640
Idem	Vigo, «Hijas de María Inmaculada»	30	5.820
Idem	Calda de Reyes, «San Fermín»	60	11.640
Salamanca	Tejares, «La Inmaculada»	80	15.520
S. C. Tenerife	La Orotova, «La Milagrosa»	57	11.058
Idem	Puerto de la Cruz	24	4.656
Idem	El Rosario-La Esperanza	60	11.640
Santander	Castro Urdiales, «San Martín de Campijo»	40	7.760
Idem	Cueto, «Santiago Galas»	75	14.550
Idem	Capital, «Angeles Custodios»	60	11.640
Idem	Alceda, «A. Zancajo Osorio»	40	7.760
Segovia	Carbonero el Mayor, «Nuestra Señora del Bustán»	50	9.700
Sevilla	San Juan de Aznalfarache, «Santa María de los Apóstoles»	40	7.760
Idem	Capital, «Fundación Hispalis»	90	17.460
Idem	Villanueva del Ariscal, «San Antonio de Padua»	60	11.640
Idem	Constantina	160	31.040
Idem	Marchena, «Santa Isabel»	60	11.640
Soria	Almazán, «Nuestra Señora de Campanario»	110	21.340
Teruel	Aliaga, «Santa Bárbara»	40	7.760
Toledo	Capital, «Hijas de María Inmaculada»	40	7.760
Valladolid	Mota del Marqués, «Magdalena de Ulloa»	80	15.520
Idem	Villagarcía de Campos	50	9.700
Vizcaya	Carranza, «Santa Ana»	59	11.446
Idem	Carranza, «Sagrado Corazón»	41	7.954
	Total	10.309	2.000.000

Segundo.—Una vez que por la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social haya sido tramitado el documento contable AD correspondiente, de conformidad con los puntos primero y segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962, y para que puedan ser expedidos por la citada dependencia los documentos contables OP «a justificar» para cada provincia, la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria deberá remitir a dicha Sección, en quintuplicado ejemplar, una relación de los Centros escolares a los que hayan de ser destinadas las ayudas en cada provincia, ajustada al modelo número 1 que figura como anexo de la mencionada Orden ministerial, así como también una relación en quintuplicado ejemplar, de los nombres y apellidos de los alumnos de cada Centro que vayan a ser beneficiarios de las ayudas.

Tercero.—Los Maestros o Directores de los Centros escolares a los que hayan sido asignadas ayudas, deberán atenerse, para el percibo de las mismas, su entrega a los respectivos alumnos beneficiarios y posterior justificación de cuentas a las normas contenidas en los puntos 9 y siguientes de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado»

del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital.—«Colegio La Casa del Nen», establecido en la calle Aguilar, número 33, principal, por doña María Dolores Curto Nin.

«Escuela L'Estel», establecida en la calle Antonio Miracle, número 38, por doña María Cruz Antonijuán Roca.

«Colegio Academia Verdun», establecido en la calle Buñola, números 1-3, por don Joaquín de Celis Reyes.

«Colegio Escuela Thamar», establecido en la calle Cádiz, número 17, por doña Consuelo Roig Pla.

«Colegio Academia San Jorge», establecido en la calle Camelias, número 40, por don Jesús Pinatell Peracaula.

«Colegio Institución Pedagógica Social Educativa», establecido en la calle Casanova, número 175, por el reverendo Padre Vicente Salva Más (Cura Párroco de Nuestra Señora del Pilar).

«Colegio Academia Maragall», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 263, por don Miguel Ibarra Artigas.

«Colegio Parvulario Jomar», establecido en la calle Dalmau, número 14, segundo, por doña María Bartolomé Abelló.

«Colegio Stella», establecido en la calle Esperanza, número 13, por doña Montserrat Antich Mondon.

«Colegio Academia Tárrega», establecido en la calle Gran Vía Carlos II, número 44, entresuelo, primera y segunda, por don Luis Tárrega Mestre.

«Colegio Centro Académico Monró», establecido en la calle Guipúzcoa, número 19, por doña María Asunción Monferrer Celades.

«Colegio Inglés», establecido en la calle Gustavo A. Bécquer, número 50 (ampliación del sito en la calle de Bolívar, número 50), por doña Angela Luisa Torres de Lasheras.

«Colegio St. Paul's Schools, S. A.», establecido en la calle Martorell y Peña, número 9, a cargo de la Sociedad Mercantil Anónima «St. Paul's Schools, S. A.».

«Colegio Institución Cultural Laye», establecido en la calle Muntaner, número 1, principal, por doña Montserrat López Batllori.

«Colegio Els Tres Tambors», establecido en la calle Rey Martín, número 8, segundo, por doña María Mercedes Torres Esteban.

«Colegio Santa Isabel», establecido en la calle Sacedón, números 14-16, por don Alfonso Juan Albanell.

«Colegio Academia Montserrat», establecido en la calle Teodoro Bonaplata, número 6, por don Juan Macau Franch.

«Colegio Academia Fleming», establecido en el paseo Verdun, número 8, por don José Boada Capellanes.

«Colegio Edda», establecido en la calle Zaragoza, número 73, por don Joaquín Rovira Rosell.

Badalona.—«Colegio Boix», establecido en la calle Rubio y Ors, número 16, por don Ramón Boix Albiol.

Granollers.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Corró, número 159-161, por doña Francisca Pineda Baeza.

Hospitalet de Llobregat.—«Colegio de La Inmaculada», establecido en la calle Nuestra Señora de la Merced, número 20, por don Buenaventura Perpiñá Pallejá.

Palau de Plegamans.—«Colegio Institución Santa Ana», establecido en la calle Montaña, número 3, por el Tribunal Tutelar de Menores, a cargo de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco).

San Celoni.—Colegio Ginebro», establecido en la calle Ramis, sin número, por doña María Rosa Santiago Mestres.

San Juan de Espí.—«Colegio San Saturio», establecido en la calle Buen Viaje, número 1, primer piso, primera y segunda puerta, por don Luis Francisco y doña María Veneranda Sanz Orden.

San Pedro de Ribas.—«Colegio Academia Santapau», establecido en la calle Paz, número 7, primero izquierda, por don José María Safons Llaverias.

Santa Coloma de Gramanet.—«Colegio Apóstol Santiago», establecido en la calle Santiago Rusiñol, bloque F, por don Antonio Montoya Suárez.

«Colegio Diloga», establecido en la calle Nápoles, número 35, bajos, por don Dionisio López García.

Tarrasa.—«Colegio Centro de Estudios Airina», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 67, por Didaxia-Institución de Enseñanza, y en su nombre don Francisco Morer Coma, Consejero Delegado.

«Colegio Jeromín», establecido en la calle Hernán Cortés, número 30, por doña Antonia Mur Lascorz.

«Academia Vallés», establecido en la calle Marqués de Comillas, número 42, por don José Grau Pallarés.

Viladecans.—«Colegio Academia San José», establecido en la calle Doctor Reig, número 63, por don Antonio Ubiergo Pintado.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Balaguer.—«Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Barcelona, sin número, por don Pedro Bailén Artigas.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Gueñes.—«Colegio Coenen», establecido en la calle Lasier, a cargo de la Cooperativa de Enseñanza de las Encartaciones.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Regina Suárez Alvarez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Antonia», establecido en calle Salvador Moreno, número 46, en Gijón (Oviedo), en súplica de que se le autorice el traslado de sus locales al número 25 de la misma calle y se amplíe hasta tres las aulas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1962, con una sola clase; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, documentación del nuevo profesorado, certificados de la Inspección de Enseñanza Primaria, Sanidad y Urbanismo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «María Antonia», establecido en la calle Salvador Moreno, número 46, en Gijón (Oviedo), para trasladar sus clases al número 25 de la misma calle, y al mismo tiempo aumentar hasta tres las clases en que se impartan enseñanzas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y profesores del Colegio hecho a favor de doña Regina Suárez Alvarez, doña María del Carmen Miranda Lavandera y don Rubén Andrés Chamorro, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica, doña Regina Suárez Alvarez.
Párvulos, doña María del Carmen Miranda Lavandera.
Unitaria de niñas (primero al sexto), doña Regina Suárez Alvarez.
Unitaria de niños (primero al sexto), don Rubén Andrés Chamorro.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *R. Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 26 de mayo de 1969 — Número 42

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal administrativo.—Orden por la que se interpreta la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, sobre ingreso en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 1069

MINISTERIO DE HACIENDA

Presupuestos generales.—Orden por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969 1070

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se expresan 1128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los concursos especiales de escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado y secciones de colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales 1132

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se interpreta la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, sobre ingreso en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil. («BOE» 20-V-1969.)

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria única de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, extiende los beneficios del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, «a los funcionarios que en 31 de diciembre de 1964 formaban parte de Cuerpos o Escalas Auxiliares de los distintos Ministerios civiles que, habiendo sido integrados en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil, procedan de Cuerpos o Escalas que no hubieran sido declarados "a extinguir" o "a amortizar" por la disposición que los creó y que, sin derecho inicial a integrarse en el Cuerpo General Administrativo, hubiesen alcanzado o puedan alcanzar en lo sucesivo alguna de las condiciones que en dicho precepto se establece, siempre que hayan permanecido en servicio activo desde su ingreso en la Administración y continúen en el mismo hasta el momento en que les corresponda el ingreso en el Cuerpo General Administrativo».

La aplicación literal del precepto transcrito conduciría a la lógica consecuencia de estimar que aquellos funcionarios que hubiesen solicitado la excedencia voluntaria con anterioridad al cumplimiento de las condiciones requeridas, en ningún momento pueden alcanzar la integración en el Cuerpo Administrativo, aun habiendo reingresado con anterioridad al 1 de enero de 1965 y permaneciendo en servicio activo desde dicha fecha, produciéndose así una manifiesta falta de equidad en relación con los ingresados en el mismo período.

En su virtud, y a propuesta de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno acuerda estimar que el ingreso en la Administración al que se refiere la disposición transitoria transcrita comprende también el reingreso que haya sido acordado con anterioridad al 1 de enero de 1965, debiéndose contar para el cómputo del período de tiempo exigido por los apartados a) y c) del artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, los servicios ininterrumpidos prestados a partir de tal reingreso.

Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE HACIENDA

PRESUPUESTOS GENERALES

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969. («BOE» 3-V-1969.)

Excelentísimos señores:

Para la determinación de los créditos que han de tener efectividad en el año 1969, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, que preceptúa la forma de fijar las previsiones que han de dotar los gastos del segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 26/1969, de 11 de febrero, que aprueba los créditos de Inversiones Públicas para el ejercicio en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueban los unidos Estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos de 1968 y se establecen, en su consecuencia, los que han de regir durante el presente año 1969 en la cifra total de 271.795.000.000 de pesetas, con la distribución que se expresa en el adjunto Estado, letra A.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. ...

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldo, trienios y pagas extraordinarias*			
111		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:			
	31	Ministro	378.000		
	31	Subsecretario	270.000		
	335	Director general de Enseñanza Superior e Investigación	216.000		
	333	Director general de Enseñanza Media y Profesional	216.000		
	331	Director general de Enseñanza Primaria	216.000		
	336	Director general de Bellas Artes	216.000		
	712	Director general de Archivos y Bibliotecas	216.000		
	31	Secretario general Técnico	216.000		
	34	Comisario de Protección Escolar	216.000		
			2.160.000		
	Varios	Pagas extraordinarias	216.000		
			2.376.000		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		200.000	
112	31	**Personal no escalafonado**			
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:			
		ANEXO I			
		Con coeficiente 4, a 129.600 pesetas anuales:			
		4 Conservadores	518.400		
		3 Preparadores médicos	388.800		
		Con coeficiente 3,6, a 116.640 pesetas anuales:			
		1 Pintor restaurador de la Real Academia de San Fernando	116.640		
		Con coeficiente 2,9, a 93.960 pesetas anuales:			
		1 Disecador taxidermista	93.960		
		1 Escultor taxidermista	93.960		
		1 Entomologo	93.960		
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:			
		1 Articulador armador	74.520		
		10 Preparadores	745.200		
		2 Delineantes	149.040		
		1 Ayudante artistico Jefe	74.520		
		Con coeficiente 1,9, a 61.560 pesetas anuales:			
		3 Colectores	184.680		
		Suma y sigue	2.533.680	200.000	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
112	31	*Suma anterior*	2.533.680		200.000	
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:				
		1 Tecnógrafo	55.080			
		1 Ayudante bibliográfico	55.080			
		1 Ayudante artístico	55.080			
		2 Copistas de planos	110.160			
				2.809.080		
		ANEXO II				
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:				
		2 Preparadores	149.040			
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:				
		1 Auxiliar técnico de ficheros	55.080			
		1 Auxiliar artístico	55.080			
		1 Mecanógrafo de la Escuela Central de Idiomas.	55.080			
		Con coeficiente 1,4, a 45.360 pesetas anuales:				
		8 Jardineros	362.880			
		Con coeficiente 1,3, a 42.120 pesetas anuales:				
		1 Enfermero	42.120			
		7 Guardas	294.840			
		6 Mozos de Laboratorio	252.720			
				1.266.840		
		ANEXO III				
		Con coeficiente 3,6, a 116.640 pesetas anuales:				
		2 Aparejadores al Servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles	233.280			
		Con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas anuales:				
		1 Traductora	74.520			
		1 Traductor mecanográfico	74.520			
		1 Instrumentista bibliotecario	74.520			
		Con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas anuales:				
		2 Conservadores del Museo Español	110.160			
		1 Taquígrafo técnico	55.080			
		1 Instrumentista	55.080			
		1 Instrumentista mecánico	55.080			
		Con coeficiente 1,5, a 48.600 pesetas anuales:				
		1 Encargado del servicio eléctrico	48.600			
		2 Electricistas	97.200			
		2 Capataces de huerta	97.200			
		2 Mozos de disección	97.200			
		1 Conductor	48.600			
		9 Vigilantes nocturnos del Museo del Prado ...	437.400			
		Con coeficiente 1,4, a 45.360 pesetas anuales:				
		3 Mecánicos	136.080			
		28 Jardineros	1.270.080			
		1 Mecánico electricista	45.360			
		Con coeficiente 1,3, a 42.120 pesetas anuales:				
		1 Maquinista	42.120			
		7 Enfermeros	294.840			
		3 Obreros ortopédicos	126.360			
		24 Mozos de Laboratorio	1.010.880			
		8 Guardas	336.960			
		1 Inspector del Salón de Exposiciones	42.120			
		6 Vigilantes nocturnos	252.720			
		1 Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo	42.120			
		Suma y sigue	5.158.080	4.075.920	200.000	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
112	31	*Suma anterior*	5.158.080	4.075.920	200.000	
		2 Porteros residentes del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos	84.240			
		Con coeficiente 1,2, a 38.880 pesetas anuales:				
		1 Ayudante de huerta	38.880			
		4 Obreros agrícolas	155.520			
		9 Palafreneros	349.920			
		2 Fogoneros	77.760			
		Con coeficiente 1, a 32.400 pesetas anuales:				
		38 Sirvientes de limpieza	1.231.200			
		9 Mozos de limpieza	291.600			
				7.387.200		
		Pagas extraordinarias del personal anterior		1.146.915		
				12.610.035	1.342.707	209.020
113	31	**Personal sin escalafonar no comprendido en ninguno de los anexos**				
		Se suprime este concepto y su dotación.				
114	31	**Servicios varios**				
		La redacción y dotaciones de este concepto quedan establecidas como sigue:				
		1. EXPANSION CULTURAL				
		Tres Agregados culturales, a 25.560 pesetas		76.680		
		2. CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS				
		5 Arquitectos, Inspectores Vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a 11.400 pesetas ...		57.000		
		3. Pagas extraordinarias		22.280		
				155.960		49.140
115	31	Trienios y pagas extraordinarias al personal no escalafonado, con coeficiente, de los distintos servicios del Ministerio ...		36.401.820	3.066.820	
116	31	**27. Escala Técnico-administrativa (a exinguir)**				
		Coeficiente 4.				
		Sueldo de 252 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		67.667.033	2.953.633	
117	713	**41. Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado**				
		Coeficiente 1,5.				
		Sueldo de 65 funcionarios, a 48.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		4.597.932	»	»
		Nota: El importe de esta plantilla se satisface con cargo al Presupuesto autónomo del Museo del Prado.				
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, así como por el Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)				
		Suma y sigue			7.563.160	258.160

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior			7.563.160	258.160
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*				
121		**Gastos de representación**				
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad				
		Se sustituyen estas dotaciones por las siguientes:				
	31	Del Ministro	378.000			
	31	Del Subsecretario	270.000			
				648.000		
					36.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
124	31	**Asistencias**				
		Se incrementa la dotación del siguiente subconcepto:				
		2. Para los Jueces de Tribunales o Comisiones que dictaminen concursos de Catedráticos y Profesores		3.544.000		
					544.000	
		(Por distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de obligaciones legales.)				
127	31	**Servicios varios**				
		Se modifican el texto y dotación del siguiente subconcepto:				
		2. Construcciones Civiles y Monumentos				
		5 Arquitectos Inspectores, Vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a 8.000 pesetas		40.000		
						8.000
		(Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado para su aplicación.)				
		Artículo 16.—*Jornales*				
161	31	3 Encargados del servicio de carbón y agua, a 36.720 pesetas	110.160			
		1 Encargado de carpintería	36.720			
		9 Servidores de ascensores, a 36.720 pesetas ...	330.480			
		2 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos, a 36.720 pesetas	73.440			
		1 Inspectora del Servicio Mecánico	36.720			
		18 Sirvientes, a 36.720 pesetas	660.960			
		3 Mozos plegadores repartidores del «Boletín Oficial del Ministerio», a 36.720 pesetas	110.160			
		Pagas extraordinarias	226.440			
				1.585.080		
					279.720	
		Nota: Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.				
163	31	Consejo Nacional de Educación:				
		1 Inspectora del Servicio mecánico	36.720			
		2 Sirvientas, a 36.720 pesetas	73.440			
		1 Calefactor	36.720			
		Pagas extraordinarias	24.720			
				171.600		
					149.280	
		Nota: Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.				
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en el Decreto-ley 2187/1968, de 16 agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)				
		Suma y sigue			8.572.160	266.160

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior	8.572.160	266.160
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*		
173	31	**Personal vario sin clasificar**		
		El siguiente subconcepto queda redactado como sigue:		
		5. Personal de Extensión Cultural (Organismo suprimido) ... 3.256.000	»	»
		(Decretos 1000/1968, de 11 de mayo, y 2764/1967, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
181	31	Artículo 18.—*Cuota Seguros Sociales*		
		Se incrementa la dotación de este concepto como sigue:		
		Para atender al pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del Personal de este Servicio 16.107.403	3.177.000	
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*		
211 Antiguo	31	Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		170.000
212 Antiguo	31	**Servicios administrativos**		3.828.520
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		
213 Antiguo	31	**Servicios varios**		360.500
214 Antiguo	31	Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		20.200
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		26.640
215 Antiguo	31	Para el Servicio Técnico de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al 211 (nuevo).		
211 Nuevo	Varios	**Junta de Compras del Ministerio**		
		Para todos los gastos de esta clase	19.345.860	
		(Por refundición de los créditos destinados a estas atenciones, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado, así como por distribución del crédito para obligaciones legales dotadas insuficientemente.)		
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*		
221	31	**Alquileres**		
		Alquiler de edificios y locales destinados a los servicios del Ministerio en Madrid y provincias 10.300.000	300.000	
		(Consolidación de transferencia autorizada en 1968 al amparo de lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 24.—*Dietas, locomoción y traslados*		
24	31	Para viajes oficiales del Ministro y su séquito, dietas y gastos de locomoción para el Subsecretario y Directores generales y para los servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones del servicio del Ministerio 1.215.720	275.000	
		Suma y sigue	31.670.020	4.672.020

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		31.670.020	4.672.020
243	31	Dietas y gastos de locomoción para los Jueces de los Tribunales de oposición, así como para los desplazamientos reglamentariamente obligados a las localidad donde hayan de verificarse los exámenes, y para dietas y gastos de locomoción para los Jueces de los Tribunales o Comisiones especiales que dictaminen los concursos entre Catedráticos y adjuntos numerarios de Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio y Escuelas del Magisterio, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958	6.055.000		
				1.055.000	
245	31	Para cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para indemnizaciones por traslado forzoso de los funcionarios	659.000		
				259.000	
		(Las modificaciones en los tres precedentes conceptos son consecuencia de la distribución del crédito destinado a satisfacer obligaciones legales insuficientemente dotadas.)			
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes inclusive su conservación y reparación*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al 271 (nuevo).			
271 Antiguo	31	Asignación para la Secretaría particular del Ministro	65.000		
		Asignación para la Secretaría particular del Subsecretario de Educación y Ciencia	10.000		
		Asignación para el Consejo Nacional de Educación	40.000		
					115.000
272 Antiguo	31	**Comisión de Régimen Interior**			
271 Nuevo	Varios	Para gastos de material de oficina y mobiliario inventariable de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por esta Comisión, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935, para la adquisición, restauración y conservación de moblaje ... ... Junta de Compras del Ministerio. Para todos los gastos de esta clase		37.681.000	1.000.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la refundición de créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes			
		Artículo 47.—*A Instituciones sin fines de lucro*			
472	31	**Instituto de España y Reales Academias**			
		2. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA			
		Al Seminario de Lexicografía para contribuir a los gastos de la edición del Diccionario Histórico de la Lengua (séptima anualidad)	10.000.000		
				»	»
		(Adecuación del número de la anualidad al presente ejercicio.)			
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Artículo 61.—*Programa de Centros no docentes*			
611	31	Para la creación y reforma de Centros y edificios destinados a Servicios Culturales y Administrativos a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, así como otros Centros no docentes dependientes del Departamento, tales como Delegaciones Administrativas, Reales Academias y Servicios Generales Administrativos	20.000.000		
					30.000.000
		(Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 01		70.665.020	35.787.020

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*		
111	31	**Personal no escalafonado**		
		ANEXO I		
		5 Estadísticos titulados superiores, con coeficiente 5, a pesetas 162.000 ... ... 810.000		
		1 Delineante, con coeficiente 2,3 ... ... 74.520		
		Pagas extraordinarias 88.560		
		973.080		
			82.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*		
121	31	**Gastos de representación**		
		Se modifica la dotación del siguiente subconcepto:		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario General Técnico 216.000		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
124 Nuevo	135	**Asistencias**		
		Asistencias a sesiones de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, de su Comité Ejecutivo y de sus grupos de trabajo	80.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*		
171		**Funcionarios de empleo eventuales**		
		Se modifica la redacción y dotaciones de este concepto como sigue:		
	31	1.		
		Para remuneraciones del personal de la Secretaría General Técnica 112.000		
	135	2.		
		Para el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO 110.000		
	135	3.		
		Retribuciones a los funcionarios que desarrollan el Servicio de Cooperación Científica Internacional 394.000		
		616.000		
			504.000	
		Se crean los dos subconceptos precedentes por traspaso del Servicio 03.		
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*		
211 Antiguo	31	Para la Secretaría particular del Secretario General Técnico		35.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
		Suma y sigue	678.000	35.000

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior	678.000	35.000
212 Antiguo	31	Para cuestionarios, fichas de la documentación de las Estadísticas y demás material de oficina de las Secciones de la Secretaría General Técnica		187.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
213 Antiguo	336	Para los servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural		2.362.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 01.		
		(Las modificaciones precedentes se producen por la refundición de créditos realizada al amparo de lo dispuesto por el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*		
223 Antiguo	336	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles.		
		Para los Servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural		650.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en la del concepto 421 de este mismo Servicio.		
		Artículo 23.—*Transportes y comunicaciones*		
233 Antiguo	336	**Los demás servicios de transporte**		
		Para los gastos que originen los servicios de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural, la distribución de material para la enseñanza con nuevas técnicas, radio, televisión, correspondencia, cine y vista fija y enseñanza programada		3.300.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en el concepto 421 de este mismo Servicio.		
234 Antiguo	336	**Comunicaciones**		
		Para los servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural		895.000
		Se suprime este concepto y su dotación, que se integra en el concepto 421 de este mismo Servicio.		
		(La supresión, por traspaso al artículo 42, de los tres conceptos precedentes obedece a lo dispuesto por el Decreto 2116/1968, de 27 de julio, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		Artículo 24.—*Dietas, locomoción y traslados*		
242 Nuevo	135	Para gastos de locomoción y dietas para viajes oficiales de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO	115.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		Artículo 25.—*Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios*		
254 Nuevo	135	Para los gastos derivados de los proyectos de cooperación internacional, así como para gastos derivados de coloquios, seminarios y visitas de personalidades extranjeras	108.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
255 Nuevo	135	Para gastos de la misma clase de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO	50.000	
		Se crea este concepto por traspaso del Servicio 03.		
		(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia del Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para los Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*		
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.		
271 Antiguo	31	Para la Secretaría particular del Secretario general Técnico		6.000
		Suma y sigue	951.000	7.435.000

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		951.000	7.435.000
272 Antiguo	336	Para la adquisición de material por los servicios procedentes de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural para la enseñanza con nuevas técnicas, radio, televisión, correspondencia, cine y vista fija y enseñanza programada			16.788.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes			
		Artículo 42.—*A Organismos autónomos*			
421	31	Para el Servicio de Publicaciones	7.270.000	4.845.000	
		(Por traspaso de los conceptos 18.02.223, 18.02.233 y 18.02.234, al amparo de lo establecido en el Decreto 2116, de 27 de julio de 1968, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)			
		Artículo 49. *Al Exterior*			
491 Nuevo	135	Cuota de España en los Organismos Internacionales		358.000	
		Se crea este concepto y su dotación por traspaso del Servicio 03.			
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Artículo 61.—*Programa de educación extraescolar*			
		El texto y las dotaciones de los conceptos que se citan serán los siguientes:			
611	336	Para la producción, adquisición y utilización de medios audiovisuales de Enseñanza	42.200.000	7.200.000	
612	336	Para el desarrollo de un plan de educación de adultos mediante el empleo de medios audiovisuales o de otra naturaleza, incluida la creación de Centros	65.000.000	5.000.000	
614	333	Para la instalación y dotación de material de los Centros donde se cursen el Bachillerato Radiofónico y otras enseñanzas a distancia	30.000.000	»	»
		Artículo 62.—*Programa de Enseñanzas en el exterior y de Dirigentes de Empresas*			
621	133	Para la creación de Centros docentes españoles en el extranjero	35.000.000	5.800.000	
622	336	Para la creación de puestos de estudio de dirigentes de Empresas en Centros estatales	13.000.000	6.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital			
		Artículo 77.—*A Instituciones sin fines de lucro*			
772	717	Al Frente de Juventudes para la creación de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles	44.484.000	22.484.000	
773	717	Al Frente de Juventudes para Casas de Juventud y Hogares Juveniles	56.616.000	28.616.000	
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital son consecuencia de lo establecido en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 03		81.254.000	24.223.000

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		SERVICIO 03. — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
111	335	**01. Catedráticos numerarios de Universidades**			
		Coeficiente 5,5.			
		Sueldo de 1.252 funcionarios, a 178.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	310.660.000	62.074.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, 15/1967, de 27 de noviembre, y 5/1968, de 6 de junio.)			
112	335	**Profesores agregados**			
		Se sustituye el texto y la dotación de este concepto en la forma siguiente:			
		Coeficiente 5.			
		Sueldo de 500 plazas, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	90.243.274		
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y paga extraordinaria de julio de 125 plazas que se crean en 1 de octubre	16.200.000		
			74.043.274	25.118.000	
		(Ley 83/1965, de 17 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre).			
113	335	**Personal no escalafonado**			
		1. ANEXO 1			
		Se sustituyen las dotaciones de este subconcepto por las siguientes:			
		Universidad de Barcelona			
		1 Radiólogo, con coeficiente 4	129.600		
		1 Farmacéutico, con coeficiente 4	129.600		
		1. Ayudante de Autopsias, Jefe del Museo Anatomopatológico, con coeficiente 4	129.600		
		1 Practicante con coeficiente 1,9	61.560		
		Universidad de Madrid			
		1 Conservador de material científico de la Facultad de Farmacia, con coeficiente 4	129.600		
		1 Preparador histólogo de la Facultad de Ciencias, con coeficiente 1,7	55.080		
		1 Colector botánico, con coeficiente 1,4	45.360		
		Universidad de Murcia			
		1 Mozo de Laboratorio, con coeficiente 1,4	45.360		
		Universidad de Salamanca			
		1 Radiólogo, con coeficiente 4	129.600		
		1 Practicante enfermero, con coeficiente 1,9 ...	61.560		
		1 Enfermera, con coeficiente 1,9	61.560		
		Universidad de Santiago de Compostela			
		1 Radiólogo, con coeficiente 4	129.600		
		1 Escultor, con coeficiente 1,9	61.560		
		Universidad de Sevilla			
		1 Escultor de la Facultad de Medicina de Cádiz, con coeficiente 1,9	61.560		
		1 Conservador del Museo de Historia Natural, con coeficiente 1,7	55.080		
		1 Fotógrafo, con coeficiente 1,7	55.080		
		Suma y sigue	1.341.360	87.192.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior	1.341.360		87.192.000	
113	335	*Universidad de Valencia*				
		1 Ayudante de Laboratorio de Hidrobiología, con coeficiente 4	129.600			
		1 Escultor Anatómico, con coeficiente 1,9	61.560			
		Universidad de Valladolid				
		1 Radiólogo con coeficiente 4	129.600			
		1 Ayudante de Análisis Clínicos, desinfección y esterilización, con coeficiente 4	129.600			
		Universidad de Zaragoza				
		1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con coeficiente 4	129.600			
				1.921.320		
		2. ANEXO II				
		Se modifican las dotaciones de este subconcepto como sigue:				
		Universidad de Barcelona				
		1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con coeficiente 4	129.600			
		1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,7	55.080			
		1 Fotógrafo del Hospital Clínico, con coeficiente 1,7	55.080			
		Universidad de Granada				
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	129.600			
		1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,9	61.560			
		Universidad de Madrid				
		1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,7	55.080			
		Universidad de Salamanca				
		1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,9	61.560			
		Universidad de Sevilla				
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	129.600			
		Universidad de Zaragoza				
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	129.600			
				806.760		
		3. ANEXO III				
		Se sustituyen las dotaciones de este subconcepto por las siguientes:				
		Universidad de Madrid				
		2 Mozos de dirección, con coeficiente 1,5, a 48.600 pesetas ..		97.200		
		4. Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado con coeficiente		283.120		
				3.108.400		
		5. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS ANEXOS				
		Se suprimen las partidas siguientes de este subconcepto:				
		La Laguna				
		1 Secretario general	17.880			
		Suma y sigue			87.192.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior			87.192.000	
113	335	**Cádiz**				
		Facultad de Medicina				
		2 Médicos de guardia, a 11.400 pesetas	22.800			
		Valencia				
		Hospital Clínico				
		1 Radiólogo	11.400			
		Pagas extraordinarias al personal de este subconcepto	36.000			
				88.080		
					174.000	
		(Artículo 11 de la Ley de Presupuestos y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, así como por aplicación de los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo, en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)				
114	334	**02. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior**				
		Se sustituye el texto y la dotación de estos conceptos en la forma siguiente:				
		Coeficiente 5,5.				
		Sueldo de 524 funcionarios, a 178.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		116.196.500		
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 17 plazas que se crean en 1 de octubre		2.423.520		
				113.772.980		
					12.842.000	
115	334	**04 Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas**				
		Se sustituye el texto y la dotación de estos conceptos en la forma siguiente:				
		Coeficiente 1,9.				
		Sueldo de 818 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		56.263.504		
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 11 plazas que se crean en 1 de octubre		541.728		
				55.721.776		
					5.521.000	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes obedecen a lo establecido por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre y Ley 25/1967, de 28 de junio.)				
116	334	**Personal no escalafonado**				
		Se modifican las dotaciones de los siguientes subconceptos:				
		1. ANEXO I				
		2 Auxiliares micrográficos, con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas.		110.160		
		2. ANEXO III				
		1 Mecánico con coeficiente 1,5	48.600			
		1 Capataz de cultivos, con coeficiente 1,5	48.600			
		1 Fogonero, con coeficiente 1,3	42.120			
		2 Sirvientas, con coeficiente 1, a 32.400 pesetas.	64.800			
				204.120		
		3.				
		Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado, con coeficiente		32.140		
					29.800	
		Suma y sigue			105.758.800	

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		105.758.800	
117	32	**Personal no escalafonado**			
		ANEXO I			
		1 Profesor de Cursos Prácticos del Instituto «José de Acosta», con coeficiente 4	129.600		
		ANEXO III			
		1 Guarda Jurado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con coeficiente 1,4	45.360		
		Pagas extraordinarias	17.500		
			192.460	16.200	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*			
121	Varios	**Gastos de representación**			
		Se modifica la dotación del siguiente subconcepto:			
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)			
124 Antiguo	135	**Asistencias**			
		Asistencias a sesiones de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. de su Comité Ejecutivo y de sus grupos de trabajo			80.000
		Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Artículo 16.—*Jornales*			
161	334	Para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	11.582.000	682.000	
		(Decreto-ley 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)			
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*			
171	135	**Funcionarios de empleo eventuales**			
		2.			
		Para el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O.	110.000		
		3.			
		Retribuciones a los funcionarios de empleo eventuales que desarrollan el servicio de Cooperación Científica Internacional.	393.400		503.400
		Se suprimen estos dos subconceptos y sus dotaciones por traspaso al Servicio 02. (Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
173	334	**Personal vario sin clasificar**			
		Se modifica el siguiente subconcepto.			
		1. ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR			
		Para remunerar a 516 Profesores adjuntos, a 60.000 pesetas cada uno	30.960.000		
		Suma y sigue		106.469.000	583.400

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION — **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior			106 469.000	583.400
173	334	A deducir: Tres trimestres de sueldo de 17 plazas que se crean en 1 de octubre	765.000			
				30.195.000		
		Gratificación anual a los 516 Profesores adjuntos a 24 000 pesetas cada uno, por trabajos experimentales	12.384.000			
		A deducir: Tres trimestres de dicha gratificación de las 17 plazas que se crean en 1 de octubre	306.000			
				12.078.000		
		Para gratificar la dedicación exclusiva o preferente de los Profesores adjuntos		2.011.000		
				44.284.000		
					1.494.000	
		(Ley 25/1967, de 28 de junio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*				
		Se suprimen los siguientes conceptos y sus dotaciones, consignados en este artículo por traspaso al Servicio 01.				
211 Antiguo	335	Para el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación				70.000
212 Antiguo	335	Para la Secretaría particular del Director general				35.000
213 Antiguo	334	Para los Centros oficiales de Enseñanza Técnica Superior dependientes de esta Dirección General				1.071.544
214 Antiguo	135	Para gastos ordinarios de oficina no inventariable de esta Dirección General, bien derivados de la colaboración con Organismos internacionales de carácter científico o educativo				200.494
215 Antiguo	135	Para gastos ordinarios de oficina y no inventariable de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O.				72.096
		(Por refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido por el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)				
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*				
222	334	Para redondeo de cifras totales			7	
223	334	Para redondeo de cifras totales			27	
		Artículo 24.—*Dietas, locomoción y traslados*				
243 Antiguo	135	Para gastos de locomoción y dietas para viajes oficiales de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O.				115.000
		Artículo 25.—*Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios*				
257 Antiguo	135	Para gastos derivados de los proyectos de cooperación internacional ejecutados por la Dirección General, así como gastos derivados de coloquios, seminarios y visitas de personalidades extranjeras				108.500
258 Antiguo	135	Para gastos de la misma clase de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O.				50.000
		Se suprimen los tres conceptos precedentes y sus dotaciones por traspaso al Servicio 02.				
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)				
259	334	Para la formación de futuros Profesores de Enseñanza Técnica Superior en materias tecnológicas. (Crédito incluído en el Programa de Inversiones Públicas.)		10.000.000		
					4.800.000	
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)				
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para los Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*				
		Se suprimen los siguientes conceptos consignados en este artículo por traspaso al Servicio 01:				
271 Antiguo	335	Para la Secretaría particular del Director general				6.000
272 Antiguo	135	Para la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O.				30.000
273 Antiguo	334	Para las Escuelas Técnicas Superiores				660.000
		Suma y sigue			112.763.034	3.002.034

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior			112 763.034	3.002.034
		(Las modificaciones precedentes obedecen a la refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido por el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)				
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes				
		Artículo 42.—*A Organismos autónomos*				
421 Antiguo	335	**A Universidades**				335.109.919
		Se suprime este concepto y su dotación.				
422 Antiguo	335	Se suprime este concepto y su dotación				2.518.950
423 Antiguo	335	Se suprime este concepto y su dotación				498.374.631
424 Antiguo	332	Para los gastos de los Laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias ... ...

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior		269.892.948	112.763.034	839.030.534
421 Nuevo	335	11. Valladolid:				
		Para el Hospital Clínico	1.500.000			
		Para diversas atenciones	10.641.306			
				12.141.306		
		12. Zaragoza:				
		Para el Hospital Clínico	2.750.000			
		Para diversas atenciones	12.489.732			
				15.239.732		
		13. Universidades autónomas:				
		Madrid	»			
		Barcelona	»			
		Bilbao	»			
				»		
		14. Para atenciones de todas las Universidades:				
		a) Para remunerar a 2.149 Profesores adjuntos, a 60.000 pesetas, más pagas extraordinarias	150.430.000			
		b) Para satisfacer a 874 Profesores adjuntos de Universidad, adscritos a cátedras de Departamentos Experimentales una gratificación complementaria de 24.000 pesetas por prestación de jornada de trabajo mayor que la normal	20.976.000			
		c) Para satisfacer a los Profesores adjuntos gratificaciones por dedicación preferente al Servicio docente y de investigación en la Universidad	25.000.000			
		d) Para remunerar a 4.000 Ayudantes de clases prácticas, Clínicas y Laboratorios, a 22.000 pesetas, más pagas extraordinarias	102.667.000			
		e) Para remunerar Encargados de Curso.	60.000.000			
		f) Para gratificaciones por las enseñanzas complementarias de Formación Religiosa y Formación Política	2.053.980			
		g) Para todas las atenciones de los Colegios Mayores Universitarios y excepcionalmente de Residencias no oficiales de estudiantes universitarios	62.666.656			
		h) Para diversas atenciones de todas las Universidades y Centros adscritos a las mismas	100.419.050			
				524.212.686		
					821.486.072	
422 Nuevo	335	A la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid			45.000.000	
423 Nuevo	335	A las Juntas de Obras de las Universidades			64.940.928	
424 Nuevo	335	A la Casa de Salud de Santa Cristina (Escuela Oficial de Matronas)			500.000	
425	32	**Consejo Superior de Investigaciones Científicas**				
		Para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sus Divisiones y Patronatos		468.660.000		
					25.000	
		(La reestructuración y modificaciones de dotación de los cinco conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y en la Ley 6/1968, de 5 de abril, así como a consolidación de ampliación para atenciones de Seguridad Social concedida en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos y por distribución del crédito destinado a satisfacer las diferencias que represente la aplicación de disposiciones legales sobre salarios.)				
		Suma y sigue			1.044.715.034	839.030.534

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION — **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		1.044.715.034	839.030.534
		Artículo 49.—*Al Exterior*			
491	135	Cuota de España en los Organismos Internacionales ... ... Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al Servicio 02.			357.500
		(Decreto 2105/1968, de 27 de julio, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Artículo 61.—*Programa de Enseñanza Universitaria*			
		Se sustituyen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones por los que a continuación figuran:			
612	335	Para la creación de nuevos puestos escolares universitarios ...	473.400.000		
				123.300.000	
613	335	Para ampliación, mejora e instalación de Centros universitarios estatales existentes	176.000.000		
				62.500.000	
614 Nuevo	335	Para la creación de los Centros universitarios a que se refiere el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio (Ley 43/1968, de 27 de julio)		1.750.000.000	
		Artículo 62.—*Programa de Enseñanza Técnica Superior*			
622	334	Para la ampliación, mejora e instalaciones de los Centros de Enseñanza Técnica Superior existentes	299.400.000		
				130.400.000	
623 Nuevo	334	Para la creación de los Centros de Enseñanza Técnica Superior a que se refiere el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio (Ley 43/1968, de 27 de julio) ...		250.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital			
		Artículo 72.—*A Organismos autónomos*			
721	12	Para desarrollar la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores	207.000.000		
				60.400.000	
722	12	Para subvencionar los gastos de investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronatos «Alonso de Herrera» y «Santiago Ramón y Cajal»)	70.000.000		
				34.700.000	
723	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	90.000.000		
				20.000.000	
725	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y sus Servicios Centrales, Patronatos de Humanidades y Patronato «Alfonso el Sabio»	20.300.000		
					11.900.000
		Artículo 75.—*A Empresas*			
751	Varios	Para ayudas a los Centros Universitarios y de Enseñanza Técnica Superior no estatales	50.300.000		
				20.300.000	
754	12	Para el Plan General de Fomento de la Investigación en Universidades reconocidas, de acuerdo con el artículo quinto del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962	10.000.000		
				5.000.000	
		(Las modificaciones consignadas en Operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 03		3.501.315.034	851.288.034

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL			
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
111		**Institutos Nacionales de Enseñanza Media**			
	333	1.			
		10. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 4.833 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	843.471.600		
	333	2.			
		11. INSPECTORES NUMERARIOS DE ENSEÑANZA MEDIA			
		Coeficiente 5.			
		Sueldo de 68 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	17.116.679		
	333	3.			
		12. CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA			
		Coeficiente 4.			
		Sueldo de 5.173 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	804.859.506		
	333	4.			
		PROFESORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS DE RELIGION Y DIRECTORES ESPIRITUALES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA			
		358 Profesores numerarios de Religión, a 22.656 pesetas	8.110.848		
		431 Profesores adjuntos interinos de Religión, a 15.064 pesetas	6.492.584		
		358 Directores Espirituales, a 15.064 pesetas ...	5.392.912		
			19.996.344		
	333	7.			
		Personal no escalafonado			
		ANEXO II			
		1 Auxiliar de Secretaría del Instituto de Barcelona «Montserrat», con coeficiente 1,7	55.080		
		Pagas extraordinarias	5.508		
		ANEXO III			
		1 Profesor especial numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, con coeficiente 2,9	93.960		
			154.548		
	333	8.			
		Pagas extraordinarias de personal comprendido en este Servicio, que legalmente le corresponda	3.520.603		
				546.125.100	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por la Ley 1/1968, de 5 de abril; Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre. y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)			
		Suma y sigue		546.125.100	

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		546.125.100	
112	333	**Institutos Técnicos de Enseñanza Media**			
		1.			
		30. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 1.190 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	193.892.100		
		2.			
		31. PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS DE INSTITUTOS TECNICOS			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 206 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	21.515.400		
		3.			
		32. MAESTROS DE TALLER NUMERARIOS DE INSTITUTOS TECNICOS			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 298 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	31.610.400		
			247.017.900		
				178.011.250	
		(Ley 1/1968, de 5 de abril, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
113	334	**Escuelas Técnicas de Grado Medio**			
		1.			
		03. CATEDRATICOS DE ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO			
		Coeficiente 4.5.			
		Sueldo de 734 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	126.774.709		
		2.			
		38. AUXILIARES NUMERARIOS, A EXTINGUIR, DE LAS ESCUELAS TECNICAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL			
		Coeficiente 3,6.			
		Sueldo de 55 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.540.741		
			135.315.450		
				6.673.450	
		(Ley 58/1967, de 22 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
114	332	**Escuelas de Comercio**			
		1.			
		05. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 476 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	91.047.700		
		Suma y sigue	91.047.700	730.809.800	

04. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	91.047.700	730.809.800	
114	332	2.			
		06. PROFESORES ESPECIALES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO			
		Coeficiente 3,3.			
		Sueldo de 39 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.586.868		
		3.			
		07. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 194 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	24.370.332		
		4.			
		39. PROFESORES DE LAS ENSEÑANZAS AUXILIARES MERCANTILES			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 66 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	7.510.000		
			127.514.900	12.996.900	
		(Ley 4/1968, de 5 de abril, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
115	336	**Escuelas Oficiales de Idiomas**			
		1.			
		08. PROFESORES NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
		Coeficiente 3,6.			
		Sueldo de 53 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.470.671		
		2.			
		09. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
		Coeficiente 2,3.			
		Sueldo de 53 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.344.529		
				1.251.200	
116	332	**Escuela de Formación Profesional Industrial**			
		1.			
		33. PROFESORES NUMERARIOS			
		Coeficiente 4.			
		Sueldo de 487 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	73.466.216		
		2.			
		34. PROFESORES ESPECIALES			
		Coeficiente 3,3.			
		Sueldo de 62 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	7.703.564		
		Suma y sigue	81.169.780	745.057.900	

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
116	332	*Suma anterior*	81.169.780	745.057.900	
		3.			
		35 MAESTROS DE TALLER			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 200 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	23.203.320		
			104.373.100	10.481.100	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos- leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
119	336	**Personal no escalafonado**			
		Los textos y dotaciones de este concepto serán los siguientes:			
		1. **Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos**			
		ANEXO I			
		1 Subdirector, con coeficiente 4	129.600		
		1 Subdirector, con coeficiente 4	129.600		
		2 Médicos de Sala, con coeficiente 4 a pesetas 129.600	259.200		
		1 Jefe de Laboratorio, con coeficiente 4	129.600		
		1 Médico residente, con coeficiente 4	129.600		
		1 Practicante, con coeficiente 1,9.	61.560		
		ANEXO II			
		1 Médico residente, con coeficiente 4	129.600		
		1 Practicante, con coeficiente 1,9	61.560		
		1 Jefe de Taller, con coeficiente 1,9	61.560		
			1.091.880		
	334	ANEXO III			
		2.			
		2 Profesores numerarios del Colegio Politécnico de La Laguna, con coeficiente 4, a pesetas 129.600	259.200		
		2 Profesores adjuntos del Colegio Politécnico de La Laguna, con coeficiente 3,6, a pesetas 116.640	233.280		
		22 Profesores especiales de Idiomas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con coeficiente 3,3, a 106 920 pesetas	2.352.240		
		12 Profesores especiales de Higiene Industrial, con coeficiente 3,3, a 106.920 pesetas	1.283.040		
		1 Mozo de limpieza de talleres del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con coeficiente 1	32.400		
			4.160.160		
		3.			
		Pagas extraordinarias	526.145		
			5.778.185		35.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1436/1966, de 6 de junio, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)			
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*			
121	Varios	**Gastos de representación**			
		Se sustituye la dotación del subconcepto siguiente:			
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	216.000		
				12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)			
		Suma y sigue		755.551.000	35.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		755.551.000	35.000
124	332	El texto de este concepto se sustituye por el siguiente:			
		Asistencias para los miembros de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las Enseñanzas Mercantiles y de la Inspección Técnica de Escuelas de Comercio	192.000	»	»
		(Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Artículo 16.—*Jornales*			
163 Antiguo	336	Para abono de jornales del personal de los servicios de limpieza, jardinería, conservación de los edificios y campos de recreo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en la cuantía que legalmente corresponda. Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al artículo 42.			150.000
		(Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958).			
164	364	Para abono de jornales al personal de Escuelas Técnicas de Grado Medio, incluídas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	5.419.000	319.000	
		(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)			
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*			
173		**Personal vario sin clasificar**			
		Los textos y dotaciones de los subconceptos que se indican serán los siguientes:			
	333	10.			
		75 Capataces de los campos agrícolas, a pesetas 34.560	2.592.000		
		12 Ayudantes del ciclo especial de Institutos Técnicos de modalidad marítimopesquera, a pesetas 34.560	414.720		
		Bienios y quinquenios consolidados por estos capataces y Ayudantes	559.872		
			3.566.592		
	333	11.			
		Plazas a extinguir			
		80 Profesores titulares, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a pesetas 36.000	2.880.000		
		20 Profesores especiales, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 30.000 pesetas	600.000		
		30 Maestros de Taller, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 24.000 pesetas	720.000		
		400 Auxiliares, a extinguir (sin título), para nombramiento de interinos, a 18.000 pesetas.	7.470.000		
		Plazas especiales, a extinguir, en los Institutos Técnicos de Madrid			
		2 Profesores especiales de Hogar, a 24.000 pesetas	48.000		
		6 Auxiliares administrativos, a 37.440 pesetas.	224.640		
		6 Subalternos, a 34.560 pesetas	207.360		
		6 Celadoras, a 34.560 pesetas	207.360		
			12.357.360		
		Suma y sigue	15.923.952	755.870.000	185.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	15.923.952	755.870.000	185.000
173	333	14.			
		Sueldo del personal Administrativo de los Patronatos extinguidos			
		a) Del Patronato Nacional, plantilla del personal contratado, según lo acordado por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 1966:			
		1 Jefe de Servicios	115.200		
		1 Cajero	66.240		
		8 Oficiales administrativos, a 66.240 pesetas.	529.920		
		14 Auxiliares administrativos, a 54.000 pesetas.	756.000		
		Trienos, a razón del 7 por 100	340.000		
		b) De los Patronatos provinciales:			
		278 Auxiliares administrativos, a 37.440 pesetas.	10.408.320		
		Bienios y quinquenios, a 40 por 100 (cálculo aproximado)	2.745.328		
		Pagas extraordinarias	2.192.295		
		395 Subalternos, a 34.560 pesetas	13.651.200		
		Bienios y quinquenios, a 40 por 100 (cálculo aproximado)	3.617.568		
		Pagas extraordinarias	2.878.128		
			37.300.199		
	333	15.			
		Para pago a los Profesores especiales, Capataces y Ayudantes, Profesores auxiliares a extinguir, personal administrativo y subalterno contratados; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre	5.861.820		
	334	24. **Escuelas Técnicas de Grado Medio**			
		PROFESORES ADJUNTOS			
		Para remunerar a 695 Profesores adjuntos, a pesetas 36.000	25.020.000		
		Pagas extraordinarias	4.170.000		
			29.190.000		
	332	25.			
		Personal eventual de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las enseñanzas mercantiles y de la Inspección Técnica de las Escuelas de Comercio	158.000	1.554.000	
		(Las modificaciones de los subconceptos 11, 14 y 15 se producen por consolidación de transferencia autorizada en 1968 al amparo de lo establecido en el Decreto-ley 15/1968, de 6 de junio, y Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación este último con la Ley de 21 de noviembre de 1931; la del subconcepto 24 es consecuencia de la Ley 58/1967, de 20 de julio, y la del 25, por aplicación del Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Artículo 18.—*Cuota Seguros Sociales*			
181	332	Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del personal de esta Dirección General	27.585.558		
	333	Para pago de Plus Familiar, cuota patronal de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal contratado en los Institutos Técnicos	46.918.000		
			74.503.558	22.570.000	
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, deducida la parte consignada en el artículo 42 para cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)			
		Suma y sigue		779.994.000	185.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior	779.994.000	185.000
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*		
		Se suprimen los siguientes conceptos y sus dotaciones consignados en este artículo, por traspaso al Servicio 01, excepto el concepto 212, que se traspasa al 18.04.421:		
211 Antiguo	31	1.		
		Para la Secretaría particular del Director general 35.000		
	333	2.		
		Para Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1.200.000		
	333	3.		
		Para satisfacer material de oficina no inventariable para nuevos Institutos 100.800		
	333	4.		
		Para la Inspección General de Enseñanza Media, pesetas 10.000		
		Para la Inspección Central de Enseñanza Media. 25.000		
		Para las Inspecciones de 12 Distritos Universitarios 120.000		
		155.000		
	333	5.		
		Para suplir posibles diferencias en aplicación de créditos anteriores 18.000		
	333	6		
		Para la Oficina de Promoción de las Secciones Filiales 50.000		
	333	7.		
		Para dos Institutos Técnicos de modalidad administrativa, de Madrid, a 200.000 pesetas cada uno 400.000		
				1.958.800
212 Antiguo	336	Para las distintas Secciones del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos		125.000
213 Antiguo	332	Para atender a la creación, establecimiento, organización y sostenimiento de Centros y Escuelas de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de tipo técnico, de carácter oficial		250.000
214 Antiguo	334	Para material de oficina no inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Medio		346.176
215 Antiguo	332	Para material de oficina no inventariable de las Escuelas de Comercio y Oficiales de Idiomas		493.580
216 Antiguo	332	Para material de oficina no inventariable de la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio		35.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado, con excepción del que se traspasa al artículo 42 para cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)		
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*		
222	333	**Conservación y reparaciones ordinarias**		
		Para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos 4.435.000		
			15.000	
		Suma y sigue	780.009.000	3.393.556

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		780.009.000	3.393.556
223		**Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles**			
	333	1. De Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4.286.000	105.000	
		(La modificación precedente se produce por consolidación de transferencia autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)			
	334	9. Para redondeo de cifras totales		35	
		Artículo 24.—*Dietas, locomoción y traslados*			
241	333	3. Se modifican el texto y la dotación de este subconcepto como sigue:			
		Para dietas y gastos de locomoción de los Jueces de exámenes de Grado Elemental y Superior de Enseñanza Media y de los Institutos Técnicos en los desplazamientos reglamentarios y obligados a las localidades donde hayan de verificarse exámenes	5.000.000		
		4. Se suprime este subconcepto y su dotación:			
		Para dietas y gastos de locomoción de los Jueces de exámenes de Grado o de Reválida elemental y superior de los Institutos Técnicos	2.000.000	»	»
242	332	Se sustituye el texto de este concepto por el siguiente:			
		Para dietas y gastos de locomoción de los miembros de la Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las enseñanzas mercantiles y de la Inspección Técnica de Escuelas de Comercio	100.000	»	»
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia del Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y disposiciones dictadas para su aplicación, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)			
		Artículo 25.—*Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios*			
251	333	Se modifica la dotación del siguiente subconcepto como sigue:			
		10.			
		Para atender a los gastos de la Escuela de Formación del Profesorado	100.000		900.000
		(Por consolidación de transferencia autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)			
253	336	Para contribuir a la asistencia y manutención de los acogidos, del personal residente interino y de los asilados en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ... ...

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	6.000	780.114.306	5.543.556
271 Antiguo	333	2. Adquisiciones para Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media de aparatos de rayos X, microscopios y equipos de experiencia científica, material didáctico y audiovisual y libros para Bibliotecas	3.597.000		
	333	3. Para adquisiciones de la Inspección de Enseñanza Media ...	200.000		
	333	4. Adquisiciones de material científico y didáctico, maquinaria, libros y mobiliario de los Institutos Técnicos	600.000		
					4.403.000
272 Antiguo	334	Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... ... (Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			830.750
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes			
		Artículo 42.—*A Organismos autónomos*			
421 Nuevo	336	Al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ... ... Se crea este concepto y se dota con los créditos que estaban consignados en los antiguos conceptos 18.04.163, 18.04.181, 18.04.212 y 18.04.253, con el aumento derivado de la aplicación del Decreto 2187/1968, de 16 de agosto. (Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.)		1.614.000	
		Artículo 45.—*A Empresas*			
453 Antiguo	332	A Centros privados relacionados con las enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... ... Se suprime este concepto y su dotación por traspaso al artículo 47.			30.000
		Artículo 47.—*A Instituciones sin fines de lucro*			
472 Nuevo	332	A Centros privados relacionados con las enseñanzas mercantiles ... ... Se crea este concepto por traspaso del artículo 45. (Rectificación de error material de clasificación presupuestaria.)		30.000	
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Los textos y dotaciones de los conceptos de este capítulo serán los siguientes:			
		Artículo 61.—*Programa de Enseñanza Media*			
611	333	Para la creación de nuevos puestos de estudio en los Centros estatales	1.225.000.000		
				67.000.000	
612	333	Para la modernización, mejora e instalación en los Centros de Enseñanza Media	136.500.000		
				6.500.000	
		Artículo 62.—*Programa de Enseñanza Profesional*			
621	332	Para la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial en Centros estatales	94.600.000		
					8.600.000
622	336	Para la creación de puestos escolares oficiales de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales	25.200.000		
				19.200.000	
		Artículo 63.—*Programa de Enseñanza de Idiomas*			
631	336	Para la creación de nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas ...	26.000.000		
				1.000.000	
632	336	Para la adaptación e instalación de las existentes	19.000.000		
				14.800.000	
		Suma y sigue		890.258.306	19.407.306

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL
05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		890.258.306	19.407.306
		Artículo 64.—*Programa de Enseñanzas Mercantiles*			
641	332	Para la creación de nuevas Escuelas de Comercio	18.000.000	3.000.000	
642	332	Para la ampliación, mejora, adaptación e instalaciones de las Escuelas de Comercio existentes	7.000.000	2.500.000	
		Artículo 65.—*Programa de Enseñanza Técnica Media*			
651	334	Para la creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica	200.600.000	8.200.000	
652	334	Para la modernización, ampliación e instalación de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica existentes ...	42.100.000		1.500.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital			
		Artículo 75.—*A Empresas*			
751	333	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no estatales	564.300.000	94.500.000	
752	332	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial en Centros no estatales	63.800.000		5.300.000
753	336	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales en Centros no estatales	16.000.000	10.000.000	
754	334	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica no estatales	10.000.000	2.900.000	
		Capítulo 8.—Variación de activos financieros			
		Artículo 86.—*Concesión de préstamos a largo plazo*			
861	333	Para financiar, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, los préstamos que se concedan por el Banco de Crédito a la Construcción para creación de los nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo en Centros no estatales de Enseñanza Media	564.300.000	94.500.000	
		(Las modificaciones que se consignan en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 04		1.105.858.306	26.207.306
		SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
111	331	**13. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria**			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 98.300 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	12.909.164.000	3.399.992.000	
		(Decreto 2139/1968, de 24 de julio, en relación con el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
		Suma y sigue		3.399.992.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		3.399.992.000	
112	336	Por supresión de las restantes dotaciones, este concepto queda redactado como a continuación se indica:			
		Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica			
		Para abono de los sueldos de las 5 Maestras que prestan en la actualidad sus servicios en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, ingresadas conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto de 30 de mayo de 1930, equiparados aquellos sueldos con los que percibían con anterioridad a la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles las Maestras pertenecientes al Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria que tengan similar antigüedad en el servicio; asimismo percibirán, con cargo a este crédito, los quinquenios que pudieran corresponderles con arreglo a la Ley 92/1959, de 23 de diciembre	84.360		
					302.160
113 Antiguo	336	**Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos**			373.920
		(Se suprime este concepto y su dotación por haber sido clasificado el personal que percibía sus dotaciones con cargo al mismo.) (Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en cumplimiento de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)			
113 Nuevo	331	43. DIRECTORES ESCOLARES			
		Coeficiente 3,3.			
		Sueldo de 2.500 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		366.379.000	
		(Ley 3/1968, de 5 de abril, y Decreto 2138/1968, de 24 de julio, en relación con el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos.)			
114	331	14. INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 616 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	129.682.200		
				11.368.300	
115	331	**Escuelas Normales**			
		1. 15. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES			
		Se modifican las dotaciones de los siguientes subconceptos:			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 755 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	135.205.000		
		3. 16. PROFESORES ADJUNTOS DE LAS ESCUELAS NORMALES			
		Coeficiente 3,6.			
		Sueldo de 583 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	81.094.000		
				18.955.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
116	44	1. 40. CUERPO DE INSPECCION MEDICO-ESCOLAR (MEDICOS)			
		Se modifica en la forma que sigue este subconcepto:			
		Coeficiente 4.			
		Sueldo de 81 funcionarios a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	15.346.960		
		Suma y sigue	15.346.960	3.796.694.300	676.080

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
116	44	*Suma anterior*	15.346.960	3.796.694.300	676.080
		2. OFICINA TECNICA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS			
		Se suprime este subconcepto y su dotación de 48.960 pesetas		1.468.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y en cuanto al subconcepto suprimido, obedece a lo dispuesto por el Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)			
		Personal no escalafonado			
		ANEXO I			
		1.			
118	331	Profesores especiales de Escuelas de adultas:			
		Coeficiente 2,3.			
		8 Profesoras de Francés, a 74.520 pesetas	596.160		
		3 Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía, a 74.520 pesetas	223.560		
		7 Profesoras de Dibujo Geométrico o Artístico, a 74.520 pesetas	521.640		
		20 Profesoras de Corte y Confección, a 74.520 pesetas	1.490.400		
		ESCUELAS NORMALES			
		Coeficiente 3,3.			
		48 Profesores de Música, a 106.920 pesetas	5.132.160		
		11 Profesores de Francés, a 106.920 pesetas	1.176.120		
		30 Profesores de Dibujo, a 106.920 pesetas	3.207.600		
		Coeficiente 2,9.			
		1 Profesor de Caligrafía, a 93.960 pesetas	93.960		
		26 Profesoras especiales de Labores y Hogar, a 93.960 pesetas	2.442.960		
	44	SERVICIO MEDICO ESCOLAR			
		Coeficiente 1,9.			
		47 Sanitarios, a 61.560 pesetas	2.893.320		
	331	OFICINA TECNICA DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES			
		Coeficiente 2,3.			
		3 Delineantes, a 74.520 pesetas	223.560		
	336	INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA			
		Coeficiente 4.			
		1 Médico Director	129.600		
		1 Médico Analista	129.600		
		2 Médicos Auxiliares, a 129.600 pesetas	259.200		
		Coeficiente 2,3.			
		1 Profesor de Dibujo	74.520		
	336	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS			
		Coeficiente 2,3.			
		1 Profesor de Dibujo	74.520		
		Coeficiente 1,9.			
		1 Maestro de Taller de Carpintería	61.560		
		1 Profesora de Modistería	61.560		
			18.792.000		
		Suma y sigue	18.792.000	3.798.162.300	676.080

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
		Suma anterior		18.792.000	3.798.162.300	676.080
		ANEXO II				
		2.				
118	331	Profesores especiales de Escuelas de adultos:				
		Coeficiente 2,3.				
		3 Profesores de Francés, a 74.520 pesetas	223.560			
		6 Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía, a 74.520 pesetas	447.120			
		4 Profesores de Dibujo Geométrico o Artístico, a 74.520 pesetas	298.080			
		12 Profesoras de Corte y Confección, a 74.520 pesetas	894.240			
		ESCUELAS NORMALES				
		Coeficiente 3,3.				
		6 Profesores de Música, a 106.920 pesetas	641.520			
		42 Profesores de Francés, a 106.920 pesetas	4.490.640			
		23 Profesores de Dibujo, a 106.920 pesetas	2.459.160			
		Coeficiente 2,9.				
		52 Profesores de Caligrafía, a 93.960 pesetas	4.885.920			
		28 Profesoras especiales de Labores a 93.960 pesetas	2.630.880			
		53 Profesoras especiales de Trabajos Manuales, a 93.960 pesetas	4.979.880			
	44	INSPECCION MEDICO-ESCOLAR				
		Coeficiente 1,9.				
		2 Practicantes del Servicio Médico-escolar, a 61.560 pesetas	123.120			
		3 Sanitarias del Servicio Médico-escolar, a 61.560 pesetas	184.680			
	336	INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA				
		Coeficiente 4.				
		1 Médico Odontólogo	129.600			
		Coeficiente 2,3.				
		1 Profesor de Cantos Escolares y Música	74.520			
		1 Profesora de Corte y Confección	74.520			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Ayudante de Laboratorio y Material de Enseñanza	61.560			
	336	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS				
		Coeficiente 4.				
		1 Médico de Medicina General	129.600			
		1 Médico Otorrinolaringólogo	129.600			
		1 Médico Psiquiatra y Psicotécnico	129.600			
		1 Médico Oftalmólogo	129.600			
		Coeficiente 2,3.				
		1 Profesora numeraria de Cultura Primaria ...	74.520			
		Coeficiente 2,1.				
		1 Profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar.	68.040			
		1 Capellán	68.040			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Profesora de Educación Física	61.560			
		1 Regente de Imprenta, Maestro de Tipografía.	61.560			
		Suma y sigue	23.451.120	18.792.000	3.798.162.300	676.080

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
118		*Suma anterior*	23.451.120	18 792.000	3.798.162.300	676.080
	331	1 Maestra de Taller Costurera	61.560			
		1 Profesor numerario de Modelado y Talla ...	61.560			
		1 Maestro de Taller de Ecuadernación	61.560			
		1 Maestro operario del Taller de Zapatos	61.560			
		1 Maestro operario de Sastrería	61.560			
		1 Maestro operario de Mecánica	61.560			
		1 Profesor de Enseñanzas Artísticas	61.560			
		1 Maestro operario de Fotograbado	61.560			
				23.943.600		
	331	3. ANEXO III				
		Coeficiente 1,4.				
		2 Jardineros del Grupo Escolar «Padre Poveda», a 45.360 pesetas	90.720			
	336	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS				
		Coeficiente 2,3.				
		2 Profesores numerarios de Cultura Primaria, a 74.520 pesetas	149.040			
		1 Auxiliar de Cultura Primaria	74.520			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Profesor de Educación Física	61.560			
				375.840		
	Varios	4.				
		Pagas extraordinarias		4.311.196		
				47.422.636		
						6.772.780
		(Las modificaciones de plazas son consecuencia del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 32/1965 y las de retribuciones de los Decretos-leyes 14/1967, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*				
121	331	**Gastos de representación**				
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general		216.000		12.000
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
127 Nuevo	331	Para atender al régimen de complementos del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria y del Cuerpo de Directores Escolares ... ... (Artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos.)			1.500.000.000	
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*				
173		**Personal vario sin clasificar**				
		INSTITUTO NACIONAL DE PEDAGOGIA DE SORDOS				
	336	2.				
		Se suprime la siguiente partida de este subconcepto:				
		1 Inspectora técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos.		9.000		
	331	5.				
		Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, gratificaciones de los Secretarios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de 6.000 pesetas, y de otro funcionario de la Delegación Administrativa, a razón de 2.500 pesetas anuales		425.000		
				434.000		
		Se suprime este subconcepto y su dotación.				
		Suma y sigue			5.304.947.080	676.080

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	434.000	5.304.947.080	676.080
173	331	6.			
		Personal de la Junta Central de Construcciones Escolares	6.627.500		7.061.500
		Se suprime este subconcepto y su dotación. (La modificación del subconcepto 1 es consecuencia del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, dictado en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y la supresión de los números 5 y 6 obedecen a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)			
		9. Para redondeo de cifras totales		500	
		Artículo 18.—*Cuota Seguros Sociales*			
181	331	Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del personal de esta Dirección General	28.721.774	21.892.000	
		(Artículo 7.º de la Ley de Presupuestos.)			
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios			
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo por traspaso de sus dotaciones al Servicio 01, excepto las de los 215/4 y 217/1, que se amortizan definitivamente:			
211 Antiguo	331	Dotación para la Secretaría particular del Director general			35.000
212 Antiguo	331	1.			
		Para la Subdirección General de Enseñanza Primaria	12.000		
		2.			
		Para el fichero general y fotografía de edificios escolares del servicio de la Sección de Construcciones Escolares	17.500		
		3.			
		Gastos de material del nuevo fichero de la Sección de Creación de Escuelas	6.000		
		4.			
		Gastos de material de expedientes personales del Magisterio y fichero general de la Sección de Escalafones	5.000		
		5.			
		Gastos de material de la Sección de Incidencias del Magisterio	5.000		45.500
213 Antiguo	336	Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica			1.400
214 Antiguo	336	Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos			280.000
215 Antiguo	331	1.			
		Inspección Central de Enseñanza Primaria	10.000		
		2.			
		Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria	300.000		
		3.			
		Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición	927.200		
		4.			
		Junta Central de Construcciones Escolares	1.200.000		2.437.200
216 Antiguo	331	Escuelas Normales			1.000.000
		Suma y sigue		5.326.839.580	11.536.680

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		5.326.839.580	11.536.680
217 Antiguo	331	**Otros servicios**			
		1.			
		Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	75.000		
		2.			
		Oficina Técnica de Construcciones Escolares	43.000		
	34	3.			
		Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F. A. O. y la U. N. I. C. E. F.	1.227.500		1.345.500
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*			
223	34	1. Por redondeo de cifras totales		600	
		Artículo 24.—*Dietas, locomoción y traslados*			
242	331	Se suprime el subconcepto 3:			
		Junta Central de Construcciones Escolares			300.000
		Artículo 25.—*Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios*			
258	331	Se suprime el subconcepto 3:			
		Junta Central de Construcciones Escolares			3.775.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/1968. de 5 de abril, en relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.)			
259	331	Por redondeo de cifras totales		500	
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01, excepto la del concepto 275, que se integra en el 04.421.			
271 Antiguo	331	Escuelas Nacionales			13.200.000
272 Antiguo	331	Dispensario Médico Escolar de Madrid y a la Inspección Médica Escolar de España			100.000
273 Antiguo	331	Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F. A. O. y la U. N. I. C. E. F.			38.500
274 Antiguo	331	Para la Secretaría particular del Director general			6.000
275 Antiguo	331	Para la Junta Central de Construcciones Escolares			300.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes			
		Artículo 45.—*A Empresas*			
451 Antiguo	34	Para Colonias Escolares organizadas por Centros no estatales de Enseñanza Primaria			2.000.000
452 Antiguo	34	Para Comedores Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria.			5.000.000
453 Antiguo	34	Para roperos escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria			500.000
454 Antiguo	331	Para Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria, gratuitas, que sustituyan a Escuelas Nacionales			18.000.000
		Suma y sigue		5.326.840.680	56.101.680

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior	5.326.840.680	56.101.680
455 Antiguo	331	A Centros o Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria o para ayuda de su sostenimiento ... ... Se suprimen estos cinco conceptos y sus dotaciones.		1.833.000
		Artículo 47.—*A Instituciones sin fines de lucro*		
476 Nuevo	34	1. Para Colonias Escolares organizadas por Centros no estatales de Enseñanza Primaria 2.000.000		
	34	2. Para Comedores Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria 5.000.000		
	34	3. Para Roperos Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria 500.000		
	331	4. Para Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria, gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales 18.000.000		
	331	5. A Centros o Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria o para ayuda de su sostenimiento 1.833.000	27.333.000	
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes se practican para subsanar error material de clasificación de los conceptos, según su naturaleza económica.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—*Programa de Enseñanza Primaria*		
		Los textos y las dotaciones de este artículo serán los siguientes:		
611	331	Para la creación e instalación de Inspecciones Comarcales de Enseñanza Primaria 2.100.000		16.400.000
612	336	Para la terminación del Colegio Nacional de Sordomudos 30.000.000		45.000.000
613	331	Para la adquisición de mobiliario, libros y material pedagógico con destino a Escuelas ya existentes 500.000.000	200.000.000	
615 Antiguo	331	A la Junta Central de Construcciones Escolares, etc. ... ... Se suprime este concepto y su dotación.		2.320.300.000
615 Nuevo	331	Para la construcción de Escuelas Normales	250.000.000	
616 Antiguo	221	Para la construcción de las Escuelas Normales de Ciudad Real, etc. ... ... Se suprime este concepto y su dotación.		150.000.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—*A Organismos autónomos*		
721	331	El texto y la dotación de este concepto serán los siguientes: A la Junta Central de Construcciones Escolares para: a) Construcción, mobiliario, libros y material pedagógico de nuevas aulas.		
		Suma y sigue	5.804.173.680	2.589.634.680

05.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		5.804.173.680	2.589.634.680
721	331	b) Construcción de viviendas para Maestros. c) Construcción, mobiliario, libros y material pedagógico de educación especial	2.800.000.000	2.800.000.000	
		Artículo 75.—*A Empresas*			
751	331	El texto y la dotación de este concepto serán los siguientes: Subvención a inversiones privadas: a) Para la construcción de nuevas aulas de Enseñanza Primaria. b) Para la construcción de viviendas para Maestros. c) Para la construcción de nuevas aulas de educación especial	148.000.000	5.300.000	
		(Las modificaciones consignadas en Operaciones de Capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 05		8.609.473.680	2.589.634.680
		SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
111	336	**Escuela Superior de Bellas Artes**			
		1. 17. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE BELLAS ARTES			
		Coeficiente 5.			
		Sueldo de 68 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	16.000.000		
		2. 18. PROFESORES AUXILIARES DE ESCUELAS DE BELLAS ARTES			
		Coeficiente 3,6.			
		Sueldo de 20 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.100.000		
			19.100.000	1.678.000	
112	336	**Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático**			
		1. 19. CATEDRATICOS NUMERARIOS DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 93 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	19.200.000		
		2. 29. PROFESORES ESPECIALES DE LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION			
		Coeficiente 4.			
		Sueldo de 50 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.800.000		
		3. 20. PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION			
		Coeficiente 3,6.			
		Sueldo de 80 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	13.300.800		
		Suma y sigue	41.300.800	1.678.000	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
112		*Suma anterior*		41.300.800	1.678.000	
	336	4. PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
		Coeficiente 1,7.				
		1 Afinador de pianos	55.080			
		1 Copista	55.080			
		Pagas extraordinarias	11.016			
				121.176		
				41.421.976	3.706.000	
113		**Museos**				
		Se modifican los subconceptos que se citan, que quedan establecidos de la siguiente forma:				
		PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
	713	4.				
		1 Restaurador-forrador segundo de la Pintura, del Museo de Arte Moderno, con coeficiente 3,6 ...	116.640			
		1 Fotógrafo del Museo Arqueológico Nacional, con coeficiente 1,9	61.560			
				178.200		
		ANEXO II				
	713	5.				
		1 Restaurador-forrador del Museo de Valencia, con coeficiente 3,3	106.920			
		1 Intérprete de la Alhambra y Generalife, con coeficiente 2,9	93.960			
		1 Técnico de Montaje del Museo de América, con coeficiente 2,3	74.520			
		1 Encargado de la Indumentaria del Museo del Teatro, con coeficiente 1,9	61.560			
		1 Encargado de la Sección Iconográfica del Museo del Teatro, con coeficiente 1,9	61.560			
				398.520		
		ANEXO III				
	713	6.				
		1 Escultor del Museo de Reproducciones, con coeficiente 3,6	116.640			
		1 Encargado de la Biblioteca del Museo Español de Arte Contemporáneo, con coeficiente 2,3 ...	74.520			
		1 Administrador de la Alhambra y Generalife, con coeficiente 2,3	74.520			
		1 Secretario del Museo de América, con coeficiente 1,7	55.080			
		2 Conservadores del Museo del Pueblo Español, con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas	110.160			
		1 Conservador del Museo Celtibérico de Soria, con coeficiente 1,7	55.080			
				486.000		
		7.				
		Pagas extraordinarias		106.272	98.400	
114		**Orquesta Nacional**				
		Se modifican los siguientes subconceptos:				
	716	2. PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
		Coeficiente 4,5.				
		2 Profesores de Arpa, a 145.800 pesetas	291.600			
		32 Profesores de Violín, a 145.800 pesetas	4.665.600			
		Suma y sigue	4.957.200		5.482.400	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
114		*Suma anterior*	4.957.200		5.482.400	
	716	12 Profesores de Viola, a 145.800 pesetas	1.749.600			
		12 Profesores de Violoncello, a 145.800 pesetas ...	1.749.600			
		7 Profesores de Contrabajo, a 145.800 pesetas ...	1.020.600			
		4 Profesores de Flauta, a 145.800 pesetas	583.200			
		3 Profesores de Oboe, a 145.800 pesetas	437.400			
		4 Profesores de Clarinete, a 145.800 pesetas ...	583.200			
		3 Profesores de Fagot, a 145.800 pesetas	437.400			
		5 Profesores de Trompa, a 145.800 pesetas	729.000			
		4 Profesores de Trompeta, a 145.800 pesetas ...	583.200			
		3 Profesores de Trombón, a 145.800 pesetas ...	437.400			
		1 Profesor de Tuba	145.800			
		1 Profesor de Timbal	145.800			
		1 Profesor de pequeña percusión (Triángulo y Pandereta)	145.800			
		1 Profesor de percusión (Caja)	145.800			
		1 Profesor de percusión (Bombo y Platillos) ...	145.800			
		1 Profesor de Piano	145.800			
		Coeficiente 1,5.				
		1 Avisador empleado	48.600			
				14.191.200		
		ANEXO II				
		3.				
		Coeficiente 4,5.				
		1 Profesor de Contrabajo	145.800			
		1 Profesor de Oboe	145.800			
		1 Profesor de Fagot	145.800			
		Coeficiente 1,7.				
		1 Archivero copista	55.080			
				492.480		
		4.				
		Pagas extraordinarias		1.468.368	1.359.600	
115	713	**Restauración de Obras de Arte**				
		PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
		1.				
		Coeficiente 1,9.				
		1 Carpintero	61.560			
		1 Carpintero engatillador	61.560			
		1 Auxiliar de Talleres	61.560			
		Coeficiente 1,4.				
		2 Ayudantes de Carpintero, a 45.360 pesetas ...	90.720			
				275.400		
		ANEXO II				
		2.				
		Coeficiente 3,6.				
		15 Restauradores, a 116.640 pesetas	1.749.600			
		Coeficiente 2,6.				
		1 Vaciador	84.240			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Maestro moldeador	61.560			
		Suma y sigue	1.895.400	275.400	6.842.000	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
115		*Suma anterior*	1.895.400	275.400	6.842.000	
	713	1 Ebanista	61.560			
		2 Montadores, a 61.560 pesetas	123.120			
		Coeficiente 1,4.				
		1 Ayudante de servicios	45.360			
				2.125.440		
		ANEXO III				
		3.				
		Coeficiente 3,6.				
		4 Restauradores forradores, a 116.640 pesetas ...	466.560			
		3 Conservadores, a 116.640 pesetas	349.920			
		2 Especializados, a 116.640 pesetas	233.280			
		2 Decoradores, a 116.640 pesetas	233.280			
		1 Restaurador	116.640			
		1 Conservador restaurador	116.640			
		1 Pintor dorador	116.640			
		Coeficiente 2,6.				
		1 Vaciador	84.240			
		4.		1.717.200		
		Pagas extraordinarias		411.810		
				4.529.850	397.626	
116	336	**Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**				
		1. 21. PROFESORES DE TERMINO DE LAS ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS				
		Coeficiente 4,5.				
		Sueldo de 218 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		41.595.514		
		2. 22. PROFESORES NUMERARIOS DE ENTRADA DE LAS ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS				
		Coeficiente 3,6.				
		Sueldo de 323 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		49.661.252		
		3. 23. MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS				
		Coeficiente 1,9.				
		Sueldo de 120 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		10.354.800		
		4. 24. AYUDANTES DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS				
		Coeficiente 1,4.				
		Sueldo de 60 funcionarios, a 45.360 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		3.940.288		
		5. PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
		Coeficiente 4,5.				
		1 Inspector general	145.800			
		Coeficiente 3,6.				
		1 Profesor de Estudios de Cerámica Levantina ...	116.640			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Profesor especial de la Escuela de Valencia ...	61.560			
				324.000		
		Suma y sigue		105.875 854	7.239.626	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
116		*Suma anterior*		105 875.854	7.239.626	
		ANEXO II				
	336	6.				
		Coeficiente 4,5.				
		1 Inspector central	145.800			
		Coeficiente 3,6.				
		2 Profesores especiales de la Escuela de Cádiz, a 116.640 pesetas	233.280			
		1 Profesor especial de Matemáticas de la Escuela de Baeza	116.640			
		1 Profesor especial de la Escuela de Córdoba ...	116.640			
		Coeficiente 1,9.				
		1 Profesor especial de la Escuela de Jerez de la Frontera	61.560			
		3 Profesores especiales de la Escuela de Madrid, a 61.560 pesetas	184.680			
		1 Profesor de pintura mural de la Escuela de Madrid	61.560			
		1 Profesor especial de la Escuela de Málaga ...	61.560			
		2 Profesores especiales de la Escuela de Palma de Mallorca, a 61.560 pesetas	123.120			
		1 Profesor especial de bordados y encajes de la Escuela de Toledo	61.560			
		1 Profesor especial de la Escuela de Zaragoza ...	61.560			
		Coeficiente 1,4.				
		1 Engrasador de la Escuela de Granada	45.360			
		1 Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Granada	45.360			
		1 Mecánico ajustador de la Escuela de Granada.	45.360			
				1.364.040		
		7.				
		Pagas extraordinarias		168.804		
				107.408.698	10.917.154	
117		**Servicios varios**				
		PERSONAL NO ESCALAFONADO				
		ANEXO I				
	713	1.				
		Coeficiente 2,3.				
		1 Secretario de la Casa de los Tiros de Granada.	74.520			
		Coeficiente 1,4.				
		1 Ayudante de Taller de la Calcografía Nacional.	45.360			
				119.880		
		ANEXO II				
	713	2.				
		Coeficiente 1,9.				
		1 Maestro de Taller de la Calcografía Nacional.	61.560			
		Coeficiente 1,4.				
		2 Ayudantes de Taller de la Calcografía Nacional, a 45.360 pesetas	90.720			
				152 280		
		Suma y sigue		272.160	18.156.780	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO			Aumentos	Bajas
117		*Suma anterior*		272.160	18.156.780	
		ANEXO III				
	336	3.				
		Coeficiente 4,5.				
		4 Profesores numerarios de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a 145.800 pesetas ...	583.200			
		Coeficiente 3,6.				
		8 Auxiliares de Artesanía de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a 116.640 pesetas	933.120			
		2 Auxiliares de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a 116.640 pesetas	233.280			
				1.749.600		
	Varios	4.				
		Pagas extraordinarias		202.176		
				2.223.936		
					187.220	
		(Las modificaciones de los siete conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre; Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo, dictados en ejecución de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto de 21 de noviembre de 1968, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)				
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*				
121	336	**Gastos de representación**				
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general		216.000		
					12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
		Artículo 16.—*Jornales*				
161	336	**Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid**				
		Para toda clase de jornales		21.250		
					1.250	
162	336	**Escuela de Cerámica**				
		Talleres de la Escuela de Madrid		36.231		
		Talleres de la Escuela de Manises		21.250		
				57.481		
					3.381	
163	336	Al personal de las residencias de Pintores de Segovia y Granada		7.968		
					468	
164	336	**Pagas extraordinarias**				
		Escuelas de Bellas Artes, Escuelas de Cerámica y residencias.		15.341		
					1.541	
165	64	**Monumentos nacionales**				
		Para 170 Conservadores, Conserjes y Guardas de Monumentos, a 42.840		7.282.800		
					1.285.200	
		NOTA.—Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.				
		Suma y sigue			19.647.840	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		19.647.840	
166	713	**Instituto Central de Restauración**			
		Para cuatro Encargadas de limpieza, a 42.840 pesetas	171.360		
				29.960	
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)			
168 Nuevo	716	Para el personal de la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real.		2.384.200	
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*			
171	716	**Funcionarios de empleo eventuales**			
		Subconcepto 5 (nuevo).			
		Remuneraciones del Director de la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real	60.000		
				60.000	
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en la Ley 67/1968, de 5 de diciembre.)			
		Artículo 18.—*Cuota Seguros Sociales*			
181	336	Para atender al pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y Plus Familiar del personal de esta Dirección General	8.366.870		
				2.504.000	
		(Ley 67/1968, de 5 de diciembre; Decreto 522/1968, de 14 de marzo, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, y Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, relativo a la Seguridad Social.)			
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios			
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y se traspasan sus dotaciones al servicio 01:			
211 Antiguo	336	Para la Secretaría particular del Director general			35.000
212 Antiguo	713	Para la Inspección General de Museos			4.500
213 Antiguo	713	Para el Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas			6.680
214	64	1.			
Antiguo		Para la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.	295.000		
	713	2.			
		Para el Instituto Central de Restauración	25.000		
	64	3.			
		Para el Servicio de Conservación de los Castillos Españoles ...	8.520		
	713	4.			
		Para jardines artísticos y parajes pintorescos	32.000		
	713	5.			
		Para el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica	113.000		
	713	6.			
		Para la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Arte	28.000		
		Suma y sigue	501.520	24.626.000	46.180

06.—DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	501 520	24.626.000	46.180
214 Antiguo	64	7.			
		Para las Comisiones Provinciales de Monumentos	25.000		
	64	8.			
		Para el Registro de la Propiedad de Inmuebles (Monumentos Nacionales)	10.000		536.520
215 Antiguo	336	Para las Escuelas Superiores de Bellas Artes			180.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza, al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Artículo 22.—*Gastos de inmuebles*			
222	64	3.—Por redondeo de cifras totales		700	
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al servicio 01.			
		Para la Secretaría particular del Director general			6.000
271 Antiguo	336	Para el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica			80.000
272 Antiguo	713	(Por refundición de los créditos destinados a estas atenciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 3.186/68, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)			
		Artículo 29.—*Dotaciones para Servicios nuevos*			
291 Nuevo	716	Para la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real		3.322.000	
		(Ley 67/1968, de 5 de diciembre.)			
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes			
		Artículo 42.—*A Organismos autónomos*			
		Se modifica la dotación del subconcepto 5, como sigue:			
421	713	5. Al Patronato Nacional de Museos	17.113 650	1.135.000	
		(Decreto 522/1968, de 14 de marzo, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.)			
		Artículo 47.—*A Instituciones sin fines de lucro*			
472	336	**Conservatorios**			
		Se sustituyen las dotaciones de los subconceptos 1, 2, 3 y 4 por las siguientes:			
		1.			
		Para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de Bilbao, dependiente de un Patronato	151.000		
		2.			
		Para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de La Coruña, dependiente del Ayuntamiento	111.000		
		3.			
		Para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de Zaragoza, dependiente del Ayuntamiento	121.000		
		4.			
		Para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Cabildo Insular	111.000	44.000	
		Suma y sigue		29.127.700	848.700

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		29.127.700	848.700
		Artículo 48.—*A Familias*			
483	336	**Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**			
		Se sustituye la dotación del siguiente subconcepto: Para premios y becas	150.000	100.000	
		(Los aumentos de los dos conceptos precedentes obedecen a distribución del crédito presupuesto, destinado a obligaciones legales insuficientemente dotadas.)			
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Los textos y las dotaciones de los conceptos de este capítulo serán los siguientes:			
		Artículo 61.—*Programa de Enseñanzas Artísticas*			
611	336	Para la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas para la Restauración y Conservación de Obras de Arte	70.000 000		8.600.000
612	336	Para las obras de ampliación, mejora e instalaciones y material didáctico en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica existentes	25.000.000	7.000.000	
613	336	Para la creación de Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático, así como para obras de reforma, ampliación e instalación de los existentes	15.000.000		5.000.000
614	336	Para la creación de Escuelas Superiores de Bellas Artes ...	10.000.000	10.000.000	
615	336	Para obras de ampliación, reforma y reparación, así como adquisición de material pedagógico para las Escuelas Superiores de Bellas Artes existentes	15.000.000	10.000.000	
616	336	Para la creación del Instituto Nacional del Diseño. (Se suprime este concepto.)		»	»
		Artículo 62.—*Programa de Museos*			
621	713	Para la creación de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes	80.000.000	61.400.000	
622	713	Para la mejora de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes existentes en la actualidad ...	69.700.000		8.800.000
		Artículo 63.—*Programa de Conservación y mejora del Patrimonio Monumental*			
631	64	Para obras de conservación y restauración de ciudades monumentales y Monumentos Nacionales, así como para adquisición de inmuebles que obstaculicen la contemplación y uso de monumentos nacionales e indemnizaciones para su mejor aprovechamiento	150.000.000	30.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital			
		Artículo 77.—*A Instituciones sin fines de lucro*			
771	713	Para subvencionar la creación o mejora de Museos no dependientes de la Dirección General	5.300.000	5.100.000	
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 06		152.727.700	23.248.700

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
111	712	**Servicios comunes**			
		1.			
		25. CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS			
		Coeficiente 4,5.			
		Sueldo de 353 funcionarios, a 145.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	80.650.272		
		2.			
		26. CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS Y MUSEOS			
		Coeficiente 2,9.			
		Sueldo de 275 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	38.168.000		
			118.818.272	6.248.272	
112	712	**Personal no escalafonado**			
		1.			
		ANEXO I			
		Coeficiente 3,6.			
		1 Restaurador Encuadernador del Archivo Histórico Nacional	116.640		
		1 Restaurador Encuadernador del Archivo General de Simancas	116.640		
		1 Restaurador de la Biblioteca Nacional	116.640		
		Coeficiente 1,9.			
		1 Fotógrafo encargado del Laboratorio de Microfilm del Archivo Histórico Nacional	61.560		
			411.480		
		2.			
		ANEXO III			
		Coeficiente 1,5.			
		1 Mozo, sereno, bombero y demás servicios del Archivo General de Simancas	48.600		
			48.600		
		3			
		Pagas extraordinarias	46.008		
			506.088		3.272
		(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decreto 1436/1966, de 16 de junio, en relación con la Ley 31/1961, de 4 de mayo.)			
		Artículo 12.—*Otras remuneraciones*			
121	712	**Gastos de representación**			
		2.			
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Archivos y Bibliotecas ...	216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)			
		Suma y sigue		6.260.272	3.272

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		6.260.272	3.272
		Artículo 16.—*Jornales*			
161	712	Para los jornales que se devenguen por trabajos auxiliares, limpieza, transportes y otros necesarios en Archivos y Bibliotecas	276.000	16.000	
		(Decreto 2.187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)			
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios			
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y se traspasan sus dotaciones al Servicio 01:			
211 Antiguo	712	1. Para la Secretaría particular del Director general	35.000		
		2. Para el Gabinete de Estudios	40.000		
		3. Para la Inspección General de Archivos	7.000		
		4. Para la Inspección General de Bibliotecas	7.000		
		5. Para el Registro General de la Propiedad Intelectual	10.000		
		6. Para la Junta Técnica de Archivos y Bibliotecas	2.000		
		7. Para el Servicio Nacional de Lectura	137 000		
		8. Para el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas	120.000		
		9. Para el Servicio de Información Bibliográfica y Documental.	12.000		370.000
212 Antiguo	712	1. Archivo Histórico Nacional	35.000		
		2. 3 Archivos Generales (Simancas, de Valladolid; Indias, de Sevilla, y Corona de Aragón, de Barcelona)	75.000		
		3. Archivo del Reino de Valencia	12.000		
		4. Para el Archivo de la Chancillería de Granada	18.000		
		5. Para los Archivos Regionales (Reino de Mallorca, Reino de Galicia y Chancillería de Valladolid)	34.000		
		6. Para el Archivo de Protocolos de Madrid	20.000		
		7. Para el Archivo del Departamento	2.000		
		Suma y sigue	196 000	6.276.272	373 272

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
212 Antiguo	712	*Suma anterior*	196.000	6.276.272	373.272
		8.			
		Para los Archivos Judiciales	50.000		
		9.			
		Para 42 Archivos Históricos y de Protocolos	110.000		356.000
213 Antiguo	712	Para la Biblioteca Nacional			200.000
		1.			
214 Antiguo	712	Para 44 Bibliotecas Públicas Provinciales	770.000		
		2.			
		Para 10 Bibliotecas Populares de Madrid, a 10.000 pesetas ...	100.000		
		3.			
		Para 13 Bibliotecas Públicas	53.000		923.000
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*			
		Se suprimen todos los conceptos de este artículo y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.			
271 Antiguo	712	Para la Secretaría Particular del Director general			6.000
272 Antiguo	712	Equipo para Bibliotecas			50.000
273 Antiguo	712	Equipos para Archivos			25.000
		(Por refundición de los créditos destinados a satisfacer atenciones de esta naturaleza, realizadas al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, y en relación con la Ley de Contratos del Estado.			
		Capítulo 6.—Inversiones reales			
		Artículo 61.—*Programa de Archivos*			23.400.000
611 Antiguo	712	Para la creación del Archivo General de la Administración			
		Se suprime este concepto y su dotación.			
611 Nuevo	712	Para la creación de Archivos y de Servicios Generales de Archivos		31.000 000	
612 Antiguo	712	Para la modernización de los 4 Archivos Generales			4.000.000
		Se suprime este concepto y su dotación.			
612 Nuevo	712	Para la modernización, ampliación y mejora, en su caso, de Archivos, ya creados, Generales, Regionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos del Estado		37.500.000	
613 Antiguo	712	Para la modernización de los Archivos Regionales			4.000.000
		Se suprime este concepto y su dotación.			
614 Antiguo	712	Para la modernización de Archivos Provinciales, Sindicales y Administrativos Estatales			6.000.000
		Se suprime este concepto y su dotación.			
615 Antiguo	712	Para la construcción del nuevo edificio e instalaciones del Archivo de la Chancillería de Valladolid		—	—
		Se suprime este concepto.			
		Artículo 62.—*Programa de Bibliotecas*			
621	712	Para obras e instalaciones de la Biblioteca Nacional	30.000.000		16.000.000
622	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes:			
		Para la creación de Bibliotecas Públicas, sucursales de éstas en barriadas, Bibliotecas Infantiles y Servicios Bibliotecarios y Bibliográficos especiales	150.000.000	20.000.000	
		Suma y sigue		94.776.272	55.333.272

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		94.776.272	55.333.272
623	712	Se sustituye su redacción por la siguiente:			
		Para ampliación y mejora de Bibliotecas públicas, sucursales de éstas en barriadas, Bibliotecas Infantiles y Servicios Bibliotecarios y Bibliográficos especiales	10.000.000		
				»	»
624	712	Para la creación de Casas de Cultura	69.000.000	19.000.000	
625	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes:			
		Para la ampliación y mejora de las Casas de Cultura	10.000.000	2.000.000	
626	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes:			
		Para la adquisición de lotes bibliográficos con destino a Bibliotecas circulantes y secciones de Préstamo de las Bibliotecas Públicas	25.300.000	23.300.000	
627	712	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes:			
		Para la adquisición de vehículos, su adaptación a Bibliobuses y dotación bibliográfica	5.000.000		
					30.000.000
		Se suprimen los dos conceptos siguientes:			
628 Antiguo	712	Para la dotación de Servicios de Extensión Bibliotecaria			5.000.000
629 Antiguo	712	Para la adquisición de vehículos, su adaptación a Bibliobuses y dotación bibliográfica ... ...

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior		58.712.000	19.000
		Se suprimen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones:			
612 Antiguo	34	Para la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanza Media			23.500.000
613 Antiguo	34	Para la creación de Colegios Menores e Instituciones, Residencias para alumnos de Enseñanzas Profesionales			9.000.000
614 Antiguo	34	Para la creación de Comedores Escolares			9.300.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital			
		Artículo 75.—*A Empresas*			
		Se sustituyen la redacción y crédito de este concepto como sigue:			
751	34	Para subvencionar la creación de Colegios Mayores y Menores, Instituciones Residenciales y Comedores Escolares para alumnos de Enseñanza Universitaria, Técnica, Media, Profesional y Magisterio	57.300.000		
				45.300.000	
		Se suprimen los tres conceptos siguientes:			
752 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanza Media por Entidades no Estatales.			30.000.000
753 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Colegios Menores e Instituciones Residenciales para alumnos de Enseñanzas Profesionales por Entidades no Estatales			11.000.000
754 Antiguo	34	Para subvencionar la creación de Comedores Escolares por Entidades no Estatales			2.000.000
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)			
		TOTAL DEL SERVICIO 08		104.012.000	84.819.000
		SERVICIO 09.—PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA			
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal			
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*			
		Personal no escalafonado			
		ANEXO I			
112	336	1.			
		1 Profesor auxiliar especial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 3,6	116.640		
		1 Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 1,9	61.560		
			178.200		
	331	ANEXO III			
		2.			
		1 Conserje Ordenanza de la Escuela Normal de Ceuta, con coeficiente 1,3	42.120		
		1 Portero de la Escuela Normal de Ceuta, con coeficiente 1,3	42.120		
		1 Auxiliar femenino de Servicios Docentes de la Escuela Normal de Melilla, con coeficiente 1,3.	42.120		
			126.360		
		3.			
		Pagas extraordinarias	31.280		
			335.840		
				29.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)			
		Suma y sigue		29.000	

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior	29.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—*Dotación ordinaria para gastos de oficina*		
		Se suprimen los tres conceptos siguientes y sus dotaciones se traspasan al Servicio 01.		
211 Antiguo		**Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de Africa**		
	333	1.		
		Para material de oficina no inventariable de los Institutos de Ceuta y Melilla, a 13.500 pesetas 27.000		
	336	2.		
		Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla ... 3.000		
	332	3.		
		Para material de oficina no inventariable de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla 100.000		
				130.000
		Artículo 27.—*Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación*		
271 Antiguo	133	**Enseñanza en Marruecos**		
		Para las Escuelas españolas de Casablanca, Rabat, Fez y Uxda		120.000
272 Antiguo	333	**Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de Africa**		
		1.		
		Para los Institutos de Ceuta y Melilla, a pesetas 97.500 ... ... 195.000		
		2.		
		Para las Escuelas del Hogar del Instituto de Melilla, a 6.000 pesetas, y el de Ceuta, a 5.000 pesetas 11.000		
				206.000
		(Por refundición de los créditos destinados a atenciones de esta naturaleza realizadas al amparo de lo establecido en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley de Contratos del Estado.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 09	29.000	456.000
		SERVICIO 10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—*Sueldos, trienios y pagas extraordinarias*		
111	331	**Escuelas Normales**		
		Este concepto quedará redactado como sigue:		
		Escuelas Especiales de Adultos		
		Gratificación de 1.680 pesetas a 22 Auxiliares 36.960		
				103.200
112	333	**Institutos**		
		PROFESORES DE TAQUIGRAFIA Y MECANOGRAFIA DE INSTITUTOS (A EXTINGUIR)		
		Coeficiente 2,3.		
		Sueldo de 11 funcionarios, a 74.520 pesetas trienios y pagas extraordinarias 1.536.990		
				169.410
		Suma y sigue		272.610

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		Suma anterior		272.610
113 Antiguo	335	1 Palafrenero de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela ... ...

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	4.480 920		471.000
116	331	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
		Escuelas Normales			
		Coeficiente 1,7.			
		1 Auxiliar de Educación Física	55.080		
		Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»			
		Coeficiente 3,3.			
		1 Profesora titular de «Francés»	106.920		
	336	*Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica*			
		Coeficiente 2,3.			
		3 Maestras auxiliares, a 74.520 pesetas	223.560		
		1 Maestra número 3	74.520		
	336	DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
		Coeficiente 1,3.			
		1 Portero del Conservatorio de Música de Bilbao	42.120		
		1 Portero del Conservatorio de Música de Málaga	42.120		
		PERSONAL PROCEDENTE DE LA ZONA NORTE DE AFRICA			
	44	*Educación Física y Deportes*			
		Coeficiente 4.			
		1 Inspector Médico de Educación Física	129.600		
	332	*Escuela Politécnica de Tetuán*			
		Coeficiente 4,5.			
		1 Profesor de Anatomía y Fisiología	145.800		
		1 Profesor de Matemáticas, Ciencias Naturales y Geografía ...	145.800		
		1 Profesor de Lengua Española	145.800		
	332	*Escuela de Trabajo de Tetuán*			
		Coeficiente 4,5.			
		1 Director	145.800		
	333	*Instituto Marroquí de Enseñanza Media*			
		Coeficiente 4,5.			
		1 Catedrático de Lengua Española	145.800		
		1 Catedrático de Filosofía	145.800		
		1 Catedrático de Geografía e Historia	145.800		
		Coeficiente 4.			
		1 Profesor auxiliar de Lengua Española	129.600		
	332	*Escuelas Elementales de Trabajo*			
		Coeficiente 2,9.			
		2 Profesores de Dibujo industrial, a 93.960	187.920		
		Coeficiente 1,9.			
		10 Maestros de Taller, a 61.560 pesetas	615.600		
	331	*Escuelas del Magisterio Marroquí de Tetuán*			
		Coeficiente 4,5.			
		1 Profesor de Pedagogía	145.800		
		2 Profesores de Lengua Española, a 145.800	291.600		
		Coeficiente 3,3.			
		1 Profesora de Música y Canciones Escolares	106.920		
		1 Profesora de Dibujo y Trabajos Manuales	106.920		
		Suma y sigue	7.759.820		471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	7.759.820		471.000
116	336	*Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán*			
		Coeficiente 4.			
		2 Profesores de Piano, a 129.600 pesetas	259.200		
		1 Profesor de Viola	129.600		
		1 Profesor de Violoncelo	129.600		
		1 Profesor de Violín	129.600		
		1 Profesora de Danzas	129.600		
		Coeficiente 3,6.			
		1 Profesora auxiliar de Armonía	116.640		
		1 Profesor auxiliar de Estética e Historia de la Música	116.640		
		1 Profesor auxiliar de Solfeo	116.640		
		1 Profesora auxiliar de Solfeo	116.640		
		Personal diverso			
		Coeficiente 3,3.			
	34	1 Director de la Residencia de Estudiantes de Melilla	106.920		
		Coeficiente 2,9.			
	713	1 Resturador del Museo Arqueológico de Tetuán	93.960		
	335	*Centros de Estudios Marroquíes de Tetuán*			
		Coeficiente 4.			
		1 Profesor de Geografía e Historia	129.600		
		1 Profesor de Lengua Hebrea	129.600		
		1 Profesor de Sociología Marroquí	129.600		
		Coeficiente 3,3.			
		1 Profesor de Lengua Francesa	106.920		
		Coeficiente 2,9.			
		1 Profesor auxiliar de Arabe y Hebreo	93.960		
	336	*Colegio Nacional de Ciegos*			
		Coeficiente 4.			
		1 Médico general	129.600		
		Coeficiente 2,9.			
		1 Profesor de Violín y Viola	93.960		
		Coeficiente 1,9.			
		1 Profesor de Dibujo y Modelado	61.560		
		Servicios diversos			
		Coeficiente 4,5.			
	333	1 Inspector de Enseñanza Media Española	145.800		
		Coeficiente 4.			
	335	1 Profesor auxiliar de Geografía e Historia del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán	129.600		
		Coeficiente 3,3.			
	333	1 Director del Centro de Publicaciones Marroquíes «Instituto Franco»	106.920		
		1 Director adjunto del Centro de Publicaciones Marroquíes «Muley Hassan»	106.920		
		Coeficiente 2,3.			
	331	1 Profesor de Arabe procedente de Grupo Escolar	74.520		
		Personal de diversos servicios			
		Coeficiente 4.			
	335	2 Médicos de Guardia del Hospital Clínico de Valencia, a pesetas 129.600	259.200		
		Suma y sigue	10.902.620		471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR **MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	10.902.620		471.000
116	335	4 Profesores auxiliares numerarios de Facultades de Veterinaria, a 129.600 pesetas	518.400		
	335	1 Profesor especial	129.600		
		Coeficiente 3,3.			
	332	1 Profesor numerario del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	106.920		
	335	1 Profesor del curso permanente de Dibujo	106.920		
		Coeficiente 2,3.			
	334	1 Delineante de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas.	74.520		
	334	1 Delineantes de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes.	74.520		
	31	1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	74.520		
	332	1 Profesora especial de la Escuela de Hogar y Profesional de la Mujer	74.520		
	332	1 Profesora especial, Inspectora de Clase y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	74.520		
		Coeficiente 1,9.			
	332	1 Maestro de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	61.560		
	712	2 Sobrestantes de la Alhambra y Generalife, de Granada, a 61.560 pesetas	123.120		
		Coeficiente 1,7.			
	334	1 Auxiliar técnico de la Escuela de Ingenieros Navales	55.080		
	332	1 Auxiliar femenino numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	55.080		
		Coeficiente 1,4.			
	333	1 Jardinero del Instituto de Córdoba	45.360		
	332	2 Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a 45.360	90.720		
		Coeficiente 1,3.			
	332	3 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes, a 42.120 pesetas	126.360		
	334	7 Guardas nocturnos, a 42.120 pesetas	294.840		
	332	1 Guarda Jardinero para la Escuela Técnica de Ingenieros Navales	42.120		
	335	1 Mozo de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias	42.120		
	334	1 Mozo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Navales.	42.120		
			13.115.520		
		Trienios y pagas extraordinarias	4.246.660		
			17.362.180	»	»
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido por Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo, dictados en cumplimiento de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.)			
117 Nuevo	333	**Personal procedente de las Administraciones Civiles de Ifni y Sahara**			
		IFNI			
		ANEXO I			
		1 Profesor de Religión	23.080		
		1 Profesora de Enseñanzas del Hogar	23.080		
			46.160		
		Suma y sigue	46.160		471.000

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR — MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION Económica	NUMERACION Funcional	EXPLICACION DEL GASTO		Aumentos	Bajas
		Suma anterior	48.160		471.000
		SAHARA			
		ANEXO I			
		1 Profesor de Religión	17.640		
		3 Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional	52.920		
		1 Profesora de Educación Física	17.640		
		1 Profesora de Enseñanzas del Hogar	17.640		
			105.840		
		Pagas extraordinarias	26.000		
				178.000	
		(Ley 60/1967, de 22 de julio, y disposiciones dictadas para su cumplimiento.)			
		Artículo 17.—*Personal eventual, contratado y vario*			
173	336	**Personal vario sin clasificar**			
		El texto y las dotaciones de los subconceptos 3 y 4 serán los siguientes:			
		3. *Colegio Nacional de Ciegos*			
		1 Psicotécnico, Maestro nacional	4.000		
		4 Pagas extraordinarias	14.203		22.400
		(Artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)			600
		TOTAL DEL SERVICIO 10		178.000	494.000

RESUMEN	Aumentos	Bajas
01.—Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	70.665.020	35.787.020
02.—Secretaría General Técnica	81.254.000	24.223.000
03.—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación	3.501.315.034	851.288.034
04.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional	1.105.858.306	26.207.306
05.—Dirección General de Enseñanza Primaria	3.609.473.680	2.589.634.680
06.—Dirección General de Bellas Artes	152.727.700	23.248.700
07.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas	139.076.272	95.333.272
08.—Comisaría General de Protección Escolar	104.012.000	84.819.000
09.—Plazas y Provincias Españolas en Africa	29.000	456.000
10.—Obligaciones a extinguir	178.000	494.000
TOTALES	13.764.589.012	3.731.491.012

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION DIECIOCHO

(En miles

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm	DENOMINACION	01. Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	02. Secretaría General Técnica	03. Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación	04. Dirección General de Enseñanza Media y Profesional
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
	REMUNERACIONES DE PERSONAL				
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	119.211	973	558.572	2.323.01
12	Otras remuneraciones	69.310	99.660	406	2.54
13	Complemento familiar	—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie	—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería	—	—	—	—
16	Jornales	5.045	—	11.582	5.739
17	Personal eventual, contratado y vario	77.827	3.564	171.170	209.763
18	Cuota Seguros Sociales	16.107	2.012	8.206	74.504
19	Clases Pasivas	—	—	—	—
	Total Capítulo 1	287.500	106.209	749.936	2.615.565
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	19.346	—	—	1
22	Gastos de inmuebles	27.229	—	38.817	54.315
23	Transportes y comunicaciones	3.809	852	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados	8.465	365	393	5.520
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios	1.040	3.348	25.347	25.704
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)	—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación	37.681	—	—	—
28		—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos	—	—	—	—
	Total Capítulo 2	97.570	4.565	64.557	85.54
	INTERESES				
31	De deuda representada por títulos valores	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos	—	—	—	—
33	De depósitos	—	—	—	—
	Total Capítulo 3	—	—	—	—
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	Al Estado	—	—	900	—
42	A Organismos autónomos	2.000	7.270	1.400.588	1.614
43	A Corporaciones Locales	—	—	1.500	10.800
44	A la Seguridad Social	—	—	—	—
45	A Empresas	—	—	—	224.577
46	A Instituciones financieras	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro	441.618	—	2.371	298
48	A Familias	1.000	—	89.894	1.890
49	Al Exterior	—	358	—	—
	Total Capítulo 4	444.618	7.628	1.495.253	239.179
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	829.688	118.402	2.309.746	2.940.284

TICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

de pesetas)

EDUCACION Y CIENCIA

05. Dirección General de Enseñanza Primaria	06. Dirección General de Bellas Artes	07. Dirección General de Archivos y Bibliotecas	08. Comisaría General de Protección Escolar	09. Plazas y Provincias Españolas en Africa	10. Obligaciones a extinguir	11.	12.	TOTAL SECCION
13.687.655	192.148	119.324	—	358	19.114	—	—	17.020.366
1.502.789	406	406	296	—	—	—	—	1.675.821
—	—	—	—	—	—	—	—	—
171.000	—	—	—	—	—	—	—	171.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
377	9.957	276	—	—	—	—	—	32.976
27.379	12.711	652	30	866	107	—	—	504.069
28.722	8.367	2.000	—	200	—	—	—	140.118
—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.417.922	223.589	122.658	326	1.424	19.221	—	—	19.544.350
—	—	—	—	—	—	—	—	19.347
1.906	125.655	4.511	—	63	—	—	—	252.496
5.456	805	572	—	12	—	—	—	11.506
43.126	557	459	—	50	—	—	—	58.935
42.973	12.589	16.179	—	475	—	—	—	127.655
9.157	—	334	—	—	—	—	—	9.491
1	—	—	—	—	—	—	—	37.682
—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.145	3.322	2.047	—	—	—	—	—	7.514
104.764	142.928	24.102	—	600	—	—	—	524.626
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	900
5.500	19.513	1.000	40.289	—	—	—	—	1.477.774
—	30	—	—	—	—	—	—	12.330
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	224.577
—	—	—	—	—	—	—	—	—
47.991	6.633	4.340	—	76	—	—	—	503.327
200	362	50	—	—	—	—	—	93.396
—	—	—	—	100	—	—	—	458
53.691	26.538	5.390	40.289	176	—	—	—	2.312.762
15.576.377	393.055	152.150	40.615	2.200	19.221	—	—	22.381.738

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	02. Secretaría General Técnica	03. Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación	04. Dirección General de Enseñanza Media y Profesional
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61		20.000	183.500	2.827.300	1.361.500
62		—	48.000	820.400	119.800
63		—	—	—	45.000
64		—	—	—	25.000
65		—	—	—	242.700
66		—	—	—	—
67		—	—	—	—
68		—	—	—	—
69		—	—	—	—
	Total Capítulo 6	20.000	231.500	3.647.700	1.794.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	472.300	—
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	60.300	654.100
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	166.500	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
	Total Capítulo 7	—	166.500	532.600	654.100
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	250	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	564.300
	Total Capítulo 8	250	—	—	564.300
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	Total Capítulo 9	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.250	398.000	4.180.300	3.012.400
RESUMEN					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		829.688	118.402	2.309.746	2.940.284
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		20.250	398.000	4.180.300	3.012.400
	Total general	849.938	516.402	6.490.046	5.952.684

05. Dirección General de Enseñanza Primaria	06. Dirección General de Bellas Artes	07. Dirección General de Archivos y Bibliotecas	08. Comisaría General de Protección Escolar	09. Plazas y Provincias Españolas en Africa	10. Obligaciones a extinguir	11.	12.	TOTAL SECCION
857.100	135.000	68.500	73.700	—	—	—	—	5.526.600
—	149.700	299.300	—	—	—	—	—	1.437.200
—	150.000	—	—	—	—	—	—	195.000
—	—	—	—	—	—	—	—	25.000
—	—	—	—	—	—	—	—	242.700
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
857.100	434.700	367.800	73.700	—	—	—	—	7.426.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.800.000	—	—	—	—	—	—	—	3.272.300
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
148.000	—	—	57.300	—	—	—	—	919.700
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	5.300	2.200	—	—	—	—	—	174.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.948.000	5.300	2.200	57.300	—	—	—	—	4.366.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	250
—	—	—	—	—	—	—	—	564.300
—	—	—	—	—	—	—	—	564.550
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.805.100	440.000	370.000	131.000	—	—	—	—	12.357.050
15.576.377	393.055	152.150	40.615	2.200	19.221	—	—	22.381.738
3.805.100	440.000	370.000	131.000	—	—	—	—	12.357.050
19.381.477	833.055	522.150	171.615	2.200	19.221	—	—	34.738.788

(«BB. OO. del Estado» 20 y 21-V-1969.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Manuel Ponce Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1965 y del que se posesionó con fecha 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido on la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Gabriel Sánchez Maldonado y don Ricardo Bacardí Noguera les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1961 y de los que se posesionaron con fecha 11 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las referidas propuestas y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1969, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna para que a don Lucio Rodríguez López le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 7 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de abril de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de marzo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 812/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Menor Las Viñas», de Teruel. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Seminario Menor Las Viñas», de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 813/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santísima Trinidad», de Algorta (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Santísima Trinidad», de Algorta (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 814/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «El Carmelo», de Amorebieta (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «El Carmelo», de Amorebieta (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 815/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», de Durango (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de Durango (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 816/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Izarra», de Izarra (Alava). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Izarra», de Izarra (Alava).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 817/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Calasancio», de Alicante. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Calasancio», de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 818/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Vicente de Paúl», de Alcoy (Alicante). («Boletín Oficial del Estado» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «San Vicente de Paúl», de Alcoy (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 819/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 820/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Plasencia (Cáceres). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Plasencia (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 821/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», de Puerto de Santa María (Cádiz). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Sagrado Corazón», de Puerto de Santa María (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 822/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», de Nules (Castellón). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de Nules (Castellón).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 823/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Luis de Góngora», de Córdoba. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Luis de Góngora», de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 824/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Hijas de la Natividad de María», de La Coruña. («Boletín Oficial del Estado 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Hijas de la Natividad de María», de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 825/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de San Sebastián (Guipúzcoa). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 826/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Diocesano», de Barbastro (Huesca). («Boletín Oficial del Estado de 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Seminario Diocesano», de Barbastro (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 827/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San Andrés», de Vega de Espinareda (León). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 828/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Virgen del Camino», de Virgen del Camino (León). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Virgen del Camino», de Virgen del Camino (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 829/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Catalina Labouré», de Pamplona. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Catalina Labouré», de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 830/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Padre Miguez», de Vigo (Pontevedra). «BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Padre Miguez», de Vigo (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 831/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia», de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia», de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 832/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», de Ceceñas (Santander) («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», de Ceceñas (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos de traslado para escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales y Especiales de la provincia de Navarra, y en la Resolución de 9 de abril último («Boletín Oficial del Ministerio» del 17) por la que se publican los nombramientos provisionales de los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de los referidos concursos, realizada por la citada Resolución de 9 de abril próximo pasado, con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos provisionales, según figura en la primera relación adjunta a esta Resolución.

3.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario en alguno de estos concursos y no coincidieron en el destino con sus respectivos cónyuges, señalándose un plazo de diez días naturales para que puedan ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluído en sus peticiones y tuvieran derecho a las mismas. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado a excepción de las de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamaciones de vacante, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de 6 pesetas.

Los Maestros que obtengan tales escuelas renunciadas y en estos concursos hubiesen sido confirmados en otras, estas plazas se considerarán como vacantes en 31 de agosto próximo.

4.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en la tercera relación anexa se consignan por orden alfabético de apellidos.

5.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la cuarta relación, por no asistir derecho a los interesados.

6.º Publicar por orden de preferencia y puntuación, dentro de cada concurso, nueva relación de destinos de los Maestros y Maestras a quienes se les otorgan como consecuencia de reclamaciones estimadas, supresión de plazas a anuncio de nuevas vacantes, así como relación de aquellos que, habiendo obtenido destino en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el concurso y turno que se indica.

7.º En cuanto al plazo de posesión de los nuevos destinos y demás circunstancias de carácter general, habrán de atenerse los Maestros que han participado en estos concursos a las normas contenidas en los números 8 al 13, ambos inclusive, de la Resolución de 30 de abril último («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de mayo), por la que se elevan a definitivos los nombramientos del concurso general de traslado del Magisterio convocado en 30 de octubre de 1968.

8.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y a través de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Ministerio».

9.º Los Maestros que han participado en estos concursos con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no han alcanzado destino tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que, de no hacerlo durante este plazo, pueden perder el derecho a esta recuperación por proceder al archivo de los expedientes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

CONCURSOS DE PARVULOS

Provincia de Alicante

Doña Josefa Palacios Clement, destinada a Villena por el turno de consortes, apartado B), un hijo, un mes veinticuatro días, su segundo apellido es como se indica, y no Clemente.

Provincia de Barcelona

Doña Rosa Carmen Blasco Muria, destinada a Barcelona, Patronato, con 24,007 puntos, número 20, oposición 1959, su segundo apellido es como anteriormente se transcribe, no Murias.

Doña María del Sacramento Jaramillo Pérez, destinada a Barcelona, Patronato, con 22,007 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Jaramilla.

Provincia de Sevilla

Doña Rosario Vaquero Sánchez, destinada a Dos Hermanas, con 7,119 puntos, la plaza que se le adjudicó es consumiéndola.

Provincia de Zamora

Doña Jesusa Iglesias Martín, destinada por el turno de consortes a Zamora, apartado A), un hijo, veintitrés días, su destino es a la vacante maternal, dato omitido en los nombramientos provisionales.

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTROS

Provincia de Burgos

Don José Antonio Rodríguez Luengos, destinado a Burgos, con 2,005 puntos, no pertenece al apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, sino al b), con el número 120 de la oposición de 1964.

Provincia de Madrid

Don Mariano Arranz Esteban, destinado a Madrid, apartado a) del artículo 15, sin consumir plaza, con 22,610 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Herranz.

Don Felipe Vergas García, destinado a Madrid, apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 2,005 puntos, su primer apellido es como anteriormente se consigna, y no Vargas.

Provincia de Sevilla

Don Miguel Vilchez Martín, destinado a Sevilla, apartado b) del artículo 15, con 4,005 puntos, sin consumir plaza, su nombre es como se indica, y no Angel.

MAESTRAS

Provincia de Avila

Doña Josefina Luisa Benito Núñez, destinada a Avila, apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 8,005 puntos, es sin consumir la plaza, dato que se omitió en la adjudicación provisional.

Provincia de Barcelona

Doña Adoración Hermoso Garro, destinada a Sabadell, sin consumir plaza, apartado c) del artículo 15, con 2,005 puntos, su nombre es como anteriormente se transcribe, y no María Adoración.

Provincia de Jaén

Doña Ana Quirantes Puertas, apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 4,007 puntos, destinada a Linares, sin consumir plaza, su primer apellido es como se indica, y no Quirantas.

Provincia de Madrid

Doña María Teresa Sanz González, destinada a Alcalá de Henares por el turno de consortes, con 5,00 puntos, su primer apellido es como se consigna, y no Sáez.

Doña Carmen Zazo Oliva, destinada a Madrid por el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 33,025 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Lago.

Doña María del Pilar Hernando Sánchez, destinada a Madrid por el apartado a) del artículo 15, con 10,005 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Hernández.

Doña María del Pilar Rojo Rojo, destinada a Madrid sin consumir plaza, apartado b) del artículo 15, con 4,005 puntos, su denominación correcta es como se indica, pues figuró en los nombramientos provisionales con un solo apellido.

SEGUNDA RELACION

Renuncias

Se admite la renuncia a los siguientes Maestros que no han coincidido con sus cónyuges en la misma localidad:

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestros

Don Manuel Felipe López Martínez.
Don Serafín López Miguel.

PLAZAS RENUNCIADAS

Maestros

Vitoria (Alava), categoría B, una vacante.
Málaga, categoría B, una vacante.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Gabriel Adarve Mendoza, se le adjudica la vacante que reclama en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado B), del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Rosario Alonso Foces, se rectifica su puntuación, ya que le corresponden 31,958 puntos por sus diez años, ocho meses y dos días de servicios como parvulista, más un punto por actividades del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria, hacen una calificación total de 32,958; esta rectificación no afecta a su nombramiento en el concurso de párvulos.

Doña Fidela Antón Benito, se le reconoce acumulación de servicios provisionales, quedando fijada su calificación en el concurso de párvulos en 6,007 puntos, si bien no altera la adjudicación de plaza en el mismo.

Don Mariano Arranz Esteban, por esta Resolución se rectifica su primer apellido.

Don Manuel Ballesta Capel, en la relación de nuevos destinos se incluye su nombramiento, sin consumir plaza, para vacante de Cartagena, adjudicación que fué omitida por error en la publicación provisional de destinos del concurso restringido. En el actual, al no haber servido nunca en propiedad escuelas en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, y dada la puntuación alcanzada en la oposición, no puede obtener más que plazas en localidad de categoría C.

Doña Josefa Luisa Benito Núñez, por esta Resolución se rectifica su nombramiento para Avila, en el sentido de que es sin consumir plaza.

Doña Rosa Carmen Blasco Muria, en la relación correspondiente anexa a esta Resolución, se rectifica su segundo apellido, que debe ser Muria.

Don José Ubaldo Cuadrado y del Moral, se le adjudica una vacante de Madrid, sin consumir plaza, por comprobarse procede de Barcelona, categoría A), localidad que le fué adjudicada en el concurso restringido convocado en 1966.

Don Manuel Fernández Picón, se le adjudica la vacante que reclama, al haberse confirmado en Almendralejo por el concurso general al Maestro destinado a esta localidad en el concurso restringido.

Don Geroncio de la Fuente Palomino, por esta Resolución se le adjudica, sin consumirla, una vacante de Madrid que reclama.

Don Juan Manuel García Sánchez, se anula su nombramiento para Madrid, por haber obtenido en esta capital plaza en el concurso general y no haber lugar a la opción que señala la convocatoria para la concurrencia de concursos al tratarse de vacante en la misma localidad.

Doña Adoración Hermoso Garro, por esta Resolución se rectifica su nombre, que no debe ser María Adoración, sino solamente este último.

Doña Jesusa Iglesias Martín, por esta Resolución se aclara que la vacante adjudicada en el concurso de párvulos es plaza maternal.

Doña María del Sacramento Jaramillo Pérez, por esta Resolución se rectifica su primer apellido.

Don Prudencio Vidal Jiménez García, por esta Resolución, y en la relación de nuevos destinos, se le adjudica la vacante que reclama en Manises (Valencia).

Doña Elisa López Bóveda, se le reconoce su derecho a participar en el concurso restringido, por comprobarse está incluída en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, si bien no se le adjudica destino por haber sido confirmada para plaza de Madrid en el turno de consortes del concurso general, no procediendo en este caso derecho de opción por tratarse de vacante en la misma localidad.

Don Isidro López Jiménez, se anula el nombramiento del Maestro contra el que reclama para Granada, al haber sido confirmado para plaza de la misma capital en el concurso general de traslado; no obstante, dicha plaza se adjudica a concursante con preferente derecho por estar comprendido en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Alfredo López López, por esta Resolución se le adjudica en el turno de consortes del concurso restringido la plaza que reclama en La Coruña.

Doña María Lourdes López Sánchez, se le adjudica la plaza que reclama al rectificarse por esta Resolución el nombramiento de la señora Benito Núñez, en el sentido de que es sin consumir la plaza. En cuanto al derecho a la misma, el de la indicada Maestra es preferente, ya que con idéntica puntuación y categoría C de procedencia, aquélla pertenece a la oposición de 1960 y la reclamante a la de 1962. La puntuación alcanzada en la oposición restringida sólo se tiene en cuenta cuando se solicita desde localidad inferior a 10.000 habitantes.

Don Ramiro Melendreras Sierra, por esta Resolución se anula su nombramiento para la plaza adjudicada provisionalmente por no corresponder a la vacante que figuraba en su solicitud.

Doña María Milagros Negro Rodríguez, se rectifica su puntuación, fijándola en 37,387, que es la que le corresponde por sus servicios como parvulista, y se le adjudica por esta Resolución, sin consumirla, una plaza en Madrid (capital).

Don José Antonio Rodríguez Luengos, por esta Resolución se rectifica el grupo del artículo 15 al que pertenece, que es el b)

y no el d), figurando con 2,005 puntos y número 120 de la oposición de 1964. Esta rectificación no afecta a la plaza que le ha correspondido en el concurso.

Doña María del Pilar Rojo Rojo, por la presente se rectifica omisión de su segundo apellido en la publicación provisional de estos concursos especiales.

Doña María Teresa Sanz González, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser Sanz, y no Sáez.

Don Juan Serrano Requena, se le suma a su calificación un punto por la Santa Infancia, quedando fijada en 13,005, no 14, como le otorgó la Delegación Administraiva, pues en septiembre de 1962 se cambió de destino por concursillo, cortando la permanencia de sus servicios en la localidad de procedencia. No obstante, se le confirma en la plaza que se le adjudicó provisionalmente.

Doña Rosario Vaquero Sánchez, por esta Resolución se rectifica su nombramiento para Dos Hermanas (Sevilla) en el concurso de párvulos, en el sentido de que es consumiendo la plaza.

Don Felipe Vergas García, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser como se indica, y no Vargas.

Don Juan Vicente Vicente, aun cuando en su solicitud no consignaba aspirar a una localidad o localidades determinadas, se le adjudica, sin consumir plaza, una vacante de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Miguel Vílchez Martín, se rectifica su nombre en la relación correspondiente, que debe ser como se indica, y no Angel.

Doña Carmen Zazo Oliva, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser como se consigna, y no Lago.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Don Francisco Artal Palomo, no puede aspirar en este concurso más que a plazas en localidad de categoría C, según previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que solicita desde población de censo inferior a 10.000 habitantes, y los Maestros del Plan Profesional participan en el concurso restringido en las mismas condiciones que los del apartado b) del artículo 15 del mismo texto legal.

Doña María del Pilar Bayona Aznar, las circunstancias en que basa su reclamación concurren también en la Maestra reclamada y ésta acredita mejor número de promoción como parvulista y más antigüedad en el Magisterio. La reclamante no acompañó declaración jurada de separación, casos de existir, documento exigido para este turno de consortes.

Doña Asunción Cabezas Candela, por no haber servido escuela por régimen ordinario como definitiva en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, se halla comprendida en el último punto del párrafo tercero, apartado B) del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Aun cuando en su caso se ha tenido en cuenta la puntuación alcanzada en la oposición, las plazas solicitadas se han adjudicado a Maestras con preferente derecho, procedentes ya de localidades de más de 10.000 habitantes.

Doña María José Cáceres Ruiz, la Maestra contra la que reclama, si bien tiene la misma puntuación por servicios de párvulos y pertenece a igual promoción de la especialidad, tiene el número 99 de la misma, en tanto que la reclamante figura con el 293 de la lista general de la oposición.

Don Manuel Caeiro Chan, no procede hacer la rectificación que solicita, por cuanto que en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de abril último aparece correctamente publicado su segundo apellido.

Don Enrique Castilla Amaya, no puede aspirar en este concurso más que a plazas de categoría C, según previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que solicita desde población de censo inferior a 10.000 habitantes y su participación en el concurso restringido ha de ser en las mismas condiciones que los del apartado b) del artículo 15.

Doña Agueda Díaz Barrigón, la plaza que reclama ha sido adjudicada a Maestra comprendida en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y la reclamante pertenece al d), siendo el orden de preferencia según figuran enumerados en el mismo artículo y Decreto, cualquiera que sea su calificación por servicios. Por otra parte, la puntuación de la reclamante es de 8,005, puesto que en este concurso no se califican más que los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto.

Don Julio Domínguez Camisón, la adjudicación a su favor de una plaza en Madrid en el concurso restringido se publicó correctamente en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de abril último, figurando en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y con el número 26 de la promoción de 1955, a la que pertenece.

Doña Juliana Enciso Rodríguez, la Maestra contra la que reclama tiene una puntuación de 43,857 puntos, y así aparece publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de abril del corriente año.

Doña Margarita Escobar García, la adjudicación de las plazas que reclama es correcta, pues se halla de conformidad con lo dispuesto en el apartado B), párrafo tercero, del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que las Maestras nombradas para las mismas procede de localidad categoría B y pertenecen a la oposición directa de 1964. Todas las vacantes anunciadas en Madrid se han dado consumiéndolas, y así se publicó en el «Boletín Oficial» del 17 de abril próximo pasado.

Doña Concepción Fargas Gasch, las plazas de Maestra de Barcelona de régimen ordinario han sido adjudicadas con preferente derecho al de la reclamante, si no por puntuación, sí por pertenecer a grupo preferente de los señalados en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; los procedentes del Plan Profesional se incluyen a continuación de los del apartado b) de los citados artículo y Decreto. La plaza de Patronato en Barcelona se adjudica en el apartado d) con 14,005 puntos, pero la reclamante sólo incluyó en su solicitud las cinco de régimen general.

Doña María García de la Mata, la calificación de la reclamante es sólo de 5,00 puntos, ya que el cuarto hijo no se tiene en cuenta para este concurso por haber nacido después del 1 de septiembre de 1968, fecha a la que se contraen los méritos y servicios computables en el mismo.

Doña Teodora Garduño Baz, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril último, ya que los fundamentos que ahora alega la reclamante es insistiendo en que el nombramiento de su esposo es como propietario definitivo, circunstancias que en ningún momento se pone en duda, sino que se desestima en razón al servicio inherente a su cargo, cuyo cometido puede ser en localidad distinta, aun cuando el Consejo Escolar correspondiente radique en la capital.

Doña Josefa García Camacho, los Maestros comprendidos en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 son aquellos que aprobaron el concurso-oposición con anterioridad a la fecha del citado Decreto; los que pertenecen a promociones posteriores son los que integran el apartado b) del mismo artículo y Decreto, en el que se halla incluída la reclamante (oposición de 1964). La plaza de Huelva se adjudicó a Maestra del mismo grupo, pero con mejor puntuación y promoción anterior a la suya.

Don Antonio Gómez Fernández, se mantiene en el concurso restringido la plaza de Patronato anunciada en Molina (Murcia), y así aparece adjudicada en el «Boletín» del Ministerio de 17 de abril último.

Doña Esperanza Gomila Pujol, el artículo 16 que invoca no le es de aplicación en tanto no haya obtenido plaza en localidad de categoría C, según se dispone en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, en el que sólo se hace excepción para categoría de población B, a los Licenciados en «Pedagogía», caso en que no se encuentra la reclamante, que lo es en la Sección de Filosofía.

Doña Celia González Campo, la interesada no presentó en su momento, ni ahora acompaña a su reclamación, la declaración jurada por separación de los cónyuges, según se exige en la convocatoria. Por otra parte, el tiempo en que cualquiera de los cónyuges ha permanecido en la situación de excedencia, no se considera como separación del matrimonio.

Don Samuel Guerrero Bueno, los servicios para el concurso restringido sólo se califican por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio y desde la última escuela que se sirve en propiedad, sin que proceda acumulación como en el concurso general.

Don Juan Dionisio Gutiérrez Llamas, el interesado fundamenta su reclamación partiendo de que las vacantes de Murcia remitidas para los concursos del presente año, comenzasen el ciclo de las 18 que para concurso general y especiales señala el Decreto de 5 de febrero de 1959; pero en las plazas de Maestro en Murcia, correspondía iniciar la rotación de turnos por la número 15, es decir, la última oposición restringida del ciclo. En cuanto al punto quinto de su reclamación, sobre Decreto de 6 de julio de 1967, ya se aplicó en el concurso restringido de 196 pero no estando suspendidas las oposiciones, sino aplazadas, han de reservarse las plazas a ella turnadas.

Doña María del Carmen Hernández García, a su solicitud no acompañó la declaración jurada exigida para el mismo por otra parte, al solicitar desde la situación de excedencia, no aparece clara la separación que hubiera tenido lugar antes del pase a esta situación. En cuanto a la igualdad de haberes de la Maestra reclamada, ésta no había cumplido en 1 de septiembre de 1968 el segundo trienio de servicios en el Magisterio.

Doña Luisa Hornero Mateos, la plaza adjudicada a la Maestra contra la que reclama no es vacante del casco de Sevilla, sino en el anejo barriada de Bellavista del Ayuntamiento de la capital, plaza no incluída por la reclamante en su solicitud del concurso de párvulos.

Don Albino Lafuente Pacheco, el interesado solicita en el concurso restringido Madrid sin consumir plaza, y todas las vacantes de esta capital adjudicadas nominalmente, lo están a Maestros con preferente derecho, no pudiendo asignarse cada plaza anunciada más que una sola vez en esta modalidad de «sin consumirla».

Doña María Pilar Linde Franco, la Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente a la plaza reclamada: procede de localidad de categoría B; es de promoción anterior a la suya y tiene los mismos puntos por servicios. No es cierto que la interesada esté comprendida en el apartado a), pues pertenece a la oposición de 1964, posterior al Decreto de 5 de febrero de 1959 y procede de localidad C.

Doña Ana López Blasco, el turno de consortes, por ser preferente, se adjudica con anterioridad al voluntario, no pudiendo condicionarse el nombramiento en el primero, a la posible obtención de la misma plaza en el segundo.

Doña María Angela López Castro, al no haber obtenido nunca Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, se halla comprendida en el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y sólo puede obtener en este concurso plazas en localidades de categoría C, por analogía a los Maestros del apartado b) del artículo 15 del mismo texto legal.

Doña Teófanes Lozano Bermejo, todas las plazas anunciadas en localidades de categoría A han sido adjudicadas, sin consumirlas, a Maestros con preferente derecho, bien por puntuación o por la procedencia de su localidad. Al interesado se le considera como de población C (Prat de Llobregat). Los Maestros contra los que reclama han obtenido la plaza, consumiéndola.

Don Daniel Martín Tocino, los Maestros contra los que reclama tienen preferente derecho por pertenecer al apartado b) del artículo 15, que cita; el reclamante está incluído en el d), siendo estos grupos excluyentes entre sí, según dispone el párrafo segundo del apartado B del artículo 16 del citado Decreto.

Don Evaristo Angel Medina Alonso, los nombramientos para Escuelas de Patronato son definitivos, y al haber tomado posesión de la que sirve en 1 de septiembre de 1968, no reúne las condiciones exigidas en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; caso de cese en el Patronato, quedaría en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, si no obtuvo antes otra de referencia, pero sin que ello le autorice a tomar parte en concurso sin llevar el tiempo mínimo de permanencia en el destino.

Doña Josefa Morote Iniesta, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril último, ya que tampoco el Decreto de 24 de julio de 1963 les reconce expresamente poder participar en el concurso restringido, por lo que previamente necesitaba del reconocimiento oportuno para solicitar en este concurso especial.

Don Basilio Muñoz Marquina, el Maestro contra el que reclama obtuvo plaza en Albacete en concurso general, no como diezmilista; por ello se le incluyó entre los del apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que procedían de localidad inferior a 10.000 habitantes, y así es correcta la inclusión en aquel grupo y la adjudicación a su favor, pues tiene derecho a obtener, como diezmilista, una plaza de categoría B, a efectos de futuros concursos restringidos.

Doña Patrocinio Cristina Onteniente García, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril último, ya que por el Patronato, dado el corto plazo entre las fechas de creación y propuesta, pidió prórroga, a fin de proponer persona idónea para servir la Escuela creada. La plaza fué cubierta por una Religiosa de la misma Congregación, en aplicación del apartado d) del artículo primero del Decreto de 20 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio). En cuanto a su segunda reclamación, se ha de manifestar a la interesada que la única vacante de Murcia para Maestra, remitida para los concuros del presente año, ha correspondido, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, al turno de oposición, a la que está reservada, siendo independiente a estos efectos el que radique en un barrio u otro de la capital.

Don Francisco Pardillos Crespo, las plazas de Barcelona se han dado todas, sin consumirlas, a Maestros con preferente derecho, y sólo se puede dar una sola vez por esta modalidad cada plaza anunciada. Las que se han adjudicado posteriormente a su preferencia lo son consumiendo.

Doña Marina Pérez Pérez, la puntuación de 43,147 que le asignó la Delegación de Cáceres (no modificada por esta Dirección General) es la que corresponde a sus servicios por catorce años, cuatro meses y veinticinco días, como parvulista, en ambos apartados, a) y b), del artículo 71 del Estatuto.

Don Alejandro Peris Barrio, ha solicitado solamente Madrid, sin consumir plaza, y todas las anunciadas en esta capital se han adjudicado sin consumirlas, a concursantes con mejor derecho, no pudiendo asignarse nominalmente más que una sola vez cada vacante. Al Maestro contra el que reclama se le ha nombrado para consumir plaza.

Don Escolástico Quijano Fernández, la plaza de Granada se adjudica por esta Resolución a concursantes del apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con una puntuación por servicios de 20,005.

Doña Ana Quirantes Puertas, las plazas anunciadas en Madrid o Barcelona, consumiéndolas o no, se han adjudicado a concursantes con mejor derecho, bien por su puntuación o por la categoría de la localidad de procedencia, obtenida en régimen ordinario. La vacante de Zaragoza se adjudica sin consumir a concursante del mismo grupo y categoría, pero con puntuación superior a la de la reclamante. Se rectifica su primer apellido en la relación correspondiente.

Doña María de las Nieves Ramón Ramón, en este Departamento no ha tenido entrada su petición del concurso restringido, ni figura entre las solicitantes para este concurso remitidas por la Delegación Administrativa de la provincia de su procedencia.

Doña Carmen Rodríguez Alonso, la Maestra contra la que reclama no puede solicitar por el turno de consortes, ya que desempeña Escuela de Patronato en propiedad en la misma población en que ejerce su cónyuge, por lo que los esposos ya se encuentran unidos.

Don Serafín Rubio Mancheño, las plazas de Sevilla que solicitó sin consumir se han adjudicado en esta modalidad a Maestros con preferente derecho, no pudiendo destinarse con este carácter nominal más que a un solo concursante por cada plaza anunciada. Los Maestros del Plan profesional y apartado d) del artículo 15 la han obtenido consumiéndola.

Doña María Ruiz Ruiz, las dos Maestras contra las que reclama, incluídas dentro del apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y procedentes de localidad C, como la reclamante, tienen puntuación superior a ella por servicios de permanencia en la Escuela: 16,005, la señora Bas, y 12,005, la señora González Perota, contra 6,005 puntos de la interesada.

Doña María Patrocinio Salvador González, el anuncio de las plazas de párvulos o maternales de los Colegios Nacionales de Prácticas se especifica a efectos de indicar la plaza que han de servir, en su caso. En cuanto a la preferencia sobre la Maestra reclamada, al pertenecer las dos a la misma promoción, no existir lista general y venir el número obtenido en función del de plazas anunciadas, ha de seguirse la antigüedad en el Cuerpo, en este caso, la señora Núñez Celada.

Doña Rosa Sanabre Martorell, por esta Resolución se le adjudica plaza en Barcelona al resolver las reclamaciones, si bien se le manifiesta que la adjudicación provisional se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que la interesada procede de categoría C, pues las plazas servidas en otras localidades son de régimen especial y no puede servir de referencia en este concurso.

Doña Matilde Sánchez Meana, al proceder de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes, no puede aspirar en este concurso más que a plazas en localidad C; las Maestras contra las que reclama son Licenciadas en la Sección de Pedagogía y pueden obtener plaza en población de categoría B. Todo ello conforme previene el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Pilar Sedano Gómez, los destinos de los concursos son irrenunciables, según determina el artículo 69 del Estatuto, puesto que su participación ha sido con carácter voluntario y la plaza adjudicada la incluyó con el número 1 de su solicitud.

Doña Juana Soriano Municio, todas las plazas de Madrid, consumiéndolas o sin consumir, han sido adjudicadas a concursantes con derecho preferente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado B), del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que las Maestras nombradas proceden de población de categoría B, y la interesada procede de C.

Don José María Soto Marchena, las plazas de Sevilla se han adjudicado sin consumirlas a Maestros con mejor derecho, pues sólo se puede adjudicar una sola vez con carácter nominal cada vacante anunciada. Las asignadas a concursantes con calificación inferior a la del reclamante lo han sido consumiéndolas.

Don José Suárez Santos, las plazas de Sevilla que solicitó sin consumir se han adjudicado en esta modalidad a concursantes con mejor derecho. Los Maestros del Plan profesional y apartado d) del artículo 15, que cita, la han obtenido consumiéndola.

Doña María del Carmen Tiana Pons, los Maestros incluídos en el apartado a) del artículo 5 del Decreto de 5 de febrero de 1959 son los que aprobaron la oposición antes de la fecha del mismo. La interesada se halla comprendida en el apartado b). Las plazas que reclama han sido adjudicadas a Maestras con mejor derecho por la puntuación superior de servicios. La de Getafe, con los mismos puntos, pero con mejor número de promoción.

Don José Luis Vázquez de Prada Melero, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril último («Boletín Oficial» del Ministerio del 17), y aun considerando que son razonables los fundamentos de su reclamación, se opone a su admisión en el concurso restringido lo dispuesto en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, al señalar que la Licenciatura de Letras ha de ser precisamente en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, sin hacerla extensiva a la de Derecho.

Doña Victoria Villanueva Burgos, no pueden calificársele para este concurso restringido los puntos por actividades complementarias que reclama, por haberse concedido en atención a méritos realizados en Escuela de población de censo inferior a 10.000 habitantes y oponerse a ello el número 17 de la convocatoria de los concursos especiales. Por otra parte, no acompañó a su solicitud los justificantes oportunos.

QUINTA RELACION

Nuevos destinos

NOTA.—Figura en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, procedencia; tercero, preferencias, y cuarto, destino.

CONCURSO DE PARVULOS

TURNO DE CONSORTES

Maestras

D.ª María Fernanda Sanchís Fons.—Alcudia de Carlet (Valencia).—A) Dos años, seis meses y diecinueve días.—Valencia.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª María Costas Almenar. — Sueca (Valencia). — 46,736. — Valencia.

D.ª María Milagros Negro Rodríguez. — Madrid, Patronato. — 37.837.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Antonia Orosa Peña.—Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Patronato.—30,756.—Villalba (Lugo) párvulos.

D.ª María Encarnación Jiménez Hernáez. — Ubeda (Jaén). — 26,007.—Jaén.
D.ª Catalina Salinas Lorente.—Alcantarilla (Murcia).—25,256.—Murcia.
D.ª Concepción Martínez Bernal.—Los Ramos (Murcia).—24,756. Murcia.
D.ª Mercedes Fernández Martín.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).—10,007.—Segovia.
D.ª Teodora Garduño Baz.—San Muñoz (Salamanca).—9,007.—Calvarrasa de Abajo (Salamanca), párvulos.
D.ª Gloria Coladas Carballosa. — Foz (Lugo).—4,570. — Rinlo, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), párvulos.
D.ª Lucía Espuelas Tejedor.—Valdaracete (Madrid).—4,007.—Torrejón de Velasco (Madrid), Unidad párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO

Turno de consortes

Maestros

D. Alfredo López López.—Rentería (Guipúzcoa).—4,000.—La Coruña.

Turno voluntario

Maestros

Comprendido en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D. Ramón Tornero Gámez.—Baeza (Jaén).—20,005.—Granada.
Comprendidos en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, procedentes de localidad de más de 10.000 habitantes:
D. Jesús Ubaldo Cuadrado del Moral.—Madrid, Patronato, procede de localidad categoría A.—2,005.—Número 213, oposición 1959.—Madrid. Sin consumir plaza.
D. Geroncio de la Fuente Palomino. — Valladolid, Patronato, procede de localidad categoría B.—2,005.—Número 214 oposición 1964.—Madrid. Sin consumir plaza.
D. Juan Vicente Vicente.—Molina de Segura (Murcia), Patronato, procede de localidad categoría C.—6,005. Número 146, oposición 1962.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—No consume plaza.
Procedente de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:
D. Manuel Ballesta Capel.—Torre Ibáñez (Murcia).—6,005.—Número 200, oposición 1962.—Cartagena (Murcia). No consume plaza.
Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D. Aurelio Cámara Martínez.—Valladolid, Patronato, procede de localidad de categoría C.—16,005.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
D. Antonio Martín-Nieto Mora.—Sevilla, Patronato, procede de localidad de categoría C.—8,005.—Sevilla.
D. Laurencio Conde Blanco.—Madrid, Patronato.—2,005.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D. Gabriel Adarve Mendoza.—Jerez de la Frontera (Cádiz), categoría B.—6,005.—Sevilla.
D. Miguel Piqueras Bueno.—Villarrobledo (Albacete), categoría C.—16,005.—Madrid.
D. José María Cermeño Melero.—Madrid, Patronato, procede de localidad categoría C.—14,005. Número de Registro, 15.398. Madrid.
D. Alejandro Escámez Rojo.—Lora del Río (Sevilla), categoría C.—14,005. Número de Registro 52.954.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D. Prudencio Vidal Jiménez García.—Hellín (Albacete), categoría C.—13,005.—Manises (Valencia).
D. Juan López Mantell.—Sevilla, Patronato, procede de localidad categoría C.—10,005.—Sevilla, vacante de Patronato.
D. Antonio Marín Martínez.—Totana (Murcia), categoría C.—2,005. Número de Registro 67.488.—Barrio de San Benito, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D. Manuel Fernández Picón.—Almendralejo (Badajoz), Patronato, categoría C.—2,005. Número de Registro 87.943.—Almendralejo (Badajoz).

Maestras

Comprendidas en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D.ª Consuelo Pedrosa Pérez.—Barcelona, Patronato. — 21,610. — León.
D.ª María Sol García Higuera.—Excedente casada.—1,600.—Alicante. No consume plaza.
Comprendidas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, procedentes de localidad de más de 10.000 habitantes:
D.ª María de los Dolores Iglesias Rodríguez.—Elche (Alicante), categoría B.—4,005.—Alicante.
D.ª Jesusa Santamaría Roura.—Barcelona, Patronato, procede de localidad categoría B.—2,005.—Barcelona.—No consume plaza.
D.ª Teodora Fernández González.—Madrid, Patronato, procede de localidad categoría C).—21,610.—Madrid.—No consume plaza.
D.ª Ana María Veneranda López Soto.—Valladolid, Patronato, procede de localidad categoría C.—14,005. Número de Registro 193, oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Julia Jiménez Romano.—Madrid, Patronato, procede de localidad categoría C.—14,005.—Número de Registro 215, oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Francisca Gómez Sáez. — Tomelloso (Ciudad Real), categoría C. — 14,005. Número de Registro 235, oposición 1959. — Madrid.
D.ª Lucía Gutiérrez Rodríguez.—Oviedo, Patronato, procede de localidad categoría C.—12,005.—Zaragoza. No consume plaza.
D.ª Iluminada Sánchez Hernández.—Salamanca, Patronato, procede de localidad categoría C.—11,810.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Elia Gómez Báñez.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), categoría C.—11,005. Número de Registro 113, oposición 1962. Madrid.
D.ª Carmen Millán Rodríguez.—Villanueva de la Serena (Badajoz), categoría C.—11,005. Número de Registro 270, oposición 1962.—Madrid.
D.ª Lourdes López Sánchez.—Mora de Toledo (Toledo), categoría C.—8,005. Número de Registro 162, oposición 1962.—Avila.
D.ª Carmen Couto Correa.—Madrid, Patronato, procede de localidad categoría C.—8,005. Número de Registro 258, oposición 1962.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D.ª Rosa Sanabre Martorel.—Barcelona, Patronato, procede de localidad categoría C.—4,005.—Barcelona.
D.ª Ana María García Santos.—Valladolid, Patronato, procede de localidad categoría C.—2,005. Número de Registro 125, oposición 1962.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Carmen del Prado Lezcano.—Vall de Uxó (Castellón), categoría C.—2,005.—Número de Registro 216, oposición 1964.—Vitoria (Alava).
Comprendida en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D.ª María Isabel Portugal Sainz.—Provisional de Badalona (Barcelona).—0,140.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Comprendida en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:
D.ª Carmen Xalabarder Olivella. — Granollers (Barcelona). — 10,005.—Sabadell (Barcelona).

Maestros que quedan sin destino en estos concursos y que lo obtuvieron en la adjudicación provisional

Concurso restringido

Maestros

D. Benito Tedín Centeno.—Baracaldo (Vizcaya).—A) Un hijo. Diez meses y dieciséis días, consortes.—Se le confirmó en el mismo destino por concurso general, no habiendo lugar a opción por ser la misma localidad.
D. Luis Hernández Palomeque.—Navalcán (Toledo).—A). Un mes y veintitrés días, consortes.—Se le confirmó en el concurso general para la misma localidad, no habiendo lugar a la opción señalada en la convocatoria.
D. Juan Manuel García Sánchez.—Puertollano (Ciudad Real). 43,765, apartado a), artículo 15.—Se le confirmó por el concurso general para la misma localidad, no habiendo lugar a la opción señalada en la convocatoria.
D. Ramiro Melendreras Sierra.—Monteagudo (Murcia).—34,005. Procede del Plan profesional.
D. Eugenio Fernández Chapela.—El Arahal (Sevilla).—14,005, apartado d), artículo 15.
D. Manuel Muñoz Quirós. — Coria del Río (Sevilla). — 12,005, apartado d), artículo 15.
D. Jacinto Ruiz Vivas. — Cabeza de Buey (Badajoz). — 12,005, apartado d), artículo 15.
D. Antonio García Pérez. — Dos Hermanas (Sevilla). — 10,005, apartado d), artículo 15.

Maestras

D.ª Josefa del Olmo Llopis.—Valencia.—A) Un hijo, consortes.—Se le confirmó en el mismo destino en el concurso general, no procediendo opción por ser la misma localidad.
D.ª Pilar Iranzo Navarrete.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—A) Dos hijos, consortes.—Se le confirmó en el mismo destino en el concurso general, no habiendo lugar a opción por ser la misma localidad.
D.ª Dominga Saiz Crespo.—Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).—A) Un hijo, consortes.—Se le confirmó por el concurso general de la misma localidad, no procediendo la opción señalada en la convocatoria.
D.ª Sacramento Rodríguez-Patiño Ruiz de la Hermosa.—Daimiel (Ciudad Real).—10,000, consortes.—Se le confirmó en la misma localidad por el concurso general, no habiendo lugar a la opción señalada en la convocatoria.
D.ª María de la Montaña Caballero Borda.—Provisional de Madrid.—6,000, consortes.—Se le confirmó en la misma localidad por el concurso general, no procediendo el derecho de opción señalado en la convocatoria.
D.ª María del Socorro Pérez y Pérez. — Aranjuez (Madrid). — 43,195, Plan profesional.
D.ª Felisa Honorinda Esteban García.—Almadén (Ciudad Real). 16,845, apartado d), artículo 15. No se anunció la plaza adjudicada.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 29 de mayo de 1969 — Número 43

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Seción de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra Habilitados-Pagadores de los Centros dependientes del Departamento que se indican a los señores que se relacionan 1138

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1139

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se acepta la renuncia a su cargo de Profesor adjunto que presentan los señores don Luis de Castro García y don Lorenzo Polaino Ortega 1141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican 1141

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Profesoras de Hogar de centros de Enseñanza Media que se citan a las personas que se relacionan ... 1143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de locales, ampliación de colegios y aumento de clases de Enseñanza Primaria en los centros escolares que se indican 1145

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden sobre distribución parcial de crédito para gastos de la Campaña Nacional de Alfabetización de Adultos 1148

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de cantidades que en cada caso se especifican a la Diputación Provincial de León, Ayuntamientos de Madrid, Palma de Mallorca y Sabadell, para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 1149

Otras por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras que se citan y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Bilbao, Baracaldo, Durango y Palma de Mallorca para construcciones escolares y viviendas para Maestros 1150

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Resolución por la que se nombra la Comisión que ha de proponer los nombramientos del concurso de méritos entre Directores escolares 1151

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS-PAGADORES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963 y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Habilitado suplente: Don José López García, por cese del titular don Eugenio Fedriani Fuentes.

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba.—Habilitado titular: Don Jesús Vicente Sánchez, por cese de don Manuel Domínguez Ruiz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida (Valencia).—Habilitado suplente: Don Manuel Tamborero Tomás, por cese del anterior.

Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca.—Habilitado titular: Don Felio Calafat Morey, por cese de don Juan Bautista Lacomba García. Habilitado suplente: Don Juan Bautista Lacomba García, por cese de don Salvador Adrover Puig.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villalba (Lugo).—Habilitado titular: Don Robustiano Pego Fontela, por cese de don Ursinio González Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña.—Habilitado titular don José María Barreiro Suárez.

Sección Delegada número 1, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña, de Monelos (La Coruña).—Habilitado titular don José María Barreiro Suárez.

Sección Delegada número 2, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña, de Agra del Orzán (La Coruña).—Habilitado titular don José María Barreiro Suárez.

Colegio libre adoptado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña, de Corcubión (La Coruña).—Habilitado titular don José María Barreiro Suárez.

Escuela de Arquitectos Técnicos, de Granada.—Habilitado titular interino don Francisco Peña Rubio.

Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. Habilitado titular don Jesús E. Quintana Marín, por cese de doña Pilar Aguilar Escalona.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Boscán», de Barcelona.—Habilitado titular don Luis Moya Plana.

Sección Filial número 9 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.—Habilitado titular, don Luis Moya Plana.

Sección Filial número 10 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.—Habilitado titular don Luis Moya Plana.

Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao.—Habilitado titular doña María Angeles de Juana Villazán y Habilitado suplente doña Francisca Bereciartua Balerdi.

Sección Filial número 7 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao.—Habilitado titular doña María Angeles de Juana Villazán y Habilitado suplente doña Francisca Bereciartua Balerdi.

Sección Filial, masculina, número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Burgos.—Habilitado titular don Mariano Pineda Romo, por cese de don José Tomé Merino.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.—Habilitado titular don Raynolfo Antonio Lucas Martínez y Habilitado suplente don Conrado Borderas Gabas.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Góngora», de Córdoba.—Habilitado titular don Fernando Bajo Moreno y Habilitado suplente doña Eloina Fernández Huerga.

Sección Filial número 7 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Habilitado titular don Ramón del Río Barquero y Habilitado suplente don José Manuel Noja Ortega.

Sección Filial número 1 «María Inmaculada», del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular don Iñigo José Gracia López por cese de don Diego Valladares Martín.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular don Iñigo José Gracia López por cese de don Diego Valladares Martín.

Sección Filial número 4, «Jesús María», del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular don Iñigo José Gracia López por cese de don Diego Valladares Martín.

Sección Filial número 9 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular don Iñigo José Gracia López por cese de don Diego Valladares Martín.

Sección Filial número 3 «Nuestra Señora de Guadalupe», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 4, «Nuestra Señora de Covadonga», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 8. «Nuestra Señora de Montserrat», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 9, «Nuestra Señora de Lourdes», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 10, «Nuestra Señora de Begoña», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 11, «Santa Cristina», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 12, «Loyola», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 2, «Nuestra Señora de Montserrat» femenino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 7, «Nuestra Señora de Lourdes», femenino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular don Laurentino Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don José Pérez Alcalá, por cese de doña Isabel Agra-Cadarso Gil y doña Isabel Gil López, respectivamente.

Sección Filial número 14, masculino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de San José de Valderas (Madrid).—Habilitado titular don Rafael España Martínez, por cese de don Antonio Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don Antonio Alvarez Alvarez.

Sección Filial número 10, femenino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de San José de Valderas (Madrid).—Habilitado titular don Rafael España Martínez, por cese de don Antonio Alvarez Alvarez y Habilitado suplente don Antonio Alvarez Alvarez.

Sección Filial número 1, femenino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Santander.—Habilitado titular doña Angeles Gutiérrez del Río Landazuru y Habilitado suplente doña María del Pilar Baeza Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Feliciano Isidro García Arnáu la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Andrés Katz Ungar la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Wilfredo Delgado Sánchez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita francesa doña Silvia Rosello Devesa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita francesa doña Henriette Violaine Lapoujade la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Louis Nelson Patrone la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito sirio don Maz Har Jeha Abdul Kader.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita salvadoreña doña María del Carmen Torrellas Lungo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Daniel Cirilo Parra Dotres la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Hosein Ahmed Chtuki sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita marroquí doña Sakina Buchdaini los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Lorenzo Manzanero Núñez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Perú.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Antonio Enrique Carrión Ayala sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Azmi Ahmad Kabbani los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ahmad Mohammad Sa'id Ahmad Koshebye los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Salua Abdelaziz R'Kiek los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Moheddine Abdul Dayem los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Nabih Khalil Ahmad Jamal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Samir Mustafá Ismael Sakr los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Aide Inad Dahdal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Massih Georgis Mubaied sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Marcelino González Pardo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Ana Rebeca Añez Guerere sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Sami Abdel Hamid Al-Labban los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en El Cairo, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Salah Mahmoud Abu Toq los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abeer Ahmmad Abdul Karim Samara sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Nelia Masiques Gómez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Yolanda Feliciano Matienzo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Arturo Saavedra Segarra los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Yousef Ibrahim Hassam Al-Sous los estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Hussein Hamed Amoudi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Lionel Muller Fernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Saadalla Kabbas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mustafá Mohamad Akil sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don José Rafael Torrent Negreira los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Rahim Salim Mahmoud Sulaiman los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Consuelo Barceló Cuadrado los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Mohammad Zaki la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Benjamín Kanarek la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito dominicano don Pablo Miguel Rojas Martínez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Michael Laskar la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Mohammad Ali Chraibati la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita haitiana doña Josephine Richardson la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Fernando Villacián González la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito colombiano don Gustavo Pedro Obregón la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito guatemalteco don José Leonel Pérez Hernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Raúl de Céspedes Fernández Fiallo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don José Israel Garzón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Didier Pierre A. Colle la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita boliviana doña Ana María Escobar Pérez del Castillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito panameño don Colón Eloy Vera Ortega.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por el súbdito argentino don Emilio Alberto Moreno Loriente.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito iraquí don Abdul Karin Yeldah Hanna.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito sirio don Bachour Naim Hanna.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito sirio don Saadall Roufael el Khoury.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito norteamericano don Tristán Charles Enjuto la convalidación de los estudios totales de Enseñaza Media, alcanzados en la Escuela Americana de Madrid, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don Axier Badiola San Juan la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Simón Enrique Rodríguez Cañas la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Faustino González Castiñeiras sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña Mary Sol Gloria Echegoyen Molinero la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito palestino don Yasin Saleem Mohammed Said la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jordania, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior y Curso Selectivo de Ciencias para cursar Medicina.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito marroquí don Tsouli Bachir.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Lewis Wetstein la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Manuel Vázquez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito iraquí don Faik Al Said Husain sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito norteamericano don Jeffrey M. Bregman la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Fedele Pietro B. Oniboni Bologna la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohammed Nour el Homsi los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Josefina Aragonés González los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo cursar el Preuniversitario.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 1 del mes actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Luis de Castro García al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos del día 31 de marzo último se entienda ha cesado el referido señor De Castro García en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia de la Medicina», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 24 de octubre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Lorenzo Polaino Ortega en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Polaino Ortega cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 27 de octubre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 833/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Patrocinio de San José», de Cóbreces (Santander). («Boletín Oficial del Estado» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Patrocinio de San José», de Cóbreces (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 834/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Vicente de Paúl», de Laredo (Santander). («Boletín Oficial del Estado» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil nove-

cientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San Vicente de Paúl», de Laredo (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 835/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Bienaventurada Virgen María», de Sevilla. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Bienaventurada Virgen María», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 836/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «La Purísima», de Alcira (Valencia). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media, femenino, «La Purísima», de Alcira (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 837/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Agustín», de Valladolid. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Agustín», de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 838/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Coenen», de Güeñes (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Coenen», de Güeñes (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 839/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Cristo Rey», de Zaragoza. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Cristo Rey», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 840/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 841/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza. («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 842/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Coenen», de Güeñes (Vizcaya). («BOE» 6-V-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Coenen», de Güeñes (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de «Formación del espíritu nacional» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores, previos los ceses de los Profesores que, en su caso, desempeñasen las indicadas plazas:

Albaida (Valencia): Don Pedro Anrubia García.
Alcira (Valencia): Don Juan Antonio Mini de Leyva.
Badalona (Barcelona): Don Manuel Jiménez Jerez.
Barcelona, «Menéndez Pelayo»: Don José Santacruz Senabre.
Barcelona, «Milá y Fontanals»: Don Mario San José Gómez.
Getafe (Madrid): Don Lorenzo Piqueras Parrilla.
Igualada (Barcelona): Don Francisco A. Domingo Santacana.
La Estrada (Pontevedra): Don Luis Carmelo Castro González.
Mieres (Oviedo): Don José Luis Piquero Naredo.
Orihuela (Alicante): Don Joaquín Ramón Almira.
Salamanca, masculino: Don Juan Simavilla Blanco.
Valencia, «Benlliure»: Don José Ortega Sánchez.
Valencia, «Sorolla»: Don Segismundo Gimeno Tolosa.
Vich (Barcelona): Don Carlos Sureda Gomis.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de «Formación del espíritu nacional», están sujetos a remoción, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, hallándose asimismo los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio, dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de «Educación física» de los Institutos Nacional de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores, previos los ceses de los Profesores que, en su caso, desempeñasen las indicadas plazas:

Barcelona, «Emperador Carlos»: Don Luis Fernández Carbó.
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»: Don Napoleón Hernández Cegarra.
Barcelona, «San José de Calasanz»: Don Juan Condal Tomás.
Getafe (Madrid): Don Lorenzo Piqueras Parrilla.
Granollers (Barcelona): Don Alejandro Viaña Gómez.
Guecho (Bilbao): Don Francisco Mohedano Mendoza.
La Estrada (Pontevedra): Don Luis Carmelo Castro González.
La Laguna: Don Amando Gómez Marín.
Melilla: Don Francisco José Verdugo Escribano.

Mieres (Oviedo): Don Ignacio Rodríguez Alonso.
Palencia: Don Germán Pizarro Ruiz.
Portugalete (Bilbao): Don Federico Lubián Antolín.
Sabadell-Tarrasa (Barcelona), masculino: Don José María Muñoz Cabello.
Tarragona: Don Fernando Orobitg Viñado.
Valencia, «Benlliure»: Don Joaquín Micó Gomis.
Valencia, «Sorolla»: Don Tomás Nieto Pérez.
Vélez-Málaga (Málaga): Don Pablo Ancos Pascual.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de «Educación física», están sujetos a remoción, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio, dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de «Educación física» de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores, previos los ceses de los Profesores que, en su caso, desempeñasen las indicadas plazas:

Aguilas (del Instituto de Lorca): Don José María Muñoz García.
Avilés, masculino (del Instituto masculino de Avilés): Don Félix de Pablo Ormaechea.
Barcelona, barrio de Montbau (del Instituto «Menéndez Pelayo», de la capital): Don Joaquín Coroba Flores.
Barcelona, barrio San Martín (del Instituto «Juan de Austria», de la capital): Don Higinio Pérez Maldonado.
Bollullos Par del Condado (del Instituto de Huelva): Don Pedro Mayo Gómez.
Bujalance (del Instituto masculino de Córdoba): Don Jaime José Jiménez Molina.
Burriana (del Instituto de Villarreal de los Infantes): Don Angel Campos Cayuela.
Candas (del Instituto de Avilés): Don Gonzalo de Araoz García.
Castellón de la Plana (del Instituto masculino de Castellón de la Plana): Don Emilio Grande Teba.
Castro-Urdiales (del Instituto de Torrelavega): Don Manuel Valderrama Moraleda.
Colmenar Viejo (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Jacinto Herrero Uceda.
Cehegín (del Instituto de Lorca): Don Santos Guillamón Salcedo.
Cornellá (del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona): Don Miguel Payá Sanchis.
Cullera (del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia): Don Jesús Alfonso Puig Marimón.
Gijón, El Coto (del Instituto masculino de Gijón): Don Severiano Martínez Castañeda.
Hinojosa del Duque (del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo): Don Cándido Rodríguez Moreno.
La Orotava (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife): Don Antonio López Navajas.
León, masculina (del Instituto «Padre Isla», de León): Don José Luis Debesa López.
Loja (del Instituto «Angel Ganivet», de Granada): Don Vicente Díaz González.
Madrid, barrio Canillas, masculino (del Instituto «San Isidro», de Madrid): Don Luis Salazar Fernández.
Madrid, barrio de Entrevías (del Instituto «Cervantes», de Madrid): Don José Luis Hernández Antón.
Madrid, barrio de Orcasitas (del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid): Don Leocadio Canelo Vivas.
Madrid, barrio del Pilar (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Emilio Ciudad Maestro.
Madrid, barrio de San Blas, polígono IV (del Instituto «San Isidro», de Madrid): Don Vicente Botella Sirera.
Madrid, barrio de Santamarca (del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid): Don Bernardino García Arribas.
Madrid, barrio de Simancas (del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid): Don Antonio Moñino Martínez.
Madrid, glorieta de Embajadores (del Instituto «Cervantes» de Madrid): Don Eduardo Lago Rivera.
Málaga (del Instituto masculino de Málaga): Don Francisco García Monge.
Montilla (del Instituto de Cabra): Don Francisco Morilla Aguilar.
Mula (del Instituto masculino de Murcia): Don Pedro Cascales Andoval.
Palma del Río (del Instituto «Séneca», de Córdoba): Don Antonio García Chaves.
Pozoblanco (del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo): Don Isidoro Tienda García.
Pozuelo de Alarcón (del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid): Don Amalio Jiménez Pinedo.
Puente Genil (del Instituto de Cabra): Don Manuel Padilla Jiménez.
San Feliu de Guixols (del Instituto de Gerona): Don Jacinto Saiz García.
Utiel (del Instituto de Requena): Don Miguel Navarro Abellán.
Valencia, calle Juan de Garay (del Instituto «Luis Vives», de Valencia): Don Antonio Horcajada Gigante.
Vigo, barrio de la Guía (del Instituto masculino de Vigo): Don Daniel Ochoa Gallego.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de «Educación física», están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, hallándose, asimismo, los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Hogar» de las Escuelas de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Cartaya (Huelva): Doña Alicia García del Cid Martín.
Fuenteovejuna (Córdoba): Doña Encarna Santana Ramón.
Villaviciosa (Oviedo): Doña María Belén García Rodríguez.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza con cargo a los créditos que, en su caso, se habiliten, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 1/1968, de 5 de abril.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Formación del espíritu nacional» y de «Educación física» de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se citan a las siguientes señoras:

Alcañiz (Teruel): Doña Alicia Tremps Cases, por cese de doña Rosa Tonsón Soler.
Alcira (Valencia): Doña Elvira Martínez Badía, por cese de doña María Isabel Vila Castellar.
Alsasua (Navarra): Doña Francisca Goicoechea Iparraguirre, por cese de doña Carmen Armijo Simón.
Amurrio (Alava): Doña Victoria Amantegui Isasi, por cese de doña María Cruz Domínguez Iglesias.
Azpeitia (Guipúzcoa): Doña Margarita San Millán Egaña.
Balaguer (Lérida): Doña María Dolores Vidal Lloret, por cese de doña Ursula Ricardo Pifarré.
Cartaya (Huelva): Doña Alicia García del Cid Martín.
Castañeda (Santander): Doña Julia Carlota Macho Fernández.
Cee (La Coruña): Doña Adoración Petisco Tarque.
Consuegra (Toledo): Doña Beatriz San Miguel Zarzuela.
Almonte (Huelva): Doña Juana Rodríguez Cerrato, por cese de doña Rocío Reales Triana.
Dalias-El Egido (Almería): Doña María Dolores Callejón Baena, por fallecimiento de doña María Pilar Martínez de Tejada.

Fuenteovejuna (Córdoba): Doña Encarna Santana Ramón.
Haro (Logroño): Doña Lina Gutiérrez Andrés.
La Carolina (Jaén): Doña Matilde Hidalgo Gallardo, por cese de doña María del Carmen Martín Ramos.
Laguardia (Alava): Doña Juana Violeta Abad Sampedro, por cese de doña María Nieves Olave Parra.
Luanco (Asturias): Doña Mercedes Gutiérrez González, por cese de doña Esther María Hernández González.
Mondoñedo (Lugo): Doña María del Carmen Fernández García, por cese de doña María Concepción Cuesta García.
Orgiva (Granada): Doña Rosario Morillas Porras, por cese de doña Rosario González Quebrajo.
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca): Doña Faustina Arévalo Losada, por cese de doña Elvira Fernández Alonso.
Portillo (Valladolid): Cesa doña María Pilar Socorro Mostaza.
Ribadavia (Orense): Doña Marta Cullel Iglesias, por cese de doña Teresa Cullel Iglesias.
Sabadell (Barcelona): Doña Consuelo Cuervo Alvarez, por cese de doña Victoria Martínez Tierno.
Sabiñánigo (Huesca): Doña María Rosario Gil Méndez.
Tarazona (Zaragoza): Doña María Carmen Mañero Royo.
Totana (Murcia): Doña María Dolores Rodríguez López, por cese de doña María Rosario Tudela Martínez.
Trujillo (Cáceres): Doña María Rosario Avila Vegaso, por cese de doña Amparo Carpintero Pedraz.
Vall de Uxó (Castellón de la Plana): Doña María Amparo Jiménez Rodrigo, por cese de doña María Teresa García Palasí.
Vélez-Rubio (Almería): Doña Isabel Martínez Simón, por cese de doña Juana Casado Herrera.
Vera (Almería): Doña María Angeles García Caparrós, por cese de doña María Teresa Blanco Mier.
Villarrobledo (Albacete): Cesa doña Isabel Castillo Carrascosa.
Villaviciosa (Oviedo): Doña María Belén García Rodríguez.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza con cargo a los créditos que, en su caso, se habiliten, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 1/1968, de 5 de abril.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Hogar» de las Escuelas de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Amposta (Tarragona): Doña Marina de Dios Pla, por cese de doña Nieves Sagrista Solé.
Ayamonte (Huelva): Doña Aurora Chacón Cuesta, por cese de doña Dolores Casasola Tobias.
Azpeitia (Guipúzcoa): Doña María Teresa Areizaga Royo.
Castañeda (Santander): Doña María del Carmen Herrera Obregón.
Consuegra (Toledo): Doña Beatriz San Miguel Zarzuela.
El Egido-Dalias (Almería): Doña Lucía Mira Gómez de Mercado, por fallecimiento de doña María Pilar Martínez de Tejada.
Elche (Alicante): Doña Asunción Martínez Soriano, por cese de doña Concepción Guardiola Cantó.
Haro (Logroño): Doña Lina Gutiérrez Andrés.
Laguardia (Alava): Doña María Nieves Olave Parra, por cese de doña Leonor Vargas García.
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca): Doña Elvira Fernández Alonso, por cese de doña Faustina Arévalo Losada.
Ribadeo (Lugo): Doña Fernanda González de Sela y Torres.
Ribadavia (Orense): Doña María Carmen Cabido González, por cese de doña María Jesús Román Vázquez.
Sabadell (Barcelona): Doña Lucía Campons Pousell, por cese de doña Victoria Martínez.
Sabiñánigo (Huesca): Doña María Rosario Gil Méndez.
Sigüenza (Guadalajara): Doña Amalia Lezana Gracia, por cese de doña Mercedes Lezana Gracia.
Torrente (Valencia): Doña Amparo Pastor Navarro, por cese de doña Amparo Andréu Barat.
Totana (Murcia): Doña María Cuadrado Girona, por cese de doña María Dolores Rodríguez López.
Trujillo (Cáceres): Doña María Teresa Moreno Sánchez, por cese de doña Amparo Carpintero Pedraz.
Tuy (Pontevedra): Doña Camila Luisa Alvarez Durán, por cese de doña Amadora Giráldez Rodríguez.
Vélez-Rubio (Almería): Doña Isabel Llamas Alpiste, por cese de doña Pilar Prieto Mora.
Vera (Almería): Doña María Teresa Cervantes García, por cese de doña María Teresa Blanco Mier.
Villafranca del Panadés (Barcelona): Cesa doña Montserrat Serra Macía.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, el sueldo o gratificación anual de 24.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales que figuran en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, consignados en los números 18.04-173/9 y 15, respectivamente.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia del Hermano José Antón López, Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Merced», establecido, antes, en la calle de Acisclo Díaz, número 6, en Murcia, a cargo de los Hermanos Maristas, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en el paseo del Malecón, número 5, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de julio de 1947, con tres clases graduadas de niños; autorización que se elevó a definitiva en 28 de septiembre de 1964;

Resultando que se unen al expediente planos del nuevo local y certificado que acredita que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de la Merced», establecido antes en la calle de Acisclo Díaz, número 6, en Murcia, a cargo de los Hermanos Maristas, para trasladarse a otro local, sito en el paseo del Malecón, número 5, de la misma ciudad.

Segundo.—Que a la mayor brevedad se remita cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio y la documentación del Director pedagógico y de los profesores que regentan las cuatro clases graduadas de niños que tienen en funcionamiento.

Tercero.—Que hasta que no se regularice la situación del Centro por la Inspección de Enseñanza Primaria no haga entrega de los libros escolares de sus alumnos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Alonso Bretón, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parvulario «Wendy School», establecido en la calle Fernando Puig, número 59 (torre), en Barcelona, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro domicilio, sito en la calle Teodoro Rorivalta, número 33 (torre), en la misma capital, así como para ampliarle con una clase de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el plazo de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificados que acreditan que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, y documentación de la nueva profesora;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Es-

tado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parvulario «Wendy School», establecido en la calle Fernando Puig, número 59 (torre), en Barcelona, a trasladarse al nuevo local sito en la calle de Teodoro Roviralta, número 33 (torre), en la misma ciudad, así como para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al cuarto), suprimiéndose la de párvulos.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesora y profesores del Colegio, hecho a favor de doña María Isabel Crespo Antón, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica, doña María Isabel Crespo Antón.

Unitaria de niñas (primero al cuarto), doña María Eulalia Gras Isern.

Unitaria de niños (primero al cuarto), doña María Isabel Crespo Antón.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica queden en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que a la mayor brevedad se dé cumplimiento al apartado cuarto de la Orden de autorización abonando la tasa correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Martínez Saborido, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín», establecido en calle Aragón, número 66, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le autorice la ampliación de una Sección de niñas y su traslado a la calle Espiñeiro, número 64; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de enero de 1952, con una clase unitaria de niños; autorización que fué elevada a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados de sanidad y de seguridad de los mismos expedido por el señor Arquitecto municipal, así como el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín», establecido en calle Aragón, número 66, en Vigo (Pontevedra), para trasladarse a la calle Espiñeiro, número 64, de la misma localidad y la ampliación de una nueva clase para niñas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor de don Alfonso Martínez Saborido y doña María José Gallego Otero, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: don Alfonso Martínez Saborido.

Unitaria de niñas (primero al sexto), doña María José Gallego Otero

Unitaria de niños (primero al sexto), don Alfonso Martínez Saborido.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María Isabel Hualde Unzué, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Niño Jesús de Praga», establecido en calle Prim, número 25, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de Religiosas Carmelitas Misioneras, en súplica de que se le autorice para trasladarse al edificio construido, de nueva planta, sito en el paseo de Zorroaga, sin número, Ensanche de Amara, en la citada capital; así como para ampliar sus clases con cuatro maternales, tres de párvulos y cuatro graduadas de enseñanza obligatoria; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de octubre de 1948, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificado que acredita que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e Higiene; documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Niño Jesús de Praga», establecido en la calle Prim, número 25, en San Sebastián (Guipúzcoa), trasladarse al edificio construído, de nueva planta, sito en la plaza de Zorroaga, sin número, en el Ensanche de Amara, en la misma capital; así como para ampliar sus clases.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Alicia Velilla Jiménez, Sor María Jesús Ramírez de Carruzo Erzo, Sor María Marrodan Zubieta, Sor Elena Salvadora Merino Merino, Sor María Pilar Resa Mateo, Sor Raquel Oti de la Torre, Sor María Magdalena Maseda González, Sor María Isabel Hualle Uznue, Sor Juana Teresa Ardaiz Azcina, Sor María Aurora Ugalde Uriona, Sor María Covadonga Mata Díez, doña María Luisa Cabero Rodríguez, Sor María del Carmen Inchauspe, Sor Felisa Elizalde Rada y Sor Natividad Sánchez Porras, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico, Sor Alicia Velilla Jiménez.

Sección de niñas:

Maternal A, Sor María Milagros Acuña Fernández.
Maternal B, Sor María Jesús Lauterio Inchauspe.
Párvulas A, Sor Felisa Elizalde Rada.
Párvulas B, Sor Natividad Sánchez Porras.
Curso primero, Sor María Jesús Ramírez de Ganuza Erro.
Curso segundo, Sor María Marta Marrodan Zubieta.
Curso tercero, Sor Elena Salvadora Merino Merino.
Curso cuarto, Sor María Pilar Resa Mateo.
Curso quinto, Sor Raquel Oti de la Torre.
Curso sexto, Sor María Magdalena Mazeda González.

Sección de niños:

Maternal A, Doña María Luisa Cabero Rodríguez.
Maternal B, Sor María del Carmen Oti de la Torre.
Párvulos A, Sor María Aurora Ugalde Uriona.
Párvulos B, Sor María Covadonga Mata Díez.

Todas estas clases con matrícula, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de

Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que no se autorizan las clases de los cursos séptimo y octavo, porque para ello es preciso que el titular acredite haber realizado los cursillos de capacitación que anualmente convoca el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano Bayo González, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín Santa Bárbara», establecido en Parcela 111, zona residencial Santa Bárbara, número 65, en Rocafort (Valencia), en súplica de que se le autorice la nueva organización pedagógica del Centro, así como que en lo sucesivo se denomine «Colegio Santa Bárbara»;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1964, con una clase de maternales y párvulos; autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín Santa Bárbara», establecido en Parcela 111, zona residencial Santa Bárbara, número 65, en Rocafort (Valencia), aumentar sus clases con una graduada de niñas y otra graduada de niños.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de doña Josefina Serneguet Saiz, doña Valeriana Ibáñez López y doña Nuria Morillos Trullol, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico, don Mariano Bayo González Salazar.
Maternal, doña Rosa Giménez Merino.
Párvulos I, doña Josefina Serneguet Saiz.
Párvulos II, doña Valeriana Ibáñez López.
Sección de niños:
Curso primero, doña Amparo Martínez Arfella.
Curso segundo al sexto, don Mariano Bayo González Salazar.
Sección de niñas:
Curso primero, doña Nuria Morillos Trullol.
Cursos segundo al sexto, doña María Josefa Castillo Vivas.

Todas estas clases con matrícula, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Omella Eroles, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Europa», establecido en calle Europa, número 189, bajos, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una clase de párvulos y una unitaria de niñas (primero al sexto); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niños (primero al sexto), autorización que no fue elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero (Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Europa», establecido en calle Europa, número 189, bajos, en Barcelona, para ampliar sus clases con una de párvulos y una unitaria de niñas (primero al sexto cursos).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de doña María Antonia Terraza Prats y profesores del Colegio hecho a favor de doña Antonia Mascó Roure, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico, don José María Mascó García.
Párvulos, doña María Antonia Terraza Prats.
Unitaria de niñas:
Primero al sexto cursos, doña María Antonia Mascó Roure.
Unitaria de niños:
Primero al sexto cursos, don José María Mascó García.

Todas estas clases con matrícula, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superfice por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Caso Corral, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrados Corazones», establecido en Corredera del Cristo, número 26, en Talavera de la Reina (Toledo), a cargo de RR. Madres de la Orden de San Agustín (Agustinas), en súplica de que se le autorice para trasladar dos clases de niñas a otro edificio construído, de nueva planta, sito en el número 30 de la misma calle y ciudad. Así como para ampliar sus clases con una de niñas y otra unitaria de niños (primero al cuarto);

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1961, con tres clases de párvulos y tres unitarias de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva en 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrados Corazones», establecido en Corredera del Cristo, número 26, en Talavera de la Reina (Toledo), trasladar dos clases de niñas al nuevo local, sito en el número 30 de la misma calle y ciudad, así como para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños (primero al cuarto).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesores del Colegio hecho a favor de Sor Aurora Rubio Hidalgo, doña María Isabel Romero Sánchez, doña María Isabel Parra Díaz, doña María del Pilar García del Pino Ruiz de Luna, Sor María Jesús Porras Muñoz, Sor María del Carmen Chillón Loarte, Sor María del Pilar Sánchez Cabezudo Robles y doña Elena Carrasco Rodríguez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica, Sor Aurora Rubio Hidalgo.
Párvulos primero, doña María Jesús Parras Muñoz.
Párvulos segundo, Sor María del Pilar Sánchez-Cabezudo.
Párvulos tercero, doña Elena Carrasco Rodríguez.

Sección de niñas:

Curso primero, doña María del Pilar García del Pino Ruiz de Luna.
Curso segundo, doña María Isabel Parra Díaz.
Curso tercero, doña María Isabel Romero Sánchez.
Curso cuarto, Sor Aurora Rubio Hidalgo.

Sección niños

Primero al cuarto, Sor María del Carmen Chillón Loarte.

Todas estas clases con matrícula, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superfice por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de novembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especializándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que a la mayor brevedad se remita relación o cuadro en el que se indique las clases que siguen en el antiguo edificio y las que se instalen en el nuevo, con expresión del curso, profesora que la regenta y si son niñas, niños o párvulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Jesusa Izpura Yoldi, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Preservación de la Fe», establecido en la plaza de Santa María, número 6, en Daimiel (Ciudad Real), a cargo de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos graduadas de niñas y una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1961, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 27 de febrero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado»del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Preservación de la Fe », establecido en la plaza de Santa María, número 6, en Daimiel (Ciudad Real), para ampliar sus clases con una de párvulos y dos graduadas de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio hecho a favor de sor Jesusa Izpura Yoldi, doña Ignacia de la Torre Hurtado, doña María del Sagrario Utrilla Villegas, don Damián Fernández López-Pozuelo, doña Manuela Moreno Gómez-Limón, sor María Josefa Muñoz Romo, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Jesusa Izpura Yoldi.
Párvulos: Sor Jesusa Izpura Yoldi.
Párvulos: Doña María Manuela Moreno Gómez-Limón.

Sección de niñas:

Cursos primero al tercero: Doña Ignacia de la Torre Hurtado.
Cursos cuarto al sexto: Doña María Sagrario Utrilla Villegas.

Sección de niños:

Cursos primero al tercero: Doña María Josefa Muñoz Romo.
Cursos cuarto al sexto: Don Damián Fernández López-Pozuelo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Diaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Proyección Cultural

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de marzo de 196[illegible] («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de abril) se dispuso l[illegible] distribución parcial del crédito 18.05.614, para gastos derivados de la Campaña de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, previa toma de razón por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 17 de febrero último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del mismo; figurando entre las partidas distribuidas la letra K) para el fomento de Alfabetizadores Voluntarios y Auxiliares por un total de 7.000.000 de pesetas, a razón de 500 pesetas por adulto alfabetizado.

Teniendo en cuenta los datos recibidos de los Servicios Provinciales de Alfabetización, la inversión realizada el pasado año y las previsiones del actual que no supondrán el gasto total de la citada cantidad es procedente su reducción, por lo que a propuesta de la Comisión Técnica de Alfabetización,

Este Ministerio ha dispuesto que la citada partida K) de la Orden ministerial de 11 de marzo quede reducida a 5.403.500 pesetas, distribuyéndose de la forma siguiente:

Servicios Provinciales de Alfabetización	Pesetas
Albacete	20.000
Alicante	100.000
Almería	110.000
Avila	110.000
Badajoz	189.000
Barcelona	500.000
Burgos	40.000
Cáceres	199.500
Cádiz	70.000

Servicios Provinciales de Alfabetización	Pesetas
Ciudad Real	50.000
Córdoba	300.000
Coruña (La)	140.000
Cuenca	40.000
Gerona	44.500
Granada	500.000
Guadalajara	78.000
Guipúzcoa	47.000
Huelva	175.000
Jaén	200.000
León	20.000
Lérida	50.000
Lugo	40.000
Madrid	500.000
Málaga	243.500
Murcia	198.000
Navarra	15.000
Orense	139.500
Oviedo	100.000
Palencia	10.000
Las Palmas	200.000
Pontevedra	100.000
Salamanca	78.000
Santa Cruz de Tenerife	200.000
Santander	55.000
Segovia	40.000
Sevilla	127.500
Soria	30.000
Tarragona	50.000
Toledo	20.000
Valencia	100.000
Valladolid	79.000
Vizcaya	70.000
Zaragoza	25.000
TOTAL	5.403.500

Esta petición de fondos se tramitará en la forma reglamentaria y conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de marzo («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 582.648,96 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Trabazos, Ayuntamientos de Encinedo, de aquella provincia y;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 291.324,48 pesetas (doscientas noventa y un mil trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Trabazos, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Lomba, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintiún mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Lomba, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.711.586,64 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de julio de 1968 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar de 16 unidades escolares en el barrio de El Pilar (parcela número 2), de esta capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 25 de junio de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.855.793,32 pesetas (dos millones ochocientas cincuenta y cinco mil setecientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 unidades escolares en el barrio de El Pilar (Parcela número 2), de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.738.795,10 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de septiembre de 1968, le fué concedida para construcción de un Colegio Nacional con 16 grados, salón de usos múltiples, dirección y vivienda Conserje en la avenida de Los Caídos (antiguas cocheras), del pueblo de Vallecas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 22 de julio y 10 de septiembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.869.397,55 pesetas (dos millones ochocientas sesenta y nueve mil trescientas noventa y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección y vivienda para el Conserje en la avenida de Los Caídos (antiguas cocheras), del pueblo de Vallecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 832.500 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1969 le fué concedida para la ampliación de cuatro aulas en la Escuela Graduada Mixta en la barriada Son Españolet, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 13 y 20 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 832.500 pesetas (ochocientas treinta y dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de ampliación en cuatro nuevas aulas en la Escuela Graduada Mixta en la barriada Son Españolet, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.116.785,62 pesetas, que, por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961 le fué concedida para la construcción de un Colegio nacional número 1, de 12 unidades escolares y cuatro parvularios, en el barrio de Los Merinales, de aquella ciudad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 14 y 20 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), y con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 558.392,81 pesetas (quinientas cincuenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y un céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio nacional número 1, de 12 unidades escolares y cuatro parvularios en el barrio de Los Merinales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.303.214,38 pesetas, que, por Orden ministerial de 7 de marzo de 1961, le fué concedida para las obras de construcción de un Colegio nacional número 2, de 12 unidades escolares y cuatro parvularios en el barrio de Los Merinales, de aquella ciudad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 14 y 20 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), y con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 651.607,19 pesetas (seiscientas cincuenta y un mil seiscientas siete pesetas con diecinueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio nacional número 2, de 12 unidades escolares y cuatro parvularios en el barrio de Los Merinales, de aquella ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con 20 unidades escolares, salón de usos múltiples, dirección, sala de Profesores, vivienda para el Conserje y otras dependencias en el barrio de San Adrián (A), de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 15 de noviembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 31 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional con 20 unidades escolares, salón de usos múltiples, dirección, vivienda para el Conserje y otras dependencias en el barrio de San Adrián (A), de Bilbao (Vizcaya), a favor de «Construcciones Govasa, Sociedad Anónima», en la cantidad de 8.620.000 pesetas (ocho millones seiscientas veinte mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 5.775.000 pesetas (cinco millones seiscientas setenta y cinco mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.887.500 pesetas (dos millones ochocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con 13 unidades escolares, cocina, comedor, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Retuerto, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 11 de abril de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 13 y 28 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional con 13 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Retuerto, realizado por el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo a favor de «S. A. Fuentes» en la cantidad de 5.549.836,07 pesetas (cinco millones quinientas cuarenta y nueve mil ochocientas treinta y seis pesetas con siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), para las obras citadas, una subvención de 3.712.500 pesetas (tres millones setecientas doce mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.856.250 pesetas (un millón

ochocientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela graduada con seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en la barriada de Yurreta, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 5 de junio de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 31 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela graduada con seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en la barriada de Yurreta, de Durango (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Betiko, S. A.», en la cantidad de 5.372.126,50 pesetas (cinco millones trescientas setenta y dos mil ciento veintiséis pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) para las citadas obras una subvención de 4.003.500 pesetas (cuatro millones tres mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 10 de marzo de 1966, y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.001.750 pesetas (dos millones mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional prefabricado con 15 unidades escolares, núcleo de dirección y salón de usos múltiples en el poblado de Altamira, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 10 de junio de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 24 y 31 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional prefabricado con 15 unidades escolares y otras dependencias en el poblado de Altamira, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de las Empresas «Constructora Asturiana, S. A.», y «Durisol, S. A.», en la cantidad de 7.354.519,50 pesetas (siete millones trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) para las citadas obras una subvención de 4.050.000 pesetas (cuatro millones cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 4.050.000 pesetas (cuatro millones cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) en solicitud de subvención para las obras de ampliación de cuatro nuevas aulas en el edificio de la Escuela nacional graduada mixta de la barriada Son Españolet, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don Juan E. Ferrer Gil, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación y que ha sido tomado el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de marzo de 1968 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 20 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación en cuatro aulas en el Colegio nacional en la barriada Son Españolet, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan E. Ferrer Gil en la cantidad de 1.110.000 pesetas (un millón ciento diez mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 832.500 pesetas (ochocientas treinta y dos mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

DIRECTORES ESCOLARES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y número 20 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de vacantes de Direcciones Escolares convocado por Resolución de 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto designar la Comisión que ha de proponer la resolución del referido concurso y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Don José Martín-Maestro Martín, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Emiliana Bengoechea Sanz, Directora escolar propuesta por los Organismos del Movimiento.

Don David Lacalle Romero, Director escolar A43EC0187 de la relación de Funcionarios del Cuerpo, como perteneciente al primer tercio del mismo.

Doña Manuela Usanos Tamayo, Directora escolar A43EC0570, como perteneciente al segundo tercio.

Don David Arias Alonso, Director escolar A43EC1590, perteneciente al tercer tercio del Cuerpo.

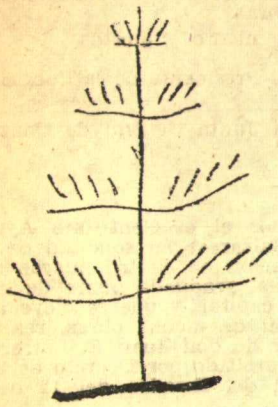
Secretario: Don Antonio Contreras Berrojo, Jefe de la Sección de Selección y Destinos de esta Dirección General.

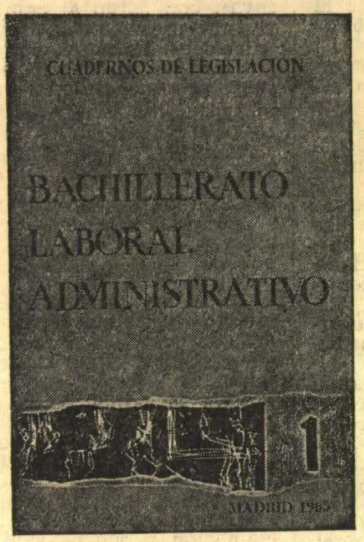
Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

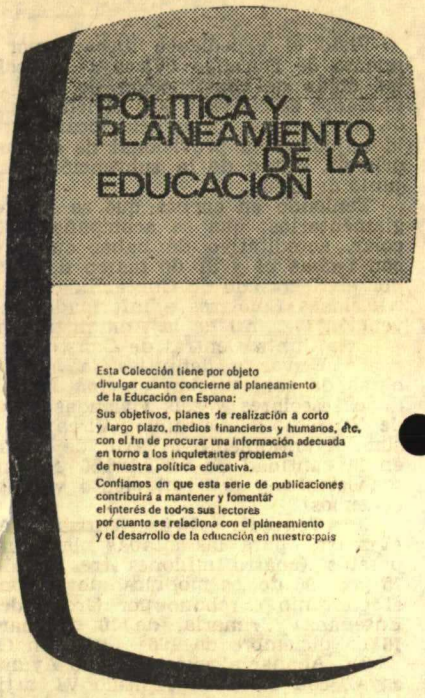
Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.D. 1968



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 2 de junio de 1969 — Número 44

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal administrativo.—Resolución sobre integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar ... 1154

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficina de Supervisión de Proyectos

Servicios de construcciones.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, sobre los Servicios de construcciones de carácter docente ... 1154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

Ayuda a la investigación.—Orden por la que se regula la ayuda a la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores ... 1155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Orden sobre acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Náutica ... 1156

Otra sobre el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera ... 1156

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Emilio Lázaro Flores, Jefe de la Sección de Contratación y Créditos, Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares y Secretario de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ... 1156

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo a don Manuel María Represa del Prado ... 1158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes. Creación.—Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz) ... 1159

Otro por el que se crea la Sección Delegada mixta de El Arahal (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera ... 1159

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueba como libro de texto para Escuelas de Ingeniería Técnica la obra «Tecnología Mecánica y Metrotecnia», de don Héctor Arias San Vicente y don José María Lasheras Esteban. 1159

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga de los señores don Valentín Aldeanueva Salguero y don Pedro Portillo Franquelo, respectivamente ... 1159

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre reconocimiento de propiedad, transformación de clases y organización pedagógica de los colegios de primera enseñanza que se citan ... 1159

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos.—Decreto por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante) 1161
Otro por el que se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias) 1161
Otro por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Burriana (Castellón) 1162

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Creación.—Decreto por el que se crea el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo 1162
Otro por el que se crea el Museo Histórico del Campo de Gibraltar 1163
Otro por el que se crea el Museo-Palacio de Fuensalida, en Toledo 1163

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de Salamanca y la de «Derecho civil», primera, de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid ... 1164
Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Salamanca, Santiago, Sevilla, Oviedo, Valencia y Valladolid 1164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Escuelas de Comercio. Cátedras.—Orden por la que se convocan a oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan 1164

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican listas de opositores admitidos y excluídos a plazas que se indican de los Conservatorios de Málaga, Murcia y Valencia 1167
Resolución por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 1167

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla 1167
Museos. Oposiciones.—Convocatoria para los señores opositores a la plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Ibiza 1167
Otra para los señores opositores a la plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Logroño 1168

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Convocatorias.—Orden por la que se convocan para graduados en concepto de préstamo sin interés. 1168
Otra por la que se convocan ayudas para la especialización o realización de tesis en ciencias eclesiásticas ... 1171
Otra por la que se convocan ayudas y préstamos para religiosos o sacerdotes que se indican 1172
Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para becas destinadas a alumnos de estudios dirigidos a la formación misionera 1175

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Resolución de 21 de mayo de 1969 sobre integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar. («BOE» 22-V-1969.)

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del mismo mes, acuerda estimar que, como ingreso en la Administración a efectos de la integración en el Cuerpo Administrativo, se entenderá también el reingreso concedido con anterioridad al 1 de enero de 1965 y se autoriza a esta Dirección General para adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de lo que en dicha Orden se establece.

En su virtud, y para que los funcionarios que se consideren afectados por la Orden aludida puedan hacer valer su derecho, se acuerda abrir un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, a fin de que presenten sus solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública con el propósito de ser incluídos en la lista definitiva a que se refiere la Orden de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes).

En las solicitudes se expresará la fecha en que tuvo lugar el reingreso, acompañando copia literal o fotocopia autorizada de la resolución en que se acordó aquél.

Lo que digo a V. S. para general conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, *José Luis López-Henares.*

Sr. Jefe de la Sección de Cuerpos Interministeriales con Titulación de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficina de Supervisión de Proyectos

SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, sobre los Servicios de construcciones de carácter docente. («BOE» 17-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

El volumen de las obras y construcciones de carácter docente encomendadas a este Ministerio y la necesidad de lograr una mayor economía, eficacia y unidad de criterio en las actividades relacionadas con materia de tanta trascendencia, aconsejaron que, por Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, se diere una nueva estructura a los Servicios competentes en tales cometidos.

Llevada a efecto, en cumplimiento de dicho Decreto, la organización de los correspondientes Servicios, se ha estimado conveniente dictar la presente disposición reguladora del funcionamiento de aquéllos al objeto de conseguir la unidad de criterio y actuación propugnada en la referida disposición.

En su virtud, y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo quinto del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El estudio y redacción de los proyectos de obras incluídos en los programas de inversiones de este Departamento serán contratados, a propuesta conjunta de las Divisiones de Construcción y de Ordenación y Supervisión de Proyectos, de acuerdo con las normas vigentes reguladoras de dicha contratación, tanto se refiera a Arquitectos superiores independientes como a Sociedades y Empresas consultoras, siempre que es-

tos últimos reúnan las condiciones determinadas por el Decreto 916/1968, de 4 de abril.

Segundo.—Las propuestas de aprobación de los proyectos serán formuladas por la División de Ordenación y Supervisión de Proyectos con el asesoramiento que se considere necesario en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre. Dicha División, con competencia en todo el territorio nacional, tendrá además las misiones que a tal clase de unidades encomienda el Reglamento General de Contratos del Estado.

Tercero.—La dirección, inspección y vigilancia de las obras será llevada a cabo por los facultativos de las unidades técnicas territoriales dependientes de la División de Construcción. Dichos facultativos tendrán los cometidos que asigna a los mismos el citado Reglamento General de Contratación del Estado, especialmente en sus artículos 127, 128, 130, 131, 133, 135, 150, 170, 172, 173. 191 y 369, y demás legislación en vigor.

Los expresados facultativos, a tales efectos, se relacionarán directamente con la División de Construcción, la que podrá darles aquellas directrices que considere convenientes para el mejor desempeño de su misión.

Cuarto.—Por el Subsecretario del Departamento se tomarán las medidas necesarias para la exacta observación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

AYUDA A LA INVESTIGACION

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se regula la ayuda a la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 23-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

Desde el año 1963 en que se instituyó la ayuda para el fomento de la investigación en la Universidad, su administración y trámites de concesión han sido regulados por diferentes Ordenes ministeriales y en cierta medida por los contratos derivados de esa misma concesión, contratos que se celebraban entre la antigua Dirección General de Enseñanza Universitaria y los interesados.

La experiencia recogida en los últimos años aconseja introducir algunas modificaciones en el sistema de manera que se aclaren algunos problemas que la práctica ha ido presentando.

Vistos estos antecedentes y oído el informe de la Comisión Permanente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La ayuda a la investigación se concederá a los titulares de cátedras de la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores o Profesores agregados de las mismas, acogidos al régimen de dedicación exclusiva establecido por Decreto en 1959; a los regímenes de dedicación plena o dedicación exclusiva a que se refiere el Decreto de 19 de agosto de 1968 y Decreto de 30 de enero de 1969. En los casos debidamente justificados, dicha ayuda podrá otorgarse a los titulares de cátedras o Profesores agregados no acogidos a dichos regímenes. La concesión de la ayuda determinará para sus beneficiarios el derecho a percibir un complemento personal de sueldo en la cuantía que se señale cada año.

Art. 2.º Estas ayudas para desarrollar el Plan General de Fomento de la Investigación, de la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores, se dotarán con cargo a los créditos que para este fin figuran en los Presupuestos Generales del Estado y cubrirán las siguientes finalidades:

a) Gratificaciones a Profesores adjuntos y Ayudantes que colaboran en la investigación

b) Dotaciones para pagos de personal auxiliar y subalterno contratados para cubrir los fines de la investigación.

c) Dotaciones para adquisición de libros, material científico inventariable y fungible, destinado a los trabajos objeto de investigación.

d) Cualquier otro tipo de gasto que motive la investigación.

Art. 3.º Todas las cantidades indicadas en el artículo anterior se acreditarán a los beneficiarios de la ayuda a la investigación por la Administración General de la Universidad u órgano similar de la Escuela Técnica Superior.

Art. 4.º El material inventariable que se adquiera con cargo a los créditos de ayuda a la investigación quedará adscrito al Centro, Seminario o Laboratorio que lo haya solicitado, pasando a ser propiedad de la Universidad o Escuela Técnica Superior correspondiente, que lo incluirá en su inventario y siempre deberá procurar que esté afectado a la prestación de servicios generales en cada Centro.

En caso de traslado del beneficiario de la ayuda a otro Centro docente, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, previo informe del Rector de la Universidad o Director de la Escuela Técnica a la que pertenecía el investigador, podrá autorizar a que el material inventariable afecto de manera especial a la investigación que se realice, pueda ser trasladado a la Universidad o Escuela Técnica Superior en la que el beneficiario va a continuar el desarrollo de su investigación.

Art. 5.º La justificación de todos los gastos relacionados con las ayudas otorgadas se realizará por los Rectores de Universidad y los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores, con arreglo a las normas generales del régimen económico de dichos Centros docentes.

Art. 6.º En los casos de cese del titular de la ayuda por fallecimiento, jubilación, excedencia o traslado, el equipo designado por el mismo podrá continuar en la investigación hasta finalizar el plan emprendido si así se solicita oportunamente a la Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación quien, previo asesoramiento oportuno, podrá acceder a la petición.

Art. 7.º Cualquier petición de ayuda a la investigación que por lo elevado de su cuantía suponga la imposibilidad de ser atendida con dotaciones del Fondo de Ayuda a la Investigación, deberá canalizarse hacia otras fuentes de financiación dentro del sector de investigación científica y técnica.

Art. 8.º Los titulares de cátedras de Universidades y Escuelas Técnicas Superiores o los Profesores agregados de las mismas, que deseen disfrutar de la ayuda a la investigación, lo solicitarán en impreso normalizado al que acompañarán los siguientes documentos, también normalizados:

a) «Curriculum vitae» actualizado o datos complementarios necesarios para su puesta al día.

b) Memoria en la que se describa con la mayor claridad y precisión la naturaleza, programa y objeto de la investigación, cuya realización se proyecta.

c) Declaración en la que se haga constar de manera específica la situación de los posibles beneficiarios de la ayuda.

Art. 9.º Las ayudas de investigación se concederán por un período anual prorrogable, en su caso, cada cuatro años, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y los informes recabados por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación sean favorables.

Art. 10. La ayuda será concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación, vistos los informes preceptivos oportunos.

Art. 11. Las solicitudes de ayuda a la investigación para cada período anual y la petición de prórroga de los que vinieran disfrutando estas ayudas se realizarán todos los años en períodos comprendidos entre el 1 y el 30 de septiembre, referidas al año siguiente en el que se hace la petición.

Art. 12. El titular beneficiario de una ayuda se compromete:

a) Realizar la investigación propuesta en su solicitud.

b) Enviar en el período comprendido entre el 1 y el 15 de julio de cada año un informe general de los trabajos realizados con cargo a la ayuda.

c) Distribuir la dotación económica conforme a las instrucciones recibidas.

d) Enviar separatas de las publicaciones, fotocopia de las comunicaciones presentadas en Congresos científicos, indicación de las tesis doctorales realizadas y presentadas o cualquier otra actividad fruto de la investigación realizada.

Art. 13. Quedan derogados los preceptos de las siguientes disposiciones en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden: Orden de 22 de agosto de 1962, Orden de 11 de julio de 1963, Orden de 25 de octubre de 1964, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 28 de abril de 1965 y 18 de noviembre de 1966, Orden de 15 de marzo de 1967 y Orden de 10 de febrero de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Orden de 13 de mayo de 1969 sobre el acceso a Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Náutica. («Boletín Oficial del Estado» 23-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

El artículo primero, apartado uno, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, sobre reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca, consideró como enseñanzas técnicas de Grado Medio las cursadas en la hasta entonces denominada Escuela de Náutica y Máquina (hoy Escuelas de Náutica). Por esta consideración, dichos estudios están capacitados para el acceso a Escuelas Técnicas Superiores, por lo que han de servir también para el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

De acuerdo con los informes emitidos por la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que los titulados de las Escuelas de Náutica, procedentes de planes posteriores a la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, tengan acceso a las enseñanzas impartidas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, al amparo de lo establecido en el artículo primero de dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 12 de mayo de 1969 sobre el acceso a Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera. («BOE» 23-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 14 del texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto 636/1968, de 21 de marzo, concede el acceso a la enseñanza técnica de grado medio a los Oficiales industriales que sean titulados en Escuelas estatales o reconocidas, previa la aprobación de un curso preparatorio.

El Ministerio de Comercio solicita igual reconocimiento a los titulados de Formación Profesional Náutico-Pesquera, toda vez que la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, sobre reorganización de las enseñanzas Náuticas y de Pesca, en su artículo primero, apartado dos, determina que las enseñanzas que se cursen en las hasta entonces denominadas Escuelas Medias de Pesca —hoy Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera— serán consideradas como de Formación Profesional y se clasificarán según los grados que estableció la Ley de Formación Profesional e Industrial, de 20 de julio de 1955. En estos grados se propone correspondan a la Oficialia industrial los estudios de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Pesca Litoral de primera clase, Mecánico Naval Mayor y Mecánico Naval de Vapor o Motor de primera clase.

De acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que los títulos de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Pesca Litoral de primera clase, Mecánico Naval Mayor y Mecánico Naval de Vapor o Motor de primera clase, impartidos por las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera, tengan el grado de Oficial Industrial a los efectos de acceso a los estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, previa la aprobación del curso preparatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar a don Emilio Lázaro Flores Jefe de la Sección de Contratación y Créditos, Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares y Secretario de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Paulette Preneron Vinche sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Graziella Pingarrón Benito los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Osvaldo Tejeiro la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Abdeslam Alami Acherkouk la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Oskar Weg sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito sirio don Mohamed Samir Chichakli.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Guillermo Jesús Giral Fornaguera sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Alvaro Leónidas Paz Carrillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller, C. Preuniversitario, debiendo realizar pruebas.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Oscar Claudio Valenzuela Bonzi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Russell-Bogert Guerard y Holmes la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Arnold Gasbut la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Dahkaui Mustafá Ahmed Mohamed la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Vicent John Ferragamo-Maricita la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Miguel Antonio García Baños la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Allan Silberhartz la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Javier Angel Sierra Angulo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita tunecina doña Nourhane Kalfate la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita cubana doña Albia Rita Pérez Mestre la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don Jorge Clemente Bances Vásquez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita portuguesa doña Silvia Gusmao da Silva la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito ghanés don Cristóbal Tete Cobblah la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Abdel-Lah Abdelkrin Acherkou la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Abdel Hafez Najibh Moh'd Sheikh Saleh la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior y C. Selectivo para Ciencias o Farmacia.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jorge Agustín Ubior sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Carlos Felipe Disi Zamorano sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Valverde Arrieta sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ahmad Hayef Masaud Istaitih sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito irakí don Faris Abdul Jabbar al Bayati su título de Bachiller Superior.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Khales Sarmini sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Rafael A. Pérez Mercado la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito sirio don Habib Hanna Azar.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito palestino don Farouk Moh'd Abdel Fattah Khar-reshee.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Néstor Manuel Sánchez Ortiz sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito sirio don Ruzkalla Addoumie.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Richard Brandes la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Mohamed Alami Ulad-Zahra la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Sylvia Thomas Viñas.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito belga don Pierre Welters la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Noel Osvaldo Matta Seda.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don John Jiménez Agosto.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita mejicana doña Rosa María Ventura y Capilla la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito sirio don Kevork Halepoghlian la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don José Rafael López Rosado la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito tunecino don Slim Kalfate la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don James Verzera la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Rafael Casasnovas Muñoz la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don Hipólito Poussin Rosillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito español don Gilberto Martínez Chenovart la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Diana Milagros Ramos Occttaviani la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita venezolana doña Teresa Josefina Tortosa de Sernani la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito peruano don José Otto Merino Contreras la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito jordano don Yasin Khaled Ibrahim Awad Jarrar la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito venezolano don José Francisco Sernani la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito chileno don Juvenal Alejandro Escobar Acuña la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito cubano don José Manuel Hernández y Castillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Stephen Vogel los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Christopher Herman Mauren la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita francesa doña Françoise Marie Idioti Brunet la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Ab-Bouzi Abdeslam Hammou la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita filipina doña Hanna de la Riva y Carrillo la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Manuel María Represa del Prado, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES. CREACION

Decreto 843/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz). («BOE» 6-V-1969.)

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguido a partir de la misma el Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media de San Fernando.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 844/1969, de 24 de abril, por el que se crea la Sección Delegada mixta de El Arahal (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera. («BOE» 6-V-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de El Arahal (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Alumnos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la obra titulada «Tecnología mecánica y Metrotecnia», de la que son autores don Héctor Arias San Vicente y don José María Lasheras Esteban, como libro de texto para Escuelas de Ingeniería Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Valentín Aldeanueva Salguero en el cargo de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don Pedro Portillo Franquelo (A03EC128), Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

A la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de la declaración jurada suscrita por doña Josefa Fernández de San Vicente, don Francisco Martín Martínez-Conde y don Manuel Heras Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozcan propietarios del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Padre Manjón», establecido en la calle del General Dávila, s/n., colonia Universidad, bloque 3, número 1, primero, en Santander, a don Francisco Martín Martínez-Conde y a don Manuel Heras Rodríguez.

2.º Que se confirme en el cargo de Directora pedagógica del mismo y regente de la clase de párvulos de dicho Colegio a doña Josefa Fernández de San Vicente.

3.º Que la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Fernández de San Vicente.
Párvulos: Doña Josefa Fernández de San Vicente.
Unitaria de niñas: Primero al sexto cursos: Doña Aurora Prieto Cano.
Unitaria de niños: Primero al sexto cursos: Don Francisco Mariano Martín Martínez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado,

traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Andrés Mirosa Mir, actual propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Moreneta», establecido en la calle de Arce, 1, bajos, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le reconozca dicha propiedad;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, con una clase de párvulos, una unitaria de niños y dos graduadas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 10 de junio de 1967;

Resultando que se han unido al expediente copia del acta suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Jorge Roura Rosich en 2 de marzo de 1966, mediante la cual doña Lucía Martín Granda cedió y transfirió todos sus derechos a la propiedad de este Colegio a favor de don Andrés Mirosa Mir, así como la documentación de este señor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Moreneta», establecido en la calle de Arce, número 1, bajos, en Cornellá de Llobregat (Barcelona); que se reconozca para la propiedad del mismo a favor de don Andrés Mirosa Mir.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y Profesor del Colegio hecho a favor de don Andrés Mirosa Miro, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Andrés Mirosa Miro.
Párvulos: Doña Lucía Martín Granda.
Unitaria de niños: Primero al sexto curso: Don Ginés Pérez Garrido.
Sección de niñas: Primero al tercer cursos: Don Gloria Alonso Maté; cuarto al sexto cursos: Doña Alicia Martín Hernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general P. D. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Ignacia Urquiola Lasa, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Urquiola», establecido en paseo de Arrate, 21, segundo izquierda, en Eibar (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice transformar la clase de niñas en una unitaria de niños (primero al cuarto cursos); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1968, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el año de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la citada clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Urquiola», establecido en paseo de Arrate, 21, segundo izquierda, en Eibar (Guipúzcoa), transformar la clase de niñas en una de niños unitaria (primero al cuarto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio a favor de doña Matilde Urquiola Lasa, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Urquiola Lasa.
Unitaria de niños: Primero al cuarto curso, doña Matilde Urquiola Lasa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiendose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Luisa Costa Juncarol, Superiora general del Instituto de Hermanas de San José, encargadas del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrada Familia», establecido en la carretera de San Feliu de Guixols, s/n., Suburbio de Vilarroja, en Gerona, propiedad de dicha Comunidad, en súplica de que se le autorice para dar de baja las clases de maternales y párvulos, transformándolas en cuatro unitarias de niñas (primero al cuarto cursos); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1967, con una clase de maternales y otra de párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, documentación del Profesorado e informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza e Inspección de Enseñanza primaria competentes;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrada Familia», establecido en la carretera de San Feliu de Guixols, s/n., Suburbio de Vilarroja, en Gerona, dar de baja las clases de maternales y párvulos, transformándolas en cuatro graduadas de niñas (primero al cuarto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora de Sor Coloma Puig Gispert y Profesoras del Colegio hecho a favor de

Sor María Pagés Matabosch, Sor María Begoña del Hoyo González y Sor María Dolores Moral Revilla, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Coloma Puig Gispert.

Sección de niñas:

Curso primero: Sor Coloma Puig Gispert.
Curso segundo: Sor María Pagés Matabosch.
Curso tercero: Sor Begoña del Hoyo González.
Curso cuarto: Sor María Dolores Moral Revilla.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito de la R. Madre María Soledad Juberías Martínez, Superiora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio la Inmaculada», establecido ahora en la calle de Navaliegos, sin número, en Ponferrada (León), a cargo de las Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza, en súplica de que se rectifique el error involuntario en que ella hizo, al solicitar la ampliación de clases resuelto por Orden de 21 de octubre de 1968, en el sentido que en lugar de dos de párvulos y nueve graduadas de niñas sean las dos de párvulos, ocho graduadas de niñas y una unitaria de niños (primero y segundo cursos),

Esta Dirección General ha resuelto que se rectifique dicho error involuntario, disponiendo que la organización pedagógica del «Colegio La Inmaculada», establecido en la calle de Navaliegos, sin número, en Ponferrada (León), a cargo de las RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza, quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Josefa Herrero Gómez.
Párvulos: Madre Adela Ezquerro Ciordia.
Párvulos: Madre María Gregorio Martín.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Madre Abilia Abia Abia.
Curso 2.º A: Señorita Pilar Vázquez Taboces.
Curso 2.º B: Madre Pilar Galende Fincias.
Curso 3.º A: Madre Juliana Delgado Estévanez.
Curso 3.º B: Señorita Carmen Blanco Tomás.
Curso 4.º A: Madre Concepción Ibarrondo Fraguela.
Curso 4.º B: Madre Angeles Miguélez Vecillas.
Curso 4.º C: Madre Antonia Castillo Serna.

Sección de niños:

Cursos 1. y 2.º: Madre Carmen Porral Batán.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Patrimonio Artístico

MONUMENTOS Y CONJUNTOS HISTORICO-ARTISTICOS

Decreto 845/1969, de 24 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante). («BOE» 6-V-1969.)

Emplazada en la sierra de su nombre y rodeada de huertas y jardines, Orihuela se extiende en forma de media luna entre el castillo árabe y la curva cerrada del Segura, que parte en dos a la población. Históricamente, Orihuela tuvo destacada importancia en la época romana, fué capital de un enclave cristiano visigótico, con características de reino, que subsistió durante cierto tiempo después de la invasión árabe; alcanzó luego categoría de ciudad universitaria y se mantiene como sede episcopal desde mil quiniento sesenta y cuatro.

En el orden monumental, su abundancia en palacios, palacetes e iglesias ofrece un extraordinario aspecto. La catedral, construida sobre las ruinas de la antigua mezquita, es un edificio gótico con interior de tres naves, girola poligonal, capillas absidales en línea recta y amplio crucero de fines del siglo XV con columnas torsas, obra, sin duda, del anónimo maestro de Santiago de Villena. El palacio episcopal, del siglo XVIII, con galerías al río y una fastuosa escalera, se enriquece con notables obras de arte. Destacan también en el conjunto la iglesia parroquial de Santa Justa y Rufina, gótica como la catedral, con un bello campanario y hermoso presbiterio; la de Santiago, con torre, portada y nave ojivales y puerta barroca; la de Montserrat, en que se encuentra la imagen sedente de la Patrona de Orihuela, y, por fin, el amplio y hermoso edificio formado por la antigua Universidad, el templo y el convento dominicano, obra de los siglos XVI y XVII. Las piezas de arte que alberga Orihuela en estos edificios y en su Museo de Arte Sacro forman un conjunto sorprendente, en consonancia con la riqueza arquitectónica de la ciudad.

El Palmeral, el castillo, la catedral, el convento de Santo Domingo y la iglesia de Santiago Apóstol ostentan ya la categoría de monumentos histórico-artísticos. Para completar esta declaración es necesario extenderla, de un modo general, al sector antiguo de la ciudad, que conserva un ambiente característico y en el que se hallan enclavados edificios de singular valía. De este modo, la protección estatal alcanzará la amplitud y eficacia imprescindibles para proteger este monumental conjunto, sin perjuicio de la natural expansión urbana de la población.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 846/1969, de 24 de abril, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias). («BOE» 6-V-1969.)

Por Resolución de diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro se declaró monumento nacional la Real Colegiata de San Fernando, de Covadonga. No se incluyeron en esta declaración la Cueva, el Santuario y el grandioso paisaje de aquel histórico lugar, recuerdo vivo de la iniciación de la Reconquista. Se impone, pues, la necesidad de subsanar esta omisión, tanto para completar la declaración monumental con todos los elementos que deben integrarla, cuanto para evitar en el futuro reformas o alteraciones que pudieran afectar a la peculiar solemnidad de aquellos parajes y al carácter y belleza de su ambiente.

Este conjunto de diversos valores estéticos y espirituales debe ser protegido bajo la denominación de paraje pintoresco, a fin de que, colocados todos ellos bajo la protección del Estado, se conserve para el Patrimonio Histórico-Artístico Nacional uno de los más gloriosos escenarios de la historia patria.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias).

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 847/1969, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Burriana (Castellón). («BOE» 6-V-1969.)

La iglesia parroquial de Burriana (Castellón) es el primero de los grandes templos cristianos planeados y comenzados a levantar en el reino de Valencia, aún en plena reconquista de la región. En el «Libro de las Crónicas de Jaime I» se dice que el rey, en acción de gracias por haber logrado, tras varios meses de duro cerco, hacer suya, en mil doscientos treinta y tres, la plaza fuerte de Burriana, paso imprescindible para la conquista de Valencia, mandó edificar una gran iglesia que estuviera a la altura que entonces tenía aquella ciudad, principal plaza fuerte entre Tortosa y Valencia y centro de abastecimiento de los restantes castillos y fortalezas.

Es muy curiosa la planta de este templo, y acaso no tiene par en todo Levante y Cataluña. Antecedentes y testimonio góticos con detalles típicamente románicos se enlazan con un sentido oriental que fluye en toda la obra. Son elementos fundamentales de su composición la cabecera, la nave y las fachadas y puertas. Destaca, en la primera, la capilla mayor y con ella las capillas menores, la sacristía y la torre de caracol. La capilla mayor, lo más interesante del conjunto, tiene planta poligonal y sobre ella se levanta el heptágono que se abre en un amplio y elevado arco triunfal de medio punto y barroca decoración que forma como un amplio cascarón, bajo el cual se ocultan los nervios de piedra y las bóvedas de ladrillo del anterior gótico. Las caras externas del ábside muestran el trazo de los grandes ventanales góticos, cegados siglos atrás, o con ventanas del mismo estilo. La ojiva, enmarcada en un molduraje de paquetón y escocia apoyado en labradas ménsulas a la altura de las impostas, se mantiene íntegra en el paramento interior. Las cinco capillas menores que se abren en los arcos centrales del ábside son copia de la gran capilla. Lo más interesante de ellas lo constituyen los arcos de embocadura de tercio punto, enmarcados concéntricamente por dos juegos de bocel y escocia. Descansa todo el conjunto sobre labrados capiteles dobles, sustentados por columnas pareadas que, por su aspecto, pertenecen más al románico que al gótico puro.

La nave ocupa una amplia superficie rectangular, está interiormente estructurada según el gusto barroco y recubierta de las escayolas, dorados y yesería típicos de este estilo.

La fachada principal de la iglesia es la que tiene mayor interés. Situada al lado del Evangelio, deja a su izquierda la gótica cabecera, y a su derecha, el esbelto y octógono «campanar». Por el aspecto general y las marcas de cantero, es del siglo XV en su mayor parte. En el tercio superior de la misma se abren una serie de ventanas cuadradas con molduraje sencillo de estilo gótico.

Este edificio monumental, por su riqueza arquitectónica y por su indudable valor histórico, merece ser puesto bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Burriana (Castellón).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS. CREACION

Decreto 848/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo. («BOE» 6-V-1969.)

La época visigoda constituye un estrato básico en la forja del espíritu unitario del pueblo español. Aquel contingente de gentes invasoras, las más cultas de todos los germanos, alcanzó, en contacto con los hispanorromanos, un alto grado de civilización, en la que destacan las vigorosas personalidades de San Ildefonso y San Isidoro de Sevilla, que son figuras cimeras de la historia española, y en especial San Leandro, el gran arzobispo, alma del Concilio Toledano III, celebrado en el año quinientos ochenta y nueve, que recibió la abjuración del Rey Recaredo, y con ella la conversión de todo el pueblo godo a la verdadera fe. Desde entonces, en toda la Península Ibérica fue públicamente confesado el credo de Nicea, aquel otro Concilio ecuménico que siglos antes había estado presidido por otro gran prelado español, el cordobés Osio.

En efecto, tras la dominación romana, España recobra bajo la cultura visigoda vida propia. A lo largo de casi tres siglos, y conforme a su contextura orgánica y vital, se gestan la sociedad y la Monarquía españolas. La epopeya inspira una concepción de la vida y un derecho, cuya herencia regula aún zonas vivas de la intimidad personal de nuestro pueblo.

Los Concilios toledanos, que corrientemente se celebraban en el templo dedicado a Santa Leocadia, en Toledo, capital del reino visigótico, constituyeron en su momento una fórmula espléndida de convivencia entre los poderes de la Iglesia y del Estado; pero muy especialmente aquellas magnas asambleas fueron creadoras de una cultura que influyó en los ambientes más selectos de la Europa de la alta Edad Media.

Existen en España abundantes testimonios históricos y artísticos de una época de tan vigorosa personalidad, que ocupa nuestra historia en el momento crucial del tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media. Sin embargo, estos testimonios se hallan diseminados y sin tener, hasta ahora, manifestación actuante y viva entre la conciencia pública. Por derecho propio es Toledo el lugar indicado para reunirlos y ofrecerlos juntos a la contemplación, el conocimiento y la debida estima del pueblo español.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Toledo, como filial del Museo de Santa Cruz, el «Museo de los Concilios de Toledo y de la Cultura Visigótica», con la misión de exhibir en él cuantos testimonios histórico-artísticos puedan recogerse, relativos a dicha cultura, y promover los estudios adecuados para el mejor conocimiento de aquel período de nuestra vida colectiva, que fué decisivo en la génesis de la conciencia unitaria del pueblo español.

Artículo segundo.—El Museo, previos los acuerdos que procedan con la Sede Primada de España, será instalado en el antiguo templo de San Román, recientemente restaurado por los servicios técnicos de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con todas aquellas piezas auténticas que se conservan en Centros del Estado y que en forma reglamentaria se adscriban a este Museo.

b) Con los donativos, legados o depósitos que hagan instituciones o particulares españoles o extranjeros.

c) Con los objetos que se adquieran por cualquier título con destino a dicho Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de la dependencia orgánica que establecen los artículos primero y quinto del presente Decreto, de la organización y desenvolvimiento de este Centro y de sus actividades científicas y culturales se ocupará un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Toledo, Primado de España.
Presidente: El Director general de Bellas Artes.
Vicepresidente: El Gobernador civil de Toledo.

Vocales: El Director del Museo Arqueológico Nacional, el Director del Museo Sefardí, el Deán del Cabildo de la Catedral Primada de Toledo, el Director de la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Director del Instituto «Padre Flores» de Historia Eclesiástica, el Catedrático de «Historia del Arte Medieval» en la Universidad de Madrid, el Catedrático de «Historia de la Edad Media de España» en la Universidad de Madrid, el Alcalde de Toledo, el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, seis personalidades relevantes que nombrará el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes; el Director del Museo de Santa Cruz, que lo será también de este Centro filial, actuará como Secretario del Patronato.

Artículo quinto.—El Museo queda integrado desde su creación en el Patronato Nacional de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 849/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Museo Histórico del Campo de Gibraltar. («BOE» 6-V-1969.)

Es un hecho universalmente reconocido que el desarrollo económico y social requiere un desarrollo cultural básico que sirve de palanca y acicate continuo y progresivo al desarrollo económico-social de los pueblos o regiones.

En este orden de ideas, y dado el enorme valor formativo y educacional de todo museo, se juzga de gran interés, a fin de elevar el nivel cultural de aquella zona, la creación de un Museo Histórico del Campo de Gibraltar que, recogiendo todos aquellos fondos de importancia histórica que se consideren adecuados (documentos, mapas, obras de arte, trajes, monedas, armas) puedan mostrar debidamente a los habitantes del Campo de Gibraltar y a todos los visitantes, las reliquias históricas y el tesoro artístico que posee esta comarca del Campo de Gibraltar, cuya significación histórica y valor emocional y vivo para cualquier español o extranjero que visite España no es preciso resaltar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reupión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la ciudad de San Roque (Cádiz) el Museo Histórico del Campo de Gibraltar, destinado a albergar y exponer adecuadamente los objetos de valor histórico y artístico relativos a aquella comarca.

Artículo segundo.—Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, y se regirá por las normas generales sobre Museos dependiente de dicho Departamento.

Artículo tercero.—La Administración del Museo Histórico del Campo de Gibraltar se integrará en la Administración única de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre medidas de reducción del gasto público, cuyo órgano rector es el Patronato de los Museos dependientes de la citada Dirección, regulado por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo cuarto.—El Museo Histórico del Campo de Gibraltar estará regido por un Director, un Secretario y un Patronato.

El Director será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes. El Secretario lo será igualmente a propuesta del Director del Museo, a través de la Dirección General de Bellas Artes, entre funcionarios de la Administración del Estado.

El Patronato estará constituído por un Presidente y un Vicepresidente, nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes; un representante de cada uno de los Ministerios siguientes: Presidencia del Gobierno, Asuntos Exteriores, Ejército, Marina e Información y Turismo; el Gobernador civil de Cádiz, el Alcalde de San Roque, y otros seis Vocales más, como máximo, nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia entre personalidades de especial relieve.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 980/1969, de 8 de mayo, por el que se crea el Museo-Palacio de Fuensalida, en Toledo. («BOE» 28-V-1969.)

El Palacio de Fuensalida, en Toledo —hermosa mansión señorial levantada por el primer Conde de Fuensalida, don Pedro López Ayala—, constituye una muestra interesantísima de la arquitectura civil del siglo xv y es un ejemplar noble y austero de la mezcla, armoniosamente lograda, de los estilos gótico y mudéjar.

Dentro de sus muros se vivieron intensas páginas de la historia española, y en uno de sus bellos salones murió la Emperatriz Isabel, en mil quinientos treinta y nueve.

Con el traslado de la Corte a Madrid, muchas de estas grandes residencias señoriales quedaron abandonadas, y poco a poco pasaron a usos impropios y sufrieron los naturales daños del paso del tiempo. Felizmente, el Palacio de Fuensalida —declarado Monumento Histórico-Artístico— acaba de ser debidamente restaurado por la Dirección General de Bellas Artes, con lo cual ha recobrado su primitivo carácter arquitectónico, tan sencillo y grandioso a la par.

Por el extraordinario valor monumental y turístico de la ciudad de Toledo se considere que dicho Palacio puede servir inmejorablemente, convertido en museo, de marco adecuado para la exhibición de obras artísticas, especialmente de pintura y escultura del Siglo de Oro, a cuya historia está Toledo tan vivamente vinculada. Con ello, el edificio quedará perfectamente conservado mediante un honroso y noble destino, a la vez que puede servir de marco a otras actividades culturales organizadas por la Dirección General de Bellas Artes y a reuniones de estudio de proyección internacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la ciudad de Toledo, como filial del Museo de Santa Cruz, el Museo-Palacio de Fuensalida, destinado a exhibir adecuadamente cuantas obras de arte y objetos histórico-artísticos sirvan para poner de relieve el valor universal de la cultura española del Siglo de Oro.

Artículo segundo.—Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Bellas Artes, y se regirá por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—La administración del Museo-Palacio de Fuensalida se integrará en la administración única de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, de medidas de austeridad del gasto público, y cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de los Museos dependientes de la indicada Dirección, regulado por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con todas aquellas piezas auténticas de la época que se conservan en Centros del Estado y que en forma reglamentaria se adscriban a este Museo.
b) Con los donativos, legados o depósitos que se realicen por Instituciones o particulares españoles o extranjeros.
c) Con las obras de arte u objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título con destino al Museo.
d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Artículo quinto.—De la organización, desarrollo cultural y desenvolvimiento futuro del Museo-Palacio de Fuensalida se ocupará un Patronato, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.
Vicepresidente: El Subdirector general de Bellas Artes y el Gobernador civil de Toledo.

Vocales:
El Director del Museo del Prado.
El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.
El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.
El Alcalde de Toledo.
Un representante de la Sede Arzobispal Primada.
El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

El Director del Museo de Santa Cruz, que desempeñará también la dirección de este Centro filial, actuará como Secretario del Patronato.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Vacante la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 14-V-1969.)

Vacante la cátedra de «Derecho civil» (primera) en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-V-1969.)

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Latín vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 27-V-1969.)

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 22-V-1969.)

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de Profesores agregados, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca (3), Santiago, Barcelona (2) y Madrid. («BOE» 12-V-1969.)

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas, A)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 15-V-1969.)

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 17-V-1969.)

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Filosofía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-V-1969.)

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» (segunda cátedra, segunda adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. («BOE» 19 V-1969.)

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona (5), Granada (4), La Laguna (3), Madrid (3), Murcia (2), Salamanca (2), Santiago (4), Sevilla (5), Oviedo (3), Valencia (3) y Valladolid (2). («BOE» 21-V-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

ESCUELAS DE COMERCIO. CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Comercio múltiples cátedras de diversas materias que han sido declaradas desiertas en sendos concursos previos de traslado o que, por lo que se refiere a las de Madrid y Barcelona, estuvieron cubiertas la última vez por el procedimiento de concurso de traslado.

Con el fin de proceder escalonadamente a su provisión reglamentaria, compaginando así el ritmo acelerado que la Administración Pública desea para disponer cuanto antes de personal de carrera y de evitar las prolongadas interinidades, como determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno 94/1968, de 25 de enero con el mantenimiento del adecuado nivel de preparación que los aspirantes han de seguir teniendo en todo momento y la conveniente periodicidad de las convocatorias que no sería posible lograr si se anunciasen hoy todas las vacantes en forma masiva.

Y para que los futuros Catedráticos puedan acoplarse lo más rápidamente posible en las Escuelas de las localidades de sus preferencias individuales sin necesidad de nueva oposición, de acuerdo con el espíritu de la Ley de 24 de abril de 1958, claramente reflejado en su exposición de motivos, lo que no sucedería en el caso de convocar vacantes concretas y determinadas sin más posibilidad de elección, como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, ha acordado anunciar oposiciones libres para cubrir las siguientes cátedras vacantes en Escuelas de Comercio:

Cinco de «Alemán».
Cinco de «Inglés».
Cinco de «Contabilidad».
Cinco de «Matemáticas comerciales».
Cinco de «Hacienda y Contabilidad Públicas».
Tres de «Análisis matemático».
Tres de «Economía y Estadística».
Tres de «Organización y administración de Empresas».
Tres de «Contabilidad aplicada».

Los aspirantes que en su día resulten aprobados en cada una de dichas oposiciones, podrán elegir cualquiera de las vacantes que se relacionan en el anejo de esta Orden; el resto de ellas, antes de ser anunciadas de nuevo a oposición, deberán serlo al correspondiente procedimiento selectivo de concurso previo de traslado, o de concurso de traslado, este último para las de Madrid y Barcelona.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en lo no previsto por ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y por el de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), así como por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) y sus disposiciones modificativas y complementarias.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quienes obtengan las cátedras quedarán sujetos a las disposiciones generales contenidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964, al Reglamento de régimen disciplinario aprobado por Decreto 1850/1968, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y a los demás Reglamentos del Departamento, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar horas de clases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Segunda. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el tiempo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

3.º Exposición, durante una hora como máximo, de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá realizado libremente.

4.º Exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

5.º Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina, y hará pública la forma de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios.

6.º Será de índole teórica, y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización, como se previene para el ejercicio anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal, según lo estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de las oposiciones, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo público al mismo tiempo que las normas de los ejercicios quinto y sexto de la presente base.

Tercera. *Aspirantes.*—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad, de conformidad con la reglamentación específica del Cuerpo (art. 29 del Decreto orgánico de las Escuelas de Comercio de 23 de julio de 1953).

c) De acuerdo con la Orden de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Para todas las cátedras, el de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

A las de «Alemán» e «Inglés» podrán concurrir también los Profesores Mercantiles y Licenciados en Filosofía y Letras.

A las de «Matemáticas comerciales», «Economía y Estadística» y «Análisis matemático», los Licenciados en Ciencias e Ingenieros y Arquitectos Superiores.

Asimismo, a las de «Economía y Estadística», los Licenciados en Derecho, los cuales podrán concurrir también a las de «Hacienda y Contabilidad Públicas».

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que le incapacite para el ejercicio de la docencia.

f) En el caso de aspirantes femeninos, bastará con haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, según dispone el número cuatro del artículo cuarto de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

g) Los eclesiásticos, poseer el «Nihil obstat», conforme el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarta. *Instancias.*—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Quinta. *Plazo de presentación de instancias.*—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, a las que acompañarán el recibo de haber abonado la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), artículos cuarto del Decreto 1636/1959, y veinticinco del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los derechos de examen y de formación de expediente deberán abonarse en un solo acto, sin perjuicio de su ulterior aplicación.

También podrá efectuarse la presentación de instancias teniendo en cuenta el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), con las modificaciones señaladas por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 5), según el cual los Gobiernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier Organo de la Administración Civil del Estado que radique en la propia o en distinta provincia y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al Organo a que corresponda.

Las mismas funciones incumben a los Organos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de correos antes de ser certificados.

Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud, haciéndose constar asimismo en los recibos de los giros las cátedras a las que se desea opositar.

Sexta. *Lista de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

Todos los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares, de conformidad con el artículo quinto, número tres de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Séptima. *Tribunales.*—Los Tribunales serán designados por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1953 y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Ministerio designará del mismo modo los Tribunales suplentes.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el más moderno de los Catedráticos que formen parte del mismo.

El nombramiento de Juez de Tribunal constituye una Comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento de Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causas de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme se determina en el número uno del artículo sexto de la Reglamentación general de la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recursarlos cuando concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante el correspondiente anuncio.

Entre la publicación del citado anuncio y el acto de la presentación de opositores, deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales.

Octava. *Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.*—En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto se resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Novena. *Exclusión por carencia de requisitos.*—Según se dispone en los números dos y tres del artículo octavo de la referida Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Asimismo, cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado la plaza.

Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Décima. *Propuesta de nombramientos.*—Al terminar los ejercicios de cada oposición, el Tribunal formulará la lista de aprobados por el orden que alcancen en la votación, que se realizará en la forma prevenida en el artículo 27 del citado Decreto de 25 de junio de 1931, sin que su número pueda ser superior al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Undécima. *Documentos complementarios comunes.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los aspirantes que obtengan cátedra deberán presentar en el Registro General del Ministerio instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento extendida en el impreso oficial correspondiente en cualquier punto del territorio español. La certificación deberá venir legalizada cuando se extienda en papel corriente y no en impreso oficial y cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas encargadas del Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que les impida el ejercicio de su cargo.

d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en las oposiciones.

e) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

f) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.

g) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan.

h) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Duodécima. *Funcionarios públicos.*—Los aspirantes aprobados que tengan la condición de Funcionarios públicos en el activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera. *Propuesta adicional.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

En este caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional, en la misma forma señalada en la norma décima de la presente convocatoria, a favor del opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de los aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Asimismo se procederá a nueva elección, a la que deberán concurrir también los opositores que, figurando en la propuesta primitiva, resulten afectados.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plazas, desista de su derecho con anterioridad a dicho acto mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique cátedra.

Decimocuarta. *Recursos.*—De conformidad con el número uno del artículo 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoquinta. *Toma de posesión.*—El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 313/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

La Administración podrá establecer, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no habrá de exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen con ello los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ANEJO

Cátedras de Escuelas de Comercio convocadas a oposición

1. «Alemán»

Cádiz.
Granada.
Jerez de la Frontera.
La Coruña.
Oviedo.
Salamanca.
San Sebastián.

2. «Inglés»

Almería.
Badajoz.
Cádiz.
Cartagena.
Ciudad Real.
Huelva.
Jaén.
Jerez de la Frontera.
Logroño.
Madrid.
Málaga.
Orense.
Oviedo.
Palma de Mallorca.
Vitoria.

3. «Contabilidad»

Alicante.
Almería.
Burgos.
Cádiz.
Cartagena.
Ciudad Real.
Granada.
Jerez de la Frontera.
León.
Málaga.
Orense.
Santander.
Vitoria.

4. «Matemáticas comerciales»

Alicante.
Almería.
Badajoz.
Bilbao.
Burgos.
Cartagena.
Ciudad Real.
Gijón.
Huelva.
Jaén.
Jerez de la Frontera.
Las Palmas.
Logroño.
Lugo.
Murcia.
Orense.
Oviedo.
Palma de Mallorca.
Pamplona.
Vigo.

5. «Hacienda y Contabilidad Públicas»

Alicante.
Barcelona.
Bilbao.
Cádiz.
Granada.

La Coruña.
Las Palmas.
Madrid.
Málaga.
Murcia.
Palma de Mallorca.
San Sebastián.
Santander.
Valencia.
Valladolid.
Zaragoza.

6. «Análisis matemático»

Almería.
Burgos.
Cádiz.
Gijón.
Granada.
Jerez de la Frontera.
La Coruña.
Las Palmas.
León.
Málaga.
Murcia.
Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife.
Sevilla.
Valencia.

7. «Economía y Estadística»

Alicante.
Almería.
Burgos.
Cádiz.
Gijón.
Granada.
Pamplona.
San Sebastián.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander.
Sevilla.

8. «Organizacion y administración de Empresa»

Bilbao.
Burgos.
Granada.
Jerez de la Frontera.
La Coruña.
Las Palmas.
León.
Málaga.
Murcia.
Palma de Mallorca.
Pamplona.
Salamanca.
San Sebastián.
Santa Cruz de Tenerife.
Sevilla.
Vigo.
Zaragoza.

9. «Contabilidad aplicada»

Almería.
Burgos.
Cádiz.
Jerez de la Frontera.
Murcia.
Pamplona.
San Sebastián.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander.
Valencia.
Vigo.

(«BOE» 23-V-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de febrero por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición a dos plazas de Profesor auxiliar de «Solfeo» del Conservatorio Superior de Música de Valencia y por no haberse presentado reclamación alguna contra ella dentro del plazo legal,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional, con la exclusión de los aspirantes don Bernardo Adem Ferrero y doña María Lucía Pedreño Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de abril de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a las Cátedras de «Conjunto coral e instrumental» de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia, convocado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Fernández-Cabrera Pérez-Cejuela, don Aurelio.
Miñana Minaya, don Francisco.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resoluciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 17 de marzo de 1965, 8 de julio de 1966 y 22 de mayo de 1968.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1968 concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Perspectiva» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente:

Excelentísimo señor don Juan Luis Vassallo Parodi.

Vocales Catedráticos:

Don Andrés Crespí Jaume.
Don José Martínez del Cid.
Don José Mestres Cabanes.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Jenaro Lahuerta López.

Suplentes

Presidente:

Excelentísimo señor don Juan Antonio Morales.

Vocales Catedráticos:

Don Manuel Martínez Chumilla.
Don Victoriano Pardo Galindo.
Don Armando del Río Llabona.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Enrique Ginesta Peris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla,

Este Ministerio en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente), ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dicha plaza, clasificada, por Orden ministerial de 28 de marzo del actual, en el apartado A) del artículo primero del mencionado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Podrán tomar parte en este concurso todos los Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de la documentación acreditativa de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante, como asimismo la Memoria que señala el artículo quinto del citado Decreto —que habrá de reunir las características indicadas en el artículo 14 del mismo— y demás trabajos que los interesados quieran presentar y tengan relación directa con la expresada plaza, se dirigirán al Director general de Bellas Artes, y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEOS. OPOSICIONES

Se convoca a los señores opositores a la oposición de la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Ibiza, anunciada por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), para hacer su presentación a las cuatro de la tarde del día 29 de mayo actual, en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle de Serrano, número 13, de Madrid.

En dicho acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentos y publicaciones que se indican

en el número 18 de la mencionada Orden, y les serán dados a conocer por el Tribunal los cuestionarios del segundo y tercer ejercicio de la oposición a que se hace referencia en el número 19 de la mencionada Orden de convocatoria.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Juan Maluquer de Motes.*

Tribunal de oposiciones a una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Logroño.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la oposición de la plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Logroño, anunciada por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), para hacer su presentación a las once de la mañana del día 12 de mayo próximo en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle de Serrano, número 13, de Madrid.

En dicho acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentos y publicaciones que se indican en el número 18 de la mencionada Orden, y les serán dados a conocer por el Tribunal los cuestionarios del segundo y tercer ejercicios de la oposición a que se hace referencia en el número 19 de dicha Orden de convocatoria.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Antonio Beltrán Martínez.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS. CONVOCATORIAS

Establecidos en el pasado año, como ayudas con cargo a los créditos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, los préstamos sin interés destinados a que los recién graduados, sin medios económicos suficientes, puedan completar su formación en orden al futuro ejercicio profesional o docente, y habida cuenta de los satisfactorios resultados obtenidos, es procedente hacer pública la convocatoria de tales ayudas para el próximo curso, tomando por base las normas que rigieron la anterior, con las modificaciones pertinentes y que la experiencia obtenida aconsejan.

En su virtud, este Ministerio, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes normas:

I. CLASES DE AYUDAS, DOTACION, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Primera.—Las ayudas convocadas tendrán la finalidad, dotación y condiciones de disfrute que se establecen en las presentes normas, y serán incompatibles con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto; con otras becas o ayudas semejantes, y con el percibo de remuneraciones que puedan ser consideradas suficientes por la Comisaría General de Protección Escolar, salvo expresa declaración de compatibilidad acordada a petición del interesado por la aludida Comisaría General.

Tipo 1.º *Especialización profesional, realización, tesis doctoral y preparación de oposiciones*

a) Para graduados universitarios o en Escuelas Técnicas de Grado Superior que proyecten realizar tesis doctoral.

b) Para graduados universitarios o en Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio, Escuelas Normales y Centros equiparables, que preparen oposiciones o su especialización profesional, principalmente con vistas a la docencia en Centros de Enseñanza Superior.

Dotación: Hasta 48.000 pesetas.

Plazo de solicitud: 30 de septiembre del año actual.

Lugar de presentación: Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando se pretenda trabajar en Centros dependientes del mismo y Servicios de Protección Escolar de Distrito Universitario en donde radique el Centro en el que haya de desarrollar su actividad el candidato.

Duración del beneficio: Del 1 de enero al 30 de diciembre de 1970.

Tipo 2.º *Formación del profesorado*

Para graduados cuyo título les habilite para optar a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos, Escuelas Normales, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas de Comercio, Escuelas de Formación Profesional y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que sigan su formación científica y pedagógica bajo la dirección de un Catedrático tutor, en activo, o en la Escuela de Formación del Profesorado.

También para estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que en el año académico 1968-69 estén matriculados en 5.º curso, sin asignaturas pendientes de los anteriores.

Dotación: Hasta 48.000 pesetas para graduados y de 5.000 pesetas para los estudiantes.

Plazo de solicitud: 30 de junio próximo.

Lugar de presentación: Servicio de Protección Escolar del Distrito Universitario a que corresponda la Facultad o Escuela donde el solicitante cursó el último año de la carrera.

Duración del beneficio: Del 1 de octubre de 1969 al 30 de junio de 1970.

Tipo 3.º *Ampliación de estudios en el extranjero.*

Para los Doctores y Licenciados con reválida o prueba equivalente y los Doctores y graduados en Escuelas Técnicas Superiores, con el proyecto de fin de carrera aprobado que sigan un curso académico normal en Centros del extranjero, para perfeccionamiento de los estudios ya cursados y, especialmente, en enseñanzas no impartidas en España, de singular interés para la docencia en Escuelas Técnicas y Facultades Universitarias.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de acreditarse dentro del plazo de solicitud.

Dotación: Hasta 81.000 pesetas.

Plazo de solicitud: 20 de junio próximo.

Lugar de presentación: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, y los residentes en Colegios españoles en el extranjero, en las secretarías de los mismos.

Duración del beneficio: Del 1 de octubre de 1969 al 30 de junio de 1970.

Segunda.—La cuantía de las ayudas concedidas a cada uno de los beneficiarios se determinará —de acuerdo con los criterios generales que adopte la Comisaría General de Protección Escolar—, a propuesta de las Comisiones Nacionales de Selección, hasta el límite máximo señalado para cada tipo, teniendo en cuenta los gastos que impliquen los trabajos que hayan de realizarse, desplazamientos y situación económica del solicitante.

Tercera.—Para poder tomar parte en los concursos anteriormente convocados es preciso haber terminado la última asignatura de la carrera en el curso 1965-66 o siguientes, y para los que soliciten préstamo para la realización de la tesis doctoral o ampliación de estudios en el extranjero, tener aprobada también la reválida del grado de licenciado o prueba equivalente, en 1 de marzo de 1970 los primeros y dentro del plazo de solicitud los segundos. No podrán optar a los beneficios del tipo 1.º los que preparen oposiciones a Enseñanzas Medias, a que se refiere la convocatoria tipo del 2.º

Cuarta.—Las solicitudes se harán llegar a los Centros de recepción a que se refiere la norma anterior utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sólo podrán ser consideradas las remitidas por correo cuando hayan sido presentadas en la oficina postal en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho servicio, antes de ser certificadas.

II. CARACTER DE LAS AYUDAS, SU PRORROGA Y AMORTIZACION

Quinta.—Las ayudas enumeradas en la norma primera se concederán en concepto de préstamo sin interés, pudiéndose repetir la petición anualmente y por el tiempo necesario para ultimar el trabajo proyectado, a condición de que, cumplido satisfactoriamente el compromiso, subsista la necesidad de la ayuda y se soliciten en la correspondiente convocatoria.

Solo excepcionalmente se podrá conceder ayuda por tercera vez cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Acreditarse cumplidamente el adecuado aprovechamiento durante los dos años anteriores.

b) Que la índole o especial dificultad de los estudios, trabajos o preparación acometidos, exijan inexcusablemente para poder llevarlos a término —con capacidad intelectual normal y plena dedicación— la concesión del nuevo período de disfrute.

c) Subsistencia de la necesidad de la ayuda.

Tanto la primera como la segunda petición de préstamo deberá acompañarse del informe razonado del Catedrático o especialista que dirija los trabajos, especialización o preparación del solicitante.

Sexta.—Los beneficiarios que, sin causa grave y plenamente justificada a juicio de la Comisaría General de Protección Escolar, no realicen o interrumpan el trabajo a que se comprometieron quedarán obligados al inmediato reintegro del préstamo.

Séptima.—La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamo prorrogado, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

III. CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS CANDIDATOS Y DOCUMENTACION QUE HAN DE PRESENTAR

Octava.—Todo solicitante ha de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber obtenido en Centros académicos españoles o convalidado, los grados o títulos exigidos para cada tipo de ayuda.

c) Haber terminado la última asignatura de la carrera, el proyecto de fin de carrera técnica o la tesis doctoral, según los casos, en el curso 1965-66 o siguientes.

d) Necesidad económica de la ayuda para realizar el trabajo o los estudios propuestos.

e) Observar una correcta conducta académica social y moral y no haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario.

Novena.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial, facilitado gratuitamente por las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario, han de ir acompañadas de los siguientes documentos:

A. *Solicitantes por primera vez*

a) Certificación académica personal que acredite haber terminado en el curso 1965-66 o siguientes los estudios exigidos, con expresión de las certificaciones obtenidas, por convocatoria y curso, en cada asignatura y en la reválida o prueba equivalente, cuando ésta sea requerida.

Para los estudiantes de último curso de licenciatura, la certificación se referirá a los cursos anteriores al actual.

b) Declaración jurada sobre los siguientes extremos:

Actividad profesional y docente en Centros oficiales o no oficiales.

Tiempo que le ocupan diariamente tales actividades.

Si pretende hacer compatibles estas ocupaciones con el trabajo proyectado en caso de obtener la ayuda.

c) Memoria en que consten con claridad y suficiente amplitud:

1.º Tiempo dedicado desde la terminación de la carrera a los estudios de especialización o preparación de oposiciones, indicando las veces que haya concurrido a cualquier tipo de ellas.

2.º Centros donde haya realizado la especialización y donde proyecte continuarla, o profesores que le hayan preparado o hayan de prepararle para las oposiciones.

3.º Fecha en que se presentará a oposiciones o tiempo que considera necesario para la especialización.

4.º Plan detallado de trabajo y tiempo necesario para ultimarlo, con indicación, en su caso, de las etapas intermedias de realización.

d) Testimonio del Centro o profesor que vaya a dirigir la tesis doctoral, especialización profesional u oposiciones, en el que se exprese la admisión del candidato y juicio sobre la memoria y plan detallado de trabajo, así como sobre las condiciones que reúna el solicitante para el proyecto propuesto. En el caso de que el trabajo haya de realizarse en algún centro docente o de investigación, además del informe del Director del trabajo, deberá acompañarse el del Decano o Director del Centro, sobre los extremos anteriormente señalados, así como sobre la existencia de medios y posibilidad de realizar el proyecto en el Centro.

e) Los documentos que estime pertinentes para justificar la necesidad de ayuda.

f) Los datos y documentos que considere oportunos para acreditar méritos personales.

g) En el caso de que el proyecto haya de realizarse en Centro extranjero, el solicitante deberá acompañar además los siguientes documentos:

1.º Informe de los profesores que en España hayan dirigido sus estudios al solicitante, razonando la conveniencia del desplazamiento al país y centro elegidos, interés del proyecto y preparación del candidato para realizarlo.

2.º Testimonio del centro extranjero sobre la admisión del solicitante para la realización del trabajo proyectado y aceptación, por parte del profesor de dicho centro, que haya de dirigir personalmente el trabajo.

3.º Documento acreditativo de poseer el idioma necesario para realizar los estudios o trabajos proyectados y declaración de someterse a las pruebas que se determinen para comprobarlo.

B. *Solicitantes de prórroga*

a) Memoria detallada sobre el trabajo realizado en el año 1969 y plan de trabajo previsto para 1970, en la que conste la aprobación del Director del Centro o profesor que dirija la tesis doctoral, especialización profesional, estudios o preparación de oposiciones.

b) Informe fundamentado del Director del trabajo sobre la labor realizada por el solicitante durante el disfrute de la ayuda. Si por su extensión o dificultad, el trabajo previsto para un año no hubiera podido ultimarse, el informe habrá de justificarlo debidamente.

En el caso de ayudas para formación del profesorado, el informe del Director del trabajo se sustituirá por los del Catedrático tutor y del Director del Centro docente respectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones del candidato y sus aptitudes pedagógicas o, en su caso, informe de la Escuela de Formación del Profesorado sobre los mismos extremos.

c) Declaración razonada sobre la persistencia de la necesidad económica.

Décima.—Las instancias que omitan cualquiera de los datos pedidos en los modelos oficiales de solicitud o que no vayan acompañadas de la documentación establecida, no serán consideradas por las Comisiones de Selección.

IV. COMISIONES DE SELECCION

Undécima.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, las Comisarías de Distrito y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar los expedientes, documentación y actas, con las propuestas de candidatos por orden de méritos.

A su vez, la Comisaría General de Protección Escolar someterá las solicitudes recibidas y las propuestas formuladas al examen de las Comisiones Nacionales de Selección que se indican en la norma decimoquinta.

Duodécima.—Tanto las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario como, en su caso, la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitarán los informes que estimen convenientes de las Facultades, Escuelas Técnicas o especialistas.

Decimotercera.—En cada Distrito Universitario se constituirá una Comisión de Selección previa, designada por el Rector de la Universidad, a propuesta del Comisario del Distrito, de la que deberán formar parte, al menos, dos Catedráticos de Universidad y uno de Escuela Técnica de Grado Superior o Medio. La Comisión será presidida por el Comisario del Distrito y actuará de Secretario el que lo sea de la Comisaría.

Para el estudio de las solicitudes de Formación del Profesorado se agregarán a la Comisión —si no formaran ya parte de ella— los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, que podrán delegar en un catedrático de su respectiva Facultad, y el catedrático delegado de la Escuela de Formación del Profesorado.

Decimocuarta.—Todas las peticiones serán estudiadas por las Comisiones de Selección previa, determinadas en la norma siguiente, excepto las de ampliación de estudios en el extranjero.

Decimoquinta.—Las solicitudes recibidas por la Comisaría General de Protección Escolar y las propuestas formuladas por las Comisiones de previa selección serán estudiadas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, actuando como Comisión Nacional de Selección, a la que se incorporarán el Director general de Enseñanza Superior e Investigación y el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Para el estudio de las solicitudes de ayuda para la realización de trabajos en Escuelas Técnicas Superiores, se incorporarán a esta Comisión tres catedráticos de dichas Escuelas, designados por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Para el estudio de las solicitudes de Formación del Profesorado, de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música, se incorporarán el Director general de Bellas Artes o personas en quienes deleguen y los Directores de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, designados por la misma.

Para el estudio de las solicitudes de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Grado Medio se incorporarán los Directores generales de Enseñanza Media y Profesional, Enseñanza Primaria y Bellas Artes o personas en quienes deleguen, el Director y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado y el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Decimosexta.—En todas las Comisiones Nacionales de Selección actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Decimoséptima.—Los Comisarios de Protección Escolar del Distrito podrán participar en las deliberaciones de estas Comisiones de selección cuando se estudien las propuestas formuladas por las respectivas Comisarías de Distrito.

Del mismo modo podrán participar los Directores de los Colegios españoles en el extranjero, cuando se trate de aspirantes que deseen residir en los mismos.

V. CRITERIOS DE SELECCION

Decimoctava.—En la selección de los candidatos se atenderá al expediente académico, a los méritos aportados y al interés del trabajo propuesto, considerando siempre las necesidades científicas nacionales y la situación económica personal y familiar de los aspirantes, de conformidad con los criterios generales de selección que determine la Comisaría General de Protección Escolar.

Decimonovena.—En las ayudas para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias se estimará, además del expediente académico de los candidatos, la adecuación del título obtenido y la especialidad que se curse o se haya cursado; complementariamente, los trabajos científicos y didácticos, así como otros méritos.

Vigésima.—Para la prórroga se tendrán en cuenta los informes de los Directores de los Centros docentes, profesores tutores o Escuela de Formación del Profesorado, así como la importancia, extensión y dificultad del proyecto propuesto.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Vigésima primera.—Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones comunes:

a) Dedicarse con asiduidad y sin interrupción a la realización del proyecto propuesto.

b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.

c) Presentar anualmente una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o profesor que dirija su trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.

d) Comunicar inmediatamente, y hasta que amortice el préstamo recibido, a la Comisaría General de Protección Escolar, los cambios de domicilio y de situación profesional.

e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Además de las obligaciones comunes anteriormente señaladas, los beneficiarios de las ayudas, según los casos, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

A) *Realización de tesis doctoral*

a) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores españolas actuarán como ayudantes de clases prácticas o colaboradores de cátedra, en tareas docentes o científicas—que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo—, en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela del Director del trabajo, que será catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

Cuando el trabajo no pueda realizarse totalmente en España se autorizará, a juicio de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el desplazamiento del beneficiario a centro extranjero por el tiempo preciso, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado en el mismo y dirigido por miembros de acreditada solvencia científica. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje, con las formalidades exigidas por la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («BOE» del 13). La dotación de la ayuda y su forma de pago permanecerán invariables.

b) Realizar los estudios que según el director del trabajo convengan para el logro de éste o para la formación del candidato.

c) Presentar antes del 31 de agosto un avance del trabajo, visado por el Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamente se designe, los que propondrán si procede o no la continuación en el disfrute de la ayuda o la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento.

d) Terminado el tiempo fijado para la realización de la tesis doctoral, presentar dentro de seis meses el trabajo redactado para que pueda publicarse.

e) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el centro en que se realizó el trabajo, cuando éste sea publicado.

B) *Ampliación de estudios en el extranjero*

a) Asistir asiduamente a las clases, seminarios o laboratorios que tenga establecidos el centro docente para el que se le concedió la ayuda.

b) Presentar antes del 1 de marzo de 1970 avance de las actividades realizadas, debidamente visadas por el Director del Centro o jefe de estudios del mismo.

c) Presentar igualmente a la terminación del curso académico, certificado acreditativo de los estudios realizados, así como de las calificaciones obtenidas.

d) Comunicar a la representación diplomática española, dentro de los diez días siguientes a la llegada, el domicilio y Centro de trabajo o estudios. En igual plazo deberá comunicar cualquier variación.

C) *Formación del profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música*

Adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse asiduamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación artística y didáctica, bajo la dependencia, en cuanto a su formación, del Director del Centro o tutor respectivo.

b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro, bajo la orientación inmediata del catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

c) Durante el primer año de formación no se encomendará a los seleccionados la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que expliquen en su presencia las lecciones que estime oportuno.

d) Asistir a una clase de las dadas cada día por el tutor y cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes.

e) Estar a cargo durante el segundo año de algún grupo de alumnos, conforme al horario general del Centro, y asumir la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación del tutor.

f) Cumplir con las siguientes tareas:

1. Llevar un cuaderno en que se anote la labor diaria y cuantas experiencias y observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.

2. Entregar a la dirección del Centro, al final de cada trimestre, un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente.

3. Preparar una Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.

4. Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva o Escuela de Formación del Profesorado.

g) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

D) *Formación del profesorado de Enseñanzas Medias*

Distribuida la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, o en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellas Artes, o en la propia Escuela de Formación del Profesorado, como alumnos de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Grado Medio».

Dicho curso comprenderá tres materias: «Didáctica de la especialidad respectiva», «Supuestos de la educación» y «Prácticas de enseñanza».

El segundo ciclo tendrá preferentemente carácter práctico y se cursará en los Centros de Grado Medio.

Los aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

a) En el primer ciclo están obligados a inscribirse en los cursos de Formación del Profesorado de Grado Medio que se organicen en las Universidades, Escuelas Superiores o Escuela de Formación del Profesorado y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos, mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

b) En el segundo ciclo deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de Enseñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata del catedrático tutor. El horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, serán convenido entre el Director de éste y el catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización de la actividad docente.

c) En ambos ciclos estarán obligados a:

1. Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia exigidas en los mencionalos cursos.

2. Acreditar, en este período de capacitación, un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en los párrafos f), g) y h) del apartado C) de esta norma.

e) Cumplir las obligaciones establecidas reglamentariamente por el Centro de Formación del Profesorado para sus alumnos.

Vigésima segunda.—Para entrar en el disfrute de la ayuda los candidatos seleccionados firmarán un compromiso declarando expresamente que aceptan las obligaciones señaladas en los correspondientes apartados de la norma anterior.

VII. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Vigésima tercera.—Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la ayuda en plazos trimestrales.

Las ayudas para el extranjero serán abonadas a través de la representación diplomática española o Colegios españoles en el extranjero, que podrán realizar los pagos mensualmente.

b) Los beneficiarios de ayudas para Formación del Profesorado podrán obtener de las Direcciones Generales respectivas, si los informes son favorables, certificados de aptitud pedagógica

que producirán los efectos que la respectiva legislación tenga establecidos.

c) Quienes hayan realizado su tesis doctoral o ampliación de estudios podrán obtener de la Comisaría General certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas en la realización de su trabajo.

d) Los beneficiarios de las ayudas que hayan de disfrutarse en el extranjero podrán solicitar la concesión de bolsas de viaje, que les será otorgada de acreditar carencia de medios económicos para efectuar el desplazamiento.

VIII. SANCIONES Y SUSPENSION DE PAGOS DE LAS AYUDAS

Vegésima cuarta.—En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

Vigésima quinta.—El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajos o representantes diplomáticos, se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

IX. DISPOSICION FINAL

Vigésima sexta.—La Comisaría General de Protección Escolar queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Ilustrísimos señores: Convocadas por Orden ministerial de 10 de los corrientes las ayudas destinadas a graduados civiles y señalada en la aludida disposición la tramitación y normas de selección de los aspirantes a tales beneficios, parece procedente, siguiendo los criterios en ella fijados, convocar también las ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias eclesiásticas.

Por ello,

Este Ministerio, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las ayudas que a continuación se indican:

I. ESTUDIOS Y CENTROS DOCENTES PARA LOS QUE PUEDEN SOLICITARSE

1.ª Los estudios eclesiásticos comprendidos en la presente convocatoria son exclusivamente los de especialización o realización de tesis doctoral en Ciencias eclesiásticas.

Se consideran como tales los que hayan de realizar sacerdotes, religiosos y seglares para especializarse en determinadas disciplinas eclesiásticas, fundamentales o especiales, en Centros eclesiásticos de España y, excepcionalmente, del extranjero que concedan diplomas o títulos de especialización; o para la realización de la tesis exigida para la colación del grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias eclesiásticas.

2.ª Los estudios a que se refiere la norma anterior se seguirán en:

— Pontificia Universidad de Salamanca.
— Instituto Superior de Pastoral e Instituto Social León XIII, ambos de la Pontificia Universidad de Salamanca en Madrid.
— Pontificia Universidad de Comillas, en Madrid.
— Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra.
— Centros eclesiásticos de España en que puedan conseguirse títulos o diplomas de especialidades o grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias eclesiásticas.
— Centros eclesiásticos extranjeros en que se obtengan grados académicos que no puedan realizarse ni alcanzarse en los Centros de España.

II. REQUISITOS, CARACTER DE LAS AYUDAS Y SU AMORTIZACION

3.ª Tanto los que soliciten ayudas para adquirir grados como título o diploma en estudios especializados, deberán reunir la condición precisa de haber terminado los estudios ordinarios con posterioridad al curso académico 1965-66 y estar en posesión de los estudios o grados superiores exigidos por la especialización o realización de la tesis para las que se solicita la ayuda. Igual condición se requiere para los graduados superiores que soliciten ayudas para seguir estudios que no se impartan en España.

4.ª Las ayudas convocadas se concederán en concepto de préstamo, que podrán volverse a solicitar por el tiempo necesario para la terminación de los estudios en el período normal de escolaridad preciso para la obtención del grado, título o diploma en estudios especializados.

Las ayudas para la realización de tesis doctoral sobre temas eclesiásticos sólo se concederán por un año. Excepcionalmente se concederán por un segundo año y, muy excepcionalmente, por otro más, cuando la duración, importancia y dificultad del trabajo propuesto, a juicio de la Comisión Nacional de Selección, así lo exija.

5.ª La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de otorgamiento de dos o más préstamos, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

6.ª Los beneficiarios que, sin causa grave y plenamente justificada a juicio de la Comisaría General de Protección Escolar, no realicen o interrumpan el trabajo a que se comprometieron, quedarán obligados al inmediato reintegro del préstamo.

7.ª Sólo en casos excepcionales, previa propuesta razonada de los respectivos Ordinarios, podrán otorgarse préstamos, para los fines a que se refiere la norma 3.ª, a los solicitantes que terminaron sus estudios con anterioridad al curso académico 1965-66.

III. DOTACION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS

8.ª Las ayudas para especialización o realización de tesis doctoral en Centros de España, estarán dotadas con 36.000 pesetas anuales (Licenciados). Las correspondientes a estudios especializados y realización de tesis doctoral en Centros eclesiásticos extranjeros estarán dotadas con 51.750 pesetas, y se distribuirán en la siguiente forma:

Veinte ayudas para eclesiásticos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Roma, residiendo en el Pontificio Colegio Español de San José.

Siete ayudas para eclesiásticos del clero diocesano, graduados, que hayan de cursar estudios en Centros de Munich, residiendo, preferentemente, en el Colegio Español de Santiago.

Diez ayudas para sacerdotes graduados que hayan de cursar estudios en otros Centros extranjeros; dos por lo menos de ellas se reservarán para estudios bíblicos en Palestina.

La cuantía señalada en este apartado se entiende normalmente como máxima, y podrá ser reducida según la situación económica del candidato.

Los beneficiarios que se desplacen al extranjero podrán solicitar bolsa de viaje.

IV. SOLICITUDES, TRAMITACION Y CRITERIOS DE SELECCION

9.ª Las solicitudes para estudios especializados o realización de tesis doctoral en Centros españoles o extranjeros, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 10 de julio del corriente año.

Los residentes en alguno de los Colegios españoles del extranjero, podrán entregar sus instancias en las Secretarías de dichos Centros, que las enviarán a la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas del Ministerio dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo, siendo responsables dichas Secretarías de los perjuicios causados por incumplir esta obligación.

10. Las solicitudes se extenderán en el modelo oficial de instancia facilitado gratuitamente por los servicios de Protección Escolar acompañando la documentación a que se refieren las normas 11 y 12, según proceda, y, en caso de eclesiásticos, la expresa autorización del Ordinario, Rector o Superior del solicitante para cursar los estudios propuestos.

11. Cada solicitante de nueva adjudicación deberá presentar, además, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, que exprese las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden, fecha y clase de la convocatoria y los grados eclesiásticos o civiles alcanzados.

b) Memoria detallada de los estudios o trabajos propuestos, con indicación expresa del tiempo preciso para acabarlos.

c) Informe de un profesor especialista en el que se manifieste claramente la necesidad o conveniencia de asistir al Centro elegido.

Cuando se trate de tesis doctoral, testimonio de un profesor o especialista cualificado en la materia sobre el interés de aquélla y la preparación del candidato para realizarla, con indicación concreta del tiempo necesario para ultimarla.

d) Testimonio del Centro docente o de investigación, acreditando que será admitido en el mismo durante el próximo curso, para llevar a cabo los estudios o trabajos propuestos.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los eclesiásticos, informe del Ordinario, justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento y la expresa autorización para el mismo.

g) Certificación que acredite el conocimiento del idioma en que deba cursar los estudios, sin perjuicio de las pruebas que puedan exigirse para comprobar este conocimiento.

h) Cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

12. Los solicitantes de prórroga acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria resumida del trabajo realizado durante el curso actual.

b) Informe de los profesores o directores de los Centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el presente año académico.

c) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedía sufragar los gastos derivados de la estancia en el Centro docente o de investigación.

13. Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios españoles en el extranjero, los directores de dichos Centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

14. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma debieran consignarse.

V. CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCION

15. Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica familiar y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán, preferentemente, las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1968-69.

Para la concesión de las ayudas comprendidas en esta convocatoria se valorarán todas las calificaciones obtenidas por cada solicitante en sus estudios.

16. La Comisión Nacional de Selección que formulará la propuesta de adjudicación se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Comisario general de Protección Escolar.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; tres representantes de Centros eclesiásticos Superiores; un representante del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos; el Asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar, y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

Para seleccionar a los candidatos que hayan de residir en los Colegios españoles de Munich o Roma, se incorporarán los Directores de dichos Centros y actuarán de ponentes.

VI. NORMAS GENERALES APLICABLES: DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

17. Los beneficiarios de las ayudas asumirán especialmente las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción, por el tiempo concreto de duración de la ayuda, al trabajo propuesto en el correspondiente Centro, conforme a las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste.

c) Obtener los grados académicos para cuya consecución se haya concedido la ayuda.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la ayuda, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo.

e) En el caso de ayuda para la realización de tesis doctoral, presentar el trabajo redactado para su posible publicación en un plazo máximo de seis meses desde que expire el tiempo considerado como suficiente para llevarle a cabo.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en donde se realizó el trabajo, cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios donde se trabaje.

h) Enviar informe trimestral al asesor eclesiástico de esta Comisaría General, visado por el Director del trabajo, sobre su desarrollo, así como en relación con las principales actividades académicas llevadas a cabo.

18. Los beneficiarios a que se refiere la norma anterior, antes de disfrutar la ayuda, firmarán un compromiso aceptando expresamente las obligaciones detalladas en dicho apartado.

VII. SANCIONES Y SUSPENSION DEL PAGO DE LAS AYUDAS

19. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiados a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

20. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajo o representantes diplomáticos, se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

21. La Comisaría General de Protección Escolar queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Ilustrísimos señores: Como complemento a la convocatoria general de becas para el curso académico 1969-70, publicada por Orden ministerial del 1 del pasado mes de febrero («BOE» del 11), y siguiendo las normas en ellas comprendidas, salvo las adaptaciones que por la índole especial de los estudios se hace preciso establecer.

Este Ministerio, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas y préstamos durante el curso 1969-70 destinadas a estudios cursados en Centros eclesiásticos así como para aquellos estudios civiles que habiliten a sacerdotes o religiosos para el ejercicio de la docencia. Estas ayudas y préstamos serán dotados con cargo a los créditos correspondientes del Plan de Inversiones del antes aludido Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, para el año 1969.

Las ayudas y préstamos convocados se solicitarán y, en su caso, se adjudicarán de acuerdo con las siguientes normas:

I. ESTUDIOS Y CENTROS DOCENTES PARA LOS QUE PUEDEN SOLICITARSE

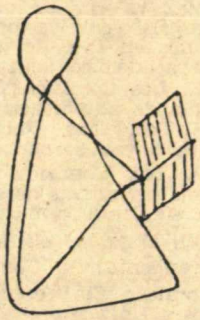
1.ª *Estudios eclesiásticos ordinarios.*

Se considerarán aquellos que, conforme a las vigentes normas canónicas y disposiciones eclesiásticas constituyen el conjunto de los estudios propiamente eclesiásticos (Introductorio, Filosofía y Teología), como un todo doctrinal necesario para la preparación al sacerdocio o la vida religiosa.

Estos estudios se cursarán en:

— Seminarios Mayores Diocesanos.
— Seminarios de Casas Religiosas.
— Seminario Nacional de Misiones Extranjeras, de Burgos.
— Seminarios y Residencias de Vocaciones de jóvenes y adultos, canónicamente erigidos, exclusivamente para los cursos de adaptación a los estudios eclesiásticos.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

2.ª *Estudios eclesiásticos superiores.*

Son aquellos que, conforme a la Constitución «Deus Scientiarum Dominus» y las recientes instrucciones de las «Normas quaedam» de la Sagrada Congregación para la enseñanza católica se cursan en Centros eclesiásticos superiores oficialmente reconocidos por la Santa Sede con miras a la obtención de grados académicos.

Estos estudios se cursarán en:

— Pontificia Universidad de Salamanca (Salamanca y Madrid).
— Pontificia Universidad de Comillas, en Madrid.
— Facultades Teológicas de Granada, Deusto, Barcelona, (Sede de San Paciano) y Burgos-Vitoria.
— Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra.
— Centros de estudios eclesiásticos superiores de Roma, para seminaristas residentes en el Pontificio Colegio Español de San José. Los beneficios a conceder para esta clase de estudios será de quince, salvo circunstancias que justifiquen la variación de este número, dentro del crédito disponible.

3.ª *Estudios civiles que habiliten para la docencia.*

Se consideran como tales los que hayan de realizar sacerdotes y religiosos para conseguir la titulación civil precisa para el ejercicio de la docencia.

Estos estudios se realizarán en:

— Facultades civiles de Filosofía y Letras y Ciencias, Escuela Central de Idiomas, Escuela de Psicología, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Secciones de las Universidades Pontificias en las que impartan estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia.

III. REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

4.ª Sólo podrán solicitar las ayudas convocadas los alumnos de los Centros eclesiásticos indicados en los apartados anteriores que posean nacionalidad española, demuestren suficiente aprovechamiento académico, carencia de recursos económicos y condiciones idóneas para cursar los estudios o realizar los trabajos propuestos.

III. DOTACION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS

5.ª La cuantía de las ayudas que podrán otorgarse serán señaladas de acuerdo con la situación económica familiar de los solicitantes, según la escala que oportunamente se fijará.

A los solicitantes de nueva adjudicación con ingresos totales familiares por persona y año superiores a 21.000 pesetas sin rebasar el límite de 30.000 pesetas, sólo se les podrán conceder préstamos.

6.ª Las becas destinadas a estudios eclesiásticos ordinarios y superiores en Seminarios, Facultades Teológicas y Universidades Pontificias se distribuirán por la Comisión Nacional en proporción al número de alumnos que cursan estudios en cada uno de los Centros docentes y en el caso de los Seminarios Mayores Diocesanos, teniendo en cuenta también las especiales situacions de la Diócesis y el nivel económico de la región.

7.ª Cincuenta de las becas aplicables a estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia se reservarán a profesores actuales —o que nombre el Prelado de la Diócesis— de Seminarios Diocesanos para graduarse en Universidades Pontificias de Lenguas Clásicas, o en Pedagogía Sacerdotal, al objeto de ejercer la docencia de estas disciplinas en los Seminarios respectivos según las vigentes disposiciones pontificias, siempre que sigan sus estudios como alumnos oficiales sin dispensa de escolaridad.

IV. SOLICITUDES Y SU TRAMITACION

8.ª Las peticiones se formularán en modelo oficial de instancia facilitada gratuitamente por los Servicios de Protección Escolar, acompañada la documentación que se indica para cada tipo de becas y, en todos los casos, la autorización expresa del Ordinario, Rector o Superior del solicitante para cursar los estudios propuestos.

9.ª Las solicitudes se presentarán, hasta el 30 de junio próximo, de acuerdo con las siguientes normas:

9.1. *Para estudios eclesiásticos en Seminarios, Universidades Pontificias y Centros asimilados,* se entregarán en el Centro donde hayan de cursarse los estudios.

Los Rectores de Universidades, Facultades Teológicas y Seminarios, previa deliberación de los Claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas, formulando la propuesta de adjudicación de las becas y dotación de las mismas, teniendo en cuenta la necesidad económica y el mayor aprovechamiento académico de los aspirantes. Esta propuesta de adjudicación deberá realizarse estableciendo el correspondiente orden de preferencia y con la debida separación entre prórrogas y nuevas adjudicaciones. No se considera prórroga las becas disfrutadas con anterioridad en Seminarios Menores.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo le solicitud, enviarán las peticiones y las propuestas correspondientes al Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas) para el posterior examen por la Comisión Nacional.

La omisión de la propuesta o el envío de las solicitudes fuera del plazo fijado dará lugar a que no sean consideradas por la Comisión Nacional las peticiones de beca, haciéndose responsable de los perjuicios irrogados la Universidad o Seminario que incumpla estas obligaciones.

9.2. *Para estudios en Seminarios de Casas Religiosas* se presentarán en la casa en que pretenda cursar estudios cada solicitante.

Las solicitudes serán informadas por el Director, quien las ordenará según la necesidad económica y el mayor aprovechamiento académico de los solicitantes.

Las calificaciones alegadas para cada candidato habrán de concordar con las anotadas en el Registro General de Becarios de cada Centro, que estará a disposición de los Delegados de la Comisaría de Protección Escolar o de la CONFER.

Las solicitudes y propuestas de cada Casa de Formación se remitirán a los Provinciales respectivos, los que, una vez autorizadas las propuestas, habrán de enviarlas al Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas), dentro de los diez días siguientes a aquel en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo responsable de los perjuicios causados por su incumplimiento.

9.3. *Para estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia* se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro en que haya de cursar estudios el solicitante.

Los solicitantes de prórroga deberán detallar las calificaciones obtenidas en el último curso académico y los de nueva adjudicación las correspondientes a los dos últimos cursados.

Los alumnos que habiendo convalidado sus estudios eclesiásticos por los civiles no pueden formalizar matrícula oficial en el curso 1969-70 por tener que acomodar las disciplinas convalidadas a los planes de enseñanza vigentes, presentarán certificación de las asignaturas convalidades y, en caso de concesión de beca, se comprometerán a matricularse como alumnos libres en un número de asignaturas equivalentes a un curso de la licenciatura y asistir a clase como oyentes. Si incumplieran este compromiso perderán la beca y habrán de devolver las cantidades recibidas.

10. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma debieran consignarse.

V. CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCION

11. Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica familiar y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán, preferentemente, las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1968-69.

Para valorar el aprovechamiento académico se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los dos últimos años cursados en caso de nueva solicitud y las correspondientes al curso académico actual para los solicitantes de prórroga.

12. Las Comisiones Nacionales tendrán en cuenta las propuestas de adjudicación formuladas por los Seminarios, Facultades Teológicas, Universidades Pontificias y demás Centros en que hayan de cursar estudios los candidatos.

13. Las Comisiones Nacionales que formularán las propuestas definitivas de adjudicación de las becas se constituirán en la siguiente forma:

13.1. *Estudios en Seminarios y Universidades Pontificias.*

Presidente: El Comisario General de Protección Escolar.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; siete representantes de Seminarios Mayores diocesanos, Facultades Teológicas y Universidades Pontificias designadas por el Presidente de dicha Comisión Episcopal; el Asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

13.2. *Estudios en Seminarios de Casas Religiosas.*

Presidente: El Comisario General de Protección Escolar.

Vocales: Cuatro representantes de la CONFER; el Asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar, y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará como Secretario.

13.3 *Estudios que habilitan para el ejercicio de la docencia.*

En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión integrada así:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Vocales: Un catedrático de Ciencias y otro de Filosofía y Letras; un representante de la CONFER; un representante del Prelado de la Capital del Distrito Universitario, y el Secretario de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, que lo será también de la Comisión.

Dicha Comisión examinará las solicitudes recibidas y las ordenará según el mejor aprovechamiento académico de cada solicitante, proponiendo en primer lugar a los que tengan derecho a prórroga.

Las Comisarías de Distrito Universitario remitirán a la Comisaría General, en los quince días siguientes al que finalice el plazo de admisión, las solicitudes, el acta de la reunión de cada Comisión y las relaciones de solicitudes de prórroga y nueva adjudicación por orden de méritos que constituyan la propuesta de cada Comisión.

Las propuestas de las Comisarías de Distrito serán estudiadas y resueltas por una Comisión Nacional presidida por el Comisario General de Protección Escolar, y de la que formarán parte como Vocales:

Un Catedrático de Filosofía y Letras y otros de Ciencias, miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio; el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; el Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza; tres representantes designados por la Comisión Episcopal de Enseñanza, de los que dos pertenecerán a Ordenes o Congregaciones religiosas docentes; el Asesor eclesiástico de la Comisaría de Protección Escolar, y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, que actuará de Secretario.

VI. NORMAS GENERALES APLICABLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

14. Las solicitudes de seminaristas que disfrutan ayuda en un Seminario y desean continuar estudios en una Universidad Pontificia o Facultad Teológica se considerarán como de nueva adjudicación. En caso de no concedérsele ayuda para la Universidad o Facultad solicitada continuarán disfrutando el beneficio como seminaristas si reúnen las circunstancias académicas y económicas exigidas para la prórroga.

15. Los seminaristas que disfrutan ayuda y por razones especiales (certificadas por los Rectores propios) deberán pasar a otros Seminarios Mayores o al Seminario Nacional de Misiones Extranjeras de Burgos, continuarán en el disfrute de la beca si cumplen con los requisitos necesarios para la prórroga.

16. Los beneficiarios de ayudas para estudios que habiliten para la docencia deberán constar inscritos como alumnos oficiales en el correspondiente Centro docente, con excepción únicamente de los comprendidos en el párrafo tercero, del apartado 9.3 de la norma 9.ª que podrán seguirlos por enseñanza libre.

VII. SANCIONES Y SUSPENSIONES DEL PAGO DE LAS AYUDAS

17. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficiarios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades recibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio Profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

18. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

19. Son de aplicación a los beneficiarios de las ayudas convocadas las OO. MM. de 16 de julio de 1964 («BOE» del 19 de septiembre) y 1 de febrero del año en curso («BOE» del 11).

VIII. DISPOSICION FINAL

20. La Comisaría General de Protección Escolar queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar.

BECAS. CONVOCATORIA

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1969 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. FINALIDAD DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1969-70 pretenden continuar estudios dirigidos a la formación misionera.

II. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

2.º Las instancias, acompañadas de documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. CRITERIOS DE SELECCION Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios, por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Diócesis, Ordenes religiosas o Asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de becas en el curso 1968-69 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el LX Plan de Inversiones para el curso 1969-70.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución, tendrán validez las normas contenidas en la O. M. de 1 de febrero último («BOE» de 11 del mismo mes) y, muy principalmente, la O. M. de 16 de julio de 1964 («BOE» del 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Excmo. y Rvdmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Misiones, Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

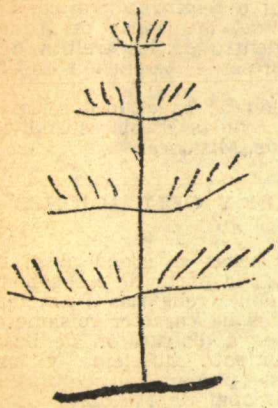
BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

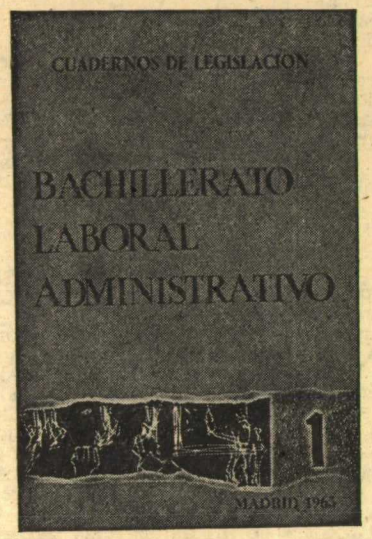
Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

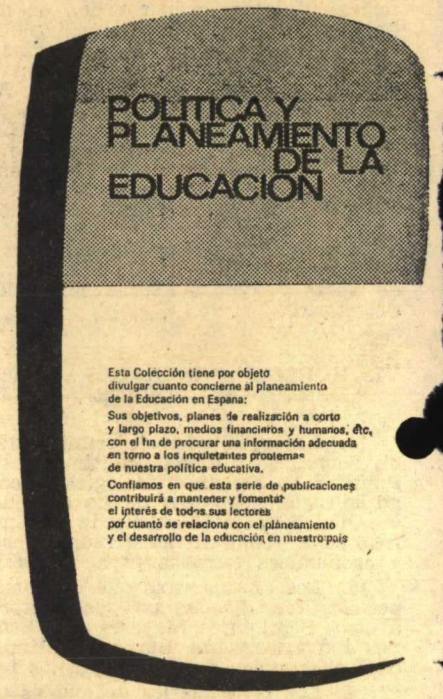
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.D. 1968



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 5 de junio de 1969 — Número 45

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se rectifica el plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid aprobado con fecha 27 de julio de 1967 ... 1178

Estudios. Convalidación.—Orden por la que se autoriza a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España ... 1178

Alumnos. Expedientes de traslado.—Resolución por la que se dan normas en relación con los traslados de expedientes de los alumnos que deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición ... 1179

Corrección de errores del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad ... 1179

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Agrupación.—Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan de estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid ... 1179

Personal docente.—Resolución por la que se dictan normas para la selección de profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1969-70 ... 1180

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Benedicto Martínez Angulo, don Juan Manuel Fernández Fernández, don José Alberto Blanco Losada, don Enrique Santín Díaz, doña Inocenta González Palencia y don Fernando Benito Mestre ... 1180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1181

Resolución por la que se reconoce nuevo trienio al Profesor agregado don Juan Pérez de Tudela y Bueso ... 1182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Escuela Normal de la Iglesia.—Orden sobre creación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», de Sevilla, regida por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda ... 1182

Colegios de enseñanza primaria.—Resoluciones sobre ampliación, cambio de local, anulación de clausura y supresión de clases de párvulos en los colegios de primera enseñanza no oficiales que se expresan ... 1182

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan ... 1184

Otra por la que se nombran Maestros para escuelas de Patronato dependientes de Consejos Escolares Primarios que se mencionan ... 1185

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Resoluciones disponiendo el abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, Palencia y a la Diputación Provincial de León, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras dependencias complementarias ... 1186

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Pamplona y Las Palmas de Gran Canaria ... 1188

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Jurados. Nombramiento.—Resolución por la que se nombra el Jurado calificador de la Exposición de carteles anunciadores del curso 1969-70 de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1189

Otra por la que se nombra el Jurado calificador de las Exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 1189

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos y Monumentos.—Decretos por los que se declaran conjuntos histórico-artísticos la villa de Baños de la Encina (Jaén), la ciudad de Ibiza (Baleares) y el Barrio Judío de Hervás (Cáceres) ... 1189

Otros por los que se declara de utilidad pública la adquisición del Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada, y de los inmuebles y solares inmediatos al Castillo de Coria (Cáceres) ... 1190

Otros por los que se declaran monumentos histórico-artísticos el Palacio de Comillas, de Barcelona; la antigua Universidad Literaria, de Sevilla; las antiguas Atarazanas, de Sevilla; el Hospital de Nuestra Señora de la Caridad, de Illescas (Toledo); el antiguo Almudín de Valencia; la capilla de la antigua Universidad de Zaragoza, y el Palacio de los Aguilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca) ... 1190

Orden por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del inmueble conocido por Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada ... 1193

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones concediendo licencia por las causas que para cada funcionario se especifican a doña María Dolores Fernández Gómez, don Modesto Triviño Blasco y doña María Blanca Alvarez Pinedo ... 1193

Patronato. Ampliación.—Orden por la que se amplía el número de Vocales del Patronato Pro Conmemoración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos ... 1193

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Graduados. Préstamos.—Orden por la que se otorgan, por prórroga o nueva adjudicación, préstamos a graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones a los señores que se relacionan ... 1194

Bolsa de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Fernando Oca Navarro a la bolsa de viaje que le fue concedida por Resolución de 23 de enero último ... 1205

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados para las especialidades que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Salamanca, Santiago, Sevilla, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza ... 1205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria ... 1205

Personal docente.—Resolución por la que se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes de escuelas nacionales de régimen ordinario y de párvulos en poblaciones de censo superior a diez mil habitantes ... 1206

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cuerpo facultativo.—Orden por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1208

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatoria. Prórroga.—Orden por la que se prorrogan para la actual convocatoria de becas los efectos de la Orden de 4 de mayo de 1966 por la que se exime para el próximo curso del examen de ingreso en las enseñanzas medias ... 1208

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLAN DE ESTUDIOS

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se rectifica el plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid aprobado con fecha 20 de julio de 1967. («BOE» 24-VIII-1967.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la redacción del artículo primero del Decreto 1882/1967, de 20 de julio, por el que se establece el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Medicina, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1967, a continuación se rectifica la parte afectada, transcribiéndose íntegramente el primer cuatrimestre del tercer curso:

TERCER CURSO

Primer cuatrimestre:

Fisiología humana (Fisiología de la homeóstasis, Fisiología de la reproducción y del desarrollo, Fisiología del ejercicio).
Psicología.
Neurología normal (Neuroanatomía y Neurofisiología).
Bioestadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se autoriza a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España. («BOE» 29-V-1969.)

Ilmo. Sr.: Hasta el momento presente se ha venido confiando a esa Dirección General y al Consejo Nacional de Educación la sustanciación de las solicitudes de convalidación de

asignaturas entre diferentes Centros docentes, a falta de la existencia de cuadro de analogías que fuera previsto en el artículo 22, número 7, de la Ley de 15 de julio de 1952.

El notable incremento del alumnado en los Centros docentes de Enseñanza Superior y el gran número de modificaciones introducidas en los planes de estudios de los diferentes Centros han hecho recaer sobre los servicios administrativos de la Dirección General y sobre el Consejo Nacional de Educación una ingente tarea que, al carecer de elasticidad dichos servicios en cuanto a personal administrativo, provoca estancamientos perturbadores para los Organismos y para los solicitantes.

Por otra parte es preciso facilitar al máximo la posibilidad de cambios en los estudios universitarios impuesta por la propia vocación del alumno y que solamente suele aparecer a la vista de la experiencia al enfrentarse con unos estudios determinados y concretos. De esta forma pueden evitarse muchos casos de frustración profesional, que redunda tanto en perjuicio del interesado como de la propia Sociedad.

Por todo ello.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Compete a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Escuelas Profesionales de Comercio, Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Academias Militares, Escuelas de Náutica y Centros análogos, por los equivalentes impartidos en aquellos Centros.

2.º Los citados Organos ajustarán su resolución, en primer lugar, a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Cuando no exista disposición aplicable se resolverá de acuerdo con los cuadros de analogías establecidos por el Consejo Nacional de Educación. A falta de ellos, de acuerdo con los precedentes existentes, y si éstos tampoco existiesen, de acuerdo con el dictamen singular emitido por la Facultad o Escuela Técnica Superior correspondiente.

3.º En los supuestos en que existiesen disposiciones aplicables, cuadros de analogías o precedentes, los Rectores y Presidentes de Institutos Politécnicos Superiores podrán delegar en los Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores la facultad a que se refiere el número primero de esta Orden.

4.º Contra las resoluciones que dicten las autoridades académicas mencionadas podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

5.º El Consejo Nacional de Educación confeccionará y revisará anualmente los cuadros de analogías a que se refiere el número siete del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952, atendiendo primordialmente a las convalidaciones que vengan siendo solicitadas en mayor número.

6.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán cuantas disposiciones se estimen precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ALUMNOS. EXPEDIENTES. TRASLADO

Resolución de 14 de mayo de 1969 por la que se resuelve que los traslados de expedientes de los alumnos deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición. («BOE» 24-V-1969.)

Excmos. Sres.: Al objeto de agilizar la gestión de administración en materia de traslados de expedientes de alumnos de la Enseñanza Superior y Preuniversitario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las peticiones de traslado de expediente de los citados alumnos deberán presentarse en los Decanatos de las Facultades en las que los interesados figuren inscritos en aquel momento, o en los correspondientes Rectorados en el caso de Preuniversitario.

Segundo.—El Decano de la Facultad o Rectorado, según los casos, evacuarán el informe que estimen procedente y acompañarán una copia del expediente personal del alumno, todo lo cual se remitirá de oficio al Decanato de la Facultad o Rectorado a los que se desea trasladar, los que decidirán según las normas y criterios vigentes hasta la fecha.

Tercero.—Si la resolución fuera denegatoria, podrá recurrirse respectivamente ante el Rectorado o ante la Dirección General en el plazo improrrogable de quince días.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las distintas Universidades.

Corrección de errores del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad. («BOE» 30-V-1969.)

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7216, en las líneas sexta y séptima del preámbulo, donde dice: «... cuando el concurso de traslado entre Catedráticos quedase abierto...», debe decir: «... cuando el concurso de traslado entre Catedráticos quedase desierto...».

En la misma página, en la línea séptima del artículo tercero, donde dice: «... ejercicio y seminarios...», debe decir: «... ejercicios y seminarios...».

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. AGRUPACION

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan de estudios 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto que las materias del plan de estudios aprobados en aplicación de la Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo siguiente), queden agrupadas en las cátedras y enseñanzas especiales que a continuación se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE MADRID

Grupo I. «Matemáticas I»
Algebra lineal y Cálculo infinitesimal (primero).

Grupo II. «Matemáticas II»
Cálculo infinitesimal y Geometría diferencial (segundo).

Grupo III. «Matemáticas III»
Matemáticas y Estadística (tercero).
Cálculo numérico y electrónico (tercero).

Grupo IV «Sistemas de representación y Dibujo»
Sistemas de representación (segundo).
Dibujo (primero).

Grupo V «Materiales de construcción y Química»
Materiales de construcción (segundo).
Química (primero).

Grupo VI «Física»
Física (primero).

Grupo VII «Fundamentos físicos de las técnicas»
Ampliación de física (segundo).

Grupo VIII «Resistencia de materiales»
Resistencia de materiales (segundo).
Análisis experimental de estructuras (quinto).

Grupo IX «Mecánica»
Mecánica (segundo).

Grupo X «Geología aplicada a las obras públicas»
Geología aplicada (tercero).

Grupo XI «Electrotecnia»
Electrotecnia (tercero).

Grupo XII «Cálculo de estructuras»
Cálculo de estructuras I (tercero).
Cálculo de estructuras II (quinto).

Grupo XIII «Hidráulica»
Hidráulica e Hidrografía (tercero).

Grupo XIV «Topografía»
Topografía, Geodesia y Astronomía (tercero).

Grupo XV «Geotecnia y Cimientos»
Geotecnia y Cimientos (cuarto).
Aplicación de Geotecnia (quinto).

Grupo XVI «Hormigón»
Hormigón armado y pretensado I (cuarto).
Hormigón armado y pretensado II (quinto).

Grupo XVII «Estructuras y puentes metálicos»
Estructuras metálicas I (cuarto).
Estructuras metálicas II (quinto).
Tipología estructural (quinto).

Grupo XVIII «Maquinaria»
Procedimientos generales de la construcción (cuarto).

Grupo XIX «Obras hidráulicas»
Obras hidráulicas (cuarto).
Aprovechamientos hidráulicos (quinto).

Grupo XX «Caminos y aeropuertos»
Caminos (cuarto).
Caminos y aeropuertos (quinto).
Tráfico (quinto).

Grupo XXI «Ingeniería sanitaria»
Ingeniería sanitaria (quinto).

Grupo XXII «Ferrocarriles»
Ferrocarriles (quinto).
Explotación técnica de ferrocarriles (quinto).

Grupo XXIII «Puertos»
Puertos (quinto); Puertos —obras— (quinto).

Grupo XXIV «Puentes»
Puentes (quinto).

Grupo XXV «Transportes»
Economía, explotación comercial y coordinación de transportes (quinto).

Grupo XXVI «Urbanismo»
Urbanismo (quinto).

Grupo XXVII «Termodinámica»
Termotecnia (quinto).

Grupo XXVIII «Sistemas hidroeléctricos»
Sistemas hidroeléctricos (quinto).

Grupo XXIX «Proyectos»
Proyectos (quinto).

Grupo XXX «Economía»
Economía (cuarto).

Grupo XXXI «Explotación y dirección de puertos»
Explotación y dirección de puertos (quinto).

Grupo XXXII «Presas»
Presas (quinto).

Enseñanzas especiales
Edificación y prefabricación (quinto).
Organización de empresas (quinto).
Arte y estética de la Ingeniería civil (cuarto).
Transportes por tuberías (quinto).
Nucleónica (quinto).
Derecho administrativo y Legislación laboral (quinto).

PERSONAL DOCENTE

Resolución de 16 de mayo de 1969 por la que se dictan normas para la selección de Profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1969-70.

Con objeto de reglamentar la selección de Profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1969-1970,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Profesores encargados de cátedra, adjuntos y encargados de curso deberán seleccionarse mediante concurso anunciado por la Escuela respectiva. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que en el presente curso académico.

Segunda. Encargados de cátedra.—Las cátedras vacantes de cada Centro que no estén desempeñadas por los respectivos adjuntos numerarios se anunciarán a concurso, hasta el límite de las dotaciones que han sido autorizadas entre Arquitectos o Ingenieros por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

Tercera. Adjuntos.—Podrán concurrir quienes ostenten cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y, en su caso, de Intendentes o Actuario. Cada cátedra comprendida en el número de dotaciones indicadas tendrá la correspondiente de Adjunto, siempre que el titular o encargado de la misma tenga asignado y desarrolle el horario mínimo de seis horas semanales.

Cuarta. Encargados de curso.—La titulación será igual a la del Adjunto. En cuanto al número de Profesores se tendrá en cuenta, en principio, el que corresponda a la cantidad de horas asignadas para el último trimestre del período lectivo del año académico vigente. El número concreto se determinará a la vista de los alumnos que se matriculen por enseñanza oficial.

Quinta. Ayudantes de clases prácticas.—Serán nombrados por el Director del Centro, a propuesta del Catedrático respectivo y previa conformidad de la Comisión docente, entre Licenciados e Ingenieros superiores, teniendo en cuenta el número de dotaciones asignadas con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento y, en su caso, las que se determinen con cargo al fondo de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *José L. Ramos*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benedicto Martínez Angulo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Fernández Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en laletra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en aención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Alberto Blanco Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Santín Díaz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Inocenta González Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Benito Mestre,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho del trabajo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Manuel Almansa Pastor Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Gondrá Romero Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel García de Mirasierra Gómez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarnas, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Botánica» (Fanerogamia), el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Eugenia Ron Alvarez, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.. Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Salvador Climent Peris Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de primero de mayo próximo, se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a don Juan Pérez de Tudela y Bueso, número de personal A42EC039, Profesor agredado de «Historia Moderna, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicio con fecha 21 de abril de 1969.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

ESCUELA NORMAL DE LA IGLESIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, relativo a la creación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», regida por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda por enterado de la creación de la mencionada Escuela Normal de la Iglesia, regida por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda, denominada «Nuestra Señora de los Angeles», en Sevilla, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Excmo. y Rvdmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Soliguer Valls, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Escuela «Santa Ana», establecido en la calle de las Escuelas Pías, número 118, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase más para niños y el cambio de profesorado, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de marzo de 1966, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, que fué elevada a definitiva en 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente la organización pedagógica y documentación correspondiente al nuevo profesorado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Escuela «Santa Ana», establecido en calle de las Escuelas Pías, número 118, en Barcelona, para la ampliación de una clase más destinada a niños (primero y segundo cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesores del Colegio hecho a favor de doña Antonia Prat Monjonell, doña Ramona Ruiz Escarp, doña Rosa María Masalles Viciana, doña Carolina Morant Espel, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Antonia Prat Monjonell.
Párvulos, primero: Doña Dolores Masferrer Baqué.
Párvulos, segundo: Doña Antonia Prat Monjonell.
Primaria niñas, primero: Doña Margarita Serrano Burata.
Primaria niñas, segundo: Doña Ramona Ruiz Escarp.
Primaria niñas, tercero Doña Rosa María Masalles Viciana.
Primaria niñas, cuarto: Doña Ana María Sanz Alfonso.
Primaria niños, primero y segundo: Doña Carolina Morant Espel.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Martín Martín, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido, antes, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 65, en Madrid, por las Religiosas Misioneras Siervas de San José, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local construído de nueva planta sito en la calle del General Moscardó, sin número, en la misma capital, así como para ampliar sus clases, especialmente, con una de niños varones (primero al tercer cursos), y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de septiembre de 1941, con seis unidades escolares de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 26 de mayo de 1964;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación personal del actual profesorado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido, antes, en

la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 65, en Madrid, para trasladarse al local construído de nueva planta sito en la calle del General Moscardó, sin número, en la misma capital, así como para denominarse en lo sucesivo Colegio Patrocinio de «San José», y para ampliar sus clases con cinco de maternales, cinco de párvulos, seis graduadas de niñas y una unitaria de niños (primero al tercer cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de sor María Martín Martín, sor Eulalia Bueno Pérez, sor Obdulia Rodríguez Vaquero, doña María Carmen Hernández Cuesta, sor Victoria González García, doña Elena García Corrales, doña Esther Rodríguez Peñamil, sor Teresa Pérez-Medel Santos, sor María Inmaculada Sánchez García, doña María Antonia Fouz Garrigues, sor María Dolores Plaza Romo, sor María Asunción Gascón Sanchidrián, doña María Pilar Moreno Muñoz, sor Isabel Sánchez Hernández, sor Manuela Suárez Alvarez, sor María Rosario Flórez González, doña María del Coro del Rey Martín, sor Asunción Fernández González, doña María Luisa López Villalba, doña María Luisa García del Miguel, sor Julia Herrero Rogado, doña Matilde Naranjo Castellanos, doña María Luisa de Toledo Bardavio y doña María de las Mercedes Alarcón Castillo.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Cogio queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Martín Martín.

Maternales de niñas:

Jardín de la Infancia A: Sor Asunción Fernández González.
Jardín de la Infancia B: Doña María Luisa López Villalba.
Jardín de la Infancia C: Doña María Luisa de Toledo Bardavio.
Párvulos A: Sor Manuela Suárez Alvarez.
Párvulos B: Sor Rosario Flórez González.
Párvulos C: Doña María del Coro del Rey Martín.
Niños:
Jardín de la Infancia A: Doña Matilde Naranjo Castellanos.
Jardín de la Infancia B: Doña María Mercedes Alarcón Castillo.
Párvulos A: Sor Ascensión Fernández González.
Párvulos B: Doña María Luisa García de Miguel.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Sor María Asunción Gascón Sanchidrián.
Curso 1.º B: Doña María del Pilar Moreno Muñoz.
Curso 1.º C: Sor María Dolores Plaza Romo.
Curso 2.º A: Doña María Antonia Fouz Garrigues.
Curso 2.º B: Sor Teresa Pérez-Medel Santos.
Curso 2.º C: Sor María Inmaculada Sánchez García.
Curso 3.º A: Doña Elena García Corrales.
Curso 3.º B: Sor Victoria González García.
Curso 3.º C: Doña Esther Rodríguez Peñamil.
Curso 4.º A: Sor Eulalia Bueno Pérez.
Curso 4.º B: Doña María Carmen Hernández Cuesta.
Curso 4.º C: Sor Obdulia Rodríguez Vaquero.

Sección de niños:

Cursos primero al tercero: Sor Manuela Suárez Alvarez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José López, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Iberia», establecido en la calle de Florencio Llorente, 31, en Madrid-17, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con las enseñanzas de Taquigrafía, Mecanografía y Contabilidad;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1967, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños; autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 8 de enero de 1969;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del Profesor que se hará cargo de las nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Iberia», establecido en la calle Florencio Llorente, 31, en Madrid-17, para ampliar sus clases con las enseñanzas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Miguel Gómez Campos, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Párvulos: Doña Josefa Vila Tato.
Unitaria de niñas: Primero al sexto cursos: Doña Pilar Sánchez Barroso.
Unitaria de niños: Primero al cuarto cursos: Doña Araceli Pinto Plaza.
Mecanografía-Taquigrafía y Contabilidad: Don Miguel Pinto Plaza.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de la Paz Acosta Alvarez, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Niño del Remedio», establecido en la calle de Ciempozuelos, número 11, en Getafe (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1964, con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Niño del Remedio», establecido en la calle de Ciempozuelos, número 11, en Getafe (Madrid). aumentar sus clases con una unitaria de niñas (primero al sexto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Teresa de los Angeles Novillo Jiménez y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Doña María de la Paz Acosta Alvarez.
Párvulos: Doña María de la Paz Acosta Alvarez.

Unitaria de niñas (primero al sexto): Doña Teresa de los Angeles Novillo Jiménez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Josefina del Sagrario Cerdán, Superiora, de la Comunidad de Madres Dominicas del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Encarnación», establecido en la calle de la Encarnación, 5, en Plasencia (Cáceres), por las RR. Dominicas, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una más de niñas;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de febrero de 1959, con una clase unitaria de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva en 2 de agosto de 1961;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Encarnación», establecido en la calle de la Encarnación, 5, en Plasencia (Cáceres), para ampliar sus clases con una más graduada de niñas (primero al cuarto).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor María del Carmen Martín Delgado, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Teresa Villarejo Rábanos.
Sección de niñas: Curso primero al tercero, Sor Teresa Villarejo Rábanos; cursos cuarto al sexto, Sor María del Carmen Martín Delgado.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito de don Antonio José Lillo Hernández, propietario y Director pedagógico del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la avenida de Novelda, número 73, actual, 47 antiguo, en Alicante, solicitando se deje en suspenso la Orden de 18 de noviembre último por la que se dispuso la clausura del aludido Colegio por ignorarse su funcionamiento;

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria en que se aclara que el error proviene del cambio de la numeración de la calle, pero que aclarado tal extremo procede se anule la orden de clausura;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se anule la Orden de 18 de noviembre de 1958 clausurando el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la avenida de Novelda, número 73, partida de los Angeles, en Alicante, por don Antonio José Lillo Hernández.

Segundo.—Que se autorice la reapertura del mismo, bajo la dirección pedagógica del citado señor con una clase unitaria de niños (primero al sexto cursos) con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que en consecuencia quede en vigor la Orden de 20 de octubre de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal con carácter provisional de este Colegio, si bien, a la mayor brevedad, la Inspección de Enseñanza Primaria deberá hacer propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva dicha autorización, ya que ha transcurrido con exceso el período de provisionalidad.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso, clausura, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas y Bibliotecas Concha», en Navalmoral de la Mata (Cáceres),

Esta Dirección General ha resuelto declarar suprimida la clase de párvulos de dicho Centro por jubilación de su titular doña Victoria Yllera Picado, quedando en la actualidad la organización pedagógica de estas Escuelas, en lo que a las clases no estatales se refieren, de la siguiente manera:

Párvulos 1.º: Doña Ida Abad Blázquez.
Párvulos 2.º: Doña Concepción Cerezal Nieto.

Que el citado Patronato quede obligado a comunicar cualquier cambio que en el Colegio se origine, especialmente por lo que a la supresión de dichas clases se refiere.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares de enseñanza especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica:

Don César Rello Gascón, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Zaragoza, para la de niños de enseñanza especial creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en la Agrupación mixta «Santa Gemma», de Sabadell (Barcelona), del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria».

Don Juan Durán Avila, de Torrejón del Rey (Guadalajara), para la de niños, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en el Hogar «Nuestra Señora de la Antigua», de Guadalajara (capital), del Patronato «Obra de Auxilio Social», con reserva de la Escuela de procedencia de Torrejón del Rey (Guadalajara), pero no de la que actualmente sirve en propiedad provisional de enseñanza especial en Patronato de Santander.

Doña María Concepción Narbón Llombart, de Santa María de Bonaire-Alcira (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en el Centro «María Carbonell», de Valencia (capital), del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María Desamparados Rubio Camarasa.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

CONFIRMACION DEFINITIVA

(A propuesta del Patronato)

Enseñanza especial

Doña Angélica Costa Fernández, de Folgueirúa-Villaodrid (Lugo), en la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1963 en La Coruña (capital), Patronato «Aspronaga», para la infancia anormal. (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.)

Don Isidoro Filella Baldoira, de Llimiana (Lérida), en la de niños creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en La Coruña (capital), del Patronato «Aspronaga». (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 28 de marzo de 1967.)

Doña María Isabel Martín Herrera, de La Canaleja (Huelva), en la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Huelva (capital), del Patronato «Aspapronias». (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 12 de enero de 1967.)

Doña María del Carmen Alzueta Flórez, de Toriezo-Quirós (Oviedo), en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1967, en Oviedo (capital), calle Doctor Fleming, 5, del Patronato «Angel de la Guarda», Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales. (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 30 de octubre de 1967.)

Doña María del Pilar Cortina Llosa, de Villarmental (Oviedo), en la de niños creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 en Oviedo (capital), calle Doctor Fleming, 5, del Patronato «Angel de la Guarda», Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales. (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 30 de enero de 1968.)

Doña Nemesia Elisa Garde Crespán, de la provincia de Navarra, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Bellisens-Reus (Tarragona), del Patronato Instituto de Orientación Pedagógica. (Nombramiento provisional, efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.)

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Administrativos del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las unidades escolares que se citan a los siguientes Maestros:

Don Daniel Sánchez Ortega, procedente de Salobral (Albacete), para la unidad de orientación agrícola de niños, creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968 en Aguasnuevas (Albacete) (Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura).

Doña María Montiel Mayor, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en la parroquia de «San Juan Bautista», de Callosa de Ensarriá (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Ana Padua Arcos, de Hornillo Jiménez-Jíjar (Almería), para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 en cortijo del Charcho-El Alquián (Almería), del Patronato «Nuestra Señora del Rocío», en la vacante por excedencia de doña María Dolores Ramírez Tara.

Doña Angela Rivero de los Santos, parvulista de Barcarrota (Badajoz), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Guardería Infantil «Pastores de Belén», de Badajoz (capital), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Inés García Gonzalo, de Valdivia (Badajoz), para la de orientación agrícola mixta creada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1969 en Gévora del Caudillo, sector Q (Badajoz).

Don Luis Ruiz-Roso y Pérez, de Sevilla (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en el Colegio nacional de Miranda de Ebro (Burgos), del Patronato «Cristo Rey», en la vacante de don Angel Valverde Herrero.

Doña Carmen Frade Torrecilla, de Pajares de Rivera (Cáceres), para la de orientación agrícola mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Las Cañadas-Moraleja (Cáceres).

Doña Amparo Mollinero Franch, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en la graduada de Las Lomas, poblado de Libreros, Vejer de la Frontera (Cádiz), del Patronato de Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia».

Don Manuel Fernández Torres, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en la graduada de poblado de Las Lomas, Libreros, Vejer de la Frontera (Cádiz), del Patronato de Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia».

Don Francisco Javier Bel Llatsé de Ceuta (casco), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en la Agrupación «Cristo Rey», de Ceuta (casco), del Patronato «Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), en la vacante de don Juan Navas Muñoz.

Doña María Caridad Pérez Hernández, de Los Mirones (Ciudad Real), para la de orientación agrícola de niñas creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en Villalba de Calatrava-Viso del Marqués (Ciudad Real), en la vacante de doña Elena Valencia González.

Don Blas Redondo Dueñas, de Córdoba (capital), pasa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato, a la unidad de niños del Colegio nacional «Fray Albino», de Córdoba (capital), del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de don José García Vargas, con efectos de 1 de septiembre de 1969.

Doña María Eugenia Mera Martínez, provisional de la provincia de La Coruña, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de La Coruña (Misiones Pedagógicas, cátedra ambulante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña Matilde Rosa Tendeiro Ramallo.

Don José Lustres Cascallar, de Puebla de Caramiñal (La Coruña), para la de orientación marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1950 en Palmeira-Riveira (La Coruña), del Patronato del Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), en la vacante de don Antonio Arca Fernández.

Doña Enriqueta Pérez Fuentes, de Motril (Granada), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Granada (capital), carretera de la Sierra, parroquia de «San Cecilio», del Patronato Diocesano «Beato Maestro Avila».

Don Enrique Carrascal Sepúlveda, provisional de la provincia de Huelva, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en la parroquia de Gibraleón (Huelva), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Manuel Martín Boraita.

Doña Magdalena Rengel Quintero, provisional de la provincia de Huelva, para la de niñas de Villarrasa (Huelva), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Teresa Mrtínez Fernández.

Don Feliciano Marcelino Periz Albero, de Las Bardenas (Zaragoza), para la de orientación agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 en Cartuja de Monegros-Sariñena (Huesca).

Doña María del Carmen Gavín Serrano, de Alera (Zaragoza), para la de orientación agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956 en Montesusín-Grañén (Huesca), en la vacante de doña María Pilar Cases Biarge.

Doña María del Carmen Elena Alegre y don Julio Nogués Pérez, ambos de Cantalobos-Poleñino (Huesca), para las de orientación agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 en San Juan de Flumen-Sariñena (Huesca).

Doña Martina Benita Zurita Juárez, reingresada, para la de

niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en Trobajo del Camino-San Andrés de Rabanedo (León), del Patronato «Industrias Papeleras Fuertes y Jufuymar».

Don Dámaso Sánchez Clemente, de Aranjuez (Madrid), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Madrid (capital), calle Maldonado, 14, del Patronato «Escolanía Mater Amabilis».

Doña Juana María Concepción Cortés González, de Tomelloso (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la graduada de Madrid (capital), calle López Recuero, 2, Puente de Vallecas, del Patronato «Ave María».

Doña Eulalia Moreno Téllez, de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Málaga (capital), El Palo, calle Amador de los Ríos, 8, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios».

Doña Ana Fernández López, provisional de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en la graduada «San Pablo» (Urbanización Miramar), de Torremolinos (Málaga), del Patronato «San Pablo Apóstol» (Obra Paulina).

Doña María del Socorro Medina Martínez, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968 en Torremolinos (Málaga), Colegio «Medalla Milagrosa»-«El Vigía», del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Don José Antonio Alcántara García, en situación de excedencia activa por encontrarse al servicio del Gobierno marroquí y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 en Melilla (casco), del Patronato «Asociación General de la Caridad», condicionado este nombramiento a que el interesado obtenga la autorización para pasar a prestar servicios en las Escuelas nacionales de la Península.

Don Juan González Torres, de Bujalance (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Melilla (casco), del Patronato «Asociación General de la Caridad», en la vacante de don Antonio Laseca Liso.

Doña Teófila Muñoz Esgueva, de Bullas (Murcia), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en El Bojar-Beniaján (Murcia), del Patronato «Cristo Crucificado».

Doña Patrocinio Urra Chaurrondo, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1968 en la calle de Oroz, 13, de Viana (Pamplona, Navarra), del Patronato «Santa Catalina Labouré», de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Doña María Mercedes Outón Nieto, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en La Guardia (Pontevedra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad».

Doña María Eva Pérez Puga, de Moreira (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 en Bouzas-Vigo (Pontevedra), del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante por jubilación de doña Purificación Piñeiro Escudeiro.

Don Jesús Salvador González Roca, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 en el Colegio nacional de Bouzas-Vigo (Pontevedra), del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante por jubilación de don Pedro Díaz Alvarez.

Doña María Dolores Saavedra Chimeno y don Manuel Pérez Mostaza, ambos de Mogón (Jaén), para las de orientación agrícola, unidades de niñas y de niños, creada por Orden de 13 de enero de 1969 en Nuevo Fresno-Fresno Alhándiga (Salamanca).

Don Ismael Perea Martín, de Pinzón-Utrera (Sevilla), para la de orientación agrícola, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Chapateles-Los Palacios (Sevilla).

Doña Remedios Ramos González, de Esquivel (Sevilla), para la de orientación agrícola, de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Maribáñez-Los Palacios (Sevilla).

Doña María Morera Puget, de Nueva Jarilla (Cádiz), para la de orientación agrícola de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Pinzón-Utrera (Sevilla).

Doña María Lourdes López Toro y don Manuel Torronteras Lora, ambos de Algallarín (Córdoba), para las de orientación agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968 en Vegas de Almenara-Peñaflor (Sevilla).

Don Luis Millán Roca, de San Carlos de la Rápita (Tarragona), para la de orientación marítima, de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1942 en San Carlos de la Rápita (Tarragona) en la vacante de don Aurelio Camarero Sebastián.

Don Mariano Lalana Asín, de Tortosa (Tarragona), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en la graduada «Mosén Sol», de Tortosa (Tarragona), del Patronato «Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos».

Don Antonio T. Simón Prieto, provisional de la provincia de Toledo, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964, del Patronato de la finca dehesa del Cerezo-Los Navalucillos (Toledo), en la vacante de don Justino Sánchez Sierra.

Doña María Manuela Alonso Marcos, Directora del Grupo escolar de Tomelloso (Ciudad Real), para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1944 en el Grupo escolar de Valladolid (capital), del Patronato «Cristo Rey», en la vacante por jubilación de doña María Anunciación Guillarte González.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedan sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destinos en virtud del concurso general de traslados actualmente en tramitación previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio octivo de la enseñanza.

Cese.—Don Julián Mota Gallego cesa, a petición propia, con efectos de 31 de agosto de 1969, en la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Sevilla (capital), del Patronato «Porta Coeli», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestro de la provincia de Sevilla.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Administrativos del Departamento.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.412.500 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción Colegio Nacional con 24 aulas, salón de usos múltiples, despacho Dirección, vivienda Conserje y otras dependencias en San Ginés dels Agudells (distrito VIII), de Barcelona; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 3 y 11 de diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.206.250 pesetas (tres millones doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 24 aulas, y otras dependencias en San Ginés dels Agudells, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Yebra, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintiún mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Yebra, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Llamas, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintiún mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta cuatro centrimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Llamas, Ayuntamiento de Benuza, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de una Escuela y una viviendas en Forna, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintiún mil trescientas noventa y una peseta con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Forna, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 582.648,96 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Encinedo, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 291.324,48 pesetas (doscientas noventa y un mil trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Encinedo, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 582.648,96 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Santa Eulalia, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 291.324,48 pesetas (doscientas noventa y un mil trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Santa Eulalia, Ayuntamiento de Encinedo, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintuna mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 12.527.520,81 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de septiembre de 1968, le fué concedida para Grupo Escolar con 32 grados, dos clases complementarias, dos trabajos manuales, Dirección, vivienda para el Conserje, otras dependencias, en el barrio de la Concepción; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 22 de julio y 10 de septiembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 6.263.760,40 pesetas (seis millones doscientas sesenta y tres mil setecientas sesenta pesetas con cuarenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de Grupo Escolar con 32 grados, dos clases de trabajos manuales, Dirección, vivienda Conserje y otras dependencias, en el barrio de la Concepción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.788.280,23 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1966, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, denominado «Francisco Ruano», en el barrio de Entrevías (Parcela D); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 12-11-64 y 4-2-66, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 25-11-64 y 15-3-66,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.392.140,11 pesetas (dos millones trescientas noventa y cuatro mil ciento cuarenta pesetas con once céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares denominado «Francisco Ruano», en la parcela D del barrio de Entrevías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.173.600 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de octubre de 1968), le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, dirección, vivienda Conserje, cerramiento y otras dependencias en la barriada Francisco Franco, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 21 de septiembre y 14 de octubre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.086.800 pesetas (tres millones ochenta y seis mil ochocientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, Dirección, vivienda Conserje y otras dependencias en la barriada Francisco Franco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CENTROS DOCENTES

Decreto 977/1969, de 8 de mayo por el que se crea en Pamplona una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal. («BOE» 28-V-1969.)

La ciudad de Pamplona, capital depositaria de las tradiciones artísticas y artesanas de un antiguo reino y de una región cuyas acusadas virtudes tanto han contribuido al patrio engrandecimiento, ha venido atendiendo a la formación artística profesional de su juventud, desde el año 1928, con una Escuela Municipal de Artes y Oficios que, a lo largo de muchos años de funcionamiento, ha mantenido viva la inquietud de sucesivas generaciones para el cultivo de vocaciones artísticas y la incorporación de valores estéticos en diversas ramas de la producción.

La Corporación Municipal de la capital navarra, consciente de la importancia que para el progresivo desarrollo y modernización de la capitalidad regional tiene la formación de especialistas en las múltiples actividades de las artes aplicadas que a aquéllos contribuyen de manera destacada, ha solicitado la creación en aquella ciudad de una Escuela oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ofreciendo incluso aportaciones que faciliten la consecución del propósito.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Pamplona una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 976/1969, de 8 de mayo, por el que se crea una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Las Palmas de Gran Canaria, de carácter estatal. («BOE» 28-V-1969.)

Las Palmas de Gran Canaria, capital de una gran provincia insular española, une a su importancia turística y de eslabón en las rutas marítimas intercontinentales una antigua tradición artística y un marcado interés por ocupar lugar destacado en las corrientes de incorporación de los valores estéticos actuales a las múltiples manifestaciones que en el campo de la propaganda, el comercio o la industria llevan la impronta de una variada gama de nuevas actividades profesionales, y ello sin perjuicio de mantener vivo el recuerdo y procurar el mantenimiento de la línea de artistas de reconocida valía, cual el notable imaginero «Luján Pérez», exponente de las múltiples vocaciones de expresión de la belleza que alienta el alma canaria.

Las apuntadas aspiraciones han motivado la insistente petición de Corporaciones y Entidades de la provincia de Gran Canaria para la creación en su capital de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial que,

sumada a las ya existentes en el archipiélago, coadyuve a la formación de la juventud canaria en especialidades artístico-profesionales de gran importancia en una capital cosmopolita, en constante desarrollo y marcadamente turística.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Las Palmas de Gran Canaria una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo. Dicha Escuela se denominará Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Luján Pérez», en memoria del notable imaginero canario.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

JURADOS. NOMBRAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por la base séptima de la convocatoria de 10 de marzo último del concurso nacional para el cartel anunciador del curso académico 1969-70 en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para juzgar el concurso de referencia al siguiente Jurado calificador:

Presidente: Don Victoriano Pardo Galindo, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Vocales: Don José Bort Gutiérrez.—Don Federico Blanco Obregón.—Don Joaquín de la Puente.

Vocal Secretario: Don Juan Poza Tártalo.

Suplentes: Don Enrique Huguet Muixi y Don Jaime Beato Casanova.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

En cumplimiento de lo preceptuado por la base IX de la convocatoria de exposición de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por Resolución de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 21), y para que juzguen los certámenes de cada Escuela y formulen propuesta para la adjudicación de los premios establecidos por la base VII,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a los siguientes Jurados calificadores:

«San Fernando», de Madrid.—Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Miembros: Don Francisco Echauz Buisán.—Don Rafael Martínez Díaz.—Don Juan Luis Vassallo Parodi.—Don Joaquín Gurruchaga Fernández.

Suplentes: Don Andrés Crespí Jaume.—Don Fernando Cruz Solís.

«San Jorge», de Barcelona.—Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros: Don José Puigdengolas Barella.—Don Agustín Ballester Besalduch.—Don Juan Moncada Planas.—Don Enrique Galcerá Martí.

Suplentes: Don Armando Miravalls Bové.—Don Ricardo Sala Olivella.

«San Carlos», de Valencia.—Presidente: Don Jenaro Lahuerta López.

Miembros: Don Enrique Giner Canet.—Don Salvador O. Vicent Cortina.—Doña Rosario García Gómez.—Don Francisco Baños Martos.

Suplentes: Don Ernesto Furió Navarro.—Don Víctor Manuel Gimeno Baquero.

«Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.—Presidente: Don José Hernández Díaz.

Miembros: Don Antonio Cano Correa.—Don Amalio García del Moral Garrido.—Don Antonio Sancho Corbacho.—Don Miguel Gutiérrez Fernández.

Suplentes: Don Alberto Balbontín de Orta.—Don Miguel Pérez Aguilera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Patrimonio Artístico

CONJUNTOS Y MONUMENTOS HISTORICO ARTISTICOS

Decreto 306/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la villa de Baños de la Encina (Jaén). («BOE» 3-III-1969.)

La villa de Baños de la Encina, una de las más antiguas de la provincia de Jaén, constituye un conjunto urbano de trazado musulmán, con calles tortuosas y empinadas, muy bien conservado. En su término municipal se han encontrado restos de diversas civilizaciones: hachas, cuchillos, puntas de flechas del paleolítico y neolítico, y en la zona del Centenillo, pinturas rupestres.

Fué reconquistada primeramente por Alfonso VII, y más tarde, en mil ciento ochenta y nueve, por Alfonso VIII; perdida de nuevo, volvió al poder cristiano en mil doscientos doce, y en mil doscientos veinticinco fué definitivamente entregada a Fernando III el Santo.

Ocupan la parte alta de la ciudad la ermita de Jesús Crucificado, fundada en mil seiscientos ochenta y dos por el Canónigo don Pedro García Delgado, natural de la villa. Posee en el retablo notables lienzos del siglo XVIII, y el camarín, fechado en mil setecientos cuarenta y cuatro, es un ejemplar de sumo interés barroco influído por la tradición mudéjar; la iglesia parroquial de San Mateo, de fines del XV, de amplia nave gótica terminada en el siglo siguiente y otras notables agregaciones del XVIII, y el castillo, ya declarado monumento histórico-artístico, y cuya construcción fué comenzada en el año novecientos sesenta y ocho, según consta en la lápida que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional.

El conjunto urbano tiene edificios destacados como el Ayuntamiento y casas blasonadas, de sillería renacentista, tradicionalmente atribuídas a los capitanes que acaudillaron las huestes de San Fernando.

La proximidad de Sierra Morena, las bellas panorámicas, las extensas zonas de repoblación forestal, aumentan el encanto de este conjunto, merecedor de la protección estatal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la villa de Baños de la Encina (Jaén).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 307/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Ibiza (Baleares). («Boletín Oficial del Estado» 3-III-1969.)

Entre las poblaciones históricas esparcidas por toda España y que constituyen acaso lo más valioso y emocional de su tesoro artístico, la «Ciudad Alta» o «Ciudad Vieja», de Ibiza, es una de las más bellas, con características singulares que acrecientan su interés.

La ciudad histórica está rodeada por las murallas del siglo XVI, uno de los ejemplares más importantes que existen en España del sistema italiano de defensa contra la artillería, y es una verdadera encrucijada, de callejas estrechísimas, en

escalera frecuentemente, cuyo blanquísimo caserío, en contraste con el matiz dorado de las murallas, conserva numerosos ejemplares de bella y sobria arquitectura civil ibicenca. En este sugestivo ambiente destacan la plaza de Santa María, ennoblecida con la torre gótica de la Catedral; los adarves del castillo, la capilla del Gremio de Mareantes y el edificio de la antigua Curia. Destaca también la calle de Caballeros, con palacios tan importantes como el de Camasema.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Ibiza (Baleares).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas que figuran delimitadas en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observando de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 308/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el Barrio Judío de Hervás (Cáceres). («Boletín Oficial del Estado» 3-III-1969.)

Hervás, villa de la provincia de Cáceres, situada en un atrayente paraje, rodeada de elevadas montañas y regada por las aguas de tres ríos, asentada a la vera de la famosa «Vía Lata o Camino de la Plata», que unía Mérida con Astorga, poseyó en el Medievo importante judería que, debido a su posición tan favorable al comercio, alcanzó gran preponderancia.

Ha conservado, sin apenas deterioros, el casco urbano del llamado Barrio Judío, cuyas estrechas calles y callejas llevan nombres como los del Rabileo o la Sinagoga. Sus empinadas cuestas, con angostos pasadizos, con construcciones de adobes y entramados de madera de castaño, dan a la villa un carácter muy peculiar y de sorprendente belleza.

Entre sus monumentos merecen destacarse las iglesias de Santa María y la de San Juan; construída la primera sobre lo que fué el antiguo castillo, con portada de piedra granítica labrada, arco de medio punto y cuatro columnas de orden toscano. Su interior es de una sola nave, sostenida igualmente por arcos de medio punto. La de San Juan, que fué del convento de Padres Trinitarios, fundado en mil seiscientos sesenta y cuatro, también de una sola nave, construída en piedra y ladrillo, posee hermosos retablos de talla; tiene asimismo lienzos de buena pintura e imágenes, entre las que destaca la del Cristo del Perdón. También merece ser destacada la Casa de los Dávila, del siglo XVIII, de fachada pétrea, a cuyo lado derecho, y labrado sobre la piedra, existe un escudo; en su interior, una señorial escalera y un jardín de bella traza.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el Barrio Judío de Hervás (Cáceres).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá la extensión que se señala en el plano unido al expediente, con las iglesias de Santa María y de San Juan, y la Casa de los Dávila, con sus alrededores inmediatos, que se considerarán zonas histórico-artísticas propiamente dichas y deberán conservarse en todo su carácter. El resto de la población se calificará de «Zona de respeto».

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 309/1969, de 13 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la adquisición del Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada. («BOE» 3-III-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y protección de los restos arqueológicos existentes dentro del Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada, se declara de utilidad pública la adquisición de la finca mencionada a los efectos que determinan los artículos noveno y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 310/1969, de 13 de febrero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos al castillo de Coria (Cáceres). («BOE» 3-III-1969.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Para realizar la completa restauración del Castillo de Coria (Cáceres) y la revalorización de tan noble monumento, incluído en el mapa-inventario de castillos de España, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos a los muros de dicho castillo, debiendo hacerse esta adquisición con cargo al crédito dieciocho punto cero seis-seiscientos treinta y uno del presupuesto de gastos del Departamento para el bienio de mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 311/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de Comillas, de Barcelona. («BOE» 3-III-1969.)

El palacio del Marqués de Comillas, de Barcelona, una de las más importantes muestras de arquitectura civil de carácter privado en aquella ciudad, tiene su origen en la autorización que obtuvo el primer Marqués de Castellá, en mil setecientos dos, para abrir puertas y ventanas en la Torre de Puertaferrisa y construir en el solar que dejaba libre el derribo de las fortificaciones adosadas en ella. En mil setecientos setenta y cuatro comenzaron las obras y se construyeron las fachadas de la rambla y el jardín. El palacio se terminó en mil setecientos noventa.

De las tres fachadas del palacio, del más sencillo estilo neoclásico, la de la rambla fué decorada por J. Flaugier a principios del siglo XIX, y la del jardín, por Francisco Pla «El Vi-

gatá», en mil setecientos ochenta y cinco. De la decoración interior de la casa, lo mejor conservado es el salón, con puertas de las que arranca una fina moldura. En los lienzos de pared se incrustan los plafones, pintados asimismo por «El Vigatá». En la parte baja van otras pinturas de la misma mano, algunas rodeadas de espejos, guirnaldas y amorcillos.

Este importante edificio es del mismo carácter que otros, ya declarados monumentos histórico-artísticos, como son los de la calle Montcada, la Casa del Arte Mayor de la Seda y el Palacio de la Virreina, y merece ser incluído en el Catálogo Monumental de España.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de Comillas, de Barcelona.

Artículo segundo.—Esta declaración comprende únicamente el cuerpo del palacio propiamente dicho, que forma esquina a las ramblas y a la calle de Puertaferrisa.

Artículo tercero.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 312/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla. («BOE» 3-III-1969.)

El edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla, tanto por su historia, unida desde siglos al «Alma máter» sevillana, como por la calidad artística de su conjunto, de noble empaque renacentista, destaca con significación fundamental en el catálogo de los monumentos hispalenses de primer rango. Su iglesia, que es el panteón local de hombres ilustres y alberga fundamentales obras de arte, fue ya declarada Monumento Histórico Artístico en tres de junio de mil novecientos treinta y uno. Entre otros valiosos elementos que el edificio en su conjunto contiene destacan los dos hermosos patios de la segunda mitad del siglo XVI y la primitiva escalera de monumentales proporciones cubierta por un espléndido artesón morisco de ocho faldones con su almizate del que penden dos piñas, todo ello de hermosas lacerías. El altísimo zócalo de azulejos de clavo, magnífico ejemplo de la cerámica de Triana, del siglo XVI, que exorna el amplísimo Paraninfo, es otro de los elementos de fundamental interés.

Es, pues, necesario proteger este edificio para asegurar la conservación de sus valores esenciales, y a tal fin, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 518/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de las Antiguas Atarazanas Reales, de Sevilla («BOE» 1-IV-1969.)

El impresionante edificio de las Atarazanas Reales es el primero de los que se levantaron en la Sevilla cristiana. Iniciado por el propio Fernando III el Santo sobre el solar de las antiguas atarazanas almohades, las diecisiete enormes naves de la nueva construcción fueron terminadas por Alfonso X el Sabio, en mil doscientos cincuenta y dos. Respaldadas por el lienzo oeste de la muralla de la ciudad, entre el Postigo del Aceite y el del Carbón, y flanqueadas al Sur por la coracha o lienzo de muro que unía el recinto interior del Alcázar con la Torre del Oro, en el que se construyó poco después la Torre de la Plata, aquel gran cuadrilátero de casi doscientos metros de longitud señoreó con su mole el Arenal de Sevilla durante toda la Baja Edad Media y durante los siglos XVI y XVII, época áurea en la que el puerto interior del Guadalquivir centralizó el monopolio del comercio y de la navegación con el Nuevo Mundo.

En los siglos medievales se fabricaron y repararon allí las galeras y los barcos de todos los tipos que participaron en las luchas del estrecho de Gibraltar, a la vez que determinados sectores de la ingente fábrica fueron destinados a la instalación de diversos servicios de interés para Sevilla. En mil quinientos ochenta y siete, y con motivo de la guerra de Portugal, Felipe II dispuso que una parte de las Atarazanas se destinase a Real Maestranza. En mil setecientos ochenta y dos, en aquella Maestranza de Sevilla, se reunieron las de Cádiz y Málaga, con lo que quedó como única para toda la zona del sur de España; a partir de esa fecha en el edificio se hicieron diversas obras de adaptación, que alteraron el aspecto exterior, pero que a la vez han permitido la conservación de las únicas siete naves que hoy restan de las diecisiete primitivas, de las cuales dos por lo menos están casi intactas y en magnífico estado de conservación.

Esta zona del edificio es la colindante con el Hospital de la Santa Caridad, monumento de gran belleza y carácter que alberga famosísimas obras de Murillo, Valdés Leal, La Roldana y otros pintores y escultores de la gran época del arte andaluz A muy pocos metros de la Catedral, Archivo de Indias, Reales Alcázares, etc., el edificio de las Atarazanas está enclavado, pues, en una zona de primera importancia urbana, tanto desde el punto de vista histórico-artístico como de turismo, y por su estructura arquitectónica parece muy indicado para que en el futuro —cuando encuentren adecuado acomodo los servicios que hoy lo ocupan— se instale allí un gran Museo de carácter marítimo que pudiera dedicarse especialmente a la historia del río Guadalquivir y de las gestas marineras de Andalucía.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de las Antiguas Atarazanas Reales de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 519/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo). («BOE» 1-IV-1969.)

El hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo), aunque fundado por el Cardenal Jiménez de Cisneros en el año mil quinientos, con planos de Pedro Gumiel, se alzó de mil quinientos ochenta y ocho a mil seiscientos bajo la dirección de Vergara y de su hijo Juan, Maestros los dos de la catedral de Toledo.

En él se advierte no sólo una influencia herreriana, sino también el proceso de la evolución natural de la arquitectura española. El clasicismo, la sobriedad, la desaparición de las bóvedas de nervios, el empleo de bóvedas romanas y la utilización tan típicamente toledana de mampuesto y ladrillo, hacen de este monumento uno de los más representativos de la arquitectura española clasicista y marginal al influjo escurialense.

El gran crucero de su iglesia tiene cuatro capillas laterales pequeñas, con abovedamiento de tipo romano, y separándola de los pies, una magnífica verja de hierro renacentista de estilo toledano.

El retablo central, obra de El Greco, es una obra arquitectónica muy importante, pues en ella aparece ya una estructura más barroquizada que en otras anteriores.

La trascendencia de sus obras pictóricas, entre las que figuran los cuadros de la «Coronación de la Virgen», «La Anunciación» y «El Nacimiento», que antes decoraban la bóveda y parte superior de los muros del presbiterio, el de «San Ildefonso», posterior a mil seiscientos siete, pintura extraordinaria, los objetos de gran valor que posee y la importancia arquitectónica de este

monumento deben quedan salvaguardadas por la declaración de Monumento Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 520/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio del Antiguo Almudín de Valencia. («BOE» 1-IV-1969.)

En el ambiente del antiguo conjunto histórico de la ciudad de Valencia, el Almudín o Almodí nos trae el recuerdo de aquellas funciones mercantiles —almacenaje, custodia, distribución y venta del trigo— de tan destacada significación en el siglo xv valenciano, así como el de los Organismos y personajes que en ellas intervenían: el Tribunal, presidido por el guardián del Almudín; los oficiales, y los gremios y compañías de los medidores, tirasacos, garbilladores y paleros.

El edificio, de severa traza, cuya fábrica actual data de mil quinientos diecisiete, da carácter a la calle que lleva su nombre y ofrece al exterior como elementos notables los escudos de la ciudad, que lo ennoblecen, la portada con arco de medio punto, los grandes ventanales protegidos por rejas, y en la parte superior, debajo del mismo tejado, tocando al alero y siguiendo su contorno, las cuarenta y siete ventanas cuadradas enrejadas que corresponden a los espacios dejados entre sí por las almenas, ya que el Almudín se construyó en disposición de defensa.

El interior, variado en los aspectos arquitectónico y artístico, está formado por una nave o espacio central de techumbre superior a las laterales, con treinta y ocho ventanales para la iluminación. La rodea un claustro de veinte arcos, en su mayoría de medio punto, si bien hay otros ojivales y aun alguno de incipiente herradura. Son muy bellos y de singular trazado los arcos rebajados que sirven de paso entre las galerías del claustro y que a manera de arbotantes unen en los ángulos la nave central con los muros del exterior.

Se conserva, como muestras de la riqueza artística de este antiguo local, el pequeño retablo en forma de artesa con remate gótico florido del siglo xvi y pintura ya renacentista, denominado del Santísimo Cristo de la Penitencia; la bella azulejería policroma; los frisos y la serie de pinturas al temple, de gran valor documental, con sus leyendas y anotaciones que recuerdan las funciones a que estuvo destinado el edificio o sus piadosas invocaciones. En este palacio, de tan excepcional interés, se encuentra actualmente instalado el Museo Paleontológico, obra del benemérito valenciano José Rodrigo Botet; hecho que contribuye de modo muy destacado a la procedencia de incluir el Almudín en el Catálogo de Monumentos Histórico Artísticos de España, mediante la oportuna declaración.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio del Antiguo Almudín, de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 521/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza. («BOE» 1-IV-1969.)

La capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza no solamente tiene un valor histórico —tres siglos y medio de espiritualidad universitaria y cristiana—, sino que es la única parte que se conserva íntegra del primer edificio fundado por el Obispo don Pedro de Cerbuna. Su basamento es posible que se halle formado por piedras de la antigua muralla romana, visibles en algunos puntos cercanos a su emplazamiento.

Comenzada la construcción del edificio en mil quinientos ochenta y siete, sus dependencias se fueron construyendo por etapas, siendo en mil quinientos noventa y siete cuando los Maestros Tomás de Obón y Martín de Mañaría llevaron a cabo la obra de la capilla y claustros.

Es un salón de planta rectangular, con muros de ladrillo con tres ventanas de medio punto en cada uno, cegadas dos de ellas, advirtiéndose igualmente en el situado al Norte otra ventana primitiva, también cegada. Está cubierto con una bóveda de crucería estrellada de muy bellos perfiles, con los típicos florones aragoneses en las claves y encuentro de los arcos, sin columnas adosadas y con trompas a manera de veneras en los ángulos, con las armas de don Pedro de Cerbuna.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 522/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de los Aguilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca). («BOE» 1-IV-1969.)

El palacio de los Aguilas, en Ciudad Rodrigo, perteneció en el siglo xv a don Diego de Aguila, nombrado Alcaide del Alcázar de la ciudad en mil cuatrocientos setenta, y defensor de la misma durante los ataques de las huestes de Portugal. Según una inscripción que se conserva en una de las puertas del recinto, el edificio fué mandado construir en mil quinientos siete.

La portada pertenece todavía al gótico de los Reyes Católicos, con las grandes dovelas encuadradas por un aristado alfiz que a su vez cobija el hueco del balcón. Algunos huecos y una preciosa ventana en esta fachada presentan ya un cierto adelanto renacentista que se confirma en el patio, nada vulgar, que presenta dos pisos de arquerías, de columnas dóricas. Los antepechos de la galería superior muestran unas labores decorativas, cercanas por su estilo a las placas, también talladas como los antepechos del patio de la Universidad de Salamanca, lo que hace suponer que estos relieves son de hacia mil quinientos doce. La escalera, de tipo claustral, bastante sencilla, es contemporánea del patio. Su interior está decorado con gran colección de muebles, cuadros importantes, como un tríptico del final del siglo xv y algunos tapices.

Este Palacio, que albergó a la reina de Inglaterra en mil seiscientos noventa y dos y al mariscal napoleónico Ney en mil ochocientos diez, tiene sin duda un gran interés, y por su historia y por su arte merece ser conservado mediante la protección del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el palacio de los Aguilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda

bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) se declaró de utilidad pública la adquisición del Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada, para la mejor conservación y protección de los restos arqueológicos existentes en el mismo.

Se ha llevado a cabo esta declaración en virtud de expediente instruído a instancia del Patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada, Organismo autónomo, a quien interesa la adquisición de esta finca por las amplias razones que expone en su escrito de 6 de noviembre de 1968 y que pueden condensarse en la necesidad de ampliación del Plan de Ordenación Viaria y Jardinera y de los servicios complementarios que el Patronato viene efectuando en aquel lugar, y además, en el hecho de que en la expresada finca se conservan restos arqueológicos no estudiados todavía debidamente y que completarían los existentes en la misma ladera Suroeste de la Alhambra, en la finca de los Mártires y en las pequeñas fincas anejas.

Se trata, pues, de razones arqueológicas, urbanísticas y ambientales de extraordinaria importancia para el Patronato, que figura como beneficiario de la expropiación, conforme al artículo segundo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y que en tal sentido está dispuesto a pagar el precio correspondiente, con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones.

Consta también en el expediente, por certificación del referido Patronato, que los dueños del inmueble que se trata de expropiar son los señores doña Adriana, doña Ascensión, don Alfonso, don Antonio y don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas.

Está, pues, determinada la personalidad de los que intervienen en esta expropiación: Administración expropiante, beneficiarios de la expropiación y titulares del dominio del inmueble que se pretende expropiar. En este sentido, y habiéndose acordado, como queda dicho, la declaración de utilidad pública, blecidas en los artículos 15, 21, y concordantes a las normas establecidas en los artículos 15, 21 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1964, y artículos 16 a 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, así como a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes de la misma, para la fijación de su justo precio.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que conforme a lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se lleve a cabo la expropiación forzosa del inmueble conocido por Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada, propiedad de los señores García-Valdecas y García-Valdecasas.

2.º Que esta expropiación se haga en beneficio del Patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada, Organismo autónomo, que pagará de sus fondos el justo precio que en su momento oportuno se determine.

3.º Que el expediente de expropiación se tramite con arreglo a las normas generales establecidas en la Ley y Reglamento ya citados, remitiendo a tal fin las actuaciones correspondientes al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

4.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación, se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento, publicándose al efecto por el Gobierno Civil, que tramitará el expediente, las relaciones a que dichos preceptos se refieren, y haciendo saber a los interesados los derechos de que estén asistidos según tales disposiciones.

5.º Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 24, 26 y concordantes de la Ley, y 25, 28 y siguientes del Reglamento, se determine el justo precio del inmueble objeto de expropiación, formándose a tal fin la oportuna pieza separada a que se refieren los aludidos preceptos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María Dolores Fernández Gómez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC119 de la relación de personal, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en la que solicita un mes de licencia por encontrarse enferma; Vista, asimismo, la certificación médica que se acompaña, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María Dolores Fernández Gómez una licencia de un mes de duración, con derecho al percibo de todos los emolumentos que puedan corresponderle para que pueda atender el restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Modesto Triviño Blasco, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC318 de la relación de funcionarios, con destino en los Servicios de Bibliotecas de Toledo, en la que solicita licencia por matrimonio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Modesto Triviño Blasco quince días de permiso, a partir del día 22 de los corrientes, para que pueda contraer matrimonio, con derecho al percibo de todos sus emolumentos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales

Vista la instancia presentada por doña María Blanca Alvarez Pinedo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC299 de la relación de personal, Directora de los Servicios de Archivos de Santander, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Visto asimismo el certificado médico en el que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y Decreto de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien conceder a doña María Blanca Alvarez Pinedo licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969.—El Director general P. D., el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

PATRONATO. AMPLIACION

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de marzo último, se dispuso la creación de un Patronato Nacional, dependiente de este Departamento, con la misión de promover los actos convenientes a la celebración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, que se cumple en el presente año, y habiéndose observado que en dicho Patronato no figura ningún Organismo ni Institución cultural de los que a nivel provincial existen en Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el número de Vocales del mencionado Patronato con la incorporación al mismo del Instituto de Investigaciones y Estudios Abulenses «Gran Duque de Alba», dependiente de la Diputación de Avila y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

GRADUADOS. PRESTAMOS

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de junio de 1968, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para el otorgamiento, por prórroga o nueva adjudicación, de préstamos a Graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones.

Vistas las propuestas elevadas por las respectivas Ponencias de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, en las que estuvo representado el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Esta Presidencia, con el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Confirmar, con efectos de 1 de enero del año en curso, los préstamos a favor de los Graduados que a continuación se relacionan, para los fines que se determinan y con la dotación que también se fija:

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

TESIS DOCTORAL

Cuantía: 36.000 pesetas

1. Alba Mendoza, don José.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Contribución al establecimiento de normas internacionales para estimar la eficacia técnica de los detergentes». Instituto de la Grasa y sus Derivados.
2. Checa Andrés, don Martín Andrés.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Tensores polares y su uso para cálculo teórico de intensidades absolutas en infrarrojo». Instituto de Química-Física «Rocasolano».
3. Freire Mallo, don Miguel Angel.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Morfología y distribución del alga astrocitaria en el complejo hipotálamo-hipofisario». Instituto Cajal.
4. Freire Rama, don Manuel.—Licenciado en Ciencias. Tema: «El estudio químico del alga «Chondrus Crispus». Instituto de Química Orgánica.
5. González Duarte, doña Rosario.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Polimorfismo en las estararas de poblaciones naturales de Drosophila Subobscura». Instituto de Genética Animal y Humana de Barcelona.
6. Lanzón Rey, don Augusto.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Rendimientos industriales de aceitunas de diferentes variedades y zonas productoras». Instituto de la Grasa y sus Derivados.
7. Llana Suárez, don Juan L.—Licenciado en Ciencias. Tema: «El XXV Curso Superior de Especialización en Soldadura». En el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.
8. Navarrete Guijosa, don Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Absorción de las moléculas de p-p' D. D. T. y de su producto de descomposición catalítica, p-p'-D. D. E., en la superficie de algunos minerales de la arcilla». En el Departamento de Química Inorgánica.
9. Plazas Ruiz, don Joaquín Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de los factores químicos y biológicos que actúan en la rizosfera sobre la simbiosis Rhizobiun-leguminosa. Su corrección» Estación Experimental de Zaidín.
10. Puig Mayolas, don Lorenzo.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de polimorfismos genéticos de proteínas en el hombre». Centro de Genética Animal y Humana.
11. Regueiro García, don Manuel. — Licenciado en Ciencias. Tema: «El estudio de los alcaloides de los lupinus españoles». Patronato «Juan de la Cierva». Sección de Química Orgánica.
12. Río Legazpi, don Luis Alfonso. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Separación, purificación y mecanismo de acción bioquímica de una sustancia de intensa acción antibiótica, producida por un «Pseudomonas» sp. Estación Experimental de Zaidín.
13. Rodríguez Molinero, don Arturo.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Tecnología de Alimentos». Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos.
14. Vidal Costa, doña María del Carmen.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Catálogo florístico de la provincia de Guadalajara». Jardín Botánico de Madrid, del Instituto Cavanilles.

Distrito Universitario de Barcelona

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de ciencias físicas, químicas, naturales y matemáticas)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

1. Cornejo García, don Miguel. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Obtención del título de Máster en Economía y Dirección de Empresas». Instituto de Estudios Superiores de la Empresa.
2. Minoves Besolí, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cursar estudios de Administración de Empresas». Instituto de Estudios Superiores de la Empresa.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

3. Brianso Penalva, don José Luis.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de la estructura cristalográfica del 2 etoxi-isonitroso-acetanilida». Laboratorio de Cristalografía y Mineralogía. Facultad de Ciencias.
4. Escolá Boada, don Olegario.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de la variabilidad en las poblaciones». Cátedra de Ecología. Universidad de Barcelona.
5. Obrador Tuduri, don Antonio. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio sedimentológico de los materiales miocénicos de la isla de Menorca». Departamento de Geomorfología y Geotécnica de la Facultad de Ciencias.

Nueva adjudicación:

6. Cortés Tejedor, don Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de acoplamiento de los sistemas láctico-láctico-deshidrogenasa-pirúvico y xantina-xantindeshidrogenasa ácido úrico». Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias.
7. Gomis Torne, don Joaquín.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Teoría unificada de la transformación de Foldy». Instituto de Física Teórica.
8. Grau Oliete, doña María Rosa.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Variación de la actividad xantindeshidrogerásica después de hepatectomía parcial, influencia de algunos fármacos antigotosos». Facultad de Ciencias.
9. Mabres Torelló, don Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Simetrías unitarias en la física de partículas elementales». Cátedra de «Física matemática».
10. Martínez Guarro, doña María.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Acción de drogas antigotosas sobre cultivos de microorganismos». Departamento de Bioquímica.
11. Massot Riera, doña Marta.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Estudio de la xantindeshidrogenasa en leucocitos y su función en el metabolismo de las purinas». Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

12. Castro Bobillo, doña María Henar.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Cátedras de Física y Química de Institutos de Enseñanza Media».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

13. Brito Suárez, don Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Reumatología». Centro de la Lucha contra las Cardiopatías y Reumatismo.

TESIS DOCTORAL

Prórroga:

14. Castaño Almendral, don José Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «La medicina interna española en la primera mitad del siglo XVIII». Universidad de Barcelona.
15. Oliver Alonso, don Juan.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio de los diuréticos en las hepatopatías». Facultad de Medicina.
16. Sastre Olamendi, don Fernando.—Licenciado en Medicina Tema: «Evolución de las suturas cólicas en animales pequeños en diversas condiciones experimentales». Universidad de Barcelona.
17. Soler Ramón, Don Juan.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio por cromatografía de los esteroides urinarios». Facultad de Medicina.

(Ponencia de estudios jurídicos, económicos y sociales

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

18. Vázquez-Dodero, don Juan Carlos.—Licenciado en Económicas. Tema: «Lograr el Master en Economía y Dirección de Empresas». Instituto de Estudios Superiores de la Empresa.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

19. Lloret Vila, don Ricardo.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Concentración de Empresas de Seguros». Facultad de Ciencias Económicas de Barcelona.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

20. García Jiménez, don Julio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
21. Pérez Maíquez, don Fernando.—Licenciado en Derecho. Tema: «Juez de Primera Instancia».
22. Ramos Pérez, don Rafael.—Licenciado en Derecho. Tema: «El apartheid, la discriminación racial en la sociedad libre». Facultad de Derecho.

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

23. Sánchez Marcos, don Fernando.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Don Juan de Austria y Cataluña (1653-1679)». Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones:

24. Jardón Pérez, don Manuel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Agregaduría y cátedra de Filosofía en Institutos de Enseñanza Media».
25. Mundo Marcet, don Manuel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Los diplomas originales de la época visigoda». Universidad de Barcelona.
26. Salom Vidal, doña María Victoria.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «El cartel en Cataluña desde el modernismo hasta 1930». Universidad de Barcelona.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

27. Carrera Salvatierra, doña María Josefa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Adjunta numeraria de Lengua española y Literatura».
28. Fontán Jubero, don Pedro.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Filosofía para Instituto de Enseñanza Media».
29. Siver Bueso, doña Pilar.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Filosofía de Instituto de Enseñanza Media».

Distrito Universitario de Granada

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias, Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

1. Espejo Bueno, don Manuel.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de geología estructural sobre la región NE. de la provincia de Jaén». Laboratorio de Geología de Granada.
2. García Sánchez, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «La reaccionabilidad y posibles aplicaciones analíticas de la 1,2, 1,4, 1,5, 2,6 diaminoantriquiona». Facultad de Ciencias de Granada.
3. Garrido Blasco, don José.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cinética de procesos heterogéneos». Departamento de Química Inorgánica.
4. Rey Bueno, don Fernando.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de la difusión y autodifusión de iones fosfato a través de membranas cambiadoras de aniones». Departamento de Química Inorgánica.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

5. Arana Castillo, don Rafael.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Preparación de oposiciones a cátedra de Ciencias Naturales para Institutos Nacionales de Enseñanza Media».
6. Lazpita Ibáñez, doña María Teresa.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Preparación de oposiciones de Instituto de Enseñanza Media».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

7. Fernández-Escalante Moreno, don José Carlos.—Licenciado en Medicina. Tema: «Cirugía general y Traumatología». Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.
8. López Soler, don José Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Características morfológicas estructurales del tiroides tras su denervación». Facultad de Medicina.
9. Megino López, don Juan Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Urología y Nefrología». Hospital Clínico de San Cecilio.
10. Romero Sánchez, don Francisco A.—Licenciado en Medicina. Tema: La especialidad de Obstetricia y Ginecología». Facultad de Medicina.

Nuevas adjudicaciones:

11. Aguayo Malagón, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Anestesiología y reanimación». Hospital Clínico de Granada.
12. Blanco López, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Cirugía general y Traumatología». Hospital Clínico San Cecilio.
13. Campello Lloret, don Jaime.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oftalmología». Facultad de Medicina.
14. Comino Delgado, don Rafael.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Universidad de Granada.
15. Chocrón Murciano, don Moisés.—Licenciado en Medicina. Tema: «Realizar el segundo curso de la especialidad en Obstetricia y Ginecología». Facultad de Medicina.
16. García Berjillos, don Vicente.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización». Hospital Psiquiátrico de Murcia.
17. Juárez Arráez, don Arsenio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Oftalmología». Escuela Profesional de Oftalmología.
18. Martín Moreno, don Agustín.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Medicina interna».
19. Martín Bojas, don José.—Licenciado en Medicina. Tema: «Otorrinolaringología». Hospital Clínico de San Cecilio.
20. Martínez de Olcoz González, don José.—Licenciado en Medicina. Tema: «Metabolismo del hierro en afecciones del S. R. E.». Facultad de Medicina.
21. Martos Gutiérrez, don José.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Hospital Clínico.
22. Mateo Doñate, don José Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Neuropsiquiatría». Facultad de Medicina.
23. Moreno Serrano, don Rafael.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Pediatría y Puericultura». Hospital Clínico.
24. Morón Bailén, don Francisco Jesús.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Maternidad Provincial.
25. Pajarón López, don Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Cardiología». Centro Cardiología Vascular San Jorge.
26. Ripoll Iborra, don José Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obtener el título de Pediatra Puericultor». Universidad de Granada.
27. Sainz de Aja Machuca, doña Margarita.—Licenciada en Medicina. Tema: «Especialización en Medicina interna y estudio clínico experimental de las proteínas urinarias». Facultad de Medicina.
28. Sala Nadal, don Vicente.—Licenciado en Medicina. Tema: «Anestesia y Reanimación». Facultad de Medicina.
29. Samaniego Muñoz, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Análisis clínicos. Misión de las ácidos grasos en el plasma». Facultad de Medicina.
30. Tello Raya, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Gastroenterología». Facultad de Medicina.

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:

31. Llorente Gutiérrez, don José Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Prevención diagnóstico precoz de la oliguria postoperatoria e insuficiencia renal aguda». Facultad de Medicina de Granada.
32. Martínez Pérez, don Enrique.—Licenciado en Medicina. Tema: «Uso del alcohol etílico intravenoso en postoperatorios como fuente de energía». Hospital Clínico.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:

33. Castilla Ruiz, don Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura».
34. García López, don Eugenio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura».
35. Martínez Núñez, don Juan.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura del S. O. E.».

Nuevas adjudicaciones:

36. Alonso García, don Juan Mauro.—Licenciado en Medicina. Tema: «Al S. O. E. en la especialidad de Otorrinolaringología».
37. Espigares Espigares, don Angel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Sanidad Militar».
38. Fernández Martínez, don Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Preparar oposiciones a Médico titular A. P. D.».

(Ponencia de estudios jurídicos, económicos y sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nuevas adjudicaciones:

39. Praena Requeña, doña Antonia del Carmen.—Licenciada en Derecho. Tema: «Para concurrir en su día a las cátedras de Hacienda Pública».

TESIS DOCTORAL

Prórroga:

40. García-Romanillos Valverde, don Joaquín.—Licenciado en Derecho. Tema: «La avería de echazón en la historia del Derecho marítimo». Facultad de Derecho.

41. Valls García, don Francisco Javier.—Licenciado en Derecho. Tema: «El pensamiento filosófico-jurídico de Pedro Dorado Montero». Facultad de Derecho.

Nuevas adjudicaciones:

42. Llamas Labella, don Miguel Alfonso.—Licenciado en Derecho. Tema: «Las contribuciones especiales en el ordenamiento jurídico español». Facultad de Derecho.
43. Palmer Valero, don Ramón.—Licenciado en Derecho. Tema: «La participación política en España desde la Restauración». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:

44. Beato Espejo, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «El Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado».
45. López-Quiñones Hernández, don Juan María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
46. Regidor Cano, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías y Registros de la Propiedad. Inmueble».
47. Sánchez Rizos, don Andrés.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nuevas adjudicaciones:

48. Cáliz Covaleda, don José.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspector diplomado de los Tributos de Formación Tributaria».
49. Cobo Medina, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de la Administración Civil del Estado».
50. Gámez-Leyva Hernández, don Ricardo M.—Licenciado en Derecho. Tema: «Carrera de Judicatura».
51. Gómez Ruiz de Almodóvar, don Gabriel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingresar en la Escuela Judicial».
52. Herrera Ramos, doña Angeles.—Licenciada en Derecho. Tema: «Inspectores Técnicos del Trabajo».
53. López Jiménez, don José Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
54. Maraver Alonso, don Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnicos de la Administración Civil del Estado».
55. Múller Morales, don José Cruz.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
56. Ocaña Rodríguez, don Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Judicatura».
57. Pérez Peña, don Juan.—Licenciado en Derecho. Tema: «Estudios en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa».
58. Rodríguez Caracuel, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspección Técnica del Trabajo».
59. Tello Raya, don David Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Preparación de oposiciones».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

60. Argudo Sánchez, don Fidel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La psicología colectiva en la literatura latina; pretórica, oratoria e historia». Facultad de Filosofía y Letras.
61. Martínez Ruiz, don Enrique.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La Guardia Civil, su papel político y social en el reinado de Isabel II». Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones:

62. García González, don Jesús M.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Influencia de las doctrinas filosóficas helenísticas en el desarrollo de las evoluciones constitucionales». Facultad de Filosofía y Letras.
63. Hidalgo de la Vega, doña María José.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Las clases sociales y los grupos políticos al final de la República». Facultad de Filosofía y Letras.
64. Martín López, don Francisco.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Historia Contemporánea Universal y de España». Facultad de Filosofía y Letras.
65. Rey Bueno, don Manuel del.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estudio lexicográfico de Andócides, en relación con otros escritores de la Prosa Atica». Facultad de Filosofía y Letras.

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:

66. Félez Lubelza, doña Concepción.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Los hospitales de los Reyes Católicos». Facultad de Filosofía y Letras.
67. Henares Cuéllar, don Ignacio Luis.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Corrientes socio políticas de las Restauración y su influencia en el arte contemporáneo». Facultad de Filosofía y Letras.
68. López Otero, don Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Reconstrucción del calendario de jubileos». Facultad de Filosofía y Letras.
69. Navarrete Enciso, doña María Soledad.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Prehistoria y arqueología de la Alpujarra». Facultad de Filosofía y Letras.
70. Taléns Carmona, don Jenaro.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La poesía de Luis Cernuda». Facultad de Filosofía y Letras.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

71. Alvarez Almoguera, doña María Dolores.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Instituto».
72. Calero Amor, don Antonio María.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación a cátedra de Instituto de Enseñanza Media. Sección Historia».
73. Cruz Rodríguez, doña Marina.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación de oposiciones para Archivos y Bibliotecas».
74. Rodríguez del Barrio, don Roberto.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación de oposiciones al Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria».
75. Vílchez Benavides, doña Ana Rita.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra y adjuntía de Geografía e Historia de Instituto de Enseñanza Media».

Distrito Universitario de La Laguna

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

1. Velázquez García-Talavera, don José Manuel.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Aislamiento de nuevas sapogeninas de las hojas de la D. Canariensis L. Estudio de nuevos Cardenólidos de la D. Nevadensis». Departamento de Química Orgánica.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

2. León García, doña Guillermina de.—Licenciada en Ciencias. Tema: «El estudio e identificación de los Diterpenos neutros y triterpenos ácidos de la Nepeta Teydea». Universidad de La Laguna.

(Ponencia de Estudios jurídicos, económicos y sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

3. Martinón Armas, don Andrés B.—Licenciado en Derecho. Tema: «Especialización sobre Derecho marítimo y concurrir a las oposiciones que se convoquen para cubrir la asignatura de Derecho marítimo en las Escuelas Náuticas».

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

4. Prats Catalá, don Juan Bautista.—Licenciado en Derecho. Tema: «La Isla como unidad jurídico-administrativa». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

5. García Hernández, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Abogado del Estado».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

6. González Pérez, doña María Josefa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Oposiciones de cátedra de Francés». Universidad de La Laguna.

Cuantía: 48.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

7. García García, don Feliciano.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cátedra de Tecnología mecánica y Taller para las Escuelas Oficiales de Náutica». Escuela Oficial de Náutica de Tenerife.

(Ponencia de Estudios jurídicos, económicos y sociales)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

8. González Herrera, don Juan Jesús.—Licenciado en Derecho. Tema: «Registrador de la Propiedad».

Distrito Universitario de Madrid

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas)

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

1. Becerril Gascó, don José Luis.—Licenciado en Ciencias. Tema: «No localidad y potenciales efectivos para partículas elementales». Facultad de Ciencias.

Nueva adjudicación:

2. Aguila García, don Alfonso del.—Arquitecto. Tema: «Prefabricación de viviendas en España». Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
3. Armesto Vilas, don Diego.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Reacciones de sustitución y esterificación de Ac. benzoicos». Facultad de Ciencias.
4. Plumet Ortega, don Joaquín.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de la inducción asimétrica en las reacciones de adición a compuestos carbonílicos alfa-asimétricos». Facultad de Ciencias.
5. Vieira Díaz, don Ricardo.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Geodesia por satélites». Facultad de Ciencias.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

6. Martínez Villa, don Fernando.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Técnico Estadístico sindical y Ayudante de Meteorología».
7. Sánchez Ocón, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cátedra de Física-Química de I de EM y de Químicas en Escuelas de Ingeniería Técnica».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

8. Frieyro Segui, don José Enrique.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Medicina interna». Clínica Puerta de Hierro.
9. González Gómez, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Facultad de Medicina de Madrid.
10. Jiménez Cidre, don Juan Jesús.—Licenciado en Medicina. Tema: «Sanidad del Ejército del Aire».
11. Maíllo Sánchez, don Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Medicina Interna». Fundación «Jiménez Díaz».
12. Villegas Martínez, doña Ana María.—Licenciada en Medicina. Tema: «Especialización Profesional». Hospital Clínico.

Nuevas adjudicaciones:

13. Benito Alcalde, doña Elena.—Licenciada en Medicina. Tema: «Estomatología». Madrid.
14. Castelló Requena, doña María Estrella.—Licenciada en Medicina. Tema: «Estomatología». Madrid.
15. Díez Pisón, doña María Angeles.—Licenciada en Farmacia. Tema: «Determinación de alcaloides tropénicos por cromología». Facultad de Farmacia.
16. Grijalba Ortiz, doña María Angeles.—Licenciada en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Clínica de la Concepción.
17. Landaluce Ugarte, doña Carmen.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría». Hospital Central Cruz Roja.
18. Nombela Gómez, don Manuel.—Licenciado en Medicina Tema: «Especialización en Neurología». Madrid.
19. Samanes Samanes, doña Mercedes.—Licenciada en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Clínica de la Concepción.
20. Santidrián Barbadillo, don Valentín.—Licenciado en Medicina. Tema: «Evolución de la positividad serológica por sífilis en la población de Madrid en el quinquenio». Hospital Clínico.
21. Sañudo Cimiano, don Fernando.—Licenciado en Medicina. Tema: «Fisioterapia y Rehabilitación». Hospital Clínico.
22. Soler Balada, doña María Dolores.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Hospital Clínico.
23. Solís García, don Juan José.—Licenciado en Medicina. Tema: «Cardiología». Centro de Estudios Médicos.
24. Velasco Muñoz, don José Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Hospital Clínico de Madrid.
25. Vera Román, don José María.—Licenciado en Medicina. Tema: «Hematología. Investigación del cromosoma Phylelliphia en las leucemias crónicas». Hospital Clínico.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

26. Francés Causape, doña María Carmen.—Licenciada en Farmacia. Tema: «Medicamentos complejos de origen español empleados en América». Facultad de Farmacia de Madrid.
27. Sánchez Sánchez, doña María Luisa.—Licenciada en Medicina. Tema: «Conductos deliares extrahepáticos». Facultad de Medicina.

(Ponencia de Estudios jurídicos, económicos y sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:

28. Pereira Pena, doña María Concepción. Licenciada en Derecho. Tema: «Dirección de Empresas». I. C. A. D. E.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

29. Castellano Real, don Francisco.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Incentivos fiscales a la inversión». Facultad de Económicas de Madrid.
30. Paredes Pérez, don Emilio.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Amortización de activos empresariales». Facultad de Ciencias Económicas.
31. Sosa Wagner, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Aspectos jurídicos de la reforma del régimen local en España». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:

32. Castroviejo Bolívar, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo diplomático». Escuela Diplomática.
33. Castelló Alberti, don Rafael.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
34. Castro Feliciano, don Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
35. Contreras Ranera, don Pedro.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantil».
36. Navarro Tárraga, don Miguel.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Intendentes al Servicio de la Hacienda Pública». Instituto de Ciencias Económicas.
37. Prada Bengoa, don José I.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado».
38. Quiroga Ramiro, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
39. Santaolalla Gadea, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnicos de Información y Turismo».
40. Soto Madera, don Jaime A.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
41. Trinidad Sánchez, don Mario.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpos Técnicos de Información y Turismo».
42. Trufero Rodríguez, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de la Administración Civil del Estado».

Nuevas adjudicaciones:

43. Argüello Reguera, don Ceferino.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo de Intervención y Contabilidad y Administración Civil del Estado».
44. Crespo Piedrahita, don Carlos.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado».
45. Curras Iciar, don Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de la Administración Civil del Estado».
46. Escobedo Adell, don José Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspectores técnicos de trabajo».
47. Fernández Sánchez, don Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
48. Fuente García, don Antonio de la.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo».
49. Fuente Izarra, don Emilio de la.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico Comercial del Estado».
50. Fuentes López, don Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspectores técnicos de trabajo».
51. Hermida López, don Manuel. — Licenciado en Derecho. Tema: «Técnicos de Administración Civil».
52. Hidalgo López, don Juan Francisco.—Licenciado en Económicas. Tema: «Extensión agraria y Perito del Estado».
53. Hornero Poblador, doña Victorina.—Maestra nacional. Ingreso en el Magisterio Nacional.
54. Infiesta Agreda, don Joaquín María de la.—Licenciado en Ciencias Comerciales. Técnico comercial del Estado.
55. Junoy García, don Gonzalo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de la Administración Civil».
56. Larrainzar Zaballa, don Ricardo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Secretario de primera categoría de la D. Local».
57. Martín Bueno, don Angel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado».
58. Martínez García de Otazo, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Abogado del Estado».
59. Martínez Merino, don José Miguel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado».

60. Mayoral Atalaya, don Juan Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado».
61. Montes Fernández, don Pedro.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Técnico Comercial del Estado».
62. Pachón Gómez, don Arsenio.—Licenciado en Comerciales. Tema: «Técnico de Aduanas».
63. Pérez González, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnicos de Administración Civil del Estado».
64. Piqueras Bautista, don José Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado».
65. Prieto García, don Domingo.—Licenciado en Económicas. Tema: «Ingreso en el Cuerpo Técnico de la Jefatura Central de Tráfico».
66. Prieto Vicente, don Juan.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspector técnico de trabajo».
67. Quintanilla García, doña María del Carmen.—Licenciada en Derecho. Tema: «El Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado».
68. Ramos Muñoz, don Agustín.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
69. Ríus Galindo, doña Isabel.—Licenciada en Económicas. Tema: «Jueces y Fiscales municipales y comerciales».
70. Rodríguez López, don Julio.—Licenciado en Económicas. Tema: «Cuerpo de Estadísticos Facultativos».
71. Romero Durán, doña María Antonia.—Licenciada en Derecho. Tema: «Inspectores técnicos de trabajo».
72. Talavera Iriarte, don José Luis.—Maestro nacional. Tema: «Oposición al Magisterio».
73. Urbano Gómez, don Julián.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspector técnico de trabajo».
74. Vadillo Pérez, don Leoncio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Técnico de Inspectores de Trabajo».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:
75. López Facal, don Francisco Javier.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estudio estructural del sistema griego».

Nuevas adjudicaciones:
76. García de la Infanta, doña Trinidad.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Psicología y Pedagogía». Escuela de Psicología y Psicotecnia.
77. Rivera García, don Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La institución en Hussel». Seminario de Metafísica.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:
78. Villar Liébana, don Francisco.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Evolución y estructura de flexión nominal Indo-Europea». Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones:
79. Archaga Martínez, don César Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La educación a la luz del Concilio Vaticano II». Facultad de Filosofía y Letras.
80. Caudeli Peiró, don Jesús.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Demografía y población escolar española. Estudio comparado con otros países». Facultad de Filosofía y Letras.
81. Madrazo Madrazo, don Santos.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Tesis doctoral».
82. Mas Sancho, don José María.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Ana María Matute: Lenguaje, estilo y creación». Facultad de Filosofía y Letras.
83. Núñez Ruiz, don Diego.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El nacimiento de la Sociología en España». Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:
84. Vivero Seoane, don Juan Carlos.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Filosofía de Instituto de Enseñanza Media».

Nuevas adjudicaciones:
85. Brasero Paredes, don Paulino.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Adjuntía de Latín».
86. Domínguez Martínez, doña Laudelina.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Inspección de Enseñanza Primaria».
87. García del Vello Espadas, doña María Pilar.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Agregadurías de Lengua y Literatura Española de Institutos de Enseñanza Media».
88. González Santana, don Miguel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedras de Escuelas del Magisterio».
89. Hernández González, doña María Luisa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Agregaduría de Francés».
90. Hueso Villegas, doña María Dolores.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación de oposiciones».
91. Idáñez Avilés, don Isidro.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Profesores agregados a cátedras en Institutos de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Españolas».
92. Lara González, don Honorato.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación de oposiciones».
93. Millán Chivite, don Alberto.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Lengua y Literatura Española en Institutos de Enseñanza Media».
94. Munaiz Puig, doña María del Carmen.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Inspección de Enseñanza Primaria».
95. Muñoz Navarrete, doña Purificación.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria».
96. Rodríguez Rodríguez, don Fidel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedras de Filosofía de Institutos de Enseñanza Media».
97. Salvador Rodríguez, don Mariano.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Preparación de cátedra de Filosofía de Escuelas Normales de Magisterio».

Cuantía: 48.000 pesetas

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:
98. Alvarez Tovar, don José María.—Licenciado en Medicina. Tema: «Médico Dentista». Centro de Estomatología.
99. López Pastor, doña Angela.—Licenciada en Medicina. Tema: «Análisis clínicos». Madrid.
100. Moro Serrano, don Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Universidad de Madrid.

Nuevas adjudicaciones:
101. Bermejo Fenoll, don Ambrosio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estomatología». Escuela de Estomatología.
102. Galván y Fradejas, don Joaquín E.—Licenciado en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Escuela Oficial de Psiquatría.
103. Oliver Iguacel, don Antonio Guillermo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Medicina interna». Clínica de Nuestra Señora de la Concepción.
104. Sabando Suárez, don Pedro.—Licenciado en Medicina. Tema: «Reumatología». Clínica de la Concepción.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:
105. Ibáñez de Opacua Ruiz de Gauna, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de Trabajo».

Nuevas adjudicaciones:
106. Cejas Mohedano, don Jesús.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Jurídico del Aire».
107. Claver Martínez, don Arturo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo Especial de Técnicos de Información y Turismo».
108. García Montesinos Martín, don Miguel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo de Intervención Militar».
109. González González, don Manuel Jesús.—Licenciado en Económicas. Tema: «Economista del Estado».
110. González Martín, don Juan José.—Licenciado en Económicas. Tema: «Inspectores de Trabajo». Instituto de Ciencias Económicas.
111. Gutiérrez Avila, don Ramón.—Licenciado en Económicas. Tema: «Especialización profesional».
112. Lubián Costas, doña Aurora.—Licenciada en Derecho. Tema: «Técnico de la Administración Civil del Estado».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:
113. Lara García, don Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Correspondencias estéticas entre UT y Cine». Facultad de Filosofía y Letras.

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:
114. Mata Impuesto, don José Luis de la.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Dimensión psicológica y dimensión gnoseológica de la intencionalidad». Facultad de Filosofía y Letras.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:
115. Barbero Sánchez, don Frutos.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Ingreso en la Escuela Diplomática».

Cuantía: 40.000 pesetas

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

116. Villar Ledesma, don Agustín.—Licenciado en Económicas. Tema: «Inspector técnico de trabajo». Instituto de Ciencias Económicas.

Distrito Universitario de Murcia

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias, Físicas, Químicas, Matemáticas y Naturales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:

1. Quirante Candel, don Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicaciones analíticas del etilenglicol bis N.N' tetraacetato disódico bárico». Facultad de Ciencias.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

2. Carracedo Gómez, don Juan Carlos.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio hidrogeológico de la cuenca del río Argos». Centro Inhidrosa.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

3. Pascual Hervás, don Fernando.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cátedras». Escuela de Maestría Industrial.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

4. Artes Calero, doña María Isabel.—Licenciada en Derecho. Tema: «Diploma de Psicología y Psicotecnia». Escuela de Psicología y Psicotecnia.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

5. Bermúdez Aznar, don Agustín.—Licenciado en Derecho. Tema: «El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media». Universidad de Murcia.
6. Fernández Pérez, don Orlando.—Licenciado en Derecho. Tema: «El estudio de los sistemas diferenciales. Teoría de la estabilidad y aplicaciones». Facultad de Derecho.
7. Moldes Teo, don Enrique.—Licenciado en Derecho. Tema: «Las leyes económicas en el marginalismo». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:

8. Sánchez Marco, don Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

9. Muñoz Garrigós, don José.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estructura lingüística de la Celestina». Facultad de Filosofía y Letras».

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

10. Arcas García, doña Antonia María.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra o Adjuntía de Instituto de Enseñanza Media, de Lengua y Literatura». Universidad de Murcia.
11. Carmona Fernández, don Domingo F.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Lengua y Literatura». Facultad de Filosofía y Letras.
12. Pérez Cuenca, Doña Rosario.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Lengua y Literatura Españolas». Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Navarra

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias, Físicas, Químicas, Matemáticas y Naturales)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

1. Alonso Martínez, don Angel.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Alteraciones morfológicas producidas por la actidiona en la cancerización del hígado por DENA». Centro de Investigaciones Biológicas.

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

2. García Fuentes, don Miguel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría». Clínica Universitaria.
3. Fuertes Lasala, doña María Esther.—Licenciada en Farmacia. Tema: «Estudio de Flavonoides e Hidroxiácidos en las peras navarras tipo "Ercolini", "William" y "Silvestre"».
4. Vázquez Barquero, don José Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en Psiquiatría». Departamento de Psicología. Facultad de Medicina.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

5. Delgado del Río, don Gregorio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Las potestades vicarias». Facultad de Derecho Canónico.
6. Perlado Ortiz de Pinedo, don Pedro Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «La iniciativa privada: su relevancia en el ordenamiento jurídico-canónico». Facultad de Derecho Canónico.

Nuevas adjudicaciones:

7. Elorz López de Dicastillo, don José Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Adquirir suficientes conocimientos en materias fiscales y cuestiones de empresa».
8. Salanueva Pascual, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Abogado de Empresa». Universidad de Navarra.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:

9. Herrero-Velarde Fernández de Casadevante, don José Angel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nueva adjudicación:

10. Pérez Rivero, don Rafael.—Licenciado en Derecho. Tema: «Funcionarios técnicos del Ministerio».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:

11. Arraras Ilundain, don Pedro.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estructuralismo y sus implicaciones filosóficas». Universidad de Navarra.
12. Andrés Gallego, don José.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «La cuestión religiosa en España. El pensamiento político del Cardenal Cascajares». Universidad de Navarra.
13. Santos Gómez, doña María del Carmen.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «El problema de la Muerte». Universidad de Navarra.

Distrito Universitario de Oviedo

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:

1. Orden Recio, doña María Asunción.—Licenciada en Veterinaria. Tema: «Aportaciones al estudio del líquido folicular». Facultad de Veterinaria.

Nueva adjudicación:

2. Martín Aguado, doña María Jesús.—Licenciada en Medicina. Tema: «Finalizar la especialidad profesional de Pediatría y Puericultura y preparar oposiciones». Hospital General de Asturias.

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:

3. Alemany Juárez, doña María Teresa.—Licenciada en Veterinaria. Tema: «Estudio de estabilidad de tetraciclina en fase sólida». Facultad de Veterinaria de León.
4. Rey Fernández, doña Margarita.—Licenciada en Veterinaria. Tema: «Las levaduras en la leche; su poder patógeno». Facultad de Veterinaria de León.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

5. Bajo Fernández, don Miguel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Parentesco en el Derecho penal». Facultad de Oviedo.
6. Rayón Suárez, don Enrique.—Licenciado en Derecho. Tema: «Las interrupciones no periódicas de la prestación laboral». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

7. Avelio Casielles, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Judicatura». Audiencia Territorial.
8. Balboa de Paz, don Félix.—Licenciado en Derecho. Tema: «El Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado».
9. Campelo Iglesias, don Esteban.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso Escuela Judicial».
10. López Angel, don Eduardo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantil».
11. Rodríguez Vigil Rubio, don Juan Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Técnico de Administración Civil del Estado».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

12. Barriuso Fernández, don Emilio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El lenguaje marinero en los puertos del asturiano central». Universidad de Oviedo.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

13. Alvarez Pinedo, don Francisco.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Agregados y Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media».
14. Carreño González, doña María de la Concepción.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Griego». Universidad de Oviedo.
15. Fernández Martín, doña María Sonsoles.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Dirección de Grupos Escolares de Enseñanza Primaria».

Distrito Universitario de Salamanca

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias, Físicas, Químicas, Matemáticas y Naturales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

1. Duque Macías, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Determinaciones espectrofotométricas y calorimétricas con molibdeno wolframicianuro potásicos». Facultad de Ciencias.
2. Laborda Rodríguez, don Fernando.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudios microbiológicos». Facultad de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones:

3. Arrieta González, doña Nohelly.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Mecanismo de acción de enzimas líticos». Departamento de Microbiología de la Facultad de Ciencias.
4. Beteta López, don Pedro.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Localización y estudios sobre biosíntesis y secreción de enzimas exocelulares en hongos». Facultad de Ciencias.

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

5. Alvarez Aparicio, don Eduardo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Disturbios metabólicos del magnesio en convulsiones, distróficos y diarreas». Facultad de Medicina.
6. Amores García, don Juan Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Determinación de glucosa-6-fosfato-deshidrogerasa». Facultad de Medicina.
7. Basabe Barcalá, don José Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Individuación, libertad y neurosis en el neopsicoanálisis de Erich Fromm». Facultad de Medicina.
8. Hernández Nieto, don Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Acción de la estrona sobre las interconversiones metabólicas glucídico-proteicas y glucídico-grasas». Facultad de Medicina.
9. Madrigal Díez, don Vicente.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudiar metabolismo del ácido úrico en el recién nacido». Facultad de Medicina.
10. Prieto Veiga, don Jesús María.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio del clorhídrico libre combinado en el recién nacido». Facultad de Medicina.

Nuevas adjudicaciones:

11. Abarca Campal, don Juan.—Licenciado en Medicina. Tema: «Cirugía general y sanidad militar del aire». Facultad de Medicina.
12. Alvarez Sánchez, doña María del Carmen.—Licenciada en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Clínica Psiquiátrica Universitaria.
13. Barrios Montes, don Juan Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Otorrinolaringología». Facultad de Medicina.
14. Benito Castro, don Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oftalmología». Facultad de Medicina.
15. Bonifasi Sánchez, don Carlos.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en microbiología, parasitología, higiene y sanidad».
16. Carbayo Tardaguila, doña Luisa.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría». Facultad de Medicina.
17. Castro Labrador, don Eladio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialización en oftalmología». Facultad de Medicina.
18. Caunedo García, don José Manuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Neurodermitis crónica circunscrita». Facultad de Medicina.
19. Cid Martín, doña María Asunción.—Licenciada en Medicina. Tema: «Dactiloscopia y cromosomopatías». Facultad de Medicina.
20. Clemente Novoa, don Samuel.—Licenciado en Medicina. Tema: «Investigación de la inervación de vulva y vagina». Cátedra de Obstetricia y Ginecología.
21. Díaz Hernández, don José Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina.
22. Escudero Bueno, doña Gloria María.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina.
23. Flores Santamaría, doña María del Pilar.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Escuela Profesional de Pediatría.
24. García y García, doña Adoración.—Licenciada en Medicina. Tema: «Investigación de piruvato kinasa en recién nacidos y lactantes». Cátedra de Pediatría y Puericultura.
25. Hernández Llorente, don Teófilo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Dermatología médico quirúrgica y Venereología». Cátedra de Dermatología.
26. Malmierca Sánchez, don Fernando.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Escuela Profesional de Pediatría.
27. Martín García, don José María.—Licenciado en Medicina. Tema: «Anatomía patológica». Facultad de Medicina.
28. Morán González, doña Matilde.—Licenciada en Medicina. Tema: «Medicina interna». Clínica de Nuestra Señora de la Concepción.
29. Palacios Martín, doña María Guadalupe.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría». Facultad de Medicina.
30. Ramos Náñez, don Julio Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Carcinogénesis experimental por vía hormonal de la corteza suprarrenal de la rata. Estudio con microscopia óptica y electrónica». Facultad de Medicina.
31. Rodrigo Guzmán, don Joaquín.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oftalmología». Escuela Profesional de Oftalmología.
32. Romo Montejo, don Agustín. — Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio del equilibrio ácido-base en las deshidrataciones agudas infantiles». Facultad de Medicina.
33. Sánchez de las Heras, doña María del Pilar.—Licenciada en Medicina. Tema: «Determinación de glucosa-6-P-deshidrogenasa en ratas aloxánicas inyectadas con D. O. C. e insulina». Facultad de Medicina.
34. Tabernero Romo, don José Matías.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio de pH y otras constantes en sangre y líquido céfalo raquídeo en enfermos con alteraciones de conciencia». Universidad de Salamanca.
35. Torres López, doña María Luisa.—Licenciada en Medicina. Tema: «Estudio de morfología y comportamiento plaquetario en medios de cultivo y campo eléctrico». Facultad de Medicina.

TESIS DOCTORAL

Prórroga:

36. Málaga Guerrero, don Serafín.—Licenciado en Medicina. Tema: «La hidrología española en el siglo XVIII». Seminario de Historia de la Medicina.

Nueva adjudicación:

37. Blázquez García, don Julián.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina.
38. García Legido, don Arturo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Valor diagnóstico de la y-glutamil-transpeptidasa en las enfermedades obstructivas hepáticas». Facultad de Medicina.
39. Mateos Cañizal, doña María Mercedes.—Licenciada en Medicina. Estudios sobre la «Acción de los estrógenos y la progesterona sobre la actividad de la aldolasa». Facultad de Medicina.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:
40. Herrero Díez, doña Ana María.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura de la Seguridad Social».

Nuevas adjudicaciones:
41. Esteban García, don Fausto.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oposiciones para Sanidad Militar». Facultad de Medicina.
42. García Martín, don José.—Licenciado en Medicina. Tema: «Inspector Médico escolar».
43. Ruiz Beltrán, don Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura».
44. Santamartina Oliva, don Vicente.—Licenciado en Medicina. Tema: «Perfeccionamiento de la especialidad de Pediatría». Universidad de Salamanca.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:
45. Castillo Alvarez-Cedrón, don Salvador.—Licenciado en Derecho. Tema: «Problemas fiscales de la financiación de empresas». Facultad de Derecho.
46. García Velasco, don Inocencio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Sistema general de normas de conflictos de leyes». Facultad de Derecho.

TESIS DOCTORAL

Prórorga:
47. Castro Cid, don Benito.—Licenciado en Derecho. Tema: «El pensamiento filosófico-jurídico del Profesor Luis Recasens Siches». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:
48. Bringas Arroyo, don Eladio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
49. Rodríguez Angulo, don Luis Jerónimo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nuevas adjudicaciones:
50. Alvarez García, don Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
51. López Sagues, don Enrique.—Licenciado en Derecho. Tema: «Registradores de la Propiedad y Mercantiles».
52. López Ureña, don Florencio.—Licenciado en Económicas. Tema: «Técnico de Administración Civil del Estado».
53. Sánchez Ortiz de Urbina, don José Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:
54. Buján López, don Carlos Rosendo.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El teatro alemán después de la última guerra mundial». Facultad de Filosofía y Letras.
55. Moreta Velayos, don Salustiano.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El dominio territorial del monasterio de San Pedro de Cardeña». Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones:
56. Carbajosa Sánchez, don Manuel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Preparar oposiciones». Universidad Pontificia de Salamanca.
57. Fernández Vallina, don Emiliano.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Pelayo de Oviedo como falsificador. Su obra. Su técnica». Facultad de Letras.
58. García de Cortázar Ruiz de Aguirre, don Fernando.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El departamento de Historia contemporánea española con el título de la Iglesia española a finales del siglo XIX (1889-1902)». Facultad de Filosofía y Letras.
59. González Teixeira, don José Javier.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Análisis estructural de la obra de Peter Weiss». Universidad de Salamanca.
60. Perfecto García, doña Josefa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Normalización del Baum-Test y sus aplicaciones a la investigación de la afectividad en la infancia y juventud». Universidad Pontificia.
61. Piqué Gelonch, don Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Dinamicidad psicopedagógica de la afectividad». Facultad de Filosofía y Letras.
62. Quintanilla Fisac, don Miguel Angel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Problemas epistemológicos de las ciencias sociales». Facultad de Filosofía y Letras.
63. Rodríguez Alvarez, don José Luis.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Pueblo, raza y poesía en el nacionalsocialismo». Facultad de Filosofía y Letras.
64. Sánchez Sánchez, don Daniel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Educación de adultos». Facultad de Filosofía y Letras.

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:
65. Barrero García, doña Ana María.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Fueros y cartas pueblas castellano-leonesas». Facultad de Filosofía y Letras.
66. Pajares Laso, don Angel Teodoro.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Estudios estructurales sobre la oración latina». Facultad de Filosofía y Letras.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:
67. Molinos Tejada, doña María Teresa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Dialectología griega y, más concretamente, Teócrito». Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones:
68. Alvarez Martínez, don Joaquín.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Filosofía».
69. Benito Castro, doña Isabel Rosa.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Griego de Instituto Nacional de Enseñanza Media». Universidad de Salamanca.
70. García Martín, doña María Soledad.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Griego de Institutos Nacionales de Enseñanza Media». Universidad de Salamanca.
71. López Plaza, doña Socorro.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Institutos de Enseñanza Media». Facultad de Filosofía y Letras.
72. Luis Vázquez, don Jesús Santiago.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Enseñanza Media». Universidad de Salamanca.
73. Marcos Casquero, don Manuel Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedras de Institutos». Facultad de Filosofía y Letras.
74. Martínez Laso, doña Pilar.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: Cátedras de Griego». Facultad de Filosofía y Letras.
75. Prieto Zaballos, doña María Francisca.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Institutos de Enseñanza Media». Facultad de Filosofía y Letras.
76. Sánchez Franco, don Julián.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Oposiciones a cátedras de Inglés». Universidad de Salamanca.

Distrito Universitario de Santiago

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:
1. Rodríguez Vázquez, don José Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicaciones absorciométricas y espectrofotométricas de la trietilentetramina (TRIEN)». Facultad de Ciencias.

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:
2. Casas Fernández, don José Sergio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Determinar la estructura de complejos dador-aceptor». Facultad de Ciencias.
3. Prada Vicente, doña María Angeles.—Licenciada en Ciencias.—Tema: «Estudio de variedades foliadas». Facultad de Ciencias.
4. Souza Castelo, doña María del Pilar.—Licenciada en Ciencias.—Tema: «Estabilidad de las disoluciones de C_{12} Sn». Facultad de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones:
5. Alvarez Alvarez, doña Felisa.—Licenciada en Ciencias. Tema: «Complejos hexametilfosfotriamida con aluros de metales divalentes». Facultad de Ciencias.
6. Castro-Acuña Leyte, don Julio de.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio de los enzimas respiratorios en los microorganismos psicroellos». Departamento de Microbiología y Parasitología.
7. Costal Pereira, don José Benito.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Sistemas diferenciales. Estabilidad. Teoría matemática del control». Facultad de Ciencias.
8. Fernández Pérez, don Francisco Javier.—Licenciado en Ciencias. Tema: «El estudio de los sistemas diferenciales. Teoría de la estabilidad y aplicaciones».

9. Rodríguez Miguens, don José Benito.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio comparativo entre el corcho de la patata y el del Quercus Suber». Departamento de Química Orgánica.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

10. Pereiro Rodríguez, don José Ramón.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cátedra de Instituto de Enseñanza Media». Facultad de Ciencias.

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:

11. García Amigo, don Valentín. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Segundo curso de Estomatología». Escuela de Estomatología.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

TESIS DOCTORAL

Prórroga:

12. Miguez Ben, don Eduardo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Expropiación-sanción». Universidad de Santiago.

Nuevas aplicaciones:

13. García Domínguez, don Ignacio.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Las cooperativas del campo en Galicia». Facultad de Ciencias Económicas.
14. García-Boente y Sánchez, don Gerardo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:

15. González Mariñas, don Eloy.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
16. Pérez Vicente, don Juan Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Inspectores diplomados de los tributos». Escuela de Formación y Aplicación Tributaria.
17. Rivera Castaño, don José Carlos.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nuevas adjudicaciones:

18. Lorenzo Arean, don José Luis. — Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
19. Rodríguez Ennes, don Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
20. Roig Rechou, doña Blanca Ana.—Maestra Nacional. Tema: «Preparar oposiciones».
21. Saavedra Rodríguez, don Pablo.—Licenciado en Derecho. Tema: «El Cuerpo Jurídico de la Armada».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

22. Pereira Pintos, don Evaristo.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Profesor agregado de Geografía e Historia de Instituto de Enseñanza Media».
23. Rodríguez Alvarez, don Manuel.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Profesores agregados de filosofía en Instituto de Enseñanza Media».

Distrito Universitario de Sevilla

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

1. Nieto Rivera, don Francisco. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Calorimetría del Fe (II) con hidrazona del bencil piridilo». Departamento de Química Analítica.
2. Sánchez Burgos, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicaciones analíticas de las tiosemicarbazonas». Facultad de Ciencias.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

3. Chacón Ortega, don Antonio. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Servicio Nacional de Extensión Agraria».
4. González Crespo, don José.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Perito Agrícola del Estado».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

5. Lechuga Campoy, don José Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio comparativo del THAM y el bicarbonato sódico en la deshidratación hipernatrémica».
6. López Caparrós, doña Rosario. — Licenciada en Medicina. Tema: «Hipocalcemias neonatales». Facultad de Medicina de Cádiz.

Nuevas adjudicaciones:

7. Castilla Garrida, don José María.—Licenciado en Medicina. Tema: «Neurología». Facultad de Medicina.
8. Lobatón Sánchez de Medina, don Pedro.—Licenciado en Medicina. Tema: «Medicina interna y endocrinología». Facultad de Medicina.
9. López Sánchez, don Fernando.—Licenciado en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Dispensario de Neuropsiquiatría.
10. Moreno Alba, don Rafael.—Licencado en Medicina. Tema: «Obtener título y preparación como especialista en aparato circulatorio». Escuela Profesional de Aparato Circulatorio.
11. Moreno Romedo, don Francisco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina de Sevilla.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

12. Arpa Gutiérrez, don Francisco J.—Licenciado en Medicina. Tema: «Medicina interna». Ciudad Sanitaria «La Paz».
13. Muñoz Castro, don Julián.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oposiciones de Pediatría-Puericultura del S. O. E.».
14. Núñez Fúster, don Joaquín. — Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría-Puericultura». Escuela Departamental de Puericultura.
15. Tovaruela Santos, don Aníbal.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oposiciones de Pediatría-Puericultura del S. O. E.».

Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

TESIS DOCTORAL

Prórrogas:

16. Escudero Rodríguez, don Rafael.—Licenciado en Derecho. Tema: «El convenio de empresa». Cátedra de Derecho del Trabajo.
17. López López, don Angel Manuel.—Licenciado en Derecho. Tema: «La posesión de estado familiar». Facultad de Derecho de Sevilla.
18. Polaino Navarrete, don Miguel.—Licenciado en Derecho. Tema: «Los elementos subjetivos del injusto en el Código penal español». Seminario de Derecho penal.
19. Rubiales Torrejón, doña María Amparo.—Licenciada en Derecho. Tema: «Aspectos jurídico-administrativos de la región». Facultad de Derecho.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

20. Cañaveral Díaz, doña Auxiliadora.—Para especialización profesional. Piano. Conservatorio de Música.

(Ponencia de Filosofía y Letras)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórroga:

21. López López, don José Luis.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «El problema del mal en Platón». Facultad de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación:

22. Tejada Peluffo, don José.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Realizar un estudio literario, temático y estilístico sobre la primera etapa de la poesía de Rafael Alberti». Facultad de Filosofía y Letras.

TESIS DOCTORAL

Prórroga:

23. Martín-Nieto Mora, don Antonio.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Arquitectura mudéjar en Sevilla y Toledo. Areas de difusión, analogías y diferencias». Facultad de Filosofía y Letras.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

24. Cabral Hidalgo, don José Vicente.—Maestro. Tema: «Ingreso en el Magisterio Nacional». Escuela Normal «Josefina Pascual», de Cádiz.
25. Ortiz Barrios, don José Luis.—Maestro. Tema: «Ingreso al Magisterio Nacional». Escuela Normal «Josefina Pascual», de Cádiz.

Distrito Universitario de Valencia

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

1. Roig Petit, don Francisco.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Física de partículas elementales». Departamento de Física Teórica.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

2. Tuson Valls, don José Antonio.—Licenciado en Ciencias. Tema: «Cuerpo Pericial Agrícola del Estado».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nuevas adjudicaciones:

3. Escudero Morales, don Rafael.—Licenciado en Medicina. Tema: «Especialidad en Psiquitría». Escuela Profesional de Psiquiatria.
4. Eslava Lacomba, doña María Teresa.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina.
5. Nos Llopis, don Jaime Pablo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Relación entre histeria y epilepsia». Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina.
6. Orts Buchon, don Alfredo.—Licenciado en Medicina. Tema: «Medicina interna». Facultad de Medicina.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

7. Marco Martín, doña Marina. — Licenciada en Medicina. Tema: Tesis doctoral». Facultad de Medicina.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:

8. Arasa Vericat, don Gabriel. — Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nueva adjudicación:

9. Martínez Soler, don Joaquín.—Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».
10. Serrano Giménez, don Ismael.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspectores Técnicos de Trabajo».
11. Soler Pla, don Joaquín. — Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Técnico de Inspección de Trabajo».
12. Valles Copeiro del Villar, don Antonio.—Licenciado en Derecho. Tema: «Inspectores Técnicos Fiscales del Estado».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

13. Arias Muñoz, don José A.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «N. Hartmann-Sartre o una metafísica de la inmanencia». Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

14. Espi Valdés, don Adrián.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Doctorarse en Filosofía y Letras».

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórroga:

15. Navarro Martínez, don Pedro.—Licenciado en Filosofía y y Letras. Tema: «Edición crítica de la Crónica de Ramón Muntaner». Facultad de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación:

16. Gil García, don Francisco.—Licenciado en Filosofía y Letras. Tema: «Catedrático adjunto de Alemán». Universidad de Valencia.

Distrito universitario de Valladolid

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Ciencias Físicas, Químicas, Naturales y Matemáticas)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

1. Cabezas Juan, don José Luis. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Tratamiento y beneficio de cuarcitas uraníferas». Universidad de Valladolid.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nueva adjudicación:

2. Tesedo Fernández, don Angel. — Licenciado en Ciencias. Tema: «Adjuntía matemáticas o física-química».

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Prórrogas:

3. Bayo Gómez, don José Luis. — Licenciado en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Facultad de Medicina.
4. Martín Mateos, doña María de la Anunciación.—Licenciada en Medicina. Tema: «Pediatría y Puericultura». Hospital Civil de Bilbao.
5. Martínez García, don José Luis.—Licenciado en Medicina. Tema: «Oftalmología». Facultad de Medicina de Valladolid.

Nuevas adjudicaciones:

6. Ardura Fernández, don Julio. — Licenciado en Medicina. Tema: Pediatría y Puericultura. Facultad de Medicina.
7. Casquete Román, don Ciriaco.—Licenciado en Medicina. Tema: «Traumatología y Ortopedia». Residencia Onésimo Redondo.
8. Cruz Montes, don Antonio.—Licenciado en Medicina. Tema: «Psiquiatría». Sanatorio Psiquiátrico Zaldíbar.
9. Fernández del Busto, don Ernesto.—Licenciado en Medicina. Tema: «Urología». Cátedra de Cirugía.
10. Villaverde Fernández, don Secundino.—Licenciado en Medicina. Tema: «Obstetricia y Ginecología». Facultad de Medicina.

(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

TESIS DOCTORAL

Nuevas adjudicaciones:

11. Madrigal García, don Ambrosio.—Licenciado en Derecho. Tema: «La quiebra punible en el derecho español». Universidad de Valladolid.
12. Muñoz Berger, doña Carmen.—Licenciada en Ciencias Económicas. Tema: «Efectos económicos de la imposición directa española».

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Prórrogas:

13. Mateo Martínez, don Mariano. — Licenciado en Derecho. Tema: «Notarías».

Nuevas adjudicaciones:

14. Fenech Fernández de Quincoces, don Jacobo.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado».
15. Rivas Rodero, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Jurídico del Ejército».
16. Velasco Nieto, don Fernando. — Licenciado en Derecho. Tema: «Administración local. Administrador de mercados».

(Ponencia de Filosofía y Letras)

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

17. Fernández de Pinedo y Fernández, don Emiliano.—Licenciado en Ciencias Económicas. Tema: «Aspectos socio-económicos de Vizcaya de 1700 a 1850». Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

18. Brezmes Brezmes, doña Constantina.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Profesor adjunto de Instituto de Enseñanza Media».
19. Alonso Arenal, doña Sara.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Profesor adjunto de Institutos de Enseñanza Media».
20. Fernández Martín, doña Pilar.—Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: «Cátedra de Instituto de Enseñanza Media».

Distrito Universitario de Zaragoza

Cuantía: 36.000 pesetas

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nuevas adjudicaciones:

1. Ibáñez Regales, don Manuel. — Licenciado en Medicina. Tema: «Especialidades de Cardiología y Enfermedades del aparato respiratorio».
2. Iglesia Ridruejo, don Pedro. — Licenciado en Medicina. «Tema: «Especialización en Cirugía general». Cátedra de Patología quirúrgica de Zaragoza.

TESIS DOCTORAL

Nueva adjudicación:

3. Arraiza Goicoechea, don Alfonso.—Licenciado en Medicina. Tema: «Citología genital en los tratamientos hormonales y radioterápicos». Facultad de Medicina.
(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

Prórroga:

4. Hernández Burriel, don José María.—Licenciado en Derecho. Tema: «Pensamiento jurídico-político de Joaquín Costa». Facultad de Derecho de Zaragoza.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

Nuevas adjudicaciones:

5. Gil Sanz, don José.—Licenciado en Derecho. Tema: «Secretarios de Administración Local de primera categoría». Facultad de Derecho.
6. Horcajada Moya, don Juan Fernando.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
7. Melendo Vera, don José Luis.—Licenciado en Derecho. Tema: «Cuerpo Especial de Prisiones».
8. Sánchez Serrano, don Luis.—Licenciado en Económicas. Tema: «Corredores de Comercio».
9. Yanguas Jiménez, don Francisco.—Licenciado en Derecho. Tema: «Ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado».

Cuantía: 40.000 pesetas

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Nueva adjudicación:

10. Serapio García, doña María Dolores.—Licenciada en Medicina. Tema: «Realizar la especialidad de Dermatología». Facultad de Medicina.
(Ponencia de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)
Nueva adjudicación:
11. Bermejo Vera, don José.—Licenciado en Derecho. Tema: «La zona marítimo-terrestre: su influencia en el momento turístico actual». Facultad de Derecho.

Cuantía: 48.000 pesetas

(Ponencia de Medicina, Farmacia y Veterinaria)

TESIS DOCTORAL

12. Fernández Martínez, don José Juan.—Licencado en Medicina. Tema: «Especializarse en Traumatología y Ortopedia».

2.º Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, quedan obligados:

Comunes:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a la realización del proyecto propuesto.
b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.
c) Presentar anualmente una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o Profesor que dirija su trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.
d) Comunicar inmediatamente, y hasta que amortice el préstamo recibido a la Comisaría General de Protección Escolar, los cambios de domicilio y situación profesional.
e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Además de las obligaciones comunes anteriormente señaladas, los beneficiarios de las ayudas, según los casos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Específicas:

a) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores españolas actuarán como ayudantes de clases prácticas o colaboradores de cátedra, en tareas docentes o científicas —que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo—, en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela del Director del trabajo, que será Catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.
b) Realizar los estudios que, según el Director del trabajo, convengan para el logro de éste o para la formación del candidato.
c) Presentar antes del 1 de junio un avance del trabajo, visado por el director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamene se designe, los que propondrán si procede o no la continuación en el disfrute de la ayuda o la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento.
d) Terminado el tiempo fijado para la realización de la tesis doctoral, presentar, dentro de seis meses, el trabajo redactado para que pueda publicarse.

3.º Las Memorias presentadas por los beneficiarios serán examinadas por el Jurado que ha resuelto este concurso, enviándose nota de la calificación que obtengan a la autoridad docente o científica que proceda para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

4.º Estos préstamos serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes en propiedad, salvo expresa declaración de compatibilidad, acordada por la Comisaría General de Protección Escolar a petición del interesado.

5.º En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de Beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

El pago podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

6.º El importe de los préstamos que por la presente Orden se conceden será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo único, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

7.º El pago a los beneficiarios de estos préstamos se efectuará trimestralmente, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1969, a contar de la fecha de incorporación del becario al Centro donde trabaje o investigue, previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden.

A los fines expuestos, la Comisaría General de Protección Escolar extenderá los libramientos de las cantidades correspondientes mediante documento contable en favor del Instituto Nacional de Previsión (Mutualidad del Seguro Escolar), en calidad de pagos a justificar. Dicha Entidad asumirá las funciones de pago y contabilización de dichos préstamos, así como también de las percepciones de los reintegros que en su día lleven a cabo los prestatarios. Ambas funciones se realizarán por medio de los Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

8.º El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajos, se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

9.º La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario (Orden ministerial de 20 de junio de 1968).

10. Los nuevos beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus préstamos para el año 1970, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de Protección Escolar, y haber presentado en tiempo oportuno las Memorias trimestrales y final del trabajo en la forma preceptuada en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. Los aspirantes a estos préstamos que no hubieran sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en los tablones de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establecido por las Ordenes de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo) y 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar.

BOLSA DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar de Barcelona, en el que comunica que don Fernando Oca Navarro, por las causas que indica, renuncia a la bolsa de viaje que le fue concedida por Resolución de 23 de enero del presente año, con el fin de que ampliara estudios de la especialidad de Cardiología en el hospital Das Clinicas, de la Universidad de Sao Paulo (Brasil),

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Fernando Oca Navarro, ha tenida a bien aceptar la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, A)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. («BOE» 29-V-1969.)

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» (segunda Adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. («BOE» 29-V-1969.)

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 30-V-1969.)

Orden de 7 de mayo de 1969 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona, Madrid (2), Oviedo (2) y Valladolid. («BOE» 30-V-1969.)

Orden de 8 de mayo de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de «Historia medieval de España» de las Universidades de Barcelona y Murcia. («BOE» 30-V-1969.)

Orden de 8 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid. («BOE» 30-V-1969.)

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno restringido, las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Santiago. («BOE» 30-V-1969.)

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Filología francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. («BOE» 31-V-1969.)

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 31-V-1969.)

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona (5), Granada, La Laguna (3), Madrid (5), Murcia (3), Salamanca (5), Santiago (3), Sevilla (4), Oviedo (3), Valencia, Valladolid (2) y Zaragoza (2). («BOE» 2-VI-1969.)

Orden de 7 de mayo de 1969 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona (2), Granada (2), La Laguna, Salamanca, Sevilla, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza (2). («BOE» 2-VI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

INSPECTORES. CONCURSO

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 31 del Reglamento del Cuerpo corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.º Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados, y que se relacionan en el anexo I citado, incluyen las vacantes existentes en las plantillas de Madrid y Barcelona que de conformidad con la norma I del artículo tercero de la Ley de 24 de abril de 1958 corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo cuarto de dicha norma legal.

II. CONCURSANTES

3.º Podrán participar en este concurso:

A) *Con carácter voluntario:*

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo, que en el día de la fecha de la presente Resolución cuentan con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, salvo que se hubieran obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en propiedad definitiva en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964 deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

B) *Con carácter forzoso:*

a) Los Inspectores que hubiesen obtenido el reingreso como procedentes de la situación de excedencia o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de revisión de expediente de depuración y que igualmente tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado, en virtud de expediente gubernativo, no posean destino en propiedad.

4.º Los Inspectores que participan con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios, si bien de no alcanzar las vacantes por ellos solicitadas serán

destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

5.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes en la que figurará igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. Instancias y documentación

a) *Instancias:*

6.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, se tramitarán a través de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y forma señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada expedientes de participación en este concurso los remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Selección y Destinos) dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) *Documentos:*

8.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresarán, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a que se desee ser destinado. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Resolución, acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Inspecciones de Enseñanza Primaria harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta y si se halla o no cancelada (no cumplida).

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden con que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias compulsadas por la Delegación Administrativa del Departamento y justificativas de tales méritos, a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsa.

d) A las solicitudes de participación en el concurso podán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etcétera, que los interesados estimen procedente para acreditar sus méritos.

IV. Plazo de peticiones

9.º El plazo de peticiones para este concurso será el de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Preferencias

10. La preferencia para la obtención de destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

11. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho, por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI. Resolución del concurso

12. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Enseñanza Primaria a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección e integrada por los miembros que en tal disposición se especifica.

13. La Comisión iniciará su labor específica dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

VII. Destinos y posesión

14. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. En base al principio de respeto a los actos propios, los destinos que se alcancen con la participación voluntaria en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

16. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefes de la Sección de Selección y Destinos e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

ANEXO NUMERO 1, QUE SE CITA

Relación de vacantes

Provincia	Vacantes		Total vacantes
	Zona normal	Zona comarcal	
Alava	1	—	1
Albacete	2	1 (Hellín)	3
Alicante	2	—	2
Avila	2	—	2
Badajoz	1	2 (Castuera y Llerena)	3
Baleares	—	2 (Mahón e Ibiza)	2
Barcelona	1	—	1
Burgos	1	—	1
Cádiz	2	1 (Ceuta)	3
Ciudad Real	3	—	3
Coruña (La)	2	—	2
Cuenca	1	—	1
Granada	4	—	4
Huelva	3	—	3
Huesca	2	—	2
Jaén	5	—	5
León	2	1 (Villafranca del Bierzo)	3
Madrid	1	—	1
Málaga	2	—	2
Murcia	4	—	4
Navarra	1	—	1
Orense	4	—	4
Oviedo	1	—	1
Las Palmas	2	—	2
Pontevedra	3	—	3
S. C. de Tenerife	1	2 (Gomera-Hierro y Santa Cruz de la Palma)	3
Santander	2	—	2
Segovia	2	—	2
Sevilla	3	—	3
Tarragona	1	—	1
Vizcaya	1	—	1
Zamora	1	—	1
Zaragoza	2	—	2

(«BOE» 30-V-1969.)

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad vacantes definitivas de régimen ordinario de escuelas nacionales, más la de párvulos, que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elec-

ción de destinos en escuelas nacionales, más las de Patronato a cubrir por régimen ordinario y las escuelas maternales y de párvulos.

2.º Podrán participar en los concursillos los Maestros nacionales que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que obtuvieron destino en la localidad como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 por Resolución de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y los que hayan alcanzado plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, consumiéndola, en los concursos general de traslado, restringido para poblaciones de 10.000 o más habitantes y el de maternales y párvulos.

3.º No podrán participar en los concursillos los Directores escolares, los cuales están sujetos al Reglamento específico de su Cuerpo. Asimismo no podrán participar los Maestros de barrio o anejos que obtuvieron escuelas en los mismos como Entidades locales menores con censo propio, en tanto no desaparezcan como tales del Nomenclátor de población vigente.

Tampoco podrán concursar los que no sirvan de hecho escuela en propiedad definitiva de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, en la misma localidad, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia-declaración, igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado provincial del Departamento de la provincia en que se celebre la elección.

5.º La preferencia en la adjudicación de escuela para estos concursillos, será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concursen por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1968, fecha tope de servicios a calificar en estos concursillos.

A las Maestras de Escuelas maternales y de párvulos los servicios a calificar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados como tales Maestras de esta clase de escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 2 de septiembre de 1968, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que se hayan realizado y en escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

Se entenderá por localidad desde la que se solicita, con relación a los que obtuvieron plaza por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra.

Los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de anexión o publicación del respectivo Nomenclátor.

6.º A los tres días de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las calificaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial y sólo serán remitidas a esta Dirección General cuando el reclamante insistiese en un nuevo recurso, que será interpuesto en otro plazo de cinco días y remitido, con toda urgencia y en unión de antecedentes e informe preceptivo, a esta Dirección General para la resolución que procediere.

7.º La elección de destinos, que tendrá lugar el jueves día 3 de julio próximo, se realizará ante la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes, donde existan vacantes a proveer.

La elección se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por delegación escrita otorgada ante el Delegado provincial del Departamento de la provincia de procedencia, haciendo constar que se hacen plenamente solidarios de la elección que en su nombre efectúe la persona autorizada para ello. Los Maestros procedentes de Marruecos podrán visar su autorización escrita ante la Inspección de Enseñanza Española en Tetuán.

Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las escuelas vacantes a proveer en estos concursillos que formen parte de una Agrupación escolar no deberán anunciarse con un nombre y ubicación determinados, sino solamente como Unidad o Agrupación correspondiente, siendo de la competencia del Director de la misma el asignar al Maestro la Unidad escolar que haya de desempeñar dentro de la Agrupación.

8.º Esta elección se llevará a efecto en el local, día y hora de antemano señalados y una vez constituída la Comisión Provincial o, en su caso, la Junta Municipal correspondiente, el Secretario procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios se hará un llamamiento a los veinte minutos del primero y, de no presentarse alguno de los concursantes, será eliminado de la elección, procediéndose seguidamente a celebrar sesión, que ha de ser ininterrumpida hasta su terminación, aun cuando en caso de que participe un número elevado de concursantes pueda celebrarse sesión en la jornada de tarde.

Por el Secretario se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, y elegida vacante por el interesado se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas se procederá a una nueva elección de las plazas que hayan quedado resultas o desiertas de la primera elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacante y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces cuantas sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante y a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir. Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos no lo hubieren hecho o no hubiesen asistido a la elección.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de esta convocatoria, pero si no se encontrase solución adecuada se suspenderá la sesión y se dará cuenta de ello a esta Dirección General, de ser posible telefónicamente, a través de la Delegación Provincial correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de previsión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto en que se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción.

9.º Del resultado de la elección, tanto de la capital como de las demás localidades en que se haya celebrado, se dará cuenta seguidamente a esta Dirección General por la respectiva Delegación Provincial mediante relación de mayor a menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en la que conste nombre y apellidos de los mismos, situación profesional o clase de escuela que sirve, con qué carácter y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre o número de la plaza elegida.

10. Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección, podrá revocarla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria o en la elección hubiera participado quien en derecho no le corresponda, o se hubiesen incluido vacantes que no correspondiesen a la localidad de que se trate, siedo de todo ello responsable el Delegado provincial, quien, con la debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales de Educación Primaria respectivas los concursantes que ante ellas pueden estar obligados a elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno y su número del antiguo Escalafón, que será el que resuelva en caso de empate en la puntuación.

11. La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

12. Los Maestros destinados a vacantes de Patronato por los concursos de traslado estarán obligados a elegir su destino conforme a las normas de las convocatorias entre las vacantes de esta clase de escuelas y solamente cuando alguna de éstas haya sido adjudicada a otro concursante que, por servir ya plaza de régimen ordinario en la localidad de que se trate, la hubiese elegido voluntariamente, podrán optar por elegir entre las restantes escuelas de Patronato o las de régimen ordinario que en igual número reemplacen a aquellas elegidas por Maestros procedentes de escuelas de provisión ordinaria.

13. Por las Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefes de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 2-VI-1969)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CUERPO FACULTATIVO

Existiendo plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los Centros y Servicios que les están confiados,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a Concurso de traslado entre funcionarios del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las siguientes vacantes:

Alicante.—Un facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Orihuela (Alicante).—Un Facultativo Director del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública.

Almería.—Un Facultativo Delegado Provincial de los Servicios de Archivos.

Mahón (Baleares).—Un Facultativo Director de la Casa de Cultura.

Barcelona.—Dos Facultativos para el Archivo de la Corona de Aragón.

Dos Facultativos para la Biblioteca de la Universidad.

Un Facultativo para la Biblioteca Central de la Diputación.

Burgos.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Cádiz.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

San Fernando (Cádiz).—Un Facultativo, Director de la Biblioteca del Instituto y Observatorio de la Marina.

Castellón.—Un Facultativo Delegado Provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Santiago (La Coruña).—Dos Facultativos para la Biblioteca de la Universidad.

Jaén.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

León.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Logroño.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Madrid.—Seis Facultativos para la Biblioteca Nacional.

Cuatro Facultativos para la Biblioteca de la Universidad.

Dos Facultativos para las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Facultativo para la Biblioteca del Ateneo.

Un Facultativo, Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Dos Facultativos para las Bibliotecas Populares.

Un Facultativo para el Gabinete de Documentación, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos Facultativos para el Servicio Nacional de Lectura.

Un Facultativo para el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Murcia.—Un Facultativo para la Biblioteca de la Universidad.

Orense.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Pontevedra.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Salamanca.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Bibliotecas.

Santa Cruz de Tenerife.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

La Laguna (Tenerife).—Un Facultativo, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Santander.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Bibliotecas.

Sevilla.—Tres Facultativos para el Archivo General de Indias.

Un Facultativo para la Biblioteca de la Universidad.

Tarragona.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Teruel.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Toledo.—Un Facultativo Delegado Provincial para los Servicios de Archivos.

Valencia.—Dos Facultativos para la Biblioteca de la Universidad.

Valladolid.—Un Facultativo para la Biblioteca de la Universidad.

Zaragoza.—Un Facultativo para la Biblioteca de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio o, en su caso, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y siempre acompañadas de Hoja de Servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las Hojas de Servicios que se sean solicitados.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las plazas o destinos que pretendan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

CONVOCATORIA. PRORROGA

Ilmos. Sres.: Subsistiendo, respecto de la convocatoria general de becas hecha pública por Orden ministerial de 1 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 11), los motivos que aconsejaron eximir para el curso académico 1966-67 por Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 del examen de ingreso en las enseñanzas medias a los aspirantes a beca que en todos los ejercicios de las pruebas de iniciación alcanzaron la puntuación requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para la actual convocatoria general de becas los efectos de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) en todos sus apartados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Profesional y Comisario general de Protección Escolar. Departamento.

(«BOE» 30-V-1969)

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 9 de junio de 1969 — Número 46

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fernández Jiménez y a don Alejandro Rodríguez Segovia 1210

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Bienes.—Orden por la que se aprueba la reversión de unos bienes a la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia) 1210

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1211

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a don Mariano Velasco Durantez Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1213

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Salamanca de los señores don José María Bayo y Bayo y don Antonio García Pérez, respectivamente 1213

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan 1213

Personal docente.—Orden sobre rectificación de datos personales en la de nombramiento de doña María Beltrán del Prado, Catedrática de Institutos Técnicos de Enseñanza Media 1214

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete a don Marino Cuerda Menéndez 1214

Sección de Selección y Destinos

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Vicedirectora de la Escuela Normal de La Coruña a doña María Luisa García Medina 1214

Otra por la que se nombra Secretaria de la Escuela Normal «Andrés Manjón», de Granada, a doña María Encarnación Palacios Vida 1214

Otra por la que se nombra Secretaria de la Escuela Normal de San Sebastián a doña Rita Peón Carrera 1214

Resolución por la que se nombra Jefe de Estudios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica a doña Carmen Brihuega Rodríguez 1214

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1214

Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria que se expresan 1216

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de obras y concesión de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos de Barcelona, Bilbao, Madrid y Las Palmas de Gran Canaria para la construcción de Colegios Nacionales, viviendas para maestros y otras obras complementarias de uso escolar ...1218

Otra sobre adjudicación definitiva de las obras de reforma del edificio de la Escuela Normal de San Cristóbal de La Laguna 1220

Otras sobre aprobación del gasto inherente a los de construcción de edificios docentes, viviendas para maestros e instalaciones deportivas escolares en las localidades que se indican 1220

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música de Cartagena a don Jesús Hernández Ruiz 1222

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se nombra Vicesecretario del Conservatorio de Música de Málaga a don Antonio Company Barber 1222
Otra por la que se nombra Subdirector del Conservatorio de Música de Valladolid a don Luis Navidad Jorcano ... 1222
Otra por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música de Valladolid a don Luis Navidad Arce ... 1222
Cargos directivos. Asamblea.—Resolución sobre convocatoria de una asamblea nacional de Directores y Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1223
Personal docente.—Orden sobre conclusión de plazos legales sin presentación de ningún aspirante a una Auxiliaría numeraria de «Danza» en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba 1223
Otras de nombramientos de profesorado que se cita para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1223
Resolución reconociendo trienio a don Juan Ruiz López. 1224
Otra de jubilación por edad reglamentaria de don Fernando Fernández García 1224

Sección de Museos y Exposiciones

Museos oficiales.—Orden por la que se constituye una Comisión especial para la elaboración de un proyecto de «Instrucciones para el inventario general de las obras de arte existentes en los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 1224
Orden por la que se clasifican, a efectos de oposiciones y concursos, los Museos Histórico-Arqueológico de Avila y Provincial de Bellas Artes de Sevilla 1225

Sección de Patrimonio Artístico

Inmuebles. Expropiación.—Ordenes por las que se dispone la expropiación forzosa de los inmuebles y solares que se citan inmediatos al castillo, Castillejo de Coria (Cáceres) y antiguo palacio de los gobernadores de Gibraltar, en San Roque 1225

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción y ampliación de edificios con destino a la enseñanza 1226

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario ... ...

habría de obtener la Fundación por el mayor valor que, naturalmente, habrán adquirido los terrenos, debiendo someterse a la superioridad la procedencia de la devolución del depósito constituído si aún lo estuviera en efectivo, o en otro caso que se pongan a disposición de la Orden de Predicadores los títulos de la Deuda Pública que hayan podido ser adquiridos con el importe del metálico depositado. Sugiere asimismo la incoación del expediente de venta en pública subasta de los solares en cuestión por no necesitarlos la Fundación para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que con posterioridad a las actuaciones anteriores, el reverendo Padre Provincial de la Orden de Predicadores, Claudio Solano, en escrito de 24 de enero del presente año, presentado ante la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia, y unido a este expediente, manifiesta que el Capítulo General de la Orden Dominicana había acordado, ratificándose en escrito anterior de 31 de enero del año pasado, desistir y renunciar al derecho que habían adquirido sobre la finca expropiada, manifestando asimismo la imposibilidad material en que se encuentra la Orden, por diversas circunstancias reseñadas, de poder dar cumplimiento a las obligaciones que tiene contraídas como patrono de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena, por lo que nuevamente suplicaba se devolviese a la Orden de Predicadores la cantidad de 1.438.293,12 pesetas, que ingresó con fecha 29 de octubre de 1966 ante la Junta Provincial de Beneficencia como pago de la expropiación de los terrenos para la erección de un Colegio Menor, a los que renunció en escrito de 31 de enero del pasado año 1968; y que se tenga por hecha la manifestación de la Orden Dominicana renunciando al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Residencia con clase de adultos», de Requena, en favor de la Junta Provincial de Valencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, como informa la Abogacía del Estado de Valencia, la transmisión de la propiedad de los bienes expropiados se opera en el momento del pago del justiprecio, ya que las actas de pago, según dispone el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 60 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, son inscribibles en el Registro de la Propiedad, pudiendo, por consiguiente, procederse inmediatamente a la ocupación de los bienes expropiados, por lo que procede hacerse una doble consideración en orden a la posibilidad de la reversión de los bienes y a la conveniencia por parte de la Fundación de acceder a ello;

Considerando, en cuanto a la reversión de los bienes se refiere, que nada parece oponersce a la misma, pues en el caso presente se realizaría de plena conformidad y acuerdo entre las dos partes interesadas, recobrando la expropiada sus bienes primitivos, y la expropiante, el precio satisfecho. Por ello, si esta operación se considera como resolución de un contrato, es manifiesto que pueden resolverlo las mismas partes que lo concertaron, y si se estima como renuncia a un derecho, según entiende la Orden de Predicadores, cabe también aceptar su eficacia, en reconocimiento de la facultad que asiste a su titular de renunciar a su efectividad si, como en este caso, no se lo impide disposición legal alguna;

Considerando que parece conveniente para los intereses fundacionales recuperar el terreno que le fué expropiado, pues no necesitándolo para sus fines directos cabe esperar que ,enajenándolos en pública subasta, la concurrencia de licitadores habrá de hacer que se supere la cantidad del justiprecio de la expropiación;

Considerando que si bien se ha concertado entre las dos partes la devolución por parte de la fundación del precio recibido debe entenderse que no entra en el mismo la cantidad de 14.240,52 pesetas que la Orden de Predicadores abonó en justa compensación a la pérdida que en sus intereses experimentó la fundación al no recibir el precio de la expropiación en la fecha fijada, demora que tuvo lugar a petición de la entidad expropiante;

Considerando que habiendo renunciado la Orden de Predicadores al ejercicio de las funciones patronales, por imposibilidad de atenderlas, debe aceptarse su renuncia y designar para el desempeño provisional de tales funciones a la Junta Provincial de Asistencia Social, quien deberá incoar expediente de venta en pública subasta de los bienes de la fundación y proponer a esta superioridad lo más conveniente en orden al cumplimiento de los actuales fines de la fundación o su modificación si estimase que aquéllos no pueden cumplirse,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Acceder a la solicitud de la Orden de Predicadores, que propone la devolución a la fundación «Residencia con Clase de Adultos», de Requena, de una parcela de terreno que le había sido expropiada en virtud del correspondiente expediente.

2.º Que todas las operaciones precisas para la efectividad de esta reversión se realicen a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia, a la que provisionalmente se le confieren todas las funciones de Patronato por suspensión provisional y posterior renuncia de la Orden de Predicadores, cuya cesación y renuncia a tales fundaciones se reconoce y admite explícitamente.

3.º Que se entienda que la cantidad que la fundación debe reintegrar a la Orden expropiante es la fijada como justiprecio de la expropiación forzosa, es decir, 1.424.052,60 pesetas; pero no los intereses de demora, que ascendieron a 14.240,52 pesetas.

4.º Que si para hacer efectiva esta cantidad precisare la Junta proceder a la venta o transmisión de los títulos de la Deuda, se entienda autorizada para ello.

5.º Que una vez en posesión de la parcela expropiada proceda a su venta en pública subasta, juntamente con los demás bienes inmuebles de la fundación, proponiendo a este Ministerio el destino que haya de darse al numerario obtenido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito cubano don Juan José Díaz Vales la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito marroquí don Abdelmayid Mohamed Kubaa la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que es concede a la súbdita belga doña Claudette Lega Henquet la convalidación de los estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito belga don Jean Pierre Lega Henquet la convalidación de los estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que es concede a la súbdita haitiana doña Lucienne Errie la convalidación de los estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito norteamericano don Roberto Hernández Banuchi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito jordano don Yaser Assad Thalji la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito libanés don Elias Kortbawi la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito jordano don Ahmad Ibrahim Ahmad Sheikh la convalidación de los estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito jordano don Amin M. Ibrahim Sheik M. Khalil Aleiwat la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Me-

dia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Alemania por la súbdita española doña Gundela Meyer.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito argentino don Osvaldo Schiaffino.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito chileno don Marco Santiago Villegas Rojas la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito norteamericano don Frank John Fernández la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que concede al súbdito jordano don Mo'tassem A. Mohamed Dajjani la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 2 de abril de 1969 por la que se concede al súbdito jordano don Saleh Fayez Saleh Ansari la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Mario Cuervo Ramos los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Miriam Gregoria Martínez López los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Braulio Manuel Cuesta Menéndez sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eugenio Angel García García sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Zeneida Sarda Homs sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don William de Jesús Acuña Loggiodice los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Nichan Saati Abhob Alice los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Waled Badr-El Den El-Honesh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Joseph Courie Chaabo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Ivonne Medero los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Khaled Daoud Mustafa Abed Rabbo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ahmad Ouzman Hammad Abu Awad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Héléne Barnier los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adnan Farah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Arminda Gómez Vázquez los estudios totales de Enseñanza Media y de Pre-Médica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Antonio Medardo Granda Argain los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Alberto Alea Fernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ismail Moh'd Issa Khreis los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Nail Ismail Abdel-Hamid Qasim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Walid Zaki Dahbag los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Farouq Haider Mohammad Malhas los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo para Ciencias o Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ronald Steinhardt los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ghassan George Khouri los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don David Rodríguez de León los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Luis Jacinto Martí Goitizolo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Said Ahmad Abdallah Atieh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Wendy Sue Udko los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Concepción Fernández-Cavada Labat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Miguel A. González Sola sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito andorrano don Juan Solsona Fite sus estudios totales de Bachiller Superior Técnico.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Victorio José Arana López sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios al súbdito norteamericano don Joseph Christopher Rotolo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Jawad Hamwi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país. por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abderraouf Ali Fretekh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Farok Mohmed Saud Brdisi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Yassin Salid Salid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Elvira Sánchez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Laura Zanchetta Tessiove sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Mariano Velasco Durantez, Catedrático jubilado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José María Bayo y Bayo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Antonio García Pérez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 y en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don José Pons Granja, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el «Emperador Carlos», de Barcelona.

Don Luis García-Nieto Gascón, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «José María de Pereda», de Santander.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de

los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don José Luis Ruiz Cardona, Catedrático numerario de Matemáticas, para el Instituto «Emperador Carlos», de Barcelona.

Don José Antonio Perdigones Blandón, Profesor agregado de Matemáticas, para el Instituto de Yecla.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 13 de enero del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 18) nombrando Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los Profesores Especiales numerarios de Idiomas que en la misma se citan,

Este Ministerio ha dispuesto quede rectificada la citada Orden de 13 de enero en el sentido de que la fecha de nacimiento de la Catedrática numeraria de Institutos Técnicos de Enseñanza Media doña María Beltrán del Prado, con destino en el de Hellín, es la de 15 de junio de 1919, en lugar de la de 15 de junio de 1920, que figura en la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete a don Marino Cuerda Menéndez, Inspector destinado en dicha plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de la Escuela Normal de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectora de la Escuela Normal de La Coruña a doña María Luisa García Medina, Catedrática de Filosofía del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Normal «Andrés Manjón», de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio. de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal «Andrés Manjón», de Granada, a doña María Encarnación Palacios Vida, Profesora de Labores del referido Centro, por cese a petición propia de doña María Luisa Calvo Niño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Normal de Guipúzcoa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal de San Sebastián (Guipúzcoa) a doña Rita Peón Carrera, Catedrática de Dibujo del referido Centro, por jubilación de doña María Margarita López Hortas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Transcurrido el plazo de presentación de peticiones para tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 24 de febrero) para proveer la Jefatura de estudios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica entre Profesores Terapeutas del mismo;

Resultando que solamente ha sido presentada una petición formulada por doña Carmen Brihuega Rodríguez, Profesora Terapeuta del citado Instituto;

Vistos el Decreto 1821/1967, de 20 de julio; Orden de convocatoria de 31 de enero de 1969 e informe de la Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica;

Considerando que la única peticionaria, doña Carmen Brihuega Rodríguez, reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que el informe de la Dirección del Centro es favorable a su designación,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el cargo de Jefe de estudios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica a doña Carmen Brihuega Rodríguez.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital:

«Colegio Nuestra Señora de Belén», establecido en la avenida Hermanos Jiménez, s/n., a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda.

«Academia C. E. D. E. S.» (Centro Escolar de Enseñanza Seglar), establecido en la calle Pérez Galdós, número 13, por doña Piedad Tercero Sáez.

Provincia de Alicante

Capital:

«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Albacete, número 26, primero, por doña Pilar Cortés Bueno.

«Escuela Verdaguer», establecida en la calle Jacinto Verdaguer, números 36-38 (chalets), por don Luis Cecilio Magro Hernando.

«Colegio La Inmaculada», establecido en la avenida de Novelda, número 28, piso bajo, D (pasaje), por doña María Cruañes Llorca.

Elche:

«Academia Pareja», establecida en la calle Fernanda Santa María, número 40, por don José Pareja Guilló.

«Colegio-Academia San Joaquín», establecido en la calle José Romero López, número 113, primero, por doña Josefa Román Huertas.

«Academia Galiana», establecida en la calle Mariano Benlliure, número 22, entresuelo, por doña Milagros Galiana Amorós.

«Academia Azorín», establecida en la calle Reina Victoria, número 82, con entrada y salida por la calle Teniente Ruiz Bru, por don Salvador Jover Marhuenda.

Provincia de Cádiz

Puerto Real: «Academia María Auxiliadora», establecida en la calle San Fernando, números 13 y 15, por don Miguel Torres Gómez.

Provincia de Coruña (La)

Capital: «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle del Parrote, número 12, primero, por doña María Isabel Quintas Vázquez.

Perlio (Ayuntamiento de Fene): «Colegio Jorge Juan», establecido en la indicada localidad por don Francisco Gueiro Rodríguez.

Provincia de Granada

Capital:

«Colegio-Academia Santa Teresa», establecido en la barriada de la Encina, bloque C, número 4, por don Francisco Maroto Márquez.

«Colegio Nuestra Señora de Loreto», establecido en la Colonia San Conrado (barrio de Zaidín), número 58, por doña Encarnación Valenzuela Gómez.

«Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la prolongación avenida Dieciocho de Julio, número 9, bajo, y Ciudad Jardín, grupo A, por doña Dolores Verdugo Bueno.

Provincia de Lugo

Capital: «Colegio PP. Franciscanos», establecido en la plaza de España, número 26, por Religiosos Padres Franciscanos.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en la calle Campos Ibáñez, número 24, bajo izquierda (barrio Villaverde Bajo), por doña Francisca Cano Cámara.

«Centro de Estudios Kinderland», establecido en la calle General Yagüe, número 5, posterior, por don Telesforo Fernández Rodríguez.

«Colegio Cri-ra-ma», establecido en la avenida del Manzanares, número 144, primero, D, por don Rafael Regueiro Díaz.

«Colegio Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Mercedes Rodríguez, número 1, por don Andrés Jiménez Carrasco.

«Colegio Virgen del Villar», establecido en la calle Nuestra Señora de Valvanera, número 105, por doña Rogelia Martínez Pérez.

«Colegio San Juan de la Cruz», establecido en la plaza de Los Pinazo, número 4, bloque 717, B, poblado San Cristóbal de los Angeles, por doña Trinidad Martín Casillas.

«Colegio Cervantes», establecido en la calle Tembleque, número 101, primero, B, por doña Blanca Moreno Mateo.

Alcobendas: «Colegio San Miguel», establecido en la calle Jerónimo Méndez, número 6 (antiguo Prado de los Boches, 3 y 4), por don José Antonio Carrera Jerónimo.

Aranjuez: «Colegio Los Angeles», establecido en la glorieta Nuevo Aranjuez, número 4, escalera segunda, bajo, por don Anastasio Galán García.

Móstoles:

«Colegio Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en la calle Malvarrosa, número 12, segundo, por don José Martínez Gómez.

«Colegio Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en la calle Nueva, s/n., barrio del Pilar, por don José Antonio Delgado García.

Torrejón de Ardoz: «Colegio Jaby», establecido en la calle Soledad, número 15, y Cruz, número 11, por doña Gabriela Morales Muñoz.

Provincia de Málaga

Capital:

«Colegio Siurot», establecido en la calle Barón de Les, número 8, por don Andrés Elena Espinosa.

«Colegio Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en calle Camino de Suárez, número 71, A, bajo, por don José Olvera Maldonado.

Provincia de Murcia

Cieza: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Mesones, número 20, por doña Josefa Semetiel Zamorano.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

«Colegio Hespérides», establecido en la calle Canalejas, número 9, por doña Francisca Feo Perdomo.

«Colegio Ortos», establecido en la calle Jacinta, número 9, por don Antonio Ramírez González.

«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 2, por don Juan José Romero Hernández.

«Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la calle Párroco González, número 3, por don Domingo Sánchez Santana.

«Colegio Nuestra Señora del Rocío», establecido en la calle Pedro Infinito, número 121, por doña María del Pino Ramírez Rodríguez.

«Colegio Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la calle Real de San Roque, número 9, por doña Esther María del Carmen Martín Marrero.

«Colegio Marpe», establecido en la Urbanización de Las Chumberas (Ciudad Alta), bloque 30 y 33, bajo, por doña María Luisa Peñate y Peñate.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

«Colegio La Caba», establecido en la calle Alcabre-Barreiro, número 28, por doña Avelina María Rodríguez García.

«Colegio-Hogar San Pelayo», establecido en la calle Campo de Granada, sin número, por la Junta de Protección de Menores, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

«Colegio San Fernando», establecido en la calle Maestros Galdar, número 45, planta baja (Castrelos), por don José Tain Taboada.

Provincia de Salamanca

Capital: «Colegio Cisneros», establecido en la calle primera particular de los Tilos, s/n., por don Manuel Martín García.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital: «Colegio Niño Jesús de Praga», establecido en la calle San Antonio, número 8, por doña Otilia Fernández Hernández.

Granadilla de Abona: «Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle del Tagoro, sin número (plaza de San Pedro), por doña Mercedes Marzán Marzán.

La Orotava: «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Hermano Apolinar, número 13, por doña María Ofelia Díaz Fernández.

Puerto de la Cruz: «Colegio El Mundo de los Niños», establecido en la calle Peñón, sin número, por doña María Luisa G. de Chaves Rojas.

Provincia de Valencia

Capital:

«Colegio Jardín los Angeles», establecido en la Prolongación calle Dama de Elche, número 13, por don Alberto Villanueba Escamilla.

«Colegio Santa Rosa», establecido en la calle General Avilés, número 7, duplicado, por doña Vicenta Martínez Romaguera.

Benifayó: «Colegio Hispania», establecido en la calle Vela, número 51, bajo, por don José García Perpiñá.

Puerto de Sagunto: «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Palmereta, número 47, bajo, por don José María Almazón Ponz.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz», establecido en la calle Pelota, sin número, por doña Lucía Prieto Guerra.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carolina Flores de Ligóndez, Directora del Colegio del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Alianza Francesa», establecido en avenida de La Habana, número 4, tercero izquierda, en La Coruña, en súplica de que se le autorice para la ampliación de una clase más para niños, así como el nombramiento del Profesor correspondiente;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 18 de septiembre de 1968, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niñas (primero al cuarto cursos), autorización que no fué elevada a definitiva por no haber pasado el tiempo de su provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesor que se propone y cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Alianza Francesa», establecido en avenida de La Habana, número 4, en La Coruña, para ampliar en una clase más para impartir la enseñanza del primer grado de primaria, sección de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Jesús Facal Andrade, Profesor debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Carolina Flores de Ligondés.
Párvulos A (mixta): Doña Pilar Cartelle Guerra.
Párvulos B (mixta): Doña María de la Gloria Varela Quiroga.
Graduada niñas, primero y segundo: Doña Dolores Suárez Bolado.
Graduada niñas, tercero y cuarto: Doña Carolina Flores de Ligondés.
Graduada niños, primero al cuarto: Don Jesús Facal Andrade.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Ada Callico Vilaseca, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en calle Mayor de Gracia, número 236, en Barcelona, a cargo de HH. Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase unitaria de niños y una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de noviembre de 1945, autorización que fué elevada a definitiva el 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos, informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa, cuadro de organización pedagógica y documentación y del profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en calle Mayor de Gracia, número 236, en Barcelona, para ampliar las clases de dicho Centro con una de párvulos y una unitaria de niños (seis a ocho años).

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Carmen Bassas Ferrer, doña Montserrat Catalá Viñas, doña Carmen Cubi Peral, doña Cándida Terradas Comas, doña Rosario Sala Clavera, doña Amalia Castelló Janó, doña Carmen Muroll Molíns, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Párvulos: Madre Ada Callico Vilaseca y doña Carmen Cubi Peral.

Niñas:
Primaria 1.º: Doña Amelia Castelló Janó.
Primaria 2.º: Doña Carmen Bassas Ferrer.
Primaria 3.º: Doña Montserrat Catalá Viñas.
Primaria 4.º. Doña Cándida Terradas Comas.
Primaria 5.º: Doña Rosario Sala Clavera.
Primaria 6.º: Doña Ada Callico Vilaseca.

Niños:
Primaria (1.º al 4.º): Doña Carmen Muroll Molín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Directora y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Manuel Tomás Sánchez, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Sagrada Familia», establecido en plaza de San Agustín, número 8, en Cartagena (Murcia), a cargo de HH. Maristas, en súplica de que se le autorice para la ampliación de ocho clases más, cambio de Director pedagógico y nombramiento de once nuevos Profesores (tres de ellos en sustitución de los que anteriormente había nombrados; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de abril de 1948; autorización que sí fué elevada a definitiva el 11 de junio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificado de la Junta Municipal de Sanidad y documentación completa del profesorado que se pretende nombrar;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Sagrada Familia», establecido en plaza de San Agustín, número 8, en Cartagena (Murcia), para la ampliación de ocho aulas más para las correspondientes clases, así como el cambio del Director pedagógico y el nombramiento de nuevo profesorado.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Juan Manuel Tomás Sánchez, don Emilio Gómez Blasco, don Juan Andrés

Cobeta Heredero, don Felipe Cereceda Huerta, don David Aranda Rillo, don José Luis Mont Girbés, don José Luis Serna Varona, don José Luis García Terraz, don Máximo Vázquez Saura, don Celestino Rodríguez Pedrero, don Santiago Esteiro Ramón y don Andrés García Molina, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Manuel Tomás Sánchez.
Primaria 1.º A: Don Santiago Esteiro Ramón.
Primaria 1.º B: Don Andrés García Molina.
Primaria 2.º A: Don José Luis García Terraz.
Primaria 2.º B: Don Máximo Vázquez Saura.
Primaria 2.º C: Don Celestino Rodríguez Pedrero.
Primaria 3.º A: Don David Aranda Rillo.
Primaria 3.º B: Don José Luis Mont Girbés.
Primaria 3.º C: Don José Luis Serna Varona.
Primaria 4.º A: Don Emilio Gómez Blanco.
Primaria 4.º B: Don Juan Andrés Cabeta Heredero.
Primaria 4.º C: Don Felipe Cerecera Huerta.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Bernarda Muguruza de San José, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Asilo «San José de la Montaña», establecido en camino de San José de la Montaña (carretera vieja), sin número, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de RR. de San José de la Montaña, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase más para niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de diciembre de 1952, con una clase unitaria de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva en 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de la organización pedagógica, informe favorable de la Inspección y documentación de la nueva Profesora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Asilo «San José de la Montaña», establecido en Carretera Vieja (camino San José de la Montaña), en San Sebastián (Guipúzcoa), para ampliar con una clase más las que dedica este Centro a impartir enseñanza.

2.º Que se apruebe el nombramiento de la Profesora del Colegio hecho a favor de doña Rosa Blanca Colina López, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Urdangarín Colomo.
Primaria 1.º a 3.º: Doña Josefa Urdangarín Colomo.
Primaria 4.º a 6.º: Doña Rosa Blanca Colina López.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que la Comunidad de Religiosas deberá comunicar concretamente las señas donde está enclavado el Colegio en la actualidad, ya que, al parecer, han cambiado la denominación del lugar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Sofía Roji Carmona, Superiora de la Comunidad, Encargada del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José de Cluny», establecido en la calle de la Rosa, número 19, en Santiago de Compostela (La Coruña), a cargo de RR. de San José de Cluny, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y otra graduada de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1955, con una clase unitaria de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados que acreditan que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, y la documentación de las nuevas Profesoras;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José de Cluny», establecido en calle La Rosa, números 1-9, en Santiago de Compostela (La Coruña), para aumentar sus clases con una de párvulos y otra graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Margarita Rodríguez Rey, Sor María Cristina Alvarez Cidranes y Sor María Mercedes Roig Rechou, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Margarita Rodríguez Rey.
Párvulos: Sor María Mercedes Roig Rechau.

Sección de niñas:

Cursos 1.º al 3.º: Sor María Cristina Alvarez Cidranes.
Cursos 4.º al 6.º: Sor Margarita Rodríguez Rey.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que no se autorizan los cursos séptimo y octavo, por que para ello el profesorado tiene que acreditar haber efectuado los cursillos de capacitación que todos los años convoca el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una vivienda para el vigilante y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Isabel la Católica», de la barriada de Escaleritas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el guardián y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Isabel la Católica», de la barriada de Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobre, S. L.», en la cantidad de pesetas 979.209,79 (novecientas setenta y nueve mil doscientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 770.796,44 pesetas (setecientas setenta mil setecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 385.398,22 pesetas (trescientas ochenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas con veintidós céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Vallbona, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 13 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 13 y 28 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional con 20 unidades escolares, obras, dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Vallbona, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Bertor» en la cantidad de 9.444.544 pesetas (nueve millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 7.083.418 pesetas (siete millones ochenta y tres mil cuatrocientas dieciocho pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.541.709 pesetas (tres millones quinientas cuarenta y un mil setecientas nueve pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela graduada prefabricada con seis unidades escolares en el barrio de Sondica, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 5 de diciembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela graduada con seis unidades escolares en el barrio de Sondica, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Metálicas Ligeras, S. A.» (COMELSA), en la cantidad de 1.694.793,50 pesetas (un millón seiscientas noventa y cuatro mil setecientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 1.271.095,12 pesetas (un millón doscientas setenta y un mil noventa y cinco pesetas con doce céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.271.095,12 pesetas (un millón doscientas setenta y un mil noventa y cinco pesetas con doce céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de instalación de cocina en el Colegio nacional de 16 unidades escolares y otras dependencias de la parcela C) del barrio de Orcasitas, de esta capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 27 de octubre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 13 y 28 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de instalación de cocinas en el Colegio nacional de 16 unidades escolares en la parcela C) del barrio de Orcasitas, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a favor de don José Molinos Bravo en la cantidad de 360.882,47 pesetas (trescientas sesenta mil ochocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 264.999,44 (doscientas sesenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), como 75 por 100 del presupuesto

de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 264.999,44 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Fernando de Guanarteme», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Fernando de Guanarteme», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.395.823,08 pesetas (un millón trescientas noventa y cinco mil ochocientas veintitrés pesetas con ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 1.101.624,80 pesetas (un millón ciento un mil seiscientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrato y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 550.812,40 pesetas (quinientas cincuenta mil ochocientas doce pesetas con cuarenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención por la construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Adán del Castillo», de la barriada Tamaraceite, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 28 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento y pavimentación del campo escolar en el Colegio nacional «Adán del Castillo», en la barriada de Tamaraceite, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.014.603,03 pesetas (un millón catorce mil seiscientas tres pesetas con tres céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 798.754,63 pesetas (setecientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 399.377,31 pesetas (trescientas noventa y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «San Roque», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, cerramiento y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «San Roque», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobre, S. L.», por la cantidad de 1.503.716,03 pesetas (un millón quinientas tres mil setecientas dieciséis pesetas con tres céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las obras citadas, una subvención de 1.186.987,31 pesetas (un millón ciento ochenta y seis mil novecientas ochenta y siete pesetas con treinta y un céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 593.493,65 pesetas (quinientas noventa y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de vivienda para el vigilante, cerramiento, adaptación de cocina y pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Santiago Ramón y Cajal», de aquella capital; que se eleve a definitva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una vivienda para el vigilante, adaptación cocina, pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Santiago Ramón y Cajal», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor

de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.483.998,60 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas noventa y ocho pesetas con sesenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 1.168.194,09 pesetas (un millón ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas con nueve céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 584.097,04 pesetas (quinientas ochenta y cuatro mil noventa y siete pesetas con cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de diciembre de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de reforma del edificio de la Escuela Normal de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), adjudicada provisionalmente a «Cimentaciones y Obras, S. L.», Empresa Constructora, paseo de la Castellana, 53, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Cimentaciones y Obras, S. L.», Empresa Constructora, con domicilio en paseo de la Castellana, 53, Madrid, en la cantidad líquida de 8.841.774,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.120.788,36 pesetas, a que asciende la baja del 11,25 por 100 hecha en su proposición, de la de 9.962.563,23 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 9.192.208,03 pesetas; honorarios de formación del proyecto, 90.078,18 pesetas; honorarios de dirección, 90.078,18 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 72.643,69 pesetas; Aparejador, 54.046,90 pesetas; desplazamiento, 43.586,21 pesetas, y contratista, 8.841.774,87 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio nacional con 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en la localidad de Beluso, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto a realizar con fecha 11 de febrero de 1969, y siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 21 de febrero del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio nacional con 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en la localidad de Beluso, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti Navajas, por su presupuesto total de 9.718.886,51 pesetas, con la consiguiente distribución: Ejecución material, 7.673.700,01; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.151.055; pluses, 613.896; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 69.281,94; por dirección de las obras, pesetas 87.897,32; por desplazamientos del Arquitecto, 43.948,66; por asistencias del Aparejador, 52.738,39; por desplazamientos del Aparejador, 26.369,19 pesetas.

El coste total para el Estado, de 9.718.886,51 pesetas, se abonará con cargó al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 9.438.651,01 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en la localidad de Villalba (Lugo);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto el 10 de febrero de 1969 y que el mismo ha sido fiscalizado el 21 de dicho mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en la localidad de Villalba (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 3.090.887,41 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.473.145,20; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 370.971,78; pluses, 148.388,71; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 28.935,80; por dirección de las obras, 28.935,80; por desplazamientos del Arquitecto, 14.467,90; por asistencias del Aparejador, 17.361,48; por desplazamientos del Aparejador, 8.680,74.

El coste total para el Estado, de 3.090.887,41 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.992.505,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela en la localidad de San Pedro y Santo Tomás de Ancorados, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1969 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 19 del mismo mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela en la localidad de San Pedro y Santo Tomás de Ancorados, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 454.198,71 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 354.497,30; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.174,59; pluses, 24.814,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.912,02; por dirección de las obras, 7.000; por desplazamientos del Arquitecto, 3.500; por asistencias del Aparejador, 4.200; por desplazamientos del Aparejador, 2.100 pesetas.

El coste total para el Estado, de 454.198,71 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, Lucio del Valle, número 15, por la cantidad de 432.486,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Bayón-Rabuñade, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1969 y que éste ha sido

fiscalizado en 7 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Bayón-Rabuñade, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.208.021,56 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 954.855,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 143.228,39; pluses, 66.839,91; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.409,97; por dirección de las obras, 14.036,38; por desplazamiento del Arquitecto, 7.018,19; por asistencia del Aparejador, 8.421,82; por desplazamientos del Aparejador, 4.210,91 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.208.021,56 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 1.164.924,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en la localidad de Tremoedo-Cuiñas, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de marzo del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Tremoedo-Cuiñas, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.250.573,61 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 988.362,06; 15 por 100 de beneficio industrial, 148.254,30; pluses, 69.185,34; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.902,51; por dirección de las obras, 14.528,92; por desplazamientos del Arquitecto, 7.264,46; por asistencias del Aparejador, 8.717,35, y por desplazamientos del Aparejador, 4.358,67 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.250.573,61 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la cantidad de 1.205.801,70 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, por el Contratista don José Santiso Alba.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un gimnasio en la Escuela del Magisterio de León.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 24 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de abril del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un gimnasio para la Escuela del Magisterio de León, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.131.815,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 897.077,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 134.561,57; pluses, 57.260,24; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 16.506,22; por dirección de las obras, 16.506,22, y por asistencia del Aparejador, 9.903,73 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.131.815,13 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1969 (J. N. E. F.), realizándose las obras por contrata directa y por el Contratista don Manuel M. de Guevara, por la cantidad de 1.088.898,96 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación en el pabellón número 4 de Graduadas anejas en la Normal masculina «Pablo Montesinos», de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 20 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación en el pabellón número 4 de Graduadas anejas a la Normal masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 1.498.270,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.202.821,74 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 180.423,26; pluses, 60.141,08; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 21.109,52; por dirección de las obras, 21.109,52, y por asistencia del Aparejador, 12.665,71 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.498.270,83 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa contructora «Leopoldo Fernández Morfeaux», con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 88, y por la cantidad de 1.443.386,08 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación de la sala de gimnasio de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, para su uso simultáneo como salón de actos.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de adaptación de la sala de gimnasio de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, para su uso simultáneo como salón de actos, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.497.945,06 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.189.524,15 pesetas; 15 por 100 del beneficio industrial, 178.428,62; pluses, 75.714,30; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 20.876,15; por dirección de las obras, 20.876,15, y por asistencia del Aparejador, 12.525,69 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.497.945,06 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, cencepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Curba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Mola, número 46, por la cantidad de 1.443.667,07 pesetas, que importa el presente presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de ocho Escuelas, salón-comedor y nueve viviendas de Maestros en la localidad de Cela, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de ocho Escuelas, salón-comedor y nueve viviendas de Maestros en la localidad de Cela, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de pesetas 7.636.158,45, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.073.497,39; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas, 911.024,60; pluses, 425.144,82; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 47.321,99; por dirección de las obras, pesetas, 74.654,03; por desplazamientos del Arquitecto, 37.327,01; por asistencia del Aparejador, 44.792,41, y por desplazamientos del Aparejador, 22.396,20 pesetas.

El coste total para el Estado, de 7.636.158,45 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 7.409.666,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de quince meses y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y nuevos vestuarios y dependencias de la Escuela Normal de Huesca.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y nuevos vestuarios y dependencias en la Escuela Normal de Huesca, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 882.274,26 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas, 696.151,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 104.422,76; pluses, 44.435,22; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 14.332,50; por dirección de las obras, 14.332,50, y por asistencias del Aparejador, 8.599,50 pesetas.

El coste total para el Estado, de 882.274,26 pesetas, se obonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por contrata directa y por el Contratista don Manuel Martínez de Guevarra, por la cantidad de 845.009,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas prefabricadas para Subalternos, acometida a la red general de alcantarillado y otras en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 29 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 10 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas prefabricadas de Subalternos, acometida a la red general de alcantarillado y otras en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 1.258.293,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.008.711,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 151.306,65; pluses, 50.435,55; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 18.400; por dirección de las obras, 18.400; por asistencias del Aparejador, 11.040 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.258.293,23 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista Empresa Constructora Juana Ribes Pérez, viuda de Miguel Bellver Martín, con domicilio en la calle de Conde Altea, número 1, de Valencia, por la cantidad de 1.210.453,23 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del expresado Conservatorio, con los derechos y deberes inherentes al cargo, a don Jesús Hernández Ruiz, funcionario administrativo adscrito al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Conservatorio Profesional de Música de Málaga y de acuerdo con lo establecido por el artículo 33, número uno, del vigente Decreto de Reglamenación de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del expresado Conservatorio al Profesor especial del Centro don Antonio Company Barber, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Valladolid, de acuerdo con el Claustro de Profesores del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector del expresado Conservatorio al Profesor especial don Luis Navidad Jorcano, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Valladolid, de acuerdo con el Claustro de Profesores del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del expresado Conservatorio al Profesor auxiliar don Luis Navidad Arce, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CARGOS DIRECTIVOS. ASAMBLEA

Ilmo. Sr.: Los problemas básicos que afectan en el momento presente a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos hacen conveniente la convocatoria de una asamblea de carácter nacional de los Directores y Secretarios de estas Escuelas, con objeto de estudiar los cuestionarios, programas, textos y horarios de estas enseñanzas, así como las preparaciones especiales, cursos de formación obrera y orientaciones sobre las nuevas profesiones artísticas.

Por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto convocar una asamblea nacional de Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que tendrá lugar en Madrid, durante la última decena del próximo mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Terminado el último plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una Auxiliaría numeraria de «Danza», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba, convocada por Orden ministerial de 13 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General hace pública la declaración de concluso del indicado plazo sin la presentación de ningún aspirante.

Madrid, 14 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Término interinos de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela para el presente curso 1968-69 a don César Montaña García y a don Francisco López Hernández.

Estos nombramientos serán con derecho al sueldo del Cuerpo a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar (Granada), y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el presente curso académico 1968-69 a don Jesús Gordillo García Profesor de Entrada interino de «Dibujo lineal» de la citada Escuela.

Este nombramiento será con efectos de 20 de febrero pasado y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Reyes Pérez Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1,9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Encarnación Verdú Martínez Maestra de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1,9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrada en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Metalistería y Forja» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella; «Forja artística», de Guadix y Motril; «Forja y Cerrajería», de la de Salamanca, y «Metalistería artística», de la de Jaén;

Considerando que la tramitación del citado concurso-oposición se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Maestros de Taller, por el orden que se indica y para las enseñanzas y Escuelas por ellos elegidas, a los siguientes señores:

Número 1. Don Francisco Ramón Higueruela Díaz, de «Forja artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril.

Número 2. Don Manuel Pardo Romano, de «Metalistería y Forja», de la de Corella.

Número 3. Don José Benito Hernández, de «Forja y Cerrajería», de la de Salamanca.

Todos ellos con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1.9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades, una en el mes de julio y otra en diciembre, quedando integrados en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.º Declarar desiertas las plazas de «Forja artística» de la Escuela de Guadix y «Metalistería artística, de la de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Restauración de Tapices y Reposteros» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Pascual Sancho Maestro de Taller de «Restauración de Tapices y Reposteros» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1,9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Esculas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Alfombras» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Alfredo García Conejos Maestro de Taller de «Alfombras» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1,9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Tejidos artísticos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que durante su tramitación se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Salvador López Silles Maestro de Taller de «Tejidos artísticos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador uno coma nueve (1,9), trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 29 de octubre de 1968 quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Ruiz López, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, con el número de Regisro de Personal A22EC147, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 1.76 del sueldo al citado Profesor con efectos del día 1 de noviembre de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y nueve de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Fernando Fernández García, Profesor Técnico de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con el número de Registro de Personal A21EC61.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS OFICIALES

Ilmo. Sr.: Entre los muchos y muy variados problemas a que el Ministerio de Educación y Ciencia ha de hacer frente en los actuales momentos, cabe señalar —y como uno de los más importantes, si se considera la trascendencia de los valores espirituales a que afecta— el de conseguir una perfecta identificación, con plenas garantías en el orden científico-técnico de las obras de arte existentes en el país.

Ello redundará en una buena conservación y vigilancia de nuestra riqueza artística, y podrá cumplirse así adecuadamente, por otra parte, la función educativa que al arte incumbe.

Por ello se considera de gran interés la existencia de unas instrucciones claras y completas que, elaboradas por técnicos competentes, sirvan para la redacción del inventario, catálogos y registros de los Museos dependientes del Departamento, y, en general, y en cuanto sea posible, para inventariar y catalogar la riqueza histórico-artística de la nación, cualquiera que sea el marco en que se halle.

Las «Instrucciones» para los Museos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1942, constituyeron una valiosa aportación a los indicados fines, porque introdujeron sistemas que ahora se trata de perfeccionar y generalizar.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión especial para la elaboración de un proyecto de «Instrucciones para el inventario general de las obras de arte existentes en los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes», cuyo texto será sometido, en el plazo más breve posible, a este Departamento para su aprobación.

Art. 2.º Dicha Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Señor Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

Vicepresidente: Señor Jefe del Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Vocales: Don Diego Angulo Iñiguez, Director del Museo del Prado; don Martín Almagro Basch, Director del Museo Arqueológico Nacional; don Juan Ainaud de Lasarte, Director de los Museos de Barcelona; doña María Elena Gómez-Moreno, Directora del Museo Romántico; doña Ana María Vicent Zaragoza, Directora del Museo Arqueológico de Córdoba; doña Consuelo San-Pastor, Directora del Museo Cerralbo.

Secretario: Don Joaquín de la Puente Pérez, Subdirector del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Art. 3.º Una vez cumplido su cometido la Comisión quedará automáticamente disuelta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 del actual se aprobó una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos), y siendo necesario regular el sistema de provisión de las plazas creadas para el Cuerpo Facultativo en los Museos Histórico-Arqueológico de La Coruña, Arqueológico de Avila y Provincial de Bellas Artes de Sevilla, procede que por este Departamento—y a efectos de oposiciones y concursos—se efectúe la clasificación de los expresados museos, incluyéndolos, por razón de los fondos que custodian, en los apartados que les corresponden del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente).

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 19 del mencionado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—A efectos de oposiciones y concursos de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, quedan incluídos en el apartado A) del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 los Museos Histórico-Arqueológico de La Coruña, Arqueológico de Avila y Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

INMUEBLES. EXPROPIACION

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos al castillo de Coria (Cáceres).

Se ha llevado a cabo esta declaración en virtud de expediente instruído a instancia de la Corporación municipal de la citada localidad, a quien interesa la expropiación de estos terrenos que rodean el castillo por las amplias razones que expone en su escrito de 28 de noviembre de 1968 y que pueden condensar en la necesidad de revalorizar el inmueble, dejándolo libre de los edificios adosados que desfiguran su señera prestancia.

En el expediente se hace constar también ,por certificado de la citada Corporación municipal que los dueños de los solares e inmuebles objeto de la expropiación son: Don Hermenegildo Simón Martín y don Alvaro Simón Gutiérrez, de los números 12, 14 y 16 de la calle de la Cava, y doña Regina Pérez Cayetano, del número 10 de la citada calle.

Está, pues, determinada la personalidad de los que intervienen en esta expropiación: Administración expropiante beneficiaria de la expropiación y titulares del dominio del inmueble que se pretende expropiar. En este sentido, y habiéndose acordado, como queda dicho, la declaración de utilidad pública, se está en el caso de proceder con arreglo a las normas establecidas en los artículos 15, 21 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículos 16 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, así como a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes de la misma, para la fijación de su justo precio.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que conforme a lo dispuesto en los preceptos antes evocados, se lleve a cabo la expropiación forzosa en los inmuebles y solares inmediatos al castillo-castillejo de Coria (Cáceres), números 10, 12, 14 y 16 de la calle de la Cava, propiedad de los señores Simón Martín y Simón Gutiérrez, de la señora Pérez Cayetano.

2.º Que esta expropiación se haga en beneficio de la Dirección General de Bellas Artes, que pagará el justo precio que en su momento se determine, con cargo al crédito 18.06/631 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

3.º Que el expediente de expropiación se tramite con arreglo a las normas generales establecidas en la Ley y Reglamento ya citados, remitiendo a tal fin las actuaciones correspondientes al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

4.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento, publicándose al efecto por el Gobierno Civil, que tramitará el expediente, las relaciones a que dicho precepto se refieren y haciendo saber a los interesados los derechos de que están asistidos según tales disposiciones.

5.º Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 24, 26 y concordantes de la Ley y 25 y 28 y siguientes del Reglamento, se determine el justo precio del inmueble objeto de expropiación, formándose a tal fin la oportuna pieza separada, a que se refieren los aludidos preceptos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se declaró de utilidad pública la adquisición de los inmuebles que integran el antiguo palacio de los Gobernadores de Gibraltar, en San Roque (Cádiz), para su mejor conservación e instalación en el mismo del Museo de Gibraltar.

Se ha llevado a cabo esta declaración en virtud de expediente instruído a instancia de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, por el interés que supone para la Dirección General de Bellas Artes (de la que es Organismo asesor la Comisaría citada) la conservación y restauración del inmueble de referencia, con objeto de instalar en el mismo el futuro Museo de Gibraltar. Por tanto, se trata de razones de interés artístico y cultural, y la Dirección General de Bellas Artes se halla dispuesta a pagar el precio correspondiente a los propietariose actuales, con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones.

Consta también en el expediente, por informe de la referida Comisaría, que los dueños del inmueble que se trata de expropiar son los señores don Antonio Sola Shakery, don Aurelio Piña y don José María Fernández Villata y herederos. Está, pues, determinada la personalidad de los que intervienen en esta expropiación: Administración expropiante, beneficiarios de la expropiación y titulares del dominio del inmueble que se pretende expropiar.

En este sentido, y habiéndose acordado, como queda dicho, la declaración de utilidad pública, se está en el caso de proceder con arreglo a las normas establecidas en los artículos 15, 21 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículos 16 a 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, así como a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes de la misma, para la fijación de su justo precio.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que conforme a lo dispuesto en los preceptos antes evocados, se lleve a cabo la expropiación forzosa de los inmuebles que integran el antiguo palacio de los Gobernadores de Gibraltar en San Roque (Cádiz), para su mejor conservación e instalación en el mismo del Museo de Gibraltar, propiedad de los señores Sola Shakery, Piña y Fernández Villalta y herederos.

2.º Que esta expropiación se haga en beneficio de la Dirección General de Bellas Artes, que pagará el justo precio que en su momento se determine, con cargo al crédito 18.06/631 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

3.º Que el expediente de expropiación se tramite con arreglo a las normas generales establecidas en la Ley y Reglamento ya citados, remitiendo a tal fin las actuaciones correspondientes al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

4.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento, publicándose al efecto por el Gobierno Civil, que tramitará el expediente, las relaciones a que dichos preceptos se refieren, y haciendo saber a los interesados los derechos de que están asistidos según tales disposiciones.

5.º Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 24, 26 y concordantes de la Ley y 25, 28 y siguientes del Reglamento, se determine el justo precio del inmueble objeto de expropiación, formándose a tal fin la oportuna pieza separada a que se refieren los aludidos preceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES. OBRAS

Por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de la Sección Filial Femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de las Hermanas Angélicas de San Pablo, en Palencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Rvda. M. S. de las Religiosas Hermanas Angélicas de San Pablo. Palencia.

Por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de la Sección Filial Femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, en Benimámet, de las Religiosas Operarias del Divino Maestro, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Rvda. M. Superiora de las Religiosas Operarias del Divino Maestro. Valencia.

Por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Santa Rita», de los Padres Agustinos Recoletas, en San Sebastián, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Padres Agustinos Recoletos. San Sebastián.

Por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria Diferencial «Virgen de Lourdes», en Majadahonda (Madrid), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Colegio «Virgen de Lourdes». Majadahonda. Madrid.

Por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «San José», en Zumárraga (Guipúzcoa), de las Religiosas Hijas de la Cruz, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfecciona-

miento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Colegio «San José». Hijas de la Cruz. Zumárraga (Guipúzcoa).

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y siendo oportuno proceder a su provisión para atender debidamente las necesidades de la Enseñanza Primaria, así como las derivadas de la Campaña de Alfabetización de Adultos emprendida por el Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria, Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968 y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario para la provisión de cuatro mil quinientas cincuenta plazas (2.860 para Maestras y 1.690 para Maestros), dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y coeficiente que fija al Cuerpo el Decreto de 24 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) y complementos asignados al mismo.

2. Esta oposición tendrá lugar en cada capital de provincia, en Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela.

Se incluye asimismo la provincia de Navarra, si bien en cuanto a la adjudicación de destinos en la misma se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre) como consecuencia del régimen foral de la misma en materia de provisión de escuelas.

Las plazas a proveer en cada provincia son las que figuran en el anexo I de esta Orden.

3. Se anuncian también en la presente convocatoria las plazas vacantes de escuelas volantes existentes en las provincias que se indican (anexo II), a las que sólo podrán optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Catedráticos o Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria en activo o jubilados, conforme previene el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente).

II. Sistema selectivo

4. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con pruebas eliminatorias, que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional y constará, conforme a las normas del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), de las siguientes fases y pruebas.

PRIMERA FASE: SELECTIVA

A) Prueba objetiva, relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales y, a nivel de estudios de grado medio, sobre los contenidos de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.

Para esta prueba, que será eliminatoria y desarrollada por escrito, dispondrán los opositores de dos horas.

Su contenido será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

B) Desarrollo de una cuestión Didáctica especial.

Para esta prueba, igualmente eliminatoria y desarrollada por escrito, se dispondrá de dos horas.

C) De madurez profesional e igualmente eliminatoria, desarrollo oral, durante media hora como máximo, de un tema sobre problemática de las Ciencias de la educación.

SEGUNDA FASE: FORMATIVA

Superadas las pruebas eliminatorias, los candidatos seleccionados, que no podrán serlo en número superior a las plazas de cada sexo a proveer por cada Tribunal, realizarán un cursillo teórico y práctico, de cuatro semanas de duración, y cuyo contenido será el que figura en el anexo V de esta Orden.

III. Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido en otro caso la oportuna dispensa, ni lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Encontrarse en posesión del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela- Hogar de la Sección Femenina o tener derecho a su expedición.

g) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificaciones expedidas: una por el Párroco y otra por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o por la Comisaría de Policía.

h) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión cuando ésta no estuviere incluída en el Plan de Estudios del Magisterio cursado por el solicitante.

B. DE ORDEN PERSONAL

Los opositores que superen las pruebas eliminatorias presentarán al Tribunal certificación académica personal en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la Escuela Normal, cuya nota media se sumará, en su momento, por aquél a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios y a la alcanzada en el cursillo teórico-práctico, a efectos de ordenación de la propuesta, conforme previene el artículo primero del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) Asimismo y a idénticos efectos, quienes cuenten con servicios interinos presentarán igualmente al Tribunal la correspondiente hoja de servicios certificada e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

IV. Solicitudes

6. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, escrita de puño y letra, cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Asimismo harán constar en el margen de su solicitud la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional quienes deseen acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente, Maestros volantes). Caso de no hacerlo constar expresamente en la solicitud, se entenderá que se renuncia irrevocablemente a los derechos del citado Decreto, no pudiendo en ningún caso ser tenida en cuenta tal condición con posterioridad.

7. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Enseñanza Primaria.

8. *Plazo de presentación.*—El plazo será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella en que se presenta.

10. *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán cien pesetas (sesenta en concepto de tales derechos y cuarenta por formación de expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

11. *Forma de efectuar su importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de inscripción o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciéndose constar en este caso al margen de la solicitud el número y fecha de ingreso.

V. Admisión de candidatos

12. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por duplicado y con separación de sexos, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluídos, si los hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

13. *Lista provisional.*—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará la relación provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial».

14. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

15. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

16. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial».

18. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de un mes a partir de la publicación.

VI. Designación, constitución y actuación de los Tribunales

19. *Tribunales calificadores.*—Publicada la lista de admitidos y excluídos los Tribunales calificadores serán designados por este Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

20. *Constitución de los Tribunales.*—De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático de Escuela Normal o un Inspector de Enseñanza Primaria

Vicepresidente: Un Inspector de Enseñanza Primaria o Catedrático de Escuela Normal, en turno alternativo con el Presidente.

Vocales: Un Maestro nacional, propuesto por la Jerarquía eclesiástica; un Maestro nacional propuesto conjuntamente por los Organismos del Movimiento, y un Maestro nacional designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, oído el S. E. M. Todos los Maestros deberán pertenecer a la plantilla de la capital en que el Tribunal actúa, y no haber formado parte de Tribunales de ingreso en los últimos tres años. Actuará de Secretario el de menor edad.

21. *Abstención.*—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

22. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en éstos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

23. *Programa.*—Los cuestionarios que han de regir para las pruebas B) y C) serán los que se insertan en los anexos III y IV de esta Orden.

24. *Comienzo.*—Los ejercicios de este concurso oposición darán comienzo a partir de los tres meses de publicada la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre tal publicación y el comienzo de los ejercicios.

25. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

26. *Llamamiento.*—En esta oposición existirá un único llamamiento, perdiendo los derechos de la misma los opositores que por cualquier causa no se presentaren a la realización de los ejercicios.

27. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—En la Orden de nombramiento de Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar cuando menos, quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

28. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

29. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. Calificación de los ejercicios

30. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada miembro del Tribunal concederá a cada ejercicio una puntuación de 0 a 10. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces, y se hará pública al final de cada ejercicio con referencia a los que resulten aprobados.

Para ser aprobados en cada uno de los ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación del ejercicio oral a que se refiere el apartado C) del número 4 de esta convocatoria deberá hacerse pública al finalizar cada sesión, consignando la puntuación alcanzada en el mismo por cada opositor.

Una vez calificado el tercer ejercicio se hará pública la relación de seleccionados que pasarán a realizar el cursillo teórico y práctico, que no podrá exceder del número de plazas asignadas a cada Tribunal, y estará integrada por los que hubieren obtenido mayor puntuación en la suma de los tres ejercicios, incluyéndose por orden de mayor a menor. Los que no figuren en dicha relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

31. Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional podrán ser aprobados conforme determina el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1952), siempre que por el conjunto de sus tres ejercicios alcancen la puntuación total mínima de 15 puntos para ocupar las Escuelas volantes anunciadas en la provincia, bien entendido que si por la puntuación obtenida le correspondiese, deberán ser incluídos dentro de plaza, siempre que alcancen en cada ejercicio la mínima exigida a los demás opositores. En las actas deberá reflejarse detalladamente la calificación obtenida por cada opositor en cada uno de los ejercicios y la puntuación asignada al mismo por cada Vocal. La votación se efectuará por el orden inverso a aquel con que aparece en la disposición que los nombra.

32. *Sistema de valoración de méritos en el concurso-oposición.*—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y a efectos de ordenación de la propuesta, los Tribunales sumarán a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en las Escuelas Normales, la valoración deducida de la capacidad demostrada en el ejercicio profesional y la calificación obtenida en el cursillo teórico-práctico.

A tal efecto se procederá de la siguiente manera:

a) Publicada por el Tribunal la relación de admitidos a la práctica del cursillo teórico y práctico, los incluídos en ella deberán presentar al Tribunal la certificación académica personal de los estudios realizados en la Escuela Normal en que los terminó y calificaciones alcanzadas, y quienes cuenten con servicios interinos presentarán igualmente al Tribunal la correspondiente hoja de servicios certificada e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de su destino, o del último servido, relativo a la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

b) El Director del cursillo teórico-práctico, una vez finalizado y calificado el mismo, enviará al Tribunal las calificaciones alcanzadas por cada candidato.

c) Los Tribunales, a la vista de todos estos resultados, sumarán a las puntuaciones de cada opositor obtenidas en los ejercicios eliminatorios la nota media del expediente académico, y cuando el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sea favorable respecto a la capacidad demostrada en el ejercicio profesional, se valorarán los servicios interinos a razón

de 0,60 puntos por año, y 0,05 por mes, o fracción de mes; computándose tan sólo los prestados hasta el día en que terminó el plazo de solicitudes de esta oposición. Por último, se sumará igualmente la puntuación alcanzada por cada opositor en el cursillo.

IX. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

33. Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico y sumadas por el Tribunal las calificacionse de cada opositor como se indica en el número precedente, procederá a hacer pública la relación de propuestos para cubrir el número de plazas de cada sexo asignadas al mismo, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su aprobación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia a ningún otro Tribunal. En esta propuesta no figurarán los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional que no hayan obtenido plaza, aun cuando por el Tribunal hayan sido declarados aptos a efectos del Decreto de 21 de diciembre de 1951. Deberán figurar en relación aparte, en la que indicarán la calificación obtenida por cada uno de ellos en los tres ejercicios eliminatorios, y comprenderán tan solo un número igual al de plazas de esta clase asignadas al Tribunal.

Las solicitudes de los Maestros aprobados, así como copia de la propuesta, las remitirán a las Delegaciones Provinciales del Departamento para que estos Organismos las unan a la documentación que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta Orden. En el acta final harán constar los Tribunales con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

X. Presentación de documentos

34. *Documentos.*—Hecha pública por el Tribunal la propuesta de aprobados en la oposición, todos los Maestros en ella comprendidos presentarán en la Delegación del Departamento de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero, o siéndolo en España no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro, o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión.

e) Certificación expedida por un Dispensario oficial antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio

f) Las Maestras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de haberles sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

g) Copia compulsada del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes los Maestros, y el de Instructora de Escuela Hogar de la Sección Femenina las Maestras.

En el caso de que la fecha de los títulos sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria será imprescindible acompañar a la copia compulsada del mismo una certificación expedida por el Organismo respectivo, en la que se haga constar la fecha en que el interesado adquirió el derecho a la expedición del título de referencia.

h) Certificación acreditativa de una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el Cura párroco, y otra semejante por el Comandante de puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o, en defecto de este último, por el Comisario de Policía.

i) Los eclesiásticos y religiosos, el «Nihil Obstat» de su Prelado.

j) Certificación, en su caso, que acredite el derecho a figurar en el grupo que corresponda a los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, para quienes se hayan acogido a la misma.

k) Certificación que acredite el derecho del huérfano o hijo del Magisterio Nacional a acogerse a los beneficios del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para quienes hayan alegado tal condición.

35. *Plazo.*—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

36. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Quienes en la fecha que se señala para presentación de los documentos estén sirviendo escuela con carácter interino, quedan relevados de presentar los documentos señalados en los apartados c), d), e) y h) del número 34, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

37. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

XI. Nombramiento

38. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

39. *Nombramiento.*—La presente convocatoria tiene la triple finalidad de:

a) Cubrir las vacantes efectivas existentes en escuelas de régimen ordinario a principio del curso escolar 1969-70.

b) Cubrir en igual forma las vacantes de escuelas al servicio de la Campaña de Alfabetización.

c) Disponer de un remanente de Maestros «en expectación de destino», para ir cubriendo las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar.

En consecuencia, en la Orden de aprobación del expediente se darán normas para la colocación de los aprobados. De no haber número de vacantes para la colocación de todos los aprobrados en su propia provincia, serán adscritos y nombrados para aquella que se les designe.

La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional distribución por provincia de los Maestros en situación de «expectación de destino», con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. Toma de posesión

40. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

41. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

42. *Destino en propiedad definitiva.*—Los Maestros que no alcancen escuela en propiedad definitiva en su destino inicial, la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre).

43. *Maestros volantes.*—Los Maestros volantes quedarán afectos a las misiones que les imponen el artículo 108 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 16 de mayo de 1963, por el tiempo que este último determina, hasta su confirmación, en cuyo momento pasarán a Maestros provisionales, obteniendo escuela definitiva por concurso general de traslados.

XIII. Lista general única

44. La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas. En caso de empate, decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustituto, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

XIV. Norma final

45. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO QUE SE CITA

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., documento nacional de identidad número ....., Maestro de Primera Enseñanza, nacido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19..., a V. I., respetuosamente expone:

Que desea tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio, convocadas por Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de .....), a cuyo efecto, y bajo su responsabilidad, declara, expresa y detalladamente:

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de solicitudes, y que son:

Lugar para hacer constar:

a) .....
(la condición de hijo o huérfano del Magisterio).

b) .....
(grupo de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947).

c) ... años .... meses ....días
(servicios interinos, si los tuviere).

a) Ser español.

b) Ser Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones (o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa), y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

e) Los aspirantes femeninos, haber cumplido, o estar exentos, del Servicio Social de la Mujer, referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos para la oposición.

f) Haber realizado el cursillo para la obtención del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes, o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina (1).

g) Que viene observando una conducta intachable en todos los aspectos.

h) Que tiene aprobada la asignatura de Religión.

Segundo. Que se compromete, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercero. Que se somete a todas las condiciones de la convocatoria.

Cuarto. Que solamente presenta instancia en la provincia de .....

Por todo ello,

SUPLICA a V. I. se digne admitir la presente solicitud para tomar parte en las referidas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

(Delegación Provincial de Educación y Ciencia de .....)

(1) Táchese lo que no corresponda.

ANEXO I

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Provincia	Maestros	Maestras	Total
Alava	18	38	56
Albacete	39	46	85
Alicante	36	62	98
Almería	35	52	87
Avila	42	58	100
Badajoz	44	56	100
Baleares	16	22	38
Barcelona	35	65	100
Burgos	26	55	81
Cáceres	45	55	100
Cádiz	28	34	62
Castellón	40	49	89
Ciudad Real	46	54	100
Córdoba	47	53	100
Coruña (La)	25	75	100
Cuenca	44	48	92
Gerona	14	30	44
Granada	45	55	100
Guadalajara	36	43	79
Guipúzcoa	16	29	45
Huelva	36	34	70
Huesca	17	40	57
Jaén	45	55	100
León	34	66	100
Lérida	19	43	62
Logroño	17	35	52
Lugo	25	75	100
Madrid	100	200	300
Málaga	39	61	100
Murcia	45	55	100
Navarra	20	46	66
Orense	27	73	100
Oviedo	28	72	100
Palencia	15	44	59
Palmas (Las)	33	50	83
Pontevedra	29	64	93
Salamanca	32	68	100
S. Cruz de Tenerife.	33	43	76
Santander	17	52	69
Santiago Compostela.	12	50	62
Segovia	29	54	83
Sevilla	49	51	100
Soria	20	43	63
Tarragona	15	33	48
Teruel	18	21	39
Toledo	43	57	100
Valencia	80	120	200
Valladolid	20	58	78
Vizcaya	27	73	100
Zamora	28	44	72
Zaragoza	29	71	100
Ceuta	21	19	40
Melilla	11	11	22
Total	1.690	2.860	4.550

ANEXO II

PLAZAS PARA MAESTROS VOLANTES

Provincia	Maestros	Maestras
Alava	6	3
Albacete	1	6
Alicante	1	1
Almería	1	1
Avila	6	8
Badajoz	3	2
Baleares	5	6
Barcelona	4	2
Burgos	1	2
Cáceres	3	0
Cádiz	3	7
Castellón	3	0
Ciudad Real	4	3
Córdoba	1	6
Coruña (La)	5	3
Cuenca	2	4
Gerona	5	8
Granada	2	2
Guadalajara	4	0
Guipúzcoa	6	1
Huelva	5	2
Huesca	7	5
Jaén	2	7
León	7	5
Lérida	4	5
Logroño	8	2
Lugo	2	10
Madrid	0	0
Málaga	4	3
Murcia	0	0
Navarra	2	3
Orense	1	10
Oviedo	5	4
Palencia	8	1
Palmas (Las)	2	9
Pontevedra	2	4
Salamanca	2	2
Santa Cruz de Tenerife.	5	5
Santander	8	1
Segovia	5	0
Sevilla	4	1
Soria	3	3
Tarragona	3	7
Teruel	5	6
Toledo	4	4
Valencia	1	0
Valladolid	7	6
Vizcaya	4	2
Zamora	5	1
Zaragoza	8	2

ANEXO III

B) TEMARIO DE DIDACTICAS ESPECIALES

1. Enseñanza del lenguaje en la escuela.
2. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
3. Directrices actuales de la enseñanza de la Gramática.
4. La enseñanza de la Literatura.
5. El medio ambiente en la enseñanza de la Geografía.
6. Técnicas y material didáctico para la enseñanza de la Geografía.
7. La enseñanza de la Historia como comprensión del mundo actual.
8. Recursos pedagógicos de la enseñanza de la Historia.
9. Didáctica de la numeración en cualquier base.
10. Didáctica de las operaciones elementales con números enteros.
11. Didáctica del Sistema Métrico Decimal.
12. Directrices actuales en la enseñanza de la Geometría.
13. El material didáctico en la enseñanza de las Matemáticas.
14. Organización y utilización didáctica del laboratorio escolar de Ciencias.
15. Directrices actuales para la enseñanza de las Ciencias Naturales.
16. Directrices actuales en la enseñanza de la Física.
17. La experimentación en el aprendizaje de las Ciencias Físico-Químicas.
18. Organización y utilización didáctica del laboratorio escolar de Física y Química.
19. Dibujo artístico y dibujo instrumental. Medios para su enseñanza.
20. Cauces para el desarrollo de la expresión artística del niño.
21. Utilización de los medios audiovisuales en la enseñanza musical.
22. El ritmo en la escuela.
23. Medios didácticos para las enseñanzas del hogar en la Escuela Primaria (alumnas).
24. Utilización de los diversos materiales para manualizaciones en relación con la edad del escolar (alumnos).
25. La enseñanza de la Religión en la Escuela Primaria.
26. Metodología en la formación Político-Social en la Escuela Primaria.
27. Orientaciones didácticas para la enseñanza de la gimnasia, juegos escolares y deportes.

ANEXO IV

C) TEMARIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

1. Clasificación de los hechos psíquicos.
2. Etapas en la evolución del psiquismo infantil.
3. Medida de la inteligencia.
4. La percepción en el niño.
5. El temperamento y el carácter.
6. Interés y atención. La motivación.
7. La vida afectiva del niño.
8. Estructura de la personalidad.
9. Formación de actitudes y hábitos.
10. El educando como sujeto activo de la educación.

11. La autoridad y la libertad en la educación.
12. Características psicológicas y sociales del adolescente.
13. Problemas educativos de los niños inadaptados.
14. La educación permanente en la sociedad moderna.
15. La doctrina del Concilio Vaticano II en materia de educación.
16. La Enseñanza Primaria en el II Plan de Desarrollo.
17. La educación y la comprensión internacional. Prejuicios, estereotipos y nacionalismos.
18. El movimiento pedagógico en la escuela nueva: La escuela activa.
19. Directrices actuales de la educación.
20. La educación general básica en el «Libro Blanco».
21. Teorías y leyes del aprendizaje.
22. Contenido del aprendizaje: Niveles, cuestionarios y programas.
23. Técnicas de estudio aplicadas a la Escuela Primaria.
24. Medios y recursos didácticos.
25. Técnicas de la enseñanza globalizada.
26. Técnicas de la enseñanza individualizada.
27. Enseñanza programada.
28. Técnicas de la enseñanza socializada.
29. Agrupamiento de los escolares.
30. Los medios audiovisuales en la enseñanza.
31. Libros escolares: Características y exigencias.
32. Preparación del trabajo escolar.
33. Comprobación y evaluación del rendimiento escolar.
34. La promoción de los escolares. Problemas en torno a las promociones.
35. Graduación de la enseñanza y tipos de escuela.
36. La educación como factor de movilidad social.
37. Implicaciones entre la educación y el desarrollo económico.
38. La educación y el empleo del tiempo libre.

ANEXO V

CONTENIDO DEL CURSILLO TEORICO-PRACTICO A QUE SE REFIERE EL ULTIMO PARRAFO DEL NUMERO 4.º DE LA CONVOCATORIA

El contenido del cursillo teórico-práctico comprenderá los aspectos siguientes:

a) Contenido de los problemas prácticos e inmediatos que afectan a toda inicial organización y funcionamiento de una institución escolar.

Conocimiento y manejo de medios audiovisuales.

Utilización del material escolar (equipos de metrología, laboratorios, etc.).

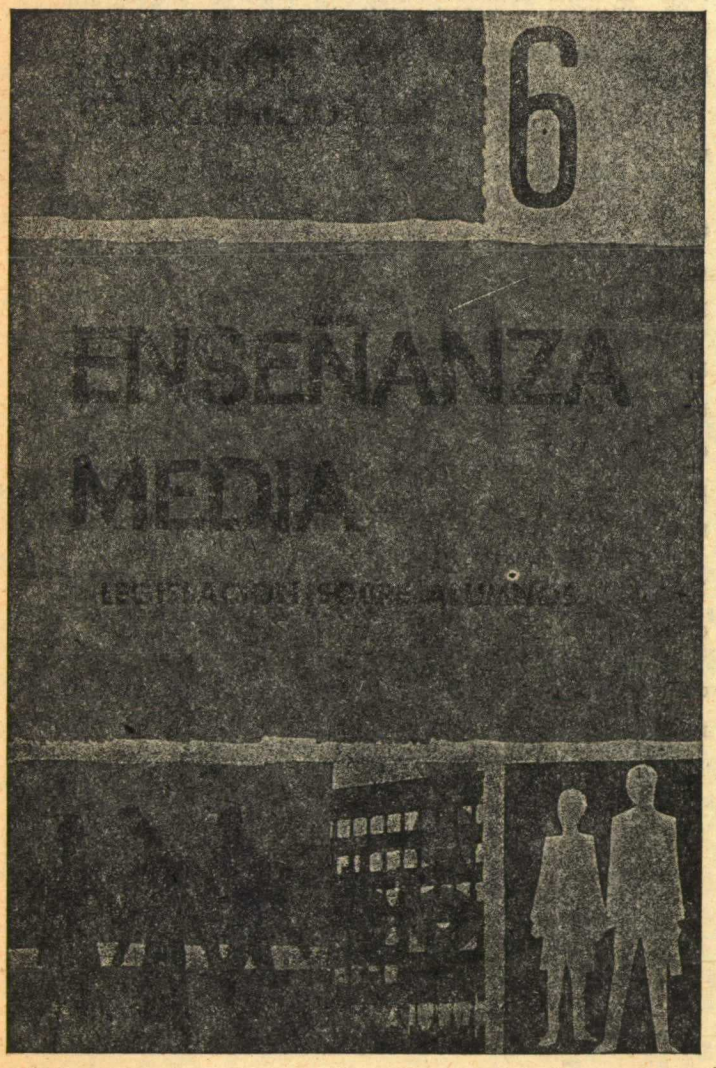
Utilización y valoración de «test» escolares.

b) Información sobre las directrices de la actual política educativa, sistemas de administración escolar modernos y aspectos sociológicos y económicos de la educación.

c) Elaboración y estructuración de unidades didácticas y desarrollo práctico por los opositores, ante escolares, de algún aspecto de la unidad didáctica.

En su momento, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se darán las oportunas instrucciones a los Directores del cursillo en cada provincia para el adecuado desarrollo de los contenidos a que se hace referencia en los anteriores apartados.

(«BOE» 4-VI-1969.)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 12 de junio de 1969 — Número 47

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

Comisiones. Creación.—Orden sobre creación de Comisiones de Investigación Científica en las Universidades 1234

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Comisaría General. Reorganización.—Orden por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional ... ...

en las especialidades de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional, Religión y Encargados de Prácticas de Conversación de Idiomas 1242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se indican 1244
Otra por la que se adjudican las plazas renunciadas del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 1245
Otra por la que se nombran con carácter definitivo Maestros para el Patronato de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición 1247

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Primera Enseñanza.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se indican 1247

Sección de Servicios Complementarios

Colonias escolares. Ayudas.—Resolución por la que se aplican 200 ayudas a niños procedentes de las provincias que se expresan 1251

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Almería y Tarrasa para la construcción de unidades escolares 1251
Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras y abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Murcia y Valencia para obras escolares que se especifican 1252

Obras. Gastos.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de escuela-hogar, internado y viviendas para Maestros en Carballo (La Coruña) 1253

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se concede licencia a don Enrique Pérez Comendador, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 1253
Otras de nombramiento de profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan. 1253
Resoluciones por las que se reconocen trienios al personal dependiente de Centros de esta Dirección General que se expresa 1254

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

COMISIONES. CREACION

Orden de 16 de mayo de 1969 sobre creación de Comisiones de Investigación Científica en las Universidades. («BOE» 26-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

Siguiendo el criterio manifestado reiteradamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el sentido de dotar de una mayor autonomía a las Universidades españolas, es conveniente aplicar aquel criterio a las tareas de investigación con objeto de promocionar, coordinar y asesorar todas las actividades relacionadas con la investigación en los Centros de Enseñanza Superior en los distintos Distritos. Se pretende planificar y desarrollar la investigación general universitaria dentro del marco de las necesidades nacionales y de acuerdo con las especiales características y requerimientos de cada Distrito Universitario.

Son un hecho las dificultades de coordinación entre las personas y servicios que se utilizan para las tareas de investigación general universitaria, así como la escasa utilización de los recursos disponibles y, a veces, lamentables duplicidades de servicios desconectados y deficientes. Contrasta con lo que antecede el rígido mecanismo administrativo centralizado que, a pesar de su mejor empeño, no puede analizar y distribuir adecuadamente los fondos de ayuda para la investigación en la Universidad, especialmente en lo que se refiere a la concesión de becas y ayudas para investigadores, convocadas global e indiscriminadamente para todo el país y, generalmente, con escasa participación de los órganos de enseñanza superior de los Distritos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y con el fin de hacer más viable y eficaz el desarrollo de la investigación general en la Universidad, incrementándolo, además, en la mayor medida posible, se regulan con carácter provisional y experimental las Comisiones de Investigación de las Universidades y la Comisión Nacional vinculada al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Por todo ello y en tanto se regulen con carácter definitivo los aspectos indicados,

Este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º Para el planeamiento y ejecución de las tareas de investigación que corresponden a la Universidad se crea en cada Distrito Universitario una Comisión presidida por el Rector o persona en quien delegue e integrada por Catedráticos en representación de las Facultades de la Universidad en número no superior a seis, un Catedrático por las Escuelas Técnicas Superiores, si existiera en el Distrito, y un representante de los Laboratorios o Institutos de Investigación de la Industria en su caso Uno de estos Vocales realizará las funciones de Inspector de los Servicios Técnicos de Investigación Universitaria del Distrito.

En los Distritos de Madrid, Barcelona y Valencia, las Comisiones estarán integradas por un número no superior a once Vocales, de los cuales habrá un máximo de siete Catedráticos de Universidad y hasta cuatro Catedráticos del Politécnico respectivamente, más el representante de los Laboratorios e Institutos de Investigación de la Industria, en su caso.

Las Universidades sin Distritos Universitarios propios organizarán sus propias Comisiones de Investigación en la misma forma que las demás Universidades, salvo la representación del Politécnico respectivo.

Art. 2.º En los presupuestos ordinarios de cada Universidad se dotará una partida específica bajo la rúbrica «Para Fomento de Investigación en la Universidad», que lucirá en su presupuesto de gastos y que se integrará por:

a) Las subvenciones que anualmente se asignen en el presupuesto de ingresos de cada Universidad para tales fines.

b) Las cantidades que en concepto de ayuda a la investigación, subvenciones paralelas a becas y otras similares correspondan a la Universidad.

c) Las dotaciones con que contribuyan a estos fines los Centros regionales, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Escuelas Técnicas Superiores, la Industria, las Corporaciones y las Fundaciones.

Art. 3.º La misión asignada a las Comisiones a que se refiere el artículo primero se concretarán especialmente en los siguientes objetivos:

1. Informar todas las peticiones de trabajos de investigación, becas, etc., «procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia», para investigación en la Universidad o en las Escuelas Técnicas Superiores, peticiones que con su informe serán remitidas a la Comisión Nacional a que se refiere el artículo quinto.

2. Coordinar, promover y vigilar el desarrollo de la investigación de los Centros de Enseñanza Superior en el Distrito, evitando duplicidades y la indeseable uniformidad de repartos en la concesión de ayudas.

3. Vigilar la formación de técnicos especializados en sus distintos niveles contratados al amparo del artículo 83 de a Ley de Ordenación Universitaria, con cargo al fondo a que se refiere el artículo segundo, que lleven a cabo las tareas de mantenimiento y conservación de instrumentos o técnicas de trabajo que por su alto costo o difícil manejo no puedan desenvolverse eficazmente en los ámbitos de un Departamento, cátedra o servicio aislado.

4. Procurar un servicio de información constante y adecuado de convocatorias de ayudas y becas que facilite a su vez el contacto o intercambio con Entidades nacionales y extranjeras, que puedan proporcionar fondos o asesoramientos, a través de la Secretaría General de cada Universidad o Politécnico.

5. Recabar cuantos asesoramientos estimen oportunos sus miembros, dentro o fuera del propio Distrito, entre científicos o técnicos nacionales o extranjeros, pertenezcan o no a la Universidad respectiva.

6. Informar las peticiones de material científico y de investigación que sean cursadas por los Departamentos o cátedras universitarias del Distrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, evitando duplicidades innecesarias.

7. Elevar al Rectorado las propuestas necesarias para la correspondiente ordenación de los gastos de investigación con cargo al fondo a que se refiere el artículo segundo.

8. Elevar propuestas en terna los representantes de la Comisión de Distrito en la Comisión Nacional de Investigacion Universitaria. Dichos representantes serán elegidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, formando una equilibrada representación de las ciencias sociales y humanas y de las experimentales y aplicadas, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto de la presente Orden.

Art. 4.º Asimismo se crea la Comisión Nacional de Investigación Universitaria, que reemplaza a la actual Comisión, para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior. Funcionará en el Ministerio de Educación y Ciencia y estará presidida por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación e integrada por los Subdirectores generales de Investigación Científica y Coordinación y de Enseñanza Técnica Superior en calidad de Vicepresidentes, un representante de cada Comisión de Distrito, dos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas uno por cada uno de los Institutos Politécnicos, cuatro Vocales de libre designación del Ministerio, dos de los cuales pertenecerán a la industria privada. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Investigación y Promoción Científica del Departamento.

La Comisión Nacional podrá funcionar en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias. Al informar lo hará por sí o por las personas que se designen en base a la especialidad o calificación de sus conocimientos.

Art. 5.º Serán funciones de la Comisión Nacional de Investigación Universitaria:

1. Hacer las propuestas de la distribución de gastos correspondientes a las ayudas y becas otorgadas.

2. Informar los proyectos de investigación presentados por los Departamentos y cátedras universitarios y de Escuelas Técnicas Superiores, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

3. Llevar a cabo la inspección de servicios de investigación universitaria.

4. Programar a la vista de los resultados obtenidos, la revisión de las presentes normas.

5. Cualesquiera otros que les fueran asignados por el Ministerio de Educación y Ciencia y que afecten al sector de la investigación científica en los Centros de Enseñanza Superior.

Art. 6.º Las Comisiones a que se refiere el artículo primero de la presente Orden se constituirán en cada Distrito Universitario en el plazo de un mes, contando desde la promulgación de la misma, remitiéndose al Ministerio de Educacion y Ciencia copia del acta de su constitución y de las sucesivas reuniones que celebren. En el mismo plazo propondrán al Ministerio de Educación y Ciencia los nombres de los Vocales que han de constituir la Comisión Nacional.

Art. 7.º La convocatoria de ayuda a la Investigación en la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores para 1969, a que hace referencia la Orden de 25 de noviembre de 1968, será tramitada conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 8.º Quedan derogados los preceptos de las siguientes disposiciones en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden: Orden de 22 de agosto de 1962, Orden de 11 de julio de 1963, Orden de 25 de octubre de 1964, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 28 de abril de 1965 y 18 de noviembre de 1966, Orden de 15 de marzo de 1967 y Orden de 10 de febrero de 1968.

Disposición final.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

COMISARIA GENERAL. REORGANIZACION

Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional. («BOE» 26-V-1969.)

Ilustrísimo señor:

La Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, creada en circunstancias realmente excepcionales por Decreto de 22 de abril de 1938, tuvo en su origen —como indica la propia denominación que entonces se le dió— facultades de tipo marcadamente defensivo de nuestro patrimonio cultural. Estas facultades se vieron incrementadas luego por otras de muy diversa índole, al ser atribuídas por Decreto-ley de 12 de junio de 1953 las funciones que la Ley de 13 de mayo de 1933 había encomendado a la Junta Superior del Tesoro Artístico. Resultante de todo ello es, por una parte, la anacrónica constitución del Organismo y, por otra, la dispersión de sus atribuciones en diferentes disposiciones legales. Defectos ambos que deben ser corregidos de manera que, respetando la normativa vigente, las disposiciones referentes a dicha Comisaría General se refundan en una sola disposición para su mayor claridad, agilidad y eficacia, de acuerdo con los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 3002/1968, de 21 de noviembre, y Orden de 28 de diciembre del mismo año, por los que se reorganiza la Dirección General de Bellas Artes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional es el Organo consultivo y de planificación y coordinación de actividades de la Dirección General de Bellas Artes en materia de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, parajes pintorescos, patrimonio histórico-artístico y etnológico mobiliario, y similares.

Art. 2.º Será misión de la Comisaría promover todas aquellas actuaciones de la Dirección General de Bellas Artes que redunden en la mejor conservación y protección del patrimonio histórico-artístico nacional, tal como están determinadas en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y en especial:

a) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes los planes anuales de obras para restauración y conservación de los monumentos y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos.

b) Orientar técnicamente la labor de los servicios arquitectónicos de protección de los elementos integrantes de nuestro patrimonio histórico-artístico antes mencionado y de todos aquellos que tengan interés histórico, artístico o pintoresco, aunque su carácter monumental no esté oficialmente declarado.

c) Asesorar las decisiones de la Dirección General de Bellas Artes en materia de adquisición de obras de arte de cualquier tipo, bien por compra directa o por ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que las Leyes vigentes le confieren.

d) Informar a la Dirección General de Bellas Artes sobre los asuntos sometidos a su consideración, especialmente en lo que se refiere a los expedientes de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos.

e) Informar las peticiones y proyectos de obras de iniciativa privada que se pretendan realizar en las ciudades y conjuntos histórico-artísticos y, en general, todas cuantas están comprendidas en los preceptos del Decreto de 22 de julio de 1958.

Art. 3.º La Comisaría estará constituída por los servicios técnicos y administrativos que sean necesarios y regida por un Comisario general y un Subcomisario general. El primero de ellos llevará la dirección coordinadora de todos los servicios de la Comisaría y demás Organismos adscritos a la misma, y será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personalidades de relevante capacidad en relación con sus tareas, que sean funcionarios de la Administración del Estado El nombramiento de Subcomisario general, que será hecho de manera similar, recaerá también en un funcionario de la Administración del Estado que sea Arquitecto o persona de probada capacidad técnica, que asumirá de modo inmediato el cargo de Jefe del Servicio de Monumentos de la propia Comisaría. Los servicios de ésta contarán con el personal preciso para que el Organismo realice sus tareas con las imprescindibles celeridad y eficacia.

Art. 4.º Sin perjuicio de la peculiar fisonomía y competencias específicas de cada uno, la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional coordinará, con la delegación del Director general, la actuación de todos los Organismos de la Dirección General de Bellas Artes dedicados a los distintos aspectos de la política de defensa de nuestro patrimonio histórico-artístico, y en especial los siguientes:

a) El Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

b) La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

c) El Instituto Central de Restauración de Obras de Arte, Arqueología y Etnología.

Art. 5.º El Servicio de vigilancia, conservación y consolidación de monumentos estará constituído por los Arquitectos-conservadores y los Arquitectos-ayudantes, como establece el artículo 38 del Reglamento de la Ley del Tesoro Artístico, de 16 de abril de 1936. Dichos funcionarios asesorarán al Jefe del Servicio de Monumentos en la elaboración de los planes de restauración y en la inspección de obras en los mismos. No obstante, y de conformidad con el Decreto 1115/1960, de 2 de junio, la Dirección General de Bellas Artes podrá encargar libremente la redacción de proyectos y la dirección de obras a otros arquitectos que no estén previamente adscritos al Servicio. Al terminar cada una de las restauraciones hechas en monumentos histórico-artísticos o edificios de relevante significación, el Arquitecto responsable del proyecto presentará al Servicio de Monumentos una Memoria ilustrada con fotografías en la que se explique el alcance de las obras realizadas y su justificación técnica e histórico-artística. Estas Memorias serán publicadas oportunamente por la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 6.º El Servicio de Monumentos contará con un Consejo Asesor, constituído por cinco personas, como máximo, nombradas por el Ministro de Educación y Ciencia entre especialistas de relevante competencia técnica o histórico-artística. Este Consejo, cuyos cargos serán honoríficos, celebrará reuniones ordinarias de trabajo una vez al mes y siempre que por razones de urgencia sea convocado por su Presidente, a petición del Comisario general o del Subcomisario Jefe del Servicio. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley del Tesoro Artístico, de 13 de mayo de 1933, el Servicio de Monumentos de la Comisaría tendrá a su cargo la Inspección de Obras en todos los proyectos de restauración, consolidación o adaptación realizados en los monumentos histórico-artísticos de cualquiera de las zonas establecidas por la referida Ley. La jefatura inmediata de esa Inspección de Obras será asumida por el técnico Subcomisario general de la Comisaría, que contará para ello con un adecuado equipo de colaboradores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

ARCHIVO GENERAL. CREACION

Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil. («BOE» 26-V-1969.)

La casi totalidad de los Archivos de la Administración Civil del Estado, Ministerio, Direcciones Generales y demás Organismos, tienen actualmente agotada su capacidad, por haberse interrumpido a partir del año mil novecientos cuarenta las remesas periódicas que, desde época de Felipe II, venían efectuándose, primero al Archivo General de Simancas y luego al desaparecido Archivo General de Alcalá de Henares.

Esta desfavorable circunstancia viene dando ocasión a la destrucción de una gran parte de la documentación oficial que posee no sólo interés histórico, sino también en muchas ocasiones plena vigencia administrativa.

De otra parte, la acumulación de papeles en los archivos administrativos e incluso en las mismas oficinas y dependencias de la Administración dificulta el propio trabajo burocrático, eleva los costes de conservación y sostenimiento y no permite un aprovechamiento rentable de los locales destinados a la función pública.

Todo ello hace imprescindible establecer una corriente de documentación que permita garantizar la conservación de los documentos que han de tener un valor histórico y dar el tratamiento adecuado a aquellos otros que tengan un valor temporal como reflejo de los derechos y deberes del Estado o de los ciudadanos, a la vez que descongestione las oficinas públicas y agilice la actuación administrativa.

Consciente de esta necesidad y como premisa previa para remediarla, el II Plan de Desarrollo Económico y Social ha incluído entre sus objetivos la creación del Archivo General de la Administración Civil, para cuya construcción y la realización de las correspondientes inversiones ha consignado los créditos pertinentes en el Programa de Inversiones Públicas. Urge, por tanto, dar estado de derecho a la creación de dicho Archivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Archivo General de la Administración Civil, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con la misión de recoger, seleccionar, conservar y disponer, para información e investigación científica, los fondos documentales de la Administración Pública que carezcan de vigencia administrativa.

Artículo segundo.—Anualmente, en las fechas y forma que se determine por el Subsecretario de cada Departamento, las dependencias de la Administración Pública, Central e Institucional, remitirán al Archivo Central del Ministerio a que pertenezcan la totalidad de los expedientes en que se hayan dictado actos administrativos de resolución que afecten de algún modo a derechos o intereses del Estado o de los administrados, cuando dichos actos hayan devenido firmes y se hayan practicado por la Administración las actuaciones conducentes a la total ejecución de sus pronunciamientos. Cuando se trate de expedientes o documentos en que no proceda dictar actos administrativos de resolución del carácter expresado, así como informes, estudios, etc., pasarán al Archivo General cuando hayan producido en la dependencia que los ha elaborado o tramitado la totalidad de sus efectos.

No obstante, cuando la índole de los documentos así lo aconseje podrán conservarse en la respectiva dependencia administrativa previa resolución del Subsecretario del Departamento correspondiente. El mismo régimen se seguirá con aquellas series documentales que por razón de su frecuente consulta convenga conservar en la dependencia que las produce o tramita.

Artículo tercero.—La documentación de los Archivos Centrales de los Ministerios se trasladará al Archivo General de la Administración Civil al cumplirse los quince años de su ingreso en los mismos.

Aquellas series documentales, sin embargo, que tengan poco uso y se consulten raramente podrán ser enviadas al Archivo General antes de cumplir el indicado plazo, a propuesta del Archivero del Ministerio, con aprobación del Subsecretario del Departamento.

Por el Archivo General de la Administración Civil se formulará propuesta a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para remitir al Archivo Histórico Nacional aquella documentación que con más de veinticinco años de antigüedad carezca, a su juicio, de validez administrativa y tenga valor histórico. La Dirección General resolverá en cada caso, previa consulta a los Departamento interesados.

Artículo cuarto.—La documentación conservada en el Archivo General de la Administración Civil se considerará en todo momento al servicio de los Organismos que la hubieran remitido, debiendo aquél facilitar cualquier información, copia o certificación que le soliciten, e incluso remitirle la documentación original si así lo requieren.

Artículo quinto.—A la documentación producida por los servicios provinciales de la Administración Central o Institucional será de aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores, a cuyo efecto los Archivos Provinciales cumplirán la finalidad asignada al General de la Administración Civil. En los casos en que especiales circunstancias lo aconsejen, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá crear depósitos regionales que completen la estructura archivística de la Administración Civil.

Artículo sexto.—La dirección, trabajos técnicos y servicios del Archivo General de la Administración Civil quedan encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y al Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con la dotación del personal subalterno que se precise.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se redactará el Reglamento del Archivo General de la Administración Civil y se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros.

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones aclaratorias o complementarias del presente Decreto

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto entra en funcionamiento el Archivo General de la Administración Civil, queda facultada la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para tomar cuantas medidas considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Decreto 993/1969, de 22 de mayo, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Almería, Badajoz, Cáceres y Valencia. («BOE» 2-VI-1969.)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos uno y dos del Decreto dos mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de septiembre, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en nombrar Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en las provincias que se indican, a los siguientes señores:

Almería, don Fernando Lanzaco Bonilla.
Badajoz, don Antonio Zoido Díaz.
Cáceres, don Daniel Serrano García.
Valencia, don Vicente Belloch Zimmermann.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 30 del Decreto 1409/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se constituye la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado especial del mismo en la expresada Comisión a don Antonio Hernández Molina, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Línea de la Concepción (Cádiz), que ostentará la total representación en la zona de los servicios del Ministerio para el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas la citada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que don José Maurí Serra, fallecido en La Garriga el 21 de marzo de 1967, estableció en testamento otorgado en 11 de septiembre de 1965, autorizado por el que fué Notario de Granollers don José M. Montagud Borja, una institución denominada «Fundación Maurí», con dos finalidades:

a) Cuidar de que por lo menos una vez al mes se celebre una misa, a poder ser en la Doma, en honor de San Esteban y en sufragio del testador, de su hermana y de los ascendientes y descendientes de uno y otra;

b) Cuidar principalmente de la conservación, utilización e incremento del museo-biblioteca instalado por el testador en la casa número 17 de la calle de Cardedéu, de La Garriga;

Resultando que el patrimonio de la fundación estará constituído por dicho museo-biblioteca, por las cuatro fincas siguientes: finca de la calle de Cardedéu, número 17; finca de la calle del Requeté, ambas de La Garriga; finca del paseo de la Maestranza, número 65 a), de la villa de Blanes, y finca de la calle de los Mártires, número 2, de Lloret de Mar; y por todos los muebles existentes en dichas cuatro fincas, todo ello propiedad del testador;

Resultando que la primera Junta de Patronato estará integrada además de por los albaceas del testador, doña María Maurí Serra, el reverendo don José Cucurull y Serra y don Jaime Torra-Serra, a quienes autorizó el testador para redactar los estatutos fundacionales por los siguientes señores: don Leandro Villaronga Garriga, don Juan Hernández Oliveras, don Pedro Iglesias Maurí, don Alberto Ben Zecry Fortuny, don Martín Suñol Genis y don Luis Cuspinera Font; y el Patronato definitivo, según consta en los Estatutos redactados por los albaceas, estará integrado por un número de miembros que no será inferior a cinco ni superior a once, sin que sus titulares devengan por su ejercicio retribución alguna, siendo de su competencia la sustitución de sus miembros y la provisión de las vacantes que se produzcan, así como la elección de los cargos de Presidente y Secretario del mismo;

Resultando que facultados los albaceas expresamente por el testador para redactar los Estatutos y desempeñar los cargos de patronos miembros no se constituye el Patronato definitivo, comparecieron en unión de los señores que integran la primera Junta de Patronato y que se citan más arriba el 14 de marzo de 1968 ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en La Garriga, don José Luis Peiré Aguirre, incorporando a la escritura pública la aceptación del albaceazgo y constitución de dicha Junta provisional, los mencionados Esatutos, que se componen de 22 artículos, incluídas las disposiciones finales, en los que regula la actuación del mismo, concediéndose las más amplias facultades a sus miembros, entre ellas las de libre disposición de los bienes que integran el capital fundacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluída la de enajenación de los mismos, «sin necesitar autorización

ni intervención de autoridad alguna» —artículo 17, párrafo último—, así como la de entregar su patrimonio a las entidades de beneficencia pública o privada que designen los patronos —artículo 22— en el caso de que la institución no pudiera funcionar o subsistir;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona ha incoado el preceptivo expediente de clasificación y publicado los anuncios correspondientes sin que, dentro del plazo señalado se haya presentado reclamación alguna, por lo que, en sesión celebrada por su Comisión permanente en 15 de enero de 1968 y habida cuenta de sus fines, acordó informar favorablemente su clasificación como benéfico-docente adscrita al Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que confirma la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, a la que por error fué elevado el expediente de referencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia;

Considerando que la clasificación de la institución de que se trata se ha promovido por los representantes legítimos de la misma, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites a que se refieren los artículos 40 a 43 de la Instrucción arriba citada;

Considerando que dicha institución reúne las condiciones exigidas por su artículo 44 y por el segundo del Real Decreto de 24 de julio de 1913, pudiendo cumplir sus fines con el producto de sus bienes propios;

Considerando que por no haber sido expresamente relevado su Patronato de la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado ejercido por este Ministerio, deberán aquéllos elevarlas por triplicado cada año junto a la relación de bienes y valores, a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, con los correspondientes justificantes de gastos, de conformidad con los artículos 15 y 84 de la mencionada Instrucción;

Considerando que los Estatutos que se han formalizado por los señores albaceas y miembros de la primera Junta del Patronato atribuyen a éstas facultades de libre disposición de los bienes de la institución, incluída la de enajenarlos y resolver sobre su destino en caso de disolverse la institución, facultades que están reservadas a este Ministerio, entre otras disposiciones, por los artículos 54 y 56 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por lo que deben redactarse dichos Estatutos de nuevo, modificando aquellos artículos en que no se tiene en cuenta que se necesitan expedientes y resoluciones especiales del mismo para vender los bienes inmubles, lo que se hará siempre en pública subasta aprobada por el Ministerio, previa justificación de su necesidad o utilidad así como para tomar dinero y préstamo o decidir que han caducado en todo o en parte los objetos benéficos de una fundación y que el capital destinado a ella debe aplicarse a otro objeto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la denominada «Fundación Maurí», instituída en La Garriga (Barcelona), por don José Maurí Serra con la doble finalidad de cuidar de que se celebre una misa en las condiciones que se indican en la escritura fundacional, por lo menos una vez al mes, en sufragio del testador, su hermana, ascendientes y descendientes y cuidar principalmente de la conservación, utilización de incremento del museo-biblioteca instalado por el testador en la casa número 17 de la calle de Cardedéu, de La Garriga.

2.º Confirmar en el Patronato a las personas que se citan en el texto de este expediente como integrantes de la primera Junta del mismo, sin perjuicio de que en su día se constituya el Patronato definitivo en la forma prevista en los Estatutos.

3.º Reconocer la obligación del mismo de elevar cuentas anuales al Protectorado a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona.

4.º Modificar dichos Estatutos de acuerdo con las indicaciones que se formulan en la presente Orden y se eleve su nuevo texto por triplicado para su ulterior aprobación si procede.

5.º Que de la presente disposición se den los traslados previstos en el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por testamento otorgado en Antequera en 1 de octubre de 1927 por doña Eladia Martínez Gálvez ante el Notario con residencia en la misma don Martín Oliva y Atienza, la citada señora instituyó una fundación cuya finalidad era la creación y sostenimiento de una escuela nocturna para adultos gratuita y católica en la casa propiedad de la testadora, sita en la calle de los Duranes, la cual podría ampliarse con la pequeña contigua, afectándose para el sostenimiento de la misma un grupo de casas que posee construídas en el solar del antiguo convento de Santa Clara, con la disposición expresa de que estas ultimas casas podrían ser mantenidas en renta o vendidas, a juicio del Patronato que al efecto designaba, invirtiéndose en este último caso su producto en valores públicos a nombre de la fundación;

Resultando que el Patronato a que la fundadora se refiere está constituído por el Vicario Arcipreste de Antequera, el Juez de Primera Instancia de la misma localidad y los Presidentes de la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera y de la Conferencia de San Vicente de Paúl de Caballeros y el Notario de dicha ciudad que designen los demás patronos, quien actuará de Secretario. Dicho Patronato redactará libremente el Reglamento por el que ha de regirse la institución y las condiciones de su funcionamiento;

Resultando que la testadora, cuyo fallecimiento ocurrió en 1 de abril de 1933, según se acredita en el expediente, haciendo uso de los derechos que le concedían los artículos 774 y 776 del Código Civil, distribuye la herencia, en el supuesto de que se dieran cualquiera de los casos previstos en los artículos citados y como heredero sustituto de su hijo y heredero universal, don Juan Ramón Rivera y Martínez, a la fundación por ella instituída;

Resultando que su citado hijo fué declarado incapaz para regir su persona y bienes por auto dictado en el Juzgado de Primera Instancia de Antequera con fecha 31 de octubre de 1929, falleciendo en Málaga el 22 de agosto de 1967 soltero, sin testar ni recobrar la razón y sin dejar legítimos herederos;

Resultando que el 12 de febrero de 1968 se reunieron los señores don Antonio López Benítez, don Francisco Lorite Ibáñez, don José García-Berdoy y don Ramón Zabala Leira, que ostentan respectivamente los cargos de Vicario Arcipreste, Juez de Primera Instancia, Presidente de la Caja de Ahorros de Antequera y Presidente de la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl, aceptando después de leído el testamento de doña Eladia Martínez Gálvez los cargos de patronos de la fundación y realizando el inventario de los bienes de la misma, que, sin perjuicio de posteriores adiciones o rectificaciones, es el siguiente: Nueve casas en la calle Duranes, números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 1.º, 17 2.º y 19, de la ciudad de Antequera; tres casas en calle Santa Clara, de la misma ciudad, números 1, 3 1.º y 3 2.º; cinco casas en calle Martínez, también de Antequera, señaladas con los números 1, 2, 5, 7 y 9. Todas estas casas están arrendadas por pisos y locales comerciales.

En dicho acto se adoptaron, entre otros acuerdos, el de que la fundación se denomine «San José de Calasanz»; que se redacten los Estatutos de la misma cuando se conozca mejor la situación jurídica y económica de sus bienes y su adecuación a los fines fundacionales; que se constituye el Patronato, nombrándose Presidente al muy ilustre señor don Antonio López Benítez, Vicario Arcipreste de Antequera y Cura párroco de San Sebastián; Tesorero, a don Ramón Zabala Leira, y Secretario, al Notario de Antequera don Ricardo Jiménez Martín, a quien se comunicará esta decisión. Asimismo se autorizó al Presidente para que, en nombre de la fundación, compareciera ante un Notario de la localidad y otorgará escritura de manifestación, adjudicación y aceptación de bienes de la herencia que han de constituir el patrimonio fundacional, facultándose al Presidente para que se ocupe, por mediación de la persona que designe, de la tramitación del expediente de clasificación;

Resultando que por escritura pública otorgada en 21 de febrero de 1968 ante el Notario don Manuel Alvarez-Ossorio y Bensusan el Presidente del Patronato, don Antonio López Benítez, formalizó la constitución de la fundación benéfico-docente instituída por doña Eladia Martínez Gálvez, realizándose el inventario de sus bienes por los valores que se asignan al final de sus respectivas descripciones, en total 412.590 pesetas, de las que hay que deducir para pago de la parte proporcional de las deudas y cargas de la herencia 24.270 pesetas, es decir, un total de 388.320 pesetas, que rinden en la actualidad una renta anual de 28.972 pesetas;

Resultando que por escrito elevado a este Departamento por el Presidente del Patronato en 6 de agosto de 1968, al amparo de los apartados primero y cuarto del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 se solicita la transmutación de los fines fundacionales, fundándose en las siguientes razones:

1.ª Porque todas las casas propiedad de la fundación están arrendadas desde hace muchos años con rentas muy bajas, lo que hace imposible construir con las mismas una escuela para adultos que, a su vez, pudiera mantener con el importe de las rentas de la fundación.

2.ª Porque las casas, en su estado actual, carecen de las mínimas condiciones higiénicas, de seguridad y de situación para poder ser instalada la escuela; y

3.ª Porque teniendo en cuenta que el testamento fundacional se otorgó en 1927 y no ha tenido efectividad, por lo que a la fundación se refiere, hasta 1967, fecha del fallecimiento del hijo incapaz de la fundadora, habiendo surgido en los cuarenta años transcurridos nuevas condiciones sociales en orden a las escuelas nocturnas para adultos, ya que el Ministerio

de Educación, a través del Instituto de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera, desarrolla cursos nocturnos de Bachillerato y enseñanza para adultos con muchos más medios y eficacia de los que podría desarrollar una institución mal dotada, como es la fundación «San José de Calasanz», y, por otra parte, las variantes de distribución de las diferentes cosas que constituyen el patrimonio fundacional dificultan extraordinariamente determinar cuáles serán las casas sobre las que debía crearse la escuela y cuáles las que habrían de contribuir con sus rentas al mantenimiento de la misma;

Resultando que el nuevo fin que se propone asignar a la fundación es el de promover la enseñanza en favor de hijos de familias humildes, católicas y vecinas de Antequera, mediante la creación de becas, bolsas de estudios, ayudas económicas, ayudas de desplazamiento de alumnos, anticipos de matrículas, adquisiciones de libros y material escolar y, en general, cualquier otra actividad relacionada con el fin fundacional que el Patronato estime de mayor interés de acuerdo con las circunstancias;

Resultando que finalmente el Presidente del Patronato, fundándose en que las casas que constituyen su capital no son necesarias al cumplimiento de sus fines y en la escasa cuantía de sus rentas, solicita autorización para proceder a su venta en pública subasta, bien y preferentemente en bloque, dado lo difícil de identificarlas con sus descripciones registrales y lo costoso de acoplar éstas a la realidad, bien individualmente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que el expediente de clasificación ha sido promovido por los representantes legítimos de la fundación de que se trata, de conformidad con el artículo 40 de la Instrucción citada, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites a que se refiere dicha Instrucción en sus artículos 41 a 43;

Considerando que procede acceder a la petición del Patronato en el sentido de transmutar los fines fundacionales en la forma propuesta por el mismo por no adecuarse a la real pedagógica y social actual los que en un principio fueron establecidos por la fundadora;

Considerando que la institución con los nuevos fines que se proponen cumple las condiciones exigidas por el artículo 44 de la Instrucción antes citada y el segundo del Real Decreto de 24 de julio de 1912, y que ha sido informada favorablemente la clasificación por la Junta Provincial de Asistencia Social de Málaga,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto.

1.º Clasificar como benéfico-docente la fundación «San José de Calasanz», instituída en Antequera por doña Eladia Martínez Gálvez, con la finalidad propuesta por el Patronato de la misma a que se alude en el cuerpo del presente expediente.

2.º Confirmar en el Patronato a las personas que por disposición testamentaria lo desempeñan, siempre que ocupen los cargos a que se refiere la escritura fundacional.

3.º Que de conformidad con las disposiciones vigentes se recuerde al Patronato la obligación de presentar cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que por no ser necesarios al cumplimiento del fin fundacional se inicie por el Patronato expediente de venta de las casas que constituyen el patrimonio de la fundación, dejándole en libertad, de acuerdo con la situación topográfica y demás circunstancias que concurren en cada una de ellas de promover una o varias subastas que permitan su venta individualmente o en bloque, así como de redactar el pliego de condiciones, siempre que se acomode a las directrices que marca la Orden de 4 de marzo de 1955 para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes.

5.º Que de la presente resolución se den los traslados que previene el artículo 45 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Gabriel Ossandon Valdés sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Manuel D. Chafloque Rentería sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Insaf Kassem Albargi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Gabi Bishara Jubraeil M. sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ziad Alkhalaf Mohamed Ayshe sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ahmad Abdallah El-Hamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Issam Mahmouh Aref El-Kurd sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Kamel Mahmoud El-Hajj sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Sobhi Fayez Ali Abou sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Julio V. Ruiz Estela sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis Figueroa y Griffith los estudios de nivel avanzado, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Alvaro Figueroa y Graffith los estudios de nivel avanzado, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Sidney Plotkin los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don John L. Owierz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Rolando Pozo Illas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abdel Kader Bouchoutrouch los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Haitham Adib Shargi Karadsheh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Isabel Serra Cañellas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Dolores Garrido Otero los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar pruebas de madurez.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Esmat Mohamad Ahmad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito español don José Alberto Gutiérrez Hervás la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don David Arnaldo Guzmán Nieves los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Luis Ricardo Vilela Ruesta los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Fadil Abed Sad Helo los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Selectivo de Ciencias o Farmacia.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito francés don Jean Jacques Hebrard Perrier los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Angel A. González Carrasquillo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Sami Khalil Alwan los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Mustafá Hawwa Ahmad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan la la súbdita chilena doña Leonor del Pilar Gil Delfau los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Wafig Farhan Odeh Helaseh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Selectivo de Ciencias.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Sadeq Assaf Abdel Ghani Arabi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Akram Husain Abdul Rahman los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Khair Hussein Youssef Fashe los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Louis Sami Msih los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamad Amin Faiyad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Noemi Isabel Cabañas Vázquez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hussein Abboud Hussein Abu Wardah sus estudios total de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Kessi El Labani sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Emma Barzini Pesavento los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Pedro Asencio Rodríguez Elías los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Carlos Andrés González Pérez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Gustavo Vega Blanco los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Edwi G. Freitas Alvarez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Ilah Karakibo sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Georges Malek Chamqun sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Elie Jean Koussa sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Haro García los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Marín Palazón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Luis Alberto Palma y Evans los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano Sadi Antonmattei Rivera los estudios totales de Enseñanza Media y de Pre-médica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamed Hicham Hawat los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ernesto Valdés Muñoz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica.

Orden de 1 de abril de 1969 por la que se concede al súbdito norteamericano don Fausto Carlos Lugo Rodríguez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito alemán don Paúl Bunger Schalau la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Alemán de Bilbao, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito jordano don Nathir Abdallah Ahmad Abuanza la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito sirio don Moazza Mustafá Al Mustafá la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito español don Ahmed Ahmed Mohamed Zubair la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Derecho administrativo y Ciencia de la Administración», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), con el nuevo plazo a que alude la de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Carrasco Canals y don Manuel Martín González Profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de La Laguna fecha 16 del mes actual, a la que acompaña expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad para la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho del trabajo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), con el nuevo plazo a que alude la de 18 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en el que por el Tribunal juzgador del mismo se adoptó el acuerdo de declarar desierto el citado concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Angel Azpiazu Ugalde, Profesor adjunto en propiedad de la disciplina de Cálculo, construcción y ensayo de máquinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Azpiazu Ugalde reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita y que la adjuntía de que ha sido titular se encuentra vacante en la actualidad,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Profesor adjunto don Angel Azpiazu Ugalde, quien se hará cargo de la adjuntía del grupo X, «Cinemática y Dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Percibirá el sueldo anual de 145.800 pesetas, dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *José Luis Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Adra (del Instituto masculino de Almería). Don Juan José Sánchez Lidueña.
Agüimes (del Instituto masculino de Las Palmas): Don Rafael Estupiñán Sánchez.
Alhama (del Instituto de Lorca): Don José Vivancos García.
Almadén (del Instituto femenino de Ciudad Real): Don Gregorio Blas Cano Ferrer.
Almagro (del Instituto masculino de Ciudad Real): Don Juan Emilio Nieto Rebolledo.
Almansa (del Instituto de Yecla): Don José Antonio Olaya Vizcaíno.
Almendralejo (del Instituto de Mérida): Don Santiago Ruiz Esteban.
Arnedo (del Instituto de Calahorra): Don Jesús Gonzalo Moreno.
Arriondas (del Instituto de Llanes): Don Venancio Prado Fernández.
Atarfe (del Instituto «P. Suárez», de Granada): Don Juan Andrés Luna Díaz.
Bailén (del Instituto de Linares): Don Francisco López Gil).
Bañolas (del Instituto de Gerona): Don Félix Bouso Nares.
Beas de Segura (del Instituto de Ubeda): Don Luis Martínez Adarve.
Berja (del Instituto masculino de Almería): Don Miguel Villalobos Torres.
Cabeza del Buey (del Instituto de Don Benito-Villanueva de la Serena): Don Antonio Calvo Fernández Montesinos.
Cantoria (del Instituto femenino de Almería): Don Matías Alfonso García.
Caravaca (del Instituto de Lorca): Don Antonio Sandoval Martínez.
Caudete (del Instituto de Yecla): Don Domingo Garrido García.
Córdoba (del Instituto «Séneca», de Córdoba): Don Diego Pérez Mora.
Cuevas de Almanzora (del Instituto femenino de Almería): Don Pedro Torres Martínez.
Chiclana de la Frontera (del Instituto masculino de Cádiz): Don Miguel Sibón Galindo.
Durango (del Instituto de Guernica): Don Angel Rodríguez Sánchez-Molero.
Fiñana (del Instituto masculino de Almería): Don Emilio Martínez Giménez.
Fregenal de la Sierra (del Instituto de Mérida): Don Ciriaco Alvarez Serrano.
Grado (del Instituto masculino de Oviedo): Don Francisco Javier Díaz Vallaure.
Guadix (del Instituto «P. Suárez», de Granada): Don Juan López Lechuga.
Güimar (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife): Don Feliciano Bejarano Ginel.
Huéscar (del Instituto «P. Suárez», de Granada): Don Trinidad Guillamón Gómez.
Icod de los Vinos (del Instituto de La Laguna): Don Angel Eduardo Márquez Alcalde.
Illora (del Instituto «P. Suárez». de Granada), Don Pablo Quesada Medina.
Infiesto (del Instituto de Llanes): Don José Manuel Fresno González.
La Carlota (del Instituto «Luis de Góngora», de Córdoba): Don José Luis Lozano Llamas.
La Rambla (del Instituto masculino de Córdoba): Don Esteban Seco de Herrera Agullo.
La Solana (del Instituto de Valdepeñas): Don Augusto Luna Velasco.
La Unión (del Instituto masculino de Cartagena): Don Santiago Pujalte Viscor.
Lucena (del Instituto de Cabra): Don Antonio Viruel Rodríguez.
Montoro (del Instituto masculino de Cordoba): Don José Antonio Padilla Jiménez.
Munguía (del Instituto de Guecho): Don Santiago Martínez Benéitez.
Olula del Río (del Instituto femenino de Almería): Don Fermín Moreno Reche.
Oliva (del Instituto de Gandía): Don Miguel Montserrat Cervera.
Ondárroa (del Instituto de Guernica): Don José Navascués Amallobieta.
Palafrugell (del Instituto de Gerona): Don Jacinto Saiz García.
Pola de Laviana (del Instituto de El Entrego): Don Daniel Valdés Blanco.
Pola de Siero (del Instituto masculino de Oviedo): Don José Luis Cañedo Cossío.
Pravia (del Instituto masculino de Avilés): Don José Manuel Rivas Feito.
Priego de Córdoba (del Instituto de Cabra): Don Luis Moreno Castro.
Puerto del Rosario (del Instituto masculino de Las Palmas): Don Manuel Miranda Tejerizo.
Reus (del Instituto de Reus): Don Jesús Gálvez Yagüe.
Salinas de Castrillón (del Instituto masculino de Avilés): Don Juan Manuel González Carbajal García.
Santa Cruz de Tenerife (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife) número 2: Don Angel Morales Díaz-Otero.
Santa Eugenia de Ribeira (del Instituto masculino de Santiago de Compostela): Don Ricardo Pérez Queiruga.
Santomera (del Instituto femenino de Murcia): Don José Navarro Abenza.
Socuéllamos (del Instituto masculino de Ciudad Real): Don Leonardo Carrasco Cebrián.
Sotrondio (del Instituto de El Entrego): Don Santos García García.
Tabernes de Valldigna (del Instituto de Alcira): Don Miguel Moya Lorente.
Tomelloso del Instituto de Valdepeñas): Don Alfonso Carlos Conde Ruiz.
Torrepacheco (del Instituto masculino de Cartagena): Don Juan Alcaraz Sánchez.
Valderas (del Instituto de Astorga): Don Carlos García Rodríguez.
Valencia, calle Isabel de Villena (del Instituto «Luis Vives», de Valencia): Don Francisco Ferrer Ivars.
Valmaseda (del Instituto de Baracaldo): Don Víctor Agustino Martínez.
Veguellina de Orbigo (del Instituto de Astorga): Don Angel González García.
Villacañas (del Instituto de Toledo): Don Angel Cepeda Maqueda.
Vinaroz (del Instituto masculino de Castellón de la Plana): Don Juan José Falco Serres.
Vivero (del Instituto masculino de Lugo): Don Gonzalo Couceiro Insúa).
Zafra (del Instituto de Mérida): Don Joaquín Martínez Zoido.
Zaragoza número 2 (del Instituto «Goya», de Zaragoza): Don Agustín Azaña Lorenzo.
Aller (del Instituto de Mieres): Don Jesús Manuel González Iglesias.
Cacabelos (del Instituto de Ponferrada): Don José Uría Cascallana.
Carrizo de la Ribera (del Instituto de Astorga): Don Leodegario Casares Mata.
Fabero (del Instituto de Ponferrada): Don Eduardo Montes Velasco.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Educación Física, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio; hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Albaida (Valencia): Don Germán Giner Martí.
Alcázar de San Juan (Ciudad Real): Don Eugenio Molina Muñoz.
Alcira (Valencia): Don Jesús A. Puig Marimón.
Burgos (M): Don Enrique Pérez de Gracia Vall.
Cádiz: Don Jerónimo Carrasco Salvatierra.
Ciudad Rodrigo (Salamanca): Don Román Durán Fernández.
Cogollos-Vega (M) (Granada): Don Severino Fernández Nares.
Eibar (San Sebastián): Don Miguel Sánchez Arias.
Gandía (Valencia): Don José Rausell Malonda.
Luarca (Asturias): Don Inocencio Corrales Espinedo.
Llanes (Asturias): Don Teodoro García Gutiérrez.

Motril (Granada): Don José Prez Páez.
Ponferrada (León): Don Pedro Fernández Redondo.
Sagunto (Valencia): Don Mariano Batalla López.
Sama de Langreo (Asturias): Don Fernando Montes Camblor.
Santa Cruz de la Palma: Don Francisco de Rosa Abad.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Educación Física, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio; hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Formación del Espíritu Nacional de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Alcázar de San Juan (Ciudad Real): Don Eugenio Molina Muñoz.
Aranda de Duero (Burgos): Don Hipólito Casero Jurado.
Cogollos-Vega (Granada): Don Dionisio Castro Rodríguez.
Gandía (Valencia): Don José María Arroyo Yllera.
Guecho (Bilbao): Don José María Serrano Sos.
Guernica (Bilbao): Don Gabriel Martínez López-Olivas.
Motril (Granada): Don José María Viñas Vinuesa.
Oñate (Guipúzcoa): Don Francisco Fernández Moya.
Ponferrada (León): Don José Fernández Fernández.
Portugalete (Bilbao): Don Emilio Elosúa Gutiérrez.
Santa Cruz de la Palma: Don Alfonso A. Sotelo Collado.
Santa Cruz de Tenerife: Don Marcelo Isla Flores.
Tarragona: Don Isidoro Herrero Velasco.
Villacarrillo (Jaén): Don León Palomares Martos.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Formación del Espíritu Nacional, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio; hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Instituto Nacional de Enseñaza Media de Irún, respectivamente, a los señores que a continuación se mencionan.

Educación Física: Don Francisco Fernández Moya.

Formación del Espíritu Nacional: Don Cástor Villamarín Pérez.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, están sujetos a remoción, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores especiales interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Ciudadela (Baleares): Don Guillermo Coll Allés, previo cese de don Jaime Ferrer Campins.
Denia (Alicante).—Don Antonio María Sánchez Iglesias, en sustitución de don Carlos Cruz Hierro.
Ecija (Sevilla): Don Rafael Galán Maestre, por cese de don Máximo Moreno Pérez.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de veinticuatro mil pesetas más las dos pagas extraordinarias legales con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto del Estado, en los números 18.04, 173/9 y 15, respectivamente, que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Prorrogar en su cargo hasta el 30 de septiembre de 1969 al Profesor encargado de las prácticas de conversación en lengua francesa para los alumnos del curso Preuniversitario en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba a don Miguel Rotger Martorell.

2.º Anular la prórroga de nombramiento de Profesora nativa de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de León, extendida a favor de doña Annick Lallement por Orden ministerial de 18 de febrero de 1969.

El señor Rotger Martorell percibirá la gratificación anual de 14.160 (catorce mil ciento sesenta) pesetas anuales, referida al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento en los números 18.04, 173-4, con efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1968-69, y siempre que no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara, masculino de Jaén e «Isabel la Católica», de Madrid, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de prácticas de conversación del idioma que se expresa para los alumnos del curso Preuniversitario a las señoras que se mencionan, quienes percibirán la gratificación de catorce mil ciento sesenta pesetas anuales, referida al crédito número 18.04-173/4 del presupuesto de gastos del Departamento, a partir de la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico actual y hasta 30 de septiembre de 1969, siempre que dichos señores no estén afectados por la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado:

Guadalajara.—Lengua francesa: Doña Elisabeh Odile Bailleul.
Jaén (masculino).—Lengua francesa: Doña María France Schille.
Madrid («Isabel la Católica»).—Lengua francesa: Doña Françoise Gilbert.

Estos nombramientos tienen carácter interino y pueden ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Don Salvador Rico Guardiola, de Villarrobledo (Albacete), para la unidad de niños creadas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966, en Alicante, capital, del Patronato «Fundación Pilar de Galí».

Doña Celia Agullo Seva, de Villena; Doña María Concepción Zaragoza Ballester, de Dolores; don Isaac Crespo Martínez, y don Fermín Pons Pérez, provisional, todos de la provincia de Alicante, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968, en Partida de Los Angeles (Alicante), del Patronato «José María Paternina».

Don Antonio Soliveres Moragues, de Jijona (Alicante), para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, en la Graduada de Los Angeles (Alicante), del Patronato «Nazaret», en la vacante por excedencia de don Ramón Jurado Pérez.

Doña Encarnación Sala Such, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en la Parroquia de «Santiago», de Benidorm (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Isabel Armell Martí, provisional de la provincia de Alicante, para la de Orientación Marítima, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1943, en Denia (Alicante), en la vacante de doña Josefina Gil y Díaz de Prado, del Patronato del «Instituto Social de la Marina», Ministerio de Trabajo.

Doña María Nieves Llinares Agullo, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1958, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Villajoyosa (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Vicenta Segrellés Soler.

Doña María Dolores Giner Díaz, de Perín-Cartagena (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1968, en Vistahermosa de la Cruz (Alicante), del Patronato Diocesano.

Don José Martínez García, de Atochares (Almería), para la de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964, en Campohermoso-Níjar (Almería), en la vacante de don José Sanz Quiles, del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización», Ministerio de Agricultura.

Doña María Soledad Martínez Azúa, de Alconchel (Badajoz), para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966, del Patronato de la finca «La Cocosa» (Badajoz), Diocesano, en la vacante de doña Florencia Asensio Rodríguez.

Doña Blanca Gema García Ortega, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en Barcelona, capital, calle Laurel, 11, del Patronato de la Congregación de Religiosas Franciscanas Misioneras de María para España, como religiosa profesa de la misma Congregación, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Antonia Torrelles Forcada, reingresada y en posesión del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para las de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en la Agrupación de Barcelona, capital, paseo del Valle de Hebrón, del Patronato del «Hospital-Asilo de San Rafael», en la vacante por excedencia de doña Rita Ibáñez Martín.

Don Arturo Ballesteros Hernández, Director del Grupo Escolar de Lada (Oviedo), para la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional «Manuel Oms de Prat», creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Manresa (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros».

Doña María del Pilar del Campo Macía, de Manresa (Barcelona); doña Flora Domínguez Casado, de Palencia, capital; doña María del Carmen Gallego Rapado, de Manresa (Barcelona); doña Inmaculada Gallego Rapado, de Barbate de Franco (Cádiz); doña María del Pilar Martínez Bayón, de Manresa (Barcelona); Doña Leonor Ortega de Diago, de Manacor (Baleares); Doña María Angeles Vaño, de Villarrobledo (Albacete), y doña Herminia Vilurbina Suñe, de Manresa (Barcelona), para las unidades de niñas del Colegio Nacional «Manuel Oms de Prat», creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Manresa (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros».

Don Julio Ayuso Ortega, de Manresa (Barcelona); don Fernando Esteban Chivato, de Villarrobledo (Albacete); don Florencio Ochoa Lacabeg, de Manresa (Barcelona); don José Pages Solé, de Manresa (Barcelona), y don José Serra Torres, de Manresa (Barcelona), para las unidades de niños del Colegio Nacional «Manuel Oms de Prat», creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Manresa (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros».

Doña María del Pilar Flores Carrasco, de Solana de Torralba (Jaén), para la de Orientación Agrícola mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Canal de Orellana, Sector XV, Alcollarín (Cáceres).

Doña María Concha Clemente Fuentes, provisional de la provincia de Córdoba, para la mixta creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, del Patronato de la finca «La Jarilla del Sur y Los Trozos», Galisteo (Cáceres).

Doña María Corrales Fortuny, de El Bosque (Cádiz), para la mixta creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1951, en Arroyo Dulce-Jerez de la Frontera (Cádiz), del Patronato «Escuelas Rurales Católicas».

Don José María de Jesús Martín, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958, en Olvera (Cádiz), del Patronato «Virgen de los Remedios», Ayuntamiento, en la vacante de don Francisco Moreno Romero.

Don Julio Fernández Paz, de Vilachán (La Coruña), para la de Orientación Marítima de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1929, en Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la vacante de don José Lustres Cascallar.

Don Manuel José Couceiro Carro, provisional de la provincia de La Coruña, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1961, del Patronato de Palavea-Elviña (La Coruña), en la vacante de don Constantino Freire Llamas.

Doña Matilde Algela Jiménez Valdés, de Salazar (Granada) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953, en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Baza (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Rosario Bueno Altieri.

Don Pedro Poyatos González, de Linares (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en Linares (Jaén), del Patronato de la «Asociación Cultural Educativa».

Don Amaro Pérez Marcos, provisional de la provincia de Santander, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en Villablino (León), del Patronato «Fundación Sierra Pambley».

Doña Remedios Pérez Carnero, de Baza (Granada), para la de niñas del Colegio Nacional de Logroño, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como religiosa profesa de la misma, en la vacante, por excedencia, de doña María Elena Garrido Martínez.

Doña María Luz Martul Blanco, de Santiago de Beamonde (Lugo), para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 (por transformación de la de párvulos), en Santiago, de Beamonde-Begonte (Lugo), del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Domínguez Carnicero, de Santiago de Compostela (La Coruña), parvulista, para la de párvulos, creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en el Colegio Nacional de Madrid, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro».

Doña Carmen Purificación Vázquez Iglesias, de Marchena (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Madrid, capital, Patronato de «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Don Jesús Hernando Rábanos, provisional de la provincia de Madrid y en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1968, en Madrid, capital, Colegio Nacional del Patronato «Santa María del Pozo».

Doña Francisca Gómez López, parvulista de Arenas de San Pedro (Avila), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en la Guardería Infantil «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid, capital, Barrio de Zofío, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS».

Don Cristóbal Martín Rivas, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968, en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), del Patronato «Obra Paulina».

Don Benjamín Arnedo Tomás, de Cinctorres (Castellón), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968, en la Graduada «San Pablo de Miramar», de Torremolinos (Málaga), del Patronato «Obra Paulina».

Doña María del Carmen Pérez Cervantes y don Blas Becerra García, ambos provisional de la provincia de Málaga, para la de

niñas y la de niños creada por Ordenes ministeriales de 26 de junio de 1967 y 22 de febrero de 1969, en Cancelada-Estepona (Málaga), del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda», Isdabe, S. A.

Doña María del Carmen Cuenca Mir, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en Fuengirola (Málaga), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Doña Isabel Quiñonero Jiménez, provisional de la provincia de Murcia, para la mixta creada por Orden ministerial de 11 de abril de 1957, en Morti Alto-Totana (Murcia), del Patronato «Municipal», en la vacante de doña María Angustias Alarcón Galera.

Doña María del Pilar Alvarez Fernández, de Baza (Granada), para la de niñas del Colegio Nacional de Murcia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Nieves Melchor Viloria.

Doña Petra Gómez Caballo, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en Pamplona (Navarra), del Patronato «Santa Catalina Laboure», de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como religiosa profesa de la misma.

Don Manuel Murias González, provisional de la provincia de Oviedo, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de abril de 1953, en Valdedo-Villayón (Oviedo), del Patronato de la «Fundación de Escuelas de San Antonio y La Caridad», en la vacante de don Jesús M. Fernández Siñeriz.

Doña María Nieves Melchor Viloria, de Murcia, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Palencia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro» como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Milagros Pérez González.

Doña Amalia Teresa Castro Santamaría, reingresada y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a escuelas en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967, en Vigo-Pino (Pontevedra), del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante por excedencia de doña María Concepción Portela González.

Don Luis Viñolas Costa, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1968, en Camino Antiguo de La Canonja-Torreforta (Tarragona), como religioso profeso de la «Congregación de Religiosos de La Salle», a la cual pertenece la escuela.

Don Cristóbal Gea Blasco, de Lebrija (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1950, en Teruel, capital, del Patronato «Círculo Católico de Obrero», en la vacante de don Adolfo García Monge, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Don José Jiménez Peralta, de Valdepeñas (Ciudad Real), para la de niños, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Toledo, capital, Barrio Antequeruela, Parroquia de «Santigo El Mayor», del Patronato Diocesano, en la vacante de don Nicolás Rivera Rodríguez.

Doña María del Pilar Broseta Ricolfe, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1967 y 16 de agosto de 1968, en Barriada de Porta-Cuart de Poblet (Valencia), del Patronato «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Marina Escobar Llacer, provisional de la provincia de Teruel, y doña Félix Trinidad Díez Esteve, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Valencia, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968, en Barrio de San Francisco-Manises (Valencia), del Patronato «Municipal».

Doña Ana María Alonso Higelmo, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1969, en la Agrupación «Aperribay», de Galdácano (Vizcaya), del Patronato de la «Caja de Ahorros Vizcaína».

Don Pablo Jiménez Alcocer, de Zaragoza, capital, para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958, en Zaragoza, capital, del Patronato «Hogar Cristiano», en la vacante de don Alberto Jimeno Aguado.

Doña Concepción Iturzaeta e Iturburu, reingresada, para la de niñas de Elochelerri-Lujua (Vizcaya), del Patronato de «Escuelas Nacionales de Barriada», en la vacante por jubilación de doña Eulalia Azcuenaga Olascoaga.

Doña Margarita de Zuloaga Atucha, de Arcocha (Vizcaya), para la de niñas del Grupo Escolar «Careagagoicoa», de Arizgoiti-Basauri (Vizcaya), del Patronato de «Escuelas Nacionales de Barriada», en la vacante por jubilación de doña Carmen Casans Monserrat.

Doña María de los Angeles Vidal Lacambra, provisional de la provincia de Zaragoza; Doña María del Carmen Forcen Sánchez, reingresada; don Miguel Angel Uriel González, reingresado, y don José Ramón Oriol Marquina, reingresado, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, en la Graduada de Mequinenza (Zaragoza), del Patronato de la «Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CESES

Doña Carmen Bueno Montañés y don Antonio Pitarch Segovia, cesan a petición propia en las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953, de Estación Campanilla (Málaga), del Patronato Diocesano, con efectos de 31 de agosto de 1969, y se autoriza a la Comisión Permanente de la provincia de Málaga para la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, por ser la de procedencia de los interesados.

Las respectivas Delegaciones Administrativas provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de abril último («B. O. del Ministerio» de 15 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en propiedad definitiva por el turno voluntario del concurso general de traslado para las vacantes renunciadas que se indican, a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan:

MAESTROS

Don Manuel Poveda Escudero, de Bercimuelle (Salamanca), con 75,850 puntos, a Salamanca.

Don Lucas Vilariño Rodríguez, de Capela (La Coruña), con 42,850 puntos, a La Coruña.

Don José Martínez Bonillo, de Zújar (Granada), con 41,345 puntos, a Maracena (Granada), Sección de Graduada.

Don Julián Juárez Hernández, provisional de Casetas (Zaragoza), con 38 puntos, a Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unidad de Agrupación Escolar.

Don Justo Hernández Aceras, de Antequera (Málaga), con 37,007 puntos, a Madrid.

Don Quintín Ricote Aparicio, de Madrid, Patronato, con 37,007 puntos, a Madrid. No consume plaza.

Don Alejandro Conde Conde, de Pinto (Madrid), con 35,292 puntos, a Madrid.

Don Angel Santa María García, de Pedro Bernardo (Avila), con 34,835 puntos, a Madrid.

Don Arturo Mandly Arias, de San Vicente de Alcántara (Badajoz), con 34,173 puntos, a Badajoz.

Don Manuel Moragriega Carvajal, de Fuentes de León (Badajoz), con 30,792 puntos, a Badajoz.

Don Lucio Martín Morant, de Solanillos del Extremo (Guadalajara), con 24,947 puntos, a Alcalá de Henares (Madrid).

Don Emilio Rey Fernández, de Madrid, Patronato, con 24,837 puntos, a Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.

Don Luis Díaz Santiago, de Jujaira-Pinos Puente (Granada), con 23,278 puntos, a Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

Don Vicente Pérez Prada, de Rimor (León), con 21,952 puntos, a Ponferrada (León).

Don Francisco Burillo Reyes, de Alzabares Bajo (Alicante), con 21,946 puntos, a San Juan de Alicante (Alicante), Unidad del Colegio Nacional «Cristo de la Paz».

Don Diego García Martínez, de Ribera de Molina (Murcia), Patronato, con 20,820 puntos, a Molina de Segura (Murcia).

Don Luis Muñoz León, de Atanzón (Guadalajara), con 20,820 puntos, a Torrejón de Ardoz (Madrid), Unidad Grupo Mixto «Buen Gobernador».

Don Basilio López Escámez, de El Pago-Berja (Almería), con 19,952 puntos, a El Egido, Ayuntamiento de Dalias (Almería), Unitaria, «Barrio Simón de Acién».

Don Vicente Sánchez González, provisional de Ceuta, con 19,736 puntos, número de Registro 76.133, a Ceuta.

Don Jesús Romero Barbeta, de Alfabetización provincia de Valencia, con 19,736 puntos, núm. de Registro 76.274, a Torrente (Valencia).

Don Miguel Angel Galdón Carrillo, de Alfabetización provincia de Zaragoza, con 19,736 puntos, núm. del Registro 77.164, a Zuera (Zaragoza), Unidad de Agrupación Escolar.

Don Delfín Herrero Nocelo, de Fuentes de Ropez (Zamora), con 16,956 puntos, a Gijón (Oviedo).

Don Pedro Mantrana González, de Los Corrales (Sevilla), con 16,743 puntos, a Villafranca de los Barros (Badajoz).

Don José María López Cartagena, provisional de Valladolid, con 16,736 puntos, a Bilbao (Vizcaya).

Don José Alonso Alonso, de Bercianos de Vidriales (Zamora), con 16,715 puntos, a Gijón (Oviedo).

Don Emiliano Martínez Núñez, de Loro-Pravia (Oviedo), con 16,514 puntos, a Avilés (Oviedo).

Don Manuel Rúa Gallina, provisional de Verín (Orense), con 16,481 puntos, a Gijón (Oviedo).

Don Serafín Joaquín Moreno Sola, de Alfabetización provincia de Sevilla, con 15,792 puntos, a Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Don Alejandro Saiz de la Fuente, de Mijas (Málaga), con 15,452 puntos, núm. de Registro 61.560, a Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Unidad Colegio Nacional Intermunicipal «Barrio del Cristo».

Don Francisco Real Román, de Alcalá de Chivert (Castellón), con 15,452 puntos, núm. de Registro 61.791, a Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Unidad Colegio Nacional Intermunicipal «Barrio del Cristo».

Don Miguel Aparicio Roger, de Titaguas (Valencia), con 14,952 puntos, a Cuart de Poblet (Valencia), Unidad Escolar.

Don José Luis Corbacho Gallart, de Alfabetización provincia de Cádiz, con 14,813 puntos, a Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Mariano Ortega Escudero, de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), con 14,736 puntos, núm. de Registro 75.530, a Olmedo (Valladolid), Unidad de Agrupación Escolar.

Don Adolfo Escribano Vaquero, provisional de Salamanca, con 14,736 puntos, núm. de Registro 77.219, a Navalcarnero (Madrid), Unidad Grupo Mixto «Carlos Ruiz».

Don Juan Miguel Lorenzo Sáez, de Vallada (Valencia), con 14,736 puntos, núm. de Registro 84.122, a Bétera (Valencia), Unidad Escolar.

Don Luis Ramón López, de Ubierna (Burgos), con 14,507 puntos, a Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Unidad de Agrupación Escolar.

Don Emilio Fernández Cordobés, de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con 13,843 puntos, a Villanueva de la Serena (Badajoz).

Don Juan Manuel Conejero Magán, de Carboneras (Almería), con 13,750 puntos, a Adra (Almería).

Don Antonio Domínguez Toribio, de La Huerta-Caminomorisco (Cáceres), con 13,456 puntos, a Tarrasa (Barcelona).

Don Enrique Hernández Villalba, de Balsareny (Barcelona), con 12,960 puntos, a San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección Graduada.

Don Manuel Rojo Jiménez, de Alhama (Granada), con 12,956 puntos, a Padul (Granada), Unidad de Colegio Nacional.

Don Cayetano Angel Bernal Moreno, de Gallur (Zaragoza), con 12,422 puntos, a Cantalejo (Segovia), Unidad de Colegio Nacional.

Don Alfonso González Benítez, de Argallón-Fuente Obejuna (Córdoba), con 11,827 puntos, a Lucena (Córdoba).

Don Clamades Sarmiento Franco, de Villamor de Orbigo (León), con 11,792 puntos, a Algemesí (Valencia).

Don Guillermo Herrero Mate, de Herce (Logroño), con 11,785 puntos, a Arnedo (Logroño), Unidad de Colegio Nacional.

Don Francisco Ferrero Ramírez, de El Rebollar-Requena (Valencia), con 11,743 puntos, a Catarroja (Valencia).

Don Manuel Díaz Varas, provisional de Salamanca, con 11,594 puntos, a Linares (Jaén).

Don Jesús Blanco López, de Suria (Barcelona), con 9,936 puntos, a Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Don José Antonio Ramón Ramón, de Gómara (Soria), con 8,941 puntos, a Sestao (Vizcaya).

Don Jacinto López Gómez, de Villaseca de la Sagra (Toledo), con 8,936 puntos a Mora (Toledo), núm. de Registro 75.529.

Don José Luis Pérez López, provisional de León, con 7,949 puntos, a Cornellá (Barcelona), Unidad Colegio Nacional «San Ildefonso».

Don Abel Leal Ferreiro, provisional de Puentedeume (La Coruña), con 7,514 puntos, a Mieres (Oviedo).

Don Rufino Gutiérrez Rosendo, de Paredes de Escalona (Toledo), con 7,299 puntos, a Consuegra (Toledo).

Don Julián de la Lama Sánchez, provisional de Palazuelo de Vedija (Valladolid), con 6,278 puntos, a Villalón de Campos (Valladolid), Unidad de Agrupación Escolar.

Don Miguel Angel Curiel Prieto, provisional de Burgos, con 6,116 puntos, a Portugalete (Vizcaya).

Don Francisco Barbero López, provisional de Salamanca, con 5,849 puntos, a Santurce Antiguo (Vizcaya).

Don José Muñoz Soria, provisional de Cuenca, con 4,715 puntos, a Consuegra (Toledo).

Don Manuel Gonzalo López Rodríguez, de Valtiendas (Segovia), con 4,681 puntos, a Castro del Río (Córdoba).

Don Ernesto Becares Palmero, provisional de Valladolid, con 2,715 puntos, a Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

Don José Luis Pezzi Ceretto, provisional de Torrox (Málaga), con 2,591 puntos, a Torrox (Málaga), Unidad de Colegio Nacional.

Don Rafael Imbroda Puerto, provisional de Melilla, número 5.509 de la oposición de 1961, a Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Don Juan Antonio Herrero Tuda, provisional de Madrid, número 6.569 de la oposición de 1963, a Carmona (Sevilla).

Don José Antonio Fuentes Manso, provisional de Valladolid, número 8.724 de la oposición de 1963, a Utrera (Sevilla).

Don Jaime Valiñani Hernáiz, provisional de Madrid, número 10.701 de la oposición de 1963, a Bollullos del Condado (Huelva).

Don Emiliano García Sorando, provisional de Málaga, número 104 de la oposición de 1964, a Barriada San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), Unidad de Colegio Nacional.

Don Manuel Salmerón Marín, Provisional de Cieza (Murcia), número 693 de la oposición de 1964, a Castuera (Badajoz).

Don Jesús Alberca González, provisional de Villafranca de los Caballeros (Badajoz), núm. 747 de la oposición de 1964, a La Guardia (Toledo), Unidad Agrupación Mixta «Valentín Escobar».

Don José María Campo Díaz, provisional de Mérida (Badajoz), número 765 de la oposición de 1964, a Alange (Badajoz), Sección Graduada «Cervantes».

Don Enrique Bueno Gutiérrez, provisional de Madrid, número 924 de la oposición de 1964, a Bollullos del Condado (Huelva).

MAESTRAS

Doña Josefa Mojarro Torres, de El Campillo (Huelva), con 34,837 puntos, a Huelva.

Doña Laura Arroyo Montes, de Deifontes (Granada), con 18,428 puntos, a Molina de Segura (Murcia).

Doña Aida Fernández Arias, de Santullano-Tineo (Oviedo), con 17,960 puntos, a Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad de Agrupación Escolar.

Doña María del Rosario Aguilar García, de Bárcena de Toranzo (Santander), con 16,708 puntos, a Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Unidad de Agrupación Escolar.

Doña Lucila Revilla Arconada, de Ayuela de Valdavia (Palencia), con 16,521 puntos, a Elda (Alicante).

Doña Rafaela Jiménez García de la Rosa, de El Romeral (Toledo), con 14,960 puntos, a Villarrubia de Santiago (Toledo), Unidad de la Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora del Castellar».

Doña Leonor Fillol Sanfélix, de San Antonio-Requena (Valencia), con 14,950 puntos, a Almusafes (Valencia), Unidad Agrupación «Salas Pombo».

Doña María Consuelo Mañas Ferrón, de Camino de Oria-Baza (Granada), con 14,736 puntos, número de Registro 76.171, a Igualada (Barcelona).

Doña María Dolores García Yáñez, de Estación de Benaoján (Málaga), con 14,736 puntos, número de Registro 84.038, a Estepona (Málaga).

Doña Josefa Clara Fernández Sánchez, de Rengos-Cangas del Narcea (Oviedo), con 14,729 puntos, número de Registro 76.382, a Astudillo (Palencia), Sección Graduada.

Doña Rosario Marco Mateo, de Casa Nueva-Paterna del Madera (Albacete), con 14,729 puntos, núm. de Registro 82.541, a Sueca (Valencia).

Doña María Dolores Torres Millán, de El Palomar-Puente Genil (Córdoba), con 14,729 puntos, núm. de Registro 84.773, a Marbella (Málaga), Unidad Colegio Nacional «Hermanos Gil Muñiz».

Doña Camila Mengual Canet, de Pobleta de San Miguel (Castellón), con 14,680 puntos, a Sueca (Valencia).

Doña Concepción Gómez Barbeito, de Valdepeñas de Jaén (Jaén), con 14,535 puntos, a Cedeira (La Coruña), Agrupación Escolar Mixta «La Villa».

Doña María del Sol Parra Encinas, de Las Casillas-Montoro (Córdoba), con 14,458 puntos, a Oropesa (Toledo), Sección Graduada «Martín Gallinar».

Doña Gracia Clotilde Burgos Castro, de Purullena (Granada), con 14,428 puntos, a Fuente Vaqueros (Granada), Sección Graduada.

Doña Gloria Rodríguez Jaime, de Villanueva del Fresno (Badajoz), con 13,588 puntos, a Utrera (Sevilla).

Doña Engracia Lázaro Pascual, de Tornos (Teruel), con 11,594 puntos, a La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato.

Doña Juana Pérez Arribas, de Pradosegar (Avila), con 11,551 puntos, a Rota (Cádiz).

Doña María Antonia Tostón Menéndez, provisional de Madrid, con 11,007 puntos, a Nerva (Huelva).

Doña María Blanca Modia Gómez, provisional de Dos Hermanas (Sevilla), con 9,112 puntos, núm. de Registro 66.694, a Brenes (Sevilla), Unidad Colegio Nacional «25 Años de Paz».

Doña Antonia de Luis Vázquez, provisional de Burguillos del Cerro (Badajoz), con 6,036 puntos, a Salvaleón (Badajoz), Unidad Agrupación Mixta «Calvo Sotelo».

2.º Desestimar las siguientes solicitudes por las causas que se indican, relacionadas alfabéticamente por apellidos:

Doña Ana Aguirre Zurita, las vacantes que solicita corresponden a plazas de Maestro.

Doña María Cristina Ballarín Buisán, las vacantes que solicita no las incluyó en su petición del concurso.

Doña María Encarnación Ballester Mir, la plaza de Almusafes se adjudica a Maestra con mayor derecho; las de Sueca no las incluyó en su solicitud del concurso.

Don Juan María Calle Arcal no incluyó en su solicitud del concurso más que Málaga y Churriana, pero no la vacante de Torrox.

Don Norberto Cardeñoso León, en el concurso general le ha correspondido la vacante de Mondragón (Guipúzcoa), que incluyó en el número 5.º de su solicitud, nombramiento que fue omitido en el «B. O.» del 13 de marzo, error que se subsana por la presente. Las renunciadas que ahora solicita en la provincia de Vizcaya las pedía a partir del núm. 18 de relación de vacantes.

Don Francisco González Guerrero, la plaza de Cornellá, única que le podía corresponder, la solicitó después de la que se le ha adjudicado en el concurso.

Doña María Carmen Granero Bacete, la plaza que le puede corresponder la pide después de la que se le adjudicó en el concurso.

Don Carlos Rodrigo Hontavilla Negrete, se le dio en el concurso Las Palmas de Gran Canaria, incluida en el número 4.º de su solicitud, siendo las tres primeras en Santa Cruz de Tenerife y Barriada García Escámez. Las que ahora solicita no las incluyó ni antes ni después de la vacante adjudicada, excepto Madrid, que por su puntuación no le corresponde.

Don Manuel Jaén Palacios, se le dio la vacante relacionada con el número 8 de su solicitud del concurso; las otras siete incluidas con preferencia corresponden todas a la provincia de Baleares, no figurando ninguna de las que ahora solicita.

Don Alfredo López López, obtuvo plaza en La Coruña por el concurso restringido, no procediendo duplicidad de nombramiento en la misma localidad.

Don José Luján Contreras, no se le adjudica vacante porque en su solicitud del concurso pidió con preferencia las provincias de Jaén y Córdoba; al no corresponderle ahora ninguna plaza de estas dos provincias, se le mantiene su nombramiento para la de Belalcázar.

Don Angel Mancheño Martínez, la plaza que se le adjudicó en el concurso la incluye con el número 7 de su solicitud; las que ahora reclama renunciadas figuran a partir del número 24 de su relación de plazas.

Don Eustaquio Munguía Ibiricu, la plaza de Bilbao que pudiera corresponderle no la incluyó en su solicitud del concurso.

Doña Francisca Navajo Fernanz, no se renunció ninguna plaza de Maestra en Bilbao.

Doña María Núñez Martínez, la plaza que reclama no se anunció por ser resulta de una opción, procediendo su provisión en próximos concursos.

Don Manuel José Pérez Martínez, las plazas renunciadas que ahora reclama no las incluyó en su anterior petición del concurso.

Don Justo Ruiz Domínguez, de las dos plazas que solicita, la de Alcalá de Guadaira ha correspondido a Maestro con preferente derecho; la de Utrera, no la incluyó en su petición del concurso.

Doña Isabel Segovia de la Torre, la plaza que solicita en San Juan de Alicante es vacante de Maestro.

Doña Alicia Serrano Leyte, la plaza de Plasencia no es renunciada, sino que se subsanó un error material de publicación, pero la vacante ya había sido adjudicada en su momento.

Doña Felipa Tejada Martínez, ninguna de las plazas renunciadas que ahora solicita las incluyó en su relación de vacantes del concurso.

Doña Encarnación Valdivieso Siles, la vacante renunciada que solicita en Maracena es plaza correspondiente a Maestro.

3.º La posesión de los destinos adjudicados se ajustará a lo dispuesto en el número 9.º de la Resolución de 30 de abril último («B. O.» del Ministerio de 15 de mayo), y los nombrados para localidades de más de 10.000 habitantes participarán en los concursos de traslado que se celebren en 3 de julio próximo para obtener escuela determinada.

4.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, por lo que los Maestros que se consideren perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición», de nombramiento de Maestros para plazas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente y de acuerdo con lo preceptuado por la Resolución de 10 de febrero de 1969 («BOE» de 8 de marzo y del Departamento del 10 del mismo),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las plazas que se cita, a los siguientes Maestros:

1. Don Juan Manuel Lara Román, procedente de Palma del Río (Córdoba), para la plaza creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la provincia de Córdoba, en la vacante de don Luis Alcalá Gómez.

2. Doña María Filomena Carreira Cancela, de la plaza de la provincia de Albacete, del mismo Patronato, para la de la provincia de Oviedo, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la vacante de don José M. Porrón Fernández.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Las respectivas Delegaciones administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución al Consejo Escolar Primario y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y destinos, Inspector central-Presidente del Consejo Escolar Primario de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición», Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Carmen de la Peña Marazuela, Superiora de la Congregación de Religiosas de la Compañía de María, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la calle Santo Domingo, número 13, en Talavera de la Reina (Toledo), en súplica de que se le autorice el nombramiento de nueva Directora pedagógica, cambio de profesorado y ampliación de clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1955; autorización que sí fué elevada a definitiva en 1 de marzo de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos, certificación, Arquitecto, de sanidad de los locales y la documentación correspondiente a la Directora y Profesoras que se propone nombrar;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en calle Santo Domingo, número 13, en Talavera de la Reina (Toledo), para ampliar en cinco clases las existentes.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas: M. Gabriela Díaz Esteban, María del Carmen Ridruejo Sáenz, M. María López Calo, M. Adelaida Gómez Martín, M. María Blázquez Bermejo, y a favor de Profesoras seglares: Doña Luduvina Montero Carbonero, doña María Angeles Morales Arriero, doña Esperanza García Torres, doña Guadalupe González González, doña Raquel Fernández Hormigós, doña Carmen García Díaz y doña Concepción Fardón Díaz, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes:

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Maternales niñas: Madre Gabriela Díaz Esteban y Madre María Carmen Ridruejo Sáenz.
Maternales niños: Madre María Blázquez Bermejo.
Párvulos niñas: Madre María López Calo.
Párvulos niños: Señorita Carmen García Díaz.
Primaria niñas:
1.º A: Señorita Liduvina Montero Carbonero.
1.º B: Señorita María Angeles Morales Arriero.
2.º A: Madre Adelaida Gómez Martín.
2.º B: Señorita Esperanza García Torres.
3.º A: Madre María del Carmen Santos de la Llave.
3.º B: Señorita Guadalupe González González.
4.º A: Madre Gabriela Díaz Esteban.
4.º B: Señorita Raquel Fernández Hormigós.
Primaria de niñas:
Una unitaria: Señorita Concepción Tardón Díaz.

Todas estas clases con matrícula, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Directora y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, a la mayor urgencia, deberán presentar en la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia la documentación que acredite la titulación de la señorita Raquel Fernández Hormigós y la de la Madre María Blázquez Bermejo, sin cuyo requisito no se autorizará esta ampliación y en consecuencia habrá que declarar clausurado el Centro..

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Filomena Castellanos Almeida, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Luz», establecido en calle Tauro, número 26, en Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria), en súplica de que se le autorice una ampliación hasta cuatro clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1956, con una clase unitaria; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 20 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Ayuntamiento, así como documentación del profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Luz», establecido en calle Tauro, número 26, en Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria), para realizar la ampliación en tres aulas más de las existentes en el Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Carmen Hernández Batista, doña María Teresa González Toledo y doña Isabel María Rodríguez Henríquez, todas ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Filomena Castellanos Almeida.
Primaria 1.º: Doña Carmen Hernández Batista.
Primaria 2.º: Doña María Teresa González Toledo.
Primaria 3.º: Doña Isabel María Rodríguez Henríquez.
Primaria 4.º: Doña Filomena Castellanos Almeida.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Abadesa del Convento de Concepcionistas Franciscanas del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en calle Convento de la Concepción, número 4, en Mondragón (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice la ampliación en una nueva clase de párvulos y dos maternales; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de octubre de 1959; autorización que sí fué elevada a definitiva en 11 de junio de 1963;

Resultando que se han unido al expediente planos, organización pedagógica y documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en calle Convento de la Concepción, número 4, en Mondragón (Guipúzcoa), para ampliar dicho Centro con un nuevo parvulario y dos maternales.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Serafina Lazcano Echániz, doña Encarnación Correas Pérez y doña Aquilina Mendizábal Gorosabel, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico:
Sor María de la Presentación Remón López.
Párvulos 1.º: Sor María Socorro Mayo Sáez.
Párvulos 2.º: Sor María Rosario Querejeta Gallástegui.
Párvulos 3.º: Sor Serafina Lazcano Echániz.
Maternal: Sor Encarnación Correas Pérez.
Maternal: Sor Aquilina Mendizábal Gorozábel.
Unitaria de niñas (1.º al 6.º): Sor María Presentación Remón López.
Unitaria de niños (1.º al 6.º): Sor Isabel de la Iglesia Hernández Sanz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Anunciación Martínez Gómez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en Gómez Marín, número 7, en Villanueva de la Serena (Badajoz), a cargo de las Religiosas de San José, en sú-

plica de que se le autorice la ampliación de tres clases de párvulos, nombramiento de nueva Directora y nuevo profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1963, con tres clases unitarias de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente de organización pedagógica, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en calle Gómez Marín, número 7, en Villanueva de la Serena (Badajoz), para ampliar en tres clases más de párvulos el citado Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Anunciación Martínez Gómez, doña Agapita Martínez Cadarso, doña Antonina Urbina Arnaiz, doña Marina Vázquez Salas, doña Vicenta López de la Calle, doña Primitiva Gutiérrez Alonso, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Doña María Anunciación Martínez Gómez.
Párvulos niñas A: Doña Blanca Fernández de Gorostiza.
Párvulos niñas B: Doña Antonina Urbina Arnáiz.
Párvulos niñas C: Doña Marina Salas Vázquez.
Párvulos niños A: Doña Vicenta López de la Calle.
Párvulos niños B: Doña Primitiva Gutiérrez Alonso.
Primaria 1.º grado: Doña Gabriela Martínez Cadarso.
Primaria 2.º grado: Doña Agapita Martínez Cadarso.
Primaria 3.º grado: Doña Esperanza Bárbara Aguirre.
Primaria 4.º grado: Doña Anunciación Martínez Gómez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Directora y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Montserrat Buqueras Serra, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Nuestra Señora de Montserrat», establecido en calle Crucero Baleares, número 21, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de un aula más con destino a una clase de primaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1963, con una clase de párvulos, autorización que fué elevada a definitiva el 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente plano de la ampliación de un aula, certificados del Ayuntamiento de la mencionada localidad, así como la documentación completa de la nueva Maestra que se propone;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27, y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Nuestra Señora de Montserrat», establecido en calle Crucero Baleares, número 21, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), para ampliar en un aula más las clases de dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Ana Masó Palau, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Montserrat Buqueras Serra.
Párvulos: Doña Montserrat Buqueras Serra.
Primaria (1.º al 6.º): Doña Ana Masó Palau.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del Reverendo don Juan Pujol Rovira, como Director propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Sant Genis», establecido en la Casa Rectoral, en Taradell (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación en dos clases más de las autorizadas a dicho Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de junio de 1964, con una clase unitaria de niños, autorización que sí fué elevada a definitiva en 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente planos para las aulas, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa, así como documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27, y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Sant Genis», establecido en la Casa Rectora, en Taradell (Barcelona), para ampliar en dos aulas más las clases impartidas en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor del Reverendo Padre Felipe Soldevilla Cuní y doña Montserrat Masó Pla, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Luis Rovira Masnou.
Niñas:
Primaria 1.º y 2.º: Doña Montserrat Masó Pla.
Primaria 3.º, 4.º y 5.º: Reverendo don Felipe Soldevilla Cuní.
Primaria 6.º, 7.º y 8.º: Reverendo don Luis Rovira Masó.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula,

traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Vall-Llovera Masmitjá, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Vall-Llovera», establecido en calle Pasaje, número 7, en Anglés (Gerona), en súplica de que se le autorice el aumento de una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1967 con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos, organización pedagógica, certificados de la Inspección y de la Junta Municipal de Enseñanza, así como documentación de la nueva Maestra;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27, y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Vall-Llovera», establecido en calle Pasaje, número 7, en Anglés (Gerona), para ampliar una clase de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña María Vall-Llovera Masmitjá, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Carmen Vall-Llovera Masmitjá.
Primaria niñas (1.º al 6.º): Doña Carmen Vall-Llovera Masmitjá.
Párvulos: Doña María Vall-Llovera Masmitjá.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Amelia Chiner Villarroya, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Chiner Villarroya», establecido en calle Felipe Vives de Cañamas, número 7, en Valencia, en súplica de que se le autorice la ampliación del Centro en dos clases más para niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1964 con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente planos, informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa y la documentación de las dos nuevas profesoras, así como certificado del Ayuntamiento de cumplir las condiciones higiénico-sanitarias los locales;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27, y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Chiner Villarroya», establecido en calle Felipe Vives de Cañamas, número 7, en Valencia, para ampliar sus clases con dos más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesoras del Colegio hecho a favor de doña Carmen Romero Hernández y doña Josefa Justina Marcos García, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Amelia Chiner Villarroya.
Párvulos: Doña Amelia Chiner Villarroya.

Niñas:

Primaria 1.º y 2.º: Doña Carmen Romero Hernández.
Primaria 3.º: Doña Josefa Justina Marcos García.
Primaria 4.º: Doña Carmen Castro Gandamín.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Guijarro Jiménez, Superiora del Instituto Secular de Obreras de la Cruz, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Obreras de la Cruz» (La Asunción), establecido en calle Gómez Ferrer, número 9, en Casinos (Valencia), en súplica de que se le autorice para la ampliación de una clase más (unitaria de niñas) y nombramiento de profesora; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de febrero de 1966 con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente los informes de la Delegación Administrativa y de la Inspección de Enseñanza Primaria, así como plano y certificados del Ayuntamiento de las condiciones sanitarias y de seguridad de los locales del Colegio y documentación de la nueva profesora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Obreras de la Cruz» (La Asunción), establecido en Calle Gómez Ferrer, número 9, en Casinos (Valencia), para ampliar en una clase más (unitaria de niñas) el mencionado Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesor del Colegio hecho a favor de doña María Isabel Navarro Peiró, debidamente titulada, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Pilar Ibáñez Moreno.
Párvulos: Doña Isabel Navarro Peiró.
Unitaria niñas: Doña Pilar Ibáñez Moreno.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Gogorza Izaguirre, Sacerdote del Sagrado Corazón de Betharram, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en avenida Ortiz de San Pelayo, sin número, en Azpeitia (Guipúzcoa), por PP. Betharramitas, en súplica de que se le autorice la ampliación hasta nueve aulas y nombramiento de nuevo profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de octubre de 1966 con cuatro clases graduadas de niños, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria, planos y documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27, y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en avenida Ortiz de San Pelayo, sin número, en Azpeitia (Guipúzcoa), para realizar una ampliación de hasta un total de nueve aulas y el nombramiento de profesorado correspondiente.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de los Padres: Nicolás Ayerza Albizu, Miguel Martínez Fuertes, Felipe Ayala Martínez, Benito Fraile Alfayate, José Angel Lasa Garicano, y las señoritas, María José Arambarri Echániz, María Milagrosa Arambarri Echániz y María Concepción Viquendi Plazaola, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José Gogorza Izaguirre.
Primaria 1.º A: Señorita María Josefa Arambarri Echániz.
Primaria 1.º B: Señorita María Milagros Arambarri Echániz.
Primaria 1.º C: Señorita María Concepción Viquendi Plazaola.
Primaria 2.º A: Padre Felipe Ayala Martínez.
Primaria 2.º B: Padre José Gogorzalzaguirre.
Primaria 3.º A: Padre José Angel Lasa Garicano.
Primaria 3.º B: Padre Miguel Martínez Fuentes.
Primaria 4.º: Padre Benito Fraile Alfayate.
Primaria 5.º: Padre Francisco Lecuona Arambarri.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

COLONIAS ESCOLARES. AYUDAS

De conformidad con la norma primera de la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo último por la que se distribuyeron las ayudas para asistencia a Colonias escolares (Centros de vacaciones escolares) entre alumnos de Escuelas nacionales, con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del VIII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se aplican 200 ayudas a los niños procedentes del Campo de Gibraltar, detrayéndolas de las concedidas a las provincias de Málaga y Granada, a razón de 100 ayudas a cada una.

2.º A los niños procedentes de Melilla se les atenderá con las asignadas a la provincia de Málaga por ser en ésta donde están adscritos, en la misma proporción que a los procedentes del resto de la misma.

3.º Del cupo de ayudas asignadas a la provincia de Madrid se detraerán 200 para niños subnormales de toda España, 40 para hijos de trabajadores españoles en el extranjero y 90 para niños procedentes del Principado de Andorra.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.062.500 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio nacional con tres unidades escolares para niñas y seis para niños en la barriada de Cañada de San Urbano, de esa capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.031.250 pesetas (un millón treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio nacional con tres unidades escolares para niñas y seis para niños en la barriada Cañada de San Urbano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.350.000 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de septiembre de 1967 le corresponde para la construcción del pabellón número 2 del Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima», de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 18 y 21 de septiembre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 675.000 pesetas (seiscientas setenta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción del pabellón número 2 del Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en solicitud de subvención para las obras del proyecto adicional de ampliación del Colegio nacional con 12 unidades escolares y otras dependencias en el barrio de Nuestra Señora del Carmen, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 15 de enero de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras del proyecto adicional de ampliación del Colegio nacional de la barriada Nuestra Señora del Carmen, de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 568.628,61 pesetas (quinientas sesenta y ocho mil seiscientas veintiocho pesetas con sesenta y un céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para las citadas obras una subvención de 419.652,11 pesetas (cuatrocientas diecinueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con once céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 419.652,11 pesetas (cuatrocientas diecinueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con once céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de vivienda para el guardián, sala de usos múltiples y pavimentación del campo escolar de la Escuela graduada «General García Escámez», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de vivienda para el vigilante, sala de usos múltiples y pavimentación del campo escolar en la Escuela graduada «General García Escámez», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Docobra, S. L.», en la cantidad de 1.513.947,03 pesetas (un millón quinientas trece mil novecientas cuarenta y siete pesetas con tres céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 1.190.391,20 pesetas (un millón ciento noventa mil trescientas noventa y una pesetas con veinte céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 595.195,60 pesetas (quinientas noventa y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de construcción de vivienda para el vigilante y sala de usos múltiples en el Colegio nacional «Santa Catalina», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de vivienda para el vigilante y sala de usos múltiples en el Colegio nacional «Santa Catalina», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.339.826,22 pesetas (un millón trescientas treinta y nueve mil ochocientas veintiséis pesetas con veintidós céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 1.052.631,12 pesetas (un millón cincuenta y dos mil seiscientas treinta y una pesetas con doce céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 526.315,56 pesetas (quinientas veintiséis mil trescientas quince pesetas con cincuenta y seis céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de instalación de cocina y otros elementos en el Colegio nacional de 20 unidades escolares «San Juan Bosco», de la parcela B) del barrio de La Elipa, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de «Construcciones Gil Grávalos», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de febrero de 1969 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 12 de abril del mismo año.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales para instalación de cocina y otros elementos en el Colegio nacional «San Juan Bosco», de 20 unidades escolares, de la parcela B) del barrio de La Elipa, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Gil Grávalos» en la cantidad de 778.342,81 pesetas (setecientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 583.757,11 pesetas (quinientas ochenta y tres mil setecientas cincuenta y siete pesetas con once céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de subvención para las obras de construcción de cerramiento y aceras en el Colegio nacional de la barriada de la Paz, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 12 de septiembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de cerramiento y aceras en el Colegio nacional de la barriada de la Paz, de aquella capital, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia a favor de don Joaquín Esteban Guerrero en la cantidad de 127.385,79 pesetas (ciento veintisiete mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 98.836,12 pesetas (noventa y ocho mil ochocientas treinta y seis pesetas con doce céntimos), como ochenta por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, en la cantidad de 98.836,12 pesetas (noventa y ocho mil ochocientas treinta y seis pesetas con doce céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela-Hogar con 32 secciones, internado para 300 alumnos y 24 viviendas para Maestros en la localidad de Carballo (La Coruña).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 10 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela-Hogar con 32 secciones, internado para 300 alumnos y 24 viviendas para Maestros en la localidad de Carballo (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 48.061.686,48 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 38.950.565,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.842.584,76; pluses, 1.947.528,25; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 388.531,88; por dirección de las obras, 388.531,88; por desplazamientos del Arquitecto, 194.265,94; por asistencias del Aparejador, 233.119,12; por desplazamientos del Aparejador, 116.559,56 pesetas.

El coste total para el Estado, de 48.061.686,48 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 46.740.678,10 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de don Enrique Pérez Comendador, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, solicitando un mes de licencia para realizar estudios preparatorios relacionados con la función pública como Director de la Academia de Bellas Artes de Roma, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, y con el informe del señor Director del citado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado la licencia que solicita, con derecho al percibo del sueldo y complemento familiar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el presente curso académico 1968-69 a don José Melero Merlo Profesor de término interino de «Dibujo artístico» de la citada Escuela.

Este nombramiento será con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante; las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Carpintería artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Guadix y «Carpintería y Muebles» y «Ebanistería artística» de la de Valencia;

Considerando que la tramitación del citado concurso-oposición se ha ajustado a las normas contenidas en la orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Maestros de Taller por el orden que se indica y para las enseñanzas y Escuelas por ellos elegidas, a los siguientes señores:

Número 1.—Don Antonio Medialdea López, de «Carpintería artística», de la Escuela de Guadix.
Número 2.—Don José Andrés Nieto Hernández, de «Carpintería artística», de la de Cádiz.
Número 3.—Don Alfredo Ferrando López, de «Carpintería y Muebles», de la de Valencia.
Número 4.—Don Angel Simón García, de «Carpintería artística», de la de Corella.

Todos ellos, con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno coma nueve), trienios del siete por ciento del sueldo, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre y complementos de sueldo, en su caso, preceptuados por las disposiciones vigentes, quedando integrados en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2.º Declarar desierta la plaza de «Ebanistería artística» de la Escuela de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Cumplidos el día 21 de abril del actual doce años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio García Abril, Profesor auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC66, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el cuarto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 21 de abril del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Remedios de la Peña Olazábal, Profesora auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC23, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 21 de abril del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Daniel Bravo López, Profesor auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC22, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 del actual veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Rieradevall Pla, Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el número de Registro de Personal A21EC18, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957.
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el noveno) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio López Torres, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con el número de Registro de Personal A22EC238 (Madrid), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carlos Soler Molina, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el (quinto) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Cano de Santayana Batres, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC129, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Tola Fernández, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC137, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Gil García, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artístico de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC142, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Iniesta Giménez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artístico de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC148, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Aurelio Blanco Castro, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artístico de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC151, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Igual y García, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid. 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Eduardo Pino Lozano, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carmelo Ruiz Izquierdo, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC98, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Vicente Santos Sainz, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC81, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Lastres González, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC124, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio

(el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 25 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Navarro López, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, con el número de Registro de Personal A21EC161, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 2.º), de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Company Barber, Profesor especial del Conservatorio de Música de Málaga, número de Registro del Personal A29EC48, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 2.º), de 9.072 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Varo Montoro, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con el número de Registro de Personal A22EC106, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Esperanza Jiménez González, Maestra de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, con el número de Registro de Personal A23EC92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 2.º), de 4.309,20 pesetas a la citada Maestra, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 19 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Andrade Morales, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con el número de Registro de Personal A22EC242, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 2.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 25 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio J. Povedano Bermúdez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con el número de Registro de Personal A22EC235, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 2.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual doce años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Joaquín Gutiérrez Rodríguez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC117, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 4.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 16 de junio de 1969 — Número 48

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Delegación de facultades.—Orden por la que se delegan diversas facultades en los Directores generales del Departamento ... 1258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media oficial.—Orden por la que se determina la fecha de finalización del período lectivo en los Centros oficiales de Enseñanza Media y se aprueba el calendario de matrícula y exámenes ... 1258

Sección de Centros no Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se concede prórroga de validez a los Diplomas de Profesores de Idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por una sola vez, para el quinquenio 1969-1974. 1259

Sección de Alumnos

Bachillerato. Libros de texto.—Resolución por la que se establece el modelo de instancias para solicitar la aprobación y precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato elemental unificado y para los casos comprendidos en la norma transitoria segunda de la Orden de 25 de marzo de 1959 ... 1259

Sección de Créditos

Juntas Económicas. Reorganización.—Orden por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas ... 1261

Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media ... 1261

Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio ... 1262

Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1262

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Delegación de funciones.—Resolución sobre delegación de funciones en el Vicepresidente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... 1263

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan ... 1263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de nombramiento y cese de Vicedirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón de los señores don José Gómez Campomanes y don Santos Camarero Callejo, respectivamente ... 1264

Personal docente.—Resolución por la que se concede segundo mes de licencia por enfermedad a don Antonio Cobo Rodríguez ... 1264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Primera Enseñanza.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican ... 1265

Otra sobre rectificación de la de autorización de funcionamiento del Colegio «San Pablo», de Miraflores de la Sierra (Madrid) ... 1268

Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 1268

Otra sobre autorización y actualización del Colegio «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid ... 1268

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se autoriza a la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para la inversión del crédito que se cita. 1269

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios al profesorado dependiente de esta Dirección General que se especifica 1269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña María Valentina Calleja González y a doña María Remedios Moralejo Alvarez 1273
Otra por la que se declara jubilada forzosa por imposibilidad física a doña Antonia Blasco Millor 1273

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para desplazamiento a países que se citan, por motivos de estudios y actividades de carácter cultural o científico 1273
Otra por la que se acepta la renuncia que presenta don Víctor Fairén Guillén a la bolsa de viaje que le fué concedida 1275
Préstamos. Concesión.—Orden por la que se conceden préstamos para la formación de profesorado de Bellas Artes a los señores que se relacionan 1275

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

DELEGACION DE FACULTADES

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se delegan diversas facultades en los Directores generales del Departamento. («BOE» 11-VI-1969.)

Ilustrísimos señores:

La Orden de 25 de marzo de 1969 delegó en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, entre otras, las facultades para aprobar los expedientes de oposiciones y concursos y los nombramientos de quienes ingresaran en los distintos Cuerpos docentes y de Inspección de dicha Dirección General.

Las mismas razones de agilidad y eficacia en la acción administrativa que determinaron la promulgación de aquella Orden aconsejan una delegación análoga respecto de todas las Direcciones Generales del Departamento.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto:

Artículo 1.º Delegar en los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, Enseñanza Media y Profesional, Enseñanza Primaria, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas la aprobación de los expedientes de nombramientos de funcionarios de carrera previa oposición o concurso-oposición, el nombramiento de los mismos y la expedición de los correspondientes títulos.

Art. 2.º Queda modificado en el sentido indicado en el artículo anterior el artículo primero de la Orden de 19 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

ENSEÑANZA MEDIA OFICIAL

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se determina la fecha de finalización del período lectivo en los Centros oficiales de Enseñanza Media y se aprueba el calendario de matrícula y exámenes. («BOE» 10-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Regulado el calendario de matrícula y exámenes por Orden ministerial de 1 de abril de 1960, Orden modificada de 1 de abril de 1967, que a su vez fué afectada parcialmente por la de 7 de marzo de 1968 y modificado posteriormente en algunos aspectos el calendario de matrícula y exámenes.

Consultada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre el período lectivo y fechas de matrícula y exámenes en reiteradas ocasiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. El período lectivo para las enseñanzas impartidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas finaliza el 31 de mayo de cada año.
2. Se prohibe expresamente la realización de pruebas para alumnos libres antes del mes de junio.
3. Se aprueba el calendario de matrícula y exámenes que se publica en el anexo.
4. Queda derogada la Orden ministerial de 1 de abril de 1960 y disposiciones posteriores que le afectan parcialmente en relación con el calendario de matrícula y exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ANEXO

CALENDARIO DE MATRÍCULA

I. Mes de septiembre:

— Alumnos oficiales (sin perjuicio del pago fraccionado de la matrícula).

II. Mes de octubre:

— Alumnos colegiados (sin perjuicio del pago fraccionado de la matrícula).

III. Mes de febrero:

— Alumnos oficiales (segundo plazo).
— Alumnos colegiados (segundo plazo).

IV. Meses de febrero y marzo:

— Alumnos libres de régimen común en los Institutos que sean autorizados a comenzar en febrero, debido al elevado número de alumnos a matricular (se podrán señalar fechas concretas para los diferentes cursos).

V. Mes de marzo:

— Alumnos de ingreso.
— Alumnos libres de régimen común.
— Alumnos libres de quinto curso pendientes de aprobar el examen de Grado Elemental.

VI. Mes de abril:

— Alumnos libres del Bachillerato por radio.

VII. Meses de mayo y junio:

— Exámenes de Grado Elemental y Superior (las instrucciones podrán precisar las fechas, y de éstas las que corresponden a la inscripción de los alumnos oficiales, de los colegiados y de los libres).

VIII. Mes de junio:

— Pruebas de madurez del curso Preuniversitario en las fechas que los Rectores señalen. (Se podrá autorizar a comenzar la inscripción en mayo en los Distritos con elevado número de alumnos.

IX. Segunda quincena de agosto:

— Alumnos de ingreso.
— Alumnos libres de régimen común.

X. Mes de septiembre:

— Exámenes de Grado Elemental y Superior (las instrucciones podrán precisar las fechas, y de éstas las que corresponden a la inscripción de los alumnos oficiales, de los colegiados y de los libres).
— Pruebas de madurez del curso Preuniversitario en las fechas que los Rectores señalen.

Convalidaciones: Los alumnos que deseen incorporarse a los estudios de Bachillerato por convalidación de otros estudios que hubieran realizado podrán solicitar ésta con una antelación de, al menos, diez días respecto de la fecha en que comienza el período de matrícula (oficial, colegiada, libre, Grado Elemental o Superior) correspondiente a la inscripción que deseen realizar.

CALENDARIO DE EXÁMENES

1. Ultima decena de mayo:

— Alumnos oficiales (todos los cursos), sin perjuicio del normal desarrollo del período lectivo hasta el 31 de mayo.
— Alumnos colegiados de los cursos cuarto, sexto y Preuniversitario (incluidos los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas anteriores al mismo tiempo que de cuarto y sexto cursos).

2. A partir del 1 de junio:

— Alumnos libres de régimen común, comenzando por los de los cursos cuarto, sexto y Preuniversitario (incluidos los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas o cursos anteriores al mismo tiempo que de cuarto y sexto cursos).
— Alumnos de ingreso.
— Alumnos libres del Bachillerato por radio.
— Alumnos colegiados (restantes cursos).

3. A partir del 20 de junio:

— Grado Elemental.
— Grado Superior.

4. Mes de junio:

— Alumnos libres de quinto curso que, matriculados condicionalmente, hayan superado las pruebas de Grado Elemental.
— Pruebas de madurez del curso Preuniversitario en las fechas que los Rectores señalen, sin que deban comenzar, salvo casos excepcionales, antes del 15 de junio.

5. A partir del 1 de septiembre:

— Alumnos oficiales, comenzando por los de los cursos cuarto, sexto y Preuniversitario (incluídos los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas anteriores al mismo tiempo que de cuarto y sexto cursos).
— Alumnos libres de régimen común y del Bachillerato por radio, comenzando por los de los cursos cuarto, sexto y Preuniversitario (incluídos los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas o cursos anteriores al mismo tiempo que de cuarto y sexto cursos).
— Alumnos colegiados, comenzando por los de los cursos cuarto, sexto y Preuniversitario (incluídos los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas anteriores al mismo tiempo que de cuarto y sexto cursos).
— Alumnos de ingreso.

6. A partir del 15 de septiembre:

— Grado Elemental.
— Grado Superior.

7. Mes de septiembre:

— Alumnos libres de quinto curso que, matriculados condicionalmente, hayan superado las pruebas de Grado Elemental.
— Prueba de madurez del curso Preuniversitario en las fechas que los Rectores señalen, sin que deban comenzar, salvo casos excepcionales, antes del 20 de septiembre.

Sección de Centros no Oficiales

PERSONAL DOCENTE

Resolución de 1 de abril de 1969 por la que se concede prórroga de validez a los Diplomas de Profesores de Idiomas Modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por una sola vez, para el quinquenio 1969-1974.

El 28 de abril de 1969 finaliza el plazo de validez del Diploma de Profesor de Idiomas Modernos, obtenido en 28 de abril de 1964, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, apartado f), del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), y teniendo en cuenta que no todos los Diplomados han alcanzado en el quinquenio 1964/1969 los títulos que les habilitarían de un modo definitivo para el ejercicio de la enseñanza en dichos idiomas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga de validez a los Diplomas de Profesores de Idiomas Modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media por una sola vez para el quinquenio 1969-1974.

Segundo.—Los Profesores de Idiomas Modernos de Centros no oficiales de Enseñanza Media a los cuales les cumple el plazo de vigencia de su diploma el 28 de abril de 1969 presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional solicitando prórroga del citado diploma hasta el 28 de abril de 1974.

Tercero.—El plazo de presentación de la instancia será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la instancia unirán los siguientes documentos:

a) El diploma original, expedido con fecha 28 de abril de 1964.

b) Certificación del Director Técnico del Centro de Enseñanza Media no oficial en que ejerza o haya ejercido la enseñanza del idioma correspondiente durante el período de 1964-1969, que demuestre que el interesado ha desempeñado sus funciones con competencia e ininterrumpidamente.

c) Cualquier otro documento que acredite que el Diplomado ha perfeccionado sus conocimientos lingüísticos, alcanzado títulos, seguido cursos en el extranjero u otras consideraciones análogas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Alumnos

BACHILLERATO. LIBROS DE TEXTO

Resolución de 20 de mayo de 1969 por la que se establece el modelo de instancia para solicitar la aprobación y precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato Elemental unificado y para los casos comprendidos en la norma transitoria segunda de la Orden de 25 de marzo de 1969. («BOE» 29-V-1969.)

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1969 la Orden de 25 de marzo último, por la que se dictaron normas sobre los libros de texto de Enseñanza Media, en la que se precisaba que la instancia a presentar por los autores o editores de dichos libros se ajustaría al modelo que se fijara,

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación (anexo único) el modelo de instancia que los interesados deberán presentar al solicitar la aprobación y precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato Elemental unificado.

Este modelo servirá también para los casos comprendidos en el párrafo segundo de la segunda norma transitoria de la citada Orden de 25 de marzo último, contándose el plazo de cuarenta y cinco días desde el siguiente al de la fecha en que se presente la petición ajustada al modelo que se inserta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr:

Don ....., en nombre y representación de ....., con domicilio en ..... calle ....., a V. E., con el mayor respeto,

EXPONE: Que de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial» del 1 de abril), que dicta normas sobre los libros de texto de Enseñanza Media, presenta para su aprobación, si procede, la documentación que al margen se expresa referida a la obra:

Título:
Materia:
Curso:
Autor:

Para lo cual se propone un precio de venta de ..... pesetas, basado en el detalle analítico de costos que se especifica a continuación:

Documentación que se acompaña en caso necesario:

.....
.....
.....
.....
.....

Conceptos	Unidad	Precio unitario	Número unidades	Precio total	Observaciones (1)
Composición y ajuste texto.	Pliego				
Fotomecánica texto	Pliego				
Ilustraciones:					
1 color	Ilust.				
2 colores	Ilust.				
4 colores	Ilust.				
Fotomecánica:					
Ilustraciones	cm^2				
1 color	cm^2				
2 colores	cm^2				
4 colores	cm^2				
Montaje y pasado planchas.	Plancha				
Impresión	Millar-color ...				
Papel (2) de ..... × ..... de ..... kilogramos	Resma				
Ilustración cubierta	Ilust.				
Fotomecánica cubierta	cm^2				
Montaje y pasado planchas.	Plancha				
Impresión cubierta (3)	Millar-color ...				
Cartulina ..... de ..... × ..... de ..... kilogramos	Resma				
Encuadernación	Ejemplar				
Total costo					

(1) A cubrir por la Administración.

(2) Deberá indicarse la calidad del papel (litos, offset, etc.), así como las medidas y peso por resma.

(3) Deberá indicarse la calidad de la cartulina (cartoncillo, couché), así como medidas y peso por resma.

Por todo lo anteriormente expuesto a V. E.,

SUPLICA: Tenga por admitida la presente instancia para la resolución que se estime.

Lo que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 19.....

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

Sección de Créditos

JUNTAS ECONOMICAS. REORGANIZACION

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas. («BOE» 11-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Hasta la promulgación del Decreto 3135/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) existía como único Centro oficial dedicado exclusivamente a la enseñanza de idiomas la Escuela Central de Madrid, y, en consecuencia, el propio Centro venía formulando sus presupuestos como Entidad estatal autónoma sin personalidad jurídica propia.

Pero creadas por el mencionado texto legal las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia, en funcionamiento esta última desde comienzo del curso de 1966-67, se hizo necesario dictar la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1968), creando la Junta Central de Escuelas Oficiales de Idiomas, para redactar y enviar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto de ingresos y gastos de los servicios de la misma.

Reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y reorganizada ésta por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero de 1969), en la que, entre otras actividades, se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General la Secretaría de las Juntas Económicas Centrales, se hace necesaria la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas, a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Serán fines de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas el redactar los presupuestos generales correspondientes a estas Escuelas.

Segundo.—Los presupuestos de la Junta Económica Central incluirán como ingresos todas las tasas académicas que se recauden en las Escuelas Oficiales de Idiomas y, como gastos, los exigidos por el normal funcionamiento de los servicios administrativos y de contabilidad, tanto centrales como delegados, y por el cumplimiento de los diversos fines a que las tasas estén afectas de acuerdo con las disposiciones que rigen esta materia.

Tercero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Central de Escuelas Oficiales de Idiomas a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1968) y de 6 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

Cuarto.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Quinto.—El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

1) y 2) Dos Directores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.

4) Un representante de la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas.

5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

6) Un representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o Funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un Vocal más, de libre designación.

Sexto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales: Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuela Oficial de Idiomas.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Séptimo.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

Octavo.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Noveno.—Las Juntas Económicas de las Escuelas Oficiales de Idiomas actuarán como Delegaciones de la Central.

Décimo.—La Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas así constituída comenzará su actuación con la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media. («BOE» 11-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes y 14 de enero de 1965) se estableció la Junta Económica Central de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 219/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Las modificaciones introducidas en la organización de la Enseñanza Media por la Ley número 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), en virtud de la cual la Junta Económica Central de Enseñanza Media asumió desde 1 de enero de 1968 las atribuciones que venían confiadas a la Junta Económica Central de Enseñanza Media y Profesional, tuvieron su reflejo en la estructura de aquella Junta, que acomodó su composición al nuevo ámbito de acción por Orden ministerial de 16 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

La reorganización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, establecida por Decreto número 2732/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), introduce una notable simplificación funcional en los servicios que obliga nuevamente a adecuar a la presente realidad la estructura de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Por todo lo cual este Ministerio dispone:

Los apartados 5.º, 6.º y 8.º de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, y 1.º de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1967, ya aludidas, quedarán redactados como sigue:

«5.º El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: El Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la misma Sección.

Vocales:

1) Un Inspector central de Enseñanza Media del Estado.

2) Un representante de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

3) Un representante de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia.

4) y 5) Dos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

6) Un Director de Instituto Técnico de Enseñanza Media.
7) Un Profesor agregado numerario de Institutos.
8) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional.
9) Un representante de la Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.
10) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
11) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
12) Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Agregados de Institutos.
13) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá nombrar hasta dos Vocales más de libre designación.

Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

6.º La Comisión Permanente estará constituída por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: El Inspector central de Enseñanza Media del Estado, Vocal del Pleno.

Secretario: El Jefe de la Sección de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

Un Director Catedrático de Instituto.

El Vocal Profesor agregado.

El Interventor Delegado de Hacienda o funcionario en quien delegue.

8.º Las Comisiones Económicas de los Institutos de Enseñanza Media y la Junta Económica de la Inspección de Enseñanza Media actuarán como Delegaciones de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio. («BOE» 11-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Creada la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1965); suprimida la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles por Decreto 2737/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), y reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre y reorganizada ésta por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969), en la que entre otras actividades se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General la Secretaría de las Juntas Económicas Centrales, hace necesaria la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto.

Primero.—Serán fines de la Junta Económica Central de las Escuelas de Comercio el redactar los presupuestos generales correspondientes a las Escuelas de Comercio, sujetos a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y realizar las demás actividades que legalmente le correspondan.

Segundo.—Los presupuestos de la Junta Económica Central incluirán como ingresos todas las tasas académicas que se recauden en las Escuelas de Comercio, y como gastos los exigidos por el normal funcionamiento de los servicios administrativos y de contabilidad, tanto centrales como delegados, y por el cumplimiento de los diversos fines a que las tasas estén afectas de acuerdo con las disposiciones que rigen esta materia.

Tercero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Central de Escuelas de Comercio a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1965).

Cuarto.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Quinto.—El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la misma Sección de Créditos.

Vocales:

1) y 2) Dos Directores de Escuelas de Comercio.
3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.
4) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas de Comercio.
5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.
6) Un representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.
7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un Vocal más, de libre designación.

Sexto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuela de Comercio.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Séptimo.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida, y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

Octavo.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Noveno.—Las Juntas Económicas de las Escuelas de Comercio actuarán como Delegaciones de la Central.

Décimo.—La Junta Económica Central de Escuelas de Comercio así constituída comenzará con la gestión del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 11-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1965) fué creada con carácter provisional la Junta Económica Central de Escuelas Téc-

nicas dependientes entonces de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, la que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1966 fué desdoblada en Junta Económica Central de Escuelas Técnicas Superiores y Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

La Orden ministerial de 28 de mayo de 1968, por reorganización de los servicios encomendó la Secretaría de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica, y por Orden de 11 de enero de 1969 fué creado el cargo de Vicepresidente, que ostentaría el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y reorganizada la misma por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969), en la que, entre otras actividades, se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General las Secretarías de las Juntas Económicas Centrales, hace necesario la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Serán fines de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio redactar los presupuestos generales correspondientes a dichos Centros de Enseñanza, sujetos a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y realizar las demás actividades que legalmente le correspondan.

Segundo.—Los presupuestos de la Junta Económica Central incluirán como ingresos todas las tasas académicas que se recauden en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y como gastos los exigidos por el normal funcionamiento de los servicios administrativos y de contabilidad, tanto centrales como delegados, y por el cumplimiento de los diversos fines a que las tasas estén afectas de acuerdo con las disposiciones que rigen esta materia.

Tercero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1965) y de 28 de mayo de 1968.

Cuarto.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Quinto.—El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

1) y 2) Dos Directores de Escuelas Técnicas.

3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.

4) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

6) El representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un Vocal más, de libre designación.

Sexto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuelas Técnicas.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Séptimo.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida, y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

Octavo.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Noveno.—Las Juntas Económicas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio actuarán como Delegaciones de la Central.

Décimo.—La Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio, así constituída, comenzará su actuación con la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

DELEGACION DE FUNCIONES

Resolución de 19 de febrero de 1969 sobre delegación de funciones en el Vicepresidente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial. («BOE» 10-VI-1969.)

En uso de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 54, número 1, de la Ley de Entidades Autónomas de 26 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General, Presidencia de las Comisiones Económica y Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto delegar en el Vicepresidente de la Comisión Permanente de dicho Organismo la ordenación de gastos y pagos correspondientes a las obligaciones de los créditos comprendidos en el respectivo presupuesto y la facultad de contratación hasta la cuantía de 500.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Director general-Presidente, *Agustín de Asís.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, y con las propuestas elevadas por los rectorados de las Universidades,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican se acredite un trienio de 12.474 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1 de marzo de 1969

Día 20: Don Juan Sancho Gómez. A01EC148. Madrid, autónoma.

Efectos económicos de 1 de abril de 1969

Día 3: Don Juan José Barcia Goyanes. A01EC39. Valencia.
Día 3: Don Miguel Delgado Rodríguez. A01EC846. Granada.
Día 4: Don Germán Ancochea Quevedo. A01EC149. Madrid.

Día 5: Don Luis Sánchez Agesta. A01EC230. Madrid.
Día 8: Don Buenaventura Carreras Matas. A01EC507. Granada.
Día 9: Don Alfonso de la Peña Pineda. A01EC395. Madrid.
Día 9: Don Ildefonso Cuesta Garrigós. A01EC956. Madrid.
Día 11: Don Luis Jiménez González. A01EC393. Zaragoza.
Día 12: Don Ignacio M.ª Lojendio e Irure. A01EC229. Sevilla.
Día 13: Don Rafael Láinez Alcalá. A01EC326. Salamanca.
Día 13: Don Benito Rodríguez Ríos. A01EC630. La Laguna.
Día 14: Don José Luis Puente Domínguez. A01EC392. Santiago.
Día 14: Don José María Muñoz Martínez. A01EC985. La Laguna.
Día 14: Don Angel Sánchez Franco. A01EC845. Zaragoza.
Día 17: Don José Ramón del Sol Fernández. A01EC986. Valladolid.
Día 18: Don Antonio Llombart Rodríguez. A01EC227. Valencia.
Día 20: Don Julio García Sánchez-Lucas. A01EC226. Barcelona.
Día 20: Don Antonio Espurz Sánchez. A01EC317. Oviedo.
Día 20: Don Gregorio Varela Mosquera. A01EC621. Granada.
Día 21: Don Manuel Galbis Pascual. A01EC987. Sevilla.
Día 22: Don Víctor Smith Agreda. A01EC840. Valencia.
Día 24: Don Alfredo Carrato Ibáñez. A01EC228. Madrid.
Día 24: Don Pedro Amat Muñoz. A01EC841. Salamanca.
Día 24: Don Emilio Redondo García. A01EC1089. Barcelona.
Día 25: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina. A01EC69. Madrid.
Día 27: Don Juan José Martín González. A01EC632. Valladolid.
Día 27: Don José M.ª Navarrete Urieta. A01EC741. Sevilla.
Día 28: Don Vicente Blanco García. A01EC232. Zaragoza.
Día 29: Don José M.ª Fontboté Mussolas. A01EC568. Granada.
Día 29: Don José M.ª Rodríguez Devesa. A01EC740. Madrid.
Día 29: Don José Puente Egido. A01EC839. La Laguna.
Día 30: Don Julio Martínez Santa Olalla. A01EC157. Madrid.
Día 30: Don Adolfo Núñez Puertas. A01EC739. Santiago.
Día 30: Don Juan José Orus Navarro. A01EC869. Barcelona.
Día 30: Don Eugenio Recaséns Méndez-Queypo de Llano. A01EC737. Zaragoza.
Día 31: Don Francisco Puy Muñoz. A01EC993. Santiago.

Efectos económicos de 1 de mayo de 1969

Día 1: Don Francisco J. de Salas Bosch. A01EC325. Madrid.
Día 1: Don Vicente Lozano López. A01EC990. Bilbao.
Día 2: Don Jorge Llobera Poquet. A01EC959. Madrid.
Día 4: Don Juan María Coronas Ribera. A01EC508. Barcelona.
Día 8: Don Jesús Morcillo Rubio. A01EC511. Madrid.
Día 8: Don Jesús Rubio García-Mina. A01EC569. Madrid.
Día 8: Don Fernando Senent Pérez. A01EC744. Valencia.
Día 9: Don Francisco J. Castejón Calderón. A01EC396. Sevilla.
Día 9: Don Francisco Rodríguez Adrados. A01EC512. Madrid.
Día 9: Don Ernesto Vieitez Cortizo. A01EC633. Santiago.
Día 13: Don Salvador Peris Torres. A01EC994. Sevilla.
Día 16: Don Armando Durán Miranda. A01EC327. Madrid.
Día 16: Don Andrés de Haro Vega. A01EC995. Salamanca.
Día 18: Don Nicolás M.ª López Calera. A01EC992. Granada.
Día 18: Don Carlos Otero Díaz. A01EC998. Santiago.
Día 18: Don Matías Cortés Domínguez. A01EC999. Granada.
Día 18: Don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. A01EC1000. Oviedo.
Día 21: Don Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas. A01EC41. Madrid.
Día 21: Don Manuel Cruz Hernández. A01EC637. Barcelona.
Día 23: Don Alfonso de Cossio y Corral. A01EC159. Sevilla.
Día 24: Don Jaime Guasp Delgado. A01EC195. Madrid.
Día 27: Don Felipe de la Cruz Caro. A01EC738. Sevilla.
Día 28: Don Fernando Vicente-Arche Domingo. A01EC997. Valencia.
Día 30: Don José Teixidor Batlle. A01EC634. Barcelona.

Efectos económicos de 1 de junio de 1969

Día 1: Don Felipe Calvo Calvo. A01EC1001. Barcelona.
Día 2: Don Agustín de Asís Garrote. A01EC636. Valladolid.
Día 3: Don José Cruz Auñón. A01EC103. Sevilla.
Día 6: Don José María Berini Giménez. A01EC960. Barcelona.
Día 6: Don Juan Hortalá Arau. A01EC1005. Barcelona.
Día 10: Don Antonio Plans Sanz de Bremond. A01EC635. Zaragoza.
Día 10: Don Francisco Bonilla Martí. A01EC398. Valencia.
Día 14: Don Luis García de Valdeavellano Arcimis. A01EC101. Madrid.
Día 15: Don Juan de Dios López González. A01EC751. Granada.
Día 15: Don Joaquín Jordá Cerdá. A01EC834. Salamanca.
Día 17: Don Antonio Lorente Sanz. A01EC43. Zaragoza.
Día 18: Don Vicente Palacio Atard. A01EC399. Madrid.
Día 19: Don Cándido Torres González. A01EC47. Madrid.
Día 19: Don Ricardo San Juan Llosá. A01EC135. Madrid.
Día 21: Don Vicente Ramírez de Arellano Marcos. A01EC404. Salamanca.
Día 23: Don Arturo Fernández Cruz. A01EC269. Madrid.
Día 23: Don Tadeo Félix Monge Casao. A01EC1003. Zaragoza.
Día 24: Don Mariano Hurtado Bautista. A01EC754. Murcia.
Día 24: Don Luis Angel Rojo Duque. A01EC1004. Madrid.
Día 27: Don Diego Ribas Mujal. A01EC748. Sevilla.
Día 27: Don Antonio Pérez Casas. A01EC756. Valladolid.
Día 27: Don Hans Juretschke. Madrid.
Día 28: Don Francisco Botella Raduán. A01EC237. Madrid.
Día 29: Don Paulino Pedret Casado. A01EC236. Santiago.
Día 30: Don José A. Maravall Casesnoves. A01EC372. Madrid.
Día 30: Don Rafael Usón Lacal. A01EC752. Zaragoza.
Día 30: Don José María Codina Vidal. A01EC760. Barcelona.
Día 30: Don José Delgado Pinto. A01EC755. Salamanca.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad, una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don José Gómez Campomanes (A03EC369) Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Santos Camarero Callejo como Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Antonio Cobo Rodríguez (A38EC003), Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno, 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el segundo mes de licencia por enfermedad al señor Cobo Rodríguez con efectos del día 11 de abril corriente en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Isabel», establecido en calle Hortaleza número 77, en Madrid, por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de enero de 1949, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1956, hecha a favor de Sor Guadalupe Arribas Conde, Sor Carlota Parera Alix, Sor Isabel de Antón Lorenzo, Sor Victoria Alba Castro, Sor María Fernández Pérez, doña Francisca Agudo Agudo, doña Dolores Redondo González, Sor Eulalia Pérez Molina, Sor Tomasa Ruiz Simal, Sor Juliana González del Río, Sor Pilar Morales Briones, Sor Bonifacia Valladares Adrada y doña María Victoria Sacristán de Juan, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Guadalupe Arribas Conde.
Maternal A: Sor Isabel de Antón Lorenzo.
Maternal B: Sor Carlota Parera Alix.
Párvulos A: Sor María Fernández Pérez.
Párvulos B: Sor Victoria Alba Castro.

Sección de niñas:

Grado 1.º: Doña Francisca Agudo Agudo.
Grado 2.º A: Sor Eulalia Pérez Molina.
Grado 2.º B: Doña Dolores Redondo González.
Grado 3.º A: Sor Juliana González del Río.
Grado 3.º B: Sor Tomasa Ruiz Simal.
Grado 4.º A: Doña María Victoria Sacristán de Juan.
Grado 4.º B: Sor Bonifacia Valladares Adrada.
Grado 4.º C: Sor Pilar Morales Briones.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos; matrícula que queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Con la máxima urgencia se comunicará por las interesadas las clases que tienen de pago y gratuitas, con independencia absoluta de los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Asimismo por la Inspección de Enseñanza Primaria se informará con respecto al funcionamiento de este Centro y muy especialmente con referencia a las clases gratuitas que deben ser subvencionadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Cervantes», establecido en colonia San Nicolás, número 19, cruce de Villaverde, en Madrid, por don Arcadio Colomer Mollá, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de febrero de 1948, elevada a definitiva por la de 21 de diciembre de 1962, hecha a favor de doña Raquel Ruiz García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Arcadio Colomer Mollá.
Unitaria de niñas:
1.º al 6.º: Doña Raquel Ruiz García.
Unitaria de niños:
1.º al 6.º: Don Arcadio Colomer Mollá.

Ambas clases, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clases en las que se deberá respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la nueva clase de niñas con la obligación de que se encuentre totalmente separada de la de niños, con servicios higiénicos independientes y prohibiéndose en absoluto la coeducación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco de Asís», establecido en Carretera de Albacete, s/n., en Barrax (Albacete), por RR. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de enero de 1959, elevada a definitiva por la de 8 de junio de 1960, hecha a favor de Sor Juana Alós Garán y Sor Damiana Muñoz Torresano, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Asunción Ferrer Martínez.
Párvulos: Sor Damiana Muñoz Torresano.

Sección de niñas:

Curso 1.º al 3.º: Sor Juana Alós Garán.
Curso 4.º al 6.º: Sor Asunción Ferrer Martínez.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos.

A la mayor brevedad se remitirá la documentación de la Profesora que deba sustituir a Sor Juana Alós Garán, ya que ésta es sólo titulada de Maternales y Párvulos por Escuela del Magisterio de la Iglesia y para impartir la enseñanza en la edad escolar obligatoria hay que ser Maestra de Enseñanza

Primaria, si no se hace así esta clase será inmediatamente clausurada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en calle Fuente del Caño, s/n., en Anglés (Gerona), por don José María Parals Bañeras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1964, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de doña María del Carmen de Puig Vila y don Pedro Bosch Barné, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Don José María Parals Bañeras.
Unitaria de niñas:
Primero al cuarto cursos: Doña María del Carmen Puig Vila.
Sección de niños:
Primer curso: Don Pedro Bosch Barné.
Segundo al cuarto cursos: Don José María Parals Bañeras.

Todas estas clases, con matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedan autorizadas las modificaciones que se han realizado en la organización del Colegio, creándose la clase unitaria de niñas y suprimiendo una de graduadas de niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general. Por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jesús de Medinaceli», establecido en calle de Recesvinto, número 97, bajo, en Madrid, por don Jesús García Siso, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de marzo de 1965, hecha a favor de doña Elena Pilar Rubio Palacios, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Jesús García Siso.
Párvulos: Doña María Alfonsa Colado Garrido.
Unitaria de niñas:
Primero al sexto cursos: Doña Elena Pilar Rubio Palacios.
Sección de niños:
Primero al tercer cursos: Doña María del Pilar Ramos Sánchez.
Cuarto al sexto cursos: Don Jesús García Siso.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedan autorizadas las clases de párvulos y la segunda de niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Marina», establecido en calle Montiño, número 1, A, bajo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Juan Alfonso Viaño Alvarez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1968, hecha a favor de doña María del Carmen Formoso Baña y don Fernando José López Souto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Alfonso Viaño Alvarez.
Unitaria de niñas (primero al cuarto): Doña María del Carmen Formoso Baña.
Unitaria de niños (primero al cuarto): Don Fernando José López Souto.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la máxima urgencia se envíe copia del título de Maestra, expedido por Escuela Normal del Magisterio Nacional de la señora Formoso Baña, ya que el que ha enviado es de Escuela del Magisterio de la Iglesia, que sólo faculta para dar enseñanza en Colegios religiosos. Si no se hace así, este nombramiento quedará nulo y sin ningún efecto, debiéndose proponer a ser sustituida o clausurada esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Refugio», establecido en calle Crespo Agüero, números 1-5, en Zaragoza, por RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 2 de octubre de 1953, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecha a favor de Sor Lorenza Aguilar García, Sor Gregoria Domínguez del Pueyo y Sor María Parente Prieto, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así.

Directora pedagógica: Sor Lorenza Aguilar García.
Párvulos niñas: Sor Gregoria Domínguez del Pueyo.
Párvulos niños: Sor María Parente Prieto.

Sección de niñas:

Cursos quinto y sexto: Sor Lorenza Aguilar García.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas gratuitas.

No se autorizan las otras clases de niñas en edad escolar obligatoria hasta que no se ponga a su frente Profesorado debidamente titulado con el de Maestro de Enseñanza Primaria, ya que las propuestas son solamente maternales y parvulistas.

Si no se hace así, dichas clases serán clausuradas.

Se remitirá a la mayor brevedad, además, la partida de nacimiento legalizada de Sor Lorenza Aguilar García, Directora pedagógica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director gneral, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en barriada obrera de Lourizán-Placeres, en Pontevedra, por RR. del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de noviembre de 1950 y elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecha a favor de Sor María Asunción Ramírez Sánchez, Sor María Paz Martínez Fernández, Sor Concepción Alonso Gómez y Sor María del Carmen Cervera Pérez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Sor María Asunción Ramírez Sánchez.

Sección de niñas:

Curso primero: Sor María Paz Martínez Fernández.
Curso segundo: Sor Concepción Alonso Gómez.
Curso tercero: Sor María Carmen Cervera Pérez.
Curso cuarto: Sor María Asunción Ramírez Sánchez.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 20 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan de la Cruz», establecido en calle Valmojado, número 195, en Madrid, por don Gregorio Sánchez Robles, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de enero de 1969, hecha a favor de don Juan Ramón Sánchez Robles, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída:

Director pedagógico: Don Francisco Sánchez Robles.

Sección de niños:

Cursos primero y segundo: Don Juan Ramón Sánchez Robles.
Cursos tercero y cuarto: Don Francisco Sánchez Robles.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Madre Antonia», establecido en la calle del Monte, número 28, en Santander, por RR. Oblatas del Santísimo Redentor, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 14 de febrero de 1966, hecho a favor de doña María Angeles Gorena Zabalza, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Angeles Gorena Zabalza.
Sección de niñas:
Cursos primero al tercero: Doña María del Pilar Muñoz Arnaiz.
Cursos cuarto al sexto: Doña María Angeles García Zabalza.
Sección de niños:
Primero al cuarto cursos: Doña Soledad González García.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique la Orden de 22 de febrero de 1969 autorizando el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Pablo», establecido en la calle San Pablo, sin número, zona Catagallas, en Miraflores de la Sierra (Madrid), en el sentido de que la Congregación que tiene a su cargo dicho Centro docente es la de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, en lugar de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como por error se indicaba en dicha disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del apartado cuarto de la Orden de autorización y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San Felipe Neri», establecido en la calle San José, número 38, Cádiz, por RR. de la Compañía de María (Marianistas), quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de julio de 1967 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Santa Ana», establecido en Casandra, número 17 (barrio de San Antonio), en Las Palmas de Gran Canaria, por doña Inmaculada Medina Marrero; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Moderno», establecido en calle Infanta Doña María, número 16, en Córdoba, por doña Plácida Barbancho Campón, por no haber dado cumplimiento al apartado cuarto de la citada Orden de autorización ni a las disposiciones vigentes en la materia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de junio de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Dulce Nombre de Jesús», establecido en calle Gómez Sancedo, número 11, en Piedrahita (Avila) por las HH. Trinitarias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Pilar de Urquijo Landecho, Marquesa de Valdueza, Presidenta de la Junta de que depende el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en paseo del Doctor Esquerdo, número 44, en Madrid, por Junta de Damas de Honor y Mérito, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se actualice la situación del Centro, máxime después de haberlo dejado la excelentísima Diputación de Madrid; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de junio de 1947, con dos clases maternales, dos de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos del local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condicio-

nes de seguridad e higiene y la documentación de su Profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en el paseo del Doctor Esquerdo, número 44, en Madrid, para declarar autorizado el referido Centro y actualizado su funcionamiento.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio, hecho a favor de Sor Angela Hernández Echevarría, Sor Dolores María Gómez Caminero, Sor Francisca Granado Barriga, Sor Trinidad Sánchez Gipérez, Sor Antonia Guerra Utrilla, Sor Fe Rubio Gil, Sor Guadalupe Herrador Rica, Sor Antonia Martínez Vera y Sor Ana Esther Miguel Yagüe, todas ellas debidamente tituladas, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Angela Hernández Echevarría.
Párvulos A: Sor Guadalupe Herrador Rico.
Párvulos B: Sor Fe Rubio Gil.

Sección de niñas:

Curso primero: Sor Antonia Guerra Utrilla.
Curso segundo: Sor Francisca Granado Barriga.
Curso tercero: Sor Trinidad Sánchez Alférez.
Curso cuarto: Sor Ana Esther Miguel Yagüe.
Curso quinto A: Sor María Dolores Mariu Gómez-Caminero.
Curso sexto: Sor Angela Hernández Echevarría.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para la distribución del crédito de 600.000 pesetas, que para su fines tiene concedido en el número 18.05-471 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y examinados los fines de este Organismo, regulados por el Reglamento de 27 de junio de 1945, se considera que la propuesta se ajusta a los mismos, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 29 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 8 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión a la inversión de 600.000 pesetas que figuran en el citado concepto del presupuesto, en la forma siguiente:

1.º Subvención de 2.000 pesetas a cada una de las 52 Comisiones Provinciales (en las 50 provincias, más Ceuta y Melilla) para sus fines de propaganda, con actos de divulgación en la localidad, visitas a Mutualidades y Cotos, 104.000 pesetas.

2.º Subvenciones acordadas por la Comisión Nacional para instalación, mejora y sostenimiento de:

Quince Cotos, a 3.000 pesetas, 45.000.
Quince Cotos, a 2.000 pesetas, 30.000.
Quince Cotos, a 1.000 pesetas, 15.000.
Total: 90.000 pesetas.

3.º Subvenciones acordadas por la Comisión Nacional para cursillos de capacitación de Maestros para instalaciones de Mutualidades y Cotos. dadas por las Comisiones Provinciales:

Cinco de 5.000 pesetas, 25.000.
Cuatro de 3.000 pesetas, 12.000.
Cuatro de 2.000 pesetas, 8.000.
Total: 45.000 pesetas.

4.º Premios concedidos por las 52 Comisiones Provinciales a los Maestros-Directores de Mutualidades y Cotos más destacados por su actuación, a dos, de 500 pesetas cada uno, por provincia: 52.000 pesetas.

5.º Publicación de seis números al año del «Boletín de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión» en la siguiente forma:

Papel y tirada, 19.200 pesetas.
Colaboración de artículos, 20.400 pesetas.
Subalternos y correspondencia, 6.400 pesetas.
Fotografías diversas, 4.000 pesetas.
Total: 50.000 pesetas.

6.º Recompensas a Secretarios de Comisiones Provinciales, en la siguiente forma, según su actividad:

Cuatro de 2.500 pesetas, 10.000.
Cuatro de 2.000 pesetas, 8.000.
Una de 1.500 pesetas, 1.500.
Veintiséis de 1.000 pesetas, 26.000.
Quince de 500 pesetas, 7.500.
Total: 53.000 pesetas.

7.º Diplomas y Medallas de la Mutualidad Escolar, en esta forma:

Una de oro, 4.703 pesetas.
Seis de plata, a 295 pesetas, 1.770.
Confección caligráfica diplomas, 527 pesetas.
Total: 7.000 pesetas.

8.º Indemnización a tres Vocales Visitadores, a 12.000 pesetas, 36.000.

Gastos de locomoción y dietas, 42.000 pesetas.
Total: 78.000 pesetas.

9.º Cinco gratificaciones de trabajos y asesoramiento, a 12.000 pesetas, y una de 15.000 pesetas, a Técnicos del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización e Instituto Nacional de Previsión, 75.000 pesetas.

Personal administrativo con gratificación de 3.000 pesetas, 2.750, 2.225, 2.000 y 1.500 cada uno, 11.250.

Telefonistas, 1.250 pesetas.
Dos subalternos, a 1.000 pesetas, 2.000.
Una limpiadora, 1.000 pesetas.
Por asistencia, a 50 pesetas por sesión, a los Vocales de la Comisión Nacional, 28.500.
Total: 119.000 pesetas.

10. Material fungible, 2.000 pesetas.
Total: 600.000 pesetas.

La subvención será librada «a justificar» y periódicamente, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Intervención Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 1 del actual tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Dolores García Gómez, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, con el número de Registro de Personal A22EC282, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 1.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Joaquín López Torralba, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño, con el número de Registro de Personal A21EC108, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 3 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Sabio González, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, con el número de Registro de Personal A22EC157, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Contreras Mongrell, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el número de Registro de Personal A22EC95, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año; y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel A. Alvareda Agueras, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, con el número de Registro de Personal A21EC151, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Perelló Salvado, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárraga, con el número de Registro de Personal A22EC169, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Navas-Parejo Jiménez, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, con el número de Registro de Personal A21EC133, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Enrique Barrios Torres, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, con el número de Registro de Personal A22EC135, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carlos Germa Casas, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, con el número de Registro de Personal A22EC101, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Calisalvo Muñoz, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A22EC145, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Nicolás Prados López, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A22EC55, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña María Cristina Alonso Morcillo, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A22EC133, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Cachazo Ariza, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A22EC60, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carmelo Davalillo Artigas, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A21EC141, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejon.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Mayoral Montero, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC62, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Causarás Tarazona, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC114, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Pedro Soulere Martí, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC119, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Eusebio Labarta Costa, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC164, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Merino Vílchez, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A21EC106, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Luis Moreno Sánchez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, con el número de Registro de Personal A22EC65, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ricardo González Viñas, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, con el número de Registro de Personal A22EC66, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Enrique Mayer Méndez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, con el número de Registro de Personal A22EC58, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Joaquín de Acosta y de Andrés, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, con el número de Registro de Personal A22EC128, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Patricio Herrera, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, con el número de Registro de Personal A22EC69, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Mateu Marco, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con el número de Registro de Personal A21EC122, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Sampol Fuster de P., Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con el número de Registro de Personal A22EC104, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Simeón Cerda Juan, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con el número de Registro de Personal A22EC57, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 18 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Alameda Jiménez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, con el número de Registro de Personal A22EC94, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 18 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Fuentes Garayalde, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, con el número de Registro de Personal A22EC122, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María Valentina Calleja González, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC350 del Registro de Personal, con destino en el Museo Arqueológico de Palencia, en la que solicita una licencia de tres meses por asuntos propios,

Esta Dirección General, visto el informe de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y teniendo en cuenta que la interesada no ha disfrutado otra licencia de igual carácter en los dos últimos años, ha tenido a bien conceder a doña María Valentina Calleja González tres meses de licencia por asuntos propios, sin retribución alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Remedios Moralejo Alvarez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC300 del Registro de Personal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita licencia por alumbramiento,

Vistos, asimismo, el informe de la Directora de la Biblioteca y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña María Remedios Moralejo Alvarez licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento; debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del libro de familia, la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Ilmo. Sr.: En razón de expediente promovido por doña Antonia Blasco Millor, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC93 de la relación de funcionarios, con destino en la Biblioteca Nacional. sobre jubilación forzosa por imposibilidad física;

Visto el informe de esa Dirección General emitido con fecha 14 de los corrientes,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha acordado declarar jubilada con fecha 30 de los corrientes a doña Antonia Blasco Millor, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director General, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje, y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se indica, en la cuantía que se especifica y para desplazarse a los lugares que se señalan:

SECCIÓN I

(Ciencias naturales, químicas, físicas, exactas y enseñanzas técnicas superiores)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A doña María Domínguez Astudillo.—Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Tomar parte en el «Second International Symposium on Radiosensitizing and Radioprotective drugs».

Cuantía: 5.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Ramón Peláez Pruneda.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Asistir al Curso Internacional de Hidrología.

Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen Quintana Rodríguez.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Trabajar en los Laboratorios de Microscopia Electrónica y Difracción del CERS, en Bellevue.

Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Ruiz Marcos.—Desde Madrid a Puerto Rico.

Finalidad: Asistir al Symposio sobre Métodos Modernos de Investigación en Neuroanatomía y al Congreso «Contemporary Research Methods in Neuroanatomy».

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Luis Sacedón Adelantado.—Desde Madrid a Boston.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Finalidad: Leer un trabajo en la Conferencia Internacional de Lámina Delgada.

A don Gonzalo Velasco García. — Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Disfrutar de una beca de Cooperación Técnica, concedida por el Gobierno francés, para el desarrollo de un trabajo de investigación en los Laboratorios de Físico-Química de C. de S. F.

Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Antonio Prevosti Pelegrín. — Desde Barcelona a La Haya (Holanda).

Finalidad: Asistir a la I Conferencia Europea sobre Investigación, en Drosophila.

Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Sixto Ríos García.—Desde Madrid a Venecia (Italia).

Finalidad: Asistir al Congreso de IFORS (International Federation Operational Research Societies).

Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Universidad de Navarra

A don José González Ibeas. — Desde San Sebastián a Saarbrücken (Alemania).

Finalidad: Asisitr al «European Meeting en Ferroelectricity».

Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Serafín García Fernández.—Desde Santiago a París (Francia).

Finalidad: Poner a punto un aparato registrador para el estudio de monocapas superficiales y perfeccionamiento teórico-práctico en la técnica de difusión de la luz por las soluciones de macromoléculas.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a París (Francia).

A doña María Inmaculada Paz Andrade.—Desde Santiago a Marsella (Francia).

Finalidad: Presentar una comunicación al Congreso de la «Societé Chimie de France».

Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valencia

A don José Ignacio Fernández Alonso.—Desde Valencia a París (Francia).

Finalidad: Asistir al Symposium Internacional sobre «Quantum Aspects of Heterocyclic Compounds in Chemistry and Biochemistry».

Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Bartolomé Ribas Ozonas.—Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Trabajar en el «Max-Planch-Institut für Biochimie».

Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Sánchez Rasero.—Desde Granada a Oeiras (Portugal).

Finalidad: Asistir a la reunión anual de trabajo del «Collaboratibe International Pesticides Analytical Coomittes» (CIPAC).

Cuantía: 2.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Félix Sanz Sánchez.—Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir al «Second International Symposium on Radiosensitizing and Radioprotective Drugs».

Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Zarco Gutiérrez.—Desde Madrid a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Asistir a un curso de Fisiología Pulmonar en el Bromton Hospital.

Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Angel Belmonte Vicente.—Desde Santiago a Basilea (Suiza).

Finalidad: Asistir y participar en el Congreso Internacional de Farmacología.

Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Miñones Trillo.—Desde Santiago a París (Francia).

Finalidad: Disfrutar una beca de Cooperación Técnica, concedida por el Gobierno francés.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Distrito Universitario de Granada

A don Nicolás María López Calera.—Desde Granada a París (Francia).

Finalidad: Asistir y presentar un trabajo al VII Congreso de la «Internationale Hegel-Gesellschaft».

Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Distrito Universitario de Madrid

A don Martín Almagro Basch.—Desde Madrid a Budapest (Hungría).

Finalidad: Asistir a la «Reunión du Couseil Permanent de l'VISPP».

Cuantía: 16.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don José Jiménez Delgado.—Desde Salamanca a Avignon (Francia).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Latín Vivo (IV).

Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don José María Luzón Nogué.—Desde Sevilla a Montpellier (Francia).

Finalidad: Participar en el Congreso Internacional de Protohistoria.

Cuantía: 2.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente, en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde los hubieran solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo único, concepto segundo, del plan de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito que acompaña la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia, en el que don Víctor Fairén Guillén renuncia a la bolsa de viaje que le fué concedida por Resolución de 18 de enero último, con el fin de que pudiera dar unas conferencias en la Universidad Internacional de Estrasburgo (Francia),

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar a don Víctor Fairén Guillén la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

PRESTAMOS. CONCESION

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos, según Orden ministerial de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), para el otorgamiento de préstamos para el primero y segundo ciclo, con destino a Formacin de Profesorado de Bellas Artes durante el curso 1968-69.

Visto el informe favorable de la Comisión Nacional de Selección y Comisaría General de Protección Escolar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder préstamos de 48.000 pesetas, durante los nueve meses del curso 1968-69, para Formación del Profesorado de Bellas Artes, a los beneficiarios que a continuación se expresan y para los Centros que también se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge»

Prórrogas:

1. Chancho Cabré, don Joaquín.
2. Mila Boguña, doña Joaquina.

Nueva adjudicación:

3. Cifré Pastor, don Martín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando»

Prórroga:

1. Iribarren López-Rubio, doña Irene.

Real Conservatorio de Música de Madrid

Prórrogas:

2. Cobo Gómez, don Adrián.
3. Murillo Caballero, doña Juliana.
4. Prego Rajo, don Benigno.
5. Samperio Flores, don Miguel Angel.
6. Zanetti Sasot, doña María Angeles.

Nueva adjudicación:

7. Belles Sagarmínaga, doña Montserrat.
8. Calvo Manzano-Ruiz, don Antonio.
9. Ruiz García, doña Africa.

Escuela de Arte Dramático

Prórrogas:

10. Embid Gómez, don Joaquín.
11. González Choren, doña Concepción.
12. Romano Marcos, don Elías.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Conservatorio de Música de Sevilla

Prórroga:

1. Reichardt Meuns, doña Doris.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Escuela Superior de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia

Prórroga:

1. Traver Calzada, don Vicente.

Conservatorio de Música de Valencia

Prórrogas:

2. Herranz Alfonso, don Miguel.
3. Oliver Martínez, doña Julia.

2.º Los beneficiarios de estos préstamos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Comunes:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a la realización del proyecto propuesto.

b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.

c) Presentar anualmente una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o Profesor que dirija su trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.

d) Comunicar inmediatamente y hasta que amortice el préstamo recibido, a la Comisaría General de Protección Escolar, los cambios de domicilio y situación profesional.

e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Además de las obligaciones comunes anteriormente señaladas, los beneficiarios de las ayudas, según los casos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Específicas:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación artística y didáctica, bajo la dependencia, en cuanto a su formación, del Director del Centro respectivo.

b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro, bajo la orientación inmediata del Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

c) Durante el primer año de formación no se encomendará a los seleccionados la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que expliquen en su presencia las lecciones que estime oportuno.

d) Asistir a una clase de las dadas cada día por el tutor y cooperar en la preparación de experiencias de cátedra y corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes.

e) Estar a cargo, durante el segundo año, de algún grupo de alumnos, conforme al horario general del Centro, y asumir la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación del tutor.

f) Cumplir con las siguientes tareas:

1. Llevar un cuaderno en que se anote la labor diaria y cuantas experiencias y observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.

2. Entregar a la Dirección del Centro, al final de cada trimestre, un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente.

3. Preparar una Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.

4. Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva o Escuela de Formación del Profesorado.

g) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

h) Desempeñar la docencia durante el tiempo señalado en la norma tercera (tipo cuarto).

3.º La concesión se entiende hecha para su disfrute durante el año 1969 y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente, con documentos oficiales expedidos por las autoridades académicas correspondientes, los extremos a que, sobre sus estudios, hayan hecho referencia en la documentación remitida solicitando tomar parte en el concurso.

4.º El disfrute de estos préstamos es incompatible con toda situación profesional definida, con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto, con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes en propiedad, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar.

5.º En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de Beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio profesional, etcétera, al que pertenezca el beneficiario sancionado.

6.º El importe de los préstamos que por la presente Orden se conceden será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo único, concepto primero, del Plan de inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

7.º El pago a los beneficiarios se efectuará trimestralmente, a contar de la fecha de incorporación del becario al Centro docente, previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden.

A los fines expuestos, la Comisaría General de Protección Escolar extenderá los libramientos de las cantidades correspondientes, mediante documento contable, a favor del Instituto Nacional de Previsión (Mutualidad del Seguro Escolar), en calidad de pagos a justificar. Dicha Entidad asumirá las funciones de pago y contabilización de dichos préstamos, así como también de las percepciones de los reintegros que en su día lleven a cabo los prestatarios. Ambas funciones se realizarán por medio de los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

8.º El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las Autoridades académicas, Directores de trabajo, se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

Los beneficiarios que sin causa grave y plenamente justificada, a juicio de la Comisaría de Protección Escolar, no realicen o interrumpan el trabajo a que se comprometieron quedarán obligados a su inmediato reintegro.

9.º La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario (Orden ministerial de 20 de junio de 1968).

10. Los aspirantes que no hubieran sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

11. La Comisaría General de Protección Escolar queda autorizada para aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

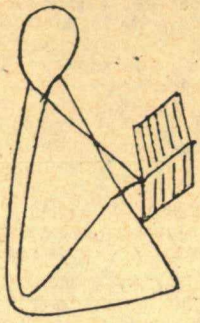
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanzas Media y Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 19 de junio de 1969 — Número 49

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Físicas (especialidad Electrónica) de la Facultad de Ciencias de Santander, Universidad de Valladolid 1278

Enseñanzas. Creación.—Orden por la que se crea la asignatura de Radioquímica, con carácter electivo, en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada 1278

Otra por la que se crea la especialidad de Didáctica en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y se aprueba su plan de estudios 1278

Orden por la que se crean en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las Subsecciones de Español y de Italiano 1278

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Maestros. Colocación. Normas.—Resolución por la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso y demás provisionales desplazados o pendientes de obtener destino con este carácter 1279

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Centros de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se autoriza la creación con carácter experimental de escuelas para edad preescolar en régimen de semiinternado 1279

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados pagadores para centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 1280

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelven los expedientes de recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Lapuerta Bes y otros Directores escolares 1280

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media. Centros. Creación.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media en las localidades que se indican 1284

Decreto por el que queda sin efecto la extinción prevista de la Sección filial que se cita de Barcelona 1286

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos por los que se dispone la clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan 1286

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas. Clasificación.—Decretos por los que se clasifican como Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos los centros de esta especialidad que se mencionan 1289

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1289

Otra de jubilación forzosa por edad reglamentaria de don Moisés Redondo Martín 1292

Crédito. Libramiento.—Orden por la que se dispone el libramiento de la cantidad que se especifica a la casa comercial Rank-Xerox 1292

Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan. 1292

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLAN DE ESTUDIOS

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Físicas (especialidad Electrónica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, en Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y de acuerdo con la propuesta de plan de estudios para la Sección de Físicas (especialidad de Electrónica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Físicas (especialidad de Electrónica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, en Santander, que a continuación se indica:

CURSO SELECTIVO:

En cualquiera de sus modalidades de Ciencias o de Escuelas Técnicas Superiores.

SEGUNDO CURSO:

Matemáticas I.
Matemáticas II.
Física I.
Física II.

TERCER CURSO:

Matemáticas III.
Matemáticas IV.
Física III.
Física IV.

El cuadro de horario correspondiente a los tres primeros cursos será el que rige con carácter general en todas las Secciones de Ciencias Físicas de las Universidades.

	(Horas semanales)		
	Teóricas	Seminarios	Prácticas
CUARTO CURSO:			
Primer cuatrimestre:			
Electrónica física I	4	2	2
Física industrial I	4	2	2
Física de los semiconductores	4	2	1
Segundo cuatrimestre:			
Electromagnetismo I	4	2	2
Física industrial II	4	2	2
Electrónica aplicada	4	1	3
QUINTO CURSO:			
Primer cuatrimestre:			
Electromagnetismo II	4	1	3
Electrónica aplicada II	4	1	3
Servosistemas	4	2	2
Segundo cuatrimestre:			
Calculadoras electrónicas	4	2	2
Electrónica física II	4	2	1

Las enseñanzas de las asignaturas complementarias se desarrollarán de acuerdo con las normas que rigen en las demás Facultades de Ciencias.

2.º El presente plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ENSEÑANZAS. CREACION

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se crea la asignatura de «Radioquímica», con carácter electivo, en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, y visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación a la misma,

Este Ministerio ha resuelto crear la asignatura de «Radioquímica», con carácter electivo, en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Esta creación complementa la Orden ministerial de 14 de abril de 1959 que aprobó el plan de estudios vigente en la citada Sección de Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se crea la especialidad de «Didáctica» en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y se aprueba su plan de estudios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, sobre creación de la especialidad de Didáctica en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, y visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto crear la especialidad de Didáctica en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada con el plan de estudios que a continuación se indica:

	Horas semanales
Cuarto curso:	
Química Física	3
Supuestos de la Educación	3
Elementos de Física Técnica y Electrónica	3
Industrias Químicas	3
Quinto curso:	
Física Atómica y Nuclear	3
Física Teórica	3
Didáctica de la Física y Prácticas de Enseñanza	6
Didáctica de la Química y Prácticas de Enseñanza	6

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 9 de junio de 1969 por la que se crean en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las Subsecciones de Español y de Italiano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago se crean las Subsecciones de Español y de Italiano.

2.º Las situaciones de hecho que hubieran podido darse en alumnos de dicha Sección, en relación con la Subsección de Español, que se crea por la presente Orden, quedarán automáticamente legalizadas.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAESTROS. COLOCACION. NORMAS

Resolución de 2 de junio de 1967 por la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso y demás provisionales desplazados o pendientes de obtener destino con este carácter.

Con el fin de llevar a cabo la colocación en propiedad definitiva o provisional de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, reingresados y procedentes de escuelas suprimidas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Una vez que se haya llevado a cabo en 3 de julio próxima la elección de destinos en los concursillos de traslados, las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria, en su sesión del sábado 12 del propio mes, procederán a adjudicar en propiedad provisional las vacantes solicitadas por los Maestros consortes al amparo del Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre), tanto a los desplazados que viniesen sirviendo ya escuela provisional en tal concepto, como a las nuevas peticiones formuladas al efecto.

Segundo. Resuelto que sea el concurso de traslados a localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, que habrá de llevarse a cabo conforme a lo prevenido en el número tercero de la Resolución de 17 de abril último, las Delegaciones Provinciales del Departamento procederán a formular una relación de la totalidad de los Maestros de nuevo ingreso que se hallen pendientes de colocación definitiva; que durante el curso 1968-69 han prestado sus servicios con carácter provisional en su provincia, cualquiera que sea aquella en que efectuaron la oposición, ordenados por promociones, y dentro de ellas, por número de menor a mayor, no autorizándose el cambio de provincias para inclusión en tal lista, salvo que se tratase de petición por consorte para localidad en que sirviese definitivo el cónyuge, consumiendo tal turno, y siempre que la vacante correspondiese al mismo.

Tercero. En la sesión que las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria habrán de celebrar el citado sábado 12 de julio, procederán a adjudicar en propiedad definitiva, por riguroso orden de la citada lista, escuelas de localidades de hasta 2.000 habitantes que habiéndose anunciado al concurso de esta clase, no se hubieran cubierto en el mismo.

La elección de destino que podrá efectuarse personalmente, o por delegación escrita, es obligatoria para cuantos figurando en la lista y por su propio orden tengan cabida en el número de vacantes de este tipo en cada provincia, sin que se admita en modo alguno ninguna clase de reserva a la no elección de destino, siéndole adjudicada forzosamente por la Comisión a quien, llegado su turno no hubiese comparecido por uno u otro medio.

Los Maestros que obtengan destino no se hallan afectados de obligación a servir esta escuela por seis años, que solamente alcanza a quienes las hubieren obtenido por petición voluntaria en el concurso a esta clase de escuelas.

Cuarto. Una vez agotadas las vacantes de censo no superior a 2.000 habitantes, que se adjudican en propiedad definitiva como queda expuesto, se procederá a la colocación en propiedad provisional de cuantos Maestros se hallen pendientes de destino, en vacante de censo superior a 2.000 habitantes, o de censo inferior no anunciadas ni provistas en tal concurso.

En primer lugar, los Maestros de esta clase que no hayan tenido que elegir destino en propiedad definitiva y viniesen sirviendo escuela en propiedad provisional de la que no resultasen desplazados como consecuencia de la resolución de los concursos o concursillos, deberán continuar al frente de la misma, sin que haya lugar a efectuar a su favor ningún otro nombramiento provisional.

Seguidamente, se procederá a adjudicar destino provisional a cuantos se hallen pendientes de colocación, por supresión de escuela, reingreso, desplazamiento, etc., a cuyo efecto y para determinar la preferencia en la elección de vacante se seguirá el mismo orden que para concurso de traslados, esto es, quienes cuenten con servicios en propiedad definitiva, por puntuación y los restantes, por promoción y dentro de ella, por mejor número.

No obstante, tendrán preferencia absoluta los procedentes de escuela suprimida; y dentro de ellas se seguirá la norma general.

Quinto. Una vez celebrada la sesión de referencia, las Delegaciones Provinciales del Departamento comunicarán a esta Dirección General el número de vacantes disponibles, donde así se produjera, o el número de Maestros sin colocar por falta de vacante, donde tal suceda, concretando el número de ellos de cada promoción que queda sin destino, para proceder en su momento al oportuno reajuste.

Sexto. Las posesiones en los nuevos destinos se efectuarán, conforme al artículo 49 del Estatuto del Magisterio, del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos del día 1 de dicho mes.

Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados Administrativos Provinciales de Educación y Ciencia y Presidentes de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se autoriza la creación con carácter experimental de escuelas para edad preescolar en régimen de semi-internado. («BOE» 9-VI-1969.)

Ilmo. Sr.: La conveniencia de extender a un más amplio sector de la infancia española los beneficios que a los efectos educativos se derivan de una dilatada convivencia del alumnado en las Escuelas de tipo Hogar previstas en la Ley de Enseñanza Primaria y configuradas por el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), aconsejan crear, a título experimental, centros de tipo análogo que, en régimen de semi-internado, puedan acoger específicamente una población infantil de edad preescolar en localidades o zonas en que por sus peculiares características de «habitat» diseminado, o actividades ocupacionales de la mujer, resultase aconsejable, y reguladas por el mismo régimen jurídico-administrativo de las aludidas Escuelas Hogar; por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se pueda proponer a este Departamento la creación, con carácter experimental, de escuelas para edad preescolar en régimen de semi-internado.

2.º Estas Escuelas funcionarán en régimen de Consejo Escolar Primario provincial de las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

3.º La provisión de vacantes de este tipo de Escuelas se regulará por idénticas normas a las contenidas al efecto para las Escuelas Hogar en el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Habilitado titular doña Asunción Soria Pérez, por cese de don Luis Plaza de la Peña.—Habilitado suplente don Eudaldo García de Palau, por cese de don Luis Plaza Mejía.

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, de Cartagena (Murcia).—Habilitado suplente don Pedro Pérez Jiménez.

Escuela de Maestría Industrial, de León.—Habilitado suplente doña Julia de Paz García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Alicante.—Habilitado titular interino doña María Francisca Ripoll Palomares, por cese de don Santiago Bernal Jiménez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.—Habilitado titular don Bartolomé Marroig Llambías, por cese de don Salvador Adrover Puig.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Amposta (Tarragona).—Habilitado titular don Joaquín Navarro Ros.—Habilitado suplente don José Esquerré Ayxandri.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Calella (Barcelona).—Habilitado suplente interino doña Rosario Vidal Passols.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Cieza (Murcia). Habilitado titular don Antonio Fernández Gómez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cura Valera», de Huércal-Overa (Almería).—Habilitado titular don Juan Blas Martínez Sánchez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Arzobispo Lozano», de Jumilla (Murcia).—Habilitado titular don Francisco Crespo Gutiérrez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Samaniego», de Laguardia (Alava).—Habilitado titular doña Petra González Rojo. Habilitado suplente don Manuel Amézaga Fernández.

Sección Filial número 4 (femenina), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.—Habilitado titular doña Carmen Muñoz García, por cese de don José Alonso Fernández.—Habilitado suplente doña Genoveva Toledo Vázquez, por cese de doña Carmen Muñoz García.

Sección Filial número 3 (femenina), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Habilitado titular don Ramiro Aramburo Pérez Iñigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Lapuerta Bes y otros, Directores escolares, contra Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, que aprueba la relación de funcionarios que se integran en el Cuerpo Especial de Directores Escolares; y

Resultando que la Ley de 21 de diciembre de 1965, que modifica la de Educación Primaria de 1945, en su artículo 76 constituye, por primera vez en la organización administrativa estatal, el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado. En el párrafo segundo de este artículo se establece: «Por disposiciones reglamentarias se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas.» La disposición final cuarta de esta Ley dispone que «en el plazo máximo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional publicará el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, fijando las normas para adquirir la condición de Director escolar, los procedimientos de selección, los derechos y deberes de los mismos y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios civiles del Estado». El Decreto de 2 de febrero de 1967 aprueba el texto refundido de la Ley 169/1965, sobre reforma de la Educación Primaria, en cuyo texto tanto en el artículo 76 como la disposición final cuarta se reiteran. El Decreto 985/1967, de 20 de abril, aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, fijando las condiciones de ingreso, así como los derechos y prerrogativas. En la disposición transitoria primera se determina con quiénes quedará constituído inicialmente este Cuerpo. El Decreto 2138/1968, de 24 de julio, establece el coeficiente multiplicador de dicho Cuerpo en la cuantía de 3,3, con efectos desde 1 de enero de 1969;

Resultando que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, en cumplimiento de las disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, por estar establecido el coeficiente multiplicador, en su regla quinta dispone que «sin afectar a la efectividad económica del nuevo sueldo de los Directores escolares, fijada para el día 1 de enero de 1969, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento del Cuerpo, fecha del primer nombramiento de todos los funcionarios incluídos en la relación es el día 19 de septiembre de 1968, fecha de la promulgación del Decreto que ha fijado el coeficiente multiplicador del Cuerpo. Desde dicho día se iniciará el cómputo de servicios para trienios como Directores». En la regla sexta se establece que «los trienios que en 19 de septiembre de 1968 tengan consolidados, como Maestros nacionales, los funcionarios integrados en el nuevo Cuerpo de Directores Escolares continuarán percibiéndose con la valoración que corresponda al Cuerpo del Magisterio Nacional (2,3 hasta el 31 de diciembre de 1968 y 2,9 a partir de 1 de enero de 1969) y las fracciones de trienios por servicios hasta el 17 de septiembre de 1968 se acumularán a los prestados como Director a partir del siguiente día en la forma prevista por el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo»;

Resultando que contra la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 se han interpuesto, fuera de plazo, los presentes recursos de reposición por doña Montserrat Arimany Navarro, don Arturo Calvo Gallego, don José Antonio García García, doña María Bardía Parisí, don Joaquín Antón Sánchez, don José Martín López, don Manuel Hereña Aldama, don Juan Antonio Martín Cotano, don Ismael Sepúlveda Sánchez, don Manuel Bescos López, doña Manuela Busillo Aguilar, los cuales han tenido entrada en las Delegaciones administrativas o en el Registro General del Ministerio en fecha posterior al 30 de noviembre de 1968, último día para deducir el recurso pertinente contra la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de dicho año;

Resultando que, en tiempo y forma, han sido presentados recursos de reposición contra la precitada Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 por:

A) Don Amador Abelleira Cabana, doña Isabel Afuentes Ubach, doña María Paz Aguado Rodríguez, don Ramón Aguilar García, doña María del Carmen Agustí Barri, don Teodoro Agustín Rubio, don Pedro María Aizpuro López, don Aurelio Alarcos Montero, doña Josefina Alcayna Alarcón, don Jacinto Alegre Bonet, don Francisco Luis Alejalde Blanco, doña Esmeralda Alejano Alonso, doña Aurea Alfonseca Salmón, doña Consuelo Aliaga Cervera, don Amado Alins Llovot, don José Almoguera del Río, don Daniel Alonso García, doña María Luisa Alonso García, doña Clara Alonso Hernández, don Efraim Alonso Trujillo, don Emilio Alvarez Alvarez, don Domingo Alvarez Fernández, don Eligio Alvarez Fernández, don Germánico Alvarez García, doña Esther Alvarez García, doña Victoria Alvarez Martínez, don Rufino Alvarez Meana, doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre, don Manuel A. Alloza Mateos, don Eduardo Amatriani Bella, don Manuel Amigo Molina, don Constantino Amores Makos, don Mario Andrés Calderón, don Melanio José Andrés Martín, doña Vicenta Andrés Medina, doña María Corina Andrés Muñoz, doña Josefa Andrio Gonzalo, doña Carmen Andueza, doña Isabel Antón Matas, don Saturio Aparicio Gutiérrez, doña María Aparicio Santos, don Javier Apraiz de Elorza, doña Irene Aracil Botella, don Raimundo Aragón Blanco, doña Milagros Arbesu Arbesu, doña Leonarda Arnáez Saiz, doña Gloria Arenillas Galán, don Alfredo Arévalo Jiménez, don José Arias Espejo, doña Luisa Eusebio Arias Camisón, don Wenceslao Ariño Ardid, doña María de los Angeles Arista Romillo, don Antonio Armelles Domenech, don Félix Armendáriz Sixto, doña María Artigal Bosch, don Félix Arrocha Rodríguez, don Saturnino Arroyo Garrido, doña María del Pilar Asacar Flaquer, doña Celia Ascanio Casanova, doña Encarnación Asensio Granados, don Esteban A. Asensio Muñoz, don Juan Asins Puchalt, don Miguel Aura Puig, doña Luisa Julia Astudillo Tejedor, doña Amparo Autran Barberá, don Santiago Aylton Hernández, don Antonio Ayuso Carro, don Eduardo Azaustre Salazar, doña Angeles Azofra Cervera.

B) Don Luis Badía Durán, doña Luisa Badiola González, doña Pilar Baguerise Martín, don Juan Bautista Bajo Sánchez,

doña Angela Balbastre Martínez, don Francisco Balcázar Sanz, don Rafael Balsera del Pino, doña María Dolores Ballesteros Peláez, don Domingo A. Bañuelas Espinosa, doña María Barba Montes, don Vicente Barberá Albalet, don Antonio Barbosa Rodríguez, doña Lorenza Bárcena Terán, doña María Josefa Barco Gavilán, doña Casimira Barneto Blanco, doña Rosa Baró Rodón, don Virgilio Barquero Segovia, don Bernardino Barral Ascáriz, doña Ana María Barreiro Rodríguez, don Anselmo Barrio Borreguero, don César Barrios Balboa, don Antonio Barrios Benítez, doña Purificación Barroso Rebolledo, doña María Batet Sammell, doña Carmen Bazán Rodrigo, don Augusto Bedate Ordóñez, doña Angela Beldarrain Olalde, doña María Dolores Bel de la Prada, doña María Belón Alvarez, doña Emiliana Bengoechea Sanz, don Juan A. Benítez Luciano, don Francisco Benito Rodríguez, don Juan Benjumea Simón, doña María Jesús Berdiel Gracia, doña Pilar Berguer Suaras, don Vicente Bernal Gil, doña Bárbara Bernat Colom, doña Carmen Bescos Labueza, don Mariano Blanco Zaldivar, don Mariano Blázquez Fabián, don Isidoro Boix Charler, don Bernardo Bonabe Cleries, doña Josefa Bonilla Rodríguez, don José Bordas Brasco, don Antonio Bosque Barberán, don José María Bravo Ruiz, don Antonio Buitrago Gómez, don Rafael Buj Jimeno.

C) Don José Caballero Vicente, don Carmelo Cabañuz Almazán, doña María Aquilina G Cabeza, doña Asunción Cabezas Marín, doña Argentina Cabrera Fernández, doña Amelia Cabrera Medina, doña Rosa María Cabrero, doña María Africa Calderón de Mota, don Inocente Calvo Blanco, don Víctor Calvo Estrada, don Santiago Calvo Martínez, don José Calzada Beneyt, don Pedro Calles Campos, don Joaquín Campos Fernández, doña María Natividad Canal Rodríguez, doña Dolores Canela Morata, don José Cano Brustenga, don Juan Cano Calero, don Pedro Cano Martínez, doña María Josefa Cañal Duque, doña Angela Carbajo Pérez, doña Pilar Careura Geremías, doña María del Pilar Carnicer de la Pardina, don Antonio Carrascal Alpino, don Mateo Carrasco Duarte, don Andrés Carrasco Hebrard, don Manuel Carrascosa Cobo, doña Pilar Carrera Dorado, don Francisco Carrillo Salas, don Cosme Casas Camps, don Francisco de Casas Vilache, doña María Asunción Castellarman Birbe, don Antonio Castilla Cordero, doña Emilia del Castillo y Agudo, don Pedro Castillo Gálvez, don Miguel Castillo Roma, don José María Castro Corberó, don José María Castro Martínez, don Jesús Catalán García, doña Felisa Caviedes Torre, don José Luis Cebrián Martín, don Venancio Cendegui de la Torre, doña Eulalia Cercadillo Pascual, don Salvador Cerón Lex, don Jesús Gil Moreno, don Salvador Celian Hernández, don Antonio Civerol Lladó, don Antonio Cleofé Aquilue, don Vicente Climent Bisbal, doña María Codina Nadal, don Gil Hilario Colmenarejo Santos, don José Coloma Miró, don José Columna Gaudí, don Antonio Collado Rubio, don Antonio Conde Centeno, don José Conente Colorado, doña Antonia Contreras Mongrell, doña Francisca Córdoba Segura, doña Montserrat Coronas Alsina, doña Margarita Cortadellas, don Antonio Cortés Armas, don Agustín Cortés Rueda, don Angel Corral López, don Manuel Corral Marcelo, don Antonio Corralón Valandrino, don Pedro Correa Rubiño, doña María Coscolla Máhiquez, don Jesús Crespo García, doña María Crespo García, don Santiago Crespo Gila, doña Pura Cruz Estrella, don Bonifacio Cruz Rebosa, don Rogelio Cuadrado y Cuadrado, don José Cueva Esteban, don Angel Cuñado Mata, don Eduardo M. Cureses de la Huerga, don Manuel Curros Monte.

Ch) Don Francisco Chamorro Moliner, doña Dolores Chicharro López, don Luis Chorro y Juan.

D) Don Antonio Delgado Calvete, don José Pablo Delgado Delgado, doña María del Carmen Delgado de Molina Beltrán, don Ildefonso Delgado Fernández, doña María Deschchamps Bonet, don Miguel Deya Palermo, don Francisco Díaz Aranda, doña Casilda Díaz Coloma, don Florencio Díaz García, doña Matea Antonia Díaz Garrido, don Julián Díaz Peco y Díaz Peco, doña María del Consuelo Díaz Rodríguez, doña Beatriz Díez Yende, doña Angela Domaica Martínez, doña Juana María Domínguez Bautista, don Francisco Domínguez Domínguez, don Buenaventura Durán Andrada, don Jesús Durán Mateos, don José Luis Durán Mateos, doña Manuela Durban Remon.

E) Doña Estéfana Echeveste Bidegain, don Pedro Eisman Matuo, doña Blanca Ema y Díaz, don Francisco Erice Gárriz, don Angel Escalada Patiño, doña Elisa Escalante Roldán, don Anselmo Espiga Martínez, don Orancio Espinaco Matallana, doña Mercedes Espíritu Grumi, don Braulio del Estal Ballesteros, don Pascual Estan de Teresa, doña Dolores Esteller Rodríguez, doña Carmen Estelles, doña María Luisa Estévez Urquijo, don Marcos Estévez Yanes, doña Ana Estrada Parra, don Ramón Estruch Batlle.

F) Don Constantino Fabregat García, don Rogelio Fajardo Biel, doña María Farre Puyal, doña Rosa María Febles Quevedo, don Francisco Fenollosa García, doña Saturnina Fernández Alonso, don Pedro Fernández Alvarez, don Antonio Fernández Berrocana, don Tertulino Fernández Calvo, don Manuel Fernández Delgado, doña Rosalía Fernández Díez, don Pedro Fernández y Fernández, doña Amalia Fernández García, doña Oliva Fernández Fadón, don Quintiliano Fernández García, don Luis Fernández López, don Parinonio Fernández Martín, don Francisco Fernández Martínez, don Joaquín Fernández Mingot, don José A. Fernández Pastor, don Enrique Fernández Planet, don Bernabé Fernández Rodríguez, don Carlos Fernández Rodríguez, don Jesús Manuel Fernández Rodríguez, don José Fernández Rueda, don Jesús Fernández Vázquez, doña Pilar Ferrer Montañés, don Andrés Ferré Valles, doña Isabel Ferreijans Sastre, don Manuel Figueirido Feal, don Juan Folgar Rivas, don José Fornes Roselló, doña Benigna Flores Suárez, don Martín Fornes Mestre, don José Fornieles Canet, doña Jerónima Fresneda Gutiérrez, don Rafael Fresno y López de la Osa, doña Margarita Flora Rebassa, doña Isabel Fumero Gómez, doña Carmen Fuñon Cruz, don Isidro Fusté Carré.

G) Don Pedro Gallo Baranda, don Santiago V. Gallo Güemes, don Enrique Santos García Alvaredo, doña Esperanza Galache Alvarez, don Marcelo A. Galán Pérez, doña Enedina Galino Bafalny, doña María Gallardo Sánchez, don Francisco Gallego Marchal, don Ricardo Gallego Trinxe, doña María Esther Gallo Lamas, don José Gambero Rueda, doña Hortensia Garcés del Garro Urbina, doña Antonia García Coll, don Francisco García Delgado, doña María Cristina García Fernández, doña Gonzalo García García, don José María García Garín, don Santos García Hervás, don Julián García Lafuente, don Vicente García Llacer, don Samuel García Martín, don Juan García Matilla, doña Ana García Mengíbar, doña María García Muñoz, doña María del Carmen García Palacios, don Manuel García Pardo, don Patrocinio García Peralta, don José García Pimentel, doña María Teresa García Plaza, doña Carmen García Prado, don Teójenes García Prieto, don Manuel García Ruiz, doña Emilia García Sainz, doña Juana García Vázquez, doña Filomena García Vilches, don Rafael Gargallo Capdevila, doña María Garmendía, don Francisco Garraton Sánchez, doña Rosario Garrido Deina, doña Ana Gavín Escarra, don Nicolás Gergacópulos Teja, don José María Gil Encinar, don José María Gili Palacín, don Guillermo Gil Mayor, don Tomás Gil Moral, doña Ascensión Gil Rodríguez, don Domingo Gil Vizmanos, doña Mercedes Jiménez Gimeno Llecha, don Enrique Goicoa Arilla, doña María Asunción, don Pedro Gómez Carriqui, doña Luisa María Gómez Fernández, don Eliseo Gomes García, don Joaquín Gómez García, don Salvador Gómez García, don Eladio Gómez Hernández, don Cleofé Gómez Herrero, don José María Gómez Lozano, don Pedro Andrés Gómez Lozano, don Enrique Gomes Martínez, doña Ana Gómez Morán, don Luis Mariano Gómez Perón, doña Carmen González Aguado, don Antonio González Alonso, doña Elena Josefa González Alvarez, doña Clara González Artiles, don Celestino González Barrio, don Luis González Calero Esteve, don Máximo González de Antona Pasadela, doña Amelia González de Castro, don Vicente González Espinosa, don José María González Fuentes, don Escolástico González Izquierdo, don Moisés González García, don Enrique González Martín, don Victoriano González Martín, don Amable González Méndez, doña Dolores González Osorio, don Julio González Peset, don Juan González Rodríguez, don Gonzalo González Román, don Andrés González Romero, don Juan González Rosodo, doña Juana González Ruiz, don Fulgencio F. González Sevillano, doña Edeltruda González Villoldo, doña María del Carmen Gordillo Rubio, don Joaquín Gorría Puyo, doña Desamparados Gorrita Herbás, don Francisco Gracia Trenas, doña María Granadina Goya Arias, don Juan Grande Martín, doña Natalia Gras Trompeta, doña Pilar Grasso Sánchez, doña Amparo Greses Ridaura, doña Petronila Grima López, doña María del Carmen Griño de Antonio, doña Rosa Grunera Pardo, doña María Asunción Guilarte González, don Bernardo Guillén Asín, doña Irene Gutiérrez Fernández, don Primitivo Gutiérrez Jaén, doña Jesusa María Gutiérrez Martín, doña Mercedes Gutiérrez Nogales, don Luis Guzmán Cigales.

H) Don Evelio Heguera Rodríguez, don Eduardo de las Heras López, doña Felisa Hermosa Finamor, doña Teresa Hernández Botero, doña Paula Hernández del Monte, doña María Pilar Hernández Huertas, don Juan José Hernández Latorre, don Emilio Hernández Rodríguez, don Luis Hernando Aparicio, don Juan C. Hervada Velasco, don Cesario Herrero Salgado, doña Virtudes Herrera Bernal, doña Nieves María Herrera Monteverde, don Antonio Herrero Antoles, don Jesús Herrero Sánchez, doña María del Rosario Hevia de la Rosa, doña Pilar Hidalgo Ledesma, doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez, don Acisclo Horta Gáitez, doña Avelina del Hoyo Cano, don Indelecio Hurtado Rebollo.

I) Don Anselmo Ibáñez Lachen, doña Amparo Ibáñez Miguel, don José Ibáñez Quintanilla, doña Tomasa de la Iglesia Sequero, don Tomás Igelmo Rodríguez, doña María Mercedes Iribárrem Reta, don José Izquierdo Díez, don Félix Izquierdo y Santamaría.

J) Don José Jaén Rubio, don Damián Janariz Ibáñez, don Victoriano Jaren García, don José Antonio Javemer Linares, don Miguel Jerez Hidalgo, don Jesús Jiménez García, doña Lelia Jiménez Merino, doña María Teresa Jiménez Mirabet, don Angel Jiménez Roldán, doña Carmen Juanals Sansaloni, don Francisco Juárez Molina, doña Concepción Jurado Tavira.

L) Don David Lacalle Romero, doña Anunciación Lacasta Boya, doña María Dolores Lacasta Boya, doña Ana María de Landaburu, doña Milagros Landaluce Salmantón, don Carlos Landies López, don Juan José Laniz García, doña Inés Larcoz Villanueva, don Angel Larriga Pardos, doña Asunción Larrios de Medrano Ibarra, don Antonio Larrondo Cano, doña Gloria Lassomde la Vega, don José Lastra Barrio, doña Pilar Laviña Betes, don Luciano Lázaro Calvo, don José Antonio Ledesma Díaz, don José Luis Lejarreta Gutiérrez, don Miguel Leo Lozano, doña María del Milagro Limón Miguel, doña Fermina Lobato Forte, doña Encarnación López Andrés, don Salvador López Arruebo, doña Rita López Cidoncha, don José María López de Gueruño y Rey, don Elopoldo López Domínguez, don Pelayo

López Elías, don Celestino López Fernández, don Justo M. López Jacome, doña Marina López y López, don Manuel López Rabade, doña Oristila López Refojos, don Antonio M. López Pavón, don Pablo López Pinto, doña Pilar López Soler, don Salvador López Vélez, don Amador Lorente Ruiz, don Vicente Lorenzo Sáez, doña Margarita Lozano de Mingo, doña Isabel Lozano Lozano, don Francisco Lozano Turrado, doña Luisa de Lucas Carrera, don José María Luna Padilla.

Ll) Don José Llanos Persiva, don Luis Llaquet Onti, don Antonio Llobart Anglés, doña Carmen Llompart Quesada, don Enrique Llorena Casamajo, doña Antonia Lloret Zaragoza.

M) Doña Luisa Macías Padille, don Luis Madiedo Fernández, doña Dolores Maestro Sedeño, don Pascual Magina Lamarca, don Jaime Mallas Casal, doña Faustina Manos Tamayo, don Santiago Manrique Baldero, doña María Pilar Manso Pérez, doña Trinidad Mantilla Suárez, don José Manzanal Renedo, don José Joaquín Manzanedo Fojeda, doña María del Pino Manzano Suárez, doña Ofelia Maqueda Orden, don José María Marco Monge, doña Andrea Marcos Ramos, don Abelardo Marcote Vázquez, don Baudilio de María Hernando, don Diego Marín Marín, doña Dolores Manrique Romero, don Angel Marlos Alonso, don José Luis Márquez Jiménez, don Alfredo Márquez Pérez, don Francisco Martí Tomás, don José Martín Alonso, doña María del Carmen Martín Bereterbide, don Manuel Martín Castaño, doña María del Remedio Martín de Francisco, don Marcelino Martín Esteban, don Fructuoso Martín Fernández, don Luis Martín González, doña Adela Martín Hernández, doña Emilia Martín Mancera, don Ildefonso Martín Montalvo y Gómez de las Heras, doña Catalina Adela Martín Pérez, doña Modesta Martín Retortillo, doña Luisa Martínez Acitores y Santos, don Antonio Martínez Arias, doña Rosa Martínez Barrán, don Juan A. Martínez Belinchón, don Gabriel Martínez Bueno, doña María Teresa Martínez Cano, don Rafael Martínez Cano, don José Martínez Cañizares, don Víctor Martínez de Albéniz, don Antonio Martínez Gallego, don Benito Martínez Gómez, don Juan Antonio Martínez Gómez, doña Encarnación Martínez Menéndez, don Félix Martínez Onecha, don Amador Martínez Pérez, don Ginés Martínez Pérez, don Daniel Martínez Torres, doña María Pilar Martínez Val, doña María Teresa Martínez Vidal, doña Adela Martiñán González, doña Matilde Adela Martos Palomo, don Vicente Marrero Rosales, doña Fidela Mas Casamayor, don José Mas y Dalmáu, don Antonio Masadevena, don Juan Mata López Ayllón Nuevo, doña Josefa Mato Puigmitjá, doña María Dolores Mata Sarrión, don Antonio Mateos Carrillo, don Julio Mateos Colmo, doña Petra Mateos Díaz, doña Francisca Mateos Rodríguez, doña Concepción Mayor Jiménez, don Luis Mediano Sanjuán, doña Ana María Meiro Remondo, don Oscar Meléndez de Arbás Martín, don Carmelo Melgar Villa, don Rafael Mellado Fuentes, doña María Mena Labadía, don Víctor Mendoza Mendoza, doña María del Pilar Mendoza Oliván, don Juan Pedro Mengual Hernández, doña Mercedes Merchán Carrera, don Fernando de Miguel Rivero, don Rosendo de Miguel Romero, doña Felicidad de Miguel Ruiz, don Jaime Ministral Masía, doña María Mir Cerezo, don Emilio Miralles Selma, don Juan Miranda Mercado, don Ricardo Molero Alonso, don Antonio José Molina Muñoz, don José María Molinet Calverol, don Eduardo Monreal Ramón, don Felipe Monsalve Almodóvar, doña María Monsonell Pardas, don Nicolás Montero Barrel, don Marciano Montero de la Hoz, don Ramón Montes Zamora, don Antonio Mora Puchol, doña Ana María Moragrega, don Juan Morán González, don José Morales Ruiz, don Evaristo Morcillo Herrera, doña María More Pena, doña Lucía Moreno Conde, don Tomás Moreno Pérez, don Fermín Moreno Reche, doña María Luisa Moreno Susín, don Fernando Moreno Vilches, don Antonio Morilla González, doña Fernanda Moro González, don Fernando Moro Suárez, don Fernando Morón Domínguez, don Felipe Montalvo Polo, don Alfonso Movilla González, doña Aurora Munguira de Bazán, don Gaspar Muñoz Calderón, don Luis Muñoz Cerviño, don Manuel Muñoz Barrero, don Carlos Muñoz Díaz, don Juan Ca Muñoz García, doña Pilar Muñoz Gascón, don Daniel Muñoz González, don Jesús Muñoz González, don Luis Muñoz Martínez, doña Inés Muñoz Puchalt, doña Julia Muñoz Puchalt, don Secundino Muñoz Salamanca, don José Muñoz Trigueros, don Angel Jesús Murias Gil.

N) Doña Adela Navarrete Martínez, don Bernardo Navarro Blanco, don Emiliano Navarro Sánchez, doña Carmen Nevado Vega, doña María Luisa Nicolás Yabar, don José Nieto de las Torres, don Juan Bautista Nieto Fernández, don Fernando Nieto Gutiérrez, don Víctor Nieto Medina, don Heliodoro Niño Martínez, doña Josefa Noguera Baro, doña Ana María Noguera García, don Albino Núñez Domínguez, doña Emma T. Núñez Sánchez.

O) Doña María Obispo González, doña Concepción Ochando González, doña Josefa Ochendo Pérez, doña Francisca Ochoa de Olano Aguirre, doña Luisa Odiaga Inurrieta, don Julio Olavarrieta Martínez, doña Maximina Oliver Royo, don Santiago Oliveros Aguarora, don José Angel Ordóñez Ruiz, doña María de los Reyes Ordóñez Ruiz, don Miguel Ortega Abad, doña María del Pilar Ortega Gazo, doña Elena Ortega y Gómez, don Emilio Ortega López, don Juan José Ortega Ucedo, don Miguel Ortí Calvo, doña Carmen Ortigo Valle, don Francisco Ortiz Ciscar, doña Josefina Ortiz Setién, doña Esperanza Ortiz Vivanzo, don Angel Tomás del Oso Manzano, doña Alicia Overo Viña.

P) Don Juan Palacios Clement, doña María de los Dolores Palacios Pérez, don Juan Manuel Palacios Sánchez, don Matías Palenzuela Ferradas, doña María Palma Valle, don Julio Isidro Paniagua Pérez, don Vicente Par Romero, doña María Josefa Parra Palomino, don Luis Parreño Ciscar, doña Adela Pascual González, don Pedro Pascual Soler, doña Amelia Paulo y Bondía, doña María Teresa de Paz Ares, doña Eusebia de Paz de Faces, don Silvero Pazos Ianco, don Pacífico José Peiró Francis, don Rómulo Pellicer Vila, doña Concepción Peña García, don José Peñalver Miguel, don Telesforo Perea Blanco, don Juan Peón López, don Antonio Pérez Alvarez, don Antonio Pérez Angulo, doña Margarita Pérez Angulo, doña Josefa Pérez Arenas, don Eloy Pérez de Juan, don Angel Pérez Frías, don Francisco Luis Pérez y Lecha, doña María Luisa Pérez Liébana, don Agustín Pérez Lledó, don Domingo Pérez Morán, don José María Pérez Muelas Cánovas, don Julián Pérez Palacios, don Ramón Pérez Pereira, doña María Luisa Pérez Ribón, doña Caridad Pérez Roncal, don Francisco Pérez Saavedra, don José Pérez Sánchez, don Santiago Pérez Serra, don Victoriano Pérez Zamora, don Felipe Perlés Marte, don Juan Petrus Gomilla, don Ricardo Pie Cañas, don Emilio de Piña Navarro, doña Teresa Pino Ascarza, don Camilo Pitarch Pallarés, don José Planas Puig, don Ramón Poblaciones Román, don Juan Polo Bermejo, don Pedro Ponseti Olivas, doña María Pont Lloveras, doña Pilar Pons Casar, don Antonio Porcel Seoane, don Lucio Portillo de Ibarlucea, don José María Portugués Hernando, don Manuel Poveda Sáez, doña Francisca Poyato Castañeda, don José Prieto Cereszeda, don Domingo Puértolas Castán, doña Magdalena Puig Giral, don Antonio Pujol Barceló, doña Antonia Pujol Bergés.

Q) Don Ildefonso Quesada Melero, don Florencio Quevedo Vega, don José Quijada Prieto, don Leonardo Quintana Durán.

R) Doña María del Carmen Ramírez Gómez, doña Esperanza Ramírez Gorrochategui, don Antonio Ramis Bennasar, doña María Dolores Ramón Ballesteros, doña Juana Ramos Fanjul, doña Ricarda Carmen Ramos Macías, doña Emérita María Ramos Mariñas, don Benigno Segundo Ramos Rodríguez, doña María Estrella Ranz y Díez de Artazcos, don Juan Redondo Araiz, doña Benedicta Redondo Martín, don Antonio Redondo Rodríguez, don Gabriel Rejano Algaba, don Francisco Relaño Fernández, don Mariano Revilla Ibáñez, don Carlos Rey Aparicio, don Elías Reyero Martínez, don José Rigau Ferrer, don Angel Rincón Rodríguez, don Nicolás G. Rivera Rodríguez, don Angel Roa Apiñariz, doña Rosa Robert Domingo, doña María Natividad Robledo Altusana, don Francisco Robles López, doña María del Carmen Robles Ruiz, doña Concepción Roca Baró, doña María del Pilar Roca Manzo, don Salvador Roca Soler, doña Berta L. Rodilla Dávila, don Senén Rodríguez Fernández, don Senén Rodrigo Fernández, doña Felisa Rodrigo Frías, don Jesús Francisco Rodrigo Garrido, doña Dolores Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Abril, doña Edelmira Rodríguez Bombuy, don Celestino Rodríguez Caballero, don Agustín Rodríguez Cortina, doña María Luisa Rodríguez Formoso, don Pedro Rodríguez García, doña Rita Rodríguez García, don Vicente Rosa Rodríguez González, don Antonio Rodríguez Guerrero, don Martín Rodríguez Hernández, don Manuel Rodríguez Lema, don Manuel Rodríguez Martínez, don Antonio Rodríguez Pazos, don Gonzalo Rodríguez Parala, don José Rodríguez Peromingo, don Tomás Romero Sánchez, doña María Luisa Rodríguez Tirado, don Salustiano Rodríguez Vega, don José Roig Pons, doña Dolores Roig Rull, doña Amalia Rojo Martínez, doña María Concepción Román Asurey, doña Florinda Román Calandro, don Cándido Román Fernández, don Manuel Romero Contreras, doña Salud Romero Contreras, don José Romero Delgado, don José Romero González, don Luis Romero Jiménez, don Tomás Romero Sánchez, doña María Ros Gussiñe, doña Victoria Ros Lorente, doña María Josefa Ros Sánchez, don Melchor Rosselló Simonet, don Francisco José Roura Lenguas, don Fernando Roura Roca, doña Asunción Rovira Tenas, don Ramón Rúa Vázquez, doña Micaela Antonia Rubio Enciso, doña Soledad Rubio y Ladrón de Guevara, don Sebastián Rubio Llerena, doña Esperanza Rubio Martínez Chacón, don Miguel Rubio Merino, doña Antonia Rubiralta Aller, doña Ernestina Rudilla Naranjo, don Manuel Rueda Gil, doña Josefa Rufas Peruga, don Santiago Ruiz Aldea, doña Consuelo Ruiz Burgos, doña Joaquina Ruiz y Casco, doña Concepción Ruiz Galán, don Ezequiel Ruiz Gutiérrez, don Francisco Ruiz Lora, don Waldo Ruiz Mateo, don Diego Ruiz Navarro, doña Julia Ruiz Rodríguez, don Gerardo Ruiz Sevilla, don Ricardo Ruiz Vega.

S) Doña Julia Sáenz de Ugarte, don Alfonso Sáez Codina, don Andrés Sáez Jiménez; don Luis Sáez Reche, don Juan T. Salarova Orueta, doña Carmen Salas Alcusón, doña Nieves Salas Simón, don José Salaz Villanueva, don Cándido Salazar Salvador, doña Mercedes Salmerón Céspedes, don Antonio Salvá Garán; don Alardo Salvador Gregori, don José Salvago Avecilla, doña Concepción Sami Amor, doña Basilisa Sampedro Mirando, doña María del Rosario San Ildefonso Mijancos, don Juan Bautista Sánchez, doña Victoria Sánchez Barragán, doña Angela Sánchez Beato, don Antonio Manuel Sánchez Bullón, don Antonio Sánchez-Lafuente Fernández, don Francisco Sánchez Martínez, don Manuel Sánchez Navarrete, doña Matilde María Sánchez Navarrete, don Modesto Sánchez Pizarro, doña Felicísima Sánchebz Revilla, don Severino Sánchez Rivela, doña Ana María Sánchez Rodríguez, don Juan Sánchez Salas, doña Trinidad Sánchez Sánchez, doña María Rafaela Sánchez Serrano, don Ramón Sánchez Tovar, don León Sanchís Masip,

don José Sancho Juste, doña Josefina Sancho Ninot, don José San José Alonso, doña María Araceli San José Fernández, don Manuel Sannuedo Ruiz, doña Ana Santamanz Muñoz, doña Carmen Santamaria Conde, doña Felisa Santamaría Conde, don José Santos Reiriz, doña Marcelina Sanz García, don Luis Ignacio Sanz y Mata, doña María Soledad Saorín Gallardo, don Emilio Seco Carchena, doña Ana Segarra Ollé, doña Catalina Seguí Mercadal, don Miguel Sels Guibas, don Ignacio Sendín Patino, doña María Candelas Senovilla Cacho, don Julio Septién Paz, don Manuel Serrano Morales, don Lucio Serrano Myron, don Carlos Setuán Martínez, doña Soledad Sicilia Molina, doña María Teresa Silva Cabarcos, don Román Silva Castro, don Bernardo Sintes Palacios, don Cirilo Sobrino Holgado, doña Antonia Solanes Sorribes, doña María Solé Sabarís, doña Mercedes Solé Sagarra, doña Dolores Soler Soler, Don Arturo Soriano García, doña Sofía Soriano Sánchez, don Celestino Suárez García, doña Rosalía Suez Gómez, doña Mercedes Sugrañes, don Miguel Suñer Garrote.

T) Don Gumersindo Tabaruela Ruiz, doña Purificación Taboada Sánchez, don Arturo Talvo Gallego, doña María Luisa Tamaro Zugasti, doña Magdalena Tapia Hernández, doña María Soledad Tejedor Aramburu, don Domingo Tejedor Molinero, don Florentino Tejedor Munilla, don Francisco Tejada Frías, doña María Pilar Tello Peinado, doña María Tena y Delgado, don Severino Teruel Avila, don Asensio Teruel Hellín, doña Mercedes Teruel Piera, doña Francisca Tichel Bernal, doña Dolores Toldrá Codina, doña Amparo Toro Gasteaume, doña Esperanza Terrecilla Bautista, doña Juliana Torregó Pedrazuela, don Juan Torres Garrido, doña Araceli Torres Molina, don Eduardo Torres Nevado, don Juan Torres Virlán, don Juan Benjamín Torrijos González, don Esteban Torrijos Hortelano, don Juan Tur Clapes.

U) Don Félix Urueña Antón, doña Manuela Usanos Tamayo.

V) Don Juan Valdelomar Casero, doña Marina Valderrama Sampedro, doña Amalia Valero Rojas, doña María de los Llanos Valero Serraño, don Fernando Valiente Puell, don Gonzalo Valle Cavero, doña María Pilar Valle Clemente, don Basilio S. Valles, don Agustín Vaquero Mayor, don Luis Varona Arnáez, don José Vázquez Gómez, doña María Dolores de la Vega Alvarez, don Isaac Vega Gil, doña María Teresa Vega Montero, don Aurelio de Vega Zamora, doña María Victoria Vegas Fernández, don Jesús de Velasco Rodrigo, don Manuel Velasco Vega, don José Velázquez Barrio, doña María del Carmen Velilla Pérez, doña Concepción Vendrell Martí, don Pedro Ventura González, doña Clotilde Vera González, don Rafael Verduz Vázquez, don Pedro Vernia Ros, don Antonio Vicens Montserrat, doña Antonia Vicente Cuadrillero, don Victoriano de Vicente y Gonzalo, don José María Victoria García, don Damián Vidal Orfila, don Jenaro Videgain Palacios, doña Sofía Viguera Rodríguez, don Pascual Vidré Vives, doña Carmen de la Villa, don Vicente Villalonga Sastre, don Práxedes Villalonge Manso, doña Soledad Villamil González, don Fidel Villanueva, don Armando Villanueva Cocina, doña Leocadia E. Villaverde Labajos.

Z) Doña Pilar Zabalza Oroz, doña Josefa Zafra Martín, don Mariano Alemán Estupiñán, doña Felisa Camacho Pagés, don Juan Cornal López, don Rogelio Cuadrado Cuadrado, don Francisco González Artiles, doña Manuela Higelmo Martín, don Amadeo Lázaro Falcón, doña Manuela López Gil; doña Dolores Marijuán Zamora, don Juan Carnal López, don Santos García Alvarez.

En el que sustancialmente interesan que, a los efectos de trienios, el tiempo de servicios que se les ha de computar se refiere a la antigüedad alcanzada en el desempeño del cargo de Directores escolares, alegando los razonamientos jurídicos que estimaron pertinentes, invocando la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, que citan en apoyo de su pretensión, para concluir pidiendo la anulación o revocación de los apartados quinto y sexto de la Orden ministerial impuganada y que se les declare como servicios los prestados, respectivamente, desde la fecha individual y concreta que cita cada recurrente, que corresponde a la que empezaron a ejercer el cargo de Directores escolares;

Vistas las Leyes de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y sus modificaciones introducidas por la Ley de 21 de diciembre de 1965, así como su texto articulado aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; de Remuneraciones de 4 de marzo de 1965, el Código Civil, el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1968, los Decretos de 1 de julio de 1932, 16 de octubre de 1958, 6 de abril de 1961; el Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 24 de julio de 1968 que fija el coeficiente multiplicador, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 8 de octubre de 1968; la jurisprudencia del Tribunal Supremo invocada, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; dada la identidad de pretensión que se plantea en los presentes recursos, procede su acumulación para resolver en un mismo pronunciamiento;

Considerando que como cuestión previa se impone declarar la improcedencia de los recursos deducidos por doña Montserrat Arinny Navarro, don Arturo Calvo Gallego, don José Antonio García García, doña María Badía Parisi, don Joaquín Antón Sánchez, don José Martín López, don Manuel Hereña Aldama, don Juan Antonio Martín Cotano, don Ismael Sepúlveda Sánchez, don Manuel Bescós López y doña Manuela Busillo Aguilar, habida cuenta que estos recursos han sido deducidos con posterioridad al 30 de noviembre de 1968, fecha tope para recurrir, habida cuenta que la Orden ministerial impugnada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1962, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, en su párrafo segundo, se concede el plazo de un mes, a contar desde la publicación del acto administrativo impugnado, es evidente que por ser preclusivos los términos en nuestro ordenamiento jurídico a efectos procedimentales, tales recursos deben ser rechazados por extemporáneos;

Considerando que a la vista de la pretensión deducida por los recurrentes de que se declare que su titularidad de Director escolar es de fecha anterior a la constitución del Cuerpo de Directores escolares como Cuerpo especial de la Administración del Estado por Ley de 21 de diciembre de 1965, es necesario, para llegar a un pronunciamiento ajustado a derecho, realizar un estudio exegético de la naturaleza jurídica del cargo, y a tal respecto el Decreto de 1 de julio de 1932, en su artículo 18, en relación con la provisión de vacantes de «Director de Escuela graduada», divide a éstas, según tengan seis o más Secciones, o con menos de seis plazas, que se proveerán entre Maestros, artículo 19, y que se anunciarán para su provisión —artículo 21—en los turnos reglamentarios, determinándose en el artículo 22 que la provisión de las primeras se hará por concurso-oposición, a cuyas pruebas tendrán acceso los Maestros en servicio activo, y que una vez superadas éstas, la Comisión Calificadora declarará la aptitud para el desempeño de dirección—artículo 25—, quedando las resultas de los concursos a cubrirse entre los que figuran en la lista de méritos, la cual podrá, citado artículo 25, contener doble número de las vacantes que se anuncian al concurso-oposición. Del examen conjunto de esta normativa se desprende que no existió nunca en el ánimo del legislador el que tales direcciones constituyeran una relación directa y mediata del que las sirve con el cargo que no se adquiría, por tanto, en propiedad, sino que el único reconocimiento era el de preferencia a ocupar las vacantes existentes o que en lo sucesivo se fueran produciendo; pero, en definitiva, no creaba un derecho subjetivo individualizado y constitutivo de una situación jurídico-administrativa definitiva, como lo prueba el apartado segundo del artículo 19, al establecer que «las Direcciones de graduadas así conferidas podrán ser revisadas a los tres años del nombramiento si al término de ellos los Maestros de Sección consideran conveniente a los intereses de la enseñanza la designación de otro Director», de lo que se colige que la titularidad de Director de graduada no era otra cosa que un «primum inter pares»;

Considerando que tampoco la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, como el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, concedieron a los Directores de Grupos escolares otra condición que la declarada en el precedente razonamiento, puesto que lo que adquirían en propiedad era la Escuela a la que concursaban, desligándose de su categoría si concurrían en concurso general de traslado a una plaza que no pudieran regentar, apartado segundo del artículo 218 del Estatuto, quedando en situación de Directores excedentes, lo que evidencia que aun existiendo una forma de provisión del cargo por el sistema de oposición, en sus dos turnos de restringido y libre, artículo 220 y 221 del citado Cuerpo legal, el desempeño de la Dirección se remuneraba con cargo al crédito global del capítulo 100, artículo 120, «Remuneraciones diversas»; número funcional 347.123 de los presupuestos, conforme al derecho reconocido por el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, «a percibir las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas», pero sin que en ningún caso alcanzaran por tales servicios otros derechos que a tales emolumentos y a la consideración que señala el artículo 214 del Estatuto;

Considerando que sentado lo que antecede, en orden a la creación de dicho Cuerpo especial, es de tener en cuenta que: 1.º El artículo 76 de la Ley de 21 de diciembre de 1965 establece que «en el ámbito de la Enseñanza Primaria se constituye el Cuerpo de Directores Escolares, como Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado. A él pertenecerán los Directores de Colegios nacionales de Enseñanza Primaria y Agrupaciones escolares a que se refiere el artículo anterior y los Regentes de los Colegios de prácticas de las Escuelas nacionales», y a renglón seguido este mismo precepto, en su párrafo segundo, dice que «por disposiciones reglamentarias se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas». 2.º En la disposición final cuarta esta Ley establece que «en el plazo máximo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional publicará el Reglamento del Cuerpo de Directores, fijando las normas para adquirir la condición de Director escolar, los procedimientos de selección, los derechos y deberes de los mismos y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios del Estado»;

Considerando que por Decreto de 2 de febrero de 1967 se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965; su disposición final cuarta reitera la que con el mismo número contiene la Ley, para cuyo cum-

plimiento el Decreto de 20 de abril de 1967 a su vez aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, dictándose en ejecución la Orden ministerial de 8 de de 1968, impugnada en el presente recurso, que se limita a resolver los problemas surgidos que en aplicación del Reglamento se plantean a la Administración cuando por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria se publica la relación de los que han de integrar este nuevo Cuerpo, a la par que ejecuta lo establecido en el Decreto de 24 de julio de 1968, que fija para el futuro la efectividad del coeficiente 3,3 señalado por esta disposición al nuevo Cuerpo;

Considerando que en la génesis de la normativa expuesta, en su proyección sobre las pretensiones deducidas por los recurrentes, es preciso delimitar estas en razón a que planteando una, como principal, y la otra, como derivada, se circunscribe la primera al reconocimiento de los servicios desde la fecha en que, individualmente cada recurrente, empezó a desempeñar su función como Director, y la segunda en conseguir que desde dicha fecha le sea de aplicar el coeficiente meritado; pero ambas pretensiones parten de un supuesto erróneo que se deduce del examen exegético del derecho aplicables a los reclamantes, porque, como quedó expuesto, con anterioridad a la Ley de 1965, no existió como tal Cuerpo especial de la Administración civil del Estado, sino meramente como una situación preferente entre los componentes de un estamento profesional, el Magisterio, cuyos servicios eran remunerados por su carácter especial, quedando, pues, reducido el problema a concretar si el derecho a figurar en este Cuerpo arranca de la Ley de 1965 o de la fecha en que se aprobó el Reglamento por Decreto de 20 de abril de 1967. Sabido es que los Reglamentos, salvo contadas excepciones, no definen ni establecen derechos, sino que solamente fijan las reglas para la aplicación y el cumplimiento de los declarados por la Ley a que los mismos se refieren; pero el que nos ocupa se excepciona de este régimen general, pues también es de conocer que los efectos jurídicos de las normas producen en determinados casos (como en el que nos ocupa, que crea situaciones «ex novo») eficacia declarativa y eficacia constitutiva; es decir, que precisa distinguir estos dos conceptos jurídico-administrativos, al parecer equivalentes, pero en realidad diversos, puesto que mientras el primero se limita a declarar esa situación que reglamentará para el futuro, en tanto y cuanto no se produzca ella no consolida el derecho subjetivo que como expectativa existe, sutileza que resulta trascendente en razón a que si bien la disposición final cuarta de la Ley de 21 de diciembre de 1965, en relación con su artículo 76, reiterado con el mismo número y concepto en el Decreto de 2 de febrero de 1967, cuyo texto no ha sufrido alteración respecto al primitivo, declaran la constitución del Cuerpo con su carácter especial, condiciona su constitución en el mismo articulado, apartado segundo del citado artículo 76, cuando establece que por Reglamento «se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas», y en la tan repetida disposición final se añade «y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios civiles del Estado», todo lo cual el legislador, que lo declara así (derecho en potencia), no quiere constituirlo (derecho subjetivo) hasta que por vía reglamentaria lo disponga, como lo hace en la disposición transitoria primera del Decreto de 20 de abril de 1967, reiterándolo en la segunda, en donde a los efectos exclusivos del artículo 20 que señala el baremo de aplicación por el orden de prelación en que han de figurar en la relación, antiguo Escalafón, pero sin ningún efecto más que éste concreto, habida cuenta que reiteradamente se insiste en la constitución del Cuerpo y, por tanto, en cuyo momento el cargo de Director escolar, como integrado dentro de los Cuerpos especiales de la Administración Civil del Estado, adquiere naturaleza propia y entidad independiente del general del Magisterio nacional;

Considerando que sentado lo que antecede, la pretensión de los recurrentes, en orden a los efectos económicos, carece de fundamento, pues el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, cuando fija los trienios se remite a que la prestación de los servicios hayan sido realizados dentro del Cuerpo o plantilla con plaza o destino en propiedad, condiciones que no adquieren los recurrentes hasta su estructuración como tal Cuerpo, al que el Decreto de 24 de julio de 1968 señala un coeficiente multiplicador de 3,3, que empezará a ser real y tangible en 1 de enero de 1969, a partir de cuya fecha—como dice la Orden ministerial impugnada en su regla quinta—, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Reglamento del Cuerpo, fecha del primer nombramiento de todos los funcionarios incluídos en la relación, es el 19 de septiembre de 1968, en que se promulgó el Decreto que ha fijado el coeficiente multiplicador del Cuerpo. Es decir, que la Orden ministerial recurrida a este respecto se ha limitado a desarrollar y dar eficacia administrativa a las disposiciones de rango superior, que son las que producen la eficacia jurídica en su proyección a la existencia de unos derechos subjetivos de los que, como en este caso, derivan consecuencias de tipo económico y, por tanto, hay que concluir declarando que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 está plenamente ajustada a derecho, y esta doctrina ha sido ya proclamada en el acuerdo tomado por el Consejo de Ministros en la sesión celebrada en 8 de noviembre de 1968, al resolver los recursos de reposición interpuestos por don Trinidad Moradillo Zaldúa y otros contra la segunda disposición transitoria del Decreto de 20 de abril de 1967 sobre cómputo de trienios («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo del corriente año, página 477), lo cual conduce, en mérito a lo expuesto, a la desestimación de los presentes recursos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección de Recurso y el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

ENSEÑANZA MEDIA. CENTROS. CREACION

Decreto 1062/1969, de 22 de mayo, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos en Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» 4-VI-1969.)

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas capitales españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos en Valladolid, uno en el barrio de Pajarillos y el otro en el de Las Eras, de dicha capital, que sustituirán a las Secciones Delegadas masculinas y femeninas de los citados barrios.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los citados Institutos, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas masculinas y femeninas creadas por Decretos número dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y número mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio), respectivamente, en los barrios de Pajarillos y de Las Eras, de Valladolid.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para le ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1063/1969, de 22 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Benavente (Zamora). («BOE» 4-VI-1969.)

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Benavente (Zamora).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada femenina de Benavente (Zamora).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1064/1969, de 22 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toro (Zamora). («BOE» 4-VI-1969.)

El aumento de alumnado de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toro (Zamora)

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1065/1969, de 22 de mayo, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Algeciras, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad. («BOE» 4-VI-1969).

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Algeciras, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta localidad.

Artículo segundo.—La Sección Delegada mixta de Algeciras quedará instalada en los locales del actual Instituto cuando éste se traslade al nuevo edificio en construcción.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1066/1969, de 22 de mayo, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Linares (Jaén) y San Fernando (Cádiz), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Linares y San Fernando, respectivamente. («BOE» 4-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas de Linares (Jaén) y San Fernando (Cádiz), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Linares y San Fernando, respectivamente.

Artículo segundo.—La Sección delegada mixta de Linares ocupará el antiguo edificio y terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media que ha sido trasladado a los nuevos locales y la Seccion Delegada mixta de San Fernando quedará instalada en el edificio y terrenos cedidos por el Ayuntamiento de San Fernando, al extinguirse el Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, utilizando sus instalaciones, servicios y mobiliario

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto, señalando por Orden ministerial la fecha de comienzo de actividades de ambas Secciones delegadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1067/1969, de 22 de mayo, por el que se crea la Sección Delegada mixta de La Rinconada (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Fernando de Herrera", de Sevilla. («BOE» 4-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de La Rinconada (Sevilla) dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», de Sevilla.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de dicha Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1068/1969, de 22 de mayo, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Coria (Cáceres) y Zamora, dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres y Zamora (masculino), respectivamente. («BOE» 4-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas de Coria (Cáceres) y Zamora (barrio de San Lorenzo), depen-

dientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixto de Cáceres y masculino de Zamora, respectivamente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las referidas Secciones Delegadas, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio Libre Adoptado mixto de Coria y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1069/1969, de 22 de mayo, por el que queda sin efecto la extinción prevista para el 1 de octubre de 1969 de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Infanta Isabel de Aragón", de Barcelona. («BOE» 4-VI-1969.)

Corregidas por la Entidad colaboradora las causas que hubieran motivado el cese de actividades docentes de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, el uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por haber sido prorrogado el plazo de cesión de los locales que venía utilizando dicha Sección Filial por acuerdo de la Entidad propietaria de los mismos, ante el grave problema de atender la creciente demanda de puestos escolares en la Enseñanza Media, conviene prever la continuidad de las enseñanzas a partir de la fecha antes mencionada en que debería terminar su funcionamiento.

A petición de la Entidad colaboradora, y de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, procede dejar sin efecto la extinción de la Sección Filial de referencia al haberse solucionado dentro del plazo previsto la efectividad de proseguir sus enseñanzas.

A tal objeto, de conformidad con el Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Prorrogada la cesión de los locales por la Entidad propietaria para el funcionamiento de la Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, se declara sin efecto la extinción de dicha Sección Filial, que hubiera tenido lugar el uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando derogado el Decreto quinientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de marzo («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 1070/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, "Nuestra Señora de las Mercedes", de Barcelona. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1071/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, "La Salle", de Manlleu (Barcelona). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Manlleu (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1072/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, "Seminario Menor", de Villarreal (Castellón). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor» de Villarreal (Castellón).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1073/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, "Santa Rita", de San Sebastián (Guipúzcoa). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Ofi-

ciales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa Rita», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1074/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, "Santo Tomás de Villanueva", de Armunia (León). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Villanueva», de Armunia (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1075/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Joyfe», de Madrid. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Joyfe», de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1076/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, "Nuestra Señora de la Luz", de Villaverde Alto (Madrid). («BOE 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Nuestra Señora de la Luz», de Villaverde Alto (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1077/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Luz», de Villaverde Alto (Madrid). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Luz», de Villaverde Alto (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1078/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Barcelona. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1079/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincunta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1080/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Eibar (Guipúzcoa). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», de Eibar (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1081/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «La Inmaculada», de Sangüesa (Navarra). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «La Inmaculada», de Sangüesa (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1082/1969, de 22 de mayo sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor Diocesano Calatrava», de Salamanca. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Seminario Menor Diocesano Calatrava», de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1083/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela dependiente de la Jerarquía eclesiástica «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada). («BOE» 4-VI-1969).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada) con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de Enseñanza, especialidades y horario es-

colar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1084/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela dependiente de la Jerarquía eclesiástica «Escuelas Salesianas», de Tremp (Lérida). («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela «Escuelas Salesianas», de Tremp (Lérida), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELAS. CLASIFICACION

Decreto 1085/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Arte y Decoración «Montealegre», de Oviedo. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Arte y Decoración «Montealegre», de Oviedo, establecida en la calle del Prado Picón, número uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1086/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario «San Dionisio», de Jerez de la Frontera. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario «San Dionisio», de Jerez de la Frontera, establecida en la calle de Angel Mayo, número veintinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1087/1969, de 22 de mayo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración «Almenara», de Zaragoza. («BOE» 4-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración «Almenara», de Zaragoza, establecida en el paseo del General Mola, número cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio de Burgos Molina, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC103, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 15 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Sánchez Vázquez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC170, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 15 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Romero López, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC160, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Joaquín Díaz Tentor, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC155, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 15 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Díaz Tentor, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC153, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 18 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Palacios Martos, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, con el número de Registro de Personal A22EC144, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Salcedo Mínguez, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A21EC90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Victoria Martínez Vinuesa, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Matril, con el número de Registro de Personal A22EC163, y de conformidad con lo dispuesto en el atículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mistmo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas a la citada Profesora, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña María Pilar Porras Moreno, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, con el número de Registro de Personal A22EC88, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas a la citada Profesora, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Salvo Jaén, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, con el número de Registro de Personal A22EC76, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Millán Vela, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A21EC96, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Vergara Herrera, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con el número de Registro de Personal A22EC136 (Sevilla), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Alfonso Rivas Martínez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Petrsonal A22EC123, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Saint-Martín Domínguez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A22EC51, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 5.º), de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 5 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Rosario García Gómez, Catedrática de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A17EC35, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 6.º), de 11.340 pesetas a la citada Catedrática, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 3 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Margaix Fuertes, Ayudante de Taller de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A24EC20, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 6.º), de 3.175,20 pesetas al citado Ayudante, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de abril de 1969 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Bustos Fernández, Catedrático del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, número de Registro de Personal A19EC43, y de conformidad con lo dispuesto en el arículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 7.º), de 10.206 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 de abril del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Lerate Santaella, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A19EC69, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 8.º), de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 23 de abril del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José María Cervera Lloret, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A19EC63, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 8.º), de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 2 del actual treinta años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Agustín Ballester Besalduch, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A21EC6, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 10), de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Pilar de la Cámara Moreno, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A22EC239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de abril quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Amadeo Ruiz Olmos, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con el número de Registro de Personal A22EC143, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Moisés Redondo Martín, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia, con el número de Registro de Personal A23EC6.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

CREDITO. LIBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.06 254 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito de 475.000 pesetas para gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del inventario del Patrimonio Artístico Nacional, incluso publicaciones, y para los gastos de fichero de arte, anexo al inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes tiene en alquiler una máquina «Rank-Xerox», que utiliza principalmente para focopiar documentos que posteriormente han de servir para la formación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro, labor que se viene desarrollando desde el año 1954;

Considerando que las facturas presentadas por dicha casa Rank-Xerox ascienden a la cantidad total de 40.022,35 pesetas, y que como no son consecuencia de una edición propiamente dicha, sino de la preparación de documentos que pueden servir en su día para una edición, y como, según el código de 27 de enero de 1968, publicado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el artículo 25, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», se utilizará por aquellos Servicios que, dadas sus características peculiares, precisan la realización de determinados gastos que no tengan encaje en ninguno de los artículos anteriores, como es el caso presente de las fotocopias de documentos que han de servir para futuras ediciones, por lo que conviene abonarlas con cargo al crédito de 475.000 pesetas, consignado en el 18.06 254 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 18 de los corrientes e intervenido el mismo por el Interventor Delegado de la Administración General del Estado de 19 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que del crédito 18.06 254 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico sea librada la cantidad de 40.022,35 pesetas a nombre de la casa comercial Rank-Xerox.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Lourdes Bermejo García, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo comunes.
Matemáticas, primero y segundo comunes.
Religión, primero y segundo comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo comunes,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Ubach Terrade, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Aparejador que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«No procede la convalidación de Dibujo lineal ya que este Dibujo corresponde a tercer curso de Comunes y no teniendo aprobados ni convalidados los de primero y segundo no debe concederse convalidación a un dibujo de tercer curso. Hay que tener en cuenta que la especialidad que desea cursar es la de Decoración y todos sus dibujos, aun los de lineal, son técnicos y artísticos al mismo tiempo.

En cuanto a Conocimiento de Materiales, no es asignatura que figura en la especialidad de Decoración.

En consecuencia, procede le sean convalidadas en razón de sus estudios las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Matemáticas, primero y segundo cursos comunes.
Religión, primero y segundo cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 23 de junio de 1969 — Número 50

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Organización.—Orden por la que se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática 1294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras Universitarias.—Orden por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, referente a los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad 1295

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Plan de estudios.—Orden por la que se modifica el quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... ...

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Tribunales. Nombramiento.—Ordenes por las que se disponen los Tribunales que han de juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de los centros docentes de la Iglesia que se expresan 1302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Gratificación eventual.—Orden por la que se concede al personal que se cita de la Secretaría del Director general 1302
Subvenciones. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan 1303

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores de Institutos Técnicos y Vicedirectores de Institutos Nacionales a los señores que se relacionan ... 1303
Otras sobre renuncia de los señores que se expresan al cargo de Director de los Institutos Técnicos de Puente Genil y Burgo de Osma 1303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspección Médica Escolar.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores Médicos Escolares que se relacionan 1304
Personal docente.—Resolución sobre reconocimiento de trienios a las Maestras auxiliares del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica que se citan 1305

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargo.—Resolución sobre renuncia de doña María Luisa Bedia Trueba al cargo de Inspectora Secretaria del Consejo de Inspección de Vizcaya 1305
Personal docente.—Resolución concediendo la baja en la Campaña de Alfabetización a doña Aurora Moreno Soler 1305
Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 1305

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan 1306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican ... 1307

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Orden por la que se convocan a oposición las cátedras que se indican de la Facultad de Medicina de La Laguna 1309
Otros de Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras que se citan de la Facultades de Medicina de Bilbao y Murcia 1309
Otros de Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesores agregados que se expresan en las Universidades de Madrid, Murcia y Salamanca 1309
Otros de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago y Sevilla ... 1309

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Anuncios de Ordenes por las que se convocan oposiciones para cubrir cátedras vacantes que se expresan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales 1310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Cuestionario.—Resolución sobre cuestionarios para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Técnicos 1310

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

ORGANIZACION

Orden de 9 de junio de 1969 por la que se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática. («BOE» 12-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 554/1969, de 29 de marzo, creó el Instituto de Informática y en su artículo sexto se determina que dicho Centro estará regido por un Patronato y un Director.

El citado Decreto considera como esencial la coordinación de la importante labor que en el campo de la informática vienen realizando las Entidades privadas, y la colaboración que éstas con su experiencia pueden prestar al nuevo Centro.

Es por ello por lo que se considera conveniente la creación de un Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática en el que se pueden integrar representantes de las Empresas de equipos para procesos de datos.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el Consejo Asesor del Instituto de Informática creado por Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Art. 2.º Serán funciones del Consejo, a que se refiere el artículo anterior, asesorar a los órganos directivos del Instituto en la elaboración y modificación de planes de estudio y demás actividades que realice el Instituto. Igualmente asesorará en cuantos asuntos le someta a su consideración el Patronato o el Director del Instituto.

Art. 3.º El Consejo Asesor estará integrado por quince miembros designados por el Ministro a propuesta del Presidente del Patronato y estará presidido por un Vocal del Patronato, nombrado por su Presidente. Será Secretario del Consejo Asesor, el del Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, Presidente del Patronato del Instituto de Informática.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS UNIVERSITARIAS

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, referente a los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad. («BOE» 14-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Publicado el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad, es necesario dictar las normas que se consideran necesarias para su inmediata aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la autorización que le ha sido conferida por el artículo noveno del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. Normas generales

Primero.—En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la Orden en que se declare desierto un concurso de traslado anunciado para provisión de una cátedra universitaria entre Catedráticos se convocará su provisión a concurso de acceso entre Profesores agregados. En el caso de no existir Profesores de este grado que puedan tomar parte en el concurso, y previa declaración de esta circunstancia, se anunciará su provisión por el turno de oposición libre.

Segundo.—En la Orden de convocatoria del concurso de acceso a una cátedra universitaria, se enumerarán las disciplinas iguales o equiparadas, cuyos titulares, Profesores agregados, pueden tomar parte en el concurso.

II. Solicitudes

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados presentarán su solicitud en la Universidad en que presten sus servicios, debiendo remitirse aquélla a este Departamento, por conducto del Rectorado correspondiente; dicha remisión se efectuará, como máximo, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A las instancias acompañarán los aspirantes los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus trabajos y publicaciones.

b) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Tribunales

Quinto.—Publicada la lista definitiva de admitidos por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se procederá a instruir el expediente de designación del Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra o cátedras anunciadas para su provisión en dicho turno. En dicho expediente constará expresamente la relación nominal de los Catedráticos que en el momento de producirse la vacante convocada o la primera de las vacantes, en el caso de que la convocatoria comprenda varias, fuesen o hayan sido titulares en activo de la disciplina objeto del concurso o de disciplinas equiparadas.

Sexto.—Iniciada la instrucción del expediente, la Dirección General indicada solicitará del Rectorado o Rectorados respectivos que, previos los acuerdos de la Junta de Catedráticos y Agregados Titulares, y, en su caso, de las distintas Facultades interesadas, por el Decano de la Facultad o Facultades a que pertenezcan la vacante o vacantes anunciadas a concurso de acceso entre Profesores agregados, se proceda a formular, en el plazo de diez días hábiles, la propuesta de designación de los Vocales, titular y suplente, a que se refiere el artículo 4.º 1. 2.º y 4.º del Decreto 889/1969, de 8 de mayo.

Al formular sus propuestas, las Facultades deberán tener en cuenta que aquéllas no podrán recaer en Catedráticos que hayan sido Vocales de Tribunales por este turno, mientras existan en su Claustro titulares de la misma disciplina o análoga en los que no concurra dicha circunstancia.

Transcurrido el plazo de diez días previsto en el párrafo anterior y en el caso de que no se haya logrado acuerdo entre las Facultades interesadas para la designación del Vocal, previsto en el precepto antes citado, por esa Dirección General se remitirá al Consejo Nacional de Educación la lista de los Catedráticos propuestos por las respectivas Facultades, a fin de que dicho Alto Organismo Consultivo informe sobre cuál de las propuestas formuladas debe ser aceptada. A tal efecto, y en previsión de lo que se dispone en el párrafo segundo del número octavo de esta Orden, el Consejo fijará la oportuna prelación, entre los Catedráticos propuestos por las Facultades.

Simultáneamente, en los casos previstos en el artículo 4.º 1, 3.º y 2. 3.º, esa Dirección General solicitará del Consejo Nacional de Educación la formulación de las ternas para el nombramiento de Vocales titulares y suplentes.

Séptimo.—En el plazo de quince días, a partir de la recepción en el Departamento de las propuestas a que se refiere el número anterior, se celebrará en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación el sorteo para la designación de los Vocales del Tribunal (titulares y suplentes), que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º 1, 3.º y 4.º del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, han de ser nombrados por este procedimiento.

El acto del sorteo, que se celebrará públicamente, será presidido por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria, reflejándose el resultado de dicho sorteo en acta que será incorporada al expediente de designación del Tribunal.

Octavo.—Durante un plazo de quince días anteriores a la celebración del sorteo a que se refiere el párrafo precedente, se pondrá de manifiesto a los interesados en el expediente, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ministerio, la relación nominal, que conste en aquél, de Catedráticos entre los que, por concurrir las condiciones previstas en el artículo cuarto 1.º 3.º del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, haya de celebrarse aquél. De la relación nominal de Catedráticos que conste en el expediente quedarán eliminados aquellos que, por haber sido nombrados Vocal titular y suplente, en representación de la Facultad o Facultades interesadas, deben ser excluídos del sorteo, haciéndose constar expresamente dicha circunstancia.

Noveno.—Seguidamente el Ministerio designará al Presidente titular y al suplente, entre personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4.º 1. 1.º del Decreto 889/1969, de 8 de mayo.

IV. Actuación de los Tribunales

Décimo.—Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se pondrá a disposición del Presidente del Tribunal, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la Orden de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado»», el expediente del concurso.

El Presidente del Tribunal, previamente a la constitución de éste, procederá a recabar de la Universidad o Universidades donde hubieran prestado servicio los aspirantes un informe referido a las cuestiones siguientes:

a) Labor docente e investigadora.
b) Espíritu de emulación universitaria.
c) Otros méritos.
d) Antigüedad.

Este informe, emitido por el Rector, con los asesoramientos que estime pertinentes, entre los que habrá de figurar el del Decano, previa consulta a la Junta de Catedráticos y Agregados Titulares de la Facultad correspondiente, deberá ser remitido al Presidente del Tribunal, en plazo inferior a un mes, a contar desde la fecha en que fué solicitado.

También solicitará informe del Rector de la Universidad a que corresponde la vacante, en relación con las técnicas, orientación y medios existentes en la cátedra vacante; este informe será evacuado en el último plazo que el aludido en el párrafo anterior.

Undécimo.—Recibidos por el Presidente del Tribunal los informes a que se hace referencia anteriormente, procederá a

la constitución del Tribunal, que dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la convocatoria del concurso, deberá emitir propuesta razonada por escrito, apreciando conjuntamente los méritos de cada concursante en lo relativo a historial universitario, trabajos realizados y labor pedagógica en la disciplina que es objeto de la cátedra anunciada a concurso. Por último, se considerará la antigüedad.

Si el Tribunal designado no formulase propuesta sobre provisión o no provisión, antes de que se haya cumplido dicho período de seis meses, se procederá a nombrar nuevo Presidente, prorrogándose el plazo de resolución del concurso en dos meses como máximo.

Se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta cualquiera que sea el número de votantes, declarándose la no provisión en caso contrario.

Duodécimo.—El Presidente del Tribunal que por motivos justificados, que habrán de exponerse por escrito, renuncie a ejercer su función, lo comunicará al Ministerio, el cual, en el caso de que la renuncia sea aceptada, encomendará la Presidencia al suplente designado.

Cuando uno de los Vocales renuncie a su cargo, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal por escrito. Este, en virtud de acuerdo, que se hará constar en el expediente, designará al Vocal suplente respectivo, entendiéndose como tal el que figura en el mismo lugar de la lista de suplentes que el renunciante en los Vocales propietarios.

V. Normas finales

Decimotercero.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la composición y actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarto.—Si con anterioridad al nombramiento del Tribunal surgiere alguna vacante de cátedra igual o equiparada a la que es objeto del concurso de acceso convocado, se acumulará dicha vacante a las anunciadas. Dicha acumulación se acordará por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose en la misma un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para la presentación de nuevas instancias.

En el caso de acumulación de vacantes, y simultáneamente a la publicación de la Orden, en que se disponga dicha acumulación, se procederá por esa Dirección General a solicitar del Rectorado o Rectorados respectivos las propuestas de designación de los Vocales titulares y suplentes a que se refiere el número sexto de esta Orden.

Decimoquinto.—Estas normas se aplicarán a las cátedras vacantes con anterioridad a la publicación del Decreto 889/1969.

Decimosexto.—Por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, se adoptarán las resoluciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PLAN DE ESTUDIOS

Orden de 2 de junio de 1969 por la que se modifica el quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. («BOE» 14-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, sobre modificación del quinto curso del plan de estudios derivado de la Ley de 29 de abril de 1964;

Considerando que dichos planes de estudios fueron aprobados por Ordenes de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio);

Considerando que por el número tercero de la citada Orden de 29 de mayo de 1965 se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido y, a propuesta de cualquiera de las Escuelas, se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras y que, dentro del criterio didáctico que justifica la modificación solicitada, resulta intrascendente el reducido aumento que experimentan aquéllas.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el quinto curso del mencionado plan de estudios quede modificado en el siguiente sentido:

Primero.—Se incluyen entre las asignaturas comunes a todas las especialidades, primer cuatrimestre, las de «Ferrocarriles» y «Puertos» suprimiéndose de dicho grupo de comunes la de «Sociología Industrial».

Segundo.—Especialidad de Cimientos y Estructuras. Se incluye, dentro del primer cuatrimestre, la asignatura de «Análisis Experimental de Estructuras».

Tercero.—Especialidad de Transportes, Puertos y Urbanismo. Se incluye en el segundo cuatrimestre la asignatura de «Caminos (Tráfico)»

La asignatura de «Economía, Explotación Comercial y Coordinación de Transportes», cuatrimestral, pasa a ser de curso completo, con la denominación de «Economía y Coordinación de Transportes».

La asignatura de «Puertos (Explotación)», del segundo cuatrimestre, pasa a denominarse «Explotación y Dirección de Puertos».

Cuarto.—Especialidad de Hidráulica y Energética. Se suprime la asignatura de «Legislación de Aguas».

Las asignaturas de «Aprovechamientos Hidráulicos» y «Sistemas Hidroeléctricos» pasan de cuatrimestrales a curso completo.

La asignatura de «Termodinámica» se sustituye por la de «Termotecnia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 1124/1969, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfredo Arrisueño Cornejo. («BOE» 12-VI-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Arrisueño Cornejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1125/1969, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso Arroyo Rebolly. («BOE» 12-VI-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Arroyo Rebolly,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Concepción Fernández Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Félix Orts,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana María Urdangaray González.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Francisco J. Montero Gutiérrez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. PROVISION

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de don Angel Sevillano Martín, A01PG002575, Funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe de la Sección de Contratación y Créditos, dependiente de la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario: *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bier nombrar a don José González Gancedo Gerente del Patronato de Casas de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: El artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril, determina que formarán parte de su Consejo de Administración dos Rectores de Universidad designados por el Ministro,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo de Administración del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia al magnífico y excelentísimo señor don Federico Mayor Zaragoza, Rector de la Universidad de Granada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril, determina que formarán parte de su consejo de Administración dos Rectores de Universidad designados por el Ministro,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo de Administración del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia al magnífico y excelentísimo señor don José Botella Llusiá, Rector de la Universidad de Madrid.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación y en uso de las atribuciones que le corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Colaborador del Gabinete de Estudios de dicha Dirección General a don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos administratimos y económicos de 15 de marzo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que examinada la escritura de constitución de la fundación denominada «Patronato de Santa Pola de Educación y Deporte», así como los documentos que obran en el expediente incoado por la Junta Provincial de Asistencia Social para su clasificación, aparecen entre otros los siguientes extremos:

a) Que la fundación tiene como proyecto inmediato a realizar por el Patronato la compra de un solar de 20.000 m² de superficie, situado en el término municipal de Santa Pola, en el que se edificará un Colegio Instituto Social para la Mujer y un Club Atlético Recreativo con objeto de cumplir los fines fundacionales que son los de fomentar la educación cívico-religiosa, deportiva, cultural e higiénica de los habitantes de la villa.

b) Que el capital con que actualmente cuenta la fundación es de 300.000 pesetas en efectivo desembolsadas por treinta Patronatos con aportación unipersonal de 10.000 pesetas, y la promesa de la concesión de un crédito de 370.000 pesetas que tienen solicitado de la Caja de Ahorros y que se encuentra pendiente de aprobación. Asimismo se prevé una aportación anual de 6.700 pesetas por el establecimiento de una cuota de 100 pesetas pagaderas por cada Patronato.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que para que una Fundación pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente se necesita entre otras imprescindibles condiciones que cumpla o pueda cumplir con el objeto de su Institución y que pueda mantenerse principalmente con el producto de sus bienes, por lo que manifiestamente no puede accederse a clasificar la fundación mencionada,

dada la desproporción evidente entre la finalidad que se proyecta, como es la adquisición de un solar de 20.000 m², y la construcción en él de dos edificios, para lo que se cuenta con un capital efectivo de 300.000 pesetas y una promesa de concesión de un crédito de otras 370.000 pesetas;

Considerando, no obstante, que estimado este Protectorado loable y digna de estímulo la labor que el Patronato proyecta realizar en orden a la elevación del nivel cultural y social de los habitantes de Santa Pola y juzgando que el esfuerzo de sus fundadores puede capacitarlos para que en un tiempo más o menos lejano consigan los bienes suficientes para la realización de su proyecto, parece conveniente dejar en suspenso la clasificación solicitada hasta que se produzca esta situación requerida, en cuyo momento, una vez justificada ante este Protectorado, se podrá considerar la pertinencia de su clasificación deducida del estudio de las restantes cláusulas y condiciones que obran en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Dejar en suspenso la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la Fundación denominada «Patronato de Santa Pola de Educación y Deporte», hasta tanto justifiquen sus fundadores que cuentan con bienes suficientes para el cumplimiento de los fines que proyectan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS ACUMULADOS

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Julián Pereda Cruz, don Fernando Moraleda Bellver, don Roberto Pla Sales, don Carlos Esbrí Pancalde, don Antonio Gorostiaga de la Portilla, don José Ferrándiz Barbera, don Manuel Moreno Rodríguez, respectivamente contra Resolución de la Dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid de 14 de diciembre de 1967, sobre el derecho de impartir enseñanzas de la asignatura de Solfeo y Teoría de la Música en la totalidad de sus cinco cursos y grados; y contra supuesta denegación tácita de aquella alzada, y

Resultando que los mencionados Profesores especiales de Solfeo y Teoría de la Música de aquel Conservatorio Superior, elevaron escrito a la Dirección del mismo, solicitando se les reconociera el deber y el derecho a impartir las enseñanzas de todos y cada uno de los cinco cursos de que consta la mencionada asignatura, con la correspondiente asignación de alumnos matriculados en dichos cinco cursos y demás consecuencias de todo orden que de ello pudiera derivarse; siendo desestimada tal petición mediante Resoluciones de la Dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid con fundamento en no existir base jurídica que justificase el pretendido reconocimiento;

Resultando que contra la precitada Resolución interpusieron sendos recursos de alzada los Profesores especiales de referencia, alegando sustancialmente: que la enseñanza del Solfeo y Teoría de la Música es una sola que comprende cuatro cursos en su grado elemental y uno en el grado medio, sin que exista el grado superior y a desempeñar íntegra por catedráticos, con posibilidad de serlo, también íntegramente, por Profesores especiales en Conservatorios que no sean Superiores (artículo 27, quinto, del Decreto de 10 de septiembre de 1966); que la misma titulación se exige a los Profesores especiales que a los Catedráticos; que las enseñanzas no enumeradas en el número 1 del artículo 27 precitado, se encomiendan íntegras a Profesores especiales con plena responsabilidad, por lo que nada supone a que el Profesor especial o Catedrático de la respectiva asignatura, lleve a cabo igual actividad, explicando ambos con plena responsabilidad la totalidad de la disciplina; que en el orden pedagógico, se iría contra la unidad en el desarrollo de aquella enseñanza, si no se mantuviera la continuidad del profesorado en los diversos grados de enseñanza de la reiterada asignatura que en el aspecto moral, no existe razón para discriminar y sólo respecto al Conservatorio Superior de Madrid, el que los cinco cursos de la asignatura sean explicados por Profesores especiales, cuando se exige la misma titulación a un Profesor especial que a un Catedrático y no existe disposición legal alguna que limite la actividad docente de aquéllos al grado elemental, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminan en súplica de que queden sin efecto las Resoluciones recurridas y en definitiva se les reconozca el deber y el derecho a impartir las enseñanzas de la asignatura de referencia en la totalidad de sus cinco cursos y grado elemental y medio, con la correspondiente asignación de alumnos matriculados en dichos cinco cursos y demás consecuencias que de ellos se deriven;

Resultando que, en trámite los indicados recursos, los interesados, entendiendo desestimados sus respectivos recursos tácitamente, interpusieron contra tal supuesta desestimación recursos de reposición, en cuyos escritos se limitan a remitirse a los fundamentos y peticiones expresadas en sus anteriores recursos de alzada, antes expresados, y a los que se remitían;

Vistos el artículo 73 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 27, quinto, 14, 6 y concordantes del Decreto de 10 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), artículo 130, en relación con la disposición final segunda del precitado Decreto y disposiciones relacionadas, con las demás de general aplicación;

Considerando que, dada la identidad fundamental de los recursos objeto de la presente, procede su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el trámite;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si los recurrentes, como Profesores especiales de Solfeo y Teoría de la Música del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, tienen el derecho de impartir la enseñanza de aquella disciplina en la totalidad de los cinco cursos y grado elemental y medio establecidos, toda vez que tales enseñanzas en los Conservatorios es una sola y comprende cuatro cursos en su grado elemental y uno en el medio—sin que exista el grado superior—y a desempeñar íntegra por Catedráticos o por Profesores especiales, en Conservatorios que no sean Superiores (tesis fundamental de los recursos); o así carece de base jurídica el pretendido reconocimiento de aquel derecho, procediendo mantener a los Profesores recurrentes en el ejercicio de sus funciones docentes, ordenadas por la Dirección del Centro, según la venían desarrollando con anterioridad a la vigencia del actual Reglamento de 1966;

Considerando que la regulación general de los conservatorios de música y su régimen de enseñanzas, se contiene en el citado Reglamento aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1961, por lo que a sus disposiciones habrán de estar los particulares interesados y la Administración, entre ellas las concernientes a las clases de Conservatorios, planes de enseñanza, régimen de profesorado y sus deberes y derechos. Respecto a la distribución de las enseñanzas que corresponde impartir a cada una de las categorías del personal docente previstas en el invocado artículo 27 de aquel Reglamento—Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares— tal precepto señala taxativamente que los Catedráticos tendrán a su cargo «en los Conservatorios Superiores», las enseñanzas de Solfeo y Teoría de la Música entre las demás que relaciona. Frente a este claro precepto reglamentario no cabe válidamente oponer otros criterios de posible sistematización de la enseñanza de referencia que condujesen al pretendido reconocimiento del derecho de los Profesores recurrentes a impartir dicha enseñanza en aquel Conservatorio Superior y en la totalidad de sus cursos y grados, argumentando la unidad de enseñanza de tal disciplina en todos los Conservatorios y que pueda ser impartida íntegramente, en Conservatorios no Superiores, también por Profesores especiales, o que la titulación inicial de Profesor superior exigido por la enseñanza oficial sea el mismo para Catedráticos y Profesores especiales, así como que otras enseñanzas distintas a las que se contemplan se encomienden íntegramente a la responsabilidad de estos últimos; porque frente a tales criterios subjetivos de los recurrentes, el legislador estableció el único legal y de obligatoria observancia contenido en el citado precepto del Reglamento, contra cuyos preceptos también es inoperante oponer los aludidos criterios de índole pedagógica o moral alegados en los respectivos escritos de recurso y no compartidos en su oportunidad por el legislador; ya que tal planteamiento de «lege ferenda» sobrepasaría las facultades atribuidas a la Administración de aplicar la normativa legal establecida y contenida en el Reglamento aprobado por el citado Decreto;

Considerando, bajo otro aspecto y atendiendo a la situación en que venían prestando sus servicios los Profesores recurrentes, que la disposición final segunda del invocado Reglamento, establecía que quedaban en vigor hasta su futura readaptación los Reglamentos de régimen interior de los Conservatorios; por lo que y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del aprobado para el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, por Real Decreto de 25 de agosto de 1917 («Gaceta» del 30), la asignación de enseñanzas y alumnos entre las diversas clases y Profesores corresponde ordenarla y decidirla al Director del Centro, conforme al cuadro de distribución formado con el Claustro de Profesores, al principio de cada curso; según venía realizándose en el aludido Conservatorio de esta capital con anterioridad a la vigencia del Reglamento de 1966 y de conformidad con las aludidas facultades atribuidas a su Dirección, las que por hallarse ajustadas a Derecho, así como la Resolución denegatoria recurrida, procede mantener, determinando la desestimación de los acumulados recursos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los acumulados recursos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Rafael Llavona Uribelarrea por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto Filosófico de Las Caldas de Besaya (Santander), al súbdito español don José A. Sánchez Campos por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en S. Teología, alcanzados en la Universidad Lateranense de Roma, al súbdito español don José María López y López por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, los últimos con anterioridad al Decreto de 7 de septiembre de 1963, por el súbdito español don Antonio Verdú Gregorio.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, por el súbdito español don Jesús María González de Arrieta.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Lázaro González García.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Juan Francisco Llamas Fernández.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles al súbdito español don Francisco Javier Imatz y Vizcarra.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los PP. Dominicos de Alcobendas (Madrid), al súbdito español don Rufino Vallejo Castañón por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, al súbdito español don Humberto Vieitez González por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), al súbdito español don Julio Aller González por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por el súbdito español don José María Millán Aurioles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Título de Bachiller Agropecuario, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Rubén Darío Herrera Ardines.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Heliodoro del Cerro Dueñas.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Sabino Guillén Soler por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por el súbdito español don Jesús Alcalde y De Isla.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Alcobendas, Padres Dominicos (Madrid), al súbdito español don Florentino José Alvarez Fernández por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Manuel Fernández Villasante.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Benito de la Iglesia Blanco.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Fidosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por el súbdito español don José Rojo Martínez.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se le convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Alberto Sánchez Macarro por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Manuel Jiménez Redondo.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Manuel Soto Menárguez.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don José Ramón Ruiz Cornejo.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Angel Díez Fernández.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios y Título de Bachillerato Técnico en Electricidad Industrial, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Angel Enrique López Oleas.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don José Galeano Nieto.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), al súbdito español don Vicente Benjamín Martínez Sierra por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés (Barcelona), al súbdito español don Juan Antonio Mora Mérida por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés (Barcelona), al súbdito español don Juan Antonio Mora Mérida por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontifcia de Comillas, por el súbdito español don Dionisio Yubero Galindo.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios totales y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Angel Díez Fernández.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se convalidan los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, al súbdito español don Juan José Garralda Indave por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, al súbdito español don Juan José Garralda Indave por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Instituto Católico de París, por el súbdito español don Antonio Hernández Sánchez.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia, Instituto Católico de Toulouse, por el súbdito español don José Javier Balaguer González.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el súbdito español don Julián Moles Navarro.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Enedino Demetrio García Fernández sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Filosofía de Alcobendas.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Boris Jesús Barreto Martínez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña María Elena San Agustín Zamora sus estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias de Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Virginia Pérez Hidalgo sus estudios totales y Título de Licenciado en Letras, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Dania Hernández Quintero su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Sylvia Rey Marín sus estudios totales y Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Pedro Eduardo Hernández Gala su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Eduardo Ignacio Fanzolato sus estudios totales y Título de Abogado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Enrique Alejandro Casuso Alonso sus estudios totales y Título de Doctor en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Sonia del Carmen Erazo Giuffra sus estudios totales y Título de Profesora de Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española (por matrimonio) doña Mónica María Luisa Serreau Richard sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hussein Mohamed Talab Abu Orabi sus estudios totales y Grado de Licenciado en Historia, alcanzados en El Cairo, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino Don José Arnaldo Guiter sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Bartolo Emilio Marancembam Aguilera sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española (por matrimonio) doña María Pabla Sarazin Matthey sus estudios totales y Título de Licenciada en Letras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con efectos administrativos de 1 de abril último, Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Vicente Rojo Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición de don Leopoldo López Gómez, Catedrático de la Universidad de Valencia y con la propuesta del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que don Leopoldo López Gómez cese en el cargo de Administrador general de la Universidad de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Valencia el cargo de Administrador general de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad expresada y con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad a don José Beltrán Martínez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado, por orden de esta fecha, Administrador general de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Rectorado de dicha Universidad y con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que don José Beltrán Martínez, Catedrático de dicha Universidad, cese en el cargo de Interventor general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor general en la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Rectorado de dicha Universidad y con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Interventor general de la citada Universidad a don José María Viña Giner, Catedrático de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo a don Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Patología de la reproducción», el cual fue convocado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Laureano González Ovejero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica quirúrgicas» (Sección de Urología) el cual fue convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Montero Gómez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático 1.º y 2.º» el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Bienvenido Cuartero Ruiz, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Derecho político» (primera cátedra)—primera adjuntía—y «Derecho político» (segunda cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Jorge Esteban Alonso y a don Juan Ferrando Badia, Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas de «Derecho político» (primera cátedra) —primera adjuntía— y «Derecho político» (segunda cátedra), respectivamente, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Ordenación Académica Universitaria

TRIBUNALES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto en el presente curso, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don José Girón Tena, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Don Miguel Hernández Ascó, Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Valladolid.

Don José María Boquera Oliver, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid.

Don Ignacio Artaza y Cortes y don Pablo Lucas Verdú, de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Suplentes:

Don Alejandro Herrero Rubio, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Valladolid.

Don Juan Antonio Arias Bonet, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Valladolid.

Don Angel Torío López, Profesor agregado de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid.

Don Ricardo de Angel y Yagüe, de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Segundo. Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede en 5 de abril de 1963,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca, quede integrado por los señores siguientes:

Presidente: Doctor don Alfonso Candau Parias, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Doctor don Manuel Garrido Jiménez, de la Universidad de Valencia.

Doctor don Fernando Montero Moliner, de la Universidad de Valencia.

Doctor don Vicente Muñoz y Profesor don Rafael López de Munain, de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes:

Presidente: Doctor don Eugenio Frutos Cortés, de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Doctor don Carlos París Amador, de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doctor don Emilio Lledó, de la Universidad de Barcelona.

Profesor don Guillermo Fraile y Profesor don Pelayo de Zamayón, de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede en 5 de abril de 1963,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Doctor don Mariano Yela Granizo, de la Universidad de Madrid.

Vocales:

Doctor don José Luis Pinillos, de la Universidad de Madrid.

Doctor don José Fernández Huerta, de la Universidad de Barcelona.

Don Claudio Vilá y Palá y don Juan Antonio Cabezas Sandoval, de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes:

Presidente: Doctor don Anselmo Romero Marín, de la Universidad de Madrid.

Vocales:

Doña Angeles Galindo Carrillo, de la Universidad de Madrid.

Doctor don Arsenio Pacios López, de la Universidad de Madrid.

Don Jorge Sans Vila, de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

GRATIFICACION EVENTUAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que en el Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio existe un crédito para gratificaciones eventuales,

Resultando que de acuerdo con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, la distribución que se considera necesaria es la que a continuación se detalla, con cargo al crédito de referencia y efectos económicos de 1 de enero del año en curso:

Don Fernando Ligero Fraile de Tejada, Secretario particular, con número E04EC2, a razón de 6.650 pesetas mensuales 79.800.

Considerando que en la numeración económica 172.6 y funcional 33.3 del Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas, figura un crédito de 79.800 pesetas para gratificaciones eventuales conseguidas exclusivamente al personal no afectado por la Ley de Retribuciones y exentos de Seguros Sociales de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, para el personal de Secretaría y personal de los Servicios Administrativos.

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 25 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Secretario particular del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, la cantidad de 79.800 pesetas, mediante formalización de las correspondientes nóminas por dozavas partes, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presu-

puesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

SUBVENCIONES. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,
Resultando que los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio solicitan una subvención,
Resultando que para hacer frente a los gastos de jornales que se precisan en los distintos trabajos de dichos Centros, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	22.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	350.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	120.000
Arquitectos Técnicos de Barcelona	175.000
Arquitectos Técnicos de Burgos	50.000
Arquitectos Técnicos de La Laguna	67.000
Arquitectos Técnicos de Madrid	275.000
Arquitectos Técnicos de Sevilla	81.000
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	70.000
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	70.000
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	400.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	120.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	100.000
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	75.000
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	125.000
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	75.000
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	75.000
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	75.000
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	70.000
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	350.000
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	90.000
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	90.000
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	120.000
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	120.000
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	125.000
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Bélmez	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	35.000
Ingeniería Técnica Minera de Cartagena	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	30.000
Ingeniería Técnica Minera de León	50.000
Ingeniería Técnica Minera de Linares	45.000
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Mieres	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	30.000
Ingeniería Técnica Aeronáutica	115.000
Ingeniería Técnica Forestal	150.000
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	115.000
Ingeniería Técnica Obras Públicas	250.000
Ingeniería Técnica Telecomunicación	85.000
Ingeniería Técnica Topográfica	85.000
TOTAL	5.100.000

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 16, numeración orgánica 18.04 y económica 164, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 5.100.000 pesetas, para abono de jornales al personal de Escuelas Técnicas de Grado Medio, incluídas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente le corresponda;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas las cantidades que se indican para abono de jornales al personal de los mismas, por un total de 5.100.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio solicitan una subvención;
Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de laboratorios y talleres de dichos Centros precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Arquitectos Técnicos de Barcelona	285.000
Arquitectos Técnicos de Burgos	50.000
Arquitectos Técnicos de La Laguna	50.000
Arquitectos Técnicos de Madrid	288.029
Arquitectos Técnicos de Sevilla	110.000
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	50.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	500.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	140.000
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	175.000
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	525.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	170.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	300.000
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	180.000
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	145.000
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	140.000
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	140.000
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	650.000
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	380.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	365.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	190.000
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.	200.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	100.000
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	300.000
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	50.000
Ingeniería Técnica Minera de Bélmez	50.000
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	75.000
Ingeniería Técnica Minera de Cartagena	75.000
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	75.000
Ingeniería Técnica Minera de León	75.000
Ingeniería Técnica Minera de Linares	100.000
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	50.000
Ingeniería Técnica Minera de Mieres	125.000
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	50.000
Ingeniería Técnica Aeronáutica	220.000
Ingeniería Técnica Forestal	175.000
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	200.000
Ingeniería Técnica Obras Públicas	300.000
Ingeniería Técnica Telecomunicación	263.000
Ingeniería Técnica Topográfica	150.000
TOTAL	9.016.029

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 255, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 9.016.029 pesetas para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, reparación y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas para sostenimiento de laboratorios, talleres y bibliotecas las cantidades que se indican, por un total de 9.016.029 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953

y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Raúl Berrojo Jario, Catedrático numerario de Física y Química, para el «La Asunción de Nuestra Señora» de Elche.

D.ª Kerstin Erikson Tyren, Catedrática numeraria de Inglés, para el «Miguel Primo de Rivera» de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Andrés Bojollo Arjona, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Técnico de Puente Genil, destinado en Comisión de servicio en la Diputación Provincial de Córdoba, cese en su cargo de Director del referido Instituto, con efectos de la fecha de posesión de su actual destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puente Genil, por haber sido destinado en comisión de servicio a la Diputación Provincial de Córdoba don Andrés Bejollo Arjona, que venía desempeñándola.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puente Genil a don José Comino Arroyo, Catedrático numerario del Ciclo de Lenguas de dicho Centro, previo cese en su anterior cargo de Jefe de Estudios.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas a partir del día en que se posesione de la Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Timoteo Riaño Rodríguez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Burgo de Osma (Soria), en súplica de que le sea aceptada la renuncia que presenta al cargo de Director del citado Centro,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones en que apoya su petición y de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, ha tenido a bien aceptar su renuncia al mencionado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Burgo de Osma (Soria), por haber cesado en el cargo don Timoteo Riaño Rodríguez, que venía desempeñándola,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 (Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ha tenido a bien disponer que la Vicedirectora de dicho Centro, doña Mercedes Lázaro Curiel, Catedrática numeraria de Geografía e Historia, se encargue de la Dirección del mismo, debiendo percibir a partir de la fecha en que la Dirección quede vacante, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 3101/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, circunstancia que se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que debe ser extendida en su título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

INSPECCION MEDICA ESCOLAR

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección Médica Escolar durante el mes de abril actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de mayo de 1969, a los Inspectores Médicos Escolares que se relacionan, cuyos haberes se incrementan desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores Médicos Escolares	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio — D. M. A.	Total de trienios en la Inspección Médica Escolar
Munuera Morosoli, Luis	Madrid	A40EC2	23-4-1969	5
García de Leániz y Aparici, Francisco J.	Madrid	A40EC15	22-4-1969	5
Prandi Farrás, Francisco	Barcelona	A40EC16	22-4-1969	5
Iglesia Fernández, Manuel de	Barcelona	A40EC17	22-4-1969	5
Font Rodón, María Dolores	Barcelona	A40EC19	22-4-1969	5
Jarones Domínguez, Ascensión	Madrid	A40EC26	22-4-1969	5
Sanz Sánchez, Santos	Bilbao	A40EC27	22-4-1969	5
Grande Pasamontes, Joaquín	Madrid	A40EC29	22-4-1969	5
Rodríguez Gallego, Serafín	Madrid	A40EC30	22-4-1969	5
Alvarez Navarro, Eduardo	Sevilla	A40EC32	22-4-1969	5
Fernández Fernández, Salvador	Sevilla	A40EC33	22-4-1969	5
Alvarez Suárez, Pedro Víctor	Oviedo	A40EC35	22-4-1969	5
Argüelles Terán, Luis	Madrid	A40EC36	22-4-1969	5
Suescún Remón, María Jesús	Zaragoza	A40EC37	22-4-1969	5
Muñoz Martínez, Raimundo	Murcia	A40EC38	22-4-1969	5

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del pasado mes de abril, se acredite un trienio de 5.216 pesetas anuales a las Maestras Auxiliares del Instituto Nacional de Pegadogía Terapéutica que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en el día 16 del mes de marzo anterior:

Doña Jesusa Martínez González, B06EC000243.
Doña Cecilia Mateos Monterrubio, B06EC000244.
Doña Carmen Celma González, B06EC000245.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Selección y Destinos

INSPECCION. CARGO

Visto el escrito promovido por doña María Luisa Bedia Trueba, Inspectora-Secretaria del Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Vizcaya, en que solicita ser relevada de tal cargo en atención de las especiales circunstancias personales que en la misma concurren;

Teniendo en cuenta que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente esta petición y que son atendibles las razones alegadas por la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado aceptando la renuncia de doña María Luisa Bedia Trueba al cargo de Inspectora-Secretaria del Consejo de Inspección de Vizcaya.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia,* Subdirector.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos eleva a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que cause baja en la citada campaña doña Aurora Moreno Soler, de la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se cumplen los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid ha comprobado la existencia del bajo rendimiento de tal Maestra en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que puedan motivar incoación de expediente gubernativo a la interesada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Aurora Moreno Soler, a quien la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente asignará destino en propiedad provisional en escuela de régimen ordinario, en la forma prevista en el número 3.º de la Orden citada, quedando obligada a participar en el próximo concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos y Delegado Administrativo Provincial del Departamento en Madrid.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Don José Pablo Díez Moro, de la provincia de León, en la de niños creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en León, capital, del Patronato «Asprona». Sin reserva de la escuela de Enseñanza Especial que tenía en Astorga por ser de Patronato.

Don Agustín Zazo Cruz, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966, en la Graduada de Madrid, capital, «Centro de Rehabilitación Bosch Marín», del Patronato «Nuestra Señora de la Silla».

Don Juan Garrido Valverde, provisional de la provincia de Zaragoza, Don Antonio Rodríguez Jiménez, de Partido de Abajo-Molina (Murcia) y don Gil Sáez Pacheco, de Las Palas-Fuente Alamo (Murcia), para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Graduada «Virgen de la Esperanza», de Murcia, capital, del Patronato de la «Asociación de Padres y Protectores de Subnormales».

Don Fernando Domínguez de la Fuente, de Avila, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967, en Salamanca, capital, Patronato de la Diputación Provincial, en la vacante de don Juan Manzanal Maestro. Sin reserva de la escuela de Avila de Enseñanza Especial que desempeña con carácter provisional, por tratarse de una escuela de Patronato.

Doña María Visitación Santos Fernández, de Puyarruego (Huesca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Bellisens-Mas Planas-Reus (Tarragona), del Patronato del Instituto de Orientación Pedagógica, en la vacante de doña Ana Zamora y García-Argüelles.

Doña María Isabel Casasús Anso, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Bellisens-Mas Planas-Reus (Tarragona), del Patronato del Instituto de Orientación Pedagógica.

Doña Concepción Elorduy Arzubieta, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Baracaldo (Vizcaya), del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal». Sin reserva ninguna de las dos escuelas de procedencia de Azpeitia (Guipúzcoa) ni Bermeo (Vizcaya) por ser ambas de Patronato, pudiendo los Consejos Escolares Primarios de la Congregación de Religiosas «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», y de «Obra de Auxilio Social», respectivamente, elevar las correspondientes propuestas para cubrir dichas vacantes.

Don Salvador Rodríguez Ocina, de Nofuentes (Burgos), y provisional de Sestao (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Baracaldo (Vizcaya), del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal», con reserva de la escuela de Nofuentes (Burgos), de régimen normal, pero no la de Sestao (Vizcaya) de Enseñanza Especial del Patronato «Obra de Auxilio Social», pudiendo el Consejo Escolar Primario elevar propuesta para cubrir dicha vacante.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

CONFIRMACION DEFINITIVA

(A PROPUESTA DEL PATRONATO)

Enseñanza Especial

Doña Josefa Amorós Perales, procedente de Campo de Arriba-Alpuente (Valencia), en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en Almansa (Albacete), del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1967.

Don Pedro López Martínez, de El Villar de Chinchilla (Albacete), en la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en Almansa (Albacete), del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1967.

Doña Rafaela Mancebo Sánchez, de Minas-Estación (Albacete), en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en Villarrobledo (Albacete), del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1967.

Don José Vicente Vallejo, de Ledaña (Cuenca), en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, en Alcoy (Alicante), del Patronato de «Protección de Niños

Subnormales». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 13 de julio de 1967.

Doña María Paz Fernández Espinosa, de Gaserans (Gerona), doña Coloma Rovira Regi, de la provincia de Barcelona y doña Julia Serra Masia, de la provincia de Lérida, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Barcelona, capital, del Patronato de «San Guillermo» (Asociación de Padres de Niños Subnormales). Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María del Pilar Remedios Millán Navarro, de Tarrasa (Barcelona), en la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Barcelona, capital, del Patronato «Arans» (Centro Piloto para la Reeducación Auditiva de Niños Sordos). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Lourdes Lizaso Zatarain, de la provincia de Guipúzcoa, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «San Miguel», para niños subnormales. Primer nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967, en Escuela de la Especialidad dependiente del mismo Patronato.

Doña Asunción Oquiñena Perelló, doña Aránzazu Ibayondo Camba y doña Iciar Eizaguirre Soraluce, las tres de la provincia de Guipúzcoa, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «San Miguel», para niños subnormales. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña Matilde Fernández y Fernández, de Puente Duero (Valladolid), en la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en León, capital, del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Niños Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 8 de marzo de 1967.

Doña María Luisa Fernández y Fernández de Troconiz, de la provincia de Lérida, en la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en Cacabelos (León), del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Niños Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 15 de abril de 1967.

Doña María del Carmen Pérez Menéndez, de Pravia (Oviedo), en la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en Cistierna (León), del Patronato «Asprona» (Asociación Protectora de Niños Subnormales). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 8 de marzo de 1967.

Don Fabián Gómez Hernández, de la provincia de Segovia, en la de niños creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1967, en Madrid, capital, Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, servicio de Neurología «Nicolás Achucarro». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña María Vázquez Gesto, de Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966, en la Graduada de Madrid, capital, calle Ayala, número 45, «Centro de Rehabilitación Bosch Marín», Patronato «Nuestra Señora de la Silla». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 7 de marzo de 1967.

Don Dionisio Rodríguez Jorrín, de la provincia de Madrid, en la de niños del Colegio nacional de Madrid, capital, Carabanchel Alto, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios», unidad creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña María Rosa Jaén Gimare, de Chércoles (Soria) y doña María del Pilar Olmo Zamora, de Vega del Codorno (Cuenca), en las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Colegio nacional de Madrid, capital, Carabanchel Alto, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Don Antonio Luisa Gil Ferrera, y don Demetrio Martín Alonso, ambos de la provincia de Madrid, en las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Madrid, capital, Carabanchel Alto, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña Marina Navarro de Diego, de la provincia de Albacete, en la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967, en Madrid, capital, Las Piqueñas-Carabanchel Alto, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Colegio Asilo de San José. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 20 de marzo de 1967.

Doña Rosa María Canellada Vázquez, y doña María Elena Magali Gutiérrez-Bravo, ambas de la provincia de Oviedo, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de enero de 1967, en Oviedo, capital, del Patronato «Sagrada Familia». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 10 de julio de 1967.

Doña Gloria Páramo Hidalgo, de la provincia de Santander, en la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1967, en Santander, capital, del Patronato «Padre Apolinar». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 21 de marzo de 1967.

Don José Manuel Trigo Cutiño, de Albaida de Aljarafe (Sevilla), en la de niños creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en la Agrupación de Sevilla, capital, del Patronato Municipal «Virgen de la Esperanza». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña María Mercedes Flores Bermejo, de la provincia de Sevilla, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en la Agrupación de Sevilla, capital, Sanatorio «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Magdalena García Maqueda, de Palomares del Río y doña Cándida Nieto Alvez, de Berlanga, ambas de la provincia de Sevilla, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966, en Sevilla, capital, Agrupación del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Juana Sánchez Choliz, de Jimena (Jaén), en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en Zaragoza, capital, calle Asalto, número 24, del Patronato mixto Municipal de Subnormales «San Martín de Porres». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 13 de julio de 1967.

Doña María de los Angeles Ortega Medina, de Garay (Vizcaya), en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en la Agrupación de Zaragoza, capital, del Patronato «San Martín de Porres». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 16 de agosto de 1966.

Sordomudos

Don Antonio Delgado Domingo, de la provincia de Barcelona, en la de niños sordos creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1967, en Barcelona, capital, Centro Piloto del Patronato «Arans» (Asociación para la Reeducación Auditiva de Niños Sordos). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de octubre de 1967.

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Administrativos Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Aragón 136, principal 1.ª, por doña Trinidad Santa Inés Adell.

«Colegio Montessori», establecido en el paseo del Borne, 7, principal, por doña Dolores Pla Colls.

«Colegio Parvulario Pequelindo», establecido en la calle Calabria, 52, por doña Julia Lladanosa Farreny.

«Colegio Academia Romero», establecido en la calle Cantabria, 64, por don Pío Romero Clarés.

«Colegio de los Sagrados Corazones», establecido en la calle Diputación, 250, por RR. de la Congregación de los Sagrados Corazones.

«Liceo Estel», establecido en la calle Doctor Letamendi, 20, por doña María del Carmen Baldó Torán.

«Colegio Academia Fertón», establecido en la calle Francisco Tárrega, 35, por doña Amelia Ferrando Tomás.

«Colegio Parvulario Santa Elena», establecido en la calle Pintor Pahissa, 27, por doña María Palacios Fernández.

«Liceo Ramón Llull», establecido en la calle Vizcaya, 441, por don Ramón Costafreda Batlle.

Badalona: «Colegio Blanquerna», establecido en el Pasaje Santa Isabel, 17, por doña Francisca Munte Magnou.

Centellas: «Colegio Sant Jordi», establecido en la avenida de José Antonio, 35, por don Manuel González Bañeras.

San Baudilio de Llobregat: «Colegio Pedagogium Cos», establecido en la calle Fortuny, 127, por don José Cos Posenti.

San Pedro de Premiá: «Colegio Academia San Jorge», establecido en la calle Angel Guimerá, s/n., por don Miguel Ramírez López.

Santa Coloma de Gramanet: «Colegio Academia Singuerlin», establecido en la calle América, 113, por don Luis Jarne Asensio.

Tiana: «Academia Cristo Rey», establecida en la calle Cristo Rey, s/n., por doña Joaquina Reyes Costa.

Viladecáns: «Colegio Academia Santo Tomás», establecido en la avenida Can Batllori, 20, por don Serafín Serrano Granero.

«Liceo Viladecáns», establecido en la calle Prat, 2 al 10, por don Inocencio Pradas Escuin y don Miguel Artigues Bonet.

Provincia de Tarragona

Reus: «Escuela Comarcal Puigcerver», establecida en la Colonia Massó, 35, por la Sociedad Civil Puigcerver.

Provincia de Vizcaya

Baracaldo: «Colegio Academia San Pancracio», establecido en la calle Rafael Martínez, 4, por don Victorino Macho Merino.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital:

«Colegio San Antonio», establecido en la calle Cucarro, 40, por don Antonio Fernández Aguilar.

«Colegio Santa Isabel», establecido en la calle General, 31, por doña Esther Reche Martínez.

Provincia de Córdoba

Capital:

«Colegio San Ignacio de Loyola», establecido en la calle Almendro, 8, bajo, por doña Josefa Viedma Rodríguez.

«Colegio San Antonio», establecido en la calle XII, 2 (Campo de la Verdad), por don Francisco Córdoba Cañete.

«Colegio Virgen del Amparo», establecido en la Prolongación de Escañuela, 11, por doña Amparo Perea López.

«Colegio Virgen de los Dolores», establecido en la calle Siete de mayo, 7, por don Rafael Sedano Moreno.

Provincia de Guadalajara

Almonacid de Zurita:

«Central Nuclear José Cabrera», establecido en la calle Central Nuclear, a cargo de la Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Provincia de Huelva

Capital:

«Academia Nuestra Señora del Rosario», establecida en la calle Chucena, 10, por don Manuel Tomé González.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Academia Dinámica», establecido en la calle Francisco Silvela, 21, 3.º-1.º, por doña Bárbara Jäkel.

«Colegio Valle Inclán», establecido en la Colonia Litos de Andalucía, bloque 4, portal 3, Villaverde Alto, por doña María Luisa Vázquez Fernández.

«Colegio Leonés», establecido en la calle Norte-Sur, s/n., Villaverde Alto, por don Domingo Fernández Alvarado.

«Colegio Residencia Francisco de Aranda», establecido en la calle Vizconde Uzqueta, Armonía y Francisco José Arroyos, s/n., barrio de Canillejas, por don Andrés Salesa Pérez.

Provincia de Murcia

Capital:

«Colegio Marista La Fuensanta», establecido en la plaza Juan XXIII, s/n., a cargo de Hermanos Maristas.

Provincia de Salamanca

Capital:

«Colegio Niño Jesús», establecido en la calle Conde Don Ramón, 1, por don Bernardo Franco Bajo.

Provincia de Zaragoza

Capital:

«Colegio Luis Vives», establecido en la calle Jordana, 9, por don Santiago Calvo Regalado.

Los representantes legales de dichos centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el plazo de 30 días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Rábanos Faci, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bachiller Superior, dos años de comunes de Filosofía y Letras, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo de comunes.
Matemáticas, primero y segundo de comunes.
Historia del Arte, primero y segundo de comunes.
Religión, primero y segundo de comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo de comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Sánchez Macías, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Enseñanzas Auxiliares que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Matemáticas, primer curso de comunes.
Religión, primer curso de comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primer curso de comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa Miralles Pascual en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo cursos comunes.
Modelado, primero y segundo cursos comunes.
Historia del Arte, primero, segundo y tercer cursos comunes.
Matemáticas, primero y segundo cursos comunes.
Religión, primero y segundo cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo cursos comunes.
Perspectiva y Proyecciones, primer curso de especialidad.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Beigues Blanch, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficialía Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

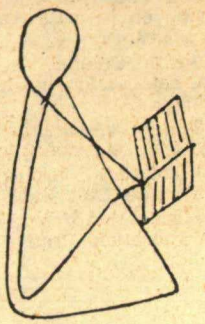
Matemáticas, primero y segundo cursos comunes.
Religión, primero y segundo cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Visto el expediente instruído a instancia de doña Evangelina Rodríguez Braña, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo cursos comunes.
Matemáticas, primero y segundo cursos comunes.
Religión, primero y segundo cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Ramírez Téllez, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Enseñanzas Profesional y de la Mujer que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Procede le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo cursos comunes.
Matemáticas, primero y segundo cursos comunes.
Religión, primero y segundo cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo cursos comunes.
Historia del Arte, primero y segundo cursos comunes.
Taller, primero, segundo y tercer cursos comunes.
Derecho usual, primero, segundo y tercer cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convocan a oposición las cátedras que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna. («BOE» 10-VI-1969.)

Resolución de 28 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao. («BOE» 17-VI-1969.)

Resolución de 28 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 18-VI-1969.)

Resolución de 16 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte Medieval, Arabe y Cristiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Resolución de 19 de mayo de 1969 por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesores agregados de «Fisiología vegetal» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y Salamanca. («BOE» 18-VI-1969.)

Resolución de 9 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Termología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. («BOE» 6-VI-1969.)

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Botánica» vacante en la Facultad de Ciencias de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo. («BOE» 18-VI-1969.)

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 7-VI-1969.)

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 7-VI-1969.)

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 7-VI-1969.)

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua española» (Estudios comunes) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas (3.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto

de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Matemáticas 1.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Análisis matemático 1.º» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-VI-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICION

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo II vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. («BOE» 10-VI-1969.)

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. («BOE» 11-VI-1969.)

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XV vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. («BOE» 17-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XI vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («BOE» 17-VI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PROFESORADO. CUESTIONARIOS

En cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero de la Orden ministerial de fecha 11 de abril del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cuestionarios para el concurso-oposición restringido convocado para seleccionar Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media entre los Profesores de la expresada asignatura incluidos en el apartado segundo, de la Resolución de este Centro directivo de fecha 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril siguiente), se ajustarán a los aprobados por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 29 de octubre de 1963 y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre, pero reducidos según figuran en el adjunto anexo.

2.º Que tanto la presente Resolución como el anexo que en la misma se cita se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media.

ANEXO

Cuestionario para el concurso-oposición restringido de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

Geometría

1.º Angulos.—Clasificación de los ángulos por su magnitud. Comparación de ángulos.—Medición de ángulos en el dibujo.—Medición de ángulos en el terreno.

2.º Triángulos.—Propiedades de los lados.—Propiedades de los ángulos.—Relación entre los lados y los ángulos.—Igualdad y construcción de triángulos.—Líneas y puntos notables del triángulo.—Aplicaciones del teorema de Pitágoras.

3.º Cuadriláteros.—Valor de los ángulos.—Casos de igualdad.—Clasificación de los cuadriláteros.—Propiedades de las diagonales de los paralelogramos.

4.º Polígonos.—Clasificación.—Propiedades de sus ángulos.—Relaciones métricas en los polígonos regulares: triángulo equilátero, cuadrado, hexágono y pentágono.

5.º Relaciones métricas en el círculo.—Relaciones entre las cuerdas.—Relaciones entre las secantes.—Propiedades de la tangente.—Area de las figuras.—Circulares regulares.

6.º Semejanza de triángulos.—Teorema de Thales.—Casos de semejanza.—Rectas homólogas en el triángulo.—La semejanza del triángulo como procedimiento geométrico.

7.º Semejanza de polígonos.—Casos de semejanza.—Proporcionalidad de los perímetros.—Proporcionalidad en los polígonos regulares.—Proporcionalidad en el círculo.

8.º Figuras semejantes.—Proporcionalidad de segmentos e igualdad de ángulos.—Planos y mapas.—Escalas.—Compás de reducción, su fundamento.

9.º Homotecia.—Propiedades.—Trazado de figuras homotéticas.—El pantógrafo, su fundamento.

10. Areas de las figuras planas regulares.—Figuras equivalentes.

Geometría descriptiva

11. Partes en que se divide la Geometría descriptiva.—Peculiaridades y ventajas de cada uno de los sistemas de representación.

12. Alfabetos del punto, recta y plano.—Trazas de la recta y del plano.

13. Posiciones relativas de rectas y planos.

14. Intersecciones de planos y de rectas y planos.

15. Cambio de planos y giros.

16. Abatimientos.—Verdaderas magnitudes de rectas y figuras planas.

17. Representaciones del tetraedro, cubo y octaedro.—Secciones planas y desarrollos.

Perspectiva axonométrica

18. Fundamentos del sistema axonométrico.—Ejes y ángulos. Coeficiente de reducción.—Escalas axonométricas.

19. Representación de figuras planas regulares y curvas en general.—Representación de poliedros regulares y cuerpos de revolución.

Perspectiva cónica

20. Fundamentos geométricos y elementos esenciales.—Influencia de la variación del punto de vista.—Línea de término escala.

21. Puntos de concurso inaccesibles.—Pauta.—Datos y planteamiento de un trazado.

22. Representación de figuras planas.—Principios reducidos de la representación de curvas planas, cerradas y abiertas.—Representación de cuerpos regulares.

Topografía

23. Planos topográficos.—Sus clases.—Objeto de los planos-escalas.—Croquis topográficos.—Su variedad.

24. Curvas de nivel.—Equidistancia natural y gráfica.—Representación y estudio de las formas de terreno.

25. Perfiles.—Clases de perfiles y su trazado.—Problemas.

26. Generalidades sobre el conocimiento de aparatos topográficos: brújula y nivel.—Desarrollo gráfico de libretas de campo.

27. Conocimiento y empleo del compás de escalas.—Amplia-

ción y reducción de planos.—Copias.—Conocimiento de los signos topográficos.—Lectura de planos.

Dibujo industrial y de construcción

28. Representación de las piezas.—Elección de las vistas.—Formatos empleados en el Dibujo industrial y construcción.

29. Acotaciones.—Reglas.—Acotaciones según el proceso de fabricación.—Acotación de los muelles.

30. Roturas y secciones.—Secciones parciales.

31. Perfiles laminados.—Clases de perfiles normalizados.—Roblones.—Sus clases.—Juntas roblonadas.

32. Normas sobre la disposición de los dibujos en los planos de construcción.—Signos convencionales en la representación de puertas, ventanas y escaleras.

33. Aparejos para muros.—Sus tipos.—Muro-cortina.

34. Planos de forjados.—Organización de cubiertas.—Suministros de agua, gas y electricidad.—Evacuación de aguas residuales y de lluvia.

MODALIDAD INDUSTRIAL-MINERA Y MARÍTIMO-PESQUERA

Geometría

1.º Angulos.—Clasificación de los ángulos por su magnitud. Comparación de ángulos.—Medición de ángulos en el dibujo.—Medición de ángulos en el terreno.

2.º Triángulos.—Propiedades de los lados.—Propiedades de los ángulos.—Relación entre los lados y los ángulos.—Igualdad y construcción de triángulos.—Líneas y puntos notables del triángulo.—Aplicaciones del teorema de Pitágoras.

3.º Cuadriláteros.—Valor de los ángulos.—Casos de igualdad. Clasificación de los cuadriláteros.—Propiedades de las diagonales de los paralelogramos.

4.º Polígonos.—Clasificación.—Propiedades de sus ángulos.—Relaciones métricas en los polígonos regulares: triángulo equilátero, cuadrado, hexágono y pentágono.

5.º Relaciones métricas en el círculo.—Relaciones entre las cuerdas.—Relaciones entre las secantes.—Propiedades de la tangente.—Area de las figuras.—Circulares regulares.

6.º Areas de las figuras planas regulares.—Figuras equivalentes.

7.º Volúmenes de cuerpos regulares.—Prisma, cilindro, pirámide y cono.

Geometría descriptiva

8.º Partes en que se divide la Geometría descriptiva.—Peculiaridades y ventajas de cada uno de los sistemas de representación.

9.º Alfabetos del punto, recta y plano.—Trazas de la recta y el plano.

10. Posiciones relativas de rectas y planos.

11. Intersecciones de planos y de rectas y planos.

12. Cambio de planos y giros.

13. Abatimientos.—Verdaderas magnitudes de rectas y figuras planas.

14. Representación del tetraedro, cubo y octaedro.—Secciones planas y desarrollos.

Perspectiva axonométrica

15. Fundamentos del sistema axonométrico.—Ejes y ángulos. Coeficiente de reducción.—Escalas axonométricas.

16. Representación de figuras planas y curvas en general. Representación de poliedros regulares y cuerpos de revolución.

Perspectiva cónica

17. Fundamentos geométricos y elementos esenciales.—Influencia de la variación del punto de vista.—Línea de término escala.

18. Puntos de concurso inaccesible.—Pauta.—Datos y planteamientos de un trazado.

19. Representación de figuras planas.—Principios deducidos de la representación de curvas planas, cerradas y abiertas.—Representación de cuerpos regulares.

Normalización de Dibujo industrial

20. Generalidades sobre el Dibujo industrial.—Normas en la representación de piezas industriales.—Elección de las vistas principales.

21. Acotaciones.—Normas en la acotación lineal y angular. Acotación según plano base de medidas.

22. Formación de formatos.—Lenés.—Casilleros y conceptos. Escalas normalizadas.—Plegados de planos.

23. Croquizado.—Proceso normal en la realización de los croquis.—Acotación y datos técnicos que deberán figurar.

24. Conicidad e inclinación y convergencia.—Angulo de ataque.—Cálculos y consignación de los mismos en el dibujo.

25. Roturas y secciones.—Particularidades sobre las secciones.—Secciones parciales.

26. Sistemas de roscas triangulares.—Otros perfiles.—Representación de las roscas en el dibujo.—Acotación.

27. Muelles.—Sus clases.—Representación normal y simbólica.—Acotación.

28. Signos de trabajo.—Su objeto.—Colocación de los signos superficiales en el dibujo.—Indicaciones escritas.

29. Tolerancias.—Zonas de tolerancias.—Sistemas de ajuste. Consignación de tolerancias en el dibujo.

30. Perfiles laminados.—Sus clases.—Perfiles normalizados. Dimensiones y acotación.

31. Roblones.—Sus clases y dimensiones normalizadas.—Juntas roblonadas.

32. Cojinetes.—Sus clases.—Normas de representación.—Rodamientos de bolas.—Soportes de cojinetes.

33. Organos de unión.—Uniones fijas y desmontables.—Elementos de unión.

34. Engranajes.—Elementos de que consta.—Clases de engranajes.—Construcción gráfica del perfil de los dientes.—Representación simplificada.

(«BOE» 19-VI-1969)

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

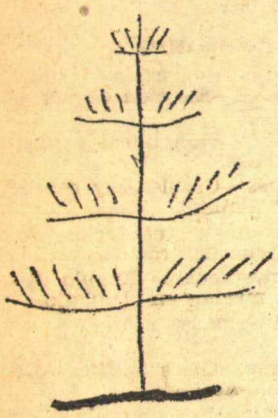
52 páginas y modelos de impresos

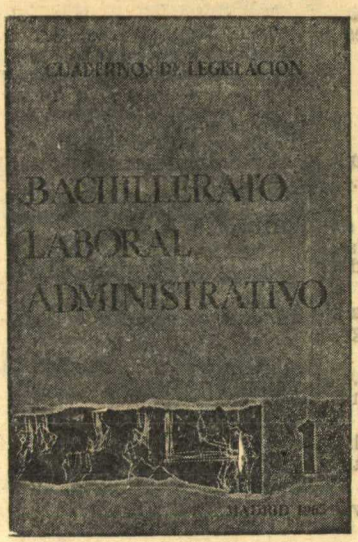
Pesetas: 20

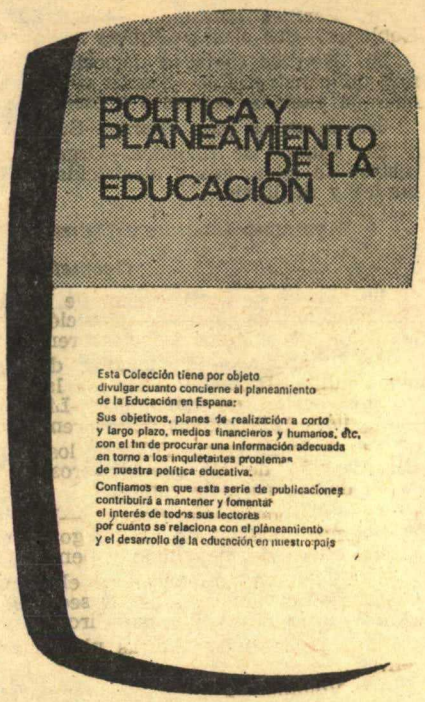
Envíos a reembolso

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.D. 1968



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 26 de junio de 1969 — Número 51

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Especialidades médicas.—Decreto sobre reconocimiento de la «Rehabilitación» como especialidad médica 1314

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Centros no estatales. Reválida.—Decreto sobre regulación de la prueba de reválida prevista por el artículo 16 del Decreto 636/1968, de 21 de marzo, para obtener del Estado el título respectivo los alumnos que hayan cursado sus estudios en Centros no estatales reconocidos de Enseñanza Técnica de Grado Superior 1314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Propiedad intelectual.—Orden por la que se concede un plazo extraordinario para inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual 1315

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Mutualidades. Atrasos. Ingresos.—Orden sobre pago de atrasos por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en concepto de tasas, a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia 1315

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Fincas. Subasta.—Orden sobre enajenación en pública subasta de la sexta parte proindiviso de dos fincas propiedad de la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», de Oviedo 1315

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1316

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan ... 1319

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Santiago y Valencia 1320

Otra por la que se reconoce trienio a don Eduardo Nogués Pelayo 1321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas Técnicas.—Ordenes por las que se distribuyen créditos que se especifican, en concepto de subvenciones, a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan 1321

Escuelas de Comercio.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se indican a Escuelas de Comercio, por los conceptos que se expresan 1322

Escuelas de Idiomas.—Orden por la que se concede a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid la cantidad que se cita, para gastos de conservación 1323

Personal docente.—Orden por la que se concede cantidad a don José María Gestería Garza, por traslado a las Palmas de Gran Canaria 1323

Sección de Gestión de Personal

Profesorado.—Orden de nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional para Escuelas de Comercio 1323

Otra por la que se nombra a don Pedro Benito Sainz Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza 1324

Otra por la que se concede a don Antonio Cobo Rodríguez un tercer mes de licencia por enfermedad 1324

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Pro-

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

fesoras de Escuelas de Hogar de Centros de Enseñanza Media a los que se relacionan 1324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1325

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución sobre dispensa de defecto físico del maestro don Jesús J. Ozcoide Irigaray 1325

Sección de Servicios Complementarios

Obras escolares.—Resoluciones por las que se aprueban obras para instalación de Colonias de Verano en Grupos Escolares de Vinuesa (Soria) y Cifuentes (Guadalajara) 1326

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Pruebas de grado.—Resoluciones por las que se nombran tribunales para las pruebas de grado de los alumnos de los centros que se indican de Barcelona y Valencia. 1326

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncios de Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras de Universidad que se relacionan 1327

Anuncios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1327

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Anuncios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se citan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales, Ingenieros Industriales de Tarrasa (3), Ingenieros Agrónomos de Valencia e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid 1327

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Educación Especial. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para proveer Escuelas de Educación Especial y se publican las vacantes existentes 1328

Sección de Gestión de Personal

Maestros nacionales.—Orden por la que se convocan licencias y becas para estudios universitarios que se indican 1331

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESPECIALIDAD MEDICA

Decreto 1140/1969, de 6 de junio, sobre reconocimiento de la Rehabilitación como Especialidad médica. («BOE» 17-VI-1969.)

Establecidas por Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco las diferentes especialidades médicas a los efectos de enseñanzas, titulación y ejercicio profesional de las mismas, el artículo cuarto de dicha norma legal permite introducir entre las ya creadas nuevas especialidades que se estiman necesarias mediante Decreto.

Dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación el proyecto de creación de la especialidad de Rehabilitación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la Rehabilitación como una especialidad médica más a los efectos de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CENTROS NO ESTATALES. REVALIDA

Decreto 1139/1969, de 6 de junio, sobre regulación de la prueba de reválida prevista por el artículo 16 del Decreto 636/1968, de 21 de marzo, para obtener del Estado el título respectivo los alumnos que hayan cursado sus estudios en Centros no estatales Reconocidos de Enseñanza Técnica de Grado Superior. («BOE» 17-VI-1969.)

El artículo dieciséis del Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, establece que las pruebas necesarias para obtener del Estado el título respectivo por los alumnos que cursen sus estudios en Centros no estatales reconocidos consistirán, respecto a las Escuelas Técnicas de Grado Superior, en una prueba de reválida, que incluirá un proyecto de fin de carrera.

Con objeto de regular el contenido y desarrollo de la misma, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La prueba de reválida prevista en el artículo dieciséis del Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de marzo, será juzgada por un Tribunal nombrado, con arreglo a lo determinado por el mencionado artículo, para cada especialidad autorizada en el Centro de Enseñanza Técnica de Grado Superior de que se trate, y comprenderá tres ejercicios, que se realizarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito de uno o varios temas —a criterio del Tribunal— sacados a la suerte de un cuestionario previamente redactado por el Tribunal y publicado con un mes de antelación a la iniciación de la prueba, comprensivo de temas relativos a las asignaturas incluídas en los planes de estudio de las especialidades correspondientes a las Escuelas Técnicas Superiores de que se trate.

Segundo ejercicio.—Tendrá carácter oral y consistirá en responder verbalmente a las preguntas que los miembros del Tribunal formulen a los alumnos sobre temas incluídos en el cuestionario del primer ejercicio.

Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico, fijándose por el Tribunal, de acuerdo con la especialidad de que se trate.

Si el Tribunal lo estima conveniente, este ejercicio práctico podrá desdoblarse en varias partes, y tanto su naturaleza como los medios instrumentales de que podrán disponer los alumnos para su realización serán dados a conocer mediante su publicación conjunta con el cuestionario del primer ejercicio. En todo caso, este tercer ejercicio incluirá necesariamente el proyecto de fin de carrera.

Artículo segundo.—Durante el desarrollo de la prueba de reválida, a que se refiere el artículo primero, el Tribunal tendrá a su disposición los expedientes académicos de los alumnos que concurran a la misma.

Asimismo, todos los ejercicios de dicha prueba de conjunto podrán ser eliminatorios si lo acordase el Tribunal por unanimidad.

Artículo tercero.—Los ejercicios de la prueba de reválida que se regulan en este Decreto se realizarán en los Centros que designe el Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo en consideración el desplazamiento de los alumnos y la posibilidad de disponer de medios materiales adecuados para la realización de los ejercicios teóricos y prácticos qué integran aquélla.

La prueba de reválida se realizará únicamente dos vaces en cada curso académico, comenzando en los meses de septiembre y enero, respectivamente.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

PROPIEDAD INTELECTUAL

Orden de 7 de junio de 1969 por la que se concede un plazo extraordinario para inscripción de obras en el Registro General de la Propiedad Intelectual. («BOE» 21-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de 10 de enero de 1879, que reconoce la propiedad intelectual sobre las obras por el solo hecho de su creación, instituyó el Registro como instrumento técnico de publicidad, determinando al propio tiempo el ingreso anticipado en el dominio público de aquellas obras que no hubiesen sido inscritas.

La perentoriedad de los plazos ordinarios de inscripción ha obligado en reiteradas ocasiones, atendiendo las peticiones fundadas de los autores, a establecer plazos de carácter extraordinario.

Dada la persistencia de estas demandas y la publicación de la Orden de 13 de mayo de 1968 regulando la inscripción de obras que incorporan partes ajenas claramente diferenciadas, parece conveniente la concesión de un nuevo plazo para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de aquellas obras que no hubieran sido presentadas en los plazos ordinarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo extraordinario que finalizará el día 31 de diciembre de 1969 para la inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de aquellas obras que por no haber sido inscritas en los plazos ordinarios hubiesen caído en dominio público, cualquiera que sea la fecha de su publicación y ya se trate de primeras o posteriores ediciones.

2.º El expresado plazo sólo afecta al término de la inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual, pero no al derecho sustantivo de cada autor, que se regulará en todo caso por la Ley de 10 de enero de 1879.

3.º Las solicitudes de inscripción y la presentación de las obras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

MUTUALIDADES. ATRASOS. INGRESO

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial comunicada de 22 de mayo de 1963, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1966, sobre participación de la Mutualidad General de Previsión Social del Departamento en las Tasas a que hace referencia el artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, previa conformidad de esta Entidad y de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 20.821.630 pesetas la cantidad máxima recaudada por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media hasta el año 1962, por las Tasas comprendidas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1939, a partir de la cual se calculará el «incremento de fondos» a que hace referencia el artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963.

Art. 2.º Se cifra en 28.419.444 pesetas, más la participación que corresponda a la Mutualidad General del Departamento en las Tasas del año 1968, la cantidad que en concepto de atrasos hasta 31 de diciembre de 1968 adeuda la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a aquella Entidad de Previsión, por aplicación del artículo 2.º de la citada Orden ministerial de 22 de mayo de 1963.

Art. 3.º El pago de estos atrasos se ajustará a las siguientes normas:

1.ª La Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media abonará a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta Resolución, la cantidad de 10.000.000 pesetas como liquidación parcial de la deuda contraída hasta el 31 de diciembre de 1967, más la cifra total que corresponda a esta última Entidad de Previsión por su participación en las Tasas de Enseñanza Media del año 1968, incrementadas ambas cantidades con el interés del 4 por 100 calculado a partir de 1 de enero de 1969.

2.ª Para la liquidación del resto de la deuda, la Junta Económica Central de Enseñanza Media ingresará en la cuenta corriente número 087.449, abierta en el Banco de España bajo la rúbrica «Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia», la cantidad de 10.000.000 de pesetas, incrementadas con el interés del 4 por 100 calculado a partir de 1 de enero de 1969, con cargo a las Tasas que devengue la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el año 1970, y la cifra de 8.419.444 pesetas, más el mismo interés del 4 por 100 a partir de la fecha antes indicada, con cargo a las Tasas devengadas por la Mutualidad de Catedráticos en el año 1971.

3.ª Lo dispuesto en el párrafo anterior no exonerará a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de su condición de deudora, si por cualquier causa no pudiera practicarse la liquidación de la totalidad de los atrasos por la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

FINCAS. SUBASTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que don Luis Vega Escandón, Secretario de la Junta del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio-

Hogar San Ignacio», de Oviedo, interesa se le autorice a vender, previa subasta, la sexta parte que tiene proindiviso en las fincas situadas en dicha ciudad, plazuela del Riego, número 3, y calle de Independencia, número 59, señalando como tipo mínimo para cada finca el de 100.000 pesetas en sus sextas parte;

Resultando que por oficio de este Ministerio se interesó en 10 de junio de 1968 de la referida Junta Provincial que, antes de procederse a autorizar la venta solicitada, se procediera por el Patronato a la cesación del proindiviso, obteniendo la adjudicación a la Fundación de una parte determinada y concreta a fin de obtener un mayor beneficio;

Resultando que la citada Junta Provincial comunica en 5 de diciembre último que el Patronato ya había estudiado la posibilidad que se indicaba por este Ministerio, pero que por tratarse de unas fincas imposible de dividir entre las seis partes interesadas, daban por contestado nuestro oficio y solicitaban licencia para proceder a la subasta originalmente pedida;

Resultando que al escrito anteriormente mencionado se acompañan los siguientes documentos:

1. Certificación del señor Secretario de la Fundación acreditativa del acuerdo adoptado en 21 de febrero de 1968 aceptando la sexta parte indivisa de las dos fincas citadas, autorizando a tramitar su venta.

2. Certificación expedida por el señor Secretario de la Fundación, acreditativa de las dos mencionadas fincas en sus respectivas sextas partes.

3. Recibos de la Contribución Urbana.

4. Recibos de Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana.

5. Tasación del valor en venta de los edificios y parte proporcial.

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social informa favorablemente la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 debe accederse a lo solicitado por imperativo del mismo, ya que la parte proporcional de las dos fincas urbanas mencionadas, no sólo son necesarias a los fines de la Institución, sino que además se hallan en estado improductivo;

Considerando que el apartado c) del artículo quinto de la Instrucción del Ramo concede a este Departamento la facultad de otorgar la autorización para que las fundaciones benéfico-docentes puedan vender sus bienes inmuebles, siempre que, como en este caso, se instruya el expediente exigido en el número séptimo del artículo 54 de la citada Instrucción, con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para estos actos;

Considerando que no es preceptiva la presentación de un Pliego Especial de Condiciones, y sí únicamente el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Orden ministerial de este Departamento de 4 de marzo de 1955, por lo que puede autorizarse la omisión de aquél, como, asimismo a que invierta el producto de la venta en cédulas para inversiones que cuenten con la garantía del Estado, pues aparte de producir un mayor rendimiento para la Fundación, queda salvaguardada la garantía de los valores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Luis Vega Escandón, en representación del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio-hogar San Ignacio», de Oviedo, la enajenación en pública subasta, por el precio mínimo de tasación, fijado en 100.000 pesetas, respectivamente, de la sexta parte proindiviso en las casas situadas en la Plazuela del Riego, número 3 y calle Independencia, número 59, propiedad de la Fundación.

2.º Autorizar al Patronato a invertir en valores con la garantía del Estado el precio obtenido por esta enajenación.

3.º Que la subasta se verifique con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de este Departamento de 4 de marzo de 1955 y que, una vez publicados los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos de la localidad y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y conocida la fecha de la subasta sea notificada a este Ministerio para la designación del Presidente de la Mesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Maestra interina doña Sabina Ramos Montoya contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona de 24 de febrero de 1968, que anulará su nombramiento para la Escuela de Sardanyola, inhabilitándola para desempeñar interinidades durante un año; y

Resultando que el señor Alcalde de aquella localidad, mediante comunicación de 9 de febrero del mismo año, propuso a la Inspección de Enseñanza Primaria el cese de la Maestra interina de referencia, con fundamento en que había faltado reiteradamente a clase o presentándose después de la hora de apertura, manteniendo altercados con alguna de las madres de sus alumnos. La Inspección indicó a la Comisión de Enseñanza Primaria que dispusiese el cese de la aludida Maestra, dada su irregular conducta, y la Comisión, en sesión celebrada el día 24 del mismo mes adoptó el acuerdo de anular el nombramiento de Maestra interina e imponerle la sanción de inhabilitación para el desempeño de interinidades por tiempo de un año; acuerdo que le fue comunicado a la interesada en la misma fecha y con registro de salida de la Delegación Administrativa correspondiente de 27 del repetido mes y año;

Resultando que la señora Ramos Montoya, mediante escrito de 28 de marzo de 1968, y a través de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Barcelona, formuló reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, a fin de que se esclarecieran los hechos ocurridos y dejase sin efecto la sanción que se le impusiera por aquella Comisión, alegando sustancialmente falta de objetividad y de justicia en el informe emitido por la Comisión Municipal de Enseñanza Primaria, así como por la Inspección Provincial; ni uno ni otro Organismo la han oído antes de emitir sus informes, ni después, infringiendo así los correspondientes artículos reguladores de régimen disciplinario contenidos en el Estatuto del Magisterio; que la Comisión había procedido de forma arbitraria e ilegal; que atribuye a un acto de venganza la denuncia contra ella producida; que tanto las atribuidas desconsideraciones a madres de alumnos como las faltas a clase no se produjeron o fueron justificadas, y en todo caso no debían haber dado lugar a sanción; que la falta de puntualidad y demás descuidos que se le atribuyen tampoco podían dar lugar a sanción de tanta gravedad como la impuesta y todo lo más de carácter leve, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio; que la impugnada sanción le ha producido un gravísimo daño en su dignidad humana y profesional y de índole económico, y con las demás manifestaciones que en el escrito constaban, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida. Mediante escritos con entrada en este Departamento de 22 de marzo de 1968, y ante la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Barcelona en 7 de mayo del mismo año, la interesada reproduce sustancialmente los hechos y alegaciones expuestos en el primero de los citados escritos e insiste en los graves daños que se le derivan de la sanción que le fuera impuesta, pidiendo que, mientras no se resolviera el recurso planteado, le fuese concedida una sustitución en Escuela, para paliar las extremas dificultades económicas familiares en que se encuentra;

Vistos los artículos 2, 4, 5, 102, 105 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado; 81 y relacionados del Estatuto del Magisterio; 1.º, 5.º y concordantes del Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo año); 48 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso plantea como cuestión primordial la de la legalidad del procedimiento seguido para la anulación del nombramiento conferido a una Maestra de enseñanza primaria para regentar Escuela con carácter de interinidad y su inhabilitación durante un curso para el desempeño de tales interinidades, sin que previamente a la adopción de tales medidas se hubiese oído a la sancionada en procedimiento alguno; cuestión que obliga a examinar la naturaleza jurídico-administrativa concurrentes en la indicada función docente interina y en la Maestra titular de la misma para llegar a la determinación de las facultades que competan a la Administración en orden a los señalados cese e inhabilitación y de los derechos que correspondan a la Maestra interina en cuanto al procedimiento que deba preceder a la resolución objeto del recurso;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 102 de la Ley articulada de Funcionarios, los de empleo —eventuales e interinos— pueden ser nombrados y separados libremente, pero ateniéndose a los requisitos establecidos, en su caso, por disposiciones especiales. Y de las que regulan el régimen de interinidad de los Maestros —como son las contenidas en los artículos 81 del Estatuto del Magisterio y 1.º y 5.º del Decreto de 4 de julio de 1958— se deduce que la situación de tales Maestros interinos, aun sin alcanzar la situación de plenitud de derechos propia de los funcionarios de carrera definidos en el artículo 4.º de aquella Ley, supera los estrictos supuestos de eventualidad o de urgencia previstos en los artículos 5.º, 102 y 104 de la misma Ley, toda vez que la continuidad en la función docente de los Maestros interinos, prevista en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, ha de mantenerse durante el tiempo de duración del curso

escolar, dentro del cual no podrán ser desplazados de la Escuela que regenten, como establece el artículo 1.º del citado Decreto, salvo en los dos supuestos de excepción que señala el artículo 2.º y que no concurrieran en el caso que se contempla. Se reconoce así a los Maestros interinos un derecho de permanencia en el desempeño de su función docente durante el curso, que sólo podría dejarse sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo Decreto, cuando se hubiese comprobado la ausencia injustificada del Maestro interino o su no dedicación a la Escuela;

Considerando que la comprobación de tales hechos —implícitamente constitutivos de falta muy grave, como determinantes de la medida conjunta de separación del servicio interino que se venía prestando e inhabilitación para volver a ejercerlo en el curso siguiente— implican una sanción, como expresa el impugnado acuerdo, cuya imposición ha de ser precedida del oportuno expediente, en el que, conforme al apotegma jurídico de que nadie puede ser condenado sin ser oído, deberá concederse audiencia al inculpado, al que, aun no ostentando la categoría de Maestro Nacional en propiedad, no se le puede desconocer el primordial derecho de defensa, en el expediente de sus intereses profesionales, económicos, morales y de todo orden que en sus escritos de recurso alega;

Considerando que, según quedó señalado, el recurrido acuerdo de la Comisión de Enseñanza Primaria se había adoptado sin previa formulación de los cargos atribuidos a la inculpada, a la que no se le concedió audiencia ni la oportunidad de defensa y aportación de las pertinentes pruebas de descargo, por lo que, en aplicación de la señalada doctrina y artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes, ha de llegarse a la conclusión de que procede anular el impugnado acuerdo, así como las precedentes actuaciones que le precedieran, las que deberán retrotraerse al momento en que la Inspección de Enseñanza Primaria recibiera de la Alcaldía de Sardanyola la propuesta de cese de la Maestra interina de referencia para instruir el oportuno expediente, con audiencia de la interesada y demás trámites que procedan; conclusión que impide entrar en el examen de la cuestión de fondo objeto del presente recurso y determina su parcial estimación, en el expresado sentido de que sea tramitado el aludido expediente, concluso el cual recaerá la resolución que en derecho proceda,

Esta Dirección General ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Vistos los expedientes de recursos de alzada y reposición interpuestos por don Luis Alvarez Quirós, Catedrático numerario del Grupo V de «Física» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 31 de enero de 1968 que nombra Catedrático de esta disciplina en la Escuela de Madrid; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 10 de abril de 1967 se anunció a concurso de traslado la Cátedra del Grupo V «Física», vacante en la Escuela de Ingeniería Técnica de Madrid, con arreglo a las condiciones que en la meritada Resolución se determinaban, concurriendo a su provisión varios titulares de esta disciplina, entre los que figuraban don Luis Alvarez Quirós, Profesor numerario de esta asignatura en Valladolid;

Resultando que por ser varios los concurrentes, de conformidad con las disposiciones, se nombró la Comisión especial que formularía la propuesta, la que por unanimidad eligió a don Julián Sánchez Rodríguez, que fue nombrado por Resolución de la Dirección General de 31 de enero de 1968;

Resultando que con fecha 18 de marzo de 1968 don Luis Alvarez de Quirós interpone recurso de alzada contra la precitada Resolución, en el que, sustancialmente, alega que el recurrente cuenta con mayores méritos que el nombrado, haciendo una exposición detallada de los mismos, los que completa por escrito de fecha 10 de abril del mismo año, haciendo una serie de consideraciones de esta naturaleza, para terminar suplicando que se anule el nombramiento hecho y se someta de nuevo a reconsideración a la Comisión para estudio a la vista de la diferencia de méritos en todos los órdenes consignados;

Resultando que con fecha 11 de julio de 1968 el señor Alvarez Quirós presenta en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid un recurso de reposición en base a que la Administración no ha resuelto su alzada y en el que reproduce los argumentos y petición de su reposición;

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, se dio traslado de los presentes recursos al señor Sánchez Rodríguez, a fin de que alegara por escrito los razonamientos que estimara pertinentes en defensa de su derecho, trámite que cumplimenta por escrito de fecha 2 de marzo de 1969, en el que sustancialmente alega que los méritos suyos son más cualificados que el recurrente y por cuya razón la Comisión le propuso para ocupar la vacante;

Vistas las leyes de 24 de abril y 17 de julio de 1958, sobre provisión de Cátedras y de Procedimiento Administrativo, respectivamente, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 10 de abril de 1967, 31 de enero de 1968 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que habiendo presentado el recurrente un recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), en 14 de marzo de 1968, y posteriormente uno de reposición, en 11 de junio de dicho año, por entender desestimado el primero por silencio administrativo, es de tener en cuenta a tenor del apartado 2.º del artículo 114 de la Ley de Procedimiento que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, y siendo el que deba tramitarse en el presente expediente de reposición, es evidente que, en base a tal normativa, ha de conceptuarse como tal el que equivocadamente denomina el recurrente de alzada, declarando improcedente el posterior por no ser la adecuada vía procedimental la que en ella plantea, pues ante el silencio de la Administración debió acudir a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956;

Considerando que habiendo sido presentado en tiempo el presente recurso, es necesario plantear la cuestión a fondo, sin entrar a prejuzgar los méritos de cualquier naturaleza sobre los que insisten, tanto el recurrente como el afectado, pues tal problemática no es materia a resolver en recurso por estar deferida la competencia a la Comisión especial, en la forma determinada por la Ley de 24 de abril de 1958, quedando a esta vía solamente examinar si en el correspondiente expediente se han observado las prescripciones legales, y, al respecto, del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, se evidencia que la Comisión, al formular la propuesta reglamentaria, no cumplió con el ordenamiento jurídico especial que regula la materia, pues el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958, es claro y terminante, y a cuyo rigorismo ha de atenerse la Comisión cuando dispone que «la referida Comisión especial deberá emitir propuesta razonada, apreciando conjuntamente los méritos de los concursantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la Cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la Cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico», lo cual quiere decir que la Comisión ha de realizar un contraste entre las condiciones que reúne cada concursante y razonar su propuesta en base a esa apreciación conjunta, como ha proclamado el considerando noveno de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1966, al decir que «la falta de fundamentación de la propuesta, en la que no se da razonamiento alguno para justificar la exclusión del concursante, obliga a afirmar que la frase "apreciación conjunta" no abre las puertas a una discrecionalidad absoluta, ni menos a una arbitraria apreciación de méritos, sino que impone una cuidada y equitativa ponderación de los alegados por unos y otros concursantes, que obliga a tomar en consideración, como méritos computables, los siguientes: Primero, antigüedad absoluta; segundo, tiempo de servicios efectivamente prestados en la enseñanza oficial; tercero, labor docente, pedagógica y de investigación; cuarto, trabajos científicos en la disciplina de que es objeto el concurso, y quinto, superioridad de título académico», y al no cumplir con lo estereotipado en el ordenamiento citado, es evidente que infringe tal normativa, y, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, es procedente anular la Resolución impugnada, retrotrayendo el expediente al momento administrativo en el que la Comisión, cumpliendo el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958, eleve al Ministerio la propuesta razonada;

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso y, en su consecuencia, retrotraer el expediente administrativo al momento en que la Comisión especial eleva a V. I. la propuesta razonada de quién ha de ser designado para cubrir la Cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Madrid.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca» de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 29 de septiembre de 1967, que nombró a don Juan Gómez-Menor Guerrero, en concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1967

se convocó concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Ciencias Naturales, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, en el que, entre otros concursantes, participaron don Pedro González Guerrero y don Juan Miguel Gómez-Menor Guerrero;

Resultando que alegados los méritos de todo orden que los participantes de tal concurso consideraren determinantes de su derecho, la Comisión especial designada reglamentariamente para formular respuesta resolutoria con fecha 26 de septiembre de 1967 emitió la proposición preceptiva por la que resultaba por mayoría de cuatro votos candidato al nombramiento don Juan Gómez-Menor Guerrero;

Resultando que aceptada la propuesta formulada por la Comisión especial, en resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 29 de septiembre de 1967, fue aceptada la propuesta y nombrado para la Cátedra de Ciencias Naturales en el Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid el señor Gómez-Menor, publicándose tal acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de octubre del precitado año;

Resultando que don Pedro González Guerrero interpuso contra la Resolución concretada en el resultado anterior recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, en escrito de 23 de noviembre de 1967, en el que alegó las circunstancias personales y méritos que en él concurrían, y que consideraba subjetivamente superiores a los del Catedrático designado por el acuerdo recurrido;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo se ha dado vista del expediente a los interesados, los que instruidos convenientemente del mismo han evacuado en trámite de alegaciones en escritos de 28 de febrero de 1969 y 8 de marzo del mismo año, el primero del recurrente y el segundo del señor Gómez-Menor;

Vistos los artículos 91, 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre provisión de Cátedras; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que interpuesto el recurso de reposición en tiempo y forma por don Pedro González Guerrero, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de hacer una valoración de los méritos y circunstancias que concurren en los dos interesados que contienden, en el supuesto de que ésta fuere cuestión atribuida a la competencia de este Centro Directivo por la normativa legal vigente y en trámite de reposición, procede examinar los requisitos formales de la propuesta de Resolución formulada por la Comisión especial reglamentariamente designada para elevar tal propuesta a la Dirección General del ramo;

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958, al disponer que la Comisión especial deberá emitir propuesta razonada, apreciando conjuntamente los méritos de los concursantes, impone la obligación de realizar un contraste de todas y cada una de las circunstancias que concurran en los participantes en el concurso, y la de razonar la propuesta resolutoria que se somete a la superioridad, como ha declarado este Ministerio en múltiples Resoluciones y proclama el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de noviembre de 1966, cuyo noveno considerando afirma que «la falta de fundamentación en la propuesta en la que no se da razonamiento alguno para justificar la exclusión del concursante obliga a afirmar que la frase "apreciación conjunta" no abre las puertas a una discrecionalidad absoluta, ni menos a una arbitraria apreciación de méritos, sino que impone una cuidada y equiparativa ponderación de los alegados por unos y otros concursantes, que obliga a tomar en consideración como méritos computables» los que a continuación se enumeran en dicha sentencia; requisito formal éste que, al no darse en la propuesta de resolución del concurso, impone la anulación de la Resolución impugnada, retrotrayendo el expediente al momento administrativo en el que la Comisión, cumpliendo el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1968, eleve al Ministerio la propuesta razonada;

Esta Dirección General ha resulto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Victoria Salas Garzón, Maestra de la Escuela de Párvulos de Majadas de Tiétar (Cáceres), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 septiembre) por la que se realizaron los nombramientos a plazas de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se convocó el concurso, anunciándose, entre otras, por la Delegación Administrativa de Cáceres una vacante de párvulos en Torremenga, que fue adjudicada a doña Juliana Sánchez Simón como única peticionaria de dicha vacante;

Resultando que la hoy recurrente interpone el aludido recurso exponiendo que es Maestra parvulista por oposición y que no tomó parte en el concurso de referencia, aunque solicita que se la nombre para la plaza que fue adjudicada a doña Juliana Sánchez Simón, que no es parvulista;

Visto el Estatuto del Magisterio, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que no habiendo tomado parte la Maestra recurrente en el concurso mencionado anteriormente no puede alegar ningún derecho por la Resolución recurrida se le haya vulnerado, y en este sentido no tiene la condición de interesada para poder promover el recurso que inicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concretamente en su apartado c), en relación con el citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968; razón ésta que por sí sola denuncia ya la improcedencia de su recurso, sin que por esto deba entrarse en el examen de su alegación de que la adjudicataria no es parvulista, pero aunque ello se hiciese habría que concluir en que esta alegación no hubiese significado obstáculo legal para que la adjudicación de la plaza a la señora Sánchez Simón haya sido correcta, ya que en la convocatoria del concurso solamente se establecía en el párrafo tercero del número 3 que se daría la máxima preferencia en cuanto a las escuelas de párvulos a las Maestras que reuniesen esta condición, y habiendo sido la adjudicataria, señora Sánchez Simón, única peticionaria de la plaza de Torremenga, su nombramiento en este sentido es inatacable, y mucho menos por este recurso de reposición que se interpone, el cual, por los motivos que se han expuesto, ha de desestimarse por improcedente;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso por improcedente.

Lo que traslado a V. S. para conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Catalina Arribas Arribas, Maestra de Segovia, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de noviembre de 1967 por la que se desestimó su petición de que se le concediesen trienios durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo;

Resultando que la interesada presentó instancia en este Departamento en solicitud de que se le reconociesen los servicios, a efectos de trienios, durante el tiempo que estuvo separada de aquéllos, por depuración, fundándose en que el Tribunal Supremo ha fallado varios casos en sentido afirmativo de tal reconocimiento con respecto a funcionarios destituidos durante la Guerra de Liberación, y la recurrente lo estuvo, según expresa en su instancia, desde el 14 de octubre de 1936 al 30 del mismo mes de 1937;

Resultando que la resolución recurrida desestimó su pretensión por razón de que por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1939 se resolvió su expediente de depuración, imponiéndosela la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, por lo cual, al haber resultado firme esta sanción y no haber sido modificada en vía de revisión, de conformidad con el número 6 del artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, el tiempo de cumplimiento de la suspensión firme no pudo ser computado a ningún efecto, por cuanto la interesada quedó privada durante el mismo de todos los derechos inherentes a la condición de funcionaria, sin que sean aplicables a este caso las sentencias del Tribunal Supremo a que se refiere la recurrente, por cuanto éstas reconocen servicios para trienios a aquellos funcionarios separados de su cargo y posteriormente readmitidos por revisión, en la que se anula la Orden primitiva de separación, y no se les impone ninguna otra de suspensión;

Resultando que este expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 7.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en sentido denegatorio de la petición de la señora Arribas Arribas;

Resultando que en su recurso de reposición, que la interesada interpone en tiempo y forma, ésta insiste en su solicitud, aludiendo a las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero y 11 de marzo de 1967, en las cuales se da una interpretación del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, no de una manera literal, dice la interesada, sino, conjugándola con el Ordenamiento Jurídico General, a efectos de determinar qué es lo que éste considera como servicios efectivos; expresando que el precepto señalado no exige de manera absoluta y excluyente para el devengo de trienios servicios efectivamente prestados, ya que se remite a supuestos en los que no hubiese prestado realmente se reconoce como si lo hubiera sido; alude que fue resuelto su expediente de depuración por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1939, con suspensión de empleo y sueldo por el tiempo en que lo había estado provisionalmente, desde 15 de octubre de 1936 al 29 de

octubre de 1937, y que por esta Orden se la rehabilita en su cargo, respetándole el mismo puesto que tenía en el Escalafón, con el mismo sueldo e idéntica categoría desde su ingreso en el mismo, por lo que considera que la Resolución que recurre desconoce la realidad de los hechos, partiendo de una inexacta ponderación de la Orden que la depuró, que no la privó de su antigüedad en el Escalafón. Y con ello infringe los principios jurídicos y preceptos que señala y además el del reconocimiento y respeto de los derechos adquiridos y la doctrina de los actos propios;

Vistos el artículo 50 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964, 6.º y relacionados de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939 y normas complementarias, sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1967 y las que se citan en el recurso y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que, como tiene reiteradamente establecido esta Dirección —entre otras Resoluciones, en la de 9 de marzo del corriente año, dictadas en recursos análogos al presente—, la doctrina del Tribunal Supremo, interpretativa del artículo 6.º de la tan citada Ley de Retribuciones de los Funcionarios Públicos, se estableció para resolver determinados supuestos de funcionarios separados del servicio por sanción recaída en expedientes de depuración política, ulteriormente dejada sin efecto al ser revisados aquellos expedientes mediante la oportuna Orden ministerial; supuesto que no concurre en el caso decidido por la Resolución recurrida, puesto que mediante ella se impone y confirma «la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo», quedando así firme, y, en consecuencia, la maestra recurrente privada de todos los derechos inherentes a su condición durante el tiempo de cumplimiento de aquella sanción, como señala el artículo 50 de la citada Ley articulada de Funcionarios; período de tiempo no computable para trienios, al no haberse prestado servicios efectivos, como preceptúa el artículo 6.º y concordantes de la Ley de Retribuciones; doctrina y distingo entre la suspensión provisional y la que sea declarada firme, recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1967, con referencia al cómputo de servicios a fines de trienios, para afirmarlo en el primer supuesto de mera provisionalidad y denegarlo en el caso de sanción firme, como es la suspensión acordada con respecto a la recurrente en el supuesto que nos ocupa; sin que, como consecuencia de lo expuesto, sean de tener en cuenta las demás alegaciones de la señora Arribas en el sentido de que su invariable situación en el Escalafón impide denegarla el tiempo de suspensión firme para el abono de trienios, toda vez que esta deducción no puede hacerse si se consideran también las normas legales sobre el particular que han quedado señaladas, y, además, si se admitiesen esas alegaciones quedarían sin efecto los supuestos contemplados y las disposiciones legales pertinentes, como son las licencias por tres meses para asuntos propios, las excedencias especiales por casada, disfrutadas al amparo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en todos cuyos casos se ha conservado el lugar escalafonal, sin que ello haya supuesto el reconocimiento de servicios en activo; mucho más por lo que afecta a las supensiones firmes de empleo y sueldo por sanciones, como las del caso presente, en las cuales, aun conservándose por la sancionada el lugar en el escalafón, tal suspensión, teniendo el carácter de firme, ha de ser estimada para impedir que se abone a la interesada los trienios que corresponden al período de tiempo que estuvo en aquélla, sin que tampoco sea de aplicar la Ley de Indulto de 10 de noviembre de 1966, que invoca así la recurrente, pues esta Ley se refiere, de un cómo concreto, a responsabilidades derivadas de actuaciones de tipo político, pero no a las que dimanan de expedientes de depuración y sus consecuencias; razones todas las expuestas que obligan a proponer el mantenimiento íntegro de la Resolución recurrida, con desestimación del recurso que contra la misma ha sido interpuesto por doña Catalina Arribas Arribas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de los Angeles Herreros Hurtado sus estudios totales y Título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Ileana Fernández Fleites su Título de Arquitecto, alcanzado en su país, por el equivalente español.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Beatriz Pan de Soraluce Casani sus estudios universitarios, aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Vicenta Herreros Hurtado sus estudios totales de Maestra Normal Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Gerardo García Roig su Título de Bachiller en Ciencias y estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Eva Fredesvinda Solís Boo su Título de Bachiller en Ciencias y estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jesús Aguilar Muñoz sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Luisa del Brío Trimiño sus estudios y Título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de los Angeles Puente García sus estudios totales de Perito Mercantil, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Juan Manuel Sánchez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Jorge Cors Moya sus estudios y Grado de Licenciado en S. Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don Juan Antonio Verde Vázquez.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Eutiquio Díaz León sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de los Padres Dominicios de Alcobendas (Madrid), por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los Padres Dominicos de Alcobendas, por el súbdito español don Tomás Riadigos Lalín.

Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don José Ramón Larrauri Orizco.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española (por matrimonio) doña Josette Achour Martínez sus estudios totales y Grado de Licenciada en Letras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Magdalena Prieto Fernández su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Jane Coates Cartwright Pepper sus estudios totales y Grado de Bachiller y de Maestra en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Gilberto Isidoro Macías Campos sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito kuwaití don Yousuf Salem Mohammad Ali al Hashash sus estudios totales y Título de Licenciado en Estudios Arabes e Islámicos, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Manuel Martínez Robles sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Rogelio Edgardo Catalán Tobar sus estudios totales y Título de Profesor de Biología y Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Fernando Lamela Castedo sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Octavio Lorenzo y Calvo sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pedro Ramírez Ortiz sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Facultad Teológica de la Cartuja (Granada), por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Emilio García y García sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jesús Félix Calzada Maderal sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Bartolomé Rosselló Palou sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pedro Sols Lucia sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio María Moya Ulldemolíns sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José María Gil Pachón sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de Derecho.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Higinio Moreno Gómez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Fernando Bacaicoa Ganuza sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Luis González Morán sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Alfredo Rodríguez Pérez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Domínguez Rey sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Federico Leopoldo Roselló de la Peña su Título de Bachiller en Ciencias y estudios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Orlando Lázaro Fernández Vázquez su Título de Bachiller en Ciencias y estudios de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Abdalla Mohajer sus estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Antonio Yaniz Pérez su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país y Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña María Montserrat Cliville Carballido su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniero Químico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Manuel Fernández Vázquez su Título de Bachiller y estudios totales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Steven George Jacobs sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Belló Gómez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jesús Luis Galdeano Ochoa sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Luis González Sánchez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Pontificia de Alcobendas, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan María Escribano Esteban sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jaime Vallejo Zaldo sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le concede la convalidación al súbdito español don Antonio Clemente Carrión sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Pero Silva sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallé, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de abril ded 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Francisco Migoya Covarrubias sus estudios totales de Maestría en Filosofía y en Historia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios totales y Diploma de Químico, alcanzados en Zurich (Suiza) por el súbdito español don José Soler Lladó.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geografía descriptiva», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 21 del corriente mes de abril, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Optica y Electricidad», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 12 del corriente mes de abril, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodriguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Eduardo Nogués Pelayo, B02EC000035, Radiólogo del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, un trienio por importe anual de 9.072 pesetas anuales con efectos económicos de 1 de abril pasado con cargo al número 18.01.115 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, por haber cumplido en 30 de marzo anterior tres años de servicios con derecho a trienios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodriguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

ESCUELAS TECNICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de servicios generales de calefacción, alumbrado, limpieza y otros gastos de inmuebles en dichos Centros se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	75.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	650.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	250.000
Arquitectos Técnicos de Barcelona	600.000
Arquitectos Técnicos de Burgos	100.000
Arquitectos Técnicos de La Laguna	75.000
Arquitectos Técnicos de Madrid	710.000
Arquitectos Técnicos de Sevilla	400.000
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	600.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	280.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	180.000
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	300.000
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	170.000
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	170.000
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	145.000
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	145.000
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	700.000
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	170.000
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	250.000
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	305.000
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	300.000
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	400.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	475.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	220.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	230.000
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.	220.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	150.000
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	310.000
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	65.065
Ingeniería Técnica Minera de Bélmez	65.000
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	100.000
Ingeniería Técnica Minera de Cartagena	80.000
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	100.000
Ingeniería Técnica Minera de León	125.000
Ingeniería Técnica Minera de Linares	130.000
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	50.000

	Pesetas
Ingeniería Técnica Minera de Mieres	110.000
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	50.000
Ingeniería Técnica Aeronáutica	250.000
Ingeniería Técnica Forestal	400.000
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	245.000
Ingeniería Técnica Obras Públicas	900.000
Ingeniería Técnica Telecomunicación	346.000
Ingeniería Técnica Topográfica	120.000
TOTAL	12.166.065

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 9, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 12.166.065 pesetas para atender servicios generales de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que originen el entretenimiento de las mismas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas las cantidades que se indican para gastos de calefacción y limpieza y demás que originen el sostenimiento de las mismas, por un total de 12.166.065 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilm. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a gastos especiales de las Enseñanzas Profesionales, Sociales, Agrícolas y similares en dichos Centros se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Arquitectos Técnicos de Barcelona	325.000
Arquitectos Técnicos de Burgos	45.000
Arquitectos Técnicos de La Laguna	90.000
Arquitectos Técnicos de Madrid	407.000
Arquitectos Técnicos de Sevilla	150.000
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	25.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	650.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	125.000
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	300.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	90.000
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	55.000
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	225.000
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	100.000
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	90.000
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	100.000
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	80.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	125.000
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	40.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	100.000
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú.	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	25.000
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	80.000
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Bélmez	20.000
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	40.000
Ingeniería Técnica Minera de Cartagena	50.000
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	100.000
Ingeniería Técnica Minera de León	170.000
Ingeniería Técnica Minera de Linares	30.000
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	15.000
Ingeniería Técnica Minera de Mieres	40.000
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	25.000
Ingeniería Técnica Aeronáutica	200.000
Ingeniería Técnica Forestal	185.000
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	50.000
Ingeniería Técnica Obras Públicas	615.000
Ingeniería Técnica Telecomunicación	100.000
Ingeniería Técnica Topográfica	75.000
TOTAL	5.277.000

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 252, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura un crédito de 5.277.000 pesetas para las enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas y similares en Escuelas Técnicas de Grado Medio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas las cantidades que se indican, por un total de 5.277.000 pesetas, para las enseñanzas profesionales y similares en dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Escuelas Oficiales de Comercio solicitan una subvención;

Resultando que para dotar a las Escuelas de Comercio que se relacionan a continuación de las cantidades necesarias para hacer frente a las Enseñanzas Mercantiles y de Idiomas se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Almería	48.000
Escuela de Comercio de Badajoz	17.000
Escuela de Comercio de Barcelona	33.000
Escuela de Comercio de Bilbao	256.000
Escuela de Comercio de Burgos	9.000
Escuela de Comercio de Cádiz	8.000
Escuela de Comercio de Cartagena	4.000
Escuela de Comercio de Ceuta	5.000
Escuela de Comercio de Ciudad Real	22.000
Escuela de Comercio de Gijón	221.000
Escuela de Comercio de Granada	128.000
Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera	26.000
Escuela de Comercio de La Coruña	32.000
Escuela de Comercio de Las Palmas	44.000
Escuela de Comercio de León	205.000
Escuela de Comercio de Lugo	54.000
Escuela de Comercio de Madrid	422.000
Escuela de Comercio de Málaga	150.000
Escuela de Comercio de Melilla	50.000
Escuela de Comercio de Oviedo	36.000
Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	97.000
Escuela de Comercio de Pamplona	51.000
Escuela de Comercio de Salamanca	80.000
Escuela de Comercio de San Sebastián	18.000
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	76.000
Escuela de Comercio de Santander	171.100
Escuela de Comercio de Sevilla	172.000
Escuela de Comercio de Valencia	345.000
Escuela de Comercio de Valladolid	96.000
Escuela de Comercio de Vigo	20.000
Escuela de Comercio de Zaragoza	151.000
Instituto Español de Tánger	170.000
TOTAL	3.217.100

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 256, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 3.217.100 pesetas para las Enseñanzas Mercantiles y de Idiomas en los Centros Oficiales, dependientes de esta Dirección General;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros relacionados las cantidades que se indican, por un total de 3.217.100 pesetas, para las Enseñanzas Mercantiles y de Idiomas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Presupuesto del Estado vigente existe un crédito para remunerar al profesorado de «Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Comercio y Escuelas Oficiales de Idiomas;

Resultando que se fijan las retribuciones que han de otorgarse al personal docente encargado de las mencionadas enseñanzas, se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesetas
Formación Religiosa	
28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 21.480 pesetas	601.440
11 Profesores de las once Periciales, a 18.000 pesetas	198.000
Formación del Espíritu Nacional	
28 Profesores de las Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas	336.000
39 Profesores de las once Periciales, a 12.000 pesetas	468.000
1 Inspector de Formación del Espíritu Nacional, a 27.500 pesetas	27.500
39 Profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 12.000 pesetas	468.000
TOTAL	2.098.940

Resultando que cuando en una Escuela de Comercio esté encargado de las Disciplinas de Formación del Espíritu Nacional un mismo profesor de dos Grados de la Carrera, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeña;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 32, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 2.276.440 pesetas para las enseñanzas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de las Escuelas de Comercio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan las cantidades que se indican para el pago de Profesores de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional e Inspector de dicha Disciplina, por un total de 2.098.940 pesetas, debiendo acreditarse estas remuneraciones por dozavas partes, mediante nóminas confeccionadas por los Habilitados de los Centros, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ESCUELAS DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de limpieza, calefacción, ventilación, agua y otros gastos de inmuebles precisa la concesión de 250.200 pesetas;

Considerando que aun cuando en la actualidad están en funcionamiento las Escuelas Oficiales de Idiomas de Madrid y Valencia, se le concede íntegramente la cantidad a la de Madrid por ser insuficiente para atender a las dos en funcionamiento;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 11, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 250.200 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles en las Escuelas Oficiales de Idiomas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid la cantidad de 250.200 pesetas, para gastos de limpieza, calefacción, agua y otros gastos de inmuebles, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don José María Gesteira Garza, Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 13 de enero último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrado en virtud de concurso de traslado Profesor agregado de Latín de la Sección Delegada femenina del Instituto de Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose incorporado a dicho cargo desde principio del presente curso académico;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita con el certificado de Líneas Aéreas IBERIA que acompaña;

Considerando que dicho Profesor agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don José María Gesteira Garza, profesor agregado de Latín de la Sección Delegada femenina del Instituto de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 3.965 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, ha resuelto nombrar, durante el curso 1968-69, y con efectos de 1 de octubre del pasado año 1968, Profesores de Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Profesionales de Comercio, que a continuación se indican, a los señores que se expresan:

Alicante: Don Domingo Carratalá Figueras.
Almería: Don Fernando Lanzaco Bonilla.
Barcelona: Don Juan Pablo Martínez de Salinas Biader.
Bilbao: Don Darío de la Puente Escudero.
Burgos: Don José Luis Díez Villanueva.
Cádiz: Don José Durá Gómez.
Gijón: Don Angel González Pedraza.
Granada: Don Agustín Mirasol Godoy.
Jerez de la Frontera: Don Fernando Suárez Román.
La Coruña: Don Eduardo González Martí.
Las Palmas: Don José María Casado Crespo.
León: Don Maximino González Morán.
Madrid: Don Gerardo Lagüens Marquesan.
Málaga: Don Antonio Aragoncillo Sevilla.
Murcia: Don Francisco Alvarez Aguirre.
Oviedo: Don Juan Antonio Gamazo Nieto.
Palma de Mallorca: Don Sebastián Perelló Llompart.
Pamplona: Don José Manuel Rodríguez Cerqueiro.
Sabadell: Don Joaquín Febre Mas.
Salamanca: Don Rafael Crespo Méndez.
San Sebastián: Don Santiago San Martín Morales.
Santa Cruz de Tenerife: Don Bienvenido Martín Camacho.
Santander: Don Carlos Fernández Sanjurjo Quintanilla.
Sevilla: Don Antonio Vigil-Escalera Tomé.
Valencia: Doña Julia Merino Sevilla.
Valladolid: Don Mariano Amo Peña.
Vigo: Don Alberto Varela Grandal.
Zaragoza: Don Antonio Muñoz Casayus.

Los interesados percibirán la remuneración anual de 12.000 pesetas con cargo al crédito de numeración 18.04.173.332 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, si a ello tienen derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don Pedro Benito Sainz (A03EC248), Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Cobo Rodríguez —A38EC003—, Auxiliar Numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el tercer mes de licencia por enfermedad al señor Cobo Rodríguez, con afectos del día 11 de mayo corriente en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Formación del Espíritu Nacional de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Adra (del Instituto masculino de Almería): Don Cristino María Sánchez Jiménez.
Agüimes (del Instituto masculino de Las Palmas): Don Francisco Rodríguez Sánchez.
Almadén (del Instituto femenino de Ciudad Real): Don Pedro Delgado Fernández.
Almagro (del Instituto masculino de Ciudad Real): Don José Luis Moreno Manzanao.
Almendralejo (del Instituto de Mérida): Don Lucas Notario Gil.
Arcos de la Frontera (del Instituto de Jerez de la Frontera): Don José Luis González Lorca.
Arnedo (del Instituto de Calahorra): Dor Argimiro Pérez de Bías.
Arriondas-Parrés (del Instituto de Llanes): Don José Antonio Toraño Vega.
Artorga (del Instituto de la misma localidad): Don Leandro Abella García.
Artafe (del Instituto «Padre Suárez», de Granada): Don Antonio Martínez Sánchez.
Baena (del Instituto de Cabra): Don Manuel Valbuena Torrecilla.
Bañolas (del Instituto de Gerona): Don Félix Bouso Nares.
Beas de Segura (del Instituto de Ubeda): Don Salustiano Cano Cuadros.
Berja (del Instituto masculino de Almería): Don Jesús Martín Jiménez.
Bollullos Par del Condado (del Instituto de Huelva): Don Pedro Mayo Gómez.
Bujacance (del Instituto masculino de Córdoba): Don Rafael Fresno López de la Osa.
Cabeza del Buey (del Instituto de Don Benito-Villanueva de la Serena): Don Angel Vaquero Rodríguez.
Cacabelos (del Instituto de Ponferrada): Don José Uria Cascallana.
Cangas del Narcea (del Instituto masculino de Oviedo): Don Luis José María Arce y Flórez Valdés.
Carrizo de la Ribera (del Instituto de Astorga): Don Manuel Pellitero Fernández.
Córdoba (del Instituto «Séneca» de Córdoba): Don Juan Antonio Parejo Pineda.
Cullera (del Instituto «San Vicente Ferrer» de Valencia»: Don Alfonso Navarro Serrano.
Chiclana de la Frontera (del Instituto masculino de Cádiz): Don Pedro Gerez Jiménez.
Durango (del Instituto de Guernica): Don Angel Rodríguez Sánchez-Molero.
El Palmar (del Instituto masculino de Murcia): Don Juan Antonio Valero Eibal.
Fabero (del Instituto de Ponferrada): Don Aniano Fernández Fernández.
Fregenal de la Sierra (del Instituto de Mérida): Don José Martínez Sánchez-Arjona.
Guimar (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife): Don Erasmo González Abreu.
Huéscar (del Instituto «Padre Suárez», de Granada): Don Bruno Jiménez Cabrera.
Infiesto (del Instituto de Llanes): Don Andrés Martínez Galán.
Jerez de los Caballeros (del Instituto masculino de Badajoz): Don Jesús Alonso González.
La Carlota (del Instituto «Luis de Góngora», de Córdoba): Don José Luis Lozano Llamas.
La Rambla (del Instituto masculino de Córdoba): Don Esteban Seco de Herrera Agulló.
La Solana (del Instituto de Valdepeñas): Don Antonio García Cervigón.
La Unión (del Instituto masculino de Cartagena): Don Antonio Sánchez Pérez.
Madrid, Barrio Orcasitas (del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid): Don Alfonso Ortega Amador.
Montijo (del Instituto de Mérida): Don Pablo Sánchez Montes.
Mula (del Instituto masculino de Murcia): Don Pedro Cascales Sandoval.
Munguía (del Instituto de Guecho): Don Santiago Martínez Beneitez.
Novelda (del Instituto de Elda-Petrel): Don José Niñoles Manzanera.
Oliva (del Instituto de Gandía): Don José Rausell Malonda.
Olula del Río (del Instituto femenino de Almería): Don Rafael Cubillas Ramos.
Pola de Laviana (del Instituto de El Entrego): Don José Valdés González.
Pola de Siero (del Instituto masculino de Oviedo): Don José Manuel Noval Menéndez.
Ponferrada (del Instituto de Ponferrada): Don Eduardo Montes Velasco.
Pozoblanco (del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo): Don Antonio Ruiz Ayala.
Pravia (del Instituto masculino de Avilés): Don Alfonso Rodríguez Hernández.

Puerto del Rosario (del Instituto masculino de Las Palmas): Don Felipe Miranda Tejerizo.
Reus (del Instituto de Reus): Don Isidoro Herrero Velasco.
Salinas de Castrillón (del Instituto masculino de Avilés): Don Juan Carlos Suárez Arias.
Santa Cruz de Tenerife número 2 (del Instituto de Santa Cruz de Tenerife): Don Joaquín Aguirre Ortega.
Santa Eugenia de Ribeira (del Instituto masculino de Santiago de Compostela): Don Ricardo Pérez Queiriga.
Sotrondio (del Instituto de El Entrego): Don Francisco Sánchez Inguanzo.
Tomelloso (del Instituto de Valdepeñas): Don Alfonso Carlos Conde Ruiz.
Utiel (del Instituto de Requena): Don Antonio Ocio Torres.
Valmaseda (del Instituto de Baracaldo): Don Víctor Agustino Martínez.
Valderas (del Instituto de Astorga): Don Francisco Barrientos Pérez.
Veguellina de Orbigo (del Instituto de Astorga): Don Angel González García.
Villacañas (del Instituto de Toledo): Don Angel Cepeda Maqueda.
Vivero (del Instituto masculino de Lugo): Don Pedro Alvarez Expósito.
Zafra (del Instituto de Mérida): Don Manuel Justicia Gallego.
Zaragoza número 2 (del Instituto «Goya», de Zaragoza): Don Andrés Mainar Piqueras.
Cuevas de Almanzora (del Instituto femenino de Almería): Don Pedro Ramos Martínez.
Palafrugell (del Instituto de Gerona): Don Jacinto Saiz García.
Ondarroa (del Instituto de Guernica): Don José Navascués Amollabieta.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Formación del Espíritu Nacional, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio; hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-1969, caducando automáticamente la finalización del citado año académico, el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto los nombramientos y ceses de las Profesoras de las Escuelas de Hogar en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan:

Elche (Sección Delegada de Callosa de Segura).—«Educación física»: Cesa doña Josefa Martínez Aguilar.

Huelva (Sección Delegada de Bollullos Par del Condado).—«Educación física»: Cesa doña Isabel León López.

Logroño.—«Formación del espíritu nacional»: Cesa doña Encarnación Enciso Martínez.

Lorca.—«Educación física»: Se nombra a doña María Jesús del Alamo Pernias, por cese de doña María Angeles Latorre Maldonado.

Málaga (Sección Delegada de la capital): «Educación física»: Se nombra a doña Concepción López Roldán.

Zamora.—«Educación física»: Se nombra Auxiliar a doña María Angeles Pombero Sánchez por cese de doña María del Carmen Piorno Gómez.

Zamora (Sección Delegada de Benavente).—«Educación física»: Cesa doña Isabel Cidón Madrigal.

Los nombramientos que por esta Orden se confieren tienen el carácter de interinos y gratuitos, quedando sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de abril actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de mayo de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio — D. M. A.	Total de trienios en la Inspección
López del Amo, Isabel	Zamora	A14EC105	5-4-1969	12
Lázaro Cantos, María Teresa	Valencia	A14EC369	16-4-1969	3
Camacho Sánchez, Angela C.	Zamora	A14EC521	30-4-1969	1
Muñoz Arroyo, Amador	Badajoz	A14EC605	28-4-1969	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús J. Ozcoide Irigaray, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el referido expediente fue devuelto, en virtud de dictamen de este Consejo de fecha 17 de julio de 1968, para su remisión a la Escuela Normal de Navarra, a fin de que el certificado facultativo se ajustase a lo determinado en el número 6.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y se manifestase de modo explícito si la escoliosis que padece se encuentra o no incluida en el cuadro de inutilidades del Anexo I, y si consideran procedente o no la dispensa solicitada, y para que la certificación del Profesor de Educación Física cumpliese los requisitos establecidos.

Resultando que se adjunta nueva certificación de los facultativos en la que éstos hacen constar: 1.º Que don Jesús Javier Ozcoide Irigaray presenta un defecto físico en la columna vertebral en doble escoliosis, que no le da apariencia monstruosa. Entendiendo que en el cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio establecidas en el Anexo I, apartado 9.º, de la citada Orden ministerial, es la monstruosidad el criterio invalidante. 2.º Que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa, según consta en el certificado ad-

junto en el expediente, del Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio de Navarra, es de apto. 3.º Que se ha observado en el reconocimiento médico que no tiene dolores ni déficit neurológico y que tras un año de evolución no se manifiesta progresivo, utilizando corsé de contención. Que estiman procedente la dispensa solicitada.

Resultando que el Claustro de Profesores dictaminó «que el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que acuerda proponer de forma favorable la concesión de la dispensa de defecto físico para poder realizar los ejercicios de oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

Resultando que también se acompaña certificación del Profesor de Educación Física en la que se hace constar que realizados los ejercicios exigidos por la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1957 han sido todos ellos calificados con puntuación superior a dos y un total de 49 puntos.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Considerando los informes favorables de los facultativos, del Profesor de Educación Física y del Claustro.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por don Jesús Javier Ozcoide Irigaray.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Jesús Javier Ozcoide Irigaray dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—El Director General, *Eugenio López.*

Sr Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano, en el edificio del Grupo Escolar de Vinuesa (Soria).

Resultando que en el Grupo Escolar de Vinuesa (Soria) se necesitan la realización de determinadas obras para adaptarle para Colonia Escolar de Verano, como son obras de albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, pintura, etc.

Resultando que el Arquitecto-Escolar de la provincia ha redactado un presupuesto por un importe total de 396.168,32 pesetas, que ha sido aceptado por la Superioridad.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, número 4, de la vigente Ley de Contratos del Estado, procede que se adjudiquen las obras por contrata directa.

Considerando que, con fecha 9 del corriente mes, tomó razón del gasto el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central de Construcciones Escolares y ha sido fiscalizado el mismo el 10 del actual mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

Esta Junta Central acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobar un gasto de 396.168,32 pesetas para las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones en el edificio del Grupo Escolar de Vinuesa (Soria), realizándose las obras por el Contratista don Ruperto Montón Vela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano, en el edificio del Grupo Escolar «San Francisco» de Cifuentes (Guadalajara).

Resultando que en el Grupo Escolar «San Francisco», de Cifuentes (Guadalajara), se necesita la realización de determinadas obras para adaptarle para la Colonia Escolar de Verano, como son mejoras de los servicios higiénicos, ampliación de las instalaciones de agua y fontanería, pintura, etc.

Resultando que el Arquitecto-Escolar de la provincia ha redactado un presupuesto por un importe total de 298.142,47 pesetas, que ha sido aceptado por la Superiordad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, número 4, de la vigente Ley de Contratos del Estado, procede que se adjudiquen las obras por contrata directa.

Considerando que, en 8 del actual mes de mayo tomó razón del gasto el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central de Construcciones Escolares, y en 10 del mismo mes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

Esta Junta Central acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobar un gasto de 298.142,47 pesetas para las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano en el edificio del Grupo Escolar «San Francisco» de Cifuentes (Guadalajara), realizándose las obras por el Contratista de dicha localidad de Cifuentes don Angel Batanero Blanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PRUEBAS DE GRADO

De conformidad con el artículo 9.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio («BOE» de 14 de julio), de reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas finales de Grado, correspondientes al curso 1968-69, de los alumnos de la «Escuela Nassana», de Barcelona, que quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

a) Presidente: Don Germán Calvo González, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y Consejero Nacional de Educación.

b) Dos Vocales del Centro oficial correspondiente: Don Tomás Sayol Sala, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, y don Juan Cortés Vidal, Profesor de Entrada de la misma Escuela.

c) Dos Vocales propuestos por la Dirección de la «Escuela Nassana», elegidos libremente entre sus Profesores.

Suplentes

a) Presidente: Don Tomás Sayol Sala, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

b) Dos Vocales del Centro oficial correspondiente: Don Luis Muntané Muns y don Marcial Olivar Daydi, Profesores de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

De conformidad con el artículo 9.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio («BOE» de 14 de julio), de reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas finales de Grado, correspondientes al curso 1968-69, de los alumnos del «Centro de Estudios Barreira», de Valencia, que quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

a) Presidente: Don Ramón Ferreiro y Rodríguez-Lago, Inspector general de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

b) Dos Vocales del Centro oficial correspondiente: Don Genaro Lahuerta López y don Francisco Sebastián Rodríguez, Profesores de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

c) Dos Vocales propuestos por la Dirección del «Centro de Estudios Barreira», elegidos libremente entre sus Profesores.

Suplentes

a) Presidente: El Profesor de Término más antiguo de los que figuran en el apartado b) como Vocales titulares.

b) Dos Vocales del Centro oficial correspondiente: Don José Amérigo Salazar y don Santiago Rodríguez García, Profesores de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Resolución de 19 de mayo de 1969 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se citan. («BOE» 21-VI-1969.)

Resolución de 9 de junio de 1969 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 21-VI-1969.)

Resolución de 6 de junio de 1969 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia de España Medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad autónoma de Barcelona. («BOE» 23-VI-1969.)

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Automática» (primera adjuntía) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Botánica» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago. («Boletín Oficial del Estado 21-VI-1969.)

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología general» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. («BOE» 21-VI-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICION

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («BOE» 21-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XLIII vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («Boletín Oficial del Estado» 21-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XLII vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («Boletín Oficial del Estado» 21-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIX vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («Boletín Oficial del Estado» 21-VI-1969.)

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo VI vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 21-VI-1969.)

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo VI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. («BOE» 21-VI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

EDUCACION ESPECIAL. CONCURSO

De conformidad con lo prevenido en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre) y artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con el fin de proveer en propiedad las Escuelas de Educación Especial creadas en régimen ordinario, vacantes en la actualidad,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario que corresponden a este medio, así como las de la provincia de Navarra, producidas hasta el 1 de abril último.

2. El concurso constará de dos turnos: a), consortes, y b), voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se han tenido en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. Normas generales

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes perteneciendo al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario se hallen en posesión del título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, conforme exigen al efecto los artículos tercero y cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos dos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos en 1 de septiembre de 1968.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil Obstat» de su propio Ordinario y del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino.

III. Turno de consortes

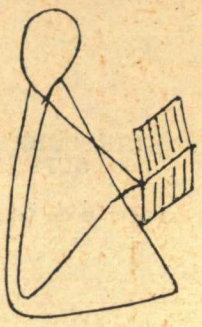
7. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso estén, además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

8. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Los maestros que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. Turno voluntario

11. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales en activo y los excedentes que en 1 de septiembre próximo cumpliesen el mínimo de excedencia que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente.

Quienes hubieran obtenido ya destino por concurso en Escuela de esta especialidad, deberán contar con un año de servicios en 1 de septiembre de 1968 para participar en el presente, no siéndoles exigibles tal condición a quienes en posesión del diploma correspondiente soliciten desde Escuela de régimen ordinario.

12. Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayores servicios en Escuelas de Educación Especial, obtenidos por concurso; y, a falta de aspirantes de tal condición, a quienes reúnan mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de las apartados a) y b) que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por el mejor número del antiguo escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

A estos efectos no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir Escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubiese obtenido al frente de Escuelas de Educación Especial.

V. Plazo de peticiones

13. El plazo de peticiones para ambos turnos será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. Instancias y documentación

14. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 30 de la convocatoria de aquél (Resolución de 31 de octubre de 1967, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), acompañándose hoja de servicios certificada y copia compulsada del título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición

15. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 9 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

VII. Tramitación

16. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 33 al 35, inclusive, del epígrafe XIV de la convocatoria del concurso general de traslados.

VIII. Adjudicación de destinos

17. Por esta Dirección General se resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se llevará a cabo la adjudicación provisional de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir de la fecha para reclamaciones, y en su momento se elevarán a definitivos tales nombramientos.

IX. Características de los destinos en Escuelas de Educación Especial

18. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso, tendrán carácter temporal, por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su Escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva.

Dentro del segundo curso podrán ser propuestos para la confirmación definitiva, que si se concede, producirá la vacante de la Escuela de procedencia.

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Administrativos provinciales de Educación y Ciencia.

(«BOE» 23-VI-1969.)

Relación de vacantes concurso Educación Especial, con expresión de localidad, Ayuntamiento, censo de la localidad, clase de escuela y provincia

MAESTRAS

Turno de consortes

Villajoyosa. Villajoyosa. 7.511. Unitaria. Alicante.
Almendralejo. Almendralejo. 21.087. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera». Badajoz.
Badajoz. Badajoz. 76.098. Colegio nacional «Nuestra Señora de Botoa». Badajoz.
Llerena. Llerena. 8.002. Agrupación «Suárez Somonte». Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675 Graduada. Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675. Graduada Sordomudos. Badajoz.
Zafra. Zafra. 9.911. Escuela especial. Badajoz.
Barcelona. Barcelona. 1.524.244. Graduada «A. Inválidos Civiles» Patronato. Barcelona.
Granollers. Granollers. 18.862. Graduada «Virgen de Montserrat», Patronato. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. 89.490. Graduada «C. Rehabilitación», Patronato. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. 89.490. Graduada «C. Rehabilitación». Patronato. Barcelona.
Briviesca. Briviesca. 3.780. U. Subnormales. Burgos.
Plasencia. Plasencia. 20.962. Colegio nacional «Ramón y Cajal». Cáceres.
Cádiz. Cádiz. 114.951. U Patronato Rehabilitación y F. P. Cádiz.
Vinaroz. Vinaroz. 10.968. Colegio nacional «S. Sebastián». Castellón.
Manzanares. Manzanares. 16.728. Colegio nacional «Altagracia». Ciudad Real.
Blanes. Blanes 9.290. Colegio nacional «Joaquín Ruyra». Gerona.
Olot. Olot. 13.206. Colegio nacional «Malagrida». Gerona.
Palamós. Palamós. 5.543. Colegio nacional «Ruiz Jiménez». Gerona.
Ripoll. Ripoll. 7.810. Graduada «Juan Maragall». Gerona.
Sarriá de Dalt. Sarriá de Ter. 628. Graduada «Mater Dei». Gerona.
Villafranca de Oria. Villafranca de Oria. 6.790. Colegio nacional Patronato «San Miguel». Guipúzcoa.
Tolosa. Tolosa. 11.060. Grupo escolar «Gorosabel». Guipúzcoa.
Jódar. Jódar. 14.398. Colegio nacional «General Fresneda». Jaén.
Porcuna. Porcuna. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco». Jaén.
Villacarrillo. Villacarrillo. 11.607. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario». Jaén.
Artesa de Segre. Artesa de Segre. 2.043. Mixta. Lérida.
Lérida. Lérida. 49.933. Agrupación «Santa María Gardeny». Lérida.
Solsona. Solsona. 5.008. Mixta. Lérida.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Santo Domingo». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «República del Ecuador». Madrid
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «República del Ecuador». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Menéndez Pelayo». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Méjico». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Concepción». Madrid.
Cartagena. Cartagena. 40.989. Colegio nacional «Primitiva López». Murcia
Cartagena. Cartagena. 40.989. Colegio nacional «Primitiva López». Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Calvo Sotelo». Las Palmas de Gran Canaria.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Fernando Guanarteme». Las Palmas de Gran Canaria.
Astillero. Astillero. 3.168. Unitaria. Santander.
Los Corrales. Los Corrales. 4.425. Unitaria. Santander.
Santoña. Santoña. 7.535 Unitaria. Santander.
Sevilla. Sevilla. 423.266 Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Chirivella. Chirivella. 7.174. Colegio nacional «Juan Posada Cacho». Valencia.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Grupo escolar «Juan Manuel Sánchez M.». Vizcaya.
Zamora. Zamora. 41.298. U. Santo Angel de la Guarda. Patronato. Zamora.

Turno voluntario

Hellín. Hellín. 14.314. Niñas. Albacete.
Badajoz. Badajoz. 76.098. Colegio nacional «Lope de Vega». Badajoz.
Mérida Mérida. 28.675. Graduada. Badajoz.
Mérida Mérida 28.675. Graduada. Badajoz.
Villafranca de los Barros. Villafranca de los Barros. 15.015. Unitaria. Badajoz.

Zafra. Zafra. 9.911. Niñas. Badajoz.
Barcelona. Barcelona. 1.524.244. Graduada, Cátedra Psiquiatría. Patronato. Barcelona.
Granollers. Granollers. 18.862. Graduada «Virgen de Montserrat». Patronato. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. 89.490. Graduada, C. de Rehabilitación, Patronato. Barcelona.
Bañolas. Bañolas. 7.709. Colegio nacional «Baldiri Reixach». Gerona.
Bisbal, La. Bisbal, La. 5.374. Colegio nacional. Gerona.
Figueras. Figueras. 16.230. Colegio nacional «San Pablo». Gerona.
Olot. Olot. 13.206. Colegio nacional «Malagrida». Gerona.
Palamós. Palamós. 5.543. Colegio nacional «Ruiz Jiménez». Gerona.
Villafranca de Oria. Villafranca de Oria. 6.790. Colegio nacional «San Miguel», Patronato. Guipúzcoa.
Ubeda. Ubeda. 27.196. Graduada «General Saro». Jaén.
Mollerusa. Mollerusa. 4.799. Unitaria. Lérida.
Tárrega. Tárrega. 7.358. Colegio nacional. Lérida.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Eduardo Callejo». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «República del Ecuador». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Almudena». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «República de Colombia». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Nicaragua». Madrid
Cartagena. Cartagena. 40.989. Niñas. Murcia
Cartagena. Cartagena. 40.989. Párvulos «Primitiva López». Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Fernando Guanarteme». Las Palmas de Gran Canaria.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Grupo escolar «Hispanidad». Vizcaya.

MAESTROS

Turno de consortes

Avila. Avila. 25.843. Graduada «Santa Teresa», Patronato. Avila
Llerena. Llerena. 8.002. Agrupación «Suárez Somonte». Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675. Graduada. Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675. Graduada Sordomudos. Badajoz.
Zafra. Zafra. 9.911. Niños. Badajoz.
Briviesca. Briviesca. 3.780. Unidad Subnormales. Burgos.
Plasencia. Plasencia. 20.962. Colegio nacional «Ramón y Cajal». Cáceres.
Cádiz. Cádiz. 114.951. Unitaria Patronato, Rehabilitación y F. P. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 95.517. Unitaria, Sanatorio «Santa Rosalía», Patronato San Juan de Dios. Cádiz.
Vinaroz. Vinaroz. 10.968. Colegio nacional «S. Sebastián». Castellón.
Manzanares. Manzanares. 16.782. Colegio nacional «Altagracia». Ciudad Real.
Córdoba. Córdoba. 167.703. «Virgen de la Esperanza», niños. Córdoba.
Blanes. Blanes. 9.290. Colegio nacional «J. Ruyra». Gerona.
Sarriá de Dalt. Sarriá de Ter. 628. Graduada «Mater Dei». Gerona.
Granada-Zaidín. Granada. 148.048. Graduada «Santa Teresa». Granada.
Jódar. Jódar. 14.398. Colegio nacional «General Fresneda». Jaén.
Porcuna. Porcuna. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco». Jaén.
Ubeda. Ubeda. 27.196. Graduada «General Saro». Jaén.
Villacarrillo. Villacarrillo. 11.607. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario». Jaén.
Cistierna. Cistierna. 4.445. Patronato «Asprona». León.
Lérida. Lérida. 49.933. Agrupación escolar «Santa María Gardeny». Lérida.
Tárrega. Tárrega. 7.358. Colegio nacional. Lérida.
Nájera. Nájera. 4.065. Niños. Logroño.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Eduardo Callejo». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Méjico». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Concepción». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Santo Domingo». Madrid.
Cartagena. Cartagena. 40.989. Niños. Murcia.
Cartagena. Cartagena. 40.989. «Primitiva López». Murcia.
Ulea. Ulea. 1.327. Niños. Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Calvo Sotelo». Las Palmas de Gran Canaria.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Fernando Guanarteme». Las Palmas de Gran Canaria.
Pontevedra. Pontevedra. 19.631. Graduada «Alvarez Limeses». R. Mentales. Pontevedra.
Béjar. Béjar. 14.463. Niños Patronato, unitaria. Salamanca.
Ciudad Rodrigo. Ciudad Rodrigo. 10.779. Unitaria Patronato. Salamanca.
Astillero. Astillero. 3.168. Unitaria. Santander.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Chirivella. Chirivella. 7.174. Niños «Juan Posada Cacho». Valencia.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Grupo escolar «Cervantes». Vizcaya.

Turno voluntario

Albacete. Albacete. 60.329. Niños. Albacete.
Almería. Almería. 76.141. Reformatorio T. Menores, Patronato. Almería.
Almendralejo. Almendralejo. 21.087. Niños. Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675. Graduada. Badajoz.
Mérida. Mérida. 28.675. Graduada. Badajoz.
Villafranca de los Barros. Villafranca de los Barros. 15.015. Unitaria. Badajoz.
Zafra. Zafra. 9.911. Niños. Badajoz.
Cádiz. Cádiz. 114.951. Sordomudos, Patronato Cruz Roja AFANAS. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 95.517. Unitaria, Sanatorio «Santa Rosalía», Patronato San Juan de Dios. Cádiz.
Sarriá de Dalt. Sarriá de Ter. 628. Graduada «Mater Dei». Gerona.
Huesca. Huesca. 22.596. Graduada «Juan XXIII». Huesca.
Ubeda. Ubeda. 27.196. Graduada «General Saro». Jaén.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Hospital General Beneficencia Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «Nicaragua». Madrid.
Madrid. Madrid. 2.091.124. Colegio nacional «República de Colombia». Madrid.
Cartagena. Cartagena. 40.989. Niños. Murcia.
Cartagena. Cartagena. 40.989. Colegio nacional «Santa Florentina». Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Colegio nacional «Fernando Guanarteme». Las Palmas de Gran Canaria
Castro-Urdiales. Castro-Urdiales. 7.128. Unitaria. Santander.
Reinosa. Reinosa. 10.044. Unitaria. Santander.
Santander. Santander. 98.784. Graduada. Santander.
Santoña. Santoña. 7.535. Unitaria. Santander.
Torrelavega. Torrelavega. 13.612. Unitaria. Santander.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Graduada. Sevilla.
Toledo. Toledo. 29.340. Colegio nacional «Santiago de la Fuente». Toledo.
Estación, La (barrio). Toledo. 646. Graduada «Angel del Alcázar». Toledo.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Grupo escolar «Briñas». Vizcaya.

Provincia de Navarra

MAESTROS

Alsasua. Alsasua. 5.633. Colegio nacional niños.
Ibero. Olza. 208. Patronato Isterria.
Pamplona. Pamplona. 107.341. Colegio nacional «María Ana Sanz».
Pamplona. Pamplona. 107.341. Colegio nacional «María Ana Sanz».

MAESTRAS

Pamplona. Pamplona. 107.341. Colegio nacional «Federico Mayo».
Pamplona. Pamplona. 107.341. Colegio nacional «Federico Mayo».
Pamplona. Pamplona. 107.341. Colegio nacional «Víctor Pradera».

Sección de Gestión de Personal

MAESTROS NACIONALES

Ilmos. Sres.: En consonancia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo puedan efectuarse en cualquier momento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de la Comisaría General de Protección Escolar, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—*Dotación de las becas y efectos de las licencias:*

1. La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine el Plan de Inversiones para 1969 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Opor-

tunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

2. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo, incluidos los trienios que el interesado tenga reconocidos, y la Ayuda familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca, si fuese otorgada.

3. Estos beneficios son incompatibles con cualquier otra actividad, sea o no remunerada, como asimismo con otros beneficios o ayudas semejantes.

Segunda.—*Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

1. Los solicitantes tanto de las licencias por estudios como de las becas a que se refiere la presente convocatoria, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar dos años como mínimo de servicios efectivos e ininterrumpidos, prestados en la Escuela como Maestro nacional.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

2. Para poder optar a beca, los solicitantes a los que se les conceda licencia en esta convocatoria deberán reunir además las condiciones siguientes:

a) Encontrarse comprendido en alguna de las siguientes situaciones familiares:

1) Ser casado, siempre que se acredite carencia de otros ingresos y de bienes propios o del cónyuge.

2. Ser viudo, con hijos a su cargo.

3) Ser soltero, pero sostener a sus padres con sus ingresos, sin que existan otros hijos que pudieran atenderlos.

b) No existir en su localidad de residencia familiar un centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos ni encontrarse tan próximo que el desplazamiento diario no merme sensiblemente, a juicio de la Comisión de Selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencias por estudios.

Tercera.—*Solicitudes:*

1. Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el distrito universitario en que radica la Facultad correspondiente comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del 30 de noviembre próximo, certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

2. Los Maestros nacionales que soliciten por primera vez o que, habiéndolo hecho con anterioridad, no obtuvieron licencia, acompañarán certificación académica, expedida por la Escuela Normal correspondiente, comprensiva de la totalidad de las asignaturas que integran cada curso de la carrera y calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas, como asimismo los justificantes oficiales de cualesquiera otros estudios realizados, asistencia a cursos o cursillos y referencia de publicaciones de trabajo de divulgación.

3. Aquellos que soliciten prórroga de la licencia que vienen disfrutando, habrán de acompañar a su petición certificación académica expedida por la Facultad de Filosofía y Letras o Ciencias donde cursan sus estudios, en la que habrá de consignarse la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso oficial correspondiente, con expresión de las calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

4. En las instancias se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones requeridas en esta convocatoria, acompañando las correspondientes justificaciones documentales.

5. La solicitud de beca, con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se efectuará en la misma instancia de petición de licencia de estudios, acompañando justificación documental acreditativa de encontrarse comprendido en alguno de los casos a que hace referencia el apartado a) del párrafo dos en la norma segunda.

6. Las solicitudes se presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia en que radique el destino del solicitante, antes del día 31 del próximo mes de julio.

7. Las Delegaciones del Departamento recabarán de los Inspectores-Jefe de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado sobre conceptuación profesional del solicitante, que emitido por el Inspector de zona correspondiente, se unirá al que evacue la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias disfrutadas e inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente el peticionario, remitiéndose a continuación, juntamente con las instancias, por este Organismo a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria antes del día 15 de agosto siguiente.

8. El Jurado de Selección no tomará en consideración las peticiones solicitando licencia o beca que no se ajusten a las normas señaladas en esta convocatoria, tanto por no reunir los requisitos personales o profesionales exigidos como por la naturaleza de los estudios que se proyectan realizar.

Cuarta.—*Jurado de Selección:* El Jurado de Selección estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar, como Presidentes; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe Nacional del SEM, como Vocales; actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Quinta.—*Criterio de selección:*

1. Serán méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios, el aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad, así como cualesquiera otros méritos de índole docente o profesional que hayan sido alegados y acreditados por los solicitantes o que se deduzcan de los informes emitidos.

2. Corresponde al Jurado de Selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia, así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará, necesariamente, entre los que obtengan licencia de estudios y teniéndose en cuenta el expediente académico de los aspirantes y la situación familiar y económica en que se encuentren.

Sexta.—*Prórroga de las becas:* Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1970-71 en el disfrute del beneficio deberán reunir las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente a dicho curso académico.

Séptima.—Son de aplicación a estos beneficios lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Octava.—Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán designar para las Escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes sea concedida licencia, Maestros nacionales en expectación de destino cuando el nombramiento sea de carácter provisional, o a Maestros de Primera Enseñanza que figuren en la lista de aspirantes e interinidades, nombramiento que en ambos casos tendrá efectividad por el período de tiempo del disfrute de la licencia.

Novena.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Comisaría General de Protección Escolar para dictar cuantas instrucciones sean de interés para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

(«BOE» 23-VI-1969.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

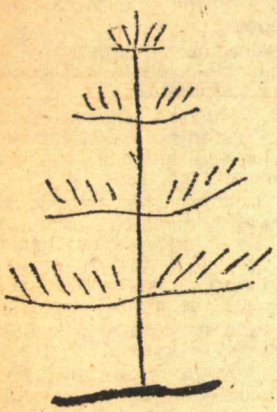
SERVICIO DE PUBLICACIONES

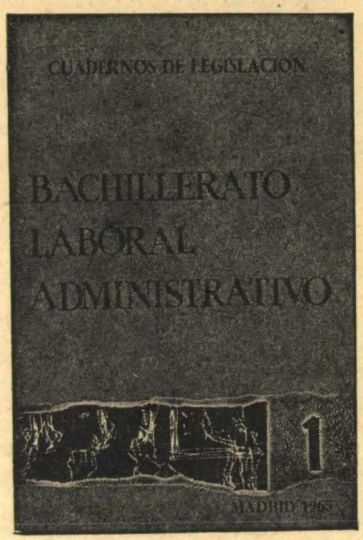
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

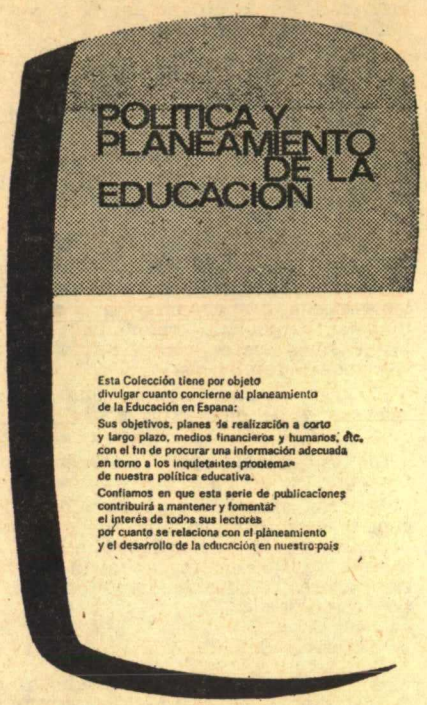
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1968

I.D.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 30 de junio de 1969 — Número 52

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Mutualidades. Atrasos. Ingresos.—Orden por la que se deja sin efecto la de 17 de mayo último («Boletín Oficial» del Ministerio número 51) 1333

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1333

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan. 1336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, de los señores don Enrique Vidal Abascal y don Antonio Valle Sánchez, respectivamente 1339

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Universidad de Sevilla 1339

Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos honorarios de Universidad a los señores que se mencionan 1339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden autorizando el funcionamiento de clases de iniciación profesional, en sus distintas modalidades, para el corriente año 1969 1340

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES MINISTERIALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1969 1359

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

MUTUALIDADES. ATRASOS. INGRESOS

Ilmo. Sr.: Para más completo estudio de los problemas que determinaron la Resolución de este Ministerio de fecha 17 de mayo último como intervención del Departamento en las diferencias entre la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la expresada Resolución de 17 de mayo de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Rosario Cáceres Larraz contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero de 1968, que desestima petición de complemento de sueldo como Maestra Nacional que sirve Escuela dependiente del Patronato Municipal de Madrid; y

Resultando que la interesada, en unión de otras Maestras Nacionales que habían obtenido la especialización de Maestras de Internados, solicitaron se les considerase su derecho de percibir el complemento de sueldo correspondiente a tal especialización; siendo desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero de 1968, con fundamento en que las Escuelas que, respectivamente, servían dependían de Consejos Escolares Primarios y Organismos Autónomos y otros entes públicos, a quienes correspondería ingresar las gratificaciones que estimasen oportunas al Tesoro a fin de que pudiesen hacerse efectivas a las interesadas;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la señora Cáceres Larraz, Maestra Nacional del Internado «Palacio Valdés», dependiente del Patronato Municipal de Madrid, alegando sustancialmente: que aquella Cor-

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

poración había concedido una gratificación a todo el personal de Internado y, por ello, solicitó le fuese concedido a ella, sin haber obtenido contestación; que, por ello, hubo de solicitar la concesión de la misma, junto con otras compañeras al Ministerio, que desestimó tal petición mediante la Resolución recurrida; terminando en súplica de que se le conceda la gratificación de referencia o se le comunique el procedimiento legal para poder alcanzarla;

Vistos la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29), artículos 1.º y 4.º de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio» del 30), apartado b), del artículo 114 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el escrito que se denomina de recursos no se cita Disposición alguna que hubiese sido infringida en la Resolución recurrida, limitándose a reproducir la pretensión de que se le conceda una gratificación por la especialización de Maestras de Internados que había obtenido y que ejerce en el mencionado Patronato Municipal de Madrid; faltando así la condición esencial en todo recurso, y que se recoge en el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo: que se consigne en el escrito «la razón de su impugnación». En consecuencia, y toda vez que la obtención del certificado de Estudios Especiales de «Formación de Maestras de Internado», regulado por la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 29 de octubre) no otorgaba en sí el derecho a percibir gratificación alguna, y, por otra parte, la Orden ministerial de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30) establece que los Organismos Autónomos y demás entes y Corporaciones de Derecho público en los que presten servicios funcionarios públicos derivados de sus empleos de carrera, deberán ingresar en el Tesoro la totalidad de las retribuciones que aquéllos devenguen al indicado Ayuntamiento corresponderá determinar y asignar la gratificación que considere oportuna por los indicados servicios especiales que la interesada realice, e ingresar el importe de tal gratificación al Tesoro Público, sin que, entre tanto, y según lo expuesto, quepa reconocer el derecho solicitado a esta Dirección General y denegado por la Resolución recurrida, que procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Elicio Sanz Velasco contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968, por el que se resuelve Concurso de Méritos entre Directores Escolares convocado en 3 de abril del mismo año;

Resultando que por Acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) se convocó Concurso de Méritos entre Directores Escolares para proveer las Direcciones vacantes hasta primero de abril del citado año, participando en dicho Concurso, entre otros, don José Martín Pascual y el hoy recurrente don Elicio Sanz Velasco;

Resultando que en el citado concurso se asignó a don José Martín Pascual la puntuación de 5,8858, y al recurrente, señor Sanz Velasco, la de 5,0991;

Resultando que a virtud de escrito de 8 de agosto de 1968, don Elicio Sanz Velasco interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria por el que se resuelve el Concurso, formulando con posterioridad nuevas alegaciones en las que aclara determinados extremos, e insiste en la tesis mantenida en el escrito inicial de recurso, según la cual la puntuación asignada al señor Martín Pascual por el concepto de servicios, del apartado B) de la norma 7.ª de la Convocatoria, no era procedente por corresponder a un período en el que el citado Director Escolar no desempeñaba plaza en propiedad;

Vistos los artículos 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 20 y siguientes del Decreto de 20 de abril de 1967, que aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, así como la disposición transitoria 2.ª de dicho Reglamento y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968 por la que se convoca el Concurso, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición formulado por don Elicio Sanz Velasco contra la Resolución del Concurso convocado, se hace necesario considerar en el presente acuerdo todos y cada uno de los problemas que el recurrente plantea en su escrito de recurso, y sobre los que insiste y en cierto modo aclara en su posterior escrito de 29 de noviembre de 1968, problemas que sustancialmente son los siguientes: a) si los méritos detallados en el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y en el apartado A) de la norma 7.ª de la convocatoria del Concurso, son o no susceptibles de puntuar a efectos de concurso, en un participante en el mismo, cuando se da la circunstancia de que en el período al que corresponden tales méritos no desempeñaba plaza en propiedad definitiva y sí provisional, y b) si son computables y deben puntuarse los servicios prestados por el concursante en plaza que no desempeña de forma definitiva y sí provisional;

Considerando que en orden al primero de los problemas que ha de ser objeto de resolución ha de llegarse a la conclusión afirmativa, por cuanto ni del artículo 20 del Decreto de 20 de abril de 1967, ni de ningún otro precepto, se deduce que los méritos alegados por el concursante hayan de haberse contraído en el desempeño de plaza en propiedad definitiva, lo cual es consecuente con la naturaleza de tal actuación meritoria, para cuya valoración no debe jugar el carácter provisional o definitivo del destino en el que se han contraído tales méritos, criterio éste que es mantenido en la disposición transitoria 2.ª del citado Decreto de 20 de abril de 1967, en el que en su inciso final y a los solos efectos del artículo 20 del Reglamento manda que se estime como servicios en Dirección Escolar los prestados efectivamente, desempeñando plaza en propiedad, deduciéndose a contrario sensu que sólo para la computación de tales servicios tiene trascendencia el desempeño de la plaza en propiedad no con carácter provisional, lo que nos obliga a la conclusión lógica de que la puntuación asignada por el concepto de méritos a don José Martín Pascual es correcta;

Considerando que en orden a la segunda de las cuestiones que han de ser resueltas, esto es, si son computables y deben puntuarse los servicios prestados en plaza que se desempeña con carácter provisional, ha de llegarse a conclusión contraria a la mantenida por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su informe de 13 de agosto de 1968, y en la Resolución del Concurso, aun cuando este extremo carezca de efectos prácticos en orden a la pretensión del recurrente, pero que debe ser objeto de consideración por razones de tipo doctrinal al interpretar el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares. Y se llega a la conclusión apuntada, porque de la lectura del inciso final del de la Disposición transitoria 2.ª del Decreto de abril de 1967, que aprueba el Reglamento del Cuerpo, que a los efectos determinados en el artículo 20—circunstancias susceptibles de puntuar—sólo se estimaran como servicios en Dirección Escolar los prestados efectivamente desempeñando plaza en propiedad y en situación de activo desde la fecha de la primera posesión en destino de esta clase; y no siendo éste el caso de los servicios puntuados, al señor Martín Pascual, no corresponde al mismo la puntuación asignada al mismo en el Concurso por el concepto de servicios;

Considerando que no obstante no ser computable al señor Martín Pascual los servicios prestados en plaza provisionalmente, como la puntuación asignada por este concepto suma 0,4425 puntos, y deducida la misma de la puntuación total de 5,8858 puntos que se le asignaron en la Resolución recurrida, sigue siendo superior a la correspondiente a don Elicio Sanz Velasco, que es de 5,0991 puntos, por lo que no existe causa que justifique la invalidación del nombramiento hecho en el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria resolutoria del Concurso, en el importante particular y consecuencia del nombramiento hecho a favor de don José Martín Pascual;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Elicio Sanz Velasco, sin que la consideración legal que se formula en el tercer considerando de este acuerdo suponga estimación del recurso de reposición.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barrio Fernández contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1968, desestimatoria de petición de reconocimiento del tiempo en que estuviera suspendido por sanción firme en el expediente de depuración como Maestro Nacional y a efectos de trienios; y

Resultando que el interesado, ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional en 12 de septiembre de 1927, durante la tramitación de su expediente de depuración fue suspendido provisionalmente de empleo y sueldo a partir de 6 de diciembre de 1936, y por Orden de 17 de marzo de 1937 se le impuso la sanción de separación definitiva del cargo y baja en el Escalafón; Orden que fue dejada sin efecto por la de 16 de febrero de 1943, en cuya virtud se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo en que lo había estado, traslado fuera de las provincias de Granada y Almería por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; reintegrándose al servicio activo el día 18 de mayo de 1943;

Resultando que el señor Barrio Fernández, mediante su escrito de 27 de enero de 1968 solicitó de la Dirección General de

Enseñanza Primaria se le reconocieran y computasen, a efectos de la Ley de Retribuciones, los seis años ocho meses y doce días comprendidos entre el día 5 de septiembre de 1936 y el 17 de mayo de 1943, como servicios en activo a efectos de trienios, reproduciendo así anteriores peticiones desestimadas e insistiendo en obtener contestación mediante su instancia de 20 de mayo de 1968. Por Resolución de la Dirección General competente de 2 de agosto de 1968 se desestima aquella petición, con fundamento en que la sanción de suspensión de empleo y sueldo que le fuera impuesta por Orden de 16 de febrero de 1943, resultara firme al no haber sido modificada nuevamente en vía de revisión, por lo que el tiempo de cumplimiento de tal suspensión firme no puede ser computada como de tiempo de servicio, en razón de que el interesado quedó privado durante el mismo de todos los derechos inherentes a la condición de funcionario, sin que las Sentencias del Tribunal Supremo generalmente invocadas fuesen de aplicación al caso contemplado, toda vez que se referían a funcionarios que habían sido separados por depuración y en virtud de Orden, posteriormente anulada en revisión, sin imposición de sanción de suspensión; supuesto que no había concurrido en el caso del recurrente;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que tanto la suspensión provisional como la definitiva habían sido injustas y sin las garantías de un procedimiento; que después que tuvo lugar su depuración, resuelta por Orden de 16 de febrero de 1943, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, formuló sendos recursos, que no fueron contestados, así como instancias; que impugna y recurre contra aquella suspensión; que su actuación durante la guerra le había merecido persecuciones por parte de los marxistas y precisamente por sus actividades en favor de la causa nacional, y en consecuencia resulta incomprensible la sanción que se le ha impuesto en el aludido expediente de depuración; que en virtud de las Sentencias del Tribunal Supremo que cita, se le reconocen como servicios efectivos los correspondientes al tiempo de separación por depuración a otros tantos funcionarios, en los que no concurrían los merecimientos que en él habían concurrido; que conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 quedó abierta la posibilidad de abrir nuevos expedientes en materia de depuración y, en consecuencia, debe ser revisada la Orden que lo sancionara de 16 de febrero de 1943; que la suspensión que se le impusiera no había llegado a adquirir firmeza; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea revisada y modificada la repetida Orden de 16 de febrero de 1943, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, reconociéndosele el tiempo que había estado separado del servicio a efectos de trienios;

Vistos el artículo 6.º y concordantes de la Ley de Retribuciones y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que mediante el presente recurso el interesado pretende en definitiva que se le reconozcan los seis años ocho meses y doce días en que estuviera suspendido de empleo y sueldo por depuración, como si fueran de servicio, a efectos de trienios, dejando sin efecto la Resolución recurrida de 2 de agosto de 1968, que precisamente denegara tal reconocimiento de servicios. Y si bien el recurso se basa fundamentalmente en impugnar la anterior Orden de 16 de febrero de 1943, recaída en expediente de depuración, y en cuya virtud se le impusiera la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, insistiendo en su petición de que sea revisado tal expediente, este segundo pedimento no puede ser involucrado con el principal y a efecto de reconocimiento de trienios a que la resolución recurrida y el propio recurso se contraen, ya que el procedimiento de revisión tiene su propio tratamiento legal y procesal; en cuya razón la presente ha de pronunciarse exclusivamente sobre el pretendido reconocimiento del indicado tiempo de suspensión a efectos de trienios, denegado por la Resolución recurrida, partiendo de la vigente sanción de suspensión desde 6 de septiembre de 1936 a 17 de mayo de 1943, confirmada por la citada Orden de 16 de febrero de 1946, sin perjuicio de la resolución que en definitiva pudiera recaer para el caso de que se accediese a la revisión del expediente de depuración que el recurrente pretende y que no cabe considerar en la presente;

Considerando que, partiendo de la premisa de hecho y legal expuesta, ha de concluirse que la invocada doctrina del Tribunal Supremo establecida en la interpretación del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, no es de aplicación al supuesto de hecho que se contempla, toda vez que se refería a funcionarios públicos separados del servicio por depuración, cuya Orden de sanción quedara anulada al ser revisado el expediente, en cuyos casos se les reconocía, a efecto de trienios, el tiempo de separación como si hubiesen prestado servicio; pero el señor Barrios Fernández no le ha sido revisada en tal sentido anulatorio la sanción de suspensión de empleo y sueldo que se le impusiera, y contrariamente la Orden de 16 de febrero de 1943, que dejara sin efecto la primitiva suspensión provisional de empleo y sueldo, le impuso la misma sanción durante el tiempo que lo había estado. En consecuencia, y ante la inactividad profesional durante el repetido período de seis años ocho meses y doce días, no cabe se le reconozca el derecho a trienios establecido en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, precisamente por no concurrir la nota esencial de «servicios efectivos»; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Salaberri Martín, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de enero de 1969 mediante la que se le desestima petición sobre reconocimientos de servicios de Maestro a efecto de trienios retributivos; y

Resultando que el interesado, siendo alumno de la Escuela Normal de Almería con arreglo al Plan de Estudios aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1931, una vez terminados los tres primeros años de la carrera en junio de 1936, fue nombrado Alumno-Maestro para realizar las prácticas de enseñanza que constituían el cuarto año de la carrera, en 15 de septiembre de 1936, en zona no liberada. Solicitó su depuración, y entre tanto no pudo terminar la carrera de Maestro ni ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional, hasta que fue resuelta por Orden de 13 de septiembre de 1936, que le declaró depurado con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza. Entonces, realizó el cuarto año de la carrera, concediéndosele el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional, con efectos de 23 de junio de 1967, por Orden de 25 de junio de 1968;

Resultando que, al ser realizada la liquidación de servicios para trienios por la Delegación Administrativa correspondiente, le fueron computados los mismos a partir de la citada fecha de 23 de junio de 1967, fecha de su primera posesión en propiedad; y el señor Salaberri solicitó le fuesen computados veinticinco años más, correspondientes al tiempo que permaneció separado de la docencia, después de su expresada depuración. Tal pretensión fue desestimada mediante la Resolución recurrida de 8 de enero de 1969, con base fundamental en que el señor Salaberri Martín no había llegado a adquirir la condición de funcionario público ni estaba en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria hasta el 31 de octubre de 1967, en que pudo ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, en el que no cita precepto legal alguno que se hubiese infringido por la Resolución recurrida, limitándose a señalar las circunstancias que habían concurrido en su vida profesional con motivo de la pasada guerra de liberación y que le impidieron enterarse de las disposiciones oficiales que se publicaran, continuar su carrera y finalmente obtener el reconocimiento de servicios a efectos de trienios que precede; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se reponga la Resolución recurrida y en definitiva se le otorguen los trienios que había solicitado;

Vistos el artículo 36 y concordantes de la Ley Articulada de Funcionarios; 6.º de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida el señor Salaberri no llegó a adquirir la condición de funcionario público, conforme el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, hasta el 23 de junio de 1967 y en consecuencia hasta esta última fecha no reunía las condiciones exigidas para el perfeccionamiento de trienios por el artículo 6.º-1 y 2 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, puesto que no había prestado servicios efectivos a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad, no había estado en situación de activo y no tenía la condición de funcionario público, ya que no estaba en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria hasta que le fue expedido en 31 de octubre de 1967 y que constituye requisito indispensable para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional; no siéndole tampoco de aplicación la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, al interpretar el citado artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y que sólo se aplicó a los supuestos de funcionarios en propiedad separados del Cuerpo del que formaban parte por depuración, posteriormente dejada sin efecto por la Orden que revisara tal sanción por depuración; caso en el que no se encuentra el recurrente como queda expuesto; conclusiones que han de conducir a mantener la Resolución recurrida por haberse ajustado a Derecho y determina la desestimación del presente;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Lawrence Boas sus estudios parciales aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Ros Soriano sus estudios totales y título de Técnico Mecánico, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Wilson Rivera Durán sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito portugués don Sebastiao Abel Pestana sus estudios totales y Grado de Licenciado en Filología Románica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Filosofía de Alcobendas, por el súbdito español don Jovino San Miguel San Miguel, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don José Fernández Cobo, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Milma Genoveva Castro Sánchez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Manuel Rolando Castañedo Pardo sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ernesto Gutiérrez Bardera sus estudios totales y Diplomas de Administración Comercial y de Contabilidad, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Marcella Barlettelli sus estudios de Bachillerato y de Habilitación para el Magisterio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, previo al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Alberto Echevarría Baeza, sus estudios parciales universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña María Raquel Martínez Muñoz sus estudios totales y Título de Profesora del Estado de Castellano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Carlos Rodríguez Añón sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ponpilio Alvarez Bermejo sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Angel Ollers Lladonet sus estudios totales y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Arsenio Ginzo Fernández.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en Universidad Gregoriana de Roma, por el súbdito español don Máximo Casasnovas Royo.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Instituto Pontificio de Alcobendas, de Madrid, por el súbdito español don Belarmino Vigara Díaz.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Remigio Costa Duro.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Doctor y Licenciado en Teología, alcanzados en la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, por el súbdito español don Víctor Romero González, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de los PP. Dominicos de Alcobendas, al súbdito español don Antonio Novoa Domínguez, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pedro Biel Coromines sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Luis María Bandres Rey, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Cecilio Casado Contreras.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles, al súbdito español don Francisco Riaño López.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología al súbdito español don Florentino Sanz Antón, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, alcanzados por el súbdito español don Juan Antonio Fernández-Tresguerras Velasco, en la Universidad Pontificia de Salamanca y en el Instituto Pontificio de Filosofía, de Las Caldas de Besaya (Santander).

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios universitarios y Diploma de Idioma Francés, alcanzados en Grecia, por la súbdita española (por matrimonio), doña Penélope Stavrianopulu Poyatzi.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Rodríguez Torres sus estudios parciales de Ciencias Económicas, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Ciencias Exactas y Naturales, alcanzados por la súbdita argentina doña Ondina Colman Rolón, en su país.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Benavent Llario sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grados de Bachiller en Artes y Maestría en Administración Pública, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Fernando González González.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Angel Asiaín García sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Gregoriana de Roma, por el súbdito español don Olegario Sendín García.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Cabrera Jover su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Nicolás Tostón Santiago.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por el súbdito español don José Antonio Ramírez Niño.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Título de Lienciado en Filosofía, alcanzados en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín de la Rosa (Madrid), por el súbdito español don José Luis Valiente Delgado.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Alicia Nydia Lahourcade Saulo sus estudios totales y Título de Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Anselmo Rujas González.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Villanueva Fernández sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Dolores Alcacer Navarro sus estudios y Título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Rodríguez Halffter sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Eva Rodríguez Halffter sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito uruguayo don Jorge José Béjar Camarotte sus estudios totales y Título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Nelda Batista Ochoa sus estudios totales y Título de Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Angel Alberto Crespo Cordero sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Raúl Ramírez Menéndez su Título de Bachiller, alcanzado en su país, y estudios parciales de Medicina, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito italiano don Giuseppe Loi sus estudios totales y Grado de Doctor en Ciencias Políticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José María de Ancos Benavente sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Lahsen Al-lal Charradi sus estudios totales y Título de Adjunto Técnico de Trabajos Públicos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Ignacio Javier Iglesias González sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Pedroche Morales sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Joseph Bengio sus estudios totales y Título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Eugenio Fernández Suárez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Luis Francisco García Ramos sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa Isabel Meana Sánchez sus estudios totales y Título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de enero de 1969 por la que se le concede la convalidación de sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, al súbdito español don Ignacio Villota Elejalde, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Ramón Arrizabalaga Amoroto sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jesús López Aparicio sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Yolanda Meana Sánchez sus estudios parciales de Magisterio, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Alvarez Valiñas sus estudios totales y Título de Bachiller Perito Mercantil, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Sinesio Siro Moas Olano sus estudios totales y Grado de Doctor en Medicina Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Elena López Pernas sus estudios totales y Título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ramón Manuel Hernández González sus Título de Bachiller en Letras y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Rubén Almazán Berros sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Marcelino M. Sánchez Vázquez su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Olga Ulpiana González Díaz sus estudios totales y Título de Doctora en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Raúl Gabriel Lozano Rodríguez su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Guillermo Carballo España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Joaquín Gil Sanjuán sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio León Molina los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de febrero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel López González sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Aspurz Areso sus estudios totales y Título de Maestro en Artes, alcanzado en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Neil John Bettinelli sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Hugo del Río Bourman los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosofía de Alcalá de Henares (Madrid), por los equivalentes españoles de la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Manuel José Núñez Montaño sus estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Ignacio Páez Maña su Título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Sociología, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Fernando Robreño Marieges sus estudios parciales de Economía, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Fernando José Milanes Morales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica y parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Angel de Jesús Pérez Parra su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Saúl Spindler Amtmau sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Martín Shenkler sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Joaquín Carbonell Millet sus estudios parciales Técnico Industriales, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Héctor Valverde Aristimuño sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Oscar Papazian Planes su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Rosa Cristina Marcano Fernández sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Ramón Escobal Castroviejo sus estudios totales de Bachiller en Ingeniería Aeronáutica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Antonio Iriarte Madariaga su Grado de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Economía, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Antonio Rodríguez Gómez su Título de Bachiller y estudios parciales de Ingeniería Textil, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rigoberto Brito Garzoba su Título de Bachiller y estudios parciales de Ingeniería Textil, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Sol Natividad Henríquez Portuondo su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Santiago Magdaleno Gilsanz sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Carlos de la Sierra Torrijos sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Jorge Hernando Herrera Couvillaud su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias Veterinarias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Enrique Vidal Abascal, Catedrático de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Valle Sánchez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con las mismas y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos honorarios de la Facultad expresada a don Juan García Castaño y don Luis Balmaseda Zabaleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad expresada a don Jesús María Hernando Cordovilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento desde el año 1952 clases de Iniciación Profesional en las diversas modalidades: Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola, Artesana, Dibujo y Música y Canto,

Este Ministerio ha resuelto:

Que los Maestros a quienes se ha de acreditar el complemento de destino por el desempeño de estas enseñanzas, durante el año 1969, son los que a continuación se relacionan:

Alava

Escuela graduada «La Florida», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Leonarda Chasco Estavillo.
Colegio Nacional «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Amparo Ederra Pérez.
Colegio nacional «Jesús Obrero», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emeterio Pérez de Onraita Anzola.
Colegio nacional «Jesús Obrero», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis Arbaizar Arbaizar.
Escuela de niños de Betoño. Modalidad Agrícola: Don Ignacio Machín Elduayen.
Agrupación escolar de Salvatierra. Modalidad Agrícola: Don Jacinto Alvarez de Arcaya y García de Garayo.

Albacete

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Josefa Pérez Gótor.
Colegio nacional «Calderón de la Barca», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ovidia Palmira Chapín Osorio.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Cañamares Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Llanos Moreno Medina.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de Hellín. Modalidad Artesana: Doña Adoración Díaz Avilés Arriaga.
Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Mercedes Risueño Sánchez.
Colegio nacional de Casas Ibáñez. Modalidad Artesana: Doña Dolores Gómez Domínguez.
Colegio Nacional «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Montserrat León Pizarro.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de Madrigueras. Modalidad Artesana.—Doña E. Rosario Piqueras Fernández.
Colegio Nacional «Cervantes», de Villarrobledo. Modalidad Artesana: Doña Encarnación Arcos Yago.
Colegio nacional «Diego Velázquez», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Gómez Canto.
Escuela graduada de niñas de Munera. Modalidad Artesana: Doña Carmen Belda Carbonell.
Escuela graduada de niñas de Chinchilla. Modalidad Artesaña: Doña María Luisa Agudo López.
Colegio Nacional «José Antonio», de La Roda. Modalidad Artesana: Doña Matilde González Cebrián.
Agrupación escolar mixta «Pedro Manjón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Giménez Real.
Escuela aneja a la del Magisterio, masculino. Modalidad Administrativa: Don Francisco Auñón Collado.
Escuela «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Leopoldo de Isla Cordero.
Colegio nacional «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Ricardo Martínez Navarro.
Escuela de niños número 6 de Villarrobledo. Modalidad Administrativa: Don Rafael Núñez García.
Colegio nacional «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Victoriano Córcoles Ródenas.
Colegio nacional «Virgen de los Llanos», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Arnelio García Cerdán.
Escuela de niños número 6 de Villarrobledo. Modalidad Agrícola: Don Octavio Fernández Perucho.
Colegio nacional «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Juan J. Melero Vieco.
Colegio nacional «M. Parras», de Hellín. Modalidad Agrícola: Don Francisco Cantero Fernández.
Colegio nacional «Virgen de los Llanos», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Juan J. Esteve Bañón.
Colegio nacional «San Fulgencio», de la capital. Modalidad Agrícola: Don César Moreno Martínez.
Colegio nacional «Carlos V», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Delfín Perona Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio, masculino. Modalidad Industrial: Don José Peinado Iniesta.
Escuela aneja a la del Magisterio, masculino. Modalidad Industrial: Don Aquilino García Arroyo.
Colegio nacional «Saturnino López», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Huerta Martínez.
Colegio nacional «M. Parras», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emilio Fernández Corominas.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Doña Pilar García Franco.

Alicante

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Vicenta Monfort Domenech.
Escuela «Sagrado Corazón», del barrio Caramanchel, de Alcoy. Modalidad Artesana: Doña Teresa García Hernández.
Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teresa Andrés Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Blanca Jiménez Allo.
Colegio nacional «Divina Pastora», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Gómez Angel.
Colegio nacional «Honorio Maura», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teresa Montahud Visconti.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Remedios Gosálvez Moncho.
Colegio nacional «Manjón Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Rosalía Sellés Tasa.
Escuela graduada «Uxola», de Alcoy. Modalidad Artesana: Doña Enriqueta Gilabert Jordá.
Colegio Nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Bienvenida García Martínez.
Colegio nacional Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Enrique Vidal Tur.
Colegio nacional «González Hontoria», de Alcoy. Modalidad Artes Gráficas: Don José Verdú Verdú.
Escuela graduada de niños de Orihuela. Modalidad Agrícola: Don Jaime Diego Ruiz Ferrando.
Colegio nacional «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Ramón Gómez Bosch.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Nicolás Uris Soler.
Colegio nacional de Orihuela. Modalidad Administrativa: Don Rogelio García Lozano.
Colegio nacional de Monóvar. Modalidad Administrativa: Don José Lillo García.
Colegio nacional «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Blas Campayo Nares.
Escuela graduada de niños de Ibi. Modalidad Industrial: Don Amancio Casarejos Muñoz.
Escuela graduada «San José», de la capital. Modalidad Industrial: Don Salvador Marcilla Ramón.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Industrial: Don Gorgonio Arribas Benito.
Colegio nacional número 1 de Elche. Modalidad Industrial: Don Alvaro Garrido Ramiro.
Agrupación escolar mixta «San Francisco de Asís», de la capital. Dibujo: Don Ernesto Gras González.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Don Pedro López Escudero.
Colegio Nacional «General Moscardó», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jaime Pascual Segarra.
Colegio nacional «Cervantes», de Alcoy. Modalidad Industrial: Don Andrés Escobar Pérez.
Colegio nacional de niños número 1 de Elche. Modalidad Industrial: Don Francisco Marco Santana.
Escuela graduada «San Francisco de Asís», de la capital. Modalidad Industrial: Don Camilo Abadía Gregorio.
Escuela graduada «Virgen del Remedio», de la capital. Modalidad Industrial: Don Miguel Pinilla Gallego.

Almería

Escuela Patronato del «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Ramos Clavero.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Margarita Montero Silvente.
Colegio nacional «Juan Segura», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Escobar Toresano.
Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Matilde Pimentel López.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Magdalena López Sánchez.
Colegio Nacional «Juan Segura», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Emilia Rojas Franco.
Colegio nacional «Caudillo Franco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Joaquina Rodríguez García.
Escuela graduada «San Isidro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Marina Gutiérrez Marín.
Colegio nacional «San Isidro», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio García García.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Paz», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Eladio Valladar Rodríguez.
Colegio nacional «Diego Ventaja», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Elvira Sánchez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio García Orozco.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Escoriaza Carmona.
Colegio nacional «Alejandro Salazar», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jesús López Dionis.

Colegio nacional de niños de Macael. Modalidad Industrial: Don Martín García Moreno.
Colegio nacional de niños de Huércal-Overa, Modalidad Industrial: Don Pedro Martín Asensio.
Colegio nacional de niños de Piñana. Modalidad Industrial: Don Pedro González Herrería.
Escuela graduada de niños de Dalias. Modalidad Industrial: Don Jerónimo Asensio Ortuño.
Colegio Nacional «Virgen del Mar», de la capital. Modalidad Industrial: Don Miguel López Ortega.
Colegio nacional «San Isidro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ignacio Puertas Sellés.
Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo: Doña Margarita Tonda Martínez.

Avila

Escuela graduada de niñas de Adrada. Modalidad Artesana: Doña Fuencisla Gil Herrero.
Escuela de niñas número 1 del barrio de San Nicolás. Modalidad Artesana: Doña Sotera Alcántara Sanz.
Colegio nacional de niñas «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Gloria Chomón Ruiz.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Josefa Gómez Cacho.
Escuela graduada de Barco de Avila. Modalidad Artesana: Doña Milagros García Rey.
Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Modalidad Artesana: Doña Margarita González Moyano.
Escuela graduada de niñas de Candeleda. Modalidad Artesana: Doña Pilar Sánchez Jiménez.
Escuela graduada de El Tiemblo. Modalidad Artesana: Doña Milagros Mena Vives.
Colegio nacional «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Vicenta Pedruelo Zabal.
Escuela graduada de niñas de Pedro Bernardo. Modalidad Artesana: Doña Brígida Andaluz Granado.
Escuela Graduada de niñas de El Berrueco. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Muñoz González.
Escuela graduada de niñas de El Arenal. Modalidad Artesana: Doña Valentina Mesonero Dimas.
Agrupación escolar de El Tiemblo. Modalidad Administrativa: Don Pedro González Reviejo.
Colegio nacional «San Pedro Bautista», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Federico Rojo Peña.
Agrupación escolar de Arenas de San Pedro. Modalidad Administrativa: Don Segundo Durán Fernández.
Colegio Nacional «Onésimo Redondo», de Arévalo. Modalidad Administrativa: Don Manuel Sotillo Escudero.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Antonio Calvo Lop.
Escuela aneja a la del Magisterio, masculino. Modalidad Industrial: Don José Fernández Sánchez.
Colegio nacional «San Pedro Bautista», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emiliano Arévalo Jiménez.
Escuela graduada de niños de Candeleda. Modalidad Industrial: Don Angel Jiménez Miguel.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Jorge Sáez Martín.

Badajoz

Escuela graduada «San Francisco», de Fregenal de la Sierra. Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Pla Larios.
Colegio nacional «San Roque», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Aurelia E. Contreras Pulido.
Colegio nacional «Trajano», de Mérida. Modalidad Artesana: Doña Concepción Soler Nogales.
Colegio nacional de San Vicente de Alcántara. Modalidad Artesana: Doña Paula Flórez Montero.
Colegio nacional «Arias Montero», de Fregenal. Modalidad Artesana: Doña Remedios Sevilla Mulero.
Colegio nacional de los Ferrocarriles, de Mérida. Modalidad Administrativa: Don Julio Quintana Bautista.
Colegio Nacional «Romualdo de Toledo», de Mérida. Modalidad Administrativa: Don Luciano Martín Madruga.
Colegio nacional «Donoso Cortés», de Don Benito. Modalidad Administrativa: Don Pablo Félix Rodríguez Mendoza.
Colegio nacional «San Pedro de Alcántara», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Manuel Rey Orellana.
Escuela graduada número 2 de Montijo. Modalidad Agrícola: Don Tomás Pérez Marcos.
Escuela de niños número 2 de Don Benito. Modalidad Agrícola: Don Enrique Cavanilles Avila.
Colegio nacional «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra. Modalidad agrícola: Don Angel Martín Marcos.
Colegio nacional «Suárez Somonte», de Llerena. Modalidad Agrícola: Don Luis Domínguez Gómez.
Escuela de niños número 2 de Zarzacapilla. Modalidad Agrícola: Don José Muñoz Rubio.
Escuela graduada número 1 de Fuente del Maestre. Modalidad Agrícola: Don Mauricio González Ramallo.
Escuela graduada número 2 de Olivenza. Modalidad Agrícola: Don Juan Corchero Sánchez.
Escuela graduada de Guareña. Modalidad Agrícola: Don Juan González Haba.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Gómez Benito.
Colegio nacional «San Pedro de Alcántara», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Arsenio Muñoz de la Peña.
Colegio nacional «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Domingo Ruiz López.
Colegio nacional «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Felipe Carrillo Alonso.
Agrupación escolar mixta «Padre Manjón», de Montijo. Modalidad Industrial: Don Antonio López López.
Colegio nacional «San Pedro de Alcántara», de la capital. Modalidad Industrial: Don Angel Pérez Marín.
Colegio nacional «Ortega Muñoz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emiliano Hormigo Rabazo.

Baleares

Escuela graduada de niñas de Sóller. Modalidad Artesana: Doña Aurora Migal Suárez.
Colegio nacional de La Puebla. Modalidad Artesana: Doña Margarita Pericás Cañelles.
Colegio nacional «Rey Jaime I», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Catalina Salvá Bolívar.
Escuela graduada de Inca. Modalidad Artesana: Doña María Erencia Alvarado.
Colegio nacional «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Asunción Ferrer Reisach.
Colegio nacional «Santa Isabel», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Margarita Camps Cerdá.
Colegio nacional «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Concepción Forcades Forcades.
Escuela graduada de Felanitx. Modalidad Artesana: Doña Andrea Bordoy Sansó.
Escuela graduada «Son Españolet», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Margarita Monar Amengual.
Escuela graduada de La Cabaneta-Marratxi. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Solivelles Nicolau.
Colegio nacional de Lluchmayor. Modalidad Artesana: Doña Antonia Tortella Pons.
Escuela graduada de niñas «Cenovís», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angela Tejada Alías.
Escuela graduada de niños de María de la Salud. Modalidad Administrativa: Don Antonio Galmes Mas.
Escuela «Jaime I», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Suau Alabern.
Colegio nacional «Jafuda Cresques», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Damián Tous Coll.
Colegio nacional de Ciudadela. Modalidad Administrativa: Don Antonio Mesquida Cavaller.
Colegio Nacional «La Soledad», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Guillermo Tur Sitjar.
Colegio nacional de niños de Sóller. Modalidad Administrativa: Don Julián Cánavez Vidal.
Colegio nacional «Levante», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Pedro Rotger Pizá.
Colegio nacional de Lluchmayor. Modalidad Agrícola: Don Pedro Urbina Mínguez.
Escuela graduada mixta de «Son Canals». Modalidad Agrícola: Don Francisco Gayá Mas.
Escuela «S'Indictera», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Juan Coll Isern.
Escuela graduada de niños de Sineu. Modalidad Agrícola: Don Francisco Cutillas Guino.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Gaspar Sabater Serra.
Escuela «Inmaculado Corazón de María», de la capital. Modalidad Industrial: Don Mateo Bibiloni Juan.
Colegio «Rey Jaime I», de la capital. Modalidad Industrial: Don Luis Alguacil Montis.
Colegio nacional de niños de Lluchmayor. Modalidad Industrial: Don Miguel Montserrat Salvá.
Colegio nacional «Cecilio Metelo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Bernardo Vidal Oliver.
Colegio nacional de niños de Ciudadela. Modalidad Industrial: Don Juan Juliá Seguí.
Colegio nacional «Jaime I» de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Catalá Alemany.
Colegio nacional «Jaime I», de la capital. Modalidad Industrial: Don Claudio Metola Blázquez.
Colegio nacional de «Son Españolet». Modalidad Industrial: Don Juan Santaner Marí.
Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo: Don Pedro Deyá Palerms.
Escuela graduada «Son Canals», de la capital. Dibujo: Don Juan Sanz Miralles.
Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo: Doña María Santandreu Buñola.

Barcelona

Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Giralt Palau.
Escuela graduada número 23 de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar García Goicoechea.
Colegio nacional de niñas «Pío XII», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dolores Casal Sitjar.

Escuela aneja a la del magisterio. Modalidad Artesana: Doña Mercedes Chufó Gomá.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Palom Paradela.
Colegio nacional «Ramón Llull», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Ruiz Serra.
Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Codina Redortra.
Colegio nacional de la «C. P. Verneda», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Anticó Mas.
Colegio nacional «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Solá Villar.
Colegio nacional «Ramón y Cajal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Mas Margalef.
Colegio nacional «Ramón Lulio», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Blanca Rodrigo Martínez.
Colegio nacional «Virgen del Mar», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dolores Viñas Bona.
Escuela graduada de Olesa de Montserrat. Modalidad Artesana: Doña María Pardinilla Bosque.
Colegio nacional de Martorell. Modalidad Artesana: Doña Julia Reniu Ferrer.
Colegio nacional «Bertrán y Güell», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Rosa Bago Sola.
Colegio nacional «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Rosa Picha Cabaña.
Colegio nacional «Milá y Fontanals», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Ezcurdia Redalde.
Colegio nacional «Doctor Estadella Graells», Villafranca P. Modalidad Artesana: Doña Juliana Mesalles Vilanova.
Colegio nacional «Baixeras», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen García González.
Escuela graduada mixta «Publila Casas», de Hospitalet de Llobregat. Modalidad Artesana: Doña Concepción Ferraz Visa.
Colegio nacional «Jacinto Verdaguer», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña Rosa Ripoll Oliva.
Colegio nacional «Pi y Molist», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña Consuelo Artero Calvete.
Colegio nacional «T. Bruch», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Victoriano Hernández Remiro.
Colegio nacional «C. Tronchoni», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Agustín Vendrell Soler.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Rafael Lacova Sánchez.
Escuela graduada número 16, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Faustino Garralda Basterra.
Escuela graduada de Granollers. Modalidad Administrativa: Don Juan Borrás Busquets.
Colegio nacional «Baldrich», de Tarrasa. Modalidad Administrativa: Don Miguel Mateo Langa.
Escuela graduada de Prat de Llobregat. Modalidad Administrativa: Don Paulino García Boquer.
Escuela graduada de niños «General Mola», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Roqueta Piferrer.
Colegio nacional «Perú», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Queraltó Garrigó.
Colegio nacional «Juan XXIII», de la capital. Modalidad Administrativa: Perfecto Barbero Velasco.
Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Domingo Jove.
Escuela «San Medín», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Luis Colom Rotllán.
Colegio nacional «Pedro Vila», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José María Pérez Benavente.
Colegio nacional «Juan Antonio Parera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Negre Roca.
Colegio nacional «General Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Emilio Navarro Higuera.
Colegio nacional «Baixeras», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Balaguer Cros.
Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Antonio Naval Ferraz.
Colegio nacional «Milá y Fontanals», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Salvador Ninot Nolla.
Colegio nacional «Sagrado Corazón», barrio Olot, de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Enrique Pagés Solé.
Escuela graduada de San Juan Despí. Modalidad Industrial: Don José Martí Rosales.
Colegio nacional «Rius y Taulet», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Valls Bori.
Escuela graduada de Masnou. Modalidad Industrial: Don Francisco Vives Sabaté.
Grupo escolar «Cajas de Pensiones de la Vejez», de la capital. Modalidad Industrial: Don Moisés Dalmau Colet.
Colegio nacional de Gavá. Modalidad Industrial: Don José Marsal Rosell.
Colegio nacional «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Riera Tomás.
Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Industrial: Don Rafael Armada Montúa.
Escuela graduada «Paredalla», de Tarrasa. Modalidad Industrial: Don José María Batanero Almazán.
Colegio nacional «Perú», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Chacón Sabaté.
Colegio nacional «Ramón Llull», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ramón Sala Umbert.
Colegio nacional «Juncadella», de la capital. Modalidad Industrial: Don Delfín Ballester Noya.
Colegio nacional «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial: Don Gabriel García Boquer.
Colegio nacional «San Raimundo de Peñafort», de la capital. Modalidad Industrial: Don Demetrio Alegre Ibáñez.
Colegio de niños «Uruguay», de la capital. Modalidad Industrial: Don Fermín Viladrich Martorell.
Colegio nacional «Obispo Irurita», de la capital. Dibujo: Don Antonio Carbonell Soler.
Colegio nacional «Juan XXIII», de Santa Coloma de Gramanet. Modalidad Industrial: Don Gabriel Benajes Redón.

Burgos

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Teresa Moral Arcos.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Ascensión Puente Díez.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Erotis Valdemoro Carrillo.
Escuela graduada de Aranda de Duero. Modalidad Artesana: Doña Lidia Moreno Serrano.
Colegio nacional «Generalísimo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teresa Montero Benito.
Agrupación escolar mixta «Marcelino Santamaría», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ricarda María Donazar Satostegui.
Agrupación escolar mixta «Marcelino Santamaría», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Palacios Manzano.
Colegio nacional «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero. Modalidad Artesana: Doña Josefina Yanguas Caro.
Escuela graduada de Huerta del Rey. Modalidad Artesana: Doña Sofía Cibrián Molinero.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Isabel Cuesta Sanz.
Escuela graduada de niñas de Torresandino. Modalidad Artesana: Doña Florencia Brun Martínez.
Escuela graduada de niños de Belorado. Modalidad Administrativa: Don Teófilo Revenga Alvarez.
Escuela distrito primero de Aranda de Duero. Modalidad Administrativa: Don Pedro Pinto Merino.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Gonzalo Andrés Criado.
Grupo escolar de niños «Gamonal», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Emilio Palacios Arnaiz.
Colegio nacional «Aquende», de Miranda de Ebro. Modalidad Artes Gráficas: Don Juan Arranz Fraile.
Colegio nacional «Gamonal», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis García Mata.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Angulo de Simón.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Benito Andrés Criado.
Escuela graduada de niños de Medina de Pomar. Modalidad Agrícilo: Don Serafín Pérez Merino.
Escuela graduada de niños de Lerma. Modalidad Agrícola: Don Félix Adrián Izquierdo.
Colegio nacional «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: Don Marcelino Ruiz Ortega.
Colegio nacional «Hispano Argentino», de la capital. Modalidad Industrial: Don Julián Velasco Rodríguez.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emilio Moreno Izar de la Fuente.
Colegio nacional «Gamonal», de la capital. Modalidad Industrial: Don Salvador Cuevas Tudanca.
Colegio nacional «Hispano Argentina», de la capital. Modalidad Industrial: Don Luis López Revilla.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Doña María Jesús García de la Mora.

Cáceres

Colegio nacional mixto «Ramón y Cajal», de Plasencia. Modalidad Artesana: Doña María del Tránsito Vaquero Mayor.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Pilar Martín Gil.
Colegio nacional «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás. Modalidad Artesana: Doña María del R. Moreno Marín.
Grupo escolar de Coria. Modalidad Artesana: Doña Enedina Manzano Pedraza.
Grupo escolar de niños de Plasencia. Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Rodríguez.
Escuela graduada de Navalmoral de la Mata. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Arranz Asensio.
Colegio nacional de niñas de Valencia de Alcántara. Modalidad Artesana: Doña Victoria Fernández Berzocanas.
Colegio nacional «XXV Años de Paz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Isabel Suárez González.
Colegio nacional «Cardenal Navarro», de Valencia de Alcántara. Modalidad Artesana: Doña Consuelo Alonso Pascual.
Colegio nacional «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera. Modalidad Artesana: Doña Petra Gómez Guillén.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Isaías Lucero Fernández.

Colegio nacional de Coria. Modalidad Administrativa: Don Manuel Pereira Moreno.
Colegio nacional de Jaraiz. Modalidad Administrativa: Don Eutiquio H. Barroso Benito.
Agrupación escolar de Salvatierra de Santiago. Modalidad Agrícola: Don Ramón Merideño Gil.
Colegio nacional de Brozas. Modalidad Agrícola: Don Antonio Grados Blanco.
Escuela Aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Antonia García Jiménez.
Colegio nacional de Hervás. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Benito Alonso.
Colegio nacional «Ramón y Cajal», de Plasencia. Modalidad Artes Gráficas: Don Pedro Domínguez González.
Colegio nacional de Malpartida de Plasencia. Modalidad Industrial: Don Demetrio Oliva Santos.
Colegio nacional «Virgen de la Montaña», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Rico Valle.
Colegio nacional de Serradilla. Modalidad Industrial: Don Julián Mena Sánchez.
Colegio nacional número 2 de Plasencia. Modalidad Industrial: Don Rafael González Gómez.
Escuela graduada de Navas de Madroño. Dibujo: Don Tomás Lucas Galán.

Cádiz

Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Ruiz Ruiz.
Escuela graduada número 5 de Arcos de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña Vicenta Tarín Gabaldón.
Escuela graduada «Jesús y María», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña María Josefa López Martín.
Escuela graduada «Barca Florida», de Jerez. Modalidad Artesana: Doña María F. Sánchez García.
Escuela graduada «San Francisco», de Arcos. Modalidad Artesana: Doña Ana Sánchez Rosa.
Escuela de niñas número 1 de Espera. Modalidad Artesana: Doña Carmen Santos Pérez.
Colegio nacional de niñas «Carlos V», de La Línea. Modalidad Artesana: Doña Esperanza Méndez Castillo.
Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María. Modalidad Artesana: Doña María Vencela Mingorance.
Escuela graduada número 1 de Ubrique. Modalidad Artesana: Doña Rosario Corrales García.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen del Pozo.
Escuela graduada número 1 de Jimena. Modalidad Artesana: Doña Julia Pérez Navarra Boza.
Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», de Los Barrios. Modalidad Artesana: Doña Dolores García Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Angeles Espinosa Santos.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Victoria Alfaro Alba.
Escuela de niñas número 2 de Algeciras. Modalidad Artesana: Doña María Angeles Betés Lacuesta.
Escuela graduada número 1 de Bornos. Modalidad Artesana: Doña María Angeles Romano Sibera.
Escuela graduada «San Antonio», de San Fernando. Modalidad Artesana: Doña María Jiménez González.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la O», de Sanlúcar de Barrameda. Modalidad Artesana: Doña Juana Martínez Romero.
Colegio nacional «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Ferrari González.
Escuela graduada número 1 de Prado del Rey. Modalidad Artesana: Doña Antonia García Gamaza.
Colegio nacional de la capital. Modalidad Artesana: Doña Purificación Gordillo Vargas.
Colegio de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña Milagros García Castro.
Escuela graduada «José María Pemán», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña Isabel Salas Fernández.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña Josefina Martínez Delgado.
Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Jerez. Modalidad Administrativa: Doña Anita Pérez García.
Agrupación escolar de San Lorenzo del Puntal. Modalidad Administrativa: Doña Carmen Ortega González.
Colegio nacional «General Castaños», de Algeciras. Modalidad Administrativa: Don José S. Jiménez Font.
Escuela graduada número 3 de La Línea. Modalidad Administrativa: Don Ignacio García Cabreros.
Escuela graduada número 4 de La Línea. Modalidad Administrativa: Don Salvador Plana Delgado.
Escuela de niños número 16 de La Línea. Modalidad Administrativa: Don Benedicto Santos Salvador.
Colegio nacional de niños «Calvo Sotelo» de Chiclana. Modalidad Administrativa: Don Cayetano Torres Castañeda.
Escuela graduada «San Fernando», de Jerez. Modalidad Administrativa: Don Antonio Alcántara García.
Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan L. Mateos Lechuga.
Colegio nacional Menéndez Pelayo», de Jerez. Modalidad Administrativa: Don Manuel Alonso Alonso.
Colegio nacional «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Eiras Sacaluga.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Gonzalo Miguel Pascual.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Angel Martín Puerto.
Colegio nacional «Valcárcel», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Vázquez Reguera.
Escuela graduada de niños de Chipiona. Modalidad Administrativa: Don Miguel Aparcero León.
Escuela graduada de niños número 1 de Vejer de la Frontera. Modalidad Administrativa: Don José Barrios de la Vega.
Colegio nacional «Reyes Católicos», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Lozano Moreno.
Escuela graduada «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Acuña Barreiro.
Escuela graduada «María Inmaculada», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa: Doña Dolores Neira Peraza.
Escuela de niños de El Castor. Modalidad Agrícola: Don Ramón Romero Trujillo.
Colegio nacional «Manuel Roldán», de San Fernando. Modalidad Agrícola: Don Julián Delgado Pemartín.
Escuela graduada «Cervantes», de Jerez de la Frontera. Modalidad Agrícola: Don José Moreno Alonso.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de Jerez. Modalidad Agrícola: Don José Veganzo Duarte.
Colegio nacional «Reyes Católicos», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Benito Rodríguez Delgado.
Escuela graduada número 1 «Barca Florida», de Jerez. Modalidad Agrícola: Don Alberto Moral Martos.
Escuela graduada «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Marcelino Blanco Jiménez.
Escuela graduada de niños número 1 de Espera. Modalidad Agrícola: Don Francisco Lozano Guzmán.
Colegio nacional «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María. Modalidad Agrícola: Don Antonio Noguez Ropero.
Escuela graduada de niños número 1 de Trebujena. Modalidad Agrícola: Don Diego Villarín Galán.
Escuela de niños número 3 de Algodonales. Modalidad Agrícola: Don Ernesto Espinosa Ferrer.
Escuela graduada de niños número 2 de Arcos de la Frontera. Modalidad Agrícola: Don Diego González Rojas.
Escuela graduada «Casa Jesús Pobre», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Calderón Murillo.
Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de Jerez. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis González Moreno.
Colegio nacional «General Castaños», de Algeciras. Modalidad Artes Gráficas: Don Javier Maestre Torregrosa.
Escuela graduada «Juan de la Cosa» de Puerto de Santa María. Modalidad Industrial: Don Antonio Muñoz Repiso Terrín.
Escuela graduada número 4 de La Línea. Modalidad Industrial: Don José Benítez Matos.
Escuela graduada de niños número 15 de La Línea. Modalidad Industrial: Don Juan Martínez Alonso.
Escuela graduada «Regidor Varela», de San Roque. Modalidad Industrial: Don Jesús P. Calle García.
Colegio nacional «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Dorado Gordón.
Colegio nacional «José María Pemán», de Jerez. Modalidad Industrial: Don Manuel Navarro Gómez.
Escuela graduada «José Soto», de Jerez. Modalidad Industrial: Don Andrés Nieto Rico.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel Virella Fernández.
Escuela graduada «San Fernando», de Bornos. Modalidad Industrial: Don Juan Sánchez Gallardo.
Colegio nacional «Valcárcel», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pascual Ferrari Gavira.

Castellón

Colegio nacional de niñas de Segorbe. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Loras Pérez.
Colegio nacional de niñas de Segorbe. Modalidad Artesana: Doña Encarnación Fuertes Pérez.
Colegio nacional «Mártires del Magisterio», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Martínez Masía.
Escuela «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz. Modalidad Artesana: Doña María Consuelo Bel Girón.
Agrupación escolar mixta de Torreblanca. Modalidad Artesana: Doña Emilia Callin Traver.
Colegio nacional «Recaredo Centelles», de Vall de Uxó. Modalidad Administrativa: Don Rosario Lizardo Monzonís Villanova.

Ciudad Real

Colegio nacional de niños «Hermanos Gárate», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Máximo Ciudad Fontecha.
Colegio nacional «Cruz Pardo», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Tomás García Ruiz.
Agrupación escolar mixta «S. Izarra», de Valdepeñas. Modalidad Agrícola: Don Ignacio Crespo Gómez.

Grupo escolar mixto de Viso del Marqués. Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Coca Vélez.
Escuela graduada «Hermanos Gárate», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Aguilera García.
Grupo escolar mixto de Moral de Calatrava. Modalidad Industrial: Don Miguel Marín Ramírez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Luis Ponce Acevedo.
Grupo escolar «Ferroviarios», de la capital. Modalidad Industrial: Don Luis García de la Barrera y de la Peña.
Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Peñarroya», de Argamasilla de Alba. Modalidad Agrícola: Don Enrique Lobillo Díaz.

Córdoba

Escuela graduada de niñas del «Parque», de Rute. Modalidad Artesana: Doña Concepción Altamirano-Madrid Salvador.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Carmen Andrés Luque.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Rodríguez Márquez.
Escuela graduada «Rey Heredia», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Dueñas Valenzuela.
Escuela graduada «Rosario de Torres», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Luisa Andrés Luque.
Colegio nacional «Nuestra Señora del Valle», de Santaella. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Barroso Luna.
Colegio nacional «Colón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ascensión Espejo Ajenjo.
Colegio nacional «San Lorenzo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Basallo de la Cruz.
Colegio nacional «Santa Victoria», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Joaquina Andrés Luque.
Colegio nacional «Alcázar», de Campo de los Santos Mártires, capital. Modalidad Artesana: Doña Marcelina Pastora Sancho.
Colegio nacional «Santa Victoria», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Antonia Gracia Trenas.
Colegio nacional «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Soledad Sicilia Molina.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Doña María Carreras Dorado.
Escuela graduada «Santos Mártires», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña Teresa Garrido Castro.
Escuela graduada «Lucano», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Salvador Vinuesa Sánchez.
Colegio nacional «Inmaculada», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José María Arranz Ocón.
Escuela graduada «Cronista Rey Díaz», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Gregorio Alamillo Gil.
Colegio nacional «Alcántara García», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Domingo Martín del Rey.
Colegio nacional «Fray Albino», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Isidoro Navarra Aljama.
Escuela de niños número 2 de Torrecampo. Modalidad Administrativa: Don Sebastián Alamillos Campos.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola: Don Manuel Cruz Aguilera.
Escuela de niños número 2 de Benamejí. Modalidad Agrícola: Don Eduardo Granados Marrón.
Escuela graduada «Maestro Jurado», de Hinojosa. Modalidad Agrícola: Don Francisco Pérez de Gracia.
Escuela graduada «Virgen de Linares», de la capital. Modalidad Agrícola: Don José Ariza Mora.
Escuela graduada «Cristina Rey Díaz», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Rafael Benavente Morales.
Agrupación escolar mixta «Inmaculada», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Emiliano Pedro Zorrilla Serrano.
Colegio nacional «Generalísimo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Gabino Vázquez Vázquez.
Colegio nacional «López Diéguez, de la capital. Modalidad Industrial: Don Felipe Gómez Ortega.
Colegio nacional «Fray Albino», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pedro Polo Tamaral.
Colegio nacional «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ignacio Ruiz Delgado.
Colegio nacional «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Angel Jiménez Roldán.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Doña Angeles Serrano García.

La Coruña

Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luz Marcos Vilela.
Escuela de niñas de Carnoedosada. Modalidad Artesana: Doña Carmen Iglesias Vázquez.
Escuela graduada de niñas «Apóstol Santiago», de Santiago. Modalidad Artesana: Doña Arminda Gómez España.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Celsa Vila Puga.
Escuela de Ribasar de Rois. Modalidad Artesana: Doña Estrella María Riobo Concheiro.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Freire Lago.
Colegio nacional de niñas «Rosalía de Castro», de Santiago. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Domenech Horts.
Escuela de niñas «Puente Rocha», de Santiago. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Rocamonde Carril.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Clara Barreiro López.
Colegio nacional de niñas «Montel Touset», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Celia Varela Bastán.
Escuela unitaria de Arines número 1 de Santiago de Compostela. Modalidad Artesana: Doña Concepción González Noya.
Colegio nacional de niñas «Divino Maestro», de Santiago. Modalidad Artesana: Doña Purificación Araujo Conde.
Colegio nacional de Sordomudos, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Julia González Fernández.
Colegio nacional «Da Guarda», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña Adelaida Vallejo Leira.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Doña Carmen Fuentes González.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Jesús Pereira Vilariño.
Colegio nacional «Ibáñez Martín», de El Ferrol. Modalidad Administrativa: Don Antonio Lafuente Albacete.
Escuela graduada de niños de Ares. Modalidad Administrativa: Don Antonio García Penabad.
Colegio nacional «Montel Touzet», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Facal Bastón.
Colegio nacional «Da Guarda», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Julio Pérez Ucedo.
Colegio nacional «Apóstol Santiago», de Santiago. Modalidad Administrativa: Don Manuel Méndez Ruibal.
Escuela de niños de «Castro Elviña», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Insúa Rivas.
Escuela mixta de Veiga número 1, de Culleredo. Modalidad Agrícola: Doña Emilia Manovel Portela.
Colegio nacional de Puentedeume. Modalidad Agrícola: Don Manuel José Pérez Regueiro.
Escuela de niños de Buño. Ayuntamiento de Malpica. Modalidad Agrícola: Don Celestino Hermida García.
Escuela de niños de Cespomboiro. Modalidad Agrícola: Don Manuel Sánchez Ferreiro.
Escuela de niños de Limodrefene. Modalidad Agrícola: Don Andrés Freire López.
Escuela de niños de Estoirocedeira. Modalidad Agrícola: Don Justo Grandal Suaza.
Escuela de niños número 1 de Negreira. Modalidad Agrícola: Don Marcelino López Darriba.
Escuela de niños de Piñeiracedeira. Modalidad Agrícola: Don Ramón Seage Alvarez.
Escuela «Santiago Apóstol», de Vigo. Modalidad Agrícola: Don Francisco Rodríguez Gigirey.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Antonio Marcote Vázquez.
Escuela de niños de Narón. Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Castro Quintana.
Escuela de niños de Laracha. Modalidad Agrícola: Don Daniel Arias Beirán.
Escuela de Reborica, de Aranga. Modalidad Agrícola: Doña María Luisa Santamarina.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Ceferino Pereira de la Fuente.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de Fuentes de García Rodríguez. Modalidad Industrial: Don Senén Paz López.
Colegio nacional «Ibáñez Martín», de El Ferrol. Modalidad Industrial: Don Juan Fernández Alonso.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don José Pereira Fariña.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Don Antonio del Real Rubio.

Cuenca

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Mercedes Baquero Escalada.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Esperanza Sánchez Soria.
Agrupación escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Adela Esteban Patiño.
Colegio nacional «Las Pedroñeras», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Aurora de la Morena Revilla.
Agrupación escolar mixta «Palacio», de Tarancón. Modalidad Administrativa: Don Eloy Alonso Carrera.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Julián Salvador Sahuquillo.
Escuela de niños «Casa de la Beneficencia», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Inocente Moya Mena.
Escuela de niños de Tragacete. Modalidad Agrícola: Don Julio Villar Martínez.
Escuela de niños de Los Hinojosos. Modalidad Agrícola: Don Manuel Garde Salido.
Escuela de niños de Horcajo de Santiago. Modalidad Agrícola: Don José Montalvo Rodríguez.
Escuela de niños de Villamayor de Santiago. Modalidad Agrícola: Don Orencio García Fernández.
Colegio nacional «Ruiz Jarabo», de Tarancón. Modalidad Agrícola: Don Pablo Carrero Gelende.
Escuela de niños de Motilla del Palancar. Modalidad Agrícola: Don Emiliano Martínez Uribes.

Escuela graduada de San Clemente. Modalidad Industrial: Don Julián Martínez Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Francisco Alfonso Herranz.

Gerona

Escuela graduada de San Feliu de Guixols. Modalidad Artesana: Doña María Rosa Dalmau Torres.
Colegio nacional «Bruguera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Remedios Alsina Bertrán.
Escuela graduada de Palamós. Modalidad Artesana: Doña María Planas Caros.
Escuela graduada de Puigcerdá. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Alujú Formentí.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Josefina Dalmau Norat.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Doña Lourdes Bonet Castañer.
Agrupación escolar de niñas, de Rosas. Modalidad Administrativa: Doña Ana Llosa Martínez.
Colegio nacional de niños de Besalú. Modalidad Administrativa: Don Pedro Juanola Masdevall.
Colegio nacional de niños de Blanes. Modalidad Administrativa: Don José Serra Turro.
Agrupación escolar de niños de Camprodón. Modalidad Administrativa: Don Mariano Bertrampetid Surifiach.
Agrupación escolar de niños de Las Planas. Modalidad Administrativa: Don Enrique Pou Clota.
Agrupación escolar de niños de Ripoll. Modalidad Administrativa: Don Joaquín Martín Abril.
Agrupación escolar de niños de Santa Coloma de Farnés. Modalidad Administrativa: Don Antonio Campos Ramio.
Escuela graduada de La Bisbal. Modalidad Administrativa: Doña Victoria Vigo Benia.
Escuela graduada de Caldas de Malavella. Modalidad Administrativa: Doña Rosa Ripoll Oliva.
Escuela graduada de Campdevanol. Modalidad Administrativa: Don Emilio Cantal Obiols.
Escuela graduada de Campdevanol. Modalidad Administrativa: Doña Antonia Puig Simón.
Escuela graduada de La Escalada. Modalidad Administrativa: Doña Isabel Rubi Boada.
Colegio nacional «Bruguera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Massana Avellana.
Escuela graduada de niños de Olot. Modalidad Administrativa: Doña Asunción Font López.
Escuela graduada de niños de Palafrugell. Modalidad Administrativa: Don José Bonay Vidal.
Escuela graduada de niños de Palamós. Modalidad Administrativa: Don José Fernández Calvo.
Escuela graduada de niños de Por-Bou. Modalidad Administrativa: Don Joaquín Planas Comas.
Escuela graduada de San Feliu de Guixols. Modalidad Administrativa: Don Jaime Lloveras Alberti.
Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas. Modalidad Administrativa: Don Juan Bautista Freixas Masoliver.
Escuela aneja a la del Magisterio, Modalidad Industrial: Don Ramón Cicrés Altarriba.
Escuela graduada de Ribas de Fresser. Modalidad Industrial: Don Pedro Piquer Abadal.
Escuela graduada «Montjuich», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña Ana Mont Condom.
Escuela graduada de niños de La Bisbal. Modalidad Agrícola: Don Juan Bautista Pons Ferrer.
Escuela graduada de niños de Salt. Música y Canto: Don Juan Bataller Admetlla.
Escuela de niños de Límites de la Junquera. Idiomas: Don Angel Frigola Buxó.
Colegio nacional de niños de Olot. Idiomas: Don Francisco Ferrer Vidal.
Escuela de niños de Por-Bou. Idiomas: Don Vicente Cucala Pasmola.

Granada

Colegio nacional «Mariana Pineda», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Cifuentes Martos.
Escuela graduada de Atarfe. Modalidad Artesana: Doña María Asunción Puentedura Peñalver.
Escuela graduada de Loja. Modalidad Artesana: Doña Angeles Villaverde Sánchez.
Colegio nacional «Divino Maestro», de Baza. Modalidad Artesana: Doña Remedios Pérez Carnero.
Escuela graduada de niñas del barrio de Figares, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Purificación Alvarez Martín.
Escuela graduada de niñas número 2 de Macarena. Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Castro Fernández.
Escuela graduada de niñas número 6 «Inmaculada del Triunfo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Manuela Rodríguez Pérez.
Escuela graduada de niñas número 1, de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Fernández Abril.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Encarnación García Rodríguez.
Escuela graduada del barrio de Figares, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Maldonado Valverde.
Escuela graduada de Guadix. Modalidad Administrativa: Don Joaquín Ramos Peso.
Escuela graduada «Ave María», La Chana, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Ramón Gómez Viciana.
Colegio nacional número 3, de Loja. Modalidad Administrativa: Don Antonio Bueno Crespo.
Escuela graduada de Chauchina. Modalidad Administrativa: Don Juan M. Bueno Martínez.
Colegio nacional «HH. Obreros de María», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Sánchez Fernández.
Escuela graduada de niños de Cajar. Modalidad Agrícola: Don José Fernández Medina.
Escuela graduada de Benamaurel. Modalidad Agrícola: Don Félix Bas Sánchez.
Escuela graduada de Huéscar. Modalidad Agrícola: Don José Fernández Casanova.
Escuela graduada de Guadix. Modalidad Agrícola: Don Enrique Galindo Herrada.
Escuela graduada «La Vigencica». Modalidad Agrícola: Don Gumersindo Linde Delgado.
Escuela graduada «Patronato Tutelar de Menores», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Antonio Moreno Juárez.
Escuela graduada de Loja. Modalidad Agrícola: Don Juan M. Pérez Ordóñez.
Escuela graduada de Dúrcal. Modalidad Agrícola: Don José Puertas Molina.
Escuela graduada de Motril. Modalidad Agrícola: Don José María Molero Galvache.
Agrupación escolar mixta «Juan XXIII», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Jesús Martínez Hidalgo.
Escuela graduada de Alhama. Modalidad Agrícola: Don Antonio Rodríguez García.
Colegio nacional «Manjón», de Baza. Modalidad Industrial: Don Antonio Gutiérrez Pagés.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Sánchez Riquelme.
Escuela graduada del Reformatorio, de la capital. Modalidad Industrial: Don Ramiro Alfonsea González.
Escuela graduada «Mariana Pineda», de la capital. Dibujo: Doña Carmen Merino Vilches.
Colegio nacional «Nuestro Salvador. Albaicín, de la capital. Dibujo: Don Manuel Benavides Benavides.

Guadalajara

Escuela de niñas «Antonio Valero», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Milagros Castillo Izquierdo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Felisa Fernández de Diego.
Colegio nacional «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen García Carrasco.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Antigua», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Manuela García Pizarro.
Colegio nacional «José de Sigüenza», de Sigüenza. Modalidad Artesana: Doña María Jesús Gracia Castillo.
Colegio nacional «R. Blanco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Erenia Nieto Iglesias.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Basiliso Castillo Gálvez.
Colegio nacional «Cardenal G. de Mendoza», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Bachiller Pozuelo.
Escuela graduada de niños de Lupiana. Modalidad Administrativa: Don Juan José Azagra Benito.
Escuela graduada «Martín de Valdoma», de Sigüenza. Modalidad Agrícola: Don Felipe Fraile Fraile.
Escuela de niños de Mondéjar. Modalidad Agrícola: Don Francisco Pérez Jiménez.
Colegio nacional de niños «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Santos López Cuadrado.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Saturnino de las Heras Rojo.
Colegio nacional «Cardenal G. de Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial: Don Avelino Antón Auñón.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Rodríguez Conejero.
Escuela de niños número 1, de la capital. Modalidad Industrial: Don José A. Pérez Saiz.

Guipúzcoa

Escuela graduada de niñas de Eibar. Modalidad Artesana: Doña María dolores Jorge Echeverría.
Colegio nacional «Víctor Pradera», de San Sebastián. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Galarraga Ituarte.
Escuela graduada de niñas de Rentería. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Correas Baraguan.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Arana Ilarduya.
Escuela de Pasajes de San Pedro. Modalidad Artesana: Doña Amelia Nosti Navas.
Escuela graduada de Tolosa. Modalidad Artesana: Doña Consolación Iturrioz Arrieta.

Escuela graduada de niñas de Pasajes Ancho. Modalidad Artesana: Doña Jesusa Aguirrebengoa Iberguren.
Escuela graduada de La Alberga, de Rentería. Modalidad Administrativa: Don Emilio Felipe Seco.
Escuela graduada «Alfa», de Eibar. Modalidad Industrial: Don Dámaso Nadal Trapote.
Escuela graduada de Lezo. Modalidad Industrial: Don Tomás Las Navas Zapatería.
Escuela graduada «Inchaurrondo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Eusebio Zorzano Faces.
Escuela graduada «Zuloaga», de la capital. Modalidad Industrial: Don Joaquín Vispe Gil.

Huelva

Colegio nacional de niñas «Siurot», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Herrera Lozano.
Colegio nacional «Hermanos Pinzón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Inocencia Herrera Lozano.
Escuela graduada de Puebla de Guzmán. Modalidad Artesana: Doña Concepción Jaldón Mora.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Rafael Vázquez Blázquez.
Colegio nacional «San Fernando», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Manuel García Izquierdo.
Colegio nacional mixto «José Antonio», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Leonardo Delgado González.
Agrupación escolar de niños de Puntaumbría. Modalidad Administrativa: Don Joaquín Calderón Laso.
Colegio nacional mixto «José Antonio», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Jacinto de Vega y Relea.
Colegio nacional «Tartesso», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Honorio M. González García.
Escuela graduada de niños de Paterna del Campo. Modalidad Agrícola: Don Diego Sosa López.
Colegio nacional «Pedro Alonso Niño», de Moguer. Modalidad Agrícola: Don Sebastián Mazo Quineto.
Colegio nacional de niños, de Puebla de Guzmán. Modalidad Agrícola: Don José Gómez Carrasco.
Agrupación escolar de niños, de San Juan del Puerto. Modalidad Agrícola: Don Manuel Orta Núñez.
Colegio nacional «San Fernando», de la capital. Modalidad Industrial: Don Fulgencio Prat Pons.
Escuela «Madre de Dios», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Vizcaya Hidalgo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Manuel del Pino González.
Escuela «Madre de Dios», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Samaniego Delgado.

Huesca

Escuela graduada de niñas, de Barbastro. Modalidad Artesana: Doña María Ibarz Aznares.
Escuela graduada de niñas, de Jaca. Modalidad Artesana: Doña Lucía del Val Sánchez.
Colegio nacional «Sancho Ramírez», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefina Puyol Sierra.
Escuela graduada de niñas, de Sariñena. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Pinillas Monclus.
Colegio nacional «Sancho Ramírez», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Raimunda Casabón Girón.
Escuela graduada, de Tardienta. Modalidad Artesana: Doña Nieves Pérez Lachen.
Escuela graduada de Fraga. Modalidad Artesana: Doña Carmen Fatas Rodríguez.
Escuela de niñas, de Jaca. Modalidad Artesana: Doña Camila Vázquez Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Concepción Esteve Aige.
Colegio nacional «La Merced», de Barbastro. Modalidad Artesana: Doña Enriqueta Sambeat Aner.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Esperanza Godé Balenguer.
Colegio nacional de niñas, de Binéfar. Modalidad Artesana: Doña María P. Oliván Segura.
Colegio nacional de niñas, de Monzón. Modalidad Artesana: Doña Gregoria Ramón Floria.
Colegio nacional de niñas, de Binéfar. Modalidad Artesana. Doña Andrea Guiral Morán.
Colegio nacional de niñas, de Monzón. Modalidad Artesana: Doña María Cabañuz Almazán.
Escuela graduada de Barbastro. Modalidad Administrativa: Don Rufino Bruno Vidal.
Escuela de niños, de Binéfar. Modalidad Administrativa: Don Teodoro Ibarz Bardají.
Colegio nacional «Juan XXIII», de la capital. Modalidad Administrativa: Francisco Santos Machuca.
Escuela de niños, de Monzón. Modalidad Administrativa: Don Angel Oliván Segura.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Andrés Sánchez R. de Medina.
Escuela de niños, de Tardienta. Modalidad Agrícola: Doña Agustina Diest Asso.
Escuela de niños, de Gregenzán. Modalidad Agrícola: Don José R. Palacio Pociello.
Escuela graduada de niños, de Berdún. Modalidad Agrícola: Don Luis Vidal Nivela.
Escuela de niños de Peralta de Alcofea. Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Cabrero Bistuer.
Escuela de niños de Sariñena. Modalidad Agrícola: Don Blas Casasús Fanlo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola: Don Antonio Palacín Iglesias.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Ricardo Ramón Udina.
Escuela de niños de Estadilla. Modalidad Industrial: Don Emiliano Rosico Altariba.
Escuela de niños de Hecho. Modalidad Industrial: Don José María Gonzalvo Villacampa.
Colegio nacional «Juan XXIII», de la capital. Modalidad Industrial: Don Adolfo Ara Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Angel Pardo Espierre.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Doña Ramona Gallart Castán.

Jaén

Escuela graduada de San Nicolás de Ubeda. Modalidad Artesana: Doña Manuela Armario Ortega.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Angeles Higueras Anguita.
Escuela de niñas de Siles. Modalidad Artesana: Doña María Zamora Pérez de Bacas.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Josefina Zaforas Román.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Antonia Pérez Bellón.
Agrupación escolar mixta «Tena Artigas», de Lopera. Modalidad Agrícola: Don Adolfo Ortega Mazuecos.
Colegio nacional «Capitán Cortés», de Andújar. Modalidad Agrícola: Don Antonio Caño Muñoz.
Escuela graduada de niños de Orcera. Modalidad Agrícola: Don Miguel Blanco Cuenca.
Escuela «Sagrada Familia», de Andújar. Modalidad Artes Gráficas: Don Ildefonso Pérez Ruipérriz.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Zamorano Real.
Escuela «Sagrada Familia», de Andújar. Modalidad Industrial: Don Eduardo Cueto Villalobos.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Jesús Ortega Lechuga.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Fernando Molina Ordóñez.
Escuela graduada «Alcalá Venceslada», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel González Cañas.
Escuela graduada «Mariano Velasco», de la capital. Modalidad Industrial: Don Armando Zamorano Real.
Escuela graduada número 2 de Villacarrillo. Modalidad Industrial: Don Ginés Martínez Ruiz.
Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo: Doña Ana María Noguera García.

Las Palmas

Colegio nacional «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Concepción León.
Escuela aneja a la del magisterio. Modalidad Artesana: Doña Ana Dominguez Pérez.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Esparza Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María del Pino Rodríguez Pérez.
Colegio nacional «Reyes Católicos», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Lutgarda Umpiérrez Franquis.
Colegio nacional «Generalísimo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Jesús Sánchez Díaz.
Agrupación escolar «Alcaravanera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Trujillo Suárez.
Colegio nacional «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Martín Parrill.
Colegio nacional «29 de Abril», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Gloria Vidal Lois.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Francisca Rodríguez Robayna.
Colegio nacional de niñas «León y Castillo», de Teide. Modalidad Artesana: Doña Rita Brito Cárdenas.
Colegio nacional de niñas «San Nicolás», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Santacruz Santiago.
Colegio nacional de Ingenio. Modalidad Artesana: Doña Felicitas Rodríguez Díaz.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de Arucas. Modalidad Agrícola: Don Juan Maestre de la Barrera.
Colegio nacional «Isabel la Católica» Escaloritas, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Prudencia Hernández Ageno.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Rodríguez Pacheco.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Ernesto León del Pino.
Colegio nacional «San Nicolás», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Valido Herrera.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de Arucas. Modalidad Administrativa: Don Juan Zamora Sánchez.
Colegio nacional «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Santana Quevedo.
Colegio nacional «Salvador Rueda», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Benito Navarro Sarmiento.
Colegio nacional «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Luis Manchado Cabrera.
Colegio nacional de niños de Arucas. Modalidad Administrativa: Don Pedro Hernández Cerdeña.
Colegio nacional «Escaleritas», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Pedro Betancor Vals.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: Don Luis Rodríguez Naranjo.
Colegio nacional de Guanarteme, de Galdar. Modalidad Industrial: Don Santiago Rosas Suris.
Colegio nacional mixto «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Industrial: Don Franco Alonso Martín.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de Arucas. Modalidad Industrial: Don Manuel Hernández Navarro.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Esteban Esteban.
Colegio nacional «Carlos Navarro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Baltasar Espinosa Perdomo.
Colegio nacional «León y Castillo», de la capital. Modalidad Industrial: Don José González Betancor.
Colegio nacional «La Marina», de Arrecife. Modalidad Industrial: Don Cándido Aguilar Sánchez.
Agrupación escolar «La Angostura». Modalidad Administrativa: Don Pedro Montesdeoca Gil.

León

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Felisa Pérez Carreño.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Esperanza Francisco Benito.
Escuela graduada de niñas de Valencia de Don Juan. Modalidad Artesana: Doña Angeles Santamarta González.
Escuela graduada de niñas de Fabero. Modalidad Artesana: Doña Amelia Rodríguez Vidal.
Escuela graduada de niñas de Bembibre. Modalidad Artesana: Doña Asunción Martínez Martínez.
Escuela graduada de La Bañeza. Modalidad Artesana: Doña Antonia Herrero Gutiérrez.
Escuela graduada de niñas de Cistierna. Modalidad Artesana: Doña Amparo González García.
Escuela graduada de niñas de Cacabelos. Modalidad Artesana: Doña Elvira García Ojeda.
Escuela graduada de niñas de Ponferrada. Modalidad Artesana: Doña Antonia López González.
Colegio nacional «San Claudio», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Angel Escudero García.
Colegio nacional «Blanco Cela», de Astorga. Modalidad Administrativa: Don Angel Murias Gil.
Escuela graduada de Armunia. Modalidad Administrativa: Don Pedro Posadillo Paniagua.
Colegio nacional «Quevedo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Inocencio Ruiz Conde.
Escuela graduada de niños de Valencia de Don Juan. Modalidad Agrícola: Don Agape Santervás Polo.
Colegio nacional «Blanco Cela», de Astorga. Modalidad Agrícola: Don Eladio González Rodríguez.
Escuela graduada de niños de Cacabelos. Modalidad Agrícola: Don Marcelino Alvarez Alvarez.
Escuela graduada de niños de Nogarejas. Modalidad Agrícola: Don Isaac García Pérez.
Colegio nacional «Ejido», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Aníbal Mallo Mallo.
Colegio nacional mixto de Mansilla de las Mulas. Modalidad Agrícola: Don Felipe del Blanco Fernández.
Escuela graduada de Hijos de Ferroviarios, de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio Pedregal Laria.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Elpidio Barriada Alvarez.
Agrupación escolar mixta «Serna Ejido», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Fernández Suárez.
Escuela Aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Macario Pérez Tejerina.
Colegio nacional «San Claudio», de la capital. Modalidad Industrial: Don Gabriel Rodríguez Gutiérrez.
Escuela graduada de niños de Cistierna. Modalidad Industrial: Don Pergentino Rodríguez Reguera.
Escuela graduada de niños de La Bañeza. Modalidad Industrial: Don José Brezmes Tesón.

Logroño

Escuela graduada de niñas de Pradejón. Modalidad Artesana: Doña Marciana T. Félez Pérez.
Colegio nacional de niñas de Nájera. Modalidad Artesana: Doña Aurora Rojas Guinez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Carmen Munilla García.
Agrupación escolar de Alfaro. Modalidad Administrativa: Don Benedicto López Larrainza.
Agrupación escolar de Arnedo. Modalidad Administrativa: Don Julián Bretón Vallejo.
Agrupación escolar de Autol. Modalidad Administrativa: Don Higinio García Lafuente.
Escuela «San Bernabé», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Ruiz Ciordia.
Agrupación escolar Nájera. Modalidad Agrícola: Don Emilio Ulecia Somalo.
Agrupación escolar de Murillo de Río Leza: Modalidad Agrícola: Don Ramiro Gil Losa.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Ignacio Sobrón Cordón.
Escuela de Cervera del Río Alhama. Dibujo: Don Manuel López Vea.
Colegio nacional «Los Boscos», de la capital. Música y Canto: Don Angel Roa Apiñániz.

Lugo

Escuela de niñas número 11 de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Angeles Ramos Díaz.
Escuela de niñas «San Froilán», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ester Sarandeses Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Sánchez López.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Lidia. Pérez Rodríguez.
Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Francisca Vila Núñez.
Escuela graduada de Guitiriz. Modalidad Artesana: Doña Carmen Barral Ascariz.
Escuela graduada de Fonsagrada. Modalidad Artesana: Doña Querubina Martínez Alvarez.
Escuela de niñas de «Santiago», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Elisa García de la Mata.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Doña Carmen Pérez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Narciso Peinado Gómez.
Agrupación escolar de Villalba. Modalidad Administrativa: Don Félix Marín Mesones.
Escuela de niños de Chantada. Modalidad Administrativa: Don Jesús Lamazares Guerra.
Agrupación escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Eliseo Muruais Carballosa.
Escuela de niñas «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña María del Carmen Feijóo Montenegro.
Escuela de San Pedro, Ayuntamiento de Vivero. Modalidad Agrícola: Don Rafael Linares Torrón.
Escuela de niños de Oiras-Alfoz. Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández López.
Escuela de niños de San Miguel Reinante. Modalidad Agrícola: Don José Ferrero Villanueva.
Escuela de niños de Layosa-Incio. Modalidad Agrícola: Doña Azucena Pérez Núñez.
Escuela de niños de Llencia. Modalidad Agrícola: Don Ovidio Alvarez Gómez.
Escuela de niños de Corgo. Modalidad Agrícola: Don Pedro Reija Rojo.
Escuela de niños de Santo Tomé. Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández Fernández.
Escuela de niños de Entrambasaguas. Modalidad Agrícola: Don Daniel Vila Alvarez.
Escuela de Candamil. Modalidad Agrícola: Doña Alicia Beamonde Paz.
Escuela de Camoira. Modalidad Agrícola: Don Manuel Picado Cela.
Escuela de Villamea. Modalidad Agrícola: Don Enrique Muruais Carballosa.
Escuela de Montiron-Lugo. Modalidad Agrícola. Don Manuel Fernández y Fernández Pardo.
Agrupación escolar de Fonsagrada. Modalidad Agrícola: Don Isaac Pin Vilares.
Agrupación escolar de Guitiriz. Modalidad Agrícola: Don José María Carballal Pardellas.
Escuela de niños de Lajosa-Corgo. Modalidad Agrícola: Don Ricardo Martínez Rodríguez.
Agrupación escolar de Escairón. Modalidad Agrícola: Don Manuel Lamelo Díaz.
Escuela de niños de Puertomarín. Modalidad Agrícola: Don Juan Castro Flores.
Escuela de niños de Saa-Páramo. Modalidad Agrícola: Don Manuel López Franco.
Escuela de niños de Nadela. Modalidad Agrícola: Don Domingo A. Dumas Núñez.
Escuela de niños de Jove. Modalidad Agrícola: Don José R. Lorenzo Fernández.
Escuela de niños de Fingoy, de la capital. Modalidad Agrícola: Don Vicente Devesa Jul.

Escuela de niños de Donalbay. Modalidad Agrícola: Don Jesús López Fernández.
Escuela de niños de Guitiriz. Modalidad Agrícola: Don Antonio Santamaría Becerra.
Escuela de niños de Riojuanpol. Modalidad Agrícola: Don Julio Simón Casal.
Escuela de niños de Santallana-Devesa. Modalidad Agrícola: Don Domingo Castro Cao.
Escuela de niños de Judan. Modalidad Agrícola. Don Salustiano Veiga Cotarelo.
Escuela de niños de Orizón. Modalidad Agrícola: Don Ramón González Torres.
Escuela de niños de Soñar-Lugo. Modalidad Agrícola: Don Angel Fernández Garrote.
Escuela de niños de Lamas. Modalidad Agrícola: Don Francisco Lamas González.
Agrupación escolar de Monterroso. Modalidad Agrícola: Don Virgilio Rodríguez Hortas.
Escuela de niños de Villares Guitiriz. Modalidad Agrícola: Don Andrés Pérez Carballeira.
Escuela de niños de Gallegos. Modalidad Agrícola: Don Arsenio Ibáñez Boelle.
Escuela de niños de Doncos. Modalidad Agrícola. Doña Mercedes Alvarez Ido.
Escuela de niños de Guntin. Modalidad Agrícola: Don Juan González Rodríguez.
Escuela de niños de Roupar. Modalidad Agrícola: Don Benito López García.
Escuela de niños de Otero del Rey. Modalidad Agrícola: Don Antonio Saavedra Sánchez.
Escuela de niños de Germar. Modalidad Agrícola: Don Jesús Castro Bello.
Escuela de niños de Burdalos-Palas Rey. Modalidad Agrícola: Doña Raquel Varela Casal.
Escuela de Villaodrid. Modalidad Agrícola: Doña Ana María González García.
Escuelas de Suegos-Pol. Modalidad Agrícola: Doña Luisa Vázquez López.
Escuela de Entrambasaguas-Guntín. Modalidad Agrícola: Doña Consuelo Gradio Injerto.
Escuela de Gonce-Friol. Modalidad Agrícola: Doña Elisa Núñez Iglesias.
Agrupación escolar de Fonsagrada. Modalidad Agrícola: Don Manuel Díaz Cobas.
Agrupación escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Benigno Fraga Cabado
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Macario González Rodríguez.
Colegio nacional «Quiroga Ballesteros», de la capital. Modalidad Industrial. Don Iván López Moreno.

Madrid

Colegio nacional «Dolores Aguilera», del Puente Vallecas. Modalidad Artesana: Doña Angeles Sánchez Herrera.
Colegio nacional «República Argentina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Rosenda Blanco Martínez.
Colegio nacional del Barrio del Pilar, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Concepción Bláquez Segura.
Colegio nacional «Sagrado Corazón», de Getafe. Modalidad Artesana: Doña Juana Esperanza Martín Maestro.
Agrupación escolar «Francisco Fatou», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Hipólita Gómez Rodríguez.
Colegio nacional «Dolores Aguilera», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Sánchez Herrera.
Escuela graduada de niñas U. V. A. (Pan Bendito), de la capital. Modalidad Artesana: Doña Benita Durán Rubio.
Colegio nacional «Palacio Valdés», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Lucía Jiménez Martín.
Colegio nacional de niñas «Asunción Rincón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Pérez Jaime
Colegio nacional «Antonio Orozco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.
Colegio nacional «Gabriel y Galán», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Pérez y Pérez.
Colegio nacional «Padre Poveda», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Nieves Landavides Artemechea.
Colegio nacional «San Cosme», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Amelia-Araceli Pérez Getino.
Colegio nacional «Fray Bernardino», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Diodora García Gómez.
Colegio nacional «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Pascual Abad.
Colegio nacional «San Blas», Valdecanillas, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ascensión Sedano Mata.
Colegio nacional de niñas «Goya», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Cañón Michelena.
Colegio nacional «Vasco Núñez de Balboa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Regina Rodríguez Rivera.
Escuela graduada «San Diego», poblado de San Pablo, de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa de la Vega Rivas.
Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dionisia Tejedor Sánchez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Manuela Lara Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Beatriz Alberea Aguirre.
Colegio nacional de niñas «Calvo Sotelo», de la capital Modalidad Artesana: Doña Felicia Alonso López.
Colegio nacional «José Espronceda», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Rubio González.
Colegio nacional de niñas «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Luisa Lillo de Moya.
Colegio nacional de niñas «Sagrado Corazón», de Getafe. Modalidad Artesana: Doña Juana E. Martín-Maestro.
Colegio nacional de niñas «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Encarnación Ortega Sánchez.
Colegio nacional de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Amparo de Gracia García.
Colegio nacional de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Balzategui Irilar.
Colegio nacional de niñas «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Casares Reyes.
Colegio nacional de niños «Eijo Garay», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Nieto Iglesias.
Colegio nacional de niñas «Argentina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Jesusa Martín Peláez.
Colegio nacional de niñas «Juan de la Cruz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Irene Bueno de Miguel.
Colegio nacional de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Araceli Anaut Nieto.
Escuela graduada número 2 de Alcalá de Henares. Modalidad Artesana: Doña Petronila Adam Bustamante.
Escuela graduada «San Jorge», del Puente de Vallecas, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Moreno Cueva.
Colegio nacional de niñas «Fray Bernardino», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Juana Cañón Michelena.
Escuela graduada «Padre Poveda», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Zazo Oliva.
Colegio nacional «Moreno Rosales», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Jodra Juanes.
Escuela graduada de niñas de la calle San Agustín, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Engracia Díaz Rodríguez.
Colegio nacional de niñas «San Fernando», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Consuelo Herrero Escudero.
Colegio nacional de niñas «Fernández Moratín», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Mercedes González García.
Colegio nacional «República Argentina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Purificación Navarro Pedroso.
Escuela graduada de niñas de San Lorenzo de El Escorial. Modalidad Artesana: Doña Petra A. Calvo González.
Colegio nacional de niñas «General Moscardó, de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Consuelo Gavilanes Núñez Mata.
Colegio nacional «Fray Bernardino», Carabanchel, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Merino Fernández.
Colegio nacional de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Alfonseti Maestro.
Colegio nacional «Inmaculada Concepción», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teodora Cordovilla Miguel.
Colegio nacional «Fernández Moratín», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Estefanía Martínez.
Colegio nacional de niñas «Legado Crespo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Consuelo Crespo Mozo.
Colegio nacional de niñas «Portugal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Margarita Mazariegos Alegre.
Colegio nacional de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Claudia Moreno Alonso.
Colegio nacional «Concepción Arenal». Modalidad Artesana: Doña Josefa Expósito Agudo.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Almudena». Modalidad Artesana: Doña América Colomo Santana.
Colegio nacional de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Justa Guerrero Puente.
Colegio nacional de la calle de la Residencia, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Fe Larumbe Yanguas.
Colegio nacional «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Menéndez.
Colegio nacional «María Guerrero», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Rodríguez de Velasco.
Colegio nacional «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Elvira Ballesteros Lucas.
Colegio nacional «Carlos Ruiz», de Navalcarnero. Modalidad Artesana: Doña Luisa Domínguez Monar.
Colegio nacional de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Leonor Leiva Ausín.
Colegio nacional de niñas «Luis Vives», de la capital. Modadad Artesana: Doña Concepción Guerrero Puente.
Colegio nacional de niñas «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Eliodora Núñez Díez.
Colegio nacional «Regimiento Inmemorial del Rey», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Milagros Ortega Gil.
Colegio nacional «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Margarita Bareño Escalante.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado. Modalidad Artesana: Doña María Dolores Hernández Prado.
Escuela graduada «José Zorrilla», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Natividad Alonso Rojo.

Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Semillán Martínez.
Colegio nacional «Miguel de Unamuno», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Elisa Perrino Villalón.
Colegio nacional «Conde Arruga», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Adelaida García.
Colegio nacional «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Sánchez Herrera.
Colegio nacional «Góngora», Barrio del Pilar. Modalidad Administrativa: Don Francisco González Cos-Gayón.
Agrupación escolar mixta «Antonio Orozco», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Pollos Romera.
Colegio nacional «Joaquín Sorolla», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Abruña Rodríguez.
Colegio nacional «Goya», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Agea Parras.
Colegio nacional «Ramiro Ledesma», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Pedro Auli Bosch.

Colegio nacional «Miguel de Unamuno», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Julio Andrés Gutiérrez.
Colegio nacional «San Cristóbal», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Manuel Batanero Almazán.
Colegio nacional «San Cristóbal», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Victoriano Bernet López.
Colegio nacional «San José», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Magín Castrillo Cabero.
Colegio nacional «Capitán Cortés», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Marcelino Esteban Gómez.
Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antolín Feria González.
Colegio nacional «República de Chile», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Bernardo Fernández Villar.
Colegio nacional «Boetticher y Navarro», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Tomás Gozalo Sanz.
Colegio nacional «República del Uruguay», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Pedro Jiménez Hinojosa.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Administrativa :Don Eugenio Manjón Serna.
Colegio nacional «Ciudad Pegaso», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Mariano Molina Ortega.
Colegio nacional «General Mola», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Alejandro Morón Romero.
Agrupación escolar «Jerónimo de la Quintana», calle Vascos, número 15, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Nava Martín.

Colegio nacional «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Bernabé de Pedro Martínez.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Gregorio Quesada López.
Colegio nacional «República de Venezuela», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Sixto Rodríguez Moreno.
Colegio nacional «Amador de los Ríos», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Félix Antonio Rodríguez Rubio.
Colegio nacional «Rubén Darío». Modalidad Administrativa: Don Acisclo Ruiz Jiménez.
Colegio nacional «Goya», de la capital. Modalidad Administrativa: Don David Saiz Palacios.

Colegio nacional de niños de San Lorenzo de El Escorial. Modalidad Administrativa: Don Félix Sánchez Gómez.
Colegio nacional «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Máximo Santidrián Hidalgo.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Santos Ruiz.
Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa: Don León Saura Herrero.
Colegio nacional de Alcalá de Henares. Modalidad Administrativa: Don Julián Tania Calvo.
Colegio nacional de Arganda del Rey. Modalidad Administrativa: Don Pablo Varela Alonso.
Colegio nacional de niños «José Barrilero», de Getafe. Modalidad Administrativa: Don Rufino Vara Martínez.
Colegio nacional «Conde Arruga», capital. Modalidad Administrativa: Don Remigio Tijera de Vega.
Colegio nacional «José Espronceda», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Enrique González Tapia.
Colegio nacional Huérfanos Ferroviarios, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Rodrigo Martínez.
Colegio nacional «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña María Jesús Salazar Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Juan José Megino Merino.

Colegio nacional de Alcalá de Henares. Modalidad Agrícola: Don Manuel Olalla del Hoyo.
Escuela graduada de niños de El Pardo. Modalidad Agrícola: Don Agustín Alvarez Macías.
Colegio nacional Padres Capuchinos, de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Carlos Gómez Nogales.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don José Fernández Espinós.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Joaquín Fernández Cidre.
Colegio nacional «Miguel de Unamuno», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Isidro Alonso Carrasco.
Colegio nacional «José Antonio», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús González Alamo.
Colegio nacional «Goya», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco A. Pives Pérez.
Colegio nacional «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Sánchez Prieto.
Colegio nacional «Nuestra Señora del Pilar», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Serafín Alvarez Fernández.
Colegio nacional «Padre Piquer», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Fidel Fernández Patiño.
Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Eleuterio J. García Rivero.
Colegio nacional «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad dalidad Artes Gráficas: Don Rafael Gil Serrano.
Colegio nacional «Amador de los Ríos», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Dimas Hernández García.
Colegio nacional «Fray Bernardino», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Mateo Monge Muñoz.
Colegio nacional «Blasco Vilatela», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Joaquín Morales Herrerías.
Colegio nacional «Daoíz y Velarde», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Moreno Gómez.
Colegio nacional «Carlos V», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Juan Pardo Merino.
Colegio nacional «República del Ecuador», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Pérez Ruiz.
Colegio nacional «General Sanjurjo», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Angel Rico García
Colegio nacional «General Mola», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Guillermo Rodríguez Mouloubo.
Colegio nacional «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Félix Sánchez Nieto.
Colegio nacional «Conde de Romanones», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Sandín Miñambres.
Colegio nacional «Huarte de San Juan», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Vicente Sevilla de la Torre.
Colegio nacional «Pío XII», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Nadal Torres.
Agrupación escolar mixta «Maris Stella», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Ramón García Pérez.
Colegio nacional «Eduardo Callejo», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Julio Gómez Lasso.
Colegio nacional «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad Industrial: Don Mariano Sánchez Matanza.
Colegio nacional «Joaquín García Morato», de la capital. Modalidad Industrial: Don Alejandro José García Pando.
Escuela nacional de Sordomudos de la capital. Modalidad Industrial: Don Alfonso Martín Rodríguez.
Colegio nacional «José Antonio», del Puente de Vallecas. Modalidad Industrial: Don Bartolomé Moreno Huélamo.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: Don Anastasio Maján Maján.
Colegio nacional «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Eduardo García Royuela.
Colegio nacional «San José», de la capital. Modalidad Industrial: Don Alfonso de Luz Anchuelo.
Escuela graduada de la calle Juan de la Hoz, 11, de la capital. Modalidad Industrial: Don José Martín Pato.
Colegio nacional «Luis de Góngora», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Molina Miguel.
Escuela de niños de San Lorenzo del Escorial. Modalidad Industrial: Don Raimundo Muñoz Gozalo.
Colegio nacional mixto «Barcelona», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ramón Velasco Segovia.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: Don Vicente Gómez Martínez.
Colegio nacional «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: Don Fernando Torán Vega.
Colegio nacional «San José», del Puente de Vallecas, de la capital. Modalidad Industrial: Don Miguel Chamorro González.
Colegio nacional «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad Industrial: Don Alfredo Alesón Torralba.
Colegio nacional «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial: Don Vicente Alonso de las Heras.
Colegio nacional «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial: Don Lorenzo Alvarez López.
Colegio nacional «Joaquín García Morato», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Cano Pardo.
Colegio nacional «Marqués de Suanzes», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ricardo Escolano López Montenegro.
Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Segismundo Cubero Díez.
Colegio nacional «Padre Piquer», de la capital. Modalidad Industrial: Don Gregorio Fraile Gómez.
Colegio nacional «Infanta María Teresa», de la capital. Modalidad Industrial: Don Teodoro García-Luengo Tost.
Colegio nacional «Francisco de Quevedo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pedro de los Santos García Mialdea.
Colegio nacional «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Industrial: Don Felipe García Sáenz Urturi.
Colegio nacional «Goya», de la capital. Modalidad Industrial: Don Eliseo García Sánchez.
Colegio nacional «Ruiz de Alda», de la capital. Modalidad Industrial: Don Arsenio González Valdés.
Colegio nacional «Pintor Murillo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Leandro Insa Liso.
Colegio nacional «Blasco Vilatela», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Jiménez Romera.

Colegio nacional «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial: Don Bartolomé Leal Leal.
Colegio nacional «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial: Don Rafael Mónico Parada.
Colegio nacional «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jesús Mora Juanes.
Grupo escolar del «Colegio de Sordomudos», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Naranjo Medina.
Colegio nacional «Daoíz y Velarde», de la capital. Modalidad Industrial: Don Guillermo Orduña Pérez.
Colegio nacional «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial: Don Félix Pérez Muñoz.
Colegio nacional «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emiliano Puerta Díez.
Colegio nacional «Huarte de San Juan», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel Romero Contreras.
Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Vicente Morales.
Colegio nacional «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial: Don Felicísimo Vírseda Martín.
Colegio nacional «República del Salvador», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Agustín Muñoz Sánchez.
Colegio nacional «Manuel Saiz de Vicuña», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Arenas Mansino.
Colegio nacional «Huarte de San Juan», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Gómez González.
Colegio nacional «Pan Bendito», de la U. V. A., Carabanchel Bajo. Modalidad Industrial: Don César Iglesias Santos.
Colegio nacional «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Zubiri de Velasco.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Paloma», de la capital. Modalidad Industrial: Don V. Gregorio García Lecina.
Escuela de niños «Divino Maestro», de la capital. Dibujo: Don Angel Velasco Viejo.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital. Dibujo: Doña Francisca Romera Sastre.
Colegio nacional «San Jorge», de la capital. Dibujo: Don Ricardo Zarzuelo de Arriaza.
Colegio nacional de niños «San Isidoro», de la capital. Dibujo: Don Julio Dorado Hernández.
Escuela graduada de la calle Ezequiel Solana, 6, de la capital. Dibujo: Don Rafael Hernández Prado.
Colegio nacional de niños «García Morato», de la capital. Dibujo: Don Juan V. Bartolomé Mata.
Colegio nacional de niños «Isabel la Católica», de la capital. Dibujo: Don Julio Hidalgo Blanco.
Escuela graduada «Francisco Gervás», barrio Valdebebas, de la capital. Música y Canto: Doña Herenia García Ruiz.
Colegio nacional «República de Venezuela», de la capital. Música y Canto: Don Gumersindo Forján Cancela.
Colegio nacional «Zumalacárregui», de la capital. Música y Canto: Doña María Cid Ginzo.
Colegio nacional «Carmen Cabezudo», de El Escorial. Música y Canto: Doña Josefa Oliu Arroyo.
Colegio nacional «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón. Música y Canto: Doña Matilde Ureña García.
Escuela de niños «San Luis Gonzaga», de la calle Condes del Val, 28, de la capital. Música y Canto: Don José Rodríguez Cordero.
Colegio nacional «Vasco Núñez de Balboa», de Fuencarral. Música y Canto: Doña Concepción Blanco Argibay.
Colegio nacional de niños «Miguel de Unamuno», de la capital. Música y Canto: Don C. Martínez Infantes.
Colegio nacional «Padre Piquer», de la capital. Música y Canto: Don Manuel García de la Navarra.
Colegio nacional de niños Isidro Almazán», de la capital. Música y Canto: Don Francisco Casaratorre Goñi.
Colegio nacional «Beatriz Galindo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angela Gómez de Salazar Nieto.
Colegio nacional «Poblado de Absorción de Orcasitas», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ezequiel Méndez Fuentes.

Málaga

Colegio nacional «Hermanos Gil Muñiz», de Marbella. Modalidad Artesana: Doña Concepción Díaz Ayala.
Colegio nacional «Virgen Inmaculada», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angela Borrego Chico.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ascensión Muñoz López.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda. Modalidad Artesana: Doña Dolores Pérez Cantón.
Colegio nacional mixto «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Bonaño Portones.
Escuela graduada de Fuengirola. Modalidad Artesana: Doña María Domínguez Prieto.
Colegio nacional «San Patricio», del barrio Huelin, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Isabel Melgosa López.
Escuela graduada de niñas de Yunquera. Modalidad Artesana: Doña María Téllez del Río.
Colegio nacional «León Motta», de Antequera. Modalidad Administrativa: Don Agustín Muñoz de la Vega.
Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña María Ruiz Ruiz.
Escuela de niños número 29 de la capital. Modalidad Administrativa: Don Heliodoro Carmona Rael.
Colegio nacional «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Miguel Sánchez Ruiz.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Pérez Cobo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Antonio Alarcón Hernández.
Colegio nacional «Juan de la Rosa», de Ronda. Modalidad Artes Gráficas: Don Joaquín González Cabrerizo.
Colegio nacional de niños «La Merced», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Rafael Muriel Romero.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Eduardo Cuenca Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Ricardo Ruiz Arias.
Escuela graduada «Martiricos», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Pedrosa Ayala.
Colegio nacional «Simón Fernández», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ricardo Luque Conejo.
Colegio nacional «San José», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Domingo Rivas.
Colegio nacional «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Boeta Salvador.
Colegio nacional «Juan Carrillo», de Ronda. Modalidad Industrial: Don Manuel Ortiz Mesaguer.
Colegio nacional «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Industrial: Don Teodoro Regidor Moreno.
Colegio nacional «San José», de la capital. Modalidad Industrial: Don Aurelio García Moyano.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Alaminos Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Enrique Labajos Jiménez.
Colegio nacional «José Luis Arrese», de la capital. Modalidad Industrial: Don Otilio Antonio Chamorro Fernández.

Murcia

Escuela graduada de niños «San Antolín», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Magdalena Cerezo García.
Escuela de niñas de Abanilla. Modalidad Artesana: Doña Encarnación Rubira Ruiz.
Escuela graduada «Los Dolores», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña Joaquina González García Otón.
Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña Josefa de Sena García.
Colegio nacional «Corazón de María», de Yecla. Modalidad Artesana: Doña Severa Puches Candelas.
Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla. Modalidad Artesana: Doña Josefa Carbonell Azorín.
Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña María Asunción Pascual.
Escuela graduada de niñas «Pozo estrecho», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña Guillermina Pérez Pérez.
Escuela graduada de niñas de Torre de Cotillas. Modalidad Artesana: Doña Cruz Cuevas Navarro.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Mercedes Herrero Maroto.
Colegio nacional «Ibáñez Martín», de Jumilla. Modalidad Artesana: Doña Angeles Cortés de la Peña.
Escuela graduada de niñas de Lorca. Modalidad Artesana: Doña Josefa Barnés Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Ignacia Jiménez López.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Amelia Jiménez Alpanes.
Escuela graduada «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad Artesana: Doña Josefa Madrid Juárez.
Colegio nacional «Santa Florentina», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña Josefa Agudo Vengut.
Escuela unitaria de niñas de Carretera de Algezares. Modalidad Artesana: Doña Eudivigis Cánovas Sardina.
Escuela de niñas «San Antonio Abad», de Cartagena. Modalidad Artesana: Doña Isabel Díaz Ureña.
Escuela graduada de niñas de Rincón de Seca. Modalidad Artesana: Doña Antonia Martínez Montoro.
Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Paz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Gregoria Cantero Castañeda.
Escuela graduada «Santa Cruz», de Caravaca. Modalidad Administrativa: Don Enrique Richar Rodríguez.
Colegio nacional «San José», de Lorca. Modalidad Administrativa: Don José María Bermúdez Molina.
Colegio nacional «Cierva-Peñafiel», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Fernández Aragón.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Dimas Pérez Gálvez.
Colegio nacional «Alfonso X el Sabio», de Lorca. Modalidad Agrícola: Don Pedro Beltrán Roda.
Escuela graduada «Santa Gertrudis», de Lorca. Modalidad Agrícola: Don Miquel Aquilino Teruel.
Colegio nacional «J. Benavente», de Alcantarilla. Modalidad Agrícola: Don José Moreno Gil.
Colegio nacional número 2 de Lorca. Modalidad Agrícola: Don Antonio Mercado Pérez.
Colegio nacional «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad Agrícola: Don Virgilio Villena López Tello.

Escuela graduada «Santa Eulalia», de Totana. Modalidad Agrícola: Don Jacobo Monzón Gil.
Escuela graduada «San Bartolomé», de Cieza. Modalidad Agrícola: Don Domingo Susarte García.
Escuela graduada mixta de Cabezo de Torres. Modalidad Agrícola: Don Justiniano Monje Alonso.
Escuela graduada «San Leonardo», de Cartagena. Modalidad Artes Gráficas: Don Adolfo López Cuesta.
Escuela graduada de La Unión. Modalidad Industrial: Don Julio Roca Bastida.
Colegio nacional «Cierva Peñafiel», de la capital. Modalidad Industrial: Don Julio Permuy Guillén.
Graduada mixta «Méndez Núñez», de Yecla. Modalidad Industrial: Don Manuel Maruenda Albero.
Escuela graduada «Francisco Franco», de Aguilas. Modalidad Industrial: Don Emilio Lázaro Pérez.
Escuela de niños de Aguilas. Modalidad Industrial: Don Mariano Campos Domínguez.
Colegio nacional «San Isidoro», de Cartagena. Modalidad Industrial: Don Luis Cotorruelo Delgado.
Colegio nacional de Mazarrón. Modalidad Industrial: Don Antonio Ramallo Rosique.
Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad Industrial: Don Juan Cotorruelo Delgado.
Colegio nacional «Nuestra Señora de la Consolación», de Molina del Segura. Modalidad Industrial: Don Francisco Sánchez Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Antonio Manzanera García.
Escuela de niños de Jumilla. Modalidad Industrial: Don Juan Francisco Jiménez.

Navarra

Agrupación escolar mixta de Berbinzana. Modalidad Artesana: Doña María Jesús Martín García.
Escuela de niñas de Aonis. Modalidad Artesana: Doña Elena Miranda Ezcurra.
Colegio nacional «María Ana Sanz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Blanca Lizarrondo Olaiz.
Escuela de niñas de Tafalla. Modalidad Artesana: Doña María Fernando Jiménez Llorente.
Escuela de niñas de Huarte. Modalidad Artesana: Doña Amparo Navarro Arregui.
Escuela de niñas número 1 de Caparroso. Modalidad Artesana: Doña María Jesús Beriain Zuazu.
Colegio nacional «Martín Azpilicueta», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Jesús Berasoain Oderiz.
Escuela de niñas de Villafrancia. Modalidad Artesana: Doña Micaela Santa María Vidart.
Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Concepción Zaldo Latasa.
Colegio nacional «María Ana Sanz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Estefanía Sanz Sola.
Escuela de niñas de Fitero. Modalidad Artesana: Doña Carmen Larrea Ilurdain.
Colegio nacional «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Margarita Ezquieta Erdozain.
Agrupación escolar «El Alcázar», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Blanca Hualde Azariain.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Victoria Almarza Urbina.
Escuela de niños «Hermanos Sáez Heredia», de Corella. Modalidad Artesana: Doña Natividad Luna Solano.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar García Larragueta.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Doña Eusebia Logroño Irujo.
Escuela graduada de niños de Estella. Modalidad Administrativa: Don Antonio Garayoa Imaz.
Colegio nacional «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Javier Arbeloa Martínez.
Colegio nacional «Alcázar», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Aniceto Flores Otermín.
Escuela graduada de niños de Tudela. Modalidad Administrativa: Don Rosario Frisón Mozaz.
Escuela de niños de Villava. Modalidad Administrativa: Don Eladio Barado Martínez.
Escuela de niños de Arguedas. Modalidad Agrícola: Don Juan José Garriz Ayestarán.
Escuela graduada de niños de Artajona. Modalidad Agrícola: Don Jesús Bañales Mendías.
Escuela graduada de niños de Buñuel. Modalidad Agrícola: Don Eusebio Quintana Rada.
Escuela de niños de Caseda. Modalidad Agrícola: Don Sebastián Ozcoidi Moriones.
Escuela graduada «Nicasio de Landa», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Jacinto Puy Sara.
Colegio nacional «Federico Mayo», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Jesús Bergasa Navarro.
Escuela de niños de Corella. Modalidad Agrícola: Don Julián Sanz Guillorme.
Escuela de niños de Corella. Modalidad Agrícola: Don Fermín Atienza Arellano.
Escuela de niños de Lumbier. Modalidad Agrícola: Don Carmelo Ayerra Redin.
Escuela de niños de Marchante. Modalidad Agrícola: Don José Garcés Gil.
Escuela de niños «Ave María», de la capital. Modalidad Agrícola.: Don Joaquín Aramburu Eransus.
Agrupación escolar «Don José María Huarte», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Germán Sala Recalde.
Agrupación escolar «José Vila», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Augusto Arregui Múgica.
Colegio nacional «Federico Mayo», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Agustín Ibarrola Gamboa.
Escuela mixta de Labiano. Modalidad Agrícola: Doña María Jesús Irigoyen Apostúa.
Escuela graduada «Cardenal Illundaín», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Filomeno Garayoa Zabaleta.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Fernando Reclusa Ros.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Luis García Barace.
Escuela de niños de Olazugutia. Modalidad Industrial: Don Ramiro Subirá Cónsul.
Escuela de niños de Peralta. Modalidad Industrial: Don Manuel Verda Ruiz.
Escuela graduada «Cardenal Illundaín», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Pérez Ferrero.
Escuela graduada de Sangüesa. Modalidad Artesana: Doña Dolores Ripodas Echegoyen.

Orense

Escuela de niñas número 8 de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luz García González.
Escuela de niñas de Muiños. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Alvarez Tejada.
Escuela de niñas de Freanes. Modalidad Artesana: Doña Obdulia Casais Currais.
Escuela graduada de Ribadavia. Modalidad Artesana: Doña Antonia Pérez Alba.
Escuela número 2 de Castro Caldelas. Modalidad Artesana: Doña Sara Fernández Melón.
Escuela de Villarino-Junquera. Modalidad Artesana: Doña Eutilia Donis Alvarez.
Escuela parroquial «Santísima Trinidad», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Socorro Rodríguez Vázquez.
Escuela de Rairiz de Veiga. Modalidad Artesana: Doña María Dolores Rodríguez Fernández.
Escuela de niñas número 1 de la capital. Modalidad Artesana: Doña Celia Alvarez Alvarez.
Escuela de niñas de Maceda. Modalidad Artesana: Doña América Estévez Alvarez.
Escuela graduada «Puente Mayor», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Emilia Valeiras Gayoso.
Agrupación escolar de Posio. Modalidad Artesana: Doña Aurea Castells Barros.
Escuela graduada de Barco. Modalidad Artesana: Doña Josefa Lamelas Cotillas.
Escuela graduada de Maside. Modalidad Artesana: Doña Julia Villanueva Portugal.
Colegio nacional «Curros Enríquez», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Claudio González Laso.
Escuela Hogar «Divino Redentor», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Modesto Fernández Quintas.
Escuela de niños de Maside. Modalidad Agrícola: Don Ramiro Castro Pena.
Escuela de niños de La Rúa. Modalidad Agrícola: Don Cosme López Rodríguez.
Escuela de niños de San Pablo, Leirido. Modalidad Agrícola: Don José María Fernández Lorenzo.
Escuela de Puebla de Trives. Modalidad Agrícola: Don Emiliano Valsa Prieto.
Escuela de niños de Baños de Molgas. Modalidad Agrícola: Don Graciliano Muñoz Beltrán.
Escuela de Grado-Puentedeva. Modalidad Agrícola: Don Manuel Méndez Gallego.
Escuela de Sobradelo-Valdeorras. Modalidad Agrícola: Don Elías Oviedo García.
Escuela de Gustey-Coles. Modalidad Agrícola: Don José Cao Domínguez.
Escuela de Corga-Sandines. Modalidad Agrícola: Don Luis Otero Bobillo.
Escuela de J. Espadañedo. Modalidad Agrícola: Don Hermógenes González Blanco.
Escuela de Monzalvos-Mezquita. Modalidad Agrícola: Don José Rodríguez Pérez.
Escuela de Parada R. Ginzo. Modalidad Agrícola: Don Manuel López Varela.
Escuela de Freanes-Puentedeva. Modalidad Agrícola: Don Antonio Estévez Prieto.
Escuela de Nogueira de Ramuín. Modalidad Agrícola: Don Manuel González Rodríguez.
Escuela de Lovios. Modalidad Agrícola: Don Celso Alvarez Rodríguez.
Escuela de Melias-P. Aguiar. Modalidad Agrícola: Don Abel Carbajales Gutiérrez.
Escuela de Pazos-Boboras. Modalidad Agrícola: Don Ernesto Diz García.

Escuela de Laroa-Ginzo. Modalidad Agrícola: Don Manuel Paz González.
Escuela graduada de Ginzo de Limia. Modalidad Industrial: Don Francisco Casarejo Dacal.
Escuela de Sejalvo, de la capital. Modalidad Industrial: Don Luis Canal Freire.
Escuela Hogar «Divino Redentor», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pío Blanco Silvares.

Oviedo

Escuela graduada de niñas de Cabañaquintas. Modalidad Artesana: Doña María Dolores Fernández Callejo.
Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana. Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Nieto Sinosiaín.
Escuela de niñas del quinto distrito, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Matilde Ruiz Tilve.
Escuela graduada de niñas de Blimea. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Méndez Pérez.
Grupo escolar de niñas «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Artesana: Doña Benigna Cima González.
Escuela graduada de Trubia. Modalidad Artesana: Doña Elidia Noriega García.
Escuela graduada de niñas de Sama Langreo. Modalidad Artesana: Doña Amelia Suares Mier.
Escuela graduada de Lada-Langreo. Modalidad Artesana: Doña Cristina García Suárez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Concepción Diego Casas.
Colegio nacional «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Administrativa: Don Andrés Hernández Latorre.
Escuela de niños de Cangas del Narcea. Modalidad Administrativa: Don Benito Pastrana García.
Colegio nacional de Mieres. Modalidad Administrativa: Don Faustino Navez Valdés.
Colegio nacional «Menéndez y Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Jacinto Díaz López.
Colegio nacional «Pumarín», de Gijón. Modalidad Administrativa: Don Agustín Fernández Argüelles.
Escuela graduada «Primo de Rivera», de Gijón. Modalidad Artes Gráficas: Don Amado Morán Coronas.
Colegio nacional de Mieres. Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Fernández Suárez.
Escuela Hogar «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial: Don Policarpo Martín-Ayuso.
Colegio nacional «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Industrial: Don Angel González Alonso.
Colegio nacional «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Industrial: Don Julio Cañedo Alvarez.
Escuela de Candás, Carreño. Modalidad Industrial: Don Hermenegildo Diegos Casas.
Escuela de «Jovellanos», de Gijón. Modalidad Industrial: Don Constantino González Sandín.
Escuela de Pola de Laviana. Modalidad Industrial: Don José Valdés González.
Colegio nacional de «El Llano», de Gijón. Modalidad Industrial: Don Sixto Mateo de la Vega.

Palencia

Colegio nacional «Marqués de Santillana», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Avelina Peón Julián.
Escuela graduada de Paredes de Nava. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Gallardo.
Colegio nacional «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Luisa Movellán Gutiérrez.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Eloína Martínez Pérez.
Escuela graduada de niñas de Dueñas. Modalidad Artesana: Doña Crescencia San Ruipérez.
Colegio nacional «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar García Quesada.
Colegio nacional «Blas Sierra», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Baranda Marín.
Colegio nacional «Jorge Manrique», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Demetrio Noriego Valbuena.
Colegio nacional «Marqués de Santillana», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Faustino Castro Vargas.
Escuela de niños de Venta de Baños. Modalidad Administrativa: Don Juan Medrano Ordax.
Escuela de niños de Frómista. Modalidad Agrícola: Don Nicanor Juárez Ortega.
Escuela de niños de Las Cabañas de Castilla. Modalidad Agrícola: Don Apelio San Martín Prieto.
Escuela de Villarramiel. Modalidad Agrícola: Don Darío Quintana Domínguez.
Escuela de Autilla de Pino. Modalidad Agrícola: Don Fermín Rodríguez Becerril.
Escuela de Santillana de Campos. Modalidad Agrícola: Don Valentín García de Prada.
Escuela de Pedraza de Campos. Modalidad Agrícola: Don Juan Díez Pérez.
Colegio nacional «Alonso Berruguete», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Augusto García Nieto.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial: Don Domingo Alcalde de los Ríos.
Escuela de Guardo. Modalidad Industrial: Don Manuel Fernández García.
Colegio nacional «Juan de Mena de la Cruz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Rogelio Grossi Muñiz.

Pontevedra

Escuela de niñas de Prado-Lalín. Modalidad Artesana: Doña Teresa Domínguez Diéguez.
Escuela graduada «Alvarez Limeses», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Lois García.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Villa Paredes.
Escuela de niños «El Arenal», de Vigo. Modalidad Artesana: Doña Juana Pérez Calvar.
Escuela Parroquial de San Martín de Sobrán, Ayuntamiento de Villagarcía. Modalidad Artesana: Doña Josefa Rua Pintos.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Fermín Díaz Alvarez.
Escuela graduada de Cambados. Modalidad Administrativa: Don Clemencio Fernández Pulido.
Escuela Parroquial de Villajuán. Modalidad Administrativa: Don Angel Pemán Conde.
Escuela graduada de Pombal-Seijo, Vigo. Modalidad Administrativa: Don Alberto Pego Ferreiro.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de Villagarcía. Modalidad Administrativa: Don Casimiro Martínez Altamir.
Colegio nacional «Alvarez Limeses», de la capital. Modalidad Administrativa: Doña María Carmen Ferreiros Oca.
Escuela de niños de Portas. Modalidad Agrícola: Don Antonio Rocamonde Carril.
Escuela de La Cañiza. Modalidad Agrícola: Don Pedro Martínez Llanz.
Escuela de Bora, de la capital. Modalidad Agrícola. Don Benito de la Iglesia Estévez.
Escuela de niños número 3 de El Grove. Modalidad Agrícola: Don Manuel Diéguez Varela.
Escuela de niños de Bayona. Modalidad Agrícola: Don Guillermo Otero Faramiñán.
Escuela de Bembibre-Vigo. Modalidad Agrícola: Don Gabriel Nogueira Agulla.
Escuela de Meder-Salvatierra. Modalidad Agrícola: Don Constantino Domínguez Fernández.
Colegio nacional «Doctor Fleming», de Vigo. Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández Novoa.
Escuela de Caleiro-Villanueva de Arosa. Modalidad Agrícola: Don Carlos Núñez Vidal.
Escuela de San Salvador de Poyo. Modalidad Agrícola: Don Abel Moure Moure.
Escuela de San Cipriano, Gondomar. Modalidad Agrícola: Don Antonio Iglesias Ares.
Escuela graduada de Puenteareas. Modalidad Industrial: Don José Alfaro Gil.
Escuela graduada de Centro, Vigo. Modalidad Industrial: Don Evelio Frías Hidalgo.
Colegio nacional «El Arenal», de Vigo. Modalidad Industrial: Don Manuel Bouzas Castro.
Escuela graduada de niños de Cangas. Modalidad Industrial: Don Santiago Barreiro Paradela.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Manuel Vidal Portela.
Escuela graduada «Froebel», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Luciano del Río Besada.

Salamanca

Escuela graduada de niñas de «Sancti Spiritus». Modalidad Artesana: Doña Ascensión Hernández Hernández.
Colegio nacional de niñas «Los Pizarrales», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Aurora Estefanía Vallejo.
Escuela graduada del Arrabal del Puente, de la capital. Modalidad Artesana: Doña María de la Cruz Vaquero.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Margarita Viniegra de la Riva.
Colegio nacional «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Consuelo Fonseca Muñoz.
Colegio nacional «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Fernanda Castelau Durán.
Colegio nacional «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad Artesana: Doña Matilde Arrabal Alvarez.
Escuela graduada «R. Blanco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Filomena García López.
Colegio nacional «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad Artesana: Doña Petra Whitte Hernández.
Escuela de niñas «San Vicente», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Méndez Bermejo.
Escuela graduada de Lumbrales. Modalidad Artesana: Doña María A. Martín Pedras.
Escuela graduada «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angeles Fariza Prieto.
Colegio nacional «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad Artesana: Doña Adelaida Risueño Angoso.
Escuela graduada «Miguel de Unamuno», de Peñaranda. Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Méndez.

Escuela graduada de Macotera. Modalidad Artesana: Doña Adoración Pérez Herrero.
Colegio nacional de Prácticas. Modalidad Artesana: Doña Victoria León Robuster.
Colegio nacional «P. Manjón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Alvarez Rodríguez.
Colegio nacional de Guijuelo. Modalidad Administrativa: Don Constantino Gascón García.
Colegio nacional «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad Administrativa: Don Santiago Delgado García.
Colegio nacional «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Nicolás García Rivas.
Colegio nacional «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad Administrativa: Don Constantino Rodríguez Pablos.
Colegio nacional «Los Pizarrales», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan M. Varas Rodríguez.
Escuela de Macotera. Modalidad Agrícola: Don José Flores Martín.
Escuela de «San Francisco», de Ciudad Rodrigo. Modalidad Agrícola: Don Isaac Galache Bernal.
Escuela de Pedraza de Alba. Modalidad Agrícola: Don Ismael González Alonso.
Escuela de niños de Aldeadávila. Modalidad Agrícola: Don José M. Martín Blanco.
Escuela de Barruecopardo. Modalidad Agrícola: Don José González Morán.
Escuela de niños de Alba de Tormes. Modalidad Agrícola: Don Esteban Rodríguez Mellado.
Escuela de niños de Villavieja de Yeltres. Modalidad Agrícola: Don Andrés Sánchez Galache.
Escuela de Valdelosa. Modalidad Agrícola: Don Juan Sánchez Hernández.
Escuela de Valero. Modalidad Agrícola: Don Manuel J. Sánchez Sánchez.
Colegio nacional «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis Fiz Sánchez.
Colegio nacional «Fray Luis de León», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Damián García Izquierdo.
Colegio nacional «San Estanislao», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Miguel de Pedro Macías.
Colegio nacional «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Industrial: Don Secundino Herrero Santana.
Escuela graduada de niños de la capital. Modalidad Industrial: Don José María Pacheco Pérez.
Colegio nacional «Fray Luis de León», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel Cembranos Juanes.
Colegio nacional «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad Industrial: Don Crisanto Díaz Rey.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Ezequiel Matilla Asenjo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Octavio Redondo Sánchez.

Santa Cruz de Tenerife

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Rita Bethencourt Francés.
Escuela graduada «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Martín Alisedo.
Escuela de niñas número 3 de Santa Cruz de la Palma. Modalidad Artesana: Doña Carmen Hernández Cabrera.
Escuela graduada «José Antonio», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Manuela Pérez Hernández.
Colegio nacional «San Fernando», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Auxiliadora López Pérez.
Colegio nacional de niñas de Taco. Modalidad Artesana: Doña Rosario Felipe Pérez.
Escuela graduada «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Antonio Morales Rodríguez.
Colegio nacional «25 de Julio», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Rodríguez Galván.
Colegio nacional «Fray Albino», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Marcos Trujillo Cabrera.
Colegio nacional «María Jiménez», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Enrique López Fernández.
Colegio nacional Sector Sur de Santa Cruz de la Palma. Modalidad Administrativa: Don Antonio Hernández Rodríguez.
Colegio nacional «25 de julio», Barrio de la Salud, de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan Contreras Lorenzo.
Escuela de Santa Catalina-Hermigua. Modalidad Agrícola: Don Emilio Bande Bande.
Colegio nacional «San Fernando», de la capital. Modalidad Industrial: Don Daniel Puerta Pérez.
Colegio nacional de San Sebastián de la Gomera. Modalidad Industrial: Don Eulogio Prieto Prieto.

Santander

Escuela graduada de niñas de Torrelavega. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Trápega Carranza.
Escuela graduada de Reinosa. Modalidad Artesana: Doña Gloria Pereda Vallina.
Escuela graduada Ganda-Landáburu, de La Albericia. Modalidad Administrativa: Don Juan Pascual Sanz Granollers.
Escuela graduada «Quinta Porrúa», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Arsenio Aldea Palacios.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Arturo Santamaría García.
Escuela graduada de niños de Selaya. Modalidad Agrícola: Don Manuel Martínez Pelayo.
Escuela de niños número 1 de Heras. Modalidad Agrícola: Don Francisco Martínez Rodríguez.
Escuela graduada de niños de Monte. Modalidad Agrícola: Don Basilio Rodríguez Sardán.
Colegio nacional «Ramón Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Mauricio Lacalle Rojo.
Escuela graduada «José María Pereda», de Torrelavega. Modalidad Industrial: Don Artemio Herrero Lozano.

Segovia

Escuela graduana número 1 «Los Huertos», capital. Modalidad artesana: Doña Estefanía Borrregón Rincón.
Escuela de niñas «Villalpando», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Arévalo Alvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Agustina Vinuesa Zamarriego.
Escuela graduada de Cuéllar. Modalidad Artesana: Doña Josefa Galicia Sanz.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Pérez Palomar.
Colegio nacional de niños de Cuéllar. Modalidad Agrícola: Don José Redondo Benito.
Colegio nacional «Martín Chico», de la capital. Modalidad Agrícola: Don José Martín Pascual.
Escuela de Cantalejo. Modalidad Agrícola: Don Crescencio Rodríguez Vírseda.
Escuela de El Espinar. Modalidad Agrícola: Don Antonio Lorente Morales.
Escuela de Fuentepelayo. Modalidad Agrícola: Don José L. Tejedor Gilmartín.
Escuela de Zarzuela del Pinar. Modalidad Agrícola: Don Rafael del Real Ruiz.
Colegio nacional «San José Obrero», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Elisardo Zubiaur Pons.
Colegio nacional de Carbonero el Mayor. Modalidad Industrial: Don Sotero de Lama López.

Sevilla

Colegio nacional «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Luisa Puente Copete.
Colegio nacional «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carolina López Castillo.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Rosa González Escalona.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Feliciana Gutiérrez Sanabria.
Colegio nacional «Victoria Díez», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Guillermina de la Obra Beierbe.
Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad Artesana: Doña Lucrecia García Leria.
Agrupación escolar de niñas «María Inmaculada», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Francisca Aleñar Ginard.
Colegio nacional de niñas «San Isidoro», de la capital Modalidad Artesana: Doña Martina Márquez Hernández.
Colegio nacional de niñas «San Isidoro», de la capital. Modadalidad Artesana: Doña María Teresa Pedrero Fernández.
Colegio nacional «Alvarez Quintero», de Utrera. Modalidad Artesana: Doña Purificación Pliego Pérez.
Colegio nacional «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Virtudes Ruiz Ramírez.
Colegio nacional de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Coronas Alsina.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Salud Varó González.
Colegio nacional «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Ascensión Fernández Izaguirre.
Colegio nacional «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Piqueras Macías.
Colegio nacional «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Amparo Ariza Torres.
Colegio nacional «Borbolla», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Inés Amador López.
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Antonia Fernández del Castillo.
Colegio nacional «José María Izquierdo», barrio de Triana, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Mercedes García Barrera.
Colegio nacional «Queipo de Llano», de Carmona. Modalidad Artesana: Doña Amparo Pulido Molina.
Colegio nacional «Gustavo Adolfo Bécquer», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Nevado Mejías.
Escuela graduada «Ignacio Alcón», de Lebrija. Modalidad Artesana: Doña Concepción Solano del Pozo.
Escuela graduada «Carmen Benites», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dolores Arroyo Serrano.
Escuela «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Artesana: Doña Piedad Castillo Sánchez.
Colegio nacional «Elena Canel», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Virtudes Torralba Belmonte.
Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Lobo Moreno.

Colegio nacional «Corpus Christi», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Diego Rodríguez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Marcelo del Río Almero.
Colegio nacional «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Jacinto Valero Ortega.
Colegio nacional «José María del Campo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Sebastián Amaro Joyanes.
Colegio nacional «Rodrigo Caro», de Utrera. Modalidad Administrativa: Don Juan Antonio Velasco Vereda.
Colegio nacional «San Isidoro», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Palop García.
Escuela graduada «Porvenir», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Guzmán Pavón.
Colegio nacional «José Antonio», de Camas. Modalidad Administrativa: Don Ignacio Romero Villa.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas. Modalidad Administrativa: Don Rafael Mantilla Rodríguez.
Colegio nacional «Rector Mota Salado», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Pedro Pardo del Moral.
Colegio nacional «San Pedro C.», de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Administrativa: Don Antonio Mariscal Tirado.
Colegio nacional «José María Izquierdo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Serrano García.
Agrupación escolar mixta «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Francisco Sánchez de Medina.
Escuela de niños de Puebla del Río. Modalidad Agrícola: Don José González Millán.
Colegio nacional de niños de Dos Hermanas. Modalidad Agrícola: Don Enrique Díaz Ferreras.
Escuela graduada de niños de Estepa. Modalidad Agrícola: Don Pedro Cantos Muñoz.
Escuela graduada de niños «El Cano», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Ernesto del Valle López.
Escuela graduada de Camas. Modalidad Agrícola: Don Ramón Reinoso Delgado.
Colegio nacional «Coca de la Piñera», de Utrera. Modalidad Agrícola: Don Francisco Lozano Guzmán.
Escuela de Torre-Pava (La Rinconada), de la capital. Modalidad Agrícola: Doña Pilar León Westermeyer.
Colegio nacional «García Morato», de Ecija. Modalidad Artes Gráficas: Don Rafael Fernández Domínguez.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel González Ayllón.
Colegio nacional «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Fernando Vaz Sola.
Colegio nacional «Santa Genoveva», de la capital. Modalidad Industrial: Don Eduardo Domínguez Asensio.
Colegio nacional «San Fernando», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan López Mantel.
Colegio nacional «San Jerónimo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Herrera Lozano.
Colegio nacional «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: Don Baldomero Sánchez Hernández.
Agrupación escolar «La Macarena», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Salvador García.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Fernández Alvarez.
Colegio nacional «Borbolla», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Gómez Gutiérrez.
Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Industrial: Don Eduardo Martín Monce.
Colegio nacional «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Angel Martínez Jiménez.
Escuela graduada de niños de La Rinconada. Modalidad Industrial: Don Guillermo Carrasco López-Uría.
Colegio nacional «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: Don Ignacio García Romero.
Colegio nacional «Padre Manjón», de Morón. Modalidad Industrial: Don Antonio Algarín Sigüenza.
Agrupación escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel Pérez Vázquez.
Colegio nacional de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Industrial: Don Antonio Díaz Mena.
Colegio nacional «Santas Justa y Rufina», de la capital. Modalidad Industrial: Don Julián Corral Bellido.
Colegio nacional «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Industrial: Don Fernando Ramírez Tardío.
Colegio nacional «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial: Don Domingo Munuera Morosoli.
Agrupación escolar «El Cano», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Sánchez González.
Colegio nacional «Portacoeli», de la capital. Modalidad Industrial: Don José María Freire Domínguez.
Escuela «Santa Genoveva», de la capital. Dibujo: Don Segundo Gil Ramírez.
Escuela de niñas del barrio del Generalísimo, de la capital. Música y Canto: Doña Isabel Gallego Ponce.

Soria

Agrupación escolar «Juan Yagüe», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Concepción Mayor Jiménez.
Escuela graduada de niñas de San Lorenzo de Yagüe. Modalidad Artesana: Doña Crescencia Larraz Mendoza.
Escuela graduada «Sor María de Jesús», de Agreda. Modalidad Artesana: Doña Florencia Alonso Jiménez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Josefina Bonilla Rodrigo.
Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Felicitas Plaza González.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Luisa Beltrán Moncalvillo.
Escuela de niñas de la barriada de Juan Yagüe, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Emilia Blasco de las Heras.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Constantina Martínez Rodríguez.
Agrupación escolar mixta «Diego Lainez», de Almazán. Modalidad Administrativa: Don Anselmo Barrio Borreguero.
Escuela graduada de niños de Agreda. Modalidad Administrativa: Don Juan Pascual Ortega Latorre.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola: Don Saturnino Arribas Ortega.
Escuela de niños número 2 del barrio de Las Casas. Modalidad Agrícola: Don Francisco Bernardo Caballero Sáenz.
Escuela de niños número 2 de Navaleno. Modalidad Agrícola: Don Gerardo del Caz Matesanz.
Escuela graduada de niños de Langa de Duero. Modalidad Agrícola: Don Julián Cornejo de Diego.
Escuela aneja a la del Magisterio: Modalidad Agrícola: Don Pedro de Miguel Martínez de la Escalera.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Angel González Rodríguez.
Escuela de niños número 2 de San Lorenzo de Yagüe. Modalidad Industrial: Don Félix Allo Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Angel Tomás del Oso.
Escuela aneja a la del Magisterio: Modalidad Industrial: Don Jesús María de la Peña García.

Tarragona

Escuela de niñas de Altafulla. Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Danus Alarma.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Mercedes Moros Forgas.
Escuela graduada de niñas de Amporta. Modalidad Artesana: Doña Ana Porvill Vallés.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Ramona Rosanes Roselló.
Escuela graduada de niñas número 1 de Tortosa. Modalidad Artesana: Doña Josefa Sol Forés.
Colegio nacional de niñas «José Antonio», de Reus. Modalidad Artesana: Doña Lidia Llevaría Aragonés.
Colegio nacional de Amposta. Modalidad Administrativa: Don Raimundo Antón Piquer.
Agrupación escolar «Primo de Rivera», de Reus. Modalidad Administrativa: Don José L. Nieto Guillén.
Escuela de Viñols y Archs. Modalidad Agrícola: Don José Miró Signes.
Colegio nacional de Tortosa. Modalidad Agrícola: Don Joaquín Moliner Moliner.
Colegio nacional de Ulldecona. Modalidad Agrícola: Don Luis Masip Jové.
Colegio nacional de Mora de Ebro. Modalidad Agrícola: Don Carlos Blasco Gallostra.
Colegio nacional mixto «Pablo Delclós», de la capital. Modalidad Industrial: Don Teodoro Aguar Corbatón.
Colegio nacional mixto de Amposta. Modalidad Industrial: Don Ignacio Martínez Collado.
Escuela graduada «San José Obrero», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Martí Guinovart.
Escuela graduada «Gual Villalbí», de Torreforta. Modalidad Industrial: Don Martín Fortuni García.

Teruel

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Rosa García Alcalá.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Julieta Fernández Ruiz.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Marcos Macarrón.
Escuela «El Cuartelillo», de Alcañiz. Modalidad Artesana: Doña Carmen Ascaso Oliva.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Aurelia Lafuente Clemente.
Escuela graduada de Puebla de Híjar. Modalidad Artesana: Doña Delia Conde Alvarez.
Escuela graduada de Calanda. Modalidad Artesana: Doña Laura Adán Ayora.
Agrupación escolar «Miguel Vallés», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Pérez Tello.
Escuela de niños de Alcañiz. Modalidad Agrícola: Don Ignacio Castro Puente.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de Andorra. Modalidad Agrícola: Don Lorenzo Durán Bernad.
Escuela graduada de niños de Cella. Modalidad Agrícola: Don Argimiro Belanche Crespo.
Escuela graduada de Montalbán. Modalidad Agrícola: Don Gabino Alias Berenguer.

Escuela graduada de Ojos Negros. Modalidad Agrícola: Don Benjamín Ballester Moya.
Escuela graduada de Oliete. Modalidad Agrícola: Don José Martín Meseguer.
Escuela de Valderrobles. Modalidad Agrícola: Don Santiago Gómez Pelarda.
Escuela de Samper de Calanda. Modalidad Agrícola: Don Arsenio Clemente Sauras.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Fernando Rubio Fortea.
Colegio nacional «Juan Espinal», de la capital. Modalidad Industrial: Don Máximo Valenzuela Valero.
Escuela graduada de Calamocha. Modalidad Industrial: Don Cristóbal M. Maicás Tomás.

Toledo

Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique. Modalidad Artesana: Doña María Alemán Elizondo.
Escuela de niñas de Añover de Tajo. Modalidad Artesana: Doña Blanca Andrés Muñoz.
Escuela graduada de niños de Urda. Modalidad Artesana: Doña Aurora García Ruiz.
Escuela graduada de niñas de Villacañas. Modalidad Artesana: Doña Miguela Parrado Almendros.
Escuela graduada de niños de Tembleque. Modalidad Artesana: Doña Victoria Flores López.
Escuela graduada «Santiago el Mayor», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Francisca Calvo Botas.
Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dorotea Gallego Peñalver.
Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel. Modalidad Administrativa: Don Manuel Girón Bellán.
Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina. Modalidad Agrícola: Don José Octavio Pérez Azcebrón.
Escuela de Navamorcuende. Modalidad Agrícola: Don Gregorio Collado Lozano.
Escuela de Urda. Modalidad Agrícola: Don Agustín Martínez Doggio.
Escuela de Villa de Don Fadrique. Modalidad Agrícola: Don Marcelo A. Ariza Ariza.
Escuela «San Juan de Dios», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Pedro Rivera Rocío.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Luis Riuz Hermosilla.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Esteban de la Cruz Pérez.
Escuela de Puebla de Almoradiel. Modalidad Industrial: Don Federico García Santamaría.
Colegio nacional «Fernando Jiménez», de la capital. Dibujo: Don Pablo Gamarra Ramírez.

Valencia

Escuela unitaria número 10 de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Abril Gómez.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Caridad Climent Garcés.
Colegio nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teresa García Carbonell.
Colegio nacional de prácticas de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Ahedo Silvestre.
Colegio nacional de prácticas de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Salud de Ros Gargallo.
Colegio nacional de prácticas de la capital. Modalidad Artesana: Doña María de los Desamparados Picó Pinilla.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Concepción Panadés Lluch.
Escuela graduada de niñas de Alginet. Modalidad Artesana: Doña Pilar Loriente Fuentes.
Colegio nacional «Navarro Darás», de Carcagente. Modalidad Artesana: Doña Eduarda Sánchez Grau.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Filomena Pérez López.
Colegio nacional «Santiago Apóstol», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Francisca Cervera Fortea.
Escuela graduada «Cruz Cubierta», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Matilde Bardisa Bardisa.
Colegio nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», de Patraix. Modalidad Artesana: Doña María Victoria Sancho Pasquau.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Carmen Casan Cabezas.
Colegio nacional «Cervantes», de Gandía. Modalidad Artesana: Doña Asunción Montesinos Donderi.
Colegio nacional «Francisco Franco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Isabel González Martín.
Escuela graduada de niñas de Guadasuar. Modalidad Artesana: Doña Carmen Suria Albiñana.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Leal Bernabeu.
Colegio nacional «Jesús Posada Cacho», de Chirivella. Modalidad Artesana: Doña Dolores Tudela Latorre.
Colegio nacional «Balmes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Piedad Casamayor Moltó.
Escuela de niñas «D. J. Sanchiz Tabernes», de Aldaya. Modalidad Artesana: Doña Concepción Moreno Chavarría.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Purificación Fandos Rodríguez.
Escuela unitaria de niñas número 29. Modalidad Artesana: Doña Victoria Ferrándiz Beut.
Escuela graduada «Pintor Peyró», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Creses Catalá.
Escuela «San Marcelino», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Josefa Vázquez Pedrero.
Colegio nacional «Salvador Tuset», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Dolores López Navarro.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Isidro Buades Gosálvez.
Escuela del Patronato «San José», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Ramón Verdú Monerris.
Colegio nacional «Cervantes», de Paterna. Modalidad Administrativa: Don José Lizón Pertusa.
Agrupación escolar «Pinzón», de Godella. Modalidad Administrativa: Don Tomás Terroso Pérez.
Colegio nacional «T. Llorente», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Julio Jiménez Angulo.
Colegio nacional «San Juan de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Emilio Grau Peris.
Colegio nacional «Luis Vives», de Cullera. Modalidad Administrativa: Don Francisco Peraita Gómez.
Colegio nacional «San Pascual Bailón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Albero García.
Agrupación escolar «José Antonio», de Moncada. Modalidad Administrativa: Don José Segarra Alguero.
Agrupación escolar mixta de Paiporta. Modalidad Agrícola: Don Jesús Rodríguez Giménez.
Agrupación escolar «San Marcos», de Torrente. Modalidad Agrícola: Don Juan Piles Chust.
Agrupación escolar de Cuartell. Modalidad Agrícola: Don Enrique Ferri Sirera.
Escuela de niños de Estivella. Modalidad Agrícola: Don Gonzalo Gómez Conejero.
Escuela «Vicente Nicolau», de Manises. Modalidad Agrícola: Don Francisco Hurtado Moya.
Escuela graduada de niños de Manises. Modalidad Agrícola: Don Bernardo Ramos Benedito.
Agrupación escolar de Albal. Modalidad Agrícola: Don Ramón Sanchís Rovira.
Colegio nacional «Cervantes», de Algemesí. Modalidad Agrícola: Don Vicente Garrido Sáez.
Escuela número 2 de Sinarcas. Modalidad Agrícola: Don Julio Sebastián Lloria.
Escuela «D. Salas Pombo», de Aras de Alpuente. Modalidad Agrícola: Don Francisco Collado Calvo.
Escuela «Rodríguez Fornos», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Luciano Romero Fuertes.
Colegio nacional «Cervantes», de Sueca. Modalidad Agrícola: Don Francisco Cosi Benavent.
Escuela graduada de Bellreguart. Modalidad Agrícola: Don Felipe Tovar Merino.
Escuela graduada de Tabernes Blanques. Modalidad Agrícola: Don Angel Dolz Ventura.
Colegio nacional «Arias Andreu», de Jarafuel. Modalidad Agrícola: Don Marcial Gozálvez Milla.
Escuela «San Francisco Javier», de Campanar. Modalidad Agrícola: Don Francisco Carbonell Gausi.
Escuela «San Francisco Javier», de Campanar. Modalidad Agrícola: Don Juan B. Martí Balaguer.
Colegio nacional «Cervantes», de Ribarroja. Modalidad Agrícola: Don Francisco Silvestre Teva.
Escuela graduada de Bonrepós. Modalidad Agrícola: Don Antonio Villanueva Mata.
Escuela de los «Sagrados Corazones», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Modesto Mari Domingo.
Colegio nacional «Sagrada Familia», de Campanar. Modalidad Agrícola: Don Teodoro Báguena Díaz.
Colegio nacional «Los Mártires», de Sagunto. Modalidad Agrícola: Don José Mullor March.
Colegio nacional «Ramón Laporta», de Cuart de Poblet. Modalidad Agrícola: Don Pascual Peransí Rubio.
Escuela de Benimamet. Modalidad Agrícola: Don Angel Martín Blas Peño.
Escuela de niños número 85 de Benimamet. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Rodríguez Martínez.
Escuela de niños «Primer Marqués del Turia», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Blas S. Gil Navarro.
Escuela «Teodoro Llorente», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Ernesto Pla Carbonell.
Colegio nacional «Jesús Posada Cacho», de Chirivella. Modalidad Industrial: Don Alfonso Domínguez Llofriu.
Escuela graduada «Los Mártires», de Sagunto. Modalidad Industrial: Don Agapito Castellot Vallejo.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don José Palanca Zaragoza.
Colegio nacional «Ramón Laporta», de Alcira. Modalidad Industrial: Don Felipe Paradela Muñoz.
Colegio nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Modalidad Industrial: Don Bernardo Martínez Martínez.

Escuela graduada de niños de Masanasa. Modalidad Industrial: Don Manuel Cabañes Ballester.
Agrupación escolar de Mislata. Modalidad Industrial: Don Vicente Nadal Gargallo.
Agrupación escolar «V. Nicolau», de Manises. Modalidad Industrial: Don José Vila Navarro.
Colegio nacional «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad Industrial: Don Francisco Ramón Menor Jorge.
Colegio nacional «San Vicente Ferrer», de Liria. Modalidad Industrial: Don Manuel Miguel Cintero.
Colegio nacional «San José», de la capital. Modalidad Industrial: Don Rafael Chillida Choza.
Escuela graduada «Portal Nuevo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Fernando Chillida Choza.
Colegio nacional «San Francisco Javier», de Campanar. Modalidad Industrial: Don Lorenzo Menor Jorge.
Escuela «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital. Modalidad Industrial: Don José María Montolio Montesino.
Agrupación escolar «Jesús», de la capital. Modalidad Industrial: Don Esteban Nadal Mayandía.
Colegio nacional «San Francisco», de la capital. Modalidad Industrial: Don Vicente García Pueyo.
Colegio nacional «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad Industrial: Don Angel Fernández-Cañadas Chaus.
Colegio nacional «Enrique Terrasa», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jaime González Vidal.
Colegio nacional «Salvador Tuset», de Benicalap. Modalidad Industrial: Don José María Grau Alfonso.
Colegio nacional «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad Industrial: Don Fausto Tovar Angulo.
Agrupación escolar «Padre Jofré», de El Puig. Modalidad Industrial: Don Conrado Alonso Aparicio.
Colegio nacional «Gaspar Gil Polo», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Ases Catalá.
Colegio nacional «E. Terrasa», de la capital. Dibujo: Don Eusebio Terrasa Gómez.
Colegio nacional «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital. Dibujo: Doña Carmen Armelles Troncho.
Escuela graduada de la calle Cádiz, número 15, de la capital. Música y Canto: Doña Dolores González Sánchez.
Escuela graduada «San Marcelino», de la capital. Música y Canto: Doña Amada María Clemente Martínez.

Valladolid

Escuela de niñas «Sagrario Amo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Esperanza López Delgado.
Escuela «Cardenal Mendoza». Modalidad Artesana: Doña Josefina Caballero Hermoso.
Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Aurea Paredes Blanco.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Teófila Prieto Cantero.
Escuela de niñas número 1 de Valoria la Buena. Modalidad Artesana: Doña Bina Rodríguez Rodríguez.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Angela Lorenzo Hernández.
Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero. Modalidad Artesana: Doña Micaela Barrasa Urtiales.
Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Magro del Pino.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Luz Guadilla López.
Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Emilia Sahagún Sahagún.
Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Blanco Cereceda.
Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Felisa Peña Sanromán.
Escuela graduada de niñas de Medina de Ríoseco. Modalidad Artesana: Doña Consuelo Aparicio Muñoz.
Escuela graduada mixta de Cigales. Modalidad Artesana: Doña Amelia Muñoz Camazón.
Colegio nacional «Macías Picavea», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Chillón Hernández.
Colegio nacional «Miguel de Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Sabino Espinel Navarro.
Colegio nacional «Ponce de León», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José Rojo López.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Hipólito García García.
Colegio nacional «Ponce de León», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Paulino Fernández Ezquerra.
Colegio nacional «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Marcelino Viera López.
Colegio nacional «Zorrilla», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Gregorio Machón Porrón.
Agrupación escolar «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Angel García Izquierdo.
Agrupación escolar «Institución Gadásegui», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Teófilo Iñiguez Hernando.
Colegio nacional de Nava de Rey. Modalidad Agrícola: Don José Fernández González.
Agrupación escolar de Medina de Ríoseco. Modalidad Agrícola: Don Luciano García Becares.
Escuela graduada de Viana de Cega. Modalidad Agrícola: Don Quirino Llanes Sanz.
Agrupación escolar de Portillo. Modalidad Agrícola: Don Valentín Hernández Conde.
Escuela de Castroverde de Cerrato. Modalidad Agrícola: Don Eliseo Revilla de los Mozos.
Escuela «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Teófilo Villamañán del Río.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Agrícola: Don José Miranda Arroyo.
Escuela graduada «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Juan M. García Díez.
Colegio nacional «Constanza Martín», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Rosa García.
Colegio nacional «XXV años de Paz», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Agustín Cubillo Sánchez.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Martín Vecilla de las Heras.
Colegio nacional «XXV años de Paz», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Julio Largo Jiménez.
Colegio nacional «Felipe II», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Justiniano Bermejo Valencia.
Colegio nacional mixto «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio Abásolo Ruiz.
Colegio nacional «José Zorrilla», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Quintanilla Gómez.
Colegio nacional «D. Juan de Austria», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Mariano Escudero Velasco.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Máximo Pintado Rodríguez.
Colegio nacional «Ponce de León», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Andrés Rupérez Hergueta.
Colegio nacional «Constanza Martín», de la capital. Modalidad Industrial: Don Aurelio Rodríguez Bascones.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Industrial: Don José Morán Morán.
Colegio nacional «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan García Asensio.
Colegio nacional «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pablo Bello Martín.
Escuela graduada «San Juan de la Cruz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Braulio Florez Recio.
Colegio nacional «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial: Don Herminio Arranz Arranz.
Colegio nacional «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial: Don Demetrio Arribas Benito.
Colegio nacional «José Zorrilla», de la capital. Modalidad Industrial: Don Modesto Andrés Lázaro.
Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial: Don Luciano Guerras García.
Colegio nacional «Ponce de León», de la capital. Modalidad Industrial: Don Néstor Centeno Cebrián.
Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial: Don Vicente Cascajo Cascajo.
Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial: Don Agustín Valverde Mucientes.

Vizcaya

Colegio nacional «San Francisco», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Felisa Serrano Montes.
Colegio nacional «Juan M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Julia López Cabodevilla.
Colegio nacional «Félix Serrano», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Elisa Güemes Núñez.
Colegio nacional «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad Artesana: Doña Benita Izarra Martínez.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Purificación Duo Landete.
Escuela graduada «Dr. Gandáseguí», de Galdácano. Modalidad Artesana: Doña Josefa Domínguez Monar.
Colegio nacional «Larrea», de Baracaldo. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Sáez Supervia.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María Rosario Ataraz Asla.
Colegio nacional «García Rivero», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Dolores Lazcano Isla.
Colegio nacional «Solococheo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Damiana Hernández Carasa.
Colegio nacional «Viuda de Espalza», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Amado Simón Martínez.
Escuela de niños «Uribarri», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Ramón Torres Gallego.
Colegio nacional «J. M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Pedro Alejandro Palos López.
Colegio nacional «San Francisco», de la capital. Modalidad Administrativa: Don José María Ocavarría Amiranda.
Colegio nacional «Solocoeche», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan José Castrejana Loza.
Colegio nacional «Luis Briñas», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Enrique Gago Gago.
Colegio nacional «Nuestra Señora de Begoña-Dolareche». Modalidad Administrativa: Don Enrique San Ildefonso Manzanares.
Colegio nacional «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Restituto Pérez Nieto.

Colegio nacional «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad Administrativa: Don Virgilio Pablos Carvajal.
Escuela graduada de Guernica. Modalidad Administrativa: Don Feliciano Uribarrem Ozaeta.
Colegio nacional «Viuda de Espalza», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Angel Moracho Alava.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Anastasio García Bravo.
Colegio nacional «Uribarri», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Gerardo Loza Maeztu.
Colegio nacional «Alonsotegui», de la capital. Modalidad Industrial: Don Félix García Abad.
Colegio nacional «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Tomás Benito Peñaranda.
Colegio nacional «J. M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Ruiz de Azúa.
Colegio nacional «Félix Serrano», de la capital. Modalidad Industrial: Don Nazario Domingo Olivera del Río.
Colegio nacional «Múgica», de la capital. Modalidad Industrial: Don Francisco Martínez Medina.
Colegio nacional «Solocoeche», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel de Dios Utrera.
Colegio nacional «Maestro Zubeldia», de Portugalete. Modalidad Industrial: Don Víctor Claramunt Cuevas.
Colegio nacional «Nuestra Señora de Begoña», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio García Ortiz.
Colegio nacional «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial: Don Florencio Martín Esteban.
Colegio nacional «San Francisco», de Bermeo. Modalidad Industrial: Don Valentín Martínez de Osaba.
Escuela «Santa María», de Guecho. Modalidad Industrial: Don Antonio Alvarez Gómez.
Agrupación escolar «Carlos VII», de Sestao. Modalidad Industrial: Don Andrés Asín Asín.
Colegio nacional «San Francisco», de la capital. Dibujo: Don Luis Martínez de Salinas.
Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto: Doña María Carmen Lecumberri Uncilla.

Zamora

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad Artesana: Doña Asela Lorenzo Revuelta.
Escuela graduada «Santa Cristina», de La Polvorosa. Modalidad Artesana: Doña Angeles Pascual Infestas.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Benita Jambrina Rodríguez.
Escuela de niñas de Villamayor de Campos. Modalidad Artesana: Doña Purificación Quintanilla Alvarez.
Escuela «Nuestra Señora del Tránsito», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Juan José González Bellido.
Colegio nacional «Encomienda», de Benavente. Modalidad Administrativa: Don Eugenio Ramos Alonso.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad Administrativa: Don Florentino González Gómez.
Escuela graduada de Pereruela. Modalidad Agrícola: Don José María Tuda Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola: Don Emiliano Honorato Estévez.
Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad Agrícola: Don Bautista García Algueró.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad Agrícola: Don Manuel Espino Pascual.
Escuela graduada de Corrales. Modalidad Agrícola: Don Angel Hernández Chicote.
Escuela «Nuestra Señora de Lourdes», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Vicente Díez de Castro.
Escuela graduada de Coreses. Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernando Fernando.
Agrupación escolar de Bermillo. Modalidad Agrícola: Don Atilano Hernández González.
Escuela de San Esteban de Entreviñas. Modalidad Agrícola: Don Felipe Bragado Vaquero.
Colegio nacional «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad Agrícola: Don Cruz Calzada Gómez.
Colegio nacional «Encomienda», de Benavente. Modalidad Industrial: Don Aureliano Fernández Blanco.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Angel Contra Lozano.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Ignacio Martín Blanco.
Colegio nacional «J. Benavente», de la capital. Modalidad Industrial: Don Esteban Pérez Serrano.

Zaragoza

Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Navarro Franco.
Colegio nacional «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen L'Hotelerie Romero.
Colegio nacional de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Gómez de Segura García.
Escuela de niñas número 2 de Erla. Modalidad Artesana: Doña Angeles Ruiz Cortés.
Colegio nacional de niñas «Valdefierro», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Rosario Romance Pamplona.
Agrupación escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Carrero Baringo.
Colegio nacional «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Paula C. Cámara Gallego.
Escuela graduada de Monzalbarba. Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Pachín Giorla.
Escuela graduada de Magallón. Modalidad Artesana: Doña Aurora Sáez Muñiz.
Escuela «María Díaz», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María Teresa Giral Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Carmen Rotellar Mancho.
Colegio nacional «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Soledad Villena Villena.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Isabel López Muela.
Escuela graduada de Ejea de los Caballeros. Modalidad Artesana: Doña María de las Nieves Agulló Buil.
Colegio nacional «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Marrase Blanco.
Colegio nacional «Gómez Lafuente», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Manzano y Mas.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Carmen Raimundo Salinas.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña Carmen Pina Monzón.
Escuela graduada de niñas «Hilarión Jiménez», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Elisa Dumall Badía.
Escuela graduada de niñas de «La Almanzora», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Felisa Ruiz Lafuente.
Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Pilar Tolosa Sabado.
Agrupación escolar «Criado y Lorenzo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Concepción Duarte Piñol.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Ulpiano Martínez Llorente.
Colegio nacional «Alférez Rojas», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Horacio Vázquez Gómez.
Escuela «Tomás Alvira», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Honorio García Puyo.
Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Carmelo Leza Moreno.
Agrupación escolar mixta de Monzalbarba. Modalidad Administrativa: Don Pedro Tabuenca Cuartero.
Colegio nacional «Calixto Arino», de la capital. Modalidad ministrativa: Don Felipe Esteban Lloriente.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Felipe Esteban Llorente.
Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Cristóbal Millán Alloza.
Escuela de niños «Hilarión Jimeno», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Alfonso Benedicto Oliver.
Colegio nacional «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Isidoro Vidal Blanco.
Colegio nacional de Calatayud. Modalidad Administrativa: Don Pedro Miguel Puebla.
Colegio nacional «San Braulio», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Benito Gaspar Marín.
Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Clemente Boned Fontán.
Colegio nacional «Gascón y Marín». Modalidad Administrativa: Don Armando Ferreira Madurga.
Colegio nacional «Cándico Domingo», de la capital. Modalidad Administrativa: Don Miguel de los Santos Gracia Ruberte.
Colegio nacional «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Jesús Ullate Royo.
Agrupación escolar de Utebo. Modalidad Agrícola: Don Fernando Arto Rey.
Agrupación escolar de Daroca. Modalidad Agrícola: Don Manuel Ibáñez Calvo.
Agrupación escolar de Maella. Modalidad Agrícola: Don Antonio Arto Nogueras.
Agrupación escolar de Epila. Modalidad Agrícola: Don José Aguarod Carcavilla.
Agrupación escolar de Ibdes. Modalidad Agrícola: Don Isidro Alonso Guajardo.
Agrupación escolar de Cariñena. Modalidad Agrícola: Don Ricardo Sola Almau.
Agrupación escolar de Sádaba. Modalidad Agrícola: Don Ezequiel Briz García.
Escuela graduada de Pina de Ebro. Modalidad Agrícola: Don Desiderio Martí Meseguer.
Escuela graduada de Casetas. Modalidad Agrícola: Don Manuel Ruberto Filloy.
Colegio nacional de Ateca. Modalidad Agrícola: Don Ventura Beltrán Tomey.
Colegio nacional «La Almanzora», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Francisco Moreno Romero.
Colegio nacional de prácticas «López Ornat», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Eduardo de Andrés Escudero.
Colegio nacional «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don José Gómez Rubio.
Colegio nacional «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Núñez López.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis González Peiró.

Colegio nacional de Ejea de los Caballeros. Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Cardiel Escapa.
Agrupación escolar «Eliseo Godoy», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pedro Díez Morales.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Agustín Martínez Castrillo.
Agrupación escolar «Montemolín», de la capital. Modalidad Industrial: Don Marcos Fernández Payo.
Agrupación escolar «Montañana», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jacinto Lázaro Bordíu.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Manuel F. Puertas Benedet.
Colegio nacional «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Alfredo Ruiz Luengo.
Colegio nacional «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Pascual Pérez.
Colegio nacional «Valentín Zabala», de la capital. Modalidad Industrial: Don Crisanto Gay Bergé.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Pablo Celma Frutos.
Colegio nacional «Pedro J. Soler», de la capital. Modalidad Industrial: Don Emilio J. Ramiz Sierra.
Escuela «La Magdalena», de la capital. Modalidad Industrial: Don Julio Beamonte Pérez.
Escuela de niños de Escatrón. Modalidad Industrial: Don Antonio Aparicio Marco.
Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Pedro Turión Quintero.
Agrupación escolar de Tarazona. Modalidad Industrial: Don Victoriano Aranda Marín.
Colegio nacional «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial: Don Víctor Quintana de Rueda.
Colegio nacional «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jesús Insa Liso.
Colegio nacional de Alagón. Modalidad Industrial: Don Jesús Cólera Miguel.
Colegio nacional «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial: Don Joaquín Tomás Lázaro.
Colegio nacional «S. Minguijón», de Calatayud. Modalidad Industrial: Don Quintín Debón Martínez.

Colegio nacional «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial: Don Jesús Sanz Sanz.
Agrupación escolar «San Valero», de la capital. Modalidad Industrial: Don Antonio Rubio Crespo.
Agrupación escolar «E. Moreno Calvete», de la capital. Modalidad Industrial: Don Aurelio Royo Villarreal.
Escuela graduada del barrio de La Almazora, de la capital. Música y Canto: Doña Juana Valdovinos Villacampa.
Colegio nacional de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto: Doña Mercedes Lasala Salvador.
Escuela de niños «San Agustín», de la capital. Dibujo: Doña Dolores Ponce Sancho.
Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo: Don Mariano Artigas Lombán.

Ceuta

Agrupación escolar «Marina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Felisa B. Moria de la Rosa.
Colegio nacional «Convoy de la Victoria», de la capital. Modalidad Industrial: Don Alejandro García-Pando Fernández.
Colegio nacional «Convoy de la Victoria», de la capital. Modalidad Industrial: Don Agustín Chicón García.
Agrupación escolar «La Marina». Modalidad Administrativa: Don Antonio Puchán Sáenz.

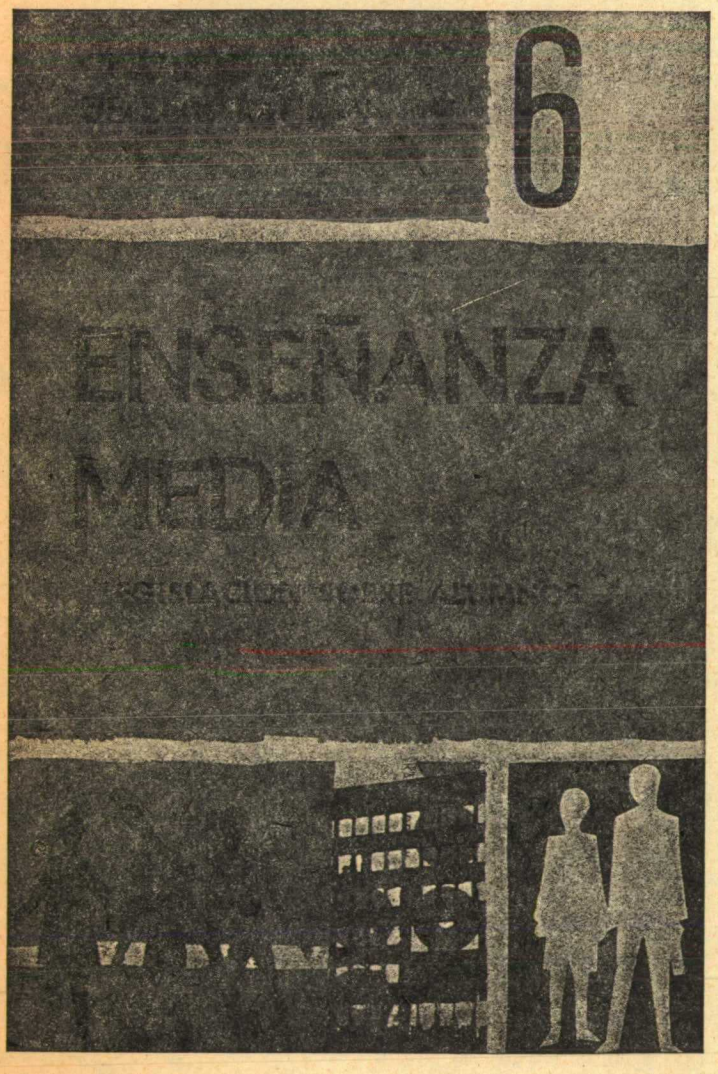
Melilla

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial: Don Cristóbal García Maese.
Colegio nacional «García Valiño», de la capital. Dibujo: Don Francisco A. Coronas Alsina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Resoluciones administrativas, convocatorias y anuncios oficiales que se han publicado durante el segundo trimestre de 1969

LEGISLACION

Jueves 3 de abril.—Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cátedra «Menéndez Pidal».—Orden por la que se eleva a Cátedra el Seminario «Menéndez Pidal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 758

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanza Media. Matrícula.—Orden por la que se autoriza la matrícula colegiada de quinto curso a los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental en la convocatoria de febrero 759

Formación Profesional. Títulos.—Orden por la que se dispone que las Escuelas oficiales de Maestría y Aprendizaje Industrial remitan directamente los expedientes para la expedición de los títulos académicos de Oficial y de Maestro industrial a la Sección de Títulos de este Departamento 759

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Antigüedades y obras de arte.—Orden por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 12 de junio de 1953 sobre transmisión de antigüedades y obras de arte ... 759

Lunes 7 de abril.—Núm. 28

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegios Universitarios.—Decreto sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos 778

Aptitud profesional. Programa.—Orden por la que se aprueba el programa regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia, a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964, que se indican ... 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Educación Física.—Orden por la que se establece la especialidad de Educación Física a cargo de Maestros nacionales 780

Resolución sobre propuesta de creación de unidades escolares de la especialidad de Educación Física en los Centros estatales de Educación Primaria 780

Jueves 10 de abril.—Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Dotaciones y Material

Atribuciones. Delegación.—Orden sobre delegación de atribuciones y de firma en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Estudios.—Orden por la que se modifica la de 1 de junio de 1967, que estableció el Plan de Estudios del Magisterio 790

Lunes 14 de abril.—Núm. 30

JEFATURA DEL ESTADO

Segunda ciudad universitaria de Madrid.—Decreto-ley por el que se hace extensivo el régimen de la Ley 52/1962, de 21 de julio, a la delimitación, ocupación y urbanización de los terrenos precisos para la edificación de la segunda ciudad universitaria de Madrid 798

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Libros de texto. Normas.—Orden por la que se dictan normas sobre libros de texto de Enseñanza Media ... 799

Jueves 17 de abril.—Núm. 31

MINISTERIO DE HACIENDA

Institutos Nacionales. Profesorado.—Decreto sobre reconocimiento de derechos por los servicios prestados por determinados Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 818

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Decreto por el que se modifica el de 21 de diciembre de 1951 sobre composición de los Tribunales de oposiciones a profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 818
Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología 818
Orquesta Nacional.—Orden por la que se dan normas sobre la gestión económico-administrativa de la Orquesta Nacional 820

Sección de Museos y Exposiciones

Obras de arte en depósito.—Orden por la que se dispone que los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo requieran a los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que informen sobre el estado de conservación de las mismas 820

Lunes 21 de abril.—Núm. 32

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se crea un Instituto de Informática, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con sede en Madrid, y se regulan las enseñanzas de la misma 842

Jueves 24 de abril.—Núm. 33

SUBSECRETARIA

Organización.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre 862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Centros docentes superiores.—Orden por la que se reconoce al Instituto de Sociología y Desarrollo del Area Ibérica como centro privado de Enseñanza Superior e Investigación y se establecen los estatutos por los que se regirá 863
Otra por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para sustituir el actual examen de Licenciatura por una Tesina que deberá ajustarse a las normas que se indican 864
Corrección de errores del Decreto 425/1969, de 27 de marzo, sobre ordenación de Colegios Universitarios adscritos 865

Lunes 28 de abril.—Núm. 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanza Media. Matrícula.—Orden por la que se autoriza a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Centros oficiales de Patronato y Colegios reconocidos y autorizados, admitir matrícula del tercer curso con una o dos asignaturas pendientes de segundo curso, en el presente año académico 1968-1969 886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Junta.—Orden por la que se reestructura la composición de la Junta Económica Central de Escuelas Normales 887

Jueves 1 de mayo.—Núm. 35

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Bachillerato. Exámenes.—Orden por la que se modifican algunos puntos de la de 21 de marzo de 1967, relativa a instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato general 918
Ingeniería Técnica. Examen. Cuestionarios.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica. 918

Lunes 5 de mayo.—Núm. 36

JEFATURA DEL ESTADO

Créditos extraordinarios.—Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Educación y Ciencia con destino a satisfacer retribuciones del cuarto trimestre de 1967 al profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar y Educación Física de los Centros de Enseñanza Media 938
Otra por la que se concede un crédito extraordinario al Ministerio de Educación y Ciencia para satisfacer alquileres e indemnizaciones de viviendas a Maestros nacionales, correspondientes a los años 1964 a 1968, ambos inclusive 939

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingenieros de Montes.—Orden sobre cambio de denominación de determinadas asignaturas de quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingeniero de Montes ... 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal. Exámenes. Remuneraciones.—Resolución sobre remuneraciones por incentivos por los servicios prestados en los exámenes de Grado del Bachillerato, convocatoria de febrero último 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Becarios. Selección.—Resolución determinando las normas por las que han de regirse las pruebas de selección de becarios para estudios medios 940

Jueves 8 de mayo.—Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Agrupación.—Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del Plan de estudios de 1964, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación 958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Técnicos. Cargos.—Orden sobre cargos académicos de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 958

Sección de Alumnos

Bachillerato Técnico. Exámenes de Grado.—Orden por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado elemental y superior de los Bachilleratos Técnicos 958

Lunes 12 de mayo.—Núm. 38

SUBSECRETARIA

Patronato de Casas para Funcionarios

Reglamento. Aprobación.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Decreto por el que se reglamentan las pruebas de acceso al Magisterio Nacional Primario 1002

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales.—Resolución por la que se dan normas para la realización de la Prueba de madurez por los alumnos del Plan de 1967 de las Escuelas Normales ... 1003

Escuelas Nacionales.—Resolución por la que se ordena la remisión de datos para la supresión de escuelas de escasa matrícula y se dan normas para la escolarización de sus alumnos 1003

Jueves 15 de mayo.—Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Profesorado.—Orden por la que se dispone la colegiación del profesorado interino de los Centros oficiales de Enseñanza media y de las Secciones filiales 1014

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Nacionales.—Resolución por la que se ordena la realización de un estudio en orden a la mejor escolarización del alumnado de escuelas con escasa matrícula y se anula, por error en su publicación, la de 25 de abril último («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de mayo actual) 1014

Lunes 19 de mayo.—Núm. 40

MINISTERIO DE HACIENDA

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se dan normas para la liquidación de los trienios devengados en los Cuerpos del Magisterio Nacional, Maestros nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, Maestros rurales y Escala de Enseñanza de Prisiones, en cumplimiento del Decreto 2139/1968 1038

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Concursos.—Decreto por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad 1039

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba provisionalmente el Plan de estudios para el curso 1968-69, de la Sección de Biológicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en sus dos Ramas de los dos cursos comunes, 2.º y 3.º que se indican 1040

Jueves 22 de mayo.—Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Títulos académicos.—Orden por la que se dictan normas para la convalidación de títulos de los Aparejadores y Peritos por los de Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos 1054

Otra por la que se dictan normas sobre expedición o adaptación de títulos de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico conforme al Decreto de 13 de febrero de 1969. 1054

Lunes 26 de mayo.—Núm. 42

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal administrativo.—Orden por la que se interpreta la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, sobre ingreso en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 1069

MINISTERIO DE HACIENDA

Presupuestos generales.—Orden por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969 1070

Lunes 2 de junio.—Núm. 44

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal administrativo.—Resolución sobre integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar 1154

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficina de Supervisión de Proyectos

Servicios de construcciones.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, sobre los Servicios de construcciones de carácter docente 1154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

Ayuda a la investigación.—Orden por la que se regula la ayuda a la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores 1155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Orden sobre acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Náutica ... 1156
Otra sobre el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera ... 1156

Jueves 5 de junio.—Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se rectifica el plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid aprobado con fecha 27 de julio de 1967 ... 1178
Estudios. Convalidación.—Orden por la que se autoriza a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España ... 1178
Alumnos. Expedientes de traslado.—Resolución por la que se dan normas en relación con los traslados de expedientes de los alumnos que deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición ... 1179
Corrección de errores del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad ... 1179

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Agrupación.—Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan de estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid ... 1179
Personal docente.—Resolución por la que se dictan normas para la selección de profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1969-70 ... 1180

Jueves 12 de junio.—Núm. 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación

Comisiones. Creación.—Orden sobre creación de Comisiones de Investigación Científica en las Universidades. 1234

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Comisaría General. Reorganización.—Orden por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional ... 1235

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Archivo General. Creación.—Decreto de creación del Archivo General de la Administración Civil ... 1236

Lunes 16 de junio.—Núm. 48

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Delegación de facultades.—Orden por la que se delegan diversas facultades en los Directores generales del Departamento ... 1258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media oficial.—Orden por la que se determina la fecha de finalización del período lectivo en los Centros oficiales de Enseñanza Media y se aprueba el calendario de matrícula y exámenes ... 1258

Sección de Centros no Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se concede prórroga de validez a los Diplomas de Profesores de Idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por una sola vez, para el quinquenio 1969-1974. 1259

Sección de Alumnos

Bachillerato. Libros de texto.—Resolución por la que se establece el modelo de instancias para solicitar la aprobación y precio de los libros de texto correspondientes a las asignaturas del Bachillerato elemental unificado y para los casos comprendidos en la norma transitoria segunda de la Orden de 25 de marzo de 1959 ... 1259

Sección de Créditos

Juntas Económicas. Reorganización.—Orden por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas ... 1261
Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media ... 1261
Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio ... 1262
Otra por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1262

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Delegación de funciones.—Resolución sobre delegación de funciones en el Vicepresidente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... 1263

Jueves 19 de junio.—Núm. 49

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Físicas (especialidad Electrónica) de la Facultad de Ciencias de Santander, Universidad de Valladolid ... 1278
Enseñanzas. Creación.—Orden por la que se crea la asignatura de Radioquímica, con carácter electivo, en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ... 1278
Otra por la que se crea la especialidad de Didáctica en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y se aprueba su plan de estudios ... 1278
Otra por la que se crean en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las Subsecciones de Español y de Italiano ... 1278

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Maestros. Colocación. Normas.—Resolución por la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso y demás provisionales desplazados o pendientes de obtener destino con este carácter ... 1279

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Centros de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se autoriza la creación con carácter experimental de escuelas para edad preescolar en régimen de seminternado ... 1279

Lunes 23 de junio.—Núm. 50

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Organización.—Orden por la que se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática 1294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras Universitarias.—Orden por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, referente a los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad 1295

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Plan de estudios.—Orden por la que se modifica el quinto curso, plan 1964, de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 1296

Jueves 26 de junio.—Núm. 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Especialidades médicas.—Decreto sobre reconocimiento de la «Rehabilitación» como especialidad médica 1314

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Centros no estatales. Reválida.—Decreto sobre regulación de la prueba de reválida prevista por el artículo 16 del Decreto 636/1968, de 21 de marzo, para obtener del Estado el título respectivo los alumnos que hayan cursado sus estudios en Centros no estatales reconocidos de Enseñanza Técnica de Grado Superior 1314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Propiedad intelectual.—Orden por la que se concede un plazo extraordinario para inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual 1315

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Jueves 3 de abril.—Núm. 27

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Díaz-Llanos y Lecuona 760

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don Angel García Martín 760

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 760

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Barcelona, Murcia y Sevilla 765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Comisión organizadora.—Orden por la que se designa la Comisión organizadora de la reunión sobre «La formación del profesorado para la orientación escolar». 765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución del crédito que se cita, según propuesta de la Comisión técnica de Alfabetización 766

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Orden por la que se nombra a las señoras que se relacionan Profesoras adjuntas de Formación Político Social de Escuelas Normales 766

Inspección de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se nombra asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona al Rvdo. P. Antonio María Ribó 767

Otra por la que se nombra Inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Segovia a don Pedro Blas Martín 767

Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 767

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones a nombre de superiores de Instituciones religiosas que se indican, para la construcción de aulas escolares y viviendas 767

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Ordenes sobre cese, renuncia y nombramiento de los señores que se indican, para cargos académicos y directivos de Escuelas Superiores de Bellas Artes y Conservatorios de Música 770

Otra por la que se nombra a don Luis de Sala y María Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 770

Otras de cese, renuncia y nombramiento de cargos académicos y directivos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los señores que se relacionan ... 770

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los créditos que se especifican para remuneraciones de profesorado de Centros docentes dependientes de esta Dirección General 772

Otras por las que se dispone el libramiento de cantidades para viajes de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla y Valencia 773

Otra sobre adjudicación de pensiones de estudio en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid 773

Lunes 7 de abril.—Núm. 28

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Vicesecretario del Consejo Nacional de Educación a don Antonio Fernández-Galiano ... 781

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza la implantación de cursos monográficos que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Insttitutos Nacionales. Internado.—Ordenes por las que se constituye el Patronato de la Residencia Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), se encarga de su dirección y organización a la Asociación Cultural y Social «ACYS» y se nombra Director de la misma a don Francisco Javier Valls García ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones que se indican, para la construcción de aulas escolares y viviendas para el profesorado ... 782

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se expresan ... 784

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios. Convalidación.—Resoluciones sobre convalidación de asignaturas, en razón de estudios, por las equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se citan ... 785

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Sefardí de Toledo a don Julio San Román Moreno ... 787

Otra por la que se nombra Subdirector del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Francisco Javier de la Plaza Santiago ... 787

Otra por la que se nombra Secretario del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Francisco Ibáñez Puche ... 787

Fundaciones Vega-Inclán.—Orden desestimando reclamación formulada por las Fundaciones Vega-Inclán sobre integración de los Museos administrados por las mismas en el Patronato Nacional de Museos ... 787

Jueves 10 de abril.—Núm. 29

SUBSECRETARIA

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas

Créditos. Distribución. Prórroga.—Orden por la que se prorroga durante el segundo trimestre del actual ejercicio la distribución del crédito para pago de complementos, acordada por Orden ministerial de 25 de enero del presente año ... 791

Otra por la que se prorrogan durante el actual ejercicio económico las cantidades asignadas en concepto de complementos, por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967, al personal coeficientado no escalafonado ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedrático de la Universidad de Madrid ... 791

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don José Paz Maroto. 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Resolución sobre concurso previo de traslado entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas. Locales. Traslado.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales que se relacionan ... 792

Personal docente.—Resolución por la que se concede dispensa de defecto físico a don Jesús Muñoz Losa ... 793

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la adquisición Carmen del Paraíso o de los Catalanes de Granada ... 793

Otro declarando de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos al Castillo de Coria (Cáceres) ... 793

Otro declarando de utilidad pública los inmuebles que integran el antiguo Palacio de los Gobernadores de la Plaza de Gibraltar en San Roque (Cádiz) ... 793

Otro por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda en Muro (Baleares) ... 794

Otro por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa las partes que se indican en Petra (Mallorca) ... 794

Patronato. Vocales. Nombramiento.—Orden nombrando Vocales del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada ... 794

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Patronatos. Creación.—Orden por la que se crea un Patronato Pro-Conmemoración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos ... 794

Otra por la que se crea un Patronato Pro-Conmemoración del V Centenario de la muerte de Gutenberg ... 794

Personal facultativo.—Orden resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 795

Orden por la que se nombra subdirectora del Archivo General de Simancas a doña María de la Concepción Alvarez Terán ... 795

Lunes 14 de abril.—Núm. 30

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Seminario-Archivo y de la cátedra «Rubén Darío», de la Universidad de Madrid, a don Francisco Sánchez-Castañar y Mena 802

Otra por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Francisco Elías de Tejada y Spínola 802

Otra por la que se nombra a doña Alegría Alvarez Barres Ayudante Artístico Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid 802

Personal administrativo.—Orden por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don José Turégano Solana 802

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 802

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios, grados de licenciatura y diplomas académicos a los señores que se expresan 806

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona de los señores don Jaime Gil Aluja y don Alejandro Pedrós Abelló, respectivamente 808

Otra por la que se nombra a don Julio Fernández-Sevilla Jiménez Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid 808

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de los señores don Luis Suárez-Llanos Gómez y don José Manuel de la Torre y de Miguel, respectivamente 808

Personal docente.—Orden sobre cambio de denominación de la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 809

Otra por la que se nombran Profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Ciencias de Sevilla a los señores que se relacionan 809

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan 809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Orden por la que se encarga a don Antonio Valenciano Garro de la dirección del Instituto «Juan de Austria», de Barcelona 811

Otra por la que se nombra Vicedirector del Instituto «José María de Pereda», de Santander, a don Luis Thomas Ara 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Escuelas Normales. Cargos.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro 811

Otra por la que se nombra Director de la Escuela Normal de Granada a don Agustín Martín Rodríguez 811

Personal docente.—Orden por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos de Escuelas Normales en situación de activo en 1 de enero último, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 811

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones rectificando órdenes de autorización de funcionamiento de colegios que se citan de Sabiñánigo (Huesca) y Campdevanol (Gerona) 811

Resolución desestimando la petición de don Daniel Colomer Cubero 812

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Comisaría de Exposiciones.—Orden por la que se encarga provisionalmente de la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General al Director del Museo Español de Arte Contemporáneo 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se nombra Secretaria del Archivo General de Simancas a doña Ascensión de la Plaza Santiago 812

Jueves 17 de abril.—Núm. 31

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 820

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios, grados de madurez y licenciatura y diplomas académicos a los señores que se expresan 823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 826

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Escuelas de Ingeniería Técnica. Profesorado.—Resoluciones por las que se concede licencia por enfermedad a los Profesores que se citan 827

Sección de Oposiciones y Concursos

Institutos. Profesorado.—Orden por la que se nombran Directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 828

Otra por la que se nombran Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se citan 828

Otra por la que nombra Directores de Canto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera y Sagunto a don Cándido Flores Selles y a don Eulogio Sampedro, respectivamente 828

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se adjudican provisionalmente los destinos de los concursos especiales de escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado y Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales 829

Lunes 21 de abril.—Núm. 32

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 843

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedida a los señores que se mencionan 845

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 846
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona, La Laguna, Madrid, Salamanca, Sevilla y Valencia. 847
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 848
Otras por las que se reconocen trienios al personal que se relaciona 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios «Academia Puig», de Barcelona y al «Centro de Estudios Superiores», de Alicante 850

Sección de Créditos

Subvenciones. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican, en concepto de subvención, a los Institutos Nacionales, al Instituto de Reeducación de Inválidos y a la Inspección de Medios Audiovisuales, para atenciones de su competencia 850

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicesecretarios e Interventores de los Institutos que se indican, a los señores que se relacionan. 852
Escuelas Técnicas. Personal.—Resolución por la que se concede la excedencia a don Pedro Ramón Moliner. 852
Formación Profesional. Cargo.—Orden por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valencia de Alcántara a don Teodoro Luis Corchuelo Ardila 852
Institutos Técnicos. Cargo.—Orden por la que se nombra Directora accidental del Instituto Técnico de Fuenteovejuna (Córdoba) a doña Amalia Raquel Rey Formoso. 852

Sección de Oposiciones y Concursos

Institutos. Profesorado.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Profesoras de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan 852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio. Personal docente.—Resolución dando de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Encarnación Lahoz Barranco 856
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial que se relacionan ... 856
Otra por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 857

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan 858
Inspección. Cargo.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra a don Federico Cifuentes Pérez 858

Jueves 24 de abril.—Núm. 33

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Josefa Garisoain Basarte, don Juan Alberich Mariné, don Angel Alfonso Fernández, don Fernando Bombal Gordón, don José Campos Calvo-Sotelo, don Manuel Costa Seglar, don Miguel Angel Díaz Yubero, doña Marta Estrada Miyares, don Laureano Fernández Martos y Bermúdez Cañete, don Francisco Fernández Pozas, don Luis Gay Llácer y don Joaquín Pedro Gómez Durán 865

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Alonso Fernández 866

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se estima el interpuesto por don Gregorio Farreres Bochaca 866
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 867

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedidas a los señores que mencionan 869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don José María Pérez Rodríguez Profesor auxiliar de Educación Física del Distrito Universitario de Oviedo ... 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de gastos. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban expedientes de gastos y se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de personal 871
Otra por la que se concede a cada uno de los Institutos Técnicos que se relacionan las cantidades que se indican, para gastos de calefacción 872

Sección de Gestión de Personal

Inspector diocesano.—Orden sobre reconocimiento oficial del nombramiento extendido a favor de don Jaime García Rodríguez, como Inspector diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia en la Archidiócesis de Santiago 872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre expedientes administrativos relacionados con el funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican 872

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para la construcción de aulas escolares, viviendas y otras obras complementarias en las localidades que se expresan ... 875

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra cajero-contador del Conservatorio de Música de Córdoba a don Rafael Gant Casbas 878
Otra por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don Angel Oliveras Guart 878
Otras de cese y nombramiento de cargos que se especifican en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Ciudad Real, Madrid, Mérida y Teruel 878
Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone el libramiento y distribución de los que se citan, para gastos de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores y Residencia de Pintores de Segovia 879

Sección de Museos y Exposiciones

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subcomisario de Exposiciones a don Joaquín de la Puente Pérez 880
Otra por la que se confirma en el cargo de Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a doña Eloísa García y García 880
Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba una nueva distribución de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo facultativo, Sección de Museos 880
Otras declarando desiertos los concursos de traslado de las plazas que se indican 880

Sección del Patrimonio Artístico

Obras artísticas. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras y objetos de arte que se citan 880

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a doña Natividad Lucea Villar 882
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Gratiniano Nieto Gallo 883

Lunes 28 de abril.—Núm. 34

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Monreal Luque 887
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Díez Hochleitner. 887
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Rodríguez Rodríguez 887
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bosch Marín 887
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florentino González Hernández, don José Lillo Bevia, don Félix Lluis Casajuana, don Enrique Mandado Pérez, don Francisco Marcos Marín, don Jaime Méndez Martín, don Vicente Montesinos Julve, don Gregorio Muñoz Peres, don Manuel Parralo Dorado y don Luis Ponce de León Jiménez 887

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Contratación y Créditos a don Angel Sevillano Martín 888
Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados pagadores de Centros dependientes del Departamento que se indican, a los señores que se relacionan 888

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como Benéfico-docente la Fundación «Escuela Virgen de la Cabeza», de Mancha Real (Jaén) 889
Subasta. Autorización.—Orden autorizando la venta en pública subasta notarial de un inmueble propiedad de la Fundación «Centro Social de San Pedro de Basauri», instituida en Basauri (Bilbao) 890

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Cristóbal García Maese 890
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 890

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de enseñanza media a los señores que se expresan 892

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 895
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan 895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre expedientes administrativos relacionados con el funcionamiento legal y la actividad docente de los colegios de enseñanza primaria no estatales que se expresan 896

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se especifican a los Ayuntamientos de Baracaldo, Madrid y Murcia (2) 897
Otras por las que se elevan a definitivas adjudicaciones provisionales de obras y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Córdoba, Las Palmas de Gran Canaria (2), Madrid (2), Mieres (2) y Tarragona 898
Obras. Adjudicación.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 900
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de escuelas, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se mencionan 901

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado que se indica para plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia, Conservatorio de Música de Valencia 902
Becarios. Tutores.—Ordenes de renuncia y nombramiento de tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 902
Profesorado.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se indican 903
Otras de jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan 903

Ordenes de reconocimiento de trienios a favor de los señores que se mencionan ... 903
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Domingo Lázaro Lara ... 904
Otra por la que cesan en sus cargos los funcionarios de la Calcografía Nacional que se citan ... 904
Dispensa de titulación.—Orden por la que se dispensa de titulación al violinista don Jaime Llecha Sanz ... 904

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción, ampliación y reforma de edificios escolares de su dependencia ... 904

Jueves 1 de mayo.—Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Recuenco Aguado, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, don Luis Rodríguez Martín, don Bartolomé Sabater García, don Antonio Suárez Palacios y don José Torrecillas Monedero ... 918

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo C. I. T. E. M. A.», de Madrid ... 919
Patronato. Renuncia.—Orden aceptando la renuncia del Patronato de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas de Alcoz», de Alcoz (Valle de Ulzama), Navarra, y designando a la Junta Provincial de Asistencia Social de Navarra ... 919

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el promovido por doña Angela Melón Santamarta ... 920

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia del Profesor adjunto doña Purificación Linares Moreno ... 925
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 925

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden complementaria de la de 27 de junio de 1968, sobre clasificación de Colegios de Bachillerato Técnico ... 926

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Profesorado.—Resolución sobre instancia formulada por don Iñigo José Gracia López ... 926
Escuelas Técnicas. Profesorado.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a don Alberto Blasco Vilatela ... 926

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Dotaciones y Material

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito consignado para gastos de sostenimiento de la Inspección Médico-escolar ... 926

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan. 927

Sección de Servicios Complementarios

Colonias escolares.—Resolución sobre convocatoria y distribución del crédito consignado para asistencia a colonias escolares ... 929

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas la adjudicación de obras de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan ... 930

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se conceden para gastos de material de oficina y otras atenciones de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia ... 934
Personal. Cargos.—Orden por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Jerónimo López Salazar ... 935
Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don José Perelló Salvado ... 935
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Jesús Fernández Barrios, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 935
Otra sobre libramiento de dos plazas nuevas de Encargados de curso en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba ... 935
Otra por la que se nombra a don Alfredo Calatayud Sauco, Profesor de la Escuela de Ciudad Real ... 935
Otras de reconocimiento de trienios al profesorado que se indica de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuela de Cerámica de Manises. 935

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Fiesta del Libro. Jurado.—Orden por la que se nombra Jurado calificador para los premios de la Fiesta del Libro ... 936

Lunes 5 de mayo.—Núm. 36

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio ... 940
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Vara Bayón, Rvdo. P. José Antonio Aldama y Pruaño, don Mariano Sanz Royo, don Lorenzo Rodríguez Durantez, don Fernando Piera Gómez y don Fernando Lanzaco Bonilla ... 940

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Leónides Gonzalo Calabia, Inspector general de Servicios del Departamento ... 941

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se ratifica la Orden de clasificación de la Fundación «San Pablo para Ayuda al Estudio», de Madrid 941
Préstamo. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Patronato Escuela de San Rafael», de Madrid, para concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción 942

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Jesús Fernández Serra. 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Título de especialista.—Orden por la que se concede el título de especialista en la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan 944

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 945

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña María del Pilar López-Brea Osorio 946
Otras por las que se concede licencia por enfermedad a doña Natividad Lucea Villar, y por alumbramiento a doña María Inés Chamorro Fernández y a doña María de los Angeles Vázquez Vaamonde 946

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Antonio Rodríguez Torres 947
Otra por la que se conceden Bolsas de Viaje individuales de fin de estudios o final de carrera a los profesores y alumnos que se relacionan 947

Jueves 8 de mayo.—Núm. 37

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Blat Gimeno y a don Emilio Lázaro Flores 961

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de la finca sita en Sardañola (Barcelona), propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana» 961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Nacionales. Cargos.—Orden por la que se nombran Vicedirectores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan 962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Cursos.—Orden por la que se dan normas sobre los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre para los alumnos de la carrera del Magisterio 962

Lunes 12 de mayo.—Núm. 38

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Javier Rubio García-Mina 1004
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nicolás Van Kleffens 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas de Comercio. Créditos.—Orden por la que se conceden a cada uno de los centros relacionados las cantidades que se indican, para gastos que se expresan. 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los centros no oficiales que se relacionan. 1005

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Residencia de Pintores. Director.—Ordenes de cese y nombramiento del cargo de Director de la Residencia de Pintores de Granada, de los señores don Gabriel Morcillo Raya y don Miguel Rodríguez-Acosta Carlström, respectivamente 1006

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios.—Orden por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro», correspondiente a este año 1007
Otra por la que se aprueba el jurado que ha de discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León» 1007

Jueves 15 de mayo.—Núm. 39

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Palacio de Azaña y Navarro 1015
Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Pérez Lázaro y don Fernando Bellas Montenegro 1015

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Pruebas de conjunto. Tribunal.—Orden por la que se designa el Tribunal para juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, de la Universidad de la Iglesia de Deusto 1017
Diplomas. Expedición.—Orden por la que se expide el Diploma de Ayudante de «Fisioterapia» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se relacionan 1018
Otra por la que se expide el Diploma de «Podólogo» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se expresan ... 1018

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los concursos generales de traslado del Magisterio Nacional Primario que se indican 1018

Lunes 19 de mayo.—Núm. 40

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Montañana Visiedo, don Miguel Roma Pascual y don Francisco Torres Zurita 1040

Sección de Gestión de Personal

Cargos académicos.—Orden aprobando la provisión de cargos en la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona 1041
Otra por la que se nombra Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Miguel Sancho Izquierdo 1041
Otra por la que se nombra Vicedirector primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Anselmo Gascón de Gotor y Giménez 1041
Otra por la que se nombra Vicedirector segundo de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Antonio Beltrán Martínez 1041
Cargos de representación.—Orden por la que se nombra a don Juan Amador Olcina, Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato de Protección Escolar y en la Junta Central de Formación Profesional Industrial 1041
Otra por la que se dispone que don Alberto Fernández Girón cese en el cargo de Delegado especial del Departamento en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos para el desarrollo del Campo de Gibraltar 1041
Otra nombrando a don Gerardo Laguens Marquesán representante del Departamento en la Comisión Interministerial que estudie los problemas de delimitación de actividades de los profesionales de óptica 1041

Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas

Personal. Complementos.—Resolución por la que se prorroga para el segundo semestre del año en curso el régimen de complementos de personal de Servicios Provinciales 1041

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1042

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas Técnicas. Créditos.—Orden por la que se concede a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se citan las cantidades que se especifican para gastos de viajes de prácticas 1045

Sección de Alumnos

Exámenes. Tribunales.—Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el trabajo de conjunto y reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 1046

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan 1046

Jueves 22 de mayo.—Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de Madrid de los señores don Gaspar González González y don Rafael Martín Roldán, respectivamente 1055
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de los señores don Antonio Martín Valverde y dos Agustín Palacios Luque, respectivamente 1055
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Valencia de los señores don Manuel Broseta Pont y don Antonio Mostaza Rodríguez, respectivamente 1055
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Lorenzo Polaino Ortega Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de Sevilla 1055
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1055

Seoción de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Rafael Crespo Rodríguez 1056
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio del Corral Saiz 1056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica y adopción de los colegios de Enseñanza Media que se expresan 1056

Sección de Créditos

Escuela de Formación.—Orden por la que se concede cantidad a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, para pago de becarios 1061
Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades, que en cada caso se especifican, a los centros docentes oficiales que se relacionan 1062
Personal de Secretaría.—Orden por la que se conceden cantidades que se indican para dotación de la Secretaria particular del ilustrísimo señor Director general. 1063

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Vicedirector a don Fernando de Cos Jahrling y Secretario a don Manuel Rubio Gutiérrez del Instituto Politécnico de Grado Medio de La Rábida (Huelva) ... 1063
Personal docente.—Orden por la que se nombra profesorado para centros dependientes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1063

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de Escuelas Normales que se relacionan 1064
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan 1065

Sección de Dotación y Material

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita, para adquisición de libros por Escuelas Normales, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Centros especializados 1065

Sección de Servicios Complementarios

Roperos escolares. Crédito.—Resolución por la que se aprueban las asignaciones de ayudas a roperos escolares entre las diversas provincias españolas que se relacionan 1066

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se relacionan 1067

Otra por la que se autoriza el traslado de locales del «Colegio María Antonia», de Gijón (Oviedo) 1068

Lunes 26 de mayo.—Núm. 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se expresan 1128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los concursos especiales de escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado y secciones de colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales 1132

Jueves 29 de mayo.—Núm. 43

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Seción de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra Habilitados-Pagadores de los Centros dependientes del Departamento que se indican a los señores que se relacionan 1138

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1139

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se acepta la renuncia a su cargo de Profesor adjunto que presentan los señores don Luis de Castro García y don Lorenzo Polaino Ortega 1141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican 1141

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Profesoras de Hogar de centros de Enseñanza Media que se citan a las personas que se relacionan ... 1143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de locales, ampliación de colegios y aumento de clases de Enseñanza Primaria en los centros escolares que se indican 1145

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden sobre distribución parcial de crédito para gastos de la Campaña Nacional de Alfabetización de Adultos 1148

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de cantidades que en cada caso se especifican a la Diputación Provincial de León, Ayuntamientos de Madrid, Palma de Mallorca y Sabadell, para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 1149

Otras por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras que se citan y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Bilbao, Baracaldo, Durango y Palma de Mallorca para construcciones escolares y viviendas para Maestros 1150

Lunes 2 de junio.—Núm. 44

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Emilio Lázaro Flores, Jefe de la Sección de Contratación y Créditos, Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares y Secretario de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles 1156

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo a don Manuel María Represa del Prado 1158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes. Creación.—Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz) 1159

Otro por el que se crea la Sección Delegada mixta de El Arahal (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera 1159

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueba como libro de texto para Escuelas de Ingeniería Técnica la obra «Tecnología Mecánica y Metrotecnia», de don Héctor Arias San Vicente y don José María Lasheras Esteban. 1159

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga de los señores don Valentín Aldeanueva Salguero y don Pedro Portillo Franquelo, respectivamente ... 1159

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Resoluciones sobre reconocimiento de propiedad, transformación de clases y organización pedagógica de los colegios de primera enseñanza que se citan ... 1159

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos.—Decreto por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante) ... 1161

Otro por el que se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias) ... 1161

Otro por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Burriana (Castellón) ... 1162

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Creación.—Decreto por el que se crea el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo ... 1162

Otro por el que se crea el Museo Histórico del Campo de Gibraltar ... 1163

Otro por el que se crea el Museo-Palacio de Fuensalida, en Toledo ... 1163

Jueves 5 de junio.—Núm. 45

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Benedicto Martínez Angulo, don Juan Manuel Fernández Fernández, don José Alberto Blanco Losada, don Enrique Santín Díaz, doña Inocenta González Palencia y don Fernando Benito Mestre ... 1180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1181

Resolución por la que se reconoce nuevo trienio al Profesor agregado don Juan Pérez de Tudela y Bueso ... 1182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Escuela Normal de la Iglesia.—Orden sobre creación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», de Sevilla, regida por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda ... 1182

Colegios de enseñanza primaria.—Resoluciones sobre ampliación, cambio de local, anulación de clausura y supresión de clases de párvulos en los colegios de primera enseñanza no oficiales que se expresan ... 1182

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan ... 1184

Otra por la que se nombran Maestros para escuelas de Patronato dependientes de Consejos Escolares Primarios que se mencionan ... 1185

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Resoluciones disponiendo el abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, Palencia y a la Diputación Provincial de León, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras dependencias complementarias ... 1186

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Pamplona y Las Palmas de Gran Canaria ... 1188

Jurados. Nombramiento.—Resolución por la que se nombra el Jurado calificador de la Exposición de carteles anunciadores del curso 1969-70 de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1189

Otra por la que se nombra el Jurado calificador de las Exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 1189

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos y Monumentos.—Decretos por los que se declaran conjuntos histórico-artísticos la villa de Baños de la Encina (Jaén), la ciudad de Ibiza (Baleares) y el Barrio Judío de Hervás (Cáceres) ... 1189

Otros por los que se declara de utilidad pública la adquisición del Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada, y de los inmuebles y solares inmediatos al Castillo de Coria (Cáceres) ... 1190

Otros por los que se declaran monumentos histórico-artísticos el Palacio de Comillas, de Barcelona; la antigua Universidad Literaria, de Sevilla; las antiguas Atarazanas, de Sevilla; el Hospital de Nuestra Señora de la Caridad, de Illescas (Toledo); el antiguo Almudín de Valencia; la capilla de la antigua Universidad de Zaragoza, y el Palacio de los Aguilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca) ... 1190

Orden por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del inmueble conocido por Carmen del Paraíso o de los Catalanes, de Granada ... 1193

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones concediendo licencia por las causas que para cada funcionario se especifican a doña María Dolores Fernández Gómez, don Modesto Triviño Blasco y doña María Blanca Alvarez Pinedo ... 1193

Patronato. Ampliación.—Orden por la que se amplía el número de Vocales del Patronato Pro Conmemoración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos ... 1193

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Graduados. Préstamos.—Orden por la que se otorgan, por prórroga o nueva adjudicación, préstamos a graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones a los señores que se relacionan ... 1194

Bolsa de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Fernando Oca Navarro a la bolsa de viaje que le fue concedida por Resolución de 23 de enero último ... 1205

Lunes 9 de junio.—Núm. 46

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fernández Jiménez y a don Alejandro Rodríguez Segovia 1210

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Bienes.—Orden por la que se aprueba la reversión de unos bienes a la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia) 1210

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1211

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a don Mariano Velasco Durantez Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1213

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Salamanca de los señores don José María Bayo y Bayo y don Antonio García Pérez, respectivamente 1213

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan 1213

Personal docente.—Orden sobre rectificación de datos personales en la de nombramiento de doña María Beltrán del Prado, Catedrática de Institutos Técnicos de Enseñanza Media 1214

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete a don Marino Cuerda Menéndez 1214

Sección de Selección y Destinos

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Vicedirectora de la Escuela Normal de La Coruña a doña María Luisa García Medina 1214

Otra por la que se nombra Secretaria de la Escuela Normal «Andrés Manjón», de Granada, a doña María Encarnación Palacios Vida 1214

Otra por la que se nombra Secretaria de la Escuela Normal de San Sebastián a doña Rita Peón Carrera 1214

Resolución por la que se nombra Jefe de Estudios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica a doña Carmen Brihuega Rodríguez 1214

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1214

Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria que se expresan 1216

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de obras y concesión de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos de Barcelona, Bilbao, Madrid y Las Palmas de Gran Canaria para la construcción de Colegios Nacionales, viviendas para maestros y otras obras complementarias de uso escolar ...1218

Orden sobre adjudicación definitiva de las obras de reforma del edificio de la Escuela Normal de San Cristóbal de La Laguna 1220

Otras sobre aprobación del gasto inherente a los de construcción de edificios docentes, viviendas para maestros e instalaciones deportivas escolares en las localidades que se indican 1220

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música de Cartagena a don Jesús Hernández Ruiz 1222

Otra por la que se nombra Vicesecretario del Conservatorio de Música de Málaga a don Antonio Company Barber 1222

Otra por la que se nombra Subdirector del Conservatorio de Música de Valladolid a don Luis Navidad Jorcano ... 1222

Otra por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música de Valladolid a don Luis Navidad Arce ... 1222

Cargos directivos. Asamblea.—Resolución sobre convocatoria de una asamblea nacional de Directores y Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1223

Personal docente.—Orden sobre conclusión de plazos legales sin presentación de ningún aspirante a una Auxiliaría numeraria de «Danza» en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba 1223

Otras de nombramientos de profesorado que se cita para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1223

Resolución reconociendo trienio a don Juan Ruiz López. 1224

Otra de jubilación por edad reglamentaria de don Fernando Fernández García 1224

Sección de Museos y Exposiciones

Museos oficiales.—Orden por la que se constituye una Comisión especial para la elaboración de un proyecto de «Instrucciones para el inventario general de las obras de arte existentes en los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 1224

Orden por la que se clasifican, a efectos de oposiciones y concursos, los Museos Histórico-Arqueológico de Avila y Provincial de Bellas Artes de Sevilla 1225

Sección de Patrimonio Artístico

Inmuebles. Expropiación.—Ordenes por las que se dispone la expropiación forzosa de los inmuebles y solares que se citan inmediatos al castillo, Castillejo de Coria (Cáceres) y antiguo palacio de los gobernadores de Gibraltar, en San Roque 1225

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción y ampliación de edificios con destino a la enseñanza 1226

Jueves 12 de junio.—Núm. 47

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Decreto por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Almería, Badajoz, Cáceres y Valencia ... 1237

Orden nombrando a don Antonio Hernández Molina Delegado especial del Ministerio en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar. 1237

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes las Fundaciones «Mauri», de La Garriga (Barcelona), y «San José de Calasanz», de Antequera (Málaga) 1237

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1239

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid a los señores que se relacionan ... 1241

Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Derecho de La Laguna ... 1241

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Angel Azpiazu Ugalde ... 1241

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombra profesorado para Centros oficiales de Enseñanza Media en las especialidades de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional, Religión y Encargados de Prácticas de Conversación de Idiomas ... 1242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se indican ... 1244

Otra por la que se adjudican las plazas renunciadas del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 1245

Otra por la que se nombran con carácter definitivo Maestros para el Patronato de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición ... 1247

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Primera Enseñanza.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se indican ... 1247

Sección de Servicios Complementarios

Colonias escolares. Ayudas.—Resolución por la que se aplican 200 ayudas a niños procedentes de las provincias que se expresan ... 1251

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Almería y Tarrasa para la construcción de unidades escolares ... 1251

Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras y abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Murcia y Valencia para obras escolares que se especifican ... 1252

Obras. Gastos.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de escuela-hogar, internado y viviendas para Maestros en Carballo (La Coruña) ... 1253

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se concede licencia a don Enrique Pérez Comendador, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid ... 1253

Otras de nombramiento de profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan. 1253

Resoluciones por las que se reconocen trienios al personal dependiente de Centros de esta Dirección General que se expresa ... 1254

Lunes 16 de junio.—Núm. 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan ... 1263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de nombramiento y cese de Vicedirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón de los señores don José Gómez Campomanes y don Santos Camarero Callejo, respectivamente ... 1264

Personal docente.—Resolución por la que se concede segundo mes de licencia por enfermedad a don Antonio Cobo Rodríguez ... 1264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Primera Enseñanza.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican ... 1265

Otra sobre rectificación de la de autorización de funcionamiento del Colegio «San Pablo», de Miraflores de la Sierra (Madrid) ... 1268

Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 1268

Otra sobre autorización y actualización del Colegio «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid ... 1268

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se autoriza a la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para la inversión del crédito que se cita. 1269

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios al profesorado dependiente de esta Dirección General que se especifica ... 1269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña María Valentina Calleja González y a doña María Remedios Moralejo Alvarez ... 1273

Otra por la que se declara jubilada forzosa por imposibilidad física a doña Antonia Blasco Millor ... 1273

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para desplazamiento a países que se citan, por motivos de estudios y actividades de carácter cultural o científico ... 1273

Otra por la que se acepta la renuncia que presenta don Víctor Fairén Guillén a la bolsa de viaje que le fué concedida ... 1275

Préstamos. Concesión.—Orden por la que se conceden préstamos para la formación de profesorado de Bellas Artes a los señores que se relacionan ... 1275

Jueves 19 de junio.—Núm. 49

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados pagadores para centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 1280

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelven los expedientes de recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Lapuerta Bes y otros Directores escolares 1280

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media. Centros. Creación.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media en las localidades que se indican 1284

Otro por el que queda sin efecto la extinción prevista de la Sección filial que se cita de Barcelona 1286

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos por los que se dispone la clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan 1286

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas. Clasificación.—Decretos por los que se clasifican como Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos los centros de esta especialidad que se mencionan 1289

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1289

Otra de jubilación forzosa por edad reglamentaria de don Moisés Redondo Martín 1292

Crédito. Libramiento.—Orden por la que se dispone el libramiento de la cantidad que se especifica a la casa comercial Rank-Xerox 1292

Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan. 1292

Lunes 23 de junio.—Núm. 50

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfredo Arrisueño Cornejo 1296

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso Arroyo Rebolly. 1296

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Concepción Fernández Jiménez, don Ricardo Félix Orts y a doña María Urdangaray González 1297

Otra por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo padre Francisco J. Montero Gutiérrez 1297

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Provisión.—Orden por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Angel Sevillano Martín como Jefe de la Sección de Contratación y Créditos 1297

Otra por la que se nombra a don José González Gancedo, Gerente del Patronato de Casas de este Departamento. 1297

Otras por las que se nombran Vocales del Consejo de Administración del Patronato de Casas del Ministerio a don Federico Mayor Zaragoza y a don José Botella Llusiá 1297

Orden por la que se nombra Colaborador del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación a don Julio Rodríguez Martínez 1297

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden denegando la clasificación de la Fundación denominada «Patronato de Santa Pola de Educación y Deporte», de Santa Pola (Alicante) 1297

Sección de Recursos

Recursos acumulados.—Orden por la que se resuelven los interpuestos por don Julián Pereda Cruz y otros 1298

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre convalidaciones de estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se indican ... 1299

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a don Vicente Rojo Fernández, Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid ... 1300

Otras de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de Valencia, de los señores don Leopoldo López Gómez y don José Beltrán Martínez, respectivamente 1301

Otras de cese y nombramiento de Interventor general de la Universidad de Valencia, de los señores don José Beltrán Martínez y don José María Viña Giner, respectivamente 1301

Personal docente. Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1301

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Tribunales. Nombramiento.—Ordenes por las que se disponen los Tribunales que han de juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de los centros docentes de la Iglesia que se expresan 1302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Gratificación eventual.—Orden por la que se concede al personal que se cita de la Secretaría del Director general 1302

Subvenciones. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan 1303

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores de Institutos Técnicos y Vicedirectores de Institutos Nacionales a los señores que se relacionan ... 1303

Otras sobre renuncia de los señores que se expresan al cargo de Director de los Institutos Técnicos de Puente Genil y Burgo de Osma 1303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspección Médica Escolar.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores Médicos Escolares que se relacionan 1304

Personal docente.—Resolución sobre reconocimiento de trienios a las Maestras auxiliares del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica que se citan 1305

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargo.—Resolución sobre renuncia de doña María Luisa Bedia Trueba al cargo de Inspectora Secretaria del Consejo de Inspección de Vizcaya 1305

Personal docente.—Resolución concediendo la baja en la Campaña de Alfabetización a doña Aurora Moreno Soler ... 1305
Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 1305

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican ... 1307

Jueves 26 de junio.—Núm. 51

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Mutualidades. Atrasos. Ingresos.—Orden sobre pago de atrasos por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en concepto de tasas, a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1315

Seción de Fundaciones Benéfico-docentes

Fincas. Subasta.—Orden sobre enajenación en pública subasta de la sexta parte proindiviso de dos fincas propiedad de la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», de Oviedo ... 1315

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1316

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan ... 1319

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Santiago y Valencia ... 1320
Otra por la que se reconoce trienio a don Eduardo Nogués Pelayo ... 1321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Escuelas Técnicas.—Ordenes por las que se distribuyen créditos que se especifican, en concepto de subvenciones, a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan ... 1321
Escuelas de Comercio.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se indican a Escuelas de Comercio, por los conceptos que se expresan ... 1322
Escuelas de Idiomas.—Orden por la que se concede a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid la cantidad que se cita, para gastos de conservación ... 1323
Personal docente.—Orden por la que se concede cantidad a don José María Gestería Garza, por traslado a las Palmas de Gran Canaria ... 1323

Sección de Gestión de Personal

Profesorado.—Orden de nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional para Escuelas de Comercio ... 1323
Orden por la que se nombra a don Pedro Benito Sainz Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza ... 1324
Otra por la que se concede a don Antonio Cobo Rodríguez un tercer mes de licencia por enfermedad ... 1324

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Profesoras de Escuelas de Hogar de Centros de Enseñanza Media a los que se relacionan ... 1324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1325

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución sobre dispensa de defecto físico del maestro don Jesús J. Ozcoide Irigaray ... 1325

Sección de Servicios Complementarios

Obras escolares.—Resoluciones por las que se aprueban obras para instalación de Colonias de Verano en Grupos Escolares de Vinuesa (Soria) y Cifuentes (Guadalajara) ... 1326

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Pruebas de grado.—Resoluciones por las que se nombran tribunales para las pruebas de grado de los alumnos de los centros que se indican de Barcelona y Valencia. 1326

Lunes 30 de junio.—Núm. 52

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se dispone la jubilación forzosa, en virtud de edad reglamentaria, de don Jesús García Ruiz ... 1333

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1333

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan. 1336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, de los señores don Enrique Vidal Abascal y don Antonio Valle Sánchez, respectivamente ... 1339
Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Universidad de Sevilla ... 1339
Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos honorarios de Universidad a los señores que se mencionan ... 1339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden autorizando el funcionamiento de clases de iniciación profesional, en sus distintas modalidades, para el corriente año 1969 ... 1340

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Jueves 3 de abril.—Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna 775
Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Madrid, Murcia, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza 775
Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se mencionan ... 775

Jueves 10 de abril.—Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso selectivo para Maestras y Maestros del Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid 795

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se hace pública la relación de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 795

Lunes 21 de abril.—Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Oposición.—Orden por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidad que se indican. 859

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Relación de Ordenes por las que se convoca oposición para cubrir cátedras que se indican en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid (2), Ingenieros Navales (3), Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Agrónomos de Valencia 859

Jueves 24 de abril.—Núm. 33

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedras. Convocatorias.—Orden por la que se abre nuevo plazo al concurso-oposición para la provisión de dos cátedras de «Armonía» de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga 883
Tribunales. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para juzgar los concursos-oposición a plazas de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia (2) y Sevilla 883
Orden nombrando nuevos Presidentes —titular y suplente— del Tribunal para una cátedra de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid ... 883
Concursos. Aspirantes.—Resoluciones publicando las listas de aspirantes a plazas de Conservatorios de Málaga, Murcia y Valencia, y Escuela de Arte Dramático de Valencia 883

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos. Tribunales.—Orden por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado 884
Resolución sobre fecha de sorteo y programa de materias para el concurso-oposición a Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado 884

Sección de Patrimonio Artístico

Oposición. Tribunal.—Resolución sobre renuncia y designación de vocales del Tribunal de oposiciones para plazas de vaciador de Restauración de Obras de Arte ... 884

Lunes 28 de abril.—Núm. 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para la provisión de vacantes que corresponden a este sistema, conforme al Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares 906

Lunes 5 de mayo.—Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes sobre concurso de traslado de la cátedra de «Geografía 1.º», de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna; agregación a las oposiciones para la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Oviedo, la de igual denominación de Zaragoza, y anulación de la convocatoria del concurso de traslado de la cátedra de «Psiquiatría», de la Universidad de Sevilla 952
Otra por la que se convoca a concurso-oposición, turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 952
Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona (6), Madrid (2), Santiago, Oviedo (2), Sevilla (3), Valladolid y Zaragoza (2) 952
Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de «Física» y «Química» de la Facultad de Ciencias de La Laguna 953

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedra. Convocatoria.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 953

Jueves 8 de mayo.—Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la relación de vacantes a proveer en escuelas de censo de menos de dos mil habitantes 963

Lunes 12 de mayo.—Núm. 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona, Madrid, Salamanca y Valladolid 1007

Profesorado. Convocatorias. — Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Barcelona, Madrid, Valencia y Valladolid 1009

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedra. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo XXIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid 1010

Lunes 19 de mayo.—Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a dos auxiliarías de «Solfeo» del Conservatorio de Valencia 1047

Otras por las que se publican relaciones de admitidos y excluídos a plazas que se citan de Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia a Conservatorios de Madrid, Málaga y Valencia 1047

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos Nacionales.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Manuel Castillo Navarro-Aguilera como Vocal titular del Jurado de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes 1048

Otra de renuncia del cargo de vocal del Jurado de los Concursos Nacionales de Bellas Artes que presenta don José Caballero Muñoz-Caballero 1048

Otras por las que se convocan concursos generales de traslado para plazas de Conservadores vacantes en los Museos que se citan de Avila y La Coruña 1048

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluídos para la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria 1049

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente de Tribunal que presenta don Cesáreo Goicoechea Romano y se nombra para el mismo a doña María del Carmen Guerra San Martín 1049

Otra por la que se convocan oposiciones libres para proveer veintiuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1049

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas de los Cursos del Instituto de Estudios Sociales en el Puerto de Santa María 1052

Jueves 29 de mayo.—Núm. 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Resolución por la que se nombra la Comisión que ha de proponer los nombramientos del concurso de méritos entre Directores escolares 1151

Lunes 2 de junio.—Núm. 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de Salamanca y la de «Derecho civil», primera, de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid ... 1164

Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Salamanca, Santiago, Sevilla, Oviedo, Valencia y Valladolid 1164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Escuelas de Comercio. Cátedras.—Orden por la que se convocan a oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan 1164

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican listas de opositores admitidos y excluídos a plazas que se indican de los Conservatorios de Málaga, Murcia y Valencia 1167

Otra por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 1167

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla 1167

Museos. Oposiciones.—Convocatoria para los señores opositores a la plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Ibiza 1167

Otra para los señores opositores a la plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Logroño 1168

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Convocatorias.—Orden por la que se convocan para graduados en concepto de préstamo sin interés. 1168

Otra por la que se convocan ayudas para la especialización o realización de tesis en ciencias eclesiásticas ... 1171

Otra por la que se convocan ayudas y préstamos para religiosos o sacerdotes que se indican 1172

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para becas destinadas a alumnos de estudios dirigidos a la formación misionera 1175

Jueves 5 de junio.—Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos y de Profesores agregados para las especialidades que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Salamanca, Santiago, Sevilla, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza ... 1205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria ... 1205

Personal docente.—Resolución por la que se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes de escuelas nacionales de régimen ordinario y de párvulos en poblaciones de censo superior a diez mil habitantes ... 1206

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cuerpo facultativo.—Orden por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1208

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatoria. Prórroga.—Orden por la que se prorrogan para la actual convocatoria de becas los efectos de la Orden de 4 de mayo de 1966 por la que se exime para el próximo curso del examen de ingreso en las enseñanzas medias ... 1208

Lunes 9 de junio.—Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario ... 1227

Lunes 23 de junio.—Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Orden por la que se convocan a oposición las cátedras que se indican de la Facultad de Medicina de La Laguna ... 1309

Anuncio de Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de Bilbao y Murcia ... 1309

Otros de Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesores agregados que se expresan en las Universidades de Madrid, Murcia y Salamanca ... 1309

Otros de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago y Sevilla ... 1309

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Anuncios de Ordenes por las que se convocan oposiciones para cubrir cátedras vacantes que se expresan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ... 1310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Cuestionario.—Resolución sobre cuestionarios para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Técnicos ... 1310

Jueves 26 de junio.—Núm. 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncios de Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras de Universidad que se relacionan ... 1327

Anuncios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 1327

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Anuncios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se citan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales, Ingenieros Industriales de Tarrasa (3), Ingenieros Agrónomos de Valencia e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid ... 1327

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Educación Especial. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para proveer Escuelas de Educación Especial y se publican las vacantes existentes ... 1328

Sección de Gestión de Personal

Maestros nacionales.—Orden por la que se convocan licencias y becas para estudios universitarios que se indican ... 1331

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Jueves 3 de abril.—Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Escudo. Concurso.—Orden por la que se establece el escudo del Magisterio y otros símbolos externos de las Escuelas Normales y se anuncia concurso para la elección del modelo 775

Lunes 14 de abril.—Núm. 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Formación Profesional. Convocatoria.—Resolución por la que se hace pública una convocatoria especial y extraordinaria de reválida para la obtención, por el turno de operarios de la industria, de los grados de Oficial y Maestro Industrial de la rama de Hostelería 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones. Anuncios.—Tribunal para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Citación para los opositores. Sección de Archivos. 815

Tribunal para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Sección de Archivos. Citación para los opositores 815

Tribunal del concurso-oposición para el cargo de Restaurador-Encuadernador del Archivo Histórico Nacional. Citación para los opositores 815

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Anuncio para la provisión de una plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal 815

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA.—Premio «Carreras y Candi», 1969 815

Lunes 5 de mayo.—Num. 36

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios subvencionados. Convocatoria.—Orden convocando a los centros no oficiales de enseñanza primaria declarados subvencionados por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a escuela nacional para que puedan solicitar la concesión de dichas subvenciones ... 954

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatorias.—Orden por la que se convocan 22 becas destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca 955

Otra por la que se convoca concurso público para asistir a un cursillo de especialización para Profesores de «Francés» 955

CONCURSO NACIONAL.—Para el cartel anunciador del curso académico 1969-70 en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 955

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Premio «Fundación Conde de Cartagena». Convocatoria 956

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Vacante de Académico de número, Sección de Pintura. Convocatoria 956

Lunes 12 de mayo.—Núm. 38

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Convocatoria.—Resolución por la que se convocan ayudas para la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos 1010

Otra por la que se anuncia concurso público de méritos para la concesión o prórroga de becas para jóvenes inválidos 1011

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso